

Diario Oficial de la Unión Europea

L 58



Edición
en lengua española

Legislación

66.º año

23 de febrero de 2023

Sumario

I Actos legislativos

PRESUPUESTOS

- ★ **Adopción definitiva (UE, Euratom) 2023/278, del presupuesto anual de la Unión Europea para el ejercicio 2023** 1

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en euros, salvo indicación en contrario.

Los comentarios presupuestarios son ejecutables únicamente en la medida en que no modifiquen ni amplíen el alcance de una base jurídica ya existente o afecten a la autonomía administrativa de las instituciones, y en la medida en que la acción pueda ser financiada por los recursos disponibles.

I

(Actos legislativos)

PRESUPUESTOS

**ADOPCIÓN DEFINITIVA (UE, Euratom) 2023/278
del presupuesto anual de la Unión Europea para el ejercicio 2023**

LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 bis,

Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ⁽²⁾,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ⁽³⁾,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ⁽⁴⁾,

Visto el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2023, adoptado por la Comisión el 1 de julio de 2022,

Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2023, adoptada por el Consejo el 6 de septiembre de 2022 y transmitida al Parlamento Europeo el 9 de septiembre de 2022,

Vista la nota rectificativa n.º 1/2023 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2023, presentada por la Comisión el 5 de octubre de 2022,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 19 de octubre de 2022 sobre la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2023,

Vistas las enmiendas al proyecto de presupuesto general aprobadas por el Parlamento Europeo el 19 de octubre de 2022,

⁽¹⁾ DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

⁽²⁾ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁽³⁾ DO L 433I de 22.12.2020, p. 11.

⁽⁴⁾ DO L 433I de 22.12.2020, p. 28.

Vista la carta dirigida por el presidente del Consejo el 19 de octubre de 2022, por la que comunica que el Consejo no puede aceptar todas las enmiendas aprobadas por el Parlamento,

Vista la carta, de 24 de octubre de 2022, dirigida al presidente del Consejo, por la que se convoca al Comité de Conciliación,

Visto que el Comité de Conciliación ha alcanzado un acuerdo sobre un texto conjunto en el plazo de veintiún días establecido en el artículo 314, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la aprobación del texto conjunto por el Consejo el 22 de noviembre de 2022,

Vista la aprobación del texto conjunto por el Parlamento el 23 de noviembre de 2022,

Vistos los artículos 95 y 96 del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido y el presupuesto anual de la Unión Europea para el ejercicio 2023 ha quedado definitivamente adoptado.

Hecho en Estrasburgo, el 23 de noviembre de 2022.

La Presidenta
R. METSOLA

PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN PARA EL EJERCICIO 2023

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE GASTOS

INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN	12
CUADROS GENERALES DEL PRESUPUESTO 2023 CON ARREGLO AL MFP PARA EL PERÍODO 2021-2027	14
CUADRO GENERAL DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN	33
CUADRO RECAPITULATIVO DE LOS EDIFICIOS POR INSTITUCIÓN DE LA UNIÓN	35

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN	44
B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA	53

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

SECCIÓN I: PARLAMENTO EUROPEO	159
— ESTADO DE INGRESOS	160
— ESTADO DE GASTOS	173
— PERSONAL	245
SECCIÓN II: CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO	247
— ESTADO DE INGRESOS	248
— ESTADO DE GASTOS	261
— PERSONAL	309
SECCIÓN III: COMISIÓN	311
— ESTADO DE INGRESOS	312
— ESTADO DE GASTOS	380
— PERSONAL	1154
ANEXOS:	1207
— OFICINAS	1208
— PROYECTOS PILOTO Y ACCIONES PREPARATORIAS	1355
— OTROS ANEXOS	1585

SECCIÓN IV: TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA	1677
— ESTADO DE INGRESOS	1678
— ESTADO DE GASTOS	1689
— PERSONAL	1729
SECCIÓN V: TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO	1731
— ESTADO DE INGRESOS	1732
— ESTADO DE GASTOS	1743
— PERSONAL	1779
SECCIÓN VI: COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO	1781
— ESTADO DE INGRESOS	1782
— ESTADO DE GASTOS	1792
— PERSONAL	1834
SECCIÓN VII: COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES	1836
— ESTADO DE INGRESOS	1837
— ESTADO DE GASTOS	1848
— PERSONAL	1886
SECCIÓN VIII: DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO	1887
— ESTADO DE INGRESOS	1888
— ESTADO DE GASTOS	1901
— PERSONAL	1935
SECCIÓN IX: SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	1937
— INGRESOS	1938
— ESTADO DE GASTOS	1949
— PERSONAL	1988
SECCIÓN X: SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR	1990
— ESTADO DE INGRESOS	1991
— ESTADO DE GASTOS	2004
— PERSONAL	2053

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE GASTOS

INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN	12
CUADROS GENERALES DEL PRESUPUESTO 2023 CON ARREGLO AL MFP PARA EL PERÍODO 2021-2027	14
CUADRO GENERAL DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN	33
CUADRO RECAPITULATIVO DE LOS EDIFICIOS POR INSTITUCIÓN DE LA UNIÓN	35

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN	44
INTRODUCCIÓN	44
CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO	45
B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA	53
— TÍTULO 1: RECURSOS PROPIOS	54
— TÍTULO 2: EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	66
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	82
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	104
— TÍTULO 5: GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	115
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	124

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

SECCIÓN I: PARLAMENTO EUROPEO	159
— ESTADO DE INGRESOS	160
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	161
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	169
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	171
— ESTADO DE GASTOS	173
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	175
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	200
— TÍTULO 3: GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	216
— TÍTULO 4: GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	233

	Page
— TÍTULO 5: LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES	238
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	241
— PERSONAL	245
SECCIÓN II: CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO	247
— ESTADO DE INGRESOS	248
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	249
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	256
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	259
— ESTADO DE GASTOS	261
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES	262
— TÍTULO 2: INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	287
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	307
— PERSONAL	309
SECCIÓN III: COMISIÓN	311
— ESTADO DE INGRESOS	312
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	313
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	323
— TÍTULO 5: GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	334
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	343
RESUMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS (2023 Y 2022) Y DE LA EJECUCIÓN (2021)	380
— TÍTULO 01: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	383
— TÍTULO 02: INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	454
— TÍTULO 03: MERCADO ÚNICO	516
— TÍTULO 04: ESPACIO	579
— TÍTULO 05: DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN	592
— TÍTULO 06: RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	631
— TÍTULO 07: INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES	669
— TÍTULO 08: AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	759
— TÍTULO 09: MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	816
— TÍTULO 10: MIGRACIÓN	839
— TÍTULO 11: GESTIÓN DE LAS FRONTERAS	853

	Page
— TÍTULO 12: SEGURIDAD	872
— TÍTULO 13: DEFENSA	901
— TÍTULO 14: ACCIÓN EXTERIOR	921
— TÍTULO 15: AYUDA PREADHESIÓN	1001
— TÍTULO 16: GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	1013
— TÍTULO 20: GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA	1036
— TÍTULO 21: ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES	1127
— TÍTULO 30: RESERVAS	1143
— PERSONAL	1154
Anexos	
OFICINAS	1208
OFICINA DE PUBLICACIONES	1209
— INGRESOS	1210
— GASTOS	1215
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL	1236
— INGRESOS	1237
— GASTOS	1242
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES	1261
— INGRESOS	1262
— GASTOS	1267
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS	1284
— INGRESOS	1285
— GASTOS	1290
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO	1308
— INGRESOS	1309
— GASTOS	1314
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)	1331
— INGRESOS	1332
— GASTOS	1337
PROYECTOS PILOTO Y ACCIONES PREPARATORIAS	1355
PROYECTOS PILOTO	1356
— GASTOS	1357
ACCIONES PREPARATORIAS	1504
— GASTOS	1505

OTROS ANEXOS	1585
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	1586
LISTA DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES CANDIDATOS Y, EN SU CASO, A LOS POSIBLES CANDIDATOS DE LOS BALCANES OCCIDENTALES Y ALGUNOS PAÍSES ASOCIADOS	1602
INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS CON CARGO AL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA	1605
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)	1609
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA	1663
SECCIÓN IV: TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA	1677
— ESTADO DE INGRESOS	1678
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1679
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1687
— ESTADO DE GASTOS	1689
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1691
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	1710
— TÍTULO 3: GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	1725
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	1727
— PERSONAL	1729
SECCIÓN V: TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO	1731
— ESTADO DE INGRESOS	1732
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1733
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1741
— ESTADO DE GASTOS	1743
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1744
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	1762
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	1777
— PERSONAL	1779
SECCIÓN VI: COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO	1781
— ESTADO DE INGRESOS	1782
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1783
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1790
— ESTADO DE GASTOS	1792
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1793

	Page
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	1813
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	1832
— PERSONAL	1834
SECCIÓN VII: COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES	1836
— ESTADO DE INGRESOS	1837
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1838
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1846
— ESTADO DE GASTOS	1848
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1849
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	1867
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	1884
— PERSONAL	1886
SECCIÓN VIII: DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO	1887
— ESTADO DE INGRESOS	1888
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1889
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1897
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	1899
— ESTADO DE GASTOS	1901
— TÍTULO 1: GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1903
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	1918
— TÍTULO 3: GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	1926
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	1933
— PERSONAL	1935
SECCIÓN IX: SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	1937
— INGRESOS	1938
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1939
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1947
— ESTADO DE GASTOS	1949
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1950
— TÍTULO 2: INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN	1965

	Page
— TÍTULO 3: CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	1971
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	1986
— PERSONAL	1988
SECCIÓN X: SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR	1990
— ESTADO DE INGRESOS	1991
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1992
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	2000
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	2002
— ESTADO DE GASTOS	2004
— TÍTULO 1: PERSONAL DE LA SEDE	2005
— TÍTULO 2: EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE	2021
— TÍTULO 3: DELEGACIONES	2042
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	2051
— PERSONAL	2053

ESTADO GENERAL DE GASTOS

INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN

El presupuesto anual de la Unión (en lo sucesivo, «presupuesto»), establecido en el capítulo 3, título II, parte seis, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), es el instrumento que establece y autoriza el importe total de los créditos relacionados con los ingresos y gastos considerados necesarios para la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica para cada año.

El presupuesto deberá atenerse, en su establecimiento y ejecución, a los principios de unidad, veracidad presupuestaria, anualidad, equilibrio, unidad de cuenta, universalidad, especialidad, buena gestión financiera y transparencia.

- El *principio de unidad* y el *principio de veracidad presupuestaria* implican que todos los ingresos y gastos de la Unión, cuando estos corran a cargo del presupuesto, deberán recogerse en un único documento.
- El *principio de anualidad* significa que los créditos consignados en el presupuesto, sean de compromiso o de pago, se autorizarán por un ejercicio presupuestario y se utilizarán, en principio, durante este mismo ejercicio.
- Según el *principio de equilibrio*, las previsiones de ingresos de un ejercicio deben ser iguales a los créditos de pago de ese mismo ejercicio. Recurrir a empréstitos para cubrir un posible déficit presupuestario no es compatible con el sistema de recursos propios y, por tanto, no está permitido.
- Según el *principio de unidad de cuenta*, el establecimiento, ejecución y rendición de cuentas del presupuesto se debe efectuar en euros.
- El *principio de universalidad* significa que la totalidad de los ingresos debe cubrir la totalidad de los créditos de pago a reserva de determinados ingresos, fijados de manera restrictiva, que se afectan a gastos específicos. Los ingresos y los gastos se consignarán en el presupuesto por su importe íntegro, sin compensación entre sí.
- El *principio de especialidad presupuestaria* significa que los créditos deben tener un destino determinado y deben afectarse a un objetivo específico, a fin de evitar toda confusión entre los mismos.
- El *principio de buena gestión financiera* se define por referencia a los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- El *principio de transparencia* garantiza una buena información sobre la ejecución presupuestaria y la contabilidad.

El presupuesto recoge los créditos relacionados con los ingresos y gastos por secciones, una por cada una de las instituciones de la Unión, tal como se define en el artículo 2, punto 67, del Reglamento Financiero. Los créditos relacionados con los ingresos comunes a todas las instituciones de la Unión (recursos propios, excedentes, saldos y ajustes) se presentan en una sección separada denominada «Ingresos totales».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Financiero, los ingresos de la Comisión y los créditos relacionados con los ingresos y los relacionados con los gastos de las demás instituciones de la Unión se clasifican según su naturaleza o destino. La sección del presupuesto correspondiente a la Comisión se clasifica según el objetivo de los gastos, con el fin de reforzar la transparencia de la gestión presupuestaria respecto de los objetivos de buena gestión financiera y, más concretamente, de eficiencia y eficacia.

En el lado de los gastos, el presupuesto incluye créditos disociados, que dan lugar a créditos de compromiso y a créditos de pago, y créditos no disociados. Los créditos de compromiso cubren el coste total de los compromisos jurídicos contraídos durante el ejercicio, mientras que los créditos de pago cubren los pagos efectuados en virtud de los compromisos jurídicos contraídos durante el ejercicio o en los ejercicios anteriores.

Para 2023, los créditos relacionados con los gastos autorizados en el presupuesto alcanzan un importe total de EUR 186 616 684 928 en compromisos y EUR 168 648 669 965 en pagos, lo que supone un índice de variación del 2,4 % y del -0,8 %, respectivamente, con respecto al presupuesto de 2022 (incluidos los presupuestos rectificativos).

De conformidad con el artículo 312 del TFUE, el presupuesto respeta los límites máximos para el ejercicio 2023 del marco financiero plurianual (MFP) para el período 2021-2027, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11). A este respecto, la sección «Estado General de Gastos» incluye dos cuadros generales que presentan el presupuesto según la estructura por rúbricas del MFP, a nivel agregado, así como a nivel de bloque y de programa.

Esta sección incluye también el cuadro general de las plantillas de personal de todas las instituciones (y organismos) de la Unión y el cuadro general de los edificios.

CUADROS GENERALES DEL PRESUPUESTO 2023 CON ARREGLO AL MFP PARA EL PERÍODO 2021-2027

1. TECHOS DEL MFP PARA EL EJERCICIO 2023

En el siguiente cuadro se presentan los techos para los créditos de compromiso y de pago en el MFP ⁽¹⁾:

En millones EUR, cifras redondeadas a precios corrientes

Rúbrica		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
CRÉDITOS DE COMPROMISO									
1.	Mercado único, innovación y economía digital	20 919	21 878	21 727	20 984	21 272	21 847	22 077	150 102
2.	Cohesión, Resiliencia y Valores	6 364	67 806	70 137	72 367	74 993	66 536	70 283	427 582
2a.	Cohesión económica, social y territorial	1 769	61 345	62 939	64 683	66 479	56 725	58 639	372 579
2b.	Resiliencia y valores	4 595	6 461	7 198	7 684	8 514	9 811	11 644	55 003
3.	Recursos naturales y medio ambiente	56 841	56 965	57 295	57 449	57 558	57 332	57 557	400 997
	Parte correspondiente a los Gastos de mercado y pagos directos	40 368	40 639	40 693	41 649	41 782	41 913	42 047	289 091
4.	Migración y gestión de las fronteras	1 791	3 360	3 814	3 866	4 387	4 315	4 465	25 847
5.	Seguridad y defensa	1 696	1 896	1 946	2 004	2 243	2 435	2 705	14 925
6.	Vecindad y resto del mundo	16 247	16 802	16 329	15 830	15 304	14 754	15 331	110 597
7.	Administración Pública europea	10 635	11 058	11 419	11 773	12 124	12 506	12 959	82 474
	Parte correspondiente a los Gastos administrativos de las Instituciones	8 216	8 528	8 772	9 006	9 219	9 464	9 786	62 991
TOTAL COMPROMISOS		114 493	179 765	182 667	184 273	187 881	179 725	185 377	1 212 524
TOTAL PAGOS		166 140	170 558	168 575	168 853	172 230	175 674	179 187	1 196 835

⁽¹⁾ Las cifras se basan en la Comunicación de la Comisión, de 7 de junio de 2022, titulada «Ajuste técnico del marco financiero plurianual para 2023 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027» [COM(2022) 266].

2. SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO 2023 POR RÚBRICA DEL MFP (AGREGADO)

(Créditos de compromiso (CC) y créditos de pago (CP) en EUR a precios corrientes)

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
1. Mercado único, innovación y economía digital	21 548 391 859	20 901 427 344	21 845 079 340	21 473 535 651	- 296 687 481	- 572 108 307	- 1,4 %	- 2,7 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
<i>Techo</i>	21 727 000 000		21 878 000 000					
<i>Margen</i>	178 608 141		32 920 660					
2. Cohesión, Resiliencia y Valores	70 586 704 063	58 058 661 399	67 775 192 324	61 923 586 828	2 811 511 739	- 3 864 925 429	4,1 %	- 6,2 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	182 220 073							
Parte dentro del marco del Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	280 000 000							
<i>Techo</i>	70 137 000 000		67 806 000 000					
<i>Margen</i>	12 516 010		30 807 676					
2a. Cohesión económica, social y territorial	62 926 483 990	50 874 959 229	61 314 192 324	56 350 922 710	1 612 291 666	- 5 475 963 481	2,6 %	- 9,7 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
<i>Techo</i>	62 939 000 000		61 345 000 000					
<i>Margen</i>	12 516 010		30 807 676					
2b. Resiliencia y valores	7 660 220 073	7 183 702 170	6 461 000 000	5 572 664 118	1 199 220 073	1 611 038 052	18,6 %	28,9 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	182 220 073							

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Parte dentro del marco del Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	280 000 000							
<i>Techo</i>	7 198 000 000		6 461 000 000					
<i>Margen</i>								
3. Recursos naturales y medio ambiente	57 259 258 225	57 455 744 586	56 681 112 059	55 826 766 838	578 146 166	1 628 977 748	1,0 %	2,9 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
<i>Techo</i>	57 295 000 000		56 965 000 000					
<i>Margen</i>	35 741 775		283 887 941					
Parte correspondiente al: Gastos de mercado y pagos directos	40 692 211 000	40 698 181 356	40 368 859 305	40 393 039 132	323 351 695	305 142 224	0,8 %	0,8 %
<i>Subtecho del FEAGA</i>	41 518 000 000		41 257 000 000					
<i>Diferencia de redondeo excluida para calcular el submargen</i>	800 000		800 000					
<i>Transferencia neta entre el FEAGA y el FEADER</i>	- 825 000 000		- 617 954 000					
<i>Saldo neto disponible para los gastos del FEAGA</i>	40 692 200 000		40 638 200 000					
<i>Subtecho ajustado del FEAGA corregido mediante transferencias entre el FEAGA y el FEADER</i>	40 693 000 000		40 639 000 000					
<i>Submargen del FEAGA</i>	789 000		270 140 695					
<i>Submargen FEAGA (excluida la diferencia de redondeo)</i>			269 340 695					

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
4. Migración y gestión de las fronteras	3 727 311 518	3 038 380 252	3 360 000 000	3 254 270 962	367 311 518	- 215 890 710	10,9 %	- 6,6 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
<i>Techo</i>	3 814 000 000		3 360 000 000					
<i>Margen</i>	86 688 482							
5. Seguridad y defensa	2 116 636 829	1 208 374 612	1 813 027 699	1 237 861 185	303 609 130	- 29 486 573	16,7 %	- 2,4 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	170 636 829							
<i>Techo</i>	1 946 000 000		1 896 000 000					
<i>Margen</i>			82 972 301					
6. Vecindad y resto del mundo	17 211 879 478	13 994 937 845	17 170 442 918	12 916 051 937	41 436 560	1 078 885 908	0,2 %	8,4 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	882 879 478		368 442 918					
<i>Techo</i>	16 329 000 000		16 802 000 000					
<i>Margen</i>								
7. Administración Pública europea	11 311 349 927	11 311 349 927	10 783 162 950	10 783 262 950	528 186 977	528 086 977	4,9 %	4,9 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
<i>Techo</i>	11 419 000 000		11 058 000 000					
<i>Margen</i>	107 650 073		274 837 050					
Parte correspondiente al: Gastos administrativos de las Instituciones	8 743 830 451	8 743 830 451	8 363 916 799	8 364 016 799	379 913 652	379 813 652	4,5 %	4,5 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Subtecho	8 772 000 000		8 528 000 000					
Submargen	90 642 136		164 083 201					
Créditos para las rúbricas	183 761 531 899	165 968 875 965	179 428 017 290	167 415 336 351	4 333 514 609	- 1 446 460 386	2,4 %	- 0,9 %
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>	1 235 736 380	948 114 733	368 442 918	467 248 692				
Techo	182 667 000 000	168 575 000 000	179 765 000 000	170 558 000 000				
Parte dentro del marco del Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	280 000 000							
Margen	421 204 481	3 554 238 768	705 425 628	3 609 912 341				
Créditos en porcentaje de la RNB	1,12 %	1,02 %	1,16 %	1,08 %				
Instrumentos especiales temáticos	2 855 153 029	2 679 794 000	2 799 170 382	2 622 838 000	55 982 647	56 956 000	2,0 %	2,2 %
TOTAL DE LOS CRÉDITOS	186 616 684 928	168 648 669 965	182 227 187 672	170 038 174 351	4 389 497 256	- 1 389 504 386	2,4 %	- 0,8 %
Créditos en porcentaje de la RNB	1,14 %	1,04 %	1,18 %	1,10 %				

(1) El presupuesto 2022 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1/2022 a n.º 5/2022.

3. SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO 2023 POR RÚBRICA DEL MFP (POR BLOQUE Y POR PROGRAMA)

(Créditos de compromiso (CC) y créditos de pago (CP) en EUR a precios corrientes)

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
1. Mercado único, innovación y economía digital	21 548 391 859	20 901 427 344	21 845 079 340	21 473 535 651	- 296 687 481	- 572 108 307	- 1,4 %	- 2,7 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Techo	21 727 000 000		21 878 000 000					
Margen	178 608 141		32 920 660					
Bloque 01 - Investigación e innovación	13 496 916 265	12 871 750 089	13 236 770 624	13 558 016 676	260 145 641	- 686 266 587	2,0 %	- 5,1 %
Horizonte Europa	12 352 890 425	11 908 569 694	12 239 157 276	12 559 321 538	113 733 149	- 650 751 844	0,9 %	- 5,2 %
Programa de Investigación y Formación de Euratom	276 477 488	274 291 070	270 700 347	314 482 077	5 777 141	- 40 191 007	2,1 %	- 12,8 %
Reactor Experimental Termonuclear Internacional (ITER)	839 848 352	671 228 782	710 094 001	667 793 252	129 754 351	3 435 530	18,3 %	0,5 %
Otras actuaciones	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			- 100,0 %	- 100,0 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	27 700 000	17 660 543	16 819 000	16 419 809	10 881 000	1 240 734	64,7 %	7,6 %
Bloque 02 - Inversiones estratégicas europeas	4 882 744 853	4 819 211 148	5 509 181 851	4 855 505 709	- 626 436 998	- 36 294 561	- 11,4 %	- 0,7 %
Fondo InvestEU	340 742 000	389 842 211	1 196 627 000	1 032 432 172	- 855 885 000	- 642 589 961	- 71,5 %	- 62,2 %
Mecanismo Conectar Europa (MCE) - Transporte	1 852 540 197	1 943 486 490	1 760 059 023	1 888 297 000	92 481 174	55 189 490	5,3 %	2,9 %
Mecanismo Conectar Europa (MCE) - Energía	859 173 939	723 629 670	800 473 488	588 979 000	58 700 451	134 650 670	7,3 %	22,9 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Mecanismo Conectar Europa (MCE) - Servicios Digitales	289 076 945	230 032 761	282 882 439	257 005 035	6 194 506	- 26 972 274	2,2 %	- 10,5 %
Programa Europa Digital	1 306 928 895	1 284 678 410	1 247 755 377	848 530 703	59 173 518	436 147 707	4,7 %	51,4 %
Agencias descentralizadas	202 646 565	202 646 565	190 924 250	190 924 250	11 722 315	11 722 315	6,1 %	6,1 %
Otras actuaciones	3 500 000	3 500 000	p.m.	p.m.				
Proyectos piloto y acciones preparatorias	4 125 000	17 645 041	6 862 000	26 112 549	- 2 737 000	- 8 467 508	- 39,9 %	- 32,4 %
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	24 011 312	23 750 000	23 598 274	23 225 000	413 038	525 000	1,8 %	2,3 %
Bloque 03 - Mercado único	942 567 504	946 493 870	1 022 588 960	903 653 361	- 80 021 456	42 840 509	- 7,8 %	4,7 %
Programa sobre el Mercado Único (incluidas pymes)	602 820 090	615 260 036	687 341 689	579 977 000	- 84 521 599	35 283 036	- 12,3 %	6,1 %
Programa de la UE de Lucha contra el Fraude	24 850 000	26 370 516	24 368 999	31 094 000	481 001	- 4 723 484	2,0 %	- 15,2 %
Cooperación en materia de fiscalidad (Fiscalis)	37 678 659	36 170 000	36 939 861	35 888 504	738 798	281 496	2,0 %	0,8 %
Cooperación en materia de aduanas (Aduanas)	133 053 000	119 860 000	130 444 000	114 670 328	2 609 000	5 189 672	2,0 %	4,5 %
Agencias descentralizadas	126 715 755	126 715 755	115 937 911	119 735 600	10 777 844	6 980 155	9,3 %	5,8 %
Otras actuaciones	11 950 000	11 950 000	10 300 000	9 000 000	1 650 000	2 950 000	16,0 %	32,8 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	5 500 000	10 167 563	17 256 500	13 287 929	- 11 756 500	- 3 120 366	- 68,1 %	- 23,5 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Bloque 04 - Espacio	2 226 163 237	2 263 972 237	2 076 537 905	2 156 359 905	149 625 332	107 612 332	7,2 %	5,0 %
Programa Espacial Europeo	2 045 101 000	2 090 660 000	2 008 237 000	2 088 059 000	36 864 000	2 601 000	1,8 %	0,1 %
Conectividad segura de la Unión	106 300 000	98 550 000	0	0	106 300 000	98 550 000	0	0
Agencias descentralizadas	74 762 237	74 762 237	68 300 905	68 300 905	6 461 332	6 461 332	9,5 %	9,5 %
2. Cohesión, Resiliencia y Valores	70 586 704 063	58 058 661 399	67 775 192 324	61 923 586 828	2 811 511 739	- 3 864 925 429	4,1 %	- 6,2 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	182 220 073							
Parte dentro del marco del Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	280 000 000							
Techo	70 137 000 000		67 806 000 000					
Margen	12 516 010		30 807 676					
2a. Cohesión económica, social y territorial	62 926 483 990	50 874 959 229	61 314 192 324	56 350 922 710	1 612 291 666	- 5 475 963 481	2,6 %	- 9,7 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Techo	62 939 000 000		61 345 000 000					
Margen	12 516 010		30 807 676					
Bloque 05 - Desarrollo regional y cohesión	46 151 987 499	37 852 444 050	44 955 493 922	42 614 597 710	1 196 493 577	- 4 762 153 660	2,7 %	- 11,2 %
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	38 392 573 227	27 314 615 421	37 424 211 239	29 597 476 589	968 361 988	- 2 282 861 168	2,6 %	- 7,7 %
Fondo de Cohesión (FC)	7 755 914 272	10 532 718 629	7 528 601 683	13 013 812 538	227 312 589	- 2 481 093 909	3,0 %	- 19,1 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Proyectos piloto y acciones preparatorias	3 500 000	5 110 000	2 681 000	3 308 583	819 000	1 801 417	30,5 %	54,4 %
Bloque 07 - Invertir en las personas, la cohesión social y los valores	16 774 496 491	13 022 515 179	16 358 698 402	13 736 325 000	415 798 089	- 713 809 821	2,5 %	- 5,2 %
Fondo Social Europeo (FSE)	16 774 496 491	13 022 515 179	16 358 698 402	13 736 325 000	415 798 089	- 713 809 821	2,5 %	- 5,2 %
2b. Resiliencia y valores	7 660 220 073	7 183 702 170	6 461 000 000	5 572 664 118	1 199 220 073	1 611 038 052	0,0 %	0,0 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	182 220 073							
Techo	7 198 000 000		6 461 000 000					
Margen								
Bloque 05 - Desarrollo regional y cohesión	33 613 010	36 873 475	34 276 000	36 873 475	- 662 990	0	- 1,9 %	0
Apoyo a la comunidad turcochipriota	33 613 010	36 873 475	34 276 000	36 873 475	- 662 990	0	- 1,9 %	0
Bloque 06 - Recuperación y resiliencia	2 637 868 591	2 640 836 067	1 640 378 744	963 393 546	997 489 847	1 677 442 521	60,8 %	174,1 %
Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia e Instrumento de Apoyo Técnico	121 065 192	114 966 000	118 691 534	111 970 000	2 373 658	2 996 000	2,0 %	2,7 %
Protección del euro contra la falsificación de moneda («Programa Pericles IV»)	867 060	1 205 570	850 169	917 426	16 891	288 144	2,0 %	31,4 %
Coste de financiación del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	1 315 775 000	1 315 775 000	145 000 000	145 000 000	1 170 775 000	1 170 775 000	807,4 %	807,4 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Mecanismo de Protección Civil de la Unión (RescEU)	188 005 975	312 019 857	239 823 489	186 866 480	- 51 817 514	125 153 377	- 21,6 %	67,0 %
EU4Health	739 250 309	626 841 615	839 672 701	224 074 096	- 100 422 392	402 767 519	- 12,0 %	179,7 %
Instrumento para la prestación de asistencia urgente en la Unión (ESI)	p.m.	5 878 000	p.m.	8 100 000		- 2 222 000		- 27,4 %
Agencias descentralizadas	260 905 055	253 150 025	284 340 851	275 865 544	- 23 435 796	- 22 715 519	- 8,2 %	- 8,2 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.				
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	12 000 000	11 000 000	12 000 000	10 600 000		400 000		3,8 %
Bloque 07 - Invertir en las personas, la cohesión social y los valores	4 988 738 472	4 505 992 628	4 786 345 256	4 572 397 097	202 393 216	- 66 404 469	4,2 %	- 1,5 %
Empleo e Innovación Social	93 500 000	95 200 000	106 482 000	87 230 000	- 12 982 000	7 970 000	- 12,2 %	9,1 %
Erasmus+	3 668 525 437	3 291 597 196	3 401 740 438	3 300 756 286	266 784 999	- 9 159 090	7,8 %	- 0,3 %
Cuerpo Europeo de Solidaridad (ESC)	144 196 320	124 118 124	141 427 764	115 935 774	2 768 556	8 182 350	2,0 %	7,1 %
Europa Creativa	332 790 321	312 462 192	406 527 982	400 244 090	- 73 737 661	- 87 781 898	- 18,1 %	- 21,9 %
Justicia	42 225 000	39 817 603	43 627 000	37 565 825	- 1 402 000	2 251 778	- 3,2 %	6,0 %
Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores	215 282 092	156 569 755	214 902 193	170 326 357	379 899	- 13 756 602	0,2 %	- 8,1 %
Agencias descentralizadas y Fiscalía Europea (OEPP)	270 978 848	265 790 848	244 737 181	237 773 002	26 241 667	28 017 846	10,7 %	11,8 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Otras actuaciones	7 900 000	6 000 000	8 707 925	6 750 000	- 807 925	- 750 000	- 9,3 %	- 11,1 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	31 590 500	46 974 582	35 303 000	52 035 405	- 3 712 500	- 5 060 823	- 10,5 %	- 9,7 %
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	181 749 954	167 462 328	182 889 773	163 780 358	- 1 139 819	3 681 970	- 0,6 %	2,2 %
3. Recursos naturales y medio ambiente	57 259 258 225	57 455 744 586	56 681 112 059	55 826 766 838	578 146 166	1 628 977 748	1,0 %	2,9 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Techo	57 295 000 000		56 965 000 000					
Margen	35 741 775		283 887 941					
Parte correspondiente al: Gastos de mercado y pagos directos	40 692 211 000	40 698 181 356	40 368 859 305	40 393 039 132	323 351 695	305 142 224	0,8 %	0,8 %
Subtecho del FEAGA	41 518 000 000		41 257 000 000					
Diferencia de redondeo excluida para calcular el submargen	800 000		800 000					
Transferencia neta entre el FEAGA y el FEADER	- 825 800 000		- 618 754 000					
Saldo neto disponible para los gastos del FEAGA	40 692 200 000		40 638 200 000					
Subtecho ajustado del FEAGA corregido mediante transferencias entre el FEAGA y el FEADER	40 693 000 000		40 639 000 000					
Submargen del FEAGA	789 000		270 140 695					

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Submargen FEAGA (excluida la diferencia de redondeo)			269 340 695					
Bloque 08 - Agricultura y política marítima	54 922 766 540	56 858 741 403	54 420 291 928	55 231 922 390	502 474 612	1 626 819 013	0,9 %	2,9 %
Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	40 692 211 000	40 698 181 356	40 368 859 305	40 393 039 132	323 351 695	305 142 224	0,8 %	0,8 %
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	12 934 676 920	15 087 190 175	12 727 698 920	13 905 190 175	206 978 000	1 182 000 000	1,6 %	8,5 %
Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)	1 102 824 579	888 605 509	1 134 285 579	732 413 496	- 31 461 000	156 192 013	- 2,8 %	21,3 %
Acuerdos de colaboración de pesca sostenible y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)	162 018 754	151 143 754	159 218 754	166 390 754	2 800 000	- 15 247 000	1,8 %	- 9,2 %
Agencias descentralizadas	29 535 287	29 535 287	28 738 870	28 738 870	796 417	796 417	2,8 %	2,8 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	1 500 000	4 085 322	1 490 500	6 149 963	9 500	- 2 064 641	0,6 %	- 33,6 %
Bloque 09 - Medio ambiente y acción por el clima	2 336 491 685	597 003 183	2 260 820 131	594 844 448	75 671 554	2 158 735	3,3 %	0,4 %
Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	755 521 280	522 689 167	755 545 484	528 533 576	- 24 204	- 5 844 409	- 0,0 %	- 1,1 %
Fondo de Transición Justa	1 466 200 981	2 800 000	1 443 006 008	1 315 000	23 194 973	1 485 000	1,6 %	112,9 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Mecanismo de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	50 000 000	p.m.	p.m.	p.m.	50 000 000			
Agencias descentralizadas	59 569 424	59 569 424	54 147 639	54 147 639	5 421 785	5 421 785	10,0 %	10,0 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	5 200 000	11 944 592	8 121 000	10 848 233	- 2 921 000	1 096 359	- 36,0 %	10,1 %
4. Migración y gestión de las fronteras	3 727 311 518	3 038 380 252	3 360 000 000	3 254 270 962	367 311 518	- 215 890 710	10,9 %	- 6,6 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Techo	3 814 000 000		3 360 000 000					
Margen	86 688 482							
Bloque 10 - Migración	1 626 790 540	1 502 088 787	1 472 243 979	1 521 432 601	154 546 561	- 19 343 814	10,5 %	-1,3 %
Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)	1 454 621 253	1 329 919 500	1 318 582 774	1 367 771 396	136 038 479	- 37 851 896	10,3 %	- 2,8 %
Agencias descentralizadas	172 169 287	172 169 287	153 661 205	153 661 205	18 508 082	18 508 082	12,0 %	12,0 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.				
Bloque 11 - Gestión de las Fronteras	2 100 520 978	1 536 291 465	1 887 756 021	1 732 838 361	212 764 957	- 196 546 896	11,3 %	- 11,3 %
Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF) - Instrumento de gestión de las fronteras y visados (IGFV)	956 798 303	396 992 752	740 742 428	610 891 340	216 055 875	- 213 898 588	29,2 %	- 35,0 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF) - Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero (CCEi)	140 953 000	71 779 570	138 190 000	136 255 561	2 763 000	- 64 475 991	2,0 %	- 47,3 %
Agencias descentralizadas	1 002 769 675	1 067 519 143	1 008 823 593	985 691 460	- 6 053 918	81 827 683	- 0,6 %	8,3 %
5. Seguridad y defensa	2 116 636 829	1 208 374 612	1 813 027 699	1 237 861 185	303 609 130	- 29 486 573	16,7 %	- 2,4 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	170 636 829							
Techo	1 946 000 000		1 896 000 000					
Margen			82 972 301					
Bloque 12 - Seguridad	688 722 828	559 037 952	635 583 185	583 247 185	53 139 643	- 24 209 233	8,4 %	- 4,2 %
Fondo de Seguridad Interior	309 857 754	195 470 000	254 127 754	240 730 000	55 730 000	- 45 260 000	21,9 %	- 18,8 %
Desmantelamiento de instalaciones nucleares (Lituania)	68 800 000	60 000 000	98 900 000	40 000 000	- 30 100 000	20 000 000	- 30,4 %	50,0 %
Seguridad nuclear y desmantelamiento (también para Bulgaria y Eslovaquia)	57 239 458	53 156 000	43 938 672	65 310 000	13 300 786	- 12 154 000	30,3 %	- 18,6 %
Agencias descentralizadas	230 411 952	230 411 952	216 642 185	215 942 185	13 769 767	14 469 767	6,4 %	6,7 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	p.m.	800 000	p.m.	400 000		400 000		100,0 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	22 413 664	19 200 000	21 974 574	20 865 000	439 090	- 1 665 000	2,0 %	- 8,0 %
Bloque 13 - Defensa	1 427 914 001	649 336 660	1 177 444 514	654 614 000	250 469 487	- 5 277 340	21,3 %	- 0,8 %
Fondo Europeo de Defensa (Investigación)	319 253 621	164 146 640	318 346 621	177 508 000	907 000	- 13 361 360	0,3 %	- 7,5 %
Fondo Europeo de Defensa (Actividades no relacionadas con la investigación)	626 447 000	250 100 000	627 354 000	378 930 000	- 907 000	- 128 830 000	- 0,1 %	- 34,0 %
Movilidad Militar	295 185 681	131 715 020	231 743 893	98 176 000	63 441 788	33 539 020	27,4 %	34,2 %
Conectividad segura de la Unión	30 000 000	30 000 000	0	0	30 000 000	30 000 000	0	0
Instrumento de defensa a corto plazo sobre adquisición conjunta	157 027 699	72 000 000	0	0	157 027 699	72 000 000	0	0
Proyectos piloto y acciones preparatorias	p.m.	1 375 000	p.m.	p.m.		1 375 000		
6. Vecindad y resto del mundo	17 211 879 478	13 994 937 845	17 170 442 918	12 916 051 937	41 436 560	1 078 885 908	0,2 %	8,4 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	882 879 478		368 442 918					
Techo	16 329 000 000		16 802 000 000					
Margen								

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Bloque 14 - Acción Exterior	14 680 808 005	11 404 310 319	15 158 937 445	10 544 347 150	- 478 129 440	859 963 169	- 3,2 %	8,2 %
<i>Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global</i>	12 250 770 313	8 943 716 018	12 716 647 047	7 891 721 595	- 465 876 734	1 051 994 423	- 3,7 %	13,3 %
<i>Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear (INSC)</i>	39 930 000	32 103 655	38 580 000	32 639 508	1 350 000	- 535 853	3,5 %	- 1,6 %
<i>Ayuda humanitaria (HUMA)</i>	1 776 863 917	1 834 235 450	1 806 059 463	2 091 645 990	- 29 195 546	- 257 410 540	- 1,6 %	- 12,3 %
<i>Política Exterior y de Seguridad Común (PESC)</i>	371 816 857	380 600 000	361 745 935	333 591 505	10 070 922	47 008 495	2,8 %	14,1 %
<i>Países y territorios de ultramar (PTU)</i>	70 028 000	59 274 188	68 964 000	52 446 596	1 064 000	1 064 000	1,5 %	1,5 %
<i>Ayuda macrofinanciera plus (AMF+) para Ucrania</i>	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Otras actuaciones</i>	78 429 424	61 598 845	72 171 135	47 171 135	6 258 289	14 427 710	8,7 %	30,6 %
<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.				
<i>Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión</i>	92 969 494	92 782 163	94 769 865	95 130 821	- 1 800 371	- 2 348 658	- 1,9 %	- 2,5 %
Bloque 15 - Ayuda preadhesión	2 531 071 473	2 590 627 526	2 011 505 473	2 371 704 787	519 566 000	218 922 739	25,8 %	9,2 %
<i>Ayuda de preadhesión (IPA III)</i>	2 531 071 473	2 590 627 526	2 011 505 473	2 371 704 787	519 566 000	218 922 739	25,8 %	9,2 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
7. Administración Pública europea	11 311 349 927	11 311 349 927	10 783 162 950	10 783 262 950	528 186 977	528 086 977	4,9 %	4,9 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Techo	11 419 000 000		11 058 000 000					
Margen	107 650 073		274 837 050					
De las cuales: Gastos administrativos de las Instituciones	8 743 830 451	8 743 830 451	8 363 916 799	8 364 016 799	379 913 652	379 813 652	4,5 %	4,5 %
Subtecho	8 772 000 000		8 528 000 000					
Margen	90 642 136		164 083 201					
Pensiones	2 341 995 000	2 341 995 000	2 202 828 000	2 202 828 000	139 167 000	139 167 000	6,3 %	6,3 %
Pensiones del personal	2 295 746 000	2 295 746 000	2 162 485 000	2 162 485 000	133 261 000	133 261 000	6,2 %	6,2 %
Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones	46 249 000	46 249 000	40 343 000	40 343 000	5 906 000	5 906 000	14,6 %	14,6 %
Escuelas Europeas	225 524 476	225 524 476	216 418 151	216 418 151	9 106 325	9 106 325	4,2 %	4,2 %
Parlamento Europeo	795 000	795 000	740 000	740 000	55 000	55 000	7,4 %	7,4 %
Comisión	224 481 000	224 481 000	215 475 654	215 475 654	9 005 346	9 005 346	4,2 %	4,2 %
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	48 000	48 000	46 000	46 000	2 000	2 000	4,3 %	4,3 %
Defensor del Pueblo Europeo	167 676	167 676	124 697	124 697	42 979	42 979	34,5 %	34,5 %
Servicio Europeo de Acción Exterior	32 800	32 800	31 800	31 800	1 000	1 000	3,1 %	3,1 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Gastos administrativos de las Instituciones	8 743 830 451	8 743 830 451	8 363 916 799	8 364 016 799	379 913 652	379 813 652	4,5 %	4,5 %
Parlamento Europeo	2 246 339 550	2 246 339 550	2 160 911 286	2 160 911 286	85 428 264	85 428 264	4,0 %	4,0 %
Consejo Europeo y Consejo	647 908 757	647 908 757	611 473 556	611 473 556	36 435 201	36 435 201	6,0 %	6,0 %
Comisión	4 058 209 111	4 058 209 111	3 879 829 450	3 879 929 450	178 379 661	178 279 661	4,6 %	4,6 %
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	485 977 796	485 977 796	467 854 000	467 854 000	18 123 796	18 123 796	3,9 %	3,9 %
Tribunal de Cuentas Europeo	175 059 922	175 059 922	162 141 175	162 141 175	12 918 747	12 918 747	8,0 %	8,0 %
Comité Económico y Social Europeo	158 767 970	158 767 970	152 451 643	152 451 643	6 316 327	6 316 327	4,1 %	4,1 %
Comité Europeo de las Regiones	116 125 392	116 125 392	109 976 858	109 976 858	6 148 534	6 148 534	5,6 %	5,6 %
Defensor del Pueblo Europeo	13 044 771	13 044 771	12 097 411	12 097 411	947 360	947 360	7,8 %	7,8 %
Supervisor Europeo de Protección de Datos	22 329 702	22 329 702	20 266 000	20 266 000	2 063 702	2 063 702	10,2 %	10,2 %
Servicio Europeo de Acción Exterior	820 067 480	820 067 480	786 915 420	786 915 420	33 152 060	33 152 060	4,2 %	4,2 %
Créditos para las rúbricas	183 761 531 899	165 968 875 965	179 428 017 290	167 415 336 351	4 333 514 609	- 1 446 460 386	2,4 %	- 0,9 %
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>	1 235 736 380	948 114 733	368 442 918	467 248 692				
<i>Límite máximo</i>	182 667 000 000	168 575 000 000	179 765 000 000	170 558 000 000				
Parte dentro del marco del Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	280 000 000							
Margen	421 204 481	3 554 238 768	705 425 628	3 609 912 341				

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2023		2022 ⁽¹⁾		2023 - 2022		2023 / 2022	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Créditos en porcentaje de la RNB	1,12 %	1,02 %	1,16 %	1,08 %				
Instrumentos especiales temáticos	2 855 153 029	2 679 794 000	2 799 170 382	2 622 838 000	55 982 647	56 956 000	2,0 %	2,2 %
<i>Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia</i>	1 324 897 000	1 324 897 000	1 298 919 000	1 298 919 000	25 978 000	25 978 000	2,0 %	2,0 %
<i>Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)</i>	205 359 029	30 000 000	201 332 382	25 000 000	4 026 647	5 000 000	2,0 %	20,0 %
<i>Reserva de adaptación al Brexit</i>	1 324 897 000	1 324 897 000	1 298 919 000	1 298 919 000	25 978 000	25 978 000	2,0 %	2,0 %
TOTAL DE LOS CRÉDITOS	186 616 684 928	168 648 669 965	182 227 187 672	170 038 174 351	4 389 497 256	- 1 389 504 386	2,4 %	- 0,8 %
Créditos en porcentaje de la RNB	1,14 %	1,04 %	1,18 %	1,10 %				
(1) El presupuesto 2022 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1/2022 a n.º 5/2022.								

CUADRO GENERAL DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN

Institución	Budget 2023			Presupuesto para 2022 ⁽¹⁾		
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total
Parlamento Europeo	5 460	1 365	6 825	5 409	1 364	6 773
Consejo Europeo y Consejo	2 994	35	3 029	2 994	35	3 029
Comisión	22 995	404	23 399	23 070	404	23 474
<i>Administración</i>	18 366	375	18 741	18 362	375	18 737
<i>Investigación e innovación — Centro Común de Investigación</i>	1 683		1 683	1 711		1 711
<i>Investigación e innovación — Acción indirecta</i>	1 368	5	1 373	1 378	5	1 383
<i>Oficina de Publicaciones</i>	576	5	581	591		591
<i>Oficina Europea de Selección de Personal</i>	108	1	109	108	1	109
<i>Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales</i>	163		163	166		166
<i>Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas</i>	315	1	316	334	1	335
<i>Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo</i>	117		117	120		120
<i>Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)</i>	299	17	316	300	22	322
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	1 549	565	2 114	1 546	564	2 110
Tribunal de Cuentas Europeo	687	195	882	687	186	873
Comité Económico y Social Europeo	629	42	671	628	41	669
Comité Europeo de las Regiones	437	59	496	437	59	496
Defensor del Pueblo Europeo	42	33	75	41	32	73
Supervisor Europeo de Protección de Datos	89		89	84		84
Servicio Europeo de Acción Exterior	1 752	1	1 753	1 752	1	1 753
Total	36 634	2 699	39 333	36 648	2 686	39 334

⁽¹⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2022 (DO L 45 de 24.2.2022, p. 1), más el presupuesto rectificativo n.º 1/2022 y los proyectos de presupuestos rectificativos n.º 1/2022 y n.º 5/2022

Organismos establecidos por la Unión y dotados de personalidad jurídica	Budget 2023			2022 ⁽¹⁾		
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total
Agencias descentralizadas	87	7 854	7 941	89	7 639	7 728
Empresas Comunes Europeas	45	270	315	48	242	290
Instituto Europeo de Innovación y Tecnología		45	45		45	45
Agencias ejecutivas		876	876		840	840
Total	132	9 045	9 177	137	8 766	8 903

(¹) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2022 (DO L 45 de 24.2.2022, p. 1), más el presupuesto rectificativo n.º 1/2022 y los proyectos de presupuestos rectificativos n.º 1/2022 y n.º 5/2022

CUADRO RECAPITULATIVO DE LOS EDIFICIOS POR INSTITUCIÓN DE LA UNIÓN

Instituciones		Inmuebles en alquiler		Inmuebles en propiedad ⁽¹⁾
		Créditos de 2023 ⁽²⁾	Créditos de 2022 ⁽²⁾	
Sección I	Parlamento Europeo	19 170 000	25 204 212	1 268 028 365
Sección II	Consejo Europeo y Consejo	444 000	457 000	401 787 584
Sección III	Comisión:	333 778 671	333 122 819	1 275 638 130,24
	— Sedes (Bruselas y Luxemburgo)	248 246 000	247 279 000	1 042 618 147,45
	— Contribución de la investigación a la sede	21 076 398	21 992 000	—
	— Oficinas en la Unión	10 195 000	11 941 000	27 293 329,95
	— Oficinas de auditorías y análisis de salud y alimentarios en Grange	85 000	95 000	7 517 135,43
	— Delegaciones de la Unión ⁽³⁾	21 826 500	22 180 000	—
	— Centro Común de Investigación	1 443 373	1 420 819	198 209 517,41
	— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea	12 942 400	10 546 000	—
	— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	5 696 000	5 607 000	—
	— Oficina Europea de Selección de Personal	1 402 000	1 546 000	—
	— Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales	2 378 000	2 287 000	—
	— Oficina de Infraestructura y Logística, Bruselas	6 336 000	6 236 000	—
	— Oficina de Infraestructura y Logística, Luxemburgo	2 152 000	1 993 000	—
Sección IV	Tribunal de Justicia de la Unión Europea	32 227 000	35 723 000	343 730 621,37 ⁽⁴⁾
Sección V	Tribunal de Cuentas Europeo	145 000	145 000	54 113 612,17
Sección VI	Comité Económico y Social Europeo	15 270 849	15 634 345	80 384 113,07
Sección VII	Comité Europeo de las Regiones	11 313 513	11 546 365	52 161 033
Sección VIII	Defensor del Pueblo Europeo	1 429 000	1 642 000	—
Sección IX	Supervisor Europeo de Protección de Datos	2 305 000	2 243 000	1 707 818,32
Sección X	Servicio Europeo de Acción Exterior	126 701 100	123 536 500	368 203 609,22 ⁽⁵⁾
	— Sedes (Bruselas)	30 425 100	26 963 500	
	— Delegaciones de la Unión	96 276 000	96 573 000	
Total				3 845 754 886,39

⁽¹⁾ Valor contable neto anotado en el balance a 31 de diciembre de 2021 (salvo indicación en contrario).

⁽²⁾ Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en las partidas 2 0 0 0 (alquileres), 2 0 0 1 (pagos anuales por el arrendamiento) y 2 0 0 3 (adquisición de bienes inmuebles).

⁽³⁾ Contribución de la Comisión a las delegaciones de la Unión.

⁽⁴⁾ Valor contable neto consignado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 relativo a los edificios anexos «A», «B» y «C» renovados, al complejo inmobiliario del nuevo Palacio (antiguo Palacio renovado, anillo, dos torres y galería de comunicación) y a la tercera torre, objeto de contratos de arrendamiento con opción de compra.

⁽⁵⁾ Valor contable neto en 2021. Los edificios de las Delegaciones de la Unión se transfirieron al Servicio Europeo de Acción Exterior el 1 de enero de 2011.

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto ⁽¹⁾	
			Subtotal	Total
Parlamento Europeo	<i>Bruselas</i>			558 720 862
	Paul-Henri Spaak	1993	65 977 955	
	Altiero Spinelli	1995	25 516 459	
	Willy Brandt	2007	45 058 740	
	József Antall	2008	65 959 730	
	Stefan Zweig	1999	38 189 133	
	Arendt	2006	19 153 506	
	Trèves 1	2011	20 873 599	
	Maison de l'Histoire européenne	2008	35 422 118	
	Wayenberg	2003	3 818 996	
	Remard	2010	14 320 167	
	Wiertz	2021	73 024 000	
	Montoyer 70	2012	13 861 115	
	Wilfried Martens	2016	137 545 344	
	<i>Estrasburgo</i>			169 742 278
	Louise Weiss	1998	69 211 050	
	Winston Churchill	2006	24 055 881	
	Salvador de Madariaga	2006	57 432 780	
	Pierre Pflimlin	2006	238 745	
	Václav Havel	2012	18 803 822	
	<i>Luxemburgo</i>			506 602 583
	Konrad Adenauer	2003	506 602 583	
	<i>Bazoches</i>			3 163 125
	Casa Jean Monnet	1982	3 163 125	
	<i>Oficinas en la Unión</i>			29 799 517
	Lisboa	1986	48 630	
	Atenas	1991	1 292 988	
	Copenhague	2005	1 901 005	
	La Haya	2006	3 075 835	
	La Valeta	2006	1 519 027	
	Nicosia	2006	1 919 963	
	Viena	2008	7 567 600	
	Londres	2008	7 148 647	
	Budapest	2010	2 628 104	
	Sofía	2013	2 697 720	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto ⁽¹⁾	
			Subtotal	Total
Consejo Europeo y Consejo	Bruselas			401 787 584
	Terreno		73 297 651	
	Justus Lipsius (revisión de la revalorización prevista para 2021)	1995	5 926 007	
	Guardería	2006	5 476 702	
	Lex	2007	80 807 563	
	Europa	2016	236 279 661	
Comisión	Bruselas			866 791 144,82
	Overijse	1997	568 652,00	
	Overijse	2015	5 377 512,70	
	Loi 130	1987	51 696 277,69	
	Breydel	1989	7 298 833,00	
	Clovis	1995	4 012 006,00	
	Cours Saint-Michel 1	1997	10 201 979,55	
	Belliard 232 ⁽²⁾	1997	10 618 905,64	
	Demot 24 ⁽²⁾	1997	19 880 828,68	
	Breydel II	1997	19 662 765,49	
	Beaulieu 29/31/33	1998	16 018 079,72	
	Charlemagne	1997	54 001 992,94	
	Demot 28 ⁽²⁾	1999	16 115 733,47	
	Joseph II 99 ⁽²⁾	1998	11 258 208,55	
	Loi 86	1998	24 344 469,27	
	Luxembourg 46 ⁽³⁾	1999	23 280 079,16	
	Montoyer 59 ⁽²⁾	1998	10 611 964,92	
	Froissart 101 ⁽²⁾	2000	12 528 739,88	
	VM 18 ⁽²⁾	2000	9 749 701,68	
	Joseph II 70 ⁽²⁾	2000	23 571 106,23	
	Loi 41 ⁽²⁾	2000	36 949 185,92	
	SC 11 ⁽²⁾	2000	13 650 068,67	
	Joseph II 30 ⁽⁴⁾	2000	17 971 339,81	
	Joseph II 54 ⁽²⁾	2001	21 510 294,24	
	Joseph II 79 ⁽²⁾	2002	22 432 830,56	
	VM2 ⁽²⁾	2001	21 880 569,28	
	Palmerston	2002	4 024 689,34	
	SPA 3 ⁽²⁾	2003	16 827 733,34	
	Berlaymont ⁽²⁾	2004	202 514 752,05	
	CCAB ⁽²⁾	2005	32 754 023,88	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto ⁽¹⁾	
			Subtotal	Total
	BU-25	2006	33 712 182,87	175 827 002,63
	Cornet-Leman	2006	13 816 228,28	
	Madou	2006	71 522 048,10	
	WALI	2009	12 739 132,68	
	NOHE	2017	13 688 229,23	
	<i>Luxemburgo</i>			
	Euroforum ⁽²⁾	2004	45 611 737,41	
	Foyer Europeo	2009	7 058 347,09	
	CPE V	2012	16 059 355,59	
	Jean Monnet 2	2018	107 097 562,54	
	<i>Oficinas en la Unión</i>			27 293 329,95
	Lisboa	1986	—	
		1993	—	
	Marsella	1991	—	
		1993	—	
	Milán	1986	—	
	Copenhague	2005	1 877 384,30	
	La Valeta	2007	1 561 114,28	
	Nicosia (Byron)	2006	1 919 962,61	
	La Haya	2006	2 888 104,66	
	Londres ⁽³⁾	2010	—	
	Budapest	2010	3 648 784,10	
	Sofía	2021	4 046 580,00	
	Viena	2021	11 351 400,00	
	<i>Centro Común de Investigación</i>			198 209 517,41
	Ispra		88 751 635,45	
	Geel		26 806 876,86	
	Karlsruhe		75 802 897,35	
	Petten		6 848 107,75	
	<i>Oficinas de auditorías y análisis de salud y alimentarios en Grange</i>			
	Grange (Irlanda) ⁽⁴⁾	2002	7 517 135,43	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	<i>Luxemburgo</i>			343 730 621,37
	Anexo «A» — Erasmus, Anexo «B» — Thomas More y Anexo «C»	2013	47 424 300,08	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto ⁽¹⁾	
			Subtotal	Total
	Complejo inmobiliario del nuevo Palais (antiguo Palais renovado, anillo, 2 torres y galería de conexión)	2008	178 312 969,81	
	Tercera torre	2019	117 993 351,48	
Tribunal de Cuentas	Luxemburgo			54 113 612,17
	Terreno	1990	760 443,00	
	Luxemburgo (K1)	1990	3 100 552,10	
	Luxemburgo (K2)	2004	10 151 069,33	
	Luxemburgo (K3)	2009	40 101 547,74	
Comité Económico y Social Europeo ⁽²⁾	Bruselas			80 384 113,07
	Montoyer 92-102	2001	19 663 616,36	
	Belliard 99-101	2001	46 643 620,91	
	Belliard 68-72	2004	5 694 976,44	
	Trèves 74	2005	5 212 022,00	
	Belliard 93	2005	3 169 877,36	
Comité de las Regiones ⁽⁷⁾	Bruselas			52 161 033
	Montoyer 92-102	2001	9 685 065	
	Belliard 101-103	2001	22 969 472	
	Belliard 68	2004	8 518 586	
	Trèves 74	2004	7 818 033	
	Belliard 93	2005	3 169 877	
Servicio Europeo de Acción Exterior	Servicio Europeo de Acción Exterior			
	Sede en Bruselas ⁽⁸⁾	2012	155 701 707,65	368 203 609,22 ⁽⁹⁾
	Delegaciones de la Unión			
	Tirana (Albania)	2015	1 245 964,00	
	Buenos Aires (Argentina)	1992	227 531,75	
		2021	7 987 516,18	
	Camberra (Australia)	1983	—	
		1990	—	
	Cotonú (Benín)	1992	87 735,62	
	Gaborone (Botsuana)	1982	50 866,95	
		1985	14 594,35	
		1986	5 912,85	
		1987	12 572,25	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto ⁽¹⁾	
			Subtotal	Total
	Brasilia (Brasil)	1994	134 375,83	
	Uagadugú (Burkina Faso)	1984	19 248,47	
		1997	65 723,58	
	Bujumbura (Burundi)	1982	36 584,40	
		1986	111 426,72	
	Phnom Penh (Camboya)	2005	325 974,66	
	Ottawa (Canadá)	1977	64 132,79	
	Praia (Cabo Verde)	1981	14 091,34	
	Praia (Cabo Verde)	2015	944 893,22	
	Bangui (República Centroafricana)	1983	65 707,89	
	Yamena (Chad)	1991	11 965,76	
	Pekín (China)	1995	950 569,34	
	Bogotá (Colombia)	2018	4 702 488,96	
	Brazzaville (Congo)	1994	50 832,11	
	San José (Costa Rica)	1995	132 602,56	
	Abiyán (Costa de Marfil)	1993	71 032,66	
		1994	—	
	Quito (Ecuador)	2019	2 110 334,57	
	París (Francia)	1990	1 236 105,57	
	Libreville (Gabón)	1996	87 232,66	
	Banjul (Gambia)	1989	22 778,48	
	Bissau (Guinea-Bissau)	1995	100 086,95	
	Puerto Príncipe (Haití)	2012	1 399 504,20	
		2014	3 875 770,80	
	Tokio (Japón)	2006	34 008 178,59	
		2011	30 951 824,37	
	Nairobi (Kenia)	2005	358 075,05	
	Maseru (Lesoto)	1985	30 467,06	
		1985	—	
		1990	33 605,58	
		1991	138 135,41	
		2006	121 971,43	
	Lilongüe (Malaui)	1982	42 053,03	
		1988	—	
		1988	12 969,50	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto ⁽¹⁾	
			Subtotal	Total
	México (México)	1995	534 355,71	
	Rabat (Marruecos)	1987	62 541,23	
	Port Louis (Mauricio)	1988	18 232,81	
	Maputo (Mozambique)	2008	667 433,83	
		2008	1 777 598,80	
	Windhoek (Namibia)	1992	21 990,89	
		1992	25 380,83	
		1992	40 462,24	
		1993	54 000,00	
	Katmandú (Nepal)	2017	4 480 000,00	
		2017	429 866,66	
	Wellington (Nueva Zelanda)	2017	1 134 083,00	
		2017	605 023,53	
	Niamey (Níger)	1997	33 257,15	
	Abuja (Nigeria)	1992	172 211,40	
		2005	1 858 765,38	
		2012	2 577 066,66	
	Port Moresby (Papúa-Nueva Guinea)	1982	48 274,53	
	Kigali (Ruanda)	1980	112 548,18	
		1982	71 627,45	
	Dakar (Senegal)	1984	325 145,55	
	Honiara (Islas Salomón)	1990	16 968,28	
	Mogadiscio (Somalia)	2018	7 178 772,56	
	Pretoria (Sudáfrica)	1994	116 306,83	
		1994	92 468,94	
		1996	181 762,83	
		2019	2 742 029,87	
	Mbabane (Suazilandia)	1987	26 994,00	
		1988	13 497,00	
	Dar es Salam (Tanzania)	2002	1 072 860,15	
	Kampala (Uganda)	1986	28 096,41	
		1986	—	
		1996	30 549,95	
	Londres (Reino Unido)	2020	10 593 096,50	
	Nueva York (Estados Unidos de América)	1987	253 001,13	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto ⁽¹⁾	
			Subtotal	Total
	Washington (Estados Unidos de América)	1997	388 135,12	
		2019	82 661 658,75	
	Lusaka (Zambia)	1982	43 366,60	
	Harare (Zimbabue)	1990	73 859,06	
		1994	75 174,27	

⁽¹⁾ Valor contable neto anotado en el balance a 31 de diciembre de 2021 (salvo indicación en contrario).

⁽²⁾ Arrendamiento de larga duración con opción de compra.

⁽³⁾ Arrendamiento de larga duración con opción de compra (ex Marie de Bourgogne).

⁽⁴⁾ Arrendamiento de larga duración con opción de compra (ocupación parcial por la OLAF).

⁽⁵⁾ Trasferido al Parlamento Europeo.

⁽⁶⁾ Arrendamiento/compra.

⁽⁷⁾ Arrendamiento de larga duración con opción de compra. Valor contable neto a 31 de diciembre de 2021.

⁽⁸⁾ Alquiler.

⁽⁹⁾ Valor contable neto a 31 de diciembre de 2021. Los edificios de las Delegaciones de la Unión se transfirieron al Servicio Europeo de Acción Exterior el 1 de enero de 2011.

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN

Introducción

Según el principio de equilibrio, el total de los ingresos de la Unión presupuestado debe ser igual al gasto total de la Unión presupuestado. Al determinar las contribuciones de los Estados miembros en concepto de recursos propios, el punto de partida es el importe total de los gastos autorizados. Una pequeña parte de ese importe está cubierta por otros ingresos (impuestos sobre los salarios del personal de la Unión, intereses de demora, multas y contribuciones de terceros países a determinados programas, etc.). El resto está financiado por las contribuciones de los Estados miembros en concepto de recursos propios.

Los recursos propios pueden dividirse en las siguientes categorías:

- recursos propios tradicionales, principalmente derechos de aduana, recaudados en nombre de la Unión por los Estados miembros,
- el recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido (IVA): una pequeña proporción del IVA recaudado por cada Estado miembro,
- el recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan: una pequeña cantidad aplicada al peso de los residuos de envases de plástico no reciclados que se generan en cada Estado miembro,
- el recurso propio basado en la renta nacional bruta (RNB), que es una proporción de la RNB agregada de los Estados miembros, y puede considerarse como un recurso de equilibrio que financia todos los gastos no cubiertos por otras fuentes de ingresos, de modo que los ingresos y los gastos estén siempre equilibrados.

La clave para determinar los recursos propios es la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo ⁽¹⁾. Esta Decisión entró en vigor el 1 de junio de 2021, tras la ratificación por todos los Estados miembros de conformidad con sus normas constitucionales nacionales. Define un nuevo sistema de recursos propios en el que se introduce una nueva categoría de recursos propios.

Los ingresos presupuestarios ascienden a un total de 168 648 669 965 EUR. El tipo uniforme de referencia del recurso propio «IVA» se establece en un 0,30 %, y el del recurso «RNB», en un 0,6619 %. Los recursos propios tradicionales representan el 12,80 % de la financiación del presupuesto para 2023. El recurso propio basado en el IVA representa el 12,29 %; el recurso propio basado en el plástico, el 3,78 %, y el recurso propio basado en la RNB, el 63,97 %. Los otros ingresos para el ejercicio financiero 2023 se estiman en 12 075 974 437 EUR.

Los recursos propios necesarios para la financiación del presupuesto de 2023 ascienden a un 0,96 % del total de la RNB de la Unión.

El importe total de los recursos propios asignados a la Unión para financiar los créditos de pago anuales no rebasará el 1,40 % de la suma de la RNB de todos los Estados miembros (techo de los recursos propios). Este techo se incrementa temporalmente en 0,6 puntos porcentuales con el único fin de cubrir todos los pasivos de la Unión a efectos de la asignación de los recursos necesarios para hacer frente a las consecuencias de la crisis de la COVID-19.

Los créditos que deben cubrirse con los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 comprenden los costes asociados a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales en nombre de la Unión en el marco del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea ⁽²⁾.

En los cuadros que figuran a continuación se detalla paso a paso el método empleado para calcular la financiación del presupuesto para 2023.

⁽¹⁾ Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

⁽²⁾ Véase el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053.

Cálculo de la financiación del presupuesto

Asignación de recursos de la Unión con el fin de garantizar, de conformidad con el artículo 311 del TFUE, la financiación del presupuesto anual de la Unión

Descripción de los ingresos	Presupuesto de 2023	Presupuesto de 2022 ⁽¹⁾	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 3 a 6)	12 075 974 437	13 129 990 502	- 8,03
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 2 0, artículo 2 0 0)	p.m.	3 227 058 807	—
Salos y ajustes (capítulos 2 1, 2 2, 2 3 y 2 4)	p.m.	- 247 000 000	—
Total de ingresos de los títulos 2 a 6	12 075 974 437	16 110 049 309	- 25,04
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	21 590 300 000	23 764 800 000	- 9,15
Recurso propio IVA al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	20 719 666 800	19 714 233 150	+ 5,10
Recurso propio procedente de los residuos de envases de plástico (cuadro 3, capítulo 1 7)	6 376 668 800	6 361 164 480	+ 0,24
Resto que se financiará con el recurso complementario (recurso propio «RNB», cuadro 4, capítulo 1 4)	107 886 059 928	104 087 927 412	+ 3,65
Créditos que se financiarán mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 ⁽²⁾ , ⁽³⁾	156 572 695 528	153 928 125 042	+ 1,72
Total de los ingresos ⁽⁴⁾	168 648 669 965	170 038 174 351	- 0,82

⁽¹⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2022 (DO L 45 de 24.2.2022, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2022 a n.º 5/2022.

⁽²⁾ Los recursos propios para el presupuesto de 2023 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión n.º 185 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 23 de mayo de 2022.

⁽³⁾ Esta cantidad incluye 1 309 775 000 EUR en relación con los pasivos de la Unión derivados de los empréstitos a que se refiere el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053.

⁽⁴⁾ El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del TFUE dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053

Estado miembro	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada ⁽¹⁾	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	2 369 915 000	5 630 560 000	50	2 815 280 000	2 369 915 000	Bulgaria
Bulgaria	403 324 000	795 786 000	50	397 893 000	397 893 000	
Chequia	1 187 000 000	2 781 434 000	50	1 390 717 000	1 187 000 000	
Dinamarca	1 450 228 000	3 774 175 000	50	1 887 087 500	1 450 228 000	
Alemania	16 998 977 000	41 301 252 000	50	20 650 626 000	16 998 977 000	
Estonia	169 086 000	342 901 000	50	171 450 500	169 086 000	
Irlanda	1 134 364 000	3 703 703 000	50	1 851 851 500	1 134 364 000	
Grecia	775 311 000	2 093 970 000	50	1 046 985 000	775 311 000	
España	6 343 450 000	13 828 586 000	50	6 914 293 000	6 343 450 000	
Francia	12 655 810 000	27 919 613 000	50	13 959 806 500	12 655 810 000	
Croacia	368 150 000	635 913 000	50	317 956 500	317 956 500	Croacia
Italia	7 483 817 000	19 889 147 000	50	9 944 573 500	7 483 817 000	Chipre
Chipre	190 805 000	252 190 000	50	126 095 000	126 095 000	
Letonia	170 286 000	376 700 000	50	188 350 000	170 286 000	Luxemburgo
Lituania	245 210 000	615 572 000	50	307 786 000	245 210 000	
Luxemburgo	368 146 000	604 113 000	50	302 056 500	302 056 500	
Hungría	708 147 000	1 670 483 000	50	835 241 500	708 147 000	
Malta	69 568 000	155 608 000	50	77 804 000	69 568 000	
Países Bajos	4 331 189 000	9 648 131 000	50	4 824 065 500	4 331 189 000	
Austria	2 071 084 000	4 549 330 000	50	2 274 665 000	2 071 084 000	
Polonia	3 333 431 000	6 708 365 000	50	3 354 182 500	3 333 431 000	
Portugal	1 182 197 000	2 384 950 000	50	1 192 475 000	1 182 197 000	
Rumanía	908 179 000	2 869 778 000	50	1 434 889 000	908 179 000	
Eslovenia	276 892 000	592 192 000	50	296 096 000	276 892 000	
Eslovaquia	455 759 000	1 153 958 000	50	576 979 000	455 759 000	
Finlandia	1 024 784 000	2 801 598 000	50	1 400 799 000	1 024 784 000	
Suecia	2 576 871 000	5 911 590 000	50	2 955 795 000	2 576 871 000	
Total	69 251 980 000	162 991 598 000		81 495 799 000	69 065 556 000	

⁽¹⁾ La base que se ha de tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio «IVA» (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	2 369 915 000	0,30	710 974 500
Bulgaria	397 893 000	0,30	119 367 900
Chequia	1 187 000 000	0,30	356 100 000
Dinamarca	1 450 228 000	0,30	435 068 400
Alemania	16 998 977 000	0,30	5 099 693 100
Estonia	169 086 000	0,30	50 725 800
Irlanda	1 134 364 000	0,30	340 309 200
Grecia	775 311 000	0,30	232 593 300
España	6 343 450 000	0,30	1 903 035 000
Francia	12 655 810 000	0,30	3 796 743 000
Croacia	317 956 500	0,30	95 386 950
Italia	7 483 817 000	0,30	2 245 145 100
Chipre	126 095 000	0,30	37 828 500
Letonia	170 286 000	0,30	51 085 800
Lituania	245 210 000	0,30	73 563 000
Luxemburgo	302 056 500	0,30	90 616 950
Hungría	708 147 000	0,30	212 444 100
Malta	69 568 000	0,30	20 870 400
Países Bajos	4 331 189 000	0,30	1 299 356 700
Austria	2 071 084 000	0,30	621 325 200
Polonia	3 333 431 000	0,30	1 000 029 300
Portugal	1 182 197 000	0,30	354 659 100
Rumanía	908 179 000	0,30	272 453 700
Eslovenia	276 892 000	0,30	83 067 600
Eslovaquia	455 759 000	0,30	136 727 700
Finlandia	1 024 784 000	0,30	307 435 200
Suecia	2 576 871 000	0,30	773 061 300
Total	69 065 556 000		20 719 666 800

CUADRO 3

Desglose de los recursos propios procedentes de los residuos de envases de plástico conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 7)

Estado miembro	Residuos de envases de plástico que no se reciclan (kg)	Tipo de referencia por kg en EUR	Contribución bruta	Reducción bruta	Contribución neta
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)	(4)	(5) = (3) – (4)
Bélgica	186 173 800	0,80	148 939 040		148 939 040
Bulgaria	84 625 200		67 700 160	22 000 000	45 700 160
Chequia	107 620 800		86 096 640	32 187 600	53 909 040
Dinamarca	135 580 800		108 464 640		108 464 640
Alemania	1 725 251 200		1 380 200 960		1 380 200 960
Estonia	35 055 700		28 044 560	4 000 000	24 044 560
Irlanda	248 280 300		198 624 240		198 624 240
Grecia	128 732 600		102 986 080	33 000 000	69 986 080
España	826 998 500		661 598 800	142 000 000	519 598 800
Francia	1 619 350 900		1 295 480 720		1 295 480 720
Croacia	41 257 800		33 006 240	13 000 000	20 006 240
Italia	1 225 605 500		980 484 400	184 048 000	796 436 400
Chipre	9 572 700		7 658 160	3 000 000	4 658 160
Letonia	25 925 900		20 740 720	6 000 000	14 740 720
Lituania	28 082 100		22 465 680	9 000 000	13 465 680
Luxemburgo	16 329 500		13 063 600		13 063 600
Hungría	296 246 800		236 997 440	30 000 000	206 997 440
Malta	13 111 200		10 488 960	1 415 900	9 073 060
Países Bajos	225 253 400		180 202 720		180 202 720
Austria	188 725 400		150 980 320		150 980 320
Polonia	833 099 000		666 479 200	117 000 000	549 479 200
Portugal	248 150 400		198 520 320	31 322 000	167 198 320
Rumanía	321 565 000		257 252 000	60 000 000	197 252 000
Eslovenia	27 755 800		22 204 640	6 279 700	15 924 940
Eslovaquia	65 327 000		52 261 600	17 000 000	35 261 600
Finlandia	74 747 200		59 797 760		59 797 760
Suecia	121 478 000		97 182 400		97 182 400
Total	8 859 902 500		7 087 922 000	711 253 200	6 376 668 800

CUADRO 4

Determinación del tipo uniforme y desglose de los recursos propios basados en la RNB conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 4)

Estado miembro	1 % de la RNB	Tipo uniforme de los recursos propios, «base complementaria»	Recursos propios, «base complementaria», al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	5 630 560 000	0,6619118 ⁽¹⁾	3 726 934 032
Bulgaria	795 786 000		526 740 133
Chequia	2 781 434 000		1 841 063 950
Dinamarca	3 774 175 000		2 498 170 919
Alemania	41 301 252 000		27 337 785 527
Estonia	342 901 000		226 970 214
Irlanda	3 703 703 000		2 451 524 672
Grecia	2 093 970 000		1 386 023 425
España	13 828 586 000		9 153 304 073
Francia	27 919 613 000		18 480 320 938
Croacia	635 913 000		420 918 310
Italia	19 889 147 000		13 164 860 836
Chipre	252 190 000		166 927 534
Letonia	376 700 000		249 342 170
Lituania	615 572 000		407 454 363
Luxemburgo	604 113 000		399 869 515
Hungría	1 670 483 000		1 105 712 388
Malta	155 608 000		102 998 769
Países Bajos	9 648 131 000		6 386 211 633
Austria	4 549 330 000		3 011 255 151
Polonia	6 708 365 000		4 440 345 866
Portugal	2 384 950 000		1 578 626 517
Rumanía	2 869 778 000		1 899 539 885
Eslovenia	592 192 000		391 978 865
Eslovaquia	1 153 958 000		763 818 402
Finlandia	2 801 598 000		1 854 410 739
Suecia	5 911 590 000		3 912 951 102
Total	162 991 598 000		107 886 059 928

⁽¹⁾ Cálculo del tipo: $(107\,886\,059\,928) / (162\,991\,598\,000) = 0,661911787183042$

CUADRO 5

Reducciones a tanto alzado anuales basadas en la RNB para determinados Estados miembros y su financiación de conformidad con el artículo 2, apartado 4, de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 6)

Estado miembro	Reducción bruta	Cuota de la base «RNB»	Financiación de la reducción bruta en favor de Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia	Financiación neta de la reducción en favor de Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Austria y Suecia
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Bélgica		3,45	288 908 919	288 908 919
Bulgaria		0,49	40 832 470	40 832 470
Chequia		1,71	142 717 792	142 717 792
Dinamarca	- 414 697 040	2,32	193 656 194	- 221 040 846
Alemania	- 4 038 071 182	25,34	2 119 203 076	- 1 918 868 106
Estonia		0,21	17 594 548	17 594 548
Irlanda		2,27	190 040 214	190 040 214
Grecia		1,28	107 443 418	107 443 418
España		8,48	709 556 746	709 556 746
Francia		17,13	1 432 579 568	1 432 579 568
Croacia		0,39	32 629 248	32 629 248
Italia		12,20	1 020 529 390	1 020 529 390
Chipre		0,15	12 940 088	12 940 088
Letonia		0,23	19 328 804	19 328 804
Lituania		0,38	31 585 533	31 585 533
Luxemburgo		0,37	30 997 562	30 997 562
Hungría		1,02	85 713 932	85 713 932
Malta		0,10	7 984 381	7 984 381
Países Bajos	- 2 113 084 920	5,92	495 053 973	- 1 618 030 947
Austria	- 621 495 565	2,79	233 430 070	- 388 065 495
Polonia		4,12	344 212 029	344 212 029
Portugal		1,46	122 373 854	122 373 854
Rumanía		1,76	147 250 799	147 250 799
Eslovenia		0,36	30 385 885	30 385 885
Eslovaquia		0,71	59 210 586	59 210 586
Finlandia		1,72	143 752 424	143 752 424
Suecia	- 1 175 891 608	3,63	303 328 812	- 872 562 796
Total	- 8 363 240 315	100,00	8 363 240 315	0
Deflactor de precios del PIB UE, en EUR (previsiones económicas de la primavera de 2022): (a) 2020 EU27 = 107,0024 ; (b) 2023 EU27 = 117,7018				
Cantidad a tanto alzado para Dinamarca, a precios de 2023: $377\,000\,000\text{ EUR} \times [(b/a)] = 414\,697\,040\text{ EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para Alemania, a precios de 2023: $3\,671\,000\,000\text{ EUR} \times [(b/a)] = 4\,038\,071\,182\text{ EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para los Países Bajos, a precios de 2023: $1\,921\,000\,000\text{ EUR} \times [(b/a)] = 2\,113\,084\,920\text{ EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para Austria, a precios de 2023: $565\,000\,000\text{ EUR} \times [(b/a)] = 621\,495\,565\text{ EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para Suecia, a precios de 2023: $1\,069\,000\,000\text{ EUR} \times [(b/a)] = 1\,175\,891\,608\text{ EUR}$				

CUADRO 6

Resumen de la financiación ⁽¹⁾ del presupuesto general por categoría de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB						Total de los recursos propios ⁽²⁾
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p. m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de los envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Bélgica	p.m.	2 018 900 000	2 018 900 000	672 966 667	710 974 500	148 939 040	3 726 934 032	288 908 919	4 875 756 491	3,61	6 894 656 491
Bulgaria	p.m.	125 900 000	125 900 000	41 966 667	119 367 900	45 700 160	526 740 133	40 832 470	732 640 663	0,54	858 540 663
Chequia	p.m.	396 000 000	396 000 000	132 000 000	356 100 000	53 909 040	1 841 063 950	142 717 792	2 393 790 782	1,77	2 789 790 782
Dinamarca	p.m.	431 000 000	431 000 000	143 666 667	435 068 400	108 464 640	2 498 170 919	- 221 040 846	2 820 663 113	2,09	3 251 663 113
Alemania	p.m.	4 686 400 000	4 686 400 000	1 562 133 335	5 099 693 100	1 380 200 960	27 337 785 527	- 1 918 868 106	31 898 811 481	23,63	36 585 211 481
Estonia	p.m.	52 500 000	52 500 000	17 500 000	50 725 800	24 044 560	226 970 214	17 594 548	319 335 122	0,24	371 835 122
Irlanda	p.m.	444 800 000	444 800 000	148 266 667	340 309 200	198 624 240	2 451 524 672	190 040 214	3 180 498 326	2,36	3 625 298 326
Grecia	p.m.	238 300 000	238 300 000	79 433 333	232 593 300	69 986 080	1 386 023 425	107 443 418	1 796 046 223	1,33	2 034 346 223
España	p.m.	1 615 600 000	1 615 600 000	538 533 333	1 903 035 000	519 598 800	9 153 304 073	709 556 746	12 285 494 619	9,10	13 901 094 619
Francia	p.m.	2 180 000 000	2 180 000 000	726 666 667	3 796 743 000	1 295 480 720	18 480 320 938	1 432 579 568	25 005 124 226	18,52	27 185 124 226
Croacia	p.m.	47 000 000	47 000 000	15 666 667	95 386 950	20 006 240	420 918 310	32 629 248	568 940 748	0,42	615 940 748
Italia	p.m.	2 705 200 000	2 705 200 000	901 733 333	2 245 145 100	796 436 400	13 164 860 836	1 020 529 390	17 226 971 726	12,76	19 932 171 726
Chipre	p.m.	27 800 000	27 800 000	9 266 667	37 828 500	4 658 160	166 927 534	12 940 088	222 354 282	0,16	250 154 282
Letonia	p.m.	64 500 000	64 500 000	21 500 000	51 085 800	14 740 720	249 342 170	19 328 804	334 497 494	0,25	398 997 494
Lituania	p.m.	139 900 000	139 900 000	46 633 333	73 563 000	13 465 680	407 454 363	31 585 533	526 068 576	0,39	665 968 576
Luxemburgo	p.m.	18 100 000	18 100 000	6 033 333	90 616 950	13 063 600	399 869 515	30 997 562	534 547 627	0,40	552 647 627
Hungría	p.m.	239 500 000	239 500 000	79 833 333	212 444 100	206 997 440	1 105 712 388	85 713 932	1 610 867 860	1,19	1 850 367 860
Malta	p.m.	18 100 000	18 100 000	6 033 333	20 870 400	9 073 060	102 998 769	7 984 381	140 926 610	0,10	159 026 610
Países Bajos	p.m.	3 064 900 000	3 064 900 000	1 021 633 333	1 299 356 700	180 202 720	6 386 211 633	- 1 618 030 947	6 247 740 106	4,63	9 312 640 106

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB						Total de los recursos propios ⁽²⁾
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p. m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de los envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
Austria	p.m.	234 100 000	234 100 000	78 033 333	621 325 200	150 980 320	3 011 255 151	- 388 065 495	3 395 495 176	2,52	3 629 595 176
Polonia	p.m.	1 290 200 000	1 290 200 000	430 066 667	1 000 029 300	549 479 200	4 440 345 866	344 212 029	6 334 066 395	4,69	7 624 266 395
Portugal	p.m.	202 500 000	202 500 000	67 500 000	354 659 100	167 198 320	1 578 626 517	122 373 854	2 222 857 791	1,65	2 425 357 791
Rumanía	p.m.	243 100 000	243 100 000	81 033 333	272 453 700	197 252 000	1 899 539 885	147 250 799	2 516 496 384	1,86	2 759 596 384
Eslovenia	p.m.	141 400 000	141 400 000	47 133 333	83 067 600	15 924 940	391 978 865	30 385 885	521 357 290	0,39	662 757 290
Eslovaquia	p.m.	128 800 000	128 800 000	42 933 333	136 727 700	35 261 600	763 818 402	59 210 586	995 018 288	0,74	1 123 818 288
Finlandia	p.m.	161 200 000	161 200 000	53 733 333	307 435 200	59 797 760	1 854 410 739	143 752 424	2 365 396 123	1,75	2 526 596 123
Suecia	p.m.	674 600 000	674 600 000	224 866 667	773 061 300	97 182 400	3 912 951 102	- 872 562 796	3 910 632 006	2,90	4 585 232 006
Total	p.m.	21 590 300 000	21 590 300 000	7 196 766 667	20 719 666 800	6 376 668 800	107 886 059 928	0	134 982 395 528	100,00	156 572 695 528

⁽¹⁾ p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (156 572 695 528 + 12 075 974 437 = 168 648 669 965 = 168 648 669 965).

⁽²⁾ Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (156 572 695 528) / 16 299 159 800 000 = 0,96 %; techo total de los recursos propios de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo: 2,00 %.

B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA

Título	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1	RECURSOS PROPIOS	156 572 695 528	153 928 125 042	158 632 143 889,60
2	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	p.m.	2 980 058 807	1 772 041 494,92
3	INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1 894 666 175	1 791 362 923	2 230 433 803,22
4	INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	120 825 000	454 258 930	1 633 495 533,85
5	GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.	p.m.	55 500 814 751,62
6	INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	10 060 483 262	10 884 368 649	19 827 086 908,03
TOTAL		168 648 669 965	170 038 174 351	239 596 016 381,24

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS

CAPÍTULO 1 3 — RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

CAPÍTULO 1 4 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
1 1 0	CAPÍTULO 1 1				
	<i>Cotizaciones por el azúcar</i>	p.m.	p.m.	883 297,22	
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	883 297,22	
1 2 0	CAPÍTULO 1 2				
	<i>Derechos de aduana y otros derechos</i>	21 590 300 000	23 764 800 000	19 036 802 610,96	88,17
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	21 590 300 000	23 764 800 000	19 036 802 610,96	88,17
1 3 0	CAPÍTULO 1 3				
	<i>Recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido</i>	20 719 666 800	19 714 233 150	17 933 927 671,26	86,56
	CAPÍTULO 1 3 — TOTAL	20 719 666 800	19 714 233 150	17 933 927 671,26	86,56
1 4 0	CAPÍTULO 1 4				
	<i>Recurso propio basado en la renta nacional bruta</i>	107 886 059 928	104 087 927 412	115 819 165 637,76	107,35
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	107 886 059 928	104 087 927 412	115 819 165 637,76	107,35

CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN

CAPÍTULO 1 7 — RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
1 6 0	CAPÍTULO 1 6				
	<i>Reducciones a tanto alzado de la RNB concedidas a determinados estados miembros y su financiación</i>	0	0	10 862 016,96	
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	0	0	10 862 016,96	
1 7 0	CAPÍTULO 1 7				
	<i>Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan</i>	6 376 668 800	6 361 164 480	5 830 502 655,44	91,43
	CAPÍTULO 1 7 — TOTAL	6 376 668 800	6 361 164 480	5 830 502 655,44	91,43
Título 1 — Total		156 572 695 528	153 928 125 042	158 632 143 889,60	101,32

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 11 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR

110 Cotizaciones por el azúcar

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	883 297,22

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de los remanentes de las cotizaciones por producción, las cotizaciones por almacenamiento, los importes percibidos por la producción de azúcar C, isoglucosa C y jarabe de inulina C no exportada, así como por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución, el canon de producción, los importes únicos por la cuota adicional del azúcar y la cuota suplementaria de isoglucosa, y el importe por excedentes.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14).

Reglamento (CE) n.º 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 58 de 28.2.2006, p. 1), y en particular sus artículos 15 y 16.

Reglamento (CE) n.º 952/2006 de la Comisión, de 29 de junio de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo en lo referente a la gestión del mercado interior del azúcar y al régimen de cuotas (DO L 178 de 1.7.2006, p. 39).

Reglamento (CE) n.º 967/2006 de la Comisión, de 29 de junio de 2006, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo en lo que se refiere a la producción obtenida al margen de cuotas en el sector del azúcar (DO L 176 de 30.6.2006, p. 22).

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1), y en particular sus artículos 51 y 64.

CAPÍTULO 11 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR *(continuación)*

110 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 1360/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se fijan las cotizaciones por producción en el sector del azúcar correspondientes a las campañas de comercialización 2001/02, 2002/03, 2003/04, 2004/05 y 2005/06, el coeficiente necesario para el cálculo de la cotización complementaria de las campañas 2001/02 y 2004/05 y los importes que deben pagar los fabricantes de azúcar a los vendedores de remolacha por la diferencia entre la cotización máxima y la cotización que debe aplicarse a las campañas de comercialización 2002/03, 2003/04 y 2005/06 (DO L 343 de 19.12.2013, p. 2).

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671), y en particular sus artículos 128 y 142.

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

Reglamento (UE) 2018/264 del Consejo, de 19 de febrero de 2018, por el que se fijan las cotizaciones por producción y el coeficiente de cálculo de la cotización complementaria en el sector del azúcar para la campaña de comercialización 1999/2000, así como las cotizaciones por producción en el sector del azúcar para la campaña de comercialización 2000/2001 (DO L 51 de 23.2.2018, p. 1).

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	p.m.	p.m.	209 180,90
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	37 621,01
Alemania	p.m.	p.m.	536 860,18
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	71 932,98
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	27 702,15
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR (continuación)

1 1 0 (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 0	p.m.	p.m.	883 297,22

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS

1 2 0 *Derechos de aduana y otros derechos*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
21 590 300 000	23 764 800 000	19 036 802 610,96

Comentarios

La asignación de los derechos de aduana como recurso propio a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Unión. El presente artículo puede incluir cotizaciones, primas, importes adicionales o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos establecidos, o aún por establecer, por parte de las instituciones de la Unión Europea en relación con el comercio con terceros países, así como derechos de aduana sobre los productos conforme al (ya expirado) Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS (continuación)

1 2 0 (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	2 018 900 000	2 342 735 511	1 723 925 668,07
Bulgaria	125 900 000	135 883 069	160 051 400,78
Chequia	396 000 000	416 700 343	297 931 973,47
Dinamarca	431 000 000	473 560 039	361 016 757,44
Alemania	4 686 400 000	5 120 621 756	3 819 535 285,30
Estonia	52 500 000	58 020 098	42 695 569,14
Irlanda	444 800 000	475 648 762	389 947 235,56
Grecia	238 300 000	265 848 088	214 144 914,66
España	1 615 600 000	1 752 090 915	1 528 035 595,86
Francia	2 180 000 000	2 455 990 742	1 766 165 118,37
Croacia	47 000 000	51 521 847	42 005 749,23
Italia	2 705 200 000	2 967 031 764	1 867 910 277,87
Chipre	27 800 000	31 911 054	30 861 269,55
Letonia	64 500 000	69 275 997	59 320 722,41
Lituania	139 900 000	151 780 576	123 193 428,49
Luxemburgo	18 100 000	20 307 034	16 364 414,57
Hungría	239 500 000	269 909 495	199 411 622,83
Malta	18 100 000	19 726 833	73 364 910,81
Países Bajos	3 064 900 000	3 403 342 900	2 957 395 861,07
Austria	234 100 000	256 216 752	215 911 372,35
Polonia	1 290 200 000	1 348 967 275	1 121 989 613,47
Portugal	202 500 000	233 820 994	170 735 560,29
Rumanía	243 100 000	266 080 169	217 348 566,71
Eslovenia	141 400 000	148 531 451	126 418 267,25
Eslovaquia	128 800 000	134 606 627	371 560 252,69
Finlandia	161 200 000	179 514 183	156 763 965,99
Suecia	674 600 000	715 155 726	522 864 218,49
Reino Unido	—	—	459 933 018,24
Total del artículo 1 2 0	21 590 300 000	23 764 800 000	19 036 802 610,96

CAPÍTULO 13 — RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

130 *Recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
20 719 666 800	19 714 233 150	17 933 927 671,26

Comentarios

El tipo uniforme, válido para todos los Estados miembros, que se aplica a las bases del IVA determinadas de conformidad con las normas de la Unión, se fija en el 0,30 %. La base imponible que deberá tenerse en cuenta a estos efectos no excederá del 50 % de la RNB para cada Estado miembro.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra b).

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	710 974 500	680 360 700	590 408 400,00
Bulgaria	119 367 900	110 761 050	93 781 199,99
Chequia	356 100 000	326 613 600	277 115 772,43
Dinamarca	435 068 400	418 045 200	373 867 069,28
Alemania	5 099 693 100	4 837 575 300	4 416 279 900,00
Estonia	50 725 800	48 463 500	41 040 900,00
Irlanda	340 309 200	323 101 500	284 617 800,00
Grecia	232 593 300	226 017 900	234 981 900,00
España	1 903 035 000	1 815 242 100	1 655 032 500,00
Francia	3 796 743 000	3 619 074 300	3 399 509 400,00
Croacia	95 386 950	90 876 450	79 728 399,58
Italia	2 245 145 100	2 156 047 800	2 058 714 000,00
Chipre	37 828 500	35 319 300	31 827 150,00
Letonia	51 085 800	48 034 200	40 633 800,00
Lituania	73 563 000	69 666 300	61 424 100,00
Luxemburgo	90 616 950	87 085 500	64 496 550,00
Hungría	212 444 100	201 099 900	172 722 956,87
Malta	20 870 400	19 644 300	18 572 100,00
Países Bajos	1 299 356 700	1 245 232 500	1 049 050 800,00
Austria	621 325 200	598 183 200	534 858 600,00
Polonia	1 000 029 300	914 028 300	765 504 881,97

CAPÍTULO 13 — RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (continuación)**130** (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Portugal	354 659 100	337 610 550	315 647 700,00
Rumanía	272 453 700	250 362 600	230 570 807,05
Eslovenia	83 067 600	78 684 000	66 307 500,00
Eslovaquia	136 727 700	124 888 800	110 376 900,00
Finlandia	307 435 200	297 033 300	285 934 200,00
Suecia	773 061 300	755 181 000	680 922 384,09
Total del artículo 130	20 719 666 800	19 714 233 150	17 933 927 671,26

CAPÍTULO 14 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA**140** *Recurso propio basado en la renta nacional bruta*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
107 886 059 928	104 087 927 412	115 819 165 637,76

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para financiar, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA, del recurso propio basado en el plástico y de otros ingresos. El recurso basado en la RNB garantiza implícitamente que el presupuesto esté siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de la RNB viene determinado por los ingresos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los demás recursos (recurso propio basado en el plástico, recurso basado en el IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la RNB de cada uno de los Estados miembros.

El tipo que se aplicará a la RNB de los Estados miembros para el ejercicio presupuestario de 2023 es del 0,6619 %.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15), y en particular su artículo 4, apartado 1.

CAPÍTULO 1 4 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA (continuación)**1 4 0** (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	3 726 934 032	3 636 814 018	3 960 927 949,00
Bulgaria	526 740 133	496 068 860	522 568 503,00
Chequia	1 841 063 950	1 720 084 325	1 805 721 604,28
Dinamarca	2 498 170 919	2 445 643 320	2 743 751 484,11
Alemania	27 337 785 527	26 390 013 893	29 565 821 045,00
Estonia	226 970 214	218 660 566	231 435 182,00
Irlanda	2 451 524 672	2 319 757 635	2 409 101 647,00
Grecia	1 386 023 425	1 329 660 873	1 412 910 840,00
España	9 153 304 073	8 780 537 792	9 923 333 343,00
Francia	18 480 320 938	17 943 474 943	20 344 325 209,00
Croacia	420 918 310	407 011 101	437 713 608,29
Italia	13 164 860 836	12 813 417 790	14 451 005 313,00
Chipre	166 927 534	158 185 616	174 736 321,00
Letonia	249 342 170	235 310 021	252 597 300,00
Lituania	407 454 363	391 365 329	406 404 561,00
Luxemburgo	399 869 515	390 032 459	354 096 735,00
Hungría	1 105 712 388	1 066 019 300	1 168 983 234,41
Malta	102 998 769	98 191 681	101 963 903,00
Países Bajos	6 386 211 633	6 181 737 350	6 833 216 193,00
Austria	3 011 255 151	2 901 482 210	3 216 057 978,00
Polonia	4 440 345 866	4 141 576 765	4 290 375 438,99
Portugal	1 578 626 517	1 512 066 566	1 732 958 117,00
Rumanía	1 899 539 885	1 763 197 030	1 881 698 891,28
Eslovenia	391 978 865	372 799 201	395 916 149,00
Eslovaquia	763 818 402	703 985 847	778 213 668,00
Finlandia	1 854 410 739	1 812 413 796	2 060 260 648,00
Suecia	3 912 951 102	3 858 419 125	4 363 070 772,40
Total del artículo 1 4 0	107 886 059 928	104 087 927 412	115 819 165 637,76

CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN

1 6 0

Reducciones a tanto alzado de la RNB concedidas a determinados estados miembros y su financiación

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
0	0	10 862 016,96

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las reducciones en la contribución anual basada en la RNB de algunos Estados miembros y su financiación, de acuerdo con la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 bis, apartado 6.

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 4.

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15), y en particular su artículo 4, apartado 2.

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	288 908 919	273 282 042	263 254 981,00
Bulgaria	40 832 470	37 276 229	34 731 448,00
Chequia	142 717 792	129 252 734	120 681 726,16
Dinamarca	- 221 040 846	- 204 061 153	- 199 670 906,81
Alemania	- 1 918 868 106	- 1 793 470 790	- 1 752 923 636,00
Estonia	17 594 548	16 430 867	15 381 866,00
Irlanda	190 040 214	174 314 138	160 116 017,00
Grecia	107 443 418	99 915 045	93 906 231,00
España	709 556 746	659 798 186	659 534 069,00
Francia	1 432 579 568	1 348 331 105	1 352 143 996,00
Croacia	32 629 248	30 584 139	29 114 380,98
Italia	1 020 529 390	962 841 915	960 456 533,00
Chipre	12 940 088	11 886 582	11 613 492,00
Letonia	19 328 804	17 681 961	16 788 363,00
Lituania	31 585 533	29 408 465	27 010 849,00

CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN (continuación)

1 6 0 (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Luxemburgo	30 997 562	29 308 308	23 534 316,00
Hungría	85 713 932	80 104 160	75 749 781,17
Malta	7 984 381	7 378 442	6 776 822,00
Países Bajos	- 1 618 030 947	- 1 511 692 515	- 1 491 415 629,00
Austria	- 388 065 495	- 363 210 943	- 358 478 155,00
Polonia	344 212 029	311 211 557	278 061 640,67
Portugal	122 373 854	113 621 603	115 177 519,00
Rumanía	147 250 799	132 492 363	124 124 657,47
Eslovenia	30 385 885	28 013 345	26 313 758,00
Eslovaquia	59 210 586	52 899 788	51 722 381,00
Finlandia	143 752 424	136 190 671	136 931 013,00
Suecia	- 872 562 796	- 809 788 244	- 769 775 496,68
Total del artículo 1 6 0 —	0	0	10 862 016,96

CAPÍTULO 1 7 — RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN

1 7 0 *Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
6 376 668 800	6 361 164 480	5 830 502 655,44

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los pagos resultantes de la aplicación de un tipo de referencia uniforme al peso de los residuos de envases de plástico generados en cada Estado miembro que no se reciclan. El tipo uniforme de referencia será de 0,80 EUR por kilogramo. Algunos Estados miembros tendrán derecho a reducciones anuales a tanto alzado.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra c).

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15).

CAPÍTULO 1 7 — RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN (continuación)

1 7 0 (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	148 939 040	147 528 960	151 012 640,00
Bulgaria	45 700 160	43 951 840	22 173 920,00
Chequia	53 909 040	51 513 680	52 580 006,58
Dinamarca	108 464 640	110 257 280	124 590 164,65
Alemania	1 380 200 960	1 376 979 840	1 357 307 680,00
Estonia	24 044 560	24 004 240	22 481 040,00
Irlanda	198 624 240	196 735 920	145 762 960,00
Grecia	69 986 080	69 846 000	48 034 240,00
España	519 598 800	498 201 360	478 754 480,00
Francia	1 295 480 720	1 305 596 400	1 247 247 520,00
Croacia	20 006 240	20 061 200	17 862 035,29
Italia	796 436 400	793 205 680	744 439 280,00
Chipre	4 658 160	4 328 880	3 377 920,00
Letonia	14 740 720	14 852 960	14 807 040,00
Lituania	13 465 680	12 920 080	10 737 120,00
Luxemburgo	13 063 600	13 255 200	14 015 760,00
Hungría	206 997 440	203 488 080	150 414 586,04
Malta	9 073 060	8 894 900	7 179 300,00
Países Bajos	180 202 720	177 346 400	205 092 000,00
Austria	150 980 320	154 381 440	156 078 240,00
Polonia	549 479 200	564 872 720	361 223 779,90
Portugal	167 198 320	168 097 520	167 299 200,00
Rumanía	197 252 000	195 498 240	114 841 365,66
Eslovenia	15 924 940	15 170 060	10 338 860,00
Eslovaquia	35 261 600	34 223 440	33 593 920,00
Finlandia	59 797 760	60 191 120	69 406 800,00
Suecia	97 182 400	95 761 040	99 850 797,32
Total del artículo 1 7 0	6 376 668 800	6 361 164 480	5 830 502 655,44

TÍTULO 2

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

CAPÍTULO 2 0 — EXCEDENTE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO ANTERIOR

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS

CAPÍTULO 2 2 — AJUSTE POR LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN DETERMINADAS POLÍTICAS

CAPÍTULO 2 3 — AJUSTE POR LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES SOBRE RECURSOS PROPIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
2 0 0	CAPÍTULO 2 0				
	<i>Excedente del ejercicio presupuestario anterior</i>	p.m.	3 227 058 807	1 768 617 610,09	
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	p.m.	3 227 058 807	1 768 617 610,09	
	CAPÍTULO 2 1				
	2 1 0 <i>Saldos del IVA</i>	p.m.	p.m.	402 027 213,52	
	2 1 1 <i>Saldos de la RNB</i>	p.m.	p.m.	135 825 786,74	
	2 1 2 <i>Compensación por saldos de IVA y RNB</i>	p.m.	p.m.	– 534 033 901,34	
	2 1 3 <i>Saldos de plásticos</i>	p.m.	p.m.		
	2 1 4 <i>Compensación por saldos de plástico</i>	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	3 819 098,92	
	CAPÍTULO 2 2				
	2 2 0 <i>Ajuste por la no participación en el ámbito de las políticas de migración, gestión de fronteras y seguridad</i>	p.m.	p.m.	– 395 214,09	
	CAPÍTULO 2 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	– 395 214,09	
	CAPÍTULO 2 3				
	2 3 0 <i>Ajuste por la aplicación de las decisiones sobre recursos propios</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 2 4 — AJUSTE POR LAS DIFERENCIAS EN EL TIPO DE CAMBIO POR LO QUE RESPECTA A LOS RECURSOS PROPIOS
CAPÍTULO 2 6 — AJUSTE POR LA CORRECCIÓN DEL REINO UNIDO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
2 4 0	CAPÍTULO 2 4				
	<i>Ajuste por las diferencias en el tipo de cambio por lo que respecta a los recursos propios</i>	p.m.	- 247 000 000	0,—	
	CAPÍTULO 2 4 — TOTAL	p.m.	- 247 000 000	0,—	
2 6 0	CAPÍTULO 2 6				
	<i>Ajuste por la corrección del Reino Unido</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 2 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
Título 2 — Total		p.m.	2 980 058 807	1 772 041 494,92	

TÍTULO 2

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

CAPÍTULO 2 0 — EXCEDENTE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO ANTERIOR

2 0 0 *Excedente del ejercicio presupuestario anterior*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	3 227 058 807	1 768 617 610,09

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Financiero, el saldo de cada ejercicio se consigna, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de nota rectificativa presentada de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento Financiero. Se establecen conforme a los principios del artículo 1, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2021/768.

Tras el cierre de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo que debe presentar la Comisión dentro de los quince días siguientes a la presentación de las cuentas provisionales.

Se consigna un déficit en el artículo 16 05 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 18.

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 8.

Reglamento (UE, Euratom) 2021/768 del Consejo, de 30 de abril de 2021, por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014 (DO L 165 de 11.5.2021, p. 1).

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS

2 1 0

Saldos del IVA

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	402 027 213,52

Comentarios

De conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89, los Estados miembros deben remitir a la Comisión, antes del 31 de julio, un estado que indique el importe total de la base de los recursos IVA correspondiente al año civil precedente.

A cada Estado miembro se le adeuda un importe calculado sobre la base de esa declaración de acuerdo con las normas de la Unión, y se le abonan los doce pagos realmente efectuados durante el ejercicio anterior.

Cualquier corrección a dichas declaraciones resultantes de los controles de la Comisión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 o cualquier cambio en la RNB de ejercicios anteriores que tenga un efecto en la limitación de la base del IVA producirá ajustes de los saldos del IVA.

La Comisión informará a los Estados miembros de los importes resultantes de ese cálculo antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (DO L 155 de 7.6.2014, p. 9).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 *ter*.

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	p.m.	p.m.	- 8 423 144,14
Bulgaria	p.m.	p.m.	4 679 654,82
Chequia	p.m.	p.m.	8 347 086,00
Dinamarca	p.m.	p.m.	- 9 111 756,93
Alemania	p.m.	p.m.	- 3 279 237,56
Estonia	p.m.	p.m.	646 532,23
Irlanda	p.m.	p.m.	2 027 618,84
Grecia	p.m.	p.m.	14 161 949,75
España	p.m.	p.m.	85 193 107,43
Francia	p.m.	p.m.	57 409 116,59
Croacia	p.m.	p.m.	2 987 185,01
Italia	p.m.	p.m.	48 956 149,21
Chipre	p.m.	p.m.	1 479 150,00

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)**2 1 0** (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Letonia	p.m.	p.m.	3 152 249,19
Lituania	p.m.	p.m.	3 076 123,03
Luxemburgo	p.m.	p.m.	- 1 970 850,00
Hungría	p.m.	p.m.	11 372 185,14
Malta	p.m.	p.m.	2 757 450,00
Países Bajos	p.m.	p.m.	- 1 044 049,22
Austria	p.m.	p.m.	1 648 819,67
Polonia	p.m.	p.m.	117 907 315,34
Portugal	p.m.	p.m.	11 633 700,00
Rumanía	p.m.	p.m.	17 410 232,39
Eslovenia	p.m.	p.m.	782 209,93
Eslovaquia	p.m.	p.m.	10 681 499,91
Finlandia	p.m.	p.m.	11 691 656,61
Suecia	p.m.	p.m.	7 855 260,28
Reino Unido	—	—	
Total del artículo 2 1 0	p.m.	p.m.	402 027 213,52

2 1 1**Saldos de la RNB**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	135 825 786,74

Comentarios

Sobre la base de las cifras de la RNB agregada y sus componentes del ejercicio presupuestario anterior, proporcionados por los Estados miembros de conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/516, se adeudará a cada Estado miembro un importe calculado de conformidad con las normas de la Unión y se les abonarán los doce pagos realizados durante el ejercicio anterior.

Cualquier cambio en la RNB de ejercicios financieros anteriores de conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/516, con sujeción a los artículos 5 y 8 del mismo Reglamento, da lugar a un ajuste del saldo establecido para cada Estado miembro afectado de conformidad con el artículo 10 *ter*, apartado 4, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014.

La Comisión informará a los Estados miembros de los importes resultantes de este cálculo antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes.

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)

2 1 1 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 *ter*.

Reglamento (UE) 2019/516 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado y por el que se deroga la Directiva 89/130/CEE, Euratom del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1287/2003 del Consejo («Reglamento RNB») (DO L 91 de 29.3.2019, p. 19).

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	p.m.	p.m.	92 819 448,88
Bulgaria	p.m.	p.m.	11 789 507,15
Chequia	p.m.	p.m.	8 465 145,33
Dinamarca	p.m.	p.m.	73 489 773,45
Alemania	p.m.	p.m.	- 301 299 684,41
Estonia	p.m.	p.m.	12 486 109,98
Irlanda	p.m.	p.m.	92 611 358,47
Grecia	p.m.	p.m.	- 227 073 018,51
España	p.m.	p.m.	- 61 742 946,84
Francia	p.m.	p.m.	53 547 143,29
Croacia	p.m.	p.m.	12 639 625,70
Italia	p.m.	p.m.	- 99 091 791,52
Chipre	p.m.	p.m.	6 354 570,32
Letonia	p.m.	p.m.	6 084 550,16
Lituania	p.m.	p.m.	19 851 473,55
Luxemburgo	p.m.	p.m.	- 8 435 337,35
Hungría	p.m.	p.m.	93 861 931,15
Malta	p.m.	p.m.	12 730 125,95
Países Bajos	p.m.	p.m.	76 528 157,83
Austria	p.m.	p.m.	- 38 547 579,97
Polonia	p.m.	p.m.	14 148 819,61
Portugal	p.m.	p.m.	37 588 925,20
Rumanía	p.m.	p.m.	105 598 892,29
Eslovenia	p.m.	p.m.	- 4 042 898,94
Eslovaquia	p.m.	p.m.	- 14 907 222,10

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)**2 1 1** (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Finlandia	p.m.	p.m.	- 20 511 049,33
Suecia	p.m.	p.m.	180 881 757,40
Total del artículo 2 1 1	p.m.	p.m.	135 825 786,74

2 1 2 **Compensación por saldos de IVA y RNB**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	- 534 033 901,34

Comentarios

Resultado del cálculo para la compensación de los ajustes de los recursos basados en el IVA y la RNB de ejercicios anteriores.

Este cálculo es el producto de multiplicar los importes totales de los ajustes mencionados en el artículo 10 *ter*, apartados 1 a 4, del Reglamento del Consejo (UE, Euratom) n.º 609/2014, con la excepción de los ajustes específicos de conformidad con las letras b) y c) del artículo 10 *ter*, apartado 2, del citado Reglamento, por el porcentaje que la RNB del Estado miembro en cuestión representa respecto de la RNB de todos los Estados miembros, aplicable a 15 de enero al presupuesto en vigor para el año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes.

La Comisión informará a los Estados miembros de los importes resultantes de ese cálculo antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 *bis*, apartado 5.

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	p.m.	p.m.	- 18 524 557,45
Bulgaria	p.m.	p.m.	- 2 353 144,61
Chequia	p.m.	p.m.	- 7 943 772,61
Dinamarca	p.m.	p.m.	- 12 239 319,36
Alemania	p.m.	p.m.	- 138 113 908,90

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)**2 1 2** (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Estonia	p.m.	p.m.	- 1 069 969,18
Irlanda	p.m.	p.m.	- 10 156 023,90
Grecia	p.m.	p.m.	- 6 927 744,25
España	p.m.	p.m.	- 46 682 432,75
Francia	p.m.	p.m.	- 95 444 043,39
Croacia	p.m.	p.m.	- 1 988 696,12
Italia	p.m.	p.m.	- 67 186 987,70
Chipre	p.m.	p.m.	- 802 629,23
Letonia	p.m.	p.m.	- 1 184 958,57
Lituania	p.m.	p.m.	- 1 849 473,33
Luxemburgo	p.m.	p.m.	- 1 751 591,62
Hungría	p.m.	p.m.	- 5 392 129,15
Malta	p.m.	p.m.	- 472 769,29
Países Bajos	p.m.	p.m.	- 30 507 588,46
Austria	p.m.	p.m.	- 15 346 530,68
Polonia	p.m.	p.m.	- 19 204 623,30
Portugal	p.m.	p.m.	- 7 975 056,79
Rumanía	p.m.	p.m.	- 8 359 538,90
Eslovenia	p.m.	p.m.	- 1 842 450,49
Eslovaquia	p.m.	p.m.	- 3 627 682,40
Finlandia	p.m.	p.m.	- 9 174 220,99
Suecia	p.m.	p.m.	- 17 912 057,92
Total del artículo 2 1 2	p.m.	p.m.	- 534 033 901,34

2 1 3**Saldos de plásticos**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)**2 1 3** (continuación)*Comentarios*

Tomando como base el estado anual que proporciona el cálculo del importe del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, a cada Estado miembro se le adeudará o abonará, en el año siguiente a aquel en el que se haya remitido el estado, un importe que será el resultado de la diferencia entre los importes indicados en las previsiones correspondientes a un año determinado y los importes reales que figuren en el estado relativo a ese mismo año.

Después del 31 de julio del quinto año siguiente a un determinado ejercicio, ya no se tendrá en cuenta ninguna posible modificación, salvo en aquellos puntos que hubieren sido notificados dentro de dicho plazo por la Comisión o por el Estado miembro de que se trate.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra c).

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15).

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	p.m.	p.m.	
Bulgaria	p.m.	p.m.	
Chequia	p.m.	p.m.	
Dinamarca	p.m.	p.m.	
Alemania	p.m.	p.m.	
Estonia	p.m.	p.m.	
Irlanda	p.m.	p.m.	
Grecia	p.m.	p.m.	
España	p.m.	p.m.	
Francia	p.m.	p.m.	
Croacia	p.m.	p.m.	
Italia	p.m.	p.m.	
Chipre	p.m.	p.m.	
Letonia	p.m.	p.m.	
Lituania	p.m.	p.m.	
Luxemburgo	p.m.	p.m.	
Hungría	p.m.	p.m.	
Malta	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)**2 1 3** (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Países Bajos	p.m.	p.m.	
Austria	p.m.	p.m.	
Polonia	p.m.	p.m.	
Portugal	p.m.	p.m.	
Rumanía	p.m.	p.m.	
Eslovenia	p.m.	p.m.	
Eslovaquia	p.m.	p.m.	
Finlandia	p.m.	p.m.	
Suecia	p.m.	p.m.	
Total del artículo 2 1 3	p.m.	p.m.	

2 1 4 *Compensación por saldos de plástico*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	

Comentarios

Resultado del cálculo para la compensación de los ajustes del recurso propio basado en el plástico de ejercicios anteriores.

Este cálculo es el producto de multiplicar los importes totales de los ajustes por el porcentaje que la RNB del Estado miembro en cuestión representa respecto de la RNB de todos los Estados miembros, aplicable a 15 de enero al presupuesto en vigor para el año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes (en lo sucesivo, «importe neto»).

La Comisión informará a los Estados miembros de los importes resultantes de ese cálculo antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra c).

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15).

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS *(continuación)***2 1 4** *(continuación)*

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	p.m.	p.m.	
Bulgaria	p.m.	p.m.	
Chequia	p.m.	p.m.	
Dinamarca	p.m.	p.m.	
Alemania	p.m.	p.m.	
Estonia	p.m.	p.m.	
Irlanda	p.m.	p.m.	
Grecia	p.m.	p.m.	
España	p.m.	p.m.	
Francia	p.m.	p.m.	
Croacia	p.m.	p.m.	
Italia	p.m.	p.m.	
Chipre	p.m.	p.m.	
Letonia	p.m.	p.m.	
Lituania	p.m.	p.m.	
Luxemburgo	p.m.	p.m.	
Hungría	p.m.	p.m.	
Malta	p.m.	p.m.	
Países Bajos	p.m.	p.m.	
Austria	p.m.	p.m.	
Polonia	p.m.	p.m.	
Portugal	p.m.	p.m.	
Rumanía	p.m.	p.m.	
Eslovenia	p.m.	p.m.	
Eslovaquia	p.m.	p.m.	
Finlandia	p.m.	p.m.	
Suecia	p.m.	p.m.	
Total del artículo 2 1 4	p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 2 2 — AJUSTE POR LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN DETERMINADAS POLÍTICAS**2 2 0*****Ajuste por la no participación en el ámbito de las políticas de migración, gestión de fronteras y seguridad***

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	– 395 214,09

Comentarios

El artículo 3 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca y el artículo 5 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido e Irlanda, anejos al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, eximen totalmente a dichos países de soportar las consecuencias financieras de determinadas políticas del espacio de libertad, seguridad y justicia, con excepción de sus costes administrativos. Así pues, pueden obtener un ajuste de los recursos propios pagados por cada ejercicio en el que no participan.

La contribución de cada Estado miembro al mecanismo de ajuste se calcula aplicando al gasto presupuestario resultante de esta operación o política la escala de la RNB agregada y sus componentes del ejercicio anterior, proporcionada por los Estados miembros de conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/516 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado (DO L 91 de 29.3.2019, p. 19).

Asimismo, de conformidad con el artículo 332 del TFUE, y sobre la base del artículo 91, apartado 7, del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1), los gastos de la Fiscalía Europea serán sufragados por los Estados miembros participantes.

La Comisión calculará el saldo de cada Estado miembro e informará a cada Estado miembro a su debido tiempo para que pueda consignarlo en la cuenta de la Comisión contemplada en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014, el primer día laborable del mes de diciembre, de acuerdo con el artículo 11 de dicho Reglamento.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 11.

Protocolo sobre la Posición de Dinamarca y Protocolo sobre la posición del Reino Unido e Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejos al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 3 y 5, respectivamente.

CAPÍTULO 2 2 — AJUSTE POR LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN DETERMINADAS POLÍTICAS
(continuación)

2 2 0 (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	p.m.	p.m.	1 873 363,49
Bulgaria	p.m.	p.m.	244 102,67
Chequia	p.m.	p.m.	868 655,57
Dinamarca	p.m.	p.m.	- 37 822 101,16
Alemania	p.m.	p.m.	14 043 399,90
Estonia	p.m.	p.m.	107 870,88
Irlanda	p.m.	p.m.	- 13 589 847,79
Grecia	p.m.	p.m.	667 909,31
España	p.m.	p.m.	4 578 806,01
Francia	p.m.	p.m.	9 566 971,22
Croacia	p.m.	p.m.	208 147,75
Italia	p.m.	p.m.	6 791 463,55
Chipre	p.m.	p.m.	82 228,88
Letonia	p.m.	p.m.	119 705,97
Lituania	p.m.	p.m.	195 057,76
Luxemburgo	p.m.	p.m.	184 017,91
Hungría	p.m.	p.m.	409 001,08
Malta	p.m.	p.m.	48 253,23
Países Bajos	p.m.	p.m.	3 194 912,68
Austria	p.m.	p.m.	1 537 278,77
Polonia	p.m.	p.m.	1 501 320,84
Portugal	p.m.	p.m.	798 991,89
Rumanía	p.m.	p.m.	850 241,73
Eslovenia	p.m.	p.m.	188 919,10
Eslovaquia	p.m.	p.m.	369 403,10
Finlandia	p.m.	p.m.	974 578,77
Suecia	p.m.	p.m.	1 612 132,80
Total del artículo 2 2 0	p.m.	p.m.	- 395 214,09

CAPÍTULO 2 3 — AJUSTE POR LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES SOBRE RECURSOS PROPIOS

2 3 0

Ajuste por la aplicación de las decisiones sobre recursos propios

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Resultado del cálculo para la aplicación retroactiva de las decisiones sobre recursos propios después de su ratificación.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 11.

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 23 — AJUSTE POR LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES SOBRE RECURSOS PROPIOS (continuación)**230** (continuación)

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 230	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 24 — AJUSTE POR LAS DIFERENCIAS EN EL TIPO DE CAMBIO POR LO QUE RESPECTA A LOS RECURSOS PROPIOS**240** *Ajuste por las diferencias en el tipo de cambio por lo que respecta a los recursos propios*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	– 247 000 000	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las pérdidas o ganancias significativas derivadas de las diferencias entre los tipos de cambio previstos en el artículo 10 bis, apartado 1, del Reglamento n.º 609/2014 para la conversión en moneda nacional de los importes presupuestados para recursos propios, por una parte, y los tipos de cambio utilizados para consignar los importes en las cuentas de la Comisión, por otra.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 bis, apartado 1.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 19, apartado 3.

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

CAPÍTULO 26 — AJUSTE POR LA CORRECCIÓN DEL REINO UNIDO**260** *Ajuste por la corrección del Reino Unido*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 6 — AJUSTE POR LA CORRECCIÓN DEL REINO UNIDO (continuación)**2 6 0** (continuación)*Comentarios*

Resultado del cálculo ajustado de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios para el Reino Unido.

Bases jurídicas

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular sus artículos 4 y 5.

Estado miembro	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Ejecución 2021
Bélgica	—	—	0,—
Bulgaria	—	—	0,—
Chequia	—	—	0,—
Dinamarca	—	—	0,—
Alemania	—	—	0,—
Estonia	—	—	0,—
Irlanda	—	—	0,—
Grecia	—	—	0,—
España	—	—	0,—
Francia	—	—	0,—
Croacia	—	—	0,—
Italia	—	—	0,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	—	—	0,—
Lituania	—	—	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	—	—	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	—	—	0,—
Austria	—	—	0,—
Polonia	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Rumanía	—	—	0,—
Eslovenia	—	—	0,—
Eslovaquia	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	—	—	0,—
Total del artículo 2 6 0	—	—	0,—

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	1 038 902 904	963 604 863	916 053 934,06	88,18
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	113 155 107	105 493 541	102 039 623,59	90,18
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	1 152 058 011	1 069 098 404	1 018 093 557,65	88,37
3 0 1	<i>Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	602 890 408	553 432 999	535 178 128,38	88,77
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal	69 690 172	95 469 448	89 791 172,06	128,84
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	140 000	140 000	70 183,74	50,13
3 0 1 3	Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales	64 886 584	58 220 072	56 361 983,13	86,86
3 0 1 4	Cotizaciones de los diputados al Parlamento Europeo	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	737 607 164	707 262 519	681 401 467,31	92,38
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	1 889 665 175	1 776 360 923	1 699 495 024,96	89,94
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	<i>Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	1 330 685,96	
3 1 1	<i>Venta de otros bienes inmuebles</i>	p.m.	p.m.	663 000,22	
3 1 2	<i>Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	35 083 620,09	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	37 077 306,27	

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 1	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 307 875,42	
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	137 191 926,90	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	138 499 802,32	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	24 496,05	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	9 805 577,37	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	148 329 875,74	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	61 815 765,42	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	40 140,—	
3 3 2	Ingresos procedentes de una contribución de la Comisión al SEAE por el personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	152 195 283,92	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	87 505,14	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	124 946 843,52	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	5 001 000	15 002 000	6 446 058,25	128,90
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	5 001 000	15 002 000	345 531 596,25	6 909,25
	Título 3 — Total	1 894 666 175	1 791 362 923	2 230 433 803,22	117,72

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 038 902 904	963 604 863	916 053 934,06

Comentarios

Este ingreso representa la totalidad del impuesto sobre sueldos, salarios y emolumentos de todo tipo, con excepción de las prestaciones y subsidios familiares abonados a los miembros de la Comisión, a los funcionarios, a los otros agentes y a los beneficiarios de las indemnizaciones por cese de funciones contempladas en el capítulo 01 de cada título del estado de gastos, así como a los beneficiarios de una pensión.

Parlamento	90 087 504
Consejo	31 450 000
Comisión:	716 032 382
— Administración	(566 743 000)
— Investigación y desarrollo tecnológico	(22 487 133)
— Investigación (acciones indirectas)	(16 976 765)
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	(3 859 000)
— Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)	(1 064 000)
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas (OIB)	(3 421 000)
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo (OIL)	(1 108 000)
— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)	(2 287 000)
— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (OP)	(4 775 000)
— Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)	(125 817)
— Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	(593 015)
— Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (CBE, anterior BBI)	(182 947)
— Empresa Común para una Aviación Limpia (Empresa Común Clean Aviation, anterior Empresa Común Clean Sky)	(352 031)
— Empresa Común para un Hidrógeno Limpio (Empresa Común Clean Hydrogen, anterior Empresa Común FCH)	(212 381)
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)	(500 835)
— Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA, antes GSA)	(1 691 892)
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	(416 328)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 0** (continuación)

— Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	(1 886 114)
— Agencia de la Unión Europea de Seguridad Aérea (AESA)	(5 981 410)
— Autoridad Bancaria Europea (ABE)	(1 894 423)
— Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	(5 530 745)
— Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)	(2 007 326)
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	(710 653)
— Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)	(4 304 406)
— Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA, antes INEA / TEN-T EA)	(2 261 608)
— Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad (ECCC, antes Cyber)	(200 998)
— Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)	(2 581 566)
— Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	(2 163 525)
— Agencia Europea de Control de la Pesca (AECPP)	(605 676)
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)	(2 807 693)
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	(1 033 140)
— Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA, antes Chafea / EAHC)	(1 730 024)
— Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	(110 116)
— Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea, antes EASME / EACI)	(1 318 558)
— Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	(200 998)
— Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	(277 919)
— Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	(1 216 643)
— Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)	(4 004 217)
— Autoridad Laboral Europea (ALE)	(267 217)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	(1 805 315)
— Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	(6 257 963)
— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA)	(885 322)
— Fiscalía Europea	(2 031 565)
— Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)	(2 483 919)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 0** (continuación)

— Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)	(4 034 040)	
— Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	(2 421 642)	
— Fundación Europea de Formación (ETF)	(945 974)	
— Agencia de Asilo de la Unión Europea (anterior EASO)	(1 959 266)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	(1 429 287)	
— Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	(572 287)	
— Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	(965 909)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	(5 146 995)	
— Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	(312 026)	
— Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	(1 565 383)	
— Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO, anterior OAMI)	(7 741 195)	
— Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU RAIL, antes Shift2Rail)	(123 326)	
— Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP 3	(200 998)	
— Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (ISI, anterior IMI)	(344 694)	
— Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave (Empresa Común Key Digital Technologies, anterior ECSEL)	(254 774)	
— Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tráfico Aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo (SESAR)	(303 531)	
— Junta Única de Resolución (JUR)	(2 821 658)	
— Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes	(100 499)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)	(1 433 695)	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		36 076 000
Tribunal de Cuentas Europeo		14 797 000
Comité Económico y Social Europeo		6 619 325
Comité Europeo de las Regiones		5 458 225
Defensor del Pueblo Europeo		762 468
Supervisor Europeo de Protección de Datos		876 000
Servicio Europeo de Acción Exterior		25 694 000
Banco Europeo de Inversiones		58 800 000
Banco Central Europeo		46 000 000
Fondo Europeo de Inversiones		6 250 000
	Totales	1 038 902 904

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)***3 0 0** *(continuación)***3 0 0 0** *(continuación)**Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, y del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Decisión n.º 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

Decisión 2009/909/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Presidente del Consejo Europeo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 35).

Decisión 2009/910/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (DO L 322 de 9.12.2009, p. 36).

Decisión 2009/912/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Secretario General del Consejo de la Unión Europea (DO L 322 de 9.12.2009, p. 38).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
113 155 107	105 493 541	102 039 623,59

Comentarios

Esta partida se destina a consignar el producto de las exacciones especial y de solidaridad que afectan a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo, de conformidad con el artículo 66 bis del Estatuto de los funcionarios.

Esta partida también cubre cualquier ingreso derivado del importe residual de la contribución temporal aplicada hasta el 30 de junio de 2003 con cargo a las retribuciones de los miembros de la Comisión, funcionarios y demás agentes en activo.

Parlamento	13 949 518
Consejo	5 090 000
Comisión:	77 595 387
— Administración	(47 034 000)
— Investigación y desarrollo tecnológico	(4 549 544)
— Investigación (acciones indirectas)	(3 199 903)
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	(793 000)
— Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)	(221 000)
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas (OIB)	(627 000)
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo (OIL)	(190 000)
— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)	(418 000)
— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (OP)	(1 039 000)
— Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)	(36 855)
— Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	(163 029)
— Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (CBE, anterior BBI)	(36 544)
— Empresa Común para una Aviación Limpia (Empresa Común Clean Aviation, anterior Empresa Común Clean Sky)	(75 387)
— Empresa Común para un Hidrógeno Limpio (Empresa Común Clean Hydrogen, anterior Empresa Común FCH)	(49 323)
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)	(104 236)
— Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA, anterior GSA)	(450 633)
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	(98 018)
— Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	(368 932)
— Agencia de la Unión Europea de Seguridad Aérea (AESA)	(1 435 688)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** (continuación)

— Autoridad Bancaria Europea (ABE)	(364 840)
— Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	(1 494 140)
— Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)	(344 417)
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	(15 135)
— Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)	(887 569)
— Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA, antes INEA / TEN-T EA)	(431 483)
— Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad (ECCC, antes Cyber)	(54 120)
— Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)	(446 679)
— Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	(362 201)
— Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)	(145 166)
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)	(673 293)
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	(172 128)
— Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA, antes Chafea / EAHC)	(301 927)
— Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	(21 343)
— Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismeas, antes EASME / EACI)	(242 984)
— Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	(54 120)
— Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	(89 192)
— Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	(261 807)
— Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)	(863 089)
— Autoridad Laboral Europea (ALE)	(69 727)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	(484 046)
— Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	(1 196 652)
— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA)	(204 563)
— Fiscalía Europea	(193 391)
— Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)	(462 120)
— Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)	(713 779)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)***3 0 0** *(continuación)***3 0 0 1** *(continuación)*

— Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	(441 839)	
— Fundación Europea de Formación (ETF)	(227 281)	
— Agencia de Asilo de la Unión Europea (anterior EASO)	(424 802)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	(278 397)	
— Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	(153 722)	
— Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	(22 091)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	(1 187 317)	
— Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	(68 248)	
— Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	(320 507)	
— Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO, anterior OAMI)	(1 732 228)	
— Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU RAIL, antes Shift2Rail)	(24 942)	
— Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP 3	(54 120)	
— Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (ISI, anterior IMI)	(73 972)	
— Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave (Empresa Común Key Digital Technologies, anterior ECSEL)	(54 682)	
— Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tráfico Aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo (SESAR)	(72 035)	
— Junta Única de Resolución (JUR)	(658 282)	
— Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes	(27 060)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)	(333 859)	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		6 394 000
Tribunal de Cuentas Europeo		2 500 000
Comité Económico y Social Europeo		1 324 920
Comité Europeo de las Regiones		1 085 260
Defensor del Pueblo Europeo		137 022
Supervisor Europeo de Protección de Datos		186 000
Servicio Europeo de Acción Exterior		4 893 000
	Total	113 115 107

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)

3 0 0 (continuación)

3 0 0 1 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Decisión n.º 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

Decisión 2009/909/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Presidente del Consejo Europeo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 35).

3 0 1 Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
602 890 408	553 432 999	535 178 128,38

Comentarios

Este ingreso representa la contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones.

Parlamento	80 907 167
Consejo	30 405 000
Comisión:	419 562 590
— Administración	(235 168 000)
— Investigación y desarrollo tecnológico	(23 988 990)
— Investigación (acciones indirectas)	(15 598 675)
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	(3 597 000)
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)	(1 221 000)
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas (OIB)	(6 518 000)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)***3 0 1** *(continuación)***3 0 1 0** *(continuación)*

— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo (OIL)	(1 866 000)
— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)	(4 035 000)
— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (OP)	(5 481 000)
— Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)	(251 636)
— Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	(943 814)
— Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (CBE, anterior BBI)	(208 348)
— Empresa Común para una Aviación Limpia (Empresa Común Clean Aviation, anterior Empresa Común Clean Sky)	(366 634)
— Empresa Común para un Hidrógeno Limpio (Empresa Común Clean Hydrogen, anterior Empresa Común FCH)	(243 682)
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)	(518 458)
— Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA, anterior GSA)	(2 446 009)
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	(573 535)
— Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	(2 406 157)
— Agencia de la Unión Europea de Seguridad Aérea (AESA)	(7 043 595)
— Autoridad Bancaria Europea (ABE)	(1 920 229)
— Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	(11 265 063)
— Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)	(2 382 656)
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	(959 695)
— Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)	(5 053 795)
— Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA, antes INEA / TEN-T EA)	(3 401 309)
— Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad (ECCC, antes Cyber)	(339 382)
— Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)	(3 432 547)
— Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	(2 053 725)
— Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF)	(813 484)
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)	(4 172 432)
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	(924 584)
— Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA, antes Chafea / EAHG)	(2 524 645)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)***3 0 1** *(continuación)***3 0 1 0** *(continuación)*

— Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	(127 595)
— Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eisme, antes EASME / EACI)	(1 897 877)
— Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	(339 382)
— Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	(531 840)
— Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	(1 470 774)
— Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)	(4 413 907)
— Autoridad Laboral Europea (ALE)	(494 471)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	(2 467 927)
— Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	(7 200 731)
— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA)	(1 041 585)
— Fiscalía Europea	(1 267 921)
— Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)	(3 394 440)
— Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)	(5 920 572)
— Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	(2 604 157)
— Fundación Europea de Formación (ETF)	(1 358 683)
— Agencia de Asilo de la Unión Europea (antes EASO)	(3 334 750)
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	(2 041 791)
— Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	(845 499)
— Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	(1 035 597)
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	(7 004 097)
— Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	(586 646)
— Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	(1 698 015)
— Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO, antes OAMI)	(9 822 092)
— Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU RAIL, antes Shift2Rail)	(156 312)
— Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP 3	(339 382)
— Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (ISI, antes IMI)	(415 890)
— Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave (Empresa Común KDT, antes ECSEL)	(303 347)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 0** (continuación)

— Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tráfico Aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo (SESAR)	(340 689)	
— Junta Única de Resolución (JUR)	(3 359 224)	
— Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes	(169 691)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)	(1 858 627)	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		24 551 000
Tribunal de Cuentas Europeo		10 469 000
Comité Económico y Social Europeo		6 841 482
Comité Europeo de las Regiones		5 566 887
Defensor del Pueblo Europeo		707 282
Supervisor Europeo de Protección de Datos		1 094 000
Servicio Europeo de Acción Exterior		22 786 000
	Totales	602 890 408

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
69 690 172	95 469 448	89 791 172,06

Comentarios

Este ingreso representa el pago a la Unión del equivalente actuarial o la cantidad fija única de rescate de los derechos a pensión adquiridos por los funcionarios en sus anteriores empleos.

Parlamento Europeo	8 000 000
Consejo	p.m.
Comisión	61 690 172
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)

3 0 1 (continuación)

3 0 1 1 (continuación)

Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Totales	69 690 172

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
140 000	140 000	70 183,74

Comentarios

Los funcionarios y otros agentes en excedencia pueden, en determinados casos, seguir adquiriendo derechos a pensión siempre que contribuyan al régimen de pensiones.

Parlamento Europeo	40 000
Consejo	p.m.
Comisión	100 000
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	140 000

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 3** Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
64 886 584	58 220 072	56 361 983,13

Comentarios

Este ingreso representa la cotización patronal de las agencias descentralizadas y organizaciones internacionales al régimen de pensiones.

Comisión 64 886 584

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 1 4 Cotizaciones de los diputados al Parlamento Europeo

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este ingreso representa la cotización de los diputados al Parlamento Europeo a la financiación del régimen de pensiones.

Parlamento Europeo p.m.

Bases jurídicas

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su anexo III.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** *Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 330 685,96

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a las instituciones.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)

3 1 0 (continuación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 1 1 **Venta de otros bienes inmuebles**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	663 000,22

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o entrega a cuenta de otros bienes inmuebles pertenecientes a las instituciones.

También registra los ingresos procedentes de la venta de vehículos, equipos, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que se reemplazan o desechan cuando el valor contable está totalmente amortizado.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 2 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	35 083 620,09

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, del reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos y de ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 1 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 307 875,42

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)

3 2 0 (continuación)

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	137 191 926,90

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 2 1 **Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	24 496,05

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de reembolsos de dietas de misión pagadas en nombre de otras instituciones u órganos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)

3 2 1 (continuación)

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 2 2 *Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	9 805 577,37

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 **Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	61 815 765,42

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra b), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 3 1 **Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	40 140,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

3 3 2 Ingresos procedentes de una contribución de la Comisión al SEAE por el personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	152 195 283,92

Comentarios

Estos ingresos provienen de una contribución de la Comisión al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) para financiar los gastos gestionados localmente del personal de la Comisión que trabaja en Delegaciones de la Unión, incluido el personal de la Comisión financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en la partida 3 0 0 5 del estado de gastos de la sección X, «Servicio Europeo de Acción Exterior».

Servicio Europeo de Acción Exterior

p.m.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	87 505,14

Comentarios

Este artículo se destina asimismo a cubrir los gastos procedentes del reembolso por las empresas de seguros de las remuneraciones de funcionarios que han sufrido accidentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	124 946 843,52

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
5 001 000	15 002 000	6 446 058,25

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

Parlamento Europeo	1 000
Consejo	p.m.
Comisión	5 000 000
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	5 001 000

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	<i>Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias</i>	2 050 000	p.m.	4 922,27	0,24
4 0 1	<i>Intereses generados por prefinanciaciones</i>	10 000 000	5 000 000	9 867 320,19	98,67
4 0 2	<i>Ingresos generados en cuentas fiduciarias — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 3	<i>Intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	<i>Dividendos abonados por el Fondo Europeo de Inversiones</i>	2 775 000	3 747 216	0,—	
4 0 9	<i>Otros intereses e ingresos</i>	p.m.	p.m.	– 811 657,21	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	14 825 000	8 747 216	9 060 585,25	61,12
	CAPÍTULO 4 1				
4 1 0	<i>Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros</i>	5 000 000	5 000 000	66 717 252,50	1 334,35
4 1 9	<i>Otros intereses de demora</i>	p.m.	p.m.	543 894,58	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	5 000 000	5 000 000	67 261 147,08	1 345,22
	CAPÍTULO 4 2				
4 2 0	<i>Multas relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia</i>	100 000 000	344 178 944	1 389 633 126,29	1 389,63
4 2 1	<i>Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros</i>	p.m.	92 892 916	142 913 698,52	
4 2 2	<i>Multas impuestas por fraude e irregularidades que perjudican los intereses financieros de la Unión</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 2 3	<i>Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión - Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
2 050 000	p.m.	4 922,27

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o en préstamo, así como los intereses bancarios o de otro tipo, abonados o adeudados, en las cuentas de las instituciones.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	2 000 000
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	50 000
Total	2 050 000

4 0 1 *Intereses generados por prefinanciaciones*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
10 000 000	5 000 000	9 867 320,19

Comentarios

En este artículo se consignarán los ingresos procedentes de los intereses producidos por prefinanciaciones.

Comisión	10 000 000

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS (continuación)

4 0 2 *Ingresos generados en cuentas fiduciarias — Ingresos afectados*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar intereses y otros ingresos procedentes de cuentas fiduciarias.

Las cuentas fiduciarias se mantienen a nombre de la Unión en las instituciones financieras internacionales (Fondo Europeo de Inversiones, Banco Europeo de Inversiones, Banco de Desarrollo del Consejo de Europa/Kreditanstalt für Wiederaufbau, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo) que gestionan programas de la Unión. Los importes abonados por la Unión permanecen en las cuentas hasta que se ponen a disposición de los beneficiarios en un programa concreto, tales como pequeñas y medianas empresas o instituciones que gestionan proyectos en países en vías de adhesión.

De conformidad con el artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero, el interés generado por las cuentas fiduciarias utilizadas para programas de la Unión se destina a proporcionar créditos adicionales en las líneas que sufragaron los gastos iniciales que dieron lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 5.

4 0 3 *Intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS (continuación)**4 0 4 Dividendos abonados por el Fondo Europeo de Inversiones**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
2 775 000	3 747 216	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones como remuneración de la participación de la Unión.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

4 0 9 Otros intereses e ingresos

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	– 811 657,21

Comentarios

Este artículo se destina a consignar todos los demás intereses e ingresos financieros posibles que no figuran en este capítulo.

Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA**4 1 0 Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
5 000 000	5 000 000	66 717 252,50

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA (continuación)**4 1 0** (continuación)*Comentarios*

Cualquier retraso por parte de un Estado miembro en la consignación en el haber de la cuenta abierta a nombre de la Comisión a que se refiere el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 dará lugar al pago de intereses por parte del Estado miembro afectado. No obstante, se renunciará a la recuperación de los importes de intereses inferiores a 500 EUR.

Respecto de los recursos propios basados en el IVA y la RNB, se adeudarán intereses únicamente en relación con las demoras en la consignación de los importes a que se refiere el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014.

Respecto del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, se adeudarán intereses únicamente en relación con las demoras en la consignación de los importes a que se refiere el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2021/770.

Para los Estados miembros que son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo del primer día del mes del vencimiento, aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie C, o igual al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Ese tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

Para los Estados miembros que no son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo aplicado el primer día del mes en cuestión por los bancos centrales respectivos a sus operaciones principales de refinanciación, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Para los Estados miembros que no dispongan de los tipos del banco central, el tipo de interés será igual al tipo más equivalente aplicado el primer día del mes en cuestión en el mercado monetario de esos Estados miembros, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Ese tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

El aumento total no podrá exceder de 16 puntos porcentuales. El tipo incrementado se aplicará a la totalidad del período de demora.

Consejo	p.m.
Comisión	5 000 000
Total	5 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 12.

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 165), y en particular su artículo 11.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA (continuación)**4 1 9 Otros intereses de demora**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	543 894,58

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses de demora de los títulos de crédito distintos de los recursos propios.

Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3), y en particular el artículo 2, apartado 5, de su Protocolo 32.

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y en particular, su artículo 102.

Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES**4 2 0 Multas relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
100 000 000	344 178 944	1 389 633 126,29

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES (continuación)**4 2 0** (continuación)*Comentarios*

La Comisión puede imponer a las empresas y a las asociaciones de empresas multas, multas coercitivas y otras sanciones cuando no respeten las prohibiciones o no cumplan las obligaciones establecidas en los Reglamentos que se citan a continuación o en los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las multas han de pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobra el importe adeudado cuando la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá efectuar un pago provisional a la Comisión o proporcionarle una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como los intereses o recargos, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

4 2 1 **Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	92 892 916	142 913 698,52

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros, por ejemplo en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados

Bases jurídicas

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4 2 2 **Multas impuestas por fraude e irregularidades que perjudican los intereses financieros de la Unión**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES (continuación)**4 2 2** (continuación)*Comentarios*

Este artículo se destina a consignar las multas derivadas de las medidas adoptadas por la Comisión para atajar las irregularidades detectadas en el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209).

4 2 3 **Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión - Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 8).

4 2 4 **Intereses relacionados con las multas y las multas coercitivas**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 000 000	617 075	11 692 842,14

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES (continuación)

4 2 4 (continuación)

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

4 2 5 Intereses, otros gastos y rendimientos negativos de multas anuladas o reducidas

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este artículo se destina a consignar los intereses adeudados, los rendimientos negativos o cualquier compensación debida en caso de que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea anule o reduzca una multa o sanción en virtud del TFUE o del Tratado Euratom. Estos importes se deducen de los ingresos del presupuesto de la Unión (rendimientos negativos).

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 48.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión [COM(2022) 184 final].

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES *(continuación)***4 2 8** **Otras multas y sanciones — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	196 436,73

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, este artículo se destina a consignar los ingresos no previstos en otras partes del capítulo 42 utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afecten tales ingresos.

4 2 9 **Otras multas y sanciones no afectadas**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	2 822 779	12 737 697,84

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 42 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

TÍTULO 5

GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 5 0				
5 0 0	<i>Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 1	<i>Garantía de la Unión sobre los empréstitos Euratom</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 2	<i>Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 3	<i>Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE)</i>				
5 0 3 0	Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 3 1	Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 5 0 3 — Total</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 4	<i>Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)</i>				
5 0 4 0	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	55 500 814 751,62	
5 0 4 1	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 5 0 4 — Total</i>	p.m.	p.m.	55 500 814 751,62	
	CAPÍTULO 5 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	55 500 814 751,62	
	CAPÍTULO 5 1				
5 1 0	<i>Garantía de Acción Exterior</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 5
GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

5 0 0 ***Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos***

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 50 000 000 000 EUR.

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Base jurídica

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 1 ***Garantía de la Unión sobre los empréstitos Euratom***

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Base jurídica

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)**5 0 2** ***Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera***

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera. Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica.

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 03 01 en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Base jurídica

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 03 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 3 ***Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE)*****5 0 3 0** ***Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) — Ingresos afectados***

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica. Las contribuciones al Instrumento se considerarán ingresos afectados en el sentido del artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

5 0 3 (continuación)

5 0 3 0 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 3 1 Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) — Ingresos no afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos vinculados al Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 4 **Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)**

5 0 4 0 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	55 500 814 751,62

Comentarios

Los ingresos afectados consignados en esta partida en virtud del Reglamento (UE) 2020/2094, el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE), se financian con arreglo a la facultad atribuida en el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), por un total de 421 070 056 298 EUR. Dará lugar a la habilitación de créditos en los títulos pertinentes de la parte de gastos del presupuesto. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes en la parte de gastos del presupuesto ofrecen información sobre el importe total en relación con el programa en cuestión.

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)**5 0 4** (continuación)**5 0 4 0** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

5 0 4 1 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos no afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES**5 1 0** *Garantía de Acción Exterior*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a las operaciones de empréstito y préstamo en favor de terceros países y a los préstamos y otras operaciones garantizados por entidades financieras en terceros países. Este artículo recoge también los ingresos procedentes de garantías externas anteriores.

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES
(continuación)

5 1 0 (continuación)

Este artículo financia la Garantía de Acción Exterior, además del Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+), la garantía de la Unión Europea en relación con los programas de empréstito suscritos por la Unión para la concesión de ayuda macrofinanciera a terceros países, y la garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares de los países de Europa central y oriental y de la Comunidad de Estados Independientes. Asimismo, financia la garantía de la Unión Europea en relación con los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países y las garantías antes mencionadas para la ayuda macrofinanciera y los empréstitos Euratom concedidos en virtud de anteriores MFP, así como la garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS).

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 5 2 — PRÉSTAMOS ESPECIALES Y CAPITAL DE RIESGO CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

5 2 0 Reembolsos de capital e intereses de terceros países de la cuenca mediterránea

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos, mediante los créditos previstos en los artículos 05 02 99, 14 02 99 y 15 02 99 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en favor de terceros países de la cuenca mediterránea.

Asimismo, se destina a consignar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos a determinados Estados miembros mediterráneos, si bien solo representan una proporción mínima del importe total. Esos préstamos y capitales riesgo se concedieron cuando dichos países no eran aún miembros de la Unión.

Los ingresos efectivos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente, así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a los préstamos especiales, que se pagan semestralmente, y los intereses correspondientes a los capitales de riesgo, que, en general, se pagan anualmente, se cuentan a partir del momento de la entrega.

CAPÍTULO 5 2 — PRÉSTAMOS ESPECIALES Y CAPITAL DE RIESGO CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN (continuación)**5 2 0** (continuación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo pueden consignarse los ingresos afectados utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios a los artículos 05 02 99, 14 02 99 y 15 02 99 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 2 1 **Reembolsos de capital e intereses en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea.**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los reembolsos del capital y el pago de los intereses de préstamos y capital de riesgo otorgados con cargo a los créditos previstos en las partidas 14 02 99 01 y 14 02 99 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse asimismo los comentarios a las partidas 14 02 99 01 y 14 02 99 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN**5 3 0** **Reembolso al presupuesto de un excedente del Fondo de Provisión Común**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo está destinado a recibir cualquier excedente en la provisión de garantías presupuestarias o asistencia financiera a terceros países por parte del Fondo de Provisión Común de conformidad con el Artículo 213, apartado 4, letra a), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1), y en particular su artículo 12.

CAPÍTULO 53 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN *(continuación)***530** *(continuación)*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 213, apartado 4, letra a).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 6 0				
6 0 1	Investigación e innovación				
6 0 1 0	Horizonte Europa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	480 662 091,39	
6 0 1 1	Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 276 880,82	
6 0 1 2	Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 0 1 3	Reactor de alto flujo — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 701 000,—	
6 0 1 4	Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	13 883 571,69	
	Artículo 6 0 1 — Total	p.m.	p.m.	505 523 543,90	
6 0 2	Inversiones Estratégicas Europeas				
6 0 2 0	Fondo InvestEU — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	417 253 936,37	
6 0 2 1	Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	8 756 236,14	
6 0 2 2	Programa Europa Digital — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 6 0 2 — Total	p.m.	p.m.	426 010 172,51	
6 0 3	Mercado único				
6 0 3 0	Programa Mercado único — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	5 819 747,57	
6 0 3 1	Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	456 446,48	
6 0 3 2	Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	60 047,67	
6 0 3 3	Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 529 070,93	
	Artículo 6 0 3 — Total	p.m.	p.m.	8 865 312,65	
6 0 4	Espacio				
6 0 4 1	Programa Espacial de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 065 586,07	
	Artículo 6 0 4 — Total	p.m.	p.m.	1 065 586,07	

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 0 9	<i>Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados</i>	p.m.	p.m.	1 057 348,95	
	CAPÍTULO 6 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	942 521 964,08	
	CAPÍTULO 6 1				
6 1 0	<i>Desarrollo regional y cohesión</i>				
6 1 0 0	Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	3 992 101 365,82	
6 1 0 1	Fondo de cohesión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 358 918 622,59	
6 1 0 2	Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 027 115,76	
	Artículo 6 1 0 — Total	p.m.	p.m.	5 352 047 104,17	
6 1 1	<i>Recuperación y resiliencia</i>				
6 1 1 0	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	186 433,70	
6 1 1 1	Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	30 800,58	
6 1 1 2	Mecanismo de Protección Civil de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 750 462,60	
6 1 1 3	Programa EU4Health — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	42 283,68	
6 1 1 4	Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	21 621 280,51	
	Artículo 6 1 1 — Total	p.m.	p.m.	26 631 261,07	
6 1 2	<i>Invertir en las personas, la cohesión social y los valores</i>				
6 1 2 0	Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 914 156 586,58	
6 1 2 1	Erasmus+ — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	35 262 953,31	
6 1 2 2	Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	79 009,73	
6 1 2 3	Programa Europa Creativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	696 752,06	

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 1 2	(continuación)				
6 1 2 4	Programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	791 765,28	
6 1 2 5	Programa Justicia — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 420 402,81	
	<i>Artículo 6 1 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	1 957 407 469,77	
6 1 9	Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	1 907 701,43	
	CAPÍTULO 6 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	7 337 993 536,44	
	CAPÍTULO 6 2				
6 2 0	Política agrícola y marítima				
6 2 0 0	Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	430 551 136,71	
6 2 0 1	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	103 416 567,12	
6 2 0 2	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	111 223 500,74	
6 2 0 3	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 2 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	645 191 204,57	
6 2 1	Medio Ambiente y Acción por el Clima				
6 2 1 0	Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 2 1 1	Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	854 096,57	
6 2 1 2	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	46 264 055,79	
	<i>Artículo 6 2 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	47 118 152,36	
6 2 9	Recursos naturales y medio ambiente — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	692 309 356,93	

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS**CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 3 0	CAPÍTULO 6 3 Migración				
6 3 0 0	Fondo de Asilo, Migración e Integración — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 426 114,87	
	<i>Artículo 6 3 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	6 426 114,87	
6 3 2	Gestión de fronteras				
6 3 2 0	Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 426 532,81	
	<i>Artículo 6 3 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	6 426 532,81	
6 3 9	Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	12 852 647,68	
6 4 0	CAPÍTULO 6 4 Seguridad				
6 4 0 0	Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 499 127,59	
6 4 0 1	Clausura nuclear — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 4 0 2	Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	491 778,08	
	<i>Artículo 6 4 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	2 990 905,67	
6 4 1	Defensa				
6 4 1 0	Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 4 1 1	Movilidad militar — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 4 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	0,—	
6 4 9	Seguridad y defensa — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 4 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 990 905,67	

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO**CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 6 5				
6 5 0	<i>Acción Exterior</i>				
6 5 0 0	Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	117 037 247,24	
6 5 0 1	Ayuda humanitaria — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 899 324,61	
6 5 0 2	Política exterior y de seguridad común — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	33 313 665,68	
6 5 0 3	Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 5 0 4	Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear	p.m.	p.m.	2 482 115,24	
	<i>Artículo 6 5 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	159 732 352,77	
6 5 2	<i>Ayuda de preadhesión</i>				
6 5 2 0	Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	153 254 439,77	
	<i>Artículo 6 5 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	153 254 439,77	
6 5 9	<i>Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados</i>	p.m.	p.m.	18 727,61	
	CAPÍTULO 6 5 — TOTAL	p.m.	p.m.	313 005 520,15	
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 0	<i>Contribuciones y restituciones especiales</i>				
6 6 0 0	Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	460 251 368,17	
6 6 0 1	Fondo de Innovación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 483 268 782,70	
6 6 0 2	Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada	9 823 608 467	10 677 275 516	6 827 162 112,09	69,50
6 6 0 3	Contribuciones del Reino Unido después del período de transición	p.m.	p.m.	849 164,89	
6 6 0 4	Contribuciones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en liquidación	36 874 795	37 093 133	36 656 456,—	99,41
	<i>Artículo 6 6 0 — Total</i>	9 860 483 262	10 714 368 649	9 808 187 883,85	99,47

TÍTULO 6**INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN****CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL****6 0 1 Investigación e innovación****6 0 1 0 Horizonte Europa — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	480 662 091,39

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 02 y del artículo 01 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse asimismo los comentarios del capítulo 01 02 y del artículo 01 01 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 1 1 Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	4 276 880,82

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 03 y del artículo 01 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 01 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 1 2 Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 1** (continuación)**6 0 1 2** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 04 y del artículo 01 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 01 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 1 3 Reactor de alto flujo — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 701 000,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 1 4 Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	13 883 571,69

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse asimismo los comentarios a las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 2 Inversiones Estratégicas Europeas****6 0 2 0 Fondo InvestEU — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	417 253 936,37

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 02 y del artículo 02 01 10 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 02 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 2 1 Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	8 756 236,14

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 03 y de los artículos 02 01 21, 02 01 22 y 02 01 23 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 02 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 2 2 Programa Europa Digital — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 04 y del artículo 02 01 30 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 2** (continuación)

6 0 2 2 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 02 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 3 Mercado único

6 0 3 0 Programa Mercado único — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	5 819 747,57

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 02 y del artículo 03 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 3 1 Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	456 446,48

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 3** (continuación)**6 0 3 2** Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	60 047,67

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 04 y del artículo 03 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 3 3 Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	2 529 070,93

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 05 y del artículo 03 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 4 **Espacio****6 0 4 1** Programa Espacial de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 065 586,07

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 4** (continuación)

6 0 4 1 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 04 02 y del artículo 04 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 04 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 9 ***Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados***

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 057 348,95

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 60 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES**6 1 0** ***Desarrollo regional y cohesión***

6 1 0 0 Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	3 992 101 365,82

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También registra los ingresos derivados de la finalización del anterior Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 02 y del artículo 05 01 01 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 0** (continuación)**6 1 0 0** (continuación)*Bases jurídicas*

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 05 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 0 1 Fondo de cohesión — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 358 918 622,59

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También registra los ingresos derivados de la finalización de los anteriores programas de los Fondos de cohesión.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 03 y del artículo 05 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 05 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 0 2 Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 027 115,76

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 05 04 y del artículo 05 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 05 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 1 Recuperación y resiliencia****6 1 1 0** Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	186 433,70

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 02 y del artículo 06 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 1 Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	30 800,58

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 03 y del artículo 06 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 2 Mecanismo de Protección Civil de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	4 750 462,60

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 05 y del artículo 06 01 04 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 1** (continuación)**6 1 1 2** (continuación)

También registra los ingresos derivados de la finalización del anterior Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 3 Programa EU4Health — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	42 283,68

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 06 y del artículo 06 01 05 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 4 Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	21 621 280,51

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 07 y del artículo 06 01 06 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 07 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 2 Invertir en las personas, la cohesión social y los valores****6 1 2 0 Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 914 156 586,58

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También registra los ingresos derivados de la finalización del anterior Fondo Social Europeo.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 07 02 y del artículo 07 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 1 Erasmus+ — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	35 262 953,31

Comentarios

Esta partida también registra los ingresos derivados de la finalización del anterior programa Erasmus.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 03 y del artículo 07 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 2 Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	79 009,73

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 2** (continuación)**6 1 2 2** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 04 y del artículo 07 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 3 Programa Europa Creativa — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	696 752,06

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 05 y del artículo 07 01 04 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 4 Programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	791 765,28

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 06 y del artículo 07 01 05 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 2** (continuación)**6 1 2 5** Programa Justicia — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 420 402,81

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 07 y del artículo 07 01 06 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 07 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 9 **Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 907 701,43

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 61 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**6 2 0** **Política agrícola y marítima****6 2 0 0** Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	430 551 136,71

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) procedentes de:

- las decisiones de liquidación de conformidad y liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión correspondientes al gasto financiado por la sección de «Garantía» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006, y por el FEAGA en el marco de la rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como en el marco de la rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/2116,

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 0** (continuación)**6 2 0 0** (continuación)

- los importes recuperados debido a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, las cantidades percibidas en concepto de sanciones e intereses, así como las fianzas, las cauciones o las garantías ejecutadas, correspondientes al gasto financiado por la sección de «Garantía» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la rúbrica 1 de la Perspectiva Financiera 2000-2006, y por el FEAGA en el marco de la rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020 así como de la rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/2116,
- correcciones relacionadas con el incumplimiento de los plazos de pago de conformidad con el artículo 40 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 38 del Reglamento (UE) 2021/2116,
- las regularizaciones de determinados expedientes relacionados con la tasa suplementaria sobre la leche que los Estados miembros recaudaron y declararon por última vez con cargo al presupuesto general de la Unión para el año 2016, tras finalizar el sistema de cuotas lecheras en el año civil 2015,
- importes netos recuperados, de los cuales los Estados miembros pueden retener el 20 % según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/2116.

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y del artículo 45 del Reglamento (UE) 2021/2116, dichos importes se deben considerar ingresos afectados en el sentido del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida serán utilizados para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria relativa al FEAGA en el estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Los ingresos con arreglo a esta partida se estiman en 632 000 000 EUR. Al elaborar el presupuesto de 2023, se ha tenido en cuenta ese importe para financiar medidas en el marco del artículo 08 02 05 (partida 08 02 05 04).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 06.12.2021, p. 187).

6 2 0 1 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	103 416 567,12

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 0** (continuación)

6 2 0 1 (continuación)

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) procedentes de:

- importes resultantes de las decisiones de liquidación de conformidad y liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión en el contexto del desarrollo rural financiados por la sección de «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006, y por el Feader en el marco de la rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como en el marco de la rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/2116,
- los importes relativos al reembolso de anticipos en el marco del Feader,
- los importes recuperados debidos a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, y en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, las sanciones e intereses percibidos, así como las fianzas ejecutadas en el contexto del desarrollo rural financiadas por el Feader con arreglo a los artículos 54 y 56 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y los artículos 57 y 58 del Reglamento (UE) 2021/2116.

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y del artículo 45 del Reglamento (UE) 2021/2116, dichos importes se deben considerar ingresos afectados en el sentido del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria relativa al Feader del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Los ingresos asignados a esta partida se estiman en 50 000 000 EUR. Al elaborar el presupuesto para 2023, se ha tenido en cuenta este importe para financiar las necesidades de las medidas correspondientes al artículo 08 03 01 (partida 08 03 01 02).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187).

6 2 0 2 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	111 223 500,74

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)

6 2 0 (continuación)

6 2 0 2 (continuación)

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de las ayudas no utilizadas, los reembolsos en las cuentas y las correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el período de programación de 2021-2027, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el período de programación de 2014-2020, el Fondo Europeo de Pesca (FEP) para el período de programación de 2007-2013, y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) para el período de programación 2000-2006.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 04 y del artículo 08 01 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 08 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 0 3 Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos resultantes de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o tiene la intención de renovar o renegociar con terceros países y de la participación activa de la Unión en las organizaciones internacionales de pesca responsables de la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros marinos.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 05 en el estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 08 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 1 Medio Ambiente y Acción por el Clima****6 2 1 0 Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 09 03 y del artículo 09 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 09 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 1 1 Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	854 096,57

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las recuperaciones de importes pagados indebidamente en relación con el Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) para los períodos de programación 2021-2027 y 2014-2020, el programa LIFE+ para el período de programación 2007-2013, así como cualquier programa anterior en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 09 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 09 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 1 2 Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	46 264 055,79

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 1** (continuación)**6 2 1 2** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 09 04 y del artículo 09 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 09 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 9 Recursos naturales y medio ambiente — Ingresos no afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 62 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS**6 3 0 Migración****6 3 0 0 Fondo de Asilo, Migración e Integración — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 426 114,87

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 10 02 y del artículo 10 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 10 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS (continuación)**6 3 2** *Gestión de fronteras***6 3 2 0** Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 426 532,81

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 11 01, 11 02, 11 03, 11 10 y 12 10 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de los capítulos 11 02, 11 03, 11 10 y 12 10 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 3 9 *Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 3 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA**6 4 0** *Seguridad***6 4 0 0** Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	2 499 127,59

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 02 y del artículo 12 01 01 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA (continuación)**6 4 0** (continuación)

6 4 0 0 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 12 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 0 1 Clausura nuclear — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 03 y del artículo 12 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 12 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 0 2 Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	491 778,08

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 04 y del artículo 12 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 12 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA (continuación)**6 4 1** *Defensa***6 4 1 0** Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 13 02 y 13 03 y de los artículos 13 01 01 y 13 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de los capítulos 13 02 y 13 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 1 1 Movilidad militar — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 13 04 y del artículo 13 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 13 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 9 *Seguridad y defensa — Ingresos no afectados*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 64 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO**6 5 0 Acción Exterior****6 5 0 0** Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	117 037 247,24

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 02 y del artículo 14 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Esta partida también se destina a registrar los ingresos afectados externos del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y da lugar a la habilitación de créditos suplementarios del artículo 16 01 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 16 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Actos de referencia

Decisión de la Comisión de 9 septiembre 2022 sobre la financiación de una medida especial en 2022 para la respuesta de Unión a la crisis de seguridad alimentaria y al impacto económico en los países de África, del Caribe y del Pacífico tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania [C(2022) 6554].

Decisión de la Comisión de 7 de septiembre de 2022 sobre la financiación de una medida especial de ayuda humanitaria en los países de África, del Caribe y del Pacífico (países ACP) con cargo a los 10.º y 11.º Fondos Europeos de Desarrollo (FED) tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania [C(2022) 6535].

6 5 0 1 Ayuda humanitaria — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 899 324,61

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 03 y del artículo 14 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO (continuación)**6 5 0** (continuación)**6 5 0 2** Política exterior y de seguridad común — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	33 313 665,68

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 04 y del artículo 14 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 0 3 Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 05 y del artículo 14 01 04 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 0 4 Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	2 482 115,24

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 06 y del artículo 14 01 05 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO (continuación)**6 5 2 Ayuda de preadhesión****6 5 2 0 Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	153 254 439,77

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 15 02 y del artículo 15 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 15 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 9 Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	18 727,61

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 65 que no se asignen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**6 6 0 Contribuciones y restituciones especiales****6 6 0 0 Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	460 251 368,17

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades de la Unión, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)

6 6 0 (continuación)

6 6 0 0 (continuación)

El total de la participación prevista resulta de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 del Protocolo 32 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

6 6 0 1 Fondo de Innovación — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	2 483 268 782,70

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados externos del Fondo de Innovación. Estos ingresos proceden de la subasta de los derechos de emisión y de los importes no gastados del fondo NER300 anterior, de conformidad con el artículo 10 y el artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE. Los ingresos afectados externos disponibles en esta partida se destinan a financiar todos los gastos relacionados con las tareas de ejecución llevadas a cabo por la Comisión.

Para el ejercicio presupuestario de 2023, se calcula, provisionalmente, que será necesario un importe de 5,98 millones EUR para financiar la contribución a los gastos de personal y de administración de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) derivados de la participación de la Agencia en la gestión del Fondo de Innovación financiado con cargo a la partida 16 01 02 74. Además, en 2023 se recuperará el importe de 7,88 millones EUR para preparar la financiación de los gastos de 2024.

El crédito del artículo 16 01 02 cubrirá los costes administrativos y de gestión incurridos en relación con las actividades de ejecución del Fondo de Innovación, en particular los costes de personal externo en sedes.

En lo relativo a los gastos operativos para el ejercicio presupuestario 2023 financiados con cargo al artículo 16 03 01, se prevé que las convocatorias de propuestas de proyectos por valor de 3 100 millones EUR se pongan en marcha a lo largo de dicho ejercicio.

Base jurídica

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 0** (continuación)**6 6 0 1** (continuación)*Actos de referencia*

Reglamento (UE) n.º 1031/2010 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2010, sobre el calendario, la gestión y otros aspectos de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad (DO L 302 de 18.11.2010, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140 de 28.5.2019, p. 6).

Decisión de la Comisión, de 25 de marzo de 2020, por la que se delega la gestión de los ingresos del Fondo de Innovación al Banco Europeo de Inversiones [C(2020) 1892].

6 6 0 2 Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
9 823 608 467	10 677 275 516	6 827 162 112,09

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones netas del Reino Unido resultantes de los pagos efectuados con arreglo al artículo 148 del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Las contribuciones netas corresponden a las diferencias entre los importes adeudados por el Reino Unido a la Unión y los adeudados por la Unión al Reino Unido.

Esta partida también se destina a consignar los ingresos afectados incluidos en la contribución del Reino Unido al presupuesto de la Unión.

Las fechas de referencia para los pagos por parte del Reino Unido a la Unión o por parte de la Unión al Reino Unido después del 31 de diciembre de 2020 serán el 30 de junio y el 31 de octubre de cada año. Los pagos se efectuarán en cuatro tramos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 30 de junio como fecha de referencia, y en ocho plazos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 31 de octubre como fecha de referencia. Todos los pagos se efectuarán a más tardar el último día hábil de cada mes, a partir de la fecha de referencia o, cuando la fecha de referencia no caiga en día hábil, del último día hábil anterior a la fecha de referencia.

Actos de referencia

Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 0** (continuación)**6 6 0 3** Contribuciones del Reino Unido después del período de transición

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	849 164,89

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones del Reino Unido para la participación en los programas y actividades de la Unión después del período transitorio previsto en el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

El Acuerdo de Comercio y Cooperación con el Reino Unido prevé una contribución financiera del Reino Unido consistente en una tasa de participación y una contribución operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Declaración política en la que se expone el marco de las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido (DO C 384 I de 12.11.2019, p. 178).

Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, y en particular la quinta parte del Acuerdo (participación en programas de la Unión, buena gestión financiera y disposiciones financieras) (DO L 149 de 30.4.2021, p. 10).

6 6 0 4 Contribuciones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en liquidación

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
36 874 795	37 093 133	36 656 456,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones anuales de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación al presupuesto anual de la Unión para el período comprendido entre 2021 y 2025 resultantes de la aplicación del artículo 145 del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

De conformidad con esta partida, la Unión es responsable ante el Reino Unido por su parte en el activo neto de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2020 (184 373 974 EUR) y el reembolso correspondiente se efectuará en cinco tramos anuales iguales (36 874 795 EUR) desde 2021 a 2025.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 0** (continuación)**6 6 0 4** (continuación)

Por lo tanto, estas contribuciones de la CECA en liquidación tienen por objeto compensar plenamente los efectos de las reducciones correspondientes contabilizadas en las contribuciones al presupuesto anual de la Unión del Reino Unido, consignadas en la partida 6 6 0 2.

Actos de referencia

Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

6 6 1 **Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)****6 6 1 1** Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 895 468,86

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) con cargo al actual MFP 2021-2027 y a los MFP anteriores.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria relativa al FEAG del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse asimismo los comentarios de los artículos 16 02 02 y 16 02 99 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 6 1 2 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) con cargo al actual MFP 2021-2027 y a los MFP anteriores.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 1** (continuación)**6 6 1 2** (continuación)

Los importes consignados en esta partida se recuperarán y utilizarán de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del artículo 16 02 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 6 2 *Agencias descentralizadas — Ingresos afectados*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	57 144 496,04

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de las agencias descentralizadas.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 3 *Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	716 867,84

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos podrían dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 8 *Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	7 339 773,06

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 8** (continuación)*Comentarios*

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, deben considerarse ingresos afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 9 **Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
200 000 000	170 000 000	2 119 514,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021**6 7 0** **Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	643 008 973,43

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos de todas las órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021 para todos los artículos y partidas del título 6 incluidos en la nomenclatura en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

SECCIÓN I

PARLAMENTO EUROPEO

PARLAMENTO EUROPEO

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Parlamento
para el ejercicio 2023**

Denominación	Importe
Gastos	2 247 134 550
Ingresos propios	– 192 985 189
Contribución que ha de percibirse	2 054 149 361

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	90 087 504	83 864 000	81 466 858,57	90,43
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	13 949 518	12 945 000	12 573 641,24	90,14
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	104 037 022	96 809 000	94 040 499,81	90,39
3 0 1	<i>Cotizaciones al régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	80 907 167	76 149 000	73 647 296,32	91,03
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal	8 000 000	8 000 000	9 382 655,90	117,28
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	40 000	40 000	0,—	
3 0 1 4	Contribuciones de los diputados al Parlamento Europeo	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	88 947 167	84 189 000	83 029 952,22	93,35
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	192 984 189	180 998 000	177 070 452,03	91,75
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	<i>Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	<i>Venta de otros bienes</i>	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	<i>Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

CAPÍTULO 33 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 2 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	1 000	2 000	959 705,59	95 970,56
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	1 000	2 000	959 705,59	95 970,56
	Título 3 — Total	192 985 189	181 000 000	178 030 157,62	92,25

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
90 087 504	83 864 000	81 466 858,57

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
13 949 518	12 945 000	12 573 641,24

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

3 0 1 *Cotizaciones al régimen de pensiones*

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
80 907 167	76 149 000	73 647 296,32

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 1** Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
8 000 000	8 000 000	9 382 655,90

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y, en particular, su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
40 000	40 000	0,—

3 0 1 4 Contribuciones de los diputados al Parlamento Europeo*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su anexo III.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados****Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 0** (continuación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes***

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

3 1 2 ***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Los detalles relativos a los gastos y los ingresos resultantes de préstamos o arrendamientos o de la prestación de servicios con cargo a esta partida se indican en un anexo del presente presupuesto.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0** ***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados*****3 2 0 2** Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 0** (continuación)**3 2 0 2** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Esta partida se destina a consignar los ingresos ligados al reembolso de los gastos sociales realizados por cuenta de otra institución.

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Este artículo se destina a consignar los ingresos ligados al reembolso de los gastos sociales realizados por cuenta de otra institución.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Este artículo también está destinado a incluir el reembolso, por parte de las compañías de seguros, de las remuneraciones de los funcionarios que se hayan visto implicados en un accidente.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 000	2 000	959 705,59

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

Los detalles relativos a los gastos y los ingresos resultantes de préstamos o arrendamientos o de la prestación de servicios con cargo a este artículo se indican en un anexo del presente presupuesto.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS****4 0 0** *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias**Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	827,82

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos, en préstamo e intereses bancarios y de otros intereses percibidos en las cuentas de la institución.

TÍTULO 6

Ingresos, contribuciones y reembolsos relacionados con las políticas de la Unión

CAPÍTULO 66 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 6 8	CAPÍTULO 6 6				
	Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 6**Ingresos, contribuciones y reembolsos relacionados con las políticas de la Unión****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS****6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

GASTOS**Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	225 156 646	211 890 536	181 013 991,30
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	767 640 034	731 976 032	702 376 364,—
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	203 698 805	189 598 656	180 529 832,20
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	25 489 962	23 593 050	30 611 589,94
	Título 1 — Total	1 221 985 447	1 157 058 274	1 094 531 777,44
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	231 909 000	253 858 212	258 155 673,70
2 1	PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES	208 949 200	198 398 786	200 803 735,15
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	7 496 000	8 158 900	3 831 943,85
	Título 2 — Total	448 354 200	460 415 898	462 791 352,70
3	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 0	REUNIONES Y CONFERENCIAS	29 504 900	30 153 900	12 682 024,31
3 2	CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	179 419 600	152 090 350	137 810 147,46
	Título 3 — Total	208 924 500	182 244 250	150 492 171,77
4	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
4 0	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	135 000 000	135 000 000	126 916 123,36
4 2	GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA	228 640 403	221 092 864	197 927 991,85

PARLAMENTO EUROPEO

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 4	REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS Y ANTIGUOS DIPUTADOS	560 000	520 000	500 000,—
	Título 4 — Total	364 200 403	356 612 864	325 344 115,21
5	LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES			
5 0	GASTOS DE LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y DEL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES	370 000	320 000	830,34
	Título 5 — Total	370 000	320 000	830,34
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	3 300 000	5 000 000	0,—
10 3	RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN	p.m.	p.m.	0,—
10 4	RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	p.m.	p.m.	0,—
10 5	CRÉDITO PROVISIONAL PARA BIENES INMUEBLES	p.m.	p.m.	0,—
10 6	RESERVA PARA PROYECTOS PRIORITARIOS EN DESARROLLO	p.m.	p.m.	0,—
10 8	RESERVA EMAS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	3 300 000	5 000 000	0,—
	TOTAL	2 247 134 550	2 161 651 286	2 033 160 247,46

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	Asignaciones e indemnizaciones				
1 0 0 0	Asignaciones				
	Créditos no disociados	84 448 600	81 401 856	76 477 665,—	90,56
1 0 0 4	Gastos de viajes ordinarios				
	Créditos no disociados	71 698 225	67 400 000	47 359 000,—	66,05
1 0 0 5	Otros gastos de viajes				
	Créditos no disociados	6 272 189	5 700 000	4 100 000,—	65,37
1 0 0 6	Dieta para gastos generales				
	Créditos no disociados	43 173 570	39 600 000	38 690 000,—	89,62
1 0 0 7	Indemnizaciones relacionadas con el ejercicio de funciones				
	Créditos no disociados	200 000	191 000	191 000,—	95,50
	Artículo 1 0 0 — Total	205 792 584	194 292 856	166 817 665,—	81,06
1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras intervenciones sociales				
1 0 1 0	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras cargas sociales				
	Créditos no disociados	2 600 000	3 017 000	2 210 551,91	85,02
1 0 1 2	Medidas específicas de asistencia a los diputados con discapacidad				
	Créditos no disociados	1 432 000	1 431 000	414 774,39	28,96
	Artículo 1 0 1 — Total	4 032 000	4 448 000	2 625 326,30	65,11
1 0 2	Indemnizaciones transitorias				
	Créditos no disociados	1 264 161	1 214 464	1 778 000,—	140,65
1 0 3	Pensiones				
1 0 3 0	Pensiones de jubilación (Reglamentación GDD)				
	Créditos no disociados	11 240 000	9 000 000	7 470 000,—	66,46
1 0 3 1	Pensiones de invalidez (Reglamentación GDD)				
	Créditos no disociados	203 916	194 560	179 000,—	87,78

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 0 3	(continuación)				
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia (Reglamentación GDD)				
	Créditos no disociados	1 873 985	1 990 656	1 744 000,—	93,06
1 0 3 3	Régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 0 3 — Total	13 317 901	11 185 216	9 393 000,—	70,53
1 0 5	Cursos de idiomas y de informática				
	Créditos no disociados	750 000	750 000	400 000,—	53,33
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	225 156 646	211 890 536	181 013 991,30	80,39
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	761 033 915	725 988 352	696 556 364,—	91,53
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	81 484	102 400	20 000,—	24,54
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	3 250 000	3 100 000	3 150 000,—	96,92
	Artículo 1 2 0 — Total	764 365 399	729 190 752	699 726 364,—	91,54
1 2 2	Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio				
	Créditos no disociados	3 274 635	2 785 280	2 650 000,—	80,93
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 2 2 — Total	3 274 635	2 785 280	2 650 000,—	80,93
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	767 640 034	731 976 032	702 376 364,—	91,50

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS**CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personal externo				
1 4 0 0	Otros agentes — Secretaría General y grupos políticos				
	Créditos no disociados	77 515 703	70 613 056	65 988 759,62	85,13
1 4 0 1	Otros agentes — Seguridad				
	Créditos no disociados	41 996 425	40 952 832	31 184 545,—	74,26
1 4 0 2	Otros agentes — Chóferes en la Secretaría General				
	Créditos no disociados	8 073 020	7 782 400	7 319 545,—	90,67
1 4 0 4	Períodos de prácticas, expertos nacionales en comisión de servicios, intercambios de funcionarios y visitas de estudio				
	Créditos no disociados	11 522 284	10 502 288	9 225 574,50	80,07
1 4 0 5	Intérpretes de conferencia				
	Créditos no disociados	54 591 373	51 548 080	57 237 408,08	104,85
1 4 0 6	Observadores				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 4 0 — Total</i>	193 698 805	181 398 656	170 955 832,20	88,26
1 4 2	Servicios de traducción externos				
	Créditos no disociados	10 000 000	8 200 000	9 574 000,—	95,74
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	203 698 805	189 598 656	180 529 832,20	88,63
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	Gastos relativos a la gestión del personal				
1 6 1 0	Gastos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	186 000	160 000	125 000,—	67,20
1 6 1 2	Aprendizaje y desarrollo				
	Créditos no disociados	8 745 000	8 181 000	4 590 198,05	52,49
	<i>Artículo 1 6 1 — Total</i>	8 931 000	8 341 000	4 715 198,05	52,80

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 16 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 6 3	<i>Intervenciones en favor del personal de la institución</i>				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	901 500	853 700	649 080,—	72
1 6 3 1	Movilidad				
	Créditos no disociados	1 830 000	1 760 000	596 916,61	32,62
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	270 000	265 000	265 000,—	98,15
	Artículo 1 6 3 — Total	3 001 500	2 878 700	1 510 996,61	50,34
1 6 5	<i>Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución</i>				
1 6 5 0	Servicio médico				
	Créditos no disociados	1 985 462	1 922 350	13 746 802,88	692,37
1 6 5 2	Gastos de restauración				
	Créditos no disociados	1 280 000	774 000	1 365 652,06	106,69
1 6 5 4	Guarderías				
	Créditos no disociados	9 497 000	8 937 000	8 621 940,34	90,79
1 6 5 5	Contribución del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas acreditadas (de tipo 2)				
	Créditos no disociados	795 000	740 000	651 000,—	81,89
	Artículo 1 6 5 — Total	13 557 462	12 373 350	24 385 395,28	179,87
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	25 489 962	23 593 050	30 611 589,94	120,09
	Título 1 — Total	1 221 985 447	1 157 058 274	1 094 531 777,44	89,57

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 *Asignaciones e indemnizaciones*

1 0 0 0 Asignaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
84 448 600	81 401 856	76 477 665,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la asignación prevista por el Estatuto de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 9 y 10.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 1 y 2.

1 0 0 4 Gastos de viajes ordinarios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
71 698 225	67 400 000	47 359 000,—

Comentarios

Este crédito se destina al reembolso de los gastos de viaje y de estancia relacionados con los viajes con destino a los lugares de trabajo y procedentes de los mismos, y otras misiones.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 25 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 0 0** *(continuación)***1 0 0 4** *(continuación)*

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 10 a 21 y 24.

1 0 0 5 Otros gastos de viajes

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 272 189	5 700 000	4 100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina al reembolso de los gastos de viaje complementarios y de los gastos de viaje incurridos en el Estado miembro de elección.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 22 y 23.

1 0 0 6 Dieta para gastos generales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
43 173 570	39 600 000	38 690 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de las actividades parlamentarias de los diputados, de conformidad con las Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 170 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 25 a 28.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)**1 0 0 7** Indemnizaciones relacionadas con el ejercicio de funciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
200 000	191 000	191 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado de estancia y representación vinculadas a las funciones del Presidente del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2009.

1 0 1 **Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras intervenciones sociales****1 0 1 0** Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras cargas sociales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 600 000	3 017 000	2 210 551,91

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente, el reembolso de los gastos médicos de los diputados y los riesgos de pérdida y robo de efectos y objetos personales de los diputados.

Este crédito se destina igualmente a asegurar y asistir a los diputados en caso de necesidad de repatriación durante los viajes oficiales, si caen gravemente enfermos o son víctimas de un accidente o de imprevistos que impiden continuar el viaje. La asistencia incluye la organización de la repatriación del diputado y la cobertura de los gastos correspondientes.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 200 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 18 y 19.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 3 a 9 y 29.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 0 1** *(continuación)***1 0 1 0** *(continuación)*

Reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de la Unión Europea.

Decisión de la Comisión por la que se fijan las disposiciones generales de ejecución relativas al reembolso de los gastos médicos.

1 0 1 2 Medidas específicas de asistencia a los diputados con discapacidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 432 000	1 431 000	414 774,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir determinados gastos necesarios para prestar asistencia a un diputado con grave discapacidad.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 30.

1 0 2 **Indemnizaciones transitorias**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 264 161	1 214 464	1 778 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización transitoria al final del mandato de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 13.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 2** (continuación)

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 45 a 48 y 77.

1 0 3 Pensiones**1 0 3 0** Pensiones de jubilación (Reglamentación GDD)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
11 240 000	9 000 000	7 470 000,—

Comentarios

Este crédito se destina al pago de las pensiones de jubilación una vez concluido el mandato de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 150 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 75 y anexo III de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

1 0 3 1 Pensiones de invalidez (Reglamentación GDD)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
203 916	194 560	179 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una pensión en caso de invalidez de un diputado ocurrida durante su mandato.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 75 y anexo II de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 0 3** *(continuación)***1 0 3 2** Pensiones de supervivencia (Reglamentación GDD)*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 873 985	1 990 656	1 744 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una pensión de supervivencia o de orfandad en caso de defunción de un diputado o de un antiguo diputado.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 15 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 75 y anexo I de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

1 0 3 3 Régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la institución en el régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 500 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 27.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 76 y anexo VII de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 5 Cursos de idiomas y de informática***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
750 000	750 000	400 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos de idiomas y de informática para los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 44.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2017, sobre los cursos de lenguas y de informática para los diputados.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES**1 2 0 Retribución y otros derechos****1 2 0 0** Retribución e indemnizaciones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
761 033 915	725 988 352	696 556 364,—

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a financiar, en el caso de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

- las retribuciones, las indemnizaciones y los complementos relacionados con las retribuciones,
- los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y otras cargas sociales,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- los otros complementos e indemnizaciones diversos,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del país de destino,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

1 2 0 (continuación)

1 2 0 0 (continuación)

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

Este crédito se destina asimismo a cubrir las primas de seguro de accidente durante la práctica de actividades deportivas para los usuarios de los centros deportivos del Parlamento Europeo en Bruselas, en Luxemburgo y en Estrasburgo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 450 000 EUR.

Existen 98 puestos adicionales en la plantilla de personal para el ejercicio 2023. Estos puestos están previstos para un único ejercicio y se eliminarán de la plantilla de personal en el proyecto de presupuesto de 2024. Estos puestos tienen por objeto facilitar la continuidad del empleo de los agentes temporales a la luz de la aplicación del artículo 29, apartado 4, del Estatuto de los funcionarios. No son necesarios créditos adicionales.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
81 484	102 400	20 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas por las bases jurídicas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)***1 2 0** *(continuación)***1 2 0 4** Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 250 000	3 100 000	3 150 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación y los gastos de mudanza que se deban a los funcionarios y agentes temporales que hayan tenido que cambiar de residencia a raíz de la toma de posesión de su cargo o de su destino a un nuevo lugar de destino, así como a raíz del cese definitivo en sus funciones seguido de la reinstalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias de los funcionarios o agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- la indemnización por despido de los funcionarios en prácticas separados del servicio por ineptitud manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de los agentes temporales por parte de la institución,
- la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes contractuales a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen comunitario en caso de recalificación de un contrato.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 ***Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones*****1 2 2 0** Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 274 635	2 785 280	2 650 000,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)***1 2 2** *(continuación)***1 2 2 0** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse:

- a los funcionarios declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- a los funcionarios en situación de permiso por motivos de organización vinculados a la adquisición de nuevas competencias en el seno de la institución,
- a los funcionarios y agentes temporales con un alto cargo en los grupos políticos que ocupen un puesto de trabajo de los grados AD 16 y AD 15 que sean cesados por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones (a excepción de los beneficiarios del artículo 42 *quater* que no tienen derecho al coeficiente corrector).

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 42 *quater*, 50 y su anexo IV, así como el artículo 48 bis del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las indemnizaciones que deban pagarse con arreglo al Estatuto de los funcionarios o los Reglamentos (CE, Euratom, CECA) n.º 2689/95 y (CE, Euratom) n.º 1748/2002 del Consejo,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 2** (continuación)**1 2 2 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n.º 2689/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 4).

Reglamento (CE, Euratom) n.º 1748/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la modernización de la institución, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas, nombrados en un puesto permanente del Parlamento Europeo y de agentes temporales de los grupos políticos del Parlamento Europeo (DO L 264 de 2.10.2002, p. 9).

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS**1 4 0** *Otros agentes y personal externo***1 4 0 0** Otros agentes — Secretaría General y grupos políticos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
77 515 703	70 613 056	65 988 759,62

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos siguientes:

- las retribuciones, incluidos los complementos y las asignaciones, de los otros agentes, incluidos los agentes contractuales y los consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, fundamentalmente al régimen propio de las instituciones de la Unión, así como la incidencia de la adaptación aplicable a las retribuciones de dichos agentes,
- la contratación de personal interino.

Quedan excluidos de este crédito los gastos relativos a:

- los otros agentes destinados a la Dirección General encargados de la seguridad y que ejerzan funciones relacionadas con la seguridad de las personas y de los bienes, la seguridad de la información y la evaluación de los riesgos,
- los otros agentes que ejerzan la función de chófer en la Secretaría General.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 0** *(continuación)***1 4 0 0** *(continuación)*

Parte de los créditos se utilizará para la contratación de agentes temporales con discapacidad, de conformidad con la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 7 y 9 de julio de 2008.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 4 100 000 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (títulos IV, V y VI).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

1 4 0 1 Otros agentes — Seguridad*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
41 996 425	40 952 832	31 184 545,—

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos para los otros agentes destinados a la Dirección General encargados de la seguridad y que ejerzan funciones relacionadas con la seguridad de las personas y de los bienes, la seguridad de la información y la evaluación de los riesgos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 500 000 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (título IV).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

1 4 0 2 Otros agentes — Chóferes en la Secretaría General*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
8 073 020	7 782 400	7 319 545,—

CAPÍTULO 14 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 0** *(continuación)***1 4 0 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos para los otros agentes que ejerzan la función de chófer en la Secretaría General o que se encarguen de la coordinación de los chóferes.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (título IV).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

1 4 0 4 Períodos de prácticas, expertos nacionales en comisión de servicios, intercambios de funcionarios y visitas de estudio*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
11 522 284	10 502 288	9 225 574,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las retribuciones de los titulados en períodos de prácticas (becas), incluidas las eventuales asignaciones familiares,
- los gastos de viaje de las personas en período de prácticas,
- los costes suplementarios, directamente vinculados a la discapacidad de una persona en período de prácticas,
- los gastos del seguro de enfermedad y del seguro de accidentes de las personas en período de prácticas,
- los gastos relativos a la organización de las sesiones de información o formación para las personas en prácticas,
- el pago de una subvención al Comité de Becarios Schuman,
- acciones de comunicación y divulgación y financiación de una red de antiguos alumnos en prácticas,
- los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Parlamento Europeo y las funciones públicas de los Estados miembros, de los países candidatos o de las organizaciones internacionales que se especifican en la reglamentación,
- los gastos derivados de las comisiones de servicio de expertos nacionales en el Parlamento Europeo, en particular dietas y gastos de viaje,
- los gastos del seguro de accidentes de los expertos nacionales en comisión de servicios,
- la indemnización de las visitas de estudios y becas,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 14 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 0** *(continuación)***1 4 0 4** *(continuación)*

- la organización de acciones de formación de intérpretes de conferencia y traductores, en particular en colaboración con las escuelas de intérpretes y las universidades que ofrecen una formación en traducción, así como la concesión de becas para la formación y la formación complementaria de intérpretes y traductores, la compra de material didáctico y los gastos anexos,
- los costes relacionados con la creación de oportunidades para el aprendizaje a distancia destinadas a los agentes intérpretes de conferencia, como cursos electrónicos sobre temas relacionados con ámbitos de la actividad parlamentaria o capacidades profesionales o la contratación de formadores para cursos específicos destinados a los agentes intérpretes de conferencia.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa, de 7 de marzo de 2005, sobre la reglamentación por la que se rige la puesta a disposición de funcionarios del Parlamento Europeo y de agentes temporales de los grupos políticos en administraciones nacionales, organismos asimilados a ellas y organizaciones internacionales.

Decisión de la Mesa, de 4 de mayo de 2009, sobre la reglamentación por la que se rigen las comisiones de servicio de expertos nacionales en el Parlamento Europeo.

Decisión del Secretario General del Parlamento, de 29 de abril de 2021, sobre las normas internas relativas a los períodos de prácticas en la Secretaría General del Parlamento Europeo.

1 4 0 5 Intérpretes de conferencia*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
54 591 373	51 548 080	57 237 408,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las retribuciones e indemnizaciones asimiladas, cotizaciones sociales, gastos de viaje y demás gastos de los intérpretes de conferencia contratados por el Parlamento Europeo para reuniones organizadas por el Parlamento Europeo para sus propias necesidades o las de otras instituciones u organismos, cuando los intérpretes del Parlamento Europeo (funcionarios y temporales) no puedan asegurar las prestaciones necesarias,
- los gastos de operadores, técnicos, personal de recepción y administradores de conferencia para las reuniones mencionadas, cuando los funcionarios, agentes temporales u otros agentes del Parlamento Europeo no puedan asegurar las prestaciones necesarias,
- los gastos relacionados con los servicios prestados al Parlamento Europeo por intérpretes de otras instituciones regionales, nacionales e internacionales,

CAPÍTULO 14 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 0** *(continuación)***1 4 0 5** *(continuación)*

- los gastos inherentes a actividades vinculadas a la interpretación, en particular la preparación de reuniones, la formación y la selección de intérpretes,
- los gastos pagados a la Comisión para la gestión de los pagos a los intérpretes de conferencia,
- los gastos relacionados con la conservación y el desarrollo de la capacidad de interpretación externa o los sistemas de disponibilidad.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 2 600 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Convenio por el que se fijan las condiciones de trabajo y el régimen económico de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) (y sus normas de aplicación), establecido el 28 de julio de 1999, tal como fue anotado el 13 de octubre de 2004 y revisado el 31 de julio de 2008.

1 4 0 6 Observadores*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos relacionados con los observadores, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento interno del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

1 4 2 ***Servicios de traducción externos****Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 000 000	8 200 000	9 574 000,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de traducción, mecanografía, codificación y asistencia técnica efectuadas por terceros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**1 6 1** ***Gastos relativos a la gestión del personal*****1 6 1 0** Gastos de contratación de personal*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
186 000	160 000	125 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de organización de las oposiciones previstas en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación,
- los costes de organización de procedimientos de selección de personal.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, la institución podrá destinar una parte de este crédito a organizar sus propias oposiciones y procedimientos de selección.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 1** *(continuación)***1 6 1 2** Aprendizaje y desarrollo*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
8 745 000	8 181 000	4 590 198,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos en materia de formación para mejorar las cualificaciones del personal, así como el rendimiento y la eficiencia de la institución, por ejemplo, mediante cursos de enseñanza de las lenguas de trabajo oficiales.

Se destina a cubrir también los gastos de otras formaciones destinadas a los diputados.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 ***Intervenciones en favor del personal de la institución*****1 6 3 0** Servicio social*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
901 500	853 700	649 080,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política interinstitucional en su favor:
 - los funcionarios y otros agentes en activo,
 - los cónyuges de funcionarios y de otros agentes en activo,
 - los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios,
 - los huérfanos que hayan perdido a ambos progenitores y que perciban una pensión de orfandad,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 3** *(continuación)***1 6 3 0** *(continuación)*

dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios, que estén debidamente acreditados y que no sean reembolsados por el régimen común de seguro de enfermedad,

- las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la financiación de una subvención en favor del Comité de personal y para los pequeños gastos del servicio social. Las contribuciones o coberturas de gastos financiadas por el Comité de personal para los participantes en actividades sociales se destinarán a financiar actividades con una dimensión social, cultural o lingüística, pero no se financiará individualmente a miembros del personal ni a sus familias,
- otras medidas de carácter social, de nivel institucional e interinstitucional, en favor de funcionarios, otros agentes y pensionistas,
- la financiación de medidas específicas de acondicionamiento razonables o de gastos de análisis médico o social para los funcionarios, los otros agentes con discapacidad en proceso de contratación o que requieran medidas de acondicionamiento debido a cambios que se hayan producido durante su carrera, y las personas en período de prácticas con discapacidad en proceso de selección, en aplicación del artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los funcionarios, en particular medidas de asistencia personal en el lugar de trabajo, incluido el transporte o durante las misiones.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 70 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 1 *quinquies*, 9, apartado 3, párrafo tercero, y 76.

1 6 3 1 Movilidad*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 830 000	1 760 000	596 916,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con el plan de movilidad en los diferentes lugares de trabajo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 3** *(continuación)***1 6 3 2** Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
270 000	265 000	265 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades como, por ejemplo, subvenciones a los clubes y círculos culturales y deportivos del personal, así como a aportar una contribución al coste de una estructura permanente de reunión (para actividades culturales y deportivas, otras actividades de ocio, un restaurante) para usarse en tiempo de ocio.

Este crédito cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 600 000 EUR.

1 6 5 ***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución*****1 6 5 0** Servicio médico*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 985 462	1 922 350	13 746 802,88

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los servicios médicos, el Servicio de Gestión de Bajas Laborales, la Unidad de Prevención y Bienestar en el Trabajo y la Unidad de Igualdad, Inclusión y Diversidad en Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo, incluidos los controles médicos, la compra de material, de productos farmacéuticos, así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos, en particular en el marco de la medicina del trabajo, las visitas médicas previas a la contratación, las visitas periódicas y el control de la salud para los puestos de seguridad, de vigilancia y de riesgo definido», las evaluaciones médicas, la ergonomía, los gastos derivados del funcionamiento de la Comisión de Invalidez, los arbitrajes y los peritajes, así como los gastos relativos a las prestaciones externas de especialistas médicos o paramédicos que los médicos asesores consideren necesarias.

Se destina también a financiar el gasto ocasionado por la adquisición de determinado instrumental que se considera necesario por razones médicas, así como los gastos relativos al personal médico o paramédico o que realice suplencias de corta duración.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 5** *(continuación)***1 6 5 0** *(continuación)**Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 33, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 6 5 2 Gastos de restauración*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 280 000	774 000	1 365 652,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de restauración de actos y reuniones oficiales de alto nivel y de determinadas medidas sociales acordadas por el Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

1 6 5 4 Guarderías*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
9 497 000	8 937 000	8 621 940,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Parlamento Europeo en el conjunto de gastos de organización y de prestación de servicios en relación con las estructuras internas y externas de guardería con las que se ha concertado un acuerdo.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 300 000 EUR.

1 6 5 5 Contribución del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas acreditadas (de tipo 2)*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
795 000	740 000	651 000,—

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 5** *(continuación)***1 6 5 5** *(continuación)**Comentarios*

Aplicación de la Decisión C(2013) 4886 de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporción al número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719, de 14 de octubre de 2009, de la Comisión modificada por la Decisión C(2010) 7993 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2010 (DO C 222 de 2.8.2013, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas de Tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el reembolso de la contribución pagada por a la Comisión en nombre del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas de Tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas. Cubre los costes relativos a los hijos del personal estatutario del Parlamento Europeo matriculados en dichas escuelas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no dissociados	19 170 000	25 204 212	24 571 171,42	128,18
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	33 559 035,—	
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 7	Construcción de inmuebles y acondicionamiento de los locales				
	Créditos no dissociados	70 770 000	95 010 000	89 663 759,08	126,70
2 0 0 8	Gestión inmobiliaria específica				
	Créditos no dissociados	6 289 000	6 319 000	5 207 266,93	82,80
2 0 0 9	Construcción y acondicionamiento de inmuebles: Idea Lab				
	Créditos no dissociados	p.m.			
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	96 229 000	126 533 212	153 001 232,43	159
2 0 2	Gastos correspondientes a los inmuebles				
2 0 2 2	Mantenimiento, gestión y limpieza de los inmuebles				
	Créditos no dissociados	73 010 000	68 170 000	66 914 373,78	91,65
2 0 2 4	Consumo de energía				
	Créditos no dissociados	42 150 000	37 755 000	15 224 999,—	36,12
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de los inmuebles				
	Créditos no dissociados	17 350 000	16 300 000	19 917 518,60	114,80
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no dissociados	3 170 000	5 100 000	3 097 549,89	97,71
	<i>Artículo 2 0 2 — Total</i>	135 680 000	127 325 000	105 154 441,27	77,50
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	231 909 000	253 858 212	258 155 673,70	111,32

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES**CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	Informática y telecomunicaciones				
2 1 0 0	Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes de funcionamiento				
	Créditos no disociados	30 411 100	29 845 000	28 508 289,60	93,74
2 1 0 1	Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes relativas a la infraestructura				
	Créditos no disociados	39 521 500	31 181 836	29 750 636,89	75,28
2 1 0 2	Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes — Apoyo general a los usuarios				
	Créditos no disociados	11 730 900	16 376 000	12 122 197,40	103,34
2 1 0 3	Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes de funcionamiento — Gestión de las aplicaciones informáticas				
	Créditos no disociados	37 190 400	30 540 850	28 868 033,31	77,62
2 1 0 4	Informática y telecomunicaciones — Inversiones en infraestructuras				
	Créditos no disociados	24 666 000	18 090 100	33 204 575,77	134,62
2 1 0 5	Informática y telecomunicaciones — Inversiones en proyectos				
	Créditos no disociados	28 634 300	34 538 500	29 700 421,29	103,72
	<i>Artículo 2 1 0 — Total</i>	172 154 200	160 572 286	162 154 154,26	94,19
2 1 2	Mobiliario				
	Créditos no disociados	6 630 000	5 630 000	4 879 093,42	73,59
2 1 4	Equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	24 874 000	27 131 500	30 238 367,84	121,57
2 1 6	Transporte de los diputados, otras personas y bienes				
	Créditos no disociados	5 291 000	5 065 000	3 532 119,63	66,76
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	208 949 200	198 398 786	200 803 735,15	96,10
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	Papelería, material de oficina y bienes fungibles				
	Créditos no disociados	879 000	1 309 400	641 599,09	72,99
2 3 1	Gastos financieros				
	Créditos no disociados	650 000	720 000	27 000,—	4,15

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO***Comentarios*

Dado que las compañías de seguros han anulado la cobertura del riesgo de conflictos laborales y de ataques terroristas en los edificios del Parlamento Europeo, este riesgo debe quedar cubierto por el presupuesto general de la Unión.

Por consiguiente, los créditos consignados en este título cubrirán todos los gastos relacionados con daños causados por conflictos laborales y ataques terroristas.

CAPÍTULO 2 0 — Inmuebles y gastos accesorios**2 0 0 Inmuebles****2 0 0 0 Alquileres***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
19 170 000	25 204 212	24 571 171,42

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los edificios. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos en vigor o en preparación, que prevén normalmente su indización con arreglo al coste de la vida o al coste de la construcción.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 000 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se consideran ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	33 559 035,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — Inmuebles y gastos accesorios *(continuación)***2 0 0** *(continuación)***2 0 0 1** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las rentas enfitéuticas relativas a los edificios o a partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en preparación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se consideran ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicará el Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 810 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se consideran ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 7 Construcción de inmuebles y acondicionamiento de los locales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
70 770 000	95 010 000	89 663 759,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos derivados de la construcción de inmuebles (obras, honorarios de estudios, trabajos iniciales de acondicionamiento y suministros necesarios para la puesta en servicio y todos los gastos correspondientes),

CAPÍTULO 2 0 — Inmuebles y gastos accesorios *(continuación)***2 0 0** *(continuación)***2 0 0 7** *(continuación)*

- los gastos derivados de la realización de obras de acondicionamiento y otros gastos conexos, y en particular, gastos de arquitectos o ingenieros.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 472 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se consideran ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 8 Gestión inmobiliaria específica

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 289 000	6 319 000	5 207 266,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de gestión inmobiliaria no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en particular:

- la gestión y la transformación de los residuos,
- los controles obligatorios, controles de calidad, evaluaciones, auditorías, observación del cumplimiento de la legislación, etc.,
- la biblioteca técnica,
- la asistencia a la gestión (*building helpdesk*),
- la gestión de los planos de los edificios y del material informativo,
- los demás gastos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 268 000 EUR.

2 0 0 9 Construcción y acondicionamiento de inmuebles: Idea Lab

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.		

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — Inmuebles y gastos accesorios *(continuación)***2 0 0** *(continuación)***2 0 0 9** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir inversiones en soluciones inmobiliarias innovadoras y proyectos piloto, a saber:

- los gastos derivados de la construcción de inmuebles (obras, honorarios de estudios, trabajos iniciales de acondicionamiento y suministros para adaptar los inmuebles a las necesidades del Parlamento Europeo y todos los costes conexos),
- los costes de acondicionamiento y gastos conexos, así como los honorarios de arquitectos e ingenieros.

2 0 2 Gastos correspondientes a los inmuebles**2 0 2 2** Mantenimiento, gestión y limpieza de los inmuebles*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
73 010 000	68 170 000	66 914 373,78

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, gestión y limpieza, con arreglo a los contratos en curso, de los inmuebles (despachos, otros espacios e instalaciones) ocupados, en alquiler o en propiedad, por el Parlamento Europeo.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) pactadas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 164 del Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 479 000 EUR.

2 0 2 4 Consumo de energía*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
42 150 000	37 755 000	15 224 999,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 150 000 EUR.

CAPÍTULO 2 0 — Inmuebles y gastos accesorios *(continuación)***2 0 2** *(continuación)***2 0 2 6** Seguridad y vigilancia de los inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
17 350 000	16 300 000	19 917 518,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de seguridad y de vigilancia de los edificios ocupados por el Parlamento Europeo en los tres lugares habituales de trabajo y en las oficinas de información del Parlamento Europeo en la Unión, así como en las antenas en terceros países.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) pactadas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 164 del Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

2 0 2 8 Seguros*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 170 000	5 100 000	3 097 549,89

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES*Comentarios*

En materia de contratos públicos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales pactadas por cada una de ellas.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES (continuación)**2 1 0 Informática y telecomunicaciones****2 1 0 0** Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes de funcionamiento*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
30 411 100	29 845 000	28 508 289,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y de asesores informáticos para las actividades recurrentes necesarias al buen funcionamiento de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo. Estos gastos se refieren, en particular, a los sistemas del centro informático y de telecomunicaciones, a la informática departamental y a la gestión de la red.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 218 000 EUR.

2 1 0 1 Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes relativas a la infraestructura*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
39 521 500	31 181 836	29 750 636,89

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia de sociedades de servicios y de asesoría para las actividades recurrentes de gestión y mantenimiento de las infraestructuras relativas a los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo, incluidos los servicios relacionados con la nube. Estos gastos se refieren en particular a las infraestructuras de redes, cableado, telecomunicaciones, equipos individuales y sistemas de votación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 168 000 EUR.

2 1 0 2 Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes — Apoyo general a los usuarios*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
11 730 900	16 376 000	12 122 197,40

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES *(continuación)***2 1 0** *(continuación)***2 1 0 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y de asesores informáticos para las actividades recurrentes de ayuda y asistencia general a los usuarios en relación con los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo. Estos gastos hacen referencia a los servicios de apoyo a los diputados y otros usuarios, en particular para las aplicaciones administrativas, legislativas, las utilizadas en los ámbitos de la seguridad y la protección y las relacionadas con la comunicación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 19 000 EUR.

2 1 0 3 Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes de funcionamiento — Gestión de las aplicaciones informáticas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
37 190 400	30 540 850	28 868 033,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y de asesores informáticos para las actividades recurrentes de gestión de las aplicaciones informáticas de la institución. Estos gastos se refieren en particular a las aplicaciones relativas a los diputados, a la comunicación, a la seguridad y a la protección, así como a las aplicaciones administrativas y legislativas.

Se destina igualmente a cubrir los gastos relativos a las herramientas TIC financiadas conjuntamente en el marco de la cooperación interinstitucional.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 2 000 EUR.

2 1 0 4 Informática y telecomunicaciones — Inversiones en infraestructuras*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
24 666 000	18 090 100	33 204 575,77

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES (continuación)**2 1 0** (continuación)**2 1 0 4** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia de sociedades de servicios y de asesoría para inversiones relativas a las infraestructuras del sistema informático y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo. Las inversiones se refieren, en particular, a los sistemas del centro informático y de telecomunicaciones, las redes, el cableado y los sistemas de videoconferencia.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 147 000 EUR.

2 1 0 5 Informática y telecomunicaciones — Inversiones en proyectos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
28 634 300	34 538 500	29 700 421,29

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y de asesores informáticos para inversiones relativas a proyectos informáticos existentes o nuevos. Las inversiones se refieren principalmente a aplicaciones relativas a los diputados, aplicaciones legislativas, administrativas, financieras, de la comunicación, de la seguridad y de la protección, así como las relativas a la gobernanza de las TIC. Se destina igualmente a cubrir los gastos relativos a las herramientas TIC financiadas conjuntamente en el marco de la cooperación interinstitucional.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 44 000 EUR.

2 1 2 **Mobiliario***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 630 000	5 630 000	4 879 093,42

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario y, en particular, la compra de mobiliario de oficina ergonómico y la sustitución del mobiliario gastado y roto, así como de máquinas de oficina. También se destina a cubrir los gastos varios de gestión del mobiliario del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES (continuación)**2 1 4 Equipo técnico e instalaciones***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
24 874 000	27 131 500	30 238 367,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, el alquiler, el mantenimiento, la reparación y la gestión de instalaciones y equipos técnicos y, en particular:

- de diversas instalaciones y equipos técnicos, fijos y móviles, en los sectores de edición, seguridad (incluidos soportes lógicos), restaurantes, inmuebles, formación del personal, centros deportivos de la institución, etc.,
- de equipos, en particular en los sectores de imprenta, servicio telefónico, restaurantes y comedores, economatos, seguridad, servicios técnicos de conferencias, audiovisual, etc.,
- de material especial electrónico, informático, eléctrico con sus correspondientes prestaciones externas.

Este crédito cubre igualmente los gastos de publicidad para la reventa y eliminación de los bienes retirados del inventario, así como los gastos relativos a la asistencia técnica (asesoramiento) para los expedientes para los que sea necesario recurrir a asesoramiento externo.

También cubre los gastos relacionados con los servicios de transporte de equipos para el envío de los equipos técnicos necesarios para la prestación de servicios técnicos de conferencias en cualquier lugar del mundo cuando sean solicitados por un diputado, una delegación, un grupo político o un órgano del Parlamento Europeo. Estos gastos incluyen los gastos de transporte, así como todos los gastos administrativos conexos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 17 000 EUR.

2 1 6 Transporte de los diputados, otras personas y bienes*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 291 000	5 065 000	3 532 119,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, el alquiler con opción a compra, el mantenimiento, la explotación y la reparación de vehículos (parque de automóviles y bicicletas) y el alquiler de automóviles, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos los correspondientes seguros y otros gastos de gestión. A la hora de reemplazar la flota automovilística o de comprar, alquilar con opción a compra o alquilar vehículos se dará prioridad a los automóviles menos contaminantes para el medio ambiente, como, por ejemplo, los vehículos híbridos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE*Comentarios*

En materia de contratos públicos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales pactadas por cada una de ellas.

2 3 0 *Papelería, material de oficina y bienes fungibles**Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
879 000	1 309 400	641 599,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc., así como los correspondientes gastos de gestión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 37 000 EUR.

2 3 1 *Gastos financieros**Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
650 000	720 000	27 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y otros gastos financieros, incluidos gastos adicionales para la financiación de los edificios.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

2 3 2 *Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios**Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 375 000	1 350 000	450 132,31

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)***2 3 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- el importe de las posibles condenas en costas del Parlamento Europeo pronunciadas por el Tribunal de Justicia, el Tribunal General, así como los órganos jurisdiccionales nacionales,
- la contratación de abogados externos para representarle ante los órganos jurisdiccionales de la Unión y nacionales, así como la contratación de asesores jurídicos o expertos con objeto de prestar asistencia al Servicio Jurídico,
- los reembolsos de gastos de abogado en el marco de procedimientos disciplinarios y análogos,
- los gastos relacionados con daños y perjuicios,
- el importe de las indemnizaciones aceptadas en el marco de resoluciones amistosas en aplicación del título III, capítulo 11, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, o del título IV, capítulo 7, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Tribunal de Justicia,
- multas administrativas del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

2 3 6 ***Franqueo postal y gastos de porte****Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
300 000	216 000	128 266,88

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales nacionales o las empresas de mensajería.

Este crédito se destina asimismo a cubrir prestaciones de servicios en el ámbito del correo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 9 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)***237 Mudanzas***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 520 000	1 900 000	1 478 818,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de mudanza y de mantenimiento realizados por empresas de mudanza o mediante la prestación de servicios externos por parte de personal interino encargado del mantenimiento.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

238 Otros gastos de funcionamiento administrativo*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 672 000	1 751 000	1 105 937,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los seguros no previstos específicamente en otra partida,
- la compra y el mantenimiento de los uniformes de los ujieres, chóferes y recepcionistas, del personal de los servicios de almacén y de mudanzas, del personal destinado a los servicios de visitas y seminarios y del Parlamentarium, y del personal del servicio médico, a los servicios de seguridad y de mantenimiento de los edificios y de servicios técnicos diversos,
- los gastos diversos de funcionamiento y gestión, incluidos los gastos de gestión abonados a la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (PMO) en relación con las pensiones estatutarias de los diputados, los gastos relativos a la verificación de seguridad de las personas externas que trabajen en los locales o en los sistemas del Parlamento Europeo y la adquisición de bienes o servicios que no esté prevista específicamente en otra partida,
- gastos diversos relativos a las actividades relacionadas con el Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (campana de promociones, etc.).

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)***2 3 9** ***Actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono del Parlamento Europeo****Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 100 000	912 500	190,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades del EMAS encaminadas a mejorar los resultados del Parlamento Europeo en materia medioambiental, incluida la promoción de dichas actividades, y con el plan de compensación de las emisiones de carbono del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 3**GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS****CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Gastos de misiones del personal entre los tres lugares de trabajo				
	Créditos no disociados	23 430 000	24 400 000	9 233 087,92	39,41
3 0 2	Gastos de recepción y de representación				
	Créditos no disociados	941 900	893 900	379 643,—	40,31
3 0 4	Gastos diversos de reuniones				
3 0 4 0	Gastos diversos de reuniones internas				
	Créditos no disociados	243 000	235 000	41 192,96	16,95
3 0 4 2	Reuniones, congresos, conferencias y delegaciones				
	Créditos no disociados	2 840 000	2 625 000	1 091 595,07	38,44
3 0 4 9	Gastos en servicios de agencias de viaje				
	Créditos no disociados	2 050 000	2 000 000	1 936 505,36	94,46
	<i>Artículo 3 0 4 — Total</i>	5 133 000	4 860 000	3 069 293,39	59,80
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	29 504 900	30 153 900	12 682 024,31	42,98
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Adquisición de conocimientos especializados				
	Créditos no disociados	6 701 715	6 984 000	5 872 723,61	87,63
3 2 1	Gastos relativos a los servicios de estudios parlamentarios, en particular, la biblioteca, los archivos históricos, la Evaluación de las Opciones Científicas y Tecnológicas (STOA) y el Centro Europeo de Medios Científicos				
	Créditos no disociados	10 010 000	9 430 000	7 990 922,93	79,83
3 2 2	Gastos de documentación				
	Créditos no disociados	3 261 000	3 222 000	3 165 225,83	97,06
3 2 3	Apoyo a la democracia y refuerzo de las capacidades parlamentarias de los parlamentos de terceros países				
	Créditos no disociados	1 400 000	1 400 000	384 419,10	27,46

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
3 2 4	<i>Producción y difusión</i>				
3 2 4 0	Diario Oficial				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 4 1	Publicaciones digitales y tradicionales				
	Créditos no dissociados	4 722 000	5 519 000	5 728 253,13	121,31
3 2 4 2	Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos				
	Créditos no dissociados	55 974 000	29 942 000	37 770 139,18	67,48
3 2 4 3	Centros de visitantes del Parlamento Europeo				
	Créditos no dissociados	32 707 385	29 708 500	25 912 125,18	79,22
3 2 4 4	Organización y acogida de grupos de visitantes, programa Euroscola e invitaciones a multiplicadores de opinión de terceros países				
	Créditos no dissociados	34 663 000	34 945 000	16 554 610,64	47,76
3 2 4 5	Organización de coloquios y seminarios				
	Créditos no dissociados	3 960 500	3 099 850	2 539 309,71	64,12
3 2 4 8	Gastos de información audiovisual				
	Créditos no dissociados	15 885 000	17 755 000	22 634 551,75	142,49
3 2 4 9	Intercambios de información con los parlamentos nacionales				
	Créditos no dissociados	235 000	235 000	1 702,—	0,72
	<i>Artículo 3 2 4 — Total</i>	148 146 885	121 204 350	111 140 691,59	75,02
3 2 5	<i>Gastos de las oficinas de enlace</i>				
	Créditos no dissociados	9 900 000	9 850 000	9 256 164,40	93,50
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	179 419 600	152 090 350	137 810 147,46	76,81
	Título 3 — Total	208 924 500	182 244 250	150 492 171,77	72,03

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 3**GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS****3 0 0 Gastos de misiones del personal entre los tres lugares de trabajo***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
23 430 000	24 400 000	9 233 087,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los desplazamientos del personal de la Institución, de los expertos nacionales en comisión de servicios, de las personas en período de prácticas entre el lugar de destino y del personal de otras instituciones europeas o internacionales invitado por la institución entre el lugar de destino y uno de los tres lugares de trabajo del Parlamento Europeo (Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo) y para las misiones a cualquier otro lugar distinto de los tres lugares de trabajo. Los gastos cubiertos consisten en los gastos de transporte, el pago de dietas diarias de misión, los gastos de alojamiento y las indemnizaciones compensatorias por horarios imperativos. Los gastos accesorios, incluidos los de anulación de títulos de transporte y reservas de alojamiento, los gastos derivados del sistema de facturación electrónica y los gastos relacionados con el seguro de misión quedan igualmente cubiertos.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos relacionados con las posibles compensaciones por las emisiones de carbono derivadas de las misiones y los desplazamientos del personal.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 200 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

3 0 2 Gastos de recepción y de representación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
941 900	893 900	379 643,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en materia de recepción, incluidas las recepciones relativas a los trabajos del Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología (STOA), y de otras actividades de prospectiva, así como los gastos de representación de los diputados al Parlamento Europeo, y los proyectos musicales,

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)**3 0 2** (continuación)

- los gastos de representación del Presidente con ocasión de sus desplazamientos fuera de los lugares de trabajo,
- los gastos de representación y la participación en los gastos de secretaría del Gabinete del Presidente,
- los gastos de recepción y de representación de la Secretaría General, incluida la compra de artículos y medallas para los funcionarios que hayan cumplido 15 o 25 años de servicio,
- gastos varios de protocolo como, por ejemplo, banderas, vitrinas, tarjetas de invitación e impresión de menús,
- los gastos de viaje y de estancia de las personas VIP que visitan la institución,
- los gastos de tramitación de visados de los diputados y agentes del Parlamento Europeo con ocasión de los desplazamientos oficiales,
- los gastos de recepción y representación y otros gastos específicos de los diputados que ejercen una función oficial en el Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

3 0 4 Gastos diversos de reuniones**3 0 4 0** Gastos diversos de reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
243 000	235 000	41 192,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de bebidas, refrescos y, en ocasiones, de refrigerios servidos durante las reuniones del Parlamento Europeo o durante las reuniones interinstitucionales organizadas en sus locales, así como a la gestión de esos servicios.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

3 0 4 2 Reuniones, congresos, conferencias y delegaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 840 000	2 625 000	1 091 595,07

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS *(continuación)***3 0 4** *(continuación)***3 0 4 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos, distintos de los que cubren el capítulo 1 0 y el artículo 3 0 0, relacionados con:

- la organización de reuniones fuera de los lugares de trabajo (comisiones o sus delegaciones, grupos políticos), incluidos, cuando proceda, gastos de representación,
- la organización de las delegaciones interparlamentarias, las delegaciones ad hoc, las comisiones parlamentarias mixtas, las comisiones parlamentarias de cooperación y las delegaciones parlamentarias ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como los gastos relacionados con la organización de las reuniones de la Conferencia Parlamentaria sobre la OMC y su comité director,
- la organización de las delegaciones a la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, a la Asamblea Parlamentaria EuroLat, a la Asamblea Parlamentaria Euronest, así como a sus órganos,
- la organización de la Asamblea Parlamentaria de la Unión por el Mediterráneo (APEM), sus comisiones y su mesa; estos gastos incluyen la contribución del Parlamento Europeo al presupuesto de la secretaría autónoma de la APEM o la cobertura directa de los gastos que representan la parte correspondiente al Parlamento Europeo en el presupuesto de la APEM,
- las cotizaciones a las organizaciones internacionales de las que es miembro el Parlamento o uno de sus órganos (Unión Interparlamentaria, Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos, Grupo 12 + de la Unión Interparlamentaria),
- el reembolso a la Comisión, sobre la base de un acuerdo de servicio firmado entre el Parlamento Europeo y la Comisión, de la cuota del Parlamento de los gastos de fabricación de salvoconductos comunitarios (equipo, personal y suministros), de conformidad con el Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea (artículo 6), el artículo 23 del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, los artículos 11 y 81 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea y el Reglamento (UE) n.º 1417/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece la forma de los salvoconductos expedidos por la Unión Europea (DO L 353 de 28.12.2013, p. 26),
- la participación en reuniones del Comité de Dirección del Programa InvestEU y las reuniones oficiales con los miembros de las comisiones parlamentarias competentes (incluidos los gastos de viaje, alojamiento y restauración) de las personas nombradas por el Parlamento Europeo en el Comité de Dirección del Programa InvestEU.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

3 0 4 9 Gastos en servicios de agencias de viaje*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 050 000	2 000 000	1 936 505,36

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS *(continuación)***3 0 4** *(continuación)***3 0 4 9** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes de la agencia de viajes contratada por el Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 6 000 EUR.

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**3 2 0** *Adquisición de conocimientos especializados**Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 701 715	6 984 000	5 872 723,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los costes de los contratos con expertos cualificados y centros de investigación para los estudios y las otras actividades de investigación (seminarios, mesas redondas, grupos de expertos, conferencias), o de asistencia técnica que requieran competencias específicas y que se efectúen para los órganos del Parlamento Europeo, para las comisiones parlamentarias y para la administración,
- la adquisición o el alquiler de fuentes de información especializada, como bases de datos especializadas, literatura relacionada o apoyo técnico, cuando sean necesarias para complementar los contratos con expertos arriba mencionados,
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de expertos y otras personalidades, incluidas las personas que han presentado peticiones al Parlamento Europeo, convocados para participar en las comisiones, en delegaciones y en grupos de estudio y de trabajo, así como en talleres,
- los gastos de participación de los peticionarios, incluidos los gastos de viaje y estancia, así como otros gastos adicionales, durante las misiones oficiales de la Comisión de Peticiones fuera de los locales del Parlamento Europeo,
- los gastos de difusión de los productos de la investigación parlamentaria interna y externa y de otros productos relevantes en beneficio de la institución y del público (en particular por medio de publicaciones en internet, bases de datos internas, folletos y otras publicaciones),
- los gastos relativos a las personas externas a las que se recurre para participar en los trabajos de órganos tales como el Consejo de Disciplina,
- el coste del control, por parte de prestadores externos especializados, de la veracidad de los documentos presentados por los candidatos a la contratación.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 0** (continuación)

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 64 000 EUR.

3 2 1 **Gastos relativos a los servicios de estudios parlamentarios, en particular, la biblioteca, los archivos históricos, la Evaluación de las Opciones Científicas y Tecnológicas (STOA) y el Centro Europeo de Medios Científicos**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 010 000	9 430 000	7 990 922,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las actividades de la DG EPRS y de los servicios centrales de la Secretaría General, en particular:

- la adquisición de conocimientos técnicos especializados y de apoyo a las actividades de investigación del Parlamento Europeo (incluidos artículos, estudios, talleres, seminarios, mesas redondas, grupos de expertos y conferencias), que podrán realizarse en su caso en colaboración con otras instituciones, organizaciones internacionales, departamentos de investigación y bibliotecas de Parlamentos nacionales, grupos de reflexión, organismos de investigación y otros expertos cualificados,
- la adquisición de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos del estudio de impacto y de evaluación *ex ante* y *ex post*, del valor añadido europeo y del Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología (STOA),
- la adquisición o el alquiler de libros, revistas, periódicos, bases de datos, productos de agencias de prensa y cualquier otro soporte de información para la biblioteca en diferentes formatos, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor, el sistema de gestión de calidad, los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación, así como otros servicios pertinentes,
- el coste de los servicios de archivo externos (organización, selección, descripción, transposición a diferentes soportes y desmaterialización, adquisición de fuentes de archivos primarias),
- la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de documentación especial de biblioteca y de archivo y de materiales especiales de mediateca, incluidos los materiales y los sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como de materiales de encuadernación y de conservación,
- los gastos de difusión de los productos de la investigación parlamentaria interna y externa y de otros productos relevantes en beneficio de la institución y del público (en particular por medio de publicaciones en internet, bases de datos internas, folletos y otras publicaciones),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de expertos y otras personas invitadas a participar en presentaciones, seminarios, talleres u otras actividades de este tipo que se organicen,
- la participación de los servicios responsables del Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología (STOA) en actividades de organismos científicos europeos e internacionales,

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 1** (continuación)

- las obligaciones del Parlamento Europeo en virtud de acuerdos de cooperación internacionales e interinstitucionales, incluida la contribución del Parlamento Europeo a las cargas financieras relativas a la gestión de los archivos históricos de la Unión de conformidad con el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 354/83,
- los costes del Centro Europeo de Medios Científicos, cuyas operaciones están supervisadas por el Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología (STOA), destinados a dar un nuevo impulso a la interfaz entre el Parlamento Europeo, la comunidad científica y los medios de comunicación, en particular para promover la interconexión, la formación y la difusión del conocimiento. Esto comprende, por ejemplo:
 - la organización de las actividades y hacer frente a los gastos (incluidos los gastos de viaje, alojamiento y restauración) relacionados con invitaciones a periodistas, partes interesadas y otros expertos, para cubrir las actividades en cuestión,
 - el establecimiento y mantenimiento de la interfaz entre el Parlamento Europeo, la comunidad científica y los medios de comunicación,
 - la organización de seminarios, conferencias y sesiones de formación sobre los progresos en curso y la actualidad científica y tecnológica, así como sobre la naturaleza y la eficacia del periodismo científico,
 - la puesta a disposición de los responsables políticos y de los ciudadanos de la experiencia y los análisis de los medios universitarios, los medios de comunicación y otras fuentes de los ámbitos científico y tecnológico,
 - la puesta a disposición de una audiencia más amplia las investigaciones y los diferentes documentos del Parlamento Europeo en los ámbitos científico y tecnológico, y utilizando para ello soportes escritos, audiovisuales o de otro tipo,
 - el desarrollo de técnicas y métodos para aumentar las posibilidades de determinar y difundir las fuentes fiables en el ámbito de la ciencia y la tecnología,
 - el apoyo a la instalación, la mejora y el uso de equipos técnicos punta e instalaciones mediáticas eficaces para apoyar este diálogo,
 - el desarrollo de una cooperación y, en general, unos vínculos más estrechos entre el Parlamento Europeo, los medios de comunicación, las universidades y los centros de investigación pertinentes en este ámbito, en particular recurriendo a los medios de comunicación para promover el papel y las actividades del Centro Europeo de Medios Científicos y su apertura a los ciudadanos.

Este crédito puede utilizarse también para apoyar el diálogo del Parlamento Europeo con la comunidad universitaria, los medios de comunicación, los grupos de reflexión y el público en general, en relación con el trabajo de prospectiva sobre las tendencias a largo plazo a las que se enfrentan los responsables políticos de la Unión, tanto en el ámbito de la ciencia como en general, a través de seminarios, publicaciones y otras actividades enumeradas anteriormente.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom) n.º 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 1** (continuación)

Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 28 de noviembre de 2001, relativa al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, conforme a su última modificación de 22 de junio de 2011 (DO C 216 de 22.7.2011, p. 19).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 2 de julio de 2012, sobre la reglamentación relativa a la gestión de los documentos en el Parlamento Europeo.

Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de octubre de 2013, sobre la planificación prospectiva de las políticas y tendencias a largo plazo: repercusiones presupuestarias en el desarrollo de capacidades (DO C 181 de 19.5.2016, p. 16), y en particular sus puntos 7 y 9.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2014, relativa a los procedimientos por los que se rige la adquisición por el Parlamento Europeo de los archivos privados de diputados y antiguos diputados.

Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de abril de 2015, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2016 (DO C 346 de 21.9.2016, p. 188), y en particular su artículo 30.

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de abril de 2016, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2017 (DO C 58 de 15.2.2018, p. 257), y en particular su apartado 54.

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de abril de 2018, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2019 (DO C 390 de 18.11.2019, p. 215), y en particular su apartado 49.

Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de marzo de 2019, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2020 (DO C 108 de 26.3.2021, p. 1032), y en particular su apartado 47.

3 2 2 Gastos de documentación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 261 000	3 222 000	3 165 225,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita o electrónica de esas suscripciones y los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa,

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)

3 2 2 (continuación)

- las suscripciones o contratos de servicios para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- los gastos relacionados con la utilización de bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,
- la compra de nuevos diccionarios y léxicos, o la renovación de los mismos, en todo tipo de soportes, incluidos los destinados a las nuevas secciones lingüísticas, y de otras obras con destino a los servicios lingüísticos y a las Unidades de Calidad Legislativa,
- los contratos de servicios para: i) el suministro de seguimiento y análisis de los medios de comunicación en forma de resúmenes de noticias y artículos de texto completo procedentes de medios de comunicación, ii) el desarrollo y mantenimiento de una base de datos específica para el almacenamiento de dichos datos, y iii) los recursos humanos (externos) necesarios para explotar esos datos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

3 2 3 **Apoyo a la democracia y refuerzo de las capacidades parlamentarias de los parlamentos de terceros países**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 400 000	1 400 000	384 419,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- el gasto en programas de intercambio de información y cooperación entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales de los países de preadhesión, en particular los países de los Balcanes Occidentales y Turquía,
- el gasto comprometido para promover las relaciones entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales democráticamente elegidos de terceros países (excepto los indicados en el guion anterior), así como con las correspondientes organizaciones parlamentarias regionales, las actividades afectadas tienen por finalidad en particular reforzar la capacidad parlamentaria en democracias nuevas y emergentes, especialmente en la vecindad de la UE (meridional y oriental),
- los gastos en promoción de actividades en apoyo de la mediación y las acciones en favor los líderes políticos jóvenes de la Unión Europea y de los países de la vecindad europea ampliada: el Magreb, Europa del Este y Rusia, el diálogo palestino-israelí y otros países prioritarios determinados por el Grupo de Apoyo a la Democracia y Coordinación Electoral,
- el gasto comprometido para la organización del Premio Sájarov (en particular el importe del premio, los gastos de viaje y de bienvenida del ganador o los ganadores y de los demás candidatos finalistas, los gastos de funcionamiento de la red Sájarov y los gastos de las misiones de los miembros de la red) y para las actividades destinadas a promover los derechos humanos.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 3** (continuación)

Estas acciones incluyen visitas de información al Parlamento Europeo en Bruselas, Luxemburgo o Estrasburgo, así como visitas a los Estados miembros o terceros países. Este crédito cubre, en su totalidad o en parte, los gastos de los participantes, en particular los viajes, los desplazamientos, el alojamiento y las dietas diarias.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 12 de diciembre de 2011, por la que se crea la Dirección de Apoyo a la Democracia en la Dirección General de Políticas Exteriores de la Unión.

3 2 4 Producción y difusión**3 2 4 0** Diario Oficial

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución a los gastos de publicación, difusión y otros gastos conexos de la Oficina de Publicaciones para los textos que se deben publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

3 2 4 1 Publicaciones digitales y tradicionales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 722 000	5 519 000	5 728 253,13

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- todos los gastos de edición digital (sitios intranet) y tradicional (documentos de trabajo e impresos diversos, en régimen de subcontratación), incluida la distribución,
- la actualización y el mantenimiento evolutivo y correctivo de los sistemas editoriales.

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)

3 2 4 (continuación)

3 2 4 1 (continuación)

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 9 000 EUR.

3 2 4 2 Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
55 974 000	29 942 000	37 770 139,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de comunicación relacionados con los valores de la institución a través de las publicaciones informativas, incluidas las publicaciones electrónicas, las actividades de información, las relaciones públicas y la participación en actos públicos y exposiciones y ferias,
- los gastos de comunicación destinados a dotar al Parlamento Europeo de una imagen pública reconocible, coherente y positiva, desarrollar productos de comunicación desde el concepto creativo hasta el producto final y crear capacidades que conduzcan a una agencia de comunicación interna, incluido el acceso a herramientas del sector y el asesoramiento de expertos externos,
- la cofinanciación de acciones de comunicación a través de programas de becas, con el fin de promover y propagar una mejor comprensión de la identidad, la función y la naturaleza política del Parlamento Europeo y de estimular la colaboración con las redes de multiplicadores,
- los costes relacionados con el seguimiento de la opinión pública,
- los costes vinculados al seguimiento, la lucha y el aumento de la concienciación en materia de riesgos para la reputación, desinformación y amenazas híbridas,
- los costes de iniciativas culturales de interés europeo, como por ejemplo el Premio LUX de Cine del Parlamento Europeo,
- los costes de la organización y realización de actos destinados a la juventud, el aumento de la visibilidad del Parlamento Europeo en las redes sociales y el trabajo de observación de tendencias entre los jóvenes,
- los costes relacionados con el internet móvil, las técnicas interactivas, los espacios de socialización, las plataformas participativas y los cambios en el comportamiento de los internautas con el fin de acercar al Parlamento Europeo a los ciudadanos,
- los costes relacionados con la producción, la distribución y la custodia por el Parlamento Europeo de los clips para la web y de otro material multimedia listo para su difusión, de acuerdo con la estrategia de comunicación del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 4** (continuación)**3 2 4 3** Centros de visitantes del Parlamento Europeo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
32 707 385	29 708 500	25 912 125,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las instalaciones, el material y las exposiciones en los centros de visitantes del Parlamento Europeo, y más en particular:

- el Parlamentarium — Centro de visitantes del Parlamento Europeo en Bruselas, incluidos los puntos de información móviles,
- las zonas de acogida, los espacios «Europa Experience» y los puntos de información fuera de Bruselas,
- las actividades de la Casa de la Historia Europea, como, por ejemplo, el acondicionamiento interno específico, la adquisición de colecciones, el coste de los contratos con expertos cualificados, la organización de exposiciones y los gastos de explotación, incluidos los costes relativos a la compra de libros, revistas y otras publicaciones en relación con las actividades de la Casa de la Historia Europea,
- los gastos en obras de arte del Parlamento Europeo, tanto los gastos de adquisición y de compra de material específico como los gastos corrientes conexos, así como los gastos de tasación, conservación, enmarcado, restauración, limpieza y seguros y los gastos de transporte ocasionales.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 4 000 000 EUR.

3 2 4 4 Organización y acogida de grupos de visitantes, programa Euroscola e invitaciones a multiplicadores de opinión de terceros países

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
34 663 000	34 945 000	16 554 610,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las subvenciones concedidas a los grupos de visitantes, así como los gastos de acogida y de infraestructuras conexos, la financiación de períodos de prácticas para multiplicadores de opinión de terceros países (Programa de Visitas de la UE) y los gastos de funcionamiento de los programas Euroscola, Euromed-Scola y Euronest-Scola. Los programas Euromed-Scola y Euronest-Scola se desarrollarán cada año, con excepción de los años electorales, en los locales del Parlamento Europeo en Estrasburgo o en Bruselas de forma alternativa,
- las actividades para promover el Programa de Visitas de la UE,

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)

3 2 4 (continuación)

3 2 4 4 (continuación)

- los gastos relacionados con la aplicación de la nueva estrategia de visitantes y la organización de las jornadas de puertas abiertas,
- las campañas en los medios de comunicación y la organización del programa Escuela Embajadora del Parlamento Europeo.

Este crédito se incrementa anualmente sobre la base de un coeficiente corrector que tiene en cuenta la evolución de la renta nacional bruta (RNB) y de los precios.

Cada diputado al Parlamento Europeo tiene derecho a invitar a cinco grupos como máximo por año natural, con un total de 110 visitantes. Los grupos de visitantes patrocinados oficialmente por un diputado pueden, previa invitación de este, participar en el programa Euroscola.

Se incluye un importe apropiado para los visitantes con discapacidad.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 525 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2002, sobre la reglamentación relativa a la recepción de grupos de visitantes y a los programas Euroscola, Euromed-Scola y Euronest-Scola, consolidada el 3 de mayo de 2004, modificada en última instancia el 24 de octubre de 2016.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 3 de octubre de 2016, sobre las normas para la puesta en marcha del programa Escuela Embajadora del Parlamento Europeo en todos los Estados miembros y Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 16 de septiembre de 2019, sobre la continuación del programa Escuela Embajadora del Parlamento Europeo después de 2019.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2020, sobre la participación de los ciudadanos del Reino Unido y de los ciudadanos de la EU-27 que viven en el Reino Unido en los programas de comunicación del Parlamento.

3 2 4 5 Organización de coloquios y seminarios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 960 500	3 099 850	2 539 309,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos o subvenciones asociados a la organización de coloquios y seminarios nacionales o internacionales destinados a multiplicadores de opinión originarios de los Estados miembros, de los países candidatos y de los países en los que el Parlamento Europeo dispone de una oficina de enlace, así como los gastos de organización de coloquios y seminarios parlamentarios,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 4** (continuación)**3 2 4 5** (continuación)

- los gastos relacionados con la realización de actividades en los hemisiclos en Estrasburgo y Bruselas, de conformidad con el programa anual aprobado por la Mesa del Parlamento Europeo,
- los gastos relacionados con los servicios de gestión de conferencias, las medidas y los instrumentos de apoyo a la gestión de conferencias y al multilingüismo, como seminarios y conferencias, reuniones con formadores de intérpretes y traductores, medidas y acciones destinadas a concienciar sobre el multilingüismo y la promoción de la profesión de intérprete y de traductor, incluido un programa de subvenciones para universidades, escuelas y otros organismos que imparten estudios de interpretación o de traducción, soluciones que favorezcan la comunicación virtual, y la participación en acciones y medidas similares organizadas junto con otros servicios en el marco de la cooperación interinstitucional e internacional,
- los gastos asociados a la organización de coloquios y seminarios sobre las tecnologías de la información y la comunicación,
- los gastos asociados a la invitación de periodistas y otros multiplicadores de opinión a sesiones plenarias, reuniones de comisión, conferencias de prensa y otras actividades parlamentarias,
- los gastos relacionados con el Premio Daphne Caruana Galizia,
- los gastos de formación y becas de jóvenes periodistas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 25 000 EUR.

Base jurídica

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2020, sobre el Premio de Periodismo Daphne Caruana Galizia.

3 2 4 8 Gastos de información audiovisual*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
15 885 000	17 755 000	22 634 551,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición, el alquiler, el mantenimiento, la reparación y la gestión del material y del equipo técnico del sector audiovisual,
- el presupuesto de funcionamiento del sector audiovisual (producciones propias y asistencia externa tales como prestaciones técnicas a las emisoras de radiotelevisión, realización, producción, coproducción y difusión de programas audiovisuales, alquiler de frecuencias y transmisión de programas de televisión y de radio, así como otras acciones orientadas a fomentar las relaciones de la institución con los organismos de difusión audiovisual),

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)

3 2 4 (continuación)

3 2 4 8 (continuación)

- los gastos relativos a la retransmisión en directo, por internet, de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones parlamentarias,
- la creación de archivos adecuados que garanticen a los medios de comunicación y a los ciudadanos el acceso permanente a estas informaciones,
- los gastos relativos al mantenimiento de la infraestructura de TI en las salas de prensa de Bruselas y Estrasburgo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

Bases jurídicas

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2002, sobre las orientaciones presupuestarias para el procedimiento presupuestario 2003 (DO C 47 E de 27.2.2003, p. 72).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 mayo 2002, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2003 (DO C 180 E de 31.7.2003, p. 150).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 2003, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2004 (DO C 67 E de 17.3.2004, p. 179).

3 2 4 9 Intercambios de información con los parlamentos nacionales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
235 000	235 000	1 702,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales. Se trata de las relaciones parlamentarias no cubiertas por los capítulos 1 0 y 3 0, los intercambios de información y documentación y la asistencia para el análisis y la gestión de estas informaciones, incluidos los intercambios con el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP),
- la financiación de programas de cooperación y planes de formación para funcionarios del Parlamento Europeo y de los Parlamentos nacionales y, en general, actividades para reforzar sus capacidades parlamentarias.

Estos planes de formación incluyen visitas de información al Parlamento Europeo en Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo; los créditos cubren los gastos, o parte de ellos, de los participantes, en particular viajes, desplazamientos, alojamiento y dietas diarias,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 4** (continuación)**3 2 4 9** (continuación)

- las acciones de cooperación, en particular las asociadas a la actividad legislativa, así como las medidas asociadas a la actividad de documentación, análisis e información y la de protección del dominio www.ipex.eu, incluidas las acciones realizadas en el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

Este crédito se destina a cubrir la cooperación entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales en el ámbito del control parlamentario de la PESD/PCSD, de acuerdo con lo dispuesto en el TUE y en el TFUE, y en particular en los artículos 9 y 10 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Conferencias de los Presidentes de las Asambleas Parlamentarias Europeas (junio de 1977) y de los Parlamentos de la Unión Europea (septiembre de 2000, marzo de 2001).

3 2 5 **Gastos de las oficinas de enlace***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
9 900 000	9 850 000	9 256 164,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las oficinas de enlace del Parlamento Europeo en los Estados miembros:

- los gastos de comunicación e información (información y manifestaciones públicas; internet: producción, promoción y consultoría; seminarios; producciones audiovisuales),
- los gastos generales y los pequeños gastos diversos (suministros de oficina, telecomunicaciones, gastos de envío, tramitación, transporte, almacenamiento, artículos genéricos de promoción, bases de datos, suscripciones de prensa, etc.),
- las campañas en los medios de comunicación y la organización del programa Escuela Embajadora del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 000 EUR.

TÍTULO 4

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 4 0 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

CAPÍTULO 4 2 — GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA

CAPÍTULO 4 4 — REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS Y ANTIGUOS DIPUTADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	Gastos administrativos, de funcionamiento, de actividades políticas y de información de los grupos políticos y de los miembros no inscritos				
	Créditos no disociados	66 000 000	66 000 000	63 775 893,28	96,63
4 0 2	Financiación de los partidos políticos europeos				
	Créditos no disociados	46 000 000	46 000 000	41 823 349,—	90,92
4 0 3	Financiación de las fundaciones políticas europeas				
	Créditos no disociados	23 000 000	23 000 000	21 316 881,08	92,68
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	135 000 000	135 000 000	126 916 123,36	94,01
	CAPÍTULO 4 2				
4 2 2	Gastos ligados a la asistencia parlamentaria				
	Créditos no disociados	228 640 403	221 092 864	197 927 991,85	86,57
	CAPÍTULO 4 2 — TOTAL	228 640 403	221 092 864	197 927 991,85	86,57
	CAPÍTULO 4 4				
4 4 0	Gastos de reuniones y otras actividades de antiguos diputados				
	Créditos no disociados	280 000	260 000	250 000,—	89,29
4 4 2	Gastos de reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea				
	Créditos no disociados	280 000	260 000	250 000,—	89,29
	CAPÍTULO 4 4 — TOTAL	560 000	520 000	500 000,—	89,29
	Título 4 — Total	364 200 403	356 612 864	325 344 115,21	89,33

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 4**GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 4 0 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS****4 0 0 Gastos administrativos, de funcionamiento, de actividades políticas y de información de los grupos políticos y de los miembros no inscritos***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
66 000 000	66 000 000	63 775 893,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, para los grupos políticos y los miembros no inscritos:

- los gastos de secretaría y los gastos administrativos y de funcionamiento,
- los gastos relacionados con sus actividades políticas y de información en el marco de las actividades políticas de la Unión.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 30 de junio de 2003, sobre la reglamentación relativa a la utilización de los créditos previstos en la partida presupuestaria 4 0 0, conforme a su última modificación de 4 de julio de 2022.

4 0 2 Financiación de los partidos políticos europeos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
46 000 000	46 000 000	41 823 349,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los partidos políticos a escala europea. Debe velarse por la buena gobernanza y el control estricto del uso de los fondos.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 000 EUR.

Bases jurídicas

Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 10, apartado 4.

CAPÍTULO 4 0 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS *(continuación)***4 0 2** *(continuación)*

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 224.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 1 de julio de 2019, por la que se establecen las normas de ejecución del Reglamento (CE) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO C 249 de 25.7.2019, p. 2).

4 0 3 Financiación de las fundaciones políticas europeas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
23 000 000	23 000 000	21 316 881,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las fundaciones políticas europeas. Debe velarse por la buena gobernanza y el control estricto del uso de los fondos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

Bases jurídicas

Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 10, apartado 4.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 224.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 1 de julio de 2019, por la que se establecen las normas de ejecución del Reglamento (CE) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO C 249 de 25.7.2019, p. 2).

CAPÍTULO 4 2 — GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA**4 2 2 Gastos ligados a la asistencia parlamentaria**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
228 640 403	221 092 864	197 927 991,85

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 4 2 — GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA *(continuación)***4 2 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relativos al personal y los prestadores de servicios encargados de la asistencia parlamentaria a los diputados, así como los gastos relativos a los terceros pagadores,
- los gastos de misión y de formación (cursos externos) de los asistentes parlamentarios acreditados, así como los gastos relacionados con las posibles compensaciones por las emisiones de carbono derivadas de las misiones y los desplazamientos,
- las diferencias de cambio a cargo del presupuesto del Parlamento Europeo, de conformidad con las disposiciones aplicables al reembolso de los gastos de asistencia parlamentaria, así como los gastos relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la asistencia parlamentaria,
- las retribuciones de los becarios en período de prácticas (becas),
- la indemnización por las visitas de estudio con los diputados,
- los gastos de viaje de las personas en prácticas y o en visita de estudio con los diputados,
- los seguros de enfermedad y de accidentes de las personas en prácticas y o en visita de estudio con los diputados,
- los gastos relativos a la organización de las sesiones de información o formación para las personas en prácticas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 775 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 21.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 33 a 44.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular su artículo 5 bis y sus artículos 125 a 139.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 14 de abril de 2014, sobre las medidas de aplicación del título VII del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 10 de diciembre de 2018, sobre la reglamentación relativa a los becarios de los diputados al Parlamento Europeo.

Decisión del Secretario General del Parlamento, de 29 de abril de 2021, sobre las normas internas relativas a los períodos de prácticas en la Secretaría General del Parlamento Europeo.

CAPÍTULO 4 4 — Reuniones y otras actividades de los diputados y antiguos diputados**4 4 0 Gastos de reuniones y otras actividades de antiguos diputados***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
280 000	260 000	250 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reuniones de la Asociación de antiguos diputados al Parlamento Europeo y, llegado el caso, otros gastos eventuales realizados en este mismo contexto.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 14 de enero de 2008, sobre las normas relativas a las contribuciones financieras a las asociaciones parlamentarias (artículos presupuestarios 4 4 0 y 4 4 2), conforme a su última modificación de 18 de octubre de 2021.

4 4 2 Gastos de reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
280 000	260 000	250 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reuniones de la Asociación Parlamentaria Europea y, en su caso, otros gastos eventuales en el mismo contexto.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 14 de enero de 2008, sobre las normas relativas a las contribuciones financieras a las asociaciones parlamentarias (artículos presupuestarios 4 4 0 y 4 4 2), conforme a su última modificación de 18 de octubre de 2021.

TÍTULO 5**LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES****CAPÍTULO 5 0 — Gastos de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas y del Comité de personalidades independientes****5 0 0 Gastos de funcionamiento de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
350 000	300 000	830,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas para garantizar su funcionamiento pleno e independiente.

Cubre, en particular, los gastos específicos correspondientes a las competencias de la Autoridad en lo que se refiere a formación profesional, adquisición de material y de programas informáticos, adquisición de conocimientos técnicos especializados, servicios de asesoría y documentación, costes jurídicos y en daños y perjuicios, y actividades editoriales y de información. Cubre asimismo los gastos correspondientes a toda facturación de una entidad en caso de superación del volumen o del coste de los bienes o servicios puestos a disposición de la Autoridad por las entidades en virtud de acuerdos de servicios, de conformidad con el artículo 6, apartado 4 y siguientes, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014. El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 600 000 EUR. Estos ingresos incluyen, en particular, el respaldo del funcionamiento de la Autoridad por instituciones distintas del Parlamento Europeo, con arreglo al artículo 6, apartado 6, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1), y en particular su artículo 6, apartados 1 y 7.

5 0 1 Gastos relativos al Comité de personalidades independientes*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
20 000	20 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de secretaría y financiación del Comité de personalidades independientes.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 5 0 — Gastos de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas y del Comité de personalidades independientes (continuación)**5 0 1** (continuación)

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1), y en particular su artículo 11, apartado 2.

5 0 2 **Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas — Retribuciones e indemnizaciones**

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las retribuciones e indemnizaciones de todo el personal que trabaja para la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas.

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS
CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN
CAPÍTULO 10 4 — RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
CAPÍTULO 10 5 — CRÉDITO PROVISIONAL PARA BIENES INMUEBLES
CAPÍTULO 10 6 — RESERVA PARA PROYECTOS PRIORITARIOS EN DESARROLLO
CAPÍTULO 10 8 — RESERVA EMAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	3 300 000	5 000 000	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	3 300 000	5 000 000	0,—	
	CAPÍTULO 10 3	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 4	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 4 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 5	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 5 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 6	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 8	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 8 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	3 300 000	5 000 000	0,—	

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 300 000	5 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de los preparativos de la ampliación en la institución.

CAPÍTULO 10 4 — RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 4 — RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la política de información y comunicación.

CAPÍTULO 10 5 — CRÉDITO PROVISIONAL PARA BIENES INMUEBLES*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de inversiones inmobiliarias y de obras de acondicionamiento realizadas por la institución. Se pide a la Mesa del Parlamento Europeo que adopte una estrategia coherente y responsable a largo plazo en materia de propiedad inmobiliaria, de modo que tenga en cuenta el problema particular de los costes de mantenimiento, las necesidades de renovación y los costes de la seguridad cada vez mayores, y garantice la sostenibilidad del presupuesto del Parlamento Europeo.

CAPÍTULO 10 6 — RESERVA PARA PROYECTOS PRIORITARIOS EN DESARROLLO*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los proyectos prioritarios en desarrollo de la institución.

CAPÍTULO 10 8 — RESERVA EMAS*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

PARLAMENTO EUROPEO**CAPÍTULO 10 8 — RESERVA EMAS** *(continuación)**Comentarios*

Además de las decisiones que debe tomar la Mesa del Parlamento Europeo para la ejecución del plan de acción EMAS, en particular tras la auditoría del Parlamento Europeo sobre las emisiones de carbono, este crédito se destina a dotar de fondos las líneas operativas pertinentes.

PERSONAL**Parlamento Europeo**

Categoría y grado								
	2023				2022			
	Puestos permanentes		Puestos temporales		Puestos permanentes		Puestos temporales	
			Otros	Grupos políticos			Otros	Grupos políticos
Sin clasificar	1	—	—	—	1	—	—	—
AD 16	13	—	1	7	13	—	1	7
AD 15	64	—	1	5	59	—	1	5
AD 14	232	2	7	36	222	2	7	36
AD 13	394	8	2	41	409	8	2	38
AD 12	370	3	15	59	343	—	15	61
AD 11	326	2	8	29	276	—	7	29
AD 10	509	5	11	53	509	—	10	46
AD 9	342	43	10	60	324	—	12	60
AD 8	246	—	10	49	235	—	9	51
AD 7	174	—	7	67	169	—	7	69
AD 6	106	—	5	70	111	—	4	56
AD 5	147	—	2	94	153	—	3	94
Subtotal AD	2 923	63	79	570	2 823	10	78	552
AST 11	124	10	—	37	114	10	—	37
AST 10	68	—	19	36	68	—	19	35
AST 9	578	2	8	43	598	—	8	42
AST 8	241	2	8	46	231	—	8	43
AST 7	291	11	10	57	291	—	4	59
AST 6	465	30	8	81	430	—	12	82
AST 5	340	—	7	76	394	—	8	87
AST 4	131	—	12	67	156	—	4	65
AST 3	66	—	3	70	72	—	12	68
AST 2	4	—	—	54	4	—	—	48
AST 1	21	—	—	74	21	—	—	93
Subtotal AST	2 329	55	75	641	2 379	10	75	659
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—	—	—

PARLAMENTO EUROPEO

Categoría y grado								
	2023				2022			
	Puestos permanentes		Puestos temporales		Puestos permanentes		Puestos temporales	
			Otros	Grupos políticos			Otros	Grupos políticos
AST/SC 4	15	—	—	—	10	—	—	—
AST/SC 3	72	—	—	—	30	—	—	—
AST/SC 2	95	—	—	—	125	—	—	—
AST/SC 1	25	—	—	—	41	—	—	—
Subtotal AST/SC	207	—	—	—	206	—	—	—
Total	5 460	118 ⁽¹⁾	154 ⁽²⁾	1 211	5 409	20 ⁽³⁾	153 ⁽²⁾	1 211
Total	6 825 ⁽⁴⁾				6 773 ⁽⁴⁾			
de los cuales para la Autoridad	10				10			

(¹) Puestos incluidos en el presupuesto de 2023 exclusivamente para facilitar la aplicación del artículo 29, apartado 4, del Estatuto de los funcionarios, no incluidos en el total general (tres AD 12, dos AD 11, cinco AD 10, 43 AD 9 = 53; dos AST 9, dos AST 8, once AST 7, treinta AST 6 = 45). Reserva virtual para funcionarios desplazados en interés del servicio no incluida en el total.

(²) Incluye un puesto temporal AD 12 otorgado por el Parlamento a la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas para el puesto de director de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas.

(³) Reserva virtual para funcionarios desplazados en interés del servicio no incluida en el total.

(⁴) Dos puestos permanentes AD, un puesto permanente AST, dos puestos permanentes AST/SC, dos puestos temporales AD y tres puestos temporales AST para la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas, que no se consideran puestos del Parlamento Europeo.

SECCIÓN II

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Consejo Europeo y del Consejo para el ejercicio 2023**

Denominación	Importe
Gastos	647 908 757
Ingresos propios	– 66 945 000
Contribución que ha de percibirse	580 963 757

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	31 450 000	29 190 480	27 579 597,61	87,69
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	5 090 000	3 997 000	5 493 280,50	107,92
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	36 540 000	33 187 480	33 072 878,11	90,51
	CAPÍTULO 3 1				
	<i>Cotizaciones al régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	30 405 000	28 008 000	27 281 939,45	89,73
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	30 405 000	28 008 000	27 281 939,45	89,73
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	66 945 000	61 195 480	60 354 817,56	90,16
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	<i>Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	<i>Venta de otros bienes</i>	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	<i>Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	472 403,48	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	472 403,48	
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	<i>Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados</i>				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	89 650,—	
	<i>Artículo 3 2 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	89 650,—	

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
31 450 000	29 190 480	27 579 597,61

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
5 090 000	3 997 000	5 493 280,50

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 1 *Cotizaciones al régimen de pensiones*

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
30 405 000	28 008 000	27 281 939,45

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 0** (continuación)*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular el artículo 4 y el artículo 11, apartado 2, de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular el artículo 11, apartado 2, y el artículo 48 de su anexo VIII.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados****Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a las instituciones.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 0** (continuación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 1 1 **Venta de otros bienes**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a las instituciones.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	472 403,48

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0** **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2** Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	89 650,—

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 0** (continuación)**3 2 0 2** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 1 **Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	22 484,39

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 2 **Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 256 494,92

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0** **Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	37 198 729,76

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

3 3 0 (continuación)

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 1 **Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 8 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	2 872 976,02

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa de las instituciones.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 40 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

CAPÍTULO 41 — INTERESES DE DEMORA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
4 0 0 4 0 9	CAPÍTULO 4 0				
	Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias	p.m.	p.m.	612,54	
	Otros intereses e ingresos	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	612,54	
	CAPÍTULO 4 1				
	Intereses de demora respecto de los recursos propios puestos a disposición por los Estados miembros	p.m.	p.m.	0,—	
	Otros intereses de demora	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 4 — Total	p.m.	p.m.	612,54	

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS****4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	612,54

4 0 9 Otros intereses e ingresos*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA**4 1 0 Intereses de demora respecto de los recursos propios puestos a disposición por los Estados miembros***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA *(continuación)***4 1 9** **Otros intereses de demora***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 6**INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN****CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS****6 3 2 *Gestión de fronteras****Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Contribuciones por gastos administrativos derivados del Acuerdo de 18 de mayo de 1999 celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega, sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, y en particular el artículo 12 de dicho Acuerdo (DO L 176 de 10.7.1999, p. 36).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**6 6 8 *Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados****Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, esos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

GASTOS

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1	Personas vinculadas a las instituciones			
1 0	MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES	2 019 000	1 984 500	1 628 856,61
1 1	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	386 034 757	354 837 746	337 934 778,32
1 2	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	15 601 000	14 662 000	12 838 700,44
1 3	DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES	12 449 000	12 231 000	9 118 230,19
	Título 1 — Total	416 103 757	383 715 246	361 520 565,56
2	Inmuebles, equipo y gastos de funcionamiento			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	59 203 000	57 527 560	54 238 244,90
2 1	INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO	59 531 000	58 537 000	65 483 157,89
2 2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	113 071 000	111 693 750	41 748 897,47
	Título 2 — Total	231 805 000	227 758 310	161 470 300,26
10	Otros gastos			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	647 908 757	611 473 556	522 990 865,82

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 1**PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES****CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	<i>Retribución y otros derechos</i>				
1 0 0 0	Sueldo base				
	Créditos no disociados	400 000	375 000	347 194,80	86,80
1 0 0 1	Derechos relativos a la función				
	Créditos no disociados	82 000	76 500	70 894,20	86,46
1 0 0 2	Derechos relativos a la situación personal				
	Créditos no disociados	39 000	30 000	22 254,78	57,06
1 0 0 3	Cobertura social				
	Créditos no disociados	20 000	17 000	13 134,42	65,67
1 0 0 4	Otros gastos de gestión				
	Créditos no disociados	1 478 000	1 276 000	1 005 658,98	68,04
1 0 0 6	Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 0 7	Adaptación anual de la retribución				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 0 0 — Total	2 019 000	1 774 500	1 459 137,18	72,27
1 0 1	<i>Cese de funciones</i>				
1 0 1 0	Indemnización transitoria				
	Créditos no disociados	p.m.	210 000	169 719,43	
	Artículo 1 0 1 — Total	p.m.	210 000	169 719,43	
1 0 2	<i>Crédito provisional</i>				
1 0 2 0	Crédito provisional para las modificaciones que afecten a los derechos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 0 2 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	2 019 000	1 984 500	1 628 856,61	80,68

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 1				
1 1 0	<i>Retribución y otros derechos</i>				
1 1 0 0	Sueldo base				
	Créditos no disociados	288 855 757	265 970 746	256 799 044,93	88,90
1 1 0 1	Derechos estatutarios vinculados a la función				
	Créditos no disociados	1 831 000	1 772 000	1 467 752,91	80,16
1 1 0 2	Derechos estatutarios vinculados a la situación personal				
	Créditos no disociados	72 824 000	66 778 000	64 985 181,60	89,24
1 1 0 3	Cobertura de seguridad social				
	Créditos no disociados	11 934 000	10 947 000	10 334 297,88	86,60
1 1 0 4	Coeficientes correctores				
	Créditos no disociados	153 000	151 000	109 191,38	71,37
1 1 0 5	Horas extraordinarias				
	Créditos no disociados	1 290 000	1 285 000	847 326,74	65,68
1 1 0 6	Derechos estatutarios vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese				
	Créditos no disociados	1 985 000	1 895 000	1 795 000,—	90,43
1 1 0 7	Adaptación anual de la retribución				
	Créditos no disociados	4 899 000	4 026 000	0,—	
	<i>Artículo 1 1 0 — Total</i>	<i>383 771 757</i>	<i>352 824 746</i>	<i>336 337 795,44</i>	<i>87,64</i>
1 1 1	<i>Cese de funciones</i>				
1 1 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 50 del Estatuto)				
	Créditos no disociados	2 263 000	2 013 000	1 596 982,88	70,57
1 1 1 1	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS****CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 1 1	(continuación)				
1 1 1 2	Derechos de los antiguos Secretarios Generales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 1 1 — Total	2 263 000	2 013 000	1 596 982,88	70,57
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	386 034 757	354 837 746	337 934 778,32	87,54
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	Otros agentes y prestaciones externas				
1 2 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	12 554 000	11 842 000	10 669 101,55	84,99
1 2 0 1	Expertos nacionales en comisión de servicios				
	Créditos no disociados	1 334 000	1 281 000	1 079 387,87	80,91
1 2 0 2	Período de prácticas				
	Créditos no disociados	825 000	797 000	709 716,51	86,03
1 2 0 3	Prestaciones externas				
	Créditos no disociados	322 000	347 000	167 342,87	51,97
1 2 0 4	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción				
	Créditos no disociados	406 000	250 000	213 151,64	52,50
1 2 0 7	Adaptación anual de la retribución				
	Créditos no disociados	160 000	145 000	0,—	
	Artículo 1 2 0 — Total	15 601 000	14 662 000	12 838 700,44	82,29
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	15 601 000	14 662 000	12 838 700,44	82,29
	CAPÍTULO 1 3				
1 3 0	Gastos relativos a la gestión del personal				
1 3 0 0	Gastos diversos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	158 000	158 000	153 488,04	97,14
1 3 0 1	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	2 518 000	2 561 000	2 344 369,44	93,10
	Artículo 1 3 0 — Total	2 676 000	2 719 000	2 497 857,48	93,34

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES
(continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 3 1	<i>Intervenciones en favor del personal de las instituciones</i>				
1 3 1 0	Ayudas extraordinarias				
	Créditos no disociados	25 000	25 000	4 525,92	18,10
1 3 1 1	Relaciones sociales entre los miembros del personal				
	Créditos no disociados	133 000	131 000	51 687,60	38,86
1 3 1 2	Ayuda complementaria a las personas con discapacidad				
	Créditos no disociados	250 000	250 000	205 469,87	82,19
1 3 1 3	Otros gastos sociales				
	Créditos no disociados	74 000	72 000	71 600,—	96,76
	<i>Artículo 1 3 1 — Total</i>	482 000	478 000	333 283,39	69,15
1 3 2	<i>Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a las instituciones</i>				
1 3 2 0	Servicio médico				
	Créditos no disociados	720 000	464 000	375 147,30	52,10
1 3 2 1	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 3 2 2	Guarderías y centros infantiles				
	Créditos no disociados	2 956 000	2 775 000	2 605 000,—	88,13
1 3 2 3	Cooperación interinstitucional en el ámbito de la gestión del personal				
	Créditos no disociados	1 260 000	1 055 000	897 962,—	71,27
	<i>Artículo 1 3 2 — Total</i>	4 936 000	4 294 000	3 878 109,30	78,57
1 3 3	<i>Misiones</i>				
1 3 3 1	Gastos de misión de la Secretaría General del Consejo				
	Créditos no disociados	2 855 000	3 240 000	1 307 302,03	45,79
1 3 3 2	Gastos de viaje del personal en relación con el Consejo Europeo				
	Créditos no disociados	1 500 000	1 500 000	1 101 677,99	73,45
	<i>Artículo 1 3 3 — Total</i>	4 355 000	4 740 000	2 408 980,02	55,32

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES

1 0 0 **Retribución y otros derechos**

1 0 0 0 Sueldo base

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
400 000	375 000	347 194,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sueldo base del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 1 Derechos relativos a la función

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
82 000	76 500	70 894,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los derechos relativos a la función del Presidente del Consejo Europeo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES (continuación)**1 0 0** (continuación)**1 0 0 2** Derechos relativos a la situación personal*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
39 000	30 000	22 254,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los derechos relativos a las situaciones personales del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 3 Cobertura social*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
20 000	17 000	13 134,42

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las contribuciones del empleador para el seguro del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 4 Otros gastos de gestión*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 478 000	1 276 000	1 005 658,98

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES (continuación)

1 0 0 (continuación)

1 0 0 4 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- gastos de viaje y dietas correspondientes, y gastos accesorios o extraordinarios efectuados durante las misiones del Presidente del Consejo Europeo,
- gastos de representación del Presidente del Consejo Europeo contraídos en el desempeño de sus funciones y en el marco de las actividades de dicha institución,
- gastos transitorios referentes a la toma de posesión o el cese de funciones del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 0 0 6 Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 0 0 7 Adaptación anual de la retribución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias financieras de las modificaciones que afecten a la retribución del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES (continuación)

1 0 1 Cese de funciones

1 0 1 0 Indemnización transitoria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	210 000	169 719,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la indemnización transitoria del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 Crédito provisional

1 0 2 0 Crédito provisional para las modificaciones que afecten a los derechos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias financieras de las modificaciones que afecten a los derechos del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del Consejo Europeo y del Consejo para el ejercicio.

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

Se ha aplicado una reducción uniforme del 2,5 % a los sueldos, indemnizaciones y asignaciones con el fin de tener en cuenta el hecho de que no todos los puestos de la plantilla de personal están ocupados en un momento determinado.

1 1 0 Retribución y otros derechos**1 1 0 0** Sueldo base

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
288 855 757	265 970 746	256 799 044,93

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sueldo base, las vacaciones anuales no disfrutadas y los complementos por cargo directivo de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 1 Derechos estatutarios vinculados a la función

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 831 000	1 772 000	1 467 752,91

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- indemnización de secretaría,
- indemnizaciones de vivienda y de transporte,
- indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento,
- indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar de trabajo o en el domicilio,
- otras indemnizaciones y reembolsos,
- horas extraordinarias (chóferes, agentes de seguridad y personal administrativo del Secretario General/Presidente del Consejo Europeo).

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 0** (continuación)**1 1 0 1** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 2 Derechos estatutarios vinculados a la situación personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
72 824 000	66 778 000	64 985 181,60

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- las asignaciones familiares, por hijos a cargo y de escolaridad,
- la asignación para la licencia parental o familiar,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 3 Cobertura de seguridad social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
11 934 000	10 947 000	10 334 297,88

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)***1 1 0** *(continuación)***1 1 0 3** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los seguros de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 4 Coeficientes correctores*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
153 000	151 000	109 191,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal, las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 0** (continuación)**1 1 0 5** Horas extraordinarias*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 290 000	1 285 000	847 326,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las bases jurídicas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 6 Derechos estatutarios vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 985 000	1 895 000	1 795 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos sus familiares) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- las dietas que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- la indemnización por despido de funcionarios en período de prueba separados del servicio por ineptitud manifiesta,
- la indemnización por rescisión de contrato de los agentes temporales por parte de la institución.

CAPÍTULO 11 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**110** (continuación)**1106** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

1107 Adaptación anual de la retribución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 899 000	4 026 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la incidencia financiera de las modificaciones que afecten a la retribución de los funcionarios y los agentes temporales.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

111 ***Cese de funciones*****1110** Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 50 del Estatuto)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 263 000	2 013 000	1 596 982,88

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- declarados en excedencia forzosa como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en las instituciones,
- que ocupen puestos de los grados AD 16 o AD 15 y que sean cesados por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 1** (continuación)**1 1 1 0** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

1 1 1 1 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las indemnizaciones que deban pagarse en aplicación del Estatuto o del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1747/2002,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (CE, Euratom) n.º 1747/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la modernización de la institución, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente del Consejo de la Unión Europea (DO L 264 de 2.10.2002, p. 5).

1 1 1 2 Derechos de los antiguos Secretarios Generales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 1** (continuación)**1 1 1 2** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los antiguos Secretarios Generales de las instituciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS**1 2 0** **Otros agentes y prestaciones externas****1 2 0 0** Otros agentes*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
12 554 000	11 842 000	10 669 101,55

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir la retribución de los otros agentes, en particular de los auxiliares, contractuales, locales y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 1 Expertos nacionales en comisión de servicios*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 334 000	1 281 000	1 079 387,87

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 2 0** (continuación)**1 2 0 1** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones y gastos administrativos relativos a los expertos nacionales en comisión de servicios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2015/1027 del Consejo, de 23 de junio de 2015, relativa al régimen aplicable a los expertos destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se deroga la Decisión 2007/829/CE (DO L 163 de 30.6.2015, p. 40).

1 2 0 2 Período de prácticas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
825 000	797 000	709 716,51

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la beca, los gastos de viaje y de misión para los becarios y el seguro de accidentes y médico durante el período de prácticas de conformidad con la base jurídica.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión n.º 40/17 del Secretario General del Consejo sobre disposiciones relativas a los contratos de prácticas en la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea.

1 2 0 3 Prestaciones externas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
322 000	347 000	167 342,87

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 2 0** *(continuación)***1 2 0 3** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a las instituciones, en concreto:

- los trabajadores temporales para diversos servicios,
- el personal de apoyo en las reuniones en Luxemburgo y Estrasburgo,
- las habilitaciones de seguridad relacionadas con el personal,
- los expertos en el ámbito de las condiciones de trabajo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 2 0 4 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
406 000	250 000	213 151,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las prestaciones de traducción efectuadas por agencias de traducción externas con objeto de hacer frente a los excesos de trabajo puntuales del Servicio Lingüístico del Consejo, por una parte, y para efectuar la verificación de las versiones de los acuerdos, tratados y demás arreglos con terceros países en lenguas no oficiales de la Unión, por otra. Este crédito se destina también a cubrir los proyectos de desarrollo del Consejo en materia de traducción.

Este crédito se destina a cubrir también las prestaciones que, en su caso, solicite el Consejo al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 2 0 7 Adaptación anual de la retribución*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
160 000	145 000	0,—

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 7 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias financieras de las modificaciones que afecten a la retribución de los otros agentes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES**1 3 0** **Gastos relativos a la gestión del personal**

1 3 0 0 Gastos diversos de contratación de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
158 000	158 000	153 488,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de organización de los concursos-oposición previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación, y las revisiones médicas de entrada en funciones,
- los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, agentes auxiliares y agentes locales,
- los gastos asociados al trabajo de tribunales y comisiones de selección, en particular los gastos de las pruebas especializadas destinadas a evaluar las competencias de los candidatos; en los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, podrá destinarse a los concursos-oposición organizados por las propias instituciones,
- los gastos de organización de las medidas de recolocación,
- otros costes relacionados con la contratación y la movilidad, como para los servicios de consultoría y la publicación de puestos vacantes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

CAPÍTULO 13 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)***130** *(continuación)***1300** *(continuación)*

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1301 Perfeccionamiento profesional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 518 000	2 561 000	2 344 369,44

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- el apoyo al desarrollo del personal, en particular formación, tutorías, actos educativos, mediación, evaluación de competencias, certificación y exámenes con comentarios organizados a nivel interno en la Secretaría General del Consejo, interinstitucionalmente o por una organización externa,
- el pago de cuotas anuales de afiliación a asociaciones profesionales,
- la consultoría en materia de recursos humanos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

131 *Intervenciones en favor del personal de las instituciones***1310** Ayudas extraordinarias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
25 000	25 000	4 525,92

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 13 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)***131** *(continuación)***1310** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 6 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 24 y 76.

1311 Relaciones sociales entre los miembros del personal*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
133 000	131 000	51 687,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1312 Ayuda complementaria a las personas con discapacidad*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
250 000	250 000	205 469,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir: la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política (interinstitucional) en su favor:

- los funcionarios en activo,
- los cónyuges de funcionarios en activo,
- todos los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

CAPÍTULO 13 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)***131** *(continuación)***1312** *(continuación)*

Cubre, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos, excepto los gastos médicos, ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1313 Otros gastos sociales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
74 000	72 000	71 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos sociales en favor de los miembros del personal y de sus familias.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

132 ***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a las instituciones*****1320** Servicio médico

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
720 000	464 000	375 147,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los gastos médicos relativos a las instituciones,
- los gastos corrientes de las enfermerías y los gastos de equipo médico, atención sanitaria y consumibles clínicos,
- los gastos relativos a los reconocimientos médicos (en el momento de la contratación y anuales),
- los gastos para las comisiones de invalidez y para especialistas específicos,
- los gastos relativos a las gafas para el trabajo en pantalla.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 13 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES (continuación)**132** (continuación)**1320** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Directriz Interna 2/2010 adoptada por el Secretario General, sobre el reembolso de los gastos relativos a gafas para trabajo en pantalla.

1321 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la retribución de los servicios prestados por el concesionario de los restaurantes y comedores.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1322 Guarderías y centros infantiles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 956 000	2 775 000	2 605 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la cuota del Consejo en los gastos del centro de primera infancia, y demás guarderías y centros infantiles (debe abonarse a la Comisión),
- los gastos de gestión derivados de la explotación de la guardería del Consejo.

Los ingresos procedentes de la contribución de los padres y de las organizaciones para las que trabajan los padres dan lugar a ingresos afectados.

El importe estimado de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero asciende a 950 000 EUR.

CAPÍTULO 13 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)***132** *(continuación)***1323** Cooperación interinstitucional en el ámbito de la gestión del personal*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 260 000	1 055 000	897 962,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de acuerdos de nivel de servicio relacionados con servicios de gestión del personal facturados por la Comisión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero: p.m.

133 Misiones**1331** Gastos de misión de la Secretaría General del Consejo*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 855 000	3 240 000	1 307 302,03

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar los gastos de misión y de viaje del personal de la Secretaría General del Consejo, así como los gastos de transporte, el pago de las dietas por misiones y los gastos accesorios o extraordinarios relacionados con las misiones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1332 Gastos de viaje del personal en relación con el Consejo Europeo*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 500 000	1 500 000	1 101 677,99

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 13 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)***133** *(continuación)***1332** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a sufragar los gastos de misión y de viaje de los miembros del gabinete y demás miembros del personal asignado al Presidente del Consejo Europeo en relación con actividades específicas del Consejo Europeo, así como los gastos de transporte, el pago de las dietas por misiones y los gastos accesorios o extraordinarios relacionados con las misiones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

134 ***Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)****Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar la contribución del Consejo a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, o al reembolso de la contribución pagada por la Comisión en nombre del Consejo a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, de conformidad con el Convenio de Mandato y Servicio. Sufraga los gastos relacionados con los hijos del personal del Consejo matriculados en esas escuelas a quienes es aplicable el Estatuto del Personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporción al número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719 de la Comisión modificada por la Decisión C(2010) 7993 de la Comisión (DO C 222 de 2.8.2013, p. 8).

TÍTULO 2

INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	444 000	457 000	1 321 992,93	297,75
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 2	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 3	Obras de acondicionamiento e instalación				
	Créditos no disociados	10 171 000	10 351 000	10 242 356,98	100,70
2 0 0 4	Obras de seguridad				
	Créditos no disociados	2 142 000	2 107 000	1 437 971,46	67,13
2 0 0 5	Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios				
	Créditos no disociados	1 083 000	835 700	752 969,37	69,53
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	13 840 000	13 750 700	13 755 290,74	99,39
2 0 1	Gastos correspondientes a los inmuebles				
2 0 1 0	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	19 036 000	18 335 000	17 045 093,78	89,54
2 0 1 1	Agua, gas, electricidad y calefacción				
	Créditos no disociados	6 302 000	5 492 000	4 274 000,—	67,82
2 0 1 2	Seguridad y vigilancia de inmuebles				
	Créditos no disociados	18 758 000	18 757 860	18 006 668,33	95,99
2 0 1 3	Seguros				
	Créditos no disociados	622 000	610 000	580 842,78	93,38
2 0 1 4	Otros gastos derivados de los inmuebles				
	Créditos no disociados	645 000	582 000	576 349,27	89,36
	<i>Artículo 2 0 1 — Total</i>	45 363 000	43 776 860	40 482 954,16	89,24
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	59 203 000	57 527 560	54 238 244,90	91,61

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	Informática y telecomunicaciones				
2 1 0 0	Adquisición de equipos y programas				
	Créditos no disociados	14 085 000	12 285 716	17 325 143,92	123
2 1 0 1	Servicios externos para la explotación y desarrollo de sistemas informáticos				
	Créditos no disociados	29 376 000	27 509 685	31 221 618,92	106,28
2 1 0 2	Servicio y mantenimiento de equipos y programas				
	Créditos no disociados	7 867 000	6 964 599	6 199 737,82	78,81
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	1 495 000	1 355 000	2 283 930,30	152,77
	<i>Artículo 2 1 0 — Total</i>	52 823 000	48 115 000	57 030 430,96	107,97
2 1 1	Mobiliario				
	Créditos no disociados	1 051 000	981 000	926 209,45	88,13
2 1 2	Equipo técnico e instalaciones				
2 1 2 0	Adquisición y renovación de equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	2 150 000	3 769 000	4 293 372,36	199,69
2 1 2 1	Servicios externos para la explotación y el desarrollo de equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	100 000	100 000	41 844,50	41,84
2 1 2 2	Alquiler, servicio, mantenimiento y reparación de equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	1 327 000	3 022 000	1 824 185,61	137,47
	<i>Artículo 2 1 2 — Total</i>	3 577 000	6 891 000	6 159 402,47	172,19
2 1 3	Transporte				
	Créditos no disociados	2 080 000	2 550 000	1 367 115,01	65,73
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	59 531 000	58 537 000	65 483 157,89	110

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 2				
2 2 0	Reuniones y conferencias				
2 2 0 0	Gastos de viaje de las Delegaciones				
	Créditos no disociados	15 505 000	15 505 000	10 150 204,44	65,46
2 2 0 1	Gastos de viaje varios				
	Créditos no disociados	500 000	550 000	182 595,81	36,52
2 2 0 2	Gastos de interpretación				
	Créditos no disociados	80 000 000	80 000 000	19 784 531,50	24,73
2 2 0 3	Gastos de representación				
	Créditos no disociados	195 000	180 000	120 805,26	61,95
2 2 0 4	Gastos diversos de reuniones				
	Créditos no disociados	5 305 000	4 635 000	2 800 983,81	52,80
2 2 0 5	Organización de conferencias, congresos y reuniones				
	Créditos no disociados	1 090 000	1 125 000	373 075,16	34,23
	<i>Artículo 2 2 0 — Total</i>	102 595 000	101 995 000	33 412 195,98	32,57
2 2 1	Información				
2 2 1 0	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	2 885 000	2 825 000	2 624 908,70	90,98
2 2 1 1	Diario Oficial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 2 1 2	Publicaciones de carácter general				
	Créditos no disociados	268 000	308 000	309 601,25	115,52
2 2 1 3	Información y actos públicos				
	Créditos no disociados	5 951 000	5 158 250	4 595 210,58	77,22
	<i>Artículo 2 2 1 — Total</i>	9 104 000	8 291 250	7 529 720,53	82,71
2 2 3	Gastos varios				
2 2 3 0	Material de oficina				
	Créditos no disociados	398 000	374 000	364 476,85	91,58

TÍTULO 2

INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 *Inmuebles*

2 0 0 0 Alquileres

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
444 000	457 000	1 321 992,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y los impuestos relativos a los inmuebles ocupados por las instituciones, y al alquiler de salas de reunión, un almacén y aparcamientos:

- locales ocupados en Bruselas,
- locales ocupados en Luxemburgo (European Convention Center Luxembourg).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 300 000 EUR.

Las solicitudes de créditos se han reducido en función de la estimación de los ingresos afectados.

2 0 0 1 Cánones enfiteúticos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los cánones enfiteúticos de los edificios o partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en preparación.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 2 Adquisición de bienes inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)***2 0 0** *(continuación)***2 0 0 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de bienes inmuebles.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 3 Obras de acondicionamiento e instalación*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 171 000	10 351 000	10 242 356,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las obras de acondicionamiento, en particular:

- del acondicionamiento y transformación de los locales según las necesidades funcionales,
- de la adaptación de los locales y las instalaciones técnicas a los requisitos y normas vigentes de seguridad e higiene.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 4 Obras de seguridad*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 142 000	2 107 000	1 437 971,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de acondicionamiento de los edificios en lo relativo a la seguridad física y material de personas y bienes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 5** Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 083 000	835 700	752 969,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de asistencia de expertos en el marco de los estudios de adaptación y extensión de los edificios de las instituciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 **Gastos correspondientes a los inmuebles****2 0 1 0** Limpieza y mantenimiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
19 036 000	18 335 000	17 045 093,78

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

- la limpieza de los distintos espacios de los edificios,
- mantenimiento y reparaciones diversos,
- suministros técnicos,
- contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores, instalaciones eléctricas y de seguridad),
- mantenimiento de jardines y plantas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 1 Agua, gas, electricidad y calefacción

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 302 000	5 492 000	4 274 000,—

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 1** (continuación)**2 0 1 1** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 2 Seguridad y vigilancia de inmuebles*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
18 758 000	18 757 860	18 006 668,33

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de personal encargado de funciones de seguridad y de vigilancia de los edificios ocupados por las instituciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 3 Seguros*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
622 000	610 000	580 842,78

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de los contratos celebrados con las compañías de seguros para los inmuebles ocupados por las instituciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 4 Otros gastos derivados de los inmuebles*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
645 000	582 000	576 349,27

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 1** (continuación)**2 0 1 4** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles no especialmente previstos en los demás artículos de este capítulo y, en particular, los gastos de recogida de residuos, la señalización y los controles efectuados por organismos especializados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO**2 1 0** *Informática y telecomunicaciones***2 1 0 0** Adquisición de equipos y programas*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
14 085 000	12 285 716	17 325 143,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra o alquiler del material y de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 1 Servicios externos para la explotación y desarrollo de sistemas informáticos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
29 376 000	27 509 685	31 221 618,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia y de formación de sociedades de servicio y asesoría en informática para la explotación y desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 0** (continuación)**2 1 0 2** Servicio y mantenimiento de equipos y programas*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 867 000	6 964 599	6 199 737,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 3 Telecomunicaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 495 000	1 355 000	2 283 930,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los abonos y el precio de las comunicaciones y los gastos de telemática.

Para establecer estas previsiones, se han tenido en cuenta los valores de reutilización cuando se recuperen los gastos de las comunicaciones telefónicas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 1 **Mobiliario***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 051 000	981 000	926 209,45

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la compra de mobiliario en general y de mobiliario especializado,
- la renovación de una parte del mobiliario adquirido hace 15 años como mínimo, o irrecuperable,

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 1** (continuación)

- el alquiler de mobiliario,
- el mantenimiento y la reparación de mobiliario.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 **Equipo técnico e instalaciones****2 1 2 0** Adquisición y renovación de equipo técnico e instalaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 150 000	3 769 000	4 293 372,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación de equipo técnico diverso, fijo y móvil, y de instalaciones, que afecta en particular a los archivos, al servicio de compras, a la prevención y seguridad, al servicio técnico de conferencias, a los comedores y a los edificios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 1 Servicios externos para la explotación y el desarrollo de equipo técnico e instalaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
100 000	100 000	41 844,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica y de control, destinados en particular al servicio técnico de conferencias y a los comedores.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 2 Alquiler, servicio, mantenimiento y reparación de equipo técnico e instalaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 327 000	3 022 000	1 824 185,61

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 2** (continuación)**2 1 2 2** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el alquiler del equipo técnico y de las instalaciones, así como los gastos de servicio, mantenimiento y reparación de dicho equipo técnico e instalaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 3 **Transporte***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 080 000	2 550 000	1 367 115,01

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- la adquisición, alquiler con opción de compra (*leasing*) y renovación del parque móvil,
- los gastos de alquiler de automóviles,
- los gastos de mantenimiento y reparación de los automóviles de servicio (adquisición de carburante, neumáticos, etc.),
- los gastos de la política de movilidad adoptada por la Secretaría General del Consejo de conformidad con la Decisión n.º 58/21 del Secretario General del Consejo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**2 2 0** **Reuniones y conferencias****2 2 0 0** Gastos de viaje de las Delegaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
15 505 000	15 505 000	10 150 204,44

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 0** (continuación)

2 2 0 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los Estados miembros de conformidad con las Decisiones n.º 54/18 y n.º 44/20 del Secretario General del Consejo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisiones n.º 54/18 y n.º 44/20 del Secretario General del Consejo relativas a la interpretación para el Consejo Europeo, el Consejo y sus órganos preparatorios y el reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los Estados miembros de la UE.

2 2 0 1 Gastos de viaje varios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
500 000	550 000	182 595,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de viaje y estancia de los expertos convocados o destinados a misiones por el Secretario General del Consejo o por el Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión n.º 21/2009 del Secretario General Adjunto del Consejo de la Unión Europea relativa al reembolso de los gastos de misión de las personas que no sean funcionarias del Consejo de la Unión Europea.

Decisión 2010/124/UE del Consejo, de 25 de febrero de 2010, por la que se establecen las normas de funcionamiento del comité previsto en el artículo 255 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 50 de 27.2.2010, p. 18).

Decisión de Ejecución (UE) 2018/1696 del Consejo, de 13 de julio de 2018, relativa a las normas de funcionamiento del comité de selección previsto en el artículo 14, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/1939 por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 282 de 12.11.2018, p. 8).

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 0** (continuación)**2 2 0 2** Gastos de interpretación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
80 000 000	80 000 000	19 784 531,50

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir los gastos de interpretación de conformidad con la Decisión n.º 54/18 del Secretario General del Consejo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión n.º 54/18 del Secretario General del Consejo relativa a la interpretación para el Consejo Europeo, el Consejo y sus órganos preparatorios y al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los Estados miembros de la UE.

2 2 0 3 Gastos de representación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
195 000	180 000	120 805,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por obligaciones institucionales de representación y gastos varios distintos de los gastos de restauración.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 0 4 Gastos diversos de reuniones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 305 000	4 635 000	2 800 983,81

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 0** (continuación)**2 2 0 4** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el gasto relacionado con las obligaciones institucionales en materia de restauración (por ejemplo, comidas, bebidas y refrigerios), con inclusión de aquellos bienes y servicios que pueden ir asociados a los contratos de restauración (por ejemplo, lavandería, compra de mantelería y compras menores).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 0 5 Organización de conferencias, congresos y reuniones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 090 000	1 125 000	373 075,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la organización de conferencias, congresos y reuniones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 **Información****2 2 1 0** Gastos de documentación y biblioteca*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 885 000	2 825 000	2 624 908,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la adquisición de libros y obras para la biblioteca en soporte papel o en soporte digital,
- las suscripciones a los diarios, a las publicaciones periódicas, a los servicios de análisis de su contenido y a las demás publicaciones en línea (excepto las agencias de prensa); este crédito cubre también los posibles gastos de *copyright* para la reproducción y la difusión escritas o electrónicas de dichas publicaciones,
- los gastos de acceso relativos al uso de las bases de datos documentales y estadísticas externas,

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 1** (continuación)**2 2 1 0** (continuación)

- los gastos de suscripción a las agencias de prensa por teleimpresora,
- los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas,
- los gastos de la investigación y observación de los medios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 1 Diario Oficial

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, de edición y difusión de los textos que el Consejo está obligado a publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de conformidad con el artículo 297 del TFUE, y para que entren en vigor los actos legislativos de la Unión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 2 Publicaciones de carácter general

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
268 000	308 000	309 601,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación y de edición de publicaciones en las lenguas oficiales de los Estados miembros en formato tradicional (en papel o microfilm) o electrónico, y de difusión de las publicaciones del Consejo Europeo y del Consejo, excepto las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 1** (continuación)**2 2 1 3** Información y actos públicos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 951 000	5 158 250	4 595 210,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos ocasionados, en particular, por las sesiones públicas del Consejo y por la asistencia a los medios audiovisuales que cubren los trabajos de las instituciones (alquiler de material y contratos de prestaciones de servicios de radio y televisión, adquisición, mantenimiento y reparaciones del material necesario para las transmisiones de radio y televisión, prestaciones exteriores de servicios fotográficos, etc.),
- los gastos de las actividades varias de información y relaciones públicas,
- los gastos de divulgación, promoción de publicaciones y actos públicos relativos a las actividades de las instituciones, incluidos los gastos de organización y de infraestructuras anejos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 Gastos varios**2 2 3 0** Material de oficina*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
398 000	374 000	364 476,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- papel,
- las fotocopias y cánones,
- la papelería y el material de oficina específicos (material corriente),
- los impresos,
- los suministros para la expedición del correo (sobres, papel de embalar, clisés para la máquina franqueadora, estampadoras y bastidores),
- el material para el taller de reproducción de documentos (tintas para impresoras, planchas offset, películas y productos químicos para preparar las planchas).

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 3** (continuación)**2 2 3 0** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 1 Franqueo postal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
35 000	50 000	50 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo postal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 2 Gastos de estudios, encuestas y consultas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
45 000	45 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 3 Cooperación interinstitucional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a las actividades interinstitucionales.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 3** (continuación)**2 2 3 4** Mudanzas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
33 000	33 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza y transporte de material.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 5 Gastos financieros*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
20 000	20 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros, en particular los bancarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 6 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios y compensaciones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
550 000	600 000	178 206,99

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de las posibles condenas en costas al Consejo o al Consejo Europeo dictadas por el Tribunal de Justicia o el Tribunal General),
- los honorarios de abogados externos en concepto de representación del Consejo o del Consejo Europeo ante los órganos jurisdiccionales o de asesoramiento al Consejo o al Consejo Europeo en asuntos administrativos y contractuales,
- las indemnizaciones por daños y perjuicios así como las compensaciones que se imputen al Consejo o al Consejo Europeo,

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)***2 2 3** *(continuación)***2 2 3 6** *(continuación)*

— el coste de las evaluaciones de impacto necesarias para el proceso legislativo y encargadas a proveedores de servicios externos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 7 Otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
291 000	285 500	204 297,12

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de seguros, salvo los relativos a los inmuebles, imputados a la partida 2 0 1 3,
- la compra de prendas de trabajo para el personal, de acuerdo con las normas adoptadas por la Dirección General de Desarrollo Organizativo y Servicios, y de equipo de trabajo para el personal de los talleres y de los servicios internos, y del arreglo y mantenimiento de las prendas de trabajo y del equipo de trabajo,
- la participación del Consejo en los gastos de algunas asociaciones cuya actividad está directamente relacionada con la de las instituciones de la Unión,
- los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las líneas anteriores (servicios diversos).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este capítulo tienen un carácter provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

PERSONAL

Consejo Europeo y Consejo

Categoría y grado						
	2023			2022		
	Puestos permanentes	Puestos temporales		Puestos permanentes	Puestos temporales	
		Presidente del Consejo Europeo	Otros		Presidente del Consejo Europeo	Otros
Sin clasificar	1	—	—	1	—	—
AD 16	8	1	—	8	1	—
AD 15	33 ⁽¹⁾	1	—	33 ⁽¹⁾	1	—
AD 14	145 ⁽²⁾	2	1	140 ⁽²⁾	2	1
AD 13	140	3	—	139	3	—
AD 12	208	7	1	193	7	—
AD 11	92	2	—	91	2	1
AD 10	177	2	—	169	2	—
AD 9	263	—	—	256	—	—
AD 8	161	—	—	161	—	—
AD 7	158	1	—	158	1	—
AD 6	70	1	—	85	1	—
AD 5	69	—	—	86	—	—
Subtotal AD	1 524	20	2	1 519	20	2
AST 11	42	—	—	42	—	—
AST 10	49	—	—	46	—	—
AST 9	191	7	—	191	7	—
AST 8	88	2	—	103	2	—
AST 7	148	—	—	145	—	—
AST 6	206	—	—	191	—	—
AST 5	284	1	—	265	1	—
AST 4	180	—	—	188	—	—
AST 3	45	2	—	85	2	—
AST 2	8	1	—	8	1	—
AST 1	28	—	—	20	—	—
Subtotal AST	1 269	13	—	1 284	13	—
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	8	—	—	6	—	—

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

Categoría y grado						
	2023			2022		
	Puestos permanentes	Puestos temporales		Puestos permanentes	Puestos temporales	
		Presidente del Consejo Europeo	Otros		Presidente del Consejo Europeo	Otros
AST/SC 3	16	—	—	16	—	—
AST/SC 2	71	—	—	68	—	—
AST/SC 1	105	—	—	100	—	—
Subtotal AST/SC	200	—	—	190	—	—
Total	2 994	33	2	2 994	33	2
Total	3 029			3 029		

(¹) De los cuales, 4 AD 16 a título personal.
(²) De los cuales, 7 AD 15 a título personal.

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

Ingresos

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	827 082 382	766 431 444	729 146 884,71	88,16
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	77 595 387	73 075 045	69 484 954,79	89,55
	Artículo 3 0 0 — Total	904 677 769	839 506 489	798 631 839,50	88,28
3 0 1	Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	419 562 590	383 051 571	370 455 800,43	88,30
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	61 690 172	87 469 448	80 113 378,16	129,86
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	100 000	100 000	70 183,74	70,18
3 0 1 3	Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales	64 886 584	58 220 072	56 361 983,13	86,86
	Artículo 3 0 1 — Total	546 239 346	528 841 091	507 001 345,46	92,82
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	1 450 917 115	1 368 347 580	1 305 633 184,96	89,99
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	216 300,—	
3 1 1	Venta de otros bienes	p.m.	p.m.	230 052,—	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	20 601 172,81	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	21 047 524,81	

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 1	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 307 875,42	
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	88 290 322,14	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	89 598 197,56	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	104,36	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	811 007,71	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	90 409 309,63	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 620 882,14	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	8 833,17	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	121 717 732,92	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	5 000 000	15 000 000	5 234 385,19	104,69
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	5 000 000	15 000 000	133 581 833,42	2 671,64
	Título 3 — Total	1 455 917 115	1 383 347 580	1 550 671 852,82	106,51

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
827 082 382	766 431 444	729 146 884,71

Comentarios

Estos ingresos representan todos los impuestos sobre sueldos, salarios y emolumentos de cualquier índole, con excepción de las prestaciones y subsidios familiares pagados a los miembros de la Comisión, a los funcionarios, a los demás agentes y a los beneficiarios de indemnizaciones por el cese de funciones mencionados en el capítulo 01 de cada título del estado de gastos, así como a los beneficiarios de una pensión.

Los ingresos incluyen los importes destinados a la administración, la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comisión, las oficinas y todas las agencias y empresas comunes. También incluye los importes correspondientes al Banco Europeo de Inversiones, al Banco Central Europeo y al Fondo Europeo de Inversiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
77 595 387	73 075 045	69 484 954,79

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la exacción especial y de la exacción de solidaridad a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo de conformidad con el artículo 66 bis del Estatuto de los funcionarios.

Esta partida también financia cualquier ingreso derivado del importe residual de la contribución temporal aplicada hasta el 30 de junio de 2003 con cargo a las retribuciones de los miembros de la Comisión, funcionarios y demás agentes en activo.

Los ingresos incluyen los importes destinados a la administración, la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comisión, las oficinas y todas las agencias y empresas comunes.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, y del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 1 **Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones****3 0 1 0** Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
419 562 590	383 051 571	370 455 800,43

Comentarios

Estos ingresos representan la contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones.

Los ingresos incluyen los importes destinados a la administración, la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comisión, las oficinas y todas las agencias y empresas comunes.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 0** (continuación)*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
61 690 172	87 469 448	80 113 378,16

Comentarios

Estos ingresos representan el pago a la Unión del equivalente actuarial o del total de las cantidades de rescate de los derechos a pensión de jubilación adquiridos por los funcionarios en sus puestos de trabajo anteriores.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
100 000	100 000	70 183,74

Comentarios

Los funcionarios y otros agentes en excedencia pueden en determinados casos seguir adquiriendo derechos de pensión siempre que asuman el coste de la contribución patronal.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 3** Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
64 886 584	58 220 072	56 361 983,13

Comentarios

Estos ingresos representan la contribución patronal de los organismos descentralizados y las organizaciones internacionales al régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** **Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	216 300,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 **Venta de otros bienes**

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	230 052,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 1** (continuación)*Comentarios*

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o entrega a cuenta de otros bienes pertenecientes a la institución.

También registra los ingresos procedentes de la venta de vehículos, equipos, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que se reemplazan o desechan cuando el valor en libros está totalmente amortizado.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	20 601 172,81

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, del reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos y de ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0** **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 1** Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 307 875,42

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 0** (continuación)**3 2 0 2** Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	88 290 322,14

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 **Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	104,36

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de reembolsos de dietas de misión pagadas en nombre de otras instituciones u órganos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 **Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	811 007,71

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 620 882,14

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra b), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	8 833,17

Comentarios

Este artículo se destina asimismo a cubrir los gastos procedentes del reembolso por las empresas de seguros de los sueldos de funcionarios que han sufrido accidentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	121 717 732,92

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
5 000 000	15 000 000	5 234 385,19

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias	2 000 000	p.m.	– 74 007,35	– 3,70
4 0 1	Intereses generados por prefinanciaciones	10 000 000	5 000 000	9 867 320,19	98,67
4 0 2	Ingresos generados en las cuentas fiduciarias — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 3	Intereses de los depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones	2 775 000	3 747 216	0,—	
4 0 9	Otros intereses e ingresos	p.m.	p.m.	– 815 917,80	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	14 775 000	8 747 216	8 977 395,04	60,76
	CAPÍTULO 4 1				
4 1 0	Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros	5 000 000	5 000 000	66 717 252,50	1 334,35
4 1 9	Otros intereses de demora	p.m.	p.m.	540 943,43	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	5 000 000	5 000 000	67 258 195,93	1 345,16
	CAPÍTULO 4 2				
4 2 0	Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia	100 000 000	344 178 944	1 389 633 126,29	1 389,63
4 2 1	Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros	p.m.	92 892 916	142 913 698,52	
4 2 2	Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión	p.m.	p.m.	0,—	
4 2 3	Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
4 2 4	Intereses relacionados con multas y multas coercitivas	1 000 000	617 075	11 692 842,14	1 169,28

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS****4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
2 000 000	p.m.	– 74 007,35

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo abonados o cargados en las cuentas de la institución.

4 0 1 Intereses generados por prefinanciaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
10 000 000	5 000 000	9 867 320,19

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de intereses producidos por prefinanciaciones.

4 0 2 Ingresos generados en las cuentas fiduciarias — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar intereses y otros ingresos procedentes de cuentas fiduciarias.

Las cuentas fiduciarias se mantienen a nombre de la Unión en las instituciones financieras comunitarias internacionales (Fondo Europeo de Inversiones, Banco Europeo de Inversiones, Banco de Desarrollo del Consejo de Europa/Kreditanstalt für Wiederaufbau, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo) que gestionan programas de la Unión. Los importes abonados por la Unión permanecen en las cuentas hasta que se ponen a disposición de los beneficiarios en un programa concreto, tales como pequeñas y medianas empresas o instituciones que gestionan proyectos en países candidatos a la adhesión.

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS (continuación)**4 0 2** (continuación)

De conformidad con el artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero, el interés generado por las cuentas fiduciarias utilizadas para programas de la Unión se destina a proporcionar créditos adicionales en las líneas que sufragaron los gastos iniciales que dieron lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 5.

4 0 3 Intereses de los depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

4 0 4 Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
2 775 000	3 747 216	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones con respecto a la participación de la Unión.

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS (continuación)**4 0 4** (continuación)*Bases jurídicas*

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

4 0 9 **Otros intereses e ingresos***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	– 815 917,80

Comentarios

Este artículo se destina a consignar todos los demás intereses e ingresos financieros posibles que no figuran en este capítulo

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA**4 1 0** **Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
5 000 000	5 000 000	66 717 252,50

Comentarios

Todo retraso de un Estado miembro en las consignaciones en la cuenta mencionada en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 dará lugar al pago de intereses por el Estado miembro correspondiente. No obstante, se renunciará a la recuperación de los importes de intereses inferiores a 500 EUR.

Para los recursos propios basados en el IVA y en la RNB, únicamente se abonarán los intereses relacionados con los retrasos en los importes consignados a que se refiere el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014.

Para los recursos propios basados en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, únicamente se abonarán los intereses relacionados con los retrasos en los importes consignados a que se refiere el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2021/770.

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA (continuación)**4 1 0** (continuación)

Para los Estados miembros que son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo del primer día del mes del vencimiento, aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie C, o igual al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos. Ese tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

Para los Estados miembros que no son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo aplicado el primer día del mes en cuestión por los bancos centrales respectivos a sus operaciones principales de refinanciación, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Para los Estados miembros que no dispongan de los tipos del banco central, el tipo de interés será igual al tipo más equivalente aplicado el primer día del mes en cuestión en el mercado monetario de esos Estados miembros, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Ese tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

El aumento total no podrá exceder de 16 puntos porcentuales. El tipo incrementado se aplicará a la totalidad del período de demora.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 12.

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15), y en particular su artículo 11.

4 1 9 **Otros intereses de demora***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	540 943,43

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses de demora de los títulos de crédito distintos de los recursos propios.

Bases jurídicas

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3), y en particular el artículo 2, apartado 5, de su Protocolo 32.

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y en particular su artículo 102.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA *(continuación)***4 1 9** *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES**4 2 0** **Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
100 000 000	344 178 944	1 389 633 126,29

Comentarios

La Comisión puede imponer multas, multas coercitivas y sanciones a empresas o asociaciones de empresas por empresas y grupos de empresas por infracciones o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de los reglamentos indicados a continuación o en virtud de los artículos 101 y 102 del TFUE.

Las multas deben pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobra el importe debido si la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá realizar a la Comisión un pago provisional o poner a su disposición, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago, una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como sus intereses y recargos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES (continuación)**4 2 1 Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	92 892 916	142 913 698,52

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros, por ejemplo en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado

Bases jurídicas

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4 2 2 Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las multas derivadas de las medidas adoptadas por la Comisión para atajar las irregularidades detectadas en el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209).

4 2 3 Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES (continuación)

4 2 3 (continuación)

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 8).

4 2 4 Intereses relacionados con multas y multas coercitivas

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 000 000	617 075	11 692 842,14

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES (continuación)**4 2 5 Intereses, otros gastos y devoluciones negativas de multas anuladas o reducidas**

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Este artículo se destina a consignar cualquier interés u otro cargo adeudado, incluido el rendimiento negativo, cuando el Tribunal de Justicia de la Unión Europea anule o reduzca una multa o pago por penalización en virtud del TFUE o del Tratado Euratom. Estos importes se deducen de los ingresos del presupuesto de la Unión (ingresos negativos).

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 48.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión [COM(2022) 184 final].

4 2 8 Otras multas y multas coercitivas — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	196 436,73

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, este artículo se destina a consignar los ingresos no previstos en otras partes del capítulo 4 2 utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afecten tales ingresos.

4 2 9 Otras multas y multas coercitivas no afectadas*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	2 822 779	12 737 697,84

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES *(continuación)***4 2 9** *(continuación)**Comentarios*

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 4 2 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

COMISIÓN

TÍTULO 5

GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE OPERACIONES DE EMPRÉSTITO Y PRÉSTAMO EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 5 0				
5 0 0	<i>Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 1	<i>Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos Euratom</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 2	<i>Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 3	<i>Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)</i>				
5 0 3 0	Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 3 1	Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 5 0 3 — Total</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 4	<i>Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)</i>				
5 0 4 0	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	55 500 814 751,62	
5 0 4 1	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 5 0 4 — Total</i>	p.m.	p.m.	55 500 814 751,62	
	CAPÍTULO 5 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	55 500 814 751,62	
	CAPÍTULO 5 1				
5 1 0	<i>Garantía de la Acción Exterior</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
5 2 0	CAPÍTULO 5 2				
	Reembolsos de capital e intereses de terceros países de la Cuenca mediterránea	p.m.	p.m.	0,—	
	5 2 1				
	Reembolsos de capital e intereses en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea.	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
5 3 0	CAPÍTULO 5 3				
	Reembolso al presupuesto de un excedente del fondo de provisión común	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
Título 5 — Total		p.m.	p.m.	55 500 814 751,62	

COMISIÓN

TÍTULO 5
GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

5 0 0 *Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos*

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 50 000 000 000 EUR.

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la presente sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 1 *Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos Euratom*

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la presente sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

5 0 1 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 2 **Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera. Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica.

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 03 01 en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 03 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 3 **Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)**

5 0 3 0 Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de esta sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

5 0 3 (continuación)

5 0 3 0 (continuación)

Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica. Las contribuciones al Instrumento se considerarán ingresos afectados en el sentido del artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 3 1 Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos no afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos vinculados al Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 4 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

5 0 4 0 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	55 500 814 751,62

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

5 0 4 (continuación)

5 0 4 0 (continuación)

Comentarios

Los ingresos afectados consignados en esta partida en el marco del Reglamento (UE) 2020/2094, el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE), se financian sobre la base de la habilitación que figura en el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), por un total de 421 070 056 298 EUR. Dará lugar a la habilitación de créditos en los títulos pertinentes de la parte de gastos del presupuesto.

Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes en la parte de gastos del presupuesto ofrecen información sobre el importe total en relación con el programa en cuestión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

5 0 4 1 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos no afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a adaptar los eventuales ingresos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE OPERACIONES DE EMPRÉSTITO Y PRÉSTAMO EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES

5 1 0 *Garantía de la Acción Exterior*

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE OPERACIONES DE EMPRÉSTITO Y PRÉSTAMO EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES (continuación)

5 1 0 (continuación)

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a las operaciones de empréstito y préstamo en favor de terceros países y a los préstamos y otras operaciones garantizados por entidades financieras en terceros países. Este artículo recoge también los ingresos procedentes de garantías externas anteriores.

Este artículo financia la Garantía de la Acción Exterior, que incluye el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+), la garantía de la Unión Europea para los programas de empréstito suscritos por la Unión para la concesión de ayuda macrofinanciera a terceros países y la garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes. También financia las garantías de la Unión Europea para los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países y las garantías para la ayuda macrofinanciera y los préstamos Euratom concedidos en el marco de anteriores MFP, así como la garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS).

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de esta sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstito y préstamo, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 5 2 — PRÉSTAMOS ESPECIALES Y CAPITALS DE RIESGO GARANTIZADOS POR LA COMISIÓN

5 2 0 Reembolsos de capital e intereses de terceros países de la Cuenca mediterránea

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los artículos 05 02 99, 14 02 99 y 15 02 99 del estado de gastos de la presente sección en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

También consigna los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados a determinados Estados miembros mediterráneos, si bien solo representan una proporción mínima del importe total. Esos préstamos y capitales riesgo se concedieron cuando dichos países no eran aún miembros de la Unión.

CAPÍTULO 5 2 — PRÉSTAMOS ESPECIALES Y CAPITAL DE RIESGO GARANTIZADOS POR LA COMISIÓN (continuación)

5 2 0 (continuación)

Los ingresos efectivos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a dichos préstamos especiales y capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega, pagándose los primeros por semestres y los segundos, en general, anualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida pueden consignarse los ingresos afectados utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de los artículos 05 02 99, 14 02 99 y 15 02 99 del estado de gastos de la presente sección.

5 2 1 Reembolsos de capital e intereses en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea.

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los reembolsos del capital y el pago de los intereses de préstamos y capital de riesgo otorgados con cargo a los créditos previstos en las partidas 14 02 99 01 y 14 02 99 02 del estado de gastos de la presente sección en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de las partidas 14 02 99 01 y 14 02 99 02 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN

5 3 0 Reembolso al presupuesto de un excedente del fondo de provisión común

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN *(continuación)***5 3 0** *(continuación)**Comentarios*

Este artículo está destinado a recibir cualquier excedente en la provisión para garantías presupuestarias o asistencia financiera a terceros países que tenga el fondo de provisión común de conformidad con el Artículo 213, apartado 4, letra a), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1), y en particular su artículo 12.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 213, apartado 4, letra a).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 6 0				
6 0 1	Investigación e innovación				
6 0 1 0	Horizonte Europa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	480 662 091,39	
6 0 1 1	Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 276 880,82	
6 0 1 2	Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 0 1 3	Reactor de alto flujo — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 701 000,—	
6 0 1 4	Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	13 883 571,69	
	<i>Artículo 6 0 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	505 523 543,90	
6 0 2	Inversiones Estratégicas Europeas				
6 0 2 0	Fondo InvestEU — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	417 253 936,37	
6 0 2 1	Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	8 756 236,14	
6 0 2 2	Programa Europa Digital — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 0 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	426 010 172,51	
6 0 3	Mercado único				
6 0 3 0	Programa Mercado único — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	5 819 747,57	
6 0 3 1	Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	456 446,48	
6 0 3 2	Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	60 047,67	
6 0 3 3	Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 529 070,93	
	<i>Artículo 6 0 3 — Total</i>	p.m.	p.m.	8 865 312,65	

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 0 4	Espacio				
6 0 4 1	Programa Espacial Europeo — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 065 586,07	
	Artículo 6 0 4 — Total	p.m.	p.m.	1 065 586,07	
6 0 9	Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados				
	CAPÍTULO 6 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	942 521 964,08	
	CAPÍTULO 6 1				
6 1 0	Desarrollo regional y cohesión				
6 1 0 0	Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	3 992 101 365,82	
6 1 0 1	Fondo de cohesión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 358 918 622,59	
6 1 0 2	Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 027 115,76	
	Artículo 6 1 0 — Total	p.m.	p.m.	5 352 047 104,17	
6 1 1	Recuperación y resiliencia				
6 1 1 0	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	186 433,70	
6 1 1 1	Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	30 800,58	
6 1 1 2	Mecanismo de Protección Civil de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 750 462,60	
6 1 1 3	Programa EU4Health — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	42 283,68	
6 1 1 4	Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	21 621 280,51	
	Artículo 6 1 1 — Total	p.m.	p.m.	26 631 261,07	
6 1 2	Invertir en las personas, la cohesión social y los valores				
6 1 2 0	Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 914 156 586,58	
6 1 2 1	Erasmus+ — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	35 262 953,31	
6 1 2 2	Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	79 009,73	

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 1 2	(continuación)				
6 1 2 3	Europa Creativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	696 752,06	
6 1 2 4	Derechos y valores — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	791 765,28	
6 1 2 5	Justicia — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 420 402,81	
	Artículo 6 1 2 — Total	p.m.	p.m.	1 957 407 469,77	
6 1 9	Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	1 907 701,43	
	CAPÍTULO 6 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	7 337 993 536,44	
	CAPÍTULO 6 2				
6 2 0	Política agrícola y marítima				
6 2 0 0	Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	430 551 136,71	
6 2 0 1	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	103 416 567,12	
6 2 0 2	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	111 223 500,74	
6 2 0 3	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 6 2 0 — Total	p.m.	p.m.	645 191 204,57	
6 2 1	Medio ambiente y acción por el clima				
6 2 1 0	Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 2 1 1	Programa del Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	854 096,57	
6 2 1 2	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	46 264 055,79	
	Artículo 6 2 1 — Total	p.m.	p.m.	47 118 152,36	

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS****CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 2 9	Recursos Naturales y Medio Ambiente — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	692 309 356,93	
	CAPÍTULO 6 3				
6 3 0	Migración				
6 3 0 0	Fondo de Asilo, Migración e Integración — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 426 114,87	
	Artículo 6 3 0 — Total	p.m.	p.m.	6 426 114,87	
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL				
6 3 2	Gestión de fronteras				
6 3 2 0	Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 426 532,81	
	Artículo 6 3 2 — Total	p.m.	p.m.	6 426 532,81	
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL				
6 3 9	Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	12 852 647,68	
	CAPÍTULO 6 4				
6 4 0	Seguridad				
6 4 0 0	Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 499 127,59	
6 4 0 1	Clausura nuclear — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 4 0 2	Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	491 778,08	
	Artículo 6 4 0 — Total	p.m.	p.m.	2 990 905,67	
	CAPÍTULO 6 4 — TOTAL				
6 4 1	Defensa				
6 4 1 0	Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 4 1 1	Movilidad militar — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 6 4 1 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 4 — TOTAL				

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA (continuación)**CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 4 9	Seguridad y defensa — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 4 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 990 905,67	
	CAPÍTULO 6 5				
6 5 0	Acción Exterior				
6 5 0 0	Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	117 037 247,24	
6 5 0 1	Ayuda humanitaria — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 899 324,61	
6 5 0 2	Política Exterior y de Seguridad Común — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	33 313 665,68	
6 5 0 3	Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 5 0 4	Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear	p.m.	p.m.	2 482 115,24	
	Artículo 6 5 0 — Total	p.m.	p.m.	159 732 352,77	
6 5 2	Ayuda de preadhesión				
6 5 2 0	Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	153 254 439,77	
	Artículo 6 5 2 — Total	p.m.	p.m.	153 254 439,77	
6 5 9	Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	18 727,61	
	CAPÍTULO 6 5 — TOTAL	p.m.	p.m.	313 005 520,15	
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 0	Contribuciones y restituciones especiales				
6 6 0 0	Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	460 251 368,17	
6 6 0 1	Fondo de Innovación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 483 268 782,70	
6 6 0 2	Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada	9 823 608 467	10 677 275 516	6 827 162 112,09	69,50

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 6 0	(continuación)				
6 6 0 3	Contribuciones del Reino Unido después del período de transición	p.m.	p.m.	849 164,89	
6 6 0 4	Contribuciones con cargo a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación	36 874 795	37 093 133	36 656 456,—	99,41
	Artículo 6 6 0 — Total	9 860 483 262	10 714 368 649	9 808 187 883,85	99,47
6 6 1	Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)				
6 6 1 1	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 895 468,86	
6 6 1 2	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 6 6 1 — Total	p.m.	p.m.	6 895 468,86	
6 6 2	Agencias descentralizadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	57 144 496,04	
6 6 3	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	p.m.	p.m.	716 867,84	
6 6 8	Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 339 773,06	
6 6 9	Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados	200 000 000	170 000 000	2 119 514,—	1,06
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	10 060 483 262	10 884 368 649	9 882 404 003,65	98,23
	CAPÍTULO 6 7				
6 7 0	Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021	p.m.	p.m.	643 008 973,43	
	CAPÍTULO 6 7 — TOTAL	p.m.	p.m.	643 008 973,43	
	Título 6 — Total	10 060 483 262	10 884 368 649	19 827 086 908,03	197,08

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

6 0 1 *Investigación e innovación*

6 0 1 0 Horizonte Europa — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	480 662 091,39

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 02 y del artículo 01 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 01 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 1 1 Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	4 276 880,82

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 03 y del artículo 01 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 01 03 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)***6 0 1** *(continuación)***6 0 1 2** Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 04 y del artículo 01 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 01 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 1 3 Reactor de alto flujo — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 701 000,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 1 4 Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	13 883 571,69

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*

6 0 1 *(continuación)*

6 0 1 4 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de esta sección.

6 0 2 **Inversiones Estratégicas Europeas**

6 0 2 0 Fondo InvestEU — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	417 253 936,37

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 02 y del artículo 02 01 10 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 02 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 2 1 Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	8 756 236,14

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 03 y de los artículos 02 01 21, 02 01 22 y 02 01 23 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)

6 0 2 (continuación)

6 0 2 1 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 02 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 2 2 Programa Europa Digital — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 04 y del artículo 02 01 30 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 02 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 3 Mercado único

6 0 3 0 Programa Mercado único — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	5 819 747,57

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 02 y del artículo 03 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 02 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)***6 0 3** *(continuación)***6 0 3 1** Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	456 446,48

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 03 del estado de gastos de esta sección.

6 0 3 2 Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	60 047,67

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 04 y del artículo 03 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 3 3 Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	2 529 070,93

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 3** (continuación)

6 0 3 3 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 05 y del artículo 03 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 05 del estado de gastos de esta sección.

6 0 4 **Espacio**

6 0 4 1 Programa Espacial Europeo — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 065 586,07

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 04 02 y del artículo 04 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 04 02 del estado de gastos de esta sección.

6 0 9 **Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 057 348,95

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 0 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES**6 1 0 Desarrollo regional y cohesión****6 1 0 0 Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	3 992 101 365,82

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes del reembolso de anticipos y correcciones financieras.

También incorpora los ingresos derivados de la finalización del anterior Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 02 y del artículo 05 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 05 02 del estado de gastos de esta sección.

6 1 0 1 Fondo de cohesión — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 358 918 622,59

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes del reembolso de anticipos y correcciones financieras.

También incorpora los ingresos derivados de la finalización de los anteriores programas de los Fondos de cohesión.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 03 y del artículo 05 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 05 03 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 0** (continuación)**6 1 0 2** Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 027 115,76

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 05 04 y del artículo 05 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 05 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 1 **Recuperación y resiliencia****6 1 1 0** Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	186 433,70

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 02 y del artículo 06 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 1 1 Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	30 800,58

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)

6 1 1 (continuación)

6 1 1 1 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 03 y del artículo 06 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 1 2 Mecanismo de Protección Civil de la Unión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	4 750 462,60

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 05 y del artículo 06 01 04 del estado de gastos de esta sección.

También incorpora los ingresos derivados de la finalización de su predecesor, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 05 del estado de gastos de esta sección.

6 1 1 3 Programa EU4Health — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	42 283,68

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 06 y del artículo 06 01 05 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 1** (continuación)**6 1 1 3** (continuación)*Bases jurídicas*

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 06 del estado de gastos de esta sección.

6 1 1 4 Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	21 621 280,51

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 07 y del artículo 06 01 06 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 07 del estado de gastos de esta sección.

6 1 2 ***Invertir en las personas, la cohesión social y los valores*****6 1 2 0** Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 914 156 586,58

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes del reembolso de anticipos y correcciones financieras.

También incorpora los ingresos derivados de la finalización de su predecesor, el Fondo Social Europeo.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 07 02 y del artículo 07 01 01 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)***6 1 2** *(continuación)***6 1 2 0** *(continuación)**Bases jurídicas*

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 1 Erasmus+ — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	35 262 953,31

Comentarios

Esta partida también incorpora los ingresos derivados de la finalización de su predecesor, el programa Erasmus.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 03 y del artículo 07 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 2 Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	79 009,73

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 04 y del artículo 07 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 04 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)***6 1 2** *(continuación)***6 1 2 3** Europa Creativa — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	696 752,06

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 05 y del artículo 07 01 04 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 4 Derechos y valores — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	791 765,28

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 06 y del artículo 07 01 05 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 06 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 5 Justicia — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 420 402,81

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 2** (continuación)**6 1 2 5** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 07 y del artículo 07 01 06 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 07 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 9 Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 907 701,43

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 1 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**6 2 0 Política agrícola y marítima****6 2 0 0 Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	430 551 136,71

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) procedentes de:

- las decisiones de liquidación de conformidad y liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión correspondientes al gasto financiado por la sección de «Garantía» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006, y por el FEAGA en el marco de la Rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como en el marco de la Rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y con los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/2116,

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)***6 2 0** *(continuación)***6 2 0 0** *(continuación)*

- los importes recuperados debido a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, las cantidades percibidas en concepto de sanciones e intereses, así como las fianzas, las cauciones o las garantías ejecutadas, correspondientes al gasto financiado por la sección de «Garantía» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de la Perspectiva Financiera 2000-2006, y por el FEAGA en el marco de la Rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020 así como de la Rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y con el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/2116,
- correcciones relacionadas con el incumplimiento de los plazos de pago de conformidad con el artículo 40 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 38 del Reglamento (UE) 2021/2116,
- las regularizaciones de determinados expedientes relacionados con la tasa suplementaria sobre la leche que los Estados miembros han recaudado y declarado por última vez en el marco del presupuesto general de la Unión para el año 2016 tras finalizar el sistema de cuotas lecheras en el año civil 2015,
- los importes netos recuperados, de los cuales los Estados miembros pueden retener el 20 % en virtud del artículo 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y del artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/2116.

De conformidad con el artículo 43, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y del artículo 45 del Reglamento (UE) 2021/2116, dichos importes se deben considerar ingresos afectados en el sentido del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida serán utilizados para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria relativa al FEAGA en el estado de gastos de la presente.

Los ingresos asignados a esta partida se estiman en 632 000 000 EUR. Al elaborar el presupuesto para 2023, se ha tenido en cuenta este importe para financiar las necesidades de las medidas correspondientes al artículo 08 02 05 (partida 08 02 05 04).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187).

6 2 0 1 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	103 416 567,12

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 0** (continuación)**6 2 0 1** (continuación)*Comentarios*

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) procedentes de:

- los importes derivados de las decisiones de liquidación de conformidad y liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión en el contexto del desarrollo rural financiado por la sección de «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006, y por el Feader en el marco de la Rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como en el marco de la Rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y con los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/2116,
- los importes relativos al reembolso de anticipos en el marco del Feader,
- los importes recuperados debidos a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, en particular los recuperados en casos de irregularidades o fraude, las sanciones e intereses percibidos, así como las fianzas ejecutadas en el contexto del desarrollo rural financiadas por el Feader con arreglo a los artículos 54 y 56 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y los artículos 57 y 58 del Reglamento (UE) 2021/2116.

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y con el artículo 45 del Reglamento (UE) 2021/2116, dichos importes se deben considerar ingresos afectados en el sentido del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria relativa al Feader del estado de gastos de la presente sección.

Los ingresos asignados a esta partida se estiman en 50 000 000 EUR. Al elaborar el presupuesto para 2023, se ha tenido en cuenta este importe para financiar las necesidades de las medidas correspondientes al artículo 08 03 01 (partida 08 03 01 02).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187).

6 2 0 2 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	111 223 500,74

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 0** (continuación)**6 2 0 2** (continuación)*Comentarios*

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de las ayudas no utilizadas, los reembolsos en las cuentas y las correcciones financieras en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para los períodos de programación 2021-2027, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el período de programación 2014-2020, el Fondo Europeo de Pesca (FEP) para el período de programación de 2007-2013 y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) para el período de programación 2000-2006.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 04 y del artículo 08 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 08 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 0 3 Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos resultantes de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o tiene la intención de renovar o renegociar con terceros países y de la participación activa de la Unión en las organizaciones internacionales de pesca responsables de la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros marinos.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 05 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 08 05 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 1 Medio ambiente y acción por el clima****6 2 1 0 Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 09 03 y del artículo 09 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 09 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 1 1 Programa del Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	854 096,57

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las recuperaciones de importes pagados indebidamente en relación con el Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) para los MFP 2021-2027 y 2014-2020, con el programa LIFE+ para el MFP 2007-2013, así como con cualquier programa anterior en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 09 02 en el estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 09 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 1 2 Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	46 264 055,79

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)

6 2 1 (continuación)

6 2 1 2 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 09 04 y del artículo 09 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 09 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 9 Recursos Naturales y Medio Ambiente — Ingresos no afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 2 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS

6 3 0 Migración

6 3 0 0 Fondo de Asilo, Migración e Integración — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 426 114,87

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 10 02 y del artículo 10 01 01 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS (continuación)

6 3 0 (continuación)

6 3 0 0 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 10 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 3 2 Gestión de fronteras

6 3 2 0 Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 426 532,81

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 11 01, 11 02, 11 03, 11 10 y 12 10 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de los capítulos 11 02, 11 03, 11 10 y 12 10 del estado de gastos de la presente sección.

6 3 9 Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 3 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA**6 4 0 Seguridad****6 4 0 0 Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	2 499 127,59

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 02 y del artículo 12 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 12 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 4 0 1 Clausura nuclear — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 03 y del artículo 12 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 12 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 4 0 2 Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	491 778,08

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA (continuación)

6 4 0 (continuación)

6 4 0 2 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 04 y del artículo 12 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 12 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 4 1 Defensa

6 4 1 0 Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 13 02 y 13 03 y de los artículos 13 01 01 y 13 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de los capítulos 13 02 y 13 03 del estado de gastos de esta sección.

6 4 1 1 Movilidad militar — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 13 04 y del artículo 13 01 03 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA (continuación)**6 4 1** (continuación)

6 4 1 1 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 13 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 4 9 **Seguridad y defensa — Ingresos no afectados***Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 64 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO**6 5 0** **Acción Exterior**

6 5 0 0 Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	117 037 247,24

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 02 y del artículo 14 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Esta partida también se destina a registrar los ingresos afectados externos del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y da lugar a la habilitación de créditos suplementarios del artículo 16 01 05 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 02 y del capítulo 16 01 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO (continuación)

6 5 0 (continuación)

6 5 0 0 (continuación)

Actos de referencia

Decisión de la Comisión de 9 septiembre 2022 sobre la financiación de una medida especial en 2022 para la respuesta de Unión a la crisis de seguridad alimentaria y al impacto económico en los países de África, del Caribe y del Pacífico tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania [C(2022) 6554].

Decisión de la Comisión de 7 de septiembre de 2022 sobre la financiación de una medida especial de ayuda humanitaria en los países de África, del Caribe y del Pacífico (países ACP) con cargo a los 10.º y 11.º Fondos Europeos de Desarrollo (FED) tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania [C(2022) 6535].

6 5 0 1 Ayuda humanitaria — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 899 324,61

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 03 y del artículo 14 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 0 2 Política Exterior y de Seguridad Común — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	33 313 665,68

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 04 y del artículo 14 01 03 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO *(continuación)***6 5 0** *(continuación)***6 5 0 2** *(continuación)**Bases jurídicas*

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 0 3 Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 05 y del artículo 14 01 04 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 0 4 Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	2 482 115,24

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 06 y del artículo 14 01 05 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 06 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO (continuación)**6 5 2 Ayuda de preadhesión****6 5 2 0 Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	153 254 439,77

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 15 02 y del artículo 15 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 15 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 9 Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	18 727,61

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 5 que no se asignen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**6 6 0 Contribuciones y restituciones especiales****6 6 0 0 Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	460 251 368,17

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)

6 6 0 (continuación)

6 6 0 0 (continuación)

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades de la Unión, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo del estado de gastos de la presente sección.

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 del Protocolo 32 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

6 6 0 1 Fondo de Innovación — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	2 483 268 782,70

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados externos del Fondo de Innovación. Estos ingresos proceden de la subasta de los derechos de emisión y de los importes no gastados del fondo NER300 anterior, de conformidad con los artículos 10 y 10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE. Los ingresos afectados externos disponibles en esta partida se destinan a financiar todos los gastos relacionados con las tareas de ejecución llevadas a cabo por la Comisión.

Para el ejercicio presupuestario de 2023, se calcula, provisionalmente, que será necesario un importe de 5,98 millones EUR para financiar la contribución a los gastos de personal y de administración de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de la participación de dicha Agencia en la gestión del Fondo de Innovación financiado con cargo a la partida 16 01 02 74. Además, en 2023 se recuperará el importe de 7,88 millones EUR para preparar la financiación de los gastos de 2024.

El crédito del artículo 16 01 02 cubrirá los costes administrativos y de gestión incurridos en relación con las actividades de ejecución del Fondo de Innovación, en particular los costes de personal externo en sedes.

En lo relativo a los gastos operativos para el ejercicio presupuestario 2023 financiados con cargo al artículo 16 03 01, se prevé que las convocatorias de propuestas de proyectos por valor de 3 100 millones EUR se pongan en marcha a lo largo de dicho ejercicio.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)

6 6 0 (continuación)

6 6 0 1 (continuación)

Bases jurídicas

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Actos de referencia

Reglamento (UE) n.º 1031/2010 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2010, sobre el calendario, la gestión y otros aspectos de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad (DO L 302 de 18.11.2010, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140 de 28.5.2019, p. 6).

Decisión de la Comisión, de 25 de marzo de 2020, por la que se delega la gestión de los ingresos del Fondo de Innovación al Banco Europeo de Inversiones [C(2020) 1892].

6 6 0 2 Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
9 823 608 467	10 677 275 516	6 827 162 112,09

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones netas del Reino Unido resultante de los pagos efectuados de conformidad con el artículo 148 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Las contribuciones netas corresponden a las diferencias entre los importes adeudados por el Reino Unido a la Unión y los adeudados por la Unión al Reino Unido.

Esta partida también comprende los ingresos afectados incluidos de la contribución del Reino Unido al presupuesto de la Unión.

Las fechas de referencia para los pagos por parte del Reino Unido a la Unión o por parte de la Unión al Reino Unido después del 31 de diciembre de 2020 serán el 30 de junio y el 31 de octubre de cada año. Los pagos se efectuarán en cuatro tramos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 30 de junio como fecha de referencia, y en ocho tramos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 31 de octubre como fecha de referencia. Todos los pagos se efectuarán a más tardar el último día hábil de cada mes, a partir de la fecha de referencia o, cuando la fecha de referencia no caiga en día hábil, del último día hábil anterior a la fecha de referencia.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)***6 6 0** *(continuación)***6 6 0 2** *(continuación)**Actos de referencia*

Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

6 6 0 3 Contribuciones del Reino Unido después del período de transición*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	849 164,89

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones del Reino Unido para la participación en los programas y actividades de la Unión después del período de transición previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

El Acuerdo de Comercio y Cooperación con el Reino Unido prevé una contribución financiera del Reino Unido consistente en una tasa de participación y una contribución operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Declaración política en la que se expone el marco de las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido (DO C 384 I de 12.11.2019, p. 178).

Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra (DO L 149 de 30.4.2021, p. 10), y en particular su parte quinta.

6 6 0 4 Contribuciones con cargo a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
36 874 795	37 093 133	36 656 456,—

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)

6 6 0 (continuación)

6 6 0 4 (continuación)

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones anuales de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación al presupuesto anual de la Unión para el período comprendido entre 2021 y 2025 resultantes de la aplicación del artículo 145 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

De conformidad con este artículo, la Unión es responsable ante el Reino Unido por su parte en el activo neto de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2020 (184 373 974 EUR) y el reembolso correspondiente se efectuará en cinco tramos anuales iguales (36 874 795 EUR) desde 2021 a 2025.

Por lo tanto, estas contribuciones con cargo a la CECA en liquidación tienen por objeto compensar plenamente los efectos de las reducciones correspondientes en las contribuciones al presupuesto anual de la Unión por parte del Reino Unido, registradas en la partida 6 6 0 2.

Actos de referencia

Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

6 6 1 Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)

6 6 1 1 Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 895 468,86

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) con cargo al MFP 2021-2027 actual y a los MFP anteriores.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria en relación con el FEAG en el estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de los artículos 16 02 02 y 16 02 99 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 1** (continuación)**6 6 1 2** Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) con cargo al MFP 2021-2027 actual y a los MFP anteriores.

Los importes consignados en esta partida se recuperarán y utilizarán de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del artículo 16 02 01 del estado de gastos de la presente sección.

6 6 2 **Agencias descentralizadas — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	57 144 496,04

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de las agencias descentralizadas.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 3 **Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	716 867,84

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 3** (continuación)

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos podrían dar lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 8 **Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	7 339 773,06

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, deben considerarse ingresos afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 9 **Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados**

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
200 000 000	170 000 000	2 119 514,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021**6 7 0** **Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021**

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	643 008 973,43

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos de todas las órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021 para todos los artículos y partidas del título 6 incluidos en la nomenclatura en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

RESUMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS (2023 Y 2022) Y DE LA EJECUCIÓN (2021)

Título	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	13 496 916 265	12 871 750 089	13 236 770 624	13 558 016 676	12 532 099 134,40	9 792 132 293,28
02	INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	4 878 772 853	4 815 239 148	5 508 494 851	4 854 818 709	5 236 481 030,28	3 699 941 876,34
	Reservas (30 02 02)	3 972 000	3 972 000	687 000	687 000		
		4 882 744 853	4 819 211 148	5 509 181 851	4 855 505 709		
03	MERCADO ÚNICO	939 232 234	943 158 600	1 022 519 960	903 584 361	898 581 214,19	698 648 659,83
	Reservas (30 02 02)	3 335 270	3 335 270	69 000	69 000		
		942 567 504	946 493 870	1 022 588 960	903 653 361		
04	ESPACIO	2 117 913 237	2 163 472 237	2 076 537 905	2 156 359 905	2 033 303 066,41	2 422 432 763,57
	Reservas (30 01 01, 30 02 02)	108 250 000	100 500 000				
		2 226 163 237	2 263 972 237				
05	DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN	46 185 600 509	37 889 317 525	44 989 769 922	42 651 471 185	1 730 249 126,59	46 937 267 429,42
06	RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	2 637 868 591	2 640 836 067	1 640 378 744	963 393 546	1 200 372 370,71	951 932 550,31
07	INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES	21 759 568 963	17 524 841 807	21 145 043 658	18 308 722 097	3 829 156 169,46	19 714 397 836,48
	Reservas (30 02 02)	3 666 000	3 666 000				
		21 763 234 963	17 528 507 807				
08	AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	54 874 041 540	56 830 516 403	54 416 041 928	55 227 672 390	55 966 086 837,52	55 487 611 327,01
	Reservas (30 02 02)	48 725 000	28 225 000	4 250 000	4 250 000		
		54 922 766 540	56 858 741 403	54 420 291 928	55 231 922 390		
09	MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	2 333 588 081	594 099 579	2 260 820 131	594 844 448	796 563 109,99	499 527 712,37
	Reservas (30 02 02)	2 903 604	2 903 604				
		2 336 491 685	597 003 183				
10	MIGRACIÓN	1 626 790 540	1 502 088 787	1 472 243 979	1 521 432 601	634 634 634,79	1 362 471 109,95

Título	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11	GESTIÓN DE LAS FRONTERAS	2 100 520 978	1 536 291 465	1 886 043 021	1 731 125 361	990 908 795,80	1 155 301 100,19
	Reservas (30 02 02)	p.m.	p.m.	1 713 000	1 713 000		
		2 100 520 978	1 536 291 465	1 887 756 021	1 732 838 361		
12	SEGURIDAD	688 722 828	559 037 952	619 595 774	567 259 774	424 515 853,29	501 439 943,19
	Reservas (30 02 02)			15 987 411	15 987 411		
				635 583 185	583 247 185		
13	DEFENSA	1 240 886 302	547 336 660	1 177 444 514	654 614 000	1 172 615 160,58	206 720 537,68
	Reservas (30 02 02)	187 027 699	102 000 000				
		1 427 914 001	649 336 660				
14	ACCIÓN EXTERIOR	14 680 808 005	11 404 310 319	15 158 937 445	10 544 347 150	13 563 365 427,36	8 614 368 175,92
15	AYUDA PREADHESIÓN	2 531 071 473	2 590 627 526	2 011 505 473	2 371 704 787	1 566 281 087,88	1 900 744 911,—
16	GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	50 000 000	80 000 000	50 000 000	75 000 000	1 222 672 803,—	1 208 356 033,77
20	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA	4 058 209 111	4 058 209 111	3 879 829 450	3 879 929 450	3 709 568 133,79	3 710 933 510,39
21	ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES	2 566 476 000	2 566 476 000	2 418 303 654	2 418 303 654	2 405 761 307,97	2 405 761 307,97
30	RESERVAS	3 163 032 602	2 844 395 874	2 771 876 793	2 570 544 411	0,—	0,—
	Total	181 930 020 112	163 962 005 149	177 742 157 826	165 553 144 505	109 913 215 264,01	161 269 989 078,67
	<i>De los cuales reservas (30 01 01, 30 02 02)</i>	357 879 573	244 601 874	22 706 411	22 706 411		

TÍTULO 01
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

TÍTULO 01

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN»	878 610 121	878 610 121	848 172 488	848 172 488	795 558 538,78	795 558 538,78
01 02	HORIZONTE EUROPA	11 589 289 389	11 144 968 658	11 505 097 681	11 825 261 943	10 712 623 661,—	8 213 993 062,93
01 03	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM	169 188 183	167 001 765	163 699 570	207 481 300	157 011 229,99	163 729 391,99
01 04	REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER)	832 128 572	663 509 002	702 981 885	660 681 136	857 133 023,—	606 777 694,—
01 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	27 700 000	17 660 543	16 819 000	16 419 809	9 772 681,63	12 073 605,58
Título 01 — Total		13 496 916 265	12 871 750 089	13 236 770 624	13 558 016 676	12 532 099 134,40	9 792 132 293,28

TÍTULO 01

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
01 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN»					
01 01 01	Gastos de apoyo para Horizonte Europa					
01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	1	169 435 000	150 000 000	152 100 983,16	89,77
01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	1	47 974 763	45 750 543	44 365 220,—	92,48
01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	1	83 873 709	87 979 148	63 664 142,79	75,90
01 01 01 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación directa	1	155 843 000	151 373 000	149 135 000,—	95,70
01 01 01 12	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación directa	1	36 430 000	35 892 000	35 361 000,—	97,07
01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	1	51 784 000	53 186 000	52 399 753,18	101,19
01 01 01 71	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	58 383 160	54 792 000	53 968 422,—	92,44
01 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	97 156 810	91 211 904	76 755 621,78	79
01 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	17 463 567	20 459 000	14 688 615,80	84,11
01 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	14 884 072	13 332 000	13 047 014,99	87,66
01 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	30 372 955	30 084 000	25 527 261,14	84,05
	<i>Artículo 01 01 01 — Subtotal</i>		763 601 036	734 059 595	681 013 034,84	89,18

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
01 01 02	Gastos de apoyo para el Programa de Investigación y Formación de Euratom					
01 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	1	7 432 595	6 735 801	6 612 585,—	88,97
01 01 02 02	Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	1	314 441	275 656	270 614,—	86,06
01 01 02 03	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	1	1 560 269	1 880 440	1 846 042,—	118,32
01 01 02 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	1	56 477 000	56 277 000	58 081 000,—	102,84
01 01 02 12	Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	1	10 455 000	10 455 000	10 664 000,—	102
01 01 02 13	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	1	31 050 000	31 376 880	30 238 922,79	97,39
	Artículo 01 01 02 — Subtotal		107 289 305	107 000 777	107 713 163,79	100,40
01 01 03	Gastos de apoyo para el Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER)					
01 01 03 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan ITER	1	5 821 795	5 409 100	5 205 000,—	89,41
01 01 03 02	Personal externo que ejecuta ITER	1	215 379	203 016	190 000,—	88,22
01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	1	1 682 606	1 500 000	1 437 340,15	85,42
	Artículo 01 01 03 — Subtotal		7 719 780	7 112 116	6 832 340,15	88,50
	Capítulo 01 01 — Total		878 610 121	848 172 488	795 558 538,78	90,55

Comentarios

Los créditos cubiertos por el presente capítulo se destinan a financiar gastos de tipo administrativo (salarios, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

01 01 01 **Gastos de apoyo para Horizonte Europa**

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos relativos a funcionarios, agentes temporales y personal externo, así como otros gastos administrativos de gestión de este programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa, en forma de acciones directas e indirectas, incluidos los gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 01 02.

01 01 01 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
169 435 000	150 000 000	152 100 983,16

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa, ocupan puestos de plantilla autorizada y participan en acciones de investigación indirecta, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 896 672 6 6 0 0
Otros países	5 579 622 6 0 1 0

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 02 Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
47 974 763	45 750 543	44 365 220,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos del personal externo que ejecuta el programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa en forma de acciones indirectas, incluido el personal externo destinado en las delegaciones de la Unión y el salario y otros gastos afines del presidente del Consejo Europeo de Investigación.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	2 158 885 5 0 4 0
AELC-EEE	1 448 863 6 6 0 0
Otros países	1 646 092 6 0 1 0
Otros ingresos afectados	263 211 6 0 1 0

01 01 01 03 Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
83 873 709	87 979 148	63 664 142,79

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de gestión del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa, en forma de acciones indirectas, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la gestión del programa, como conferencias, traducciones, talleres, seminarios, misiones, formación y gastos de representación, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos relacionados con el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para gestionar y ejecutar el programa.

Este crédito también financiará los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el programa.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 03 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	2 993 995 5 0 4 0
AELC-EEE	2 510 476 6 6 0 0
Otros países	3 538 352 6 0 1 0
Otros ingresos afectados	108 727 6 0 1 0

01 01 01 11 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
155 843 000	151 373 000	149 135 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ocupen puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación (JRC) y que ejecuten el programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa, y en particular:

- las acciones directas, consistentes en actividades de investigación, actividades de apoyo científico y técnico, y actividades de investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del JRC y en las delegaciones de la Unión,
- las acciones indirectas consistentes en programas ejecutados como parte de las actividades del JRC con carácter competitivo.

Los costes de personal incluyen el salario base, las dietas, otras gratificaciones y contribuciones diversas basadas en las disposiciones estatutarias, incluidos los gastos relacionados con la entrada en servicio, con los cambios del lugar de empleo y con el cese de funciones.

Este crédito podría ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,
- las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)**01 01 01** (continuación)

01 01 01 11 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 503 863 6 6 0 0

01 01 01 12 Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
36 430 000	35 892 000	35 361 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al personal externo que no forme parte de la plantilla del Centro Común de Investigación (JRC), a saber, los agentes contractuales, becarios, expertos nacionales en comisión de servicios y científicos visitantes, incluido el personal externo destinado en delegaciones de la Unión, que participe en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa.

Este crédito puede ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,
- las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 052 827 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	349 000 6 0 1 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 13 Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
51 784 000	53 186 000	52 399 753,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los elementos siguientes:

- los gastos de personal no cubiertos por las partidas 01 01 01 11 y 01 01 01 12, incluidas las misiones, actividades de formación, servicios médicos y sociales, así como los gastos relativos a la organización de oposiciones, entrevistas de candidatos y gastos de representación,
- los gastos en relación con todos los medios utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC); esto incluye:
 - gastos relacionados con el funcionamiento de las direcciones del JRC: mantenimiento periódico de los edificios, infraestructuras técnicas y material científico; agua, gas y electricidad; calefacción, refrigeración y ventilación; materiales y equipos de taller; limpieza de las instalaciones, carreteras y edificios; gestión de residuos, etc.,
 - los gastos relacionados con el apoyo administrativo de las direcciones del JRC: mobiliario, artículos de papelería, telecomunicaciones, documentación y publicaciones, transporte, suministros varios, seguros generales, etc.,
 - los gastos relacionados con la seguridad y la protección de las instalaciones: salud y seguridad en el trabajo, protección radiológica, bomberos, etc.,
 - los gastos relacionados con la informática: salas de ordenadores, equipos y programas informáticos, servicios de redes, sistemas de información, servicio de asistencia a los usuarios, etc.,
 - los costes no recurrentes: obras de renovación, rehabilitación y construcción en las instalaciones del JRC; en él se incluyen gastos tales como los costes de mantenimiento excepcionales, las obras de renovación y la adaptación a nuevas normas,
- los gastos relativos a todos los medios de financiación de grandes proyectos de infraestructuras de investigación, especialmente la construcción de nuevos edificios, la renovación completa de los actuales y la adquisición de equipos importantes en relación con la infraestructura técnica de las instalaciones.

Este crédito puede ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,
- las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 13 (continuación)

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JCR.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 496 558 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	1 398 000 6 0 1 0

01 01 01 71 Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
58 383 160	54 792 000	53 968 422,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia Ejecutiva en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027) y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 687 273 6 6 0 0
Otros países	2 430 413 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 71 (continuación)

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 01 02.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 950 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación en las fronteras del conocimiento, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 72 Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
97 156 810	91 211 904	76 755 621,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia Ejecutiva en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027) y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 72 (continuación)

AELC-EEE	2 807 832 6 6 0 0
Otros países	2 066 578 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 271).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 300).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 72 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 01 02.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 952 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación con vistas a la realización de tareas relacionadas con la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de la investigación y la innovación, de la investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y de las medidas de información y promoción relativas a los productos agrícolas, especialmente la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
17 463 567	20 459 000	14 688 615,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia Ejecutiva en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027) y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	3 730 660 5 0 4 0
AELC-EEE	612 513 6 6 0 0
Otros países	789 004 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 73 (continuación)

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 271).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 300).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 01 02.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 73 (continuación)

Actos de referencia

Decisión C(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UE4Health), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
14 884 072	13 332 000	13 047 014,99

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia Ejecutiva en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027) y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	2 760 400 5 0 4 0
AELC-EEE	509 926 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	507 589 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 74 (continuación)

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 01 02.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 76 Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
30 372 955	30 084 000	25 527 261,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia Ejecutiva en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027) y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	5 967 820 5 0 4 0
AELC-EEE	1 050 248 6 6 0 0
Otros países	1 635 875 6 0 1 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 76 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 271).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 300).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 76 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 01 02.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 949 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de Europa innovadora, del mercado único y de las inversiones de innovación interregional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 02 Gastos de apoyo para el Programa de Investigación y Formación de Euratom

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos relacionados con funcionarios, agentes temporales y otros gastos administrativos de gestión del Programa de Investigación y Formación de Euratom, en forma de acciones directas e indirectas en el marco de los programas nucleares, incluidos los gastos de apoyo administrativo del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 01 03.

01 01 02 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 432 595	6 735 801	6 612 585,—

Comentarios

Este crédito financia los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom, ocupan puestos de plantilla autorizada y participan en acciones de investigación indirecta, incluido el personal destinado en las delegaciones de la Unión.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 02 (continuación)

01 01 02 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros países	21 540 6 0 1 1

01 01 02 02 Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
314 441	275 656	270 614,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom, en forma de acciones de investigación indirecta, incluido el personal externo destinado en las delegaciones de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros países	882 6 0 1 1

01 01 02 03 Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 560 269	1 880 440	1 846 042,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de toda la gestión y aplicación del Programa de Investigación y Formación de Euratom, en forma de acciones indirectas en el marco de los programas nucleares, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la gestión del programa, como conferencias, talleres, seminarios, traducciones, misiones, formación y gastos de representación, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 02 (continuación)

01 01 02 03 (continuación)

Este crédito también financiará los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el programa, así como el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos, ya sean específicos para el programa o de la institución, necesarios para ejecutar el programa.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros países	6 013 6 011

01 01 02 11 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
56 477 000	56 277 000	58 081 000,—

Comentarios

Los costes de personal incluyen el salario base, las dietas, otras gratificaciones y contribuciones diversas basadas en las disposiciones estatutarias, incluidos los gastos relacionados con la entrada en servicio, con los cambios del lugar de empleo y con el cese de funciones.

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ocupen puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación (JRC) y que ejecuten el Programa de Investigación y Formación de Euratom, y en particular:

- las acciones directas, consistentes en actividades de investigación, actividades de apoyo científico y técnico, y actividades de investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del JRC y en las delegaciones de la Unión,
- las acciones indirectas consistentes en programas ejecutados como parte de las actividades del Centro Común de Investigación con carácter competitivo.

Los costes de personal incluyen el salario base, las dietas, otras gratificaciones y contribuciones diversas basadas en las disposiciones estatutarias, incluidos los gastos relacionados con la entrada en servicio, con los cambios del lugar de empleo y con el cese de funciones.

Este crédito puede ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,
- las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 02 (continuación)

01 01 02 11 (continuación)

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

01 01 02 12 Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 455 000	10 455 000	10 664 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al personal externo que no ocupe puestos de la plantilla del Centro Común de Investigación (JRC), a saber, los agentes contractuales, titulares de subvención, expertos nacionales en comisión de servicios y científicos visitantes, incluido el personal externo destinado en delegaciones de la Unión, que participe en la ejecución del Programa de Investigación y Formación de Euratom.

Este crédito puede ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,
- las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

Otro ingreso afectado	807 000 6 0 1 1

01 01 02 13 Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
31 050 000	31 376 880	30 238 922,79

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)**01 01 02** (continuación)

01 01 02 13 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los elementos siguientes:

- los gastos de personal no cubiertos por las partidas 01 01 02 11 y 01 01 02 12, incluidas las misiones, actividades de formación, servicios médicos y sociales, así como los gastos relativos a la organización de oposiciones, entrevistas de candidatos y gastos de representación,
- los gastos en relación con todos los medios utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC); esto incluye:
 - los gastos relacionados con el funcionamiento de las direcciones del JRC: mantenimiento periódico de los edificios, infraestructuras técnicas y material científico; agua, gas y electricidad; calefacción, refrigeración y ventilación; materiales y equipos de taller; limpieza de las instalaciones, carreteras y edificios; gestión de residuos, etc.,
 - los gastos relacionados con el apoyo administrativo de las direcciones del JRC: mobiliario, artículos de papelería, telecomunicaciones, documentación y publicaciones, transporte, suministros varios, seguros generales, etc.,
 - los gastos relacionados con la seguridad y la protección de las instalaciones: salud y seguridad en el trabajo, protección radiológica, bomberos, etc.,
 - los gastos relacionados con la informática: salas de ordenadores, equipos y programas informáticos, servicios de redes, sistemas de información, servicio de asistencia a los usuarios, etc.,
 - los costes no recurrentes: obras de renovación, rehabilitación y construcción en las instalaciones del JRC; en él se incluyen gastos tales como los costes de mantenimiento excepcionales, las obras de renovación y la adaptación a nuevas normas,
- los gastos relativos a todos los medios de financiación de grandes proyectos de infraestructuras de investigación, especialmente la construcción de nuevos edificios, la renovación completa de los actuales y la adquisición de equipos importantes en relación con la infraestructura técnica de las instalaciones.

Este crédito puede ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,
- las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 02 (continuación)

01 01 02 13 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	807 000 6 0 1 1

01 01 03 Gastos de apoyo para el Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER)

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, los créditos cubiertos por el presente artículo se destinan a financiar los gastos relacionados con funcionarios, personal temporal y externo que ocupen puestos de la plantilla autorizada y participen en acciones indirectas en el marco de los programas nucleares, incluidos los funcionarios y los agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión, así como otros gastos administrativos del proyecto ITER.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 01 04.

01 01 03 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan ITER

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 821 795	5 409 100	5 205 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el proyecto ITER, ocupan puestos de plantilla autorizada y participan en acciones de investigación indirecta, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados fuera de la Unión.

01 01 03 02 Personal externo que ejecuta ITER

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
215 379	203 016	190 000,—

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)**01 01 03** (continuación)

01 01 03 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal externo que ejecuta el proyecto ITER, en forma de acciones de investigación indirecta, incluido el personal externo destinado fuera de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	298 700 6 0 1 2

01 01 03 03 Otros gastos de gestión para ITER

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 682 606	1 500 000	1 437 340,15

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de toda la gestión del proyecto ITER, en forma de acciones de investigación indirecta, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado fuera de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del proyecto o las medidas cubiertos por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, la preparación, la gestión, el seguimiento, la auditoría y la supervisión del proyecto, como conferencias, talleres, seminarios, misiones, formación y gastos de representación, así como desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para gestionar y ejecutar el proyecto.

También se destina a financiar los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el proyecto.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 02	HORIZONTE EUROPA								
01 02 01	Ciencia excelente (pilar I)								
01 02 01 01	Consejo Europeo de Investigación	1	2 126 150 713	1 494 155 883	2 084 994 377	747 922 579	1 847 150 310,—	5 727 601,99	0,38
01 02 01 02	Acciones Marie Skłodowska-Curie	1	874 130 546	607 437 939	847 934 717	373 700 613	796 620 896,—	218 110,—	0,04
01 02 01 03	Infraestructuras de investigación	1	311 270 713	152 261 851	305 433 485	192 186 924	271 900 667,—	133 429,—	0,09
	Artículo 01 02 01 — Subtotal		3 311 551 972	2 253 855 673	3 238 362 579	1 313 810 116	2 915 671 873,—	6 079 140,99	0,27
01 02 02	Desafíos mundiales y competitividad industrial europea (pilar II)								
01 02 02 10	Bloque «Salud»	1	536 129 598	160 643 110	606 730 809	248 972 336	625 814 163,88	66 771 691,86	41,57
01 02 02 11	Bloque «Salud» - Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora	1	201 390 651	75 558 700	150 928 000	30 939 689	100 455 000,—	0,—	
01 02 02 12	Bloque «Salud» - Empresa Común «Global Health EDCTP3»	1	133 693 568	54 441 083	68 135 000	31 145 618	33 336 000,—	0,—	
01 02 02 20	Bloque «Cultura, creatividad y sociedad inclusiva»	1	263 019 298	217 653 889	258 071 012	113 149 231	168 097 344,—	217 626,80	0,10
01 02 02 30	Bloque «Seguridad civil para la sociedad»	1	164 233 634	164 186 519	202 756 055	178 056 054	238 315 257,—	184 864,10	0,11
01 02 02 31	Bloque «Seguridad civil para la sociedad» — Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 02 02 40	Bloque «Mundo digital, industria y espacio»	1	1 073 294 233	990 847 723	1 272 161 905	1 133 029 778	1 284 451 797,07	41 886 422,52	4,23
01 02 02 41	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	1	122 390 944	136 244 364	122 941 000	94 471 661	117 464 000,—	0,—	
01 02 02 42	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común de Microprocesadores	1	506 097 463	282 476 208	250 000 000	114 901 633	210 000 000,—	53 988 000,—	19,11
01 02 02 43	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» - Empresa Común sobre Redes y Servicios Inteligentes	1	131 204 255	133 182 898	121 929 000	164 704 000	121 128 000,—	0,—	

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 02 02	(continuación)								
01 02 02 50	Bloque «Clima, energía y movilidad»	1	1 108 861 904	524 088 847	1 290 577 680	630 134 825	1 210 434 614,88	1 058 559,76	0,20
01 02 02 51	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo	1	86 511 174	71 872 743	86 280 927	61 928 697	0,—	0,—	
01 02 02 52	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para una Aviación Limpia	1	231 570 000	367 061 957	150 583 000	174 035 411	229 925 000,—	0,—	
01 02 02 53	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común sobre el Ferrocarril de Europa	1	91 734 167	72 216 259	90 590 298	97 408 922	0,—	0,—	
01 02 02 54	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para un Hidrógeno Limpio	1	195 179 077	216 703 846	150 000 000	87 668 030	150 000 000,—	0,—	
01 02 02 60	Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente»	1	1 042 611 524	656 254 638	1 011 750 348	921 360 948	1 119 808 486,87	2 339 020,—	0,36
01 02 02 61	Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente» - Empresa Común para una Europa circular de base biológica	1	147 800 000	85 679 477	178 490 000	41 970 039	71 130 000,—	0,—	
01 02 02 70	Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación	1	32 345 016	28 500 000	31 867 011	26 400 000	31 763 386,—	9 107 047,41	31,95
	Artículo 01 02 02 — Subtotal		6 068 066 506	4 237 612 261	6 043 792 045	4 150 276 872	5 712 123 049,70	175 553 232,45	4,14
01 02 03	Europa innovadora (pilar III)								
01 02 03 01	Consejo Europeo de Innovación	1	1 159 787 387	688 834 000	1 147 747 786	899 010 000	1 120 601 631,—	1 676 993,40	0,24
01 02 03 02	Ecosistemas de innovación europea	1	67 631 453	44 955 069	66 362 616	23 055 310	56 614 320,—	266 666,38	0,59
01 02 03 03	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	1	392 016 307	351 093 932	384 247 983	352 736 567	347 450 672,—	237 258 031,—	67,58
	Artículo 01 02 03 — Subtotal		1 619 435 147	1 084 883 001	1 598 358 385	1 274 801 877	1 524 666 623,—	239 201 690,78	22,05

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 02 04	Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación								
01 02 04 01	Ampliar la participación y difundir la excelencia	1	382 680 166	250 577 864	379 744 528	241 934 541	365 988 545,—	82 666 659,—	32,99
01 02 04 02	Reformar y mejorar el sistema europeo de I+D+i.	1	49 900 031	52 630 608	83 177 114	91 764 076	78 922 160,—	1 576 170,—	2,99
	Artículo 01 02 04 — Subtotal		432 580 197	303 208 472	462 921 642	333 698 617	444 910 705,—	84 242 829,—	27,78
01 02 05	Actividades operativas horizontales	1	157 655 567	117 784 243	161 663 030	147 117 092	115 251 410,30	28 791 995,93	24,44
01 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	1	p.m.	3 147 625 008	p.m.	4 605 557 369	0,—	7 680 124 173,78	244
	Artículo 01 02 99 — Subtotal		p.m.	3 147 625 008	p.m.	4 605 557 369	0,—	7 680 124 173,78	244
	Capítulo 01 02 — Total		11 589 289 389	11 144 968 658	11 505 097 681	11 825 261 943	10 712 623 661,—	8 213 993 062,93	73,70

Comentarios

El objetivo de Horizonte Europa – el Programa Marco de Investigación e Innovación es generar una repercusión científica, tecnológica, económica y social a partir de la inversión de la Unión en investigación e innovación a fin de fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la Unión y fomentar su competitividad en todos los Estados miembros, incluida la de su industria, cumplir las prioridades estratégicas de la Unión y contribuir a realizar los objetivos y políticas de la Unión, contribuir a hacer frente a los desafíos mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conforme a los principios de la Agenda 2030 y del Acuerdo de París, así como reforzar el Espacio Europeo de Investigación. Así, Horizonte Europa maximizará el valor añadido de la Unión, centrándose en objetivos y actividades de los que no pueden ocuparse eficazmente los Estados miembros por sí solos, pero sí mediante la cooperación.

Horizonte Europa debe:

- desarrollar, promover e impulsar la excelencia científica, apoyar la creación y difusión de nuevos conocimientos fundamentales y aplicados de alta calidad, capacidades, tecnologías y soluciones, la formación y la movilidad de los investigadores, atraer talentos a todos los niveles y contribuir a la plena movilización de la reserva de talento de la Unión en las acciones que reciban ayuda de Horizonte Europa,
- generar conocimiento, intensificar la repercusión de la investigación y la innovación en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas políticas, y favorecer el acceso y la adopción de soluciones innovadoras en la industria europea, en especial en las pymes, y en la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales, incluido el cambio climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (*continuación*)

- fomentar todas las formas de innovación, facilitar el desarrollo tecnológico, la demostración y la transferencia de conocimientos y tecnología, reforzar la implantación y explotación de soluciones innovadoras,
- optimizar el rendimiento de Horizonte Europa para reforzar y aumentar la repercusión y el atractivo del Espacio Europeo de Investigación, fomentar participaciones basadas en la excelencia de todos los Estados miembros, incluidos los de bajo rendimiento en I+i, en Horizonte Europa, así como facilitar vínculos de colaboración en la investigación y la innovación europeas.

Horizonte Europa garantizará que se promueva de manera eficaz la igualdad de oportunidades para todos y que se aplique la incorporación transversal de la perspectiva de género, incluida la integración de la dimensión de género en el contenido de la I+i.

Horizonte Europa se ejecutará en sinergia con otros programas de la Unión, buscando al mismo tiempo la máxima simplificación administrativa.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 5 412 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2022.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

Decisión (UE) 2021/764 del Consejo, de 10 de mayo de 2021, que establece el programa específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE (DO L 167 I de 12.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

01 02 01 **Ciencia excelente (pilar I)**

Comentarios

El objetivo de este pilar de Horizonte Europa es promover la excelencia científica, atraer a Europa a los mejores talentos, prestar un apoyo adecuado a los investigadores noveles y respaldar la creación y difusión de la excelencia científica, así como conocimientos, metodologías y competencias, tecnologías y soluciones de alta calidad en respuesta a los problemas sociales, medioambientales y económicos mundiales.

Este pilar consiste en:

- el Consejo Europeo de Investigación (CEI),
- las Acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA, por sus siglas en inglés),
- las infraestructuras de investigación.

01 02 01 01 Consejo Europeo de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 126 150 713	1 494 155 883	2 084 994 377	747 922 579	1 847 150 310,—	5 727 601,99

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar financiación atractiva y flexible para permitir a investigadores individuales creativos y con talento —y en particular a los investigadores noveles— y a sus equipos explorar las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia con independencia de su nacionalidad o país de origen, basándose para ello en la competencia ampliada a toda la Unión y fundamentada exclusivamente en el criterio de excelencia.

Las actividades del CEI apoyarán, siguiendo un enfoque ascendente, la investigación en las fronteras del conocimiento realizada en todos los ámbitos por investigadores principales y sus equipos que compitan a escala europea, incluidos los investigadores que se encuentren en el inicio de su carrera.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	61 445 756 6 6 0 0
Otros países	128 448 770 6 0 1 0

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 01 (continuación)

01 02 01 02 Acciones Marie Skłodowska-Curie

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
874 130 546	607 437 939	847 934 717	373 700 613	796 620 896,—	218 110,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las siguientes actividades y acciones:

En el marco de Horizonte Europa, las acciones Marie Skłodowska-Curie siguen prestando apoyo a la formación y el perfeccionamiento profesional de los investigadores a través de la movilidad transnacional, intersectorial e interdisciplinaria. Esto se conseguirá, entre otras cosas, mediante el desarrollo de programas de formación de doctorado excelente e innovadora, normas de alta calidad sobre formación, empleo y tutoría de investigadores en todas las etapas de sus carreras, y la cooperación entre organizaciones académicas y no académicas en Europa y fuera de ella.

Las acciones Marie Skłodowska-Curie contribuirán a las prioridades y misiones políticas de la Comisión, con especial atención al Pacto Verde Europeo, la Agenda Digital y Una Europa más fuerte en el mundo.

La Comisión informará a las partes interesadas de todo el mundo sobre las acciones Marie Skłodowska-Curie y facilitará su participación en Horizonte Europa. La Comisión también seguirá informando a la población sobre las repercusiones positivas que tienen en su vida diaria los proyectos de investigación financiados a través de las acciones Marie Skłodowska-Curie, para motivar a alumnos y estudiantes a considerar una carrera de ciencias e investigación. Además, prestará apoyo a los antiguos participantes en las acciones Marie Skłodowska-Curie, así como a una red de puntos de contacto nacionales creada para dichas acciones.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

EFTA-EEA	25 262 373 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	17 568 482 6 0 1 0

01 02 01 03 Infraestructuras de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
311 270 713	152 261 851	305 433 485	192 186 924	271 900 667,—	133 429,—

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 01 (continuación)

01 02 01 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a dotar a Europa de infraestructuras de investigación sostenibles y de categoría mundial, accesibles a todos los investigadores de Europa y de fuera de ella, que aprovechen plenamente su potencial para el avance científico y la innovación. Los objetivos clave son reducir la fragmentación del ecosistema de investigación e innovación, evitar la duplicación de esfuerzos y coordinar mejor la concepción, el desarrollo, la accesibilidad y la utilización de las infraestructuras de investigación, en particular las financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	8 995 724 6 6 0 0
Otros países	4 015 057 6 0 1 0

01 02 02 **Desafíos mundiales y competitividad industrial europea (pilar II)**

Comentarios

Este pilar se destina a apoyar la creación y mejor difusión de nuevos conocimientos, tecnologías y soluciones duraderas de alta calidad, mejorar la competitividad de la industria europea, reforzar el impacto de la investigación y la innovación en la elaboración, el apoyo y la ejecución de las medidas que adopte la Unión, y favorecer la absorción de soluciones innovadoras por parte de la industria —en especial de las pymes y las empresas emergentes—, así como de la sociedad en respuesta a los desafíos mundiales.

Para maximizar la repercusión, la flexibilidad y las sinergias, las actividades de investigación e innovación se organizarán en seis bloques —interconectados a través de infraestructuras de investigación paneuropeas—, que incentivarán individualmente y en conjunto la cooperación interdisciplinaria, intersectorial, transversal, transfronteriza e internacional.

Este pilar consta de los seis bloques siguientes:

- Salud,
- Cultura, creatividad y sociedad inclusiva,
- Seguridad civil para la sociedad,
- Mundo digital, industria y espacio,
- Clima, energía y movilidad,
- Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente,

y las acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

Las ciencias sociales y humanas estarán plenamente integradas en todos los bloques, también con actividades específicas y especializadas. Actividades que presenten niveles de desarrollo tecnológico muy diversos, incluidos niveles de desarrollo tecnológicos muy bajos, estarán cubiertas por este pilar de Horizonte Europa. Cada bloque contribuye a la consecución de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); por otra parte, muchos de estos objetivos reciben apoyo de más de un bloque. La igualdad de género es un factor esencial para lograr un crecimiento económico sostenible. Por tanto, es importante integrar la perspectiva de género en todos los desafíos mundiales.

01 02 02 10 Bloque «Salud»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
536 129 598	160 643 110	606 730 809	248 972 336	625 814 163,88	66 771 691,86

Comentarios

Este crédito se destina a financiar actividades para mejorar y proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos de todas las edades. Generará nuevos conocimientos, desarrollará soluciones innovadoras y garantizará, cuando corresponda, la integración de una perspectiva de género específica para:

- prevenir, diagnosticar, vigilar, tratar y curar enfermedades,
- desarrollar tecnologías para la salud,
- mitigar los riesgos para la salud,
- proteger a la población,
- promover un buen estado de salud y el bienestar, también en el lugar de trabajo,
- hacer que los sistemas públicos de salud sean más equitativos y sostenibles y mejorar su relación coste-eficacia,
- prevenir y combatir las enfermedades asociadas a la pobreza; y apoyar y permitir la participación de los pacientes y la autogestión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	454 190 735 5 0 4 0
AELC-EEE	28 620 257 6 6 0 0
Otros países	17 069 297 6 0 1 0

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 11 Bloque «Salud» - Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
201 390 651	75 558 700	150 928 000	30 939 689	100 455 000,—	0,—

Comentarios

La Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el bloque «Salud». Esto ayudará a crear un ecosistema de investigación e innovación sanitaria en toda la Unión que hará más fácil plasmar los conocimientos científicos en innovaciones palpables. Fomentará el desarrollo de productos y servicios seguros, eficaces, centrados en las personas y rentables que se focalicen en necesidades esenciales de salud pública no satisfechas e impulsen la innovación sanitaria intersectorial en favor de una industria sanitaria europea competitiva a escala mundial. Abarcará la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la gestión de enfermedades que afectan a la población de la Unión, incluido el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer. La iniciativa contribuirá a alcanzar los objetivos de la nueva Estrategia Industrial para Europa y la Estrategia Farmacéutica para Europa.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	5 820 190 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 12 Bloque «Salud» - Empresa Común «Global Health EDCTP3»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
133 693 568	54 441 083	68 135 000	31 145 618	33 336 000,—	0,—

Comentarios

La Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el bloque «Salud». Esto aportará nuevas soluciones para reducir la carga de las enfermedades infecciosas en el África subsahariana y reforzará las capacidades de investigación para que esa región, y el mundo en general se preparen ante las enfermedades infecciosas reemergentes y les hagan frente.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 12 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	3 863 744 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 20 Bloque «Cultura, creatividad y sociedad inclusiva»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
263 019 298	217 653 889	258 071 012	113 149 231	168 097 344,—	217 626,80

Comentarios

Este crédito se destina a fortalecer los valores democráticos, en particular el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, proteger nuestro patrimonio cultural, explorar el potencial de las industrias culturales y creativas y promover las transformaciones socioeconómicas que favorezcan la inclusión y el crecimiento, incluidas la gestión de la migración y la integración de los migrantes.

Este crédito también se destina a financiar un aumento necesario para una mejor integración de la perspectiva de género.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	7 601 258 6 6 0 0
Otros países	4 274 231 6 0 1 0

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, se dispone de un importe de 29 762 369 EUR en créditos de compromiso para esta partida presupuestaria a raíz de las liberaciones de créditos efectuadas en 2021 como consecuencia de la no ejecución total o parcial de proyectos de investigación.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 30 Bloque «Seguridad civil para la sociedad»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
164 233 634	164 186 519	202 756 055	178 056 054	238 315 257,—	184 864,10

Comentarios

Este crédito se destina a responder a los retos derivados de las amenazas persistentes a la seguridad —también la ciberdelincuencia—, así como de las catástrofes naturales y de origen humano. Las actividades de investigación e innovación emprendidas en el marco de este bloque se orientarán exclusivamente a las aplicaciones civiles. Se fomentará la coordinación con las investigaciones sobre defensa financiadas por la Unión a fin de reforzar las sinergias, reconociendo que existen ámbitos de tecnologías de doble uso. Se prestará la debida atención al entendimiento y la percepción humanos de la seguridad. La investigación sobre seguridad responde al compromiso de la Agenda de Roma de trabajar en pos de una «Europa segura», contribuyendo a una Unión de la Seguridad genuina y efectiva.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 746 352	6 6 0 0
Otros países	8 463 163	6 0 1 0

01 02 02 31 Bloque «Seguridad civil para la sociedad» — Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad contribuirá a la ejecución de la parte relativa a la ciberseguridad del Programa Europa Digital de Horizonte Europa. El objetivo del Centro es mejorar las capacidades, los conocimientos y las infraestructuras en materia de ciberseguridad al servicio de la industria, el sector público y la comunidad investigadora.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (DO L 166 de 11.5.2021, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 31 (continuación)

Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/887 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación (DO L 202 de 8.6.2021, p. 1).

01 02 02 40 Bloque «Mundo digital, industria y espacio»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 073 294 233	990 847 723	1 272 161 905	1 133 029 778	1 284 451 797,07	41 886 422,52

Comentarios

Este crédito se destinada a reforzar las capacidades y garantizar la soberanía de Europa en tecnologías facilitadoras esenciales para la digitalización y la producción, así como en la tecnología espacial a lo largo de toda la cadena de valor; construir una industria competitiva, digital, hipocarbónica y circular; garantizar un suministro sostenible de materias primas; desarrollar materiales avanzados y proporcionar la base para los avances y la innovación en relación con los desafíos sociales de ámbito mundial.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	453 704 557 5 0 4 0
AELC-EEE	44 130 265 6 6 0 0
Otros países	57 387 329 6 0 1 0

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, se dispone de un importe de 89 287 105 EUR en créditos de compromiso para esta partida presupuestaria a raíz de las liberaciones de créditos efectuadas en 2021 como consecuencia de la no ejecución total o parcial de proyectos de investigación.

01 02 02 41 Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
122 390 944	136 244 364	122 941 000	94 471 661	117 464 000,—	0,—

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 41 (continuación)

Comentarios

La Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular al bloque «Mundo digital, industria y espacio». Tendrá como objetivo volver a colocar a Europa en la vanguardia de la tecnología de supercomputación y ofrecer a los investigadores, la industria, las pymes y las autoridades públicas acceso a superordenadores de categoría mundial para liberar su potencial de innovación y transformación.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	3 537 098 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1173 del Consejo, de 13 de julio de 2021, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488 (DO L 256 de 19.7.2021, p. 3).

01 02 02 42 Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común de Microprocesadores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
506 097 463	282 476 208	250 000 000	114 901 633	210 000 000,—	53 988 000,—

Comentarios

Nueva partida

La Empresa Común de Microprocesadores contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el Bloque «Mundo digital, industria y espacio», con el objetivo de apoyar:

- el desarrollo de capacidades a gran escala a través de la inversión en infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación transfronterizas y de acceso abierto establecidas en la Unión para permitir el desarrollo de tecnologías punteras y de nueva generación de semiconductores que refuercen el diseño avanzado, la integración de sistemas y las capacidades de producción de chips de la Unión, en particular haciendo hincapié en las empresas emergentes y en expansión,
- las tecnologías digitales clave que incluyen los componentes electrónicos, su diseño, fabricación e integración en los sistemas y los programas informáticos que definen su funcionamiento. El objetivo general de esta asociación es apoyar la transformación digital de todos los sectores económicos y sociales y hacer que la transformación funcione para Europa y apoyar el Pacto Verde Europeo.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 42 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	14 626 217 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de febrero de 2022, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de semiconductores (Ley de Chips) [COM(2022) 46 final].

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de febrero de 2022, que modifica el Reglamento (UE) 2021/2085, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa, en lo que respecta a la Empresa Común de Microprocesadores [COM(2022) 47 final].

01 02 02 43 Bloque «Mundo digital, industria y espacio» - Empresa Común sobre Redes y Servicios Inteligentes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
131 204 255	133 182 898	121 929 000	164 704 000	121 128 000,—	0,—

Comentarios

La Empresa Común sobre Redes y Servicios Inteligentes contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el bloque «Mundo digital, industria y espacio». Esta asociación favorecerá la soberanía tecnológica de las redes y los servicios inteligentes en consonancia con la nueva estrategia industrial para Europa y con la caja de herramientas sobre ciberseguridad de las redes 5G. Su objetivo es ayudar a resolver los retos sociales y hacer posible la transición digital y ecológica. En relación con la crisis de la COVID-19, apoyará las tecnologías que respondan tanto a la crisis sanitaria como a la recuperación económica. La asociación permitirá a los agentes europeos desarrollar las capacidades tecnológicas para los sistemas 6G como base de los futuros servicios digitales de aquí a 2030.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	3 791 803 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 43 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 50 Bloque «Clima, energía y movilidad»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 108 861 904	524 088 847	1 290 577 680	630 134 825	1 210 434 614,88	1 058 559,76

Comentarios

Este crédito se destina a combatir el cambio climático mediante una mejor comprensión de sus causas, su evolución, sus riesgos, sus efectos y sus oportunidades, y haciendo que los sectores del transporte y de la energía sean más respetuosos con el clima y el medio ambiente, más eficientes y competitivos, más inteligentes, más seguros y más resilientes.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	452 975 495 5 0 4 0
AELC-EEE	45 137 101 6 6 0 0
Otros países	71 306 729 6 0 1 0

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, se dispone de un importe de 29 762 369 EUR en créditos de compromiso para esta partida presupuestaria a raíz de las liberaciones de créditos efectuadas en 2021 como consecuencia de la no ejecución total o parcial de proyectos de investigación.

01 02 02 51 Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
86 511 174	71 872 743	86 280 927	61 928 697	0,—	0,—

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 51 (continuación)

Comentarios

La Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tráfico Aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el bloque «Clima, energía y movilidad». La iniciativa tiene por objeto transformar digitalmente la gestión del tránsito aéreo, hacer del espacio aéreo europeo el cielo para volar más eficiente y respetuoso del medio ambiente del mundo y favorecer la competitividad y la recuperación del sector europeo de la aviación tras la crisis de la COVID-19. Sus objetivos principales son: mejorar la conectividad, la integración y automatización aire-tierra, aumentar la flexibilidad y la escalabilidad de la gestión del espacio aéreo y la integración segura de las aeronaves no pilotadas.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	2 500 173 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 52 Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para una Aviación Limpia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
231 570 000	367 061 957	150 583 000	174 035 411	229 925 000,—	0,—

Comentarios

La Empresa Común para una Aviación Limpia contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el bloque «Clima, energía y movilidad». Pone a la aviación en marcha hacia la neutralidad climática, acelerando el desarrollo, la integración y la validación de soluciones fundamentalmente disruptivas en materia de investigación e innovación, de modo que puedan implantarse lo antes posible. También aspira a desarrollar la próxima generación de aeronaves hipocarbónicas extremadamente eficientes, con nuevas fuentes de energía, motores y sistemas, que surgirán de la fase de investigación y demostración a niveles elevados de preparación tecnológica.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	6 692 373 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 52 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 53 Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común sobre el Ferrocarril de Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
91 734 167	72 216 259	90 590 298	97 408 922	0,—	0,—

Comentarios

La Empresa Común sobre el Ferrocarril de Europa contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el Bloque «Clima, energía y movilidad». Acelerará el desarrollo y la implantación de tecnologías innovadoras (especialmente digitales y automatizadas) para lograr un sistema ferroviario europeo más atractivo, fácil de usar, competitivo, asequible, fácil de mantener y eficiente, y alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo, por ejemplo, transferir una parte sustancial del 75 % del transporte de mercancías por carretera al transporte por ferrocarril y por vías navegables interiores.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	2 651 117 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 54 Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para un Hidrógeno Limpio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
195 179 077	216 703 846	150 000 000	87 668 030	150 000 000,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 54 (continuación)

Comentarios

La Empresa Común para un Hidrógeno Limpio contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el Bloque «Clima, energía y movilidad». Acelerará el desarrollo y la implantación de una cadena de valor europea para tecnologías de hidrógeno limpio que contribuyan a un sistema energético sostenible, descarbonizado y plenamente integrado. Se centrará principalmente en la producción, distribución y almacenamiento de hidrógeno limpio, y su suministro a sectores difíciles de descarbonizar, como las industrias pesadas y las aplicaciones de transporte pesado.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	5 640 675 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 60 Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 042 611 524	656 254 638	1 011 750 348	921 360 948	1 119 808 486,87	2 339 020,—

Comentarios

Este crédito se destina a crear una base de conocimiento y ofrecer soluciones para: proteger el medio ambiente; restaurar y gestionar de forma sostenible los recursos naturales y biológicos de la tierra, de las aguas interiores y del mar para detener la erosión de la biodiversidad; abordar la seguridad alimentaria y nutricional para todos; prestar apoyo a la transición a una economía hipocarbónica y circular que emplee eficientemente los recursos y desarrollar una bioeconomía sostenible.

Estas actividades ayudarán a mantener y mejorar la biodiversidad y a asegurar la provisión, a largo plazo, de servicios ecosistémicos, como la adaptación al cambio climático y su mitigación y la absorción del carbono (tanto en la tierra como en el mar). Contribuirán a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de otras sustancias, el volumen de residuos y la contaminación procedente de la producción primaria (terrestre y acuática), la utilización de sustancias peligrosas, la transformación, el consumo y otras actividades humanas. Dichas actividades fomentarán asimismo enfoques participativos con respecto a la investigación y la innovación, incluido un enfoque con múltiples actores, y desarrollarán sistemas de conocimiento e innovación a escala local, regional, nacional y europea.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 60 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	30 131 473 6 6 0 0
Otros países	15 179 350 6 0 1 0

01 02 02 61 Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente» - Empresa Común para una Europa circular de base biológica

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
147 800 000	85 679 477	178 490 000	41 970 039	71 130 000,—	0,—

Comentarios

La Empresa Común para una Europa circular de base biológica contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular al bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente». Su objetivo es desarrollar y ampliar el abastecimiento sostenible y la conversión de biomasa en productos de origen biológico centrándose en los procesos de biorrefinería multiescala y adoptando enfoques de economía circular, como es la utilización de desechos biológicos procedentes de los sectores agrícola, industrial y municipal. También tiene por objeto apoyar el despliegue de la innovación de base biológica a nivel regional con la participación activa de los agentes locales y con miras a revitalizar las regiones rurales, costeras y periféricas.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 271 420 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 70 Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 345 016	28 500 000	31 867 011	26 400 000	31 763 386,—	9 107 047,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo científico y técnico y las actividades de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación (JRC).

La disponibilidad de pruebas científicas fiables y de alta calidad es esencial para la adopción de políticas públicas adecuadas. Las nuevas iniciativas y propuestas de legislación de la Unión necesitan pruebas transparentes, exhaustivas y equilibradas, al tiempo que la aplicación de las políticas requiere pruebas para medir y llevar a cabo un seguimiento de sus efectos y avances.

El JRC aporta valor a las políticas de la Unión debido a que la ciencia que desarrolla es excelente, multidisciplinar e independiente de intereses nacionales, privados y otros intereses externos. Al abarcar todas las esferas de política de la Unión, proporciona el apoyo intersectorial que necesitan los responsables políticos para hacer frente a unos desafíos sociales cada vez más complejos. La independencia del JRC con respecto a los intereses privados, unida a su condición de referente en el ámbito científico-técnico, le permite facilitar el logro de consensos entre las partes interesadas y otras partes como los ciudadanos y los responsables políticos. Con su capacidad para responder rápidamente a las necesidades políticas, las actividades del JRC son complementarias de las acciones indirectas encaminadas a apoyar objetivos políticos a más largo plazo.

El JRC lleva a cabo sus propias investigaciones y es un gestor estratégico de conocimientos, información, datos y competencias con el objetivo de ofrecer pruebas pertinentes y de alta calidad para diseñar políticas más inteligentes. Para lograr este propósito, el JRC colabora con las organizaciones más destacadas del mundo y con expertos e interesados internacionales, nacionales y regionales. Su actividad investigadora contribuye a los objetivos y prioridades generales del programa Horizonte Europa, ofrece conocimiento científico independiente, asesoramiento y apoyo técnico a las políticas de la Unión a lo largo de todo el ciclo de actuación, y se centra en las prioridades de las políticas de la Unión, respaldando una Europa segura, próspera y sostenible, social y más fuerte en la escena internacional.

Este crédito financia los gastos específicos relacionados con la investigación y las actividades de apoyo, incluida la compra de material científico y técnico, la subcontratación de servicios científicos y técnicos, el acceso a la información y la adquisición de bienes fungibles; se incluyen los gastos de infraestructura científica generados directamente por estos proyectos y los gastos de acceso de los usuarios externos a las infraestructuras físicas de investigación del JRC para llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo experimental, o facilitar educación y formación.

Este crédito financia, además, los gastos de todo tipo correspondientes a tareas de investigación y de apoyo científico relacionadas con las actividades de esta partida y encomendadas al JRC en el marco de su participación competitiva para prestar apoyo a las políticas de la Unión y por cuenta de terceros.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AEIC-EEE	934 771 6 6 0 0
Otros países	8 500 000 6 0 1 0

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 03 Europa innovadora (pilar III)

Comentarios

Este pilar fomentará todas las formas de innovación, incluida la innovación no tecnológica, esencialmente en el seno de las pymes, incluidas las empresas emergentes, facilitando el desarrollo tecnológico, las actividades de demostración y la transferencia de conocimientos, y consolidará la implantación de soluciones innovadoras.

Este pilar también ofrecerá las actividades desarrolladas por el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), en particular por medio de sus Comunidades de Conocimiento e Innovación (CCI). Se crearán sinergias sistemáticamente entre el Consejo Europeo de Innovación (CEI) y el EIT. Las empresas innovadoras del EIT que deriven de una CCI del EIT se podrán canalizar hacia el CEI para crear un conducto de innovaciones aún no financiables, mientras que a las empresas innovadoras de alto potencial financiadas por el Consejo Europeo de Innovación que aún no hayan tomado parte en una de las CCI del EIT se les podrá ofrecer el acceso a este apoyo adicional.

Si bien el CEI y las CCI del EIT podrán apoyar directamente las innovaciones en toda la Unión, es preciso seguir desarrollando y mejorando el entorno general en el que surgen y del que se nutren dichas innovaciones: los resultados de la investigación fundamental llevan a innovaciones creadoras de mercado. Debe ser un esfuerzo europeo común apoyar la innovación en toda Europa y en todas las dimensiones y formas, también a través de políticas y recursos complementarios de la Unión, nacionales y regionales (en particular mediante sinergias efectivas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y estrategias de especialización inteligente), siempre que sea posible. Por lo tanto, este pilar prevé asimismo unos mecanismos renovados y reforzados de coordinación y cooperación con los Estados miembros y los países asociados, así como con iniciativas privadas, con el fin de apoyar a todos los actores de los ecosistemas de innovación europea, incluidos los niveles regional y local.

Además, en un esfuerzo permanente por reforzar las capacidades de financiación de riesgo para la investigación y la innovación en Europa, este pilar estará vinculado estrechamente al programa InvestEU. A partir de los éxitos y la experiencia adquirida en el marco de Horizonte 2020 InnovFin, así como en el marco del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, el programa InvestEU mejorará el acceso a la financiación de riesgo para las entidades financiables, así como para los inversores.

01 02 03 01 Consejo Europeo de Innovación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 159 787 387	688 834 000	1 147 747 786	899 010 000	1 120 601 631,—	1 676 993,40

Comentarios

El Consejo Europeo de Innovación (CEI) se centrará principalmente en la innovación radical y disruptiva, en especial en la innovación creadora de mercados, apoyando al mismo tiempo todos los tipos de innovación, incluida la progresiva.

El CEI deberá:

- identificar, desarrollar y desplegar innovaciones de alto riesgo de todo tipo, también progresivas, poniendo especial énfasis en las innovaciones de vanguardia, disruptivas y de tecnología más avanzada («deep-tech») que tengan el potencial de llegar a ser creadoras de mercado, y

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 03 (continuación)

01 02 03 01 (continuación)

- apoyar la rápida expansión de las empresas innovadoras, principalmente pymes, entre las que se engloban las empresas emergentes, y, en casos excepcionales, las pequeñas empresas de capitalización media, a nivel de la Unión e internacional en el recorrido que va de las ideas al mercado.

Cuando sea pertinente, el CEI contribuirá a las actividades que reciban apoyo en el marco de otras partes de Horizonte Europa, en particular el pilar II.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	449 844 224 5 0 4 0
AELC-EEE	46 518 353 6 6 0 0
Otros países	71 224 283 6 0 1 0

01 02 03 02 Ecosistemas de innovación europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
67 631 453	44 955 069	66 362 616	23 055 310	56 614 320,—	266 666,38

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a apoyar todos los tipos de innovación, llegar a todos los innovadores de la Unión y proporcionarles un apoyo adecuado mediante:

- el desarrollo de un ecosistema de innovación eficaz a escala de la Unión,
- la promoción de la cooperación, la creación de redes y el intercambio de ideas y de conocimientos,
- el desarrollo de procesos de innovación abierta en organizaciones,
- el apoyo a la financiación y a las cualificaciones entre los ecosistemas de innovación nacionales, regionales y locales.

Las actividades incluirán conectar con los agentes de innovación nacionales y regionales y apoyar la ejecución de programas de innovación transfronterizos conjuntos por parte de los Estados miembros, las regiones y los países asociados. Esta intervención debería llevarse a cabo en sinergia, entre otros, con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a los ecosistemas de innovación y a las asociaciones interregionales alrededor de proyectos de especialización inteligente.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 954 549 6 6 0 0
Otros países	3 717 055 6 0 1 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 03 (continuación)

01 02 03 03 Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
392 016 307	351 093 932	384 247 983	352 736 567	347 450 672,—	237 258 031,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal y los gastos operativos del EIT relacionados con el programa de trabajo, lo que incluye las Comunidades de Conocimiento e Innovación (CCI) designadas por dicho Instituto.

La misión principal del EIT es impulsar el crecimiento económico sostenible y la competitividad de Europa, reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión. En particular, el EIT refuerza la capacidad de innovación de la Unión y aborda los retos sociales mediante la integración del triángulo del conocimiento formado por la educación superior, la investigación y la innovación. El EIT funciona a través de sus CCI, asociaciones europeas a gran escala que abordan retos sociales específicos reuniendo a organizaciones de educación, investigación y empresa. El EIT proporciona subvenciones a las CCI, supervisa sus actividades, apoya la colaboración entre ellas y difunde resultados y buenas prácticas.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELE-EEE	11 329 271 6 6 0 0
Otros países	5 244 449 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/819 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 189 de 28.5.2021, p. 61).

01 02 04 **Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación**

Comentarios

Los créditos cubiertos por el presente artículo apoyarán actividades que contribuyan a atraer talentos, favorecer la circulación de cerebros y evitar su fuga, así como a una Europa más innovadora, más basada en el conocimiento y con mayor igualdad de género, situada en la vanguardia de la competencia mundial y que fomente la cooperación transnacional, y optimice así el potencial y los puntos fuertes de toda Europa. Prestará apoyo a un Espacio Europeo de Investigación, que funcione adecuadamente, donde los conocimientos y una mano de obra altamente cualificada circulen libremente de forma equilibrada, donde los resultados de la I+i se difundan ampliamente y sean comprendidos y aceptados con confianza por ciudadanos bien informados y beneficien a toda la sociedad, y donde la política de la Unión, en particular en materia de I+i, se base en pruebas científicas de alta calidad.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 04 (continuación)

Asimismo apoyará actividades tendentes a:

- mejorar la calidad de las propuestas emanadas de entidades jurídicas de los Estados miembros con bajo rendimiento en materia de I+i, como por ejemplo servicios profesionales de comprobación de propuestas previas y asesoramiento,
- impulsar las actividades de los puntos de contacto nacionales destinadas a apoyar la creación de redes internacionales,
- ayudar a las entidades jurídicas de los Estados miembros con bajo rendimiento en materia de I+i a sumarse a proyectos de colaboración ya seleccionados.

01 02 04 01 Ampliar la participación y difundir la excelencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
382 680 166	250 577 864	379 744 528	241 934 541	365 988 545,—	82 666 659,—

Comentarios

Este crédito se destina a reducir las disparidades y divisiones existentes en los resultados en materia de investigación e innovación mediante el intercambio de conocimientos y experiencias en el conjunto de la Unión y ayudando a los países en que se aplique la ampliación y a las regiones ultraperiféricas de la Unión a alcanzar una posición competitiva en las cadenas de valor mundiales, y a la Unión a beneficiarse plenamente de todo el potencial de I+i para todos los Estados miembros. En consecuencia, es preciso seguir trabajando, por ejemplo fomentando la apertura y diversidad de los consorcios de proyectos, para contrarrestar la tendencia a establecer colaboraciones cerradas que pueden excluir a un número elevado de instituciones y personas prometedoras (en particular, a los recién incorporados), y para explotar el potencial que ofrece la reserva de talento de la Unión, maximizando y compartiendo los beneficios de la investigación y la innovación en el conjunto de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	11 059 457 6 6 0 0
Otros países	6 160 201 6 0 1 0

01 02 04 02 Reformar y mejorar el sistema europeo de I+i.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
49 900 031	52 630 608	83 177 114	91 764 076	78 922 160,—	1 576 170,—

Comentarios

Este crédito se destina a reforzar mutuamente y complementar las políticas a escala nacional a través del desarrollo de iniciativas políticas a escala de la Unión, así como mediante la investigación y actividades de creación de redes, colaboración, coordinación, recogida de datos, seguimiento y evaluación.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 04 (continuación)

01 02 04 02 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 442 111 6 6 0 0
Otros países	3 113 203 6 0 1 0

01 02 05 Actividades operativas horizontales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
157 655 567	117 784 243	161 663 030	147 117 092	115 251 410,30	28 791 995,93

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de carácter horizontal en apoyo de la preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades y gastos necesarios para gestionar y ejecutar Horizonte Europa, así como la evaluación del logro de sus objetivos. También puede financiar otras actividades relacionadas con las tecnologías de la información, incluidas las herramientas informáticas institucionales, la comunicación y la difusión, así como el aprovechamiento de los resultados para fomentar la innovación y la competitividad, y asistir a los expertos independientes que evalúen propuestas de proyectos. Puede incluir, asimismo, actividades transversales relacionadas con distintas prioridades de Horizonte Europa.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 556 246 6 6 0 0
Otros países	5 070 073 6 0 1 0

01 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 99 (continuación)

01 02 99 01 Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 147 625 008	p.m.	4 605 557 369	0,—	7 680 124 173,78

Comentarios

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	409 000 6 0 1 0

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de actividades de la Comunidad en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa-marco de acciones comunitarias de investigación y de desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión n.º 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1).

Decisión n.º 2717/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de noviembre de 1995, relativa a orientaciones para el desarrollo de la EURO-RDSI (Red Digital de Servicios Integrados) como red transeuropea (DO L 282 de 24.11.1995, p. 16).

Decisión 96/339/CE del Consejo, de 20 de mayo de 1996, por la que se adopta un Programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedia y la utilización de estos en la naciente sociedad de la información (INFO 2000) (DO L 129 de 30.5.1996, p. 24).

Decisión 96/664/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1996, relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (DO L 306 de 28.11.1996, p. 40).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 99 (continuación)

01 02 99 01 (continuación)

Decisión n.º 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (DO L 183 de 11.7.1997, p. 12).

Decisión n.º 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión n.º 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Decisión 98/253/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se adopta un programa plurianual comunitario para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (Programa «Sociedad de la Información») (DO L 107 de 7.4.1998, p. 10).

Decisión n.º 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 2001/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (DO L 14 de 18.1.2001, p. 32).

Decisión n.º 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión n.º 1209/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, sobre la participación de la Comunidad en un programa de investigación y desarrollo, ejecutado por varios Estados miembros y destinado a desarrollar nuevas intervenciones clínicas a fin de luchar contra el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis mediante una cooperación a largo plazo entre Europa y países en desarrollo (DO L 169 de 8.7.2003, p. 1).

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

Decisión n.º 2256/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) para el seguimiento del plan de acción «Europa 2005, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (Modinis) (DO L 336 de 23.12.2003, p. 1).

Decisión n.º 456/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005, por la que se establece un programa plurianual comunitario de incremento de las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa (DO L 79 de 24.3.2005, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)**01 02 99** (continuación)

01 02 99 01 (continuación)

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 272).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

Decisión 2006/975/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación dentro del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 369).

Reglamento (CE) n.º 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 64 de 2.3.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky (DO L 30 de 4.2.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC (DO L 30 de 4.2.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores (DO L 30 de 4.2.2008, p. 38).

Reglamento (CE) n.º 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empotrados (DO L 30 de 4.2.2008, p. 52).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 99 (continuación)

01 02 99 01 (continuación)

Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 521/2008 del Consejo, de 30 de mayo de 2008, por el que se crea la Empresa Común «Pilas de Combustible e Hidrógeno» (DO L 153 de 12.6.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1361/2008 del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 352 de 31.12.2008, p. 12).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 557/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 54).

Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 77).

Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 108).

Reglamento (UE) n.º 560/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para las Bioindustrias (DO L 169 de 7.6.2014, p. 130).

Reglamento (UE) n.º 561/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, relativo a la Empresa Común ECSEL (DO L 169 de 7.6.2014, p. 152).

Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail (DO L 177 de 17.6.2014, p. 9).

Reglamento (UE) n.º 721/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007 relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) en lo que se refiere a la prórroga de la Empresa Común hasta 2024 (DO L 192 de 1.7.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)***01 02 99** *(continuación)*01 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (DO L 252 de 8.10.2018, p. 1).

Actos de referencia

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de julio de 2007, sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a los medicamentos (DO C 175 E de 10.7.2008, p. 591).

Decisión de Ejecución C(2013) 8632 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2013, por la que se adopta el programa de trabajo 2014-2015 en el marco del Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) en relación con el objetivo específico «Reforzar la investigación en las fronteras del conocimiento mediante las actividades del Consejo Europeo de Investigación».

Decisión C(2013) 8915 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2013, por la que se establece el Consejo Europeo de Investigación (DO C 373 de 20.12.2013, p. 23).

Decisión C(2013) 9428 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación Europea con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación en las fronteras del conocimiento, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 03	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM								
01 03 01	<i>Investigación y desarrollo en el campo de la fusión</i>	1	110 561 358	107 513 531	106 793 598	101 623 000	101 864 137,—	98 744 424,—	91,84
01 03 02	<i>Fisión nuclear, seguridad y protección contra las radiaciones (acciones indirectas)</i>	1	50 496 825	404 438	48 775 972	52 140 300	46 252 561,34	150 000,—	37,09
01 03 03	<i>Acciones directas nucleares del Centro Común de Investigación</i>	1	8 130 000	7 000 000	8 130 000	7 030 000	8 894 531,65	1 983 452,47	28,34
01 03 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
01 03 99 01	Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)	1	p.m.	52 083 796	p.m.	46 688 000	0,—	62 851 515,52	120,67
	Artículo 01 03 99 — Subtotal		p.m.	52 083 796	p.m.	46 688 000	0,—	62 851 515,52	120,67
	Capítulo 01 03 — Total		169 188 183	167 001 765	163 699 570	207 481 300	157 011 229,99	163 729 391,99	98,04

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el período 2021-2025 (Programa Euratom). El Programa Euratom apoya las actividades de investigación y formación en materia nuclear. El Programa Euratom tiene por objeto mejorar la seguridad nuclear tecnológica y física y la protección frente a la radiación ionizante, en particular mediante la gestión segura de los residuos y las actividades de clausura. El Programa también se centra en el desarrollo de la energía de fusión, una fuente de energía potencialmente inagotable y respetuosa con el medio ambiente. El Programa Euratom proporciona, a través del Centro Común de Investigación (JRC, por sus siglas en inglés), un importante asesoramiento científico independiente en apoyo de la aplicación de las políticas de la Unión en el ámbito nuclear. El Programa Euratom también pretende reforzar las competencias, la experiencia y la gestión del conocimiento en materia nuclear de la Unión y persigue mejoras en los ámbitos de la educación, la formación y el acceso a las infraestructuras de investigación.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países asociados al Programa Euratom para participar en el Programa Euratom o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (Euratom) 2021/765 del Consejo, de 10 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el período 2021-2025 que complementa el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) 2018/1563 (DO L 167 I de 12.5.2021, p. 81).

01 03 01 Investigación y desarrollo en el campo de la fusión*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
110 561 358	107 513 531	106 793 598	101 623 000	101 864 137,—	98 744 424,—

Comentarios

El objetivo de este crédito es promover el desarrollo de la energía de fusión como fuente de energía potencial para la generación de electricidad en el futuro, y contribuir a la ejecución de la Hoja de Ruta Europea para la Fusión. Una asociación europea cofinanciada para la investigación sobre la fusión ejecutará esta hoja de ruta hacia el objetivo de la producción de electricidad de fusión para la segunda mitad de este siglo. Las actividades de investigación y desarrollo en el campo de la fusión también contribuyen a mantener y seguir desarrollando en la Unión conocimientos especializados y competencia en este ámbito.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros países	342 487 601 1

01 03 02 Fisión nuclear, seguridad y protección contra las radiaciones (acciones indirectas)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 496 825	404 438	48 775 972	52 140 300	46 252 561,34	150 000,—

Comentarios

El objetivo de este crédito es mejorar y apoyar la seguridad nuclear física y tecnológica, el control de seguridad, la protección radiológica, la gestión segura del combustible gastado y de los residuos radiactivos y la clausura de instalaciones, incluida la utilización segura, desde el punto de vista físico y tecnológico, de la energía nuclear y de las aplicaciones no energéticas de las radiaciones ionizantes. También contribuye a mantener y seguir desarrollando en la Unión conocimientos especializados y competencia en este ámbito.

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM (continuación)

01 03 02 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros países	156 424 6 0 1 1

01 03 03 Acciones directas nucleares del Centro Común de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 130 000	7 000 000	8 130 000	7 030 000	8 894 531,65	1 983 452,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo científico y técnico y las actividades de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación (JRC) para la ejecución del Programa de Investigación y Formación Euratom. Dicho programa contribuirá a conseguir sus objetivos específicos:

- mejorar el uso seguro de la energía nuclear y de las aplicaciones no destinadas a la producción de energía de las radiaciones ionizantes, incluyendo la seguridad nuclear física y tecnológica, los controles de seguridad, la protección radiológica, el combustible gastado sin riesgo y la gestión de los residuos radiactivos y el desmantelamiento,
- mantener y desarrollar los conocimientos especializados y la competencia en la Comunidad,
- apoyar la política de la Comunidad en materia de seguridad nuclear física y tecnológica y controles de seguridad.

Este crédito también se refiere a las actividades necesarias para la aplicación del control de seguridad con arreglo al capítulo 7 del título II del Tratado Euratom, y a las obligaciones derivadas del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, así como a la ejecución del programa de la Comisión de apoyo al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Financia los gastos específicos relacionados con la investigación y las actividades de apoyo, incluida la compra de material científico y técnico, la subcontratación de servicios científicos y técnicos, el acceso a la información y la adquisición de bienes fungibles.; se incluyen los gastos de infraestructura científica generados directamente por los proyectos correspondientes así como los gastos relacionados con el uso de las infraestructuras físicas de investigación del JRC por parte de usuarios externos que acceden a ellas para llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo experimental, o facilitar educación y formación.

Este crédito financia, además, los gastos de todo tipo correspondientes a tareas de investigación y de apoyo científico relacionadas con las actividades de este artículo y encomendadas al JRC en el marco de su participación competitiva para prestar apoyo a las políticas de la Unión y por cuenta de terceros.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros países	600 000 6 0 1 1

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM (continuación)

01 03 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

01 03 99 01 Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	52 083 796	p.m.	46 688 000	0,—	62 851 515,52

Comentarios

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	91 000 6 0 1 1

Bases jurídicas

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31).

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Decisión n.º 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n.º 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y el Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM** *(continuación)***01 03 99** *(continuación)***01 03 99 01** *(continuación)*

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007 a 2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Reglamento (Euratom) n.º 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

Decisión 2006/977/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación para la ejecución del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 435).

Reglamento (Euratom) n.º 139/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones indirectas del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 1).

Decisión 2012/93/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 25).

Decisión 2012/94/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Específico por el que se ejecuta mediante acciones indirectas el Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 33).

Decisión 2012/95/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, sobre el Programa Específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación en virtud del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 40).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104), y en particular su artículo 5, apartado 4.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM *(continuación)*

01 03 99 *(continuación)*

01 03 99 01 *(continuación)*

Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (DO L 347 de 20.12.2013, p. 948).

Reglamento (Euratom) 2018/1563 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 (DO L 262 de 19.10.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 04 — REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 04	REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER)								
01 04 01	Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER — Empresa Común Europea para el ITER — y el Desarrollo de la Energía de Fusión	1	832 128 572	513 509 002	702 981 885	273 516 136	857 133 023,—	257 081 694,—	50,06
01 04 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
01 04 99 01	Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)	1	p.m.	150 000 000	p.m.	387 165 000	0,—	349 696 000,—	233,13
	Artículo 01 04 99 — Subtotal		p.m.	150 000 000	p.m.	387 165 000	0,—	349 696 000,—	233,13
	Capítulo 01 04 — Total		832 128 572	663 509 002	702 981 885	660 681 136	857 133 023,—	606 777 694,—	91,45

Comentarios

El objetivo del proyecto ITER es demostrar que la fusión es una fuente de energía viable y sostenible, mediante la construcción y la explotación de un reactor experimental de fusión como un paso importante hacia la creación de prototipos de reactores para centrales de fusión que sean seguras, sostenibles, respetuosas del medio ambiente y económicamente viables. La fusión está llamada a desempeñar un papel importante en el futuro panorama energético de Europa como fuente de energía respetuosa con el medio ambiente. Esta evolución adquiere especial importancia a raíz del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático de 2015 y del compromiso de la Unión de liderar el camino hacia la descarbonización de la economía y combatir el cambio climático mundial de manera rentable. En este sentido, contribuirá al objetivo del Pacto Verde Europeo de eliminar las emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y fomentará la movilización de las industrias europeas de alta tecnología, que intervienen en la construcción del ITER, lo que proporcionará a la Unión una ventaja competitiva mundial en este prometedor sector.

La Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión fue establecida por la Decisión 2007/198/Euratom. Los cometidos de la Empresa Común son los siguientes:

- aportar la contribución de Euratom a la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER,

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 04 — REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER) *(continuación)*

- aportar la contribución de Euratom a las actividades del planteamiento más amplio realizadas con Japón para la rápida consecución de la energía de fusión,
- preparar y coordinar un programa de actividades para preparar la construcción de un reactor de fusión de demostración y de las instalaciones conexas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

01 04 01 Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER — Empresa Común Europea para el ITER — y el Desarrollo de la Energía de Fusión*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
832 128 572	513 509 002	702 981 885	273 516 136	857 133 023,—	257 081 694,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de explotación de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (Fusión para la Energía).

01 04 99 Finalización de actividades y programas anteriores*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 04 — REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER) (continuación)

01 04 99 (continuación)

01 04 99 01 Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 000 000	p.m.	387 165 000	0,—	349 696 000,—

Bases jurídicas

Decisión del Consejo de 25 de septiembre de 2006, relativa a la celebración, por la Comisión, de un acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, de un acuerdo respecto a la aplicación provisional del acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, y de un acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER.

Decisión 2006/943/Euratom de la Comisión, de 17 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación provisional del Acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER y del Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER (DO L 358 de 16.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007 a 2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Reglamento (Euratom) n.º 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

Decisión 2012/93/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 25).

Reglamento (Euratom) n.º 139/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones indirectas del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 1).

Decisión 2012/94/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Específico por el que se ejecuta mediante acciones indirectas el Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 33).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
01 20 01	Proyectos piloto	1	7 200 000	7 622 658	8 794 000	6 530 668	4 400 566,63	4 304 857,09	56,47
01 20 02	Acciones preparatorias	1	20 500 000	10 037 885	8 025 000	9 889 141	5 372 115,—	7 768 748,49	77,39
01 20 03	Otras acciones								
01 20 03 01	Programa de Investigación del Acero	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 02	Programa de Investigación del Carbón	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 03	Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros — Centro Común de Investigación	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 04	Apoyo científico y técnico, de carácter competitivo, a las políticas de la Unión — Centro Común de Investigación	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 05	Explotación del reactor de alto flujo (HFR) – Programa complementario de investigación del HFR	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 01 20 03 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 20 99 01 20 99 01	Finalización de actividades y programas anteriores	1							
	Finalización de programas HFR complementarios anteriores (anteriores a 2020)		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 01 20 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 01 20 — Total		27 700 000	17 660 543	16 819 000	16 419 809	9 772 681,63	12 073 605,58	68,36

01 20 01 **Proyectos piloto**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 200 000	7 622 658	8 794 000	6 530 668	4 400 566,63	4 304 857,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**01 20 02 Acciones preparatorias**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 500 000	10 037 885	8 025 000	9 889 141	5 372 115,—	7 768 748,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

01 20 03 Otras acciones

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente artículo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

01 20 03 (continuación)

01 20 03 01 Programa de Investigación del Acero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

El Programa de Investigación del Acero tiene por objeto mejorar los procedimientos de producción con el fin de valorizar la calidad del producto y aumentar la productividad. La reducción de las emisiones, el consumo de energía y el impacto medioambiental, así como el mejor aprovechamiento de las materias primas y la conservación de los recursos, formarán parte integrante de las mejoras que se persiguen.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	80 808 000 6 0 1 4

Bases jurídicas

Decisión 2008/376/CE del Consejo, de 29 de abril de 2008, relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa (DO L 130 de 20.5.2008, p. 7).

01 20 03 02 Programa de Investigación del Carbón

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

El Programa de Investigación del Carbón tiene por objeto reducir los costes totales de producción en las minas, mejorar la calidad de los productos y rebajar los costes de utilización del carbón. Los proyectos de investigación también tendrán como objetivo fomentar el progreso científico y tecnológico con el fin de aumentar los conocimientos acerca del comportamiento y el control de los yacimientos frente a la presión del terreno, las emisiones de gas, los riesgos de explosión, la ventilación y todos los demás factores que inciden en las actividades mineras. Los proyectos de investigación que tengan estos objetivos deberán presentar perspectivas de resultados aplicables, a corto o medio plazo, a una parte sustancial de la producción de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	30 192 000 6 0 1 4

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

01 20 03 (continuación)

01 20 03 02 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 2008/376/CE del Consejo, de 29 de abril de 2008, relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa (DO L 130 de 20.5.2008, p. 7).

01 20 03 03 Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros — Centro Común de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En esta partida se habilitarán los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas realizadas por cuenta de terceros. Incluye la investigación y la prestación de servicios bajo contrato a terceros, como la industria o las autoridades nacionales o regionales, así como los contratos en el contexto de los programas de investigación de los Estados miembros. Puede incluir lo siguiente:

- la prestación de suministros, servicios y trabajos efectuados a título oneroso, en general, incluidos los materiales de referencia certificados,
- la explotación de instalaciones en beneficio de Estados miembros, incluida la irradiación por cuenta de terceros en el reactor de alto flujo (HFR) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación,
- la ejecución de actividades de investigación y la prestación de servicios adicionales a los programas específicos de investigación, incluidas las asociaciones industriales cuyos miembros deban pagar derechos de inscripción y cotizaciones anuales,
- acuerdos de cooperación con terceros.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	10 000 000 6 0 1 0, 6 0 1 1, 6 7 0

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación competencia de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Conclusiones del Consejo, de 26 de abril de 1994, sobre la función del centro común de investigación (CCI) (DO C 126 de 7.5.1994, p. 1).

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

01 20 03 (continuación)

01 20 03 03 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21.

01 20 03 04 Apoyo científico y técnico, de carácter competitivo, a las políticas de la Unión — Centro Común de Investigación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En esta partida se habilitarán los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas de apoyo científico realizadas por el Centro Común de Investigación con carácter competitivo para prestar apoyo a las políticas de la Unión, fuera del Programa Horizonte Europa.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	79 500 000 6 0 1 0, 6 0 1 1, 6 7 0

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación competencia de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Conclusiones del Consejo, de 26 de abril de 1994, sobre la función del centro común de investigación (CCI) (DO C 126 de 7.5.1994, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**01 20 03** (continuación)

01 20 03 05 Explotación del reactor de alto flujo (HFR) – Programa complementario de investigación del HFR

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una parte de los gastos de todo tipo surgidos durante la ejecución del programa complementario de investigación del reactor de alto flujo (HFR).

Los objetivos científicos y técnicos del programa complementario de investigación del HFR son los siguientes:

- garantizar la explotación segura y fiable del HFR, a fin de asegurar la disponibilidad del flujo de neutrones para fines experimentales,
- permitir una utilización eficaz del HFR por parte de centros de investigación en una amplia gama de disciplinas: mejora de la seguridad de los reactores nucleares, salud (incluido el desarrollo de isótopos médicos), fusión nuclear, investigación fundamental y formación y gestión de los residuos, incluida la posibilidad de estudiar los problemas de seguridad de los combustibles nucleares en sistemas de reactor de interés para Europa.

El programa complementario de investigación del HFR también permitirá al HFR actuar como centro de formación para estudiantes de doctorado y postdoctorado que desempeñen sus actividades de investigación dentro de programas nacionales o europeos.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	6 701 000 6 0 1 3

Bases jurídicas

Decisión (Euratom) 2020/960 del Consejo, de 29 de junio de 2020, por la que se adopta el Programa de investigación complementario del reactor de alto flujo de Petten 2020-2023 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 211 de 3.7.2020, p. 14).

01 20 99 *Finalización de actividades y programas anteriores*

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**01 20 99** (continuación)

01 20 99 01 Finalización de programas HFR complementarios anteriores (anteriores a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Bases jurídicas

Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se establece un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (DO L 3 de 5.1.1984, p. 21).

Decisión 88/523/Euratom del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 286 de 20.10.1988, p. 37).

Decisión 92/275/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que deberá llevar a cabo el Centro común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1995) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 27).

Decisión 96/419/Euratom del Consejo, de 27 de junio de 1996, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1996-1999) (DO L 172 de 11.7.1996, p. 23).

Decisión 2000/100/Euratom del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 4.2.2000, p. 24).

Decisión 2004/185/Euratom del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativa a la aprobación de un programa de investigación complementario que será ejecutado por el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 57 de 25.2.2004, p. 25).

Decisión 2007/773/Euratom del Consejo, de 26 de noviembre de 2007, relativa a la prórroga de un año del programa complementario de investigación a cargo del Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 312 de 30.11.2007, p. 29).

Decisión 2009/410/Euratom del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por la que se aprueba un Programa de Investigación Complementario que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 132 de 29.5.2009, p. 13).

Decisión 2012/709/Euratom del Consejo, de 13 de noviembre de 2012, por la que se adopta el Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo (2012-2015) que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 321 de 20.11.2012, p. 59).

Decisión (Euratom) 2017/956 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se adopta el Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo 2016-2019 que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 144 de 7.6.2017, p. 23).

COMISIÓN

TÍTULO 02

INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

TÍTULO 02

INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	38 188 450	38 188 450	41 288 000	41 288 000	25 384 467,19	25 384 467,19
02 02	FONDO INVESTEU	339 742 000	388 842 211	1 195 627 000	1 031 432 172	655 671 839,36	937 899 640,22
02 03	MECANISMO «CONECTAR EUROPA»	2 980 622 530	2 876 980 370	2 823 656 950	2 714 523 035	2 831 874 321,09	2 061 536 847,85
02 04	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	1 289 908 996	1 267 658 511	1 227 225 377	828 000 703	1 120 386 419,—	77 724 395,68
02 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	198 674 565	198 674 565	190 237 250	190 237 250	189 390 843,—	189 390 843,—
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	3 972 000	3 972 000	687 000	687 000		
		202 646 565	202 646 565	190 924 250	190 924 250	189 390 843,—	189 390 843,—
02 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	31 636 312	44 895 041	30 460 274	49 337 549	413 773 140,64	408 005 682,40
	Título 02 — Total	4 878 772 853	4 815 239 148	5 508 494 851	4 854 818 709	5 236 481 030,28	3 699 941 876,34
	Reservas (30 02 02)	3 972 000	3 972 000	687 000	687 000		
	Total + reserva	4 882 744 853	4 819 211 148	5 509 181 851	4 855 505 709	5 236 481 030,28	3 699 941 876,34

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

TÍTULO 02

INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
02 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS					
02 01 10	Gastos de apoyo al Programa InvestEU	1	1 000 000	1 000 000	999 670,74	99,97
02 01 21	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte					
02 01 21 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte	1	2 080 800	2 040 000	1 506 182,48	72,38
02 01 21 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Transportes	1	7 645 690	7 257 000	6 716 494,96	87,85
	<i>Artículo 02 01 21 — Subtotal</i>		9 726 490	9 297 000	8 222 677,44	84,54
02 01 22	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía					
02 01 22 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía	1	1 872 720	1 836 000	1 169 553,28	62,45
02 01 22 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Energía	1	3 156 950	2 963 000	2 380 672,56	75,41
	<i>Artículo 02 01 22 — Subtotal</i>		5 029 670	4 799 000	3 550 225,84	70,59
02 01 23	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital					
02 01 23 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital	1	1 040 400	1 020 000	976 113,09	93,82

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
02 01 23	(continuación)					
02 01 23 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital	1	4 371 991	4 642 000	2 681 071,39	61,32
	Artículo 02 01 23 — Subtotal		5 412 391	5 662 000	3 657 184,48	67,57
02 01 30	Gastos de apoyo al programa Europa Digital					
02 01 30 01	Gastos de apoyo al programa Europa Digital	1	9 562 063	15 390 000	8 674 708,69	90,72
02 01 30 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa Europa Digital	1	7 457 836	5 140 000	0,—	
	Artículo 02 01 30 — Subtotal		17 019 899	20 530 000	8 674 708,69	50,97
02 01 40	Gastos de apoyo para otras acciones					
02 01 40 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al mecanismo de financiación de energías renovables	1	p.m.	p.m.	280 000,—	
	Artículo 02 01 40 — Subtotal		p.m.	p.m.	280 000,—	
	Capítulo 02 01 — Total		38 188 450	41 288 000	25 384 467,19	66,47

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 10 Gastos de apoyo al Programa InvestEU

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 000 000	1 000 000	999 670,74

Comentarios

Además del gasto descrito a nivel de este capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos de preparación, vigilancia, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del Programa InvestEU y a evaluar la consecución de sus objetivos. Además, puede emplearse para gastos relacionados con los estudios, las reuniones de expertos, las acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que se relacionen con los objetivos del Programa InvestEU, así como para gastos vinculados con las redes informáticas dedicadas al tratamiento e intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas, y otra asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del Programa InvestEU. Estos costes incluyen, entre otros, estudios diversos, evaluaciones externas, visitas de seguimiento y auditorías y la organización de reuniones del Comité Consultivo y reuniones del Comité de Inversiones de InvestEU y de los grupos de trabajo del Programa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	500 000 5 0 4 0
AELC — EEE	43 350 6 6 0 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 02 02.

02 01 21 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte

02 01 21 01 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 080 800	2 040 000	1 506 182,48

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 21 (continuación)

02 01 21 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Mecanismo Conectar Europa y las orientaciones específicas del sector, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales. Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas relacionados con la consecución de los objetivos de dicho mecanismo.

02 01 21 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Transportes

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 645 690	7 257 000	6 716 494,96

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo «Conectar Europa» y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 02 03.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 21 (continuación)

02 01 21 74 (continuación)

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

02 01 22 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía

02 01 22 01 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 872 720	1 836 000	1 169 553,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Mecanismo Conectar Europa y las orientaciones específicas del sector, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales.

Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas relacionadas con la consecución de los objetivos de dicho mecanismo.

02 01 22 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Energía

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 156 950	2 963 000	2 380 672,56

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 22 (continuación)

02 01 22 74 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 02 03.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

02 01 23 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital

02 01 23 01 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 040 400	1 020 000	976 113,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el gasto de apoyo a las acciones directamente vinculadas con la consecución de los objetivos del Mecanismo Conectar Europa, como comunicaciones, conferencias, talleres, seminarios, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, traducciones, programas informáticos y bases de datos o medidas incluidas en esta partida, además de cualquier otro gasto en asistencia técnica y administrativa que no proceda de funciones de autoridad pública externalizadas por la Comisión en virtud de contratos de servicio específicos.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)**02 01 23** (continuación)

02 01 23 01 (continuación)

También se destina a financiar el gasto relacionado con el desarrollo y el mantenimiento de sistemas informáticos, incluida la informática institucional necesaria para la gestión y ejecución del Mecanismo.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa vinculados a la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión de dichas acciones.

02 01 23 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 371 991	4 642 000	2 681 071,39

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo Conectar Europa y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 02 03.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 23 (continuación)

02 01 23 73 (continuación)

Actos de referencia

Decisión C(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UE4Health), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

02 01 30 Gastos de apoyo al programa Europa Digital

Bases jurídicas

Véase el capítulo 02 04.

02 01 30 01 Gastos de apoyo al programa Europa Digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
9 562 063	15 390 000	8 674 708,69

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el gasto de apoyo a las acciones directamente vinculadas con la consecución de los objetivos del programa Europa Digital, como comunicaciones, conferencias, talleres, seminarios, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, traducciones, programas informáticos y bases de datos o medidas incluidas en esta partida, además de cualquier otro gasto en asistencia técnica y administrativa que no proceda de funciones de autoridad pública externalizadas por la Comisión en virtud de contratos de servicio específicos.

También se destina a financiar el gasto relacionado con el desarrollo y el mantenimiento de sistemas informáticos, incluida la informática institucional necesaria para la gestión y ejecución del programa.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa vinculados a la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión de dicho programa o de dichas acciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 30 (continuación)

02 01 30 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa Europa Digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 457 836	5 140 000	0,—

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital que resultan de su participación en la gestión del Programa Europa Digital.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	218 515 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 02 04.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UE4Health), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 40 Gastos de apoyo para otras acciones

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (FEIE) y de evaluación de la consecución de sus objetivos. Podrá financiar, además, los gastos relacionados con estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionados con los objetivos del FEIE, así como los gastos relacionados con las redes de tecnologías de la información centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidos instrumentos de tecnologías de la información y otras actividades de asistencia técnica y administrativa necesarias en relación con la gestión del FEIE.

02 01 40 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al mecanismo de financiación de energías renovables

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	280 000,—

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	634 000 668

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)***02 01 40** *(continuación)*02 01 40 74 *(continuación)**Actos de referencia*

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 02	FONDO INVESTEU								
02 02 01	<i>Garantía para el Fondo InvestEU</i>	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 02	<i>Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común</i>	1	339 742 000	100 000 000	1 163 727 000	50 000 000	637 555 000,—	113 510 153,97	113,51
02 02 03	<i>Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias</i>	1	p.m.	12 760 000	31 900 000	21 760 000	18 116 839,36	159 144,84	1,25
02 02 99	<i>Finalización de instrumentos financieros anteriores — Provisión del fondo de provisión común</i>								
02 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	107 681 000	p.m.	159 700 000	0,—	136 829 850,61	127,07
02 02 99 02	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) — Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»	1	p.m.	7 000 000	p.m.	22 280 000	0,—	28 952 683,34	413,61
02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	103 507 920	p.m.	316 251 993	0,—	96 933 326,88	93,65
02 02 99 04	Finalización de programas anteriores de investigación de Euratom (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 99 05	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 02 99	(continuación)								
02 02 99 06	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 99 07	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	16 000 000	p.m.	18 000 000	0,—	13 170 364,57	82,31
02 02 99 08	Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	30 729 050	p.m.	29 507 889	0,—	11 500 387,44	37,43
02 02 99 09	Finalización de programas anteriores en materia de medio ambiente y acción por el clima (LIFE) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	13 000 000	0,—	0,—	
02 02 99 10	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 99 11	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 99 12	Finalización del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)	1	p.m.	11 164 241	p.m.	400 932 290	0,—	536 843 728,57	4 808,60
	Artículo 02 02 99 — Subtotal		p.m.	276 082 211	p.m.	959 672 172	0,—	824 230 341,41	298,55
	Capítulo 02 02 — Total		339 742 000	388 842 211	1 195 627 000	1 031 432 172	655 671 839,36	937 899 640,22	241,20

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los costes de la garantía de la Unión concedida en el marco del Fondo InvestEU para operaciones de financiación e inversión realizadas en apoyo de las políticas internas de la Unión. También financian los costes de un mecanismo de asesoramiento para apoyar el desarrollo de proyectos que puedan ser objeto de inversiones y el acceso a financiación, así como para desarrollar las capacidades correspondientes (Centro de Asesoramiento de InvestEU). Por último, también financian los costes de una base de datos que dé visibilidad a proyectos cuyos promotores busquen financiación y que informe a los inversores sobre oportunidades de inversión (Portal InvestEU).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEASCAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (*continuación*)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignent en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos derivados de los ingresos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos dan origen a la provisión de créditos para este programa, en el marco del presente título, por un importe total de 6 074 000 000 EUR en créditos de compromiso a precios corrientes. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes en el marco del presente título facilitan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2023.

Además, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/523, los recursos de la asignación adicional prevista de conformidad con el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 se utilizarán para habilitar créditos para este fondo.

Además, cualquier ingreso, reembolso o recuperación de los instrumentos financieros establecidos por los programas a que se refiere el anexo IV del Reglamento (UE) 2021/523 podrá utilizarse para la provisión de garantías de la UE, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2021, relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (DO L 274 de 30.7.2021, p. 1), relativas al presupuesto para el período 2021/2027.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 4331 de 22.12.2020, p. 11).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

Decisión (UE) 2021/764 del Consejo, de 10 de mayo de 2021, que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE (DO L 167 I de 12.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

02 02 01 **Garantía para el Fondo InvestEU**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este artículo solo recibirá créditos en caso de que el Banco Europeo de Inversiones u otros socios de ejecución presenten peticiones de ejecución de la garantía Fondo InvestEU, por encima de los recursos disponibles del fondo de provisión común.

02 02 02 **Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
339 742 000	100 000 000	1 163 727 000	50 000 000	637 555 000,—	113 510 153,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la provisión de garantías de la Unión y otros costes relacionados con la ejecución de la garantía de la Unión del Fondo InvestEU.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	2 420 000 000 5 0 4 0

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 03 Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	12 760 000	31 900 000	21 760 000	18 116 839,36	159 144,84

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos a los socios asesores (entre ellos el Banco Europeo de Inversiones, además de los bancos nacionales de fomento e instituciones financieras internacionales) para la aplicación de las diferentes iniciativas de asesoramiento en el marco del Centro de Asesoramiento InvestEU, así como los costes de las actividades relacionadas con la creación, el desarrollo y el funcionamiento del Portal InvestEU, incluidos el equipo de selección de proyectos, las actividades de comunicación y las actividades de desarrollo y mantenimiento informáticos. Este crédito también se destina a financiar los costes relacionados con el funcionamiento y la retribución del Comité de Inversiones de InvestEU, así como los costes de la Unidad de Evaluación Técnica del BEI que apoya a la Comisión, principalmente en la evaluación del riesgo global de los productos financieros ejecutados con el apoyo de la garantía de la UE en el marco del Fondo InvestEU.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	50 500 000 5 0 4 0

02 02 99 Finalización de instrumentos financieros anteriores — Provisión del fondo de provisión común

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

02 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	107 681 000	p.m.	159 700 000	0,—	136 829 850,61

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (pyme) de carácter innovador y generadoras de empleo – Iniciativa para el crecimiento y el empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33), y en particular su artículo 3, apartado 1, letra d).

02 02 99 02 Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) — Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 000 000	p.m.	22 280 000	0,—	28 952 683,34

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión n.º 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238).

02 02 99 03 Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	103 507 920	p.m.	316 251 993	0,—	96 933 326,88

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 03 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 2, letra b).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

02 02 99 04 Finalización de programas anteriores de investigación de Euratom (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (DO L 347 de 20.12.2013, p. 948), y en particular su artículo 3, apartado 2, letras a) a d).

Reglamento (Euratom) 2018/1563 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 (DO L 262 de 19.10.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 05 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

02 02 99 06 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 14.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 06 (continuación)

Actos de referencia

Decisión C(2007) 6382 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2007, sobre la celebración de un Acuerdo de Asociación entre la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones respecto del Instrumento de Garantía de Crédito para los proyectos de RTE-T.

02 02 99 07 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	16 000 000	p.m.	18 000 000	0,—	13 170 364,57

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 7, apartado 4.

Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de la infraestructura de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y en particular su artículo 6, apartado 7, y la sección 2 del anexo de la misma.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

02 02 99 08 Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	30 729 050	p.m.	29 507 889	0,—	11 500 387,44

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones n.º 1718/2006/CE, n.º 1855/2006/CE y n.º 1041/2009/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 221).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 09 Finalización de programas anteriores en materia de medio ambiente y acción por el clima (LIFE) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	13 000 000	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

02 02 99 10 Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

02 02 99 11 Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 663/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, que instituye un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera a proyectos del ámbito de la energía (DO L 200 de 31.7.2009, p. 31).

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 12 Finalización del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	11 164 241	p.m.	400 932 290	0,—	536 843 728,57

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	128 000 000 6 0 2 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones de 26 de noviembre de 2014 — Un Plan de Inversiones para Europa [COM(2014) 903].

Decisión C(2016) 165 de la Comisión, de 21 de enero de 2016, por la que se aprueban las directrices en materia de gestión de activos del Fondo de Garantía del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 1 de junio de 2016 — Europa invierte de nuevo: Balance del Plan de Inversiones para Europa y próximas etapas [COM(2016) 359].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Banco Central Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones y el Banco Europeo de Inversiones, de 14 de septiembre de 2016: «Reforzar las inversiones europeas en favor del empleo y el crecimiento: Hacia una segunda fase del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y un nuevo Plan Europeo de Inversiones Exteriores» [COM(2016) 581].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 29 de noviembre de 2016: «Plan de Inversiones para Europa: las evaluaciones demuestran la conveniencia de reforzarlo» [COM(2016) 764].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, de 22 de noviembre de 2018: «Plan de Inversiones para Europa: balance y próximos pasos» [COM(2018) 771].

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 03	MECANISMO «CONECTAR EUROPA»								
02 03 01	Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte	1	1 842 813 707	994 760 000	1 750 762 023	860 500 000	1 774 329 833,—	919 039,92	0,09
02 03 02	Mecanismo «Conectar Europa» — Energía	1	854 144 269	256 000 000	795 674 488	245 580 000	783 149 971,—	29 700,—	0,01
02 03 03	Mecanismo «Conectar Europa» — Digital								
02 03 03 01	Mecanismo «Conectar Europa» — Digital	1	283 664 554	147 646 530	277 220 439	164 183 100	174 394 517,09	0,—	
02 03 03 02	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	1	p.m.	50 000 000	p.m.	30 000 000	100 000 000,—	0,—	
	Artículo 02 03 03 — Subtotal		283 664 554	197 646 530	277 220 439	194 183 100	274 394 517,09	0,—	
02 03 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
02 03 99 01	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte (anteriores a 2021)	1	p.m.	939 000 000	p.m.	1 018 500 000	0,—	1 365 766 724,89	145,45
02 03 99 02	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Energía (anteriores a 2021)	1	p.m.	448 000 000	p.m.	300 000 000	0,—	496 389 141,67	110,80
02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — TIC (anteriores a 2021)	1	p.m.	26 973 840	p.m.	57 159 935	0,—	154 683 675,49	573,46
02 03 99 04	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013)	1	p.m.	14 600 000	p.m.	38 600 000	0,—	43 748 565,88	299,65
	Artículo 02 03 99 — Subtotal		p.m.	1 428 573 840	p.m.	1 414 259 935	0,—	2 060 588 107,93	144,24
	Capítulo 02 03 — Total		2 980 622 530	2 876 980 370	2 823 656 950	2 714 523 035	2 831 874 321,09	2 061 536 847,85	71,66

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (continuación)

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar acciones centradas en el desarrollo y la modernización de las redes transeuropeas de transporte, energía y tecnología digital, y a facilitar la cooperación transfronteriza en el ámbito de las energías renovables, teniendo en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo y haciendo hincapié en las sinergias entre sectores.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38).

02 03 01 Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 842 813 707	994 760 000	1 750 762 023	860 500 000	1 774 329 833,—	919 039,92

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para contribuir al desarrollo de proyectos de interés común relativos a redes e infraestructuras eficientes, interconectadas y multimodales para lograr una movilidad inteligente, interoperable, sostenible, integradora, accesible y segura desde los puntos de vista operacional y físico. Estos objetivos se realizarán principalmente a través de convocatorias de propuestas en el marco de los programas de trabajo plurianuales que constituyen decisiones de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento Financiero.

Este crédito apoyará acciones que tengan en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo de la Unión. La ejecución adoptará la forma de estudios, obras y otras medidas de acompañamiento necesarias para la gestión y la ejecución del Mecanismo Conectar Europa, en consonancia con las orientaciones sectoriales específicas, es decir, las orientaciones de la RTE-T.

Las acciones subvencionables estarán relacionadas con el desarrollo de redes eficientes, interconectadas y multimodales en los ferrocarriles, las vías navegables interiores, los puertos marítimos y la infraestructura viaria a lo largo de la red básica de la RTE-T y para los enlaces transfronterizos, los puertos marítimos y los puertos interiores situados en la red global de la RTE-T. Además, se prestará apoyo a una movilidad inteligente, interoperable, sostenible, multimodal, integradora, accesible y segura, como las autopistas del mar, los sistemas de aplicaciones telemáticas para todos los modos de transporte, las nuevas tecnologías y la innovación, centrándose específicamente en las infraestructuras de combustibles alternativos, las acciones para eliminar las barreras a la interoperabilidad y las acciones destinadas a mejorar la accesibilidad y la resiliencia de las infraestructuras de transporte.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (continuación)

02 03 01 (continuación)

Los ingresos afectados recibidos pueden dar lugar a créditos adicionales en virtud de la presente línea presupuestaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1, del Reglamento Financiero.

02 03 02 **Mecanismo «Conectar Europa» — Energía**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
854 144 269	256 000 000	795 674 488	245 580 000	783 149 971,—	29 700,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de los proyectos de interés común relativos a una mayor integración de un mercado de la energía eficiente y competitivo, la interoperabilidad de las redes a través de las fronteras y los sectores, la facilitación de la descarbonización de la economía, el fomento de la eficiencia energética y la garantía de la seguridad del suministro, y los proyectos destinados a facilitar la cooperación transfronteriza en el ámbito de la energía, incluida la energía renovable.

02 03 03 **Mecanismo «Conectar Europa» — Digital**

02 03 03 01 Mecanismo «Conectar Europa» — Digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
283 664 554	147 646 530	277 220 439	164 183 100	174 394 517,09	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para contribuir al desarrollo de proyectos de interés común relacionados con el despliegue de redes digitales seguras y de muy alta capacidad, y de sistemas 5G, con el aumento de la capacidad y la resiliencia de las redes troncales digitales en el territorio de la Unión y con la digitalización de las redes de transporte y energía.

Las acciones previstas en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» consisten en: el despliegue de redes de muy alta capacidad, incluidos los sistemas 5G, capaces de proporcionar una conectividad de gigabit en las zonas en las que se encuentran los motores socioeconómicos, y el acceso a dichas redes; la provisión de una conectividad local sin cable de muy alta calidad en las comunidades locales, gratuitamente y en condiciones no discriminatorias; la cobertura ininterrumpida con sistemas 5G de todas las grandes vías de transporte, incluidas las redes transeuropeas de transporte; el establecimiento de mejoras nuevas o importantes de las redes básicas existentes, incluidos los cables submarinos, dentro de los Estados miembros y entre ellos, y entre la Unión y terceros países; y el apoyo a plataformas digitales operativas directamente vinculadas con las infraestructuras de transporte y energía.

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (continuación)

02 03 03 (continuación)

02 03 03 01 (continuación)

Este crédito también podrá usarse para asistencia técnica y administrativa a la ejecución del Mecanismo «Conectar Europa», como, por ejemplo, actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

02 03 03 02 Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	50 000 000	p.m.	30 000 000	100 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para aumentar y reforzar las capacidades de informática de alto rendimiento y de procesamiento de datos de la Unión, y garantizar su amplio uso en ámbitos de interés público, como la salud, el clima, el medio ambiente y la seguridad, así como por la industria, en particular las pymes. Más concretamente, el crédito relativo al Mecanismo Conectar Europa debe utilizarse para financiar parte de las actividades del pilar de la federación de servicios de supercomputación, es decir, la interconexión de la informática de alto rendimiento, la informática cuántica y los recursos de datos, así como la interconexión con los espacios comunes europeos de datos de la Unión y las infraestructuras en la nube protegidas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1173 del Consejo, de 13 de julio de 2021, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488 (DO L 256 de 19.7.2021, p. 3).

02 03 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

02 03 99 01 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	939 000 000	p.m.	1 018 500 000	0,—	1 365 766 724,89

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (continuación)

02 03 99 (continuación)

02 03 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 2, letra c).

02 03 99 02 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Energía (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	448 000 000	p.m.	300 000 000	0,—	496 389 141,67

Bases jurídicas

Decisión n.º 1364/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se derogan la Decisión 96/391/CE y la Decisión n.º 1229/2003/CE (DO L 262 de 22.9.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía (DO L 162 de 22.6.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión n.º 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 713/2009, (CE) n.º 714/2009 y (CE) n.º 715/2009 (DO L 115 de 25.4.2013, p. 39).

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 3, letra c).

02 03 99 03 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — TIC (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	26 973 840	p.m.	57 159 935	0,—	154 683 675,49

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (continuación)

02 03 99 (continuación)

02 03 99 03 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 5, apartado 2, letra a).

Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de la infraestructura de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y en particular su artículo 6, apartado 9, y la sección 3 del anexo de la misma.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

02 03 99 04 Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	14 600 000	p.m.	38 600 000	0,—	43 748 565,88

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 663/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos del ámbito de la energía (DO L 200 de 31.7.2009, p. 31).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 04	PROGRAMA EUROPA DIGITAL								
02 04 01	Ciberseguridad								
02 04 01 10	Ciberseguridad	1	24 361 553	20 484 548	120 000 000	110 772 894	194 574 797,46	0,—	
02 04 01 11	Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	1	179 058 443	220 374 625	151 311 791	17 192 982	39 977 555,54	0,—	
	Artículo 02 04 01 — Subtotal		203 419 996	240 859 173	271 311 791	127 965 876	234 552 353,—	0,—	
02 04 02	Informática de alto rendimiento								
02 04 02 10	Informática de alto rendimiento	1	16 232 897	48 511 645	61 512 954	88 857 300	65 504 046,—	12 604 647,—	25,98
02 04 02 11	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	1	327 579 870	222 883 260	296 080 000	198 380 361	251 903 000,—	0,—	
	Artículo 02 04 02 — Subtotal		343 812 767	271 394 905	357 592 954	287 237 661	317 407 046,—	12 604 647,—	4,64
02 04 03	Inteligencia artificial	1	226 316 819	383 852 545	332 511 489	214 811 860	330 839 902,98	7 584 695,62	1,98
02 04 04	Capacidades	1	66 902 708	71 451 814	92 948 068	49 000 000	83 433 031,—	0,—	
02 04 05	Despliegue								
02 04 05 01	Despliegue	1	138 788 882	118 924 456	143 241 850	124 973 807	134 380 311,02	945 494,91	0,80
02 04 05 02	Despliegue/Interoperabilidad	1	23 789 959	27 283 590	29 619 225	19 757 200	19 773 775,—	376 503,17	1,38
	Artículo 02 04 05 — Subtotal		162 578 841	146 208 046	172 861 075	144 731 007	154 154 086,02	1 321 998,08	0,90
02 04 06	Semiconductores								
02 04 06 10	Semiconductores – Fondo de Chips InvestEU	1	35 000 000	2 000 000					
02 04 06 11	Empresa Común de Chips	1	251 877 865	151 712 028					
	Artículo 02 04 06 — Subtotal		286 877 865	153 712 028					

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 04 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
02 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)	1	p.m.	180 000	p.m.	3 500 000	0,—	24 914 340,98	13 841,30
02 04 99 02	Finalización de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) en el marco del anterior programa del Mecanismo Conectar Europa - TIC (anterior a 2021)	1	p.m.	p.m.	p.m.	754 299	0,—	31 298 714,—	
	Artículo 02 04 99 — Subtotal		p.m.	180 000	p.m.	4 254 299	0,—	56 213 054,98	31 229,47
	Capítulo 02 04 — Total		1 289 908 996	1 267 658 511	1 227 225 377	828 000 703	1 120 386 419,—	77 724 395,68	6,13

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar acciones centradas en reforzar las capacidades de Europa en informática de alto rendimiento, inteligencia artificial, ciberseguridad y capacidades digitales avanzadas, desarrollo y despliegue de tecnologías cuánticas y semiconductores de vanguardia y de nueva generación, y garantizar su amplio uso en la economía y la sociedad. Fomentadas simultáneamente, ayudarán a crear una economía de datos próspera, a promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos y a garantizar la creación de valor. Más importante aún, este programa se concentrará en las áreas en las que ningún Estado miembro por sí solo puede garantizar el nivel requerido para el éxito digital. También pondrá su atención en aquellas áreas en las que el gasto público tenga un mayor impacto, especialmente en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios en los ámbitos de interés público, como la salud, el medio ambiente, el clima, la movilidad y las Administraciones Públicas, y en la ayuda a las pymes para adaptarse al cambio digital.

El Programa Europa Digital también tendrá en cuenta el valor añadido de combinar lo digital con otras tecnologías facilitadoras para maximizar los beneficios de la digitalización.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (DO L 166 de 11.5.2021, p. 1).

02 04 01 Ciberseguridad

02 04 01 10 Ciberseguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 361 553	20 484 548	120 000 000	110 772 894	194 574 797,46	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para garantizar que se alcanzan las capacidades esenciales necesarias para lograr una economía, una sociedad y una democracia digitales de la Unión y que esas capacidades son accesibles para el sector público y las empresas de la Unión, así como para mejorar la competitividad de la industria de la ciberseguridad de la Unión. Incluye las inversiones necesarias para la infraestructura de comunicación cuántica.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	713 794 6 6 0 0

02 04 01 11 Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
179 058 443	220 374 625	151 311 791	17 192 982	39 977 555,54	0,—

Comentarios

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad contribuirá a la ejecución de la parte relativa a la ciberseguridad del Programa Europa Digital y del programa Horizonte Europa. El objetivo del Centro es mejorar las capacidades, los conocimientos y las infraestructuras en materia de ciberseguridad al servicio de las industrias, el sector público y las comunidades de investigación.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	5 246 412 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

02 04 01 (continuación)

02 04 01 11 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (DO L 166 de 11.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/887 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación (DO L 202 de 8.6.2021, p. 1).

02 04 02 **Informática de alto rendimiento**

02 04 02 10 Informática de alto rendimiento

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 232 897	48 511 645	61 512 954	88 857 300	65 504 046,—	12 604 647,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para aumentar y reforzar las capacidades de informática de alto rendimiento y de procesamiento de datos de la Unión, y garantizar su amplio uso en ámbitos de interés público, como la salud, el clima, el medio ambiente y la seguridad, así como por la industria, en particular las pymes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	475 624 660 0

02 04 02 11 Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
327 579 870	222 883 260	296 080 000	198 380 361	251 903 000,—	0,—

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)**02 04 02** (continuación)

02 04 02 11 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para aumentar y reforzar las capacidades de informática de alto rendimiento y de procesamiento de datos de la Unión, y garantizar su amplio uso en ámbitos de interés público, como la salud, el clima, el medio ambiente y la seguridad, así como por la industria, en particular las pymes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	9 598 090 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1173 del Consejo, de 13 de julio de 2021, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488 (DO L 256 de 19.7.2021, p. 3)

02 04 03 **Inteligencia artificial***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
226 316 819	383 852 545	332 511 489	214 811 860	330 839 902,98	7 584 695,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones destinadas a desarrollar la capacidad en materia de inteligencia artificial (IA) en Europa en consonancia con el Paquete sobre Servicios Digitales. A tal fin, las acciones se centrarán en la creación y el refuerzo de las capacidades esenciales de IA, con especial atención a los recursos de datos y la infraestructura de federación en la nube, poniéndolos a disposición de todas las empresas y Administraciones Públicas. Las acciones también reforzarán y fomentarán los vínculos entre las instalaciones de ensayo y experimentación de IA existentes en los Estados miembros y apoyarán la creación de bibliotecas de algoritmos de IA.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	6 631 083 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

02 04 04 Capacidades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
66 902 708	71 451 814	92 948 068	49 000 000	83 433 031,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para garantizar que la mano de obra actual y futura pueda adquirir fácilmente capacidades digitales avanzadas, especialmente en informática de alto rendimiento, inteligencia artificial y ciberseguridad, ofreciendo a los estudiantes, los graduados y los trabajadores los medios para adquirir y desarrollar estas capacidades, independientemente de dónde se encuentren.

El Programa Europa Digital garantizará la promoción efectiva de la igualdad de oportunidades para todos y la integración de la perspectiva de género en sus acciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	1 960 249 6 6 0 0

02 04 05 Despliegue

02 04 05 01 Despliegue

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
138 788 882	118 924 456	143 241 850	124 973 807	134 380 311,02	945 494,91

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para ampliar el mejor uso de las capacidades digitales, en particular la informática de alto rendimiento, la inteligencia artificial y la ciberseguridad, en toda la economía, en ámbitos de interés público y en la sociedad, incluido el despliegue de soluciones interoperables en ámbitos de interés público, y facilitar el acceso a la tecnología y a conocimientos técnicos para todas las empresas, especialmente las pymes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	4 066 514 6 6 0 0

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)**02 04 05** (continuación)

02 04 05 02 Despliegue/Interoperabilidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 789 959	27 283 590	29 619 225	19 757 200	19 773 775,—	376 503,17

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el bloque de interoperabilidad del Programa Europa Digital, que sucede al Programa ISA² finalizado en diciembre de 2020.

La interoperabilidad de los servicios públicos europeos concierne a todos los niveles de la Administración, el de la Unión, el nacional, el regional y el local. El objetivo del bloque de interoperabilidad del Programa Europa Digital es eliminar la fragmentación de los servicios europeos y aplicar un enfoque holístico intersectorial y transfronterizo de la interoperabilidad. Facilitará y apoyará el diseño, el desarrollo, la actualización, el uso y el despliegue de soluciones y marcos interoperables por las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos europeos. También ofrecerá a las Administraciones Públicas acceso a ensayos y proyectos piloto de tecnologías digitales, incluido su uso transfronterizo.

El bloque de interoperabilidad se ejecutará en estrecha cooperación y coordinación en el contexto del Programa Europa Digital con la DG CNECT, los Estados miembros y los servicios de la Comisión interesados a través de proyectos y medidas de acompañamiento (sensibilización, promoción, creación de comunidades, etc.).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	697 046 6 6 0 0

02 04 06 **Semiconductores**

02 04 06 10 Semiconductores – Fondo de Chips InvestEU

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 000 000	2 000 000				

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

02 04 06 (continuación)

02 04 06 10 (continuación)

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones destinadas a garantizar la existencia de las capacidades esenciales necesarias para la Ley de Chips, cuyo objetivo es establecer un marco coherente para reforzar el ecosistema de semiconductores de la Unión. Ampliará la resiliencia del ecosistema de semiconductores de Europa y aumentará su cuota de mercado mundial. Facilitará la rápida utilización de nuevos chips por parte de la industria europea y aumentará su competitividad.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	1 025 500 6 6 0 0

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de febrero de 2022, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de semiconductores (Ley de Chips) [COM(2022) 46 final].

02 04 06 11 Empresa Común de Chips

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
251 877 865	151 712 028				

Comentarios

Nueva partida

La Empresa Común de Chips contribuirá a la aplicación de Europa Digital con el objetivo de apoyar el desarrollo de capacidades a gran escala a través de la inversión en infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación transfronterizas y de acceso abierto establecidas en la Unión para permitir el desarrollo de tecnologías de semiconductores de vanguardia y de nueva generación que refuercen el diseño avanzado de la Unión, la integración de sistemas y las capacidades de producción de chips, en particular haciendo hincapié en las empresas emergentes e innovadoras.

La Empresa Común de Chips contará con recursos de la Unión, de los Estados miembros y de terceros países asociados a los programas existentes de la Unión, así como del sector privado.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	7 380 021 6 6 0 0

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

02 04 06 (continuación)

02 04 06 11 (continuación)

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de febrero de 2022, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de semiconductores (Ley de Chips) [COM(2022) 46 final].

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de febrero de 2022, que modifica el Reglamento (UE) 2021/2085, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa, en lo que respecta a la Empresa Común de Microprocesadores [COM(2022) 47 final].

02 04 99 **Finalización de actividades y programas anteriores**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

02 04 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	180 000	p.m.	3 500 000	0,—	24 914 340,98

Bases jurídicas

Decisión n.º 922/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (ISA) (DO L 260 de 3.10.2009, p. 20).

Decisión (UE) 2015/2240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (programa ISA²) como medio de modernización del sector público (DO L 318 de 4.12.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55).

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

02 04 99 (continuación)

02 04 99 02 Finalización de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) en el marco del anterior programa del Mecanismo Conectar Europa - TIC (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	754 299	0,—	31 298 714,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 4.

Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y en particular su artículo 6, apartados 1 a 6, y la sección 1 de su anexo.

Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (DO L 252 de 8.10.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
02 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)	1	40 709 818	40 709 818	37 325 380	37 325 380	38 900 000,—	38 900 000,—	95,55
	Reservas (30 02 02)		2 520 000	2 520 000	p.m.	p.m.			
			43 229 818	43 229 818	37 325 380	37 325 380	38 900 000,—	38 900 000,—	
02 10 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	1	85 537 819	85 537 819	82 696 601	82 696 601	80 333 886,—	80 333 886,—	93,92
02 10 03	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	1	27 348 636	27 348 636	26 164 199	26 164 199	27 001 674,—	27 001 674,—	98,73
02 10 04	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	1	23 544 889	23 544 889	22 283 440	22 283 440	21 668 887,—	21 668 887,—	92,03
	Reservas (30 02 02)		610 000	610 000	610 000	610 000			
			24 154 889	24 154 889	22 893 440	22 893 440	21 668 887,—	21 668 887,—	
02 10 05	Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)	1	7 647 494	7 647 494	7 337 683	7 337 683	7 250 381,—	7 250 381,—	94,81
02 10 06	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	1	13 885 909	13 885 909	14 429 947	14 429 947	14 236 015,—	14 236 015,—	102,52
	Reservas (30 02 02)		842 000	842 000	77 000	77 000			
			14 727 909	14 727 909	14 506 947	14 506 947	14 236 015,—	14 236 015,—	
	Capítulo 02 10 — Total		198 674 565	198 674 565	190 237 250	190 237 250	189 390 843,—	189 390 843,—	95,33
	Reservas (30 02 02)		3 972 000	3 972 000	687 000	687 000			
	Total + reserva		202 646 565	202 646 565	190 924 250	190 924 250	189 390 843,—	189 390 843,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

02 10 01 **Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)**

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 10 01	40 709 818	40 709 818	37 325 380	37 325 380	38 900 000,—	38 900 000,—
Reservas (30 02 02)	2 520 000	2 520 000	p.m.	p.m.		
Total	43 229 818	43 229 818	37 325 380	37 325 380	38 900 000,—	38 900 000,—

Comentarios

La AESA es la agencia de la Unión dedicada a la seguridad aérea. Su misión es garantizar el máximo nivel común de protección de la seguridad para los ciudadanos de la Unión, garantizar el máximo nivel común de protección del medio ambiente, establecer un proceso único de regulación y certificación entre los Estados miembros, facilitar el mercado interior de la aviación y generar unas condiciones de competencia equitativas, además de colaborar con otras organizaciones y reguladores del ámbito de la aviación internacional.

Las actividades principales de la AESA incluyen la recopilación y el análisis de datos de inteligencia y rendimiento en materia de seguridad para diseñar planes de acción a partir de ellos, la certificación de los productos de la aviación y la aprobación de organizaciones en todos los campos de la aviación (diseño, producción, mantenimiento, formación, gestión del tránsito aéreo, etc.), la preparación de textos de regulación que establezca normas comunes para la aviación en Europa, y el seguimiento y las inspecciones de la aplicación efectiva de esas normas en los Estados miembros y los Estados vecinos de la Unión que han firmado acuerdos con la Unión en materia de aviación.

Las tareas que lleva a cabo la AESA abarcan todo el abanico de normas de la Unión en materia de seguridad de la aviación y están dotadas de un importante componente internacional, dado que la AESA tiene el mandato legal de cooperar con los agentes internacionales para alcanzar el máximo nivel de seguridad para los ciudadanos de la Unión en todo el mundo (por ejemplo, lista de seguridad de la Unión, autorizaciones de los operadores de terceros países y ejecución de la programación de la asistencia técnica en relación con terceros países). Fundada en 2002, la AESA está compuesta por más de 800 expertos en aviación y administradores y su número de Estados miembros asciende a 31 (los 27 Estados miembros de la Unión más Suiza, Islandia, Noruega y Liechtenstein). Cuenta con cuatro oficinas internacionales, en Montreal, Washington, Pekín y Singapur. Su presupuesto se compone de tasas y tarifas (64 %), una subvención de la Unión (23 %), fondos asignados (11 %) y contribuciones de terceros países (2 %).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 01 (continuación)

Contribución total de la Unión	43 547 993
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	318 175
Importe consignado en el presupuesto	43 229 818

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	1 266 634 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (CE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo (DO L 212 de 22.8.2018, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 1032/2006 de la Comisión, de 6 de julio de 2006, por el que se establecen requisitos para los sistemas automáticos de intercambio de datos de vuelo a efectos de notificación, coordinación y transferencia de vuelos entre dependencias de control del tránsito aéreo (DO L 186 de 7.7.2006, p. 27).

Reglamento (CE) n.º 1033/2006 de la Comisión, de 4 de julio de 2006, por el que se establecen los requisitos relativos a los procedimientos de los planes de vuelo en la fase de prevuelo para el cielo único europeo (DO L 186 de 7.7.2006, p. 46).

Reglamento (CE) n.º 633/2007 de la Comisión, de 7 de junio de 2007, por el que se establecen requisitos para la aplicación de un protocolo de transferencia de mensajes de vuelo utilizado a efectos de notificación, coordinación y transferencia de vuelos entre dependencias de control del tránsito aéreo (DO L 146 de 8.6.2007, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 29/2009 de la Comisión, de 16 de enero de 2009, por el que se establecen requisitos relativos a los servicios de enlace de datos para el cielo único europeo (DO L 13 de 17.1.2009, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 262/2009 de la Comisión, de 30 de marzo de 2009, por el que se establecen requisitos para la atribución y utilización coordinadas de los códigos de interrogador en modo S para el cielo único europeo (DO L 84 de 31.3.2009, p. 20).

Reglamento (UE) n.º 73/2010 de la Comisión, de 26 de enero de 2010, por el que se establecen requisitos relativos a la calidad de los datos aeronáuticos y la información aeronáutica para el cielo único europeo (DO L 23 de 27.1.2010, p. 6).

Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 311 de 25.11.2011, p. 1).

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)***02 10 01** *(continuación)*

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1206/2011 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011, por el que se establecen los requisitos en materia de identificación de aeronaves para la vigilancia del cielo único europeo (DO L 305 de 23.11.2011, p. 23).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1207/2011 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011, por el que se establecen los requisitos de rendimiento e interoperabilidad de la vigilancia del cielo único europeo (DO L 305 de 23.11.2011, p. 35).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 646/2012 de la Comisión, de 16 de julio de 2012, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a la imposición de multas y multas coercitivas en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 187 de 17.7.2012, p. 29).

Reglamento (UE) n.º 748/2012 de la Comisión, de 3 de agosto de 2012, por el que se establecen las disposiciones de aplicación sobre la certificación de aeronavegabilidad y medioambiental de las aeronaves y los productos, componentes y equipos relacionados con ellas, así como sobre la certificación de las organizaciones de diseño y de producción (DO L 224 de 21.8.2012, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1035/2011 y los Reglamentos (CE) n.º 1265/2007, (CE) n.º 1794/2006, (CE) n.º 730/2006, (CE) n.º 1033/2006 y (UE) n.º 255/2010 (DO L 281 de 13.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 296 de 25.10.2012, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1079/2012 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2012, por el que se establecen requisitos de separación entre canales de voz para el Cielo Único Europeo (DO L 320 de 17.11.2012, p. 14).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 628/2013 de la Comisión, de 28 de junio de 2013, sobre los métodos de trabajo que debe aplicar la Agencia Europea de Seguridad Aérea en las inspecciones de normalización y la supervisión de la aplicación del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 736/2006 de la Comisión (DO L 179 de 29.6.2013, p. 46).

Reglamento (UE) n.º 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo (DO L 44 de 14.2.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 452/2014 de la Comisión, de 29 de abril de 2014, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos para las operaciones aéreas de los operadores de terceros países en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 133 de 6.5.2014, p. 12).

Reglamento (UE) n.º 1321/2014 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas (DO L 362 de 17.12.2014, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 01 (continuación)

Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión, de 20 de febrero de 2015, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) n.º 805/2011 de la Comisión (DO L 63 de 6.3.2015, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión, de 1 de marzo de 2017, por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 482/2008 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 1034/2011, (UE) n.º 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 677/2011 (DO L 62 de 8.3.2017, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1048 de la Comisión, de 18 de julio de 2018, por el que se establecen los requisitos de utilización del espacio aéreo y los procedimientos operativos en relación con la navegación basada en la performance (DO L 189 de 26.7.2018, p. 3).

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317 de la Comisión, de 11 de febrero de 2019, por el que se establece un sistema de evaluación del rendimiento y de tarificación en el cielo único europeo y se derogan los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 390/2013 y (UE) n.º 391/2013 (DO L 56 de 25.2.2019, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) 2019/945 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas (DO L 152 de 11.6.2019, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas (DO L 152 de 11.6.2019, p. 45).

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2153 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, relativo a las tasas y derechos percibidos por la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 319/2014 (DO L 327 de 17.12.2019, p. 36).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de julio de 2021, relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible [COM(2021) 561 final].

02 10 02 **Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
85 537 819	85 537 819	82 696 601	82 696 601	80 333 886,—	80 333 886,—

Comentarios

La AESM es la agencia de la Unión dedicada a la seguridad marítima. Ocupa el lugar central de la red de seguridad marítima de la Unión y reconoce plenamente la importancia de una colaboración eficaz con muchos intereses diferentes y, en particular, entre las instituciones de la Unión e internacionales, las Administraciones de los Estados miembros y la industria marítima.

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 02 (continuación)

Actividades de la AESM: proporcionar asistencia técnica y científica a los Estados miembros y a la Comisión en el desarrollo y aplicación adecuados de la legislación de la Unión en materia de seguridad y protección marítimas, protección, prevención de la contaminación por los buques y simplificación administrativa del transporte marítimo; supervisar la aplicación de la legislación de la Unión a través de visitas e inspecciones; mejorar la cooperación con los Estados miembros y entre ellos; reforzar las capacidades de las autoridades nacionales competentes; prestar asistencia operativa, incluido el desarrollo, la gestión y el mantenimiento de servicios marítimos integrados relacionados con los buques, su control y la aplicación de la normativa; llevar a cabo tareas de preparación operativa, detección y respuesta con respecto a la contaminación causada por los buques y la contaminación marina por instalaciones de hidrocarburos y de gas; y, a petición de la Comisión, prestar asistencia técnica y operativa a terceros países.

Contribución total de la Unión	86 824 780
<i>De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	1 286 961
Importe consignado en el presupuesto	85 537 819

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 506 258 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 911/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la financiación plurianual de la actuación de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en el ámbito de la lucha contra la contaminación marina causada por buques y por instalaciones de hidrocarburos y de gas (DO L 257 de 28.8.2014, p. 115).

Reglamento (UE) 2016/1625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 251 de 16.9.2016, p. 77).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de julio de 2021, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE [COM(2021) 562 final].

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 03 Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 348 636	27 348 636	26 164 199	26 164 199	27 001 674,—	27 001 674,—

Comentarios

La AFE contribuye al mayor desarrollo y el funcionamiento eficaz de un espacio único ferroviario europeo sin fronteras, garantizando un nivel elevado de seguridad e interoperabilidad ferroviarias a la vez que se mejora la posición competitiva del sector ferroviario. En particular, la AFE contribuye, en lo que respecta a cuestiones técnicas, a la aplicación de la legislación de la Unión desarrollando un enfoque común en materia de seguridad en todo el sistema ferroviario de la Unión y mejorando el nivel de interoperabilidad de dicho sistema. Otros objetivos de la AFE son continuar la reducción de las normas ferroviarias nacionales con el fin de prestar apoyo a la actividad de las autoridades nacionales que actúan en los ámbitos de la seguridad y la interoperabilidad ferroviarias, promover la optimización de los procedimientos, supervisar a las autoridades nacionales encargadas de la seguridad y los organismos nacionales de evaluación de la conformidad y gestionar y mantener una serie de registros actualizados vitales para el buen funcionamiento del espacio ferroviario europeo.

La entrada en vigor del pilar técnico del Cuarto Paquete Ferroviario designó a la AFE como la autoridad de la Unión responsable de expedir autorizaciones de comercialización de vehículos ferroviarios, certificados de seguridad únicos para las empresas ferroviarias y aprobaciones en tierra del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario.

Contribución total de la Unión	27 418 274
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	69 638
Importe consignado en el presupuesto	27 348 636

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	801 315 6 6 0 0

Bases jurídicas

Directiva 2007/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre la certificación de los maquinistas de locomotoras y trenes en el sistema ferroviario de la Comunidad (DO L 315 de 3.12.2007, p. 51).

Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 881/2004 (DO L 138 de 26.5.2016, p. 1).

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 03 (continuación)

Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea (DO L 138 de 26.5.2016, p. 44).

Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la seguridad ferroviaria (DO L 138 de 26.5.2016, p. 102).

Actos de referencia

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/764 de la Comisión, de 2 de mayo de 2018, sobre las tasas y cánones que deben abonarse a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y sus condiciones de pago (DO L 129 de 25.5.2018, p. 68).

02 10 04 Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 10 04	23 544 889	23 544 889	22 283 440	22 283 440	21 668 887,—	21 668 887,—
Reservas (30 02 02)	610 000	610 000	610 000	610 000		
Total	24 154 889	24 154 889	22 893 440	22 893 440	21 668 887,—	21 668 887,—

Comentarios

La ENISA se creó para reforzar la capacidad de la Unión, los Estados miembros y, en consecuencia, la comunidad empresarial para prevenir, abordar y dar respuesta a los problemas de seguridad de las redes y de la información. Para ello, la ENISA debe alcanzar un alto nivel de conocimientos especializados y fomentar una amplia cooperación entre las partes interesadas de los sectores público y privado.

Las funciones de la ENISA consisten en prestar asistencia y proporcionar asesoramiento a la Comisión y a los Estados miembros sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de las redes y de la información que entren dentro de sus competencias, así como en prestar asistencia a la Comisión, cuando se le solicite, en los trabajos preparatorios de carácter técnico de actualización y desarrollo de la normativa de la Unión en el ámbito de la seguridad de las redes y de la información.

Contribución total de la Unión	24 475 757
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	320 868
Importe consignado en el presupuesto	24 154 889

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 04 (continuación)

AELC — EEE

707 738 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013 («Reglamento sobre la Ciberseguridad») (DO L 151 de 7.6.2019, p. 15).

02 10 05 *Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 647 494	7 647 494	7 337 683	7 337 683	7 250 381,—	7 250 381,—

Comentarios

El Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) actúa como un órgano asesor especializado, experto e independiente que asiste a la Comisión y a las autoridades de regulación nacionales en la aplicación del marco regulador de las comunicaciones electrónicas de la Unión, a fin de promover un enfoque normativo coherente en toda la Unión. El ORECE no es un organismo de la Unión ni está dotado de personalidad jurídica.

La Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE) se creó como organismo de la Unión con personalidad jurídica. Su cometido consiste en proporcionar al ORECE el apoyo profesional y administrativo para ejercer las tareas que se le confieren en el Reglamento (UE) 2018/1971.

Contribución total de la Unión	7 697 265
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	49 771
Importe consignado en el presupuesto	7 647 494

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1211/2009 (DO L 321 de 17.12.2018, p. 1).

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 06 **Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)**

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 10 06	13 885 909	13 885 909	14 429 947	14 429 947	14 236 015,—	14 236 015,—
Reservas (30 02 02)	842 000	842 000	77 000	77 000		
Total	14 727 909	14 727 909	14 506 947	14 506 947	14 236 015,—	14 236 015,—

Comentarios

La ACER es un organismo independiente y árbitro neutral en cuestiones de regulación que puede adoptar decisiones vinculantes necesarias para la integración del mercado interior europeo de la energía, tanto para la electricidad como para el gas natural, y con ello presta su apoyo al Pacto Verde Europeo y a la construcción de una Europa más resiliente. La ACER también tiene encomendada la supervisión de los mercados mayoristas de la electricidad y del gas, con el fin de prevenir, detectar e investigar las manipulaciones de mercado.

En estrecha cooperación con las autoridades nacionales reguladoras de la energía, la ACER garantiza que la integración del mercado y la aplicación de la legislación de la Unión se alcanzan en consonancia con los objetivos de la política energética de la Unión y su marco regulador.

Contribución total de la Unión	16 257 071
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	1 529 162
Importe consignado en el presupuesto	14 727 909

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	431 528 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/942 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se crea la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (DO L 158 de 14.6.2019, p. 22).

Reglamento (UE) 2022/869 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2009, (UE) 2019/942 y (UE) 2019/943 y las Directivas 2009/73/CE y (UE) 2019/944 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 347/2013 (DO L 152 de 3.6.2022, p. 45).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (*continuación*)02 10 06 (*continuación*)

Reglamento (UE) 2022/2576 del Consejo, de 19 de diciembre de 2022, por el que se refuerza la solidaridad mediante una mejor coordinación de las compras de gas, referencias de precios fiables e intercambios de gas transfronterizos (DO L 335 de 29.12.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2578 del Consejo, de 22 de diciembre de 2022, por el que se establece un mecanismo de corrección del mercado para proteger a los ciudadanos de la Unión y la economía frente a precios excesivamente elevados (DO L 335 de 29.12.2022, p. 45).

Actos de referencia

Decisión (UE) 2020/2152 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020, sobre las tasas adeudadas a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía por la recopilación, la gestión, el tratamiento y el análisis de la información notificada con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 428 de 18.12.2020, p. 68).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de diciembre de 2021, relativo a los mercados interiores del gas natural y los gases renovables y del hidrógeno (versión refundida) [COM(2021) 804 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de diciembre de 2021, relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/942 [COM(2021) 805 final].

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
02 20 01	<i>Proyectos piloto</i>	1	4 125 000	10 539 034	3 962 000	16 002 673	16 982 980,—	7 142 537,92	67,77
02 20 02	<i>Acciones preparatorias</i>	1	p.m.	7 106 007	2 900 000	10 109 876	0,—	4 312 624,20	60,69
02 20 03	<i>Otras acciones</i>								
02 20 03 01	Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	371 883 160,64	371 883 160,64	
02 20 03 02	Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 20 03 03	Seguridad nuclear — Cooperación con el Banco Europeo de Inversiones	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 20 03 04	Mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 20 03 05	Ley de Servicios Digitales (LSD) — Supervisión de las plataformas en línea de muy gran tamaño	1	3 500 000	3 500 000					
	<i>Artículo 02 20 03 — Subtotal</i>		3 500 000	3 500 000	p.m.	p.m.	371 883 160,64	371 883 160,64	10 625,23
02 20 04	<i>Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión</i>								
02 20 04 01	Actividades de apoyo a la política europea de transporte, a la seguridad del transporte y a los derechos de los pasajeros, incluidas las actividades de comunicación	1	14 433 000	15 000 000	14 150 000	15 000 000	14 352 000,—	14 819 942,02	98,80
02 20 04 02	Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía	1	6 630 000	6 000 000	6 500 000	5 725 000	7 240 000,—	6 630 847,64	110,51

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 20 04	(continuación)								
02 20 04 03	Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas	1	2 948 312	2 750 000	2 948 274	2 500 000	3 315 000,—	3 216 569,98	116,97
	Artículo 02 20 04 — Subtotal		24 011 312	23 750 000	23 598 274	23 225 000	24 907 000,—	24 667 359,64	103,86
	Capítulo 02 20 — Total		31 636 312	44 895 041	30 460 274	49 337 549	413 773 140,64	408 005 682,40	908,80

02 20 01 **Proyectos piloto***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 125 000	10 539 034	3 962 000	16 002 673	16 982 980,—	7 142 537,92

Comentarios

Este crédito destina a financiar proyectos piloto de carácter experimental diseñados para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

02 20 02 **Acciones preparatorias***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 106 007	2 900 000	10 109 876	0,—	4 312 624,20

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, pensadas con el fin de elaborar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

02 20 03 Otras acciones

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

02 20 03 01 Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	371 883 160,64	371 883 160,64

Comentarios

Esta partida se destina a financiar el capital suscrito por la Comisión en el Fondo Europeo de Inversiones (FEI).

El FEI se creó en 1994. Sus miembros fundadores fueron la Comunidad Europea, representada por la Comisión, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y varias instituciones financieras.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**02 20 03** (continuación)

02 20 03 01 (continuación)

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

Decisión (UE) 2021/8 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por la que se autoriza a la Comisión a votar a favor de una ampliación del capital autorizado del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 3 de 7.1.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (CE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

02 20 03 02 Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

La Unión ha suscrito hasta ahora 2 190 acciones, que se han pagado únicamente en un 20 %, dejando una parte amortizable de capital suscrito. Este crédito se destina a financiar la posible amortización del importe del capital suscrito por la Unión.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

Decisión (UE) 2021/8 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por la que se autoriza a la Comisión a votar a favor de una ampliación del capital autorizado del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 3 de 7.1.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 03 (continuación)

02 20 03 03 Seguridad nuclear — Cooperación con el Banco Europeo de Inversiones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medioambientales, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación a través de un préstamo Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), y a permitir la celebración y ejecución de contratos de préstamo.

Los créditos de este artículo se utilizarán también para financiar o prefinanciar temporalmente los costes que haya ocasionado para la Unión la conclusión y la ejecución de operaciones vinculadas con operaciones de empréstito y de préstamo de Euratom.

Los posibles ingresos consignados en el artículo 5 5 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

02 20 03 04 Mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión con el objetivo de subsanar el desfase, parcial o completamente, en lo que respecta a los puntos de referencia nacionales, ya que la energía renovable generada por instalaciones financiadas con cargo al mecanismo de financiación se atribuiría estadísticamente a los Estados miembros participantes, de modo que se reflejarían sus pagos relativos. Dicho mecanismo debe facilitar a los Estados miembros la oportunidad de aumentar la cuota sectorial de energías renovables en el sector de la electricidad, la calefacción y la refrigeración, y en el sector del transporte en el caso de territorios que se enfrentan a graves retos socioeconómicos derivados del proceso de transición hacia una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 03 (continuación)

02 20 03 04 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1294 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2020, relativo al mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión (DO L 303 de 17.9.2020, p. 1).

02 20 03 05 Ley de Servicios Digitales (LSD) – Supervisión de las plataformas en línea de muy gran tamaño

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	3 500 000				

Comentarios

Nueva partida

En esta partida se consignarán los créditos procedentes de las tasas de supervisión abonadas por las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda de muy gran tamaño y necesarios para cubrir los costes contraídos por la Comisión en relación con sus funciones de supervisión de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/2065. Podrán cubrirse así los gastos relacionados con:

- la designación de plataformas en línea de muy gran tamaño y de motores de búsqueda de muy gran tamaño,
- la creación, el mantenimiento y el funcionamiento de bases de datos,
- la creación, el mantenimiento y el funcionamiento de la infraestructura institucional y de la información básica para la cooperación entre los coordinadores de servicios digitales, la Junta Europea de Servicios Digitales y la Comisión,
- recursos humanos adicionales, como agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio, y
- otros gastos relacionados con el desempeño de las tareas de supervisión previstas en el Reglamento (UE) 2022/2065.

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 03 (continuación)

02 20 03 05 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) (DO L 277 de 27.10.2022, p. 1).

02 20 04 Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

02 20 04 01 Actividades de apoyo a la política europea de transporte, a la seguridad del transporte y a los derechos de los pasajeros, incluidas las actividades de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 433 000	15 000 000	14 150 000	15 000 000	14 352 000,—	14 819 942,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades necesarias para el análisis, la definición, la promoción, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la política de transportes de la Unión, para todos los modos de transporte (por carretera, ferroviario, aéreo, marítimo y por vías navegables interiores). Las principales acciones y objetivos tienen por objeto apoyar la política de transportes de la Unión, incluida su ampliación a terceros países.

Este crédito se destina a financiar todos los sectores del transporte, tales como la seguridad de los transportes, el mercado interior del transporte, la optimización de las redes de transporte, la multimodalidad, la logística, los derechos y la protección de los pasajeros, el uso de combustibles alternativos, la contratación de vehículos limpios y la movilidad urbana, los aspectos sociales y de género, así como la seguridad y la protección de los usuarios del transporte.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**02 20 04** (continuación)**02 20 04 01** (continuación)

Este crédito se destina a financiar los gastos en que incurra la Comisión por la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, el fomento, la supervisión, la evaluación y la aplicación de las medidas y normas necesarias para el refuerzo de la seguridad del transporte terrestre, aéreo y marítimo, y su prolongación a terceros países, así como la asistencia técnica y acciones específicas de formación.

Los objetivos principales de la acción son la constitución y la aplicación de normas de seguridad física del transporte, y en especial:

- medidas para prevenir los actos malintencionados en el ámbito del transporte,
- aproximación de las legislaciones, normas técnicas y prácticas administrativas de supervisión relacionadas con la seguridad del transporte,
- definición de indicadores, métodos y objetivos de seguridad comunes en el ámbito del transporte, y recogida de los datos necesarios para esa definición,
- supervisión de las medidas adoptadas para la seguridad del transporte por los Estados miembros, en todos los modos de transporte,
- coordinación internacional en materia de seguridad del transporte,
- fomento de la investigación sobre la seguridad del transporte.

Las actividades de apoyo incluyen estudios, consultoría, evaluaciones, incluidas las de impacto, desarrollo y mantenimiento de herramientas informáticas y bases de datos, reuniones de expertos, información y comunicación, incluidas campañas de comunicación, conferencias y eventos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de creación y de funcionamiento de un cuerpo de inspectores encargado de controlar el cumplimiento de los requisitos de la legislación de la Unión en materia de seguridad en los aeropuertos, puertos e instalaciones portuarias de los Estados miembros, incluida su ampliación a los terceros países, y en los buques con pabellón de un Estado miembro. Estos gastos incluyen las dietas y gastos de desplazamiento de los inspectores de la Comisión, así como los gastos de los inspectores de los Estados miembros según lo dispuesto en la citada legislación. A estos gastos se añaden, en particular, los gastos de formación de inspectores, reuniones preparatorias y material necesario para las inspecciones.

02 20 04 02 Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 630 000	6 000 000	6 500 000	5 725 000	7 240 000,—	6 630 847,64

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 04 (continuación)

02 20 04 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Comisión en apoyo de la política energética con la finalidad de recopilar y tratar la información de todo tipo necesaria para el análisis, la definición, el fomento, el control, la financiación, la evaluación y la implementación de una política europea de energía competitiva, segura y sostenible, el mercado interior de la energía y su ampliación a terceros países, la seguridad del suministro de energía en todos sus aspectos desde una perspectiva europea y mundial, y el refuerzo de los derechos y la protección de los usuarios de energía mediante la prestación de servicios de calidad con precios transparentes y comparables.

Los principales objetivos respaldados consisten en implementar una política común europea progresiva en consonancia con la estrategia energética de la Unión [COM(2015) 80] que garantice una seguridad continua del suministro de energía, el funcionamiento adecuado del mercado interior de la energía y el acceso a las redes de transporte de la energía, la observación del mercado de la energía, la gobernanza y la supervisión integradas, el análisis de modelos, incluidas hipótesis del impacto de las políticas consideradas, el refuerzo de los derechos y de la protección de los usuarios de energía, sobre la base de los conocimientos generales y específicos de los mercados de la energía mundiales y europeos para todos los tipos de energía.

Este crédito se destina asimismo a financiar los gastos de expertos directamente relacionados con la recopilación, la validación y el análisis de los datos necesarios sobre la observación del mercado de la energía, así como los gastos de información y comunicación, procesamiento digital y visualización de datos, conferencias y actos de promoción de actividades en el sector energético, publicaciones electrónicas y en papel, productos audiovisuales, así como el desarrollo de diferentes actividades en las redes sociales y la web directamente relacionadas con la consecución del objetivo de la política energética. Este crédito apoyará asimismo un mayor diálogo en materia de energía con socios clave en el ámbito de la energía de la Unión y organismos internacionales en el ámbito de la energía.

02 20 04 03 Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 948 312	2 750 000	2 948 274	2 500 000	3 315 000,—	3 216 569,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de una serie de acciones destinadas a:

- desarrollar la política de comunicaciones electrónicas y promover (también fuera de la Unión), supervisar y coordinar la aplicación del marco regulador con vistas a completar el mercado interior, promover la competencia, la inversión y el crecimiento y proteger a los usuarios finales en toda la gama de cuestiones en el ámbito de las comunicaciones electrónicas: análisis económico, evaluación de impacto, desarrollo de políticas y cumplimiento de la normativa,

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***02 20 04** *(continuación)***02 20 04 03** *(continuación)*

- elaborar políticas y medidas legislativas, prestando especial atención a las cuestiones relativas a la venta al por menor y los consumidores, en particular la neutralidad de la red, el cambio de operador, la itinerancia, el estímulo de la demanda y el uso y el servicio universal,
- promover, supervisar y comprobar la aplicación de la política de itinerancia de la Unión, regulada por el Reglamento (UE) 2015/2120 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas en relación con el acceso a una internet abierta y se modifica la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas y el Reglamento (UE) n.º 531/2012 relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión (DO L 310 de 26.11.2015, p. 1),
- elaborar y aplicar una regulación coherente y basada en el mercado para su aplicación por las autoridades reguladoras nacionales y dar respuesta a las notificaciones individuales efectuadas por estas autoridades, en particular en relación con los mercados correspondientes, la competencia y la adecuada intervención reguladora, sobre todo en el caso de las redes de acceso de nueva generación,
- formular políticas generales que garanticen que los Estados miembros gestionan todos los usos del espectro, en particular los diferentes ámbitos del mercado interior tales como las comunicaciones electrónicas, 5G (incluida la internet de banda ancha) y la innovación,
- promover y vigilar la aplicación del marco reglamentario de los servicios de comunicaciones, incluso en el marco del mecanismo previsto en el artículo 7 de la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) (DO L 108 de 24.4.2002, p. 33),
- procurar que los terceros países adopten una política de apertura de sus mercados equivalente a la de la Unión Europea,
- promover y vigilar la implementación del programa de política del espectro radioeléctrico [Decisión n.º 14/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico (DO L 81 de 21.3.2012, p. 7)],
- elaborar políticas de derechos de autor a escala de la Unión, incluida la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos (DO L 77 de 27.3.1996, p. 20),
- desarrollar, aplicar y controlar las políticas en el contexto del mercado único digital sobre el comercio electrónico en la Unión, en particular las relacionadas con la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DO L 178 de 17.7.2000, p. 1), incluida la evaluación de las barreras jurídicas y económicas derivadas del marco del mercado interior para el comercio electrónico o de medidas relacionadas,
- respaldar la aplicación y adopción de políticas en el contexto de la administración electrónica (en particular, el Plan de Acción sobre Administración Electrónica 2016-2020) y el Reglamento eIDAS [Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (DO L 257 de 28.8. 2014, p. 73)] con el fin de impulsar la calidad y la innovación de las administraciones públicas y de acelerar el uso a gran escala por los sectores público y privado de la identificación electrónica y los servicios de confianza en el Mercado Único Digital.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEASCAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*02 20 04 *(continuación)*02 20 04 03 *(continuación)*

Esas acciones consisten, entre otras medidas, en preparar análisis e informes sobre la evolución de los trabajos, consultar a las partes interesadas y al público, preparar comunicaciones y propuestas legislativas y controlar la aplicación de la normativa, y en traducir notificaciones y consultas en virtud del artículo 32 de la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (DO L 321 de 17.12.2018, p. 36).

Este crédito se destina también a financiar, en particular, los contratos de análisis y peritaje, estudios específicos, informes de evaluación, actividades de coordinación, subvenciones y cofinanciación de determinadas acciones.

Además, se destina también a cubrir los gastos de reuniones de expertos, actos de comunicación, cuotas de adhesión, información y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos de la política o las medidas cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

COMISIÓN

TÍTULO 03
MERCADO ÚNICO

TÍTULO 03

MERCADO ÚNICO

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO»	28 196 090	28 196 090	29 142 000	29 142 000	27 003 795,96	27 003 795,96
03 02	PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO	575 224 000	587 663 946	658 799 689	551 435 000	556 073 634,91	394 408 025,99
03 03	PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	24 850 000	26 370 516	24 368 999	31 094 000	24 038 476,97	15 124 638,24
03 04	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS)	37 378 659	35 870 000	36 639 861	35 588 504	34 489 105,03	35 228 016,68
03 05	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA)	132 753 000	119 560 000	130 144 000	114 370 328	125 217 137,47	92 229 567,79
03 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	125 630 485	125 630 485	115 868 911	119 666 600	118 427 516,77	118 427 516,77
03 20	Reservas (30 02 02)	1 085 270	1 085 270	69 000	69 000		
		126 715 755	126 715 755	115 937 911	119 735 600	118 427 516,77	118 427 516,77
	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	15 200 000	19 867 563	27 556 500	22 287 929	13 331 547,08	16 227 098,40
	Reservas (30 02 02)	2 250 000	2 250 000				
		17 450 000	22 117 563	27 556 500	22 287 929	13 331 547,08	16 227 098,4
	Título 03 — Total	939 232 234	943 158 600	1 022 519 960	903 584 361	898 581 214,19	698 648 659,83
	Reservas (30 02 02)	3 335 270	3 335 270	69 000	69 000		
	Total + reserva	942 567 504	946 493 870	1 022 588 960	903 653 361	898 581 214,19	698 648 659,83

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

TÍTULO 03

MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
03 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO»					
03 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único					
03 01 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único	1	13 710 000	13 286 000	12 232 512,76	89,22
03 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único	1	1 613 014	2 888 000	1 708 850,82	105,94
03 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único	1	12 273 076	12 368 000	12 462 485,—	101,54
	Artículo 03 01 01 — Subtotal		27 596 090	28 542 000	26 403 848,58	95,68
03 01 02	Gastos de apoyo a Fiscalis	1	300 000	300 000	299 947,38	99,98
03 01 03	Gastos de apoyo a Aduana	1	300 000	300 000	300 000,—	100
	Capítulo 03 01 — Total		28 196 090	29 142 000	27 003 795,96	95,77

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por este bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» (continuación)**03 01 01 Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único**

03 01 01 01 Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
13 710 000	13 286 000	12 232 512,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa sobre el Mercado Único y las orientaciones específicas del sector, a saber, actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales. Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas vinculados con la consecución de los objetivos del programa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	401 703 6 6 0 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 03 02.

03 01 01 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 613 014	2 888 000	1 708 850,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA) contraídos en el ámbito de las competencias de la HADEA en la ejecución del Programa sobre el Mercado Único (2021-2027) y para la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la HADEA figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» (continuación)

03 01 01 (continuación)

03 01 01 73 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 03 02.

Actos de referencia

Decisión COM(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de Europa Digital, el Mecanismo Conectar Europa —sector Digital, Investigación e Innovación, Mercado Único y EU4Health, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

03 01 01 76 Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
12 273 076	12 368 000	12 462 485,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea), que ejecutará partes del Programa sobre el Mercado Único tras un análisis de costes y beneficios y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Eismea figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	359 601 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	299 068 6 0 3 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» (continuación)

03 01 01 (continuación)

03 01 01 76 (continuación)

Véase el capítulo 03 02.

Actos de referencia

Decisión COM(2021) 949 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión Europea en el ámbito de la investigación y la innovación, la competitividad, las pymes, la innovación interregional y los consumidores, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

03 01 02 Gastos de apoyo a Fiscalis

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
300 000	300 000	299 947,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, equipos y servicios de tecnología de la información, reuniones de expertos, información, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertos por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 03 04.

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» (continuación)

03 01 03 Gastos de apoyo a Aduana

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
300 000	300 000	300 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, equipos y servicios de tecnología de la información, reuniones de expertos, información, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertos por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 03 05.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 02	PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO								
03 02 01	Hacer que el mercado interior sea más eficaz								
03 02 01 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios	1	24 418 000	26 888 000	28 406 000	23 000 000	35 824 095,80	8 858 585,70	32,95
03 02 01 02	Herramientas de gobernanza del mercado interior	1	5 620 000	5 410 000	5 470 000	4 100 000	5 414 088,—	1 375 474,78	25,42
03 02 01 03	Apoyo a la labor reguladora en el ámbito de la fiscalidad y la unión aduanera - Aplicación y desarrollo del mercado interior	1	3 350 000	2 230 000	3 300 000	2 204 000	722 507,—	442 973,52	19,86
03 02 01 04	Derecho de sociedades	1	1 050 000	1 145 146	1 000 000	769 000	1 197 796,—	153 095,—	13,37
03 02 01 05	Una política de competencia por una Unión más fuerte en la era digital	1	19 999 000	24 000 000	19 883 000	16 000 000	19 857 132,—	1 116 217,69	4,65
03 02 01 06	Aplicación y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros	1	5 460 000	5 670 000	5 350 000	5 600 000	5 494 463,—	460 607,70	8,12
03 02 01 07	Vigilancia del mercado	1	14 489 000	10 850 000	14 208 000	6 320 000	10 559 000,—	914 289,80	8,43
	Artículo 03 02 01 — Subtotal		74 386 000	76 193 146	77 617 000	57 993 000	79 069 081,80	13 321 244,19	17,48
03 02 02	Mejorar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y fomentar su acceso a los mercados	1	136 384 000	137 069 500	151 450 000	67 600 000	119 770 038,10	14 581 869,82	10,64
03 02 03	Normalización europea y normas internacionales de información financiera y auditoría								
03 02 03 01	Normalización europea	1	23 567 000	19 000 000	21 676 000	10 500 000	20 007 094,10	2 512 157,92	13,22
03 02 03 02	Normas internacionales de auditoría y de información financiera y no financiera	1	8 725 000	8 630 000	8 450 000	9 018 000	7 768 464,23	4 460 211,06	51,68
	Artículo 03 02 03 — Subtotal		32 292 000	27 630 000	30 126 000	19 518 000	27 775 558,33	6 972 368,98	25,23

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 02 04	Empoderar a los consumidores y a la sociedad civil y garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos, incluida la participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros								
03 02 04 01	Garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos	1	23 648 000	17 187 513	23 500 000	17 459 000	24 304 531,—	2 427 910,42	14,13
03 02 04 02	Participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros	1	1 495 000	1 623 287	1 495 000	1 495 000	1 493 537,—	916 500,—	56,46
	Artículo 03 02 04 — Subtotal		25 143 000	18 810 800	24 995 000	18 954 000	25 798 068,—	3 344 410,42	17,78
03 02 05	Elaborar y difundir estadísticas de calidad sobre Europa	1	75 700 000	42 500 000	75 000 000	37 000 000	74 000 000,—	6 304 278,56	14,83
03 02 06	Contribuir a lograr un elevado nivel de salud y bienestar para las personas, los animales y los vegetales	1	231 319 000	202 000 000	299 611 689	170 000 000	229 660 888,68	20 934 489,88	10,36
03 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
03 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)	1	p.m.	26 100 000	p.m.	68 100 000	0,—	54 274 677,60	207,95
03 02 99 02	Finalización de medidas anteriores en el ámbito de la seguridad de los alimentos y de los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias (anteriores a 2021)	1	p.m.	20 000 000	p.m.	50 000 000	0,—	154 951 299,04	774,76
03 02 99 03	Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)	1	p.m.	5 300 000	p.m.	7 905 000	0,—	18 845 468,69	355,57

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 02 99	(continuación)								
03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	1	p.m.	30 502 300	p.m.	44 300 000	0,—	67 249 598,41	220,47
03 02 99 05	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	1	p.m.	1 420 000	p.m.	9 779 000	0,—	32 664 228,88	2 300,30
03 02 99 06	Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)	1	p.m.	138 200	p.m.	286 000	0,—	964 091,52	697,61
	Artículo 03 02 99 — Subtotal		p.m.	83 460 500	p.m.	180 370 000	0,—	328 949 364,14	394,14
	Capítulo 03 02 — Total		575 224 000	587 663 946	658 799 689	551 435 000	556 073 634,91	394 408 025,99	67,11

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a contribuir al correcto funcionamiento del mercado único de bienes y servicios, incluidos los servicios financieros, la lucha contra el blanqueo de capitales y la libre circulación de capitales, así como a proporcionar estadísticas europeas de alta calidad sobre todas las políticas de la Unión, de conformidad con el objetivo del Programa sobre el Mercado Único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas (en lo sucesivo, «Programa sobre el Mercado Único»). En particular, el programa apoyará el diseño, la aplicación y la garantía de cumplimiento de la legislación de la Unión, contribuyendo así al funcionamiento adecuado del mercado único de bienes y servicios, incluidos los servicios financieros, la lucha contra el blanqueo de capitales y la libre circulación de capitales, así como el desarrollo de capacidades, la coordinación de acciones conjuntas entre los Estados miembros y la Comisión, y la dimensión internacional del mercado interior. También respaldará la participación de las mujeres y contribuirá al empoderamiento de todas las partes que intervienen en el mercado único: empresas, ciudadanos (incluidos los consumidores), sociedad civil y autoridades públicas. El Programa sobre el Mercado Único agrupa seis programas que lo precedieron en distintos ámbitos políticos, en particular la parte relativa a las subvenciones y contratos del Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME), los programas sobre protección de los consumidores, la mejora de la participación de los consumidores y otros usuarios finales en la elaboración de políticas sobre servicios financieros, el desarrollo de normas internacionales sobre información financiera, auditoría e información institucional, medidas para contribuir a un elevado nivel de salud de las personas, los animales y los vegetales a lo largo de la cadena alimentaria y en ámbitos conexos, y las estadísticas europeas. Además, el programa incluye otras líneas presupuestarias relativas, en particular, a la vigilancia del mercado, el Derecho de sociedades, el Derecho contractual y extracontractual, la normalización y el apoyo a la política de competencia, las aduanas y la fiscalidad. La evaluación de impacto puso de manifiesto que un único programa creará sinergias que contribuirán a un gasto presupuestario más ágil y eficiente.

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014 (DO L 153 de 3.5.2021, p. 1).

03 02 01 *Hacer que el mercado interior sea más eficaz***03 02 01 01 Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 418 000	26 888 000	28 406 000	23 000 000	35 824 095,80	8 858 585,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las medidas que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo, lo que incluye:

- medidas destinadas a hacer más eficaz el funcionamiento del mercado interior y a garantizar a los ciudadanos y a las empresas el acceso a los derechos y las oportunidades más amplios posibles derivados de la apertura y la profundización del mercado interior sin fronteras y la posibilidad de utilizarlos plenamente; y medidas de seguimiento y de evaluación del ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y las empresas de sus derechos y oportunidades, con el fin de identificar y facilitar las supresiones de posibles obstáculos que les impidan aprovecharlos plenamente,
- examen global de la revisión necesaria del marco regulador y el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para favorecer el correcto funcionamiento del mercado interior, así como la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas para mejorar la comprensión del funcionamiento del mercado interior y recompensar una participación activa en su fomento,

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 01** *(continuación)***03 02 01 01** *(continuación)*

- elaboración de nuevos actos legislativos para colmar las lagunas del mercado interior de bienes, en particular en el ámbito de las máquinas móviles, una mayor aproximación sectorial en los ámbitos de aplicación de las directivas de «nuevo enfoque», especialmente la ampliación del «nuevo enfoque» a otros sectores,
- las actividades a que se refiere el capítulo V del Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93 (DO L 218 de 13.8.2008, p. 30), tanto en lo que se refiere a la acreditación como al marcado CE,
- las actividades a que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) 2019/515 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 764/2008 (DO L 91 de 29.3.2019, p. 1),
- las actividades realizadas en el marco del Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011 (DO L 169 de 25.6.2019, p. 1), entre ellas el funcionamiento de la Red de la Unión Europea sobre Conformidad de los Productos, la cooperación entre los Estados miembros y las autoridades de vigilancia del mercado, los grupos de cooperación administrativa sectorial, las acciones conjuntas a escala de la Unión de las autoridades de vigilancia del mercado, el apoyo a los Estados miembros en sus estrategias de vigilancia del mercado, el apoyo al desarrollo de instalaciones de ensayo de la Unión, el apoyo científico del Centro Común de Investigación (CCI), la asistencia técnica para la verificación y el desarrollo de especificaciones técnicas armonizadas y el desarrollo de herramientas informáticas de la Unión,
- las actividades realizadas en el marco del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14.6.2018, p. 1), entre ellas el apoyo técnico para el desarrollo de normas de vigilancia del mercado, el apoyo al desarrollo de instalaciones de ensayo de la Unión, el apoyo científico del CCI y el desarrollo de herramientas informáticas de la Unión,
- la aplicación y el seguimiento de la legislación de la Unión sobre productos, en particular las siguientes:
 - Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores (DO L 96 de 29.3.2014, p. 251),
 - Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (DO L 157 de 9.6.2006, p. 24),
 - Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo (DO L 81 de 31.3.2016, p. 51),
 - Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas (DO L 96 de 29.3.2014, p. 309),

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 01** *(continuación)*03 02 01 01 *(continuación)*

- Reglamento (UE) 2016/424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las instalaciones de transporte por cable y por el que se deroga la Directiva 2000/9/CE (DO L 81 de 31.3.2016, p. 1),
- Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (DO L 162 de 3.7.2000, p. 1),
- Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE (DO L 153 de 22.5.2014, p. 62),
- Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (DO L 96 de 29.3.2014, p. 79),
- Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (DO L 96 de 29.3.2014, p. 357),
- Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se deroga la Directiva 94/25/CE (DO L 354 de 28.12.2013, p. 90),
- Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE (DO L 81 de 31.3.2016, p. 99),
- Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos a presión (DO L 189 de 27.6.2014, p. 164),
- Directiva 2014/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de los recipientes a presión simples (DO L 96 de 29.3.2014, p. 45),
- Directiva 75/324/CEE del Consejo, de 20 de mayo de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los generadores aerosoles (DO L 147 de 9.6.1975, p. 40),
- la aplicación y el seguimiento de otros actos legislativos de la Unión en el ámbito del mercado único de bienes, en particular el Reglamento (CE) n.º 2679/98 del Consejo, de 7 de diciembre de 1998, sobre el funcionamiento del mercado interior en relación con la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros (DO L 337 de 12.12.1998, p. 8), y la Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (DO L 210 de 7.8.1985, p. 29), y la Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 (DO L 159 de 28.5.2014, p. 1),

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 01** *(continuación)***03 02 01 01** *(continuación)*

- la aproximación de las normas y el desarrollo y mantenimiento de un sistema de información para las normas y reglamentos técnicos, el examen de las normas notificadas por los Estados miembros, los Estados de la AELC y Turquía, y la traducción de los proyectos de reglamentos técnicos y los textos finales relacionados,
- la financiación de la coordinación administrativa y técnica y de la cooperación entre los organismos notificados, las subvenciones destinadas a apoyar a la Organización Europea de Aprobación Técnica (EOTA) y los proyectos de interés de la Unión realizados por organismos externos,
- el desarrollo, el seguimiento y la aplicación de actos legislativos de la Unión sobre productos sanitarios, cosméticos, productos alimenticios, productos textiles, sustancias químicas, clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas, buenas prácticas de laboratorio, vehículos de motor, juguetes, metrología legal, embalaje y envasado previos, calidad del medio ambiente, generadores aerosoles, propiedad intelectual y medidas de información y publicidad para mejorar el conocimiento de la legislación de la Unión,
- la aplicación y el desarrollo de actos legislativos de la Unión en el ámbito de la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (DO L 285 de 31.10.2009, p. 10),
- la participación en las negociaciones de los acuerdos de reconocimiento mutuo y, en el marco de los acuerdos europeos, el apoyo a los países asociados para que puedan adoptar el acervo de la Unión,
- medidas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1), especialmente las resultantes de la evaluación REFIT de 2017 del Reglamento REACH,
- acciones relacionadas con el seguimiento del control de adecuación de la legislación más pertinente en materia de sustancias químicas [excepto el Reglamento (CE) n.º 1907/2006] [Informe de la Comisión, de 25 de junio de 2019, COM(2019) 264] y otras evaluaciones pertinentes de actos legislativos específicos de la Unión en materia de sustancias químicas,
- la aplicación y el seguimiento de las disposiciones en materia de contratación pública, en particular en lo que se refiere a la transposición (exhaustividad y cumplimiento) de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1), la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65) y la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243), y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1780, sobre los formularios electrónicos y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2015/1986 (DO L 272 de 25.10.2019, p. 7),
- acciones relacionadas con la aplicación de la Directiva 2014/60/UE,

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 01** *(continuación)***03 02 01 01** *(continuación)*

- la aplicación y el seguimiento de las disposiciones que rigen la contratación pública para garantizar su apertura real y un funcionamiento óptimo, incluyendo la sensibilización y formación de los distintos operadores de este sector; la introducción y utilización de nuevas tecnologías en distintos ámbitos de operación de este sector; la continua adaptación del marco regulador y normativo a tenor de la evolución derivada de este sector, en especial la mundialización de los mercados y los acuerdos internacionales existentes o futuros,
- el logro de un nivel similar de aplicación y cumplimiento de la legislación de la Unión por las autoridades nacionales, incluidos los órganos de recurso, con el fin de luchar contra el falseamiento de la competencia y contribuir a unas condiciones equitativas,
- garantizar la realización y la gestión del mercado interior, especialmente en lo que se refiere a la libertad de establecimiento y la libre circulación de servicios, el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, y la propiedad intelectual, en particular las marcas, los dibujos y modelos, las patentes, las indicaciones geográficas, los secretos comerciales y su observancia; evaluación de las medidas existentes y preparación de las revisiones que contribuyan a la realización del mercado interior de los servicios en línea (evaluación y revisión del Reglamento (UE) 2019/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea (DO L 186 de 11.7.2019, p. 57), y evaluación del Reglamento (UE) 2018/302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2018, sobre medidas destinadas a impedir el bloqueo geográfico injustificado y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad, del lugar de residencia o del lugar de establecimiento de los clientes en el mercado interior y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2006/2004 y (UE) 2017/2394 y la Directiva 2009/22/CE (DO L 60 I de 2.3.2018, p. 1); alentar los esfuerzos de los Estados miembros para eliminar los obstáculos al mercado interior de los servicios minoristas mediante acciones de comunicación (conferencia de alto nivel sobre el sector minorista); acceso a los datos sobre el sector minorista con el fin de apoyar un mayor desarrollo de las políticas,
- el análisis de los efectos derivados de la supresión de los obstáculos al mercado interior de servicios y de los efectos de las medidas aplicadas como parte del seguimiento de la liberalización progresiva de los servicios postales, la coordinación de las políticas de la Unión sobre servicios postales en relación con los sistemas internacionales, y en particular con los que participan en las actividades de la Unión Postal Universal (UPU), la cooperación con los países de Europa Central y Oriental, así como el análisis de las implicaciones concretas de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) al sector postal y los solapamientos con los reglamentos de la UPU,
- acciones relacionadas con las industrias creativas y sus repercusiones en otros sectores de la economía de la Unión, incluido un diálogo con dichas industrias,
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 (DO L 170 de 25.6.2019, p. 1),
- acciones relacionadas con la ejecución del Plan de Acción para la Economía Circular, incluidas acciones relacionadas con la elaboración de una política de productos sostenibles, como el desarrollo de bases de datos auxiliares, el desarrollo de herramientas informáticas de la Unión y el apoyo del CCI,
- acciones relacionadas con la preparación y aplicación del marco regulador de las baterías, incluida la posibilidad de desarrollar herramientas informáticas y bases de datos conexas,

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 01** *(continuación)***03 02 01 01** *(continuación)*

- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas (DO L 47 de 18.2.2004, p. 1),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior de la Directiva 2013/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos (DO L 178 de 28.6.2013, p. 27),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior de la Directiva 2014/28/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización y control de explosivos con fines civiles (DO L 96 de 29.3.2014, p. 1),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (CE) n.º 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos (DO L 304 de 21.11.2003, p. 1),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior de la Directiva 2004/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) (DO L 50 de 20.2.2004, p. 28),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior de la Directiva 2004/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas (DO L 50 de 20.2.2004, p. 44),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (CE) n.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes (DO L 104 de 8.4.2004, p. 1),
- acciones relacionadas con la aplicación de la estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas hacia un entorno sin sustancias tóxicas [COM(2020) 667 final],
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos (DO L 342 de 22.12.2009, p. 59),
- establecimiento de una estructura de apoyo a una alianza o consorcios industriales que ayude a introducir en el mercado tecnologías novedosas de bajas emisiones,
- actividades relacionadas con la aplicación de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1), en particular en lo que se refiere a las traducciones,
- acciones relacionadas con la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 1997 relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio (DO L 15 de 21.1.1998, p. 14), en relación con los datos personales,

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 01** (continuación)

03 02 01 01 (continuación)

- aplicación del Reglamento (UE) 2018/644 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, sobre los servicios de paquetería transfronterizos (DO L 112 de 2.5.2018, p. 19)
- acciones relacionadas con el Reglamento (UE) n.º 1257/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de una protección unitaria mediante patente (DO L 361 de 31.12.2012, p. 1), y
- acciones relacionadas con el Reglamento (UE) n.º 1260/2012 del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de una protección unitaria mediante patente en lo que atañe a las disposiciones sobre traducción (DO L 361 de 31.12.2012, p. 89).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE

715 447 6 6 0 0

03 02 01 02 Herramientas de gobernanza del mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 620 000	5 410 000	5 470 000	4 100 000	5 414 088,—	1 375 474,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la gestión y el desarrollo de los instrumentos de gobernanza del mercado interior [Tu Europa, la pasarela digital única, Tu Europa — Asesoramiento, SOLVIT, el sistema de Información del Mercado Interior (IMI) y el Cuadro de indicadores del mercado único]. Estas herramientas ofrecen una gama de servicios sin fisuras para los ciudadanos, las empresas y las autoridades públicas, cuyo objetivo es garantizar un mejor funcionamiento del mercado interior en la práctica. El portal «Tu Europa» ofrece a los ciudadanos y a las empresas información sobre sus derechos en la Unión en las 23 lenguas de la Unión. Desde diciembre de 2020, «Tu Europa» sirve de punto de entrada para la pasarela digital única e incluye información sobre derechos y procedimientos, tanto nacionales como regionales, en inglés y en las lenguas nacionales correspondientes. La pasarela digital única también está avanzando en la digitalización de los procedimientos administrativos más importantes para los ciudadanos y las empresas, incluida su accesibilidad transfronteriza, y en el establecimiento de un sistema para el intercambio transfronterizo automatizado de pruebas necesarias para esos procedimientos. «Tu Europa — Asesoramiento» ofrece a los ciudadanos y a las empresas asesoramiento adaptado gratuito sobre sus derechos en el mercado interior. SOLVIT es una red informal de resolución de problemas que aborda eficazmente los problemas transfronterizos a los que se enfrentan los ciudadanos o las empresas como resultado de una aplicación o transposición incorrecta de la legislación de la Unión por parte de un Estado miembro. SOLVIT también detecta cuestiones más amplias e informa sobre dichas cuestiones tal como se hayan detectado en la base de datos SOLVIT. El IMI es una aplicación en línea multilingüe para la cooperación administrativa entre Estados miembros dentro del mercado interior, que facilita a las autoridades el intercambio de información y el trabajo conjunto, gracias a procedimientos sencillos y unificados en su propia lengua. El Cuadro de indicadores del mercado único, que muestra los resultados de los Estados miembros en los ámbitos políticos más pertinentes y de las herramientas de gobernanza del mercado interior, se está desarrollando para ofrecer una visión aún más completa del mercado interior.

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 01 (continuación)

03 02 01 02 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	164 666 6 6 0 0

03 02 01 03 Apoyo a la labor reguladora en el ámbito de la fiscalidad y la unión aduanera - Aplicación y desarrollo del mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 350 000	2 230 000	3 300 000	2 204 000	722 507,—	442 973,52

Comentarios

Esta partida se destina a financiar estudios, consultas, evaluaciones, análisis y evaluaciones de impacto, reuniones de expertos, actividades de clasificación aduanera, la adquisición de información y datos, la inversión en programas informáticos, el coste de las traducciones, gastos en equipos y servicios de tecnología de la información, la producción y el desarrollo de publicidad y materiales de sensibilización y formación, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la realización de las medidas cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Esta partida se destina a financiar los gastos derivados de las medidas que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo. Constituye un apoyo a la política aduanera y a la política fiscal de la Unión e incluye acciones complementarias a las de los programas Aduana y Fiscales.

03 02 01 04 Derecho de sociedades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	1 145 146	1 000 000	769 000	1 197 796,—	153 095,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas destinadas a mejorar la eficacia del mercado interior, entre otras cosas a la luz de la transformación digital, mediante lo siguiente:

- apoyar el desarrollo del marco regulador de la Unión en los ámbitos del Derecho de sociedades, la gobernanza empresarial y el Derecho contractual y extracontractual, con vistas a lograr que las empresas, en particular las pymes, sean más eficientes y competitivas, sin dejar de proteger a las partes interesadas que resulten afectadas por las operaciones mercantiles, y con vistas a reaccionar a los retos que surjan en materia de políticas,

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 01 (continuación)

03 02 01 04 (continuación)

- garantizar la evaluación, aplicación y garantía de cumplimiento adecuadas del acervo pertinente, informar y ayudar a las partes interesadas y promover el intercambio de información en este ámbito,
- apoyar las iniciativas de la Comisión en apoyo de un marco jurídico claro y bien adaptado para la economía de los datos y la innovación,
- promover la implantación y aplicación correcta y plena por los Estados miembros del marco jurídico de la Unión para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y el desarrollo de políticas futuras para abordar nuevos retos en esos ámbitos, así como apoyar las actividades pertinentes de las organizaciones internacionales de interés europeo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	30 765 6 6 0 0

03 02 01 05 Una política de competencia por una Unión más fuerte en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 999 000	24 000 000	19 883 000	16 000 000	19 857 132,—	1 116 217,69

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que contribuyan a una garantía del cumplimiento eficaz y a la implementación, el desarrollo, la modernización y la comunicación de la política de competencia de la Unión. Su objetivo es luchar contra las implicaciones para la competencia y el funcionamiento del mercado interior que se derivan de la globalización y la transformación en curso del entorno económico y empresarial, en concreto el crecimiento y la utilización exponenciales de datos, el aumento de la inteligencia artificial y otras herramientas y logros informáticos. Debe fomentar las redes y la cooperación con las autoridades y los órganos jurisdiccionales nacionales, así como las actividades de divulgación entre las partes interesadas.

Estos gastos podrán incluir los relativos a:

- desarrollo, mantenimiento, adquisición y modernización de herramientas digitales, macrodatos y soluciones de inteligencia artificial, así como equipos y servicios conexos,
- recogida de datos de mercado, análisis y adquisición de otras fuentes de información,
- asesoramiento, estudios, encuestas, consultas e información de mercados,
- desarrollo de capacidades, desarrollo y refuerzo de la cooperación y las estructuras de cooperación con los organismos de ejecución, los órganos jurisdiccionales nacionales y otras autoridades pertinentes de los Estados miembros, las autoridades de terceros países y organizaciones internacionales, y entre ellos,

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 01 (continuación)

03 02 01 05 (continuación)

- actividades de divulgación y servicios y materiales relacionados,
- otros gastos generales directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa y las actividades de la Dirección General de Competencia.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	585 971 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	50 175 6 0 3 0

03 02 01 06 Aplicación y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 460 000	5 670 000	5 350 000	5 600 000	5 494 463,—	460 607,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las medidas que contribuyen a la realización del mercado interior y a su funcionamiento, fortalecimiento, mejora y desarrollo en el ámbito de los servicios financieros, la estabilidad financiera, las pensiones, los sistemas de pago y la unión de los mercados de capitales, incluidas las finanzas sostenibles. Contribuirá a hacer que el mercado interior sea más eficaz, a facilitar la prevención y la eliminación de obstáculos y a apoyar el desarrollo, la aplicación y la garantía de cumplimiento del Derecho de la Unión en los ámbitos de los servicios financieros (incluida la vigilancia del mercado) y la libre circulación de capitales. También contribuirá al desarrollo de herramientas de gobernanza.

El crédito financiará los gastos derivados del seguimiento por la Comisión de los mercados financieros y la estabilidad financiera, la evaluación de la aplicación de la legislación de la Unión por parte de los Estados miembros, la determinación de si la legislación vigente es adecuada para el fin perseguido y la detección de posibles ámbitos de actuación cuando surjan nuevos riesgos u oportunidades. Esto incluirá la dimensión internacional de las políticas de la Unión. También puede cubrir gastos destinados a facilitar la participación de las partes interesadas a lo largo de todo el ciclo político. Dichas actividades dependen de la producción de análisis, estudios, materiales de formación, encuestas, evaluaciones de la conformidad, valoraciones y estadísticas. En caso necesario, los créditos financiarán también la adquisición de datos y el coste de acceso a bases de datos externas; el desarrollo y el mantenimiento de sistemas informáticos, incluidas las licencias y las retrocesiones internas, y el apoyo informático a los usuarios internos y externos de estos sistemas; actividades y herramientas de información y comunicación; participación en reuniones, incluidas las de asociaciones u organizaciones internacionales; los costes asociados a la pertenencia a órganos, organizaciones y asociaciones; consultas y reuniones; y cualquier otra asistencia necesaria para garantizar el funcionamiento, fortalecimiento, mejora y desarrollo requeridos del mercado interior.

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 01** (continuación)

03 02 01 06 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	159 978 6 6 0 0

03 02 01 07 Vigilancia del mercado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 489 000	10 850 000	14 208 000	6 320 000	10 559 000,—	914 289,80

Comentarios

En el mercado interior, la libre circulación de mercancías es la más desarrollada de las cuatro libertades fundamentales. No obstante, el número creciente de productos ilegales y no conformes presentes en el mercado falsea la competencia y supone un riesgo para los consumidores. Muchas empresas desatienden las normas, bien por ignorancia, bien deliberadamente para obtener una ventaja competitiva.

La vigilancia del mercado garantiza que los productos no alimentarios en el mercado de la Unión no pongan en peligro a los consumidores y trabajadores europeos. También garantiza la protección de otros intereses públicos, como el medio ambiente, la seguridad y la equidad en el comercio.

En el marco del Programa sobre el Mercado Único, el apoyo a las medidas de vigilancia del mercado en la Unión pretende reforzar la conformidad de los productos proporcionando los incentivos adecuados a los empresarios, intensificando los controles de conformidad y de los productos en las fronteras exteriores y promoviendo una cooperación transfronteriza más estrecha entre las autoridades encargadas de la vigilancia del mercado.

El Programa sobre el Mercado Único también contribuye a la consolidación del marco existente para las actividades de vigilancia del mercado, a fin de fomentar acciones conjuntas de autoridades de distintos Estados miembros, mejorar el intercambio de información y promover la convergencia y una mayor integración de las actividades.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	424 528 6 6 0 0

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 02 **Mejorar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y fomentar su acceso a los mercados***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
136 384 000	137 069 500	151 450 000	67 600 000	119 770 038,10	14 581 869,82

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y a apoyar su crecimiento.

Las medidas para la ejecución consistirán, en particular, en:

- redes y bloques que agrupen a una variedad de partes interesadas y apoyo a la conexión estratégica de los ecosistemas,
- diversas formas de apoyo a las pymes, incluidas las empresas de la economía social, para fomentar el acceso a los mercados y las cadenas de valor mundiales, el emprendimiento, la modernización de la industria y la competitividad de los sectores,
- diversas formas de apoyo a las pymes, incluidas las empresas de la economía social, a fin de reforzar sus inversiones en sostenibilidad ecológica y social que beneficien al ecosistema económico local y regional,
- actividades de intercambio y difusión de información, así como campañas de sensibilización y servicios de asesoramiento para mejorar la competitividad de las pymes y ayudarlas a participar en el mercado único y más allá de sus fronteras.

Los proyectos tendrán por objeto mejorar las condiciones de las pymes y contribuir a un entorno empresarial favorable, en particular mediante el desarrollo de capacidades, el apoyo a la internacionalización de las pymes, la transformación industrial, el desarrollo de competencias y la colaboración en la cadena de valor, y contribuir a aumentar su competitividad y sostenibilidad. Se basarán en los servicios ofrecidos por los bloques y las redes de iniciativa empresarial y de apoyo a las empresas.

Además, se pondrán en marcha proyectos en apoyo de la aplicación de la Estrategia para las pymes en pro de una Europa Sostenible y Digital y el nuevo modelo de industria para Europa, así como las prioridades actuales de la Comisión, incluidos el Pacto Verde Europeo y Legislar mejor.

También se considera la financiación de medidas de apoyo directamente relacionadas con la consecución de los objetivos específicos del programa: reuniones (incluidos talleres), estudios e información y publicaciones, así como la participación en grupos de estudio.

Seguirán desempeñando un papel fundamental las actividades clave que hayan demostrado su utilidad y su éxito a la hora de llegar y apoyar a las pymes.

Se fortalecerá y respaldará en mayor medida la Red Europea para las Empresas, que utilizará sus conocimientos especializados para permitir a las pymes mejorar su competitividad y desarrollar sus actividades en el mercado único y más allá de sus fronteras. Se seguirán adaptando y ampliando los servicios de la Red Europea para las Empresas, a fin de satisfacer las necesidades de las pymes en relación con nuevas prioridades políticas como la digitalización, la internacionalización, la economía circular y las competencias. La Red ayudará a las pymes y a las empresas en expansión a comprender las cuestiones relativas a la sostenibilidad y a poner en marcha estrategias y planes de negocio para adaptarse y competir con éxito.

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 02** (continuación)

Se utilizarán iniciativas conjuntas de bloques como herramienta estratégica de apoyo a la competitividad y la expansión de las pymes, con el respaldo de la Plataforma Europea de Colaboración de Bloques y su Centro Europeo de Conocimiento sobre la Eficiencia de los Recursos. Conectando ecosistemas especializados, los bloques crean nuevas oportunidades empresariales para las pymes y las integran mejor en las cadenas de valor estratégicas europeas y mundiales. Se prestará apoyo al desarrollo de estrategias de asociación transnacional y a la realización de actividades conjuntas, en particular para canalizar el apoyo directo a las pymes y fomentar la adopción de tecnologías avanzadas, soluciones hipocarbónicas y la mejora de las capacidades.

El programa de movilidad «Erasmus para Jóvenes Emprendedores» permite a los emprendedores nuevos o aspirantes adquirir experiencia empresarial mediante el emparejamiento con un emprendedor experimentado de otro país que le permita reforzar el talento empresarial. Contribuye a combatir el desempleo y permite a las pymes existentes crear puestos de trabajo y aumentar su volumen de negocios mediante la expansión y la internacionalización de su negocio.

El turismo sostenible recibirá una atención especial mediante acciones de apoyo sectorial. La Unión apoyará, entre otras cosas:

- las acciones de creación de capacidades de las empresas turísticas, en particular las pymes, en ámbitos como la sostenibilidad, la digitalización y la innovación,
- las acciones para promover la cooperación transfronteriza y el aprendizaje entre iguales entre las partes interesadas del sector turístico y las autoridades públicas responsables del turismo,
- el análisis prospectivo y socioeconómico en relación, entre otras cosas, con la competitividad a largo plazo del sector turístico y la promoción de las empresas turísticas de la Unión.

El programa se destina a un fomento efectivo de la igualdad de oportunidades para todos y la integración de la perspectiva de género en sus acciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	3 996 051 6 6 0 0

03 02 03 Normalización europea y normas internacionales de información financiera y auditoría**03 02 03 01** Normalización europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 567 000	19 000 000	21 676 000	10 500 000	20 007 094,10	2 512 157,92

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la normalización europea y la participación de las partes interesadas en el establecimiento de normas europeas. En particular, el crédito financiará las actividades y las organizaciones mencionadas en los artículos 15 y 16 del Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 03 (continuación)

03 02 03 01 (continuación)

Las normas europeas desempeñan un papel importante en el mercado interior. Su interés es vital para la competitividad de las empresas, en particular de las pymes. También constituyen una herramienta fundamental de apoyo a la legislación y las políticas de la Unión en varios ámbitos clave, como la energía, el cambio climático, las tecnologías de la información y de las comunicaciones, el uso sostenible de recursos, la innovación, la seguridad de los productos, la protección de los consumidores, la seguridad de los trabajadores y las condiciones laborales, y el envejecimiento de la población, por lo que aportan una contribución positiva a la sociedad en su conjunto.

Las actividades de normalización europea se rigen por el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y se implementan a través de un acuerdo de colaboración público-privado de larga duración que es fundamental para lograr los objetivos establecidos en dicho Reglamento, así como en las políticas de normalización generales y sectoriales de la Unión.

03 02 03 02 Normas internacionales de auditoría y de información financiera y no financiera

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 725 000	8 630 000	8 450 000	9 018 000	7 768 464,23	4 460 211,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos vinculados al objetivo específico de apoyar el desarrollo de normas de información financiera y no financiera y auditoría de elevada calidad, a nivel global y en la Unión, facilitar su integración en el Derecho de la Unión y promover la innovación y el desarrollo de las mejores prácticas en materia de información institucional. La financiación de estas actividades por parte de la Unión es vital para apoyar el desarrollo de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que tengan en cuenta los intereses de la Unión y que sean coherentes con el marco jurídico del mercado interior, promover las mejores prácticas en materia de información institucional en general y apoyar la supervisión pública para el desarrollo transparente de las normas internacionales de auditoría. La financiación de la Unión también es vital para apoyar el desarrollo de normas europeas de información sobre sostenibilidad que amplíen dichas normas y contribuyan a su desarrollo a nivel mundial.

Los créditos podrán utilizarse para acciones que apoyen el desarrollo, la aplicación, la evaluación y el seguimiento de las normas de información institucional y de auditoría, contribuyendo así a la transparencia de los mercados de capitales de la Unión y mejorando la protección de los inversores, la estabilidad financiera y la financiación sostenible.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 04 Empoderar a los consumidores y a la sociedad civil y garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos, incluida la participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros

03 02 04 01 Garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 648 000	17 187 513	23 500 000	17 459 000	24 304 531,—	2 427 910,42

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos destinados a alcanzar el objetivo específico de promover los intereses de los consumidores y garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos:

- capacitando, ayudando y educando a los consumidores, las empresas y la sociedad civil, en particular en relación con los derechos de los consumidores en virtud del Derecho de la Unión,
- garantizando un elevado nivel de protección de los consumidores, en particular de los consumidores más vulnerables, del consumo sostenible y de la seguridad de los productos con el fin de aumentar la equidad y la transparencia del mercado único y la confianza en el mismo,
- garantizando que se tengan debidamente en cuenta los intereses de los consumidores en el mundo digital,
- apoyando a las autoridades competentes encargadas de la garantía del cumplimiento y a las organizaciones representantes de los consumidores, así como apoyando acciones que mejoren la cooperación entre las autoridades competentes, haciendo especial hincapié en las cuestiones planteadas por las tecnologías existentes y emergentes,
- contribuyendo a mejorar la calidad y disponibilidad de las normas en toda la Unión,
- abordando eficazmente las prácticas comerciales desleales,
- garantizando que todos los consumidores tengan acceso a mecanismos de resarcimiento eficaces y reciban información adecuada sobre los mercados y los derechos de los consumidores, y promoviendo el consumo sostenible, en concreto mediante la concienciación sobre las características específicas y el impacto medioambiental de los productos y servicios.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 04** (continuación)**03 02 04 02** Participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 495 000	1 623 287	1 495 000	1 495 000	1 493 537,—	916 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que persiguen el objetivo específico de mejorar la participación de los consumidores, de otros usuarios finales de servicios financieros y de representantes de la sociedad civil en la elaboración de políticas sobre servicios financieros, promover una mejor comprensión del sector financiero y de las diferentes categorías de productos financieros comercializados y velar por que se protejan los intereses de los consumidores en el ámbito de los servicios financieros al por menor.

El crédito podrá utilizarse para apoyar: la determinación de cuestiones pertinentes para la formulación de políticas de la Unión que protejan los intereses de los consumidores en el ámbito de los servicios financieros; actividades de sensibilización, difusión, educación y formación para consumidores, otros usuarios finales de servicios financieros y personas no expertas; el refuerzo de las interacciones entre los miembros de las organizaciones que representen los intereses de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros; la promoción y asesoramiento político; la promoción del interés público y general en la regulación financiera y de la Unión. El crédito permitirá cofinanciar las actividades, también en relación con las finanzas sostenibles, la transición a una economía baja en carbono y el cambio climático, emprendidas por dos organizaciones sin ánimo de lucro (Finance Watch y Better Finance), o por otros posibles beneficiarios, en caso de que surjan.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 841 6 6 0 0

03 02 05 **Elaborar y difundir estadísticas de calidad sobre Europa**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
75 700 000	42 500 000	75 000 000	37 000 000	74 000 000,—	6 304 278,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— recopilaciones de datos estadísticos y encuestas, estudios y desarrollo de indicadores y patrones,

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 05** *(continuación)*

- estudios de calidad, transferencia de conocimientos, desarrollo de capacidades y actividades destinadas a mejorar la calidad de las estadísticas,
- el tratamiento, difusión, promoción y comercialización de la información estadística,
- el desarrollo, mantenimiento y reorganización de los sistemas e infraestructuras de las TI, relacionados con la aplicación y el seguimiento de las medidas cubiertas por el presente artículo,
- el trabajo de control basado en el riesgo en las instalaciones de las entidades que participan en la producción de información estadística en los Estados miembros, en particular para apoyar la gobernanza económica de la Unión,
- el apoyo a redes de cooperación y organizaciones que tengan como objetivos y actividades primordiales fomentar y apoyar la aplicación de un Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas y la aplicación de nuevos métodos de elaboración de las estadísticas europeas,
- servicios prestados por expertos externos,
- cursos de formación estadística para estadísticos,
- gastos de adquisición de documentación,
- subvenciones y suscripciones a asociaciones estadísticas internacionales,
- la recopilación de la información necesaria para elaborar anualmente un informe de síntesis acerca de la situación económica y social de la Unión sobre la base de datos económicos y de indicadores o patrones estructurales,
- los gastos comprometidos en el marco de la formación de los especialistas nacionales en estadística y de la política de cooperación en el ámbito de la estadística con terceros países; los gastos correspondientes a intercambios de funcionarios, los gastos de reuniones de información y los gastos de reembolso por los servicios prestados en el marco de la adaptación de retribuciones de los funcionarios y otros agentes,
- la cooperación con los programas con el distintivo Máster Europeo en Estadísticas Oficiales para desarrollar la investigación en este ámbito, fomentar proyectos conjuntos de enseñanza y formación práctica en el Sistema Estadístico Europeo,
- los gastos de adquisición de datos y de acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas,
- el desarrollo de nuevas técnicas modulares,
- el suministro, a instancias de la Comisión o de otras instituciones de la Unión, de la información estadística necesaria para calcular, controlar y evaluar los gastos de la Unión. De esta manera, mejorará la aplicación de la política financiera y de la política presupuestaria (elaboración del presupuesto y revisión periódica del marco financiero plurianual) y se podrán recoger datos de medio y largo plazo para la financiación de la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AEIC — EEE	1 663 508 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	5 485 207 6 0 3 0

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 06 Contribuir a lograr un elevado nivel de salud y bienestar para las personas, los animales y los vegetales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
231 319 000	202 000 000	299 611 689	170 000 000	229 660 888,68	20 934 489,88

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar medidas cuyo objetivo es contribuir a un elevado nivel de salud para las personas, los animales y los vegetales a lo largo de la cadena alimentaria y en ámbitos conexos, como las acciones en materia de bienestar animal, producción y consumo de alimentos sostenibles, fraude alimentario, programas de control coordinados, digitalización, resistencia a los antimicrobianos y prevención del desperdicio de alimentos.

Las acciones relativas al bienestar de los animales tendrán por objeto apoyar proyectos innovadores que sustituyan, reduzcan o perfeccionen las prácticas actuales perjudiciales para el bienestar de los animales, así como las actividades de recopilación de datos y la formación. Además, habrá iniciativas para mejorar el uso sostenible de los materiales de envasado de alimentos y artículos de mesa como vía para alcanzar el objetivo de la economía circular y contribuir a la estrategia de contaminación cero.

03 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

03 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	26 100 000	p.m.	68 100 000	0,—	54 274 677,60

Bases jurídicas

Decisión 89/490/CEE del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la mejora del entorno empresarial y al fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 239 de 16.8.1989, p. 33).

Decisión 91/179/CEE del Consejo, de 25 de marzo de 1991, relativa a la aceptación del mandato del Grupo internacional de estudio sobre el cobre (DO L 89 de 10.4.1991, p. 39).

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 99** *(continuación)*03 02 99 01 *(continuación)*

Decisión 91/319/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, relativa a la revisión del programa de mejora del entorno empresarial y de fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 175 de 4.7.1991, p. 32).

Decisión 91/537/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1991, relativa a la aceptación del mandato del Grupo internacional de estudio sobre el níquel (DO L 293 de 24.10.1991, p. 23).

Decisión 92/278/CEE del Consejo, de 18 de mayo de 1992, por la que se confirma la consolidación del Centro CE-Japón para la cooperación industrial (DO L 144 de 26.5.1992, p. 19).

Decisión 93/379/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y la consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (pymes) (DO L 161 de 2.7.1993, p. 68).

Decisión 96/413/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la aplicación de un programa de iniciativas comunitarias de fomento de la competitividad de la industria europea (DO L 167 de 6.7.1996, p. 55).

Decisión 97/15/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Unión Europea (1997-2000) (DO L 6 de 10.1.1997, p. 25).

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo — Iniciativa para el crecimiento y el empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (pymes) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Decisión 2001/221/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, relativa a la participación de la Comunidad en el Grupo internacional de estudio sobre el plomo y el zinc (DO L 82 de 22.3.2001, p. 21).

Decisión 2002/651/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la participación de la Comunidad en el Grupo internacional de estudios sobre el caucho (DO L 215 de 10.8.2002, p. 13).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Decisión n.º 593/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de julio de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/819/CE del Consejo, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 268 de 16.8.2004, p. 3).

Decisión n.º 1776/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2000/819/CE del Consejo, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 289 de 3.11.2005, p. 14).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 99** *(continuación)*03 02 99 01 *(continuación)*

Decisión 2006/77/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por la que se crea un Grupo de alto nivel sobre competitividad, energía y medio ambiente (DO L 36 de 8.2.2006, p. 43).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

03 02 99 02 Finalización de medidas anteriores en el ámbito de la seguridad de los alimentos y de los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	20 000 000	p.m.	50 000 000	0,—	154 951 299,04

Bases jurídicas

Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (DO L 125 de 11.7.1966, p. 2298).

Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO L 125 de 11.7.1966, p. 2309).

Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid (DO L 93 de 17.4.1968, p. 15).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1), y en particular su artículo 5, «Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria», del capítulo «Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias».

Directiva 98/56/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales (DO L 226 de 13.8.1998, p. 16).

Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción (DO L 11 de 15.1.2000, p. 17), y en particular su artículo 11, apartado 1.

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 99** *(continuación)*03 02 99 02 *(continuación)*

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad (DO L 169 de 10.7.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1), y en particular su artículo 50.

Directiva 2002/53/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 1), y en particular su artículo 17.

Directiva 2002/54/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (DO L 193 de 20.7.2002, p. 12).

Directiva 2002/55/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente a la comercialización de semillas de plantas horticolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 33).

Directiva 2002/56/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de patatas de siembra (DO L 193 de 20.7.2002, p. 60).

Directiva 2002/57/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 193 de 20.7.2002, p. 74).

Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1332/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre enzimas alimentarias y por el que se modifican la Directiva 83/417/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, la Directiva 2000/13/CE, la Directiva 2001/112/CE del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 258/97 (DO L 354 de 31.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios (DO L 354 de 31.12.2008, p. 16).

Reglamento (CE) n.º 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 2232/96 y (CE) n.º 110/2008 y la Directiva 2000/13/CE (DO L 354 de 31.12.2008, p. 34).

Directiva 2008/72/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (DO L 205 de 1.8.2008, p. 28).

Directiva 2008/90/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola (DO L 267 de 8.10.2008, p. 8).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 99** (continuación)

03 02 99 02 (continuación)

Decisión 2009/470/CE del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 155 de 18.6.2009, p. 30).

Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo (DO L 78 de 20.3.2013, p. 23).

03 02 99 03 Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 300 000	p.m.	7 905 000	0,—	18 845 468,69

Bases jurídicas

Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos (DO L 11 de 15.1.2002, p. 4).

Reglamento (UE) n.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE (Reglamento sobre RLL en materia de consumo) (DO L 165 de 18.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 254/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre el Programa plurianual de Consumidores para el período 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1926/2006/CE (DO L 84 de 20.3.2014, p. 42).

Reglamento (UE) 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 (DO L 345 de 27.12.2017, p. 1).

03 02 99 04 Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	30 502 300	p.m.	44 300 000	0,—	67 249 598,41

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 99** *(continuación)*03 02 99 04 *(continuación)**Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1).

Decisión n.º 507/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, elaboración y difusión de estadísticas sobre intercambios intracomunitarios y extracomunitarios de bienes (Edicom) (DO L 76 de 16.3.2001, p. 1).

Decisión n.º 2367/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el programa estadístico comunitario 2003-2007 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 1).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Decisión n.º 1926/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito de la política de los consumidores (2007-2013) (DO L 404 de 30.12.2006, p. 39).

Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 17).

Decisión n.º 1578/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, relativa al programa estadístico comunitario 2008-2012 (DO L 344 de 28.12.2007, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo, y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).

Reglamento (UE) n.º 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 (DO L 39 de 9.2.2013, p. 12).

Reglamento (UE) n.º 258/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se instituye un programa de la Unión destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de la información financiera y la auditoría durante el período 2014-2020, y se deroga la Decisión n.º 716/2009/CE (DO L 105 de 8.4.2014, p. 1).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 99** (continuación)

03 02 99 04 (continuación)

Reglamento (UE) 2017/826 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establece un programa de la Unión para apoyar actividades específicas de fomento de la participación de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros durante el período 2017-2020 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 17).

03 02 99 05 Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 420 000	p.m.	9 779 000	0,—	32 664 228,88

Bases jurídicas

Directiva 75/107/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las botellas utilizadas como recipientes de medida (DO L 42 de 15.2.1975, p. 14).

Directiva 75/324/CEE del Consejo, de 20 de mayo de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los generadores aerosoles (DO L 147 de 9.6.1975, p. 40).

Directiva 76/211/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el acondicionamiento en masa o en volumen de ciertos productos en envases previamente preparados (DO L 46 de 21.2.1976, p. 1).

Directiva 76/768/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (DO L 262 de 27.9.1976, p. 169).

Directiva 77/249/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1977, dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados (DO L 78 de 26.3.1977, p. 17).

Directiva 80/181/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las unidades de medida, y que deroga la Directiva 71/354/CEE (DO L 39 de 15.2.1980, p. 40).

Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (DO L 210 de 7.8.1985, p. 29).

Directiva 89/105/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la transparencia de las medidas que regulan la fijación de precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión en el ámbito de los sistemas nacionales de seguro de enfermedad (DO L 40 de 11.2.1989, p. 8).

Directiva 90/385/CEE del Consejo, de 20 de junio de 1990, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos sanitarios implantables activos (DO L 189 de 20.7.1990, p. 17).

Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas (DO L 256 de 13.9.1991, p. 51).

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 99** *(continuación)*03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva 91/671/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas (DO L 373 de 31.12.1991, p. 26).

Decisión 8300/92 del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos entre la Comunidad y algunos terceros países sobre el reconocimiento recíproco.

Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo, de 23 de marzo de 1993, sobre evaluación y control del riesgo de las sustancias existentes (DO L 84 de 5.4.1993, p. 1).

Directiva 93/15/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, relativa a la armonización de las disposiciones sobre la puesta en el mercado y el control de los explosivos con fines civiles (DO L 121 de 15.5.1993, p. 20).

Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios (DO L 169 de 12.7.1993, p. 1).

Decisión 93/465/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a las disposiciones referentes al sistema de colocación y utilización del marcado «CE» de conformidad, que van a utilizarse en las directivas de armonización técnica (DO L 220 de 30.8.1993, p. 23).

Decisión 94/358/CE del Consejo, de 16 de junio de 1994, por la que se acepta, en nombre de la Comunidad Europea, el Convenio sobre la elaboración de una Farmacopea Europea (DO L 158 de 25.6.1994, p. 17).

Decisión 8453/97 del Consejo, por la que se confirma la interpretación del artículo 113 del Comité de la Decisión del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se dirigen a la Comisión directrices para la negociación de acuerdos europeos de evaluación de la conformidad.

Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título (DO L 77 de 14.3.1998, p. 36).

Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* (DO L 331 de 7.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2679/98 del Consejo, de 7 de diciembre de 1998, sobre el funcionamiento del mercado interior en relación con la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros (DO L 337 de 12.12.1998, p. 8).

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (DO L 162 de 3.7.2000, p. 1).

Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200 de 8.8.2000, p. 35).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 99** *(continuación)*03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (DO L 37 de 13.2.2003, p. 19).

Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (DO L 37 de 13.2.2003, p. 24).

Reglamento (CE) n.º 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos (DO L 304 de 21.11.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) (DO L 207 de 18.8.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas (DO L 47 de 18.2.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes (DO L 104 de 8.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) (DO L 50 de 20.2.2004, p. 28).

Directiva 2004/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas (DO L 50 de 20.2.2004, p. 44).

Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida (DO L 135 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DO L 255 de 30.9.2005, p. 22).

Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 99** *(continuación)*03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva 2006/40/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las emisiones procedentes de sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo (DO L 161 de 14.6.2006, p. 12).

Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (DO L 157 de 9.6.2006, p. 24).

Directiva 2007/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos preenvasados, se derogan las Directivas 75/106/CEE y 80/232/CEE del Consejo y se modifica la Directiva 76/211/CEE del Consejo (DO L 247 de 21.9.2007, p. 17).

Reglamento (CE) n.º 764/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen procedimientos relativos a la aplicación de determinadas normas técnicas nacionales a los productos comercializados legalmente en otro Estado miembro y se deroga la Decisión n.º 3052/95/CE (DO L 218 de 13.8.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos (DO L 218 de 13.8.2008, p. 30).

Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

Decisión n.º 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre un marco común para la comercialización de los productos y por la que se deroga la Decisión 93/465/CEE del Consejo (DO L 218 de 13.8.2008, p. 82).

Reglamento (CE) n.º 78/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de enero de 2009, relativo a la homologación de vehículos en lo que se refiere a la protección de los peatones y otros usuarios vulnerables de la vía pública, por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE y se derogan las Directivas 2003/102/CE y 2005/66/CE (DO L 35 de 4.2.2009, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 79/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de enero de 2009, relativo a la homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno y que modifica la Directiva 2007/46/CE (DO L 35 de 4.2.2009, p. 32).

Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados (DO L 200 de 31.7.2009, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos (DO L 342 de 22.12.2009, p. 59).

Directiva 2009/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (DO L 122 de 16.5.2009, p. 6).

Directiva 2009/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y a los métodos de control metrológico (DO L 106 de 28.4.2009, p. 7).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 99** *(continuación)*03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad (DO L 146 de 10.6.2009, p. 1).

Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes (DO L 170 de 30.6.2009, p. 1).

Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (DO L 216 de 20.8.2009, p. 76).

Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaure un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (DO L 285 de 31.10.2009, p. 10).

Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo (DO L 88 de 4.4.2011, p. 5).

Reglamento (UE) n.º 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2011, relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles y por el que se derogan la Directiva 73/44/CEE del Consejo y las Directivas 96/73/CE y 2008/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 272 de 18.10.2011, p. 1).

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 34 a 36 (DO C 326 de 26.10.2012).

Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO L 60 de 2.3.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO L 60 de 2.3.2013, p. 52).

Directiva 2013/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos (DO L 178 de 28.6.2013, p. 27).

Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se deroga la Directiva 94/25/CE (DO L 354 de 28.12.2013, p. 90).

Reglamento (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1216/2009 y (CE) n.º 614/2009 del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 540/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el nivel sonoro de los vehículos de motor y de los sistemas silenciadores de recambio, y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE y se deroga la Directiva 70/157/CEE (DO L 158 de 27.5.2014, p. 131).

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 99** *(continuación)*03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Directiva 2014/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de recipientes a presión simples (DO L 96 de 29.3.2014, p. 45).

Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (DO L 96 de 29.3.2014, p. 79).

Directiva 2014/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (DO L 96 de 29.3.2014, p. 107).

Directiva 2014/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de medida (DO L 96 de 29.3.2014, p. 149).

Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores (DO L 96 de 29.3.2014, p. 251).

Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas (DO L 96 de 29.3.2014, p. 309).

Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (DO L 96 de 29.3.2014, p. 357).

Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE (DO L 153 de 22.5.2014, p. 62).

Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 (DO L 159 de 28.5.2014, p. 1).

Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos a presión (DO L 189 de 27.6.2014, p. 164).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 99** *(continuación)*03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las instalaciones de transporte por cable y por el que se deroga la Directiva 2000/9/CE (DO L 81 de 31.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo (DO L 81 de 31.3.2016, p. 51).

Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE (DO L 81 de 31.3.2016, p. 99).

Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión, de 1 de junio de 2017, que complementa el Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos, modifica la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 692/2008 y (UE) n.º 1230/2012 de la Comisión y deroga el Reglamento (CE) n.º 692/2008 (DO L 175 de 7.7.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/2400 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2017, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la determinación de las emisiones de CO₂ y el consumo de combustible de los vehículos pesados, y por el que se modifican la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 582/2011 de la Comisión (DO L 349 de 29.12.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14.6.2018, p. 1).

Directivas y Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo por los que se aplica el nuevo enfoque en determinados sectores, como los productos sanitarios, los juguetes, la construcción, los neumáticos, los explosivos, los artículos pirotécnicos, etc.

Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a los requisitos de homologación de tipo de los vehículos de motor y de sus remolques, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a esos vehículos, en lo que respecta a su seguridad general y a la protección de los ocupantes de los vehículos y de los usuarios vulnerables de la vía pública, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 78/2009, (CE) n.º 79/2009 y (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 631/2009, (UE) n.º 406/2010, (UE) n.º 672/2010, (UE) n.º 1003/2010, (UE) n.º 1005/2010, (UE) n.º 1008/2010, (UE) n.º 1009/2010, (UE) n.º 19/2011, (UE) n.º 109/2011, (UE) n.º 458/2011, (UE) n.º 65/2012, (UE) n.º 130/2012, (UE) n.º 347/2012, (UE) n.º 351/2012, (UE) n.º 1230/2012 y (UE) 2015/166 de la Comisión (DO L 325 de 16.12.2019, p. 1).

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 99** (continuación)

03 02 99 05 (continuación)

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 692/2008 de la Comisión, de 18 de julio de 2008, por el que se aplica y modifica el Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos (DO L 199 de 28.7.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 406/2010 de la Comisión, de 26 de abril de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 79/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno (DO L 122 de 18.5.2010, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/983 de la Comisión, de 24 de junio de 2015, sobre el procedimiento de expedición de la tarjeta profesional europea y la aplicación del mecanismo de alerta con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 159 de 25.6.2015, p. 27).

03 02 99 06 Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	138 200	p.m.	286 000	0,—	964 091,52

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 03	PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE								
03 03 01	<i>Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión</i>	1	15 662 329	16 143 516	15 425 034	12 700 000	15 160 000,—	230 900,44	1,43
03 03 02	<i>Fomentar la notificación de irregularidades, incluido el fraude</i>	1	959 783	960 000	934 325	929 000	914 476,97	0,—	
03 03 03	<i>Proporcionar financiación para las acciones llevadas a cabo de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 515/97</i>	1	8 227 888	7 817 000	8 009 640	7 665 000	7 964 000,—	2 310 975,62	29,56
03 03 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
03 03 99 01	Finalización de actividades anteriores en el ámbito de la lucha contra el fraude (anteriores a 2021)	1	p.m.	1 450 000	p.m.	9 800 000	0,—	12 582 762,18	867,78
	Artículo 03 03 99 — Subtotal		p.m.	1 450 000	p.m.	9 800 000	0,—	12 582 762,18	867,78
	Capítulo 03 03 — Total		24 850 000	26 370 516	24 368 999	31 094 000	24 038 476,97	15 124 638,24	57,35

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar:

- la prevención y la lucha contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión,
- el apoyo a la notificación de irregularidades, incluido el fraude, que afecten a los fondos en régimen de gestión compartida y a los fondos de ayuda de preadhesión del presupuesto de la Unión,
- proporción de herramientas para el intercambio de información y apoyo a las actividades operativas en el ámbito de la asistencia administrativa mutua en materia aduanera y agraria.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE) 2021/785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 250/2014 (DO L 172 de 17.5.2021, p. 110).

03 03 01 Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 662 329	16 143 516	15 425 034	12 700 000	15 160 000,—	230 900,44

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la protección de los intereses financieros de la Unión.

El Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude contribuye a:

- desarrollar las actividades a nivel de la Unión y los Estados miembros para luchar contra el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión, incluida la lucha contra el contrabando y la falsificación de cigarrillos,
- incrementar la cooperación y la coordinación transnacionales a nivel de la Unión, entre las autoridades de los Estados miembros, la Comisión y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones transfronterizas,
- prevenir de manera efectiva el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión, ofreciendo formación especializada conjunta al personal de las administraciones nacionales y regionales y a otros participantes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	100 000 6 0 3 1

03 03 02 Fomentar la notificación de irregularidades, incluido el fraude*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
959 783	960 000	934 325	929 000	914 476,97	0,—

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)**03 03 02** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión de Irregularidades (IMS), una herramienta de comunicación electrónica segura que facilita a los Estados miembros el cumplimiento de la obligación de notificar, gestionar y analizar las irregularidades detectadas, incluido el fraude, en relación con los fondos de gestión compartida y de ayuda de preadhesión del presupuesto de la Unión.

03 03 03 **Proporcionar financiación para las acciones llevadas a cabo de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 515/97***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 227 888	7 817 000	8 009 640	7 665 000	7 964 000,—	2 310 975,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo a la asistencia mutua en materia aduanera, facilitando herramientas de intercambio seguro de información para operaciones conjuntas y bases de datos y módulos específicos de intercambio de información antifraude, como el Sistema de Información Aduanero.

03 03 99 **Finalización de actividades y programas anteriores***Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

03 03 99 01 Finalización de actividades anteriores en el ámbito de la lucha contra el fraude (anteriores a 2021)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 450 000	p.m.	9 800 000	0,—	12 582 762,18

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 515/97 del Consejo, de 13 de marzo de 1997, relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre estas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria (DO L 82 de 22.3.1997, p. 1), y en particular sus artículos 23 y 42 bis.

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)***03 03 99** *(continuación)*03 03 99 01 *(continuación)*

Decisión n.º 804/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de acciones en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Comunidad (programa Hércules) (DO L 143 de 30.4.2004, p. 9).

Reglamento (UE) n.º 250/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, por el que se establece un programa para promover actividades en el campo de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (programa «Hércules III»), y por el que se deroga la Decisión n.º 804/2004/CE (DO L 84 de 20.3.2014, p. 6), y en particular su artículo 4.

CAPÍTULO 03 04 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 04	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS)								
03 04 01	<i>Cooperación en el ámbito de la fiscalidad (Fiscalis)</i>	1	37 378 659	34 380 000	36 639 861	27 387 974	34 489 105,03	10 129 581,07	29,46
03 04 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
03 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la fiscalidad (anteriores a 2021)	1	p.m.	1 490 000	p.m.	8 200 530	0,—	25 098 435,61	1 684,46
	Artículo 03 04 99 — Subtotal		p.m.	1 490 000	p.m.	8 200 530	0,—	25 098 435,61	1 684,46
	Capítulo 03 04 — Total		37 378 659	35 870 000	36 639 861	35 588 504	34 489 105,03	35 228 016,68	98,21

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de apoyo a la política fiscal, la cooperación fiscal y el desarrollo de capacidades administrativas, incluidas las competencias humanas, así como el desarrollo y el funcionamiento de los sistemas electrónicos europeos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/847 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1286/2013 (DO L 188 de 28.5.2021, p. 1).

03 04 01 Cooperación en el ámbito de la fiscalidad (Fiscalis)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
37 378 659	34 380 000	36 639 861	27 387 974	34 489 105,03	10 129 581,07

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 04 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS) (continuación)**03 04 01** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar reuniones y actos *ad hoc* similares; la colaboración estructurada basada en proyectos; las acciones de desarrollo de capacidad informática (en particular el desarrollo y la explotación de los sistemas electrónicos europeos); las acciones de desarrollo de capacidades y competencias humanas; las acciones de apoyo y otras acciones, entre las que cabe mencionar:

- preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del programa Fiscalis y de evaluación de la consecución de sus objetivos,
- estudios,
- reuniones de expertos,
- acciones de información y de comunicación,
- actividades de innovación, en particular, las iniciativas relacionadas con pruebas de concepto, proyectos piloto y creación de prototipos,
- las acciones de comunicación desarrolladas conjuntamente,
- los gastos relacionados con las redes informáticas dedicadas al tratamiento y al intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas institucionales y demás asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del programa Fiscalis,
- cualquier otra acción necesaria para alcanzar o apoyar los objetivos del programa Fiscalis.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Países candidatos y países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.	64 665 6 0 3 2
Otros ingresos afectados	20 000 6 0 3 2

03 04 99 *Finalización de actividades y programas anteriores**Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

03 04 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de la fiscalidad (anteriores a 2021)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 490 000	p.m.	8 200 530	0,—	25 098 435,61

CAPÍTULO 03 04 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS) *(continuación)***03 04 99** *(continuación)*03 04 99 01 *(continuación)**Bases jurídicas*

Reglamento (UE) n.º 1286/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1482/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 25), y en particular su artículo 5.

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 05 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 05	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA)								
03 05 01	<i>Cooperación en el ámbito de las aduanas (Aduana)</i>	1	132 753 000	114 900 000	130 144 000	88 528 568	125 217 137,47	21 864 853,94	19,03
03 05 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
03059901	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las aduanas (anteriores a 2021)	1	p.m.	4 660 000	p.m.	25 841 760	0,—	70 364 713,85	1 509,97
	<i>Artículo 03 05 99 — Subtotal</i>		p.m.	4 660 000	p.m.	25 841 760	0,—	70 364 713,85	1 509,97
	Capítulo 03 05 — Total		132 753 000	119 560 000	130 144 000	114 370 328	125 217 137,47	92 229 567,79	77,14

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de apoyo a la unión aduanera y a las autoridades aduaneras a fin de proteger los intereses económicos y financieros de la Unión y de sus Estados miembros, de garantizar la protección y la seguridad en la Unión y de proteger a la Unión frente al comercio desleal e ilegal, facilitando al mismo tiempo las actividades comerciales legítimas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/444 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2021, por el que se establece el programa Aduana para la cooperación en el ámbito aduanero y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1294/2013 (DO L 87 de 15.3.2021, p. 1).

CAPÍTULO 03 05 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA) (continuación)

03 05 01 Cooperación en el ámbito de las aduanas (Aduana)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
132 753 000	114 900 000	130 144 000	88 528 568	125 217 137,47	21 864 853,94

Comentarios

Este crédito se destina a financiar reuniones y actos *ad hoc* similares; la colaboración estructurada basada en proyectos; las acciones de desarrollo de capacidad informática (en particular el desarrollo y la explotación de los sistemas electrónicos europeos); las acciones de desarrollo de capacidades y competencias humanas; las acciones de apoyo y otras acciones, entre las que cabe mencionar:

- preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del programa Aduana y de evaluación de la consecución de sus objetivos,
- estudios,
- reuniones de expertos,
- acciones de información y de comunicación,
- actividades de innovación, en particular, las iniciativas relacionadas con pruebas de concepto, proyectos piloto y creación de prototipos,
- las acciones de comunicación desarrolladas conjuntamente,
- los gastos relacionados con las redes informáticas dedicadas al tratamiento y al intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas institucionales y demás asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del programa Aduana,
- cualquier otra acción necesaria para alcanzar o apoyar los objetivos del programa Aduana.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Países candidatos y países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.	43 914 6 0 3 3
Otros ingresos afectados	2 013 190 6 0 3 3

03 05 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 05 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA) *(continuación)***03 05 99** *(continuación)*

03 05 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de las aduanas (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 660 000	p.m.	25 841 760	0,—	70 364 713,85

Bases jurídicas

Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23).

Decisión 2000/305/CE del Consejo, de 30 de marzo de 2000, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la ampliación de la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI), en el marco del Convenio relativo a un régimen común de tránsito (DO L 102 de 27.4.2000, p. 50).

Decisión 2000/506/CE del Consejo, de 31 de julio de 2000, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la ampliación de la Red común de comunicación/Interfaz común de sistemas (CCN/CSI), en el marco del Convenio relativo a un régimen de tránsito común (DO L 204 de 11.8.2000, p. 35).

Decisión n.º 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007) (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1).

Decisión n.º 624/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2013) (DO L 154 de 14.6.2007, p. 25).

Decisión n.º 70/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio (DO L 23 de 26.1.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el código aduanero comunitario (código aduanero modernizado) (DO L 145 de 4.6.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209), y en particular su artículo 5.

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
03 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)								
03 10 01 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	1	68 362 343	68 362 343	61 646 439	64 146 439	60 561 004,77	60 561 004,77	88,59
03 10 01 02	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	1	6 516 194	6 516 194	7 100 000	8 100 000	9 913 163,—	9 913 163,—	152,13
	Artículo 03 10 01 — Subtotal		74 878 537	74 878 537	68 746 439	72 246 439	70 474 167,77	70 474 167,77	94,12
03 10 02	Autoridad Bancaria Europea (ABE)	1	19 036 991	19 036 991	18 335 976	18 335 976	17 819 468,—	17 819 468,—	93,60
03 10 03	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	1	13 367 877	13 367 877	12 852 232	12 852 232	12 140 600,—	12 140 600,—	90,82
03 10 04	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	1	18 347 080	18 347 080	15 934 264	16 231 953	17 993 281,—	17 993 281,—	98,07
	Reservas (30 02 02)		p.m.	p.m.	69 000	69 000			
			18 347 080	18 347 080	16 003 264	16 300 953	17 993 281,—	17 993 281,—	
03 10 05	Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)	1	p.m.	p.m.					
	Reservas (30 02 02)		1 085 270	1 085 270					
			1 085 270	1 085 270					
	Capítulo 03 10 — Total		125 630 485	125 630 485	115 868 911	119 666 600	118 427 516,77	118 427 516,77	94,27
	Reservas (30 02 02)		1 085 270	1 085 270	69 000	69 000			
	Total + reserva		126 715 755	126 715 755	115 937 911	119 735 600	118 427 516,77	118 427 516,77	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

03 10 01 Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

03 10 01 01 Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
68 362 343	68 362 343	61 646 439	64 146 439	60 561 004,77	60 561 004,77

Comentarios

De conformidad con el artículo 96 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, los ingresos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) procederán de una subvención de la Unión, inscrita en el presupuesto general de la Unión (sección de la Comisión), las tasas pagadas por las empresas y toda contribución voluntaria de los Estados miembros.

Los ingresos procedentes de las tasas y derechos de la ECHA y el superávit prorrogado del ejercicio anterior no serán suficientes para responder a los gastos esperados de la ECHA. Es necesaria una contribución de equilibrio de la Unión.

Participación total de la Unión	70 711 023
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	2 348 680
Importe consignado en el presupuesto	68 362 343

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 003 017 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	2 348 680 6 6 2

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

03 10 01 (continuación)

03 10 01 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

03 10 01 02 Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 516 194	6 516 194	7 100 000	8 100 000	9 913 163,—	9 913 163,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento (CE) n.º 528/2012, los ingresos de la ECHA consistirán en una subvención de la Unión, inscrita en el presupuesto general de la Unión (sección de la Comisión), las tasas pagadas a la ECHA con arreglo al presente Reglamento, todo derecho pagado a la ECHA por los servicios que presta en virtud del presente Reglamento y las eventuales contribuciones voluntarias de los Estados miembros.

Los ingresos procedentes de las tasas y derechos de la ECHA y el superávit prorrogado del ejercicio anterior no serán suficientes para responder a los gastos esperados de la ECHA. Es necesaria una contribución de equilibrio de la Unión.

Participación total de la Unión	7 556 055
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	1 039 861
Importe consignado en el presupuesto	6 516 194

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	190 924 6 6 0 0

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

03 10 01 (continuación)

03 10 01 02 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO L 167 de 27.6.2012, p. 1).

03 10 02 **Autoridad Bancaria Europea (ABE)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 036 991	19 036 991	18 335 976	18 335 976	17 819 468,—	17 819 468,—

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, la Autoridad Bancaria Europea (ABE) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	19 428 306
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	391 315
Importe consignado en el presupuesto	19 036 991

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la ABE también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC, además de las posibles tasas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 (DO L 333 de 27.12.2022, p. 1).

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

03 10 02 (continuación)

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de septiembre de 2020, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 [COM(2020) 593 final].

03 10 03 **Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 367 877	13 367 877	12 852 232	12 852 232	12 140 600,—	12 140 600,—

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1094/2010, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	13 470 715
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	102 838
Importe consignado en el presupuesto	13 367 877

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la AESPJ también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC, además de las posibles tasas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48).

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 (DO L 333 de 27.12.2022, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

03 10 04 Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 10 04	18 347 080	18 347 080	15 934 264	16 231 953	17 993 281,—	17 993 281,—
Reservas (30 02 02)	p.m.	p.m.	69 000	69 000		
Total	18 347 080	18 347 080	16 003 264	16 300 953	17 993 281,—	17 993 281,—

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1095/2010, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEMV) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	18 588 578
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	241 498
Importe consignado en el presupuesto	18 347 080

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la AEMV también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC, además de las tasas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 84).

Reglamento (UE) 2022/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 sobre un régimen piloto de infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 600/2014 y (UE) n.º 909/2014 y la Directiva 2014/65/UE (DO L 151 de 2.6.2022, p. 1)

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 (DO L 333 de 27.12.2022, p. 1).

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

03 10 04 (continuación)

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de septiembre de 2020, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 [COM(2020) 593 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 25 de noviembre de 2021, por el que se establece un punto de acceso único europeo que proporciona un acceso centralizado a la información disponible al público pertinente para los servicios financieros, los mercados de capitales y la sostenibilidad [COM(2021) 723 final].

03 10 05 Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 10 05	p.m.	p.m.				
Reservas (30 02 02)	1 085 270	1 085 270				
Total	1 085 270	1 085 270				

Comentarios

Nuevo artículo

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC) se crea con los objetivos principales de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en la Unión, en particular contribuyendo a reforzar la supervisión y a mejorar la cooperación entre las Unidades de Información Financiera (UIF) nacionales y las autoridades de supervisión.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 20 de julio de 2021, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010, (UE) n.º 1094/2010, y (UE) n.º 1095/2010 [COM(2021) 421 final].

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
03 20 01	<i>Proyectos piloto</i>	1	4 700 000	4 469 777	3 156 500	5 060 417	1 531 526,—	3 482 595,42	77,91
03 20 02	<i>Acciones preparatorias</i>	1	800 000	5 697 786	14 100 000	8 227 512	3 200 000,—	5 860 811,13	102,86
03 20 03	<i>Otras acciones</i>								
	<i>Reservas (30 02 02)</i>		2 250 000	2 250 000					
			11 950 000	11 950 000	10 300 000	9 000 000	8 600 021,08	6 883 691,85	
03 20 03 01	Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios	1	9 700 000	9 700 000	10 300 000	9 000 000	8 600 021,08	6 883 691,85	70,97
03 20 03 02	Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono	1	p.m.	p.m.					
	<i>Artículo 03 20 03 — Subtotal</i>		9 700 000	9 700 000	10 300 000	9 000 000	8 600 021,08	6 883 691,85	70,97
	Capítulo 03 20 — Total		15 200 000	19 867 563	27 556 500	22 287 929	13 331 547,08	16 227 098,40	81,68
	<i>Reservas (30 02 02)</i>		2 250 000	2 250 000					
	Total + reserva		17 450 000	22 117 563	27 556 500	22 287 929	13 331 547,08	16 227 098,4	

03 20 01 *Proyectos piloto*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 700 000	4 469 777	3 156 500	5 060 417	1 531 526,—	3 482 595,42

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 03.

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**03 20 01** (continuación)*Bases jurídicas*

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

03 20 02 **Acciones preparatorias***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	5 697 786	14 100 000	8 227 512	3 200 000,—	5 860 811,13

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 03.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

03 20 03 **Otras acciones***Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

COMISIÓN

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**03 20 03** (continuación)

03 20 03 01 Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 700 000	9 700 000	10 300 000	9 000 000	8 600 021,08	6 883 691,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la recopilación, el tratamiento, la publicación y la difusión de los anuncios de licitaciones públicas de la Unión y de terceros países en diferentes soportes mediáticos, así como su integración en los servicios de contratación electrónica que ofrecen las instituciones a las empresas y a los órganos de contratación; esto incluye los costes de traducción de los anuncios de licitaciones públicas publicados por las instituciones de la Unión,
- el fomento y la utilización de las nuevas técnicas de recopilación y difusión de los anuncios de contratos públicos por vía electrónica,
- los gastos de desarrollo y explotación de los servicios de contratación electrónica en las fases de adjudicación de los contratos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico (AEIE) (DO L 199 de 31.7.1985, p. 1).

Decisión 94/1/CE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, por otra parte (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2157/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea (SE) (DO L 294 de 10.11.2001, p. 1).

Decisión 2002/309/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica, de 4 de abril de 2002, sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza (DO L 114 de 30.4.2002, p. 1), en particular en lo que se refiere al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre determinados aspectos de la contratación pública.

Reglamento (CE) n.º 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) (DO L 207 de 18.8.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y n.º 1107/70 del Consejo (DO L 315 de 3.12.2007, p. 1).

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***03 20 03** *(continuación)***03 20 03 01** *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (DO L 293 de 31.10.2008, p. 3).

Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (DO L 216 de 20.8.2009, p. 76).

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 447/2014 de la Comisión, de 2 de mayo de 2014, sobre las normas específicas para la ejecución del Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, sobre el establecimiento de un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 132 de 3.5.2014, p. 32).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1986 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 842/2011 (DO L 296 de 12.11.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2016/245 del Banco Central Europeo, de 9 de febrero de 2016, por la que se establece su reglamento de adquisiciones (BCE/2016/2).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 215/323 (DO L 307 de 3.12.2018, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2019/1780 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2019, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986 («formularios electrónicos») (DO L 272 de 25.10.2019, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

03 20 03 (continuación)

03 20 03 02 Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 20 03 02	p.m.	p.m.				
Reservas (30 02 02)	2 250 000	2 250 000				
Total	2 250 000	2 250 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los costes de ejecución del mecanismo de ajuste en frontera por carbono (MAFC).

El Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono («MAFC») se destina a hacer frente al problema de las emisiones de gases de efecto invernadero implícitas en las mercancías contempladas en la propuesta de Reglamento, en el momento de su importación en el territorio aduanero de la Unión, con el fin de evitar el riesgo de fuga de carbono. El MAFC complementará el régimen establecido por la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión aplicando una serie de normas equivalentes a las importaciones, en el territorio aduanero de la Unión, de las mercancías contempladas en la propuesta de Reglamento.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de julio de 2021, por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono [COM(2021) 564 final].

TÍTULO 04

ESPACIO

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

TÍTULO 04

ESPACIO

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE «ESPACIO»	6 950 000	6 950 000	7 259 000	7 259 000	7 546 975,41	7 546 975,41
	Reservas (30 01 01)	250 000	250 000				
		7 200 000	7 200 000	7 259 000	7 259 000	7 546 975,41	7 546 975,41
04 02	PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN	2 038 151 000	2 083 710 000	2 000 978 000	2 080 800 000	1 969 788 007,—	2 371 903 704,16
04 03	PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN	p.m.	p.m.				
	Reservas (30 02 02)	106 050 000	98 300 000				
		106 050 000	98 300 000				
04 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	72 812 237	72 812 237	68 300 905	68 300 905	55 968 084,—	42 982 084,—
	Reservas (30 02 02)	1 950 000	1 950 000				
		74 762 237	74 762 237	68 300 905	68 300 905	55 968 084,—	42 982 084,—
	Título 04 — Total	2 117 913 237	2 163 472 237	2 076 537 905	2 156 359 905	2 033 303 066,41	2 422 432 763,57
	Reservas (30 01 01, 30 02 02)	108 250 000	100 500 000				
	Total + reserva	2 226 163 237	2 263 972 237	2 076 537 905	2 156 359 905	2 033 303 066,41	2 422 432 763,57

TÍTULO 04

ESPACIO

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE «ESPACIO»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
04 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE «ESPACIO»					
04 01 01	Gastos de apoyo al «Programa Espacial de la Unión»	1	6 950 000	7 259 000	7 546 975,41	108,59
04 01 02	Gastos de apoyo al Programa de Conectividad Segura de la Unión	1	p.m.			
	Reservas (30 01 01)		250 000			
			250 000			
	Capítulo 04 01 — Total		6 950 000	7 259 000	7 546 975,41	108,59
	Reservas (30 01 01)		250 000			
	Total + reserva		7 200 000	7 259 000	7 546 975,41	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, e información y publicaciones) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE «ESPACIO» (continuación)

04 01 01 Gastos de apoyo al «Programa Espacial de la Unión»

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 950 000	7 259 000	7 546 975,41

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar las actividades relacionadas con el Foro de Usuarios creado por el artículo 107 del Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE (DO L 170 de 12.5.2021, p. 69).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	200 855 6 6 0 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 04 02.

04 01 02 Gastos de apoyo al Programa de Conectividad Segura de la Unión

	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
04 01 02	p.m.		
Reservas (30 01 01)	250 000		
Total	250 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa, tales como estudios, reuniones de expertos e información y publicaciones, para la ejecución del Programa de Conectividad Segura de la Unión.

Actos de referencia

Véase el capítulo 04 03.

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 02	PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN								
04 02 01	Galileo/EGNOS	1	1 247 851 000	1 094 000 000	1 150 978 000	970 000 000	1 298 956 390,—	1 311 193 830,—	119,85
04 02 02	Copernicus	1	750 000 000	710 000 000	700 000 000	600 000 000	635 613 057,—	200 554 826,61	28,25
04 02 03	GOVSATCOM/SSA	1	40 300 000	59 070 000	150 000 000	40 800 000	35 218 560,—	4 100 000,—	6,94
04 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
04 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)	1	p.m.	157 000 000	p.m.	320 000 000	0,—	571 614 013,10	364,09
04 02 99 02	Finalización del programa Copernicus (2014 a 2020)	1	p.m.	63 640 000	p.m.	150 000 000	0,—	284 441 034,45	446,95
	Artículo 04 02 99 — Subtotal		p.m.	220 640 000	p.m.	470 000 000	0,—	856 055 047,55	387,99
	Capítulo 04 02 — Total		2 038 151 000	2 083 710 000	2 000 978 000	2 080 800 000	1 969 788 007,—	2 371 903 704,16	113,83

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la continuación del despliegue y el funcionamiento de los servicios ofrecidos por Galileo, EGNOS y Copernicus, y la preparación de nuevas generaciones de estos servicios. También se destinan a mejorar los servicios de vigilancia y seguimiento espacial (VSE) y a establecer el programa de comunicaciones gubernamentales por satélite «Govsatcom».

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión 541/2014/UE (DO L 170 de 12.5.2021, p. 69).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN (continuación)

04 02 01 Galileo/EGNOS

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 247 851 000	1 094 000 000	1 150 978 000	970 000 000	1 298 956 390,—	1 311 193 830,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la finalización de la fase de despliegue de los componentes del sistema mundial de navegación por satélite (GNSS), que consiste en la construcción, el establecimiento y la protección de la infraestructura espacial y terrestre,
- la fase de explotación de los componentes del GNSS, que consiste en la gestión, el mantenimiento, la mejora continua, la evolución y la protección de la infraestructura espacial y terrestre, el desarrollo de las futuras generaciones del sistema y la evolución de los servicios que presta el sistema, las operaciones de certificación y de normalización, el suministro y la comercialización de los servicios que presta el sistema y todas las demás actividades necesarias para garantizar el buen funcionamiento del programa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	34 419 117 6 6 0 0

04 02 02 Copernicus

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
750 000 000	710 000 000	700 000 000	600 000 000	635 613 057,—	200 554 826,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las operaciones de los servicios de Copernicus, adaptadas a las necesidades de los usuarios, contribuir a garantizar el acceso a los datos de las infraestructuras de observación necesarias para el funcionamiento de los servicios de Copernicus y ofrecer más oportunidades de uso de las fuentes de información al sector privado, promoviendo así la innovación por parte de prestadores de servicios que generan un valor añadido.

Asimismo, este crédito se destina a financiar las actividades de desarrollo restantes de los actuales satélites Sentinel, así como el inicio del desarrollo de nuevas misiones.

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN (continuación)

04 02 02 (continuación)

Este crédito también podrá financiar actividades transversales entre los servicios o su articulación y coordinación, así como la coordinación *in situ*, la captación de los usuarios y la formación y la comunicación.

Además, en apoyo de la competitividad y el crecimiento, este crédito podrá financiar también la difusión de datos y la incubación de nuevas empresas mediante el respaldo a estructuras de tecnologías de la información más sólidas e innovadoras en Europa.

Los servicios de Copernicus facilitarán el acceso a los datos fundamentales necesarios para la formulación de políticas a nivel de la Unión, nacional, regional y local en ámbitos como la agricultura, la vigilancia de los bosques, la gestión del agua, el transporte, la planificación urbana, el cambio climático y muchos otros. Este crédito financia principalmente la aplicación de los acuerdos de delegación para el programa Copernicus, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Financiero.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	21 675 000 6 6 0 0

04 02 03 GOVSATCOM/SSA

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 300 000	59 070 000	150 000 000	40 800 000	35 218 560,—	4 100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todas las actividades relacionadas con el establecimiento de los programas Govsatcom y de conocimiento del medio espacial (SSA, por sus siglas en inglés) [que incluye los componentes del Programa Espacial de la Unión vigilancia y seguimiento espacial (VSE), meteorología espacial y objetos cercanos a la Tierra (NEO, por sus siglas en inglés)].

En el marco del componente Govsatcom, se combinarán capacidades y servicios de comunicación por satélite en un conjunto común de la Unión de tales capacidades y servicios, con requisitos de seguridad adecuados. Este componente abarca:

- a) el desarrollo, la construcción y el funcionamiento de la infraestructura del segmento terrestre;
- b) la contratación de capacidades, servicios y equipos de usuario de comunicación por satélite gubernamentales y comerciales necesarios para la prestación de los servicios de Govsatcom;
- c) las medidas necesarias para una mayor interoperabilidad y normalización de los equipos de usuario de Govsatcom.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN *(continuación)***04 02 03** *(continuación)*

En el marco del componente SSA, un sistema de vigilancia y seguimiento espacial destinado a mejorar, gestionar y proporcionar datos, información y servicios relacionados con la vigilancia y el seguimiento de objetos espaciales que orbitan la Tierra (subcomponente de VSE) se complementará con parámetros basados en la observación de fenómenos meteorológicos espaciales (subcomponente de previsión y seguimiento meteorológico espacial) y relacionados con el control del riesgo de que los objetos cercanos a la Tierra (subcomponente de NEO) se aproximen a ella.

La función relativa a la VSE prestará apoyo a las siguientes actividades:

- a) la creación, el desarrollo y la explotación de una red de sensores VSE terrestres y espaciales de los Estados miembros, incluidos los sensores desarrollados a través de la Agencia Espacial Europea y los sensores de la Unión explotados a nivel nacional, para efectuar la supervisión y el seguimiento de objetos y elaborar un catálogo europeo de objetos espaciales;
- b) el tratamiento y el análisis de datos de VSE a escala nacional con el fin de producir la información y los servicios de VSE contemplados en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/696;
- c) la oferta de los servicios de VSE contemplados en el artículo 55 a los usuarios de VSE a los que se refiere el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/696;
- d) el seguimiento y búsqueda de sinergias con iniciativas que promuevan el desarrollo y la implantación de tecnologías para la destrucción de vehículos espaciales al final de su vida útil, de sistemas tecnológicos para la prevención y eliminación de desechos espaciales, así como con iniciativas internacionales en el ámbito de la gestión del tráfico espacial;
- e) el apoyo técnico y administrativo para garantizar la transición entre el Programa Espacial de la Unión y el marco de apoyo a la VSE establecido por la Decisión n.º 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se establece un marco de apoyo a la vigilancia y el seguimiento espacial (DO L 158 de 27.5.2014, p. 227).

La función relativa a la meteorología espacial podrá respaldar las siguientes actividades:

- a) la evaluación y la definición de las necesidades de los usuarios en los sectores de transporte, GNSS, redes de energía eléctrica y comunicaciones, con el fin de establecer los servicios de meteorología espacial que van a ofrecerse;
- b) la prestación de servicios de meteorología espacial a sus usuarios, en función de las necesidades de estos y de los requisitos técnicos.

La función relativa a los NEO podrá respaldar las siguientes actividades:

- a) la cartografía de las capacidades de los Estados miembros para la detección y el seguimiento de los objetos cercanos a la Tierra;
- b) el fomento de la coordinación en redes de las instalaciones y centros de investigación de los Estados miembros;
- c) el desarrollo del servicio contemplado en el párrafo siguiente;
- d) el desarrollo de un servicio rutinario de respuesta rápida capaz de caracterizar a los objetos cercanos a la Tierra recién descubiertos;
- e) la creación de un catálogo europeo de los objetos cercanos a la Tierra.

La Comisión podrá establecer procedimientos para coordinar, con la participación de los órganos de Naciones Unidas pertinentes, las acciones de la Unión y las autoridades públicas nacionales responsables de la protección civil en caso de que un objeto cercano a la Tierra se aproxime a la Tierra.

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN (continuación)**04 02 03** (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	63 580 6 6 0 0

04 02 99 **Finalización de actividades y programas anteriores***Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

04 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	157 000 000	p.m.	320 000 000	0,—	571 614 013,10

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) (DO L 196 de 24.7.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 876/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 1).

04 02 99 02 Finalización del programa Copernicus (2014 a 2020)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	63 640 000	p.m.	150 000 000	0,—	284 441 034,45

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus y se deroga el Reglamento (UE) n.º 911/2010 (DO L 122 de 24.4.2014, p. 44).

COMISIÓN

TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 03 — PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 03	PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN								
04 03 01	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 1	1	p.m.	p.m.					
	Reservas (30 02 02)		106 050 000	98 300 000					
			106 050 000	98 300 000					
	Capítulo 04 03 — Total		p.m.	p.m.					
	Reservas (30 02 02)		106 050 000	98 300 000					
	Total + reserva		106 050 000	98 300 000					

Comentarios

Nuevo capítulo

El objetivo general del programa de conectividad segura de la Unión es garantizar el acceso mundial a servicios gubernamentales de comunicación por satélite seguros para la protección de las infraestructuras críticas, la vigilancia, las acciones exteriores y la gestión de crisis. Su objetivo es también permitir la prestación de servicios comerciales por parte del sector privado para permitir la disponibilidad de banda ancha de alta velocidad y una conectividad sin fisuras en toda Europa, eliminando las zonas muertas.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de febrero de 2022, por el que se establece el Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027 [COM(2022) 57 final].

04 03 01 Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 1

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 03 01	p.m.	p.m.				
Reservas (30 02 02)	106 050 000	98 300 000				
Total	106 050 000	98 300 000				

CAPÍTULO 04 03 — PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN *(continuación)***04 03 01** *(continuación)**Comentarios**Nueva partida*

El objetivo general del Programa de Conectividad Segura de la Unión es crear un sistema autónomo de conectividad espacial segura para la prestación de servicios de comunicación por satélite garantizados y resilientes.

El Programa podrá recibir contribuciones financieras adicionales o contribuciones en especie de: a) agencias y organismos de la Unión; b) los Estados miembros; c) terceros países que participen en el Programa; d) la Agencia Espacial Europea u otras organizaciones internacionales en consonancia con los acuerdos pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
04 10 01	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial	1	72 812 237	72 812 237	68 300 905	68 300 905	55 968 084,—	42 982 084,—	59,03
	Reservas (30 02 02)		1 950 000	1 950 000					
			74 762 237	74 762 237	68 300 905	68 300 905	55 968 084,—	42 982 084,—	
	Capítulo 04 10 — Total		72 812 237	72 812 237	68 300 905	68 300 905	55 968 084,—	42 982 084,—	59,03
	Reservas (30 02 02)		1 950 000	1 950 000					
	Total + reserva		74 762 237	74 762 237	68 300 905	68 300 905	55 968 084,—	42 982 084,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 04 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

04 10 01 *Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial*

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 10 01	72 812 237	72 812 237	68 300 905	68 300 905	55 968 084,—	42 982 084,—
Reservas (30 02 02)	1 950 000	1 950 000				
Total	74 762 237	74 762 237	68 300 905	68 300 905	55 968 084,—	42 982 084,—

Comentarios

Los ingresos de la Agencia incluyen una subvención de la Unión consignada en el presupuesto general de la Unión y destinada a garantizar el equilibrio entre los ingresos y los gastos.

Los gastos de la Agencia incluirán los gastos de personal, administrativos y de infraestructura, los gastos de funcionamiento y los gastos correspondientes al funcionamiento del Consejo de Acreditación de Seguridad, incluidos sus organismos subordinados, y los contratos y convenios celebrados por la Agencia para cumplir las funciones que se le encomienden.

Participación total de la Unión	74 762 237
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	
Importe consignado en el presupuesto	74 762 237

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 160 629 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión 541/2014/UE (DO L 170 de 12.5.2021, p. 69).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de febrero de 2022, por el que se establece el Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027 [COM(2022) 57 final].

COMISIÓN

TÍTULO 05

DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

TÍTULO 05

DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN»	14 910 318	14 910 318	14 627 475	14 627 475	15 014 750,69	15 014 750,69
05 02	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)	38 387 742 464	27 309 784 658	37 419 511 239	29 592 776 589	232 822 635,83	37 369 927 600,53
05 03	FONDO DE COHESIÓN (FC)	7 747 708 192	10 524 512 549	7 520 547 683	13 005 758 538	1 450 699 215,07	9 512 410 246,31
05 04	APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA	31 739 535	35 000 000	32 402 525	35 000 000	30 112 525,—	37 000 000,—
05 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	3 500 000	5 110 000	2 681 000	3 308 583	1 600 000,—	2 914 831,89
Título 05 — Total		46 185 600 509	37 889 317 525	44 989 769 922	42 651 471 185	1 730 249 126,59	46 937 267 429,42

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

TÍTULO 05

DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
05 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN»					
05 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)					
05 01 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	2.1	3 633 000	3 653 000	4 558 395,69	125,47
05 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a las inversiones de innovación interregional	2.1	1 197 763	1 047 000	653 380,—	54,55
	Artículo 05 01 01 — Subtotal		4 830 763	4 700 000	5 211 775,69	107,89
05 01 02	Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión					
05 01 02 01	Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión	2.1	1 577 000	1 597 000	1 455 500,—	92,30
05 01 02 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión	2.1	6 629 080	6 457 000	6 474 000,—	97,66
	Artículo 05 01 02 — Subtotal		8 206 080	8 054 000	7 929 500,—	96,63
05 01 03	Gastos de apoyo al apoyo a la comunidad turcochipriota»	2.2	1 873 475	1 873 475	1 873 475,—	100
	Capítulo 05 01 — Total		14 910 318	14 627 475	15 014 750,69	100,70

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos e información y publicaciones) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

05 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

05 01 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 633 000	3 653 000	4 558 395,69

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica con cargo al FEDER prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, actividades de formación, reuniones, misiones y traducciones),
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias), incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	1 857 000 5 0 4 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 05 02

05 01 01 76 Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a las inversiones de innovación interregional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 197 763	1 047 000	653 380,—

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» (continuación)**05 01 01** (continuación)

05 01 01 76 (continuación)

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes que resultan de su participación en la gestión de las inversiones de innovación interregional.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Actos de referencia

Decisión C(2021) 949 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de Europa innovadora, del mercado único y de las inversiones de innovación interregional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión

05 01 02 **Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión***Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar la asistencia técnica con cargo al Fondo de Cohesión prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» (continuación)

05 01 02 (continuación)

En particular, estos créditos pueden utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, actividades de formación, reuniones, misiones y traducciones),
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias), incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 05 03.

05 01 02 01 Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 577 000	1 597 000	1 455 500,—

05 01 02 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 629 080	6 457 000	6 474 000,—

Comentarios

Este crédito representa el importe de la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de su participación en la gestión de la dotación del Fondo de Cohesión destinada al Mecanismo «Conectar Europa» y la finalización de programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» (continuación)

05 01 02 (continuación)

05 01 02 74 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 05 03.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

05 01 03 Gastos de apoyo al apoyo a la comunidad turcochipriota»

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 873 475	1 873 475	1 873 475,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica para apoyar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota, en particular:

- los gastos asociados a la preparación, valoración, aprobación, seguimiento, control, auditoría y evaluación de programas plurianuales u operaciones y/o proyectos individuales en virtud del Reglamento (CE) n.º 389/2006; estas acciones pueden incluir contratos de asistencia técnica, estudios, asesoramiento técnico de corta duración, reuniones, intercambios de experiencia, constitución de redes, información, publicidad y actividades de sensibilización, incluidos el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, actividades de formación y publicaciones directamente relacionadas con la consecución del objetivo del programa, así como cualquier otra medida de apoyo emprendida por la Comisión,
- gastos de asistencia técnica y administrativa excepto la relacionada con tareas propias de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos en favor de la comunidad turcochipriota y la Comisión,

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» (continuación)

05 01 03 (continuación)

- instalación, funcionamiento e interconexión de sistemas informáticos de gestión, inspección y evaluación,
- mejora de los métodos de evaluación y del intercambio de información sobre prácticas en este ámbito,
- actividades de investigación sobre temas pertinentes, así como la divulgación de sus resultados,
- gastos destinados al personal externo en la sede, así como la Oficina de Apoyo al Programa de la UE (EUPSO) en Nicosia (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias), incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Este crédito se destina también a apoyar el aprendizaje administrativo y la colaboración con las organizaciones no gubernamentales y los interlocutores sociales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 05 04.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 02	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)								
05 02 01	FEDER — Gastos operativos	2.1	38 086 018 122	3 806 386 073	37 235 075 021	2 237 309 303	75 800 571,—	0,—	
05 02 02	FEDER — Asistencia técnica operativa	2.1	104 166 916	64 350 000	96 922 412	43 900 000	96 381 607,83	22 958 880,02	35,68
05 02 03	Iniciativa Urbana Europea	2.1	63 090 331	44 163 232	61 853 266	49 482 613	60 640 457,—	0,—	
05 02 04	Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	75 214 080	p.m.	14 353 159	p.m.	0,—	0,—	
05 02 05	FEDER — Financiación en el marco de REACT-UE								
05 02 05 01	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 05 02	FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 05 03	Cooperación territorial europea — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 05 02 05 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 06	Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 07	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	59 253 015	17 177 518	11 307 381	p.m.	0,—	0,—	
05 02 08	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 02 09	Horizonte Europa — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 10	Europa Digital — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 11	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			
05 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
05 02 99 01	Finalización del FEDER — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	23 318 976 880	p.m.	27 197 926 201	0,—	37 306 645 399,46	159,98
05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	24 750 000	p.m.	31 300 000	0,—	38 817 671,36	156,84
05 02 99 03	Finalización del FEDER — Artículo 25 — Artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	835 400	p.m.	1 000 000	0,—	1 505 649,69	180,23
05 02 99 04	Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	33 145 555	p.m.	31 858 472	0,—	0,—	
	Artículo 05 02 99 — Subtotal		p.m.	23 377 707 835	p.m.	27 262 084 673	0,—	37 346 968 720,51	159,75
	Capítulo 05 02 — Total		38 387 742 464	27 309 784 658	37 419 511 239	29 592 776 589	232 822 635,83	37 369 927 600,53	136,84

Comentarios

Apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027 y en períodos anteriores.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

- las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

— las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2022.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)*Actos de referencia*

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM (2018) 373 final].

05 02 01 FEDER — Gastos operativos*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
38 086 018 122	3 806 386 073	37 235 075 021	2 237 309 303	75 800 571,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

- las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

05 02 02 FEDER — Asistencia técnica operativa*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
104 166 916	64 350 000	96 922 412	43 900 000	96 381 607,83	22 958 880,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica con cargo al FEDER prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)**05 02 02** (continuación)

La asistencia técnica podrá apoyar las acciones preparatorias, de seguimiento, control, auditoría, evaluación, comunicación, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, visibilidad y toda la asistencia administrativa y técnica necesarias para la aplicación de la legislación sobre los fondos de la Unión y, cuando proceda, con terceros países.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales,
- gastos de comunicación, incluida la comunicación institucional,
- gastos relacionados con estudios y evaluaciones.

05 02 03 **Iniciativa Urbana Europea**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
63 090 331	44 163 232	61 853 266	49 482 613	60 640 457,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la Iniciativa Urbana Europea prevista en el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1058.

Su objetivo es reforzar los enfoques integrados y participativos del desarrollo urbano sostenible y establecer un vínculo más estrecho con las políticas pertinentes de la Unión y, en particular, con las inversiones de la política de cohesión. Para ello, facilitará y apoyará la cooperación y el desarrollo de capacidades de los agentes urbanos, las acciones innovadoras, el conocimiento, la elaboración de políticas y la comunicación en el ámbito del desarrollo urbano sostenible.

05 02 04 **Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FEDER**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
75 214 080	p.m.	14 353 159	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 04 (continuación)

Comentarios

La decisión de transferir recursos, de forma voluntaria, del FEDER y del FSE+ se tomará sobre la base de los retos identificados en los planes de transición territorial. Podrá incluirse una asignación financiera preliminar en los acuerdos de asociación y podrán realizarse transferencias en los programas. Por lo tanto, la transferencia total del FEDER solo se conocerá una vez que se hayan adoptado los programas.

05 02 05 FEDER — Financiación en el marco de REACT-UE

05 02 05 01 FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para apoyar operaciones que fomenten la reparación de los efectos de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 en las regiones cuya economía y empleo se hayan visto más golpeadas y preparar una recuperación verde, digital y resiliente para sus economías.

05 02 05 02 FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar las medidas preparatorias, de seguimiento y de asistencia técnica, de evaluación, auditoría e inspección, así como la comunicación institucional, necesarios para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 118 de ese Reglamento.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)**05 02 05** (continuación)

05 02 05 03 Cooperación territorial europea — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los créditos ejecutados a raíz del aumento voluntario de la asignación para los programas apoyados por la cooperación territorial europea con cargo a la dotación de REACT-UE.

05 02 06 Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEDER

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo InvestEU tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un máximo del 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER a InvestEU de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros y para el Centro de Asesoramiento InvestEU tras la celebración del convenio de contribución de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/523.

05 02 07 Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEDER

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
59 253 015	17 177 518	11 307 381	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)**05 02 07** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a complementar los recursos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER al IGFV de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 02 08 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FEDER*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) tras la solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER al FEMPA de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FEMPA y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 02 09 Horizonte Europa — Contribución con cargo al FEDER*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos de Horizonte Europa tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER a Horizonte Europa de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Horizonte Europa y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 10 Europa Digital — Contribución con cargo al FEDER

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Programa Europa Digital tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER al Programa Europa Digital de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Programa Europa Digital y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 02 11 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FEDER

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Artículo nuevo

Este crédito se destina a complementar los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir parte de la asignación nacional inicial del FEDER al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 99 (continuación)

05 02 99 01 Finalización del FEDER — Gastos operativos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	23 318 976 880	p.m.	27 197 926 201	0,—	37 306 645 399,46

Comentarios

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 807 373 538 6 1 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y en particular su considerando 5.

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Decisión C(2001) 638 de la Comisión sobre la aprobación de la intervención estructural comunitaria en favor del programa operativo de apoyo a la paz y a la reconciliación («programa PEACE II») relativo al objetivo n.º 1 en Irlanda del Norte (Reino Unido) y en la región de la frontera (Irlanda).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*05 02 99 *(continuación)*05 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (CE) n.º 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999, y en particular su punto 44, letra b).

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 17 y 18 de junio de 2004, y en particular su punto 49.

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de diciembre de 2005.

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 99 (continuación)

05 02 99 01 (continuación)

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero (PESCA) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único (Iniciativa PYME) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar (Konver) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas (Resider II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras del carbón (Rechar II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas (REGIS II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*05 02 99 *(continuación)*05 02 99 01 *(continuación)*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio de la Comisión a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa Peace I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones modificadas para los programas operativos que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa Peace I) [COM(97) 642 final].

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones de una iniciativa comunitaria relativa a la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible — URBAN II (DO C 141 de 19.5.2000, p. 8).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 2 de septiembre de 2004, por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo — Interreg III (DO C 226 de 10.9.2004, p. 2).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 99 (continuación)

05 02 99 02 Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	24 750 000	p.m.	31 300 000	0,—	38 817 671,36

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

05 02 99 03 Finalización del FEDER — Artículo 25 — Artículo 11 (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	835 400	p.m.	1 000 000	0,—	1 505 649,69

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 99 (continuación)

05 02 99 04 Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	33 145 555	p.m.	31 858 472	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 03	FONDO DE COHESIÓN (FC)								
05 03 01	<i>Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos</i>	2.1	6 174 988 987	614 412 608	6 014 359 304	342 014 739	0,—	0,—	
05 03 02	<i>Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa</i>	2.1	15 864 498	11 400 000	15 428 938	8 270 000	14 813 212,50	3 268 771,06	28,67
05 03 03	<i>Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Transporte — Dotación del Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	1 541 210 307	906 000 000	1 487 773 834	841 200 000	1 435 886 002,57	4 400 000,—	0,49
05 03 04	<i>Fondo InvestEU — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 03 05	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	15 644 400	4 535 169	2 985 607	p.m.	0,—	0,—	
05 03 06	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión</i>	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 03 07	<i>Horizonte Europa — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 03 08	<i>Europa Digital — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 03 09	<i>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FC</i>	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			
05 03 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
05 03 99 01	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	8 081 023 120	p.m.	10 802 073 799	0,—	8 483 032 852,—	104,97

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 03 99	(continuación)								
05 03 99 02	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	5 300 000	p.m.	8 200 000	0,—	10 176 311,32	192,01
05 03 99 03	Finalización del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión (FC) (2014-2020)	2.1	p.m.	901 500 000	p.m.	1 003 700 000	0,—	1 011 300 000,—	112,18
05 03 99 04	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	341 652	p.m.	300 000	0,—	232 311,93	68
	Artículo 05 03 99 — Subtotal		p.m.	8 988 164 772	p.m.	11 814 273 799	0,—	9 504 741 475,25	105,75
	Capítulo 05 03 — Total		7 747 708 192	10 524 512 549	7 520 547 683	13 005 758 538	1 450 699 215,07	9 512 410 246,31	90,38

Comentarios

Ayuda del FC en su objetivo de inversión en empleo y crecimiento durante el período de programación 2021-2027 y anteriores. El Fondo de Cohesión prestará ayuda a aquellos Estados miembros cuya renta nacional bruta (RNB) per cápita, medida en estándar de poder adquisitivo (EPA) y calculada sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período 2014-2016, sea inferior al 90 % de la RNB media per cápita de la EU-27 en el mismo período de referencia. El crédito, garantizando un equilibrio adecuado y con arreglo a las necesidades de inversión y de infraestructuras específicas para cada Estado miembro, financiará:

- inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente,
- el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM (2018) 373 final].

05 03 01 Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 174 988 987	614 412 608	6 014 359 304	342 014 739	0,—	0,—

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)**05 03 01** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FC en su objetivo de inversión en empleo y crecimiento durante el período de programación 2021-2027. El Fondo de Cohesión prestará ayuda a aquellos Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en estándares de poder adquisitivo (EPA) y calculada sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período 2014-2016, sea inferior al 90 % de la RNB media per cápita de la EU-27 en el mismo período de referencia. El crédito, garantizando un equilibrio adecuado y con arreglo a las necesidades de inversión y de infraestructuras específicas para cada Estado miembro, financiará:

- inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente,
- el Mecanismo «Conectar Europa».

05 03 02 **Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 864 498	11 400 000	15 428 938	8 270 000	14 813 212,50	3 268 771,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica con cargo al Fondo de Cohesión prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

La asistencia técnica podrá apoyar las acciones preparatorias, de seguimiento, control, auditoría, evaluación, comunicación, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, visibilidad y toda la asistencia administrativa y técnica necesarias para la aplicación de la legislación sobre los fondos de la Unión y, cuando proceda, con terceros países.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales,
- gastos de comunicación, incluida la comunicación institucional,
- gastos relacionados con estudios y evaluaciones.

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 03 Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Transporte — Dotación del Fondo de Cohesión (FC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 541 210 307	906 000 000	1 487 773 834	841 200 000	1 435 886 002,57	4 400 000,—

Comentarios

Los importes transferidos del FC se destinarán a gastos únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho FC.

Este objetivo se realizará principalmente a través de convocatorias de propuestas en el marco de programas de trabajo plurianuales, que constituirán decisiones de financiación a tenor del artículo 110 del Reglamento Financiero.

Apoyará acciones que tengan en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo de la Unión. La aplicación adoptará la forma de estudios, obras y otras medidas de acompañamiento necesarias para la gestión y la ejecución del programa, en consonancia con las orientaciones específicas del sector, es decir, las orientaciones de la RTE-T.

Las acciones subvencionables estarán relacionadas principalmente con el desarrollo de redes eficientes, interconectadas y multimodales en los ferrocarriles, las vías navegables interiores, los puertos marítimos y la infraestructura viaria a lo largo de la red básica de la RTE-T y para los enlaces transfronterizos, los puertos marítimos y los puertos interiores situados en la red global de la RTE-T.

De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1153, hasta el 1 % de la dotación financiera global del MCE financiará los gastos correspondientes a las acciones de apoyo a programas y cualesquiera otras medidas de acompañamiento para apoyar la preparación de proyectos y proporcionar asesoramiento a los promotores de proyectos.

De conformidad con el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/1153, los recursos financieros asignados al MCE también contribuirán a la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, a las acciones emprendidas en virtud del MCE y a los resultados obtenidos.

05 03 04 Fondo InvestEU — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo InvestEU tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un máximo del 5 % de la asignación nacional inicial del FC a InvestEU de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros y para el Centro de Asesoramiento InvestEU tras la celebración del convenio de contribución de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/523.

05 03 05 **Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 644 400	4 535 169	2 985 607	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FC al IGFV de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 03 06 **Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FC al FEMPA de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FEMPA y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 07 **Horizonte Europa — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos de Horizonte Europa tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FC a Horizonte Europa de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Horizonte Europa y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 03 08 **Europa Digital — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Programa Europa Digital tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FC al Programa Europa Digital de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Programa Europa Digital y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 03 09 **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FC**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 09 (continuación)

Comentarios

Artículo nuevo

Este crédito se destina a complementar los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir parte de la asignación nacional inicial del FC al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 03 99 **Finalización de actividades y programas anteriores**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

05 03 99 01 Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 081 023 120	p.m.	10 802 073 799	0,—	8 483 032 852,—

Comentarios

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	640 477 348 6 1 0 1

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 792/93 del Consejo, de 30 de marzo de 1993, por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 79 de 1.4.1993, p. 74).

Reglamento (CE) n.º 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 79).

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 99 (continuación)

05 03 99 01 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 281).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular sus artículos 158 y 161.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 174 y 177.

05 03 99 02 Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 300 000	p.m.	8 200 000	0,—	10 176 311,32

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 281).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 99 (continuación)

05 03 99 03 Finalización del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión (FC) (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	901 500 000	p.m.	1 003 700 000	0,—	1 011 300 000,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular:

- artículo 5, apartado 1, letra a), en relación con la transferencia de 11 305 500 000 EUR del FC al MCE,
- artículo 11 en relación con las convocatorias específicas para los fondos transferidos del FC,
- artículo 2, punto 7, y artículo 5, apartado 2, en relación con las acciones de apoyo al programa necesarias para la implementación del MCE.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

05 03 99 04 Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	341 652	p.m.	300 000	0,—	232 311,93

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓNCAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) *(continuación)*05 03 99 *(continuación)*05 03 99 04 *(continuación)**Bases jurídicas*

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 04 — APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/202- 3
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 04	APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA								
05 04 01	<i>Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota.</i>	2.2	31 739 535	10 000 000	32 402 525	5 000 000	30 112 525,—	2 600 000,—	26
05 04 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
05 04 99 01	Finalización de la ayuda económica anterior para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota (anterior a 2021)	2.2	p.m.	25 000 000	p.m.	30 000 000	0,—	34 400 000,—	137,60
	Artículo 05 04 99 — Subtotal		p.m.	25 000 000	p.m.	30 000 000	0,—	34 400 000,—	137,60
	Capítulo 05 04 — Total		31 739 535	35 000 000	32 402 525	35 000 000	30 112 525,—	37 000 000,—	105,71

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 389/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2667/2000 del Consejo relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 65 de 7.3.2006, p. 5).

05 04 01 *Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota.*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 739 535	10 000 000	32 402 525	5 000 000	30 112 525,—	2 600 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 04 — APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA (continuación)

05 04 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la continuación de la ayuda con arreglo al Reglamento (CE) n.º 389/2006 para favorecer la reunificación de Chipre impulsando el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota, con especial atención a la integración económica de la isla, la mejora de los contactos entre ambas comunidades y con la Unión y la preparación para la aplicación del acervo de la Unión. La asistencia se presta en los ámbitos que se especifican en dicho Reglamento, e incluye, en particular, la promoción de la evolución social y económica, el desarrollo y la reestructuración de las infraestructuras, la reconciliación, medidas de afianzamiento de la confianza y apoyo a la sociedad civil y acercamiento de la comunidad turcochipriota a la Unión, incluidas las becas para estudiantes turcochipriotas. Asimismo, el instrumento TAIEX se utiliza para la preparación de textos legales con el fin de que sean aplicables tras la entrada en vigor de una solución global al problema de Chipre, así como para la preparación del acervo de la Unión inmediatamente después de un acuerdo político para la reunificación.

Este crédito permitirá, en particular, mantener la ayuda financiera de la Unión a fin de facilitar un trabajo más intenso del Comité sobre Personas Desaparecidas y cumplir los objetivos de su plan estratégico para una identificación más rápida de personas desaparecidas, así como la aplicación de las decisiones del Comité Técnico bicomunitario sobre Patrimonio Cultural, que debería incluir los proyectos de las minorías.

Este crédito se utilizará, entre otros fines, para apoyar el resultado de las obras, los suministros y las subvenciones financiados mediante las asignaciones anteriores. Además, podrán seguir aplicándose los regímenes de subvención dirigidos a una gran variedad de beneficiarios económicos y de la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales, estudiantes y profesores, escuelas, agricultores, pequeñas poblaciones y sector privado). Las actividades tienen por objeto el desarrollo socioeconómico y están impulsadas por la perspectiva de la reunificación. Deberá darse prioridad, cuando sea posible, a proyectos de reconciliación que tiendan puentes entre las dos comunidades y establezcan una confianza mutua. Estas medidas destacan el deseo y el firme compromiso de la Unión de lograr una solución para el problema de Chipre y su reunificación.

05 04 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos del presente artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

05 04 99 01 Finalización de la ayuda económica anterior para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	25 000 000	p.m.	30 000 000	0,—	34 400 000,—

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/202- 3
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
05 20 01	Proyectos piloto	2.1	3 500 000	4 390 000	2 681 000	2 853 023	1 600 000,—	766 711,30	17,46
05 20 02	Acciones preparatorias	2.1	p.m.	720 000	p.m.	455 560	0,—	2 148 120,59	298,35
05 20 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
05 20 99 01	Finalización de actividades anteriores relacionadas con el Fondo Internacional para Irlanda	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 05 20 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 05 20 — Total		3 500 000	5 110 000	2 681 000	3 308 583	1 600 000,—	2 914 831,89	57,04

05 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	4 390 000	2 681 000	2 853 023	1 600 000,—	766 711,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 05.

Actos de referencia

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 05 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

05 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	720 000	p.m.	455 560	0,—	2 148 120,59

Comentarios

Estos créditos se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 05.

Actos de referencia

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

05 20 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos del presente artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

05 20 99 01 Finalización de actividades anteriores relacionadas con el Fondo Internacional para Irlanda

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión a la financiación del Fondo Internacional para Irlanda, creado en virtud del Acuerdo angloirlandés de 15 de noviembre de 1985, destinado a promover el progreso económico y social y a fomentar los contactos, el diálogo y la reconciliación entre las poblaciones irlandesas.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***05 20 99** *(continuación)*05 20 99 01 *(continuación)*

Las actividades realizadas en el ámbito del Fondo Internacional para Irlanda pueden completar y apoyar las actividades promovidas por el programa de apoyo al proceso de paz en ambas partes de Irlanda.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 177/2005 del Consejo, de 24 de enero de 2005, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (2005-2006) (DO L 30 de 3.2.2005, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1232/2010 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 15 de diciembre de 2010, relativo a las contribuciones financieras de la Unión Europea al Fondo Internacional para Irlanda (2007-2010) (DO L 346 de 30.12.2010, p. 1).

TÍTULO 06

RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO 06

RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»	32 410 237	32 410 237	31 498 926	31 498 926	17 785 556,86	17 785 556,86
06 02	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO	118 984 192	112 885 000	116 651 534	109 930 000	114 364 000,—	78 853 641,48
06 03	PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN	667 060	1 005 570	850 169	917 426	834 082,—	341 572,10
06 04	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (IRUE)	1 309 775 000	1 309 775 000	140 000 000	140 000 000	0,—	0,—
06 05	MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN	188 005 975	312 019 857	239 823 489	186 866 480	182 604 935,72	164 531 222,—
06 06	PROGRAMA UEPROSALUD	715 121 072	602 712 378	815 213 775	199 615 170	318 042 462,17	49 173 072,87
06 07	ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN	p.m.	5 878 000	p.m.	8 100 000	231 698 478,48	313 600 000,—
06 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	260 905 055	253 150 025	284 340 851	275 865 544	324 455 125,43	315 713 309,84
06 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	12 000 000	11 000 000	12 000 000	10 600 000	10 587 730,05	11 934 175,16
Título 06 — Total		2 637 868 591	2 640 836 067	1 640 378 744	963 393 546	1 200 372 370,71	951 932 550,31

TÍTULO 06

RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
06 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»					
06 01 01	Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al instrumento de apoyo técnico					
06 01 01 01	Gastos de apoyo al instrumento de apoyo técnico	2.2	2 081 000	2 040 000	1 752 721,50	84,22
06 01 01 02	Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	2.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 06 01 01 — Subtotal		2 081 000	2 040 000	1 752 721,50	84,22
06 01 02	Gastos de apoyo a la protección del euro contra la falsificación	2.2	200 000	p.m.	0,—	
06 01 03	Gastos de apoyo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	2.2	6 000 000	5 000 000	5 000 000,—	83,33
06 01 04	Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión	2.2	p.m.	p.m.	0,—	
06 01 05	Gastos de apoyo al Programa UEproSalud					
06 01 05 01	Gastos de apoyo al Programa UEproSalud	2.2	9 322 431	9 137 913	3 496 083,96	37,50
06 01 05 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa UEproSalud	2.2	14 806 806	15 321 013	7 536 751,40	50,90
	Artículo 06 01 05 — Subtotal		24 129 237	24 458 926	11 032 835,36	45,72
06 01 06	Gastos de apoyo a la prestación de asistencia urgente en la Unión	2.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 06 01 — Total		32 410 237	31 498 926	17 785 556,86	54,88

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

06 01 01 Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al instrumento de apoyo técnico

06 01 01 01 Gastos de apoyo al instrumento de apoyo técnico

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 081 000	2 040 000	1 752 721,50

Comentarios

Además del gasto descrito en este capítulo, este crédito también se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación exigidos para la gestión del instrumento de apoyo técnico y la consecución de sus objetivos, en particular estudios, reuniones de expertos, actividades de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que se relacionen con los objetivos del Reglamento (UE) 2021/240, gastos vinculados a las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas institucionales, y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que haya contraído la Comisión en relación con la gestión del instrumento. Los gastos también pueden incluir, en el marco del instrumento de apoyo técnico, los costes de otras actividades de apoyo, como el control de calidad y el seguimiento de los proyectos de apoyo técnico sobre el terreno y los costes del asesoramiento *inter pares* y de expertos generados por la evaluación y la aplicación de reformas estructurales. Este crédito también puede utilizarse para financiar el tipo de gasto mencionado anteriormente en esta partida en relación con la gestión de las acciones y actividades iniciadas con arreglo al Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1), que no se hubieran completado a 31 de diciembre de 2020.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)

06 01 01 (continuación)

06 01 01 01 (continuación)

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 02.

06 01 01 02 Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Además del gasto descrito a nivel de este capítulo, este crédito, financiado con cargo a ingresos afectados, también se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación exigidos para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la consecución de sus objetivos, en particular estudios, reuniones de expertos, actividades de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que se relacionen con los objetivos del Reglamento (UE) 2021/240, gastos vinculados a las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas institucionales, y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que haya contraído la Comisión en relación con la gestión del Mecanismo. Los gastos también pueden incluir, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los costes de otras actividades de apoyo, como el control de calidad y el seguimiento de los proyectos sobre el terreno y los costes del asesoramiento *inter pares* y de expertos generados por la evaluación y la aplicación de reformas e inversiones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	12 200 000 5 0 4 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 02.

06 01 02 Gastos de apoyo a la protección del euro contra la falsificación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
200 000	p.m.	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)

06 01 02 (continuación)

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito también se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Pericles IV, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 03.

06 01 03 Gastos de apoyo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 000 000	5 000 000	5 000 000,—

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito también se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 04.

06 01 04 Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la aplicación del Mecanismo de Protección Civil de la Unión, bajo la forma de actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas de tecnología informática.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)

06 01 04 (continuación)

Ingresos procedentes de IRUE	2 250 383 5 0 4 0
AELC-EEE	65 036 6 6 0 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 05.

06 01 05 Gastos de apoyo al Programa UEproSalud

06 01 05 01 Gastos de apoyo al Programa UEproSalud

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
9 322 431	9 137 913	3 496 083,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa UEproSalud, bajo la forma de actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	269 418 6 6 0 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 06.

06 01 05 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa UEproSalud

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
14 806 806	15 321 013	7 536 751,40

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)

06 01 05 (continuación)

06 01 05 73 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administrativos de la Agencia contraídos como consecuencia de su participación en la gestión de medidas que forman parte del Programa UEproSalud y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE

427 917 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 282/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a la creación de un tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el período 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión n.º 1350/2007/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 06 06.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UEproSalud), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)

06 01 06 Gastos de apoyo a la prestación de asistencia urgente en la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos directamente relacionados con la consecución de los objetivos de la prestación de asistencia urgente en la Unión. Abarca, entre otros elementos:

- actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación,
- el desarrollo, mantenimiento, funcionamiento y apoyo de los sistemas de información para uso interno o destinados a mejorar la coordinación entre la Comisión y las demás instituciones de la Unión, las administraciones nacionales, las agencias, las organizaciones no gubernamentales, otros participantes en la prestación de asistencia urgente y expertos en la materia,
- estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, sensibilización pública e información directamente relacionada con la consecución del objetivo de la asistencia urgente,
- la asistencia técnica necesaria para la preparación y ejecución de la asistencia urgente en la Unión, prestada por expertos individuales en el ámbito de la Dirección General de Operaciones de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO) desplegados en todo el mundo,
- cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no operativa que no implique tareas propias de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Todos los ingresos procedentes de contribuciones financieras adicionales de los Estados miembros y contribuciones de terceros países o de organismos distintos de los establecidos en virtud del TFUE o del Tratado Euratom a determinadas acciones o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión podrán utilizarse para la provisión de créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 07.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 02	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO								
06 02 01	<i>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Subvenciones</i>	2.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
06 02 02	<i>Instrumento de apoyo técnico</i>	2.2	118 984 192	97 685 000	116 651 534	78 130 000	114 364 000,—	26 167 772,37	26,79
06 02 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
06 02 99 01	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Cohesión (FC) (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	12 200 000	p.m.	25 800 000	0,—	42 258 666,47	346,38
06 02 99 02	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (anterior a 2021)	2.2	p.m.	3 000 000	p.m.	6 000 000	0,—	10 427 202,64	347,57
	<i>Artículo 06 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	15 200 000	p.m.	31 800 000	0,—	52 685 869,11	346,62
	Capítulo 06 02 — Total		118 984 192	112 885 000	116 651 534	109 930 000	114 364 000,—	78 853 641,48	69,85

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con los Reglamentos (UE) 2021/240 y (UE) 2021/241 por los que se establecen un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y un instrumento de apoyo técnico.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tiene como objetivo promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión, mediante la mejora de la resiliencia, la preparación ante las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mediante la mitigación de las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y mediante el apoyo de las transiciones ecológica y digital, contribuyendo de esta forma a restablecer el potencial de crecimiento de las economías de la Unión, a fomentar la creación de empleo tras la crisis de la COVID-19 y a promover el crecimiento sostenible. Proporcionará ayuda financiera a los Estados miembros para alcanzar los hitos y los objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia.

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO (continuación)

De conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos procedentes de los ingresos del Instrumento de Recuperación de la UE consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en el marco del presente título por un importe total de 337 969 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2023.

El instrumento de apoyo técnico se destina a fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión apoyando los esfuerzos de los Estados miembros en la aplicación de reformas, lo cual es necesario para promover la inversión, aumentar la competitividad y alcanzar una convergencia económica y social, una resiliencia y una recuperación sostenibles. El objetivo del instrumento es apoyar los esfuerzos de los Estados miembros en pos de la concepción, el desarrollo y la aplicación de reformas y la elaboración, el desarrollo, la modificación y la aplicación de planes de recuperación y resiliencia de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241. Esto incluye reforzar su capacidad institucional y administrativa con el fin de cuantificar adecuadamente el coste, los hitos y los objetivos, también a escala regional y local, para facilitar unas transiciones ecológica y digital inclusivas desde el punto de vista social y con ello hacer frente de forma eficaz a los retos señalados en las recomendaciones por país y hacer cumplir el Derecho de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico (DO L 57 de 18.2.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

06 02 01 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Subvenciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el fin de proporcionar a los Estados miembros apoyo financiero para alcanzar los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Dicho objetivo específico debe perseguirse mediante una cooperación estrecha y transparente con los Estados miembros correspondientes.

Este apoyo tendrá como objetivo, en particular, aportar contribuciones financieras a las reformas estructurales e inversiones destinadas a hacer frente a los retos señalados en el contexto del Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO (continuación)

06 02 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	103 451 050 000 5 0 4 0

06 02 02 **Instrumento de apoyo técnico**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
118 984 192	97 685 000	116 651 534	78 130 000	114 364 000,—	26 167 772,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de ejecución del instrumento de apoyo técnico con el fin de apoyar los esfuerzos de las autoridades nacionales encaminados a mejorar su capacidad para diseñar, desarrollar y ejecutar las reformas, así como elaborar, modificar, aplicar y revisar los planes de recuperación y resiliencia con arreglo al Reglamento (UE) 2021/241, mediante, entre otras vías, el intercambio de buenas prácticas, procesos y metodologías, y la participación de las partes interesadas, cuando proceda, y una gestión más eficaz y eficiente de los recursos humanos.

Este apoyo tendrá por objeto, en particular, financiar, entre otras cosas, los conocimientos técnicos relacionados con el asesoramiento estratégico, la creación de capacidades institucionales, administrativas o sectoriales, la puesta a disposición de expertos, la recopilación de datos y estadísticas, la organización del apoyo operativo local, la creación de capacidad informática, estudios, investigación, análisis y las encuestas, evaluaciones, incluidas las de impacto, publicaciones, actividades de sensibilización, las actividades de difusión e intercambio de buenas prácticas, así como los relacionados con cualquier otra actividad de apoyo a los objetivos generales y específicos del instrumento de apoyo técnico.

06 02 99 **Finalización de programas y actividades anteriores**

Comentarios

Los créditos correspondientes a este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

06 02 99 01 Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Cohesión (FC) (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	12 200 000	p.m.	25 800 000	0,—	42 258 666,47

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO (continuación)

06 02 99 (continuación)

06 02 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

06 02 99 02 Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 000 000	p.m.	6 000 000	0,—	10 427 202,64

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 03 — PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 03	PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN								
06 03 01	<i>Protección del euro contra la falsificación</i>	2.2	667 060	750 000	850 169	749 084	834 082,—	341 572,10	45,54
06 03 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
06 03 99 01	Finalización del programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (2014 a 2020)	2.2	p.m.	255 570	p.m.	168 342	0,—	0,—	
	Artículo 06 03 99 — Subtotal		p.m.	255 570	p.m.	168 342	0,—	0,—	
	Capítulo 06 03 — Total		667 060	1 005 570	850 169	917 426	834 082,—	341 572,10	33,97

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las acciones subvencionables con arreglo al programa Pericles IV con el objetivo de proteger los billetes y monedas de euro contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas emprendidas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades competentes nacionales y de la Unión en sus esfuerzos por desarrollar, entre ellas y con la Comisión, una cooperación estrecha y periódica y un intercambio de mejores prácticas, en su caso, con terceros países y organizaciones internacionales.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/840 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 (programa «Pericles IV») y se deroga el Reglamento (UE) n.º 331/2014 (DO L 186 de 27.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1696 del Consejo, de 21 de septiembre de 2021, por el que se extiende a los Estados miembros no participantes la aplicación del Reglamento (UE) 2021/840 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 (programa Pericles IV) (DO L 336 de 23.9.2021, p. 1).

CAPÍTULO 06 03 — PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN (continuación)

06 03 01 *Protección del euro contra la falsificación*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
667 060	750 000	850 169	749 084	834 082,—	341 572,10

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones subvencionables con arreglo al programa Pericles IV con el objetivo de proteger los billetes y monedas de euro contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas emprendidas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades competentes nacionales y de la Unión en sus esfuerzos por desarrollar, entre ellas y con la Comisión, una cooperación estrecha y periódica y un intercambio de mejores prácticas, en su caso, con terceros países y organizaciones internacionales.

06 03 99 *Finalización de actividades y programas anteriores*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

06 03 99 01 Finalización del programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (2014 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	255 570	p.m.	168 342	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020»), y se derogan las Decisiones 2001/923/CE, 2001/924/CE, 2006/75/CE, 2006/76/CE, 2006/849/CE y 2006/850/CE del Consejo (DO L 103 de 5.4.2014, p. 1), y en particular su artículo 1.

Reglamento (UE) 2015/768 del Consejo, de 11 de mayo de 2015, por el que se amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación del Reglamento (UE) n.º 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (DO L 121 de 14.5.2015, p. 1), y en particular su artículo 1.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 04 — INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (IRUE)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
06 04	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (IRUE)					
06 04 01	<i>Instrumento de Recuperación de la Unión Europea — Pago de un cupón periódico y reembolso al vencimiento</i>	2.2	1 309 775 000	140 000 000	0,—	
	Capítulo 06 04 — Total		1 309 775 000	140 000 000	0,—	

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

06 04 01 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea — Pago de un cupón periódico y reembolso al vencimiento*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 309 775 000	140 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes asociados a los fondos tomados en préstamo en los mercados de capitales y en nombre de la Unión en el marco del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 05	MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN								
06 05 01	<i>Mecanismo de Protección Civil de la Unión</i>	2.2	188 005 975	275 000 000	239 823 489	100 547 220	182 604 935,72	38 015 268,89	13,82
06 05 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	35 402 558	p.m.	84 455 960	0,—	90 362 688,11	255,24
06 05 99 02	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	1 617 299	p.m.	1 863 300	0,—	36 153 265,—	2 235,41
	Artículo 06 05 99 — Subtotal		p.m.	37 019 857	p.m.	86 319 260	0,—	126 515 953,11	341,75
	Capítulo 06 05 — Total		188 005 975	312 019 857	239 823 489	186 866 480	182 604 935,72	164 531 222,—	52,73

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos de apoyo a las acciones en el marco del Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 2 056 480 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes que se indican en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes del presente título proporcionan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2023.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (continuación)

Bases jurídicas

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

06 05 01 Mecanismo de Protección Civil de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
188 005 975	275 000 000	239 823 489	100 547 220	182 604 935,72	38 015 268,89

Comentarios

El Mecanismo de Protección Civil de la Unión interviene en todas las fases del ciclo de gestión de catástrofes: la prevención, la preparación y la respuesta, así como su ámbito geográfico, se lleva a cabo tanto dentro como fuera de la Unión.

Por lo que se refiere a la prevención, el mecanismo tiene por objeto fomentar una cultura compartida de la prevención con actividades que apoyen y promuevan la evaluación de riesgos y los esfuerzos de reducción del riesgo en los Estados miembros, como la puesta en común de buenas prácticas, la recopilación y difusión de información de los Estados miembros sobre las actividades de gestión de riesgos, en particular a través de proyectos transfronterizos, revisiones *inter pares* y misiones de asesoramiento. El mecanismo también proporciona financiación para ampliar las estrategias de gestión del riesgo de catástrofes de los Estados miembros y para apoyar el desarrollo de proyectos que fomenten las inversiones en la gestión del riesgo de catástrofes.

Los esfuerzos de preparación se apoyan, en particular, en la puesta en común de las capacidades de protección civil en forma del Grupo Europeo de Protección Civil (GEPC), así como en el desarrollo de capacidades adicionales a escala de la Unión para complementar los esfuerzos nacionales (la reserva rescEU y la fase de transición rescEU). También se mejora la preparación mediante el desarrollo de objetivos de resiliencia frente a las catástrofes a escala de la Unión, la formación, los ejercicios, el intercambio de mejores prácticas y expertos, todo ello en el marco de la Red de Conocimientos sobre Protección Civil de la Unión. El mecanismo apoya asimismo el estudio y el desarrollo de sistemas de detección de catástrofes y de alerta temprana, y promueve el análisis científico y la ayuda de expertos.

Por lo que respecta a la dimensión internacional, el mecanismo facilita la cooperación con los países de la ampliación y los países de la política europea de vecindad en el ámbito de la gestión de catástrofes, mediante la financiación de proyectos, la formación y el diálogo político.

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (continuación)

06 05 01 (continuación)

En relación con la respuesta, el mecanismo contribuye a través del Centro Europeo de Coordinación de la Respuesta a Emergencias al despliegue rápido y eficaz de capacidades nacionales, de módulos de ECPP y/o de capacidades propias, así como de expertos cualificados y de equipos de protección civil de la Unión para operaciones en Estados miembros o Estados participantes, y en cualquier tercer país. El apoyo del mecanismo es financiero, operativo y facilita la coordinación.

Este artículo también abarca una amplia gama de actividades horizontales que apoyan el correcto funcionamiento del mecanismo. Entre ellas se incluyen las actividades de comunicación, el apoyo a proyectos y a las tecnologías de la información en relación con las operaciones, y otras actividades de apoyo al desarrollo de políticas, como talleres, seminarios, proyectos, estudios, encuestas, modelos, elaboración de hipótesis de trabajo y planes de contingencia, así como auditorías y evaluaciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Ingresos procedentes de IRUE	680 841 260 5 0 4 0
AELC — EEE	25 109 685 6 6 0 0
Países candidatos y candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	3 145 000 6 1 1 2
Otros ingresos afectados	1 500 000 6 1 1 2

06 05 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos correspondientes a este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

06 05 99 01 Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	35 402 558	p.m.	84 455 960	0,—	90 362 688,11

Bases jurídicas

Decisión 1999/847/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1999, por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (DO L 327 de 21.12.1999, p. 53).

Decisión n.º 2850/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de cooperación en el ámbito de la contaminación marina accidental o deliberada (DO L 332 de 28.12.2000, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN *(continuación)*06 05 99 *(continuación)*06 05 99 01 *(continuación)*

Decisión 2001/792/CE, Euratom del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil (DO L 297 de 15.11.2001, p. 7).

Decisión 2007/162/CE, Euratom del Consejo, de 5 de marzo de 2007, por la que se establece un Instrumento de Financiación de la Protección Civil (DO L 71 de 10.3.2007, p. 9).

Decisión 2007/779/CE, Euratom del Consejo, de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece un Mecanismo Comunitario de Protección Civil (DO L 314 de 1.12.2007, p. 9).

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

06 05 99 02 Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 617 299	p.m.	1 863 300	0,—	36 153 265,—

Bases jurídicas

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 06 — PROGRAMA UEPROSALUD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 06	PROGRAMA UEPROSALUD								
06 06 01	Programa UEproSalud	2.2	715 121 072	578 212 378	815 213 775	181 615 170	318 042 462,17	2 112 574,63	0,37
06 06 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
06 06 99 01	Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	24 500 000	p.m.	18 000 000	0,—	47 060 498,24	192,08
	Artículo 06 06 99 — Subtotal		p.m.	24 500 000	p.m.	18 000 000	0,—	47 060 498,24	192,08
	Capítulo 06 06 — Total		715 121 072	602 712 378	815 213 775	199 615 170	318 042 462,17	49 173 072,87	8,16

Comentarios

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondientes del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1).

06 06 01 **Programa UEproSalud**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
715 121 072	578 212 378	815 213 775	181 615 170	318 042 462,17	2 112 574,63

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 06 — PROGRAMA UEPROSALUD (continuación)

06 06 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos del programa UEproSalud. Su objetivo es proteger a la población de la Unión frente a las amenazas transfronterizas graves para la salud; mejorar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad en la Unión de medicamentos y productos sanitarios, así como de productos pertinentes en caso de crisis, y apoyar la innovación en relación con dichos productos; reforzar los sistemas de salud y el personal sanitario, entre otras cosas mediante la transformación digital y la mayor integración y coordinación del trabajo entre los Estados miembros, la aplicación constante de las mejores prácticas y el intercambio de datos; y aumentar el nivel general de salud pública.

El Programa UEproSalud pretende servir de base para un marco jurídico y financiero sólido de prevención, preparación y respuesta ante las crisis sanitarias en la Unión. Este capítulo debe reforzar la capacidad nacional y de la Unión para planificar contingencias y permitir a los Estados miembros hacer frente conjuntamente a las amenazas para la salud comunes, en particular las transfronterizas, en las que la intervención de la Unión puede aportar un valor tangible. El programa complementa las políticas sanitarias de los Estados miembros y apoya el concepto «Una sola salud», en su caso, para mejorar los resultados en la salud mediante unos sistemas de salud resilientes, eficientes en el uso de los recursos e inclusivos, gracias a una mejora de la prevención y la vigilancia de las enfermedades, la promoción de la salud y el acceso a ella, el diagnóstico y el tratamiento, incluida la lucha contra el cáncer y la colaboración transfronteriza en el ámbito de la salud. Este programa también va destinado a abordar enfermedades no transmisibles, que han demostrado ser un importante factor de mortalidad en caso de padecer la COVID-19.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE

20 666 999 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1).

06 06 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

06 06 99 01 Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	24 500 000	p.m.	18 000 000	0,—	47 060 498,24

CAPÍTULO 06 06 — PROGRAMA UEPROSALUD (continuación)**06 06 99** (continuación)

06 06 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión n.º 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la adopción de un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) (DO L 271 de 9.10.2002, p. 1).

Decisión n.º 1350/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la que se establece el segundo Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2008-2013) (DO L 301 de 20.11.2007, p. 3).

Reglamento (UE) n.º 282/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a la creación de un tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1350/2007/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 07 — ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 07	ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN								
06 07 01	<i>Asistencia Urgente en la Unión</i>	2.2	p.m.	5 878 000	p.m.	8 100 000	231 698 478,48	313 600 000,—	5 335,15
	Capítulo 06 07 — Total		p.m.	5 878 000	p.m.	8 100 000	231 698 478,48	313 600 000,—	5 335,15

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de apoyo a las acciones en el marco de la asistencia urgente en la Unión. De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/369 del Consejo, de 15 de marzo de 2016, relativo a la prestación de asistencia urgente en la Unión (DO L 70 de 16.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/521 del Consejo, de 14 de abril de 2020, por el que se activa la asistencia urgente en virtud del Reglamento (UE) 2016/369, cuyas disposiciones se modifican considerando el brote de COVID-19 (DO L 117 de 15.4.2020, p. 3).

06 07 01 Asistencia Urgente en la Unión*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 878 000	p.m.	8 100 000	231 698 478,48	313 600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar operaciones de asistencia urgente para responder a las necesidades urgentes y excepcionales de los Estados miembros como resultado de una catástrofe natural o provocada por el hombre, en caso de activación por el Consejo en virtud del Reglamento (UE) 2016/369.

CAPÍTULO 06 07 — ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN *(continuación)***06 07 01** *(continuación)*

La asistencia urgente proporcionará una respuesta de emergencia basada en las necesidades que complemente la respuesta de los Estados miembros afectados con el fin de preservar la vida, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana. La asistencia urgente podrá incluir asistencia, socorro y, cuando sea necesario, operaciones de protección con el fin de salvar y preservar vidas humanas con ocasión de catástrofes o inmediatamente después de las mismas.

Tras la activación, mediante el Reglamento (UE) 2020/521 del Consejo, de la asistencia urgente para hacer frente a la pandemia de COVID-19 en abril de 2020, este crédito se destina a garantizar una respuesta adecuada por parte de la Unión a la crisis sanitaria derivada de dicha pandemia.

La asistencia urgente está destinada a dotar a la Unión de un conjunto de herramientas amplio, proporcionado a la gran magnitud de la actual pandemia de COVID-19. La asistencia urgente basada en las necesidades permite a la Unión ejecutar medidas específicas que aborden estratégicamente las necesidades derivadas de la crisis de la COVID-19 cuando la escala, la velocidad o la naturaleza transfronteriza de las soluciones necesarias se abordan mejor mediante la intervención coordinada de la Unión. Esta asistencia urgente complementa los esfuerzos de los Estados miembros y la asistencia prestada mediante otros instrumentos de la Unión.

Una actuación coordinada a escala de la Unión permite hacer frente a la actual crisis, a través, entre otros, de los siguientes medios:

- financiación de acuerdos de adquisición anticipada con los desarrolladores y fabricantes de vacunas contra la COVID-19,
- licitación pública y distribución a los Estados miembros de productos esenciales relacionados con la salud, incluidos equipos de protección para el personal hospitalario, equipos de pruebas, material terapéutico y diagnóstico y formación,
- transporte de mercancías médicas esenciales (incluidos equipos de protección individual que salvan vidas, equipos de pruebas y equipo médico, ventiladores, mascarillas, medicamentos, etc.),
- cooperación transfronteriza destinada a atenuar la presión sobre los sistemas sanitarios en las regiones más afectadas de la Unión, mediante, entre otros elementos, el transporte de pacientes que lo necesitan a hospitales transfronterizos que tengan capacidad disponible y el apoyo al transporte de equipos y personal médico, incluidos los costes de funcionamiento,
- financiación de ensayos clínicos para conseguir pruebas que permitan reorientar tratamientos existentes a pacientes de COVID-19, como la extracción de plasma de personas convalecientes de COVID-19 para aumentar su disponibilidad como tratamiento directo para los pacientes de COVID-19,
- aumento de las instalaciones y la capacidad de prueba en los Estados miembros y formación de personal adicional para que lleven a cabo muestreos y análisis,
- refuerzo de las capacidades médicas, habilitación de instalaciones sanitarias temporales y ampliación temporal de las instalaciones sanitarias existentes para aliviar la presión sobre las estructuras existentes y aumentar la capacidad sanitaria general,
- licitación y donación de robots de desinfección ultravioleta (UV) a hospitales de toda la Unión,
- contribución al refuerzo del rastreo transfronterizo de contactos mediante una plataforma digital de la UE que conecta las aplicaciones nacionales de rastreo de contactos y advertencia, así como una plataforma de intercambio de la UE que conecta los sistemas nacionales de formulario de localización de viajeros,
- apoyo a la expedición y verificación de certificados interoperables de vacunación, resultados de pruebas y recuperación de la COVID-19 para facilitar la libre circulación,

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 07 — ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN *(continuación)*

06 07 01 *(continuación)*

- contribución al refuerzo del rastreo de contactos mediante el establecimiento de un sistema de vigilancia de las aguas residuales de la Unión.

Este crédito podrá financiar cualquiera de las acciones de ayuda humanitaria que puedan optar a la financiación de la Unión y, por tanto, podrá incluir asistencia, socorro y, cuando sea necesario, operaciones de protección con el fin de salvar y preservar vidas humanas durante las catástrofes o inmediatamente después de las mismas.

Este crédito también puede usarse para financiar otros gastos directamente relacionados con la ejecución de la asistencia urgente de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/521.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
06 10 01	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	2.2	85 925 465	85 925 465	90 528 522	90 528 522	162 905 500,43	162 905 500,43	189,59
06 10 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	2.2	150 541 250	142 786 220	145 860 649	131 155 342	125 370 625,—	116 628 809,41	81,68
06 10 03	Agencia Europea de Medicamentos								
06100301	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	2.2	10 438 340	10 438 340	35 427 680	40 181 680	24 369 845,—	24 369 845,—	233,46
06100302	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	2.2	14 000 000	14 000 000	12 524 000	14 000 000	11 809 155,—	11 809 155,—	84,35
	Artículo 06 10 03 — Subtotal		24 438 340	24 438 340	47 951 680	54 181 680	36 179 000,—	36 179 000,—	148,04
	Capítulo 06 10 — Total		260 905 055	253 150 025	284 340 851	275 865 544	324 455 125,43	315 713 309,84	124,71

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso asignado consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida del estado correspondiente de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

06 10 01 Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
85 925 465	85 925 465	90 528 522	90 528 522	162 905 500,43	162 905 500,43

Comentarios

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 851/2004, que define la misión y las tareas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC):

- la misión actual del ECDC debe concentrarse en las enfermedades transmisibles (y en los brotes de origen desconocido),
- el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades debe ser un centro proactivo de excelencia en lo que se refiere a la información y los conocimientos científicos sobre todos los aspectos de las enfermedades transmisibles que se relacionan con su detección, prevención y control,
- el ECDC debe constituir un agente del cambio, apoyando activamente todo el sistema de la Unión y los Estados miembros en sus esfuerzos por reforzar su capacidad para mejorar la prevención y el control de las enfermedades transmisibles.

En los ámbitos objeto de su misión, el ECDC:

- buscará, recopilará, cotejará, evaluará y difundirá los datos científicos y técnicos pertinentes,
- facilitará dictámenes científicos y asistencia científica y técnica, incluida la formación,
- facilitará puntualmente información a la Comisión, a los Estados miembros, a las agencias de la Unión y a las organizaciones internacionales activas en el ámbito de la salud pública,
- coordinará la interconexión en redes europeas de los organismos que actúan en los ámbitos objeto de su misión, incluidas las redes creadas en el marco de acciones de salud pública respaldadas por la Comisión y que se encargan de las redes de vigilancia especializadas,
- procederá al intercambio de información, de conocimientos especializados y de mejores prácticas, y propiciará el desarrollo y la ejecución de acciones comunes.

Este crédito también se destina a financiar los gastos operativos en los siguientes ámbitos:

- mejorar la vigilancia de las enfermedades transmisibles en los Estados miembros,
- reforzar el apoyo científico prestado por los Estados miembros y la Comisión,
- potenciar el nivel de preparación de la Unión frente a las nuevas amenazas de enfermedades transmisibles, en particular la hepatitis B, incluidos los riesgos relativos a la emisión deliberada de agentes biológicos, y enfermedades de origen desconocido, así como coordinar la respuesta a ellas,

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)**06 10 01** (continuación)

- reforzar la capacidad adecuada en los Estados miembros mediante formación,
- transmitir información y establecer asociaciones.

Este crédito tiene por objeto, asimismo, financiar el mantenimiento del dispositivo de emergencia («Centro de Operaciones de Emergencia») para enlazar en línea el ECDC con los centros nacionales de enfermedades transmisibles y los laboratorios de referencia de los Estados miembros en caso de brotes importantes de enfermedades transmisibles u otras enfermedades de origen desconocido.

Participación total de la Unión	87 665 345
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	1 739 880
Importe consignado en el presupuesto	85 925 465

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	2 517 616 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2370 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, que modifica el Reglamento (CE) n.º 851/2004 por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (DO L 314 de 6.12.2022, p. 1).

Actos de referencia

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo - Actividades sobre enfermedades transmisibles del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades: resultados positivos desde la creación del Centro, actividades previstas y necesidades en materia de recursos [COM(2008) 741/SEC(2008) 2792].

06 10 02 *Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria**Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
150 541 250	142 786 220	145 860 649	131 155 342	125 370 625,—	116 628 809,41

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

06 10 02 (continuación)

Comentarios

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es la piedra angular del sistema de la Unión para la evaluación del riesgo por lo que respecta a la seguridad de los alimentos y los piensos. Su asesoramiento científico sobre los riesgos existentes y emergentes sustenta las políticas y decisiones de los gestores de riesgos en las instituciones de la Unión y los Estados miembros con el objetivo de proteger la salud de los consumidores. El compromiso más crítico de la Autoridad es proporcionar asesoramiento objetivo, transparente e independiente y una clara comunicación basada en las metodologías científicas más actualizadas, la información y los datos disponibles. La Autoridad está comprometida con las normas básicas de excelencia científica, apertura, transparencia, independencia y capacidad de respuesta.

La plantilla de personal de la Autoridad, como presidencia saliente de la Red de Agencias, incluye un puesto de nueva creación para el jefe de la Oficina de apoyo común en Bruselas, con el fin de promover una mayor eficiencia y sinergias entre las agencias y con las instituciones, de manera que cada agencia pueda centrar sus recursos en las tareas fundamentales. La financiación del puesto de jefe de la Oficina de apoyo común estará repartida entre las agencias, lo que significa que no es necesaria ninguna financiación adicional para la Autoridad a este respecto.

Participación total de la Unión	151 008 628
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	467 378
Importe consignado en el presupuesto	150 541 250

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	4 350 642 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/1381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación o evaluación del riesgo en la UE en la cadena alimentaria, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 1829/2003, (CE) n.º 1831/2003, (CE) n.º 2065/2003, (CE) n.º 1935/2004, (CE) n.º 1331/2008, (CE) n.º 1107/2009 y (UE) 2015/2283, y la Directiva 2001/18/CE (DO L 231 de 6.9.2019, p. 1).

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

06 10 03 Agencia Europea de Medicamentos

06 10 03 01 Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 438 340	10 438 340	35 427 680	40 181 680	24 369 845,—	24 369 845,—

Comentarios

Con el fin de promover la protección de la salud humana y animal y de los consumidores en toda la Unión frente a los medicamentos, y con el fin de promover la realización del mercado interior mediante la adopción de decisiones reglamentarias uniformes basadas en criterios científicos sobre la comercialización y el uso de medicamentos, los objetivos de la Agencia Europea de Medicamentos serán proporcionar a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión el mejor asesoramiento científico posible sobre cualquier cuestión relacionada con la evaluación de la calidad, la seguridad y la eficacia de los medicamentos de uso humano y veterinario, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la Unión sobre medicamentos.

Participación total de la Unión	35 420 520
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (Ingresos afectados 6 6 2)	24 982 180
Importe consignado en el presupuesto	10 438 340

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	305 843 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1), que sustituye al Reglamento (CEE) n.º 2309/93 del Consejo.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)***06 10 03** *(continuación)*06 10 03 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 2049/2005 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2005, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, disposiciones relativas al pago de tasas a la Agencia Europea de Medicamentos por parte de las microempresas, pequeñas y medianas empresas y a la asistencia administrativa que estas reciben de aquélla (DO L 329 de 16.12.2005, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 378 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre medicamentos de terapia avanzada y por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 324 de 10.12.2007, p. 121).

Reglamento (CE) n.º 1234/2008 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2008, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano y medicamentos veterinarios (DO L 334 de 12.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 11).

Reglamento (CE) n.º 668/2009 de la Comisión, de 24 de julio de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la evaluación y la certificación de datos sobre calidad y datos no clínicos relativos a medicamentos de terapia avanzada desarrollados por microempresas y pequeñas y medianas empresas (DO L 194 de 25.7.2009, p. 7).

Reglamento (UE) n.º 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los ensayos clínicos de medicamentos de uso humano, y por el que se deroga la Directiva 2001/20/CE (DO L 158 de 27.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 658/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea de Medicamentos por la realización de actividades de farmacovigilancia por lo que respecta a medicamentos de uso humano (DO L 189 de 27.6.2014, p. 112).

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

06 10 03 (continuación)

06 10 03 01 (continuación)

Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n.º 178/2002 y el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo (DO L 117 de 5.5.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión (DO L 117 de 5.5.2017, p. 176).

Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE (DO L 4 de 7.1.2019, p. 43).

Reglamento (UE) 2022/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 2022, relativo al papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y los productos sanitarios (DO L 20 de 31.1.2022, p. 1).

06 10 03 02 Contribución especial para los medicamentos huérfanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 000 000	14 000 000	12 524 000	14 000 000	11 809 155,—	11 809 155,—

Comentarios

Reglamento (CE) n.º 141/2000 establece un procedimiento comunitario para declarar determinados medicamentos como medicamentos huérfanos, y establece incentivos para fomentar la investigación, el desarrollo y la comercialización de los medicamentos declarados huérfanos.

Este crédito se destina a financiar la contribución especial prevista en el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 141/2000, distinta de la prevista en el artículo 67 del Reglamento (CE) n.º 726/2004, que la Agencia Europea de Medicamentos utiliza exclusivamente para compensar la no percepción, total o parcial, de las tasas debidas por un medicamento huérfano.

Participación total de la Unión	14 000 000
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (Ingresos afectados 6 6 2)	
Importe consignado en el presupuesto	14 000 000

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	410 200 6 6 0 0

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 03 *(continuación)*

06 10 03 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 2022, relativo al papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y los productos sanitarios (DO L 20 de 31.1.2022, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
06 20 01	<i>Proyectos piloto</i>	2.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 966 411,46	
06 20 02	<i>Acciones preparatorias</i>	2.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	614 706,50	
06 20 04	<i>Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión</i>								
06 20 04 01	Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta	2.2	12 000 000	11 000 000	12 000 000	10 600 000	10 587 730,05	9 353 057,20	85,03
	<i>Artículo 06 20 04 — Subtotal</i>		12 000 000	11 000 000	12 000 000	10 600 000	10 587 730,05	9 353 057,20	85,03
	Capítulo 06 20 — Total		12 000 000	11 000 000	12 000 000	10 600 000	10 587 730,05	11 934 175,16	108,49

06 20 01 ***Proyectos piloto****Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 966 411,46

Comentarios

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto de carácter experimental diseñados para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, apartado PP 06.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**06 20 01** (continuación)*Bases jurídicas*

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

06 20 02 *Acciones preparatorias**Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	614 706,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, pensadas con el fin de preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 06.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

06 20 04 *Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**06 20 04** (continuación)

06 20 04 01 Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 000 000	11 000 000	12 000 000	10 600 000	10 587 730,05	9 353 057,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la realización del Programa Común Armonizado de Encuestas de Coyuntura de la UE en los Estados miembros y los países candidatos. Este programa se inició mediante una Decisión de la Comisión en noviembre de 1961 y ha sido modificado por sucesivas Decisiones del Consejo y de la Comisión. Fue aprobado por última vez mediante la Decisión C(97) 2241 de la Comisión, de 15 de julio de 1997, y se presentó por última vez en la Comunicación de la Comisión C(2016) 6634, de 20 de octubre de 2016.

Este crédito se destina asimismo a financiar los costes de estudios, talleres, conferencias, análisis, evaluaciones, publicaciones, asistencia técnica, adquisición y mantenimiento de bases de datos; programas informáticos; equipo y la financiación parcial y el apoyo de medidas relativas a:

- supervisión de la política fiscal, incluido el control de la situación presupuestaria,
- evaluación de la transposición y aplicación por parte de los Estados miembros del marco de gobernanza presupuestaria de la Unión de apoyo al funcionamiento de la unión económica y monetaria (UEM),
- seguimiento económico y análisis de las políticas económicas,
- aspectos exteriores de la UEM,
- evolución macroeconómica en la zona del euro,
- seguimiento de las reformas estructurales y mejora del funcionamiento de los mercados en la UEM y en la Unión,
- coordinación con las instituciones financieras y análisis y desarrollo de los mercados financieros, así como operaciones de empréstitos y préstamos en las que participen Estados miembros,
- mecanismo de ayuda financiera a la balanza de pagos de los Estados miembros,
- cooperación con los agentes económicos y responsables económicos en los ámbitos citados,
- profundización en la UEM y ampliación de esta,
- adquisición de equipos, desarrollo y mantenimiento de *software* y formación relacionada para la protección del euro contra las falsificaciones.

Este crédito también se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas de la Unión acerca de todos los aspectos de las normas y el funcionamiento de la UEM, así como sobre las ventajas de una coordinación más estrecha de las políticas y reformas estructurales, y a responder a las necesidades de información de los principales interesados y de los ciudadanos, en relación con la UEM.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***06 20 04** *(continuación)***06 20 04 01** *(continuación)*

Esta acción se ha concebido como un medio eficaz de comunicación y diálogo entre los ciudadanos de la Unión y las instituciones de esta. Tiene en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en su caso, en cooperación con las autoridades de los Estados miembros. También se hará hincapié en la preparación de los ciudadanos para la introducción del euro en los Estados miembros que la tienen prevista.

Está compuesta por:

- desarrollo de actividades de comunicación a escala central (folletos, prospectos, boletines informativos, diseño, desarrollo y mantenimiento de páginas web, medios sociales, exposiciones, casetas, conferencias, seminarios, productos audiovisuales, sondeos, encuestas, estudios, material de promoción, concursos de diseño de monedas, programas de hermanamiento, formación, etc.) y otras actividades similares a escala nacional y regional ejecutadas en cooperación con las Representaciones de la Comisión,
- acuerdos de asociación con los Estados miembros que tienen previsto organizar actividades de comunicación sobre el euro o sobre la UEM,
- cooperación y establecimiento de redes con los Estados miembros en los foros apropiados,
- iniciativas de comunicación en terceros países, especialmente para destacar el papel internacional del euro y el valor de la integración financiera.

La estrategia de comunicación de la Comisión se aplica en estrecha coordinación con los Estados miembros y el Parlamento Europeo.

La Comisión adopta una estrategia y un plan de trabajo anual siguiendo las orientaciones establecidas en su Comunicación de 11 de agosto de 2004 [COM(2004) 552] y presenta informes periódicamente a la comisión competente del Parlamento Europeo sobre la ejecución de la estrategia y sobre las previsiones para el ejercicio siguiente.

Actos de referencia

Decisión C(1997) 2241 de la Comisión, de 15 de julio de 1997, por la que se aprueba el Programa Común Armonizado de Encuestas de Coyuntura de la UE, en combinación con las comunicaciones de la Comisión: COM(2000) 770, de 29 de noviembre de 2000, COM(2006) 379, de 12 de julio de 2006, SEC(2012) 227, de 4 de abril de 2012, y C(2016) 6634, de 20 de octubre de 2016, que sirven para actualizar la decisión inicial, entre otras cosas, por lo que se refiere a su ámbito geográfico.

Decisión 2005/37/CE de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, por la que se crea el Centro Técnico y Científico Europeo (CTCE) y se dispone la coordinación de las acciones técnicas destinadas a proteger las monedas de euro contra la falsificación (DO L 19 de 21.1.2005, p. 73).

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES»	102 379 825	102 379 825	96 736 708	96 736 708	82 354 464,37	82 354 464,37
07 02	FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)	16 859 496 491	13 109 215 179	16 456 010 402	13 814 385 000	135 239 082,37	16 999 742 154,45
07 03	ERASMUS+	3 614 429 241	3 237 501 000	3 351 367 154	3 250 383 002	2 620 027 349,68	1 945 931 756,22
07 04	CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD	137 298 196	117 220 000	134 710 226	109 218 236	129 127 673,—	89 855 443,45
07 05	EUROPA CREATIVA	310 328 116	289 999 987	385 653 096	379 369 204	289 140 692,19	115 698 262,82
07 06	CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES	205 958 792	147 246 455	206 401 193	161 825 357	91 943 786,90	53 285 088,67
07 07	JUSTICIA	41 125 000	38 717 603	42 527 000	36 465 825	45 695 746,90	34 364 417,34
07 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA	267 312 848	262 124 848	244 737 181	237 773 002	219 820 086,10	203 053 260,17
	Reservas (30 02 02)	3 666 000	3 666 000				
		270 978 848	265 790 848	244 737 181	237 773 002	219 820 086,1	203 053 260,17
07 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	221 240 454	220 436 910	226 900 698	222 565 763	215 807 287,95	190 112 988,99
	Título 07 — Total	21 759 568 963	17 524 841 807	21 145 043 658	18 308 722 097	3 829 156 169,46	19 714 397 836,48
	Reservas (30 02 02)	3 666 000	3 666 000				
	Total + reserva	21 763 234 963	17 528 507 807	21 145 043 658	18 308 722 097	3 829 156 169,46	19 714 397 836,48

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
07 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES»					
07 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)					
07 01 01 01	Gastos de apoyo al FSE+: Gestión compartida	2.1	6 500 000	7 170 000	5 873 237,42	90,36
07 01 01 02	Gastos de apoyo al capítulo Empleo e Innovación Social	2.2	2 000 000	2 000 000	1 947 952,19	97,40
	Artículo 07 01 01 — Subtotal		8 500 000	9 170 000	7 821 189,61	92,01
07 01 02	Gastos de apoyo a Erasmus+					
07 01 02 01	Gastos de apoyo a Erasmus+	2.2	24 515 210	23 533 315	15 839 024,60	64,61
07 01 02 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Erasmus+	2.2	29 580 986	26 839 969	27 039 348,—	91,41
	Artículo 07 01 02 — Subtotal		54 096 196	50 373 284	42 878 372,60	79,26
07 01 03	Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad					
07 01 03 01	Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	2.2	5 310 720	5 151 572	4 965 821,79	93,51
07 01 03 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	2.2	1 587 404	1 565 966	1 620 000,—	102,05
	Artículo 07 01 03 — Subtotal		6 898 124	6 717 538	6 585 821,79	95,47
07 01 04	Gastos de apoyo a Europa Creativa					
07 01 04 01	Gastos de apoyo a Europa Creativa	2.2	5 671 200	5 560 000	2 883 045,44	50,84

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
07 01 04	(continuación)					
07 01 04 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Europa Creativa	2.2	16 791 005	15 314 886	14 240 865,—	84,81
	Artículo 07 01 04 — Subtotal		22 462 205	20 874 886	17 123 910,44	76,23
07 01 05	Gastos de apoyo a Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores					
07 01 05 01	Gastos de apoyo a Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores	2.2	2 000 000	2 000 000	1 599 746,75	79,99
07 01 05 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores	2.2	7 323 300	6 501 000	5 369 865,—	73,33
	Artículo 07 01 05 — Subtotal		9 323 300	8 501 000	6 969 611,75	74,75
07 01 06	Gastos de apoyo a Justicia	2.2	1 100 000	1 100 000	975 558,18	88,69
	Capítulo 07 01 — Total		102 379 825	96 736 708	82 354 464,37	80,44

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por este bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)***Comentarios*

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino).

Bases jurídicas

Véase el capítulo 07 02.

07 01 01 01 Gastos de apoyo al FSE+: Gestión compartida*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 500 000	7 170 000	5 873 237,42

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica financiadas por el FSE+ en virtud del artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, misiones y traducciones),
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), incluidas las misiones en relación con este personal financiadas con cargo a la presente partida.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	1 077 000 5 0 4 0

07 01 01 02 Gastos de apoyo al capítulo Empleo e Innovación Social*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 000 000	2 000 000	1 947 952,19

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 01** (continuación)

07 01 01 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI) del FSE+, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	57 800 6 6 0 0

07 01 02 Gastos de apoyo a Erasmus+*Bases jurídicas*

Véase el capítulo 07 03.

07 01 02 01 Gastos de apoyo a Erasmus+

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
24 515 210	23 533 315	15 839 024,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Erasmus+, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	718 296 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	903 123 6 1 2 1

07 01 02 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Erasmus+

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
29 580 986	26 839 969	27 039 348,—

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 02** (continuación)

07 01 02 75 (continuación)

Comentarios

La Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura se encarga de la ejecución de las acciones del programa Erasmus +. Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de esa Agencia Ejecutiva ocasionados por la ejecución de las acciones del programa Erasmus+, así como la finalización de los programas anteriores.

La plantilla del personal de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	866 723 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	1 058 002 6 1 2 1

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 07 03.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de Educación, Cultura y Medios de Comunicación, Solidaridad, Derechos y Valores, y Asociaciones y Cooperación Internacional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

07 01 03 Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad*Actos de referencia*

Véase el capítulo 07 04.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 03** (continuación)

07 01 03 01 Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 310 720	5 151 572	4 965 821,79

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	10 090 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	259 716 6 1 2 2

07 01 03 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 587 404	1 565 966	1 620 000,—

Comentarios

La Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural se encarga de la ejecución de determinadas acciones del programa Cuerpo Europeo de Solidaridad. Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de esa Agencia Ejecutiva ocasionados por la ejecución de las acciones del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad, así como la finalización de los programas anteriores.

La plantilla del personal de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	3 016 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	75 370 6 1 2 2

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)

07 01 03 (continuación)

07 01 03 75 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 07 04.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de Educación, Cultura y Medios de Comunicación, Solidaridad, Derechos y Valores, y Asociaciones y Cooperación Internacional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

07 01 04 Gastos de apoyo a Europa Creativa

Bases jurídicas

Véase el capítulo 07 05.

07 01 04 01 Gastos de apoyo a Europa Creativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 671 200	5 560 000	2 883 045,44

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Europa Creativa, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 04** (continuación)

07 01 04 01 (continuación)

AELC – EEE	166 166 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	26 146 6 1 2 3

07 01 04 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Europa Creativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
16 791 005	15 314 886	14 240 865,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura derivados de su participación en la gestión del programa Europa Creativa, así como la finalización de los programas anteriores.

La plantilla del personal de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	491 976 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	75 990 6 1 2 3

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 07 05.

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 04** (continuación)

07 01 04 75 (continuación)

Actos de referencia

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de Educación, Cultura y Medios de Comunicación, Solidaridad, Derechos y Valores, y Asociaciones y Cooperación Internacional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

07 01 05 Gastos de apoyo a Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores*Bases jurídicas*

Véase el capítulo 07 06.

07 01 05 01 Gastos de apoyo a Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 000 000	2 000 000	1 599 746,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

07 01 05 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 323 300	6 501 000	5 369 865,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura derivados de su participación en la gestión del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores, así como la finalización de los programas anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)

07 01 05 (continuación)

07 01 05 75 (continuación)

La plantilla del personal de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Bases jurídicas

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 07 06.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de Educación, Cultura y Medios de Comunicación, Solidaridad, Derechos y Valores, y Asociaciones y Cooperación Internacional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

07 01 06 Gastos de apoyo a Justicia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 100 000	1 100 000	975 558,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Justicia, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 07 07.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 02	FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)								
07 02 01	Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos	2.1	16 682 950 899	1 643 367 205	16 318 288 874	1 000 000 000	26 530 200,—	0,—	
07 02 02	Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Asistencia técnica operativa	2.1	24 000 000	22 000 000	23 880 000	18 000 000	22 044 244,93	388 928,12	1,77
07 02 03	Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FSE+	2.1	18 803 471	p.m.	3 588 359	p.m.	0,—	0,—	
07 02 04	FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI)	2.2	91 500 000	77 000 000	104 482 000	50 800 000	86 664 637,44	17 903,79	0,02
07 02 05	Fondo Social Europeo (FSE) — Financiación en el marco de REACT-UE								
07 02 05 01	FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 05 02	FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 07 02 05 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 06	Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) — Financiación en el marco de REACT-UE								
07 02 06 01	FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 02 06	(continuación)								
07 02 06 02	FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 07 02 06 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 07	Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) — Financiación en el marco de REACT-UE								
07 02 07 01	IEJ — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 07 02 07 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 08	Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 09	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FSE+	2.1	30 242 121	8 767 277	5 771 169	p.m.	0,—	0,—	
07 02 10	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 11	Horizonte Europa — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 12	Programa Europa Digital — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 13	Erasmus+ — Contribución con cargo al FSE+	2.1	12 000 000	6 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 02 14	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			
07 02 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
07 02 99 01	Finalización del FSE — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	10 732 880 722	p.m.	11 754 050 000	0,—	16 204 276 030,52	150,98
07 02 99 02	Finalización del FSE — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	2 500 000	p.m.	10 155 000	0,—	9 817 031,84	392,68
07 02 99 03	Finalización de la IEJ (2014-2020)	2.1	p.m.	200 000 000	p.m.	400 950 000	0,—	284 560 300,78	142,28
07 02 99 04	Finalización de FEAD (2014-2020)	2.1	p.m.	400 000 000	p.m.	545 000 000	0,—	446 960 590,90	111,74
07 02 99 05	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	16 200 000	p.m.	34 430 000	0,—	51 686 331,24	319,05
07 02 99 06	Finalización del FSE — artículo 25 (anterior a 2021)	2.1	p.m.	499 975	p.m.	1 000 000	0,—	2 035 037,26	407,03
	<i>Artículo 07 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	11 352 080 697	p.m.	12 745 585 000	0,—	16 999 335 322,54	149,75
	Capítulo 07 02 — Total		16 859 496 491	13 109 215 179	16 456 010 402	13 814 385 000	135 239 082,37	16 999 742 154,45	129,68

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos para ayudar a los Estados miembros a lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente para el futuro mundo del trabajo, así como los gastos para apoyar, complementar y añadir valor a las políticas de los Estados miembros a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, el acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas, la protección social y la inclusión social.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2023.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/177 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis ligada al brote de COVID-19 (DO L 53 de 16.2.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

07 02 01 **Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 682 950 899	1 643 367 205	16 318 288 874	1 000 000 000	26 530 200,—	0,—

Comentarios

La finalidad de este crédito es financiar los gastos destinados a reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que se plantean, particularmente en los países y las regiones menos desarrollados, en relación con la aceleración de la reestructuración económica y social, la transición hacia una energía limpia, la digitalización del lugar de trabajo, el déficit cada vez mayor de capacidades profesionales y de mano de obra, así como el impacto del cambio demográfico, especialmente el envejecimiento de la población, con el fin de crear una Europa más social. Esto debe hacerse en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales.

Cubrirá las tres categorías de regiones siguientes:

- regiones menos desarrolladas, con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la Unión,
- regiones de transición, con un PIB per cápita comprendido entre el 75 % y el 100 % de la media de la Unión,
- regiones más desarrolladas, con un PIB per cápita superior al 100 % de la media de la Unión.

El apoyo del FSE+ debe incluir el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres tanto de forma horizontal como a través de acciones específicas, a fin de aumentar la participación de las mujeres en el empleo y la conciliación de la vida privada y la profesional así como luchar contra la feminización de la pobreza y contra la discriminación por cuestiones de género en el mercado laboral y en los ámbitos de la educación y la formación.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 02 Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 000 000	22 000 000	23 880 000	18 000 000	22 044 244,93	388 928,12

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de la asistencia técnica con cargo al FSE+ prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Con la asistencia técnica se pueden financiar las acciones preparatorias, de seguimiento, control, auditoría, evaluación, comunicación, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, visibilidad y todas las acciones de asistencia administrativa y técnica necesarias para la aplicación de la legislación sobre los fondos de la Unión.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos relacionados con la informática, incluida la informática corporativa, y servicios conexos,
- gastos de comunicación, difusión y sensibilización, incluidos eventos y comunicación institucional,
- gastos relacionados con estudios, auditorías y evaluaciones,
- actividades de desarrollo de capacidades.

07 02 03 Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 803 471	p.m.	3 588 359	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del FTJ a raíz de solicitudes de Estados miembros, de forma voluntaria, para transferir hasta un máximo del 15 % de la asignación nacional inicial del FSE+ al FTJ de conformidad con el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FTJ. La decisión de transferir recursos, de forma voluntaria, del FSE+ se tomará sobre la base de los retos identificados en los planes de transición territorial.

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 04 FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
91 500 000	77 000 000	104 482 000	50 800 000	86 664 637,44	17 903,79

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución del capítulo de EaSI del programa del FSE+. El objetivo general del capítulo de EaSI es promover el empleo, la igualdad de acceso al mercado de trabajo, la educación y la formación, y la inclusión social, proporcionando apoyo financiero a los objetivos de la Unión.

Para lograr los objetivos generales de promover niveles elevados de empleo, garantizar una protección social adecuada, combatir la exclusión social y la pobreza, mejorar las condiciones laborales y proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, el capítulo EaSI debe, en particular:

- desarrollar y difundir conocimientos comparativos y analíticos de alta calidad, a fin de garantizar que las políticas conexas se basen en elementos fácticos sólidos y sean pertinentes para las necesidades, los retos y las condiciones locales,
- facilitar una puesta en común efectiva e inclusiva de la información, el aprendizaje mutuo, las revisiones *inter pares* y el diálogo sobre las políticas conexas a nivel nacional, de la Unión e internacional, con el fin de ayudar en la elaboración de medidas políticas apropiadas,
- apoyar las experimentaciones sociales en los ámbitos conexos y desarrollar la capacidad de las partes interesadas a nivel nacional y local de concebir, preparar, ejecutar, transferir o ampliar las innovaciones probadas en materia de política social, en particular en lo que respecta a la ampliación de los proyectos desarrollados por partes interesadas locales en el ámbito de la integración socioeconómica de nacionales de terceros países,
- facilitar la movilidad geográfica voluntaria de los trabajadores y aumentar las oportunidades de empleo mediante el desarrollo y la prestación de servicios de apoyo específicos a los empresarios y a los demandantes de empleo, con vistas al desarrollo de mercados de trabajo europeos integrados, desde la preparación de la contratación hasta la asistencia posterior a la colocación, para ocupar vacantes en determinados sectores, profesiones, países o regiones fronterizas, o para grupos particulares como, por ejemplo, personas en situación de vulnerabilidad,
- apoyar la creación de un ecosistema de mercado en torno a la aportación de microfinanciación a microempresas en las fases inicial y de desarrollo, y en particular a las creadas por personas en situación de vulnerabilidad o a las que dan empleo a estas personas,
- apoyar la creación de redes a escala de la Unión y el diálogo con las partes interesadas y entre estas, en los ámbitos políticos conexos, y contribuir a la creación de la capacidad institucional de las partes interesadas implicadas, en particular los servicios públicos de empleo, las instituciones públicas de seguridad social y del seguro de enfermedad, las de microfinanciación y las que proporcionan financiación a las empresas sociales y a la economía social,
- apoyar el desarrollo de empresas sociales y el surgimiento de un mercado de inversión social, facilitando las interacciones entre los sectores público y privado y la participación de fundaciones y entidades filantrópicas en dicho mercado,

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 04 (continuación)

- ofrecer orientación para el desarrollo de la infraestructura social necesaria para aplicar el pilar europeo de derechos sociales,
- apoyar la cooperación transnacional a fin de acelerar la transferencia de soluciones innovadoras y facilitar su aplicación a gran escala, en particular en los ámbitos políticos conexos,
- apoyar la aplicación de las normas sociales y laborales de nivel internacional pertinentes en el contexto del encauzamiento de la globalización y la dimensión exterior de las políticas de la Unión en los ámbitos políticos conexos.

Se prestará apoyo a acciones admisibles relacionadas con la ejecución del capítulo EaSI, como las actividades analíticas, la ejecución de políticas, el desarrollo de las capacidades, y las actividades de difusión y de comunicación. El artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1057 establece las acciones que pueden financiarse.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	2 644 350 6 6 0 0
Países candidatos y candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	295 000 6 1 2 0

07 02 05 **Fondo Social Europeo (FSE) — Financiación en el marco de REACT-UE**

07 02 05 01 FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para apoyar operaciones que fomenten la reparación de los efectos de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 en las regiones cuya economía y empleo se hayan visto más afectadas y preparar una recuperación verde, digital y resiliente para sus economías.

07 02 05 02 FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)**07 02 05** (continuación)

07 02 05 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas preparatorias, de seguimiento, de asistencia técnica, de evaluación, de auditoría y de control, así como la comunicación institucional, necesarios para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 118 de dicho Reglamento.

07 02 06 Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) — Financiación en el marco de REACT-UE

07 02 06 01 FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los créditos ejecutados tras el incremento voluntario de la asignación para los programas financiados por el FEAD con cargo a la dotación de REACT-UE.

07 02 06 02 FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica prevista en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 223/2014.

La asistencia técnica podrá financiar medidas preparatorias, de seguimiento, auditoría, información, control y evaluación necesarias para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 223/2014, así como para las actividades con arreglo al artículo 10 del citado Reglamento.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 07 **Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) — Financiación en el marco de REACT-UE**

07 02 07 01 IEJ — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los créditos ejecutados tras el incremento voluntario de la asignación para los programas financiados por la Iniciativa de Empleo Juvenil con cargo a la dotación de REACT-UE.

07 02 08 **Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FSE+**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo InvestEU a raíz de solicitudes de Estados miembros en los Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un máximo del 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ a InvestEU de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de InvestEU y deben utilizarse para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros y para el Centro de Asesoramiento InvestEU tras la celebración del convenio de contribución de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/523.

07 02 09 **Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FSE+**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 242 121	8 767 277	5 771 169	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 09 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del IGFV a raíz de solicitudes de Estados miembros en los Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ al IGFV de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

07 02 10 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del FEMPA a raíz de solicitudes de Estados miembros en el Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ al FEMPA de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FEMPA y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

07 02 11 Horizonte Europa — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos de Horizonte Europa a raíz de solicitudes de Estados miembros en el Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ a Horizonte Europa de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Horizonte Europa y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 12 Programa Europa Digital — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Programa Europa Digital a raíz de solicitudes de Estados miembros en el Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ al Programa Europa Digital de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Programa Europa Digital y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

07 02 13 Erasmus+ — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 000 000	6 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos de Erasmus+ a raíz de solicitudes de Estados miembros en el Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ a Erasmus+ de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Erasmus+ y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

07 02 14 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)**07 02 14** (continuación)*Comentarios**Artículo nuevo*

Este crédito se destina a complementar los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir parte de la asignación nacional inicial del FSE+ al Mecanismo de Resiliencia y Recuperación de conformidad con los artículos 26 y 26 bis del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán con arreglo a las normas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en beneficio de los Estados miembros interesados.

07 02 99 *Finalización de programas y actividades anteriores**Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

07 02 99 01 Finalización del FSE — Gastos operativos (anteriores a 2021)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 732 880 722	p.m.	11 754 050 000	0,—	16 204 276 030,52

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	981 706 560 6 1 2 0

Bases jurídicas

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38).

Reglamento (CEE) n.º 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 99 (continuación)

07 02 99 01 (continuación)

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período 2000-2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49).

Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470), y en particular su artículo 4, apartado 3, letra c).

07 02 99 02 Finalización del FSE — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 500 000	p.m.	10 155 000	0,—	9 817 031,84

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)**07 02 99** (continuación)

07 02 99 02 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38).

Reglamento (CEE) n.º 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE, referente a las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 99 (continuación)

07 02 99 02 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

07 02 99 03 Finalización de la IEJ (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000 000	p.m.	400 950 000	0,—	284 560 300,78

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	18 293 440 6 1 2 0

07 02 99 04 Finalización de FEAD (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	400 000 000	p.m.	545 000 000	0,—	446 960 590,90

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)**07 02 99** (continuación)

07 02 99 04 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1).

07 02 99 05 Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	16 200 000	p.m.	34 430 000	0,—	51 686 331,24

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257 de 19.10.1968, p. 2).

Decisión n.º 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social — Progress (DO L 315 de 15.11.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión n.º 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238).

07 02 99 06 Finalización del FSE — artículo 25 (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	499 975	p.m.	1 000 000	0,—	2 035 037,26

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)**07 02 99** (continuación)

07 02 99 06 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 03	ERASMUS+								
07 03 01	<i>Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación</i>								
07 03 01 01	Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión indirecta	2.2	2 400 120 171	2 296 250 000	2 361 274 626	2 243 477 048	1 929 649 505,75	1 532 328 706,40	66,73
07 03 01 02	Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión directa	2.2	779 041 093	407 225 000	573 655 911	325 725 000	368 934 800,93	44 469 366,41	10,92
	Artículo 07 03 01 — Subtotal		3 179 161 264	2 703 475 000	2 934 930 537	2 569 202 048	2 298 584 306,68	1 576 798 072,81	58,32
07 03 02	<i>Promover la movilidad educativa no formal e informal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud</i>	2.2	365 603 266	335 000 000	351 400 945	313 415 755	272 637 560,—	170 700 623,61	50,96
07 03 03	<i>Promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte</i>	2.2	69 664 711	56 400 000	65 035 672	55 632 197	48 805 483,—	4 347 529,43	7,71

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 03 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
07 03 99 01	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	142 626 000	p.m.	312 133 002	0,—	194 085 530,37	136,08
	Artículo 07 03 99 — Subtotal		p.m.	142 626 000	p.m.	312 133 002	0,—	194 085 530,37	136,08
	Capítulo 07 03 — Total		3 614 429 241	3 237 501 000	3 351 367 154	3 250 383 002	2 620 027 349,68	1 945 931 756,22	60,11

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar Erasmus+: el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte. Su objetivo es respaldar el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, tanto en Europa como fuera de esta, a fin de contribuir al crecimiento sostenible, el empleo de calidad y la cohesión social, así como a reforzar la identidad europea y una ciudadanía activa. Por consiguiente, el programa Erasmus+ será un instrumento clave para desarrollar un Espacio Europeo de Educación, apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales, impulsar la cooperación en materia de política de juventud en el marco de la Estrategia de la Unión Europea para la juventud 2019-2027 y desarrollar la dimensión europea en el deporte. El programa Erasmus +se basará en los logros y contribuirá al legado duradero del Año Europeo de la Juventud 2022.

El programa Erasmus+ tiene los objetivos específicos siguientes:

- promover la movilidad para el aprendizaje de las personas y los grupos, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la educación y la formación,
- promover la movilidad para el aprendizaje no formal e informal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas relativas a la juventud,
- promover la movilidad para el aprendizaje del personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas en materia de deporte.

Los objetivos del programa Erasmus+ se perseguirán mediante las tres acciones clave siguientes:

- movilidad para el aprendizaje («acción clave 1»),
- cooperación entre organizaciones e instituciones («acción clave 2»),
- apoyo al desarrollo de políticas y a la cooperación («acción clave 3»).

Los objetivos también se perseguirán por medio de las acciones Jean Monnet.

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se crea el programa Erasmus+: el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 (DO L 189 de 28.5.2021, p. 1).

Decisión (UE) 2021/2316 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 2021, relativa al Año Europeo de la Juventud (2022) (DO L 462 de 28.12.2021, p. 1).

07 03 01 ***Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación***

07 03 01 01 Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión indirecta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 400 120 171	2 296 250 000	2 361 274 626	2 243 477 048	1 929 649 505,75	1 532 328 706,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el ámbito de la educación y la formación del programa Erasmus+ mediante gestión indirecta. Respalda las tres acciones clave siguientes:

Acción clave 1: Movilidad educativa

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) la movilidad para el aprendizaje de los estudiantes y el personal docente de educación superior; b) la movilidad para el aprendizaje de los estudiantes y el personal de educación y formación profesionales; c) la movilidad para el aprendizaje del alumnado y el personal de los centros escolares, y d) la movilidad para el aprendizaje del alumnado adulto y del personal de educación de personas adultas.

La movilidad para el aprendizaje podrá ir acompañada de aprendizaje virtual y de medidas para el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual. La movilidad para el aprendizaje podrá sustituirse por el aprendizaje virtual en el caso de aquellas personas que no pueden participar en la movilidad para el aprendizaje.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

07 03 01 (continuación)

07 03 01 01 (continuación)

Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus+ respaldará a las asociaciones para la cooperación y el intercambio de prácticas, incluidas las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso más amplio e inclusivo al programa.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus+ apoyará las siguientes acciones: a) la preparación y la aplicación de las agendas políticas sectoriales y generales de la Unión en el ámbito de la educación y la formación, en particular con el apoyo de la red Eurydice o de actividades de otras organizaciones pertinentes; b) las herramientas y las medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias, capacidades y cualificaciones; c) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas pertinentes, incluidas las redes a escala de la Unión y las organizaciones europeas e internacionales en el ámbito de la educación y la formación; d) las medidas que contribuyen a la ejecución de elevada calidad e inclusiva del programa Erasmus+; e) la cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la Unión, y f) las actividades de difusión y concienciación acerca de los resultados y prioridades de las políticas europeas y acerca del programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	70 323 521 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	93 197 873 6 1 2 1

07 03 01 02 Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión directa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
779 041 093	407 225 000	573 655 911	325 725 000	368 934 800,93	44 469 366,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el ámbito de la educación y la formación del programa Erasmus+ mediante gestión directa. Apoyará las tres acciones clave y las acciones Jean Monnet.

Acción clave 1: Movilidad educativa

La movilidad educativa podrá ir acompañada de aprendizaje virtual y de medidas tales como apoyo lingüístico, visitas preparatorias, formación y cooperación virtual. La movilidad educativa podrá reemplazarse por aprendizaje virtual para aquellas personas que no puedan participar en la movilidad educativa.

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)**07 03 01** (continuación)**07 03 01 02** (continuación)**Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones**

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) asociaciones para la cooperación e intercambios de prácticas, organizaciones no gubernamentales europeas; b) asociaciones de excelencia, en particular universidades europeas, plataformas de centros de excelencia en formación profesional y títulos conjuntos de máster Erasmus Mundus; c) asociaciones para la innovación, con objeto de reforzar la capacidad de innovación de Europa, y d) plataformas en línea y herramientas de cooperación virtual fáciles de usar, incluidos los servicios de apoyo a la red de profesores eTwinning y a la plataforma electrónica de la enseñanza de adultos en Europa (EPALE), y herramientas para facilitar la movilidad para el aprendizaje, incluida la iniciativa de la tarjeta europea de estudiante.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) la preparación y la aplicación de las agendas políticas sectoriales y de la agenda general de la Unión en el ámbito de la educación y la formación, también con el apoyo de la red Eurydice o de actividades de otras organizaciones pertinentes, así como el apoyo al proceso de Bolonia; b) las herramientas y las medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias, capacidades y cualificaciones; c) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas pertinentes, especialmente las redes a escala de la Unión, organizaciones europeas y organizaciones internacionales en el ámbito de la educación y la formación; d) las medidas que contribuyen a la ejecución cualitativa e inclusiva del programa Erasmus+; e) la cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la Unión, y f) las actividades de difusión y sensibilización acerca de los resultados y las prioridades de las políticas europeas, así como sobre el programa Erasmus+.

Acciones Jean Monnet

El programa Erasmus+ respaldará la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y los debates sobre cuestiones de integración europea por medio de las acciones siguientes: a) acción Jean Monnet en el ámbito de la educación superior; b) acción Jean Monnet en los demás campos de la educación y la formación, y c) apoyo a las siguientes instituciones que persigan un objetivo de interés europeo: el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en particular su Escuela de Gobernanza Europea y Transnacional, el Colegio de Europa (campus de Brujas y Natolin), el Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht, la Academia de Derecho Europeo de Tréveris, la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y la Inclusión Educativa de Odense y el Centro Internacional de Formación Europea de Niza.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	22 825 904 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	19 690 892 6 1 2 1

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

07 03 02 Promover la movilidad educativa no formal e informal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
365 603 266	335 000 000	351 400 945	313 415 755	272 637 560,—	170 700 623,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el ámbito de la juventud del programa Erasmus+. Respalda las tres acciones clave siguientes:

Acción clave 1: Movilidad educativa

En el ámbito de la juventud, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) la movilidad educativa de los jóvenes; b) las actividades de participación juvenil; c) las actividades DiscoverEU, y d) la movilidad educativa de los trabajadores en el ámbito de la juventud.

Esas acciones podrán ir acompañadas de aprendizaje virtual y de medidas tales como apoyo lingüístico, visitas preparatorias, formación y cooperación virtual. La movilidad educativa podrá reemplazarse por aprendizaje virtual para aquellas personas que no puedan participar en la movilidad educativa.

Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones

En el ámbito de la juventud, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) las asociaciones para la cooperación e intercambios de prácticas, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa Erasmus+; b) las asociaciones para la innovación, con objeto de reforzar la capacidad de innovación de Europa, y c) las plataformas en línea y las herramientas de cooperación virtual fáciles.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

En el ámbito de la juventud, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) la preparación y la aplicación de la agenda política de la Unión en el ámbito de la juventud con el apoyo, según proceda, de la red Wiki de la Juventud; b) las herramientas y las medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias y capacidades, en particular por medio del Youthpass; c) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas pertinentes, en particular las redes a escala de la Unión, organizaciones europeas y organizaciones internacionales en el ámbito de la juventud, el Diálogo de la UE con la juventud y el apoyo al Foro Europeo de la Juventud; d) medidas que contribuyen a la ejecución cualitativa e inclusiva del programa Erasmus+, incluido el apoyo a la red Eurodesk; e) la cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la Unión, y f) las actividades de difusión y sensibilización acerca de los resultados y las prioridades de las políticas europeas, así como sobre el programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

07 03 02 (continuación)

AELC – EEE	10 712 176 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	13 471 879 6 1 2 1

07 03 03 Promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
69 664 711	56 400 000	65 035 672	55 632 197	48 805 483,—	4 347 529,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades deportivas del programa Erasmus+. Respalda las tres acciones clave siguientes:

Acción clave 1: Movilidad educativa

En el ámbito del deporte, el programa Erasmus+ respaldará la movilidad educativa del personal deportivo:

La movilidad educativa podrá ir acompañada de aprendizaje virtual y de medidas tales como apoyo lingüístico, visitas preparatorias, formación y cooperación virtual. La movilidad educativa podrá reemplazarse por aprendizaje virtual para aquellas personas que no puedan participar en la movilidad educativa.

Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones

En el ámbito del deporte, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) las asociaciones para la cooperación e intercambios de prácticas, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa Erasmus+, y b) los acontecimientos deportivos sin ánimo de lucro que pretenden desarrollar de forma adicional la dimensión europea del deporte y promover cuestiones pertinentes para el deporte de base.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

En el ámbito del deporte, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) la preparación y la aplicación de la agenda política de la Unión en el ámbito del deporte y la actividad física; b) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas pertinentes, en particular las organizaciones europeas y las organizaciones internacionales en el ámbito del deporte; c) las medidas que contribuyen a la ejecución cualitativa e inclusiva del programa Erasmus+; d) la cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la Unión, y e) las actividades de difusión y sensibilización acerca de los resultados y las prioridades de las políticas europeas, así como sobre el programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

07 03 03 (continuación)

AELC – EEE	2 041 176 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	2 493 334 6 1 2 1

07 03 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

07 03 99 01 Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	142 626 000	p.m.	312 133 002	0,—	194 085 530,37

Bases jurídicas

Decisión 1999/382/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional «Leonardo da Vinci» (DO L 146 de 11.6.1999, p. 33).

Decisión n.º 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación «Sócrates» (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1).

Decisión n.º 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO L 117 de 18.5.2000, p. 1).

Decisión n.º 2317/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2004-2008) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 1).

Decisión n.º 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass) (DO L 390 de 31.12.2004, p. 6).

Decisión n.º 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece el programa «La juventud en acción» para el período 2007-2013 (DO L 327 de 24.11.2006, p. 30).

Decisión n.º 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (DO L 327 de 24.11.2006, p. 45).

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)**07 03 99** (continuación)**07 03 99 01** (continuación)

Decisión 2006/910/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales (DO L 346 de 9.12.2006, p. 33).

Decisión 2006/964/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se instituye un marco de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud (DO L 397 de 30.12.2006, p. 14).

Decisión n.º 1298/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se establece el programa de acción Erasmus Mundus 2009-2013 para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (DO L 340 de 19.12.2008, p. 83).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 04	CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD								
07 04 01	<i>Cuerpo Europeo de Solidaridad</i>	2.2	137 298 196	106 000 000	134 710 226	93 000 000	129 127 673,—	72 306 836,31	68,21
07 04 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
07 04 99 01	Finalización del Cuerpo Europeo de Solidaridad (2018 a 2020)	2.2	p.m.	8 670 000	p.m.	13 173 773	0,—	13 643 353,34	157,36
07 04 99 02	Finalización de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE — Fortalecimiento de la capacidad de la Unión para responder a las crisis humanitarias (2014 a 2020)	2.2	p.m.	2 550 000	p.m.	3 044 463	0,—	3 905 253,80	153,15
	Artículo 07 04 99 — Subtotal		p.m.	11 220 000	p.m.	16 218 236	0,—	17 548 607,14	156,40
	Capítulo 07 04 — Total		137 298 196	117 220 000	134 710 226	109 218 236	129 127 673,—	89 855 443,45	76,66

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

El objetivo general del Cuerpo Europeo de Solidaridad es incrementar la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades solidarias accesibles y de gran calidad, principalmente de voluntariado, como herramienta para reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia, la identidad europea y la ciudadanía activa en la Unión y fuera de ella, abordando los desafíos sociales y humanitarios sobre el terreno, con un especial énfasis en promover el desarrollo sostenible, la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

El objetivo específico Cuerpo Europeo de Solidaridad es proporcionar a los jóvenes, incluidos los jóvenes con menos oportunidades, oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella, al mismo tiempo que se mejoran y se validan adecuadamente sus competencias, y que se facilita su continuo compromiso con la ciudadanía activa. El Cuerpo Europeo de Solidaridad se basará en los logros y contribuirá al legado duradero del Año Europeo de la Juventud 2022.

CAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD (continuación)

Los objetivos del Cuerpo Europeo de Solidaridad se ejecutarán en el marco de las vertientes de actuación siguientes: a) participación de los jóvenes en actividades solidarias que abordan desafíos sociales, y b) participación de los jóvenes en actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria (Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1475 y (UE) n.º 375/2014 (DO L 202 de 8.6.2021, p. 32).

Decisión (UE) 2021/2316 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 2021, relativa al Año Europeo de la Juventud (2022) (DO L 462 de 28.12.2021, p. 1).

07 04 01 Cuerpo Europeo de Solidaridad*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
137 298 196	106 000 000	134 710 226	93 000 000	129 127 673,—	72 306 836,31

Comentarios

Este crédito se destina a financiar: 1) la participación de los jóvenes en actividades solidarias que abordan desafíos sociales, y 2) su participación en actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria. Apoyará las acciones siguientes:

1. Actividades solidarias que abordan desafíos sociales.

Dichas acciones contribuirán especialmente a potenciar la cohesión, la solidaridad, la ciudadanía activa y la democracia en la Unión y fuera de ella, al tiempo que también responden a los desafíos sociales con especial énfasis en promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades. Adoptan la modalidad de a) voluntariado; b) proyectos solidarios; c) actividades de creación de redes, y d) medidas de calidad y de apoyo.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD (continuación)**07 04 01** (continuación)

2. Actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria.

Dichas acciones contribuirán especialmente a proporcionar ayuda humanitaria en función de las necesidades para proteger vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana, así como a reforzar la capacidad y la resiliencia de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes. Adoptan la modalidad de a) voluntariado; b) actividades de creación de redes, y c) medidas de calidad y de apoyo, con especial énfasis en las medidas destinadas a garantizar la seguridad y la protección de los participantes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	260 857 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	6 570 012 6 1 2 2

07 04 99 **Finalización de programas y actividades anteriores***Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

07 04 99 01 Finalización del Cuerpo Europeo de Solidaridad (2018 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 670 000	p.m.	13 173 773	0,—	13 643 353,34

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

07 04 99 02 Finalización de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE — Fortalecimiento de la capacidad de la Unión para responder a las crisis humanitarias (2014 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 550 000	p.m.	3 044 463	0,—	3 905 253,80

CAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD *(continuación)***07 04 99** *(continuación)*07 04 99 02 *(continuación)**Bases jurídicas*

Reglamento (UE) n.º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria («iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE») (DO L 122 de 24.4.2014, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1244/2014 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, por el que se establecen las normas de aplicación del Reglamento (UE) n.º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (Iniciativa «Voluntarios de Ayuda de la UE») (DO L 334 de 21.11.2014, p. 52).

Reglamento Delegado (UE) n.º 1398/2014 de la Comisión, de 24 de octubre de 2014, por el que se establecen las normas aplicables a los candidatos a voluntarios y a los Voluntarios de Ayuda de la UE (DO L 373 de 31.12.2014, p. 8).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 05	EUROPA CREATIVA								
07 05 01	Capítulo Cultura	2.2	102 540 879	91 452 597	131 097 589	125 000 000	94 520 303,—	4 135 177,71	4,52
07 05 02	Capítulo MEDIA	2.2	180 661 827	141 422 353	220 518 209	158 239 044	167 489 649,19	28 911 967,37	20,44
07 05 03	Capítulo intersectorial	2.2	27 125 410	25 616 924	34 037 298	23 130 332	27 130 740,—	8 321 975,47	32,49
07 05 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con Media y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	31 508 113	p.m.	72 679 328	0,—	73 488 443,66	233,24
07 05 99 02	Finalización de medidas anteriores relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación (2014 a 2020)	2.2	p.m.	p.m.	p.m.	320 500	0,—	840 698,61	
	<i>Artículo 07 05 99 — Subtotal</i>		p.m.	31 508 113	p.m.	72 999 828	0,—	74 329 142,27	235,90
	Capítulo 07 05 — Total		310 328 116	289 999 987	385 653 096	379 369 204	289 140 692,19	115 698 262,82	39,90

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el programa Europa Creativa.

El programa Europa Creativa tiene por objeto salvaguardar, desarrollar y promover la diversidad cultural y lingüística y el patrimonio cultural y lingüístico europeos e incrementar la competitividad y el potencial económico de los sectores cultural y creativo, en particular el sector audiovisual.

El programa Europa Creativa tiene los objetivos específicos siguientes:

- reforzar, a escala europea, la cooperación artística y cultural, para apoyar la creación de obras europeas y reforzar las dimensiones económica, social y exterior de los sectores cultural y creativo europeos y la innovación y movilidad en dichos sectores,
- fomentar la competitividad, la escalabilidad, cooperación, innovación y sostenibilidad en particular mediante la movilidad en el sector audiovisual europeo,
- fomentar la cooperación política y las acciones innovadoras que apoyen todos los capítulos del programa Europa Creativa, y promover un entorno mediático diverso, independiente y pluralista y la alfabetización mediática, fomentando así la libertad de expresión artística, el diálogo intercultural y la inclusión social.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA (continuación)

El programa Europa Creativa abarcará los siguientes capítulos:

- el «capítulo Cultura», que abarca los sectores cultural y creativo, con la excepción del sector audiovisual,
- el «capítulo MEDIA», que abarca el sector audiovisual,
- el «capítulo intersectorial», que abarca diferentes acciones en todos los sectores cultural y creativo.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2021 a 2027) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013 (DO L 189 de 28.5.2021, p. 34).

07 05 01 **Capítulo Cultura**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
102 540 879	91 452 597	131 097 589	125 000 000	94 520 303,—	4 135 177,71

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sectores de la cultura y la creación, con la excepción del sector audiovisual (capítulo Cultura) en el marco del programa Europa Creativa. En consonancia con los objetivos del programa Europa Creativa, el capítulo Cultura se centrará en las siguientes prioridades: a) reforzar la cooperación transnacional y la dimensión transfronteriza de la creación, la circulación y la visibilidad de las obras europeas y la movilidad de los operadores de los sectores cultural y creativo; b) aumentar el acceso y la participación en la cultura y potenciar el interés de las audiencias, y mejorar el desarrollo de audiencias en toda Europa; c) promover la resiliencia de las sociedades e impulsar la inclusión social y el diálogo intercultural a través de la cultura y el patrimonio cultural; d) reforzar la capacidad de los sectores europeos de la cultura y la creación, incluida la capacidad de las personas que trabajan en ellos, para fomentar el talento, para innovar, prosperar y generar empleo y crecimiento; e) reforzar la identidad y los valores europeos a través de la concienciación cultural, la educación artística y la creatividad basada en la cultura en el ámbito de la educación; f) fomentar el desarrollo de capacidades en los sectores europeos de la cultura y la creación, incluidas las organizaciones de base y las microorganizaciones, a fin de que puedan ser activas a escala internacional, y g) contribuir a la estrategia global de la Unión para las relaciones internacionales mediante la cultural.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA (continuación)

07 05 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	3 004 448 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	762 759 6 1 2 3

07 05 02 **Capítulo MEDIA**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
180 661 827	141 422 353	220 518 209	158 239 044	167 489 649,19	28 911 967,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sector audiovisual (capítulo MEDIA) en el marco del programa Europa Creativa. En consonancia con los objetivos del programa Europa Creativa, el capítulo MEDIA se centrará en las siguientes prioridades: a) cultivar el talento, alimentar las competencias y las cualificaciones y fomentar la cooperación, la movilidad y la innovación transfronterizas en la creación y producción de obras audiovisuales europeas, estimulando así la colaboración entre Estados miembros con diferentes capacidades audiovisuales; b) aumentar la circulación, la promoción, la distribución en línea y en salas de las obras audiovisuales europeas, dentro de la Unión y a escala internacional en el nuevo entorno digital, en particular a través de modelos empresariales innovadores, y c) promover las obras audiovisuales europeas, incluidas las obras patrimoniales, y apoyar el compromiso y el desarrollo de audiencias de todas las edades, en particular del público joven, en toda Europa y fuera de ella.

Esas prioridades se abordarán apoyando el desarrollo, la producción, la promoción, la difusión de obras europeas, y el acceso a ellas, con el objetivo de llegar a distintos públicos en Europa y fuera de Europa, en un ejercicio de adaptación a la evolución del mercado que acompañe la aplicación de la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) (DO L 95 de 15.4.2010, p. 1).

Las prioridades del capítulo MEDIA deberán tener en cuenta las diferencias entre países por lo que se refiere a la producción y distribución de contenidos audiovisuales y el acceso a los mismos, así como el tamaño y las características específicas de los respectivos mercados.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	5 293 392 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	526 759 6 1 2 3

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA (continuación)

07 05 03 **Capítulo intersectorial**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 125 410	25 616 924	34 037 298	23 130 332	27 130 740,—	8 321 975,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en todos los sectores de la cultura y la creación (capítulo intersectorial) en el marco del programa Europa Creativa. En consonancia con los objetivos del programa Europa Creativa, el capítulo intersectorial se centrará en las siguientes prioridades: a) apoyar la cooperación política transnacional intersectorial, incluidas la cooperación en lo que se refiere al fomento del papel de la cultura en la inclusión social y la cooperación con respecto a la libertad artística, promover la visibilidad del programa, y respaldar la transferibilidad de sus resultados; b) estimular enfoques innovadores de la creación, la distribución y la promoción de contenidos, y de acceso a estos, en los sectores cultural y creativo y otros sectores, en particular teniendo en cuenta la transición al entorno digital, que cubra tanto la dimensión comercial como la no comercial; c) promover actividades transectoriales orientadas a la adaptación a los cambios estructurales y tecnológicos a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación, en particular propiciando un entorno mediático libre, diverso y plural, un periodismo de calidad y la alfabetización mediática, y d) apoyar la creación de oficinas del programa en los países participantes y las actividades de dichas oficinas, y estimular la cooperación transfronteriza y el intercambio de mejores prácticas en los sectores cultural y creativo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	794 775 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	206 817 6 1 2 3

07 05 99 **Finalización de programas y actividades anteriores**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

07 05 99 01 Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con Media y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	31 508 113	p.m.	72 679 328	0,—	73 488 443,66

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA (continuación)

07 05 99 (continuación)

07 05 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión n.º 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000» (DO L 63 de 10.3.2000, p. 1).

Decisión 2000/821/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (2001-2005) (DO L 336 de 30.12.2000, p. 82).

Decisión n.º 163/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA-Formación) (2001-2005) (DO L 26 de 27.1.2001, p. 1).

Decisión n.º 792/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura (DO L 138 de 30.4.2004, p. 40).

Decisión n.º 1718/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación de un programa de apoyo al sector audiovisual europeo (MEDIA 2007) (DO L 327 de 24.11.2006, p. 12).

Decisión n.º 1855/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa Cultura (2007-2013) (DO L 372 de 27.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1041/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece un programa de cooperación audiovisual con profesionales de terceros países (MEDIA Mundus) (DO L 288 de 4.11.2009, p. 10).

Decisión n.º 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se establece una acción de la Unión Europea relativa al Sello de Patrimonio Europeo (DO L 303 de 22.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones n.º 1718/2006/CE, n.º 1855/2006/CE y n.º 1041/2009/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 221).

07 05 99 02 Finalización de medidas anteriores relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación (2014 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	320 500	0,—	840 698,61

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA *(continuación)***07 05 99** *(continuación)*07 05 99 02 *(continuación)**Bases jurídicas*

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 06	CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES								
07 06 01	<i>Igualdad y derechos</i>	2.2	36 863 099	31 217 153	39 860 945	33 800 229	28 098 799,90	5 802 495,11	18,59
07 06 02	<i>Compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión</i>	2.2	33 154 085	19 010 511	40 671 295	22 387 480	13 407 679,—	273 571,94	1,44
07 06 03	<i>Daphne</i>	2.2	26 757 735	26 828 886	33 581 401	14 515 044	19 189 700,—	6 617 808,94	24,67
07 06 04	<i>Valores de la Unión</i>	2.2	109 183 873	54 631 753	92 287 552	60 970 543	31 247 608,—	623 529,—	1,14
07 06 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
07 06 99 01	Finalización de iniciativas Europa para los ciudadanos y programas Europa para los ciudadanos (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	6 811 879	p.m.	11 818 496	0,—	14 789 279,51	217,11
07 06 99 02	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	8 746 273	p.m.	18 333 565	0,—	25 178 404,17	287,88
	Artículo 07 06 99 — Subtotal		p.m.	15 558 152	p.m.	30 152 061	0,—	39 967 683,68	256,89
	Capítulo 07 06 — Total		205 958 792	147 246 455	206 401 193	161 825 357	91 943 786,90	53 285 088,67	36,19

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a contribuir a proteger e impulsar los derechos y valores consagrados en los Tratados, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los convenios internacionales de derechos humanos aplicables, en particular respaldando a las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas activas a escala local, regional, nacional y transnacional, así como fomentando la participación democrática y cívica, con el fin de promover y seguir desarrollando unas sociedades abiertas, basadas en derechos, democráticas, igualitarias e inclusivas, asentadas en el Estado de Derecho.

En el marco del objetivo general, el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores tiene los siguientes cuatro objetivos específicos, a cada uno de los cuales corresponde un capítulo: proteger y promover los valores de la Unión (capítulo «Valores de la Unión»); promover los derechos, la no discriminación y la igualdad, en particular la igualdad de género, y potenciar la integración de la perspectiva de género y la no discriminación (capítulo «Igualdad, derechos e igualdad de género»); promover el compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión y los intercambios entre ciudadanos de diferentes Estados miembros, así como la concienciación respecto de su historia europea común (capítulo «Compromiso y participación de los ciudadanos»), y luchar contra la violencia, incluida la violencia de género (capítulo «Daphne»).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/692 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo (DO L 156 de 5.5.2021, p. 1).

07 06 01 **Igualdad y derechos**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
36 863 099	31 217 153	39 860 945	33 800 229	28 098 799,90	5 802 495,11

Comentarios

Este crédito se destina a promover la igualdad y prevenir y luchar contra las desigualdades y la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y respetar el principio de no discriminación por los motivos contemplados en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; apoyar, potenciar y aplicar políticas globales relativas a los derechos de las mujeres, a la igualdad de género, al racismo y a todas las formas de intolerancia, a los derechos del niño y los derechos de las personas con discapacidad; proteger y promover los derechos de la ciudadanía de la Unión y el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

Estos objetivos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación.

Este crédito también financiará la Red Europea de Organismos para la Igualdad (Equinet).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES (continuación)

07 06 02 Compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
33 154 085	19 010 511	40 671 295	22 387 480	13 407 679,—	273 571,94

Comentarios

Este crédito se destina a:

- apoyar proyectos dirigidos a recordar momentos decisivos de la historia moderna europea, como la llegada al poder de regímenes autoritarios y totalitarios, incluidas sus causas y consecuencias, y proyectos dirigidos a concienciar a los ciudadanos europeos sobre su historia, cultura, patrimonio cultural y valores comunes, mejorando así su comprensión de la Unión, de sus orígenes, su finalidad, su diversidad y sus logros, así como de la importancia de la comprensión y la tolerancia mutuas,
- promover la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones representativas en la vida democrática y cívica de la Unión y su contribución a ella, dándoles la posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Unión,
- promover los intercambios entre ciudadanos de diferentes países, en particular a través del hermanamiento de ciudades y de redes de ciudades, con el fin de que puedan percibir en la práctica la riqueza y la diversidad del patrimonio común de la Unión y de concienciarlos de que dicha riqueza y diversidad constituyen una sólida base para un futuro común.

Los objetivos específicos mencionados se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: proyectos de hermanamiento de ciudades, redes de ciudades y memoria histórica, sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las organizaciones de la sociedad civil.

Este crédito también contribuirá al apoyo técnico y organizativo de las iniciativas ciudadanas europeas.

07 06 03 Daphne

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 757 735	26 828 886	33 581 401	14 515 044	19 189 700,—	6 617 808,94

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES (continuación)

07 06 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a:

- prevenir y combatir en todos los niveles toda forma de violencia de género contra las mujeres y las niñas, así como la violencia doméstica, también mediante el fomento de las normas establecidas en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul),
- prevenir y combatir toda forma de violencia contra niños, jóvenes y otros grupos de riesgo, como las personas LGBTIQ y las personas con discapacidad,
- apoyar y proteger a todas las víctimas directas e indirectas de esas formas de violencia, como las víctimas de la violencia doméstica perpetrada en el seno de la familia o de las relaciones íntimas, incluidos los menores huérfanos a consecuencia de delitos de violencia doméstica, y apoyar y garantizar el mismo nivel de protección en toda la Unión para las víctimas de la violencia de género.

Estos objetivos específicos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación.

07 06 04 Valores de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
109 183 873	54 631 753	92 287 552	60 970 543	31 247 608,—	623 529,—

Comentarios

Este crédito se destina a la protección y el fomento de los derechos, además de la concienciación sobre ellos, mediante la aportación de apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil activas a nivel local, regional, nacional y transnacional en la promoción y el desarrollo de estos derechos, intensificando también de ese modo la protección y promoción de los valores de la Unión y el respeto del Estado de Derecho y contribuyendo a la construcción de una Unión más democrática, al diálogo democrático, a la transparencia y a la buena gobernanza.

El objetivo específico mencionado se perseguirá en particular mediante el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y a las partes interesadas sin ánimo de lucro que actúen en los ámbitos del programa de Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores para aumentar su capacidad de reacción, llevar a cabo actividades de promoción de los derechos y garantizar un acceso adecuado de todos los ciudadanos a sus servicios, asesoramiento y actividades de apoyo.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES (continuación)

07 06 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

07 06 99 01 Finalización de iniciativas Europa para los ciudadanos y programas Europa para los ciudadanos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 811 879	p.m.	11 818 496	0,—	14 789 279,51

Bases jurídicas

Decisión n.º 1904/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa «Europa con los ciudadanos» para el período 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa (DO L 378 de 27.12.2006, p. 32).

Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana (DO L 65 de 11.3.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo, de 14 de abril de 2014, por el que se establece el programa «Europa para los Ciudadanos» para el período 2014-2020 (DO L 115 de 17.4.2014, p. 3), y en particular su artículo 2.

Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55).

07 06 99 02 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 746 273	p.m.	18 333 565	0,—	25 178 404,17

Bases jurídicas

Decisión del Consejo, de 9 de julio de 1957, relativa al mandato y al reglamento interno del Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla (DO 28 de 31.8.1957, p. 487).

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CEEA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES *(continuación)***07 06 99** *(continuación)***07 06 99 02** *(continuación)*

Decisión 74/325/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el centro de trabajo (DO L 185 de 9.7.1974, p. 15).

Decisión 74/326/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, por la que se amplía la competencia del órgano permanente para la seguridad y la salubridad en las minas de hulla al conjunto de las industrias extractivas (DO L 185 de 9.7.1974, p. 18).

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

Decisión 98/171/CE del Consejo, de 23 de febrero de 1998, relativa a las actividades comunitarias en materia de análisis, de investigación y de cooperación en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo (DO L 63 de 4.3.1998, p. 26).

Decisión n.º 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (DO L 34 de 9.2.2000, p. 1).

Decisión 2000/750/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (DO L 303 de 2.12.2000, p. 23).

Decisión n.º 50/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de diciembre de 2001, por la que se aprueba un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social (DO L 10 de 12.1.2002, p. 1).

Decisión n.º 1145/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a medidas comunitarias de estímulo del empleo (DO L 170 de 29.6.2002, p. 1).

Decisión del Consejo de 22 de julio de 2003, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo (DO C 218 de 13.9.2003, p. 1).

Decisión n.º 803/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne II) (DO L 143 de 30.4. 2004, p. 1).

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece para el período 2007-2013 un Programa marco de derechos fundamentales y justicia [COM(2005) 122].

Decisión n.º 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión n.º 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (DO L 255 de 30.9.2005, p. 9).

Decisión n.º 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social — Progress (DO L 315 de 15.11.2006, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES *(continuación)***07 06 99** *(continuación)*07 06 99 02 *(continuación)*

Decisión 2007/252/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Derechos fundamentales y ciudadanía», integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 110 de 27.4.2007, p. 33).

Decisión n.º 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne III) integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 173 de 3.7.2007, p. 19).

Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa de «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 62), y en particular su artículo 4, apartado 1, letras e) a i), y su artículo 5, apartado 1.

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55).

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 07	JUSTICIA								
07 07 01	Promover la cooperación judicial	2.2	11 103 750	7 417 056	11 443 600	7 713 912	12 532 193,90	4 759 115,62	64,16
07 07 02	Apoyar la formación judicial	2.2	16 038 750	14 125 413	16 606 200	4 416 776	17 664 090,—	12 798 904,—	90,61
07 07 03	Promover el acceso efectivo a la justicia	2.2	13 982 500	10 828 887	14 477 200	14 165 859	15 499 463,—	3 171 713,17	29,29
07 07 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
07 07 99 01	Finalización de programas y acciones anteriores en el ámbito de la justicia (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	6 346 247	p.m.	10 169 278	0,—	13 634 684,55	214,85
	Artículo 07 07 99 — Subtotal		p.m.	6 346 247	p.m.	10 169 278	0,—	13 634 684,55	214,85
	Capítulo 07 07 — Total		41 125 000	38 717 603	42 527 000	36 465 825	45 695 746,90	34 364 417,34	88,76

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a actividades de financiación que contribuyan a un mayor desarrollo de un espacio europeo de justicia basado en el Estado de Derecho —lo que incluye la independencia e imparcialidad del poder judicial—, el reconocimiento mutuo, la confianza recíproca y la cooperación judicial, fortaleciendo de este modo también la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 2021/693 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se establece el programa «Justicia» y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1382/2013 (DO L 156 de 5.5.2021, p. 21).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA (continuación)

07 07 01 Promover la cooperación judicial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 103 750	7 417 056	11 443 600	7 713 912	12 532 193,90	4 759 115,62

Comentarios

Este crédito se destina a actividades de financiación que faciliten y apoyen la cooperación judicial en materia civil y penal y que promuevan el Estado de Derecho y la independencia e imparcialidad del poder judicial, incluso mediante el apoyo a los esfuerzos por mejorar la eficacia de los sistemas nacionales de justicia y la ejecución efectiva de las resoluciones judiciales.

Dichos objetivos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil.

07 07 02 Apoyar la formación judicial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 038 750	14 125 413	16 606 200	4 416 776	17 664 090,—	12 798 904,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar y promover la formación judicial, con el fin de fomentar una cultura común jurídica, judicial y del Estado de Derecho, así como la aplicación coherente y eficaz de los instrumentos jurídicos de la Unión que sean pertinentes en el contexto del programa Justicia.

Dicho objetivo mencionado se perseguirá, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA (continuación)

07 07 03 Promover el acceso efectivo a la justicia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 982 500	10 828 887	14 477 200	14 165 859	15 499 463,—	3 171 713,17

Comentarios

Este crédito se destina a facilitar el acceso efectivo y no discriminatorio a la justicia para todos y vías de recurso eficaces, en particular mediante medios electrónicos, a través de la promoción de procesos civiles y penales eficaces y de la promoción y el apoyo de los derechos de todas las víctimas de delitos, así como las garantías procesales de las personas sospechosas o acusadas en los procesos penales.

Dicho objetivo se alcanzará, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil.

07 07 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

07 07 99 01 Finalización de programas y acciones anteriores en el ámbito de la justicia (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 346 247	p.m.	10 169 278	0,—	13 634 684,55

Bases jurídicas

Decisión 2001/470/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una red judicial europea en materia civil y mercantil (DO L 174 de 27.6.2001, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 743/2002 del Consejo, de 25 de abril de 2002, por el que se establece un marco general comunitario de actividades con el fin de facilitar la cooperación judicial en materia civil (DO L 115 de 1.5.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA (continuación)**07 07 99** (continuación)

07 07 99 01 (continuación)

Decisión 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

Decisión 2007/126/JAI del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Justicia penal», integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 58 de 24.2.2007, p. 13).

Decisión n.º 1149/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de septiembre de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico de Justicia civil en el marco del programa general de Derechos fundamentales y justicia (DO L 257 de 3.10.2007, p. 16).

Reglamento (UE) n.º 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Justicia» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 73).

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA								
07 10 01	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	2.2	23 577 089	23 577 089	21 777 810	21 777 810	21 600 000,—	21 600 000,—	91,61
07 10 02	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	2.2	16 306 443	16 306 443	15 659 825	15 659 825	15 346 768,—	14 542 904,64	89,19
07 10 03	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	2.2	18 883 371	18 883 371	18 232 999	18 232 999	17 804 621,—	17 782 111,—	94,17
07 10 04	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	2.2	24 575 125	24 575 125	23 634 390	23 634 390	23 749 695,—	23 749 695,—	96,64
07 10 05	Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	2.2	8 594 058	8 594 058	7 983 093	7 983 093	8 551 628,—	8 551 628,—	99,51
07 10 06	Fundación Europea de Formación (ETF)	2.2	22 534 093	22 534 093	21 378 798	21 378 798	21 053 287,—	20 753 286,83	92,10
07 10 07	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	2.2	48 806 460	53 839 460	45 803 578	45 606 899	52 345 006,—	42 845 006,—	79,58
	Reservas (30 02 02)		3 666 000	3 666 000					
			52 472 460	57 505 460	45 803 578	45 606 899	52 345 006,—	42 845 006,—	
07 10 08	Fiscalía Europea	2.2	64 601 095	64 601 095	55 576 846	57 101 846	35 149 581,10	36 860 592,89	57,06
07 10 09	Autoridad Laboral Europea (ALE)	2.2	39 435 114	29 214 114	34 689 842	26 397 342	24 219 500,—	16 368 035,81	56,03
	Capítulo 07 10 — Total		267 312 848	262 124 848	244 737 181	237 773 002	219 820 086,10	203 053 260,17	77,46
	Reservas (30 02 02)		3 666 000	3 666 000					
	Total + reserva		270 978 848	265 790 848	244 737 181	237 773 002	219 820 086,1	203 053 260,17	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de personal y administrativos de las agencias descentralizadas y de la Fiscalía Europea (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

Las plantillas de personal de las agencias y de la Fiscalía Europea figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias y la Fiscalía Europea deben informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

07 10 01 **Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 577 089	23 577 089	21 777 810	21 777 810	21 600 000,—	21 600 000,—

Comentarios

La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) proporciona y difunde conocimientos importantes en materia laboral y social a fin de contribuir a la elaboración de políticas sólidas y basadas en datos contrastados. Su actividad principal se refiere a la investigación en los ámbitos del empleo, las condiciones de trabajo, las relaciones laborales y la calidad de vida. La Eurofound contribuye a las siguientes prioridades: incrementar la participación en el mercado laboral y combatir el desempleo mediante la creación de puestos de trabajo, la mejora del funcionamiento del mercado laboral y la promoción de la integración y de la igualdad de género, mejorar las condiciones de trabajo y dar sostenibilidad al trabajo durante toda la trayectoria profesional; desarrollar las relaciones laborales para garantizar soluciones equitativas y productivas en un contexto político cambiante, y mejorar el nivel de vida y promover la cohesión social frente a las disparidades económicas y las desigualdades sociales como la brecha de género en materia de empleo y la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Parte de este crédito se destina a estudios sobre las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en apoyo de políticas idóneas para garantizar más y mejores puestos de trabajo, hacer que trabajar sea más sostenible y reforzar el diálogo social en Europa.

Otra parte de este crédito se destina a estudios e investigación prospectiva sobre los mercados de trabajo, concretamente, al seguimiento y la previsión del cambio estructural, su impacto sobre el empleo y la gestión de las consecuencias.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 01 (continuación)

Este crédito también se utilizará para financiar la investigación y la recopilación de los conocimientos sobre las condiciones y la calidad de vida, haciendo especial hincapié en las políticas sociales y el papel de los servicios públicos en la mejora de dicha calidad. Este crédito abarca asimismo la investigación sobre la conciliación entre la vida laboral y la privada como el empleo precario, incluido un desglose por género.

Por último, este crédito se utilizará para el análisis del impacto de la digitalización en todos los ámbitos anteriormente descritos y para estudios que contribuyan a las políticas destinadas a una convergencia al alza en la Unión.

Participación total de la Unión	23 595 000
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	17 911
Importe consignado en el presupuesto	23 577 089

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/127 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 74).

07 10 02 Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 306 443	16 306 443	15 659 825	15 659 825	15 346 768,—	14 542 904,64

Comentarios

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) se ha comprometido a convertir Europa en un lugar de trabajo más seguro, saludable y productivo. La EU-OSHA determina y evalúa riesgos laborales nuevos y emergentes e integra la seguridad y la salud en otros ámbitos políticos, como la educación, la salud pública y la investigación. La EU-OSHA promueve la sensibilización y transmite información sobre la importancia de la salud y la seguridad de los trabajadores a los gobiernos, las organizaciones de empresarios y de trabajadores, las instituciones, organismos y redes de la Unión y las empresas privadas.

El objetivo de la EU-OSHA es proporcionar a las instituciones y organismos de la Unión, a los Estados miembros y a las partes interesadas información de carácter técnico, científico y económico, así como asesoramiento especializado, en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo. Se prestará especial atención a los aspectos de género en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 02 (continuación)

Este crédito se destina a financiar las medidas necesarias para cumplir las misiones de la EU-OSHA tal como se definen en el Reglamento (UE) 2019/126, y en particular:

- las acciones de sensibilización y de anticipación, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas,
- la puesta en marcha de un «Observatorio de riesgos», apoyado en la compilación de «buenas prácticas» de empresas o de sectores específicos,
- la elaboración y el suministro de las herramientas pertinentes para la gestión de la salud y la seguridad en el trabajo por parte de las empresas más pequeñas,
- el funcionamiento de la red que comprende los principales componentes de las redes nacionales de información, incluidas las organizaciones nacionales de empresarios y de trabajadores, de conformidad con el Derecho o la práctica nacional, así como los centros de referencia nacionales,
- la organización de intercambios de experiencia, de información y de buenas prácticas también en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones internacionales,
- la integración de los países candidatos en estas redes de información y la elaboración de herramientas adaptadas a su situación específica,
- la organización y el desarrollo de la Campaña europea sobre «Trabajos saludables» y de la Semana europea sobre la Salud y la Seguridad, centrada en los riesgos específicos y las necesidades de los usuarios y beneficiarios finales.

Participación total de la Unión	16 461 097
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	154 654
Importe consignado en el presupuesto	16 306 443

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos):

AELC – EEE	477 779 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 58).

07 10 03 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 883 371	18 883 371	18 232 999	18 232 999	17 804 621,—	17 782 111,—

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 03 (continuación)

Comentarios

El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) apoya la promoción, el desarrollo y la aplicación de las políticas de la Unión en materia de educación y formación profesionales, así como de capacidades y cualificaciones, colaborando con la Comisión, los Estados miembros y los interlocutores sociales. A tal efecto, el Cedefop desarrolla y difunde conocimientos, proporciona datos y servicios para la elaboración de políticas, incluidas conclusiones basadas en trabajos de investigación, para la elaboración de políticas y facilita la puesta en común de conocimientos entre la Unión y los agentes nacionales.

Participación total de la Unión	19 077 327
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)</i>	193 956
Importe consignado en el presupuesto	18 883 371

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 90).

07 10 04 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 575 125	24 575 125	23 634 390	23 634 390	23 749 695,—	23 749 695,—

Comentarios

El objetivo de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) es proporcionar asistencia y asesoramiento en el ámbito de los derechos fundamentales a las instituciones, órganos y organismos de la Unión y a las autoridades de los Estados miembros a la hora de aplicar el Derecho de la Unión. Al proporcionar dicha asistencia y asesoramiento, la FRA les ayuda a respetar plenamente los derechos fundamentales cuando, en sus ámbitos de competencia respectivos, adoptan medidas o definen líneas de actuación.

Participación total de la Unión	24 660 395
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)</i>	85 270
Importe consignado en el presupuesto	24 575 125

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 04 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

Otros ingresos afectados	558 000 662

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO L 53 de 22.2.2007, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/555 del Consejo, de 5 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 168/2007 por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO L 108 de 7.4.2022, p. 1).

07 10 05 Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 594 058	8 594 058	7 983 093	7 983 093	8 551 628,—	8 551 628,—

Comentarios

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) contribuye a la promoción de la igualdad de género y la refuerza, incluida la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas de la Unión y en las correspondientes políticas nacionales, a la lucha contra la discriminación por motivos de sexo y a la concienciación de los ciudadanos de la Unión sobre las cuestiones relacionadas con la igualdad de género, prestando asistencia técnica a las instituciones de la Unión, en particular a la Comisión, y a las autoridades de los Estados miembros.

El EIGE realiza, entre otros, los siguientes cometidos:

- recopilar, analizar y difundir información pertinente, objetiva, comparable y fiable sobre la igualdad de género, incluidos los resultados de investigaciones y las mejores prácticas,
- establecer métodos para mejorar la objetividad, la comparabilidad y la fiabilidad de los datos a escala europea, estableciendo criterios que permitan mejorar la coherencia de la información y tener en cuenta las cuestiones de género a la hora de recopilar datos,
- desarrollar, analizar, evaluar y difundir instrumentos metodológicos para apoyar la integración de la igualdad de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes y para apoyar la incorporación de la perspectiva de género en todas las instituciones y organismos de la Unión,

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)**07 10 05** (continuación)

- organizar reuniones de expertos para apoyar el trabajo de investigación del Instituto, fomentar el intercambio de información entre investigadores y promover la incorporación de una perspectiva de género en sus investigaciones,
- concienciar a los ciudadanos de la Unión sobre la igualdad de género, difundir información sobre las mejores prácticas y poner a disposición del público recursos documentales,
- facilitar a las instituciones de la Unión información sobre la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género en los países en vías de adhesión y en los países candidatos.

Participación total de la Unión	8 716 395
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)</i>	122 337
Importe consignado en el presupuesto	8 594 058

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género (DO L 403 de 30.12.2006, p. 9).

07 10 06 **Fundación Europea de Formación (ETF)***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 534 093	22 534 093	21 378 798	21 378 798	21 053 287,—	20 753 286,83

Comentarios

La Fundación Europea de Formación (ETF), en el contexto de las políticas de relaciones exteriores de la Unión, ayuda a los países en transición y en desarrollo a aprovechar el potencial de su capital humano mediante la reforma de los sistemas de educación y formación profesionales con una perspectiva de aprendizaje permanente.

Participación total de la Unión	22 627 956
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente</i>	93 863
Importe consignado en el presupuesto	22 534 093

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación (DO L 354 de 31.12.2008, p. 82).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 07 Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 10 07	48 806 460	53 839 460	45 803 578	45 606 899	52 345 006,—	42 845 006,—
Reservas (30 02 02)	3 666 000	3 666 000				
Total	52 472 460	57 505 460	45 803 578	45 606 899	52 345 006,—	42 845 006,—

Comentarios

El objetivo de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) es apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de investigar y perseguir la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros. Desempeña sus funciones a petición de las autoridades de los Estados miembros y los apoya a través de la emisión de solicitudes de asistencia legal mutua, la organización de enfoques coordinados para las acciones operativas y la prestación de apoyo operativo y financiero a los equipos conjuntos de investigación.

Participación total de la Unión	52 770 112
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	297 652
Importe consignado en el presupuesto	52 472 460

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por la que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

Reglamento (UE) 2022/838 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 en lo que respecta a la preservación, análisis y almacenamiento en Eurojust de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas (DO L 148 de 31.5.2022, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2005/671/JAI del Consejo, en lo que respecta al intercambio de información digital en casos de terrorismo [COM (2021) 757 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de diciembre de 2021, por el que se crea una plataforma de colaboración en apoyo del funcionamiento de los Equipos Conjuntos de Investigación y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 [COM(2021) 756 final].

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 08 **Fiscalía Europea**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
64 601 095	64 601 095	55 576 846	57 101 846	35 149 581,10	36 860 592,89

Comentarios

La Fiscalía Europea es responsable de investigar, imputar y juzgar a los autores, y cómplices, de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión previstos en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29), y determinados por el Reglamento (UE) 2017/1939. A tal fin, la Fiscalía Europea efectúa las investigaciones y practica los actos propios del ejercicio de la acción penal y ejerce las funciones de acusación ante los órganos jurisdiccionales competentes de los Estados miembros, hasta que concluya definitivamente el caso de que se trate.

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la contratación y el personal de la Fiscalía Europea, los gastos inmobiliarios (incluida la seguridad de los edificios), las infraestructuras y las tecnologías de la información administrativa (títulos 1 y 2). Incluye los gastos operativos relacionados con el sistema de gestión de casos de la Fiscalía Europea; la plataforma de intercambio informático entre la oficina central de la Fiscalía Europea, los Fiscales Europeos Delegados y otras autoridades judiciales y policiales de los Estados miembros, que constituye un elemento fundamental para la creación y el buen funcionamiento de la Fiscalía Europea, y disposiciones para los servicios de protección personal de los altos cargos de la Fiscalía, el pago de los Fiscales Europeos Delegados y costes de traducción considerables para las necesidades operativas de la Fiscalía Europea (título 3).

Participación total de la Unión	65 496 394
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	895 299
Importe consignado en el presupuesto	64 601 095

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1).

07 10 09 **Autoridad Laboral Europea (ALE)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 435 114	29 214 114	34 689 842	26 397 342	24 219 500,—	16 368 035,81

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 09 (continuación)

Comentarios

El objetivo de la Autoridad Laboral Europea (ALE) será contribuir a garantizar una movilidad laboral equitativa en toda la Unión y ayudar a los Estados miembros y a la Comisión en la coordinación de los sistemas de seguridad social de la Unión. Con este fin, la ALE facilitará el acceso a la información sobre los derechos y las obligaciones en materia de movilidad laboral en toda la Unión, así como a los servicios pertinentes; facilitará y mejorará la cooperación entre los Estados miembros en la aplicación en toda la Unión de la legislación pertinente de la Unión, incluida la facilitación de las inspecciones concertadas y conjuntas; mediará y facilitará una solución en caso de litigios transfronterizos entre Estados miembros, y apoyará la cooperación entre Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado.

Este crédito se destina a financiar las acciones necesarias para cumplir las misiones de la ALE, en particular:

- facilitar el acceso a la información y coordinar una red europea de servicios de empleo (EURES),
- facilitar la cooperación y el intercambio de información entre los Estados miembros con, vistas a una aplicación y una garantía de cumplimiento coherentes, eficientes y efectivas del Derecho de la Unión pertinente,
- coordinar y apoyar inspecciones concertadas y conjuntas,
- efectuar análisis y evaluaciones de riesgos sobre asuntos relacionados con la movilidad laboral transfronteriza,
- apoyar a los Estados miembros en la creación de capacidades para la aplicación y la garantía de cumplimiento efectivos del Derecho de la Unión pertinente,
- apoyar a los Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado,
- mediar en los litigios entre Estados miembros sobre la aplicación del Derecho de la Unión pertinente.

Participación total de la Unión	39 973 330
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	538 216
Importe consignado en el presupuesto	39 435 114

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea la Autoridad Laboral Europea, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 883/2004, (UE) n.º 492/2011 y (UE) 2016/589 y se deroga la Decisión (UE) 2016/344 (DO L 186 de 11.7.2019, p. 21).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
07 20 01	Proyectos piloto	2.2	12 740 500	14 763 876	15 303 000	13 959 671	11 450 000,—	10 451 780,47	70,79
07 20 02	Acciones preparatorias	2.2	18 850 000	32 210 706	20 000 000	38 075 734	16 750 000,—	16 802 737,97	52,17
07 20 03	Otras acciones								
07 20 03 01	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países	2.2	7 900 000	6 000 000	8 707 925	6 750 000	6 117 457,59	6 218 652,36	103,64
	Artículo 07 20 03 — Subtotal		7 900 000	6 000 000	8 707 925	6 750 000	6 117 457,59	6 218 652,36	103,64
07 20 04	Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión								
07 20 04 01	Acciones multimedia	2.2	20 559 698	17 249 328	20 384 213	18 747 358	20 211 999,50	24 795 293,57	143,75
07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	2.2	47 916 000	47 199 000	47 506 000	45 004 000	46 688 630,—	44 476 000,—	94,23
07 20 04 03	Representaciones de la Comisión	2.2	27 826 000	24 554 000	27 589 000	23 059 000	26 645 267,—	20 491 795,15	83,46
07 20 04 04	Servicios de comunicación para los ciudadanos	2.2	32 783 000	32 310 000	32 504 000	29 790 000	33 355 862,32	27 141 913,90	84
07 20 04 05	Casa de la Historia Europea	2.2	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000,—	3 000 000,—	100
07 20 04 06	Competencias específicas en el ámbito de la política social, incluido el diálogo social	2.2	23 219 084	18 650 000	25 520 900	21 080 000	25 814 224,41	15 021 969,33	80,55
07 20 04 07	Otras actividades en el ámbito de los derechos fundamentales	2.2	913 850	900 000	906 050	900 000	898 400,—	627 070,87	69,67
07 20 04 08	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia.	2.2	3 000 000	2 500 000	3 139 610	3 140 000	2 584 873,11	4 239 142,58	169,57

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 20 04	(continuación)								
07 20 04 09	Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones de trabajadores	2.2	22 532 322	21 100 000	22 340 000	19 060 000	22 290 574,02	16 846 632,79	79,84
	Artículo 07 20 04 — Subtotal		181 749 954	167 462 328	182 889 773	163 780 358	181 489 830,36	156 639 818,19	93,54
	Capítulo 07 20 — Total		221 240 454	220 436 910	226 900 698	222 565 763	215 807 287,95	190 112 988,99	86,24

07 20 01 **Proyectos piloto***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 740 500	14 763 876	15 303 000	13 959 671	11 450 000,—	10 451 780,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 07.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

07 20 02 **Acciones preparatorias***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 850 000	32 210 706	20 000 000	38 075 734	16 750 000,—	16 802 737,97

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 02 (continuación)

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PA 07.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

07 20 03 Otras acciones

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

07 20 03 01 Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 900 000	6 000 000	8 707 925	6 750 000	6 117 457,59	6 218 652,36

Comentarios

El objetivo de esta actividad es fomentar la movilidad geográfica y profesional justa (incluida la coordinación de los regímenes de seguridad social) de los trabajadores en Europa, con el fin de superar los obstáculos a la libre circulación de trabajadores y contribuir a la creación de un auténtico mercado de trabajo a escala europea.

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a la supervisión de la legislación de la Unión a través de financiación de una red de expertos sobre movilidad laboral, incluida la libre circulación y desplazamiento de trabajadores y la seguridad social, encargados de redactar informes periódicos sobre la aplicación de los actos legislativos de la Unión en los Estados miembros y a escala de la Unión, y de analizar y evaluar las principales tendencias en la legislación de los Estados miembros por lo que se refiere a la libre circulación de trabajadores y la coordinación de los sistemas de seguridad social. Este crédito se destina también a financiar acciones de apoyo a la gobernanza de los actos legislativos de la Unión a través de las reuniones de los comités, de acciones de sensibilización y aplicación y demás apoyo técnico específico, y el desarrollo de herramientas digitales pertinentes, como el sistema Intercambio Electrónico de Información sobre Seguridad Social (EESSI), y su aplicación.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***07 20 03** *(continuación)***07 20 03 01** *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar, en particular, lo siguiente:

- estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertos por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,
- análisis y evaluación de las tendencias principales de la legislación de los Estados miembros por lo que se refiere a la libre circulación de trabajadores y coordinación de los regímenes de seguridad social, financiación de redes de expertos en esos campos,
- análisis e investigación de nuevos avances en las políticas de libre circulación de trabajadores, relacionados, por ejemplo, con el fin de períodos de transición y con la modernización de las disposiciones para coordinar la seguridad social,
- apoyo al trabajo de la Comisión administrativa de coordinación de los sistemas de seguridad social y de sus subgrupos y al seguimiento de las decisiones adoptadas, así como apoyo al trabajo de los comités técnico y consultivo sobre la libre circulación de los trabajadores,
- apoyo a medidas para preparar la aplicación de los nuevos reglamentos relativos a la seguridad social, incluidos los intercambios transnacionales de experiencias y las iniciativas de información y formación desarrolladas a nivel nacional,
- medidas dirigidas a prestar un mejor servicio y aumentar la sensibilización del público, incluidas las dirigidas a identificar los problemas relativos al empleo y a la seguridad social de los trabajadores migrantes, así como las medidas que aceleren y simplifiquen los procedimientos administrativos, el análisis sensible a la perspectiva de género de los obstáculos a la libre circulación de trabajadores y la falta de coordinación de los regímenes de seguridad social y su repercusión sobre las personas con discapacidades, incluida la adaptación de los procedimientos administrativos a las nuevas técnicas de tratamiento de la información, para mejorar la adquisición de derechos y la liquidación y el pago de las prestaciones derivadas de los Reglamentos (CEE) n.º 1408/71, (CEE) n.º 574/72, y (CE) n.º 859/2003, (CE) n.º 883/2004, (CE) n.º 987/2009 y (UE) n.º 1231/2010 y sus futuras revisiones,
- desarrollo de la información y medidas para sensibilizar a la opinión pública de sus derechos por lo que se refiere a la libre circulación de trabajadores y de la coordinación de los regímenes de seguridad social,
- apoyo a herramientas digitales pertinentes, como el intercambio electrónico de información en materia de seguridad social entre los Estados miembros con el fin de facilitar la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y su Reglamento de aplicación (CE) n.º 987/2009, incluido el mantenimiento del núcleo central del sistema EESSI, el ensayo de componentes del sistema, las actividades del servicio de asistencia, el apoyo para el futuro desarrollo del sistema y la formación.

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***07 20 03** *(continuación)***07 20 03 01** *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida deberán añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras b), e) y f), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 45 y 48.

Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149 de 5.7.1971, p. 2).

Reglamento (CEE) n.º 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 74 de 27.3.1972, p. 1).

Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (DO L 18 de 21.1.1997, p. 1).

Directiva 98/49/CE del Consejo, de 29 de junio de 1998, relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 209 de 25.7.1998, p. 46).

Reglamento (CE) n.º 859/2003 del Consejo, de 14 de mayo de 2003, por el que se amplían las disposiciones del Reglamento (CEE) n.º 1408/71 y del Reglamento (CEE) n.º 574/72 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por las mismas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 166 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 284 de 30.10.2009, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1231/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se amplía la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por los mismos (DO L 344 de 29.12.2010, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 03 (continuación)

07 20 03 01 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1).

Directiva 2014/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y el mantenimiento de los derechos complementarios de pensión (DO L 128 de 30.4.2014, p. 1).

Directiva 2014/54/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre medidas para facilitar el ejercicio de los derechos conferidos a los trabajadores en el contexto de la libre circulación de los trabajadores (DO L 128 de 30.4.2014, p. 8).

Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») (DO L 159 de 28.5.2014, p. 11).

07 20 04 **Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

07 20 04 01 Acciones multimedia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 559 698	17 249 328	20 384 213	18 747 358	20 211 999,50	24 795 293,57

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 04 (continuación)

07 20 04 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a aumentar la disponibilidad de información general facilitada a los ciudadanos sobre temas relativos a Europa y a la Unión a fin de que los ciudadanos puedan ejercer plenamente su derecho a estar informados e implicados en las políticas europeas y aumentar la visibilidad de la labor de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción de la Unión. Tiene por objeto, esencialmente, la financiación o la cofinanciación de la producción o la difusión de productos multimedia (radio, televisión, internet, etc.), productos de información, incluidos los de los medios y redes paneuropeos constituidos por medios de comunicación locales y nacionales que ofrecen noticias sobre asuntos europeos, así como las herramientas necesarias para desarrollar una política a este respecto.

Este crédito se destina también a financiar los gastos de apoyo, como estudios, reuniones, controles *a posteriori*, así como los gastos de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, evaluación y auditoría de las actividades actuales o futuras, estudios de viabilidad, publicaciones, así como el reembolso de los gastos de viaje y relacionados de los expertos.

Cuando proceda, los procedimientos de contratación pública y concesión de subvenciones podrán incluir la conclusión de asociaciones marco con miras a promover un marco de financiación estable para los medios de comunicación paneuropeos financiados con cargo a este crédito.

07 20 04 02 Servicios ejecutivos y de comunicación institucional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
47 916 000	47 199 000	47 506 000	45 004 000	46 688 630,—	44 476 000,—

Comentarios

Los servicios ejecutivos de comunicación de la Comisión son servicios prestados a la Presidenta y al Colegio de Comisarios en apoyo de las actividades de comunicación de la Presidenta, el Colegio, el Servicio del Portavoz y la alta dirección de la Comisión, garantizando información política y económica y asesoramiento sobre medios de comunicación, y aportando al proceso de toma de decisiones de la Comisión análisis e información por país de alta calidad procedentes de diversas fuentes. Gracias a ello, las políticas de la Unión se elaboran con mayor conocimiento de causa en beneficio de los ciudadanos.

Los productos y servicios de comunicación institucionales se ofrecen al servicio de la comunicación externa de la Comisión y reflejan el liderazgo de esta en ese ámbito, garantizando la coherencia de sus mensajes mediante la armonización de todos los servicios de comunicación de la Comisión para contribuir a una comunicación institucional coherente y eficaz sobre las prioridades políticas. Esto conduce, gradualmente, a la definición de mensajes y relatos institucionales más claros y a una imagen de marca distintiva y, en última instancia, al reconocimiento de la marca, así como a economías de escala, lo que contribuye a mejorar la imagen de la Comisión y de la Unión.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***07 20 04** *(continuación)***07 20 04 02** *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos de las acciones de comunicación institucional, que incluyen los costes de producción de contenidos, la prestación de servicios técnicos institucionales, la difusión de información a través de acciones de comunicación integradas, la organización de actos y participación en ellos, y los estudios y las evaluaciones, cuando proceda.

Este crédito se destina a financiar los gastos efectuados en la Unión para los instrumentos de comunicación e información multimedia en línea e impresa sobre la Unión, con objeto de proporcionar a todos los ciudadanos información general sobre la labor de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción de la Unión. Se trata de una misión de servicio público. Los instrumentos de comunicación en línea y de otro tipo permiten recoger las preguntas o reacciones de los ciudadanos sobre los asuntos europeos. Dichos instrumentos deben ser accesibles para las personas con discapacidad, de acuerdo con las directrices de la Iniciativa sobre Accesibilidad de la Red.

Los instrumentos utilizados serán, sobre todo:

- el sitio Europa, que es el principal punto de acceso que ofrece a los ciudadanos la información que pudieran necesitar en su vida cotidiana y que, por ello, debe estructurarse mejor, resultar más accesible para los usuarios y optimizarse para los aparatos móviles,
- los comunicados de prensa, las bases de datos y los demás sistemas de información.

Este crédito se destina asimismo a financiar:

- la mejora del sitio Europa, optimizarlo para los aparatos móviles, centrarlo en las necesidades de los usuarios y profesionalizar la utilización de otros canales en línea, como los medios sociales, los blogs y la web 2.0, incluido todos los tipos de acciones de formación, tutoría y asesoramiento para diversos grupos de interesados,
- los gastos relativos al alojamiento web y los costes de licencias relacionados con el sitio Europa,
- los costes de funcionamiento y mantenimiento de la presencia de los medios sociales de la Comisión, incluida la asistencia técnica y la compra de las licencias para los equipos y el material necesarios,
- el intercambio de las mejores prácticas, la transferencia de conocimientos y la profesionalización mediante la financiación de visitas de expertos y profesionales de la comunicación digital y de otro tipo,
- en su caso, los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión pertinentes,
- el coste de suscripción y utilización de fuentes de información en línea, tales como agencias de prensa, páginas de noticias en línea, proveedores de información y bases de datos externas,
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,
- los gastos de evaluación y profesionalización.

Este crédito se destina a financiar el Eurobarómetro y los análisis de datos. Incluye, entre otras cosas, el análisis de las tendencias de la opinión pública, principalmente mediante encuestas de opinión (por ejemplo, las encuestas Eurobarómetro al público en general, y las encuestas «flash» por teléfono a un público específico sobre temas particulares, a nivel regional, nacional o europeo, o las encuestas cualitativas) y el control de calidad de dichas encuestas.

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**07 20 04** (continuación)**07 20 04 02** (continuación)

Este crédito también financia medidas para mejorar la capacidad de análisis de datos de la Comisión con vistas a luchar contra la desinformación y contra la propagación de noticias falsas.

Este crédito se destina a financiar los gastos de explotación de estudios de radio y televisión y otras instalaciones audiovisuales de información de la Comisión: gastos de personal y gastos derivados de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de los equipos y el material necesarios (cobertura informativa, producción audiovisual, mediateca, etc.).

Este crédito cubre asimismo los costes del alquiler del satélite que permite suministrar la información sobre las actividades de la Unión a las cadenas de televisión. La gestión de este crédito deberá hacerse respetando los principios de la cooperación interinstitucional con objeto de asegurar la difusión de toda la información relativa a la Unión.

Este crédito financia también el seguimiento y análisis cualitativo de los medios (en particular el seguimiento o análisis de las actividades en las redes sociales), incluidas las suscripciones y licencias correspondientes.

Este crédito también se destina a cubrir el suministro de información de tipo general para los ciudadanos sobre las actividades de la Unión, a fin de aumentar la visibilidad de la labor de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción europea, centrándose principalmente en los medios de comunicación. Las herramientas elaboradas para una mejor comprensión y comunicación de los temas de actualidad, en particular en relación con las prioridades políticas de la Comisión, abarcan principalmente:

- material de información multimedia (fotografía, vídeo, etc.) para suministrarlo a los medios y otras plataformas, incluida su publicación o difusión y su depósito central para conservación o difusión a largo plazo,
- diseño gráfico,
- gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión,
- seminarios y medidas de apoyo para periodistas.

Este crédito también cubre los gastos horizontales, relativos, entre otros, a la comunicación interna, estudios, reuniones, controles *a posteriori*, asistencia técnica y administrativa especializada que no implique tareas de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, evaluación de actividades horizontales o transversales y actividades de profesionalización, así como el reembolso de los gastos de desplazamiento y otros gastos conexos de las personas invitadas a seguir los trabajos de la Comisión.

07 20 04 03 Representaciones de la Comisión*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 826 000	24 554 000	27 589 000	23 059 000	26 645 267,—	20 491 795,15

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*07 20 04 *(continuación)*07 20 04 03 *(continuación)**Comentarios*

Los productos y servicios de comunicación de la Comisión se dirigen directamente a los ciudadanos de todos los Estados miembros, ofreciéndoles información y la posibilidad de participar a fin de garantizar una comunicación mediante mensajes simples, claros y comprensibles, adaptados a sus necesidades, bien a través de una combinación de canales y medios (tradicionales y nuevos), bien a través de la comunicación directa con los ciudadanos, y estimulando el debate y el diálogo presencial. Todo ello contribuye a que los ciudadanos accedan a información actualizada y de fácil utilización sobre las políticas y los valores de la Unión. Contribuye a aumentar su sensibilización y conocimiento sobre los asuntos europeos y despertando, a su vez, el interés de los ciudadanos por dialogar directamente con los «rostros de la Comisión», a nivel local, nacional o europeo.

Este crédito se destina a financiar los gastos de las acciones de comunicación institucional, que incluyen los costes de producción de contenidos, la prestación de servicios técnicos institucionales, la difusión de información a través de acciones de comunicación integradas, la organización de actos y participación en ellos, y los estudios y las evaluaciones, cuando proceda.

Este crédito se destina a financiar actividades generales de información y comunicación o participación dirigidas a los ciudadanos y partes interesadas de todos los Estados miembros, sufragados principalmente por las Representaciones de la Comisión en los Estados miembros, y abarca:

- acciones de comunicación vinculadas a prioridades políticas específicas anuales o plurianuales mencionadas en el Discurso sobre el Estado de la Unión de la presidenta de la Comisión, programa de trabajo de la Comisión y declaración conjunta [en el contexto de la aplicación del Acuerdo interinstitucional, de 13 de abril de 2016, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1)], y acciones de comunicación concretas de alcance regional, nacional o internacional que respondan a las prioridades políticas; dichas acciones se pueden organizar en asociación con el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité Europeo de las Regiones, o los Estados miembros (a nivel nacional, regional y local), a fin de crear sinergias entre los socios y coordinar sus actividades de información y comunicación sobre la Unión,
- actividades de puertas abiertas para los ciudadanos de todos los sectores sociales,
- diálogos con los ciudadanos de los Estados miembros, incluidos en formatos virtuales e híbridos, y que abarquen actos en el contexto de la Conferencia sobre el Futuro de Europa,
- seminarios y conferencias, así como talleres con grupos destinatarios específicos, como los jóvenes, con métodos participativos y que utilicen tecnologías de comunicación modernas,
- la organización de actos europeos, exposiciones y acciones de relaciones públicas y participación en ellos, la organización de visitas individuales, etc.,
- acciones de comunicación directa orientadas al público en general (por ejemplo, servicios de asesoría al ciudadano),
- actividades de comunicación para luchar contra la desinformación,

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***07 20 04** *(continuación)***07 20 04 03** *(continuación)*

- acciones de comunicación directa dirigidas a las partes interesadas y los multiplicadores de opinión, en particular medidas reforzadas en las que participen los medios de comunicación regionales y nacionales, que constituyen importantes canales de difusión de información para un gran número de ciudadanos de la Unión,
- la gestión de los centros de información y las instalaciones multimedia al público en general en las Representaciones de la Comisión Europea,
- divulgación de los medios sociales en los Estados miembros, incluido el análisis de datos,
- actividades locales de apoyo a las redes financiadas por Europe Direct y otras redes apoyadas por la Comisión, como formación, coordinación, asistencia y promoción, lo que incluye también la producción, el almacenamiento y la distribución de material informativo y de productos de comunicación por parte de dichos puntos de venta o destinado a ellos,
- gastos relacionados con estudios, servicios logísticos, asistencia técnica, en particular para las TI, incluido el mantenimiento de sitios web, reuniones de expertos y asistencia técnica y administrativa especializada que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, así como el reembolso de los gastos de desplazamiento y otros gastos conexos de las personas invitadas a seguir los trabajos de la Comisión,
- gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión,
- el intercambio de las mejores prácticas, la transferencia de conocimientos y la profesionalización mediante la financiación de visitas de expertos y profesionales de la comunicación digital,
- información, seminarios y medidas de apoyo para periodistas,
- gastos de evaluación y profesionalización.

Las herramientas en línea permiten reunir las preguntas o reacciones de los ciudadanos sobre cuestiones europeas y se han convertido en una herramienta importante para interactuar con los ciudadanos. La información abarca todas las instituciones de la Unión. Los instrumentos deben ser accesibles para las personas con discapacidad, de acuerdo con las directrices de la Iniciativa sobre Accesibilidad de la Red.

Los instrumentos utilizados serán, sobre todo:

- los sitios internet y los productos multimedia y escritos de las Representaciones de la Comisión en los Estados miembros,
- los comunicados de prensa, las bases de datos y los demás sistemas de información,
- canales en línea complementarios en las Representaciones de la Comisión, como medios sociales locales, blogs y otras tecnologías web 2.0,
- análisis de datos conexos.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 04 (continuación)

07 20 04 03 (continuación)

Este crédito financia asimismo los gastos relativos a la producción de publicaciones (impresas o digitales) relativas a las actividades de la Unión que se destinan a varios públicos concretos y se distribuyen a menudo a través de una red descentralizada, en particular:

- las publicaciones de las Representaciones de la Comisión,
- la difusión (también por medio de una red descentralizada) de información específica básica sobre la Unión (en todas las lenguas oficiales de la Unión) dirigida al público en general y coordinada desde la sede, y promoción de las publicaciones.

Este crédito financia también la cooperación en la divulgación a nivel local entre las Representaciones de la Comisión y las oficinas de enlace del Parlamento Europeo en los Estados miembros. La Comisión gestiona los gastos de las acciones conjuntas y, en particular, el coste de los proyectos de comunicación conjuntos en beneficio tanto del Parlamento Europeo como de la Comisión. La cooperación en la divulgación a nivel local de las dos instituciones debe basarse en principios acordados conjuntamente por ambas instituciones y en programas de trabajo conjuntos aprobados tanto por los jefes de las Representaciones de la Comisión como por los jefes de las oficinas de enlace del Parlamento Europeo. Los representantes de ambas instituciones también deben elaborar un informe de evaluación anual sobre la ejecución de los programas de trabajo conjuntos.

Este crédito se destina asimismo a apoyar el diseño, el desarrollo y la actualización de los contenidos de comunicación de los proyectos Europa Experience en los Estados miembros.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 249, apartado 2.

07 20 04 04 Servicios de comunicación para los ciudadanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 783 000	32 310 000	32 504 000	29 790 000	33 355 862,32	27 141 913,90

Comentarios

Los productos y servicios de comunicación de la Comisión se dirigen directamente a los ciudadanos en toda la Unión, ofreciéndoles información y la posibilidad de participar, garantizando una comunicación mediante mensajes simples, claros y comprensibles, bien a través de una combinación de canales y medios (tradicionales y nuevos), bien a través de la comunicación directa con los ciudadanos, y estimulando el debate y el diálogo presencial. Todo ello contribuye a que los ciudadanos accedan a información actualizada y de fácil utilización sobre las políticas europeas y los valores de la Unión. Contribuye a aumentar su sensibilización y conocimiento sobre los asuntos europeos, y despertando, a su vez, el interés de los ciudadanos por dialogar directamente con los «rostros de la Comisión», a nivel local, nacional o europeo.

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***07 20 04** *(continuación)***07 20 04 04** *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos de las acciones de comunicación institucional, que incluyen los costes de producción de contenidos, la prestación de servicios técnicos institucionales, la difusión de información a través de acciones de comunicación integradas, la organización de actos y participación en ellos, y los estudios y las evaluaciones, en su caso.

Este crédito se destina a financiar la información general a los ciudadanos, en particular los gastos efectuados en la sede de la Comisión en Bruselas, y cubre:

- la financiación de la red Europe Direct en toda la Unión (centros de información Europe Direct, centros de documentación europea, conferenciantes del Team Europe, etc.); esa red completa las acciones llevadas a cabo por las Representaciones de la Comisión y las oficinas de enlace del Parlamento Europeo en los Estados miembros,
- apoyo, formación, coordinación y asistencia para la red Europe Direct,
- la financiación de la producción, el almacenamiento y la distribución de material informativo y productos de comunicación por parte de esos medios o destinados a ellos,
- el funcionamiento del centro de contacto Europe Direct (centro de servicios multilingüe),
- la financiación de los diálogos con los ciudadanos y eventos presenciales similares o plataformas en línea conexas, a fin de fomentar un diálogo abierto entre los ciudadanos y los miembros del Colegio de Comisarios o altos funcionarios de la Comisión, con la participación regular de representantes de otras instituciones de la Unión y de los Estados miembros, a fin de que los ciudadanos conozcan mejor los temas de la Unión y puedan hacer oír su voz ante los responsables de la Unión de la adopción de las políticas,
- acciones de comunicación concretas de alcance regional, nacional o internacional que respondan a las prioridades de comunicación,
- actividades de puertas abiertas para los ciudadanos de todos los sectores sociales,
- seminarios y conferencias, así como talleres con grupos destinatarios específicos, como los jóvenes, con métodos participativos,
- la organización de actos europeos, exposiciones y acciones de relaciones públicas y participación en ellos, la organización de visitas individuales, etc.,
- acciones de comunicación directa orientadas al público en general (por ejemplo, servicios de asesoría al ciudadano),
- acciones de comunicación directa dirigidas a los multiplicadores de opinión, en particular medidas reforzadas en las que participe la prensa diaria regional, que constituye un importante medio de difusión de información para un gran número de ciudadanos de la Unión,
- gastos de edición, en cualquier medio, de obras que traten temas importantes relacionados con las actividades de la Comisión y la labor de la Unión, así como de las publicaciones contempladas en los Tratados y otras publicaciones institucionales o de referencia, como el informe general acerca de las actividades de la Unión Europea publicado de conformidad con el artículo 249, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; las publicaciones pueden ir destinadas a grupos específicos tales como la docencia, los jóvenes, los creadores de opinión y el público en general,

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 04 (continuación)

07 20 04 04 (continuación)

- los gastos relacionados con la producción de publicaciones impresas relativas a las actividades de la Unión, que se destinan a varios públicos concretos y se distribuyen a menudo a través de una red descentralizada,
- la difusión (también por medio de una red descentralizada) de información específica básica sobre la Unión (en todas las lenguas oficiales de la Unión) dirigida al público en general y coordinada desde la sede, y promoción de las publicaciones,
- los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión,
- gastos de evaluación y profesionalización.

Las acciones de comunicación se pueden organizar en asociación con el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones o los Estados miembros, a fin de crear sinergias entre estos socios y coordinar sus actividades de información y comunicación sobre la Unión.

Por otra parte, este crédito podría destinarse a financiar actividades de concienciación e información sobre la Iniciativa Ciudadana Europea en cooperación con las Representaciones de la Comisión y los centros locales Europe Direct en los Estados miembros.

Este crédito se destina a financiar los gastos de organización de visitas a la Comisión, incluidos los gastos administrativos relacionados con las visitas. La Comisión gestiona los preparativos logísticos relacionados, incluidos los costes operativos y la organización de servicios contratados. Este crédito financia el establecimiento y la creación o actualización de las instalaciones de los nuevos centros de información.

Este crédito se destina asimismo a apoyar el diseño, el desarrollo y la actualización de los contenidos de comunicación de los proyectos Europa Experience en los Estados miembros.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	300 000 6 6 3

07 20 04 05 Casa de la Historia Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000,—	3 000 000,—

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**07 20 04** (continuación)

07 20 04 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comisión a la Casa de la Historia Europea para los costes operativos sufragados por el Parlamento Europeo en concepto de la organización de exposiciones, actos y talleres que incrementarán el conocimiento, despertarán la curiosidad y crearán oportunidades para reflexionar sobre la historia europea a través de un centro moderno de documentación y exposiciones.

07 20 04 06 Competencias específicas en el ámbito de la política social, incluido el diálogo social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 219 084	18 650 000	25 520 900	21 080 000	25 814 224,41	15 021 969,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos destinados a promover el diálogo social europeo en tres ámbitos principales, además de los gastos de las reuniones que se celebren, con carácter de consultas previas, con los representantes sindicales europeos.

En lo que respecta a la promoción del diálogo social europeo, son necesarios unos representantes sociales fuertes y competentes para mejorar el proceso de refuerzo del funcionamiento del diálogo social, así como para mejorar la competitividad, la resiliencia y la equidad en la economía social de mercado. Las medidas deben ayudar a las organizaciones de trabajadores y empresarios a abordar los retos generales a los que se enfrenta la política social y de empleo europea, tal como se establece en el Plan de Acción para aplicar el pilar europeo de derechos sociales y, en el contexto de las iniciativas de la Unión, para hacer frente a las consecuencias de la crisis de la COVID-19, y apoyar la recuperación y las transiciones digital y ecológica.

En lo que respecta a las acciones relativas a las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos, el crédito se destina a financiar los gastos, con objeto de facilitar a los representantes sindicales europeos la formación de su opinión y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Unión. Los gastos cubiertos se refieren, en particular, a estudios, talleres, conferencias, análisis, evaluaciones, publicaciones, asistencia técnica y la compra y el mantenimiento de bases de datos y soportes lógicos, así como la financiación parcial y el apoyo a medidas relativas a la supervisión económica, el análisis de la combinación de medidas y la coordinación de las políticas económicas.

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la promoción del diálogo social europeo y las medidas conexas, en particular las actividades siguientes:

- estudios, consultas, reuniones de expertos, negociaciones, publicaciones y otras acciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos de la línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***07 20 04** *(continuación)***07 20 04 06** *(continuación)*

- acciones emprendidas por los interlocutores sociales para promover el diálogo social (incluido el desarrollo de la capacidad de los interlocutores sociales en los Estados miembros y los países candidatos) a nivel interprofesional, sectorial y de empresa, incluidas acciones emprendidas para fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en los órganos de decisión de las organizaciones sindicales y empresariales,
- acciones destinadas a mejorar el conocimiento y la competencia en materia de relaciones laborales en toda la Unión y a intercambiar y difundir información pertinente,
- acciones para mejorar el grado y la calidad de la participación de los representantes de los trabajadores y los empresarios en la elaboración de políticas y legislación de la Unión,
- acciones relativas a las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos, en particular para financiar los gastos con vistas a facilitar la formación de sus opiniones y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Unión, en particular tras la crisis de la COVID-19.

El crédito también se destina a financiar los costes relacionados con la promoción la de información, consulta y participación de los representantes de las empresas, en particular las siguientes actividades:

- medidas destinadas a desarrollar la implicación de los trabajadores en las empresas (es decir, cualquier mecanismo, incluida la información, la consulta y la participación, mediante el cual los representantes de los trabajadores puedan influir en las decisiones que se adopten en la empresa), en particular mediante medidas de sensibilización y la contribución a la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión en este ámbito, así como la aceptación y el desarrollo de comités de empresa europeos,
- podrán financiarse en este contexto iniciativas para reforzar la cooperación transnacional entre los representantes de los trabajadores y los empresarios con respecto a la información, la consulta y la participación en empresas que operan en más de un Estado miembro y breves acciones de formación para negociadores y representantes sobre información transnacional, consulta y participación; en que podrán participar interlocutores sociales de los países candidatos,
- medidas para que los interlocutores sociales puedan ejercer sus derechos y obligaciones en lo que respecta a la participación de los trabajadores, especialmente en el marco de los comités de empresa europeos, con el fin de familiarizarse con los acuerdos transnacionales entre empresas y reforzar su cooperación con respecto al Derecho de la Unión en materia de participación de los trabajadores,
- proyectos y acciones innovadoras que apoyen la participación de los trabajadores, con vistas a determinar, anticipar y abordar los retos derivados de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y económicas o los cambios en el mundo del trabajo, por ejemplo, reestructuraciones y despidos, la externalización y subcontratación, la digitalización, automatización e inteligencia artificial, y nuevas formas de trabajo, o la necesidad de un cambio hacia una economía integradora, sostenible y con bajas emisiones de carbono.

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**07 20 04** (continuación)

07 20 04 06 (continuación)

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de sus artículos 154, 155, 159 y 161.

07 20 04 07 Otras actividades en el ámbito de los derechos fundamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
913 850	900 000	906 050	900 000	898 400,—	627 070,87

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los elementos siguientes: acciones para promover la sensibilización y el uso de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incluidas actividades de sensibilización, conferencias y reuniones o consultas de expertos, información e informes multilingües, módulos de aprendizaje electrónico y herramientas informáticas; acciones (en particular reuniones) sobre el diálogo con organizaciones religiosas, iglesias y organizaciones filosóficas y no confesionales, previstas en el artículo 17 del TFUE; acciones en el ámbito de la protección de los denunciantes, incluidas reuniones de expertos y acciones de seguimiento relacionadas con la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DO L 305 de 26.11.2019, p. 17), y acciones en el ámbito de la protección consular, en particular para preparar, apoyar y promover la revisión de la Directiva (UE) 2015/637 del Consejo, de 20 de abril de 2015, sobre las medidas de coordinación y cooperación para facilitar la protección consular de ciudadanos de la Unión no representados en terceros países y por la que se deroga la Decisión 95/553/CE (DO L 106 de 24.4.2015, p. 1), y para evaluar el sitio web para mejorar la sensibilización sobre los derechos de la ciudadanía de la Unión.

07 20 04 08 Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 500 000	3 139 610	3 140 000	2 584 873,11	4 239 142,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo a estudios analíticos en el ámbito del empleo y los asuntos sociales, así como de análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y los cambios demográficos y la familia.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***07 20 04** *(continuación)*07 20 04 08 *(continuación)*

Las acciones relativas a análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y los cambios demográficos y la familia tienen por objeto promover mejores respuestas políticas en la Unión y los Estados miembros a los desafíos demográficos, laborales y sociales, incluidos los desafíos de las transiciones digital y ecológica y la necesidad de garantizar transiciones justas y fomentar el crecimiento inclusivo. El crédito se destina a financiar los costes de producción y difusión de análisis de alta calidad e información comparativa en el contexto de las orientaciones políticas de la Comisión y de los objetivos estratégicos de la Unión. Eso ayudará a identificar futuras prioridades para las políticas sociales y de empleo, incluidas medidas específicamente relacionadas con la problemática de género y el desarrollo de capacidades analíticas, de datos y de investigación, a fin de apreciar, evaluar y supervisar las repercusiones socioeconómicas de la transición a una Europa digital y climáticamente neutra, en particular a través de las siguientes actividades:

- medidas de promoción del desarrollo de análisis comparativos y el intercambio de puntos de vista y experiencias a todos los niveles pertinentes (regional, nacional, de la Unión y mundial), sobre la situación laboral, social y demográfica y las tendencias socioeconómicas en la Unión, así como la brecha salarial entre hombres y mujeres y la discriminación de la mujer en el lugar de trabajo,
- acciones que promuevan la identificación prospectiva de lagunas en las pruebas y necesidades de investigación e innovación socioeconómicas,
- medidas de apoyo a un observatorio de la situación social, la cooperación respecto de las actividades pertinentes de los Estados miembros y las organizaciones internacionales, y la gestión de un grupo de apoyo técnico de la Alianza Europea para las Familias,
- estudios, reuniones de expertos, difusión de conocimientos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución del objetivo de la estrategia o las medidas cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito se destina a financiar, en particular, los gastos relativos a los informes mencionados en el TFUE, en particular los informes anuales de la Comisión sobre el empleo y la evolución social en Europa, los informes bienales sobre la evolución demográfica y sus consecuencias, (contribuciones a) información sobre las repercusiones socioeconómicas de la transición a la neutralidad climática y a una Europa digital, y los informes de la Comisión sobre los problemas relativos a la situación social.

Asimismo, este crédito se destina a financiar los gastos de análisis para la elaboración de los informes mencionados en el TFUE, así como para la difusión de conocimientos sobre los principales desafíos laborales, sociales y demográficos, y en particular los desafíos de la transición digital y ecológica, y las formas de enfrentarse a ellos.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de sus artículos 154, 155, 159 y 161.

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**07 20 04** (continuación)

07 20 04 09 Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones de trabajadores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 532 322	21 100 000	22 340 000	19 060 000	22 290 574,02	16 846 632,79

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de información y formación a favor de las organizaciones de trabajadores, incluidos los representantes de estas organizaciones en los países candidatos, derivadas de la acción de la Unión en el marco de la aplicación de la dimensión social de la Unión Europea. Estas medidas deben ayudar a las organizaciones de trabajadores y empresarios a abordar los retos generales a los que se enfrenta la política social y de empleo europea, tal como se establece en el Plan de Acción para aplicar el pilar europeo de derechos sociales y en el contexto de las iniciativas de la Unión para hacer frente a las consecuencias de la crisis de la COVID-19, y apoyar la recuperación y las transiciones digital y ecológica. Se prestará especial atención a la formación en materia de retos relativos al género en el trabajo.

Este crédito se destina a financiar, en particular, las siguientes actividades:

- apoyo a los programas de trabajo de los dos institutos sindicales específicos, a saber, el Instituto Sindical Europeo y el Centro Europeo para los Asuntos de los Trabajadores, creados para facilitar el desarrollo de las capacidades a través de la formación y la investigación en Europa, además de para reforzar la participación de los representantes de los trabajadores en la gobernanza europea,
- acciones de formación e información en favor de las organizaciones de trabajadores, incluidos los representantes de estas organizaciones en los países candidatos, derivadas de la acción de la Unión en el marco de la aplicación de la dimensión social de la UE,
- medidas en las que participen los interlocutores sociales de los países candidatos con el propósito específico de promover el diálogo social a escala de la Unión.

Este crédito también se destina fomentar una participación equitativa de mujeres y hombres en los órganos de decisión de las organizaciones de trabajadores.

Son necesarios unos interlocutores sociales fuertes y competentes para mejorar el proceso de reanudación del funcionamiento del diálogo social y reforzarlo a fin de apoyar la recuperación y mejorar la competitividad y la equidad en la economía social de mercado.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de su artículo 154.

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CEEA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 09 *(continuación)*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

TÍTULO 08

AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

TÍTULO 08

AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	14 115 296	14 115 296	13 958 278	13 958 278	12 698 844,63	12 698 844,63
08 02	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)	40 687 640 851	40 693 611 207	40 364 561 277	40 388 741 104	40 344 208 239,10	40 270 618 210,81
08 03	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)	12 932 826 920	15 085 340 175	12 725 848 920	13 903 340 175	15 337 163 629,61	14 343 196 528,51
08 04	FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA)	1 095 129 432	880 910 362	1 126 475 329	724 603 246	99 733 791,44	687 431 715,92
08 05	ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)	113 293 754	122 918 754	154 968 754	162 140 754	151 541 289,74	149 528 571,74
	Reservas (30 02 02)	48 725 000	28 225 000	4 250 000	4 250 000		
		162 018 754	151 143 754	159 218 754	166 390 754	151 541 289,74	149 528 571,74
08 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	29 535 287	29 535 287	28 738 870	28 738 870	20 741 043,—	20 741 043,—
08 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	1 500 000	4 085 322	1 490 500	6 149 963	0,—	3 396 412,40
	Título 08 — Total	54 874 041 540	56 830 516 403	54 416 041 928	55 227 672 390	55 966 086 837,52	55 487 611 327,01
	Reservas (30 02 02)	48 725 000	28 225 000	4 250 000	4 250 000		
	Total + reserva	54 922 766 540	56 858 741 403	54 420 291 928	55 231 922 390	55 966 086 837,52	55 487 611 327,01

TÍTULO 08

AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA					
08 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía					
08 01 01 01	Gastos de apoyo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía	3.1	626 279	614 028	528 815,66	84,44
08 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía	3.1	3 943 870	3 684 000	3 542 000,—	89,81
	<i>Artículo 08 01 01 — Subtotal</i>		4 570 149	4 298 028	4 070 815,66	89,07
08 01 02	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	3.2	1 850 000	1 850 000	1 850 000,—	100
08 01 03	Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura					
08 01 03 01	Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura	3.2	3 197 137	3 739 250	2 795 646,97	87,44
08 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura	3.2	4 498 010	4 071 000	3 982 382,—	88,54
	<i>Artículo 08 01 03 — Subtotal</i>		7 695 147	7 810 250	6 778 028,97	88,08
	Capítulo 08 01 — Total		14 115 296	13 958 278	12 698 844,63	89,97

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias oportunas.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA (continuación)**08 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía**

08 01 01 01 Gastos de apoyo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
626 279	614 028	528 815,66

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también a financiar las actividades de preparación y seguimiento, así como las medidas de auditoría e inspección necesarias para la aplicación de la política agrícola común de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/2116.

Incluye también los gastos de financiación del órgano de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la política agrícola común (horas prestadas, material, viajes y reuniones).

Bases jurídicas

Véase el capítulo 08 02.

08 01 01 72 Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 943 870	3 684 000	3 542 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación derivados de la participación de esta en la gestión de medidas incluidas en el programa de promoción y la conclusión de los programas precedentes.

La plantilla de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA (continuación)

08 01 01 (continuación)

08 01 01 72 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva Europea de Innovación y Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 08 02.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 952 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación con vistas a la realización de tareas relacionadas con la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de la investigación y la innovación, de la investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y de las medidas de información y promoción relativas a los productos agrícolas, especialmente la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

08 01 02 Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 850 000	1 850 000	1 850 000,—

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar la asistencia técnica de carácter administrativo prevista en el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como los gastos de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/2116 financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

La asistencia técnica puede utilizarse, en particular, para financiar los gastos de personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), así como misiones relacionadas con el personal externo. Los créditos de este artículo en forma de ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) se destinan también a la financiación de los mencionados gastos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 08 03.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA (continuación)**08 01 03 Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura**

08 01 03 01 Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 197 137	3 739 250	2 795 646,97

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar:

- los gastos de personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicio o personal interino), incluidos los gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones y misiones en relación con el personal externo financiados con cargo al presente crédito), necesarios para la aplicación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el período 2021-2027 y la conclusión de las medidas del fondo anterior, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para el período 2014-2020, en lo que respecta a la asistencia técnica,
- los gastos de personal externo (personal contractual, personal local o expertos nacionales en comisión de servicio) en las delegaciones de la Unión en terceros países, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y alquiler de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en las delegaciones de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- los gastos de misiones de delegaciones de terceros países para asistir a reuniones de negociación de acuerdos de pesca y comités conjuntos,
- los gastos relacionados con los sistemas informáticos, tanto para equipos como para servicios, incluidos los sistemas informáticos institucionales,
- los gastos de estudios, medidas de evaluación y auditorías, reuniones de expertos y la participación de las partes interesadas en reuniones, seminarios y conferencias específicos dedicados a temas importantes, actividades de comunicación y publicaciones sobre asuntos marítimos y pesca,
- cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no operativa de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060 para 2021-2027,
- la participación de especialistas científicos en reuniones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

Bases jurídicas

Véanse los capítulos 08 04 y 08 05.

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA (continuación)

08 01 03 (continuación)

08 01 03 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 498 010	4 071 000	3 982 382,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de la participación de esta en la gestión de partes del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y la finalización de los programas anteriores, las contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales, proyectos piloto y acciones preparatorias.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva Europea de Innovación y Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 08 04.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 02	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)								
08 02 01	Reserva agrícola	3.1	450 000 000	450 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 02	Tipos de intervenciones en determinados sectores en el marco de los planes estratégicos de la PAC								
08 02 02 01	Sector de las frutas y hortalizas	3.1	470 000 000	470 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 02 02	Sector de los productos apícolas	3.1	53 000 000	53 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 02 03	Sector vitivinícola	3.1	399 000 000	399 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 02 04	Sector del lúpulo	3.1	2 200 000	2 200 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 02 05	Sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa	3.1	36 000 000	36 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 02 06	Otros sectores	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 08 02 02 — Subtotal		960 200 000	960 200 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 03	Gastos relacionados con el mercado que no entran en los planes estratégicos de la PAC								
08 02 03 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (excluidos los pagos directos)	3.1	229 000 000	229 000 000	229 000 000	229 000 000	221 010 575,45	221 010 575,45	96,51
08 02 03 02	Fomento de los productos agrícolas — Programas simples en gestión compartida	3.1	83 000 000	83 000 000	89 000 000	89 000 000	63 492 938,15	63 492 938,15	76,50
08 02 03 03	Fomento de los productos agrícolas — Multiprogramas y acciones ejecutadas por la Comisión mediante gestión directa	3.1	96 900 000	103 791 101	96 900 000	109 434 447	96 900 000,—	53 636 394,26	51,68
08 02 03 04	Programas escolares	3.1	175 000 000	175 000 000	185 000 000	185 000 000	156 248 835,26	156 248 835,26	89,29

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 02 03	<i>(continuación)</i>								
08 02 03 05	Aceite de oliva	3.1	9 000 000	9 000 000	43 000 000	43 000 000	57 553 261,96	57 553 261,96	639,48
08 02 03 06	Frutas y hortalizas	3.1	508 000 000	508 000 000	931 000 000	931 000 000	891 431 299,51	891 431 299,51	175,48
08 02 03 07	Vino	3.1	627 000 000	627 000 000	1 026 000 000	1 026 000 000	1 029 753 017,95	1 029 753 017,95	164,23
08 02 03 08	Apicultura	3.1	5 000 000	5 000 000	59 000 000	59 000 000	46 633 929,71	46 633 929,71	932,68
08 02 03 09	Lúpulo	3.1	p.m.	p.m.	2 200 000	2 200 000	2 277 000,—	2 277 000,—	
08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	3.1	12 000 000	12 000 000	p.m.	p.m.	34 331 704,90	34 331 704,90	286,10
08 02 03 11	Medidas excepcionales	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 08 02 03 — Subtotal</i>		1 744 900 000	1 751 791 101	2 661 100 000	2 673 634 447	2 599 632 562,89	2 556 368 957,15	145,93
08 02 04	Tipos de intervenciones en forma de pagos directos en el marco de los planes estratégicos de la PAC								
08 02 04 01	Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 04 02	Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 04 03	Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 04 04	Regímenes en favor del clima y del medio ambiente	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 04 05	Ayuda a la renta asociada	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 04 06	Pago específico al cultivo de algodón	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 08 02 04 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 05	Pagos directos que no entran en los planes estratégicos de la PAC								
08 02 05 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (pagos directos)	3.1	444 000 000	444 000 000	437 000 000	437 000 000	431 411 834,38	431 411 834,38	97,16

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 02 05	<i>(continuación)</i>								
08 02 05 02	Régimen de pago único por superficie (RPUS)	3.1	4 495 000 000	4 495 000 000	4 392 000 000	4 392 000 000	4 362 467 425,21	4 362 467 425,21	97,05
08 02 05 03	Pago redistributivo	3.1	1 661 000 000	1 661 000 000	1 615 000 000	1 615 000 000	1 597 661 857,17	1 597 661 857,17	96,19
08 02 05 04	Régimen de pago básico (RPB)	3.1	14 192 000 000	14 192 000 000	14 260 000 000	14 260 000 000	14 812 447 924,03	14 812 447 924,03	104,37
08 02 05 05	Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente	3.1	10 931 000 000	10 931 000 000	10 776 000 000	10 776 000 000	10 775 718 033,04	10 775 718 033,04	98,58
08 02 05 06	Pago para agricultores de zonas con limitaciones naturales	3.1	5 000 000	5 000 000	5 000 000	5 000 000	4 642 046,02	4 642 046,02	92,84
08 02 05 07	Pago para jóvenes agricultores	3.1	477 000 000	477 000 000	530 000 000	530 000 000	484 042 457,19	484 042 457,19	101,48
08 02 05 08	Pago específico al cultivo de algodón	3.1	246 000 000	246 000 000	242 000 000	242 000 000	240 757 973,22	240 757 973,22	97,87
08 02 05 09	Régimen de ayuda asociada voluntaria	3.1	4 080 000 000	4 080 000 000	4 011 000 000	4 011 000 000	4 015 041 673,82	4 015 041 673,82	98,41
08 02 05 10	Régimen de pequeños agricultores	3.1	595 000 000	595 000 000	681 000 000	681 000 000	726 302 205,12	726 302 205,12	122,07
08 02 05 11	Reserva para crisis en el sector agrícola	3.1	p.m.	p.m.	497 300 000	497 300 000	0,—	0,—	
08 02 05 12	Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 08 02 05 — Subtotal</i>		37 126 000 000	37 126 000 000	37 446 300 000	37 446 300 000	37 450 493 429,20	37 450 493 429,20	100,87
08 02 06	Estrategia política, coordinación y auditoría								
08 02 06 01	Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad	3.1	331 385 130	331 385 130	169 000 000	169 000 000	228 262 319,45	228 262 319,45	68,88
08 02 06 02	Resolución de litigios	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	– 324 267,04	– 324 267,04	

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 02 06	(continuación)								
08 02 06 03	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica operativa	3.1	74 155 721	73 234 976	87 661 277	99 306 657	63 271 642,96	32 945 220,41	44,99
	Artículo 08 02 06 — Subtotal		405 540 851	404 620 106	256 661 277	268 306 657	291 209 695,37	260 883 272,82	64,48
08 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	3.1	1 000 000	1 000 000	500 000	500 000	2 872 551,64	2 872 551,64	287,26
08 02 99 02	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión directa	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 08 02 99 — Subtotal		1 000 000	1 000 000	500 000	500 000	2 872 551,64	2 872 551,64	287,26
	Capítulo 08 02 — Total		40 687 640 851	40 693 611 207	40 364 561 277	40 388 741 104	40 344 208 239,10	40 270 618 210,81	98,96

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con el mercado, los pagos directos y determinadas acciones en régimen de gestión directa por parte de la Comisión, financiados todos ellos por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignan en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos pertinentes, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608).

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de productos agrícolas (DO L 346 de 20.12.2013, p. 12).

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 (DO L 437 de 28.12.2020, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187).

08 02 01**Reserva agrícola***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
450 000 000	p.m.	0,—

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el establecimiento de la reserva agrícola y los gastos para la intervención pública, las medidas de almacenamiento privado y las medidas excepcionales, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/2116.

El importe de la reserva agrícola se fijó en 450 millones EUR a principios del ejercicio 2023.

08 02 02 Tipos de intervenciones en determinados sectores en el marco de los planes estratégicos de la PAC

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los tipos sectoriales de intervenciones en favor de las frutas y hortalizas, la apicultura, el vino, el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y otros sectores contemplados en el capítulo III del título III del Reglamento (UE) 2021/2115, a partir del 1 de enero de 2023.

08 02 02 01 Sector de las frutas y hortalizas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
470 000 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 08 02 02 (en parte)

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector de las frutas y hortalizas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 53 del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 02 02 Sector de los productos apícolas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
53 000 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 08 02 02 (en parte)

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector de los productos apícolas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 a 56 del Reglamento (UE) 2021/2115.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)**08 02 02** (continuación)

08 02 02 03 Sector vitivinícola

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
399 000 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 08 02 02 (en parte)

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector vitivinícola de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 a 60 del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 02 04 Sector del lúpulo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 200 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 08 02 02 (en parte)

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector del lúpulo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 02 05 Sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
36 000 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 08 02 02 (en parte)

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 a 65 del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 02 06 Otros sectores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)**08 02 02** (continuación)

08 02 02 06 (continuación)

*Comentarios**Antes artículo 08 02 02 (en parte)*

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2024, las intervenciones en otros sectores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 a 68 del Reglamento (UE) 2021/2115. Se refiere a los productos agrícolas de los sectores contemplados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a h), k), m), o) a t) y w), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, y a los sectores que abarcan los productos enumerados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 03 **Gastos relacionados con el mercado que no entran en los planes estratégicos de la PAC**

08 02 03 01 POSEI e islas menores del mar Egeo (excluidos los pagos directos)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
229 000 000	229 000 000	221 010 575,45

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de determinadas medidas para las regiones ultraperiféricas de la Unión, así como las islas menores del mar Egeo, de conformidad con los Reglamentos (UE) n.º 228/2013 y (UE) n.º 229/2013.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo (DO L 78 de 20.3.2013, p. 23).

Reglamento (UE) n.º 229/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1405/2006 (DO L 78 de 20.3.2013, p. 41).

08 02 03 02 Fomento de los productos agrícolas — Programas simples en gestión compartida

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
83 000 000	89 000 000	63 492 938,15

Comentarios

Este crédito se destina a cofinanciar los programas de fomento aplicados por los Estados miembros en relación con los productos agrarios, su método de producción y los productos alimentarios de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 03 (continuación)

08 02 03 02 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

08 02 03 03 Fomento de los productos agrícolas — Multiprogramas y acciones ejecutadas por la Comisión mediante gestión directa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
96 900 000	103 791 101	96 900 000	109 434 447	96 900 000,—	53 636 394,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de fomento gestionadas directamente por la Comisión, así como la asistencia técnica, tales como las actividades de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación de los programas de fomento, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

08 02 03 04 Programas escolares

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
175 000 000	185 000 000	156 248 835,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al régimen de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 25 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 03 *(continuación)*

08 02 03 05 Aceite de oliva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
9 000 000	43 000 000	57 553 261,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con organizaciones de productores reconocidas, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 a 31 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

08 02 03 06 Frutas y hortalizas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
508 000 000	931 000 000	891 431 299,51

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la parte correspondiente a la Unión del gasto relacionado con el fondo operativo de las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 a 38 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

08 02 03 07 Vino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
627 000 000	1 026 000 000	1 029 753 017,95

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los programas de apoyo al sector vitivinícola, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 a 54 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

08 02 03 08 Apicultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 000 000	59 000 000	46 633 929,71

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)**08 02 03** (continuación)

08 02 03 08 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los programas nacionales de apoyo al sector de la apicultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 a 57 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

08 02 03 09 Lúpulo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	2 200 000	2 277 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda a las organizaciones de productores en el sector del lúpulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

08 02 03 10 Medidas de almacenamiento público y privado

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
12 000 000	p.m.	34 331 704,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes técnicos, financieros y otros, en particular la depreciación financiera de las existencias, resultantes de la compra para el almacenamiento público de cereales, arroz, leche desnatada en polvo, mantequilla y nata, carne de vacuno. También cubre la ayuda para el almacenamiento privado de azúcar, aceite de oliva, fibra de lino, leche desnatada en polvo, mantequilla y nata, determinados quesos, carne de vacuno, carne de ovino, carne de caprino y carne de porcino, de conformidad con la parte II, título I, capítulo I, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y con los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

08 02 03 11 Medidas excepcionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)**08 02 03** (continuación)

08 02 03 11 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de medidas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 220 y 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

08 02 04 **Tipos de intervenciones en forma de pagos directos en el marco de los planes estratégicos de la PAC**

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para los tipos de intervenciones en forma de pagos directos contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 04 01 Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 08 02 04 (en parte)

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 04 02 Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 08 02 04 (en parte)

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)**08 02 04** (continuación)

08 02 04 03 Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 08 02 04 (en parte)

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 04 04 Regímenes en favor del clima y del medio ambiente

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 08 02 04 (en parte)

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de los regímenes en favor del clima y del medio ambiente, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 04 05 Ayuda a la renta asociada

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 08 02 04 (en parte)

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de la ayuda a la renta asociada, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)**08 02 04** (continuación)

08 02 04 06 Pago específico al cultivo de algodón

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo 08 02 04 (en parte)

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco del pago específico al cultivo del algodón, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 05 Pagos directos que no entran en los planes estratégicos de la PAC

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para los pagos directos a agricultores de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 01 POSEI e islas menores del mar Egeo (pagos directos)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
444 000 000	437 000 000	431 411 834,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos directos relativos a los programas que contienen medidas específicas de apoyo a la producción agrícola local en las regiones ultraperiféricas de la Unión, así como los gastos de las ayudas directas para las islas menores del mar Egeo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo (DO L 78 de 20.3.2013, p. 23).

Reglamento (UE) n.º 229/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1405/2006 (DO L 78 de 20.3.2013, p. 41).

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)**08 02 05** (continuación)

08 02 05 02 Régimen de pago único por superficie (RPUS)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 495 000 000	4 392 000 000	4 362 467 425,21

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago básico, de conformidad con la sección 4 del capítulo 1 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 03 Pago redistributivo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 661 000 000	1 615 000 000	1 597 661 857,17

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al pago redistributivo establecido de conformidad con el capítulo 2 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 04 Régimen de pago básico (RPB)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
14 192 000 000	14 260 000 000	14 812 447 924,03

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago básico, de conformidad con el capítulo 1 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	632 000 000 6 2 0 0

08 02 05 05 Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 931 000 000	10 776 000 000	10 775 718 033,04

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)**08 02 05** (continuación)

08 02 05 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, de conformidad con el capítulo 3 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 06 Pago para agricultores de zonas con limitaciones naturales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 000 000	5 000 000	4 642 046,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago para zonas con limitaciones naturales de conformidad con el capítulo 4 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 07 Pago para jóvenes agricultores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
477 000 000	530 000 000	484 042 457,19

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago para jóvenes agricultores de conformidad con el capítulo 5 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 08 Pago específico al cultivo de algodón

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
246 000 000	242 000 000	240 757 973,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco del pago específico al cultivo del algodón, de conformidad con el capítulo 2 del título IV del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)**08 02 05** (continuación)

08 02 05 09 Régimen de ayuda asociada voluntaria

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 080 000 000	4 011 000 000	4 015 041 673,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de ayuda asociada voluntaria, de conformidad con el capítulo 1 del título IV del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 10 Régimen de pequeños agricultores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
595 000 000	681 000 000	726 302 205,12

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pequeños agricultores de conformidad con el título V del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 11 Reserva para crisis en el sector agrícola

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	497 300 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de las medidas necesarias para hacer frente a crisis importantes que afecten a la producción o a la distribución agrícolas, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, con el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, así como con el apartado 22 del Acuerdo interinstitucional de 2 de diciembre de 2013.

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 05 (continuación)

08 02 05 12 Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida no incluye nuevos créditos, pero se destina a consignar los importes que podrán prorrogarse de conformidad con el artículo 12, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero para el reembolso de la reducción de los pagos directos, debido a la aplicación de la disciplina financiera en el año anterior. De conformidad con el artículo 17, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2116, los créditos prorrogados se utilizarán para el reembolso en la medida necesaria para evitar la aplicación repetida de la disciplina financiera. De conformidad con el artículo 17, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2116, los Estados miembros deben reembolsar a los beneficiarios finales los importes fijados por la Comisión sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. Dicho reembolso se aplicará únicamente a los beneficiarios finales de aquellos Estados miembros en que se haya aplicado la disciplina financiera en el ejercicio financiero anterior.

08 02 06 Estrategia política, coordinación y auditoría

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las correcciones financieras en favor de los Estados miembros, los gastos para la resolución de litigios y las acciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía en régimen de gestión directa por la Comisión.

08 02 06 01 Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
331 385 130	169 000 000	228 262 319,45

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los resultados de la liquidación de cuentas y de la liquidación de conformidad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en caso de que estas decisiones sean favorables a los Estados miembros.

Este crédito se destina a financiar los resultados de la liquidación de cuentas y de la liquidación de conformidad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/2116, en caso de que estas decisiones sean favorables a los Estados miembros.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)**08 02 06** (continuación)

08 02 06 02 Resolución de litigios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	– 324 267,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos cuya responsabilidad recaiga en la Comisión mediante resolución de un órgano jurisdiccional, incluido el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios.

08 02 06 03 Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
74 155 721	73 234 976	87 661 277	99 306 657	63 271 642,96	32 945 220,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos por servicios relacionados con las medidas necesarias para el análisis, la gestión, el seguimiento de los recursos agrarios, el intercambio de información y la aplicación de la política agrícola común con arreglo al artículo 6, letras a) a f), y a los artículos 21, 22, 45 y 110, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2116. Esto afecta en particular a:

- la aplicación del marco común de seguimiento y evaluación,
- la realización de controles mediante teledetección y la ejecución de operaciones para aplicar la teledetección, como el muestreo de superficies y la evaluación de la calidad del sistema de identificación de parcelas (SIP) y el apoyo correspondiente a los servicios técnicos,
- la modelización del sector agrícola, incluidos los modelos agrometeorológicos, así como las previsiones a corto y medio plazo de las tendencias del mercado y de la estructura agraria, y la difusión de los resultados,
- la financiación de medidas de información por parte de la Unión, incluida la comunicación institucional, y de medidas destinadas a ayudar a explicar, aplicar y desarrollar la política agrícola común y a sensibilizar a la opinión pública sobre su contenido y objetivos,
- los sistemas informáticos institucionales,
- los estudios sobre la política agrícola común y medidas de evaluación,
- los gastos para la constitución de un banco de datos analíticos de los productos del sector vitivinícola a que se refiere el artículo 89, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013,

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 06 *(continuación)*

08 02 06 03 *(continuación)*

- la financiación de las retribuciones globales y el desarrollo de instrumentos para la recopilación, el tratamiento, el análisis, la publicación y la difusión de datos contables de las explotaciones agrícolas, así como el análisis de los resultados,
- las contribuciones a la financiación de las encuestas estadísticas necesarias para el seguimiento de las estructuras de la Unión, incluida la base de datos Eurofarm,
- los gastos para la mejora de los sistemas estadísticos agrarios en la Unión,
- las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de la compra y la consulta de bases de datos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1217/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Unión Europea (DO L 328 de 15.12.2009, p. 27).

Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011 (DO L 200 de 7.8.2018, p. 1).

08 02 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

08 02 99 01 Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 000 000	500 000	2 872 551,64

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70).

Reglamento (CEE) n.º 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (DO L 47 de 25.2.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29).

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)***08 02 99** *(continuación)*08 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 2330/98 del Consejo, de 22 de octubre de 1998, por el que se establece una oferta de indemnización para determinados productores de leche y productos lácteos a los que se ha impedido ejercer temporalmente su actividad (DO L 291 de 30.10.1998, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro (DO L 349 de 24.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n.º 1050/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se adapta por sexta vez el régimen de ayuda para el algodón, establecido por el Protocolo 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia (DO L 148 de 1.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, sobre la ayuda a la producción de algodón (DO L 148 de 1.6.2001, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1786/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, sobre la organización común de mercado de los forrajes desecados (DO L 270 de 21.10.2003, p. 114).

Acta sobre las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y las adaptaciones de los Tratados constitutivos de la Unión Europea (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, el punto 26 del capítulo 6A de su anexo II: «Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión», adaptada por la Decisión 2004/281/CE del Consejo (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 870/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se establece un programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1467/94 (DO L 162 de 30.4.2004, p. 18).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía y las adaptaciones de los Tratados constitutivos de la Unión Europea y, en particular, su anexo III «Lista a que se refiere el artículo 19 del Acta de adhesión» (DO L 157 de 21.6.2005, p. 203).

Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y en particular su artículo 39.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 99 (continuación)

08 02 99 01 (continuación)

Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 58 de 28.2.2006, p. 42).

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1), y en particular su artículo 103 bis, que cubre los gastos relativos a la ayuda para las agrupaciones de productores que cuentan con un reconocimiento previo.

Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1493/1999, (CE) n.º 1782/2003, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2392/86 y (CE) n.º 1493/1999 (DO L 148 de 6.6.2008, p. 1).

Los artículos 22 a 25 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, que cubren los gastos residuales relacionados con la contribución de la Unión al consumo de fruta en las escuelas hasta el año escolar 2016/2017, dando preferencia a los productos de origen local o nacional.

Los artículos 26 a 28 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, que cubren los gastos residuales de la ayuda de la Unión concedida para el suministro de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares hasta el año escolar 2016/2017, dando preferencia a los productos de origen local o nacional.

Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1370/2013 y los Reglamentos (CE) n.º 399/94, (CE) n.º 2200/96, (CE) n.º 2201/96, (CE) n.º 2202/96, (CE) n.º 1782/2003 y (CE) n.º 1234/2007, que cubren los gastos residuales de las frutas y hortalizas no cubiertas por los créditos para las demás partidas de la partida 08 02 03 06.

Reglamento (UE) n.º 1308/2013, Reglamento n.º 136/66/CEE, Reglamento (CE) n.º 865/2004 y Reglamento (CE) n.º 1234/2007, que cubren cualquier otro gasto para el aceite de oliva.

Reglamento (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1216/2009 y (CE) n.º 614/2009 del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 1).

08 02 99 02 Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 99 *(continuación)*

08 02 99 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 870/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se establece un programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1467/94 (DO L 162 de 30.4.2004, p. 18).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 03	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)								
08 03 01	<i>Tipos de intervenciones de desarrollo rural</i>								
08 03 01 01	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural en el marco de los planes estratégicos de la PAC	3.2	12 904 404 700	1 612 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 03 01 02	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural — Programas de 2014-2022	3.2	p.m.	13 450 000 000	12 697 426 700	13 880 000 000	15 308 020 100,—	14 326 168 855,64	106,51
08 03 01 03	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 08 03 01 — Subtotal		12 904 404 700	15 062 000 000	12 697 426 700	13 880 000 000	15 308 020 100,—	14 326 168 855,64	95,11
08 03 02	<i>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)—Asistencia técnica operativa</i>	3.2	28 422 220	23 340 175	28 422 220	16 000 000	29 143 529,61	4 152 786,73	17,79
08 03 03	<i>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa financiada con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)</i>	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 03 04	<i>Fondo InvestEU — Contribución del Feader</i>	3.2	p.m.	p.m.					
08 03 05	<i>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Contribución del Feader</i>	3.2	p.m.	p.m.					

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 03 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
08 03 99 01	Finalización de los programas anteriores de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 03 99 02	Finalización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	7 340 175	0,—	12 874 886,14	
	Artículo 08 03 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	7 340 175	0,—	12 874 886,14	
	Capítulo 08 03 — Total		12 932 826 920	15 085 340 175	12 725 848 920	13 903 340 175	15 337 163 629,61	14 343 196 528,51	95,08

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las intervenciones de los planes estratégicos de la PAC financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el período de programación 2023-2027, así como los programas del período 2014-2020 de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 que se prorrogan a 2021 y 2022 con arreglo a normas transitorias establecidas por el Reglamento (UE) 2020/2220. Dichos créditos también podrán utilizarse para cubrir los pagos pendientes de las medidas del Feader anteriores a 2014 y para la financiación de la asistencia técnica por iniciativa de la Comisión dentro del límite del 0,25 % de la dotación del Feader.

El Feader suministra bienes públicos climáticos y medioambientales específicos, mejora la competitividad de los sectores agrícola y forestal, y promueve la diversificación de la actividad económica y la calidad de vida y el trabajo en las zonas rurales, incluidas las zonas con limitaciones específicas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países terceros) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea que se consignaron en el estado de ingresos se utilizaron para habilitar créditos para este programa en virtud del presente capítulo por un importe total de 8 070 486 840 EUR en créditos de compromiso en 2021 y 2022. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente capítulo informan sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2023.

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 (DO L 437 de 28.12.2020, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187).

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)

08 03 01 Tipos de intervenciones de desarrollo rural

08 03 01 01 Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural en el marco de los planes estratégicos de la PAC

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 904 404 700	1 612 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los diferentes tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiadas por el Feader con arreglo a los planes estratégicos de la PAC de los Estados miembros para el período de programación 2023-2027, una vez aprobados dichos planes por la Comisión.

08 03 01 02 Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural — Programas de 2014-2022

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	13 450 000 000	12 697 426 700	13 880 000 000	15 308 020 100,—	14 326 168 855,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los programas de desarrollo rural del período 2014-2020 en virtud del Feader con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, incluidos los prorrogados a 2021 y 2022 conforme al Reglamento (UE) 2020/2220.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	50 000 000 6 2 0 1

08 03 01 03 Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)**08 03 01** (continuación)

08 03 01 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito en forma de ingresos afectados externos resultante de los importes procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) se destina a cubrir financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores de medidas específicas de recuperación y resiliencia en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) para abordar el impacto sin precedentes de la crisis derivada de la COVID-19.

08 03 02 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 422 220	23 340 175	28 422 220	16 000 000	29 143 529,61	4 152 786,73

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas de asistencia técnica operativa a iniciativa de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 a 54 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/2116. Esto incluye la Red Europea de Desarrollo Rural y la Red de Cooperación de Innovación Europea.

Esta asistencia técnica operativa incluye el trabajo preparatorio, el seguimiento, la evaluación y las medidas de inspección necesarias para la aplicación de la política agrícola común. Puede, en particular, destinarse a financiar:

- la difusión de información, incluyendo la cooperación y los intercambios en el ámbito de la Unión y la interconexión en red de los participantes,
- el suministro de información, incluidos estudios y evaluaciones,
- los gastos relativos a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones,
- los gastos para la protección de los intereses de la Unión (legalidad y regularidad, fraude, sanciones y acciones de recuperación).

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)

08 03 03 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa financiada con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito en forma de ingresos afectados externos resultantes de los ingresos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de años anteriores de medidas de asistencia técnica operativa a iniciativa de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 a 54 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Esto incluye la Red Europea de Desarrollo Rural y la Red de Cooperación de Innovación Europea.

Esta asistencia técnica operativa incluye el trabajo preparatorio, el seguimiento, la evaluación y las medidas de inspección necesarias para la aplicación de la política agrícola común. Puede, en particular, destinarse a financiar:

- la difusión de información, incluyendo la cooperación y los intercambios en el ámbito de la Unión y la interconexión en red de los participantes,
- el suministro de información, incluidos estudios y evaluaciones,
- los gastos relativos a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones,
- los gastos para la protección de los intereses de la Unión (legalidad y regularidad, fraude, sanciones y acciones de recuperación).

08 03 04 Fondo InvestEU — Contribución del Feader

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)**08 03 04** (continuación)*Comentarios**Artículo nuevo*

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo InvestEU tras la decisión de un Estado miembro en su plan estratégico de la PAC o una solicitud de modificación de su plan estratégico de la PAC para transferir hasta un máximo del 3 % de la asignación nacional inicial del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) al Fondo InvestEU de conformidad con el artículo 81 del Reglamento (UE) 2021/2115. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Fondo InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros y para el Centro de Asesoramiento InvestEU tras la celebración del convenio de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/523.

08 03 05 ***Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Contribución del Feader****Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

*Comentarios**Artículo nuevo*

Este crédito se destina a complementar los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tras una solicitud de un Estado miembro en su plan estratégico de la PAC o en la solicitud de modificación de su plan estratégico de la PAC para transferir parte de la asignación nacional inicial del Feader al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 81 bis del Reglamento (UE) 2021/2115. Los recursos transferidos deben ejecutarse con arreglo a las normas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y utilizarse en beneficio del Estado miembro interesado.

08 03 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores****Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

08 03 99 01 Finalización de los programas anteriores de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)**08 03 99** (continuación)

08 03 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y en particular su artículo 39.

Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33) y, en particular, el punto 26 del capítulo 6 A de su anexo II «Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de Adhesión», adaptado por la Decisión 2004/281/CE del Consejo (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3) (programa PEACE I).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)

08 03 99 (continuación)

08 03 99 01 (continuación)

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) [COM(1997) 642].

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y en particular su considerando 5.

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+) (DO C 139 de 18.5.2000, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 368 de 23.12.2006, p. 15).

08 03 99 02 Finalización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	7 340 175	0,—	12 874 886,14

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 378/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, que establece las disposiciones relativas a la modulación facultativa de los pagos directos prevista en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 (DO L 95 de 5.4.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 (DO L 30 de 31.1.2009, p. 16).

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) *(continuación)***08 03 99** *(continuación)*08 03 99 02 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 04	FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA)								
08 04 01	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Gasto operativo en gestión compartida</i>	3.2	993 737 961	27 500 000	1 029 772 481	44 184 924	0,—	0,—	
08 04 02	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Gasto operativo en gestión directa e indirecta</i>	3.2	94 207 693	51 500 000	91 785 953	55 687 237	95 144 695,19	5 018 422,46	9,74
08 04 03	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Asistencia técnica operativa</i>	3.2	5 074 352	4 774 000	4 572 871	4 000 000	4 589 096,25	2 877,29	0,06
08 04 04	<i>Fondo InvestEU — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)</i>	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 04 05	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)</i>	3.2	2 109 426	562 494	344 024	p.m.	0,—	0,—	
08 04 06	<i>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)</i>	3.2	p.m.	p.m.					
08 04 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
08 04 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión compartida (anterior a 2021)	3.2	p.m.	768 000 000	p.m.	575 000 000	0,—	618 857 438,49	80,58

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 04 99	(continuación)								
08 04 99 02	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	28 573 868	p.m.	45 055 400	0,—	60 339 861,28	211,17
08 04 99 03	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	675 685	0,—	3 213 116,40	
	Artículo 08 04 99 — Subtotal		p.m.	796 573 868	p.m.	620 731 085	0,—	682 410 416,17	85,67
	Capítulo 08 04 — Total		1 095 129 432	880 910 362	1 126 475 329	724 603 246	99 733 791,44	687 431 715,92	78,04

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos relacionados con la aplicación de la política marítima y pesquera común, con el fin de:

- fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos,
- fomentar las actividades acuícolas sostenibles, así como la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión,
- favorecer una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares y de interior, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas,
- reforzar la gobernanza internacional de los océanos y posibilitar la protección, la seguridad, la limpieza y la gestión sostenible de los océanos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1).

08 04 01 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Gasto operativo en gestión compartida*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
993 737 961	27 500 000	1 029 772 481	44 184 924	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el gasto en virtud del título II del Reglamento (UE) 2021/1139.

08 04 02 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Gasto operativo en gestión directa e indirecta*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
94 207 693	51 500 000	91 785 953	55 687 237	95 144 695,19	5 018 422,46

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)**08 04 02** (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el gasto en virtud del título III del Reglamento (UE) 2021/1139.

08 04 03 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 074 352	4 774 000	4 572 871	4 000 000	4 589 096,25	2 877,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el gasto en asistencia técnica operativa en virtud del artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1139.

08 04 04 Fondo InvestEU — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo InvestEU tras la solicitud de un Estado miembro en el Acuerdo de Asociación o una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un máximo del 5 % de la asignación nacional inicial del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) al Fondo InvestEU de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Fondo InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros y para el Centro de Asesoramiento InvestEU tras la celebración del convenio de por conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/523.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)

08 04 05 Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 109 426	562 494	344 024	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) tras la solicitud de un Estado miembro en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) a IGFV de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado miembro interesado.

08 04 06 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tras la solicitud de un Estado miembro en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir parte de la asignación nacional inicial del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en beneficio del Estado miembro interesado.

08 04 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)**08 04 99** (continuación)

08 04 99 01 Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión compartida (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	768 000 000	p.m.	575 000 000	0,—	618 857 438,49

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos)

Otros ingresos afectados	43 300 000	6 2 0 2

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1), y en particular su artículo 5, letras a), c) y d).

08 04 99 02 Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	28 573 868	p.m.	45 055 400	0,—	60 339 861,28

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)

08 04 99 (continuación)

08 04 99 02 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

08 04 99 03 Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	675 685	0,—	3 213 116,40

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 05	ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)								
08 05 01	<i>Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países</i>	3.2	107 593 754	117 218 754	149 268 754	156 440 754	146 325 753,50	144 313 035,50	123,11
	Reservas (30 02 02)		48 725 000	28 225 000	4 250 000	4 250 000			
			156 318 754	145 443 754	153 518 754	160 690 754	146 325 753,5	144 313 035,5	
08 05 02	<i>Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la política pesquera común (PPC) (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)</i>	3.2	5 700 000	5 700 000	5 700 000	5 700 000	5 215 536,24	5 215 536,24	91,50
	Capítulo 08 05 — Total		113 293 754	122 918 754	154 968 754	162 140 754	151 541 289,74	149 528 571,74	121,65
	Reservas (30 02 02)		48 725 000	28 225 000	4 250 000	4 250 000			
	Total + reserva		162 018 754	151 143 754	159 218 754	166 390 754	151 541 289,74	149 528 571,74	

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con la aplicación de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y sus protocolos celebrados entre la Unión y terceros países, así como la adhesión a las organizaciones regionales de gestión de la pesca.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) (continuación)

08 05 01

Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05 01	107 593 754	117 218 754	149 268 754	156 440 754	146 325 753,50	144 313 035,50
Reservas (30 02 02)	48 725 000	28 225 000	4 250 000	4 250 000		
Total	156 318 754	145 443 754	153 518 754	160 690 754	146 325 753,5	144 313 035,5

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o pretende prorrogar o renegociar con terceros países.

Además, la Unión podría negociar nuevos acuerdos de asociación en el sector pesquero que deberían financiarse con cargo a este artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22), y en particular su artículo 31.

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos y protocolos en materia de pesca entre la Unión y los Gobiernos de los siguientes países:

Situación (desde diciembre de 2022)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Acuerdos y/o Protocolos en aplicación provisional o en vigor (y compensación financiera prevista en 2021 introducida en el artículo 08 05 01)	Cabo Verde	Decisión (UE) 2019/951	17 de mayo de 2019	L 154 de 12.6.2019	Del 20.5.2019 al 19.5.2024
	Islas Cook	Decisión (UE) 2021/2277	11 de noviembre de 2021	L 463 de 28.12.2021	Del 17.12.2021 al 16.12.2024
	Costa de Marfil	Decisión (UE) 2019/385	4 de marzo de 2019	L 70 de 12.3.2019	Del 1.8.2018 al 31.12.2024
	Gabón	Decisión (UE) 2021/1116	28 de junio de 2021	L 242 de 8.7.2021	Del 29.6.2021 al 28.6.2026
	Gambia	Decisión (UE) 2020/392	5 de marzo de 2020	L 75 de 11.3.2020	Del 31.7.2019 al 30.7.2025
	Groenlandia	Decisión (UE) 2021/793	26 de marzo de 2021	L 175 de 18.5.2021	Del 22.4.2021 al 22.4.2024

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) (continuación)**08 05 01** (continuación)

Situación (desde diciembre de 2022)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
	Guinea-Bisáu	Decisión (UE) 2019/1088	6 de junio de 2019	L 173 de 27.6.2019	Del 15.6.2019 al 14.6.2024
	Mauritania	Decisión (UE) 2021/2123	11 de noviembre de 2021	L 439 de 8.12.2021	16.11.2021 a 15.11.2026
	Isla Mauricio	Decisión (UE) 2018/754 COM(2021) 456 Decisión (UE) 2022/614 COM(2022) 421	14 de mayo de 2018 29 de julio de 2021 11 de febrero de 2022	L 128 de 24.5.2018	El acuerdo comenzó su aplicación provisional el 31 de diciembre de 2022
	Marruecos	Decisión (UE) 2019/441	4 de marzo de 2019	L 77 de 20.3.2019	Del 18.7.2019 al 17.7.2023
	Santo Tomé y Príncipe	Decisión (UE) 2019/2218	24 de octubre de 2019	L 333 de 27.12.2019	Del 19.12.2019 al 18.12.2024
	Senegal	Decisión (UE) 2019/1925	14 de noviembre de 2019	L 299 de 20.11.2019	Del 18.11.2019 al 17.11.2024
	Seychelles	Decisión (UE) 2020/272	20 de febrero de 2020	L 60 de 28.2.2020	Del 24.2.2020 al 23.2.2026
Acuerdos y Protocolos que han de ser renegociados, en negociación o con procedimiento legislativo en curso (compensación financiera introducida en el artículo 30 02 02)	Kiribati	Decisión 2014/60/UE	28 de enero de 2014	L 38 de 7.2.2014	Caducada
	Liberia	Decisión (UE) 2016/1062	24 de mayo de 2016	L 177 de 1.7.2016	Caducada
	Madagascar	Decisión (UE) 2015/1893	5 de octubre de 2015	L 277 de 22.10.2015	Caducada
	Marruecos	Decisión (UE) 2019/441	4 de marzo de 2019	L 77 de 20.3.2019	Expira el 17.7.2023
	Islas Salomón	Decisión 10357/12 del Consejo	24 de mayo de 2012		

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) (continuación)

08 05 02 Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la política pesquera común (PPC) (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 700 000	5 700 000	5 700 000	5 700 000	5 215 536,24	5 215 536,24

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la participación activa de la Unión en organizaciones pesqueras internacionales encargadas de garantizar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros marinos. Está vinculado a las contribuciones obligatorias efectuadas, entre otras, a las organizaciones regionales de ordenación pesquera siguientes y otras organizaciones internacionales:

- Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA),
- Organización para la Conservación del Salmón del Norte del Atlántico (NASCO),
- Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA),
- Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste (CPANE),
- Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO),
- Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI),
- Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM),
- Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO),
- Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA),
- Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (CPPOC),
- Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD),
- Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),
- Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO, por sus siglas en inglés),
- Comisión del Convenio para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT),
- Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS, por sus siglas en inglés),
- Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte (NPFC, por sus siglas en inglés).

Este crédito se destina asimismo a financiar las contribuciones financieras de la Unión a los organismos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, en particular la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) (continuación)**08 05 02** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n.º 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1).

Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21).

Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26).

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre (DO L 210 de 19.7.1982, p. 10).

Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24).

Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33).

Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del Atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24).

Decisión 98/392/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 179 de 23.6.1998, p. 1).

Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34).

Decisión 2002/738/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la conclusión por la Comunidad Europea del Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental (DO L 234 de 31.8.2002, p. 39).

Decisión 2005/75/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central (DO L 32 de 4.2.2005, p. 1).

Decisión 2005/938/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2005, sobre la aprobación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines (DO L 348 de 30.12.2005, p. 26).

Decisión 2006/539/CE del Consejo, de 22 de mayo de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención para el fortalecimiento de la Comisión interamericana del atún tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (DO L 224 de 16.8.2006, p. 22).

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) (continuación)**08 05 02** (continuación)

Decisión 2008/780/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (DO L 268 de 9.10.2008, p. 27).

Decisión 2012/130/UE del Consejo, de 3 de octubre de 2011, relativa a la aprobación, en nombre de la Unión Europea, de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur (DO L 67 de 6.3.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22), y en particular sus artículos 29 y 30.

Decisión (UE) 2015/2437 del Consejo, de 14 de diciembre de 2015, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de canje de notas entre la Unión Europea y la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT), relativo a la inclusión de la Unión como miembro de la Comisión ampliada del Convenio para la Conservación del Atún Rojo del Sur (DO L 336 de 23.12.2015, p. 27).

Decisión (UE) 2022/314 del Consejo, de 15 de febrero de 2022, relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte (DO L 55 de 28.2.2022, p. 12).

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/202- 3
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
08 10 01	Agencia Europea de Control de la Pesca	3.2	29 535 287	29 535 287	28 738 870	28 738 870	20 741 043,—	20 741 043,—	70,22
	Capítulo 08 10 — Total		29 535 287	29 535 287	28 738 870	28 738 870	20 741 043,—	20 741 043,—	70,22

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

08 10 01 Agencia Europea de Control de la Pesca

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 535 287	29 535 287	28 738 870	28 738 870	20 741 043,—	20 741 043,—

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

08 10 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal, administrativos y operativos de la Agencia Europea de Control de la Pesca. La misión de la Agencia es promover las normas comunes más estrictas de control, inspección y vigilancia en el marco de la política pesquera común (PPC). Su principal cometido es organizar la coordinación y la cooperación entre actividades nacionales de control e inspección para que se aplique y respete eficazmente la normativa de la PPC. La Agencia también desempeña un papel en la cooperación europea relativa a las funciones de los guardacostas.

Participación total de la Unión	30 097 954
<i>de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, Artículo 6 6 2)</i>	562 667
Importe consignado en el presupuesto	29 535 287

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1936/2001 y (CE) n.º 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1093/94 y (CE) n.º 1447/1999 (DO L 286 de 29.10.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de la Unión de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 847/96, (CE) n.º 2371/2002, (CE) n.º 811/2004, (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 2115/2005, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007, (CE) n.º 676/2007, (CE) n.º 1098/2007, (CE) n.º 1300/2008 y (CE) n.º 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1627/94 y (CE) n.º 1966/2006 (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la Agencia Europea de Control de la Pesca (DO L 83 de 25.3.2019, p. 18).

Actos de referencia

Decisión 2009/988/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2009, por la que se designa a la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca como organismo encargado de determinadas tareas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo (DO L 338 de 19.12.2009, p. 104).

Propuesta, presentada por la Comisión el 30 de mayo de 2018, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1005/2008 del Consejo y el Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca [COM(2018) 368].

Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
08 20 01	<i>Proyectos piloto</i>	3.2	1 500 000	2 696 438	1 490 500	3 172 197	0,—	1 357 529,25	50,35
08 20 02	<i>Acciones preparatorias</i>	3.2	p.m.	1 388 884	p.m.	2 977 766	0,—	2 038 883,15	146,80
	Capítulo 08 20 — Total		1 500 000	4 085 322	1 490 500	6 149 963	0,—	3 396 412,40	83,14

08 20 01 *Proyectos piloto**Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	2 696 438	1 490 500	3 172 197	0,—	1 357 529,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la aplicación de proyectos piloto de carácter experimental concebidos para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, apartado PP 08.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su Artículo 58, apartado 2, letra a).

08 20 02 *Acciones preparatorias**Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 388 884	p.m.	2 977 766	0,—	2 038 883,15

CAPÍTULO 08 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***08 20 02** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del Tratado Euratom, pensadas con el fin de preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 08.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 58, apartado 2, letra b).

COMISIÓN

TÍTULO 09

MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

TÍTULO 09

MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	25 786 341	25 786 341	23 529 592	23 529 592	17 748 037,99	17 748 037,99
09 02	PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)	729 734 939	496 902 826	732 015 892	505 003 984	720 939 457,—	424 770 788,67
09 03	FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ)	1 466 200 981	2 800 000	1 443 006 008	1 315 000	3 936 082,—	1 200 000,—
09 04	INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA	50 000 000	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
09 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	56 665 820	56 665 820	54 147 639	54 147 639	50 439 533,—	50 439 533,—
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	2 903 604	2 903 604				
		59 569 424	59 569 424	54 147 639	54 147 639	50 439 533,—	50 439 533,—
09 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	5 200 000	11 944 592	8 121 000	10 848 233	3 500 000,—	5 369 352,71
	Título 09 — Total	2 333 588 081	594 099 579	2 260 820 131	594 844 448	796 563 109,99	499 527 712,37
	Reservas (30 02 02)	2 903 604	2 903 604				
	Total + reserva	2 336 491 685	597 003 183	2 260 820 131	594 844 448	796 563 109,99	499 527 712,37

COMISIÓN

TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

TÍTULO 09

MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA					
09 01 01	Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)					
09 01 01 01	Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	3.2	10 557 791	9 832 592	7 009 913,99	66,40
09 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	3.2	15 228 550	13 697 000	10 738 124,—	70,51
	Artículo 09 01 01 — Subtotal		25 786 341	23 529 592	17 748 037,99	68,83
09 01 02	Gastos de apoyo al Fondo de Transición Justa (FTJ)	3.2	p.m.	p.m.	0,—	
09 01 03	Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa					
09 01 03 01	Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	3.2	p.m.	p.m.	0,—	
09 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	3.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 09 01 03 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 09 01 — Total		25 786 341	23 529 592	17 748 037,99	68,83

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (tales como estudios, reuniones de expertos e información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratados por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

09 01 01 Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)

09 01 01 01 Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 557 791	9 832 592	7 009 913,99

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina a financiar:

- el desarrollo, alojamiento, mantenimiento, seguridad, garantía de la calidad, funcionamiento y apoyo (equipos, programas y servicios informáticos) de los sistemas informáticos (TI) en apoyo de los objetivos de las políticas en materia de energías limpias, clima y medio ambiente,
- la contratación de expertos informáticos intramuros para apoyar el desarrollo, el mantenimiento, la garantía de calidad, el ensayo y la seguridad de los sistemas informáticos de apoyo a políticas fundamentales,
- la contratación pública de sistemas informáticos internos y soluciones comunes administrativas y de apoyo a las políticas,
- la contratación pública de asistencia técnica y administrativa en relación con las actividades de comunicación, incluida la contratación de expertos intramuros.

Se destina también a apoyar la organización de actos internacionales sobre el clima, las actividades en las que la Unión es parte y los trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales sobre asuntos relacionados con el clima y el ozono en los que participe la Unión.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)**09 01 01** (continuación)

09 01 01 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	15 837 6 6 0 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 09 02.

09 01 01 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
15 228 550	13 697 000	10 738 124,—

Comentarios

Este crédito constituye la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de su participación en la gestión del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y la finalización de los programas precedentes.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	22 843 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

09 01 01 (continuación)

09 01 01 74 (continuación)

Véase el capítulo 09 02.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

09 01 02 Gastos de apoyo al Fondo de Transición Justa (FTJ)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica administrativa prevista en las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2021/1060. En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, actividades de formación, reuniones, misiones y traducciones),
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias), incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	6 889 464 5 0 4 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 09 03.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

09 01 03 Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

09 01 03 01 Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica administrativa prevista en las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2021/1229.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 694 737 6 2 1 2

Bases jurídicas

Véase el capítulo 09 04.

09 01 03 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito representa la contribución para cubrir los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 405 263 6 2 1 2

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)***09 01 03** *(continuación)*09 01 03 74 *(continuación)**Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 09 04.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 02	PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)								
09 02 01	<i>Naturaleza y biodiversidad</i>	3.2	279 011 676	99 323 396	284 032 563	79 910 000	272 220 400,—	3 936 235,39	3,96
09 02 02	<i>Economía circular y calidad de vida</i>	3.2	179 112 556	71 129 430	181 653 495	54 900 500	183 169 004,—	3 980 678,46	5,60
09 02 03	<i>Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo</i>	3.2	128 608 139	48 625 000	128 381 585	40 803 484	128 975 334,—	2 343 506,14	4,82
09 02 04	<i>Transición hacia una energía limpia</i>	3.2	143 002 568	56 825 000	137 948 249	32 890 000	136 574 719,—	0,—	
09 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	3.2	p.m.	221 000 000	p.m.	296 500 000	0,—	414 510 368,68	187,56
	Artículo 09 02 99 — Subtotal		p.m.	221 000 000	p.m.	296 500 000	0,—	414 510 368,68	187,56
	Capítulo 09 02 — Total		729 734 939	496 902 826	732 015 892	505 003 984	720 939 457,—	424 770 788,67	85,48

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las acciones que contribuyan al cambio hacia una economía limpia, circular, energéticamente eficiente, hipocarbónica y resistente al cambio climático, también mediante la transición hacia las energías limpias, a la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, contribuyendo así al desarrollo sostenible.

El programa LIFE podrá proporcionar financiación de cualquiera de las modalidades establecidas en el Reglamento Financiero, en particular subvenciones, premios y contratación pública. También podrá proporcionar financiación en forma de instrumentos financieros en el marco de operaciones de financiación mixta, que se aplicarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/523.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 (DO L 172 de 17.5.2021, p. 53).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019: El Pacto Verde Europeo [COM(2019) 640 final].

09 02 01 Naturaleza y biodiversidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
279 011 676	99 323 396	284 032 563	79 910 000	272 220 400,—	3 936 235,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la naturaleza y la biodiversidad del programa LIFE.

Prestará apoyo a la aplicación de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad y de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103 de 25.4.1979, p. 1) y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7). Las acciones abarcarán tanto el medio terrestre como el marino.

Comprende lo siguiente:

- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas, también mediante el apoyo de la red Natura 2000,
- el desarrollo, la aplicación, el seguimiento, la notificación y la ejecución de la legislación y la política pertinentes de la Unión en materia de objetivos relativos a la naturaleza y la biodiversidad y el seguimiento del gasto relacionado con la biodiversidad en la Unión, así como el apoyo conexo. También incluye la mejora de la gobernanza a todos los niveles mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil en el desarrollo de políticas relacionadas con la naturaleza y la biodiversidad,

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) (continuación)

09 02 01 (continuación)

- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones o enfoques eficaces para aplicar la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas del sector público y privado, la movilización de inversiones y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	418 518 6 6 0 0

09 02 02 Economía circular y calidad de vida

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
179 112 556	71 129 430	181 653 495	54 900 500	183 169 004,—	3 980 678,46

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la economía circular y calidad de vida del programa LIFE.

Este subprograma tiene por objeto facilitar la transición hacia una economía sostenible, circular, energéticamente eficiente y resiliente al cambio climático, y proteger, restaurar y mejorar la calidad del medio ambiente.

Apoya proyectos centrados en la consecución del Pacto Verde Europeo. Se trata de acciones relacionadas con la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, la gestión de los recursos naturales, como el aire, el agua y la tierra, para lograr el objetivo de contaminación cero, el refuerzo de la aplicación de la legislación medioambiental y la promoción de una buena gobernanza medioambiental.

Comprende lo siguiente:

- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de medio ambiente, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,
- el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de medio ambiente, también mediante la mejora de la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) (continuación)

09 02 02 (continuación)

- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos medioambientales conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, así como otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	268 669 6 6 0 0

09 02 03 Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
128 608 139	48 625 000	128 381 585	40 803 484	128 975 334,—	2 343 506,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el subprograma específico para la atenuación del cambio climático y la adaptación al mismo del programa LIFE.

Apoya actividades centradas en cumplir el Pacto Verde Europeo, especialmente en los ámbitos de la atenuación del cambio climático (reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero), la adaptación al mismo (refuerzo de la resistencia al cambio climático, de la resiliencia, prevención y preparación), así como la promoción de una buena gobernanza climática.

Comprende lo siguiente:

- el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de acción por el clima, también mejorando la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,
- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de acción por el clima, contribuyendo a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,
- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de acción por el clima mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) (continuación)

09 02 03 (continuación)

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	192 912 6 6 0 0

09 02 04 Transición hacia una energía limpia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
143 002 568	56 825 000	137 948 249	32 890 000	136 574 719,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el subprograma específico para la transición hacia una energía limpia del programa LIFE.

Apoya la financiación de actividades con los siguientes objetivos específicos:

- desarrollar, demostrar y fomentar técnicas y enfoques innovadores con los que lograr los objetivos de la política y legislación de la Unión en materia de medio ambiente y acción por el clima, incluida la transición hacia las energías limpias, y contribuir a la aplicación de las mejores prácticas,
- ayudar al desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes, también mejorando la gobernanza mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,
- catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de la inversión y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	214 504 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) (continuación)

09 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

09 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	221 000 000	p.m.	296 500 000	0,—	414 510 368,68

Bases jurídicas

Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103 de 25.4.1979, p. 1).

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

Decisión n.º 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente (DO L 242 de 10.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

Acciones realizadas por la Comisión en virtud de las tareas derivadas de sus prerrogativas a nivel institucional, con arreglo al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y al artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE, y se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 03 — FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 03	FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ)								
09 03 01	<i>Fondo de Transición Justa (FTJ) — Gastos operativos</i>	3.2	1 462 060 678	p.m.	1 438 946 887	p.m.	0,—	0,—	
09 03 02	<i>Fondo de Transición Justa (FTJ) — Asistencia técnica operativa</i>	3.2	4 140 303	2 800 000	4 059 121	1 315 000	3 936 082,—	1 200 000,—	42,86
	Capítulo 09 03 — Total		1 466 200 981	2 800 000	1 443 006 008	1 315 000	3 936 082,—	1 200 000,—	42,86

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el apoyo del Fondo de Transición Justa a los territorios que se enfrentan a graves desafíos socioeconómicos derivados del proceso de transición hacia una economía climáticamente neutra de la Unión de aquí a 2050.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida del estado correspondiente de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes de la iniciativa Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 10 868 467 855 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en las observaciones presupuestarias de las líneas presupuestarias pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de compromisos jurídicos en 2023.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

CAPÍTULO 09 03 — FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) (continuación)

09 03 01 Fondo de Transición Justa (FTJ) — Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 462 060 678	p.m.	1 438 946 887	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del Fondo de Transición Justa a los territorios que se enfrentan a graves desafíos socioeconómicos derivados del proceso de transición hacia una economía climáticamente neutra de la Unión de aquí a 2050, con arreglo al Reglamento (UE) 2021/1056.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	5 449 814 900 5 0 4 0

09 03 02 Fondo de Transición Justa (FTJ) — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 140 303	2 800 000	4 059 121	1 315 000	3 936 082,—	1 200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica prevista en las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2021/1060.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	15 457 131 5 0 4 0

COMISIÓN

TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 04 — INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 04	INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA								
09 04 01	<i>Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa</i>	3.2	50 000 000	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 09 04 — Total		50 000 000	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el apoyo del instrumento de préstamo al sector público, tercer pilar del Fondo de Transición Justa. Apoyará las inversiones públicas, a través de condiciones de préstamos preferenciales. Estas inversiones beneficiarán a los territorios más negativamente afectados por la transición climática, identificados en los planes territoriales de transición justa a efectos del Fondo de Transición Justa.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1229, está previsto financiar el importe total del componente de subvención principalmente con ingresos afectados y en parte con créditos programados en el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027. Los ingresos afectados previstos procederían de los excedentes estimados de la dotación del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) tras su fase de constitución, que finaliza en 2022. Por último, el instrumento de préstamo al sector público se financiará con ingresos afectados procedentes de los reembolsos de los instrumentos financieros establecidos por los programas indicados en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1229.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2021, relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (DO L 274 de 30.7.2021, p. 1).

CAPÍTULO 09 04 — INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA (continuación)

09 04 01 Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 000 000	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del instrumento de préstamo al sector público, tercer pilar del Mecanismo de Transición Justa, a los territorios más negativamente afectados por la transición climática, identificados en los planes territoriales de transición justa a efectos del Fondo de Transición Justa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

Otros ingresos afectados	450 000 000 6 2 1 2

COMISIÓN

TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
09 10 01	<i>Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales</i>	3.2	4 786 813	4 786 813	4 700 065	4 700 065	5 259 794,—	5 259 794,—	109,88
	Reservas (30 02 02)		602 000	602 000					
			5 388 813	5 388 813	4 700 065	4 700 065	5 259 794,—	5 259 794,—	
09 10 02	<i>Agencia Europea del Medio Ambiente</i>	3.2	51 879 007	51 879 007	49 447 574	49 447 574	45 179 739,—	45 179 739,—	87,09
	Reservas (30 02 02)		2 301 604	2 301 604					
			54 180 611	54 180 611	49 447 574	49 447 574	45 179 739,—	45 179 739,—	
	Capítulo 09 10 — Total		56 665 820	56 665 820	54 147 639	54 147 639	50 439 533,—	50 439 533,—	89,01
	Reservas (30 02 02)		2 903 604	2 903 604					
	Total + reserva		59 569 424	59 569 424	54 147 639	54 147 639	50 439 533,—	50 439 533,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado que se consignan en el estado de ingresos darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

09 10 01 Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 01	4 786 813	4 786 813	4 700 065	4 700 065	5 259 794,—	5 259 794,—
Reservas (30 02 02)	602 000	602 000				
Total	5 388 813	5 388 813	4 700 065	4 700 065	5 259 794,—	5 259 794,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal, administrativos y operativos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para las actividades relacionadas con la aplicación de la legislación sobre la exportación e importación de productos químicos peligrosos, los contaminantes orgánicos persistentes, los residuos y la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

Total de la contribución de la Unión	5 509 490
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	120 677
Importe consignado en el presupuesto	5 388 813

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE	157 892 660 000

Bases jurídicas

Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

Reglamento (UE) n.º 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (DO L 201 de 27.7.2012, p. 60).

Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (DO L 150 de 14.6.2018, p. 109).

Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 169 de 25.6.2019, p. 45).

Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se deroga la Directiva 2006/66/CE y se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020 [COM(2020) 798 final].

COMISIÓN

TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

09 10 02 Agencia Europea del Medio Ambiente

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 02	51 879 007	51 879 007	49 447 574	49 447 574	45 179 739,—	45 179 739,—
Reservas (30 02 02)	2 301 604	2 301 604				
Total	54 180 611	54 180 611	49 447 574	49 447 574	45 179 739,—	45 179 739,—

Comentarios

La misión de la Agencia Europea del Medio Ambiente consiste en proporcionar a la Unión y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre el medio ambiente a escala de la Unión, que les permita adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar los resultados de estas medidas e informar al público.

Total de la contribución de la Unión	54 352 234
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	171 623
Importe consignado en el presupuesto	54 180 611

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE	1 587 492 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (DO L 126 de 21.05.2009, p. 13).

Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/841 en lo relativo al ámbito de aplicación, la simplificación de las normas de cumplimiento, el establecimiento de los objetivos de los Estados miembros para 2030 y el compromiso con la consecución colectiva de la neutralidad climática para 2035 en el sector del uso de la tierra, la silvicultura y la agricultura, y el Reglamento (UE) 2018/1999 en lo que respecta a la mejora del seguimiento, la notificación, el seguimiento de los avances y la revisión, presentada por la Comisión el 14 de julio 2021 [COM(2021) 554 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la restauración de la naturaleza, presentada por la Comisión el 22 de junio de 2022 [COM(2022) 304 final].

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/202- 3
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
09 20 01	Proyectos piloto	3.2	5 200 000	4 703 289	3 621 000	4 344 068	1 500 000,—	4 589 687,63	97,58
09 20 02	Acciones preparatorias	3.2	p.m.	7 241 303	4 500 000	6 504 165	2 000 000,—	779 665,08	10,77
	Capítulo 09 20 — Total		5 200 000	11 944 592	8 121 000	10 848 233	3 500 000,—	5 369 352,71	44,95

09 20 01 *Proyectos piloto*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 200 000	4 703 289	3 621 000	4 344 068	1 500 000,—	4 589 687,63

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la aplicación de proyectos piloto de carácter experimental concebidos para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 09.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

09 20 02 *Acciones preparatorias*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 241 303	4 500 000	6 504 165	2 000 000,—	779 665,08

COMISIÓN

TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***09 20 02** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, pensadas con el fin de preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 09.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

TÍTULO 10
MIGRACIÓN

COMISIÓN

TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

TÍTULO 10

MIGRACIÓN

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN»	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	2 242 795,79	2 242 795,79
10 02	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI)	1 451 621 253	1 326 919 500	1 315 582 774	1 364 771 396	494 581 125,—	1 222 385 636,33
10 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	172 169 287	172 169 287	153 661 205	153 661 205	137 810 714,—	137 810 714,—
10 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	31 963,83
	Título 10 — Total	1 626 790 540	1 502 088 787	1 472 243 979	1 521 432 601	634 634 634,79	1 362 471 109,95

TÍTULO 10

MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
10 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN»					
10 01 01	<i>Gasto de apoyo al Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)</i>	4	3 000 000	3 000 000	2 242 795,79	74,76
	Capítulo 10 01 — Total		3 000 000	3 000 000	2 242 795,79	74,76

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, e información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

10 01 01 *Gasto de apoyo al Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 000 000	3 000 000	2 242 795,79

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica financiadas por el (FAMI) en virtud del artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

COMISIÓN

TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN» *(continuación)***10 01 01** *(continuación)*

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de naturaleza administrativa (tales como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados con la consecución de los objetivos del FAMI u otras de las acciones recogidas en el presente artículo y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), incluidas las misiones en relación con este personal financiadas con cargo al presente artículo.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 10 02.

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 02	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI)								
10 02 01	<i>Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)</i>	4	1 451 324 860	725 919 500	1 315 582 774	752 771 396	494 581 125,—	44 579 034,63	6,14
10 02 02	<i>Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV) – Contribución con cargo al FAMI</i>	4	296 393	p.m.					
10 02 03	<i>Fondo de Seguridad Interior (FSI) – Contribución con cargo al FAMI</i>	4	p.m.	p.m.					
10 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
10 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)	4	p.m.	601 000 000	p.m.	612 000 000	0,—	1 177 806 601,70	195,97
	Artículo 10 02 99 — Subtotal		p.m.	601 000 000	p.m.	612 000 000	0,—	1 177 806 601,70	195,97
	Capítulo 10 02 — Total		1 451 621 253	1 326 919 500	1 315 582 774	1 364 771 396	494 581 125,—	1 222 385 636,33	92,12

Comentarios

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan a financiar acciones que contribuyen a una gestión eficaz de los flujos migratorios en consonancia con el acervo de la Unión pertinente respetando plenamente los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignan en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI) *(continuación)**Bases jurídicas*

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 251 de 15.7.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n.º 516/2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 112 de 11.4.2022, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, sobre la gestión del asilo y la migración y por el que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo y la propuesta de Reglamento (UE) XXX/XXX [Fondo de Asilo y Migración] [COM(2020) 610 final].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE [COM(2020) 611 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, relativo a las situaciones de crisis y de fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo [COM(2020) 613 final].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración] y del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre el Marco de Reasentamiento], para la identificación de un nacional de un tercer país o un apátrida en situación irregular, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 [COM(2020) 614 final].

10 02 01 Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 451 324 860	725 919 500	1 315 582 774	752 771 396	494 581 125,—	44 579 034,63

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI) (continuación)

10 02 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyen a una gestión eficaz de los flujos migratorios en consonancia con el acervo de la Unión correspondiente respetando plenamente los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales.

En particular, el FAMI se destina a contribuir a reforzar y fomentar todos los aspectos del Sistema Europeo Común de Asilo, incluida su dimensión exterior; a apoyar la migración regular hacia los Estados miembros, incluida la integración de los nacionales de terceros países; y, por último, a combatir la migración irregular y garantizar la eficacia del retorno y la readmisión en terceros países.

El FAMI fomentará medidas comunes en el ámbito del asilo, incluidos los esfuerzos de los Estados miembros en la acogida de las personas que necesitan protección internacional a través del reasentamiento y el traslado de solicitantes o beneficiarios de protección internacional entre los Estados miembros, el apoyo a estrategias de integración y una política de migración regular más eficaz, a fin de garantizar la competitividad de la Unión a largo plazo y el futuro de su modelo social y reducir los incentivos a la migración irregular con una política sostenible en materia de retorno y readmisión. El FAMI apoyará el refuerzo de la cooperación con terceros países con el fin de mejorar la gestión de los flujos de personas que solicitan asilo u otras formas de protección internacional, así como vías de migración regular, y de luchar contra la inmigración irregular y garantizar la sostenibilidad del retorno y la readmisión efectiva en terceros países.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 000 000 6 3 0 0

10 02 02 Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV) – Contribución con cargo al FAMI

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
296 393	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del IGFV tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FAMI al IGFV de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

COMISIÓN

TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI) (continuación)

10 02 03 Fondo de Seguridad Interior (FSI) – Contribución con cargo al FAMI

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del FSI tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FAMI al FSI de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FSI y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

10 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

10 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	601 000 000	p.m.	612 000 000	0,—	1 177 806 601,70

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	14 477 676 6 3 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (DO L 316 de 15.12.2000, p. 1).

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI) *(continuación)***10 02 99** *(continuación)*10 02 99 01 *(continuación)*

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001, p. 12).

Decisión 2002/463/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO) (DO L 161 de 19.6.2002, p. 11).

Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo (DO L 144 de 6.6.2007, p. 1).

Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo (DO L 144 de 6.6.2007, p. 45).

Decisión 2007/435/CE del Consejo, de 25 de junio de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013, como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» (DO L 168 de 28.6.2007, p. 18).

Decisión 2008/381/CE del Consejo, de 14 de mayo de 2008, por la que se crea una Red Europea de Migración (DO L 131 de 21.5.2008, p. 7).

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 348 de 24.12.2008, p. 98).

Decisión n.º 458/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por la que se modifica la Decisión n.º 573/2007/CE, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013, por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación (DO L 129 de 28.5.2010, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (DO L 180 de 29.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO L 180 de 29.6.2013, p. 31).

COMISIÓN

TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI) *(continuación)***10 02 99** *(continuación)*10 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 168).

Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo, de 14 de septiembre de 2015, relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia (DO L 239 de 15.9.2015, p. 146).

Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia (DO L 248 de 24.9.2015, p. 80).

Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n.º 516/2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 112 de 11.4.2022, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3).

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece un Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios para el período 2007-2013 [COM(2005) 123 final].

Decisión 2007/815/CE de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, por la que se aplica la Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la adopción de las orientaciones estratégicas para el período 2008-2013 (DO L 326 de 12.12.2007, p. 29).

Decisión 2007/837/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 2007, por la que se aplica la Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la adopción de orientaciones estratégicas para el período 2008-2013 (DO L 330 de 15.12.2007, p. 48).

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI) *(continuación)***10 02 99** *(continuación)***10 02 99 01** *(continuación)*

Decisión 2008/22/CE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad sobre los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 7 de 10.1.2008, p. 1).

Decisión 2008/457/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 2007/435/CE del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007 a 2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 69).

Decisión 2008/458/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 135).

Recomendación de la Comisión, de 11 de enero de 2016, relativa a un régimen voluntario de admisión humanitaria con Turquía [C(2015) 9490].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de julio de 2016, por el que se establece un Marco de Reasentamiento de la Unión y se modifica el Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2016) 468 final].

COMISIÓN

TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
10 10 01	Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)	4	172 169 287	172 169 287	153 661 205	153 661 205	137 810 714,—	137 810 714,—	80,04
	Capítulo 10 10 — Total		172 169 287	172 169 287	153 661 205	153 661 205	137 810 714,—	137 810 714,—	80,04

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con los programas de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros países terceros) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

10 10 01 Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
172 169 287	172 169 287	153 661 205	153 661 205	137 810 714,—	137 810 714,—

CAPÍTULO 10 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

10 10 01 (continuación)

Comentarios

La EUAA, que sustituye y sucede a la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) desde el 19 de enero de 2022, es un centro especializado en materia de asilo que contribuye al desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo facilitando, coordinando y reforzando la cooperación práctica entre los Estados miembros en muchos aspectos relacionados con el asilo. La Agencia de Asilo de la Unión Europea también ayuda a los Estados miembros a cumplir las obligaciones europeas e internacionales en su tarea de proteger a las personas necesitadas y presta apoyo operativo a los Estados miembros con necesidades específicas y a los Estados miembros cuyos sistemas de asilo y acogida están sometidos a una fuerte presión. Además, la Agencia de Asilo de la Unión Europea aporta datos contrastados para la formulación de políticas y legislación de la Unión en todos los ámbitos con incidencia directa o indirecta en el asilo.

Participación total de la Unión	180 135 127
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	7 965 840
Importe consignado en el presupuesto	172 169 287

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 (DO L 468 de 30.12.2021, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
10 20 02	Acciones preparatorias	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	31 963,83	
	Capítulo 10 20 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	31 963,83	

10 20 02 Acciones preparatorias*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	31 963,83

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, Capítulo PA 10.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS»	2 081 000	2 081 000	2 079 000	2 079 000	1 421 091,80	1 421 091,80
11 02	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS	954 798 303	394 992 752	738 742 428	608 891 340	151 565 956,91	400 168 944,80
11 03	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO	140 872 000	71 698 570	138 111 000	136 176 561	135 403 000,—	0,—
11 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	1 002 769 675	1 067 519 143	1 007 110 593	983 978 460	702 518 747,09	753 711 063,59
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>1 713 000</i>	<i>1 713 000</i>		
		1 002 769 675	1 067 519 143	1 008 823 593	985 691 460	702 518 747,09	753 711 063,59
	Título 11 — Total	2 100 520 978	1 536 291 465	1 886 043 021	1 731 125 361	990 908 795,80	1 155 301 100,19
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>1 713 000</i>	<i>1 713 000</i>		
	Total + reserva	2 100 520 978	1 536 291 465	1 887 756 021	1 732 838 361	990 908 795,8	1 155 301 100,19

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
11 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS»					
11 01 01	<i>Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados</i>	4	2 000 000	2 000 000	1 344 091,80	67,20
11 01 02	<i>Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero</i>	4	81 000	79 000	77 000,—	95,06
	Capítulo 11 01 — Total		2 081 000	2 079 000	1 421 091,80	68,29

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos e información y publicaciones) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

11 01 01

Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 000 000	2 000 000	1 344 091,80

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS» (continuación)

11 01 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica financiadas por el Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, e información y publicaciones) directamente vinculados a la realización del objetivo del instrumento o de las medidas cubiertas por el presente Bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), incluidas las misiones en relación con este personal financiadas con cargo al presente artículo.

Actos de referencia

Véase el capítulo 11 02.

11 01 02 **Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
81 000	79 000	77 000,—

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos de estudios, informática (equipos y servicios), reuniones de expertos, información, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos del instrumento de apoyo financiero a los equipos o medidas de control aduanero cubiertos por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 11 03.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 02	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS								
11 02 01	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la política de visados</i>	4	954 798 303	278 992 752	738 742 428	311 891 340	151 565 956,91	21 755,73	0,01
11 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
11 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)	4	p.m.	116 000 000	p.m.	297 000 000	0,—	400 147 189,07	344,95
	Artículo 11 02 99 — Subtotal		p.m.	116 000 000	p.m.	297 000 000	0,—	400 147 189,07	344,95
	Capítulo 11 02 — Total		954 798 303	394 992 752	738 742 428	608 891 340	151 565 956,91	400 168 944,80	101,31

Comentarios

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan a financiar acciones que garanticen una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ellas, en pleno cumplimiento de los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales, contribuyendo así a garantizar un nivel alto de seguridad en la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS (continuación)

Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48).

Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 (DO L 160 de 15.6.2022, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, por el que se introduce un control de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/817 [COM(2020) 612 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009 y (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1683/95, (CE) n.º 333/2002, (CE) n.º 693/2003 y (CE) n.º 694/2003 del Consejo y el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, en lo relativo a la digitalización del procedimiento de visado [COM(2022) 658 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022, sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros (API) para facilitar los controles en las fronteras exteriores, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/817 y el Reglamento (UE) 2018/1726, y se deroga la Directiva 2004/82/CE del Consejo (COM(2022) 729 final). (Texto disponible únicamente en inglés.)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022, sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros para prevenir, detectar, investigar y enjuiciar los delitos terroristas y los delitos graves, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/818 (COM(2022) 731 final). (Texto disponible únicamente en inglés.)

11 02 01 Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la política de visados*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
954 798 303	278 992 752	738 742 428	311 891 340	151 565 956,91	21 755,73

Comentarios

Este crédito se destina a garantizar una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ellas, en pleno cumplimiento de los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales, contribuyendo así a garantizar un nivel alto de seguridad en la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS (continuación)

11 02 01 (continuación)

Más específicamente, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de fronteras y la Política de Visados, «Instrumento») debe contribuir a apoyar a la Guardia Europea de Fronteras y Costas para que lleve a cabo una gestión europea integrada de las fronteras eficaz en las fronteras exteriores, como responsabilidad compartida de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y las autoridades nacionales responsables de la gestión fronteriza, con el fin de facilitar el cruce legítimo de las fronteras, prevenir y detectar la inmigración irregular y la delincuencia transfronteriza y gestionar eficazmente los flujos migratorios, así como a ayudar a que la política común de visados facilite los viajes legítimos y prevenga los riesgos migratorios y de seguridad.

El Instrumento fomentará la aplicación de la gestión europea integrada de las fronteras definida por sus componentes de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1): control fronterizo, búsqueda y salvamento durante la vigilancia de las fronteras, análisis de los riesgos, cooperación entre los Estados Miembros (respaldada y coordinada por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas). El Instrumento también fomentará la cooperación entre organismos, la cooperación con terceros países, las medidas técnicas y operativas en el espacio Schengen relacionadas con el control fronterizo y diseñadas para hacer frente a la inmigración irregular y luchar mejor contra la delincuencia transfronteriza y utilizar la tecnología más avanzada, el control de la calidad y los mecanismos de solidaridad. Por otra parte, el Instrumento contribuirá a mejorar la eficiencia de la tramitación de los visados en lo que respecta a la detección y evaluación de los riesgos de seguridad y de migración irregular, así como simplificar los procedimientos de visado de los viajeros de buena fe. El Instrumento apoyará la digitalización de la tramitación de visados con el objetivo de ofrecer procedimientos de visado rápidos, seguros y adaptados a las necesidades de los usuarios, en beneficio tanto de los solicitantes de visado como de los consulados.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 000 000 6 3 2 0

11 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

11 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	116 000 000	p.m.	297 000 000	0,—	400 147 189,07

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS (continuación)**11 02 99** (continuación)

11 02 99 01 (continuación)

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	328 407 6 3 2 0

Bases jurídicas

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4).

Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS) (DO L 213 de 15.6.2004, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al acceso al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) por los servicios de los Estados miembros competentes para la expedición de los certificados de matriculación de vehículos (DO L 381 de 28.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 381 de 28.12.2006, p. 4).

Decisión 2007/533/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007, relativa al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 205 de 7.8.2007, p. 63).

Decisión n.º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativa al Fondo para las Fronteras Exteriores para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» (DO L 144 de 6.6.2007, p. 22).

Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) (DO L 218 de 13.8.2008, p. 60).

Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves (DO L 218 de 13.8.2008, p. 129).

Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) (DO L 243 de 15.9.2009, p. 1).

Protocolo n.º 19 por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea (DO C 326 de 26.10.2012, p. 290).

Reglamento (UE) n.º 1272/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 359 de 29.12.2012, p. 21).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERASCAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS (*continuación*)11 02 99 (*continuación*)11 02 99 01 (*continuación*)

Reglamento (UE) n.º 1273/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 359 de 29.12.2012, p. 32).

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 31 del Acta de adhesión de Croacia.

Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27).

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 515/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados y por el que se deroga la Decisión n.º 574/2007/CE (DO L 150 de 20.5.2014, p. 143).

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).

Reglamento (UE) 2018/1860 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14).

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS *(continuación)***11 02 99** *(continuación)***11 02 99 01** *(continuación)*

Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

Reglamento (UE) 2019/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la creación de una red europea de funcionarios de enlace de inmigración (DO L 198 de 25.7.2019, p. 88).

Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n.º 516/2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 112 de 11.4.2022, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece un Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios para el período 2007-2013 [COM(2005) 123 final].

Decisión 2007/599/CE de la Comisión, de 27 de agosto de 2007, por la que se aplica la Decisión n.º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la adopción de las directrices estratégicas para el período 2007-2013 (DO L 233 de 5.9.2007, p. 3).

Decisión 2008/456/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión n.º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo para las fronteras exteriores para el período 2007 a 2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS**CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS** *(continuación)***11 02 99** *(continuación)***11 02 99 01** *(continuación)*

Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior para el período comprendido entre 2014 y 2020, firmado el 5 de diciembre de 2016 (DO L 7 de 12.1.2017, p. 4).

Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior, para el período comprendido entre 2014 y 2020, firmado el 8 de diciembre de 2016 (DO L 75 de 21.3.2017, p. 3).

Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior para el período comprendido entre 2014 y 2020, firmado el viernes, 2 de marzo de 2018 (DO L 72 de 15.3.2018, p. 3).

Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior para el período comprendido entre 2014 y 2020, firmado el 15 de marzo de 2018 (DO L 165 de 2.7.2018, p. 3).

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 03 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 03	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO								
11 03 01	<i>Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero</i>	4	140 872 000	71 698 570	138 111 000	136 176 561	135 403 000,—	0,—	
	Capítulo 11 03 — Total		140 872 000	71 698 570	138 111 000	136 176 561	135 403 000,—	0,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ayuda para la adquisición de equipo de control aduanero (en lo sucesivo, «Instrumento») con el objetivo de dar apoyo a la unión aduanera y a las autoridades aduaneras a fin de proteger los intereses económicos y financieros de la Unión y de sus Estados miembros, garantizar la protección y seguridad en la Unión y proteger a la Unión frente al comercio desleal e ilícito, facilitando al mismo tiempo la actividad comercial legítima. El Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero contribuye a la realización de controles aduaneros adecuados y equivalentes mediante la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipo de control aduanero avanzado y fiable.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1077 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero para Equipo de Control Aduanero (DO L 234 de 2.7.2021, p. 1).

11 03 01 *Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
140 872 000	71 698 570	138 111 000	136 176 561	135 403 000,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERASCAPÍTULO 11 03 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO *(continuación)*11 03 01 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a respaldar la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipo de control aduanero que tenga uno o varios de los siguientes fines de control aduanero:

- inspección no invasiva,
- indicación de objetos ocultos en personas,
- detección de radiaciones e identificación de núclidos,
- análisis de muestras en laboratorios,
- muestreo y análisis *in situ* de muestras,
- registro con aparatos portátiles.

El Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero también puede financiar la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipos de control aduanero a fin de ensayar nuevos elementos o nuevas funcionalidades en condiciones operativas, así como los gastos de preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del instrumento y de evaluación de la consecución de sus objetivos.

Podrá financiar, además, los gastos relacionados con estudios, reuniones de expertos y acciones de información y comunicación, en la medida en que estén relacionados con los objetivos del instrumento, así como los gastos relacionados con las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas institucionales y demás asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del instrumento.

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
11 10 01	<i>Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)</i>	4	743 614 137	743 614 137	692 793 708	692 793 708	491 425 644,09	491 425 643,59	66,09
11 10 02	<i>Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)</i>	4	259 155 538	323 905 006	314 316 885	291 184 752	211 093 103,—	262 285 420,—	80,98
	Reservas (30 02 02)		p.m.	p.m.	1 713 000	1 713 000			
			259 155 538	323 905 006	316 029 885	292 897 752	211 093 103,—	262 285 420,—	
	Capítulo 11 10 — Total		1 002 769 675	1 067 519 143	1 007 110 593	983 978 460	702 518 747,09	753 711 063,59	70,60
	Reservas (30 02 02)		p.m.	p.m.	1 713 000	1 713 000			
	Total + reserva		1 002 769 675	1 067 519 143	1 008 823 593	985 691 460	702 518 747,09	753 711 063,59	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, consignados en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

11 10 01 Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
743 614 137	743 614 137	692 793 708	692 793 708	491 425 644,09	491 425 643,59

Comentarios

La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) fomenta, coordina y desarrolla la gestión de las fronteras europeas en consonancia con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el concepto de gestión integrada de las fronteras. Las principales funciones de Frontex son coordinar la cooperación entre los Estados miembros en la gestión de las fronteras exteriores, ayudar a los Estados miembros a formar a los guardias de fronteras nacionales, llevar a cabo análisis de riesgos y seguir las investigaciones pertinentes para el control y la vigilancia de las fronteras exteriores. Además, Frontex ayuda a los Estados miembros que necesitan asistencia técnica y operativa en las fronteras exteriores y facilita a los Estados miembros el apoyo necesario para organizar operaciones conjuntas de retorno.

Total contribución de la Unión	788 936 752
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente	45 322 615
Importe consignado en el presupuesto	743 614 137

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 694/2003 del Consejo, de 14 de abril de 2003, sobre los modelos uniformes de documentos de tránsito facilitado (FTD) y de documentos de tránsito ferroviario facilitado (FRTD) establecidos en el Reglamento (CE) n.º 693/2003 (DO L 99 de 17.4.2003, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 2252/2004 del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre normas para las medidas de seguridad y datos biométricos en los pasaportes y documentos de viaje expedidos por los Estados miembros (DO L 385 de 29.12.2004, p. 1).

Protocolo n.º 19 por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea (DO C 326 de 26.10.2012, p. 290).

Reglamento (UE) n.º 656/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen normas para la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 189 de 27.6.2014, p. 93).

Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO L 77 de 23.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/1370 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1683/95 del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de visado (DO L 198 de 28.7.2017, p. 24).

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

11 10 01 (continuación)

Reglamento (UE) 2017/1954 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, de modificación del Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (DO L 286 de 1.11.2017, p. 9).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/493 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, relativo al Sistema de Documentos Auténticos y Falsos en Red (FADO) y por el que se deroga la Acción Común 98/700/JAI del Consejo (DO L 107 de 6.4.2020, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1567 de la Comisión, de 26 de octubre de 2020, relativa al apoyo financiero para el desarrollo del cuerpo permanente de la Guardia Europea de Fronteras y Costas, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 358 de 28.10.2020, p. 59).

11 10 02 Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 10 02	259 155 538	323 905 006	314 316 885	291 184 752	211 093 103,—	262 285 420,—
Reservas (30 02 02)	p.m.	p.m.	1 713 000	1 713 000		
Total	259 155 538	323 905 006	316 029 885	292 897 752	211 093 103,—	262 285 420,—

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

11 10 02 (continuación)

Comentarios

La Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (en lo sucesivo, «eu-LISA») ofrece una solución a largo plazo para la gestión operativa de los sistemas informáticos de gran magnitud, que son instrumentos esenciales para la ejecución de las políticas de asilo, gestión de fronteras y migración de la Unión.

eu-LISA se encargará de la gestión operativa del Sistema de Información de Schengen (SIS II), del Sistema de Información de Visados (VIS) y de Eurodac. eu-LISA también se encargará de la preparación, el desarrollo o la gestión operativa del Sistema de Entradas y Salidas (SES), DubliNet, el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV), el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales de nacionales de terceros países (ECRIS-TCN) y el sistema de comunicación para la justicia digital mediante el intercambio electrónico de datos (e-CODEX). eu-LISA también se encargará de la nueva arquitectura de la información para la gestión de fronteras y la seguridad interior de la Unión, garantizando la interoperabilidad entre los sistemas de información a gran escala de la Unión y mejorando el intercambio oportuno, eficiente y exhaustivo de información con las autoridades nacionales y de la Unión competentes.

Participación total de la Unión	262 231 268
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente	3 075 730
Importe consignado en el presupuesto	259 155 538

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) (DO L 218 de 13.8.2008, p. 60).

Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (versión refundida) (DO L 180 de 29.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (versión refundida) (DO L 180 de 29.6.2013, p. 31).

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

11 10 02 (continuación)

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 con objeto de establecer el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) (DO L 236 de 19.9.2018, p. 72).

Reglamento (UE) 2018/1860 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14).

Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

Reglamento (UE) 2019/816 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-NTP) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

11 10 02 (continuación)

Reglamento (UE) 2022/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, relativo a un sistema informatizado para el intercambio electrónico transfronterizo de datos en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil y penal (sistema e-CODEX), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 150 de 1.6.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/1190 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1862 en lo que respecta a la introducción en el Sistema de Información de Schengen (SIS) de descripciones de información en interés de la Unión relativas a nacionales de terceros países (DO L 185 de 12.7.2022, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración] y del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre el Marco de Reasentamiento], para la identificación de un nacional de un tercer país o un apátrida en situación irregular, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 [COM(2020) 614 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de diciembre de 2021, por el que se crea una plataforma de colaboración en apoyo del funcionamiento de los Equipos Conjuntos de Investigación y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 [COM(2021) 756 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de diciembre de 2021, relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial («Prüm II»), por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, 2019/817 y 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2021) 784 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009 y (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1683/95, (CE) n.º 333/2002, (CE) n.º 693/2003 y (CE) n.º 694/2003 del Consejo y el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, en lo relativo a la digitalización del procedimiento de visado [COM(2022) 658 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022, sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros (API) para facilitar los controles en las fronteras exteriores, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/817 y el Reglamento (UE) 2018/1726, y se deroga la Directiva 2004/82/CE del Consejo (COM(2022) 729 final). (Texto disponible únicamente en inglés.)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022, sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros para prevenir, detectar, investigar y enjuiciar los delitos terroristas y los delitos graves, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/818 (COM(2022) 731 final). (Texto disponible únicamente en inglés.)

COMISIÓN

TÍTULO 12
SEGURIDAD

TÍTULO 12

SEGURIDAD

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 01	APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD	4 806 000	4 806 000	4 760 000	4 760 000	3 649 118,27	3 649 118,27
12 02	FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR	307 407 754	193 020 000	251 677 754	238 280 000	68 499 999,44	163 883 433,36
12 03	CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUAN	68 800 000	60 000 000	98 900 000	40 000 000	72 500 000,—	46 035 079,90
12 04	SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA	54 883 458	50 800 000	41 628 672	63 000 000	66 940 000,—	75 323 049,83
12 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	230 411 952	230 411 952	200 654 774	199 954 774	192 814 243,56	192 814 243,56
	<i>Reservas (30 02 02)</i>			15 987 411	15 987 411		
		230 411 952	230 411 952	216 642 185	215 942 185	192 814 243,56	192 814 243,56
12 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	22 413 664	20 000 000	21 974 574	21 265 000	20 112 492,02	19 735 018,27
	Título 12 — Total	688 722 828	559 037 952	619 595 774	567 259 774	424 515 853,29	501 439 943,19
	Reservas (30 02 02)			15 987 411	15 987 411		
	Total + reserva	688 722 828	559 037 952	635 583 185	583 247 185	424 515 853,29	501 439 943,19

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

TÍTULO 12
SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 01 — APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
12 01	APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD					
12 01 01	Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior (FSI)	5	2 450 000	2 450 000	1 498 333,74	61,16
12 01 02	Gastos de apoyo a la clausura nuclear en favor de Lituania	5	p.m.	p.m.	0,—	
12 01 03	Gastos de apoyo a la seguridad y clausura nucleares, también en favor de Bulgaria y Eslovaquia	5	2 356 000	2 310 000	2 150 784,53	91,29
	Capítulo 12 01 — Total		4 806 000	4 760 000	3 649 118,27	75,93

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida del estado de ingresos correspondientes, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

12 01 01 Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior (FSI)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 450 000	2 450 000	1 498 333,74

CAPÍTULO 12 01 — APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD (continuación)

12 01 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica financiadas por el Fondo FSI en virtud del artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, e información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontractadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), incluidas las misiones en relación con este personal financiadas con cargo al presente artículo.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 12 02.

12 01 02 Gastos de apoyo a la clausura nuclear en favor de Lituania

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y reuniones de expertos directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa o las medidas cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontractadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 12 03.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 01 — APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD (continuación)

12 01 03 Gastos de apoyo a la seguridad y clausura nucleares, también en favor de Bulgaria y Eslovaquia

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 356 000	2 310 000	2 150 784,53

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos recurrentes:

- gastos relacionados con los servicios necesarios para cumplir los requisitos legales de las instalaciones nucleares del Centro Común de Investigación en situación de clausura; esto incluye:
 - gastos relacionados con la prestación de servicios de infraestructura *in situ*: la prestación de servicios de infraestructura general del emplazamiento, como comunicaciones, suministro de agua, calor y electricidad y, la provisión del apoyo a las competencias necesarias en circunstancias excepcionales,
 - gastos relacionados con la prestación de servicios de seguridad y protección: servicios de seguridad; servicios relacionados con la brigada contra incendios y la prevención de incendios; suministro de conocimientos especializados en protección radiológica; etc.,
- la prestación de servicios informáticos para el programa de clausura, tales como: el desarrollo de sistemas informáticos; servicio de asistencia a los usuarios; equipos y programas informáticos, etc.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 12 04.

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 02	FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR								
12 02 01	<i>Fondo de Seguridad Interior</i>	5	307 407 754	136 020 000	251 677 754	122 280 000	68 499 999,44	0,—	
12 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
12 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)	5	p.m.	57 000 000	p.m.	116 000 000	0,—	163 883 433,36	287,51
	Artículo 12 02 99 — Subtotal		p.m.	57 000 000	p.m.	116 000 000	0,—	163 883 433,36	287,51
	Capítulo 12 02 — Total		307 407 754	193 020 000	251 677 754	238 280 000	68 499 999,44	163 883 433,36	84,90

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar acciones que contribuyan a garantizar un nivel de seguridad elevado en la Unión, en especial mediante la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, así como mediante la asistencia y la protección a las víctimas de delitos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

COMISIÓN

TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR *(continuación)*

Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior (DO L 251 de 15.7.2021, p. 94).

Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la resiliencia de las entidades críticas y por la que se deroga la Directiva 2008/114/CE del Consejo (DO L 333 de 27.12.2022, p. 164).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 17 de abril de 2018, sobre las órdenes europeas de entrega y conservación de pruebas electrónicas a efectos de enjuiciamiento penal [COM(2018) 225 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 17 de abril de 2018 por la que se establecen normas armonizadas para la designación de representantes legales a efectos de recabar pruebas para procesos penales [COM(2018) 2018 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de diciembre de 2021, relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial («Prüm II»), por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, 2019/817 y 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2021) 784 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de octubre de 2022, relativo a las medidas de importación, exportación y tránsito de las armas de fuego, sus componentes esenciales y municiones, y por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada [COM(2022) 480 final].

Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council, submitted by the Commission on 13 December 2022, on the collection and transfer of advance passenger information (API) for enhancing and facilitating external border controls, amending Regulation (EU) 2019/817 and Regulation (EU) 2018/1726, and repealing Council Directive 2004/82/EC (COM(2022) 729 final) (Texto disponible únicamente en inglés).

Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council, submitted by the Commission on 13 December 2022, on the collection and transfer of advance passenger information for the prevention, detection, investigation and prosecution of terrorist offences and serious crime, and amending Regulation (EU) 2019/818 (COM(2022) 731 final) (Texto disponible únicamente en inglés).

12 02 01**Fondo de Seguridad Interior***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
307 407 754	136 020 000	251 677 754	122 280 000	68 499 999,44	0,—

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR (continuación)

12 02 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a las contribuciones para garantizar un nivel de seguridad elevado en la Unión, en especial mediante la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, así como mediante la asistencia y la protección a las víctimas de delitos.

En particular, la finalidad del Fondo de Seguridad Interior (FSI) es aumentar el intercambio de información entre las autoridades policiales de la Unión y dentro de las mismas, otras autoridades competentes y otros organismos competentes de la Unión, así como con terceros países y organizaciones internacionales; intensificar las operaciones conjuntas transfronterizas entre (y dentro de) las autoridades policiales de la Unión y otras autoridades competentes en relación con la delincuencia grave y organizada con una dimensión transfronteriza; y apoyar los esfuerzos para reforzar las capacidades en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia, incluido el terrorismo, en particular mediante un refuerzo de la cooperación entre las autoridades públicas, la sociedad civil y los socios privados en el conjunto de los Estados miembros.

El FSI debe apoyar, en particular, la cooperación y la prevención policial y judicial en los ámbitos de la delincuencia grave y organizada, el tráfico ilícito de armas, la corrupción, el blanqueo de capitales, el tráfico de drogas, la delincuencia medioambiental, el intercambio y el acceso a la información, el terrorismo, la trata de seres humanos, la explotación de la inmigración ilegal, la explotación sexual infantil, la distribución de imágenes de abuso infantil, la pornografía infantil y la ciberdelincuencia. Asimismo, el FSI debe apoyar la protección de las personas, los espacios públicos y las infraestructuras críticas contra incidentes relacionados con la seguridad, así como la gestión eficaz de los riesgos y crisis en materia de seguridad, entre otras cosas mediante el desarrollo de políticas comunes (estrategias, ciclos de políticas, programas y planes de acción), legislación y la cooperación práctica.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otro ingreso afectado	500 000 6 4 0 0

12 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

12 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	57 000 000	p.m.	116 000 000	0,—	163 883 433,36

COMISIÓN

TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR *(continuación)***12 02 99** *(continuación)*12 02 99 01 *(continuación)**Comentarios*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	860 923 6 4 0 0

Bases jurídicas

Acción Común 98/245/JAI, de 19 de marzo de 1998 adoptada por el Consejo, sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establece un programa de intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada (programa Falcone) (DO L 99 de 31.3.1998, p. 8).

Decisión 2001/512/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los profesionales de la Justicia (Grotius II penal) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 1).

Decisión 2001/513/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación de las autoridades policiales y aduaneras de los Estados miembros de la Unión Europea (Oisin II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 4).

Decisión 2001/514/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (STOP II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 7).

Decisión 2001/515/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba un programa de fomento y de intercambios, formación, y cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia (Hippokrates) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 11).

Decisión 2002/630/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece un programa marco sobre cooperación policial y judicial en materia penal (AGIS) (DO L 203 de 1.8.2002, p. 5).

Decisión 2007/124/CE, Euratom, del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos en materia de seguridad, integrado en el programa general Seguridad y defensa de las libertades (DO L 58 de 24.2.2007, p. 1).

Decisión 2007/125/JAI del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Prevención y lucha contra la delincuencia, integrado en el programa general Seguridad y defensa de las libertades (DO L 58 de 24.2.2007, p. 7).

Decisión n.º 1150/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de septiembre de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Información y prevención en materia de drogas como parte del programa general Derechos fundamentales y justicia (DO L 257 de 3.10.2007, p. 23).

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR *(continuación)***12 02 99** *(continuación)*12 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Justicia» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 73), y en particular su artículo 4, apartado 1, letra d), y su artículo 6, apartado 1.

Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis y por el que se deroga la Decisión 2007/125/JAI del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 93).

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Tarea resultante de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, a raíz de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n.º 516/2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 112 de 11.4.2022, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece para el período 2007-2013 un Programa marco de derechos fundamentales y justicia [COM(2005) 122 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece un Programa marco de seguridad y defensa de las libertades para el período 2007-2013 [COM(2005) 124 final].

COMISIÓN

TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 03 — CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUAN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 03	CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUAN								
12 03 01	<i>Ayuda a la clausura nuclear en favor de Lituania</i>	5	68 800 000	220 000	98 900 000	p.m.	72 500 000,—	0,—	
12 03 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
12 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de ayuda a la clausura nuclear en Lituania (anterior a 2021)	5	p.m.	59 780 000	p.m.	40 000 000	0,—	46 035 079,90	77,01
	Artículo 12 03 99 — Subtotal		p.m.	59 780 000	p.m.	40 000 000	0,—	46 035 079,90	77,01
	Capítulo 12 03 — Total		68 800 000	60 000 000	98 900 000	40 000 000	72 500 000,—	46 035 079,90	76,73

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la prestación de financiación para ayudar a Lituania en la clausura de la central nuclear de Ignalina, haciendo especial hincapié en la gestión de los problemas de seguridad radiológica, garantizando al mismo tiempo una amplia difusión a todos los Estados miembros de los conocimientos generados en materia de clausura nuclear.

Los créditos deben financiar, en particular, el desmantelamiento y la descontaminación de los equipos y los pozos de los reactores de Ignalina de conformidad con el plan de clausura, garantizando al mismo tiempo la gestión segura de dicha clausura y de los residuos heredados, y difundiendo los conocimientos generados entre las partes interesadas de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 12 03 — CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUAN (continuación)

Bases jurídicas

Protocolo n.º 4 del Acta de adhesión de 2003.

Reglamento (UE) 2021/101 del Consejo, de 25 de enero de 2021, por el que se establece el programa de ayuda a la clausura nuclear de la central nuclear de Ignalina en Lituania y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1369/2013 (DO L 34 de 1.2.2021, p. 18).

12 03 01 Ayuda a la clausura nuclear en favor de Lituania

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
68 800 000	220 000	98 900 000	p.m.	72 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la financiación de la clausura de la central nuclear de Ignalina (Lituania).

La dotación financiera para el programa Ignalina podrá financiar también los gastos relacionados con la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación [incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento (UE) 2021/101].

La dotación financiera para el programa Ignalina podrá financiar también los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para garantizar la transición entre dicho programa y las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1990/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 4 sobre la central nuclear de Ignalina en Lituania, anexo al Acta de adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, «Programa Ignalina» (DO L 411 de 30.12.2006, p. 10), y del Reglamento (UE) n.º 1369/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión al programa de ayuda a la clausura nuclear en Lituania, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1990/2006 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 7).

Al final de cada año, la Comisión elaborará un informe de situación sobre la ejecución del trabajo realizado en los años anteriores y lo presentará al Parlamento Europeo y al Consejo.

12 03 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN

TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 03 — CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUANIA (continuación)**12 03 99** (continuación)

12 03 99 01 Finalización de los anteriores programas de ayuda a la clausura nuclear en Lituania (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	59 780 000	p.m.	40 000 000	0,—	46 035 079,90

Bases jurídicas

Protocolo n.º 4 del Acta de adhesión de 2003.

Reglamento (CE) n.º 1990/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 4 sobre la central nuclear de Ignalina en Lituania, anexo al Acta de Adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, «Programa Ignalina» (DO L 411 de 30.12.2006, p. 10).

Reglamento (UE) n.º 1369/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión al programa de ayuda a la clausura nuclear en Lituania, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1990/2006 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 7).

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 04	SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA								
12 04 01	<i>Programa Kozloduy</i>	5	9 000 000	80 000	9 000 000	p.m.	9 000 000,—	0,—	
12 04 02	<i>Programa Bohunice</i>	5	9 500 000	p.m.	p.m.	p.m.	27 500 000,—	0,—	
12 04 03	<i>Programa de clausura y gestión de residuos del Centro Común de Investigación (JRC)</i>	5	36 383 458	29 000 000	32 628 672	19 800 000	30 440 000,—	5 595 157,58	19,29
12 04 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
12 04 99 01	Finalización de la clausura de las instalaciones nucleares obsoletas de Euratom y eliminación final de residuos (2014-2020)	5	p.m.	6 800 000	p.m.	15 200 000	0,—	22 234 180,84	326,97
12 04 99 02	Finalización de los anteriores programas de seguridad y clausura nucleares en Bulgaria y Eslovaquia (anteriores a 2021)	5	p.m.	14 920 000	—	28 000 000	0,—	47 493 711,41	318,32
	<i>Artículo 12 04 99 — Subtotal</i>		p.m.	21 720 000	p.m.	43 200 000	0,—	69 727 892,25	321,03
	Capítulo 12 04 — Total		54 883 458	50 800 000	41 628 672	63 000 000	66 940 000,—	75 323 049,83	148,27

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA (continuación)

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la prestación de financiación para la clausura de las instalaciones nucleares y la gestión de los residuos radiactivos, en consonancia con las necesidades identificadas. Para el período 2021-2027, los créditos deben financiar, en particular:

- la asistencia a Bulgaria y Eslovaquia en la ejecución del programa de Kozloduy y del programa de Bohunice, incluida la gestión y el almacenamiento de residuos radiactivos, en consonancia con las necesidades detectadas del correspondiente plan de clausura, haciendo especial hincapié en la gestión de los retos en materia de seguridad,
- y el apoyo al programa de clausura y gestión de residuos radiactivos del Centro Común de Investigación.

El programa establecido por el Reglamento (Euratom) 2021/100 creará conocimientos en el proceso de clausura nuclear y en la gestión de los residuos radiactivos resultantes de las actividades de clausura.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el artículo 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Reglamento (Euratom) 2021/100 del Consejo, de 25 de enero de 2021, por el que se establece un programa financiero específico para la clausura de instalaciones nucleares y la gestión de residuos radiactivos y se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo (DO L 34 de 1.2.2021, p.3).

12 04 01 Programa Kozloduy

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	80 000	9 000 000	p.m.	9 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la financiación de la clausura de la central nuclear de Kozloduy (Bulgaria).

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA (continuación)

12 04 01 (continuación)

La dotación financiera para el programa Kozloduy podrá financiar también los gastos relacionados con la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento (Euratom) 2021/100.

La dotación financiera podrá financiar también los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para garantizar la transición entre dicho programa y las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (Euratom) n.º 647/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la ayuda financiera de la Unión en relación con el desmantelamiento de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria (programa Kozloduy) (DO L 189 de 22.7.2010, p. 9), y del Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a los programas de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria y Eslovaquia, y por el que se derogan los Reglamentos (Euratom) n.º 549/2007 y (Euratom) n.º 647/2010 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 1).

Al final de cada año, la Comisión elaborará un informe de situación sobre la ejecución del trabajo realizado en los años anteriores y lo presentará al Parlamento Europeo y al Consejo.

12 04 02 Programa Bohunice

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 500 000	p.m.	p.m.	p.m.	27 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la financiación de la clausura de la central nuclear de Bohunice V1 (Eslovaquia).

La dotación financiera para el programa Bohunice podrá financiar también los gastos relacionados con la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento (Euratom) 2021/100.

COMISIÓN

TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA (continuación)**12 04 02** (continuación)

La dotación financiera podrá financiar también los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para garantizar la transición entre dicho programa y las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (Euratom) n.º 549/2007 del Consejo, de 14 de mayo de 2007, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 9 relativo a la unidad 1 y a la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia anexo al Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca (DO L 131 de 23.5.2007, p. 1), y del Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a los programas de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria y Eslovaquia, y por el que se derogan los Reglamentos (Euratom) n.º 549/2007 y (Euratom) n.º 647/2010 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 1).

Al final de cada año, la Comisión elaborará un informe de situación sobre la ejecución del trabajo realizado en los años anteriores y lo presentará al Parlamento Europeo y al Consejo.

12 04 03 **Programa de clausura y gestión de residuos del Centro Común de Investigación (JRC)***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
36 383 458	29 000 000	32 628 672	19 800 000	30 440 000,—	5 595 157,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación (CCI) para ejecutar su programa de clausura y gestión de residuos (2021-2027). Las acciones del presente programa tendrán los siguientes objetivos específicos:

- apoyar el plan de clausura y llevar a cabo las actividades de conformidad con la legislación nacional del Estado miembro de acogida para el desmantelamiento y descontaminación de las instalaciones nucleares de la propia Comisión en los emplazamientos del CCI,
- la gestión segura de los residuos radiactivos correspondientes,
- cuando proceda, preparar la transferencia opcional de los pasivos nucleares conexos del CCI a los Estados miembros de acogida; dicha transferencia no se impondrá a ningún Estado miembro de acogida y estará sujeta a un acuerdo bilateral mutuo entre la Comisión y los Estados miembros de acogida; este acuerdo bilateral mutuo establecerá que todos los costes de clausura de las instalaciones nucleares de la propia Comisión en los emplazamientos del CCI y el almacenamiento de los residuos radiactivos correspondientes sean abonados por la Unión y cumplan plenamente lo dispuesto en la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos (DO L 199 de 2.8.2011, p. 48),

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA (continuación)

12 04 03 (continuación)

- desarrollar vínculos e intercambios entre las partes interesadas de la Unión en materia de clausura nuclear, con el fin de garantizar la difusión de los conocimientos y la experiencia obtenida en todos los ámbitos pertinentes, como la investigación y la innovación, la reglamentación, la formación y el desarrollo de posibles sinergias en la Unión.

Financia gastos específicos relacionados con las actividades del programa de clausura y gestión de residuos del CCI, incluida la adquisición de equipo técnico, la subcontratación de servicios científicos y técnicos, el acceso a la información y la adquisición de bienes fungibles. Esto incluye el gasto en infraestructura técnica directamente imputable a las actividades en cuestión. así como los gastos de talleres y reuniones con el fin de reunir y difundir los conocimientos y la experiencia.

Este crédito se destina asimismo a financiar operaciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Tratado Euratom, de conformidad con el Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

12 04 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

12 04 99 01 Finalización de la clausura de las instalaciones nucleares obsoletas de Euratom y eliminación final de residuos (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 800 000	p.m.	15 200 000	0,—	22 234 180,84

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 17 de marzo de 1999, titulada «Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom — Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos» [COM(1999) 114 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2004, titulada «Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos: Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (CCI) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom» [SEC(2004) 621 final].

COMISIÓN

TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA (continuación)**12 04 99** (continuación)

12 04 99 01 (continuación)

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 12 de enero de 2009, titulada «Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos radiactivos: Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (CCI) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom» [COM(2008) 903 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2013, titulada «Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos radiactivos: Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom» [COM(2013) 734 final].

12 04 99 02 Finalización de los anteriores programas de seguridad y clausura nucleares en Bulgaria y Eslovaquia (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	14 920 000	—	28 000 000	0,—	47 493 711,41

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión en virtud del artículo 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Tarea resultante de competencias específicas conferidas directamente a la Comisión por el Tratado de Adhesión de 2003 (Protocolo n.º 9 sobre la unidad 1 y la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia, anejo al Tratado de Adhesión de 2003).

La tarea relativa a la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria se otorga asimismo a la Comisión en virtud del artículo 30 del Acta de adhesión de 2005.

Reglamento (Euratom) n.º 549/2007 del Consejo, de 14 de mayo de 2007, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 9 relativo a la unidad 1 y a la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia anexo al Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca (DO L 131 de 23.5.2007, p. 1).

Reglamento (Euratom) n.º 647/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la ayuda financiera de la Unión en relación con el desmantelamiento de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria (programa Kozloduy) (DO L 189 de 22.7.2010, p. 9).

Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a los programas de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria y Eslovaquia, y por el que se derogan los Reglamentos (Euratom) n.º 549/2007 y (Euratom) n.º 647/2010 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 1).

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
12 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	5	202 077 593	202 077 593	173 043 893	173 043 893	166 600 706,39	166 600 706,39	82,44
	Reservas (30 02 02)				15 987 411	15 987 411			
			202 077 593	202 077 593	189 031 304	189 031 304	166 600 706,39	166 600 706,39	
12 10 02	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	5	10 806 076	10 806 076	10 072 258	10 072 258	9 619 804,—	9 619 804,—	89,02
12 10 03	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)	5	17 528 283	17 528 283	17 538 623	16 838 623	16 593 733,17	16 593 733,17	94,67
	Capítulo 12 10 — Total		230 411 952	230 411 952	200 654 774	199 954 774	192 814 243,56	192 814 243,56	83,68
	Reservas (30 02 02)				15 987 411	15 987 411			
	Total + reserva		230 411 952	230 411 952	216 642 185	215 942 185	192 814 243,56	192 814 243,56	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

COMISIÓN

TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

12 10 01 Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 10 01	202 077 593	202 077 593	173 043 893	173 043 893	166 600 706,39	166 600 706,39
Reservas (30 02 02)			15 987 411	15 987 411		
Total	202 077 593	202 077 593	189 031 304	189 031 304	166 600 706,39	166 600 706,39

Comentarios

La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) es la agencia policial de la Unión, cuya misión es ayudar a hacer que Europa sea más segura ayudando a los cuerpos y fuerzas de seguridad de los Estados miembros. Europol ofrece apoyo a las operaciones policiales sobre el terreno, es un centro de información sobre actividades delictivas y un centro de conocimientos especializados en materia de cumplimiento de la ley.

Total contribución de la Unión	207 176 212
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente	5 098 619
Importe consignado en el presupuesto	202 077 593

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53).

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)***12 10 01** *(continuación)*

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

Reglamento (UE) 2021/1133 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 603/2013, (UE) 2016/794, (UE) 2018/1862, (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo, a fin de reformar el Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 11).

Reglamento (UE) 2022/991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 en lo que se refiere a la cooperación de Europol con entidades privadas, el tratamiento de datos personales por Europol en apoyo de investigaciones penales y el papel de Europol en materia de investigación e innovación (DO L 169 de 27.6.2022, p. 1)

Reglamento (UE) 2022/1190 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1862 en lo que respecta a la introducción en el Sistema de Información de Schengen (SIS) de descripciones de información en interés de la Unión relativas a nacionales de terceros países (DO L 185 de 12.7.2022, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2022, relativo al establecimiento de «Eurodac» para la comparación de datos biométricos a efectos de la aplicación efectiva del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración] y del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre el reasentamiento], para identificar a un nacional de un tercer país o apátrida en situación irregular y sobre las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac por parte de los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y 2019/818 [COM(2020) 614 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de diciembre de 2021, relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial («Prüm II»), por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, 2019/817 y 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2021) 784 final].

COMISIÓN

TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

12 10 02 Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 806 076	10 806 076	10 072 258	10 072 258	9 619 804,—	9 619 804,—

Comentarios

La Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) es una agencia de la Unión dedicada al desarrollo, la aplicación y la coordinación de la formación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. CEPOL contribuye a una Europa más segura facilitando la cooperación y el intercambio de conocimientos entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los Estados miembros y, en cierta medida, de terceros países, en cuestiones derivadas de las prioridades de la Unión en el ámbito de la seguridad; en particular, del ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional. La CEPOL reúne una red de centros de formación para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los Estados miembros y les presta apoyo para impartir formación en primera línea sobre las prioridades de seguridad, la cooperación policial y el intercambio de información. Asimismo, también colabora con organismos de la Unión, organizaciones internacionales y terceros países para garantizar que se ofrece una respuesta colectiva a las amenazas más graves para la seguridad.

Total contribución de la Unión	11 211 273
<i>de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente</i>	405 197
Importe consignado en el presupuesto	10 806 076

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la formación policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo (DO L 319 de 4.12.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

12 10 03 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 528 283	17 528 283	17 538 623	16 838 623	16 593 733,17	16 593 733,17

Comentarios

El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) ofrece a la Unión y a los Estados miembros una visión objetiva de los problemas europeos en materia de drogas y una base empírica sólida para apoyar el debate sobre las drogas. Ofrece a los responsables políticos los datos necesarios para elaborar leyes y estrategias informadas sobre drogas. También ayuda a los profesionales y las personas que trabajan en este ámbito a determinar las mejores prácticas y nuevos ámbitos de investigación. Aunque el OEDT se centra sobre todo en Europa, también trabaja con socios en otras regiones del mundo, intercambiando información y conocimientos especializados. La colaboración con organizaciones europeas e internacionales en el ámbito de las drogas también es fundamental para su trabajo como medio para mejorar la comprensión del fenómeno mundial de las drogas.

Total contribución de la Unión	17 641 938
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente	113 655
Importe consignado en el presupuesto	17 528 283

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 12 de enero de 2022, sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas [COM(2022) 18 final].

COMISIÓN

TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
12 20 02	Acciones preparatorias	5	p.m.	800 000	p.m.	400 000	0,—	800 000,—	100
12 20 04	Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión								
12 20 04 01	Salvaguardias nucleares	5	19 291 839	16 200 000	18 913 906	17 965 000	17 143 162,33	16 693 027,12	103,04
12 20 04 02	Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones	5	3 121 825	3 000 000	3 060 668	2 900 000	2 969 329,69	2 241 991,15	74,73
	Artículo 12 20 04 — Subtotal		22 413 664	19 200 000	21 974 574	20 865 000	20 112 492,02	18 935 018,27	98,62
	Capítulo 12 20 — Total		22 413 664	20 000 000	21 974 574	21 265 000	20 112 492,02	19 735 018,27	98,68

12 20 02 **Acciones preparatorias**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	800 000	p.m.	400 000	0,—	800 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, destinadas a preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

12 20 02 (continuación)

La lista de acciones preparatorias figura en el capítulo PA 12 del anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias».

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

12 20 04 Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

12 20 04 01 Salvaguardias nucleares

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 291 839	16 200 000	18 913 906	17 965 000	17 143 162,33	16 693 027,12

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones siguientes:

- gastos de misión de los inspectores (dietas y gastos de desplazamiento), de conformidad con los programas semestrales establecidos, e inspecciones anunciadas con poco plazo,
- formación de inspectores y reuniones con los Estados miembros, las organizaciones internacionales, los operadores nucleares, y otras partes interesadas,
- compras de equipos destinados a utilizarse en las inspecciones, principalmente equipos de vigilancia como, por ejemplo, sistemas de vídeo digitales, equipos de medición de rayos gamma, neutrones e infrarrojos, precintos electrónicos y su sistema de lectura,
- adquisición y renovación de material informático relacionado con las inspecciones,

COMISIÓN

TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***12 20 04** *(continuación)***12 20 04 01** *(continuación)*

- proyectos informáticos específicos relacionados con las inspecciones (desarrollo y mantenimiento),
- sustitución de equipos de vigilancia y medición al final de su vida útil,
- mantenimiento de los equipos de análisis no destructivos y de otro tipo de material especializado, incluidos, cuando proceda, los seguros,
- trabajos técnicos de infraestructura, incluida la gestión de residuos y el transporte de muestras,
- trabajos de análisis sobre el terreno (gastos relacionados con el trabajo y las misiones de los analistas),
- convenios sobre los locales *in situ* (laboratorios, oficinas, etc.),
- gestión corriente de las instalaciones sobre el terreno y de los laboratorios del servicio central (reparación de averías, mantenimiento, equipos informáticos, compra de pequeños artículos, material fungible, etc.),
- apoyo y ensayos informáticos para aplicaciones relacionadas con las inspecciones,
- el coste del futuro desmantelamiento del LSS (Laboratoire sur Site — La Haya).

También se utilizarán para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero:

- las indemnizaciones de seguros percibidas,
- las restituciones de sumas indebidamente pagadas en el marco de la adquisición por la Comisión de bienes, contratación de obras o prestaciones de servicios.

Este crédito puede financiar también gastos de estudios, reuniones de especialistas, información y publicaciones, directamente relacionados con la consecución de los objetivos incluidos en la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en virtud del título II, capítulo 7, y del artículo 174.

Reglamento (Euratom) n.º 302/2005 de la Comisión, de 8 de febrero de 2005, relativo a la aplicación del control de seguridad de Euratom (DO L 54 de 28.2.2005, p. 1).

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

12 20 04 (continuación)

12 20 04 01 (continuación)

Actos de referencia

Acuerdo entre los Estados miembros, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica (INFCIRC/193) sobre la no proliferación de armas nucleares y su Protocolo adicional.

Acuerdo entre Francia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en Francia (INFCIRC/290) y su Protocolo adicional.

Acuerdos bilaterales de cooperación nuclear entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y terceros países, como, Australia, Canadá, Japón, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios in situ para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(1992) 515].

12 20 04 02 Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 121 825	3 000 000	3 060 668	2 900 000	2 969 329,69	2 241 991,15

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos efectuados por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información necesaria para el análisis, la definición, la promoción, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la política y la legislación de Euratom en materia de seguridad nuclear y protección contra las radiaciones,
- los gastos de medidas y acciones relativas a la vigilancia y protección contra los efectos de las radiaciones ionizantes y tiene por objeto garantizar la protección sanitaria de la población y la protección del medio ambiente contra los peligros de las radiaciones ionizantes; esas acciones están relacionadas con tareas concretas previstas por el Tratado Euratom,
- los gastos correspondientes a la verificación del funcionamiento y la eficacia de los sistemas de control del índice de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo, así como la observancia de las normas básicas en los Estados miembros (artículo 35 del Tratado Euratom); estos gastos incluyen, además de las dietas y gastos de desplazamiento (misiones), los gastos de formación y de reuniones preparatorias, así como la adquisición de equipos destinados a utilizarse en las inspecciones,

COMISIÓN

TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***12 20 04** *(continuación)*12 20 04 02 *(continuación)*

- los gastos relacionados con la ejecución de las tareas de la Comisión referidas en las revisiones *inter pares* europeas sobre cuestiones de seguridad nuclear, por ejemplo, revisiones temáticas por homólogos y seguimiento de las pruebas de resistencia de la UE,
- los gastos incluidas las subvenciones para los reguladores de seguridad nuclear o sus organizaciones de apoyo técnico designadas, relacionadas con la ejecución de los requisitos sobre seguridad nuclear (provenientes de las disposiciones del título II, capítulo 3, del Tratado Euratom y del Derecho derivado) en instalaciones nucleares que se enfrentan a nuevas circunstancias técnicas o geopolíticas.

Este crédito puede financiar también gastos de información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos incluidos en la presente partida.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en virtud del título II, capítulo 3, y del artículo 174.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 31 (elaboración de las normas básicas de seguridad), su artículo 33 (control de la aplicación de la legislación de Euratom en materia de seguridad nuclear y protección contra las radiaciones), y su artículo 35, apartado 2 (verificación del control de la radiactividad medioambiental).

Decisión 87/600/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1987, sobre arreglos comunitarios para el rápido intercambio de información en caso de emergencia radiológica (DO L 371 de 30.12.1987, p. 76).

Directiva 2009/71/Euratom del Consejo, de 25 de junio de 2009, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares (DO L 172 de 2.7.2009, p. 18).

Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos (DO L 199 de 2.8.2011, p. 48).

Directiva 2013/51/Euratom del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se establecen requisitos para la protección sanitaria de la población con respecto a las sustancias radiactivas en las aguas destinadas al consumo humano (DO L 296 de 7.11.2013, p. 12).

Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom (DO L 13 de 17.1.2014, p. 1).

Reglamento (Euratom) 2016/52 del Consejo, de 15 de enero de 2016, por el que se establecen tolerancias máximas de contaminación radiactiva de los alimentos y los piensos tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, y se derogan el Reglamento (Euratom) n.º 3954/87 del Consejo y los Reglamentos (Euratom) n.º 944/89 y (Euratom) n.º 770/90 de la Comisión (DO L 13 de 20.1.2016, p. 2).

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1158 de la Comisión, de 5 de agosto de 2020, relativo a las condiciones de importación de alimentos y piensos originarios de terceros países como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernóbil (DO L 257 de 6.8.2020 p. 1).

TÍTULO 13

DEFENSA

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

TÍTULO 13

DEFENSA

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA»	12 461 660	12 461 660	10 614 000	10 614 000	4 276 962,58	4 276 962,58
13 02	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN	623 847 000	247 500 000	624 924 000	376 500 000	621 210 000,—	197 662 436,35
13 03	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN	311 106 981	156 000 000	311 838 621	171 000 000	321 730 000,—	41 238,75
13 04	MOVILIDAD MILITAR	293 470 661	130 000 000	230 067 893	96 500 000	225 398 198,—	0,—
13 05	PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN	p.m.	p.m.				
	Reservas (30 02 02)	30 000 000	30 000 000				
		30 000 000	30 000 000				
13 06	INSTRUMENTO DE DEFENSA A CORTO PLAZO SOBRE ADQUISICIÓN CONJUNTA	p.m.	p.m.				
	Reservas (30 02 02)	157 027 699	72 000 000				
		157 027 699	72 000 000				
13 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	1 375 000	p.m.	p.m.	0,—	4 739 900,—
	Título 13 — Total	1 240 886 302	547 336 660	1 177 444 514	654 614 000	1 172 615 160,58	206 720 537,68
	Reservas (30 02 02)	187 027 699	102 000 000				
	Total + reserva	1 427 914 001	649 336 660	1 177 444 514	654 614 000	1 172 615 160,58	206 720 537,68

TÍTULO 13

DEFENSA

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
13 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA»					
13 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Actividades no relacionadas con la investigación	5	2 600 000	2 430 000	1 358 000,—	52,23
13 01 02	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Investigación					
13 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	5	4 857 480	4 000 000	800 000,—	16,47
13 01 02 02	Personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	5	1 155 660	670 000	175 000,—	15,14
13 01 02 03	Otros gastos de gestión del Fondo Europeo de Defensa — Investigación	5	2 133 500	1 838 000	424 962,69	19,92
	Artículo 13 01 02 — Subtotal		8 146 640	6 508 000	1 399 962,69	17,18
13 01 03	Gastos de apoyo a movilidad militar					
13 01 03 01	Gastos de apoyo a movilidad militar	5	728 280	714 000	554 999,89	76,21
13 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo «Conectar Europa» (Transporte) para la movilidad militar	5	986 740	962 000	964 000,—	97,70
	Artículo 13 01 03 — Subtotal		1 715 020	1 676 000	1 518 999,89	88,57
13 01 04	Gastos de apoyo al Instrumento de defensa a corto plazo sobre adquisición conjunta	5	p.m.			
	Capítulo 13 01 — Total		12 461 660	10 614 000	4 276 962,58	34,32

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» (continuación)

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos e información y publicaciones) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

13 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Actividades no relacionadas con la investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 600 000	2 430 000	1 358 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos descritos en el presente capítulo en lo que respecta a la parte del Fondo Europeo de Defensa relativa al desarrollo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	71 240 6 6 0 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 13 02.

13 01 02 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Investigación

Comentarios

Los créditos e este artículo se destinan a financiar los gastos descritos en el presente capítulo en relación con la parte del Fondo Europeo de Defensa relativa a la investigación.

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» (continuación)**13 01 02** (continuación)*Bases jurídicas*

Véase el capítulo 13 03.

13 01 02 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa — Investigación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 857 480	4 000 000	800 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a la investigación) y ocupan puestos de plantilla y que participan en acciones indirectas en el marco del fondo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	133 095 660 00

13 01 02 02 Personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa — Investigación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 155 660	670 000	175 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a la investigación) en forma de acciones indirectas en el marco del fondo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	31 665 660 00

13 01 02 03 Otros gastos de gestión del Fondo Europeo de Defensa — Investigación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 133 500	1 838 000	424 962,69

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» (continuación)

13 01 02 (continuación)

13 01 02 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de toda la gestión del Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a la investigación) en forma de acciones indirectas en el marco del fondo, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a la investigación) o las medidas cubiertos por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión del Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a Investigación) o de los proyectos, tales como los gastos de conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y adquisición de equipos informáticos, gastos de misión, actividades de formación y representación. También se destina a financiar los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el Fondo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	58 458 6 6 0 0

13 01 03 Gastos de apoyo a movilidad militar

13 01 03 01 Gastos de apoyo a movilidad militar

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
728 280	714 000	554 999,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Mecanismo «Conectar Europa» y las orientaciones específicas del sector, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales. Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas relacionados con la consecución de los objetivos del mecanismo.

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» (continuación)

13 01 03 (continuación)

13 01 03 01 (continuación)

Bases jurídicas

Véase el capítulo 13 04.

13 01 03 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo «Conectar Europa» (Transporte) para la movilidad militar

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
986 740	962 000	964 000,—

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo «Conectar Europa» (Transporte).

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 13 04.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación, el Mecanismo «Conectar Europa», las energías renovables, el medioambiente y el clima, la Transición Justa, la movilidad militar y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

13 01 04 Gastos de apoyo al Instrumento de defensa a corto plazo sobre adquisición conjunta

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.		

COMISIÓN

TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» *(continuación)***13 01 04** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos descritos en el presente capítulo en relación con el refuerzo de la industria europea de defensa a través de la Ley adquisición común.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 13 06.

CAPÍTULO 13 02 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 02	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN								
13 02 01	<i>Desarrollo de capacidades</i>	5	623 847 000	167 500 000	624 924 000	341 500 000	621 210 000,—	0,—	
13 02 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
13 02 99 01	Finalización del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID) (2019 a 2020)	5	p.m.	80 000 000	p.m.	35 000 000	0,—	197 662 436,35	247,08
	Artículo 13 02 99 — Subtotal		p.m.	80 000 000	p.m.	35 000 000	0,—	197 662 436,35	247,08
	Capítulo 13 02 — Total		623 847 000	247 500 000	624 924 000	376 500 000	621 210 000,—	197 662 436,35	79,86

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos de carácter operativo, como proyectos de cooperación, directamente vinculados a la consecución de los objetivos del Fondo Europeo de Defensa (FED) y su predecesor, el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID).

En particular, los créditos previstos en el presente capítulo apoyarán el desarrollo de acciones, entendidas como la fase de desarrollo de nuevos productos y tecnologías o la mejora de los existentes, en el ámbito de la defensa. El objetivo del FED y del PEDID es fomentar la competitividad y la capacidad de innovación de la base tecnológica e industrial de la defensa europea y lograr una mayor interoperabilidad entre las capacidades de los Estados miembros, contribuyendo así a la autonomía estratégica de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1092 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 149).

COMISIÓN

TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 02 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN
 (continuación)

13 02 01 Desarrollo de capacidades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
623 847 000	167 500 000	624 924 000	341 500 000	621 210 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación prevista en el marco del FED para los proyectos colaborativos de desarrollo de productos y tecnologías de defensa, de acuerdo con las prioridades relativas a las capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común, contribuyendo así a una mayor eficiencia del gasto de defensa dentro de la Unión, logrando mayores economías de escala, reduciendo el riesgo de que se produzcan duplicaciones innecesarias y, por lo tanto, reduciendo la fragmentación de los productos y las tecnologías de defensa en toda la Unión.

El FED apoya acciones relativas tanto a nuevos productos y tecnologías como a la mejora de los existentes, siempre que la utilización de la información ya existente necesaria para llevar a cabo la acción para dicha mejora no esté sujeta, directa o indirectamente, a restricciones por parte de terceros países no asociados o entidades de terceros países no asociados. Las acciones subvencionables guardarán relación con una o varias de las acciones siguientes:

- actividades destinadas a crear, sustentar y mejorar los conocimientos y los productos y tecnologías, incluidas las tecnologías disruptivas, que puedan tener efectos significativos en el ámbito de la defensa,
- actividades destinadas a incrementar la interoperabilidad y la resiliencia, como la producción y el intercambio seguros de datos, dominar tecnologías de defensa críticas, reforzar la seguridad del suministro o permitir la explotación efectiva de los resultados de los productos y tecnologías de defensa,
- estudios, tales como los estudios de viabilidad para estudiar la viabilidad de tecnologías, productos, procesos, servicios y soluciones nuevos o mejorados,
- el diseño de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa, así como la definición de las especificaciones técnicas sobre las que dicho diseño se ha desarrollado, que podrán incluir ensayos parciales de reducción del riesgo en un entorno industrial o representativo,
- el desarrollo de un modelo de producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa que pueda demostrar el rendimiento del elemento en un entorno operativo (prototipo de sistema),
- el ensayo de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa,
- la calificación de un producto, un componente o una tecnología de defensa tangible o intangible,
- la certificación de un producto, un componente o una tecnología de defensa tangible o intangible,
- el desarrollo de tecnologías o activos que incrementan la eficacia durante el ciclo de vida de los productos y tecnologías de defensa.

CAPÍTULO 13 02 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN
(continuación)

13 02 01 (continuación)

Este crédito también podrá financiar los gastos relacionados con la labor de los expertos independientes designados por la Comisión para contribuir a la evaluación de las propuestas y asesorar o asistir en el seguimiento de la ejecución de las acciones llevadas a cabo. Además, este crédito podrá contribuir a financiar la organización de actividades de difusión, actos para establecer contactos y actividades de sensibilización, en particular a fin de abrir las cadenas de suministro para fomentar la participación transfronteriza de las pymes.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	17 093 408 6 6 0 0

13 02 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

13 02 99 01 Finalización del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID) (2019 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	80 000 000	p.m.	35 000 000	0,—	197 662 436,35

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, por el que se establece el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa con el objetivo de apoyar la competitividad y la capacidad de innovación de la industria de la defensa de la Unión (DO L 200 de 7.8.2018, p. 30).

COMISIÓN

TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 03	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN								
13 03 01	Investigación en materia de defensa	5	311 106 981	156 000 000	311 838 621	171 000 000	321 730 000,—	41 238,75	0,03
	Capítulo 13 03 — Total		311 106 981	156 000 000	311 838 621	171 000 000	321 730 000,—	41 238,75	0,03

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos de carácter operativo, como los proyectos de investigación colaborativa, las actividades de investigación en tecnologías disruptivas para la defensa y las acciones de apoyo en el sector de la investigación en materia de defensa.

El objetivo del Fondo Europeo de Defensa (FED) en la sección de investigación es apoyar los proyectos de investigación colaborativa que puedan impulsar de manera significativa el rendimiento de futuras capacidades de defensa en toda la Unión, con el objetivo de maximizar la innovación e introducir nuevos productos y tecnologías de defensa, incluidos los disruptivos, y el uso más eficiente de los gastos de investigación en materia de defensa en Europa.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1092 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 149).

13 03 01 Investigación en materia de defensa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
311 106 981	156 000 000	311 838 621	171 000 000	321 730 000,—	41 238,75

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN *(continuación)***13 03 01** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar las actividades de investigación del FED para proyectos de investigación colaborativa, actividades de investigación en tecnologías disruptivas para la defensa y acciones de apoyo destinadas a crear o mejorar los conocimientos en el sector de la defensa.

El FED apoyará acciones relativas tanto a nuevos productos y tecnologías como a la mejora de los existentes, siempre que la utilización de la información ya existente necesaria para llevar a cabo la acción para dicha mejora no esté sujeta, directa o indirectamente, a restricciones por parte de terceros países no asociados o entidades de terceros países no asociados. Las acciones subvencionables guardarán relación con una o varias de las acciones siguientes:

- actividades destinadas a crear, sustentar y mejorar los conocimientos y los productos y tecnologías, incluidas las tecnologías disruptivas, que puedan tener efectos significativos en el ámbito de la defensa,
- actividades destinadas a incrementar la interoperabilidad y la resiliencia, como la producción y el intercambio seguros de datos, dominar tecnologías de defensa críticas, reforzar la seguridad del suministro o permitir la explotación efectiva de los resultados de los productos y tecnologías de defensa,
- estudios, por ejemplo para explorar la viabilidad de tecnologías, productos, procesos, servicios y soluciones nuevos o mejorados, también en el ámbito de la ciberdefensa y la ciberseguridad,
- el diseño de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa, así como la definición de las especificaciones técnicas sobre las que dicho diseño se ha desarrollado, que podrán incluir ensayos parciales de reducción del riesgo en un entorno industrial o representativo,
- el desarrollo de un modelo de producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa que pueda demostrar el rendimiento del elemento en un entorno operativo (prototipo de sistema),
- el ensayo de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa,
- la calificación de un producto, un componente o una tecnología de defensa tangible o intangible,
- la certificación de un producto, un componente o una tecnología de defensa tangible o intangible,
- el desarrollo de tecnologías o activos que incrementan la eficacia durante el ciclo de vida de los productos y tecnologías de defensa.

Este crédito también podrá financiar los gastos relacionados con la labor de expertos independientes para ayudar a la Comisión en la evaluación de las propuestas y asesorar o asistir en el seguimiento de la ejecución de las acciones financiadas. Además, este crédito podrá contribuir a financiar la organización de actividades de difusión, actos para establecer contactos y actividades de sensibilización, en particular a fin de abrir las cadenas de suministro para fomentar la participación transfronteriza de las pymes.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

COMISIÓN

TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 04 — MOVILIDAD MILITAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 04	MOVILIDAD MILITAR								
13 04 01	Movilidad militar	5	293 470 661	130 000 000	230 067 893	96 500 000	225 398 198,—	0,—	
	Capítulo 13 04 — Total		293 470 661	130 000 000	230 067 893	96 500 000	225 398 198,—	0,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de adaptación de la red RTE-T a las necesidades en materia de movilidad militar.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38).

Actos de referencia

Necesidades militares para la movilidad militar dentro y fuera de la UE (documento ST 11373/19).

13 04 01 Movilidad militar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
293 470 661	130 000 000	230 067 893	96 500 000	225 398 198,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyan a mejorar la movilidad militar en toda la Unión aprovechando la oportunidad de aumentar las sinergias entre las necesidades de defensa y las redes básica y global de la RTE-T, tal como se definen en el Reglamento (UE) n.º 1315/2013, y teniendo en cuenta al mismo tiempo los beneficios potenciales para la protección civil.

CAPÍTULO 13 04 — MOVILIDAD MILITAR *(continuación)***13 04 01** *(continuación)*

Este objetivo se realizará principalmente a través de las convocatorias de propuestas en el marco de los programas de trabajo plurianuales que constituyen decisiones de financiación de conformidad con el artículo 110 del Reglamento Financiero. Se asignará financiación a las secciones o los nodos indicados por los Estados miembros en los anexos de las «Necesidades militares para la movilidad militar dentro y fuera de la UE» aprobadas por el Consejo el 15 de julio de 2019 o en cualquier documento que se adopte posteriormente, siempre que dichas secciones o nodos formen también parte de las redes básica y global de la RTE-T, así como de cualquier otra lista indicativa de proyectos prioritarios que puedan indicar los Estados miembros.

COMISIÓN

TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 05 — PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 05	PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN								
13 05 01	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 5	5	p.m.	p.m.					
	Reservas (30 02 02)		30 000 000	30 000 000					
			30 000 000	30 000 000					
	Capítulo 13 05 — Total		p.m.	p.m.					
	Reservas (30 02 02)		30 000 000	30 000 000					
	Total + reserva		30 000 000	30 000 000					

Comentarios

El objetivo general del programa de conectividad segura de la Unión es garantizar el acceso mundial a servicios gubernamentales de comunicación por satélite seguros para la protección de las infraestructuras críticas, la vigilancia, las acciones exteriores y la gestión de crisis. Su objetivo es también permitir la prestación de servicios comerciales por parte del sector privado para permitir la disponibilidad de banda ancha de alta velocidad y una conectividad sin fisuras en toda Europa, eliminando las zonas muertas.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de febrero de 2022, por el que se establece el Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027 [COM(2022) 57 final].

CAPÍTULO 13 05 — PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN (continuación)

13 05 01 Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 5

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 05 01	p.m.	p.m.				
Reservas (30 02 02)	30 000 000	30 000 000				
Total	30 000 000	30 000 000				

Comentarios

El objetivo general del Programa de Conectividad Segura de la Unión es crear un sistema autónomo de conectividad espacial segura para la prestación de servicios de comunicación por satélite garantizados y resilientes.

El Programa podrá recibir contribuciones financieras adicionales o contribuciones en especie de: a) agencias y organismos de la Unión; b) los Estados miembros; c) terceros países que participen en el Programa; d) la Agencia Espacial Europea u otras organizaciones internacionales en consonancia con los acuerdos pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 06 — INSTRUMENTO DE DEFENSA A CORTO PLAZO SOBRE ADQUISICIÓN CONJUNTA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 06	INSTRUMENTO DE DEFENSA A CORTO PLAZO SOBRE ADQUISICIÓN CONJUNTA								
13 06 01	<i>Instrumento de defensa a corto plazo sobre adquisición conjunta</i>	5	p.m.	p.m.					
	Reservas (30 02 02)		157 027 699	72 000 000					
			157 027 699	72 000 000					
	Capítulo 13 06 — Total		p.m.	p.m.					
	Reservas (30 02 02)		157 027 699	72 000 000					
	Total + reserva		157 027 699	72 000 000					

Comentarios

El refuerzo de la industria europea de defensa mediante la Ley de adquisición común tiene los siguientes objetivos:

- fomentar la competitividad y la eficiencia de la base tecnológica e industrial de la defensa europea para una Unión más resiliente, en particular acelerando, de manera colaborativa, la adaptación de la industria a los cambios estructurales, incluido el aumento de sus capacidades de fabricación,
- fomentar la cooperación en el proceso de adquisición pública en materia de defensa entre los Estados miembros participantes, contribuyendo a la solidaridad, la interoperabilidad, la prevención de los efectos de exclusión, evitando la fragmentación y aumentando la eficacia del gasto público.

Los objetivos se perseguirán haciendo hincapié en el refuerzo y el desarrollo de la base industrial de la defensa de la Unión para que esta pueda abordar, en particular, las necesidades más urgentes y críticas de productos de defensa, especialmente las impuestas o exacerbadas por la respuesta a la agresión rusa contra Ucrania, teniendo en cuenta la labor del grupo de trabajo para la adquisición conjunta de equipos de defensa.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

CAPÍTULO 13 06 — INSTRUMENTO DE DEFENSA A CORTO PLAZO SOBRE ADQUISICIÓN CONJUNTA (continuación)

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 19 de julio de 2022, por el que se establece el refuerzo de la industria europea de defensa mediante la Ley de adquisición común [COM (2022) 349 final].

13 06 01 Instrumento de defensa a corto plazo sobre adquisición conjunta

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 06 01	p.m.	p.m.				
Reservas (30 02 02)	157 027 699	72 000 000				
Total	157 027 699	72 000 000				

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de carácter operativo, más concretamente, directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de refuerzo de la industria europea de defensa mediante la Ley de adquisición común.

En particular, el apoyo financiero de la UE y las acciones emprendidas a través del refuerzo de la industria europea de defensa mediante la Ley de adquisición común estimulan la adquisición común (definida como adquisición cooperativa llevada a cabo conjuntamente por al menos tres Estados miembros y terceros países asociados) por los Estados miembros y terceros países asociados y benefician a la base tecnológica e industrial de la defensa europea, garantizando al mismo tiempo la capacidad de actuación de las fuerzas armadas de los Estados miembros de la UE, la seguridad del suministro y una mayor interoperabilidad.

COMISIÓN

TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/ 2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
13 20 02	Acciones preparatorias	5	p.m.	1 375 000	p.m.	p.m.	0,—	4 739 900,—	344,72
	Capítulo 13 20 — Total		p.m.	1 375 000	p.m.	p.m.	0,—	4 739 900,—	344,72

13 20 02 **Acciones preparatorias***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 375 000	p.m.	p.m.	0,—	4 739 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, Capítulo PA 13.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

TÍTULO 14
ACCIÓN EXTERIOR

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 14

ACCIÓN EXTERIOR

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR	350 470 099	350 470 099	346 069 012	346 069 012	319 263 269,24	319 263 269,24
14 02	INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI)	11 915 621 827	8 608 567 532	12 385 697 711	7 560 772 259	10 527 099 941,—	5 441 038 729,52
14 03	AYUDA HUMANITARIA	1 765 032 967	1 822 404 500	1 794 401 913	2 079 988 440	2 157 325 309,43	2 396 199 441,35
14 04	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	371 216 857	380 000 000	361 145 935	332 991 505	351 596 907,37	345 758 420,77
14 05	PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR	68 663 812	57 910 000	67 617 404	51 100 000	62 500 000,—	6 116 000,—
14 06	INSTRUMENTO EUROPEO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR (ICSN)	38 403 525	30 577 180	37 064 470	31 123 978	36 115 200,—	15 000 000,—
14 07	AYUDA MACROFINANCIERA PLUS (AMF+) PARA UCRANIA	p.m.	p.m.				
14 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	171 398 918	154 381 008	166 941 000	142 301 956	109 464 800,32	90 992 315,04
	Título 14 — Total	14 680 808 005	11 404 310 319	15 158 937 445	10 544 347 150	13 563 365 427,36	8 614 368 175,92

TÍTULO 14

ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
14 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR					
14 01 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global (IVCDI)					
14 01 01 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global	6	328 660 146	324 804 695	301 348 856,02	91,69
14 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global	6	6 488 340	6 144 641	4 474 000,—	68,95
	Artículo 14 01 01 — Subtotal		335 148 486	330 949 336	305 822 856,02	91,25
14 01 02	Gastos de apoyo a la ayuda humanitaria	6	11 830 950	11 657 550	10 734 401,19	90,73
14 01 03	Gastos de apoyo a la política exterior y de seguridad común	6	600 000	600 000	447 564,75	74,59
14 01 04	Gastos de apoyo a los países y territorios de ultramar	6	1 364 188	1 346 596	756 420,78	55,45
14 01 05	Gastos de apoyo al Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear (ICSN)	6	1 526 475	1 515 530	1 502 026,50	98,40
14 01 06	Gastos de apoyo a la ayuda macrofinanciera plus (AMF+) para Ucrania	6	p.m.			
	Capítulo 14 01 — Total		350 470 099	346 069 012	319 263 269,24	91,10

Comentarios

De conformidad con el artículo 2, punto 64, y el artículo 47, apartado 4, letra d), del Reglamento Financiero, los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de personal externo y asistencia técnica directamente vinculados a la ejecución de los programas del presente título. La asistencia técnica incluye las actividades de apoyo y refuerzo de las capacidades necesarias para la ejecución de un programa o una acción, en especial las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, auditoría y control.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

14 01 01 *Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global (IVCDI)**Comentarios*

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, y más concretamente, a sufragar los gastos de ayuda a la aplicación del Instrumento y al logro de sus objetivos, incluido el apoyo administrativo asociado a las actividades de preparación, seguimiento, supervisión, control, auditoría y evaluación necesarias para tal fin, así como los gastos de la sede central y las Delegaciones de la Unión para el apoyo administrativo y de coordinación necesario para el programa, y para la gestión de las operaciones financiadas al amparo del presente Reglamento, incluidas las acciones de información y comunicación, y los sistemas informáticos institucionales.

Cuando no se incluyan gastos de apoyo en los planes de acción o las medidas del IVCDI, si procede, las medidas de apoyo podrán comprender:

- estudios, reuniones, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de enseñanzas extraídas y buenas prácticas, actividades de publicación y cualquier otro gasto administrativo o de asistencia técnica necesario para la programación y gestión de las acciones, incluidos los expertos externos remunerados,
- actividades de investigación e innovación y estudios sobre temas pertinentes, así como su divulgación,
- gastos relacionados con la oferta de acciones de información y comunicación, incluido el desarrollo de estrategias de comunicación.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 02.

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)**14 01 01** (continuación)

14 01 01 01 Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
328 660 146	324 804 695	301 348 856,02

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

- los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) destinados a hacerse cargo de las tareas conferidas previamente a oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento o desarrolladas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo; esto incluye la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información, telecomunicaciones y otros gastos relativos al personal externo financiados con cargo a la presente partida,
- los gastos de personal externo en las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) a efectos de la gestión descentralizada de los programas en las Delegaciones de la Unión en terceros países, incluidas las tareas confiadas anteriormente a oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento o desarrolladas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo; esto incluye la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información, telecomunicaciones y otros costes directamente relacionados con la presencia en las Delegaciones de personal externo financiado con cargo a esta partida, incluidos los costes logísticos y de infraestructura, por ejemplo, el alquiler de alojamientos.

14 01 01 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 488 340	6 144 641	4 474 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura que se deriven de la aplicación del componente internacional del programa Erasmus+, financiado con cargo al IVDCI (Rúbrica 6) y encomendados a la Agencia, y a la conclusión de los programas anteriores.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)**14 01 01** (continuación)

14 01 01 75 (continuación)

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC-EEE	190 108 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	232 384 6 5 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución de la Comisión 2013/776/UE, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 (DO L 189 de 28.5.2021, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de Educación, Cultura y Medios de Comunicación, Solidaridad, Derechos y Valores, Asociaciones y Cooperación Internacional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

14 01 02 Gastos de apoyo a la ayuda humanitaria*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
11 830 950	11 657 550	10 734 401,19

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

14 01 02 (continuación)

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

- los gastos de personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) a efectos de la gestión de programas en terceros países destinados a asumir las tareas anteriormente confiadas a contratistas externos encargados de la administración de expertos individuales; esto incluye la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información, telecomunicaciones y otros gastos relativos al personal externo financiados con cargo al presente artículo,
- los gastos de asistencia técnica correspondientes a la compra y el mantenimiento de equipos de seguridad, informáticos y de comunicación especializados y los servicios técnicos necesarios para el establecimiento y el funcionamiento del Centro de Respuesta a Emergencias; este Centro («sala de crisis») será operativo las 24 horas del día y responsable de la coordinación de la respuesta de la Unión en casos de catástrofe civil, en particular para garantizar la plena coherencia y una cooperación eficiente entre la ayuda humanitaria y la protección civil,
- gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	25 000 6 5 0 1

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 03.

14 01 03 Gastos de apoyo a la política exterior y de seguridad común

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
600 000	600 000	447 564,75

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar asistencia técnica que la Comisión pueda delegar en una agencia ejecutiva sujeta al Derecho de la Unión. Esto incluye los costes asociados a la actualización y el mantenimiento de la «Lista electrónica consolidada de las personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras (e-CTFSL)» necesarios para la aplicación de las sanciones financieras impuestas a fin de alcanzar los objetivos específicos de la PESC establecidos en el Tratado de la Unión Europea, la plataforma de apoyo a la misión y las medidas de seguimiento.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	675 232 6 5 0 2

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)**14 01 03** (continuación)*Bases jurídicas*

Véase el capítulo 14 04.

14 01 04 **Gastos de apoyo a los países y territorios de ultramar***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 364 188	1 346 596	756 420,78

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

- los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) destinados a hacerse cargo de las tareas desarrolladas previamente en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo; esto incluye la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información, telecomunicaciones y otros gastos relativos al personal externo financiados con cargo al presente artículo,
- los gastos de personal externo en las delegaciones de la Unión y las oficinas de la Comisión establecidas en los países y territorios de ultramar (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) a efectos de la gestión descentralizada de los programas en las Delegaciones de la Unión o en las oficinas de la Comisión en terceros países, realizada previamente en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo; esto incluye la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información, telecomunicaciones y otros costes directamente relacionados con la presencia en las Delegaciones de la Unión o en las oficinas de la Comisión de personal externo financiado con cargo a este artículo, incluidos los costes logísticos y de infraestructura, por ejemplo, el alquiler de alojamientos,
- las actividades de preparación, seguimiento, supervisión, control, auditoría y evaluación necesarias para tal fin, así como los gastos de la sede central y las Delegaciones de la Unión para el apoyo administrativo necesario para el programa, incluidas las acciones de información y comunicación, y los sistemas informáticos institucionales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 05.

14 01 05 **Gastos de apoyo al Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear (ICSN)***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 526 475	1 515 530	1 502 026,50

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

14 01 05 (continuación)

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

- los gastos de personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de las agencias) destinado a hacerse cargo de las tareas anteriormente encomendadas a oficinas de asistencia técnica desmanteladas; esto incluye la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información, telecomunicaciones y otros gastos relativos al personal externo financiados con cargo al presente artículo,
- estudios, reuniones, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de enseñanzas extraídas y buenas prácticas, actividades de publicación y cualquier otro gasto administrativo o de asistencia técnica necesario para la programación y gestión de las acciones, incluidos los expertos externos remunerados,
- gastos relacionados con la presentación de acciones de información y comunicación,
- gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 06.

14 01 06 Gastos de apoyo a la ayuda macrofinanciera plus (AMF+) para Ucrania

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, y más concretamente, a sufragar los gastos de ayuda a la aplicación del Instrumento y al logro de sus objetivos, incluido apoyo administrativo asociado a las actividades de preparación, seguimiento, supervisión, control, auditoría y evaluación necesarias para tal fin, así como los gastos de la sede central y las Delegaciones de la Unión para el apoyo administrativo y de coordinación necesario para el Instrumento, y para la gestión de las operaciones financiadas al amparo de este, incluidas las acciones de información y comunicación, y los sistemas informáticos institucionales.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2022/2463 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +) (DO L 322 de 16.12.2022, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 02	INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI)								
14 02 01	Programas geográficos								
14 02 01 10	Vecindad Meridional	6	1 727 209 546	444 893 255	1 629 861 026	261 992 500	1 051 800 000,—	90 000 000,—	20,23
14 02 01 11	Vecindad Oriental	6	828 890 238	265 608 958	709 703 445	148 288 322	296 070 000,—	101 227 947,—	38,11
14 02 01 12	Vecindad — Cooperación territorial y transfronteriza, y medidas de apoyo	6	111 852 500	78 705 080	89 150 000	19 076 116	3 500 000,—	0,—	
14 02 01 20	África Occidental	6	1 624 960 134	640 323 126	1 320 668 131	404 387 340	1 689 410 000,—	10 000 000,—	1,56
14 02 01 21	África Oriental y Central	6	1 584 336 130	582 531 704	1 287 651 427	160 277 656	1 312 908 000,—	5 000 000,—	0,86
14 02 01 22	África Austral y el Océano Índico	6	853 104 070	249 695 941	693 350 769	86 303 353	192 673 352,—	0,—	
14 02 01 30	Oriente Próximo y Asia Central	6	395 412 809	171 000 000	414 765 942	35 000 000	375 850 823,29	0,—	
14 02 01 31	Asia Meridional y Oriental	6	631 020 629	191 000 000	445 957 633	71 000 000	388 063 000,—	0,—	
14 02 01 32	Pacífico	6	119 139 596	38 000 000	96 423 272	9 000 000	61 175 598,71	0,—	
14 02 01 40	América	6	340 741 091	120 000 000	253 148 189	29 000 000	258 061 403,—	0,—	
14 02 01 41	Caribe	6	101 491 378	48 000 000	101 074 589	11 000 000	111 500 000,—	0,—	
14 02 01 50	Erasmus+ — contribución del IVCDI	6	296 666 667	210 000 000	296 666 667	160 000 000	20 000 000,—	133 333,39	0,06
14 02 01 60	Fondo Europeo de Desarrollo: reflujos del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 02 01 70	IVCDI Dotación del fondo de provisión común	6	396 159 455	963 001 658	2 005 190 265	556 881 031	1 595 108 284,—	6 197 239,—	0,64
	<i>Artículo 14 02 01 — Subtotal</i>		9 010 984 243	4 002 759 722	9 343 611 355	1 952 206 318	7 356 120 461,—	212 558 519,39	5,31

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIORCAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL
(IVDCI) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 02 02	Programas temáticos								
14 02 02 10	Misiones de observación electoral — Derechos humanos y democracia	6	49 512 057	31 000 000	51 949 241	19 524 000	50 297 224,—	8 979 377,23	28,97
14 02 02 11	Derechos y libertades fundamentales — Derechos humanos y democracia	6	148 629 952	105 000 000	155 899 677	32 000 000	150 171 384,—	12 855 179,25	12,24
14 02 02 20	Organizaciones de la sociedad civil	6	198 173 270	129 546 959	207 866 235	80 000 000	199 995 179,—	0,—	
14 02 02 30	Paz, estabilidad y prevención de conflictos	6	131 432 466	70 000 000	137 931 623	35 000 000	134 088 151,—	8 200 000,—	11,71
14 02 02 40	Las personas — Desafíos mundiales	6	199 410 134	173 500 000	187 191 715	150 000 000	1 611 808 082,—	697 224 985,64	401,86
14 02 02 41	El planeta — Desafíos mundiales	6	124 714 787	42 600 000	133 034 390	36 000 000	75 700 000,—	0,—	
14 02 02 42	Prosperidad — Desafíos mundiales	6	152 082 164	48 800 000	112 247 768	40 000 000	130 000 000,—	0,—	
14 02 02 43	Asociaciones — Desafíos mundiales	6	43 939 451	43 600 000	33 258 597	17 720 000	14 800 000,—	0,—	
	Artículo 14 02 02 — Subtotal		1 047 894 281	644 046 959	1 019 379 246	410 244 000	2 366 860 020,—	727 259 542,12	112,92
14 02 03	Acciones de respuesta rápida								
14 02 03 10	Respuesta a las crisis	6	255 797 368	245 000 000	268 446 201	165 000 000	261 039 460,—	88 032 729,09	35,93
14 02 03 20	Resiliencia	6	157 553 877	192 800 000	165 259 323	95 000 000	530 000 000,—	0,—	
14 02 03 30	Necesidades de la política exterior	6	48 301 664	17 000 000	50 690 116	15 000 000	13 080 000,—	0,—	
	Artículo 14 02 03 — Subtotal		461 652 909	454 800 000	484 395 640	275 000 000	804 119 460,—	88 032 729,09	19,36
14 02 04	Reserva para nuevos retos y prioridades	6	1 395 090 394	800 000 000	1 538 311 470	1 033 000 000	0,—	0,—	
14 02 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	6	p.m.	1 200 600 779	p.m.	1 464 063 032	0,—	1 741 625 355,51	145,06

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 02 99	(continuación)								
14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	6	p.m.	1 307 466 000	p.m.	2 052 623 677	0,—	2 206 552 395,95	168,77
14 02 99 03	Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del instrumento de financiación de la cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)	6	p.m.	70 594 072	p.m.	101 635 232	0,—	111 567 717,35	158,04
14 02 99 04	Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)	6	p.m.	31 300 000	p.m.	102 000 000	0,—	124 315 118,75	397,17
14 02 99 05	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad, la respuesta a las crisis y la preparación (anteriores a 2021)	6	p.m.	97 000 000	p.m.	170 000 000	0,—	229 127 351,36	236,21
	Artículo 14 02 99 — Subtotal		p.m.	2 706 960 851	p.m.	3 890 321 941	0,—	4 413 187 938,92	163,03
	Capítulo 14 02 — Total		11 915 621 827	8 608 567 532	12 385 697 711	7 560 772 259	10 527 099 941,—	5 441 038 729,52	63,20

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos operativos relacionados con acciones llevadas a cabo en el marco del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global (IVCDI), cuyo objetivo general es defender y promover los intereses y valores de la Unión en todo el mundo con el fin de perseguir los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión, establecidos en el artículo 3, apartado 5, y los artículos 8 y 21 del TUE.

De conformidad con dicho objetivo general, los objetivos específicos del IVCDI son los siguientes:

a) apoyar y favorecer el diálogo y la cooperación con los terceros países y regiones de la Vecindad, África subsahariana, Asia y el Pacífico y el continente americano y el Caribe;

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)

b) a nivel mundial, proteger, promover e impulsar la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluida la igualdad de género, apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, aumentar la estabilidad y la paz y abordar otros retos mundiales, incluidas la migración y la movilidad;

c) reaccionar con rapidez ante: situaciones de crisis, inestabilidad y conflicto; los retos de la resiliencia y la vinculación entre las medidas de ayuda humanitaria y de desarrollo; y las prioridades y necesidades de la política exterior.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

14 02 01 Programas geográficos*Comentarios*

Los programas geográficos podrán abarcar cualquier tercer país, excepto los candidatos y candidatos potenciales según se definen en el Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2021, por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III) (DO L 330 de 20.9.2021, p. 1), y los países y territorios de ultramar según se definen en la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, de 5 de octubre de 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (DO L 355 de 7.10.2021, p. 6). Los programas geográficos en el ámbito de la vecindad podrán abarcar cualquier país mencionado en el anexo II del Reglamento (UE) 2012/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1). A fin de alcanzar los objetivos establecidos en dicho Reglamento, los programas geográficos se ejecutarán a través de proyectos nacionales, plurinacionales, regionales, continentales y transregionales, sobre la base de los siguientes ámbitos de cooperación:

- buena gobernanza, democracia, Estado de Derecho y derechos humanos, incluida la igualdad de género,
- erradicación de la pobreza, lucha contra las desigualdades y la discriminación, y la promoción del desarrollo humano,
- migración, desplazamientos forzosos y movilidad,

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 01** (continuación)

- medio ambiente y cambio climático,
- crecimiento económico sostenible e integrador y empleo digno,
- paz, estabilidad y prevención de conflictos,
- asociación.

14 02 01 10 Vecindad Meridional*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 727 209 546	444 893 255	1 629 861 026	261 992 500	1 051 800 000,—	90 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a prestar apoyo a los países socios de la Vecindad Meridional (Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Territorios Palestinos Ocupados, Siria y Túnez) y a financiar acciones ejecutadas en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluso a través de programas plurinacionales, regionales y transregionales. Los ámbitos prioritarios para la financiación de la Unión se seleccionan principalmente entre los incluidos en los acuerdos de asociación, colaboración y cooperación, las prioridades de colaboración o documentos equivalentes, vigentes o futuros, acordados conjuntamente entre la Unión y los países socios, en formatos bilaterales y multilaterales.

Además, este crédito contribuye a los objetivos específicos del apoyo de la Unión a los países vecinos, que consisten en:

- fomentar la mejora de la cooperación política y reforzar y consolidar una democracia sólida y sostenible, la estabilidad, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos,
- respaldar la ejecución de los acuerdos de asociación o de otros acuerdos vigentes o futuros, y de los programas de asociación y las prioridades de colaboración o documentos equivalentes acordados conjuntamente, en particular mediante la cooperación institucional y el desarrollo de capacidades,
- promover una asociación consolidada con las sociedades entre la Unión y los países socios y entre los países socios, en especial mediante contactos interpersonales, y una variedad de actividades centradas específicamente en la juventud,
- mejorar la cooperación regional y transfronteriza, en particular en el marco de la Unión por el Mediterráneo, y la colaboración a escala de toda la vecindad europea, especialmente en los ámbitos de la energía y la seguridad,
- lograr la integración progresiva en el mercado interior de la Unión y una mayor cooperación sectorial e intersectorial, en particular a través de la aproximación legislativa y la convergencia reguladora hacia las reglas de la Unión y otras reglas y normas internacionales pertinentes, y un acceso mejorado al mercado que incluya zonas de libre comercio amplias y globales, la consolidación institucional y las inversiones conexas,

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)

14 02 01 (continuación)

14 02 01 10 (continuación)

- reforzar las asociaciones en materia de migración y movilidad bien gestionadas y seguras y, cuando proceda y siempre que se den las condiciones para una movilidad bien gestionada y segura, apoyar la ejecución de los regímenes de exención de visado existentes, en consonancia con el mecanismo revisado de suspensión de visados, los diálogos sobre liberalización de visados, los acuerdos bilaterales o regionales y los acuerdos con terceros países, en particular las asociaciones de movilidad,
- desarrollar la confianza y otras medidas que contribuyan a la seguridad y a la prevención y solución de conflictos, en particular a la ayuda a la población afectada y a la reconstrucción.

Parte del crédito puede utilizarse también para aplicar el enfoque basado en incentivos establecido en el IVCDI.

14 02 01 11 Vecindad Oriental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
828 890 238	265 608 958	709 703 445	148 288 322	296 070 000,—	101 227 947,—

Comentarios

Este crédito se destina a prestar apoyo a los países socios de la Vecindad Oriental (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania) y a financiar acciones ejecutadas en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI, incluso a través de programas plurinacionales, regionales y transregionales. Los ámbitos prioritarios para la financiación de la Unión se seleccionan principalmente entre los incluidos en los acuerdos de asociación, colaboración y cooperación, los programas de asociación y las prioridades de colaboración o documentos equivalentes, vigentes o futuros, acordados conjuntamente entre la Unión y los países socios, en formatos bilaterales y multilaterales.

Además, este crédito contribuye a los objetivos específicos del apoyo de la Unión a los países vecinos, que consisten en:

- fomentar la mejora de la cooperación política y reforzar y consolidar una democracia sólida y sostenible, la estabilidad, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos,
- respaldar la ejecución de los acuerdos de asociación o de otros acuerdos vigentes o futuros, y de los programas de asociación y las prioridades de colaboración o documentos equivalentes acordados conjuntamente, en particular mediante la cooperación institucional y el desarrollo de capacidades,
- promover una asociación consolidada con las sociedades entre la Unión y los países socios y entre los países socios, en especial mediante contactos interpersonales, y una variedad de actividades centradas específicamente en la juventud,

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 01** (continuación)

14 02 01 11 (continuación)

- mejorar la cooperación regional, en particular en el marco de la Asociación Oriental, y la colaboración a escala de toda la vecindad europea, así como la cooperación regional en el Mar Negro, la cooperación ártica y la dimensión septentrional, especialmente en los ámbitos de la energía y la seguridad,
- lograr la integración progresiva en el mercado interior de la Unión y una mayor cooperación sectorial e intersectorial, en particular a través de la aproximación legislativa y la convergencia reguladora hacia las reglas de la Unión y otras reglas y normas internacionales pertinentes, y un acceso mejorado al mercado que incluya zonas de libre comercio amplias y globales, la consolidación institucional y las inversiones conexas,
- reforzar las asociaciones en materia de migración y movilidad bien gestionadas y seguras y, cuando proceda y siempre que se den las condiciones para una movilidad bien gestionada y segura, apoyar la ejecución de los regímenes de exención de visado existentes, en consonancia con el mecanismo revisado de suspensión de visados, los diálogos sobre liberalización de visados, los acuerdos bilaterales o regionales y los acuerdos con terceros países, en particular las asociaciones de movilidad,
- desarrollar la confianza y otras medidas que contribuyan a la seguridad y a la prevención y solución de conflictos, en particular a la ayuda a la población afectada y a la reconstrucción.

Parte del crédito puede utilizarse también para aplicar el enfoque basado en incentivos establecido en el IVDCI.

14 02 01 12 Vecindad — Cooperación territorial y transfronteriza, y medidas de apoyo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
111 852 500	78 705 080	89 150 000	19 076 116	3 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar programas de cooperación territorial y transfronteriza entre uno o más Estados miembros y uno o varios terceros países y territorios a lo largo de las fronteras exteriores adyacentes terrestres y marítimas de la Unión, y se entenderá que abarca también la cooperación transnacional en grandes territorios transnacionales o en torno a las cuencas marítimas, así como la cooperación interregional. También podrá utilizarse para financiar la participación de la Federación de Rusia en programas de cooperación transfronteriza y en otros programas indicativos plurinacionales pertinentes.

Además, este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las acciones plurianuales de seguimiento, comunicación y auditoría que cubren el ámbito de la vecindad.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 01** (continuación)

14 02 01 20 África Occidental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 624 960 134	640 323 126	1 320 668 131	404 387 340	1 689 410 000,—	10 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en África Occidental (Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Liberia, Mali, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 21 África Oriental y Central

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 584 336 130	582 531 704	1 287 651 427	160 277 656	1 312 908 000,—	5 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en África Oriental y Central (Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guinea Ecuatorial, Kenia, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Yibuti) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 22 África Austral y el Océano Índico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
853 104 070	249 695 941	693 350 769	86 303 353	192 673 352,—	0,—

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 01** (continuación)

14 02 01 22 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en el África Austral y el Océano Índico (Angola, Botsuana, Comoras, Esuatini, Lesoto, Madagascar, Malaui, Mauricio, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Zambia y Zimbabue) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 30 Oriente Próximo y Asia Central

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
395 412 809	171 000 000	414 765 942	35 000 000	375 850 823,29	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en Oriente Próximo y Asia Central (Afganistán, Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Irak, Irán, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Omán, Qatar, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán y Yemen) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 31 Asia Meridional y Oriental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
631 020 629	191 000 000	445 957 633	71 000 000	388 063 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en Asia Meridional y Oriental (Bangladés, Brunéi, Bután, Camboya, China, Corea del Norte, Corea del Sur, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Japón, Laos, Macao, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Taiwán, Vietnam) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 01** (continuación)

14 02 01 32 Pacífico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
119 139 596	38 000 000	96 423 272	9 000 000	61 175 598,71	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en el Pacífico (Australia, Fiya, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Nueva Zelanda, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu y Vanuatu) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 40 América

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
340 741 091	120 000 000	253 148 189	29 000 000	258 061 403,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en el continente americano en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 41 Caribe

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
101 491 378	48 000 000	101 074 589	11 000 000	111 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en el Caribe en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 01** (continuación)

14 02 01 50 Erasmus+ — contribución del IVCDI

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
296 666 667	210 000 000	296 666 667	160 000 000	20 000 000,—	133 333,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda financiera prestada en virtud del IVCDI para promover la dimensión internacional del programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC-EEE	8 692 333 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	10 944 034 6 5 0 0

14 02 01 60 Fondo Europeo de Desarrollo: reflujos del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a recibir reembolsos de capital e ingresos procedentes del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP y, por lo tanto, a proporcionar fondos para su utilización de conformidad con la Decisión (UE) 2020/2233, y en particular su artículo 2.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	220 000 000 6 5 0 0

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2020/2233 del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, relativa al compromiso de los fondos precedentes de reflujos en el marco del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP derivados de operaciones con cargo a los 9.º, 10.º y 11.º Fondos Europeos de Desarrollo (DO L 437 de 28.12.2020, p. 188).

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)**14 02 01** (continuación)

14 02 01 70 IVDCI Dotación del fondo de provisión común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
396 159 455	963 001 658	2 005 190 265	556 881 031	1 595 108 284,—	6 197 239,—

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar los recursos financieros necesarios para la dotación del fondo de provisión común, para las garantías presupuestarias y la asistencia financiera en las regiones cubiertas por el IVDCI. Los ingresos afectados podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, también en el marco de garantías presupuestarias o asistencia financiera de los MFP anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

14 02 02 **Programas temáticos***Comentarios*

Con el fin de conseguir los objetivos establecidos en el IVDCI — Europa Global, los programas temáticos comprenderán acciones relacionadas con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial en los siguientes ámbitos:

- derechos humanos y democracia,
- organizaciones de la sociedad civil,
- paz, estabilidad y prevención de conflictos,
- desafíos mundiales.

14 02 02 10 Misiones de observación electoral — Derechos humanos y democracia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
49 512 057	31 000 000	51 949 241	19 524 000	50 297 224,—	8 979 377,23

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)**14 02 02** (continuación)

14 02 02 10 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los derechos humanos y la democracia en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global: desarrollar, mejorar y proteger la democracia, apoyando procesos electorales creíbles, integradores y transparentes, incluidos los gastos de viaje y dietas relacionados con los aspectos logísticos y de seguridad subyacentes a la misión de observación electoral en el país socio y las actividades complementarias.

14 02 02 11 Derechos y libertades fundamentales — Derechos humanos y democracia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
148 629 952	105 000 000	155 899 677	32 000 000	150 171 384,—	12 855 179,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los derechos humanos y la democracia en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular:

- contribuir a impulsar los valores fundamentales de la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, el respeto de la dignidad humana, los principios de no discriminación, igualdad y solidaridad, y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho internacional,
- hacer posible la cooperación y la asociación con la sociedad civil en materia de derechos humanos y democracia, y proteger y empoderar a los defensores de los derechos humanos,
- la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos mediante la supervisión, la promoción y el refuerzo del respeto y la observancia de todos los derechos humanos,
- desarrollar, apoyar, consolidar y proteger la democracia, abordando en conjunto todos los aspectos de la gobernanza democrática (en particular, reforzando el pluralismo político, la representación y la rendición de cuentas, mejorando la participación ciudadana y de la sociedad civil, y apoyando unos procesos electorales creíbles, integradores y transparentes, la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, la libertad en internet, la lucha contra la censura, instituciones responsables e inclusivas, incluidos los parlamentos y los partidos políticos, y la lucha contra la corrupción),
- fomentar el multilateralismo efectivo y la asociación estratégica, contribuir a reforzar las capacidades de los instrumentos y mecanismos internacionales, regionales y nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)**14 02 02** (continuación)

14 02 02 20 Organizaciones de la sociedad civil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
198 173 270	129 546 959	207 866 235	80 000 000	199 995 179,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con las organizaciones de la sociedad civil en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular:

- un espacio cívico y democrático integrador, participativo, empoderado e independiente para la sociedad civil en los países socios,
- un diálogo abierto e integrador con los agentes de la sociedad civil y entre ellos,
- sensibilización, comprensión, conocimiento y participación de los ciudadanos europeos en cuestiones de desarrollo.

14 02 02 30 Paz, estabilidad y prevención de conflictos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
131 432 466	70 000 000	137 931 623	35 000 000	134 088 151,—	8 200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular:

- ayuda técnica y financiera que cubra el apoyo para medidas sensibles al conflicto destinadas a desarrollar y reforzar la capacidad de los socios de prevenir conflictos, consolidar la paz y hacer frente a las necesidades anteriores y posteriores a la crisis, en estrecha coordinación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como con agentes estatales, de la sociedad civil y de autoridades locales, incluida una atención especial a la igualdad de género, garantizando la participación efectiva y el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes,
- asistencia técnica y financiera para apoyar los esfuerzos de los socios y las acciones de la Unión destinadas a hacer frente a las amenazas mundiales y transregionales.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)**14 02 02** (continuación)

14 02 02 40 Las personas — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
199 410 134	173 500 000	187 191 715	150 000 000	1 611 808 082,—	697 224 985,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular: salud, educación, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como niños y jóvenes, migración y desplazamientos forzosos, condiciones de trabajo dignas, protección social y desigualdad social, y cultura.

14 02 02 41 El planeta — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
124 714 787	42 600 000	133 034 390	36 000 000	75 700 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular: medio ambiente saludable y cambio climático, y energía sostenible.

14 02 02 42 Prosperidad — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
152 082 164	48 800 000	112 247 768	40 000 000	130 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular: crecimiento sostenible e integrador, empleo digno y compromiso del sector privado, acceso a las tecnologías digitales, seguridad alimentaria y nutricional, así como integración regional y economía verde, azul y circular sostenible.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)**14 02 02** (continuación)

14 02 02 43 Asociaciones — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
43 939 451	43 600 000	33 258 597	17 720 000	14 800 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular: reforzar el papel de las autoridades locales y sus asociaciones como actores del desarrollo, promover sociedades integradoras e iniciativas multilaterales, la buena gobernanza económica, incluida la movilización justa e integradora de los ingresos nacionales, en particular en el contexto de la cooperación fiscal internacional, la gestión transparente de las finanzas públicas y el gasto público efectivo e integrador, apoyar la evaluación y la documentación de los avances en la aplicación de los principios de asociación y eficacia.

14 02 03 Acciones de respuesta rápida*Comentarios*

Las acciones financiadas en virtud de este artículo se basarán en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, y posibilitarán la intervención temprana para:

- contribuir a la estabilidad y la prevención de conflictos en situaciones de emergencia, crisis emergentes, crisis y postcrisis,
- contribuir a reforzar la resiliencia de los Estados, las sociedades, los colectivos y las personas y a vincular la ayuda humanitaria y la acción para el desarrollo,
- abordar las prioridades y necesidades de la política exterior.

14 02 03 10 Respuesta a las crisis

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
255 797 368	245 000 000	268 446 201	165 000 000	261 039 460,—	88 032 729,09

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 03** (continuación)

14 02 03 10 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyan a la estabilidad y la prevención de conflictos en situaciones de emergencia, crisis emergentes, crisis y postcrisis.

14 02 03 20 Resiliencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
157 553 877	192 800 000	165 259 323	95 000 000	530 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyan a reforzar la resiliencia y a aumentar la coordinación, la coherencia y la complementariedad entre la ayuda humanitaria, las acciones de desarrollo y, cuando proceda, la consolidación de la paz que no puedan abordarse rápidamente a través de programas geográficos y temáticos. Podrán financiar acciones destinadas a:

- reforzar la resiliencia, afrontar los factores de fragilidad y abordar los posibles elementos generadores de conflicto,
- atenuar los efectos negativos a corto plazo de las perturbaciones exógenas que generan inestabilidad macroeconómica,
- llevar a cabo la rehabilitación y reconstrucción a corto plazo en apoyo de las víctimas de catástrofes naturales o provocadas por el hombre, conflictos y amenazas mundiales,
- asistir a la región o al Estado, a nivel nacional o local, o a las organizaciones internacionales o de la sociedad civil pertinentes, en el establecimiento de mecanismos de prevención y preparación a corto plazo ante las catástrofes,
- medidas de apoyo a enfoques integrados en las acciones humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz.

14 02 03 30 Necesidades de la política exterior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 301 664	17 000 000	50 690 116	15 000 000	13 080 000,—	0,—

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)

14 02 03 (continuación)

14 02 03 30 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para atender las necesidades y prioridades de la política exterior. Las acciones podrán financiar el apoyo a las estrategias de cooperación bilateral, regional e interregional de la Unión, la promoción del diálogo sobre políticas y el desarrollo de enfoques y respuestas colectivos a los desafíos de alcance mundial, el apoyo a la política comercial de la Unión y a la negociación, aplicación y ejecución de acuerdos comerciales, así como a la mejora del acceso a los mercados de los países socios y al fomento del comercio, la inversión y las oportunidades comerciales para las empresas de la Unión, las contribuciones a la aplicación de la dimensión internacional de las políticas internas de la Unión y la promoción de una comprensión y visibilidad generalizadas de la Unión y de su papel en la escena mundial.

14 02 04 Reserva para nuevos retos y prioridades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 395 090 394	800 000 000	1 538 311 470	1 033 000 000	0,—	0,—

Comentarios

De conformidad con el IVDCI — Europa Global, la reserva para nuevos retos y prioridades se utilizará cuando sea más necesario y esté debidamente justificado, entre otras cosas para:

- garantizar una respuesta adecuada de la Unión en caso de circunstancias imprevistas,
- hacer frente a nuevas necesidades o nuevos retos, como los surgidos en las fronteras de la Unión o de sus vecinos, relacionados con situaciones de crisis naturales o provocadas por el hombre, conflictos violentos y postcrisis o la presión migratoria y desplazamientos forzados,
- promover nuevas prioridades o iniciativas internacionales o lideradas por la Unión.

14 02 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 99** (continuación)

14 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 200 600 779	p.m.	1 464 063 032	0,—	1 741 625 355,51

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2214/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 267 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2215/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 268 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n.º 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n.º 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 99** (continuación)**14 02 99 01** (continuación)

Reglamento (CEE) n.º 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n.º 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n.º 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 99** (continuación)

14 02 99 01 (continuación)

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Reglamento (CEE) n.º 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Reglamento (CE) n.º 1734/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, relativo a la cooperación financiera y técnica con relativo a la cooperación financiera y técnica con Cisjordania y la Franja de Gaza (DO L 182 de 16.7.1994, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Reglamento (CE) n.º 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Actos de referencia

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 897/2014 de la Comisión, de 18 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones específicas para la ejecución de programas de cooperación transfronteriza financiados en el marco del Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 244 de 19.8.2014, p. 12).

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 99** (continuación)

14 02 99 02 Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 307 466 000	p.m.	2 052 623 677	0,—	2 206 552 395,95

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un régimen especial de ayuda para los proveedores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

Reglamento (CE) n.º 491/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se establece un programa de asistencia financiera y técnica a los terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo (AENEAS) (DO L 80 de 18.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Actos de referencia

La Asociación Estratégica África-UE, estrategia conjunta África-UE, adoptada en la Cumbre de Lisboa, de 8-9 de diciembre de 2007.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 3 de agosto de 2005, titulada «Las acciones exteriores a través de los programas temáticos en el marco de las futuras perspectivas financieras de 2007-2013» [COM(2005) 324].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 25 de enero de 2006, titulada «Programa temático de cooperación con terceros países en materia de migración y asilo» [COM(2006) 26].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 13 de octubre de 2011, titulada «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio» [COM(2011) 637].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 18 de noviembre de 2011, titulada «Enfoque Global de la Migración y la Movilidad» [COM(2011) 743].

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 99** (continuación)

14 02 99 03 Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del instrumento de financiación de la cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	70 594 072	p.m.	101 635 232	0,—	111 567 717,35

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 405 de 30.12.2006, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 1338/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 347 de 30.12.2011, p. 21).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 234/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Colaboración para la cooperación con terceros países (DO L 77 de 15.3.2014, p. 77).

14 02 99 04 Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	31 300 000	p.m.	102 000 000	0,—	124 315 118,75

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1889/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento financiero para la promoción de la democracia y de los derechos humanos a escala mundial (DO L 386 de 29.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 235/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento financiero para la democracia y los derechos humanos a escala mundial (DO L 77 de 15.3.2014, p. 85).

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 99** (continuación)

14 02 99 05 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad, la respuesta a las crisis y la preparación (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	97 000 000	p.m.	170 000 000	0,—	229 127 351,36

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1724/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1725/2001 del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en terceros países excepto los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 6).

Reglamento (CE) n.º 1717/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad (DO L 327 de 24.11.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz (DO L 77 de 15.3.2014, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 03 — AYUDA HUMANITARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 03	AYUDA HUMANITARIA								
14 03 01	<i>Ayuda humanitaria</i>	6	1 687 002 967	1 747 484 500	1 717 901 913	2 008 851 440	2 082 325 309,43	2 332 373 043,84	133,47
14 03 02	<i>Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación</i>	6	78 030 000	74 920 000	76 500 000	71 137 000	75 000 000,—	63 826 397,51	85,19
Capítulo 14 03 — Total			1 765 032 967	1 822 404 500	1 794 401 913	2 079 988 440	2 157 325 309,43	2 396 199 441,35	131,49

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relativos a la ayuda humanitaria, la prevención de catástrofes, la reducción del riesgo de catástrofes y la preparación en terceros países.

Estas ayudas se conceden sin discriminación ni distinción de carácter desfavorable de las víctimas por razones de raza, origen étnico, religión, discapacidad, sexo, edad, nacionalidad o adscripción política. Esta ayuda se presta de conformidad con el Derecho internacional humanitario y no debe estar sujeta a las restricciones impuestas por otros donantes socios, en la medida en que sea necesaria para cubrir las necesidades humanitarias a que den lugar estas situaciones.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

14 03 01 *Ayuda humanitaria*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 687 002 967	1 747 484 500	1 717 901 913	2 008 851 440	2 082 325 309,43	2 332 373 043,84

CAPÍTULO 14 03 — AYUDA HUMANITARIA (continuación)**14 03 01** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar las operaciones de ayuda humanitaria y asistencia alimentaria de naturaleza humanitaria para las víctimas de conflictos o catástrofes, tanto naturales como causados por el hombre (guerras, brotes de violencia, etc.), o situaciones de emergencia comparables, en terceros países, durante tanto tiempo como sea necesario para cubrir las necesidades humanitarias que den lugar a estas situaciones.

Este crédito se destina también a cubrir la compra y suministro de todo producto o equipo necesario para la realización de esas operaciones de ayuda humanitaria, incluyendo la construcción de alojamientos o refugios para grupos de personas afectadas, las obras de rehabilitación y reconstrucción a corto plazo, en particular de infraestructura e instalaciones, los costes del personal externo, expatriado y local, de almacenamiento, del transporte internacional o nacional, del apoyo logístico y de la distribución de la ayuda, así como cualquier otra acción que facilite la libertad de acceso a los beneficiarios de la ayuda.

Este crédito podrá destinarse también a financiar otros costes directamente vinculados con la ejecución de las operaciones de ayuda humanitaria, como la asistencia técnica, en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a las necesidades de los beneficiarios, cumplan el objetivo de la mejor relación coste-eficacia posible y ofrezcan mayor transparencia.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	5 000 000 6 5 0 1

14 03 02 **Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
78 030 000	74 920 000	76 500 000	71 137 000	75 000 000,—	63 826 397,51

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las operaciones nacionales, regionales y mundiales para preparar la respuesta y mitigar el impacto de las catástrofes causadas por peligros naturales rápidos y lentos (tales como inundaciones, ciclones, terremotos, sequías o aumentos del nivel del mar) o situaciones de emergencia comparables ocasionadas por otras amenazas (como violencia, conflictos, peligros industriales y peligros para la salud, incluidas las epidemias). Este crédito se destina a garantizar el desarrollo de medidas de preparación pertinentes, como sistemas de alerta rápida, compra y transporte de equipo (en caso necesario), planes de contingencia y desarrollo de las capacidades de las partes interesadas nacionales y locales.

Este crédito podrá financiar también los gastos resultantes directamente de la ejecución de las acciones de prevención, tales como:

- la financiación de estudios científicos que aporten datos y conocimientos en apoyo de una mejor preparación,

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 03 — AYUDA HUMANITARIA (continuación)**14 03 02** (continuación)

- la constitución de existencias de emergencia de bienes y equipos para acciones de ayuda humanitaria,
- la asistencia técnica necesaria para preparar y ejecutar los proyectos de preparación ante catástrofes, en particular el gasto derivado de los contratos de expertos individuales sobre el terreno y los costes de infraestructura y logísticos, cubiertos por administraciones de anticipos y autorizaciones de desembolso, de las unidades de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil desplegadas en todo el mundo.

Este crédito se destina a proporcionar fondos para acciones globales de la Unión destinadas a limitar y gestionar los efectos del cambio climático en las poblaciones vulnerables de los países en desarrollo, incluidas las personas desplazadas como consecuencia de catástrofes y del cambio climático.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	100 000 6 5 0 1

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 04	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN								
14 04 01	Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) civil								
14 04 01 01	EULEX Kosovo	6	84 408 328	84 408 328	82 122 069	82 122 069	52 520 595,10	69 553 291,15	82,40
14 04 01 02	Misión de observación en Georgia	6	23 506 116	23 506 116	22 869 436	22 869 436	20 523 886,36	9 188 935,08	39,09
14 04 01 03	Otras misiones civiles de la PCSD	6	199 194 823	220 799 485	193 783 240	190 000 000	235 830 569,26	214 623 837,18	97,20
14 04 01 04	Medidas de emergencia civiles de la PCSD	6	11 753 059	p.m.	11 434 719	p.m.	0,—	0,—	
14 04 01 05	Medidas preparatorias civiles de la PCSD	6	1 068 460	p.m.	1 039 520	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 14 04 01 — Subtotal		319 930 786	328 713 929	311 248 984	294 991 505	308 875 050,72	293 366 063,41	89,25
14 04 02	Representantes Especiales de la Unión Europea	6	24 369 196	24 369 196	20 790 396	18 000 000	34 405 345,65	32 350 635,36	132,75
14 04 03	No proliferación y desarme	6	26 916 875	26 916 875	29 106 555	20 000 000	8 316 511,—	20 041 722,—	74,46
	Capítulo 14 04 — Total		371 216 857	380 000 000	361 145 935	332 991 505	351 596 907,37	345 758 420,77	90,99

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar medidas y operaciones de gestión de crisis en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC), los gastos relacionados con el nombramiento de los representantes especiales de la Unión Europea (REUE), así como medidas que contribuyan a la no proliferación de armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 52, apartado 1, letra g).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)*Actos de referencia*

Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

14 04 01 Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) civil*Comentarios*

Se incluyen en el presente artículo las medidas de gestión de crisis y las operaciones de supervisión y verificación de los procesos de paz, resolución de conflictos y demás actividades de estabilización y defensa del Estado de Derecho y misiones policiales efectuadas en el marco de la PESC. Pueden ponerse en marcha operaciones de supervisión de los pasos fronterizos, de los acuerdos de paz o alto el fuego o de otros aspectos de carácter político y de seguridad más generales. Como todas las acciones financiadas en el marco de este capítulo, las medidas pertinentes deben ser de carácter civil.

14 04 01 01 EULEX Kosovo*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
84 408 328	84 408 328	82 122 069	82 122 069	52 520 595,10	69 553 291,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, de conformidad con la base jurídica pertinente adoptada por el Consejo, y de las cámaras de especialistas de Kosovo.

Bases jurídicas

Acción Común 2008/124/PESC del Consejo, de 4 de febrero de 2008, sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX Kosovo (DO L 42 de 16.2.2008, p. 92).

14 04 01 02 Misión de observación en Georgia*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 506 116	23 506 116	22 869 436	22 869 436	20 523 886,36	9 188 935,08

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**14 04 01** (continuación)

14 04 01 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes de la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia, de conformidad con la base jurídica pertinente adoptada por el Consejo.

Bases jurídicas

Decisión 2010/452/PESC del Consejo, de 12 de agosto de 2010, sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) (DO L 213 de 13.8.2010, p. 43).

14 04 01 03 Otras misiones civiles de la PCSD

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
199 194 823	220 799 485	193 783 240	190 000 000	235 830 569,26	214 623 837,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otras medidas y operaciones de gestión de crisis distintas de la EULEX Kosovo, las cámaras de especialistas de Kosovo y la EUMM Georgia. También tiene por objetivo facilitar el funcionamiento de la Secretaría del Colegio Europeo de Seguridad y Defensa y de su Sistema Avanzado de Aprendizaje a Distancia vía internet, así como cubrir los costes del depósito para las misiones civiles de la PCSD. Las acciones contempladas en el artículo 28, apartado 1, del TUE también se financiarán con cargo a esta partida.

Bases jurídicas

Acción Común 2005/889/PESC del Consejo, de 12 de diciembre de 2005, por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) (DO L 327 de 14.12.2005, p. 28).

Decisión 2012/389/PESC del Consejo, de 16 de julio de 2012, sobre la Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades marítimas regionales en el Cuerno de África (EUCAP Nestor) (DO L 187 de 17.7.2012, p. 40).

Decisión 2012/392/PESC del Consejo, de 16 de julio de 2012, sobre la Misión PCSD de la Unión Europea en Níger (EUCAP Sahel Níger) (DO L 187 de 17.7.2012, p. 48).

Decisión 2013/233/PESC del Consejo, de 22 de mayo de 2013, sobre la Misión de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia) (DO L 138 de 24.5.2013, p. 15).

Decisión 2013/354/PESC del Consejo, de 3 de julio de 2013, sobre la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos (EUPOL COPPS) (DO L 185 de 4.7.2013, p. 12).

Decisión 2014/219/PESC del Consejo, de 15 de abril de 2014, relativa a la Misión PCSD de la Unión Europea en Mali (EUCAP Sahel Mali) (DO L 113 de 16.4.2014, p. 21).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)***14 04 01** *(continuación)*14 04 01 03 *(continuación)*

Decisión 2014/486/PESC del Consejo, de 22 de julio de 2014, relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) (DO L 217 de 23.7.2014, p. 42).

Decisión (PESC) 2017/1869 del Consejo, de 16 de octubre de 2017, sobre la Misión asesora de la Unión Europea en apoyo de la reforma del sector de la seguridad en Irak (EUAM Irak) (DO L 266 de 17.10.2017, p. 12).

Decisión (PESC) 2018/653 del Consejo, de 26 de abril de 2018, relativa a la creación de una capacidad de almacén para las misiones de gestión civil de crisis (DO L 108 de 27.4.2018, p. 22).

Decisión (PESC) 2018/1249 del Consejo, de 18 de septiembre de 2018, sobre una acción de la Unión Europea para apoyar el Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas en Yemen (DO L 235 de 19.9.2018, p. 14).

Decisión (PESC) 2019/1672 del Consejo, de 4 de octubre de 2019, sobre una acción de la Unión Europea para apoyar el Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas en Yemen (DO L 256 de 7.10.2019, p. 10).

Decisión (PESC) 2019/2110 del Consejo, de 9 de diciembre de 2019, sobre la Misión asesora PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUAM RCA) (DO L 318 de 10.12.2019, p. 141).

Decisión (PESC) 2020/1465 del Consejo, de 12 de octubre de 2020, sobre una acción de la Unión Europea para apoyar el Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas en Yemen (DO L 335 de 13.10.2020, p. 13).

Decisión (PESC) 2020/1515 del Consejo, de 19 de octubre de 2020, por la que se crea la Escuela Europea de Seguridad y Defensa y se deroga la Decisión (PESC) 2016/2382 (DO L 348 de 20.10.2020, p. 1).

14 04 01 04 Medidas de emergencia civiles de la PCSD

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 753 059	p.m.	11 434 719	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas imprevistas en el marco del artículo 14 04 01 que puedan decidirse durante el ejercicio y deban ejecutarse con urgencia.

Este crédito se ha concebido asimismo como elemento de flexibilidad en el presupuesto de la PESC, tal como se describe en el Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

14 04 01 (continuación)

14 04 01 04 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión (PESC) 2022/151 del Consejo, de 3 de febrero de 2022, relativa a una acción de la Unión Europea en apoyo de la evacuación de determinadas personas especialmente vulnerables de Afganistán (DO L 25 de 4.2.2022, p. 11).

Decisión (PESC) 2022/1506 del Consejo, de 9 de septiembre de 2022, relativa a una acción de la Unión Europea en apoyo del desarrollo de herramientas de tecnología de la información para mejorar la difusión de información sobre medidas restrictivas de la Unión (DO L 235 de 12.9.2022, p. 30).

14 04 01 05 Medidas preparatorias civiles de la PCSD

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 068 460	p.m.	1 039 520	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 58, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las medidas preparatorias en el ámbito del título V del TUE para establecer las condiciones de las acciones de la Unión en el ámbito de la PESC y la adopción de los instrumentos jurídicos necesarios. Puede cubrir medidas de evaluación y análisis (evaluaciones previas de medios, estudios específicos, organización de reuniones e investigaciones sobre el terreno). En el ámbito de las operaciones de gestión de crisis de la Unión y, en particular, en relación con la actividad de los REUE, las medidas preparatorias pueden servir, entre otras cosas, para evaluar los requisitos operativos para una acción prevista, preparar un despliegue inicial rápido de personal y recursos (por ejemplo, gastos de misión, compra de equipamiento, prefinanciación de gastos de funcionamiento y de seguros en la fase de puesta en marcha), o tomar las medidas necesarias *in situ* para preparar la ejecución de la operación. Puede financiar también el apoyo de expertos en operaciones de gestión de crisis de la Unión en relación con cuestiones técnicas específicas (por ejemplo, determinación y evaluación de las necesidades en materia de contratación pública) o la formación en materia de seguridad del personal que vaya a ser destinado a una misión de la PESC o un equipo de los REUE.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**14 04 02 Representantes Especiales de la Unión Europea***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 369 196	24 369 196	20 790 396	18 000 000	34 405 345,65	32 350 635,36

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos vinculados al nombramiento de los Representantes especiales de la Unión Europea (REUE) con arreglo al artículo 33 del TUE.

El nombramiento de los REUE debe realizarse teniendo en cuenta las políticas de igualdad de género y de integración de la perspectiva de género, por lo que debería fomentarse el nombramiento de mujeres como REUE.

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las retribuciones de los REUE y con la instalación de sus equipos o de sus estructuras de apoyo, incluidos los gastos de viaje y de personal, salvo los relativos al personal de los Estados miembros o de las instituciones de la Unión en comisión de servicios. Cubre asimismo los gastos relativos a los posibles proyectos desarrollados bajo la responsabilidad directa de un REUE.

Bases jurídicas

Decisión (PESC) 2018/905 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cuerno de África (DO L 161 de 26.6.2018, p. 16).

Decisión (PESC) 2018/906 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Sahel (DO L 161 de 26.6.2018, p. 22).

Decisión (PESC) 2018/907 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional y la crisis en Georgia (DO L 161 de 26.6.2018, p. 27).

Decisión (PESC) 2018/1248 del Consejo, de 18 de septiembre de 2018, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo (DO L 235 de 19.9.2018, p. 9).

Decisión (PESC) 2019/346 del Consejo, de 28 de febrero de 2019, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos (DO L 62 de 1.3.2019, p. 12).

Decisión (PESC) 2019/1340 del Consejo, de 8 de agosto de 2019, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (DO L 209 de 9.8.2019, p. 10).

Decisión (PESC) 2020/489 del Consejo, de 2 de abril de 2020, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para el Diálogo Belgrado Pristina y otros asuntos regionales de los Balcanes Occidentales (DO L 105 de 3.4.2020, p. 3).

Decisión (PESC) 2020/1135 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para Kosovo (DO L 247 de 31.7.2020, p. 25).

Decisión (PESC) 2021/710 del Consejo, de 29 de abril de 2021, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo (DO L 147 de 30.4.2021, p. 12).

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**14 04 02** (continuación)

Decisión (PESC) 2021/1011 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para el Sahel (DO L 222 de 22.6.2021, p. 21).

Decisión 2021/1012 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para el Cuerno de África (DO L 222 de 22.6.2021, p. 27).

Decisión (PESC) 2021/1013 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para Asia Central (DO L 222 de 22.6.2021, p. 33).

14 04 03 **No proliferación y desarme**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 916 875	26 916 875	29 106 555	20 000 000	8 316 511,—	20 041 722,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas que contribuyan a la no proliferación de armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas), fundamentalmente en el marco de la Estrategia de la Unión contra la proliferación de las armas de destrucción masiva de diciembre de 2003. Incluye el apoyo a acciones ejecutadas por organizaciones internacionales en este ámbito. También servirá para financiar operaciones de lucha contra la acumulación desestabilizadora y el tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre (ALPC).

Este crédito se destina a financiar medidas que contribuyan a la no proliferación de armas convencionales y operaciones de lucha contra la acumulación desestabilizadora y el tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre. Incluye el apoyo a acciones ejecutadas por organizaciones internacionales en este ámbito.

Bases jurídicas

Decisión (PESC) 2016/2001 del Consejo, de 15 de noviembre de 2016, sobre una contribución de la Unión al establecimiento y la gestión segura de un Banco de Uranio Poco Enriquecido (UPE) bajo el control del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 308 de 16.11.2016, p. 22).

Decisión (PESC) 2017/809 del Consejo, de 11 de mayo de 2017, de apoyo a la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 121 de 12.5.2017, p. 39).

Decisión (PESC) 2017/915 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, sobre las actividades de sensibilización de la Unión en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (DO L 139 de 30.5.2017, p. 38).

Decisión (PESC) 2017/2303 del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, de apoyo a la aplicación continua de la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la destrucción de las armas químicas sirias, en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 329 de 13.12.2017, p. 55).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)***14 04 03** *(continuación)*

Decisión (PESC) 2017/2370 del Consejo, de 18 de diciembre de 2017, de apoyo al Código de Conducta de La Haya y a la no proliferación de misiles balísticos en el contexto de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 337 de 19.12.2017, p. 28).

Decisión (PESC) 2018/299 del Consejo, de 26 de febrero de 2018, que promueve la red europea de grupos de reflexión independientes sobre la no proliferación y el desarme, en apoyo de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 56 de 28.2.2018, p. 46).

Decisión (PESC) 2018/1788 del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, de apoyo al Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (SEESAC) para la aplicación de la hoja de ruta regional en la lucha contra el tráfico ilícito de armas en los Balcanes Occidentales (DO L 293 de 20.11.2018, p. 11).

Decisión (PESC) 2018/1789 del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, en apoyo de la lucha contra el tráfico ilícito y la proliferación de armas pequeñas y ligeras en los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (DO L 293 de 20.11.2018, p. 24).

Decisión (PESC) 2018/1939 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, relativa al apoyo de la Unión a la universalización y la aplicación efectiva del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (DO L 314 de 11.12.2018, p. 41).

Decisión (PESC) 2018/2010 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, en apoyo de la lucha contra la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en América Latina y el Caribe en el marco de la Estrategia de la UE contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos» (DO L 322 de 18.12.2018, p. 27).

Decisión (PESC) 2018/2011 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, en apoyo de las políticas, los programas y las acciones que integran la perspectiva de género en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de las armas pequeñas, en consonancia con la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad (DO L 322 de 18.12.2018, p. 38).

Decisión (PESC) 2019/97 del Consejo, de 21 de enero de 2019, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 19 de 22.1.2019, p. 11).

Decisión (PESC) 2019/538 del Consejo, de 1 de abril de 2019, de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 93 de 2.4.2019, p. 3).

Decisión (PESC) 2019/615 del Consejo, de 15 de abril de 2019, sobre el apoyo de la Unión a las actividades preparatorias de la reunión de 2020 de la Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) (DO L 105 de 16.4.2019, p. 25).

Decisión (PESC) 2019/938 del Consejo, de 6 de junio de 2019, en apoyo de un proceso de creación de un clima de confianza que lleve a la instauración de una zona libre de armas nucleares y de cualquier otro tipo de armas de destrucción masiva en Oriente Próximo (DO L 149 de 7.6.2019, p. 63).

Decisión (PESC) 2019/1296 del Consejo, de 31 de julio de 2019, en favor de reforzar la protección y la seguridad biológicas en Ucrania en consonancia con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 204 de 2.8.2019, p. 29).

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)***14 04 03** *(continuación)*

Decisión (PESC) 2019/1298 del Consejo, de 31 de julio de 2019, en apoyo de un diálogo y cooperación África-China-Europa sobre la prevención del desvío de armas y municiones en África (DO L 204 de 2.8.2019, p. 37).

Decisión (PESC) 2019/2009 del Consejo, de 2 de diciembre de 2019, en apoyo de los esfuerzos de Ucrania en la lucha contra el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, en cooperación con la OSCE (DO L 312 de 3.12.2019, p. 42).

Decisión (PESC) 2019/2108 del Consejo, de 9 de diciembre de 2019, en favor de reforzar la protección y la seguridad biológicas en América Latina en consonancia con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 318 de 10.12.2019, p. 123).

Decisión (PESC) 2019/2111 del Consejo, de 9 de diciembre de 2019, en apoyo de las actividades de desarme y control de armamentos del SEESAC en Europa Sudoriental para reducir la amenaza que suponen las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y su munición (DO L 318 de 10.12.2019, p. 147).

Decisión (PESC) 2019/2191 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, en apoyo de un mecanismo mundial para la información sobre armas convencionales ilícitas y sus municiones, a fin de reducir el riesgo de su desvío y transferencia ilegal (iTrace IV) (DO L 330 de 20.12.2019, p. 53).

Decisión (PESC) 2020/732 del Consejo, de 2 de junio de 2020, en apoyo del Mecanismo del secretario general de las Naciones Unidas para la investigación del presunto uso de armas químicas y biológicas o tóxicas (DO L 172 I de 3.6.2020, p. 5).

Decisión (PESC) 2020/755 del Consejo, de 8 de junio de 2020, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/2383 sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica en los ámbitos de la seguridad nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 179 I de 9.6.2020, p. 2).

Decisión (PESC) 2020/901 del Consejo, de 29 de junio de 2020, relativa al apoyo de la Unión a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación, en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 207 de 30.6.2020, p. 15).

Decisión (PESC) 2020/979 del Consejo, de 7 de julio de 2020, en apoyo del desarrollo de un sistema internacionalmente reconocido de validación de la gestión de armas y municiones con arreglo a normas internacionales abiertas (DO L 218 de 8.7.2020, p. 1).

Decisión (PESC) 2020/1464 del Consejo, de 12 de octubre de 2020, sobre la promoción de controles eficaces de las exportaciones de armas (DO L 335 de 13.10.2020, p. 3).

Decisión (PESC) 2020/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2020, sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en los ámbitos de la seguridad nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (DO L 372 I de 9.11.2020, p. 4).

Decisión (PESC) 2021/257, de 18 de febrero de 2021, en apoyo del Plan de Acción de Oslo para la aplicación de la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (DO L 58 de 19.2.2021, p. 41).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)***14 04 03** *(continuación)*

Decisión (PESC) 2021/649 del Consejo, de 16 de abril de 2021, relativa al apoyo de la Unión a las actividades de la Secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas en ayuda a la aplicación de dicho Tratado (DO L 133 de 20.4.2021, p. 59).

Decisión (PESC) 2021/1026 del Consejo, de 21 de junio de 2021, de apoyo al Programa de Ciberseguridad, Resiliencia y Garantía de la Información de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (DO L 224 de 24.6.2021, p. 24).

Decisión (PESC) 2021/1694 del Consejo, de 21 de septiembre de 2021, en apoyo de la universalización, la aplicación y el refuerzo de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CAC) (DO L 334 de 22.9.2021, p. 14).

Decisión (PESC) 2021/1726 del Consejo, de 28 de septiembre de 2021, en apoyo de la lucha contra el tráfico ilícito y la proliferación de armas pequeñas y ligeras en los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes — Fase II (DO L 344 de 29.9.2021, p. 7).

Decisión (PESC) 2021/2072 del Consejo, de 25 de noviembre de 2021, en apoyo del refuerzo de la resiliencia en materia de bioseguridad y bioprotección mediante la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Toxínicas (DO L 421 de 26.11.2021, p. 56).

Decisión (PESC) 2021/2073 del Consejo, de 25 de noviembre de 2021, de apoyo a la mejora de la eficacia operativa de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) mediante imágenes por satélite (DO L 421 de 26.11.2021, p. 65).

Decisión (PESC) 2021/2133 del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en apoyo del programa global de respaldo a los esfuerzos para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras (APAL) y de municiones convencionales en Europa sudoriental (DO L 432 de 3.12.2021, p. 36).

Decisión (PESC) 2021/2309 del Consejo, de 22 de diciembre de 2021, sobre las actividades de sensibilización de la Unión en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (DO L 461 de 27.12.2021, p. 78).

Decisión (PESC) 2022/597 del Consejo, de 11 de abril de 2022, por la que se promueve la red europea de grupos de reflexión independientes sobre la no proliferación y el desarme (DO L 114 de 12.4.2022, p. 75).

Decisión (PESC) 2022/847 del Consejo, de 30 de mayo de 2022, en apoyo de los esfuerzos para prevenir y combatir la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en el continente americano (DO L 148 de 31.5.2022, p. 40).

Decisión (PESC) 2022/1965 del Consejo, de 17 de octubre de 2022, en apoyo del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (DO L 270 de 18.10.2022, p. 67).

Decisión (PESC) 2022/2269 del Consejo, de 18 de noviembre de 2022, sobre el apoyo de la Unión a la ejecución del proyecto «Promover la innovación responsable en inteligencia artificial para la paz y la seguridad» (DO L 300 de 21.11.2022, p. 11).

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)***14 04 03** *(continuación)*

Decisión (PESC) 2022/2275 del Consejo, de 18 de noviembre de 2022, en apoyo del desarrollo de un sistema internacionalmente reconocido de validación de la gestión de armas y municiones para evitar la proliferación ilícita (DO L 300 de 21.11.2022, p. 31).

Decisión (PESC) 2022/2320 del Consejo, de 25 de noviembre de 2022, sobre el apoyo de la Unión a la ejecución del Proyecto «Dar alas a la innovación: las tecnologías facilitadoras y la seguridad internacional» (DO L 307 de 28.11.2022, p. 142).

Decisión (PESC) 2022/2321 del Consejo, de 25 de noviembre de 2022, de apoyo al Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (SEESAC) para la aplicación de la hoja de ruta regional en la lucha contra el tráfico ilícito de armas en los Balcanes Occidentales y en apoyo de las actividades de desarme y control de armamento en Europa Sudoriental y Oriental (DO L 307 de 28.11.2022, p. 149).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 05	PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR								
14 05 01	<i>Todos los países y territorios de ultramar</i>	6	2 500 000	1 850 000	p.m.	1 000 000	2 500 000,—	0,—	
14 05 02	<i>Países y territorios de ultramar, distintos de Groenlandia</i>	6	43 663 812	25 400 000	67 617 404	20 000 000	0,—	0,—	
14 05 03	<i>Groenlandia</i>	6	22 500 000	30 000 000	p.m.	28 200 000	60 000 000,—	0,—	
14 05 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
14 05 99 01	Finalización de la cooperación con Groenlandia (anterior a 2021)	6	p.m.	660 000	p.m.	1 900 000	0,—	6 116 000,—	926,67
	Artículo 14 05 99 — Subtotal		p.m.	660 000	p.m.	1 900 000	0,—	6 116 000,—	926,67
	Capítulo 14 05 — Total		68 663 812	57 910 000	67 617 404	51 100 000	62 500 000,—	6 116 000,—	10,56

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relacionados con las acciones llevadas a cabo en el marco de la Decisión (UE) 2021/1764. Su objetivo general es la promoción del desarrollo económico y social de los PTU y el establecimiento de estrechas relaciones económicas entre estos y la Unión en su conjunto. La asociación perseguirá este objetivo general aumentando la competitividad de los PTU, reforzando su resiliencia, reduciendo su vulnerabilidad económica y medioambiental y fomentando la cooperación entre ellos y otros socios.

De conformidad con el artículo 3, apartado 5, y el artículo 21 del TUE, los objetivos específicos de la asociación son los siguientes:

- fomentar y apoyar la cooperación con los PTU,
- ayudar a Groenlandia y cooperar con ella para abordar sus grandes retos, tales como mejorar el nivel educativo, y contribuir a la capacidad de la Administración de Groenlandia para formular y aplicar políticas nacionales.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, de 5 de octubre de 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia) (DO L 355 de 7.10.2021, p. 6).

14 05 01 Todos los países y territorios de ultramar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	1 850 000	p.m.	1 000 000	2 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito financiará, en particular:

- los estudios o asistencia técnica, incluido el apoyo administrativo asociado a las actividades de preparación, seguimiento, supervisión, control, auditoría y evaluación necesarias para la ejecución de la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, de 5 de octubre de 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia) (DO L 355 de 7.10.2021, p. 6), y para la consecución de sus objetivos, las acciones de información y comunicación, y los sistemas tecnológicos y de información institucionales,
- los fondos no asignados destinados a garantizar, entre otras cosas, una respuesta adecuada de la Unión en caso de circunstancias imprevistas; el tratamiento de nuevas necesidades o retos emergentes, como la presión migratoria en las fronteras de la Unión o de sus vecinos; el fomento de nuevas iniciativas o prioridades internacionales,
- las operaciones intrarregionales se realizarán en coordinación con la cooperación regional, en lo que respecta en particular a los ámbitos de interés mutuo y mediante una consulta a través de las instancias de la Asociación UE-PTU. Se buscará la coordinación con otros programas e instrumentos financieros pertinentes de la Unión, en particular aquellos relativos a las regiones ultraperiféricas contempladas en el artículo 349 del TFUE.

Este artículo también podrá recibir los reembolsos de capital y los ingresos procedentes del Instrumento de Ayuda a la Inversión para los PTU.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	6 000 000 6 5 0 3

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)**14 05 02 Países y territorios de ultramar, distintos de Groenlandia***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
43 663 812	25 400 000	67 617 404	20 000 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar los programas territoriales y regionales de los PTU y las subvenciones para el apoyo programable bilateral al desarrollo a largo plazo de los PTU distintos de Groenlandia, con el objetivo particular de financiar las iniciativas recogidas en el documento de programación.

14 05 03 Groenlandia*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 500 000	30 000 000	p.m.	28 200 000	60 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda programable bilateral al desarrollo a largo plazo de Groenlandia, con el objetivo particular de financiar las iniciativas recogidas en el documento de programación.

14 05 99 Finalización de programas y actividades anteriores*Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

14 05 99 01 Finalización de la cooperación con Groenlandia (anterior a 2021)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	660 000	p.m.	1 900 000	0,—	6 116 000,—

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)***14 05 99** *(continuación)*14 05 99 01 *(continuación)**Bases jurídicas*

Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar») (DO L 344 de 19.12.2013, p. 1).

Decisión 2014/137/UE del Consejo, de 14 de marzo de 2014, relativa a las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (DO L 76 de 15.3.2014, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 06 — INSTRUMENTO EUROPEO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR (ICSN)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 06	INSTRUMENTO EUROPEO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR (ICSN)								
14 06 01	<i>Seguridad nuclear, protección contra las radiaciones y salvaguardias</i>	6	35 079 818	10 453 473	35 940 492	15 000 000	36 115 200,—	0,—	
14 06 02	<i>ICSN — Dotación del fondo de provisión común</i>	6	3 323 707	3 323 707	1 123 978	1 123 978	0,—	0,—	
14 06 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
14 06 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la cooperación en materia de seguridad nuclear (anteriores a 2021)	6	p.m.	16 800 000	p.m.	15 000 000	0,—	15 000 000,—	89,29
	Artículo 14 06 99 — Subtotal		p.m.	16 800 000	p.m.	15 000 000	0,—	15 000 000,—	89,29
	Capítulo 14 06 — Total		38 403 525	30 577 180	37 064 470	31 123 978	36 115 200,—	15 000 000,—	49,06

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relacionados con las acciones llevadas a cabo en virtud de un Reglamento del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear (ICSN) que complementa el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global sobre la base del Tratado Euratom, cuyo objetivo general es complementar las actividades de cooperación nuclear financiadas en virtud del IVDCI — Europa Global, en particular con el fin de apoyar la promoción de un nivel elevado de seguridad nuclear, la protección contra las radiaciones y la aplicación de salvaguardias eficaces y eficientes de materiales nucleares en terceros países, basándose en las actividades de la Comunidad y de conformidad con las disposiciones del Reglamento (Euratom) 2021/948.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 14 06 — INSTRUMENTO EUROPEO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR (ICSN)
(continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (Euratom) 2021/948 del Consejo, de 27 de mayo de 2021, por el que se establece un Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear que complementa el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global sobre la base del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 237/2014 (DO L 209 de 14.6.2021, p. 79).

14 06 01 Seguridad nuclear, protección contra las radiaciones y salvaguardias*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 079 818	10 453 473	35 940 492	15 000 000	36 115 200,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar actividades que tengan por objetivo:

- el fomento de una cultura de seguridad nuclear efectiva, la aplicación de los niveles más altos de seguridad nuclear y protección contra las radiaciones y la mejora constante de la seguridad nuclear,
- la gestión responsable y segura del combustible gastado y de los residuos radiactivos y la clausura y descontaminación de antiguas centrales e instalaciones nucleares,
- el establecimiento de sistemas de salvaguardia eficientes y efectivos.

14 06 02 ICSN — Dotación del fondo de provisión común*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 323 707	3 323 707	1 123 978	1 123 978	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar los recursos financieros necesarios para la provisión del fondo de provisión común, correspondiente a las garantías presupuestarias para los préstamos Euratom en terceros países. Los ingresos afectados pueden dar lugar a créditos adicionales, incluido en el marco de garantías presupuestarias para préstamos concedidos en el marco de MFP anteriores.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 06 — INSTRUMENTO EUROPEO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR (ICSN)
(continuación)**14 06 02** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

14 06 99 *Finalización de programas y actividades anteriores**Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

14 06 99 01 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la cooperación en materia de seguridad nuclear (anteriores a 2021)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	16 800 000	p.m.	15 000 000	0,—	15 000 000,—

Bases jurídicas

Decisión 2006/908/CE, Euratom del Consejo, de 4 de diciembre de 2006, relativa al primer plazo de la tercera contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en favor del Fondo de protección de Chernóbil (DO L 346 de 9.12.2006, p. 28).

Reglamento (Euratom) n.º 300/2007 del Consejo, de 19 de febrero de 2007, por el que se establece un Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (DO L 81 de 22.3.2007, p. 1).

Reglamento (Euratom) n.º 237/2014 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, por el que se establece un Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (DO L 77 de 15.3.2014, p. 109).

CAPÍTULO 14 07 — AYUDA MACROFINANCIERA PLUS (AMF+) PARA UCRANIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 07	AYUDA MACROFINANCIERA PLUS (AMF+) PARA UCRANIA								
14 07 01	Bonificación de intereses de la AMF+ para Ucrania	6	p.m.	p.m.					
14 07 02	Ayuda no reembolsable en el marco de la AMF+ para Ucrania	6	p.m.	p.m.					
	Capítulo 14 07 — Total		p.m.	p.m.					

Comentarios

Nuevo capítulo

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relacionados con las acciones llevadas a cabo en el marco del Instrumento de apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera+). El objetivo general del Instrumento es proporcionar ayuda financiera a corto plazo de manera predecible, continua, ordenada y oportuna, para financiar la rehabilitación y el apoyo inicial para la reconstrucción tras la guerra, cuando proceda, con vistas respaldar a Ucrania en su camino hacia la integración europea.

A fin de alcanzar el objetivo general, los principales objetivos específicos consistirán, en particular, en apoyar lo siguiente:

- la estabilidad macrofinanciera y el alivio de las limitaciones financieras externas e internas del país,
- un programa de reformas orientado hacia la fase preparatoria temprana del proceso de preadhesión, según proceda, en particular el fortalecimiento de las instituciones ucranianas, la reforma y el refuerzo de la eficacia de la administración pública, así como la transparencia, las reformas estructurales y la buena gobernanza a todos los niveles,
- la rehabilitación de las funciones e infraestructuras esenciales y la ayuda a las personas necesitadas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondientes del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 07 — AYUDA MACROFINANCIERA PLUS (AMF+) PARA UCRANIA *(continuación)**Bases jurídicas*

Reglamento (UE) 2022/2463 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +) (DO L 322 de 16.12.2022, p. 1).

14 07 01 Bonificación de intereses de la AMF+ para Ucrania*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

*Comentarios**Nuevo artículo*

Este crédito se destina a financiar actividades destinadas a conceder una bonificación de intereses para las operaciones de empréstito y préstamo, con la excepción de los costes relacionados con el reembolso anticipado del préstamo, en relación con los préstamos en virtud del presente Reglamento.

Estas contribuciones se considerarán ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras d) y e), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2022/2463 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +) (DO L 322 de 16.12.2022, p. 1).

14 07 02 Ayuda no reembolsable en el marco de la AMF+ para Ucrania*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

CAPÍTULO 14 07 — AYUDA MACROFINANCIERA PLUS (AMF+) PARA UCRANIA *(continuación)***14 07 02** *(continuación)**Comentarios**Nuevo artículo*

Este crédito se destina a financiar los importes adicionales puestos a disposición por los Estados miembros y los terceros países y partes interesados, ejecutados como ayuda no reembolsable cuando así lo disponga el memorando de entendimiento que se celebrará en virtud del artículo 7 de la propuesta de Reglamento, o de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/947 y el Reglamento (CE) n.º 1257/96, para financiar medidas destinadas a alcanzar los objetivos mencionados en el artículo 2, apartado 2, letra b), letras a) a c), de la propuesta de Reglamento.

En particular, este crédito se destinará a lo siguiente:

- un programa de reformas orientado hacia la fase preparatoria temprana del proceso de preadhesión, según proceda, en particular el fortalecimiento de las instituciones ucranianas, la reforma y el refuerzo de la eficacia de la administración pública, así como la transparencia, las reformas estructurales y la buena gobernanza a todos los niveles,
- la rehabilitación de las funciones e infraestructuras esenciales y la ayuda a las personas necesitadas.

Estas contribuciones se considerarán ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras d) y e), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2022/2463 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +) (DO L 322 de 16.12.2022, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
14 20 01	Proyectos piloto	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	2 138 205,40	
14 20 02	Acciones preparatorias	6			p.m.	p.m.	0,—	309 620,62	
14 20 03	Otras acciones								
14 20 03 01	Subvenciones de ayuda macrofinanciera	6	56 710 579	39 880 000	50 000 000	25 000 000	227 200,—	362 400,—	0,91
14 20 03 02	Garantía de acción exterior y garantías predecesoras para el IVCDCI el ICSN, el IAP III y la AMF	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 20 03 03	Provisión del fondo de provisión común: reflujos	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 20 03 04	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: disponibilidad de acciones liberadas del capital suscrito	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 20 03 05	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: parte rescatable del capital suscrito	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	6	21 718 845	21 718 845	22 171 135	22 171 135	17 215 594,08	16 814 472,39	77,42
	<i>Artículo 14 20 03 — Subtotal</i>		78 429 424	61 598 845	72 171 135	47 171 135	17 442 794,08	17 176 872,39	27,89
14 20 04	Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión								
14 20 04 01	Organización Internacional de la Viña y el Vino	6	140 000	140 000	140 000	140 000	140 000,—	140 000,—	100
14 20 04 02	Relaciones comerciales exteriores y ayuda al comercio	6	19 022 638	17 800 000	18 486 759	17 300 000	18 100 000,—	13 549 810,66	76,12

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 20 04	(continuación)								
14 20 04 03	Política de información y comunicación estratégica de la acción exterior	6	45 760 364	43 139 229	43 660 461	42 597 789	43 114 176,76	31 305 114,85	72,57
14 20 04 04	Auditorías y evaluaciones estratégicas	6	20 409 323	25 766 420	25 060 620	31 405 107	24 132 200,—	25 085 389,46	97,36
14 20 04 05	Fomento de la coordinación entre la Unión y los Estados miembros en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria	6	7 637 169	5 936 514	7 422 025	3 687 925	6 535 629,48	1 287 301,66	21,68
	Artículo 14 20 04 — Subtotal		92 969 494	92 782 163	94 769 865	95 130 821	92 022 006,24	71 367 616,63	76,92
	Capítulo 14 20 — Total		171 398 918	154 381 008	166 941 000	142 301 956	109 464 800,32	90 992 315,04	58,94

14 20 01 **Proyectos piloto**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	2 138 205,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto de carácter experimental diseñados para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 14.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 02 Acciones preparatorias***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	p.m.	0,—	309 620,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 14.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

14 20 03 Otras acciones*Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en otra parte del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 03 (continuación)

14 20 03 01 Subvenciones de ayuda macrofinanciera

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
56 710 579	39 880 000	50 000 000	25 000 000	227 200,—	362 400,—

Comentarios

La ayuda macrofinanciera (AMF) es una forma de ampliar la ayuda financiera de la Unión a los países socios que sufren una crisis de la balanza de pagos. La ayuda macrofinanciera está pensada para países geográfica, económica y políticamente próximos a la Unión. Entre dichos países se incluyen los países candidatos y posibles candidatos, los países cubiertos por la Política Europea de Vecindad y, en determinadas circunstancias, otros terceros países. En principio, la ayuda AMF solo puede otorgarse a países que se beneficien de un programa del Fondo Monetario Internacional.

La AMF es de carácter excepcional y se concede caso por caso para ayudar a los países que afrontan serias dificultades de la balanza de pagos. Su objetivo es restablecer una situación financiera exterior sostenible, al tiempo que fomenta ajustes económicos y reformas estructurales.

Aunque la AMF puede adoptar la forma de subvenciones o préstamos a medio o largo plazo o una combinación de ambos, la presente partida cubre únicamente el componente de subvención de las operaciones de AMF.

Los créditos de la presente partida se utilizarán también para cubrir los costes derivados de las operaciones de AMF y, en particular: i) los costes de las evaluaciones operativas en los países beneficiarios para obtener garantías razonables sobre el funcionamiento de los procedimientos administrativos y los circuitos financieros, ii) los costes relacionados con la aplicación de las directrices para la mejora de la legislación, y en particular los derivados de las evaluaciones *ex post* de operaciones de AMF, y iii) los costes para cubrir los requisitos de la comitología.

La Comisión informará periódicamente de la situación macroeconómica de los países beneficiarios al Parlamento Europeo y al Consejo y elaborará informes anuales exhaustivos sobre la ejecución de la AMF.

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez (DO L 186 de 9.7.2016, p. 1).

Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 352 de 23.12.2016, p. 18).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 01 (continuación)

Decisión (UE) 2020/33 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2020, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 14 de 17.1.2020, p. 1).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

Decisión 2022/313/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 55 de 28.2.2022, p. 4).

14 20 03 02 Garantía de acción exterior y garantías predecesoras para el IVCDI el ICSN, el IAP III y la AMF

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la Garantía de Acción Exterior que presta la Unión. Permitirá a la Comisión, en caso necesario, pagar la deuda (reembolso del principal, intereses y demás gastos) en caso de impago por parte del deudor de un préstamo concedido en relación con esta Garantía o con garantías presupuestarias anteriores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá utilizar sus recursos de tesorería para garantizar provisionalmente el servicio de la deuda. En este caso, es de aplicación el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Un anexo específico de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos garantizadas por el presupuesto general, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Reglamento (CEE) n.º 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, por el que se celebra el Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo a la aplicación anticipada del Protocolo 2 del acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 03** *(continuación)*14 20 03 02 *(continuación)*

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n.º 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n.º 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al BEI por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría, Polonia, Checoslovaquia, Bulgaria y Rumanía (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federal Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 03** *(continuación)*14 20 03 02 *(continuación)*

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n.º 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Unión Europea al BEI por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados países terceros (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al BEI frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al BEI para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela; Bangladesh, Brunei, China, Filipinas, India, Indonesia, Macao, Malasia, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam) (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 03** *(continuación)***14 20 03 02** *(continuación)*

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59) (por un importe máximo de 40 000 000 EUR en principal).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE, con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al BEI, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57) (por un importe máximo de 30 000 000 EUR en principal en forma de préstamo por un período no superior a quince años).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumanía (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29) (por un importe máximo de 200 000 000 EUR en principal).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31) (por un importe máximo de 50 000 000 EUR en principal).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía devastadas por los últimos terremotos (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11) (por un importe máximo de 245 000 000 EUR en principal).

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del BEI en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 03** *(continuación)*14 20 03 02 *(continuación)*

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Federal de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2003/825/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia con relación a una ayuda macrofinanciera adicional a Serbia y Montenegro (DO L 311 de 27.11.2003, p. 28).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

Decisión 2004/861/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, que modifica la Decisión 2002/883/CE del Consejo por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia-Herzegovina (DO L 370 de 17.12.2004, p. 80).

Decisión 2004/862/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, sobre ayuda macrofinanciera a Serbia y Montenegro y que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 370 de 17.12.2004, p. 81).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2005/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús (DO L 21 de 25.1.2005, p. 11).

Decisión 2006/174/CE del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de incluir a las Maldivas en la lista de países cubiertos, como consecuencia de los maremotos registrados en el Océano Índico en diciembre de 2004 (DO L 62 de 3.3.2006, p. 26).

Decisión 2007/860/CE del Consejo, de 10 de diciembre de 2007, por la que se concede ayuda macrofinanciera de la Comunidad al Líbano (DO L 337 de 21.12.2007, p. 111).

Decisión 2009/890/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Armenia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 3).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 03** *(continuación)***14 20 03 02** *(continuación)*

Decisión 2009/891/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 320 de 5.12.2009, p. 6).

Decisión 2009/892/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Serbia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 9).

Decisión n.º 388/2010/UE del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 179 de 14.7.2010, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280, de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

Decisión n.º 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa (DO L 283 de 25.10.2013, p. 1).

Decisión n.º 1351/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania (DO L 341 de 18.12.2013, p. 4).

Decisión 2014/215/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 111 de 15.4.2014, p. 85).

Decisión 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Decisión n.º 534/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Túnez (DO L 151 de 21.5.2014, p. 9).

Decisión 2015/601/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez (DO L 186 de 9.7.2016, p. 1).

Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 352 de 23.12.2016, p. 18).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 02 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

Decisión (UE) 2020/33 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2020, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 14 de 17.1.2020, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

14 20 03 03 Provisión del fondo de provisión común: reflujos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a recibir, cuando no puedan atribuirse a otras líneas, los reembolsos de capital y los ingresos procedentes de garantías presupuestarias y a prever la dotación conexas del Fondo de Provisión Común.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 04 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: disponibilidad de acciones liberadas del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la financiación del capital suscrito por la Unión en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo.

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

Decisión n.º 1219/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativa a la suscripción por la Unión Europea de acciones adicionales en el capital del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) como resultado de la decisión de ampliar su capital (DO L 313 de 26.11.2011, p. 1).

14 20 03 05 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: parte rescatable del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la financiación del capital suscrito por la Unión en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

La base de capital circulante suscrito del BERD asciende a 29 754 680 000 EUR, mientras que el total de capital social suscrito por la Unión representa 900 440 000 EUR (3 %). La fracción desembolsada del capital suscrito asciende a 187 810 000 EUR, de manera que la parte rescatable del capital suscrito asciende a 712 630 000 EUR.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 05 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

Decisión n.º 1219/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativa a la suscripción por la Unión Europea de acciones adicionales en el capital del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) como resultado de la decisión de ampliar su capital (DO L 313 de 26.11.2011, p. 1).

14 20 03 06 Organizaciones y acuerdos internacionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 718 845	21 718 845	22 171 135	22 171 135	17 215 594,08	16 814 472,39

Comentarios

De conformidad con el artículo 239 del Reglamento Financiero, este crédito se destina a financiar contribuciones o cotizaciones obligatorias y voluntarias de la Unión a una serie de convenios, protocolos y acuerdos internacionales en los que la Unión es parte, así como trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales en los que participe la Unión.

En algunos casos, las contribuciones a protocolos posteriores figuran en las contribuciones a su convenio de base.

Esos convenios, protocolos y acuerdos internacionales incluyen, entre otros:

- las contribuciones de la Unión a la Organización Mundial de Aduanas (OMA),
- las contribuciones de la Unión al Diálogo Fiscal Internacional (ITD),
- la contribución a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), establecida en virtud del Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, modificado por última vez el 19 de marzo de 1991, que dispone un derecho exclusivo de propiedad para el obtentor,
- la contribución tanto al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco (CMCT) como al Protocolo CMCT para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, ratificados por la Comunidad y de los que la Unión es parte,

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 03** *(continuación)***14 20 03 06** *(continuación)*

- la contribución adeudada por la Unión a la cobertura del presupuesto administrativo derivado de su participación en la FAO, así como al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, tras su ratificación,
- la contribución a acuerdos multilaterales e internacionales sobre el medio ambiente,
- la contribución de la Unión a la Comunidad de la Energía,
- la contribución de la Unión a la Comunidad del Transporte.

Las cotizaciones anuales que la Unión debe pagar por su participación en los siguientes acuerdos internacionales en razón de su competencia exclusiva en esa materia:

- Organización Internacional del Café,
- Organización Internacional del Cacao,
- Comité Consultivo Internacional del Algodón, cuando se apruebe,
- Convenio Internacional del Azúcar (OIA),
- Consejo Internacional de Cereales (CIC),
- Convenio Internacional del aceite de oliva (COI),
- Unión de Lisboa de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Bases jurídicas

Decisión 77/585/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, relativa a la celebración del Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, así como del Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves (DO L 240 de 19.9.1977, p. 1).

Decisión 81/462/CEE del Consejo, de 11 de junio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (DO L 171 de 27.6.1981, p. 11).

Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DO L 38 de 10.2.1982, p. 1).

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre (DO L 210 de 19.7.1982, p. 10), y acuerdos conexos.

Decisión 84/358/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la celebración del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (DO L 188 de 16.7.1984, p. 7).

Decisión 86/277/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la celebración del Protocolo del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, relativo a la financiación a largo plazo del Programa de cooperación para la vigilancia continua y la evaluación del transporte a gran distancia de contaminantes atmosféricos en Europa (EMEP) (DO L 181 de 4.7.1986, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 03** *(continuación)***14 20 03 06** *(continuación)*

Decisión 88/540/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1988, relativa a la celebración del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (DO L 297 de 31.10.1988, p. 8).

Decisión del Consejo, de 25 de noviembre de 1991, relativa a la adhesión de la Comunidad Económica Europea a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (DO C 326 de 16.12.1991, p. 238).

Decisión 92/580/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1992, relativa a la firma y conclusión del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar (DO L 379 de 23.12.1992, p. 15).

Decisión 93/98/CEE del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad, del Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea) (DO L 39 de 16.2.1993, p. 1).

Decisión 93/550/CEE del Consejo, de 20 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico del Nordeste contra la polución (DO L 267 de 28.10.1993, p. 20).

Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Convenio sobre la diversidad biológica (DO L 309 de 13.12.1993, p. 1).

Decisión 94/69/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1993, relativa a la celebración de la Convención marco sobre el cambio climático (DO L 33 de 7.2.1994, p. 11).

Decisión 94/156/CE del Consejo, de 21 de febrero de 1994, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del Mar Báltico (Convenio de Helsinki de 1974) (DO L 73 de 16.3.1994, p. 1).

Decisión 95/308/CE del Consejo, de 24 de julio de 1995, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales (DO L 186 de 5.08.1995, p. 44).

Decisión 96/88/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1995, relativa a la aprobación por la Comunidad Europea del Convenio sobre el comercio de cereales y del Convenio sobre ayuda alimentaria que constituyen el Acuerdo internacional sobre cereales de 1995 (DO L 21 de 27.1.1996, p. 47).

Decisión del Consejo, de 27 de junio de 1997, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio ESPOO) (propuesta DO C 104 de 24.4.1992, p. 5; Decisión no publicada).

Decisión 97/825/CE del Consejo, de 24 de noviembre de 1997, relativa a la celebración del Convenio sobre la cooperación para la protección y el uso sostenible del Danubio (DO L 342 de 12.12.1997, p. 18).

Decisión 98/216/CE del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (DO L 83 de 19.3.1998, p. 1).

Decisión 98/249/CE del Consejo, de 7 de octubre de 1997, relativa a la firma en nombre de la Comunidad del Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico (DO L 104 de 3.4.1998, p. 1).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 03** *(continuación)*14 20 03 06 *(continuación)*

Decisión 98/685/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración del Convenio sobre los Efectos Transfronterizos de los Accidentes Industriales (DO L 326 de 3.12.1998, p. 1).

Decisión 2000/706/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, sobre la conclusión en nombre de la Comunidad del Convenio sobre la protección del Rin (DO L 289 de 16.11.2000, p. 30).

Decisión 2002/358/CE del Consejo, de 25 de abril de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo (DO L 130 de 15.5.2002, p. 1).

Decisión 2002/628/CE del Consejo, de 25 de junio de 2002, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Cartagena sobre la bioseguridad (DO L 201 de 31.7.2002, p. 48).

Decisión 2002/970/CE del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Convenio Internacional del Cacao de 2001 (DO L 342 de 17.12.2002, p. 1).

Decisión 2004/513/CE del Consejo, de 2 de junio de 2004, relativa a la celebración del Convenio marco de la OMS para el control del tabaco (DO L 213 de 15.6.2004, p. 8).

Decisión 2004/869/CE del Consejo, de 24 de febrero de 2004, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (DO L 378 de 23.12.2004, p. 1).

Decisión 2005/370/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO L 124 de 17.5.2005, p. 1).

Decisión 2005/523/CE del Consejo, de 30 de mayo de 2005, por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, según fue revisado en Ginebra el 19 de marzo de 1991 (DO L 192 de 22.7.2005, p. 63).

Decisión 2005/800/CE del Consejo, de 14 de noviembre de 2005, relativa a la celebración del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005 (DO L 302 de 19.11.2005, p. 46).

Decisión 2006/61/CE del Consejo, de 2 de diciembre de 2005, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de la CEPE/ONU sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes (DO L 32 de 4.2.2006, p. 54).

Decisión 2006/500/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2006, sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (DO L 198 de 20.7.2006, p. 15).

Decisión 2006/507/CE del Consejo, de 14 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 209 de 31.7.2006, p. 1).

Decisión 2006/730/CE del Consejo, de 25 de septiembre de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (DO L 299 de 28.10.2006, p. 23).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 03** *(continuación)*14 20 03 06 *(continuación)*

Decisión 2006/871/CE del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas (DO L 345 de 8.12.2006, p. 24).

Decisión 2007/668/CE del Consejo, de 25 de junio de 2007, relativa al ejercicio por la Comunidad Europea, con carácter transitorio, de derechos y obligaciones equivalentes a los inherentes a la condición de miembro en la Organización Mundial de Aduanas (DO L 274 de 18.10.2007, p. 11).

Decisión 2008/76/CE del Consejo, de 21 de enero de 2008, relativa a la posición que la Comunidad debe asumir en el Consejo Internacional del Cacao en lo concerniente a la prórroga del Convenio Internacional del Cacao 2001 (DO L 23 de 26.1.2008, p. 27).

Decisión 2008/579/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008, relativa a la firma y la celebración en nombre de la Comunidad del Acuerdo Internacional del Café de 2007 (DO L 186 de 15.7.2008, p. 12).

Decisión 2008/871/CE del Consejo, de 20 de octubre de 2008, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo sobre evaluación estratégica del medio ambiente de la Convención de Espoo de 1991 de la CEPE/ONU sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (DO L 308 de 19.11.2008, p. 33).

Decisión 2011/634/UE del Consejo, de 17 de mayo de 2011, sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 259 de 4.10.2011, p. 7).

Decisión 2011/731/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006 (DO L 294 de 12.11.2011, p. 1).

Decisión 2012/189/UE del Consejo, de 26 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 102 de 12.4.2012, p. 1).

Decisión 2014/283/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, relativa a la celebración en nombre de la Unión Europea del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (DO L 150 de 20.5.2014, p. 231).

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 2014, relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional en lo que atañe a la prórroga del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005 (DO L 275 de 17.9.2014, p. 6).

Decisión (UE) 2015/451 del Consejo, de 6 de marzo de 2015, relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (DO L 75 de 19.3.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2016/1749 del Consejo, de 17 de junio de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco del Convenio marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, a excepción de las disposiciones que entran en el ámbito de aplicación del título V de la tercera parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 268 de 1.10.2016, p. 1).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 03** *(continuación)*14 20 03 06 *(continuación)*

Decisión (UE) 2016/1892 del Consejo, de 10 de octubre de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (DO L 293 de 28.10.2016, p. 2).

Decisión (UE) 2017/876 del Consejo, de 18 de mayo de 2017, relativa a la adhesión de la Unión Europea al Comité Consultivo Internacional del Algodón (CCIA) (DO L 134 de 23.5.2017, p. 23).

Decisión (UE) 2017/939 del Consejo, de 11 de mayo de 2017, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (DO L 142 de 2.6.2017, p. 4).

Decisión (UE) 2019/392 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (DO L 71 de 13.3.2019, p. 1).

Decisión (UE) 2019/1754 del Consejo, de 7 de octubre de 2019, relativa a la adhesión de la Unión Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (DO L 271 de 24.10.2019, p. 12).

Actos de referencia

Decisión de la Comisión, de 4 de junio de 2008, relativa a la participación de la Comunidad en los trabajos del Diálogo Fiscal Internacional.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 133.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207.

Acuerdo Internacional del Café, renegociado en 2007 y 2008, que entró en vigor el 2 de febrero de 2011 para un período inicial de 10 años, hasta el 1 de febrero de 2021, con posibilidad de prórroga para uno o más períodos sucesivos no superiores a ocho años en total.

Convenio Internacional del Cacao, renegociado en 2001 y, por último, en 2010, que entró en vigor el 1 de octubre de 2012 por un período inicial de diez años, hasta el 30 de septiembre de 2022, con una revisión transcurridos cinco años y la posibilidad de prorrogarlo durante dos períodos adicionales de no más de dos años cada uno.

Conclusiones del Consejo de 29 de abril de 2004 (8972/04), Conclusiones del Consejo de 27 de mayo de 2008 (9986/08) y Conclusiones del Consejo de 30 de abril de 2010 (8674/10) relativas al Comité Consultivo Internacional del Algodón.

Normas y reglamentos del Comité Consultivo Internacional del Algodón tal como se aprobaron en la 31.ª sesión plenaria, de 16 de junio de 1972, junto con las modificaciones introducidas en la 74.ª sesión plenaria, de 11 de diciembre de 2015.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 04 Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión*Comentarios*

De conformidad con el artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, los créditos de este artículo se destinan a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, así como en virtud de las competencias específicas que le confieren directamente el artículo 210, apartado 2, y el artículo 214, apartado 6, del TFUE, es decir, para los que no se ha adoptado un acto de base.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

14 20 04 01 Organización Internacional de la Viña y el Vino*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
140 000	140 000	140 000	140 000	140 000,—	140 000,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 58, apartado 2, letra d), y el artículo 239 del Reglamento Financiero, este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión a la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

Actos de referencia

Decisión del Consejo relativa a la posición que ha de adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Internacional de la Viña y el Vino, relativa al estatus particular de la Unión Europea en el seno de la Organización Internacional de la Viña y el Vino, adoptada el 21 de septiembre de 2017 [2017/0211(NLE)].

14 20 04 02 Relaciones comerciales exteriores y ayuda al comercio*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 022 638	17 800 000	18 486 759	17 300 000	18 100 000,—	13 549 810,66

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 04 (continuación)

14 20 04 02 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, este crédito se destina a financiar las siguientes acciones:

- las actividades de apoyo a las negociaciones de comercio e inversión,
- los estudios, valoraciones y evaluaciones de impacto en relación con los acuerdos y las políticas en materia de comercio e inversión,
- la ayuda a la política de comercio e inversión, la participación en las negociaciones y la ejecución de acuerdos comerciales y de inversión y otras iniciativas relacionadas con el comercio y la inversión, la formación y otras actividades de desarrollo de capacidades en terceros países,
- las actividades de acceso al mercado que contribuyen a la puesta en práctica de la estrategia de la Unión sobre el acceso a los mercados,
- las actividades de apoyo a la aplicación de los acuerdos de comercio e inversión vigentes y al seguimiento y al cumplimiento de las normas y obligaciones en materia de comercio e inversión,
- la asistencia jurídica y otras ayudas especializadas,
- los sistemas de solución de diferencias en materia de inversiones tal como establecen los acuerdos internacionales,
- las actividades de apoyo al comercio y al desarrollo sostenible,
- el desarrollo, mantenimiento y funcionamiento de sistemas de información, incluida la adquisición de material informático,
- los gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales,
- las otras actividades de apoyo a la política de comercio e inversión.

14 20 04 03 Política de información y comunicación estratégica de la acción exterior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 760 364	43 139 229	43 660 461	42 597 789	43 114 176,76	31 305 114,85

Comentarios

Este crédito financia medidas de comunicación, información y divulgación, sistemas y redes concebidos para proyectar una voz europea fuerte y unida en el mundo. Las acciones en el marco de este crédito reforzarán la capacidad de la Unión para promover sus valores e intereses a escala mundial, aumentar la sensibilización sobre el papel mundial de la Unión y, en este contexto, llamar la atención sobre la dimensión, ambición e impacto de su política exterior y de seguridad común, sus relaciones exteriores, la cooperación y las asociaciones internacionales, la vecindad, la ampliación, la prevención de conflictos y las políticas y programas humanitarios. Se basarán en un enfoque coordinado que vincule los aspectos interiores y exteriores de las políticas de la Unión.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 04** *(continuación)*14 20 04 03 *(continuación)*

Las medidas de comunicación, información y divulgación en cuestión pueden dirigirse al público en general o públicos destinatarios específicos o a grupos de partes interesadas en los Estados miembros o en terceros países. Podrán ser ejecutadas directamente por la Unión de forma centralizada o de forma descentralizada en sus Delegaciones y oficinas en terceros países, o con la colaboración de socios públicos y privados, proveedores de servicios, organizaciones internacionales y otras partes interesadas.

Las medidas de comunicación, información y divulgación financiadas por este crédito comprenden el diseño y la ejecución de:

- acciones diplomáticas públicas,
- una comunicación estratégica, incluidas medidas para contrarrestar la desinformación a escala mundial a través del rastreo y la exposición sistemáticos de la desinformación que difunden los Estados y otros agentes,
- campañas (integradas), actos y otras actividades de comunicación, información y divulgación,
- el Programa de Visitas de la UE gestionado conjuntamente por la Comisión y el Parlamento Europeo y otras redes de visitantes y programas de intercambio para profesionales de los medios de comunicación y otras partes interesadas,
- acciones de información sobre los derechos de los ciudadanos de la Unión a raíz de la retirada del Reino Unido de la Unión.

Las actividades realizadas en relación con estas medidas incluyen la (co)producción, adquisición, distribución, organización o gestión de:

- reuniones informativas y paquetes de información, visitas de estudio y viajes de prensa para profesionales de los medios de comunicación y otras partes interesadas,
- contenido impreso, audiovisual y electrónico,
- publicaciones tradicionales, en línea y en medios sociales,
- seguimiento de los medios de comunicación,
- actos, seminarios, talleres, conferencias y cursos,
- sistemas y redes de comunicación e información,
- concursos y premios para el periodismo tradicional y en línea,
- encuestas de opinión.

Este crédito también puede cubrir gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 04 (continuación)

14 20 04 04 Auditorías y evaluaciones estratégicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 409 323	25 766 420	25 060 620	31 405 107	24 132 200,—	25 085 389,46

Comentarios

Este crédito financia la evaluación estratégica, la supervisión externa y las necesidades de auditoría en los ámbitos de la cooperación internacional y el desarrollo, la vecindad y la ampliación.

La financiación también puede cubrir metaestudios, enfoques, sistemas y metodologías de evaluación, seguimiento y auditoría, así como sistemas de formación y puesta en común de conocimientos y otras acciones horizontales para apoyar la difusión de conocimientos y experiencia en este ámbito (como estudios, reuniones de expertos, sistemas de información y publicaciones).

Este crédito también puede cubrir gastos relacionados con la informática, incluidas las tecnologías de la información institucional.

14 20 04 05 Fomento de la coordinación entre la Unión y los Estados miembros en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 637 169	5 936 514	7 422 025	3 687 925	6 535 629,48	1 287 301,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de coordinación en el marco de la cooperación al desarrollo y de la ayuda humanitaria de la Unión en virtud de las competencias específicas que atribuyen a la Comisión el artículo 210 y el artículo 214, apartado 6, del TFUE.

De conformidad con el artículo 210 del TFUE, la Unión y los Estados miembros coordinarán sus políticas en materia de cooperación al desarrollo a nivel de la Unión e internacional y concertarán sus programas de ayuda, también en el marco de organizaciones internacionales y de conferencias internacionales. Podrán emprender acciones conjuntas. Los Estados miembros contribuirán, si fuere necesario, a la ejecución de los programas de ayuda de la Unión. La Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar esta coordinación.

De conformidad con el artículo 214, apartado 6, del TFUE, la Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar la coordinación entre las acciones de la Unión y las de los Estados miembros, con objeto de aumentar la eficacia y la complementariedad de los mecanismos de la Unión y de los mecanismos nacionales de ayuda humanitaria.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 04** *(continuación)***14 20 04 05** *(continuación)*

Las medidas cubiertas por este crédito se destinan a proporcionar a la Comisión medios de apoyo a sus necesidades para preparar, formular y realizar un seguimiento de las actividades de coordinación en el marco de su política de desarrollo y ayuda humanitaria a nivel de la Unión e internacional.

Las acciones cubiertas por esta partida se ejecutarán en coordinación con los Estados miembros aplicando el enfoque del Equipo Europa e incluirán:

- los estudios de impacto, eficacia, eficiencia, pertinencia y viabilidad en el ámbito de la coordinación,
- análisis, asistencia técnica, apoyo metodológico, actividades de seguimiento y coordinación en los ámbitos prioritarios de la política de desarrollo, la eficacia de la ayuda y el desarrollo (incluida la programación/ejecución conjunta, las iniciativas del Equipo Europa o emblemáticas y la transparencia), la financiación para el desarrollo y la financiación sostenible, la ayuda humanitaria y las asociaciones bilaterales y multilaterales,
- reuniones de expertos, la organización de actos, diálogos e intercambios entre la Comisión, los Estados miembros (incluidas sus agencias e instituciones financieras de desarrollo), las organizaciones internacionales (Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales, etc.) y otros agentes internacionales, incluida la preparación y participación en foros internacionales como la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo o los que estén en el marco de la financiación de flujos de ayuda para el desarrollo y la ayuda humanitaria, los medios de ejecución, la Agenda 2030 y los nuevos Consensos en materia de Desarrollo y sobre la Ayuda Humanitaria,
- medidas de apoyo a iniciativas externas en el ámbito de la coordinación, incluido el apoyo al diseño, la aplicación y el seguimiento de las iniciativas del Equipo Europa, la difusión de información y el desarrollo de sistemas de información,
- las cotizaciones y contribuciones de la Comisión a las organizaciones y redes de coordinación pertinentes,
- los gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

TÍTULO 15

AYUDA PREADHESIÓN

COMISIÓN

TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓN

TÍTULO 15

AYUDA PREADHESIÓN

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 01	APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA PREADHESIÓN»	50 556 686	50 556 686	47 476 257	47 476 257	42 194 183,13	42 194 183,13
15 02	INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III)	2 480 514 787	2 540 070 840	1 964 029 216	2 324 228 530	1 524 086 904,75	1 858 550 727,87
	Título 15 — Total	2 531 071 473	2 590 627 526	2 011 505 473	2 371 704 787	1 566 281 087,88	1 900 744 911,—

TÍTULO 15

AYUDA PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 01 — APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA PREADHESIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
15 01	APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA PREADHESIÓN»					
15 01 01	Gastos de apoyo para el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP)					
15 01 01 01	Gastos de apoyo para el IAP	6	49 078 985	46 076 833	41 559 183,13	84,68
15 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al IAP	6	1 477 701	1 399 424	635 000,—	42,97
	Artículo 15 01 01 — Subtotal		50 556 686	47 476 257	42 194 183,13	83,46
	Capítulo 15 01 — Total		50 556 686	47 476 257	42 194 183,13	83,46

Comentarios

De conformidad con el artículo 2, punto 64, y el artículo 47, apartado 4, letra d), del Reglamento Financiero, los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de personal externo y asistencia técnica directamente vinculados a la ejecución de los programas de este título. La asistencia técnica incluye las actividades de apoyo y refuerzo de las capacidades necesarias para la ejecución de un programa o una acción, en especial las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, auditoría y control.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo. En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondientes del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 01 — APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA PREADHESIÓN» (continuación)

15 01 01 Gastos de apoyo para el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP)

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, las medidas de apoyo podrán destinarse a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP), como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales y todas las actividades relacionadas con la preparación del programa sucesor de ayuda preadhesión, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Reglamento (UE) 2021/1529 (IAP III), en particular:

- estudios, reuniones, información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de enseñanzas extraídas y buenas prácticas, actividades de publicación y cualquier otro gasto administrativo o de asistencia técnica necesario para la programación y gestión de las acciones, incluidos los expertos externos remunerados,
- actividades de investigación y estudios sobre temas pertinentes, así como su divulgación,
- gastos relacionados con la presentación de acciones de información y comunicación.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 15 02.

15 01 01 01 Gastos de apoyo para el IAP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
49 078 985	46 076 833	41 559 183,13

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también, más concretamente, a financiar:

- los gastos relativos al personal externo en las sedes (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias). Comprenden la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como otros gastos relacionados con el personal externo financiados con cargo a esta partida,
- los gastos relativos al personal externo de las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Unión en terceros países, incluidas las tareas anteriormente asignadas a las oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, así como los gastos de personal externo de los equipos de la Comisión para la transición posterior a la adhesión que permanecen en los nuevos Estados miembros durante el período de supresión gradual (agentes contractuales, personal interino) y se ocupan de tareas relacionadas directamente con la finalización de los programas de adhesión. Comprenden la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como otros gastos directamente relacionados con la presencia de personal externo en las delegaciones financiados con cargo a esta partida, incluidos los costes logísticos y de infraestructura, como el alquiler de alojamientos.

CAPÍTULO 15 01 — APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA PREADHESIÓN» (continuación)

15 01 01 (continuación)

15 01 01 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al IAP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 477 701	1 399 424	635 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura que se deriven de la aplicación del componente internacional del programa Erasmus+, financiado con cargo al IAP (rúbrica 6) y encomendado a la Agencia en el marco del presente capítulo, y a la conclusión de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	43 297	6 6 0 0
Otros ingresos afectados	52 924	6 5 2 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se crean la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 (DO L 189 de 28.5.2021, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de la educación, el audiovisual y la cultura y de la ciudadanía y solidaridad, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
15 02	INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III)								
15 02 01	Principios, políticas de la Unión y contactos interpersonales								
15 02 01 01	Preparación para la adhesión	6	1 072 788 821	344 961 015	540 610 644	153 574 456	424 667 000,—	0,—	
15 02 01 02	Erasmus+ — Contribución con cargo al IAP III	6	62 400 000	42 250 000	60 200 000	35 500 000	3 499 140,75	0,—	
	Artículo 15 02 01 — Subtotal		1 135 188 821	387 211 015	600 810 644	189 074 456	428 166 140,75	0,—	
15 02 02	Inversión en el crecimiento y el empleo								
15 02 02 01	Preparación para la adhesión	6	916 553 436	285 346 113	1 004 237 847	201 900 000	1 079 809 215,—	0,—	
15 02 02 02	Transición hacia la normativa de la Unión	6	113 000 000	45 300 000	113 000 000	31 950 000	0,—	0,—	
15 02 02 03	IAP III — Provisión del fondo de provisión común	6	241 132 530	255 912 606	179 518 533	101 131 673	14 111 549,—	134 711,—	0,05
	Artículo 15 02 02 — Subtotal		1 270 685 966	586 558 719	1 296 756 380	334 981 673	1 093 920 764,—	134 711,—	0,02
15 02 03	Cooperación territorial y transfronteriza	6	74 640 000	49 850 792	66 462 192	65 603 536	2 000 000,—	0,—	
15 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la ayuda preadhesión (anteriores a 2021)	6	p.m.	1 516 450 314	p.m.	1 734 568 865	0,—	1 858 416 016,87	122,55
	Artículo 15 02 99 — Subtotal		p.m.	1 516 450 314	p.m.	1 734 568 865	0,—	1 858 416 016,87	122,55
	Capítulo 15 02 — Total		2 480 514 787	2 540 070 840	1 964 029 216	2 324 228 530	1 524 086 904,75	1 858 550 727,87	73,17

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) (continuación)

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relacionados con las acciones llevadas a cabo en virtud del Reglamento (UE) 2021/1529 (IAP III), cuyo objetivo general será apoyar a sus beneficiarios en la adopción y la aplicación de las reformas políticas, institucionales, jurídicas, administrativas, sociales y económicas necesarias para respetar los valores de la Unión y adaptarse gradualmente a las reglas, normas, políticas y prácticas de la Unión con miras a su adhesión, contribuyendo así a su estabilidad, seguridad y prosperidad.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos correspondientes, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n° 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2021, por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III) (DO L 330 de 20.9.2021, p. 1).

15 02 01 Principios, políticas de la Unión y contactos interpersonales

15 02 01 01 Preparación para la adhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 072 788 821	344 961 015	540 610 644	153 574 456	424 667 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a los beneficiarios del IAP III con el fin de cumplir los siguientes objetivos específicos:

- fortalecer el Estado de Derecho, la democracia, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive mediante la promoción de un poder judicial independiente, el refuerzo de la seguridad y la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, el respeto del Derecho internacional, la libertad de los medios de comunicación y de cátedra, y un entorno propicio para la sociedad civil; promover la no discriminación y la tolerancia; garantizar el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y la promoción de la igualdad de género, y mejorar la gestión de la migración, incluida la gestión de las fronteras y hacer frente a la migración irregular, así como dar respuesta a la migración forzada,

COMISIÓN

TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) (continuación)**15 02 01** (continuación)

15 02 01 01 (continuación)

- reforzar la eficacia de la administración pública y apoyar la transparencia, las reformas estructurales y el buen gobierno a todos los niveles, inclusive en los ámbitos de la adjudicación de contratos públicos y las ayudas estatales,
- conformar las reglas, normas, políticas y prácticas de los beneficiarios del IAP III en consonancia con las de la Unión y reforzar la cooperación regional, la reconciliación y las relaciones de buena vecindad, así como los contactos interpersonales y la comunicación; Además, este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las acciones plurianuales de seguimiento, comunicación y auditoría y de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) dirigidas a los beneficiarios de la preadhesión.

15 02 01 02 Erasmus+ — Contribución con cargo al IAP III

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
62 400 000	42 250 000	60 200 000	35 500 000	3 499 140,75	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda financiera proporcionada en el marco del IAP III para promover la dimensión internacional del programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 828 320 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	2 301 936 6 5 2 0

15 02 02 Inversión en el crecimiento y el empleo*Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones de apoyo a los beneficiarios del IAP III con el fin de cumplir los siguientes objetivos específicos:

- reforzar la cohesión y el desarrollo económico y social, prestando especial atención a la juventud, inclusive mediante políticas de educación y empleo de calidad, el apoyo a la inversión y el desarrollo del sector privado, centrándose en las pequeñas y medianas empresas (pymes), así como en la agricultura y el desarrollo rural,
- intensificar la protección del medio ambiente, aumentar la resiliencia frente al cambio climático, acelerar la transición hacia una economía baja en carbono y desarrollar la economía y la sociedad digitales y reforzar la conectividad sostenible en todas sus dimensiones.

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) (continuación)

15 02 02 (continuación)

15 02 02 01 Preparación para la adhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
916 553 436	285 346 113	1 004 237 847	201 900 000	1 079 809 215,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a preparar a los beneficiarios para la adhesión, con excepción del desarrollo rural.

15 02 02 02 Transición hacia la normativa de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
113 000 000	45 300 000	113 000 000	31 950 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar el desarrollo rural y a prestar apoyo a los beneficiarios en el proceso de transición hacia las normas de la Unión una vez que se encuentran en una fase lo suficientemente próxima a la adhesión.

15 02 02 03 IAP III — Provisión del fondo de provisión común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
241 132 530	255 912 606	179 518 533	101 131 673	14 111 549,—	134 711,—

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar los recursos financieros necesarios para la provisión del fondo de provisión común, a efectos de las garantías presupuestarias y la asistencia financiera para los beneficiarios del IAP III. Los ingresos afectados podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, también en el marco de las garantías presupuestarias o la asistencia financiera derivadas de anteriores marcos financieros plurianuales.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) (continuación)

15 02 02 (continuación)

15 02 02 03 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

15 02 03 Cooperación territorial y transfronteriza

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
74 640 000	49 850 792	66 462 192	65 603 536	2 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a los beneficiarios del IAP III con el fin de cumplir los siguientes objetivos específicos: apoyar la cohesión territorial y la cooperación transfronteriza a través de las fronteras terrestres y marítimas, incluida la cooperación transnacional e interregional.

15 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) (continuación)

15 02 99 (continuación)

15 02 99 01 Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la ayuda preadhesión (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 516 450 314	p.m.	1 734 568 865	0,—	1 858 416 016,87

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	131 527 474 6 5 2 0

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11).

Reglamento (CE) n.º 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) n.º 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73).

Reglamento (CE) n.º 555/2000 del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta (DO L 68 de 16.3.2000, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 764/2000 del Consejo, de 10 de abril de 2000, relativo a la realización de acciones encaminadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía (DO L 94 de 14.4.2000, p. 6).

Reglamento (CE) n.º 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89 y (CEE) n.º 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89, (CE) n.º 1267/1999, (CE) n.º 1268/1999 y (CE) n.º 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifica los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89, (CE) n.º 1267/1999, (CE) n.º 1268/1999 y (CE) n.º 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) *(continuación)***15 02 99** *(continuación)*15 02 99 01 *(continuación)*

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 34 del Acta de adhesión de 16 de abril de 2003 y el artículo 31 del título III del Acta de adhesión de 25 de abril de 2005 (parte del Tratado relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea).

Decisión 2006/500/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2006, sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (DO L 198 de 20.7.2006, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, n.º 1720/2006/CE y n.º 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 30 del Acta de adhesión de Croacia.

*TÍTULO 16***GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO
PLURIANUAL**

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

TÍTULO 16

GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
16 02	MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)	50 000 000	80 000 000	50 000 000	75 000 000	1 222 672 803,—	1 208 356 033,77
16 03	APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
16 04	GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
16 05	OTROS GASTOS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
Título 16 — Total		50 000 000	80 000 000	50 000 000	75 000 000	1 222 672 803,—	1 208 356 033,77

TÍTULO 16

GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
16 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL					
16 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos	S	p.m.	p.m.	0,—	
16 01 02	Gastos de apoyo al Fondo de Innovación					
16 01 02 01	Gastos de apoyo al Fondo de Innovación	O	p.m.			
16 01 02 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Innovación	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 16 01 02 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
16 01 03	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz	O	p.m.	p.m.	0,—	
16 01 04	Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión	O	p.m.	p.m.	0,—	
16 01 05	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 16 01 — Total		p.m.	p.m.	0,—	

16 01 01

Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (continuación)

16 01 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se utilizará por iniciativa de la Comisión y hasta un límite máximo del 0,5 % del importe máximo anual del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG). El crédito podrá utilizarse para financiar la preparación, supervisión, evaluación, actividades de recogida de datos y creación de una base de conocimientos pertinentes para la ejecución del Fondo. También podrá utilizarse para financiar apoyo administrativo y técnico, actividades de información y comunicación y aquellas que mejoren la visibilidad del FEAG y otras medidas de asistencia administrativa y técnica, así como reuniones con representantes de los Estados miembros y seminarios con partes interesadas y actividades de auditoría, control y evaluación necesarias para su aplicación.

Bases jurídicas

Véase el artículo 16 02 02.

16 01 02 Gastos de apoyo al Fondo de Innovación

16 01 02 01 Gastos de apoyo al Fondo de Innovación

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de gestión contraídos en relación con las actividades de ejecución del Fondo de Innovación, en particular los costes del personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), así como cualquier otro coste relacionado con el personal externo financiado con cargo a esta partida.

Los créditos necesarios se generarían gracias a los ingresos procedentes de la subasta de derechos de emisión asignados al Fondo de Innovación y los importes no gastados del fondo anterior, el fondo NER300, de conformidad con el artículo 10 y el artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE.

Bases jurídicas

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (continuación)

16 01 02 (continuación)

16 01 02 01 (continuación)

Actos de referencia

Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140, 28.5.2019, p. 6).

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de julio de 2021, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, y el Reglamento (UE) 2015/757 [COM(2021) 551 final].

16 01 02 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Innovación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito representa la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de su participación en la gestión del Fondo de Innovación.

Los créditos necesarios se generarían gracias a los ingresos procedentes de la subasta de derechos de emisión asignados al Fondo de Innovación y los importes no gastados del fondo anterior, el fondo NER300, de conformidad con el artículo 10 y el artículo10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	7 880 000 6 6 0 1

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (continuación)

16 01 02 (continuación)

16 01 02 74 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establece la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación, y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y por la que se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el artículo 16 03 01.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

16 01 03 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo administrativo decididos en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y, más concretamente, los gastos de personal externo en las sedes y en las delegaciones de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 392 186 6 6 8

Bases jurídicas

Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo, de 22 de marzo de 2021, por la que se crea un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y se deroga la Decisión (PESC) 2015/528 (DO L 102 de 24.3.2021, p. 14).

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (continuación)

16 01 04 Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de gestión de los fondos fiduciarios por la Comisión, hasta un máximo del 5 % de las cantidades reunidas en los fondos fiduciarios, a partir de los ejercicios en que empezaron a utilizarse las contribuciones de cada fondo según lo decidido en virtud del artículo 235, apartado 5, del Reglamento Financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	13 800 000 3 3 0, 3 3 8, 3 3 9

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 2, y su artículo 235, apartado 5.

16 01 05 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo administrativo decididos en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo y, más concretamente, los gastos generales del personal externo en las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios), como el alquiler, la seguridad, la limpieza y el mantenimiento. También se destina a cubrir la remuneración del personal externo en la sede de la Comisión, en particular en relación con los ingresos afectados como parte del proceso de transición del Fondo de Apoyo a la Paz para África al Fondo Europeo de Paz, así como los ingresos afectados del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) para financiar medidas especiales para la respuesta de la Unión a la crisis de la seguridad alimentaria y a las perturbaciones económica en los países de África, el Caribe y el Pacífico tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y una medida especial de asistencia humanitaria en favor de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (continuación)

16 01 05 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros países	32 801 396 3 3 0 , 3 3 8, 3 3 9

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 2.

Actos de referencia

Decisión C(2022) 6535 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2022, sobre la financiación de una medida especial de ayuda humanitaria en favor de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) que se financiará con cargo a los 10.º y 11.º Fondos Europeos de Desarrollo (FED) tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

Decisión C(2022) 6554 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2022, sobre la financiación de una medida especial para 2022 para la respuesta de la Unión a la crisis de seguridad alimentaria y a las perturbaciones económicas en los países de África, el Caribe y el Pacífico tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
16 02	MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)								
16 02 01	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE)								
16 02 01 01	Asistencia a los Estados miembros en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE	S	50 000 000	50 000 000	50 000 000	50 000 000	790 319 148,—	790 319 148,—	1 580,64
16 02 01 02	Asistencia a los países que están negociando su adhesión en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE	S	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 104 776,—	1 104 776,—	
	Artículo 16 02 01 — Subtotal		50 000 000	50 000 000	50 000 000	50 000 000	791 423 924,—	791 423 924,—	1 582,85
16 02 02	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG)	S	p.m.	30 000 000	p.m.	25 000 000	7 987 517,—	6 582 654,—	21,94
16 02 03	Reserva de adaptación al Brexit	S	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	407 214 374,—	407 214 374,—	
16 02 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
16 02 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (medidas anteriores a 2021)	S	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	16 046 988,—	3 135 081,77	
	Artículo 16 02 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	16 046 988,—	3 135 081,77	
	Capítulo 16 02 — Total		50 000 000	80 000 000	50 000 000	75 000 000	1 222 672 803,—	1 208 356 033,77	1 510,45

Comentarios

El presente capítulo tiene por objeto consignar los créditos derivados de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos y la Reserva de adaptación al Brexit, que constituyen instrumentos especiales previstos en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, cualquier ingreso afectado consignado en el estado de ingresos dará lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

16 02 01 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE)

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) en caso de catástrofe grave o de catástrofes regionales, así como en caso de emergencia grave de salud pública, en los Estados miembros y en países que están negociando su adhesión a la Unión, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2012/2002.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

16 02 01 01 Asistencia a los Estados miembros en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 000 000	50 000 000	50 000 000	50 000 000	790 319 148,—	790 319 148,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para acontecimientos admisibles que se produzcan en los Estados miembros. De conformidad con el artículo 4 bis, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 2012/2002, en el presupuesto general de la Unión para el año 2023 se consigna un importe de 50 000 000 EUR destinado al pago de anticipos para acontecimientos subvencionables en concepto de créditos de compromiso y de pago.

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) (continuación)

16 02 01 (continuación)

16 02 01 02 Asistencia a los países que están negociando su adhesión en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 104 776,—	1 104 776,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del FSUE para eventos admisibles que se produzcan en países que están negociando su adhesión a la Unión.

16 02 02 Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	30 000 000	p.m.	25 000 000	7 987 517,—	6 582 654,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG), de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/691.

El objetivo del FEAG es mostrar solidaridad y fomentar un empleo digno y sostenible en la Unión, mediante la asistencia a los trabajadores que han perdido sus empleos a causa de grandes reestructuraciones. Dichas reestructuraciones pueden derivarse, en particular, de cuestiones relacionadas con la globalización, como cambios en las pautas del comercio mundial, litigios comerciales, cambios significativos en las relaciones comerciales de la Unión o en la composición del mercado interior y crisis financieras o económicas, la transición a una economía baja en emisiones de carbono, la digitalización o la automatización. El FEAG presta apoyo a los trabajadores despedidos para que vuelvan a ocupar un empleo digno y sostenible a la mayor brevedad. Se hace especial hincapié en las medidas de ayuda a los grupos más desfavorecidos.

Como tal, el FEAG contribuye a la aplicación de los principios definidos con arreglo al pilar europeo de derechos sociales y a la mejora de la cohesión social y económica entre regiones y Estados miembros.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) (continuación)

16 02 02 (continuación)

Las acciones emprendidas por el FEAG deben complementar las del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y no debe haber doble financiación procedente de dichos instrumentos. El objetivo de las acciones o medidas apoyadas por el FEAG debe ser el de garantizar que el mayor número posible de beneficiarios de dichas acciones encuentren un empleo duradero lo antes posible.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 (DO L 153 de 3.5.2013, p. 48).

16 02 03 **Reserva de adaptación al Brexit**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	407 214 374,—	407 214 374,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los créditos resultantes de la movilización de la Reserva de adaptación al Brexit para contrarrestar las consecuencias imprevistas y adversas en los Estados miembros y los sectores más afectados por la retirada del Reino Unido de la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1755.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

16 02 99 **Finalización de programas y actividades anteriores**

Comentarios

Los créditos correspondientes a este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

16 02 99 01 Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (medidas anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	16 046 988,—	3 135 081,77

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) *(continuación)***16 02 99** *(continuación)*16 02 99 01 *(continuación)**Comentarios*

Esta partida se destina a consignar los créditos que financian los gastos relativos a las medidas de apoyo del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización anteriores a 2021.

Los ingresos afectados recibidos pueden dar lugar a créditos adicionales en virtud de la partida 6 6 1 1 del estado general de ingresos, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 855).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 03 — APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
16 03	APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE)								
16 03 01	Fondo de Innovación — Gastos operativos	O	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 16 03 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

16 03 01 Fondo de Innovación — Gastos operativos*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos operativos necesarios para la ejecución por parte de la Comisión del Fondo de Innovación de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2019/856, incluidos otros gastos de apoyo, como los costes de evaluación de los proyectos, los costes informáticos y de comunicación, las tasas a terceros, etc.

El apoyo del Fondo de Innovación puede adoptar las siguientes formas:

- subvenciones, incluida la asistencia para el desarrollo de proyectos,
- contribuciones a las operaciones de financiación mixta en virtud del instrumento de apoyo a la inversión de la Unión,
- cuando sea necesario para alcanzar los objetivos de la Directiva 2003/87/EC, la financiación en cualquiera de las otras formas previstas en el Reglamento Financiero, en particular los premios, la contratación pública y la gestión indirecta.

Los créditos necesarios se generarían gracias a los ingresos procedentes de la subasta de derechos de emisión asignados al Fondo de Innovación y los importes no gastados del fondo anterior, el fondo NER300, de conformidad con el artículo 10 y el artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE. Para el ejercicio presupuestario de 2023, están previstas convocatorias de propuestas para proyectos por valor de 3 100 000 000 EUR, convocatorias que se prevé poner en marcha durante el año.

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 03 — APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE) *(continuación)*16 03 01 *(continuación)**Bases jurídicas*

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Actos de referencia

Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140 de 28.5.2019, p. 6).

Decisión C(2020) 1892 de la Comisión, de 25 de marzo de 2020, por la que se delega la gestión de los ingresos del Fondo de Innovación en el Banco Europeo de Inversiones.

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de julio de 2021, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, y el Reglamento (UE) 2015/757 [COM(2021) 551 final].

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
16 04	GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS					
16 04 01	Ayuda a las balanzas de pagos					
16 04 01 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 16 04 01 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
16 04 02	Empréstitos Euratom					
16 04 02 01	Garantía sobre los empréstitos Euratom	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 16 04 02 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
16 04 03	Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)					
16 04 03 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	O	p.m.	p.m.	0,—	
16 04 03 02	Ingresos procedentes de la supervisión presupuestaria reforzada que deben transferirse al Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEE)	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 16 04 03 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
16 04 04	Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)					
16 04 04 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del SURE	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 16 04 04 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
16 04 05	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)					
16 04 05 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del IRUE	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 16 04 05 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 16 04 — Total		p.m.	p.m.	0,—	

Comentarios

Las líneas presupuestarias incluidas en este capítulo constituyen principalmente la estructura de las diversas garantías proporcionadas por la Unión en el marco de instrumentos o mecanismos de asistencia financiera a los Estados miembros. Permiten a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de un Estado miembro.

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá utilizar sus recursos de tesorería para garantizar provisionalmente el servicio de la deuda. En este caso, es de aplicación el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (Refundición) (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Un anexo específico de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstito y préstamo garantizadas por el presupuesto general, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

16 04 01 Ayuda a las balanzas de pagos

16 04 01 01 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 143 del TFUE, la Unión ofrece ayuda a los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro en caso de dificultades o de amenaza de dificultades en sus balanzas de pagos. Dicha ayuda a la balanza de pagos adopta la forma de préstamos a medio plazo que están condicionados a la ejecución de políticas diseñadas para abordar los problemas económicos subyacentes. Por lo general, la ayuda a la balanza de pagos de la Unión se ofrece en cooperación con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y con otras instituciones internacionales o países.

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 50 000 000 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Decisión 2009/102/CE del Consejo, de 4 de noviembre de 2008, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Hungría (DO L 37 de 6.2.2009, p. 5).

Decisión 2009/290/CE del Consejo, de 20 de enero de 2009, por la que se concede asistencia financiera comunitaria a medio plazo a Letonia (DO L 79 de 25.3.2009, p. 39).

Decisión 2009/459/CE del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía (DO L 150 de 13.6.2009, p. 8).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)**16 04 01** (continuación)

16 04 01 01 (continuación)

Decisión 2011/288/UE del Consejo, de 12 de mayo de 2011, por la que se concede a Rumanía una ayuda financiera a medio plazo con carácter preventivo de la UE (DO L 132 de 19.5.2011, p. 15).

Actos de referencia

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 143.

16 04 02 Empréstitos Euratom

16 04 02 01 Garantía sobre los empréstitos Euratom

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el Tratado Euratom, la Comisión está facultada para tomar fondos prestados en nombre de Euratom a fin de financiar proyectos de inversión relativos a la generación de energía nuclear y al ciclo del combustible nuclear en los Estados miembros y de ayudar a financiar mejoras de la seguridad o el desmantelamiento de instalaciones nucleares en determinados países vecinos.

El importe total de los empréstitos destinados a dichas actividades no puede superar los 4 000 000 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para emitir empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para emitir empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

(continuación)

16 04 02

(continuación)

16 04 02 01

(continuación)

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión estará facultada a contratar con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para emitir empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular sus artículos 1, 2, 172 y 203.

16 04 03

Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)

16 04 03 01

Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 122, apartado 2, del TFUE, el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) se creó para que la Comisión proporcionara asistencia financiera a los Estados miembros que estén sufriendo o corran el riesgo de sufrir graves dificultades financieras provocadas por circunstancias excepcionales que escapen a su control, mediante la emisión de bonos en nombre de la Unión en los mercados de capitales o empréstitos de entidades financieras. El MEEF fue creado por y para los Estados miembros de la zona del euro.

Con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 407/2010, el importe pendiente de los préstamos o líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros en el marco de este mecanismo de estabilización debe estar limitado al margen disponible por debajo del límite máximo de los recursos propios de la Unión para los créditos de pago.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)**16 04 03** (continuación)

16 04 03 01 (continuación)

Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2010, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 17 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

Decisión de Ejecución 2011/682/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 269 de 14.10.2011, p. 31).

Decisión de Ejecución 2011/683/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 269 de 14.10.2011, p. 32).

Actos de referencia

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 122, apartado 2.

16 04 03 02 Ingresos procedentes de la supervisión presupuestaria reforzada que deben transferirse al Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEE)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a financiar la asignación al Mecanismo Europeo de Estabilización (MEE) de las multas percibidas en aplicación de los artículos 6 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1173/2011, de conformidad con su artículo 10. Los posibles ingresos por multas consignados en el artículo 4 2 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos.

El sistema de sanciones previsto en el Reglamento (UE) n.º 1173/2011 pertinente mejora el cumplimiento de los componentes preventivo y corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en la zona del euro.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 1).

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

16 04 04 Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)

16 04 04 01 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del SURE

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 122, apartado 2, del TFUE, el apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) está a disposición de los Estados miembros que necesiten movilizar medios financieros significativos para luchar contra las negativas consecuencias económicas y sociales de la pandemia por la COVID-19 en su territorio. Proporciona asistencia financiera a los Estados miembros para hacer frente a los aumentos repentinos del gasto público para la conservación del empleo. En concreto, el SURE actúa como una segunda línea de defensa que apuntalará los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares, para ayudar a los Estados miembros a proteger el empleo y, por ende, a los trabajadores por cuenta propia y ajena frente al riesgo de desempleo y la pérdida de ingresos.

El SURE permite una ayuda financiera de hasta 100 000 000 000 EUR en forma de préstamos de la Unión a los Estados miembros afectados.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19 (DO L 159 de 20.5.2020, p. 1).

Actos de referencia

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 122.

16 04 05 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

16 04 05 01 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del IRUE

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)**16 04 05** (continuación)

16 04 05 01 (continuación)

Comentarios

El Instrumento de Recuperación de la UE (IRUE) proporciona financiación para las diferentes políticas cubiertas por el Plan de Recuperación de la UE. En particular, moviliza nueva financiación en nombre de los Estados miembros, presta apoyo en forma de subvenciones y préstamos para aplicar los planes de recuperación y resiliencia de los Estados miembros en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y proporciona nuevo apoyo a la inversión en virtud de garantías presupuestarias propuestas (Fondo InvestEU) y un apoyo reforzado a sectores económicos clave afectados por la crisis a través de la política de cohesión de emergencia. Esta partida permite a la Comisión, en caso necesario, atender al servicio de la deuda en caso de impago por parte de un deudor de un préstamo concedido en virtud de la presente garantía.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 05 — OTROS GASTOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
16 05	OTROS GASTOS								
16 05 01	Déficit del ejercicio anterior	O	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 16 05 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

16 05 01 **Déficit del ejercicio anterior**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este artículo tiene por objeto consignar el saldo del ejercicio anterior en caso de déficit. Las previsiones de dichos créditos de pago se atienen a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento Financiero, la Comisión, en un plazo de 15 días a partir de la presentación de las cuentas provisionales, y con este único objeto, presentará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo un proyecto de presupuesto rectificativo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 29).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 20

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

TÍTULO 20
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 01	MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	2 652 971 000	2 652 971 000	2 521 181 000	2 521 181 000	2 394 514 608,97	2 394 514 608,97
20 02	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS	274 990 584	274 990 584	277 046 049	277 046 049	219 665 135,62	219 665 135,62
20 03	OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS	897 445 223	897 445 223	870 301 160	870 301 160	845 261 213,24	845 261 213,24
20 04	GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	232 802 304	232 802 304	211 301 241	211 301 241	250 127 175,96	250 127 175,96
20 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
20 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	p.m.	p.m.	100 000	0,—	1 365 376,60
Título 20 — Total		4 058 209 111	4 058 209 111	3 879 829 450	3 879 929 450	3 709 568 133,79	3 710 933 510,39

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

TÍTULO 20

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
20 01	MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES					
20 01 01	Miembros					
20 01 01 01	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros de la institución	7.2	11 228 000	10 612 000	10 169 203,43	90,57
20 01 01 02	Otros gastos de gestión de los miembros de la institución	7.2	3 102 000	3 734 000	4 600 000,—	148,29
20 01 01 03	Indemnizaciones de los antiguos miembros	7.2	p.m.	2 830 000	2 985 705,03	
	<i>Artículo 20 01 01 — Subtotal</i>		14 330 000	17 176 000	17 754 908,46	123,90
20 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales					
20 01 02 01	Retribución e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	7.2	2 444 004 000	2 316 557 000	2 201 165 229,21	90,06
20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	7.2	14 006 000	13 418 000	13 470 282,16	96,18
20 01 02 03	Retribuciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión	7.2	141 550 000	134 919 000	122 926 138,80	86,84
20 01 02 04	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Delegaciones de la Unión	7.2	8 221 000	7 948 000	7 326 105,73	89,11
	<i>Artículo 20 01 02 — Subtotal</i>		2 607 781 000	2 472 842 000	2 344 887 755,90	89,92
20 01 03	Funcionarios destinados temporalmente en Administraciones nacionales, en organizaciones internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	7.2	200 000	200 000	10 000,—	5
20 01 04	Funcionarios declarados en excedencia forzosa, cesados por interés del servicio o despedidos	7.2	8 992 000	8 477 000	8 346 535,12	92,82

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
20 01 05	Política de personal y gestión					
20 01 05 01	Servicio médico	7.2	5 576 000	5 387 000	7 319 139,49	131,26
20 01 05 02	Guarderías	7.2	6 073 000	6 123 000	6 698 483,67	110,30
20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	7.2	5 787 000	5 757 000	6 089 843,34	105,23
20 01 05 04	Movilidad	7.2	1 751 000	2 738 000	1 507 332,03	86,08
20 01 05 05	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	7.2	2 481 000	2 481 000	1 900 610,96	76,61
	Artículo 20 01 05 — Subtotal		21 668 000	22 486 000	23 515 409,49	108,53
	Capítulo 20 01 — Total		2 652 971 000	2 521 181 000	2 394 514 608,97	90,26

20 01 01 Miembros

20 01 01 01 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros de la institución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
11 228 000	10 612 000	10 169 203,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los sueldos de base de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones de residencia de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones familiares de los miembros de la Comisión, es decir:
 - la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a cargo,
 - la asignación por escolaridad,
 - la asignación de representación de los miembros de la Comisión,
 - la contribución del empleador al seguro de enfermedades y accidentes laborales de los miembros de la Comisión,
 - la asignación de natalidad,

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 01 (continuación)

20 01 01 01 (continuación)

- en caso de fallecimiento de un miembro de la Comisión:
 - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
 - los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto,
 - las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a los emolumentos,
 - la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un Estado miembro distinto del lugar de destino,
 - el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Además, este crédito incluye la posible consignación de un crédito destinado a financiar:

- los gastos de viaje de los miembros de la Comisión (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su partida,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida,
- los gastos de traslado de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 01 01 02 Otros gastos de gestión de los miembros de la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 102 000	3 734 000	4 600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de transporte, las indemnizaciones diarias de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se ha incurrido para la ejecución de una misión,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 01 (continuación)

20 01 01 02 (continuación)

— los gastos correspondientes a las obligaciones de la Comisión en materia de recepción y representación; tales gastos pueden ser contraídos individualmente por los miembros de la Comisión actuando en el ejercicio de sus funciones y en el marco de la actividad de la institución.

Los importes reembolsados por gastos de misiones efectuados por cuenta de otras instituciones u órganos de la Unión, así como por cuenta de terceros, se utilizarán como ingresos afectados.

Bases jurídicas

Decisión C(2007) 3494 de la Comisión, de 18 de julio de 2007, relativa al Reglamento sobre gastos de recepción y de representación de la Comisión, el Presidente o los Comisarios.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Decisión C(2018) 700 de la Comisión, de 31 de enero de 2018, relativa a un Código de Conducta de los miembros de la Comisión Europea.

20 01 01 03 Indemnizaciones de los antiguos miembros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	2 830 000	2 985 705,03

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la indemnización transitoria, y
- el complemento familiar

de los miembros de la Comisión después del cese de sus funciones.

Este crédito se destina también a financiar las incidencias de los coeficientes correctores que se aplican a las indemnizaciones transitorias para antiguos miembros de la Comisión y otros derechohabientes.

Parte de este crédito se destina a financiar el coste de cualquier actualización de las indemnizaciones temporales durante el ejercicio presupuestario.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 01 (continuación)

20 01 01 03 (continuación)

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 01 02 **Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales**

Comentarios

Se ha aplicado a los sueldos una reducción uniforme adicional de 1,8 puntos porcentuales.

20 01 02 01 Retribución e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 444 004 000	2 316 557 000	2 201 165 229,21

Comentarios

A excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a financiar, respecto a los funcionarios y los agentes temporales cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal:

- los sueldos, las indemnizaciones y otras asignaciones relacionadas con los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo para los agentes temporales y los pagos que debe efectuar la Comisión a los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen,
- indemnizaciones y subvenciones de diversa naturaleza,
- en lo que respecta a los funcionarios y los agentes temporales, las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos en el lugar de trabajo o en el domicilio,
- las indemnizaciones en caso de despido de un funcionario en período de prueba por ineptitud manifiesta,
- las indemnizaciones en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**20 01 02** (continuación)**20 01 02 01** (continuación)

- el reembolso de los gastos en medidas de seguridad en los domicilios de los funcionarios que trabajen en las Representaciones de la Comisión en la Unión y en las Delegaciones de la Unión dentro del territorio de la Unión,
- las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de categoría AST que no puedan ser compensadas, con arreglo a las modalidades en vigor, con tiempo libre,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a las retribuciones de los funcionarios y los agentes temporales y la incidencia de la ponderación aplicada a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del país de destino,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	46 010 070 3 2 0 1

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 01 02 02 Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
14 006 000	13 418 000	13 470 282,16

Comentarios

A excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a financiar, respecto a los funcionarios y los agentes temporales cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y los agentes temporales (incluidas sus familias) que tomen posesión de su puesto, cesen en la institución o se trasladen a otro lugar de trabajo,
- la indemnización por gastos de instalación y de reinstalación de los funcionarios y los agentes temporales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza abonados a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 02 (continuación)

20 01 02 02 (continuación)

- la indemnización diaria para los funcionarios y agentes temporales que acrediten que deben cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto o trasladarse a un nuevo lugar de empleo,
- los costes transitorios de los funcionarios destinados en puestos en nuevos Estados miembros antes de la adhesión a los que se pide que se mantengan en servicio en esos estados miembros pasada la fecha de la adhesión, y que tendrán derecho, con carácter excepcional, a las mismas condiciones económicas y materiales aplicadas por la Comisión antes de la adhesión, de conformidad con el anexo X del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 01 02 03 Retribuciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
141 550 000	134 919 000	122 926 138,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y el personal temporal cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal de las Delegaciones de la Unión en terceros países y ante organizaciones internacionales:

- los sueldos, las indemnizaciones y las asignaciones relacionadas con los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo para los agentes temporales y los pagos destinados a constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen,
- indemnizaciones y subvenciones de diversa naturaleza,
- las horas extraordinarias,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a las retribuciones de los funcionarios y los agentes temporales,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 02 (continuación)

20 01 02 04 Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Delegaciones de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
8 221 000	7 948 000	7 326 105,73

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y el personal temporal cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal de las Delegaciones de la Unión en terceros países y ante organizaciones internacionales:

- la indemnización por gastos de instalación y de reinstalación de los miembros del personal obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de viaje de los miembros del personal (incluidos los miembros de sus familias) que tomen posesión de su puesto, cesen en la institución o se trasladen a otro lugar de trabajo,
- los gastos de mudanza abonados a los miembros del personal obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 01 03 ***Funcionarios destinados temporalmente en Administraciones nacionales, en organizaciones internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
200 000	200 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos suplementarios que se deriven de la puesta a disposición de los funcionarios de la Unión, a saber, para el pago de sus indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tengan derecho en virtud de su comisión de servicio.

Financiará también los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las Administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 03 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

20 01 04 **Funcionarios declarados en excedencia forzosa, cesados por interés del servicio o despedidos***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
8 992 000	8 477 000	8 346 535,12

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- en excedencia forzosa como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- que ocupen puestos de los grados AD 16, AD 15 o AD 14 y que sean cesados por interés del servicio,
- mediante decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, en situación de excedencia por interés del servicio debido a necesidades de carácter organizativo vinculadas a la adquisición de nuevas competencias en las instituciones.

Financiará, además, los gastos derivados de la aplicación de los reglamentos del Consejo sobre medidas específicas o temporales relativas al cese definitivo de los funcionarios o de los agentes temporales.

Este crédito se destina también a financiar la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio o despido.

Este crédito se destina a financiar el coste de cualquier actualización de las indemnizaciones durante el ejercicio presupuestario.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 05 Política de personal y gestión

20 01 05 01 Servicio médico

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 576 000	5 387 000	7 319 139,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de reconocimiento médico anual y de contratación, de material y productos farmacéuticos, de herramientas de trabajo y mobiliario especial que se consideren necesarios desde el punto de vista médico, así como los gastos correspondientes al funcionamiento de la comisión de invalidez,
- los gastos de personal médico, paramédico y psicosocial contratados al amparo de normas locales o de sustitución ocasional, así como los gastos de prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarios,
- los gastos de reconocimiento médico, previo a la contratación, de monitores de guarderías,
- el coste del control físico, en el marco de la protección sanitaria, de los agentes expuestos a radiaciones,
- la compra o reembolso de equipamiento en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos médicos relacionados con reuniones políticas de alto nivel organizadas por la Comisión,
- los gastos médicos derivados de las disposiciones estatutarias,
- la formación en materia de salud y seguridad a raíz de la Decisión C(2006) 1623 de la Comisión, de 10 de abril de 2006, por la que se establece una política armonizada en materia de salud y seguridad en el trabajo para el conjunto de su personal,
- los gastos médicos de los agentes locales contratados con arreglo a la legislación local y el coste de consejeros médicos y odontólogos, así como los gastos vinculados a la política relativa al SIDA en el lugar de trabajo.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 150 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 05 (continuación)

20 01 05 01 (continuación)

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su capítulo III.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Leyes nacionales relativas a las «normas básicas».

20 01 05 02 Guarderías

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 073 000	6 123 000	6 698 483,67

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- el recurso a personal interino para las guarderías postescolares, los centros de vacaciones y las guarderías al aire libre organizadas por los servicios de la Comisión,
- los gastos derivados de los contratos de Derecho privado celebrados con las personas sustitutas de los puericultores y enfermeros funcionarios en las guarderías,
- una contribución a los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades de las guarderías al aire libre,
- determinados gastos de centros infantiles, guarderías y jardines de infancia; los ingresos procedentes de la contribución de los padres dan lugar a una nueva utilización.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	3 567 000	3 2 2, 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 05 (continuación)

20 01 05 03 Otros gastos de naturaleza social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 787 000	5 757 000	6 089 843,34

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- consultas jurídicas relativas al personal,
- los gastos relativos a la realización y al desarrollo del sitio intranet de la Comisión (*My IntraComm*), y a la elaboración del semanario *Commission en direct*,
- otros gastos de comunicación e información interna, incluidas campañas de promoción,
- las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades y la integración de los agentes y sus familias, así como los proyectos de prevención que respondan a las necesidades del personal en activo y de su familia,
- una participación en los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades tales como las ayudas familiares, la asistencia jurídica, las guarderías al aire libre, los cursillos de formación lingüística y culturales,
- los gastos de acogida de los nuevos funcionarios y agentes, así como los gastos de asistencia inmobiliaria al personal,
- las ayudas en metálico que puedan concederse a funcionarios, a antiguos funcionarios o a derechohabientes de funcionarios fallecidos, que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- los gastos relacionados con medidas limitadas de carácter social relativas al poder adquisitivo de algunos miembros del personal, de los grados inferiores, que trabajan en Luxemburgo,
- los gastos de las acciones de reconocimiento a los funcionarios, y en particular de las medallas otorgadas a los funcionarios que cumplen veinte años de servicio y el regalo de jubilación,
- los pagos específicos a los beneficiarios y derechohabientes de una pensión de la Unión y a los posibles supérstites a su cargo que se encuentren en una situación especialmente difícil,
- la financiación de proyectos de prevención que respondan a las necesidades específicas de los antiguos funcionarios en los distintos Estados miembros y la contribución a sus asociaciones.

En lo que respecta a la política en favor de las personas con discapacidad incluidas en las categorías siguientes:

- los funcionarios y otros agentes en activo,
- los cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a su cargo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios,

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 05 (continuación)

20 01 05 03 (continuación)

este crédito financia, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que sean consecuencia de la discapacidad y estén debidamente acreditados.

Además, este crédito se destina a financiar parcialmente los gastos de escolarización de niños que por razones pedagógicas irrecusables no puedan ser o no puedan seguir siendo admitidos en las Escuelas Europeas o que por razones de lugar de destino del padre o de la madre funcionarios (oficinas exteriores) no puedan formarse en una Escuela Europea.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	412 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

20 01 05 04 Movilidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 751 000	2 738 000	1 507 332,03

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**20 01 05** (continuación)

20 01 05 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la compra de billetes de transporte («billete de un solo viaje» y «Business Pass»), el acceso libre a líneas de transporte público para facilitar la movilidad entre edificios de la Comisión o entre edificios de la Comisión y edificios públicos (por ejemplo, aeropuerto), las bicicletas de servicio y otros medios que fomentan el uso del transporte público y la movilidad del personal de la Comisión, a excepción de los vehículos de servicio.

La creación de un crédito específico para el reembolso de los títulos de transporte de carácter estacional constituye una medida modesta, pero esencial, para confirmar el compromiso de las instituciones de la Unión con la reducción de las emisiones de CO₂ de conformidad con la política del sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y los objetivos en materia de cambio climático acordados.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	405 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 01 05 05 Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 481 000	2 481 000	1 900 610,96

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 05 (continuación)

20 01 05 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de contratación y selección de personal para puestos directivos,
- los gastos de convocatoria de los aprobados en los concursos y selecciones para las entrevistas de contratación,
- los gastos de convocatoria de funcionarios y agentes en delegaciones para participar en los concursos y selecciones,
- los gastos de organización de oposiciones y concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/620/CE.

En casos debidamente justificados por necesidades funcionales y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, estos créditos podrán ser utilizados para oposiciones organizadas por la propia institución.

Hay que señalar que este crédito no financia los gastos de personal, que se financian con los créditos de los artículos 01 04 y 01 05 de los diferentes títulos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	100 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
20 02	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS					
20 02 01	Personal externo — Sede					
20 02 01 01	Agentes contractuales	7.2	90 806 902	85 178 196	82 447 319,35	90,79
20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	7.2	13 193 435	12 947 721	14 032 607,76	106,36
20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	7.2	42 459 647	39 955 172	36 181 059,—	85,21
	<i>Artículo 20 02 01 — Subtotal</i>		146 459 984	138 081 089	132 660 986,11	90,58
20 02 02	Personal externo — Representaciones de la Comisión					
20 02 02 01	Agentes contractuales	7.2	18 214 000	16 431 000	16 134 384,10	88,58
20 02 02 02	Agentes locales	7.2	1 540 000	1 720 000	1 750 371,75	113,66
20 02 02 03	Personal interino	7.2	500 000	500 000	499 999,95	100
20 02 02 04	Horas extraordinarias del personal externo	7.2	10 000	20 000	1 500,—	15
	<i>Artículo 20 02 02 — Subtotal</i>		20 264 000	18 671 000	18 386 255,80	90,73
20 02 03	Personal externo — Delegaciones de la Unión					
20 02 03 01	Agentes contractuales	7.2	718 000	712 000	650 045,31	90,54
20 02 03 02	Agentes locales	7.2	9 505 000	9 962 000	9 883 000,—	103,98
20 02 03 03	Personal interino	7.2	66 000	138 000	55 000,—	83,33
20 02 03 04	Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios	7.2	2 152 000	2 019 000	1 948 000,—	90,52

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
20 02 03	(continuación)					
20 02 03 05	Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios	7.2	411 000	394 000	387 000,—	94,16
	Artículo 20 02 03 — Subtotal		12 852 000	13 225 000	12 923 045,31	100,55
20 02 04	Costes de organización de prácticas en la institución dirigidas a titulados	7.2	14 478 000	13 705 000	9 867 605,70	68,16
20 02 05	Consejeros especiales	7.2	997 000	979 000	600 724,39	60,25
20 02 06	Otros gastos de gestión — Sede					
20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	7.2	38 023 000	44 731 640	19 822 817,44	52,13
20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	7.2	14 992 000	17 638 320	3 527 674,04	23,53
20 02 06 03	Reuniones de comités	7.2	6 783 000	7 980 000	1 116 601,29	16,46
20 02 06 04	Estudios y consultas	7.2	3 550 000	3 550 000	4 440 308,17	125,08
20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	7.2	10 020 000	11 020 000	9 999 267,92	99,79
	Artículo 20 02 06 — Subtotal		73 368 000	84 919 960	38 906 668,86	53,03
20 02 07	Otros gastos de gestión — Delegaciones de la Unión					
20 02 07 01	Gastos de misión y de representación	7.2	3 573 600	4 462 000	3 295 000,—	92,20
20 02 07 02	Ampliación de formación	7.2	450 000	450 000	485 000,—	107,78
	Artículo 20 02 07 — Subtotal		4 023 600	4 912 000	3 780 000,—	93,95
20 02 08	Cursos de idiomas	7.2	2 548 000	2 553 000	2 539 849,45	99,68
	Capítulo 20 02 — Total		274 990 584	277 046 049	219 665 135,62	79,88

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 01 Personal externo — Sede

20 02 01 01 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
90 806 902	85 178 196	82 447 319,35

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

- las retribuciones de los agentes contractuales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las contribuciones del empleador al régimen de cobertura social de los agentes contractuales y la incidencia de las ponderaciones aplicables a la retribución de dichos miembros del personal,
- una suma para financiar la retribución de los agentes contractuales que actúan como guías para las personas con discapacidad,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC – EEE	192 204 6 6 0 0
Otros países	2 981 432 6 0 1 0, 6 0 3 2, 6 0 3 3, 6 5 0 0, 6 5 2 0

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303 de 2.12.2000, p. 16).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 22 de junio de 2005 sobre el Código de buenas prácticas para el empleo de las personas con discapacidad.

20 02 01 02 Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
13 193 435	12 947 721	14 032 607,76

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 01 (continuación)

20 02 01 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

- el empleo de personal interino, en particular el personal de oficina y los esterodactilógrafos,
- el gasto en personal incluido en contratos de servicio para labores técnicas y administrativas y la provisión de servicios de propiedad intelectual, y el gasto en edificios y equipo y los costes de funcionamiento relacionados con este tipo de personal,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

20 02 01 03 Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
42 459 647	39 955 172	36 181 059,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

- los costes de los funcionarios y otros expertos nacionales en comisión de servicios o adscripción temporal a la Comisión o convocados para consultas de corta duración, en particular para redactar legislación relativa a la armonización en varios ámbitos; también se organizan intercambios para permitir la aplicación uniforme de la legislación de la Unión por los Estados miembros,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

20 02 02 **Personal externo — Representaciones de la Comisión**

20 02 02 01 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
18 214 000	16 431 000	16 134 384,10

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las retribuciones y las cotizaciones de seguridad social a cargo de la institución en relación con los agentes contractuales empleados en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 02 (continuación)

20 02 02 01 (continuación)

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 02 02 Agentes locales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 540 000	1 720 000	1 750 371,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las retribuciones y las cotizaciones de seguridad social a cargo de la institución en relación con los agentes locales empleados en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 02 03 Personal interino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
500 000	500 000	499 999,95

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las retribuciones y las cotizaciones de seguridad social a cargo de la institución en relación con el personal interino empleado en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 02 04 Horas extraordinarias del personal externo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 000	20 000	1 500,—

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)**20 02 02** (continuación)

20 02 02 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las horas extraordinarias a tanto alzado de los agentes locales, los agentes contractuales y los miembros del personal interino empleados en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 03 **Personal externo — Delegaciones de la Unión**

20 02 03 01 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
718 000	712 000	650 045,31

Comentarios

Con respecto al personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar:

- las retribuciones de los agentes contractuales y las cargas y prestaciones de seguridad social que debe abonar el empleador,
- la indemnización por gastos de instalación y de reinstalación de los agentes contractuales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de viaje de los agentes contractuales (incluidos los miembros de sus familias) que tomen posesión de su puesto, cesen en la institución o se trasladen a otro lugar de trabajo,
- los gastos de mudanza abonados a los agentes contractuales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 03 (continuación)

20 02 03 02 Agentes locales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
9 505 000	9 962 000	9 883 000,—

Comentarios

Con respecto al personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar la retribución de los agentes locales, así como las cargas y beneficios sociales que incumben al empleador.

20 02 03 03 Personal interino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
66 000	138 000	55 000,—

Comentarios

Con respecto al personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar:

— los servicios del personal interino e independiente.

20 02 03 04 Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 152 000	2 019 000	1 948 000,—

Comentarios

Con respecto al personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar:

- los gastos relativos a destinar expertos junior (con titulaciones de enseñanza superior) a las Delegaciones de la Unión,
- los costes de los seminarios organizados para los jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,
- los gastos relativos a la comisión de servicios o la adscripción temporal de funcionarios de los Estados miembros a las Delegaciones de la Unión.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)**20 02 03** (continuación)

20 02 03 05 Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
411 000	394 000	387 000,—

Comentarios

Con respecto al personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los agentes locales.

20 02 04 Costes de organización de prácticas en la institución dirigidas a titulados

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
14 478 000	13 705 000	9 867 605,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de los períodos de prácticas de los servicios dirigidas a titulados universitarios. Dichas prácticas están concebidas para proporcionar a los titulados universitarios una experiencia de primera mano sobre el funcionamiento de la Comisión y de la Unión en general, incluida una comprensión de los objetivos y metas de los procesos y políticas de integración de la Unión, y una oportunidad para mejorar sus conocimientos a través de la experiencia laboral práctica en la Comisión.

Este crédito financia el pago de becas mensuales y otros gastos relacionados con el programa de prácticas, como el seguro de accidente y enfermedad, las asignaciones de viaje y otros gastos de viaje, el apoyo técnico, las actividades y actos de comunicación (tales como actividades de formación, servicios digitales vinculados a actos en línea, visitas, material promocional, dietas diarias o gastos de manutención, y gastos de alojamiento y acogida).

La selección de los becarios en prácticas se basa en criterios objetivos y transparentes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	3 144 533 3 2 0 2

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 05 **Consejeros especiales**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
997 000	979 000	600 724,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la retribución, los gastos por misión y la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente de los consejeros especiales.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 **Otros gastos de gestión — Sede**

20 02 06 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
38 023 000	44 731 640	19 822 817,44

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

Misiones:

- gastos de viaje, incluidos los gastos auxiliares relativos a billetes y reservas, las indemnizaciones diarias y los gastos adicionales y excepcionales en que se incurra en relación con las misiones del personal de la Comisión cubierto por el Estatuto de los funcionarios y por los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios en departamentos de la Comisión (los reembolsos de gastos de misión pagados a cuenta de otras instituciones u órganos de la Unión o de terceros constituirán gastos afectados). Cuando exista esa posibilidad, la Comisión utilizará líneas aéreas con las que tenga acuerdos colectivos de descuento y que cumplan lo dispuesto en los convenios pertinentes de la OIT.

Gastos de representación:

- reembolso de los gastos en que incurran las personas que representen oficialmente a la Comisión (el reembolso no es posible en el caso de los gastos en que se incurre al ejercer funciones de representación ante personal de la Comisión o de otras instituciones de la Unión).

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 06 (continuación)

20 02 06 01 (continuación)

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 02 Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
14 992 000	17 638 320	3 527 674,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

Reuniones de expertos:

- reembolso de los costes en que se incurra por el funcionamiento de grupos de expertos creados o convocados por la Comisión: los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos que participen en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores (los expertos son remunerados sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión).

Conferencias:

- gastos relativos a conferencias, congresos y reuniones organizados por la Comisión en apoyo a sus diversas políticas, y gastos de mantenimiento de una red para el control financiero de organizaciones y órganos, incluida una reunión anual entre esas organizaciones y los miembros de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, según se requería en el apartado 88 de la Resolución del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2006, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004, Sección III — Comisión (DO L 340 de 6.12.2006, p. 5),
- gastos relativos a conferencias, seminarios, reuniones, cursos de formación y formación práctica en el puesto de trabajo para los funcionarios de los Estados miembros que gestionan o controlan operaciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión u operaciones destinadas a recaudar ingresos que constituyen ingresos propios de la Unión o cooperar en los sistemas estadísticos de la Unión, y gastos del mismo tipo para los funcionarios de los países de Europa Central y Oriental que gestionan o controlan operaciones financiadas en virtud de programas de la Unión,
- gastos en formación de funcionarios de terceros países que llevan a cabo funciones de gestión o control con incidencia directa en la protección de los intereses financieros de la Unión,
- los costes de la participación de la Comisión en conferencias, congresos y reuniones,
- gastos de inscripción en conferencias, excluidos los gastos de formación,
- suscripciones a asociaciones comerciales y científicas,
- costes de refrigerios y comida servida en ocasiones especiales durante reuniones internas.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 06 (continuación)

20 02 06 02 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 03 Reuniones de comités

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 783 000	7 980 000	1 116 601,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

Reuniones de comités:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos que participen en comités creados por los Tratados y por reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo o reglamentos del Consejo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores (los expertos son remunerados sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC – EEE	819 500 6 6 0 0

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 04 Estudios y consultas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 550 000	3 550 000	4 440 308,17

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)**20 02 06** (continuación)

20 02 06 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

Estudios y consultas:

- gastos en estudios y consultas especializados contratados con expertos altamente cualificados (personas físicas o empresas) si la Comisión no cuenta con personal adecuado para llevar a cabo esos estudios,
- la compra de estudios ya realizados o las suscripciones a instituciones de investigación especializadas.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 05 Ampliación de formación y formación en gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 020 000	11 020 000	9 999 267,92

Comentarios

Ampliación de formación y formación en gestión:

- gastos en formación general concebida para mejorar las capacidades del personal y el rendimiento y la eficiencia de la Comisión,
- honorarios de expertos empleados para detectar necesidades de formación, diseñar, desarrollar y llevar a cabo cursos y evaluar y supervisar los resultados,
- honorarios de consultores en diversos ámbitos, en particular métodos de organización, gestión, estrategia, garantía de calidad y gestión del personal,
- gastos derivados de la concepción, la realización y la evaluación de la formación organizada por la Comisión en forma de cursos, seminarios y conferencias (instructores o ponentes de los cursos y sus gastos de viaje y manutención, y material didáctico),
- los costes de asistencia a formación externa y de incorporación en organizaciones profesionales pertinentes,
- los gastos relativos a los aspectos prácticos de la organización de dichos cursos y el uso de instalaciones y transportes y el coste de la manutención y el alojamiento para los participantes de los cursos residenciales,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 06 *(continuación)*

20 02 06 05 *(continuación)*

- gastos en formación relacionados con publicaciones e información, sitios de internet asociados y la compra de material didáctico, suscripciones y licencias para la formación a distancia, libros, prensa y productos multimedia,
- la financiación de material didáctico.

Este crédito se destina también a financiar los gastos relativos a acciones de apoyo muy específicas para los intérpretes de la institución, como formación temática, estancias de formación lingüística y cursos de actualización o intensivos.

Con arreglo al acuerdo relativo a las condiciones de trabajo de los agentes intérpretes de conferencia (AIC), esta categoría de intérpretes recibe una ayuda limitada para formación lingüística (por ejemplo, becas para estancias lingüísticas y vales de formación).

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Directiva interna de la Comisión; Conclusiones 252/08 de 15 de febrero de 2008 — Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y el régimen pecuniario de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) contratados por las instituciones de la Unión Europea.

20 02 07 **Otros gastos de gestión — Delegaciones de la Unión**

20 02 07 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 573 600	4 462 000	3 295 000,—

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)**20 02 07** (continuación)

20 02 07 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la cantidad fija concedida a los funcionarios que incurren en gastos periódicos por motivo de sus funciones, y el reembolso de los costes en que incurran los funcionarios autorizados a representar a la Comisión o la Unión en interés del servicio y por motivo de sus funciones (en el caso de las Delegaciones de la Unión situados dentro del propio territorio de la Unión, parte de los gastos de alojamiento se financiarán con cargo a la indemnización fija en concepto de representación),
- los gastos de viaje, dietas diarias derivadas de misiones o gastos imprevistos o excepcionales en que se haya incurrido en relación con las misiones de funcionarios y personal de otras categorías,
- los gastos derivados de situaciones de crisis, incluidos los viajes, el alojamiento y las dietas diarias.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 07 02 Ampliación de formación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
450 000	450 000	485 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos en formación general y lingüística concebida para mejorar las capacidades del personal y el rendimiento de la Comisión,
- los honorarios de expertos empleados para detectar necesidades de formación, diseñar, desarrollar y llevar a cabo cursos y evaluar y supervisar los resultados,
- los honorarios de consultores en diversos ámbitos, en particular métodos de organización, gestión, estrategia, garantía de calidad y gestión del personal,
- los gastos derivados de la concepción, la realización y la evaluación de la formación organizada por la Comisión o el SEAE en forma de cursos presenciales o en línea, recursos de aprendizaje en línea, seminarios, incluidos los seminarios en línea, y conferencias (diseñadores, instructores, ponentes y coordinadores de los cursos y sus gastos de viaje y manutención, y material didáctico),

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 07 *(continuación)*

20 02 07 02 *(continuación)*

- gastos relacionados con los aspectos prácticos y logísticos de la organización de cursos, incluido el alquiler de las instalaciones, el transporte y el equipo para la formación y los seminarios regionales y locales, así como los costes diversos conexos, como refrigerios y comidas,
- el coste de la participación en conferencias y simposios, y las suscripciones a asociaciones profesionales y científicas,
- los gastos en formación relacionados con publicaciones e información, sitios de internet asociados y la compra de equipo de enseñanza, suscripciones y licencias para la formación a distancia, libros, prensa y productos multimedia.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 08 **Cursos de idiomas**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 548 000	2 553 000	2 539 849,45

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- el coste de la organización de cursos de idiomas para funcionarios y el resto del personal,
- el coste de la organización de cursos de idiomas para los cónyuges de funcionarios y el resto del personal por lo que se refiere a la política de integración,
- la compra de material y documentación,
- la consulta a expertos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 610 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
20 03	OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS					
20 03 01	Infraestructuras y logística — Bruselas					
20 03 01 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	200 737 000	202 973 000	199 289 599,75	99,28
20 03 01 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	87 196 000	76 870 900	61 072 764,18	70,04
20 03 01 03	Equipo y mobiliario	7.2	7 073 000	7 073 000	12 805 421,03	181,05
20 03 01 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	7 007 000	7 134 000	6 050 706,34	86,35
	Artículo 20 03 01 — Subtotal		302 013 000	294 050 900	279 218 491,30	92,45
20 03 02	Infraestructuras y logística — Luxemburgo					
20 03 02 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	47 509 000	44 306 000	43 851 000,—	92,30
20 03 02 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	18 297 964	15 726 200	14 789 757,52	80,83
20 03 02 03	Equipo y mobiliario	7.2	1 811 000	2 162 000	914 599,72	50,50
20 03 02 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	907 000	1 036 000	853 408,17	94,09
	Artículo 20 03 02 — Subtotal		68 524 964	63 230 200	60 408 765,41	88,16
20 03 03	Infraestructuras y logística — Grange					
20 03 03 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	85 000	95 000	2 056 200,40	2 419,06
20 03 03 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	1 711 000	1 633 000	1 314 719,34	76,84
20 03 03 03	Equipo y mobiliario	7.2	432 000	410 000	313 165,41	72,49
20 03 03 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	17 000	22 000	9 000,—	52,94
	Artículo 20 03 03 — Subtotal		2 245 000	2 160 000	3 693 085,15	164,50

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
20 03 04	<i>Infraestructuras y logística — Representaciones de la Comisión</i>					
20 03 04 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	10 195 000	11 941 000	23 588 607,94	231,37
20 03 04 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	6 219 000	3 960 000	4 011 311,74	64,50
20 03 04 03	Equipo y mobiliario	7.2	957 000	1 037 000	555 406,97	58,04
20 03 04 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	480 000	556 000	274 868,41	57,26
	<i>Artículo 20 03 04 — Subtotal</i>		17 851 000	17 494 000	28 430 195,06	159,26
20 03 05	<i>Infraestructuras y logística — Delegaciones de la Unión</i>					
20 03 05 01	Adquisiciones, alquileres y gastos conexos	7.2	21 826 500	22 180 000	20 657 000,—	94,64
20 03 05 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	364 000	402 000	453 000,—	124,45
20 03 05 03	Equipo y mobiliario	7.2	387 000	342 000	298 000,—	77
	<i>Artículo 20 03 05 — Subtotal</i>		22 577 500	22 924 000	21 408 000,—	94,82
20 03 06	<i>Proyectos inmobiliarios de la Comisión — Pagos anticipados</i>	7.2	p.m.	p.m.	85 637,75	
20 03 07	<i>Gastos de seguridad y control</i>					
20 03 07 01	Seguridad y seguimiento — Sede	7.2	11 282 000	11 352 000	11 165 834,21	98,97
20 03 07 02	Vigilancia de inmuebles — Bruselas	7.2	27 363 000	31 363 200	30 401 000,—	111,10
20 03 07 03	Vigilancia de inmuebles — Luxemburgo	7.2	8 203 000	8 207 000	8 180 575,77	99,73
20 03 07 04	Seguridad — Grange	7.2	441 000	441 000	435 848,74	98,83
20 03 07 05	Seguridad — Representaciones de la Comisión	7.2	3 500 000	3 350 000	3 261 138,76	93,18
20 03 07 06	Seguridad — Delegaciones de la Unión	7.2	5 388 500	5 708 000	5 685 000,—	105,50
	<i>Artículo 20 03 07 — Subtotal</i>		56 177 500	60 421 200	59 129 397,48	105,25

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
20 03 08	Publicaciones e información					
20 03 08 01	Publicaciones	7.2	465 000	479 000	1 079 176,23	232,08
20 03 08 02	Biblioteca y recursos electrónicos	7.2	2 824 000	2 719 000	2 719 000,—	96,28
20 03 08 03	Adquisición de información	7.2	2 365 000	1 470 000	1 170 392,46	49,49
20 03 08 04	Contribución de la Unión al mantenimiento de los archivos históricos de la Unión	7.2	1 618 839	1 568 140	1 525 492,—	94,23
	Artículo 20 03 08 — Subtotal		7 272 839	6 236 140	6 494 060,69	89,29
20 03 09	Gastos jurídicos					
20 03 09 01	Asesoría jurídica, litigios e infracciones — Gastos jurídicos	7.2	3 500 000	3 500 000	1 987 910,—	56,80
20 03 09 02	Gastos jurídicos — Representaciones de la Comisión	7.2	5 000	10 000	0,—	
20 03 09 03	Daños y perjuicios	7.2	100 000	150 000	62 000,—	62
20 03 09 04	Demandas de indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de procedimientos judiciales contra las decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia	7.2	p.m.	p.m.	12 090,—	
	Artículo 20 03 09 — Subtotal		3 605 000	3 660 000	2 062 000,—	57,20
20 03 10	Gastos relacionados con la tesorería					
20 03 10 01	Gastos financieros	7.2	400 000	370 000	1 055 216,40	263,80
20 03 10 02	Gestión de tesorería	7.2	p.m.	p.m.	783,60	
20 03 10 03	Gastos excepcionales en momentos de crisis	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 20 03 10 — Subtotal		400 000	370 000	1 056 000,—	264
20 03 11	Interpretación					
20 03 11 01	Gastos de interpretación	7.2	14 100 000	14 100 000	4 905 456,29	34,79

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
20 03 11	(continuación)					
20 03 11 02	Apoyo profesional	7.2	195 000	195 000	195 000,—	100
20 03 11 03	Cooperación interinstitucional — Interpretación	7.2	150 000	150 000	50 650,—	33,77
	Artículo 20 03 11 — Subtotal		14 445 000	14 445 000	5 151 106,29	35,66
20 03 12	Organización de conferencias					
20 03 12 01	Equipo técnico y servicios para las salas de conferencias de la Comisión	7.2	5 000 000	5 000 000	7 950 000,—	159
20 03 12 02	Gastos de organización de conferencias	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 20 03 12 — Subtotal		5 000 000	5 000 000	7 950 000,—	159
20 03 13	Traducción					
20 03 13 01	Gastos de traducción	7.2	13 000 000	13 000 000	19 300 000,—	148,46
20 03 13 02	Cooperación interinstitucional — Traducción	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 20 03 13 — Subtotal		13 000 000	13 000 000	19 300 000,—	148,46
20 03 14	Contribuciones diversas					
20 03 14 01	Contribución de Euratom al funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de Euratom	7.2	228 000	167 000	130 000,—	57,02
20 03 14 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución para la ejecución del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación	7.2	2 144 000	2 094 000	3 713 663,—	173,21
	Artículo 20 03 14 — Subtotal		2 372 000	2 261 000	3 843 663,—	162,04
20 03 15	Oficinas interinstitucionales					
20 03 15 01	Oficina de Publicaciones	7.2	120 111 574	113 792 174	106 379 190,—	88,57
20 03 15 02	Oficina Europea de Selección de Personal	7.2	27 896 900	26 467 700	26 419 839,57	94,71
	Artículo 20 03 15 — Subtotal		148 008 474	140 259 874	132 799 029,57	89,72

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
20 03 16	Oficinas administrativas					
20 03 16 01	Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	7.2	51 093 899	46 878 999	43 188 708,85	84,53
20 03 16 02	Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas	7.2	90 037 293	88 321 493	84 468 712,—	93,82
20 03 16 03	Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo	7.2	29 079 104	27 764 704	27 448 149,69	94,39
	Artículo 20 03 16 — Subtotal		170 210 296	162 965 196	155 105 570,54	91,13
20 03 17	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	7.2	63 542 650	61 623 650	59 041 133,72	92,92
20 03 18	Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	7.2	200 000	200 000	85 077,28	42,54
	Capítulo 20 03 — Total		897 445 223	870 301 160	845 261 213,24	94,19

20 03 01 Infraestructuras y logística — Bruselas

20 03 01 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
200 737 000	202 973 000	199 289 599,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 01** (continuación)

20 03 01 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC – EEE	427 873	6 6 0 0
Otros ingresos afectados	18 464 000	3 2 0 2

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 01 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
87 196 000	76 870 900	61 072 764,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,
- los gastos de renovación de edificios como, tales como modificaciones de compartimentación, modificaciones de las instalaciones técnicas y otros trabajos especializados de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura o revestimiento de suelos, y los gastos de modificación del cableado para instalaciones fijas, así como los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 01 (continuación)

20 03 01 02 (continuación)

- los gastos derivados de la realización del peritaje sobre la accesibilidad de los edificios para las personas con discapacidad y movilidad reducida, y la realización de las adaptaciones necesarias con arreglo a dicho peritaje para que los edificios sean plenamente accesibles para todos los visitantes,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (tales como arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC – EEE	185 859	6 6 0 0
Otros ingresos afectados	13 162 000	3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 4 de julio de 2007, sobre la investigación por propia iniciativa OI/3/2003/JMA en relación con la Comisión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 01 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 073 000	7 073 000	12 805 421,03

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)***20 03 01** *(continuación)***20 03 01 03** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (como papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (tales como cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos, concretamente:
 - nuevas compras de vehículos, incluido al menos un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota, o cuando la flota no responda a las necesidades de los pasajeros con movilidad reducida,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (tales como compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje),
 - los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, concretamente:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico y estanterías para archivos,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (tales como ficheros, estanterías, muebles para catálogos),

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 01** (continuación)

20 03 01 03 (continuación)

- el alquiler de mobiliario,
- los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),
- los gastos de equipamiento de trabajo, concretamente:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	11 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 01 (continuación)

20 03 01 04 Servicios y otros gastos operativos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 007 000	7 134 000	6 050 706,34

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- los gastos relativos a las prestaciones de servicios en el marco de actividades de restauración protocolaria,
- la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,
- la responsabilidad civil por operaciones y otros contratos gestionados por la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales para la Comisión, las agencias, el Centro Común de Investigación, las Delegaciones de la Unión y las Representaciones de la Comisión, así como la investigación indirecta.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos que se hayan contraído dentro del territorio de la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	14 439 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 01 (continuación)

20 03 01 04 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 02 **Infraestructuras y logística — Luxemburgo**

20 03 02 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
47 509 000	44 306 000	43 851 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC – EEE	101 266	6 6 0 0
Otros ingresos afectados	3 293 196	3 2 0 2

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 02 *(continuación)*

20 03 02 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
18 297 964	15 726 200	14 789 757,52

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,
- los gastos de renovación de edificios tales como modificaciones de compartimentación, modificaciones de las instalaciones técnicas y otros trabajos especializados de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura o revestimiento de suelos, y los gastos de modificación del cableado para instalaciones fijas, así como los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, los cursos de formación y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos derivados de la realización del peritaje sobre la accesibilidad de los edificios para las personas con discapacidad y movilidad reducida, y la realización de las adaptaciones necesarias con arreglo a dicho peritaje para que los edificios sean plenamente accesibles para todos los visitantes,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (tales como arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras),

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 02** (continuación)

20 03 02 02 (continuación)

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC – EEE	39 002	6 6 0 0

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 4 de julio de 2007, sobre la investigación por propia iniciativa OI/3/2003/JMA en relación con la Comisión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 02 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 811 000	2 162 000	914 599,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (como papel o soporte electrónico),

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)***20 03 02** *(continuación)***20 03 02 03** *(continuación)*

- material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (tales como cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea),
- material de comedores y restaurantes,
- instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
- material necesario para los funcionarios con discapacidad,
- los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos, concretamente:
 - nuevas compras de vehículos, incluido al menos un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota, o cuando la flota no responda a las necesidades de los pasajeros con movilidad reducida,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (tales como compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje),
 - los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, concretamente:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico y estanterías para archivos,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (tales como ficheros, estanterías, muebles para catálogos),
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 02 (continuación)

20 03 02 03 (continuación)

— los gastos de equipamiento de trabajo, concretamente:

- las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
- las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	30 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 02 04 Servicios y otros gastos operativos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
907 000	1 036 000	853 408,17

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 02 (continuación)

20 03 02 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 03 Infraestructuras y logística — Grange

20 03 03 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
85 000	95 000	2 056 200,40

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 03** (continuación)

20 03 03 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

- los alquileres, incluidos los del suelo, y las cargas municipales en relación con los inmuebles o partes de inmuebles ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos,
- los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 03 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 711 000	1 633 000	1 314 719,34

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las otras instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 03** (continuación)**20 03 03 02** (continuación)

- los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y eliminación,
- la ejecución de trabajos de arreglo, tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarios, pintura o revestimientos de suelo, el coste de las modificaciones del cableado vinculadas con los arreglos y el coste del equipo necesario,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de inmuebles, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (tales como oarbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de reparación, acondicionamiento o remodelación.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 03 03 Equipo y mobiliario*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
432 000	410 000	313 165,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (como papel o soporte electrónico),

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)***20 03 03** *(continuación)***20 03 03 03** *(continuación)*

- material de comedores y restaurantes,
- instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
- material necesario para los funcionarios con discapacidad,
- los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, concretamente:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico y estanterías para archivos,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (tales como ficheros, estanterías, muebles para catálogos),
 - el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos, concretamente:
 - las nuevas adquisiciones de vehículos, incluidos todos los costes conexos,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (tales como compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje), incluida la inspección nacional anual de los vehículos,
 - los seguros diversos (en particular, los de responsabilidad civil o contra robo), los impuestos nacionales cuando proceda su pago y los gastos de seguros,
- los gastos de equipamiento de trabajo, concretamente:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 03** (continuación)**20 03 03 03** (continuación)

- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos necesarios para el funcionamiento de restaurantes, cafeterías y comedores, en particular los gastos de mantenimiento de instalaciones y de adquisición de materiales diversos, los gastos corrientes de transformación y renovación de material, así como los gastos de transformación y renovación importantes y necesarios que deban diferenciarse claramente de los gastos corrientes de transformación, reparación y renovación de las instalaciones y los materiales.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 03 04 Servicios y otros gastos operativos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
17 000	22 000	9 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

- los gastos de suscripción y utilización de bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (tales como CD-ROM),
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,
- la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 04 Infraestructuras y logística — Representaciones de la Comisión

20 03 04 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 195 000	11 941 000	23 588 607,94

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los alquileres, incluidos los del suelo, relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los eventuales gastos destinados a financiar los gastos de compra o de alquiler con opción de compra de edificios.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 570 000 3 3 8

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 04 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 219 000	3 960 000	4 011 311,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los seguros y el pago de las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos del consumo de agua, gas, electricidad y energía para calefacción correspondientes a de calefacción y los gastos por servicios de utilidad general (tales como recogida de basuras),
- los gastos de los trabajos de mantenimiento y los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, referentes a los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, incluida la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 04** (continuación)**20 03 04 02** (continuación)

- la ejecución de trabajos de arreglo, tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura o revestimientos de suelo,
- los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones,
- otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales, los permisos de planificación, etc., así como los gastos jurídicos relacionados con los locales,
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	645 000 3 3 8

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
957 000	1 037 000	555 406,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de compra, alquiler, mantenimiento y reparación de material e instalaciones técnicas y de mobiliario y vehículos,
- los gastos de instalación inicial, renovación, mantenimiento, reparación, alquiler y equipo,
- los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de las zonas de restauración,
- los gastos de adquisición de uniformes para ujieres y chóferes y para la compra y limpieza de ropa de trabajo,
- la renovación de vehículos que alcancen, durante el año, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución, los costes de alquiler de vehículos, a corto o a largo plazo, cuando las necesidades excedan de la capacidad de la flota, el mantenimiento, la reparación y los costes de seguro de los vehículos (tales como compra de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras de aire, suministros diversos, piezas de recambio, herramientas) y el reembolso de los costes del transporte público.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 04** (continuación)

20 03 04 03 (continuación)

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 04 04 Servicios y otros gastos operativos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
480 000	556 000	274 868,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de papelería y material de oficina,
- gastos en concepto de equipos de trabajo,
- gastos varios en concepto de reuniones internas,
- los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de las zonas de restauración,
- los gastos de las mudanzas de los servicios,
- otros gastos operativos,
- el franqueo del correo y los gastos de porte.

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 05 Infraestructuras y logística — Delegaciones de la Unión*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 03 05 01 Adquisiciones, alquileres y gastos conexos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
21 826 500	22 180 000	20 657 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 05 (continuación)

20 03 05 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en relación con las delegaciones de la Unión:

- las indemnizaciones por alojamiento temporal y dietas diarias,
- para todos los inmuebles o partes de inmuebles para los funcionarios destinados fuera de la Unión: los alquileres (incluido el alojamiento temporal) y los impuestos.

20 03 05 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
364 000	402 000	453 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para todos los inmuebles o partes de inmuebles destinados al alojamiento de funcionarios y agentes contractuales destinados fuera de la Unión:

- las primas de seguro,
- el mantenimiento, el reacondicionamiento y las reparaciones importantes.

20 03 05 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
387 000	342 000	298 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para todos los inmuebles o partes de inmuebles destinados al alojamiento de funcionarios y agentes contractuales destinados fuera de la Unión:

- la adquisición, el mantenimiento y la reparación de equipo como generadores y unidades de aire acondicionado,
- para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por el personal de la Comisión en puestos de mando intermedio dentro del territorio de la Unión: el reembolso de los gastos estipulados en el artículo 14 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios,
- el gasto en mobiliario y material para el alojamiento residencial puesto a disposición del personal en transición.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 06 Proyectos inmobiliarios de la Comisión — Pagos anticipados

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	85 637,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos anticipados en relación con los proyectos inmobiliarios de la Comisión.

La Comisión facilitará un resumen pormenorizado de los pagos anticipados en el documento de trabajo sobre su política inmobiliaria, de conformidad con el artículo 266, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 07 Gastos de seguridad y control

20 03 07 01 Seguridad y seguimiento — Sede

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
11 282 000	11 352 000	11 165 834,21

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la seguridad física y material de las personas y bienes, y en particular la compra, el alquiler o el arrendamiento, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipamiento y materiales técnicos de seguridad,
- los gastos relativos a la higiene y a la protección de las personas en el lugar de trabajo, y en particular los gastos de controles legales (controles de las instalaciones técnicas en los edificios, coordinador de seguridad y controles sanitarios de los productos alimenticios), la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, los gastos de formación y equipamiento para los compañeros jefes de equipo (ECI) y de primera intervención (EPI), cuya presencia en los edificios es legalmente obligatoria,
- la evaluación periódica del funcionamiento del sistema de gestión medioambiental en la institución,

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 07** (continuación)**20 03 07 01** (continuación)

— el diseño, producción y personalización de los salvoconductos expedidos por la Unión.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos pertinentes.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, excluidas:

- las Representaciones de la Comisión en la Unión,
- las delegaciones de la Unión en el territorio de la propia Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	444 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión (DO L 342 de 22.12.2009, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1417/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece la forma de los salvoconductos expedidos por la Unión Europea (DO L 353 de 28.12.2013, p. 26).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 07 02 Vigilancia de inmuebles — Bruselas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
27 363 000	31 363 200	30 401 000,—

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 07 (continuación)

20 03 07 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los servicios de guardia, vigilancia, control de acceso y otros servicios pertinentes en los edificios ocupados por la Comisión [antes de la renovación o celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones contractuales obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas] por cada una de ellas para un contrato similar.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, excluidas:

- las Representaciones de la Comisión en la Unión,
- las delegaciones de la Unión en el territorio de la propia Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	4 123 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 07 03 Vigilancia de inmuebles — Luxemburgo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
8 203 000	8 207 000	8 180 575,77

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 07** (continuación)

20 03 07 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad, los cursos de formación y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, los cursos de formación y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar].

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, excluidas:

- las Representaciones de la Comisión en la Unión,
- las delegaciones de la Unión en el territorio de la propia Unión,

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	102 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 07 (continuación)

20 03 07 04 Seguridad — Grange

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
441 000	441 000	435 848,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y propiedades, en particular contratos de vigilancia de inmuebles, contratos de mantenimiento y modernización de las instalaciones de seguridad y adquisición de artículos,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de los trabajadores; en particular, la compra, alquiler y mantenimiento de equipos contra incendios, la renovación del equipo de los miembros de los grupos de primera intervención y los gastos de la inspección obligatoria.

20 03 07 05 Seguridad — Representaciones de la Comisión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 500 000	3 350 000	3 261 138,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos relacionados con la seguridad de las personas y de los edificios, tanto desde el punto de vista de la salud y la seguridad de las personas como del aspecto de la seguridad física y material de las personas y los bienes. Estos gastos incluyen, por ejemplo, los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material de equipo menor, la compra, el alquiler y el mantenimiento de equipos contra incendios, la renovación del equipo de los miembros de los grupos de primera intervención y los costes de inspección obligatoria, así como sesiones de información facilitada al personal sobre cómo utilizar los equipos de seguridad.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión en conexión con las oficinas de las Representaciones de la Comisión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 600 000 3 3 8

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 07 (continuación)

20 03 07 05 (continuación)

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

Actos de referencia

Decisión C(2006) 1623 de la Comisión, de 10 de abril de 2006, por la que se establece una política armonizada en materia de salud y seguridad en el trabajo para el conjunto de su personal.

20 03 07 06 Seguridad — Delegaciones de la Unión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 388 500	5 708 000	5 685 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para todos los inmuebles o partes de inmuebles destinados al alojamiento de funcionarios y agentes contractuales destinados en las Delegaciones de la Unión:

- para todos los inmuebles o partes de inmuebles para los funcionarios destinados fuera de la Unión: los gastos corrientes relacionados con la seguridad de las personas y sus viviendas,
- para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios dentro de la Unión: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas.

20 03 08 **Publicaciones e información**

20 03 08 01 Publicaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
465 000	479 000	1 079 176,23

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos destinados a:

- la recogida, el análisis y la preparación, incluidos los contratos de autores y las colaboraciones,
- la recogida, incluida la compra, de datos, documentación y derechos de uso,
- la edición, incluidas la introducción y la gestión de datos, la reproducción y la traducción,

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 08 (continuación)

20 03 08 01 (continuación)

- la difusión en cualquier soporte, incluida la impresión, difusión en internet, distribución y almacenamiento,
- el tratamiento de los archivos históricos de la Comisión,
- la promoción de estos textos y documentos,
- la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,
- la publicación de información, en cualquier forma y medio, sobre la programación financiera y el presupuesto general de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión. Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	44 000 3 2 0 2

20 03 08 02 Biblioteca y recursos electrónicos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 824 000	2 719 000	2 719 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las suscripciones a publicaciones periódicas especializadas y a prensa diaria (en formato electrónico e impreso) para la Biblioteca de la CE, los servicios y Direcciones Generales de la Comisión y los Gabinetes,
- la adquisición de libros y libros electrónicos para el servicio de Biblioteca de la CE, los servicios y Direcciones Generales de la Comisión y los Gabinetes,
- los gastos de acceso a bases de datos, entre ellas las de catalogación y documentación,
- la adquisición de material didáctico y de promoción.

Las colecciones de la Biblioteca de la CE abarcan todos los temas relacionados con la integración europea y las políticas de la Unión en todas las lenguas oficiales de la Unión y en las lenguas de los países candidatos.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 08 (continuación)

20 03 08 02 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	10 000 3 2 0 2

20 03 08 03 Adquisición de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 365 000	1 470 000	1 170 392,46

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, incurridos en el territorio de la Unión:

- coste de suscripción y utilización de fuentes de información en línea, tales como agencias de prensa, páginas de noticias en línea, proveedores de información y bases de datos externas,
- las adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes, los gastos de encuadernación y las compras de material de identificación electrónica,
- los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas,
- los gastos de suscripción y utilización de bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información,
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,
- los derechos de autor,
- el coste de suscripciones y acceso a servicios de información electrónica y bases de datos externas que ofrecen información financiera sobre la solvencia de los beneficiarios de fondos del presupuesto general de la Unión y de deudores de la Comisión, con el fin de proteger los intereses financieros de la Comisión a los distintos niveles de los procedimientos financiero y contable.
- el coste de comprobar la información sobre la estructura de grupo, propiedad y gestión de los beneficiarios de los fondos del presupuesto general de la Unión y de los deudores de la Comisión.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 08 (continuación)

20 03 08 03 (continuación)

En lo que respecta a las bases de datos terminológicas y lingüísticas, las herramientas de ayuda a la traducción y los gastos de documentación y de biblioteca de la Dirección General de Traducción, este crédito se destina a financiar:

- gastos relacionados con la adquisición, el desarrollo y la adaptación de programas informáticos de traducción y otros instrumentos plurilingües o de ayuda a la traducción y a la gestión del conocimiento en materia de traducción y con la adquisición, consolidación y ampliación del contenido de bases lingüísticas y terminológicas, memorias de traducción y diccionarios de traducción automática, sobre todo con miras a un tratamiento más eficaz del plurilingüismo y una mayor colaboración interinstitucional,
- los gastos de documentación y de biblioteca derivados de las necesidades de los traductores y, en particular, los de:
 - facilitar a las bibliotecas libros monolingües y suscripciones a revistas y periódicos seleccionados,
 - asignar dotaciones individuales a los nuevos traductores para adquirir un conjunto de diccionarios y manuales lingüísticos,
 - adquirir diccionarios, enciclopedias y vocabularios electrónicos o su acceso con las bases de datos documentales de internet,
 - constituir y mantener un fondo básico de bibliotecas plurilingües adquiriendo obras de referencia, incluidas las electrónicas.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

20 03 08 04 Contribución de la Unión al mantenimiento de los archivos históricos de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 618 839	1 568 140	1 525 492,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos de gestión (gastos de personal y de funcionamiento) de los archivos históricos de la Unión por parte del Instituto Universitario Europeo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	999 161 6 6 8

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 08 (continuación)

20 03 08 04 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom) n.º 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Decisión n.º 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

20 03 09 Gastos jurídicos

20 03 09 01 Asesoría jurídica, litigios e infracciones — Gastos jurídicos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 500 000	3 500 000	1 987 910,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes derivados de la fase precontenciosa, procedimientos judiciales y los procesos de mediación, así como los servicios de los juristas u otros expertos a los que se recurra para asesorar a la Comisión.

Financia igualmente los gastos y costas que deba afrontar la Comisión en virtud de resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o de otros órganos jurisdiccionales.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	300 000 3 3 8

20 03 09 02 Gastos jurídicos — Representaciones de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 000	10 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos jurídicos de las Representaciones de la Comisión en la Unión.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 09 (continuación)

20 03 09 02 (continuación)

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 09 03 Daños y perjuicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
100 000	150 000	62 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos que la Comisión debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra la Comisión (responsabilidad civil) y los relativos a asuntos de personal o de funcionamiento administrativo de la institución,
- los gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización.

20 03 09 04 Demandas de indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de procedimientos judiciales contra las decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	12 090,—

Comentarios

Con el fin de velar por la aplicación de las normas de competencia a los acuerdos entre empresas, decisiones de asociaciones de empresas y prácticas concertadas (artículo 101 del TFUE), abusos de posición dominante (artículo 102 del TFUE), ayudas estatales (artículos 107 y 108 del TFUE) y concentraciones de empresas [Reglamento (CE) n.º 139/2004], la Comisión está facultada para adoptar decisiones, llevar a cabo investigaciones e imponer multas u ordenar la restitución de importes recibidos.

Las decisiones de la Comisión están sujetas al control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el TFUE.

Como medida cautelar resulta conveniente tener en cuenta las repercusiones presupuestarias que puedan resultar de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de cualquier indemnización por daños y perjuicios concedida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en procedimientos judiciales contra decisiones de la Comisión en el ámbito de la competencia.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 09 (continuación)

20 03 09 04 (continuación)

Dado que no puede realizarse una estimación razonable previa de la incidencia financiera sobre el presupuesto general, se hace constar una mención *pro memoria* (p.m.) en esta partida. Si procede, la Comisión propondrá la puesta a disposición de los créditos correspondientes a las necesidades reales por medio de transferencias o de un proyecto de presupuesto rectificativo.

Bases jurídicas

Artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la legislación derivada, en particular:

- Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1),
- Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1).

Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la legislación derivada, en particular el Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 248 de 24.9.2015, p. 9).

20 03 10 Gastos relacionados con la tesorería

20 03 10 01 Gastos financieros

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
400 000	370 000	1 055 216,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de calificación (costes relativos a las agencias de calificación), y los gastos de la conexión a la red de la Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales (SWIFT).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 200 000 6 6 8

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 10 (continuación)

20 03 10 02 Gestión de tesorería

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	783,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las regularizaciones presupuestarias de:

- situaciones en las que se cancela un título de crédito total o parcialmente en los casos en que ya fue contabilizado como ingreso (en particular, en los casos de compensación con una deuda),
- casos de IVA incobrable cuando no sea ya posible proceder a la consignación en la línea que cubrió el gasto principal,
- intereses eventualmente vinculados a estos casos en la medida en que no puedan imputarse a otra línea presupuestaria específica.

Asimismo, en esta partida se consignará, si fuera necesario, un crédito para cubrir las pérdidas ocasionadas por la liquidación o interrupción de las operaciones de las entidades financieras en las cuales la Comisión tiene cuentas abiertas o por la gestión de activos financieros.

20 03 10 03 Gastos excepcionales en momentos de crisis

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos surgidos durante una crisis declarada que haya activado uno o más planes de continuidad de la actividad y cuya naturaleza o importe no haga posible consignarlos en las demás líneas presupuestarias administrativas de la Comisión.

Se informará al Parlamento Europeo y al Consejo de los gastos contraídos en el plazo de tres semanas, como máximo, tras la finalización de la crisis.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 11 Interpretación

20 03 11 01 Gastos de interpretación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
14 100 000	14 100 000	4 905 456,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la retribución de los intérpretes externos (AIC: agentes intérpretes de conferencia) contratados por la Dirección General de Interpretación en virtud del artículo 90 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, a fin de que la Dirección General de Interpretación pueda poner a disposición de las instituciones a las que presta servicios de interpretación un número suficiente de intérpretes de conferencia cualificados,
- la retribución conlleva, además de la remuneración, la cotización a un régimen de seguro de vejez y fallecimiento y a un seguro de enfermedad y accidente, así como, para los intérpretes cuyo domicilio no esté situado en el lugar de trabajo, el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento y el pago de las dietas,
- los gastos relacionados con las pruebas de acreditación de los AIC, en particular el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento, así como el pago de las dietas,
- las prestaciones facilitadas a la Comisión por los intérpretes del Parlamento Europeo (funcionarios, temporales y ACI),
- los gastos vinculados a los servicios que prestan los intérpretes relacionados con la preparación de reuniones,
- los contratos relativos a los servicios de interpretación contratados por la Dirección General de Interpretación a través de las delegaciones de la Unión, en el marco de las reuniones organizadas por la Comisión en terceros países.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	22 250 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 11** (continuación)

20 03 11 01 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Directiva interna de la Comisión; Conclusiones 252/08 de 15 de febrero de 2008 — Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y el régimen pecuniario de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) contratados por las instituciones de la Unión Europea.

20 03 11 02 Apoyo profesional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
195 000	195 000	195 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a actividades que posibiliten la contratación de un número suficiente de intérpretes de conferencia cualificados, en particular para determinadas combinaciones de lenguas, y a financiar un apoyo específico al refuerzo de las competencias lingüísticas de los intérpretes de conferencia.

En la vertiente externa, están incluidas, en particular, las subvenciones a universidades, la formación para formadores y los programas de apoyo educativo, junto con las becas para estudiantes.

Con arreglo al acuerdo relativo a las condiciones de trabajo de los agentes intérpretes de conferencia (AIC), esta categoría de intérpretes recibe una ayuda limitada para formación lingüística (por ejemplo, becas para estancias lingüísticas y vales de formación), ya que se les asimila a los agentes contractuales durante los días en que estén vinculados contractualmente con la Comisión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	292 500 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 11 (continuación)

20 03 11 02 (continuación)

Actos de referencia

Directiva interna de la Comisión; Conclusiones 252/08 de 15 de febrero de 2008 — Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y el régimen pecuniario de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) contratados por las instituciones de la Unión Europea.

20 03 11 03 Cooperación interinstitucional — Interpretación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
150 000	150 000	50 650,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Comisión para las actividades de cooperación con una dimensión interinstitucional en el ámbito lingüístico, incluidas las organizadas en el contexto del Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación.

Las acciones que pueden financiarse pueden consistir en herramientas de apoyo profesional, otros proyectos interinstitucionales relacionados con la interpretación y acciones de comunicación como la participación de la Comisión en acontecimientos internacionales centrados en las profesiones lingüísticas.

20 03 12 Organización de conferencias

20 03 12 01 Equipo técnico y servicios para las salas de conferencias de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 000 000	5 000 000	7 950 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de:

- el equipo necesario para el funcionamiento de las salas de reuniones y de conferencias de la Comisión,
- los servicios técnicos auxiliares para la organización de las reuniones y conferencias de la Comisión en Bruselas.

Los créditos para financiar el gasto equivalente con respecto a la investigación están consignados en los artículos 01 y 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 12 (continuación)

20 03 12 01 (continuación)

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

20 03 12 02 Gastos de organización de conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos (incluidos equipos, servicios y otros gastos) necesarios para la organización centralizada de conferencias y actos organizados por la Dirección General de Interpretación para otros departamentos de la Comisión, así como para instituciones, órganos y organismos de la Unión. Por regla general, los costes realizados se recuperan como ingresos afectados procedentes de dichas entidades con arreglo a las normas y a los acuerdos específicos aplicables.

Este crédito se destina a financiar los gastos realizados dentro y fuera del territorio de la Unión.

20 03 13 Traducción

20 03 13 01 Gastos de traducción

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
13 000 000	13 000 000	19 300 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la traducción externa y otros servicios lingüísticos y técnicos relacionados, encomendados a contratistas externos.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 13 (continuación)

20 03 13 02 Cooperación interinstitucional — Traducción

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos destinados a financiar los gastos en actividades de cooperación organizadas por el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación para promover la cooperación interinstitucional en el ámbito de las lenguas están actualmente incluidos en el artículo 20 04 01.

20 03 14 Contribuciones diversas

20 03 14 01 Contribución de Euratom al funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de Euratom

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
228 000	167 000	130 000,—

Comentarios

Dado que los gastos de personal, inmuebles y otros costes se incluyen en los créditos incluidos en los capítulos 20 01, 20 02, 20 03 y 20 04, la contribución de la Comisión se destina a financiar los gastos en los que la Agencia de Abastecimiento de Euratom incurra en el ejercicio de su actividad.

En su 23.ª sesión, de 1 y 2 de febrero de 1960, el Consejo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica propuso por unanimidad que la Comisión aplazara no solo la percepción del canon (destinado a financiar los gastos operativos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom) sino también la introducción propiamente dicha del mismo. Desde entonces, figura en el presupuesto una subvención destinada a equilibrar el estado de previsiones de ingresos y gastos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular sus artículos 52, 53 y 54.

Actos de referencia

Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom (DO L 41 de 15.2.2008, p. 15), y en particular los artículos 4, 6 y 7 de su anexo.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 14 (continuación)

20 03 14 72 Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución para la ejecución del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 144 000	2 094 000	3 713 663,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación contraídos como consecuencia de la delegación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y de la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Competencias derivadas de la autonomía administrativa de la Comisión, de conformidad con el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Competencias derivadas de las disposiciones legislativas en materia de administración electrónica, de conformidad con el artículo 147, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 14 (continuación)

20 03 14 72 (continuación)

Actos de referencia

Decisión C(2021) 952 de la Comisión, de 12 febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación con vistas a la realización de tareas relacionadas con la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de la investigación y la innovación, de la investigación del Fondo del Carbón y del Acero y de las medidas de información y promoción relativas a los productos agrarios, especialmente la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

20 03 15 Oficinas interinstitucionales

20 03 15 01 Oficina de Publicaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
120 111 574	113 792 174	106 379 190,—

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea que figuran en detalle en un anexo específico de la presente sección.

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento Europeo	10 935 642	9,02%
Consejo de la Unión Europea	6 359 771	5,25%
Comisión Europea	73 040 045	60,26%
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	6 989 952	5,77%
Tribunal de Cuentas Europeo	2 336 011	1,93%
Comité Económico y Social Europeo	676 061	0,56%
Comité Europeo de las Regiones	292 954	0,24%
Agencias	12 064 790	9,95%
Otros	8 512 348	7,02%
Total	121 207 574	100,00 %

Este crédito se destina a sufragar los gastos a cargo de la Oficina de Publicaciones como proveedora oficial de servicios editoriales a todas las instituciones, órganos y agencias creados por los Tratados o en virtud de los mismos. Como tal, es un punto central de acceso a la legislación, las publicaciones, los datos de libre acceso, los resultados de las investigaciones, los anuncios de licitación y otra información oficial de la Unión.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 15 (continuación)

20 03 15 01 (continuación)

Su mandato consiste en apoyar las políticas de las instituciones de la Unión y garantizar que este amplio abanico informativo se ponga a disposición del público en forma de datos accesibles y reutilizables a fin de facilitar la transparencia, la actividad económica y la difusión de conocimientos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	940 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

20 03 15 02 Oficina Europea de Selección de Personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
27 896 900	26 467 700	26 419 839,57

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina Europea de Selección de Personal, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 16 Oficinas administrativas

20 03 16 01 Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
51 093 899	46 878 999	43 188 708,85

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (PMO), recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1), los créditos y el personal del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y de su secretaría se consignan en el presupuesto y la plantilla de personal de la PMO.

Por motivos de transparencia, es posible determinar los recursos puestos a disposición de la secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude en el marco del presupuesto de la PMO. Sobre la base de una plantilla de secretaría de siete plazas permanentes y de una dotación para un agente contractual, los créditos previstos para el funcionamiento de la secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude ascienden aproximadamente a 1 000 000 EUR, aproximadamente. Este importe financia los gastos siguientes: personal, formación, misiones, reuniones internas, inmuebles e informática.

Los gastos resultantes del mandato otorgado a los miembros del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude se sufragarán con unos créditos de 200 000 EUR en el artículo 20 03 18.

Bases jurídicas

Decisión 2003/522/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (DO L 183 de 22.7.2003, p. 30).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

20 03 16 02 Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
90 037 293	88 321 493	84 468 712,—

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 16 (continuación)

20 03 16 02 (continuación)

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2003/523/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (DO L 183 de 22.7.2003, p. 35).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

20 03 16 03 Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
29 079 104	27 764 704	27 448 149,69

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	3 080 794 3 202

Bases jurídicas

Decisión 2003/524/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (DO L 183 de 22.7.2003, p. 40).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 17 Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
63 542 650	61 623 650	59 041 133,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), incluidos los correspondientes al personal de la OLAF destinado a Delegaciones de la Unión, cuyo objetivo es luchar contra el fraude dentro de un marco interinstitucional. Los créditos se exponen detalladamente en el anexo específico de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y en particular su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 18 Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
200 000	200 000	85 077,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), entre los que pueden citarse los siguientes:

- las indemnizaciones asignadas a los miembros del Comité de Vigilancia por el tiempo dedicado al cumplimiento de sus funciones, así como los gastos de misión, desplazamientos y otros gastos accesorios,

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*20 03 18 *(continuación)*

- los gastos sufragados por los miembros del Comité de Vigilancia cuando representen oficialmente al Comité,
- los gastos operativos tales como adquisición de equipos, papelería, suministros de oficina, gastos de comunicaciones y telecomunicaciones (gastos postales, de teléfono, télex y telégrafo), gastos de documentación y biblioteca, compra de libros y suscripciones a medios de información,
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos invitados por los miembros del Comité de Vigilancia a participar en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores),
- los gastos de estudios y consultas efectuados bajo contrato por especialistas altamente cualificados (particulares o empresas), siempre y cuando los miembros del Comité de Vigilancia no puedan recurrir para ello al personal adecuado de la OLAF.

Además, por motivos de transparencia, es posible determinar los recursos puestos a disposición de la secretaría del Comité de Vigilancia en el marco de la partida presupuestaria 20 03 16 01 de la PMO. Sobre la base de una plantilla de secretaría de siete puestos permanentes y de una dotación para un agente contractual, los créditos previstos para el funcionamiento de la Secretaría del Comité de Vigilancia se situarían en torno a 1 000 000 EUR. Este importe financia los gastos siguientes: personal, formación, misiones, reuniones internas, inmuebles e informática.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y en particular su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248, 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
20 04	GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					
20 04 01	<i>Sistemas de información</i>	7.2	81 261 748	76 681 911	94 905 302,65	116,79
20 04 02	<i>Entorno de trabajo digital</i>	7.2	38 574 164	36 046 764	44 646 158,45	115,74
20 04 03	<i>Servicios de centros de datos y de conexión en red</i>	7.2	107 708 085	96 572 566	108 557 618,98	100,79
20 04 04	<i>Equipo interinstitucional de respuesta a emergencias informáticas para las instituciones, órganos y organismos de la Unión (CERT-UE)</i>	7.2	5 258 307	2 000 000	2 018 095,88	38,38
Capítulo 20 04 — Total			232 802 304	211 301 241	250 127 175,96	107,44

20 04 01 *Sistemas de información*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
81 261 748	76 681 911	94 905 302,65

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los sistemas de información (es decir, aplicaciones) de la Comisión. En él se incluyen los costes del programa informático institucional y los costes derivados del desarrollo, la gestión y el funcionamiento de las aplicaciones destinadas a la Comisión. En particular, financia:

- el desarrollo de sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- soporte y mantenimiento de los sistemas de información: funcionamiento, soporte, reparación y mejoras de pequeño calado en relación con las aplicaciones existentes,
- adquisición de programas informáticos para uso interno; gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- gestión de sistemas de información: costes en relación con la gestión, la administración y la planificación informáticas, incluidos los gastos relativos a la asistencia en materia de gestión ejecutiva, gestión estratégica, arquitectura empresarial, economía de las tecnologías de la información y gestión de proveedores.

Este crédito financia los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las sedes del Centro Común de Investigación en la Unión, cuyos gastos se incluyen en las partidas correspondientes. Los gastos similares contraídos fuera de la Unión se incluyen en los títulos correspondientes.

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (continuación)**20 04 01** (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	10 385 435 3 2 0 2
Otros países	1 645 000 6 0 1 0, 6 0 3 2, 6 0 3 3, 6 5 0 0, 6 5 2 0

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Competencias derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 04 02 **Entorno de trabajo digital***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
38 574 164	36 046 764	44 646 158,45

Comentarios

Este crédito se destina a financiar dispositivos informáticos para los usuarios finales y de apoyo a los usuarios finales. En su ámbito de aplicación se integran los costes asociados a la adquisición, la construcción, la gestión y el funcionamiento de dispositivos informáticos para los usuarios finales y la prestación de apoyo centralizado a los usuarios finales de la Comisión. En particular, se incluyen:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal adjuntos) utilizados por personas para realizar tareas,
- los dispositivos móviles: tableta convertible del cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas,
- los programas informáticos para usuarios finales: programas relacionados con los clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, tales como el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la publicación asistida por ordenador o el diseño gráfico,

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (continuación)**20 04 02** (continuación)

- las impresoras de red, tales como las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas,
- los equipos de imagen y sonido para conferencias: equipo de imagen y sonido para conferencias utilizado habitualmente en salas de conferencia y salas específicas para telepresencia que permitan las comunicaciones entre los trabajadores,
- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

Este crédito financia los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se incluyen en los títulos correspondientes. Los gastos similares contraídos fuera de la Unión se incluyen en los títulos correspondientes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	5 814 930 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Competencias derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 04 03 *Servicios de centros de datos y de conexión en red**Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
107 708 085	96 572 566	108 557 618,98

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN *(continuación)***20 04 03** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar costes vinculados a las instalaciones del centro de datos y los servicios de comunicaciones, así como costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. En particular, se incluyen:

- las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general,
- la computación en las instalaciones y en la nube; incluidos:
 - los servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con diferentes sistemas operativos; incluidos dispositivos, programas informáticos y servicios de apoyo,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,
- el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),
- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar, incluidos:
 - la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,
 - la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,
 - el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso, incluidos redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y Circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),
- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados, incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- cumplimiento de tareas: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas, incluidos:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluido el servicio de asistencia del nivel 1),

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (continuación)**20 04 03** (continuación)

- la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,
- la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
- el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, tales como el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),
- la seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe, incluidos:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofes: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofes,
- la infraestructura de gestión informática (incluida la logística): los costes en relación con la gestión, la administración y la planificación de la infraestructura informática, incluidos los gastos relativos a la asistencia en materia de gestión ejecutiva, gestión estratégica, arquitectura empresarial, economía de las tecnologías de la información y gestión de proveedores.

Este crédito financia los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las sedes del Centro Común de Investigación en la Unión, cuyos gastos se incluyen en los títulos correspondientes. Los gastos similares contraídos fuera de la Unión se incluyen en los títulos correspondientes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	22 022 963 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (continuación)**20 04 03** (continuación)

Competencias derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 04 04 **Equipo interinstitucional de respuesta a emergencias informáticas para las instituciones, órganos y organismos de la Unión (CERT-UE)**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 258 307	2 000 000	2 018 095,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes relacionados con el equipo interinstitucional de respuesta a emergencias informáticas para las instituciones, órganos y organismos de la Unión (CERT-UE), de carácter interinstitucional, cuya misión es contribuir a la seguridad de la infraestructura informática para todos los componentes ayudando a prevenir, detectar, mitigar y responder a los ciberataques y actuando como centro de intercambio de información sobre ciberseguridad y de coordinación de la respuesta a incidentes. El CERT-UE está adscrito como grupo de trabajo al departamento informático de la Comisión. Este crédito incluye, en particular:

- Prevención: los costes derivados de recoger, evaluar y difundir información sobre posibles vulnerabilidades en los servicios web orientados a internet, emitir advertencias sobre posibles problemas de seguridad, proporcionar asesoramiento y documentación ejecutables sobre los controles de seguridad, llevar a cabo evaluaciones de madurez y capacidades de revisión.
- Criminalística digital y respuesta ante incidentes y seguridad de los medios sociales: los costes de prestación de apoyo a incidentes, criminalística digital, análisis de artefactos y acceso a herramientas analíticas.
- Inteligencia de ciberamenazas e Información sobre vulnerabilidad: los costes derivados de mantener un centro de fusión de inteligencia sobre amenazas y emitir alertas e informes sobre amenazas, difundir indicadores de compromiso y normas de detección a redes de sensores de detección de intrusiones y sistemas de gestión de registros y de correlación, y hacer un seguimiento de los principales agentes de amenazas contra las instituciones, órganos y organismos de la Unión.
- Seguimiento: los costes de desplegar, mantener y supervisar sistemas de análisis de registros, sensores de detección de intrusiones y herramientas de seguridad de los medios sociales.
- Seguridad ofensiva: los costes de escaneo de redes externas, pruebas de seguridad de aplicaciones web, evaluaciones automatizadas de la vulnerabilidad, pruebas de penetración, ejercicios en equipo rojo y ejercicios de phishing y phishing personalizado.
- Automatización: los costes derivados de automatizar e integrar muchas de las actividades mencionadas, así como para facilitar el acceso a un portal con herramientas de planificación, una biblioteca de seguridad y los resultados de las operaciones.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (continuación)

20 04 04 (continuación)

Este crédito financia los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se incluyen en los títulos correspondientes. Los gastos similares contraídos fuera de la Unión se incluyen en los títulos correspondientes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	5 639 000 3 2 0 2
Otros países	850 000 6 0 1 0, 6 0 3 2, 6 0 3 3, 6 5 0 0, 6 5 2 0

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 2017, entre el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Banco Central Europeo, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Servicio Europeo de Acción Exterior, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité Europeo de las Regiones y el Banco Europeo de Inversiones sobre la organización y el funcionamiento del Equipo de Respuesta a Emergencias Informáticas de las instituciones, órganos y organismos de la Unión (CERT-UE) (DO C 12 de 13.1.2018, p. 1).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Competencias derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de marzo de 2022, por el que se establecen medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en las instituciones, los órganos y los organismos de la Unión [COM(2022) 122 final].

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
20 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS					
20 10 01	<i>Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea</i>	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 20 10 — Total		p.m.	p.m.	0,—	

20 10 01 Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal (títulos 1 y 2), y los gastos operativos (título 3) del Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea.

Los recursos presupuestarios del Centro de Traducción proceden de las contribuciones financieras de los organismos para los que opera y de las instituciones y los órganos con los que se ha acordado una colaboración, sin perjuicio de otros ingresos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra b), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Los efectivos del Centro de Traducción figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (DO L 314 de 7.12.1994, p. 1).

Actos de referencia

Declaración de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Bruselas el 29 de octubre de 1993, a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/2023
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
20 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
20 20 01	<i>Proyectos piloto</i>	7.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	301 565,20	
20 20 02	<i>Acciones preparatorias</i>	7.2			p.m.	100 000	0,—	1 063 811,40	
	Capítulo 20 20 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	100 000	0,—	1 365 376,60	

20 20 01 *Proyectos piloto*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	301 565,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de naturaleza experimental diseñados para probar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto se establece en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» correspondiente a esta sección, en el capítulo PP 20.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 20 02 *Acciones preparatorias*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	100 000	0,—	1 063 811,40

COMISIÓN

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***20 20 02** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, diseñados para preparar propuestas con vistas a la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias se establece en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» correspondiente a esta sección, en el capítulo PA 20.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

TÍTULO 21

ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

COMISIÓN

TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

TÍTULO 21**ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES****Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
21 01	PENSIONES	2 341 995 000	2 202 828 000	2 209 123 909,06
21 02	ESCUELAS EUROPEAS	224 481 000	215 475 654	196 637 398,91
	Título 21 — Total	2 566 476 000	2 418 303 654	2 405 761 307,97

TÍTULO 21

ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
21 01	PENSIONES					
21 01 01	<i>Pensiones e indemnizaciones</i>	7.1	2 295 746 000	2 162 485 000	2 173 218 212,31	94,66
21 01 02	<i>Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones</i>					
21 01 02 01	Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo	7.1	14 074 000	12 394 000	10 571 725,38	75,12
21 01 02 02	Pensiones de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea	7.1	736 000	730 000	636 250,36	86,45
21 01 02 03	Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión	7.1	8 637 000	7 634 000	7 035 364,61	81,46
21 01 02 04	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea	7.1	15 665 000	13 461 000	11 655 266,05	74,40
21 01 02 05	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas	7.1	6 512 000	5 664 000	5 295 933,49	81,33
21 01 02 06	Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos	7.1	283 000	266 000	250 327,08	88,45
21 01 02 07	Pensiones de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos	7.1	342 000	194 000	460 829,78	134,75
	Artículo 21 01 02 — Subtotal		46 249 000	40 343 000	35 905 696,75	77,64
	Capítulo 21 01 — Total		2 341 995 000	2 202 828 000	2 209 123 909,06	94,33

21 01 01 Pensiones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 295 746 000	2 162 485 000	2 173 218 212,31

COMISIÓN

TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (continuación)

21 01 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las asignaciones por invalidez de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de supervivencia de cónyuges supervivientes y huérfanos de antiguos funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las indemnizaciones por cese en el servicio de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- los pagos del equivalente actuarial de los derechos a pensión de jubilación,
- los pagos (complementos de pensión) en favor de los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus cónyuges supervivientes y huérfanos),
- los pagos de una ayuda económica a un cónyuge superviviente cuando esté afectado por una enfermedad grave o prolongada o padezca una discapacidad, durante la duración de la enfermedad o la incapacidad a la luz del examen de las condiciones sociales y médicas del interesado,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas,
- los pagos complementarios para el reembolso de gastos de enfermedad a los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus derechohabientes),
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones,
- los costes de las posibles actualizaciones de las pensiones durante el ejercicio.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados261 397 000 6 6 0 2

Bases jurídicas

Reglamento n.º 31 (CEE), n.º 11 (CEE), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO P 45 de 14.6.1962, p. 1385).

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (continuación)

21 01 01 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

21 01 02 Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones

21 01 02 01 Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
14 074 000	12 394 000	10 571 725,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación, invalidez y supervivencia de los antiguos diputados del Parlamento Europeo.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 14, 15, 17 y 28.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, en particular sus artículos 49 a 60 y disposiciones pertinentes que debe adoptar la Mesa del Parlamento Europeo.

21 01 02 02 Pensiones de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
736 000	730 000	636 250,36

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea, junto con los coeficientes correctores de su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y los huérfanos de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea, así como los coeficientes correctores de su país de residencia.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (continuación)

21 01 02 (continuación)

21 01 02 02 (continuación)

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Decisión 2009/909/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Presidente del Consejo Europeo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 35).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

21 01 02 03 Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
8 637 000	7 634 000	7 035 364,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros de la Comisión, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros de la Comisión, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros de la Comisión.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

21 01 02 04 Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
15 665 000	13 461 000	11 655 266,05

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (*continuación*)**21 01 02** (*continuación*)21 01 02 04 (*continuación*)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

21 01 02 05 Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 512 000	5 664 000	5 295 933,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular sus artículos 9, 10, 11 y 16.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (continuación)

21 01 02 (continuación)

21 01 02 06 Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
283 000	266 000	250 327,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

21 01 02 07 Pensiones de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
342 000	194 000	460 829,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos, junto con el coeficiente corrector de los países de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONESCAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (*continuación*)21 01 02 (*continuación*)21 01 02 07 (*continuación*)*Bases jurídicas*

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Decisión n.º 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
21 02	ESCUELAS EUROPEAS					
21 02 01	Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 1)					
21 02 01 01	Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)	7.1	14 464 303	13 875 762	12 318 434,—	85,16
21 02 01 02	Bruselas I (Uccle)	7.1	40 242 297	37 403 839	35 317 919,—	87,76
21 02 01 03	Bruselas II (Woluwe)	7.1	35 473 892	35 623 829	29 524 120,—	83,23
21 02 01 04	Bruselas III (Ixelles)	7.1	30 941 171	28 600 050	26 849 164,—	86,77
21 02 01 05	Bruselas IV (Laeken)	7.1	28 241 835	25 860 313	23 658 964,—	83,77
21 02 01 06	Luxemburgo I	7.1	20 056 712	20 225 879	18 627 403,—	92,87
21 02 01 07	Luxemburgo II	7.1	15 318 407	15 669 977	14 881 450,—	97,15
21 02 01 08	Mol (BE)	7.1	8 069 209	7 501 643	6 759 099,—	83,76
21 02 01 09	Fráncfort del Meno (DE)	7.1	7 586 050	7 081 843	6 281 688,91	82,81
21 02 01 10	Karlsruhe (DE)	7.1	5 558 422	5 095 391	4 522 064,—	81,36
21 02 01 11	Múnich (DE)	7.1	499 313	432 164	386 091,—	77,32
21 02 01 12	Alicante (ES)	7.1	1 543 972	1 023 954	998 312,—	64,66
21 02 01 13	Varese (IT)	7.1	12 421 760	12 131 945	11 067 934,—	89,10
21 02 01 14	Bergen (NL)	7.1	2 713 657	3 799 065	4 166 756,—	153,55
21 02 01 15	Culham (UK)	7.1	p.m.	0	0,—	
21 02 01 16	Bruselas V (Evere)	7.1	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 21 02 01 — Subtotal		223 131 000	214 325 654	195 359 398,91	87,55
21 02 02	Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)	7.1	1 350 000	1 150 000	1 278 000,—	94,67
	Capítulo 21 02 — Total		224 481 000	215 475 654	196 637 398,91	87,60

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)

21 02 01 Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 1)

Actos de referencia

Decisión 94/558/CECA de la Comisión, de 17 de junio de 1994, sobre la celebración del Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 15).

21 02 01 01 Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
14 464 303	13 875 762	12 318 434,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de la Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas).

Las Escuelas Europeas deben respetar los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades.

21 02 01 02 Bruselas I (Uccle)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
40 242 297	37 403 839	35 317 919,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Uccle (Bruselas I).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	300 000 3 2 0 2

21 02 01 03 Bruselas II (Woluwe)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
35 473 892	35 623 829	29 524 120,—

COMISIÓN

TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)

21 02 01 (continuación)

21 02 01 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Woluwe (Bruselas II).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	275 000 3 2 0 2

21 02 01 04 Bruselas III (Ixelles)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
30 941 171	28 600 050	26 849 164,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Ixelles (Bruselas III).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	250 000 3 2 0 2

21 02 01 05 Bruselas IV (Laeken)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
28 241 835	25 860 313	23 658 964,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas-Laeken (Bruselas IV).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	325 000 3 2 0 2

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)

21 02 01 (continuación)

21 02 01 06 Luxemburgo I

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
20 056 712	20 225 879	18 627 403,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea Luxemburgo I.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	440 000 3 2 0 2

21 02 01 07 Luxemburgo II

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
15 318 407	15 669 977	14 881 450,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea Luxemburgo II.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	490 000 3 2 0 2

21 02 01 08 Mol (BE)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
8 069 209	7 501 643	6 759 099,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Mol.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)**21 02 01** (continuación)

21 02 01 09 Fráncfort del Meno (DE)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 586 050	7 081 843	6 281 688,91

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Fráncfort del Meno.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	600 000 3 2 0 2

21 02 01 10 Karlsruhe (DE)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 558 422	5 095 391	4 522 064,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Karlsruhe.

21 02 01 11 Múnich (DE)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
499 313	432 164	386 091,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Múnich.

21 02 01 12 Alicante (ES)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 543 972	1 023 954	998 312,—

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)

21 02 01 (continuación)

21 02 01 12 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Alicante.

21 02 01 13 Varese (IT)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
12 421 760	12 131 945	11 067 934,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Varese.

21 02 01 14 Bergen (NL)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 713 657	3 799 065	4 166 756,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bergen.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	4 100 000 3 2 0 2

21 02 01 15 Culham (UK)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	0	0,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Culham.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)**21 02 01** (continuación)

21 02 01 16 Bruselas V (Evere)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas-Evere (Bruselas V).

21 02 02 Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 350 000	1 150 000	1 278 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comisión a las Escuelas Europeas (tipo 2) acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas y que han firmado el acuerdo financiero con la Comisión.

Actos de referencia

Decisión C(2013) 4886 de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporción al número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719 de la Comisión, de 14 de octubre de 2009, modificada por la Decisión C(2010) 7993 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2010.

TÍTULO 30

RESERVAS

COMISIÓN
TÍTULO 30 — RESERVAS

TÍTULO 30

RESERVAS

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	250 000	250 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—
30 02	RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS	357 629 573	244 351 874	22 706 411	22 706 411	0,—	0,—
30 03	RESERVA NEGATIVA	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
30 04	MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)	2 805 153 029	2 599 794 000	2 749 170 382	2 547 838 000	0,—	0,—
	Título 30 — Total	3 163 032 602	2 844 395 874	2 771 876 793	2 570 544 411	0,—	0,—

TÍTULO 30

RESERVAS

CAPÍTULO 30 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
30 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS					
30 01 01	Reserva administrativa		250 000	p.m.	0,—	
30 01 02	Reserva de contingencia	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 30 01 — Total		250 000	p.m.	0,—	

30 01 01

Reserva administrativa

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
250 000	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en el presente artículo tienen un carácter meramente provisional y solo podrán utilizarse una vez que se hayan transferido a otra línea presupuestaria de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

1.	Artículo	04 01 02	Gastos de apoyo al Programa de Conectividad Segura de la Unión	250 000
			Total	250 000

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 30 — RESERVAS

CAPÍTULO 30 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

30 01 02 Reserva de contingencia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/202- 3
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
30 02	RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS								
30 02 01	Créditos no disociados		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
30 02 02	Créditos disociados		357 629 573	244 351 874	22 706 411	22 706 411	0,—	0,—	
	Capítulo 30 02 — Total		357 629 573	244 351 874	22 706 411	22 706 411	0,—	0,—	

30 02 01 *Créditos no disociados*

Cifras (*Créditos no disociados*)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este título están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos bien fundamentados, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones coherentes con la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas presupuestarias de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra a), y en el artículo 31 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra b).

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 30 — RESERVAS

CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS (continuación)

30 02 02 Créditos disociados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
357 629 573	244 351 874	22 706 411	22 706 411	0,—	0,—

Comentarios

Los créditos de este título están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas presupuestarias de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 31 del Reglamento Financiero.

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

1.	Artículo	02 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)	2 520 000	2 520 000
2.	Artículo	02 10 04	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	610 000	610 000
3.	Artículo	02 10 06	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	842 000	842 000
4.	Artículo	03 10 04	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	p.m.	p.m.
5.	Artículo	03 10 05	Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)	1 085 270	1 085 270
6.	Partida	03 20 03 02	Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono	2 250 000	2 250 000
7.	Artículo	04 03 01	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 1	106 050 000	98 300 000
8.	Artículo	04 10 01	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial	1 950 000	1 950 000
9.	Artículo	07 10 07	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	3 666 000	3 666 000
10.	Artículo	08 05 01	Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	48 725 000	28 225 000
11.	Artículo	09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales	602 000	602 000
12.	Artículo	09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	2 301 604	2 301 604
13.	Artículo	11 10 02	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	p.m.	p.m.
14.	Artículo	13 05 01	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 5	30 000 000	30 000 000
15.	Artículo	13 06 01	Instrumento de defensa a corto plazo sobre adquisición conjunta	157 027 699	72 000 000
Total				357 629 573	244 351 874

CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS *(continuación)***30 02 02** *(continuación)**Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 30 — RESERVAS

CAPÍTULO 30 03 — RESERVA NEGATIVA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/202- 3
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
30 03	RESERVA NEGATIVA								
30 03 01	Reserva negativa	O	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 30 03 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

30 03 01 Reserva negativa*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

El principio de la reserva negativa está previsto en el artículo 50 del Reglamento Financiero. Esa reserva debe utilizarse antes de finalizar el ejercicio, mediante transferencia, con arreglo al procedimiento previsto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 30 04 — MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos- 2021/202- 3
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
30 04	MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)								
30 04 01	<i>Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia</i>	S	1 274 897 000	1 274 897 000	1 248 919 000	1 248 919 000	0,—	0,—	
30 04 02	<i>Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG)</i>	S	205 359 029	p.m.	201 332 382	p.m.	0,—	0,—	
30 04 03	<i>Reserva de Adaptación al Brexit</i>	S	1 324 897 000	1 324 897 000	1 298 919 000	1 298 919 000	0,—	0,—	
	Capítulo 30 04 — Total		2 805 153 029	2 599 794 000	2 749 170 382	2 547 838 000	0,—	0,—	

30 04 01 *Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 274 897 000	1 274 897 000	1 248 919 000	1 248 919 000	0,—	0,—

Comentarios

La Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia podrá utilizarse para financiar:

a) asistencia para responder a situaciones de emergencia causadas por catástrofes graves que están cubiertas por el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, cuyos objetivos y ámbito de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3);

b) la respuesta rápida a necesidades de emergencia específicas en la Unión o en terceros países tras acontecimientos que no pudieron preverse cuando se elaboró el presupuesto, en particular para operaciones de respuesta a emergencias y operaciones de apoyo tras catástrofes naturales o provocadas por el hombre, crisis humanitarias, amenazas sanitarias, veterinarias o fitosanitarias a gran escala, así como situaciones de particular presión resultantes de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la Unión, cuando las circunstancias así lo requieran.

COMISIÓN
TÍTULO 30 — RESERVAS

CAPÍTULO 30 04 — MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) (continuación)

30 04 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

30 04 02 Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
205 359 029	p.m.	201 332 382	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

El objetivo de esta reserva es financiar el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG), a fin de que la Unión pueda demostrar su solidaridad con respecto a las personas que pierden su empleo como consecuencia de los grandes cambios estructurales provocados por los retos relacionados con la globalización, y prestar apoyo a estas personas.

El objetivo del FEAG es mostrar solidaridad y promover el empleo digno y sostenible en la Unión ofreciendo ayuda a los trabajadores que hayan sido despedidos a causa de reestructuraciones importantes. Esos acontecimientos pueden derivarse, en particular, de desafíos relacionados con la globalización, como cambios en los patrones del comercio mundial, litigios comerciales, cambios significativos en las relaciones comerciales de la Unión o la composición del mercado interior y crisis financieras o económicas, la transición a una economía hipocarbónica, la digitalización o la automatización. De este modo, el FEAG ayudara a los trabajadores despedidos a reincorporarse lo antes posible a un empleo digno y sostenible. Se hace especial hincapié en las medidas que ayuden a los grupos más desfavorecidos.

El importe máximo anual para el FEAG se fija en el marco financiero plurianual 2021-2027. El método para consignar los créditos en esta reserva y para movilizar el FEAG se establece en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios.

CAPÍTULO 30 04 — MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) (continuación)**30 04 02** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 (DO L 153 de 3.5.2021, p. 48).

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

30 04 03 **Reserva de Adaptación al Brexit***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 324 897 000	1 324 897 000	1 298 919 000	1 298 919 000	0,—	0,—

Comentarios

El objetivo de esta reserva es financiar la Reserva de Adaptación al Brexit, que puede utilizarse para contrarrestar las consecuencias imprevistas y adversas en los Estados miembros y en los sectores más afectados por la retirada del Reino Unido de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

PERSONAL

Comisión

Administración

Categoría y grado	Administración			
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	24	—	24	—
AD 15	190	22	190	22
AD 14	637	31	637	31
AD 13	1 493	—	1 493	—
AD 12	1 488	44	1 488	44
AD 11	929	62	929	62
AD 10	1 417	21	1 286	21
AD 9	1 733	10	1 705	10
AD 8	1 474	26	1 474	26
AD 7	1 302	20	1 266	20
AD 6	638	10	668	10
AD 5	966	6	1 011	6
Subtotal AD	12 291	252	12 171	252
AST 11	162	—	177	—
AST 10	180	10	190	10
AST 9	650	—	659	—
AST 8	571	12	581	12
AST 7	895	18	892	18
AST 6	644	19	643	19
AST 5	858	16	903	16
AST 4	483	—	509	—
AST 3	318	—	318	—
AST 2	39	13	39	13
AST 1	102	—	107	—
Subtotal AST (*)	4 902	88	5 018	88
AST/SC 6	5	—	5	—
AST/SC 5	46	—	46	—
AST/SC 4	75	35	70	35
AST/SC 3	127	—	122	—

COMISIÓN

Categoría y grado	Administración			
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 2	290	—	294	—
AST/SC 1	630	—	636	—
Subtotal AST/SC	1 173	35	1 173	35
Total	18 366	375	18 362	375
Total ⁽²⁾	18 741 ⁽³⁾ ⁽⁴⁾		18 737 ⁽⁵⁾	

⁽¹⁾ Treinta puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

⁽²⁾ La plantilla acepta los nombramientos siguientes a título personal: hasta 30 AD 15 pueden convertirse en AD 16; hasta 20 AD 14 pueden convertirse en AD 15; hasta 25 AD 13 pueden convertirse en AD 14.

⁽³⁾ La plantilla incluye, de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, los puestos permanentes siguientes para la Agencia de Abastecimiento: 8 puestos del grupo de funciones AD y 9 del grupo de funciones AST. Se permiten nombramientos en el grupo de funciones SC dentro del límite del grupo de funciones AST.

⁽⁴⁾ La plantilla de personal incluye 4 puestos para el CCI dentro de la Rúbrica 7 para la clausura de actividades nucleares durante el período de clausura.

⁽⁵⁾ La plantilla incluye, de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, los puestos permanentes siguientes para la Agencia de Abastecimiento: 7 puestos del grupo de funciones AD y 10 del grupo de funciones AST. Se permiten nombramientos en el grupo de funciones SC dentro del límite del grupo de funciones AST.

Investigación e innovación — Centro Común de Investigación

Categoría y grado	Investigación e innovación — Centro Común de Investigación			
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	2	—	2	—
AD 15	11	—	11	—
AD 14	76	—	76	—
AD 13	172	—	192	—
AD 12	190	—	190	—
AD 11	77	—	62	—
AD 10	85	—	85	—
AD 9	91	—	94	—
AD 8	85	—	85	—
AD 7	77	—	72	—
AD 6	20	—	15	—
AD 5	4	—	9	—
Subtotal AD	890	—	893	—
AST 11	52	—	52	—
AST 10	46	—	46	—
AST 9	138	—	138	—
AST 8	67	—	67	—
AST 7	105	—	110	—
AST 6	122	—	122	—
AST 5	131	—	131	—
AST 4	56	—	66	—
AST 3	24	—	37	—
AST 2	3	—	3	—
AST 1	—	—	2	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	744	—	774	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	8	—	6	—
AST/SC 3	8	—	8	—
AST/SC 2	19	—	18	—
AST/SC 1	14	—	12	—
Subtotal AST/SC	49	—	44	—
Total	1 683	—	1 711	—
Total	1 683		1 711	

⁽¹⁾ 15 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

COMISIÓN

Investigación e innovación — Acción indirecta - 2

Categoría y grado	Investigación e innovación — Acciones indirectas — 2			
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1	—	1	—
AD 15	19	—	19	—
AD 14	94	—	94	—
AD 13	199	—	199	—
AD 12	137	5	137	5
AD 11	96	—	96	—
AD 10	101	—	92	—
AD 9	91	—	87	—
AD 8	67	—	71	—
AD 7	48	—	51	—
AD 6	32	—	35	—
AD 5	49	—	45	—
Subtotal AD	934	5	927	5
AST 11	14	—	14	—
AST 10	18	—	18	—
AST 9	59	—	59	—
AST 8	44	—	44	—
AST 7	74	—	74	—
AST 6	60	—	67	—
AST 5	56	—	56	—
AST 4	25	—	25	—
AST 3	12	—	15	—
AST 2	4	—	4	—
AST 1	3	—	3	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	369	—	379	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	3	—
AST/SC 3	6	—	7	—
AST/SC 2	18	—	20	—
AST/SC 1	40	—	42	—
Subtotal AST/SC	65	—	72	—
Total	1 368	5	1 378	5
Total ⁽²⁾	1 373		1 383	

⁽¹⁾ Quince puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

⁽²⁾ La plantilla acepta los nombramientos siguientes a título personal: hasta 2 AD 15 pueden convertirse en AD 16; hasta 1 AD 14 pueden convertirse en AD 15; hasta 2 AD 13 pueden convertirse en AD 14.

Oficinas

Oficina de Publicaciones (OP)

Categoría y grado	Oficina de Publicaciones (OP)			
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1	—	1	—
AD 15	3	—	3	—
AD 14	9	—	9	—
AD 13	9	—	9	—
AD 12	16	—	16	—
AD 11	17	—	16	—
AD 10	22	—	22	—
AD 9	18	—	18	—
AD 8	13	3	14	—
AD 7	20	—	18	—
AD 6	4	—	9	—
AD 5	12	—	10	—
Subtotal AD	144	3	145	—
AST 11	13	—	18	—
AST 10	17	—	20	—
AST 9	48	—	49	—
AST 8	54	—	46	—
AST 7	84	—	83	—
AST 6	70	—	77	—
AST 5	52	—	62	—
AST 4	29	2	38	—
AST 3	39	—	36	—
AST 2	3	—	3	—
AST 1	6	—	3	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	415	2	435	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	1	—
AST/SC 3	3	—	2	—
AST/SC 2	8	—	6	—
AST/SC 1	5	—	2	—
Subtotal AST/SC	17	—	11	—
Total	576	5	591	—
Total	581		591	

⁽¹⁾ Cinco puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

COMISIÓN

Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)

Categoría y grado	Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)			
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	2	—	2	—
AD 13	5	—	4	—
AD 12	6	—	4	—
AD 11	6	—	4	—
AD 10	6	—	6	—
AD 9	6	—	4	—
AD 8	3	—	5	—
AD 7	2	—	3	—
AD 6	—	—	3	—
AD 5	2	—	1	—
Subtotal AD	38	1	36	1
AST 11	3	—	2	—
AST 10	4	—	4	—
AST 9	7	—	7	—
AST 8	11	—	8	—
AST 7	14	—	11	—
AST 6	18	—	13	—
AST 5	7	—	14	—
AST 4	2	—	7	—
AST 3	—	—	2	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	66	—	68	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	—	—
AST/SC 3	1	—	1	—
AST/SC 2	2	—	1	—
AST/SC 1	—	—	2	—
Subtotal AST/SC	4	—	4	—
Total	108	1	108	1
Total	109 ⁽²⁾		109 ⁽³⁾	

⁽¹⁾ Cinco puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

⁽²⁾ De los cuales, puestos permanentes correspondientes a la Escuela Europea de Administración (EUSA): un AD 13, dos AD 12, un AD 11, un AD 9, un AST 10, un AST 9, un AST 8, dos AST 7, tres AST 6, un AST 5.

⁽³⁾ De los cuales, puestos permanentes correspondientes a la Escuela Europea de Administración (EUSA): tres AD 12, un AD 11, un AD 8, un AST 10, un AST 9, un AST 8, dos AST 7, dos AST 6, dos AST 5, un AST 4.

Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)

Categoría y grado	Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)			
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	1	—	1	—
AD 14	5	—	5	—
AD 13	8	—	8	—
AD 12	7	—	7	—
AD 11	4	—	4	—
AD 10	5	—	3	—
AD 9	6	—	6	—
AD 8	5	—	2	—
AD 7	3	—	3	—
AD 6	1	—	1	—
AD 5	3	—	5	—
Subtotal AD	48	—	45	—
AST 11	7	—	5	—
AST 10	7	—	6	—
AST 9	21	—	22	—
AST 8	20	—	21	—
AST 7	23	—	24	—
AST 6	14	—	17	—
AST 5	10	—	10	—
AST 4	5	—	4	—
AST 3	2	—	3	—
AST 2	1	—	1	—
AST 1	3	—	6	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	113	—	119	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	2	—	2	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	2	—	2	—
Total	163	—	166	—
Total	163 ⁽²⁾		166 ⁽³⁾	

⁽¹⁾ Cinco puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

⁽²⁾ De los cuales, ocho puestos para la Secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

⁽³⁾ De los cuales, siete puestos para la Secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

COMISIÓN

Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB)

Categoría y grado	Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB)			
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	1	—	1	—
AD 14	7	—	7	—
AD 13	11	1	10	1
AD 12	13	—	13	—
AD 11	9	—	8	—
AD 10	12	—	12	—
AD 9	12	—	10	—
AD 8	14	—	13	—
AD 7	8	—	9	—
AD 6	8	—	9	—
AD 5	4	—	6	—
Subtotal AD	99	1	98	1
AST 11	8	—	8	—
AST 10	11	—	11	—
AST 9	21	—	21	—
AST 8	22	—	24	—
AST 7	39	—	49	—
AST 6	21	—	34	—
AST 5	60	—	53	—
AST 4	15	—	17	—
AST 3	17	—	16	—
AST 2	—	—	1	—
AST 1	1	—	1	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	215	—	235	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	1	—	1	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	1	—	1	—
Total	315	1	334	1
Total	316		335	

⁽¹⁾ 5 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (OIL)

Categoría y grado	Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (OIL)			
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	1	—	1	—
AD 14	3	—	3	—
AD 13	5	—	5	—
AD 12	4	—	3	—
AD 11	4	—	4	—
AD 10	4	—	5	—
AD 9	3	—	4	—
AD 8	3	—	3	—
AD 7	2	—	2	—
AD 6	1	—	—	—
AD 5	1	—	1	—
Subtotal AD	31	—	31	—
AST 11	2	—	2	—
AST 10	3	—	3	—
AST 9	7	—	7	—
AST 8	7	—	7	—
AST 7	8	—	11	—
AST 6	9	—	8	—
AST 5	14	—	17	—
AST 4	8	—	8	—
AST 3	13	—	14	—
AST 2	1	—	1	—
AST 1	1	—	—	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	73	—	78	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	3	—	3	—
AST/SC 2	8	—	6	—
AST/SC 1	2	—	2	—
Subtotal AST/SC	13	—	11	—
Total	117	—	120	—
Total	117		120	

⁽¹⁾ Cinco puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

COMISIÓN

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Categoría y grado	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)			
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1	1	1	1
AD 15	3	—	3	—
AD 14	13	—	13	—
AD 13	21	5	21	5
AD 12	31	—	29	2
AD 11	21	—	21	—
AD 10	22	—	22	—
AD 9	29	—	27	—
AD 8	22	—	22	—
AD 7	31	—	27	—
AD 6	4	—	4	—
AD 5	7	—	7	—
Subtotal AD	205	6	197	8
AST 11	6	8	6	9
AST 10	7	3	8	3
AST 9	18	—	19	2
AST 8	10	—	11	—
AST 7	12	—	13	—
AST 6	9	—	11	—
AST 5	12	—	14	—
AST 4	4	—	5	—
AST 3	2	—	2	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	80	11	89	14
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	2	—	2	—
AST/SC 3	4	—	4	—
AST/SC 2	6	—	6	—
AST/SC 1	2	—	2	—
Subtotal AST/SC	14	—	14	—
Total	299	17	300	22
Total	316		322	

⁽¹⁾ 5 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

Organismos con personalidad jurídica creados por la Unión Europea

Organismos descentralizados

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	6	—	6
AD 13	—	14	—	14
AD 12	—	14	—	14
AD 11	—	31	—	31
AD 10	—	46	—	46
AD 9	—	71	—	71
AD 8	—	61	—	61
AD 7	—	65	—	63
AD 6	—	35	—	35
AD 5	—	17	—	17
Subtotal AD	—	360	—	358
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	3	—	5
AST 8	—	8	—	8
AST 7	—	13	—	13
AST 6	—	19	—	19
AST 5	—	31	—	24
AST 4	—	21	—	22
AST 3	—	11	—	13
AST 2	—	3	—	5
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	109	—	109
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	469	—	467
Total	469		467	

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	7	—	6
AD 12	—	12	—	10
AD 11	—	20	—	17
AD 10	—	29	—	26
AD 9	—	53	—	45
AD 8	—	71	—	62
AD 7	—	50	—	44
AD 6	—	12	—	10
AD 5	—	10	—	8
Subtotal AD	—	265	—	229
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	1	—	—
AST 7	—	1	—	1
AST 6	—	—	—	1
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	2	—	2
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	267	—	231
Total	267		231	

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Categoría y grado	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	2	—	2
AD 13	2	4	—	3
AD 12	—	5	2	8
AD 11	1	4	1	5
AD 10	—	5	—	6
AD 9	1	7	—	6
AD 8	—	8	1	8
AD 7	—	7	—	6
AD 6	—	3	—	2
AD 5	—	2	—	1
Subtotal AD	4	47	4	47
AST 11	—	2	—	1
AST 10	—	1	—	2
AST 9	2	7	2	7
AST 8	1	9	2	7
AST 7	2	5	2	5
AST 6	—	2	—	2
AST 5	—	6	—	5
AST 4	—	1	—	2
AST 3	—	—	—	1
AST 2	—	—	—	2
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	5	33	6	34
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	1	—	—
AST/SC 2	—	1	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	2	—	—
Total	9	82	10	81
Total	91		91	

COMISIÓN

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Categoría y grado	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	1
AD 14	—	3	—	2
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	4	—	3
AD 11	—	2	—	3
AD 10	—	6	—	4
AD 9	—	5	—	7
AD 8	—	2	—	2
AD 7	—	2	—	2
AD 6	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	24	—	24
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	1	—	—
AST 7	—	6	—	3
AST 6	—	4	—	7
AST 5	—	4	—	4
AST 4	—	—	—	1
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	16	—	16
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	40	—	40
Total	40		40	

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Categoría y grado	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	4	—	4
AD 12	2	11	3	10
AD 11	—	9	—	9
AD 10	—	9	—	9
AD 9	—	7	—	7
AD 8	—	2	—	2
AD 7	—	2	—	2
AD 6	—	1	—	1
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	2	47	3	46
AST 11	—	2	—	1
AST 10	1	3	1	2
AST 9	3	5	3	5
AST 8	2	5	1	6
AST 7	—	9	—	10
AST 6	—	8	—	8
AST 5	—	3	—	4
AST 4	—	1	—	1
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	6	36	5	37
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	8	83	8	83
Total	91		91	

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	25	—	25
AD 13	—	33	—	33
AD 12	—	66	—	66
AD 11	—	88	—	88
AD 10	—	110	—	110
AD 9	—	120	—	120
AD 8	—	78	—	78
AD 7	—	32	—	32
AD 6	—	13	—	11
AD 5	—	2	—	3
Subtotal AD	—	568	—	567
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	4	—	3
AST 7	—	11	—	11
AST 6	—	27	—	27
AST 5	—	28	—	28
AST 4	—	25	—	25
AST 3	—	15	—	15
AST 2	—	2	—	2
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	113	—	112
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	1	—	1
AST/SC 2	—	1	—	1
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	2	—	2
Total	—	683	—	681
Total	683		681	

Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	3	—	3
AD 13	1	6	1	6
AD 12	1	18	1	17
AD 11	—	22	—	20
AD 10	1	29	1	28
AD 9	—	33	—	35
AD 8	—	22	—	24
AD 7	—	13	—	11
AD 6	—	2	—	4
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	3	149	3	149
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	1
AST 9	—	4	—	2
AST 8	—	6	—	7
AST 7	—	14	—	15
AST 6	—	19	—	19
AST 5	—	13	—	13
AST 4	—	3	—	3
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	60	—	60
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	3	209	3	209
Total	212		212	

COMISIÓN

Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Categoría y grado	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (ERA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	3	—	4
AD 11	—	14	—	10
AD 10	—	22	—	19
AD 9	—	24	—	29
AD 8	—	20	—	21
AD 7	—	15	—	15
AD 6	—	32	—	20
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	131	—	119
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	2	—	2
AST 8	—	4	—	5
AST 7	—	4	—	5
AST 6	—	5	—	6
AST 5	—	9	—	8
AST 4	—	8	—	9
AST 3	—	3	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	35	—	35
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	166	—	154
Total	166		154	

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	2	—	2
AD 12	—	4	—	4
AD 11	—	2	—	2
AD 10	—	4	—	4
AD 9	—	11	—	11
AD 8	—	25	—	22
AD 7	—	10	—	8
AD 6	—	4	—	9
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	63	—	63
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	2	—	2
AST 7	—	4	—	3
AST 6	—	7	—	8
AST 5	—	5	—	5
AST 4	—	1	—	1
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	19	—	19
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	82	—	82
Total	82		82	

COMISIÓN

Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)

Categoría y grado	Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	1	—	1
AD 11	—	1	—	1
AD 10	—	2	—	2
AD 9	—	3	—	3
AD 8	—	2	—	2
AD 7	—	2	—	1
AD 6	—	1	—	2
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	13	—	13
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	1
AST 6	—	1	—	1
AST 5	—	1	—	1
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	3	—	3
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	16	—	16
Total	16		16	

Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Categoría y grado	Autorità bancaria europea (ABE)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	1
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	5	—	5
AD 13	—	2	—	2
AD 12	—	8	—	8
AD 11	—	12	—	12
AD 10	—	13	—	12
AD 9	—	24	—	22
AD 8	—	27	—	26
AD 7	—	30	—	30
AD 6	—	19	—	20
AD 5	—	30	—	32
Subtotal AD	—	172	—	171
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	3	—	3
AST 5	—	4	—	4
AST 4	—	2	—	2
AST 3	—	1	—	1
AST 2	—	2	—	2
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	12	—	12
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	184	—	183
Total	184		183	

COMISIÓN

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Categoría y grado	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	1
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	4	—	3
AD 12	—	6	—	5
AD 11	—	7	—	6
AD 10	—	14	—	12
AD 9	—	18	—	18
AD 8	—	18	—	15
AD 7	—	24	—	23
AD 6	—	22 ⁽¹⁾	—	25
AD 5	—	14 ⁽²⁾	—	19
Subtotal AD	—	130	—	129
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	1	—	—
AST 7	—	2	—	2
AST 6	—	4	—	3
AST 5	—	6 ⁽³⁾	—	7
AST 4	—	2	—	3
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	15	—	15
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	145	—	144
Total	145		144	

⁽¹⁾ Incluido 1 puesto AD6 para la Academia de Supervisión de Finanzas Digitales durante tres años a partir de 2023.

⁽²⁾ Incluidos 5 puestos AD5 que se financiarán con las tasas DORA.

⁽³⁾ Incluido 1 puesto AST5 que se financiará con las tasas DORA.

Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)

Categoría y grado	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	1 ⁽¹⁾
AD 15	—	3	—	3 ⁽²⁾
AD 14	—	1	—	1 ⁽³⁾
AD 13	—	2	—	1
AD 12	—	9	—	5
AD 11	—	11	—	7
AD 10	—	29	—	17
AD 9	—	45	—	36
AD 8	—	39	—	29
AD 7	—	40	—	42
AD 6	—	38	—	42
AD 5	—	32	—	49
Subtotal AD	—	250	—	233
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	4	—	2
AST 5	—	9	—	5
AST 4	—	—	—	1
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	2
Subtotal AST	—	13	—	10
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	263	—	243
Total	263		243	

⁽¹⁾ 1 puesto AD 16 para el presidente del Comité de Supervisión de la ECC y 1 puesto AD 16 a título personal del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, día en que finaliza el mandato del actual presidente de la AEVM.

⁽²⁾ De los cuales, 1 puesto se utilizarán para el puesto a título personal AD 16 antes mencionado hasta el final del mandato del actual presidente de la AEVM.

⁽³⁾ Será utilizado para un puesto a título personal AD 15 hasta el final del mandato del actual director ejecutivo.

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Categoría y grado	Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	4	—	4
AD 12	—	3	—	3
AD 11	—	7	—	4
AD 10	—	6	—	3
AD 9	—	9	—	12
AD 8	—	15	—	9
AD 7	—	15	—	14
AD 6	—	6	—	10
AD 5	—	5	—	3
Subtotal AD	—	71	—	63
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	3	—	2
AST 5	—	6	—	4
AST 4	—	4	—	4
AST 3	—	—	—	3
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	13	—	13
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	1	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	1	—	—
Total	—	85	—	76
Total	85		76	

Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	2	—	2
AD 13	1	6	1	6
AD 12	—	16	—	16
AD 11	—	10	—	10
AD 10	—	11	—	11
AD 9	—	9	—	9
AD 8	—	6	—	6
AD 7	—	12	—	11
AD 6	—	30	—	17
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	1	103	1	89
AST 11	—	2	—	2
AST 10	1	5	1	5
AST 9	2	11	2	11
AST 8	—	11	—	11
AST 7	—	11	—	11
AST 6	—	10	—	10
AST 5	—	7	—	7
AST 4	—	1	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	3	58	3	57
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	4	161	4	146
Total	165		150	

COMISIÓN

Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)

Categoría y grado	Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	2	—	2
AD 13	—	1	—	1
AD 12	—	2	—	2
AD 11	—	4	—	3
AD 10	—	8	—	8
AD 9	—	11	—	5
AD 8	—	4	—	11
AD 7	—	9	—	8
AD 6	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	42	—	41
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	6	—	6
AST 9	—	3	—	3
AST 8	—	3	—	3
AST 7	—	7	—	8
AST 6	—	2	—	2
AST 5	—	7	—	7
AST 4	—	7	—	7
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	35	—	36
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	77	—	77
Total	77		77	

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Categoría y grado	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	2	—	2
AD 13	—	3	—	3
AD 12	—	7	—	7
AD 11	—	8	—	8
AD 10	—	25	—	25
AD 9	—	24	—	24
AD 8	—	28	—	25
AD 7	—	29	—	29
AD 6	—	25	—	21
AD 5	—	3	—	3
Subtotal AD	—	155	—	148
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	1
AST 9	—	2	—	2
AST 8	—	3	—	3
AST 7	—	11	—	11
AST 6	—	10	—	10
AST 5	—	15	—	15
AST 4	—	17	—	13
AST 3	—	3	—	7
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	62	—	62
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	5	—	5
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	5	—	5
Total	—	222	—	215
Total	222		215	

COMISIÓN

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Categoría y grado	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	1	—	—
AD 13	—	5	—	5
AD 12	—	6	—	5
AD 11	—	12	—	11
AD 10	—	27	—	23
AD 9	3	48	1	47
AD 8	2	72	4	68
AD 7	—	74	—	77
AD 6	—	53	—	60
AD 5	—	8	—	10
Subtotal AD	5	307	5	307
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	3	—	3
AST 7	—	6	—	4
AST 6	—	12	—	11
AST 5	—	24	—	23
AST 4	—	27	—	29
AST 3	—	13	—	14
AST 2	—	8	—	9
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	93	—	93
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	5	400	5	400
Total	405		405	

Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Medicamentos (EMA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	3	—	3
AD 14	—	12	—	10
AD 13	—	12	—	13
AD 12	—	57	—	50
AD 11	—	49	—	52
AD 10	—	53	—	50
AD 9	—	66	—	62
AD 8	—	87	—	77
AD 7	—	89	—	97
AD 6	—	67	—	60
AD 5	—	—	—	3
Subtotal AD	—	495	—	477
AST 11	—	2	—	2
AST 10	—	7	—	7
AST 9	—	10	—	10
AST 8	—	14	—	13
AST 7	—	25	—	19
AST 6	—	31	—	26
AST 5	—	43	—	43
AST 4	—	43	—	42
AST 3	—	12	—	23
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	187	—	185
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	682	—	662
Total	682		662	

COMISIÓN

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Categoría y grado	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	6	—	6
AD 13	—	15	—	15
AD 12	—	31	—	29
AD 11	—	36	—	38
AD 10	—	29	—	29
AD 9	—	94	—	64
AD 8	—	248	—	220
AD 7	—	120	—	156
AD 6	—	50	—	58
AD 5	—	20	—	34
Subtotal AD	—	650	—	650
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	—
AST 9	—	5	—	6
AST 8	—	11	—	10
AST 7	—	10	—	11
AST 6	—	18	—	18
AST 5	—	115	—	92
AST 4	—	489	—	511
AST 3	—	1	—	2
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	650	—	650
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	1 300	—	1 300
Total	1 300		1 300	

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	—
AD 15	—	—	—	1
AD 14	—	3	—	3
AD 13	—	2	—	1
AD 12	—	11	—	10
AD 11	—	10	—	8
AD 10	—	21	—	18
AD 9	—	47	—	43
AD 8	—	92	—	83
AD 7	—	216	—	193
AD 6	—	282	—	285
AD 5	—	8	—	9
Subtotal AD	—	693	—	654
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	1	—	2
AST 7	—	2	—	5
AST 6	—	5	—	6
AST 5	—	4	—	7
AST 4	—	3	—	6
AST 3	—	2	—	3
AST 2	—	6	—	3
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	23	—	32
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	716	—	686
Total	716		686	

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la formación policial (CEPOL)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	1	—	1
AD 12	—	1	—	1
AD 11	—	3	—	3
AD 10	—	—	—	—
AD 9	—	1	—	1
AD 8	—	4	—	3
AD 7	—	8	—	5
AD 6	—	3	—	5
AD 5	—	4	—	3
Subtotal AD	—	26	—	23
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	1	—	1
AST 5	—	2	—	5
AST 4	—	4	—	4
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	7	—	10
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	33	—	33
Total	33		33	

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	3	—	3
AD 12	—	4	—	4
AD 11	—	11	—	9
AD 10	—	12	—	11
AD 9	—	22	—	19
AD 8	—	38	—	32
AD 7	—	11	—	15
AD 6	—	46	—	36
AD 5	—	20	—	31
Subtotal AD	—	169	—	162
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	4	—	3
AST 7	—	6	—	4
AST 6	—	12	—	12
AST 5	—	11	—	12
AST 4	—	13	—	10
AST 3	—	6	—	11
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	53	—	53
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	222	—	215
Total	222		215	

COMISIÓN

Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE)

Categoría y grado	Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	3	—	3
AD 12	—	5	—	5
AD 11	—	3	—	3
AD 10	—	17	—	16
AD 9	—	23	—	23
AD 8	—	70	—	59
AD 7	—	68	—	68
AD 6	—	26	—	30
AD 5	—	20	—	28
Subtotal AD	—	236	—	236
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	5	—	4
AST 5	—	30	—	29
AST 4	—	60	—	59
AST 3	—	33	—	34
AST 2	—	7	—	9
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	135	—	135
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	371	—	371
Total	371		371	

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)

Categoría y grado	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	1	—	1
AD 13	1	3	1	3
AD 12	3	8	3	8
AD 11	1	9	1	9
AD 10	—	10	—	10
AD 9	—	8	—	8
AD 8	—	5	—	5
AD 7	—	1	—	1
AD 6	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	5	46	5	46
AST 11	—	1	—	1
AST 10	—	2	—	2
AST 9	1	6	1	6
AST 8	1	5	1	5
AST 7	—	6	—	6
AST 6	—	3	—	3
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	2	23	2	23
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	7	69	7	69
Total	76		76	

COMISIÓN

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Categoría y grado	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	3	—	4
AD 13	—	3	—	3
AD 12	—	1	—	1
AD 11	—	6	—	6
AD 10	—	12	—	11
AD 9	—	10	—	9
AD 8	—	9	—	10
AD 7	—	1	—	3
AD 6	—	1	—	—
AD 5	—	1	—	—
Subtotal AD	—	48	—	48
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	4	—	3
AST 9	—	2	—	3
AST 8	—	3	—	3
AST 7	—	6	—	5
AST 6	—	7	—	7
AST 5	—	2	—	3
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	24	—	24
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	72	—	72
Total	72		72	

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (IEIG)

Categoría y grado	Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	1	—	—
AD 12	—	—	—	2
AD 11	—	3	—	2
AD 10	—	1	—	4
AD 9	—	3	—	2
AD 8	—	5	—	4
AD 7	—	4	—	3
AD 6	—	3	—	3
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	21	—	21
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	—	—	1
AST 7	—	3	—	2
AST 6	—	1	—	2
AST 5	—	1	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	6	—	6
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	27	—	27
Total	27		27	

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	1	—	1
AD 12	—	2	—	2
AD 11	—	7	—	7
AD 10	—	14	—	14
AD 9	—	23	—	23
AD 8	—	24	—	24
AD 7	—	26 ⁽¹⁾	—	23
AD 6	—	4	—	4
AD 5	—	23 ⁽²⁾	—	15
Subtotal AD	—	125	—	114
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	1	—	1
AST 7	—	1	—	1
AST 6	—	17	—	17
AST 5	—	53	—	53
AST 4	—	34 ⁽³⁾	—	34
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	107	—	107
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	232	—	221
Total	232		221	

⁽¹⁾ Incluye 3 puestos AD7 asignados al principio del ejercicio en la ficha de financiación legislativa del Registro Antiterrorista y 3 puestos AD7 de la ficha financiera legislativa correspondiente a la revisión del Reglamento Eurojust en relación con los crímenes de guerra.

⁽²⁾ Incluye 8 puestos AD5 asignados al principio del ejercicio en la ficha de financiación legislativa del Registro Antiterrorista y 7 puestos AD5 de la ficha de financiación legislativa correspondiente a la revisión del Reglamento Eurojust en relación con los crímenes de guerra.

⁽³⁾ Incluye 1 puesto AST4 de la ficha financiera legislativa correspondiente a la revisión del Reglamento Eurojust en relación con los crímenes de guerra.

Fundación Europea de Formación (ETF)

Categoría y grado	Fundación Europea de Formación (ETF)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	1
AD 14	—	1	—	—
AD 13	—	5	—	5
AD 12	—	12	—	11
AD 11	—	10	—	10
AD 10	—	10	—	10
AD 9	—	12	—	12
AD 8	—	5	—	5
AD 7	—	4	—	4
AD 6	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	59	—	58
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	2	—	3
AST 9	—	13	—	13
AST 8	—	6	—	6
AST 7	—	4	—	4
AST 6	—	2	—	2
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	27	—	28
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	86	—	86
Total	86		86	

COMISIÓN

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

Categoría y grado	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	1	1	1	1
AD 13	3	—	1	—
AD 12	13	7	16	12
AD 11	7	6	10	5
AD 10	8	7	7	5
AD 9	7	21	5	15
AD 8	6	24	—	22
AD 7	1	18	5	28
AD 6	—	8	—	2
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	46	92	45	90
AST 11	—	—	—	—
AST 10	1	—	1	—
AST 9	3	2	3	2
AST 8	—	1	1	1
AST 7	1	7	1	5
AST 6	—	10	—	9
AST 5	—	17	1	19
AST 4	—	10	—	12
AST 3	—	1	—	1
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	5	48	7	49
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	2	—	1
AST/SC 2	—	—	—	1
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	2	—	2
Total	51	142	52	141
Total	193		193	

Fiscalía Europea

Categoría y grado	Fiscalía Europea (OEPP)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	23	—	22
AD 12	—	3	—	2
AD 11	—	2	—	3
AD 10	—	9	—	7
AD 9	—	7	—	7
AD 8	—	17	—	7
AD 7	—	40	—	42
AD 6	—	29	—	32
AD 5	—	9	—	3
Subtotal AD	—	141	—	127
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	1	—	1
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	3	—	2
AST 5	—	13	—	8
AST 4	—	22	—	15
AST 3	—	6	—	13
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	46	—	40
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	1	—	1
AST/SC 2	—	3	—	3
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	4	—	4
Total	—	191	—	171
Total	191		171	

COMISIÓN

Autoridad Laboral Europea (ALE)

Categoría y grado	Autoridad Laboral Europea (ELA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	—	—	—
AD 11	—	3	—	1
AD 10	—	3	—	5
AD 9	—	1	—	—
AD 8	—	14	—	5
AD 7	—	10	—	14
AD 6	—	18	—	8
AD 5	—	2	—	6
Subtotal AD	—	52	—	40
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	1	—	—
AST 4	—	6	—	7
AST 3	—	8	—	10
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	15	—	17
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	2	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	2	—	—
Total	—	69	—	57
Total	69		57	

Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)

Categoría y grado	Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (ALBC)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	—	—	—
AD 11	—	—	—	—
AD 10	—	—	—	—
AD 9	—	2	—	—
AD 8	—	—	—	—
AD 7	—	—	—	—
AD 6	—	—	—	—
AD 5	—	6	—	—
Subtotal AD	—	8	—	—
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	8	—	—
Total	8			

COMISIÓN

Empresas Comunes Europeas

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión — Fusión para la energía (F4E)

Categoría y grado	Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	4	3	3	1
AD 13	7	9	7	5
AD 12	11	24	10	23
AD 11	3	24	3	22
AD 10	3	49	5	37
AD 9	4	50	6	54
AD 8	—	24	1	29
AD 7	1	20	2	20
AD 6	—	19	—	9
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	33	223	37	201
AST 11	2	—	1	—
AST 10	2	—	3	—
AST 9	2	1	1	1
AST 8	1	3	—	2
AST 7	1	7	1	6
AST 6	—	9	1	8
AST 5	3	11	2	12
AST 4	1	—	1	2
AST 3	—	6	1	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	12	37	11	31
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	45	260	48	232
Total	305		280	

Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

Categoría y grado	Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	2	—	2
AD 11	—	2	—	2
AD 10	—	—	—	—
AD 9	—	—	—	—
AD 8	—	3	—	3
AD 7	—	2	—	2
AD 6	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	10	—	10
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	10	—	10
Total	10		10	

COMISIÓN

Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Categoría y grado	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	1	—	1
AD 11	—	2	—	2
AD 10	—	9	—	9
AD 9	—	10	—	10
AD 8	—	10	—	10
AD 7	—	6	—	6
AD 6	—	1	—	1
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	40	—	40
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	3	—	3
AST 4	—	2	—	1
AST 3	—	—	—	1
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	5	—	5
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	45	—	45
Total	45		45	

Agencias ejecutivas

Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	12	—	13
AD 13	—	2	—	4
AD 12	—	2	—	2
AD 11	—	30	—	30
AD 10	—	33	—	36
AD 9	—	8	—	9
AD 8	—	16	—	14
AD 7	—	22	—	23
AD 6	—	12	—	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	137	—	131
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	137	—	131
Total	137 ⁽¹⁾		131	

⁽¹⁾ La plantilla de personal incluye 8 puestos en 2023 que no se financiarán con cargo al presupuesto de la UE.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—
AD 14	—	15	—	16
AD 13	—	15	—	15
AD 12	—	38	—	31
AD 11	—	30	—	30
AD 10	—	35	—	35
AD 9	—	35	—	34
AD 8	—	31	—	28
AD 7	—	8	—	9
AD 6	—	7	—	7
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	215	—	205
AST 11	—	1	—	—
AST 10	—	1	—	1
AST 9	—	4	—	4
AST 8	—	4	—	4
AST 7	—	—	—	1
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	10	—	10
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	225	—	215
Total ⁽¹⁾	225 ⁽²⁾		215	

⁽¹⁾ La plantilla de personal admite los nombramientos siguientes a título personal: los funcionarios en comisión de servicio pueden ocupar un puesto en la plantilla de la Agencia Ejecutiva en un grado superior siempre que este corresponda a su propio grado dentro de la Comisión. Esta excepción solo se aplica a los funcionarios en comisión de servicio.

⁽²⁾ La plantilla de personal incluye 7 puestos en 2023 que no se financiarán con cargo al presupuesto de la UE.

Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	9	—	6
AD 13	—	6	—	6
AD 12	—	10	—	11
AD 11	—	8	—	5
AD 10	—	5	—	10
AD 9	—	8	—	9
AD 8	—	10	—	8
AD 7	—	9	—	13
AD 6	—	11	—	11
AD 5	—	29	—	18
Subtotal AD	—	105	—	97
AST 11	—	1	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	1
AST 6	—	4	—	2
AST 5	—	2	—	3
AST 4	—	—	—	1
AST 3	—	—	—	1
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	8	—	8
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	113	—	105
Total (*)	113		105	

(*) La plantilla de personal incluye 12 puestos en 2023 y 10 en 2022 que no se financiarán con cargo al presupuesto de la UE.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva Europea en materia de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	11	—	9
AD 13	—	13	—	12
AD 12	—	18	—	18
AD 11	—	20	—	19
AD 10	—	13	—	12
AD 9	—	20	—	20
AD 8	—	18	—	18
AD 7	—	16	—	16
AD 6	—	3	—	2
AD 5	—	—	—	2
Subtotal AD	—	133	—	129
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	1	—	1
AST 7	—	2	—	2
AST 6	—	4	—	4
AST 5	—	4	—	3
AST 4	—	2	—	2
AST 3	—	—	—	1
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	13	—	13
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	146	—	142
Total (*)	146		142	

(*) La plantilla de personal incluye 29 puestos en 2023 y 26 en 2022 que no se financiarán con cargo al presupuesto de la UE.

Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	17	—	14
AD 13	—	6	—	10
AD 12	—	19	—	18
AD 11	—	16	—	17
AD 10	—	13	—	21
AD 9	—	14	—	10
AD 8	—	12	—	6
AD 7	—	9	—	3
AD 6	—	4	—	1
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	111	—	101
AST 11	—	1	—	1
AST 10	—	2	—	3
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	2	—	1
AST 7	—	10	—	11
AST 6	—	6	—	6
AST 5	—	2	—	2
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	24	—	25
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	135	—	126
Total	135 ⁽¹⁾		126	

⁽¹⁾ La plantilla de personal en 2023 incluye 4 puestos que no se financiarán con cargo al presupuesto de la UE.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (EISMEA)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (EISMEA) (EISMEA)			
	2023		2022	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	8	—	8
AD 13	—	7	—	7
AD 12	—	19	—	19
AD 11	—	12	—	12
AD 10	—	9	—	9
AD 9	—	10	—	9
AD 8	—	10	—	11
AD 7	—	19	—	20
AD 6	—	8	—	5
AD 5	—	5	—	9
Subtotal AD	—	108	—	110
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	3	—	3
AST 5	—	3	—	2
AST 4	—	2	—	2
AST 3	—	1	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	10	—	8
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	1
AST/SC 3	—	1	—	1
AST/SC 2	—	1	—	1
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	2	—	3
Total	—	120	—	121
Total ⁽¹⁾	120		121	

⁽¹⁾ La plantilla de personal incluye 16 puestos en 2023 y 14 en 2022 que no se financiarán con cargo al presupuesto de la UE.

ANEXOS

COMISIÓN

OFICINAS

OFICINA DE PUBLICACIONES

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 30 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023	
3 0 0	CAPÍTULO 3 0					
	Impuestos y gravámenes					
	3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones	4 775 000	4 686 000	4 154 822,41	87,01	
	3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones	1 039 000	1 002 000	902 453,49	86,86	
	Artículo 3 0 0 — Total	5 814 000	5 688 000	5 057 275,90	86,98	
	Contribuciones al régimen de pensiones					
		3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	5 481 000	5 165 000	4 766 212,32	86,96
		Artículo 3 0 1 — Total	5 481 000	5 165 000	4 766 212,32	86,96
		CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	11 295 000	10 853 000	9 823 488,22	86,97
		</				

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
4 775 000	4 686 000	4 154 822,41

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 039 000	1 002 000	902 453,49

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *Contribuciones al régimen de pensiones*

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
5 481 000	5 165 000	4 766 212,32

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Gastos**TÍTULO 01****OFICINA DE PUBLICACIONES****CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 01 01				
01 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
01 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no dissociados	67 148 000	64 352 000	58 853 617,63	87,65
01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no dissociados	587 000	502 000	209 310,32	35,66
01 01 01 03	Política y gestión de personal				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	
01 01 01 04	Gastos de movilidad				
	Créditos no dissociados	21 000	21 000	1 500,—	7,14
	<i>Artículo 01 01 01 — Total</i>	67 756 000	64 875 000	59 064 427,95	87,17
01 01 02	Personal externo				
	Créditos no dissociados	2 483 000	2 407 000	2 814 799,70	113,36
01 01 03	Otros gastos de gestión				
01 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no dissociados	136 000	170 000	3 681,03	2,71
01 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no dissociados	16 000	37 000	3 630,—	22,69
01 01 03 03	Estudios y consultas				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
01 01 03	(continuación)				
01 01 03 04	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no dissociados	75 000	100 000	54 000,—	72
01 01 03 05	Reuniones internas				
	Créditos no dissociados	1 000	5 000	218,50	21,85
	<i>Artículo 01 01 03 — Total</i>	228 000	312 000	61 529,53	26,99
01 01 04	Infraestructura y logística				
01 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no dissociados	12 942 400	10 546 000	7 787 015,48	60,17
01 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no dissociados	3 895 000	2 437 000	1 504 763,78	38,63
01 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no dissociados	18 000	43 000	41 416,09	230,09
01 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no dissociados	420 000	363 000	171 944,48	40,94
	<i>Artículo 01 01 04 — Total</i>	17 275 400	13 389 000	9 505 139,83	55,02
01 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no dissociados	1 900 000	2 338 000	999 126,—	52,59
01 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no dissociados	1 000	3 000	0,—	
01 01 07	Política y gestión de infraestructuras				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	
01 01 08	Gastos jurídicos				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**CAPÍTULO 01 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
01 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
01 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	8 447 174	8 718 582	10 149 640,45	120,15
01 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	2 150 000	1 953 525	1 961 859,85	91,25
01 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red				
	Créditos no disociados	7 386 000	7 311 067	7 502 872,94	101,58
	<i>Artículo 01 01 09 — Total</i>	17 983 174	17 983 174	19 614 373,24	109,07
	CAPÍTULO 01 01 — TOTAL	107 626 574	101 307 174	92 059 396,25	85,54
	CAPÍTULO 01 02				
01 02 01	Publicaciones				
01 02 01 01	Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)				
	Créditos no disociados	2 724 000	2 732 000	2 373 955,04	87,15
01 02 01 02	Otras publicaciones obligatorias				
	Créditos no disociados	2 380 000	2 382 000	2 342 226,49	98,41
01 02 01 03	Publicaciones generales				
	Créditos no disociados	791 000	702 000	1 598 707,88	202,11
	<i>Artículo 01 02 01 — Total</i>	5 895 000	5 816 000	6 314 889,41	107,12
01 02 02	Conservación a largo plazo				
	Créditos no disociados	3 229 000	3 262 000	4 071 793,98	126,10
01 02 03	Acceso y reutilización				
	Créditos no disociados	3 361 000	3 407 000	3 933 110,36	117,02
	CAPÍTULO 01 02 — TOTAL	12 485 000	12 485 000	14 319 793,75	114,70

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
O1 10 01 O1 10 02	CAPÍTULO O1 10				
	Créditos provisionales	p.m.	p.m.	0,—	
	Reserva para imprevistos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO O1 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título O1 — Total	120 111 574	113 792 174	106 379 190,—	88,57

TÍTULO 01
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

01 01 01 Funcionarios y agentes temporales

01 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
67 148 000	64 352 000	58 853 617,63

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

01 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
587 000	502 000	209 310,32

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una de reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una de reinstalación en otra localidad.

01 01 01 03 Política y gestión de personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las ayudas en metálico que puedan concederse a funcionarios, a antiguos funcionarios o a causahabientes de funcionarios fallecidos que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo, en otras actividades culturales y deportivas y en las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios.

Este crédito financia, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 04 Gastos de movilidad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
21 000	21 000	1 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la movilidad.

01 01 02 Personal externo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 483 000	2 407 000	2 814 799,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos correspondientes a las comisiones de servicios o al destino temporal en la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de comisiones de servicio de los funcionarios a administraciones nacionales o a organismos internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

01 01 03 Otros gastos de gestión

01 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
136 000	170 000	3 681,03

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 03 (continuación)

01 01 03 01 (continuación)

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión).

01 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
16 000	37 000	3 630,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos participantes en los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anejos a la celebración de reuniones que no estén financiados por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas en el exterior (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- los gastos de participación de la Oficina en *The Bridge Forum Dialogue*,
- los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones que tenga que organizar la Oficina o en las que participe.

01 01 03 03 Estudios y consultas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- costes del recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- los gastos de estudios y consultas especializadas confiados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que la Oficina no pueda efectuar dichos estudios y consultas especializadas directamente por falta de personal, incluyendo la adquisición de estudios ya realizados.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 03 (continuación)

01 01 03 04 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
75 000	100 000	54 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos relativos a la formación para mejorar las cualificaciones del personal, el rendimiento y la eficacia que respondan a las necesidades específicas de la Oficina,
- costes del recurso a especialistas para identificar las necesidades de formación, diseñar, desarrollar y dar cursos y evaluar y llevar a cabo un seguimiento de los resultados,
- los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- los gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

01 01 03 05 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 000	5 000	218,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

01 01 04 Infraestructura y logística*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*01 01 04 *(continuación)*

01 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
12 942 400	10 546 000	7 787 015,48

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de adquisición o arrendamiento financiero de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos,
- la asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles.

01 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 895 000	2 437 000	1 504 763,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),
- los gastos de mantenimiento de los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas actividades de limpieza periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo y limpieza en seco, así como los gastos de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de reforma de edificios tales como modificaciones en la compartimentación, modificaciones en las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura y revestimientos de suelo, los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos,

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 04 (continuación)

01 01 04 02 (continuación)

- los demás gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

01 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
18 000	43 000	41 416,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de equipamiento de trabajo, en particular las compras de uniformes (principalmente para ujieres, conductores y el personal de restauración), las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad, y la compra o reembolso de todos los equipos necesarios en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los costes de la compra, alquiler o arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación del equipo técnico e instalaciones,
- los costes de la compra, alquiler, conservación y reparación de mobiliario,
- los costes de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos.

01 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
420 000	363 000	171 944,48

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, etc.,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia, los informes y las publicaciones, así como del correo interno de la Oficina,
- los costes de los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 900 000	2 338 000	999 126,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

01 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 000	3 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, a diarios y revistas especializadas, la compra de publicaciones, así como las obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina,
- los gastos de suscripción a agencias de prensa (agencias de noticias y boletines de prensa e información).

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**01 01 07 Política y gestión de infraestructuras**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

01 01 08 Gastos jurídicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

01 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

01 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
8 447 174	8 718 582	10 149 640,45

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 09 (continuación)

01 01 09 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, las aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Se incluyen el coste de los programas informáticos de uso interno y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

- el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y paquetes de instalación asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- el soporte y mantenimiento de los sistemas de información: funcionamiento, soporte, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,
- la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluidas las licencias, el mantenimiento y el soporte relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

01 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 150 000	1 953 525	1 961 859,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Se incluyen los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un soporte centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Este crédito financia, en particular:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros e impresoras personales) utilizados por personas para realizar sus tareas,
- los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones para dispositivos móviles utilizadas por las personas para realizar sus tareas,
- los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos cliente utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,
- las impresoras de red: impresoras personales, impresoras de chorro de tinta, impresoras láser, impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, conectadas a la red, etc.,
- los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 09 (continuación)

01 01 09 02 (continuación)

- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de soporte local que proporcionan soporte *in situ* para mudanzas, ampliación, modificaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

01 01 09 03 Servicios de centro de datos y de conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 386 000	7 311 067	7 502 872,94

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

- las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el soporte de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general,
- la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos y programas informáticos y servicios de soporte,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,
- el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de aplicaciones, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura informática distribuida) y el almacenamiento fuera de línea (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofe y los requisitos de cumplimiento);
- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:
 - la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización, y equipos de red de área extensa y servicios de soporte que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,
 - la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP y buzón de voz,

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

01 01 09 *(continuación)*

01 01 09 03 *(continuación)*

- el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios de acceso asociados; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voz e instalaciones y servicios de acceso asociados, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. El transporte de voz y datos puede incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo por satélite),
- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y sistemas de programas informáticos personalizados, incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos;
- la entrega: costes de seguimiento, soporte, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el soporte de proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en las iniciativas impulsadas tanto por los usuarios como por los informáticos,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar acerca de los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo el centro de operaciones de red (NOC) y el centro de operaciones global (GOC),
- seguridad, cumplimiento y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la preparación para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de ciberseguridad y seguridad informática, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - el cumplimiento: la política de definición de los recursos de cumplimiento informático, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofe: política de recuperación en caso de catástrofe que defina los recursos de recuperación en caso de catástrofe informática, el establecimiento de procedimientos y medios, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,
- la infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO 01 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

01 02 01 Publicaciones

01 02 01 01 Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 724 000	2 732 000	2 373 955,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de producción (costes directos) de las series L y C del Diario Oficial de la Unión Europea,
- los gastos del servicio de asistencia relacionados con el sistema interinstitucional para gestionar la publicación del presupuesto de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 297.

Reglamento n.º 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58).

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DO 17 de 6.10.1958, p. 419/58).

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 216/2013 del Consejo, de 7 de marzo de 2013, sobre la publicación electrónica del Diario Oficial de la Unión Europea (DO L 69 de 13.3.2013, p. 1).

01 02 01 02 Otras publicaciones obligatorias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 380 000	2 382 000	2 342 226,49

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*

01 02 01 *(continuación)*

01 02 01 02 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos relativos a la consolidación de los instrumentos jurídicos de la Unión, así como a la puesta a disposición al público, en cualquier forma y soporte editorial, de los actos jurídicos consolidados de la Unión en todas las lenguas oficiales de la Unión,
- la elaboración de resúmenes en línea de la legislación de la Unión, que presenten los principales aspectos de la legislación de la Unión de manera concisa y fácil de leer, y de productos conexos,
- los costes de producción de la recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como del repertorio de jurisprudencia del Derecho de la Unión,
- los gastos de edición del Informe anual del Tribunal de Justicia de la Unión Europea,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en esta partida.

Bases jurídicas

Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992 (SN 456/92, anexo 3 de la parte A, p. 5).

Declaración sobre la calidad de la redacción de la legislación comunitaria, anexa al Acta Final del Tratado de Ámsterdam.

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia (DO L 265 de 29.9.2012), y en particular sus artículos 20 y 40.

Reglamento de Procedimiento del Tribunal General (DO L 105 de 23.4.2015), y en particular sus artículos 35 y 48.

Actos de referencia

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

Comunicación a la Comisión de 21 de diciembre de 2007 «Comunicar sobre Europa a través de internet — Hacer participar a los ciudadanos» [SEC(2007) 1742].

Comunicaciones de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativas a la iniciativa «Normativa inteligente», de las que forma parte la consolidación:

- Normativa inteligente en la Unión Europea [COM(2010)543 final],
- Adecuación de la normativa de la UE [COM(2012)746 final],
- Adecuación y eficacia de la normativa (REFIT): Resultados y próximas etapas [COM(2013)685 final].

CAPÍTULO 01 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)

01 02 01 (continuación)

01 02 01 02 (continuación)

Conclusiones de la Cumbre del Consejo Europeo de los días 14 y 15 de marzo de 2013, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron que la consolidación del Derecho de la Unión es una de las prioridades en el contexto de la labor de simplificación de la legislación de la Unión.

01 02 01 03 Publicaciones generales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
791 000	702 000	1 598 707,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con las actividades de publicación, en particular:

- producción de publicaciones en todo tipo de soporte (papel, electrónico, etc.), incluida la coedición,
- reimpresión de publicaciones y corrección de errores que sean responsabilidad de la Oficina de Publicaciones,
- adquisición o alquiler de equipos e infraestructuras de reproducción de documentos en todo tipo de soporte, incluido el coste del papel y otros bienes fungibles,
- las prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en esta partida.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	640 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

01 02 02 Conservación a largo plazo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 229 000	3 262 000	4 071 793,98

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)

01 02 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con actividades de conservación a largo plazo, en particular:

- catalogación, incluidos los costes del análisis documental y, en parte, jurídico, indizado, especificación y elaboración, alimentación y mantenimiento de registros,
- cuotas anuales a las agencias internacionales en el sector de la catalogación,
- almacenamiento electrónico,
- conservación a largo plazo de documentos electrónicos y servicios conexos, así como digitalización,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

Bases jurídicas

Resolución del Consejo, de 26 de noviembre de 1974, relativa a la automatización de la documentación jurídica (DO C 20 de 28.1.1975, p. 2).

Resolución del Consejo, de 13 de noviembre de 1991, sobre la reorganización de las estructuras de funcionamiento del sistema CELEX (documentación informatizada relativa al derecho comunitario) (DO C 308 de 28.11.1991, p. 2).

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

Decisión 2009/496/CE, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

01 02 03 Acceso y reutilización

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 361 000	3 407 000	3 933 110,36

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con actividades de acceso y reutilización, en particular:

- suministro de acceso a la información jurídica de la Unión y a otros tipos de contenidos de la Unión en línea,
- facilitación de la reutilización de contenidos con fines comerciales y no comerciales,
- desarrollo de sinergias y de interoperabilidad a fin de poder crear enlaces a contenidos de diversas fuentes,
- mantenimiento y desarrollo de los sitios web públicos,
- servicio de asistencia a los usuarios de los sitios web,
- servicios de almacenamiento y distribución,

CAPÍTULO O1 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)

O1 02 03 (continuación)

- adquisición y gestión de listas de direcciones,
- promoción y comercialización,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	300 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

CAPÍTULO O1 10 — RESERVAS*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O1 10 01 Créditos provisionales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden utilizarse hasta después de haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto en virtud de las disposiciones del Reglamento Financiero.

O1 10 02 Reserva para imprevistos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
3 0 0 3 0 0 0 3 0 0 1 3 0 1 3 0 1 0	CAPÍTULO 3 0				
	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
	Impuesto sobre las retribuciones	1 064 000	918 000	867 324,99	81,52
	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	221 000	186 000	179 900,92	81,40
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	1 285 000	1 104 000	1 047 225,91	81,50
	<i>Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones</i>				
	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	1 221 000	1 089 000	994 703,39	81,47
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	1 221 000	1 089 000	994 703,39	81,47
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	2 506 000	2 193 000	2 041 929,30	81,48
	Título 3 — Total	2 506 000	2 193 000	2 041 929,30	81,48

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 064 000	918 000	867 324,99

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
221 000	186 000	179 900,92

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular su artículo 20, apartado 3.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)***3 0 1 Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones****3 0 1 0** Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 221 000	1 089 000	994 703,39

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos con arreglo al artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, para la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 66 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 6 8	CAPÍTULO 6 6				
	Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Gastos

TÍTULO O2

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO O2 01				
O2 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
O2 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	13 294 000	12 241 000	10 993 748,81	82,70
O2 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	45 000	43 000	31 248,49	69,44
O2 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo O2 01 01 — Total</i>	13 339 000	12 284 000	11 024 997,30	82,65
O2 01 02	Personal externo				
	Créditos no disociados	1 796 000	1 485 000	1 463 000,—	81,46
O2 01 03	Otros gastos de gestión				
O2 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	230 000	288 000	20 000,—	8,70
O2 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	1 600	2 000	0,—	
O2 01 03 03	Estudios y asesoría				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O2 01 03 04	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	42 000	40 000	50 000,—	119,05
O2 01 03 05	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	8 000	10 000	5 000,—	62,50
	<i>Artículo O2 01 03 — Total</i>	281 600	340 000	75 000,—	26,63

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
02 01 04	Infraestructuras y logística				
02 01 04 01	Alquileres y adquisiciones				
	Créditos no disociados	1 402 000	1 546 000	3 058 000,—	218,12
02 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	647 000	519 000	509 100,86	78,69
02 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	10 000	10 000	20 000,—	200
02 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	57 300	49 000	50 000,—	87,26
	<i>Artículo 02 01 04 — Total</i>	2 116 300	2 124 000	3 637 100,86	171,86
02 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no disociados	322 000	330 000	372 540,56	115,70
02 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	p.m.	2 000	0,—	
02 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
02 01 08	Gastos jurídicos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
02 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
02 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	1 635 000	1 357 700	3 033 957,50	185,56
02 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	269 000	198 000	201 999,98	75,09
02 01 09 03	Servicios de centro de datos y conexión en red				
	Créditos no disociados	567 000	443 000	531 469,07	93,73
	<i>Artículo 02 01 09 — Total</i>	2 471 000	1 998 700	3 767 426,55	152,47
	CAPÍTULO 02 01 — TOTAL	20 325 900	18 563 700	20 340 065,27	100,07

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 02 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

CAPÍTULO 02 03 — ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN (EUSA)

CAPÍTULO 02 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
O2 02 01	CAPÍTULO O2 02				
	Oposiciones interinstitucionales				
	Créditos no disociados	4 817 000	5 150 000	2 745 064,66	56,99
	CAPÍTULO O2 02 — TOTAL	4 817 000	5 150 000	2 745 064,66	56,99
O2 03 01	CAPÍTULO O2 03				
	Formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	1 326 000	1 326 000	1 801 459,25	135,86
	O2 03 02 Cursos de entrada en servicio				
O2 03 03	Créditos no disociados	867 000	867 000	973 075,92	112,23
	Formación para la certificación				
	Créditos no disociados	561 000	561 000	560 174,47	99,85
	CAPÍTULO O2 03 — TOTAL	2 754 000	2 754 000	3 334 709,64	121,09
O2 10 01	CAPÍTULO O2 10				
	Créditos provisionales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	O2 10 02 Reserva para imprevistos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO O2 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título O2 — Total	27 896 900	26 467 700	26 419 839,57	94,71

TÍTULO 02

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O2 01 01

Funcionarios y agentes temporales

O2 01 01 01

Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
13 294 000	12 241 000	10 993 748,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero,
- las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de categoría AST y por los agentes locales que no hayan podido ser compensadas con tiempo libre, de acuerdo con las modalidades previstas,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 01 (continuación)

02 01 01 01 (continuación)

- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- los gastos suplementarios que se derivan de comisiones de servicio de los funcionarios de la Unión y que corresponden al pago de las indemnizaciones y al reembolso de los gastos a que tienen derecho en virtud de dichas comisiones de servicio, así como los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

02 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
45 000	43 000	31 248,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

02 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- las ayudas en metálico que puedan concederse a funcionarios, a antiguos funcionarios o a causahabientes de funcionarios fallecidos que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 01 (continuación)

02 01 01 03 (continuación)

- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- los gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo, a efectos del Estatuto de los funcionarios.

Este crédito financia, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

02 01 02 Personal externo*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 796 000	1 485 000	1 463 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, a la asistencia complementaria y a las prestaciones de servicio de carácter intelectual,
- los gastos correspondientes a las comisiones de servicios o al destino temporal en la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de comisiones de servicio de los funcionarios a administraciones nacionales o a organismos internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 03 Otros gastos de gestión

02 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
230 000	288 000	20 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión),
- las cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por la Dirección General de Interpretación para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes (funcionarios y agentes temporales) de la Comisión.

02 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 600	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- las cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por la Dirección General de Interpretación para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes (funcionarios y agentes temporales) de la Comisión.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 03 (continuación)

02 01 03 03 Estudios y asesoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente, financia asimismo la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

02 01 03 04 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
42 000	40 000	50 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
 - gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
 - gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
 - financiación de material didáctico.

02 01 03 05 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
8 000	10 000	5 000,—

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 03 (continuación)

02 01 03 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas, en concreto, reuniones de tribunales de selección y de traductores.

02 01 04 Infraestructuras y logística

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

02 01 04 01 Alquileres y adquisiciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 402 000	1 546 000	3 058 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos.

02 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
647 000	519 000	509 100,86

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*O2 01 04 *(continuación)*O2 01 04 02 *(continuación)*

- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos,
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

O2 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 000	10 000	20 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:
 - material (incluidas las fotocopadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de cocina y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, en particular:
 - la compra de mobiliario de oficina y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 04 (continuación)

02 01 04 03 (continuación)

- la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
- el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
- el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
- el alquiler de mobiliario,
- los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

02 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
57 300	49 000	50 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria y por carretera, así como del correo interno de la Oficina.

Este crédito financia también otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en esta partida, tales como los derechos de inscripción en conferencias (excepto gastos de formación), los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas, los costes de inscripción en guías telefónicas.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)**02 01 05 Gastos de seguridad y control***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
322 000	330 000	372 540,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los gastos relativos a la salud y la seguridad de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

02 01 06 Gastos de documentación y biblioteca*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	2 000	0,—

Comentarios

Con este crédito se financiarán los gastos de la realización y desarrollo de la página intranet de la Oficina como parte de la página intranet de la Comisión (My IntraComm), las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, y la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 07 *Gestión y política relativa a las infraestructuras*

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

02 01 08 *Gastos jurídicos*

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

02 01 09 *Tecnologías de la información y la comunicación*

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 09 (continuación)

02 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 635 000	1 357 700	3 033 957,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (a saber, aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Este crédito financia, en particular:

- el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- el apoyo y el mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,
- la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

02 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
269 000	198 000	201 999,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Financia, en particular:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal vinculados) utilizados por personas para realizar tareas,
- los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas,
- los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos cliente utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio, los gráficos,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL**CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** (continuación)

O2 01 09 (continuación)

O2 01 09 02 (continuación)

- las impresoras de red: las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, etc.,
- los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,
- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

O2 01 09 03 Servicios de centro de datos y conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
567 000	443 000	531 469,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

- las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;
- la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,
- el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*O2 01 09 *(continuación)*O2 01 09 03 *(continuación)*

- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar, esto incluye:
 - la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,
 - la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,
 - el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso, esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),
- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados, incluidos los costes incluyen los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- la entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas, esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),
- la seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe, esto incluye:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 09 (continuación)

02 01 09 03 (continuación)

— infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO 02 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

02 02 01 Oposiciones interinstitucionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 817 000	5 150 000	2 745 064,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos ocasionados por la organización de diversas oposiciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	200 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

CAPÍTULO 02 03 — ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN (EUSA)

02 03 01 Formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 326 000	1 326 000	1 801 459,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación de funcionarios y agentes en técnicas de gestión (calidad y gestión de personal, estrategia).

CAPÍTULO 02 03 — ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN (EUSA) (continuación)

02 03 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	100 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

02 03 02 Cursos de entrada en servicio*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
867 000	867 000	973 075,92

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación sobre el entorno de trabajo de las instituciones ofrecida a los nuevos funcionarios y a los agentes contratados recientemente.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	80 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

02 03 03 Formación para la certificación*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
561 000	561 000	560 174,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación preparatoria ofrecida a los funcionarios para la obtención de un certificado de aptitud para asumir las funciones de administrador, con miras al posible paso a un grupo superior de funciones.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 03 — ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN (EUSA) (continuación)

O2 03 03 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	19 800 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

CAPÍTULO O2 10 — RESERVAS

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O2 10 01 Créditos provisionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento Financiero.

O2 10 02 Reserva para imprevistos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO 3
INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
2 287 000	2 027 000	1 723 302,80

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y, en particular, su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
418 000	368 000	314 968,69

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones*

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
4 035 000	3 627 000	3 042 971,26

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

Gastos

TÍTULO 03

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 03 01				
03 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
03 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	18 020 000	17 029 000	16 885 203,46	93,70
03 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	101 000	95 000	45 809,02	45,36
03 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	2 360 000	2 271 000	2 040 512,—	86,46
	<i>Artículo 03 01 01 — Total</i>	20 481 000	19 395 000	18 971 524,48	92,63
03 01 02	Personal externo				
	Créditos no disociados	18 782 000	17 033 000	11 388 024,74	60,63
03 01 03	Otros gastos de gestión				
03 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	88 000	110 000	38 000,—	43,18
03 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	10 400	13 000	4 000,—	38,46
03 01 03 03	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	64 000	64 000	32 000,—	50
03 01 03 04	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	3 200	4 000	1 000,—	31,25
	<i>Artículo 03 01 03 — Total</i>	165 600	191 000	75 000,—	45,29

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
03 01 04	Infraestructuras y logística				
03 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no disociados	2 378 000	2 287 000	2 264 000,—	95,21
03 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 137 000	946 000	900 888,09	79,23
03 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	74 000	74 000	59 933,59	80,99
03 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	229 300	227 000	228 000,—	99,43
	<i>Artículo 03 01 04 — Total</i>	3 818 300	3 534 000	3 452 821,68	90,43
03 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no disociados	684 000	684 000	676 000,—	98,83
03 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
03 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
03 01 08	Gastos jurídicos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
03 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
03 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	5 116 999	3 616 999	7 169 371,43	140,11
03 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	912 000	750 000	545 966,52	59,86
03 01 09 03	Centro de datos y servicios de conexión en red				
	Créditos no disociados	1 134 000	1 675 000	910 000,—	80,25
	<i>Artículo 03 01 09 — Total</i>	7 162 999	6 041 999	8 625 337,95	120,42
	CAPÍTULO 03 01 — TOTAL	51 093 899	46 878 999	43 188 708,85	84,53

[illegible]

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO O3

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O3 01 01 *Funcionarios y agentes temporales*

O3 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
18 020 000	17 029 000	16 885 203,46

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 680 000 3 2 0 2

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 01 (continuación)

03 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
101 000	95 000	45 809,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

03 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 360 000	2 271 000	2 040 512,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos relacionados con el Servicio Médico:

- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual.

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo, en otras actividades culturales y deportivas y en las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de jardines de infancia y guarderías,
- gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 01 (continuación)

03 01 01 03 (continuación)

- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo a efectos del Estatuto de los funcionarios.

Financiará, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias y una vez agotados todos los derechos que se puedan reconocer a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos de carácter no médico debidamente acreditados que se reconozcan necesarios y resulten de la discapacidad.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

03 01 02 Personal externo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
18 782 000	17 033 000	11 388 024,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	4 465 180 3 2 0 2

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 02 (continuación)

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

03 01 03 Otros gastos de gestión

03 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
88 000	110 000	38 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber reembolso de los gastos de representación ante los funcionarios o agentes de la Comisión o ante otras instituciones de la Unión).

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

03 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 400	13 000	4 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones en que participe la Oficina o que esta organice.

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES**CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** (continuación)

03 01 03 (continuación)

03 01 03 02 (continuación)

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

03 01 03 03 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
64 000	64 000	32 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de formación orientada a mejorar las competencias del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

03 01 03 04 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 200	4 000	1 000,—

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 03 (continuación)

03 01 03 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

03 01 04 Infraestructuras y logística*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

03 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 378 000	2 287 000	2 264 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de adquisición o alquiler de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres, las rentas enfitéuticas, los impuestos diversos y el ejercicio de opciones de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de almacenamiento y archivo, garajes y aparcamientos.

03 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 137 000	946 000	900 888,09

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES**CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** (continuación)

03 01 04 (continuación)

03 01 04 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de acondicionamiento, tales como modificaciones de compartimentación de los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especiales de cerrajería, electricidad, sanitarias, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la conclusión de contratos por un importe superior a 300 000 EUR, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las otras instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indexación, duración, otras cláusulas) para contratos similares].

03 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
74 000	74 000	59 933,59

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- la compra, el alquiler o el alquiler, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos,
- la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario,
- la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de vehículos,
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo).

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 04 (continuación)

03 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
229 300	227 000	228 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, marítima, ferroviaria y por carretera, así como del correo interno de la Oficina,
- los gastos de equipo de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes (principalmente para ordenanzas, conductores de vehículos y personal de restaurantes),
 - las compras y limpieza de las prendas de trabajo, en particular del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que se necesite protección contra las inclemencias y el frío, el desgaste anormal y las manchas,
 - la compra o el reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- otros gastos operativos no previstos específicamente en este artículo.

03 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
684 000	684 000	676 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, concretamente de los contratos de vigilancia de edificios, de los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y de compra de pequeño material,

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 05 (continuación)

- los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios,

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

03 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y el desarrollo del sitio intranet de la Comisión (My Intracomm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

03 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)**03 01 08 Gastos jurídicos***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

03 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación*Bases jurídicas*

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

03 01 09 01 Sistemas de información*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 116 999	3 616 999	7 169 371,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, las aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

- el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- el apoyo y el mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 09 (continuación)

03 01 09 01 (continuación)

- la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	3 500 000 3 2 0 2

03 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
912 000	750 000	545 966,52

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Financia, en particular:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal vinculados) utilizados por personas para realizar tareas,
- los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas,
- los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos cliente utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,
- las impresoras de red: las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, etc.,
- los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,
- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 09 (continuación)

03 01 09 03 Centro de datos y servicios de conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 134 000	1 675 000	910 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

- las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;
- la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; Incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,
- el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),
- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:
 - la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,
 - la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,
 - el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

03 01 09 *(continuación)*

03 01 09 03 *(continuación)*

- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados, incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- la entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),
- la seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,
- Infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO O3 10 — RESERVAS*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O3 10 01 Créditos provisionales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en el este capítulo son puramente provisionales y pueden ser empleados únicamente una vez se hayan transferidos a otros capítulos de conformidad con el procedimiento aplicable establecido en el Reglamento Financiero.

O3 10 02 Reserva para imprevistos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
3 0 0	CAPÍTULO 3 0				
	Impuestos y gravámenes				
	3 0 0 0	3 421 000	3 079 000	3 078 859,62	90
	3 0 0 1	627 000	568 000	562 520,53	89,72
	Artículo 3 0 0 — Total	4 048 000	3 647 000	3 641 380,15	89,96
	Cotizaciones al régimen de pensiones				
	3 0 1 0	6 518 000	5 659 000	5 873 318,75	90,11
	Artículo 3 0 1 — Total	6 518 000	5 659 000	5 873 318,75	90,11
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	10 566 000	9 306 000	9 514 698,90	90,05

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
3 421 000	3 079 000	3 078 859,62

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y, en particular, su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
627 000	568 000	562 520,53

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (*continuación*)**3 0 1** *Cotizaciones al régimen de pensiones***3 0 1 0** Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
6 518 000	5 659 000	5 873 318,75

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Actos de referencia

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 66 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 6 8	CAPÍTULO 6 6				
	Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6, que se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afectan dichos ingresos.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

Gastos

TÍTULO 04

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 04 01				
04 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
04 01 01 01	Rembuiciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	35 763 000	35 605 000	31 965 395,47	89,38
04 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	263 000	261 000	150 373,91	57,18
04 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 04 01 01 — Total</i>	36 026 000	35 866 000	32 115 769,38	89,15
04 01 02	Personal externo				
04 01 02 01	Personal externo — OIB				
	Créditos no disociados	22 874 000	21 283 000	18 097 337,90	79,12
04 01 02 02	Personal externo — Guarderías				
	Créditos no disociados	13 774 000	13 382 000	16 289 948,18	118,27
	<i>Artículo 04 01 02 — Total</i>	36 648 000	34 665 000	34 387 286,08	93,83
04 01 03	Otros gastos de gestión				
04 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	80 000	100 000	74 787,08	93,48
04 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	800	1 000	3 624,—	453

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
04 01 03	(continuación)				
04 01 03 03	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	262 000	262 000	243 882,50	93,08
04 01 03 04	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	8 000	10 000	1 710,—	21,38
	<i>Artículo 04 01 03 — Total</i>	350 800	373 000	324 003,58	92,36
04 01 04	Infraestructuras y logística				
04 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no disociados	6 336 000	6 236 000	7 838 974,38	123,72
04 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 945 000	1 611 000	0,—	
04 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	128 000	128 000	630 375,11	492,48
04 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	668 000	670 000	1 818 397,66	272,22
	<i>Artículo 04 01 04 — Total</i>	9 077 000	8 645 000	10 287 747,15	113,34
04 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no disociados	1 136 000	1 136 000	1 075 000,—	94,63
04 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
04 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
04 01 08	Gastos jurídicos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 04
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.
Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

04 01 01 Funcionarios y agentes temporales

04 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
35 763 000	35 605 000	31 965 395,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 250 000 3 2 0 2

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 01 (continuación)

04 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
263 000	261 000	150 373,91

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

04 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guarderías,
- gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo según lo dispuesto en el Estatuto.

Este crédito financia, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)**04 01 02 Personal externo**

04 01 02 01 Personal externo — OIB

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
22 874 000	21 283 000	18 097 337,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos con empresas correspondientes a subcontratación técnica y administrativa y a las prestaciones de servicios de tipo intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	4 750 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

04 01 02 02 Personal externo — Guarderías

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
13 774 000	13 382 000	16 289 948,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 02 (continuación)

04 01 02 02 (continuación)

- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos con empresas correspondientes a subcontratación técnica y administrativa y a las prestaciones de servicios de tipo intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	7 750 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

04 01 03 Otros gastos de gestión

04 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
80 000	100 000	74 787,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber reembolso de los gastos de representación ante los funcionarios o agentes de la Comisión o ante otras instituciones de la Unión).

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 03 (continuación)

04 01 03 01 (continuación)

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

04 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
800	1 000	3 624,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente,

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

04 01 03 03 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
262 000	262 000	243 882,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 03 (continuación)

04 01 03 03 (continuación)

- recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

04 01 03 04 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
8 000	10 000	1 710,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

04 01 04 **Infraestructuras y logística**

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 04 (continuación)

04 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 336 000	6 236 000	7 838 974,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de compra o de alquiler de edificios o la construcción de edificios,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	500 000 3 2 0 2

04 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 945 000	1 611 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- distintas clases de seguros,
- los gastos del consumo de agua, gas, electricidad y energía para calefacción correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento de los locales, ascensores, calefacción central, instalaciones de aire acondicionado, etc.; los gastos de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, de lavado, de limpieza, de limpieza en seco, etc., así como de pintura, de reparaciones y del material necesario en los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de acondicionamiento, tales como modificaciones de compartimentación de los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especiales de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de las modificaciones de las redes de los edificios y los gastos de material de estos acondicionamientos [antes de prorrogar o de celebrar contratos mayores de 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 04 (continuación)

04 01 04 02 (continuación)

- los gastos de la seguridad física y material de las personas y los bienes, concretamente de los contratos de vigilancia de edificios, de los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y de compra de pequeño material [antes de prorrogar o de celebrar contratos mayores de 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],
- los gastos correspondientes a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios [antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la compra, alquiler o construcción de edificios,
- los demás gastos de los edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

04 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
128 000	128 000	630 375,11

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación del equipo técnico e instalaciones,
- la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario,
- la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos,

04 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
668 000	670 000	1 818 397,66

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 04 (continuación)

04 01 04 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiarlos gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de equipos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes de servicio (principalmente de ujieres, chóferes y personal de restauración),
 - las compras y limpieza de vestimenta de trabajo, concretamente del personal de talleres y del que debe efectuar trabajos donde es necesaria una protección contra la intemperie y el frío, los desgastes anormales y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todos los equipos necesarios en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de mudanza y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción, así como de determinados trabajos de impresión en el exterior,
- los gastos de franqueo y porte de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otros tipos efectuados por aire, mar y ferrocarril, así como del correo interno de la Oficina,
- los otros gastos operativos no previstos expresamente en este artículo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

04 01 05 Gastos de seguridad y control*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 136 000	1 136 000	1 075 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiarlos gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, concretamente de los contratos de vigilancia de edificios, de los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y de compra de pequeño material,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 05 (continuación)

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

04 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (My IntraComm); la realización del semanario *Commission en direct*; las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla; los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines diversos y otras publicaciones especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

04 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)**04 01 08 Gastos jurídicos***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

04 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación*Bases jurídicas*

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 316/2013, (UE) n.º 23/2014 y (UE) n.º 83/2014 y la Decisión n.º 41/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 66/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

04 01 09 01 Sistemas de información*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 593 493	2 593 493	2 086 905,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

- el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- el apoyo y mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 09 (continuación)

04 01 09 01 (continuación)

- la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	655 000 3 2 0 2

04 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 875 000	1 559 000	1 572 999,99

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como prestar un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Comisión. Cubre, en particular:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros e impresoras personales) utilizados por personas para realizar sus tareas,
- los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar sus tareas,
- los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,
- las impresoras de red: impresoras personales, impresoras de chorro de tinta, impresoras láser, impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, conectadas a la red, etc.,
- los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,
- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia informática: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa,
- gastos relativos a la salud y la seguridad de las personas en el lugar de trabajo, en particular la compra, el alquiler y el mantenimiento de los medios de lucha contra incendios.

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 09 (continuación)

04 01 09 02 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 50 000

04 01 09 03 Servicios de centro de datos y de conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 331 000	3 484 000	2 619 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

- Instalaciones del centro de datos: las instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general,
- la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: macrocomputadoras y operaciones tradicionales que funcionan con sistemas operativos heredados,
- almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la recuperación de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),
- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:
 - la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y Equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,
 - la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

04 01 09 *(continuación)*

04 01 09 03 *(continuación)*

- el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),
- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados; incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- la entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - el programa, producto y gestión de proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos;
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),
- seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - los criterios de cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,
- Infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO 04 10 — RESERVAS*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

04 10 01 Créditos provisionales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en el este capítulo son puramente provisionales y pueden ser empleados únicamente una vez se hayan transferidos a otros capítulos de conformidad con el procedimiento aplicable establecido en el Reglamento Financiero.

04 10 02 Reserva para imprevistos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 108 000	1 064 000	988 472,97

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
190 000	184 000	168 643,30

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 **Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones**

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 866 000	1 724 000	1 661 900,62

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos con arreglo al artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, para la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISSION
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 66 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
6 6 8	CAPÍTULO 6 6				
	Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

Gastos

TÍTULO O5

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO O5 01				
O5 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
O5 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	12 911 000	12 526 000	11 266 228,10	87,26
O5 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	141 000	133 000	67 823,28	48,10
O5 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo O5 01 01 — Total</i>	13 052 000	12 659 000	11 334 051,38	86,84
O5 01 02	Personal externo				
O5 01 02 01	Personal externo — OIL				
	Créditos no disociados	7 470 000	6 832 000	8 639 548,10	115,66
O5 01 02 02	Personal externo — Guarderías				
	Créditos no disociados	3 074 000	2 853 000	2 211 627,37	71,95
	<i>Artículo O5 01 02 — Total</i>	10 544 000	9 685 000	10 851 175,47	102,91
O5 01 03	Otros gastos de gestión				
O5 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	65 000	81 000	46 500,—	71,54
O5 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	1 000	2 000	0,—	

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
05 01 03	(continuación)				
05 01 03 03	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	96 000	120 000	94 085,91	98,01
05 01 03 04	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	4 000	5 000	888,75	22,22
	<i>Artículo 05 01 03 — Total</i>	166 000	208 000	141 474,66	85,23
05 01 04	Infraestructuras y logística				
05 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no disociados	2 152 000	1 993 000	1 993 000,—	92,61
05 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	941 000	834 000	766 744,86	81,48
05 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	142 000	142 000	35 628,40	25,09
05 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	66 400	75 000	75 100,—	113,10
	<i>Artículo 05 01 04 — Total</i>	3 301 400	3 044 000	2 870 473,26	86,95
05 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no disociados	545 000	494 000	504 550,04	92,58
05 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
05 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
05 01 08	Gastos jurídicos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	

COMISSION
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 05 10 — RESERVAS

[illegible]

TÍTULO O5
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.
Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O5 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O5 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
12 911 000	12 526 000	11 266 228,10

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

O5 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
141 000	133 000	67 823,28

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 01 (continuación)

05 01 01 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

05 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo y en los de otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y centros extraescolares,
- gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios.

Este crédito financia, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)**05 01 02 Personal externo**

05 01 02 01 Personal externo — OIL

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 470 000	6 832 000	8 639 548,10

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 077 794 3 2 0 2

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

05 01 02 02 Personal externo — Guarderías

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 074 000	2 853 000	2 211 627,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 02 (continuación)

05 01 02 02 (continuación)

- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	988 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

05 01 03 Otros gastos de gestión

05 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
65 000	81 000	46 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber reembolso de los gastos de representación ante los funcionarios o agentes de la Comisión o ante otras instituciones de la Unión).

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 03 (continuación)

05 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente, incluida la compra de estudios ya realizados.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

05 01 03 03 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
96 000	120 000	94 085,91

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 03 (continuación)

05 01 03 03 (continuación)

- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

05 01 03 04 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 000	5 000	888,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

05 01 04 **Infraestructuras y logística**

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

05 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 152 000	1 993 000	1 993 000,—

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 04 (continuación)

05 01 04 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de adquisición o arrendamiento con opción de compra de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos.

05 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
941 000	834 000	766 744,86

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarios, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino y los gastos de material correspondientes a estos arreglos (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones sobre las condiciones obtenidas —precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas— por cada una de ellas para un contrato similar),
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los demás gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 04 (continuación)

05 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
142 000	142 000	35 628,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y renovación del equipo técnico e instalaciones,
- la compra, el alquiler, la conservación y la reparación de mobiliario,
- la adquisición, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de vehículos.

05 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
66 400	75 000	75 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia, los informes y las publicaciones, así como los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo, efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria y por carretera, así como del correo interno de la Oficina,
- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes (principalmente para ujieres, conductores y el personal de restauración),
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o el reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en esta partida.

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)**05 01 05 Gastos de seguridad y control**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
545 000	494 000	504 550,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en particular los contratos de vigilancia de inmuebles y de mantenimiento de instalaciones de seguridad, de formación y de adquisición de pequeños bienes de equipos,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el trabajo, en particular la compra, el alquiler y el mantenimiento de equipo de extinción de incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, la formación y los gastos de la inspección obligatoria.

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

05 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la realización y el desarrollo de la página intranet de la Comisión (My IntraComm), las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

05 01 08 Gastos jurídicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

05 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 09 (continuación)

05 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
339 704	339 704	414 744,69

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, las aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de uso interno y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

- el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y paquetes de instalación asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- el soporte y mantenimiento de los sistemas de información: funcionamiento, soporte, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,
- la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluidas las licencias, el mantenimiento y el soporte relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	15 000 3 2 0 2

05 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
504 000	413 000	621 208,34

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un soporte centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Financia, en particular:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros e impresoras personales) utilizados por personas para realizar sus tareas,
- los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar sus tareas,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 09 (continuación)

05 01 09 02 (continuación)

- los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,
- las impresoras de red: por ejemplo impresoras personales, impresoras de chorro de tinta, impresoras láser, impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, conectadas a la red,
- los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,
- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de soporte local que proporcionan soporte *in situ* para mudanzas, ampliación, modificaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

05 01 09 03 Centro de datos y servicios de conexión en red

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
627 000	922 000	710 471,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

- las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el soporte de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;
- la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de soporte,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*O5 01 09 *(continuación)*O5 01 09 03 *(continuación)*

- el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de aplicaciones, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura informática distribuida) y el almacenamiento fuera de línea (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofe y los requisitos de cumplimiento);
- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:
 - la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de soporte que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,
 - la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono;
 - el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios de acceso asociados, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. El transporte de voz y datos puede incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),
- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados; incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- la entrega: costes de seguimiento, soporte, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el soporte de proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en las iniciativas impulsadas tanto por los usuarios como por los informáticos,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones de red (NOC), y el centro de operaciones global (GOC),
- la seguridad, el cumplimiento y la recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la preparación para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 09 (continuación)

05 01 09 03 (continuación)

- la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad informática y ciberseguridad, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
- el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento informático, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
- la recuperación en caso de catástrofe: política de recuperación en caso de catástrofe que defina los recursos de recuperación en caso de catástrofe informática, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,
- la infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO 05 10 — RESERVAS

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

05 10 01 Créditos provisionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden utilizarse hasta después de haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto en virtud de las disposiciones del Reglamento Financiero.

05 10 02 Reserva para imprevistos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Ingresos

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 30 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
3 0 0	CAPÍTULO 3 0				
	Impuestos y gravámenes				
	3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones	3 859 000	3 768 000	3 472 142,72	89,98
	3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones	793 000	752 000	712 968,63	89,91
	Artículo 3 0 0 — Total	4 652 000	4 520 000	4 185 111,35	89,96
	Cotizaciones al régimen de pensiones				
	3 0 1 0 Cotizaciones del personal al régimen de pensiones	3 597 000	3 410 000	3 236 411,46	89,98
	Artículo 3 0 1 — Total	3 597 000	3 410 000	3 236 411,46	89,98
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	8 249 000	7 930 000	7 421 522,81	89,97
	Título 3 — Total	8 249 000	7 930 000	7 421 522,81	89,97

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
3 859 000	3 768 000	3 472 142,72

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
793 000	752 000	712 968,63

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *Cotizaciones al régimen de pensiones*

3 0 1 0 Cotizaciones del personal al régimen de pensiones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
3 597 000	3 410 000	3 236 411,46

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las cotizaciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Gastos**TÍTULO 06****OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)****CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 06 01				
06 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
06 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	45 617 000	43 669 000	40 200 381,85	88,13
06 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	191 000	248 000	152 792,32	80
06 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	3 000,—	
	<i>Artículo 06 01 01 — Total</i>	45 808 000	43 917 000	40 356 174,17	88,10
06 01 02	Personal externo				
	Créditos no disociados	2 537 000	2 585 000	2 414 994,24	95,19
06 01 03	Otros gastos de gestión				
06 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	840 400	1 051 000	427 000,—	50,81
06 01 03 02	Gastos de reuniones y grupos de expertos				
	Créditos no disociados	166 400	208 000	18 000,—	10,82
06 01 03 03	Estudios y asesoría				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
06 01 03 04	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	138 000	138 000	213 000,—	154,35
06 01 03 05	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	15 200	19 000	11 000,—	72,37
	<i>Artículo 06 01 03 — Total</i>	1 160 000	1 416 000	669 000,—	57,67

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
06 01 04	Infraestructuras y logística				
06 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no disociados	5 696 000	5 607 000	5 618 000,—	98,63
06 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 155 000	936 000	949 150,10	82,18
06 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	145 000	145 000	157 766,64	108,80
06 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	222 000	198 000	167 050,75	75,25
06 01 04 05	Gastos de traducción				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 06 01 04 — Total</i>	7 218 000	6 886 000	6 891 967,49	95,48
06 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no disociados	333 000	333 000	562 979,90	169,06
06 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	10 000	10 000	3 669,17	36,69
06 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
06 01 08	Gastos jurídicos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
06 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
06 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	4 213 650	4 213 830	1 100 728,39	26,12
06 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	200 795,97	
06 01 09 03	Centro de datos y servicios de conexión en red				
	Créditos no disociados	1 463 000	1 462 820	6 136 076,86	419,42
	<i>Artículo 06 01 09 — Total</i>	5 676 650	5 676 650	7 437 601,22	131,02
	CAPÍTULO 06 01 — TOTAL	62 742 650	60 823 650	58 336 386,19	92,98

[illegible]

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20).

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O6 01 01 *Funcionarios y agentes temporales*

O6 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
45 617 000	43 669 000	40 200 381,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

O6 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
191 000	248 000	152 792,32

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*O6 01 01 *(continuación)*O6 01 01 02 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una de reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una de reinstalación en otra localidad.

O6 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas en Bruselas, así como las iniciativas que promuevan las relaciones sociales entre los agentes de diversas nacionalidades de la sede de la Oficina,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
 - todos los hijos a cargo, a efectos del Estatuto de los funcionarios.

Por último, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, financia asimismo el reembolso de los gastos de carácter no médico derivados de una discapacidad, reconocidos como necesarios y debidamente justificados, compatible con los derechos que en su caso se reconozca a escala nacional en el país de residencia o de origen.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 02 Personal externo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 537 000	2 585 000	2 414 994,24

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), incluidos los puestos a disposición de la secretaría del Comité de Vigilancia, el sistema de cobertura social de la institución para los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

O6 01 03 Otros gastos de gestión

O6 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
840 400	1 051 000	427 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión).

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 03 (continuación)

O6 01 03 02 Gastos de reuniones y grupos de expertos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
166 400	208 000	18 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones en que participe la Oficina o que esta organice.

O6 01 03 03 Estudios y asesoría

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente; financia asimismo la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

O6 01 03 04 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
138 000	138 000	213 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 03 (continuación)

O6 01 03 04 (continuación)

- los gastos de formación tendentes a mejorar las competencias del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

O6 01 03 05 Reuniones internas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
15 200	19 000	11 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

O6 01 04 **Infraestructuras y logística**

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O6 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 696 000	5 607 000	5 618 000,—

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 04 (continuación)

O6 01 04 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de adquisición o alquiler-compra de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, tasas diversas y supresión de opción de compra de edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos y archivos, garajes y aparcamientos.

O6 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 155 000	936 000	949 150,10

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- las primas de las pólizas de seguro de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),
- los gastos de mantenimiento de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la conclusión de contratos por un importe superior a 300 000 EUR, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) para contratos similares],
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 04 (continuación)

O6 01 04 02 (continuación)

- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

O6 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
145 000	145 000	157 766,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos,
 - la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario,
 - la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos,

O6 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
222 000	198 000	167 050,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de compra de papel, sobres, suministros de oficina, productos para los talleres de reproducción, así como los de impresión en el exterior,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 04 (continuación)

O6 01 04 04 (continuación)

- las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente en este artículo.

O6 01 04 05 Gastos de traducción

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los servicios de traducción.

O6 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
333 000	333 000	562 979,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios.

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 05 (continuación)

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O6 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 000	10 000	3 669,17

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y desarrollo de la página Intranet de la Comisión (My IntraComm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

O6 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

O6 01 08 Gastos jurídicos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)**O6 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación***Actos de referencia*

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

O6 01 09 01 Sistemas de información*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 213 650	4 213 830	1 100 728,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (por ejemplo, aplicaciones) de la Oficina y gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Cubre, en particular:

- desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios conjuntos de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- apoyo y mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,
- adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

O6 01 09 02 Entorno de trabajo digital*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	200 795,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como prestar un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Comisión. Cubre, en particular:

- infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal vinculados) utilizados por personas para realizar tareas;

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 09 (continuación)

O6 01 09 02 (continuación)

- dispositivos portátiles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas;
- programas informáticos para usuarios finales: programas para dispositivos cliente utilizados para elaborar, crear, colaborar y compartir documentos y otros contenidos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos;
- impresoras de red: las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, etc.;
- conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores;
- servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizado de nivel 1 que gestiona las solicitudes de los usuarios, responde a preguntas y resuelve problemas informáticos;
- asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia informática: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

O6 01 09 03 Centro de datos y servicios de conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 463 000	1 462 820	6 136 076,86

Comentarios

este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Cubre, en particular:

- Instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general,
- computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,
 - infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - ordenador central: macrocomputadoras y operaciones tradicionales que funcionan con sistemas operativos heredados,

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*O6 01 09 *(continuación)*O6 01 09 03 *(continuación)*

- almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la recuperación de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),
- red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:
 - LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y terceros,
 - voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,
 - transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; incluye redes de datos especializados y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),
- plataforma: costes asociados a las bases de datos de un procesador central y distribuido y sistemas de programas informáticos personalizados; incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - el programa, producto y gestión de proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general GOC),

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 09 (continuación)

O6 01 09 03 (continuación)

- seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - los criterios de cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,
- Infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO O6 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248, 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

O6 02 01 *Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
650 000	650 000	466 447,99

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos correspondientes a acciones de lucha contra el fraude que no corran a cargo del funcionamiento administrativo de la Oficina.

CAPÍTULO O6 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)

O6 02 01 (continuación)

Se destina, en particular, a:

- buscar, reunir, examinar, utilizar y transmitir a los servicios nacionales de investigación cualquier información útil para la detección y persecución del fraude (mediante bases de datos, por ejemplo),
- respaldar los esfuerzos de los Estados miembros, en particular, en caso de fraudes transnacionales, cuando sea necesario contemplar la posibilidad de una intervención de la Unión,
- financiar las acciones tendentes a potenciar la eficacia de las medidas preventivas, de los controles y de las investigaciones,
- reforzar la cooperación con las administraciones nacionales, en particular, en la lucha contra el contrabando de cigarrillos,
- organizar y participar en controles e investigaciones *in situ*,
- financiar los gastos de viaje e indemnizaciones de estancia de los investigadores y magistrados nacionales fuera de su país en relación con misiones de control e investigaciones *in situ*, reuniones de coordinación y siempre que así lo exija una investigación,
- financiar los gastos de viaje, estancia y gastos accesorios de los expertos invitados por la Oficina con motivo de investigaciones o para emitir un dictamen profesional en casos concretos,
- financiar los gastos relativos a conferencias, congresos y reuniones que organice la Oficina en el marco de la lucha contra el fraude.

O6 02 02 Medidas en materia de información y comunicación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
150 000	150 000	238 299,54

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de información y de comunicación de la Oficina.

La estrategia de información exterior y de comunicación de la Oficina es primordial para su trabajo. La Oficina se creó como organismo autónomo de investigación, por lo que debe tener a este respecto su propia estrategia de comunicación. La naturaleza de sus tareas es, a menudo, demasiado técnica para que el público en general pueda captarla inmediatamente. La Oficina debe informar a sus interlocutores y al público en general del papel que desempeña y de las tareas que debe asumir. En efecto, la percepción por parte del público de lo que hace la Oficina es sumamente importante.

La Oficina, como servicio de la Comisión, debe tomar en consideración también el déficit democrático entre las instituciones de la Unión y los ciudadanos europeos, déficit democrático reconocido por la Comisión, debido a lo cual se ha preparado a este respecto un plan de acción.

La estrategia de comunicación que la Oficina ha desarrollado y que continúa aplicando demostrará su independencia.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 10 — RESERVAS

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O6 10 01 **Créditos provisionales**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y solo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento Financiero.

O6 10 02 **Reserva para imprevistos**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

PROYECTOS PILOTO Y ACCIONES PREPARATORIAS

COMISIÓN

PROYECTOS PILOTO

GASTOS

TÍTULO PP

PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PP 01							
PP 01 16	2016							
PP 01 16 01	Proyecto piloto — Inmunización materna: colmar las lagunas de conocimiento para promover la inmunización materna en entornos con un bajo nivel de recursos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 01 16 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 01 17	2017							
PP 01 17 01	Proyecto piloto — Iniciativa de sensibilización a los algoritmos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	566,63	126 377,63	
PP 01 17 02	Proyecto piloto — Plataforma europea de las personas vulnerables en la sociedad de la información: inventario de las buenas prácticas y las repercusiones socioeconómicas del empoderamiento de las comunidades vulnerables mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	243 739,67	
	<i>Artículo PP 01 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	566,63	370 117,30	
PP 01 18	2018							
PP 01 18 01	Proyecto piloto — Gráfico de ecosistemas europeos de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	178 436	0,—	315 737,—	
PP 01 18 02	Proyecto piloto — El arte y la liberación de la creatividad a través de soluciones digitales para la industria, las regiones y la sociedad en Europa							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	343 096,—	
PP 01 18 03	Proyecto piloto — Ecosistema europeo de tecnologías de registros distribuidos para el bien público y social							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	138 498,26	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 18	(continuación)							
PP 01 18 04	Proyecto piloto — Organización de eventos a gran escala — «Encuentros entre la ciencia y los parlamentos y las regiones»							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 01 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	178 436	0,—	797 331,26	
PP 01 19	2019							
PP 01 19 01	Proyecto piloto — Ensayos de tecnologías de adaptación							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	419 972	0,—	0,—	
PP 01 19 02	Proyecto piloto — Gestión del tráfico espacial							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	277 290	0,—	204 810,—	
PP 01 19 03	Proyecto piloto — Identificar las vías de repercusión y desarrollar indicadores para el seguimiento y la medición del impacto social de la I+i en materia biomédica financiada por la UE							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	132 180	0,—	197 730,—	
PP 01 19 04	Proyecto piloto — Investigación sobre la reducción de las emisiones de CO2 en la producción de acero							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	364 481,56	
PP 01 19 05	Proyecto piloto — Niñas 4 CTIM en Europa							
	Créditos disociados	p.m.	69 290	p.m.	69 290	0,—	0,—	
PP 01 19 06	Proyecto piloto — Plataforma europea digital de proveedores de contenidos de calidad							
	Créditos disociados	p.m.	97 626	p.m.	p.m.	0,—	311 600,—	319,18
PP 01 19 07	Proyecto piloto — Discapacidad para leer y acceso a documentos: un posible enfoque							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 01 19 08	Proyecto piloto — Técnicas integradas para el refuerzo sísmico y la eficiencia energética de los edificios existentes							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	446 389,—	
PP 01 19 09	Proyecto piloto — Aplicación de la metodología de investigación conocida como «Marco de desigualdad multidimensional» a la Unión Europea							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	191 064,18	
	Artículo PP 01 19 — Total	p.m.	166 916	p.m.	898 732	0,—	1 716 074,74	1 028,11

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 20	2020							
PP 01 20 01	Proyecto piloto— Resiliencia de la aviación frente a las interferencias intencionadas y las ciberamenazas en el GNSS							
	Créditos disociados	p.m.	600 000	p.m.	600 000	0,—	449 904,60	74,98
PP 01 20 02	Proyecto piloto — Utilización de Galileo y EGNOS para reducir el número de muertes por parada cardíaca							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	200 000	0,—	128 910,—	
PP 01 20 03	Proyecto piloto — El arte y lo digital: rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa							
	Créditos disociados	p.m.	396 292	p.m.	550 000	0,—	594 436,80	150
PP 01 20 04	Proyecto piloto — Accesibilidad a internet inclusiva para las personas con discapacidades cognitivas (Internet inclusiva: acceso para todos)							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	240 000	0,—	248 082,39	
	<i>Artículo PP 01 20 — Total</i>	p.m.	996 292	p.m.	1 590 000	0,—	1 421 333,79	142,66
PP 01 21	2021							
PP 01 21 01	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre la reducción de las emisiones de partículas derivadas del tráfico mediante filtrado de las partículas finas integrado en el vehículo							
	Créditos disociados	p.m.	450 000	p.m.	750 000	1 500 000,—	0,—	
PP 01 21 02	Proyecto piloto — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos							
	Créditos disociados	p.m.	1 100 000	1 990 000	797 500	1 000 000,—	0,—	
PP 01 21 03	Proyecto piloto — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura							
	Créditos disociados	p.m.	428 200	1 070 500	267 625	1 000 000,—	0,—	
PP 01 21 04	Proyecto piloto — Soluciones a escala europea para la utilización de programas informáticos gratuitos y de código abierto por parte de los servicios públicos de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	125 000	p.m.	375 000	500 000,—	0,—	
PP 01 21 05	Proyecto piloto — Plataforma europea de aprendizaje en línea sobre emprendimiento para ayudar a las pymes a adaptarse al contexto actual							
	Créditos disociados	p.m.	120 000	890 500	462 625	400 000,—	0,—	
	<i>Artículo PP 01 21 — Total</i>	p.m.	2 223 200	3 951 000	2 652 750	4 400 000,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 22	2022							
PP 01 22 01	Proyecto piloto — Desarrollo de una base de datos automatizada para recoger y estructurar métodos que no utilizan animales para su uso en la investigación biomédica							
	Créditos disociados	p.m.	245 250	490 500	122 625			
PP 01 22 02	Proyecto piloto — Establecer nuevas metodologías comunes, como parámetros y estadísticas y el uso de análisis de datos, que sean más adecuadas para analizar la brecha de género en las inversiones en empresas innovadoras a escala regional, nacional y europea (en particular, el Consejo Europeo de Innovación, el Fondo Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Inversiones)							
	Créditos disociados	600 000	506 200	890 500	222 625			
PP 01 22 03	Proyecto piloto — Observatorio de la Contratación de Soluciones Innovadoras							
	Créditos disociados	p.m.	294 300	490 500	122 625			
PP 01 22 04	Proyecto piloto — Seguimiento de las políticas europeas a través del ecosistema de datos de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	800 000	1 490 500	372 625			
PP 01 22 05	Proyecto piloto — Puente del Radar de la Innovación - Establecer vínculos y aumentar la actividad entre innovadores observados por el Radar de la innovación, inversores europeos y responsables políticos							
	Créditos disociados	p.m.	245 250	490 500	122 625			
PP 01 22 06	Proyecto piloto — Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las regiones de la Unión - Colmar las lagunas de los datos							
	Créditos disociados	p.m.	495 250	990 500	247 625			
	<i>Artículo PP 01 22 — Total</i>	600 000	2 586 250	4 843 000	1 210 750			
PP 01 23	2023							
PP 01 23 01	Proyecto piloto — Foro de la Unión para favorecer un comportamiento eficiente desde el punto de vista energético							
	Créditos disociados	2 000 000	500 000					
PP 01 23 02	Proyecto piloto — Registro público de la Unión de obras de dominio público y de licencia abierta							
	Créditos disociados	700 000	175 000					

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 23	(continuación)							
PP 01 23 03	Proyecto piloto — Plataforma europea NFT para el sector creativo y soluciones en materia de propiedad intelectual							
	Créditos disociados	700 000	175 000					
PP 01 23 04	Proyecto piloto — Alerta niños desaparecidos / mecanismo de seguridad para Ucrania: una plataforma de apoyo a la cooperación transfronteriza para proteger y resolver casos de niños ucranianos desaparecidos durante la guerra							
	Créditos disociados	850 000	212 500					
PP 01 23 05	Proyecto piloto — Operaciones de búsqueda y salvamento en los sectores aéreo y marítimo							
	Créditos disociados	2 000 000	500 000					
PP 01 23 06	Proyecto piloto — Premio a los Jóvenes Emprendedores Europeos — Programa de Aceleración e Inversión de la UE para Jóvenes Emprendedores							
	Créditos disociados	350 000	87 500					
	Artículo PP 01 23 — Total	6 600 000	1 650 000					
	CAPÍTULO PP 01 — TOTAL	7 200 000	7 622 658	8 794 000	6 530 668	4 400 566,63	4 304 857,09	56,47
	CAPÍTULO PP 02							
PP 02 17	2017							
PP 02 17 01	Proyecto piloto — Sensibilización sobre las alternativas al coche privado							
	Créditos disociados	p.m.	306 478	p.m.	306 478	0,—	0,—	
PP 02 17 02	Proyecto piloto — Movilidad sostenible compartida interconectada con el transporte público en zonas rurales europeas [desarrollo del concepto de «zonas de transporte rural inteligentes» (smart rural transport areas)]							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	603 500,—	
PP 02 17 03	Proyecto piloto — Arquitectura del espacio aéreo del Cielo Único Europeo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	356 897	0,—	268 007,27	
	Artículo PP 02 17 — Total	p.m.	306 478	p.m.	663 375	0,—	871 507,27	284,36

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 18	2018							
PP 02 18 01	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para las tecnologías de registros distribuidos aplicadas al mercado europeo de la energía							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	290 000	0,—	527 248,07	
PP 02 18 02	Proyecto piloto — Campaña paneuropea de concienciación sobre la seguridad vial							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	237 620	0,—	178 215,—	
PP 02 18 03	Proyecto piloto — OREL — Sistema europeo para limitar el fraude en los cuentakilómetros: vía rápida para la inspección técnica de vehículos en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 02 18 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	527 620	0,—	705 463,07	
PP 02 19	2019							
PP 02 19 01	Proyecto piloto — TachogrApp: estudio de viabilidad y análisis del coste del desarrollo de una aplicación certificada para ser utilizada como tacógrafo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	356 867,—	
PP 02 19 02	Proyecto piloto - Impulso de descarbonización de la industria mediante la evaluación de la utilización de energías renovables en los procesos industriales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	148 935,60	
PP 02 19 03	Proyecto piloto — Pacto de los Alcaldes como instrumento para combatir la pobreza energética							
	Créditos disociados	p.m.	1 134 649	p.m.	1 134 649	0,—	554 824,50	48,90
PP 02 19 04	Proyecto piloto — Concurso de programación a escala de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	77 201	0,—	0,—	
PP 02 19 05	Proyecto piloto — Plataforma de servicios digitales integrados para los ciudadanos y las empresas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	436 778	0,—	218 388,75	
	<i>Artículo PP 02 19 — Total</i>	p.m.	1 134 649	p.m.	1 648 628	0,—	1 279 015,85	112,72

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 20	2020							
PP 02 20 01	Proyecto piloto — Modelo de enfoque de impacto social de la vivienda social y empoderamiento de la población romaní: probar el uso de instrumentos financieros innovadores para mejorar los resultados sociales							
	Créditos disociados	p.m.	800 000	p.m.	800 000	1 800 000,—	950 000,—	118,75
PP 02 20 02	Proyecto piloto— Etiquetado ecológico para la aviación / Proyecto de demostración con vistas a la introducción de un sistema voluntario de etiquetado ecológico de la aviación							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	96 900	0,—	586 500,—	
PP 02 20 03	Proyecto piloto— Interconexión de la movilidad urbana con la infraestructura de transporte aéreo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	279 675,—	
PP 02 20 04	Proyecto piloto — Revitalización de los trenes nocturnos transfronterizos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	71 600	0,—	446 600,—	
PP 02 20 05	Proyecto piloto— Capacidad de ecologización de los puertos de mar europeos							
	Créditos disociados	p.m.	162 000	p.m.	75 000	0,—	0,—	
PP 02 20 06	Proyecto piloto — Depósito de las comunidades de energía — Seguimiento y apoyo en relación con las comunidades de energía de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	483 000	p.m.	500 000	0,—	0,—	
PP 02 20 07	Proyecto piloto — Búsqueda de la participación de las empresas en pro de la transición energética							
	Créditos disociados	p.m.	688 000	p.m.	437 500	845 755,—	0,—	
PP 02 20 08	Proyecto piloto — Desarrollo de la inteligencia artificial para el diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil							
	Créditos disociados	p.m.	895 354	p.m.	1 165 000	1 339 225,—	278 871,30	31,15
PP 02 20 09	Proyecto piloto — Movilidad urbana inteligente mediante vehículos autónomos							
	Créditos disociados	p.m.	3 178	p.m.	500 000	0,—	496 822,37	15 633,18
PP 02 20 10	Proyecto piloto — Desarrollar una agenda estratégica de investigación, innovación y aplicación, así como una hoja de ruta para lograr la plena igualdad lingüística digital en Europa de aquí a 2030							
	Créditos disociados	p.m.	500 000	p.m.	1 040 000	1 000 000,—	899 987,06	180
PP 02 20 11	Proyecto piloto — Apoyo para aumentar la cooperación entre la industria, las ONG y las autoridades de los Estados miembros para la rápida retirada del material pornográfico infantil en línea							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	174 050	0,—	348 096,—	
	<i>Artículo PP 02 20 — Total</i>	p.m.	3 531 532	p.m.	4 860 050	4 984 980,—	4 286 551,73	121,38

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 21	2021							
PP 02 21 01	Proyecto piloto — Culminación de las transiciones ecológica y digital: una Alianza Digital Verde Europea							
	Créditos disociados	p.m.	450 000	p.m.	450 000	1 198 000,—	0,—	
PP 02 21 02	Proyecto piloto — Favorecer la gestión y el desarrollo sostenibles de los puertos de la cuenca Rin-Meno-Danubio							
	Créditos disociados	p.m.	364 000	p.m.	1 200 000	1 600 000,—	0,—	
PP 02 21 03	Proyecto piloto — Fomento de la digitalización del sector público y la transición ecológica en Europa mediante el uso de una plataforma innovadora europea GovTech							
	Créditos disociados	p.m.	450 000	p.m.	450 000	1 500 000,—	0,—	
PP 02 21 04	Proyecto piloto - RESTwithEU:							
	Créditos disociados	p.m.	500 000	p.m.	500 000	1 000 000,—	0,—	
PP 02 21 05	Proyecto piloto — Movilidad rural sostenible para la resiliencia frente a la COVID-19 y apoyo al ecoturismo							
	Créditos disociados	p.m.	453 000	990 500	997 625	1 000 000,—	0,—	
PP 02 21 06	Proyecto piloto - Teletrabajo inteligente: el teletrabajo en los sectores no digitalizados							
	Créditos disociados	p.m.	275 000	p.m.	275 000	550 000,—	0,—	
PP 02 21 07	Proyecto piloto — Contratos inteligentes — Normas europeas para protocolos de transacción automatizados que ejecutan contratos							
	Créditos disociados	p.m.	262 500	p.m.	87 500	350 000,—	0,—	
PP 02 21 08	Proyecto piloto — Espacio ferroviario europeo único — Corredor prototipo Múnich-Verona							
	Créditos disociados	p.m.	316 000	790 500	647 625	600 000,—	0,—	
PP 02 21 09	Proyecto piloto — Proyecto IRS-Ciudades inteligentes: nuevo concepto de estaciones ferroviarias para ciudades inteligentes ecológicas y socialmente inclusivas							
	Créditos disociados	p.m.	159 000	p.m.	525 000	700 000,—	0,—	
PP 02 21 10	Proyecto piloto — Efectos de los vehículos energéticamente eficientes y generadores de energía solar en la capacidad de la red y en las infraestructuras de recarga							
	Créditos disociados	p.m.	796 000	p.m.	2 625 000	3 500 000,—	0,—	
	Artículo PP 02 21 — Total	p.m.	4 025 500	1 781 000	7 757 750	11 998 000,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 03 16	2016							
PP 03 16 01	Proyecto piloto — Iniciativa para empresas emergentes del sector de la economía colaborativa: financiar el futuro del emprendimiento europeo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 03 16 02	Proyecto piloto — Instrumento para pymes a fin de mejorar la participación de la mujer							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 03 16 03	Proyecto piloto — Refuerzo de la capacidad empresarial de los jóvenes migrantes							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	359 229,57	
	<i>Artículo PP 03 16 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	359 229,57	
PP 03 17	2017							
PP 03 17 01	Proyecto piloto — Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación (ALECO)							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 03 17 02	Proyecto piloto — Grupo operativo horizontal para las tecnologías de registros distribuidos y casos de uso por parte de los gobiernos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 03 17 03	Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			
	<i>Artículo PP 03 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 03 18	2018							
PP 03 18 01	Proyecto piloto — Favorecer la capacidad de internacionalización mediante redes europeas de pymes							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	296 195	0,—	237 044,63	
PP 03 18 02	Proyecto piloto — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	871 662	0,—	1 072 093,60	

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 03 18	(continuación)							
PP 03 18 03	Proyecto piloto — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado único							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	315 000	0,—	0,—	
PP 03 18 04	Proyecto piloto — Creación de una verdadera unión bancaria — Investigación sobre las diferencias en las legislaciones y reglamentaciones que afectan a la banca de los países de la zona del euro y necesidad de armonizarlas dentro de una unión bancaria							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 03 18 05	Proyecto piloto — Fondo Europeo de Inversiones para la Financiación Participativa							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 03 18 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	1 482 857	0,—	1 309 138,23	
PP 03 19	2019							
PP 03 19 01	Proyecto piloto — Calidad de los servicios en el sector turístico							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	230 970	0,—	167 960,—	
PP 03 19 02	Proyecto piloto — Acceso a internet de banda ancha a través de satélite para aportar contenidos educativos multimedia a las escuelas desconectadas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	474 846	0,—	0,—	
PP 03 19 03	Proyecto piloto — Eliminación de la falta de datos y preparación del terreno para la adopción de medidas en materia de seguridad contra los incendios							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	251 340	0,—	188 505,—	
PP 03 19 04	Proyecto piloto — Creación de capacidades para el desarrollo metodológico de hitos para la integración de los riesgos medioambientales y climáticos en el marco prudencial del sector bancario de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	158 794,40	
PP 03 19 05	Proyecto piloto — Control del importe del patrimonio oculto por particulares en centros financieros extraterritoriales y de la repercusión de las normas recientemente acordadas a escala internacional sobre transparencia fiscal en la lucha contra la evasión fiscal							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	70 000,—	
PP 03 19 06	Proyecto piloto — Limitar la calidad dual de los productos y fortalecer las organizaciones de consumidores en la Unión Europea							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	49 479	0,—	129 857,02	
	<i>Artículo PP 03 19 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	1 006 635	0,—	715 116,42	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 03 20	2020							
PP 03 20 01	Proyecto piloto — Destinos inteligentes							
	Créditos disociados	p.m.	697 000	p.m.	118 800	0,—	178 200,—	25,57
PP 03 20 02	Proyecto piloto — Evaluación de los retos y oportunidades de las actividades de vigilancia del mercado en relación con las nuevas tecnologías y la cadena de suministro digital							
	Créditos disociados	p.m.	57 069	p.m.	78 000	81 526,—	75 000,—	131,42
PP 03 20 03	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad de un registro de activos europeo en el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal							
	Créditos disociados	p.m.	189 950	p.m.	200 000	0,—	0,—	
PP 03 20 04	Proyecto piloto — Bienestar del ganado bovino lechero, incluidas medidas para proteger a los terneros de raza lechera no destetados y a los animales que se encuentran al final de su vida útil							
	Créditos disociados	p.m.	206 235	p.m.	285 000	0,—	0,—	
PP 03 20 05	Proyecto piloto — Mejores prácticas para la transición a sistemas de producción de huevos de gallinas no enjauladas con un mayor nivel de bienestar							
	Créditos disociados	p.m.	417 193	p.m.	225 000	0,—	121 338,—	29,08
	<i>Artículo PP 03 20 — Total</i>	p.m.	1 567 447	p.m.	906 800	81 526,—	374 538,—	23,89
PP 03 21	2021							
PP 03 21 01	Proyecto piloto — Foro europeo sobre el desperdicio de alimentos de los consumidores							
	Créditos disociados	p.m.	450 000	250 000	62 500	650 000,—	325 000,—	72,22
PP 03 21 02	Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación							
	Créditos disociados	p.m.	599 680	p.m.	650 000	500 000,—	399 573,20	66,63
PP 03 21 03	Proyecto piloto — Seguimiento de los efectos de las zonas francas y las directrices para una modernización futura de cara al Pacto Verde Europeo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	225 000	300 000,—	0,—	
	<i>Artículo PP 03 21 — Total</i>	p.m.	1 049 680	250 000	937 500	1 450 000,—	724 573,20	69,03
PP 03 22	2022							
PP 03 22 01	Proyecto piloto — Supervisión integrada de las instituciones y actividades financieras descentralizadas							
	Créditos disociados	p.m.	125 000	250 000	62 500			

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 03 22	(continuación)							
PP 03 22 02	Proyecto piloto — Apoyo al ecoturismo europeo en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19							
	Créditos disociados	p.m.	292 650	975 500	243 875			
PP 03 22 03	Proyecto piloto — Espacio Europeo Único Europeo de Cumplimiento de la Legislación Digital							
	Créditos disociados	p.m.	260 000	990 500	247 625			
PP 03 22 04	Proyecto piloto — El papel de las leyes de derechos de autor para facilitar la educación e investigación a distancia							
	Créditos disociados	700 000	175 000	690 500	172 625			
	Artículo PP 03 22 — Total	700 000	852 650	2 906 500	726 625			
PP 03 23	2023							
PP 03 23 01	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades para el ecosistema turístico — Acceso a la financiación de la Unión							
	Créditos disociados	3 000 000	750 000					
PP 03 23 02	Proyecto piloto — Red europea de inversores con conciencia de género							
	Créditos disociados	1 000 000	250 000					
	Artículo PP 03 23 — Total	4 000 000	1 000 000					
	CAPÍTULO PP 03 — TOTAL	4 700 000	4 469 777	3 156 500	5 060 417	1 531 526,—	3 482 595,42	77,91
	CAPÍTULO PP 05							
PP 05 17	2017							
PP 05 17 01	Proyecto piloto — Estrategia de la Unión Europea para la región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): generación y preparación de iniciativas y proyectos con un genuino valor añadido para el conjunto de la región							
	Créditos disociados	p.m.	90 000	p.m.	257 773	0,—	16 777,60	18,64
	Artículo PP 05 17 — Total	p.m.	90 000	p.m.	257 773	0,—	16 777,60	18,64
PP 05 18	2018							
PP 05 18 01	Proyecto piloto — Determinar qué es lo que importa a los ciudadanos de la Unión: progreso social en las regiones europeas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 05 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 05 19	2019							
PP 05 19 01	Proyecto piloto — Aprovechar el potencial de la microfinanciación colectiva para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	175 245,—	
	Artículo PP 05 19 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	175 245,—	
PP 05 20	2020							
PP 05 20 01	Proyecto piloto — Promover las asociaciones de ciudades a escala mundial para la aplicación de la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, con especial énfasis en la cooperación sobre cuestiones y políticas relacionadas con la economía circular y sobre cuestiones relativas a la calidad del aire, la transición energética y la integración de los migrantes y refugiados							
	Créditos disociados	p.m.	375 000	p.m.	725 000	0,—	124 688,70	33,25
PP 05 20 02	Proyecto piloto — BEST Culture: programa de apoyo a la diversidad cultural en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	250 000	p.m.	400 000	0,—	450 000,—	180
	Artículo PP 05 20 — Total	p.m.	625 000	p.m.	1 125 000	0,—	574 688,70	91,95
PP 05 21	2021							
PP 05 21 01	Proyecto piloto — Iniciativa Integrada de Respuesta Transfronteriza a las Crisis (CB-CRII)							
	Créditos disociados	p.m.	2 300 000	1 890 500	1 272 625	1 600 000,—	0,—	
	Artículo PP 05 21 — Total	p.m.	2 300 000	1 890 500	1 272 625	1 600 000,—	0,—	
PP 05 22	2022							
PP 05 22 01	Proyecto piloto — Programa de cooperación transatlántica para aplicar el Pacto Verde Europeo a escala local							
	Créditos disociados	p.m.	500 000	790 500	197 625			
	Artículo PP 05 22 — Total	p.m.	500 000	790 500	197 625			
PP 05 23	2023							
PP 05 23 01	Proyecto piloto — Un concepto innovador y exhaustivo de desarrollo de biodiversidad urbana para los gobiernos municipales de Europa — Recuperación del ecosistema de aguas urbanas de la ciudad de Łódź							
	Créditos disociados	3 500 000	875 000					
	Artículo PP 05 23 — Total	3 500 000	875 000					
	CAPÍTULO PP 05 — TOTAL	3 500 000	4 390 000	2 681 000	2 853 023	1 600 000,—	766 711,30	17,46

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 06 15	CAPÍTULO PP 06							
	2015							
PP 06 15 01	Proyecto piloto — El efecto de diferir las modalidades de tratamiento de la insuficiencia renal y las prácticas de donación y trasplante de órganos en el gasto sanitario y resultados para los pacientes							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	399 992,37	
	<i>Artículo PP 06 15 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	399 992,37	
PP 06 16	2016							
PP 06 16 01	Proyecto piloto — Redistribución de alimentos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	118 600,—	
PP 06 16 02	Proyecto piloto — MentALLY							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	142 436,70	
PP 06 16 03	Proyecto piloto — Trastornos mentales graves y riesgo de violencia: vías a través de estrategias de asistencia y tratamiento eficaz							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 06 16 04	Proyecto piloto — Integrate: Desarrollo de estrategias integradas para la supervisión y el tratamiento de enfermedades crónicas y reumáticas – importancia de unos indicadores de calidad y de los resultados comunicados por los pacientes en la evaluación médica del desarrollo de la enfermedad y su impacto							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	124 652,45	
PP 06 16 05	Proyecto piloto — Cursos de prevención primaria para las jóvenes que residen en zonas con un alto riesgo de cáncer de mama							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	250 000,—	
	<i>Artículo PP 06 16 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	635 689,15	
PP 06 17	2017							
PP 06 17 01	Proyecto piloto — Raras 2030 — Estudio prospectivo participativo para la elaboración de políticas sobre enfermedades raras							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	598 479,94	
	<i>Artículo PP 06 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	598 479,94	
PP 06 19	2019							
PP 06 19 01	Proyecto piloto Confianza de los pacientes, las familias y las comunidades en las vacunas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	332 250,—	
	<i>Artículo PP 06 19 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	332 250,—	
	CAPÍTULO PP 06 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 966 411,46	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 14	CAPÍTULO PP 07							
	2014							
PP 07 14 01	Proyecto piloto — Creación de capacidades para la sociedad civil romaní y aumento de su participación en la supervisión de las estrategias nacionales de integración de la población romaní							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 14 02	Proyecto piloto — Fomento de la integración europea a través de la cultura mediante nuevas versiones subtítuladas de algunos programas de televisión de toda Europa							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	98 229,—	
	<i>Artículo PP 07 14 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	98 229,—	
PP 07 15	2015							
PP 07 15 02	Proyecto piloto — Examen de los instrumentos y programas de recopilación de datos de la Unión desde la perspectiva de los derechos fundamentales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 07 15 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 16	2016							
PP 07 16 01	Proyecto piloto — Alfabetización mediática para todos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 16 02	Proyecto piloto — Marco europeo para la movilidad de los aprendices: Desarrollo de la ciudadanía europea y de competencias mediante la integración de los jóvenes en el mercado laboral							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 16 03	Proyecto piloto — Europa de las diversidades							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 16 04	Proyecto piloto — Votación electrónica: utilizar de la mejor manera posible las tecnologías modernas para unos procesos de voto más activos y democráticos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 07 16 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 17	2017							
PP 07 17 01	Proyecto piloto — Encuesta europea sobre la violencia de género							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 17	(continuación)							
PP 07 17 02	Proyecto piloto — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	6 561,65	
PP 07 17 03	Proyecto piloto — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	12 000,—	
PP 07 17 04	Proyecto piloto — Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 17 05	Proyecto piloto — Sociedades ficticias							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	149 850,—	
	<i>Artículo PP 07 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	168 411,65	
PP 07 18	2018							
PP 07 18 01	Proyecto piloto — Fomento de las cooperativas de trabajadores domésticos y de los cheques-servicio							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	109 532,30	
PP 07 18 02	Proyecto piloto — Intercambio de «estrellas emergentes» de los medios de comunicación para acelerar la innovación y aumentar la cobertura transfronteriza («Stars4media»)							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	524 928	0,—	818 745,20	
PP 07 18 03	Proyecto piloto — Consejos de los medios de comunicación en la era digital							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	87 492	0,—	75 913,27	
PP 07 18 04	Proyecto piloto — Prácticas para periodistas que trabajan en lenguas minoritarias no europeas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	170 308	0,—	83 405,—	
PP 07 18 05	Proyecto piloto — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	166 187,65	
PP 07 18 06	Proyecto piloto — Proteger los cementerios judíos de Europa: Un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y la estimación del coste relativo a la protección.							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	101 045,50	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 18	(continuación)							
PP 07 18 07	Proyecto piloto — Centro de Coordinación de Respuestas para Víctimas del Terrorismo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	399 430	0,—	599 145,—	
	Artículo PP 07 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	1 182 158	0,—	1 953 973,92	
PP 07 19	2019							
PP 07 19 01	Proyecto piloto — Valoración de las industrias de los sectores de la cultura y de la creación en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	139 785	p.m.	69 893	0,—	69 892,61	50
PP 07 19 02	Proyecto piloto — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	856 870,57	
PP 07 19 03	Proyecto piloto — Plataforma(s) para la innovación de contenidos culturales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	66 948	0,—	362 345,—	
PP 07 19 04	Proyecto piloto — Apoyo al periodismo de investigación y a la libertad de los medios de comunicación en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	845 305,88	
PP 07 19 05	Proyecto piloto — Un primer paso hacia un marco europeo de movilidad para los Makers							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	69 922	0,—	174 803,76	
PP 07 19 06	Proyecto piloto — Proyecto para la recuperación digital de bienes culturales judíos							
	Créditos disociados	p.m.	98 000	p.m.	196 000	0,—	364 166,33	371,60
	Artículo PP 07 19 — Total	p.m.	237 785	p.m.	402 763	0,—	2 673 384,15	1 124,29
PP 07 20	2020							
PP 07 20 01	Proyecto piloto — El papel del salario mínimo en el establecimiento de la Garantía Laboral Universal							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 000 000,—	
PP 07 20 02	Proyecto piloto — Desarrollo y ensayo de una infraestructura de mecanismos destinados a proteger los derechos del niño en el ciberespacio sobre la base del Reglamento General de Protección de Datos y de otros actos legislativos de la Unión pertinentes en relación con los niños en el ciberespacio							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	1 036 000	0,—	738 706,27	
PP 07 20 03	Proyecto piloto — Subvenciones de la Unión a medios de comunicación en línea a pequeña escala: apoyo a la oferta informativa de calidad y lucha contra las noticias falsas							
	Créditos disociados	p.m.	1 075 569	p.m.	1 100 000	0,—	1 075 568,93	100
PP 07 20 04	Proyecto piloto — Integridad de los medios sociales							
	Créditos disociados	p.m.	375 833	p.m.	450 000	0,—	375 832,50	100

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 20	(continuación)							
PP 07 20 05	Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos							
	Créditos disociados	p.m.	500 000	p.m.	2 250 000	2 000 000,—	1 107 674,05	221,53
	Artículo PP 07 20 — Total	p.m.	1 951 402	p.m.	4 836 000	2 000 000,—	4 297 781,75	220,24
PP 07 21	2021							
PP 07 21 01	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades de investigación para combatir mejor el dopaje en el deporte europeo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	858 000	1 500 000,—	0,—	
PP 07 21 02	Proyecto piloto — Observatorio Europeo del Discurso para la Lucha contra la Desinformación en materia de COVID-19							
	Créditos disociados	p.m.	1 076 200	1 190 500	897 625	1 200 000,—	0,—	
PP 07 21 03	Proyecto piloto — Asambleas ciudadanas temporales: transformar el consenso social en una forma de actuación y definir buenas prácticas en aras de una mayor participación de los ciudadanos en la vida pública de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	1 000 000	1 990 000	947 500	2 000 000,—	700 000,—	70
PP 07 21 04	Proyecto piloto — Estudio sobre la soledad, centrado en la salud mental							
	Créditos disociados	p.m.	90 000	p.m.	350 000	1 000 000,—	560 000,—	622,22
PP 07 21 05	Proyecto piloto — Entender el valor de la sociedad europea de los videojuegos							
	Créditos disociados	p.m.	224 838	p.m.	225 000	450 000,—	0,—	
PP 07 21 06	Proyecto piloto — Construir Europa con las corporaciones locales (BELE)							
	Créditos disociados	p.m.	600 000	1 190 500	477 625	800 000,—	0,—	
PP 07 21 07	Proyecto piloto — Garantía de renta básica (BIG) tarjetas de pago electrónico para personas marginadas: instrumento financiero y político innovador para promover una entrega más eficaz de las prestaciones sociales a las personas en situación de pobreza extrema							
	Créditos disociados	p.m.	1 950 000	1 990 000	1 297 500	2 000 000,—	0,—	
PP 07 21 08	Proyecto piloto — Representación e inclusión mediáticas de refugiados y migrantes							
	Créditos disociados	p.m.	494 300	490 500	372 625	500 000,—	0,—	
	Artículo PP 07 21 — Total	p.m.	5 435 338	6 851 500	5 425 875	9 450 000,—	1 260 000,—	23,18

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 22	2022							
PP 07 22 01	Proyecto piloto — Creación de un centro del patrimonio europeo para respaldar un seguimiento holístico y rentable del Año Europeo del Patrimonio Cultural							
	Créditos disociados	1 000 000	1 406 000	2 990 000	747 500			
PP 07 22 02	Proyecto piloto — Festival Europeo de Periodismo y Alfabetización Mediática							
	Créditos disociados	p.m.	742 876	990 500	247 625			
PP 07 22 03	Proyecto piloto — Censo europeo de personas sin hogar							
	Créditos disociados	1 990 500	947 625	990 500	247 625			
PP 07 22 04	Proyecto piloto — Deporte para las personas y el planeta — Un nuevo enfoque de la sostenibilidad a través del deporte en Europa							
	Créditos disociados	1 500 000	1 383 350	1 490 500	372 625			
PP 07 22 05	Proyecto piloto — Apoyo a los medios de comunicación locales y regionales frente a los nuevos «desiertos de noticias»							
	Créditos disociados	p.m.	597 000	1 990 000	497 500			
	<i>Artículo PP 07 22 — Total</i>	4 490 500	5 076 851	8 451 500	2 112 875			
PP 07 23	2023							
PP 07 23 01	Proyecto piloto — Portal europeo de noticias de televisión y en vídeo para los ciudadanos que permite la transmisión en continuo, la búsqueda y la traducción de noticias y documentales políticos europeos de televisión y en vídeo producidos o difundidos por los medios de comunicación públicos y privados acreditados en los Estados miembros							
	Créditos disociados	2 500 000	625 000					
PP 07 23 02	Proyecto piloto — Documentación de las mejores prácticas derivadas de las experiencias relativas a la organización y la reducción del tiempo de trabajo en Europa							
	Créditos disociados	250 000	62 500					
PP 07 23 03	Proyecto piloto — Apoyo al deporte — Acciones deportivas de emergencia para los jóvenes							
	Créditos disociados	2 000 000	500 000					
PP 07 23 04	Proyecto piloto — La Unión Europea: centro para la libertad de los medios de comunicación							
	Créditos disociados	3 000 000	750 000					

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)**CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 23	(continuación)							
PP 07 23 05	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para la reutilización social de los activos embargados y decomisados como consecuencia de las sanciones de la Unión adoptadas a raíz de la agresión militar de Rusia contra Ucrania							
	Créditos disociados	500 000	125 000					
	Artículo PP 07 23 — Total	8 250 000	2 062 500					
	CAPÍTULO PP 07 — TOTAL	12 740 500	14 763 876	15 303 000	13 959 671	11 450 000,—	10 451 780,47	70,79
	CAPÍTULO PP 08							
PP 08 14	2014							
PP 08 14 02	Proyecto piloto — Poner en funcionamiento una red de zonas marítimas protegidas establecidas o por establecer de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de medio ambiente o de pesca, con miras a aumentar los potenciales de producción de las pesquerías mediterráneas de la Unión, en consonancia con las capturas máximas sostenibles y con un planteamiento ecosistémico de la gestión de los recursos pesqueros							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 08 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 08 16	2016							
PP 08 16 01	Proyecto piloto — Reestructuración de la cadena de abejas melíferas y programa de cría y selección de abejas melíferas resistentes al Varroa							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	179 840,—	
	Artículo PP 08 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	179 840,—	
PP 08 18	2018							
PP 08 18 01	Proyecto piloto — Educación sobre los océanos para todos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	506 748	0,—	506 748,—	
	Artículo PP 08 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	506 748	0,—	506 748,—	
PP 08 19	2019							
PP 08 19 01	Proyecto piloto — Desarrollo de un conjunto de instrumentos para agricultores sobre prácticas de gestión integrada de plagas de toda la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	917 500	p.m.	1 870 324	0,—	248 441,25	27,08

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 08 19	(continuación)							
PP 08 19 02	Proyecto piloto - Creación de un programa operativo: estructuración de los sectores agroalimentarios para garantizar la transmisión de empresas familiares agrícolas y la perpetuación de la agricultura local							
	Créditos disociados	p.m.	845 000	p.m.	422 500	0,—	422 500,—	50
	Artículo PP 08 19 — Total	p.m.	1 762 500	p.m.	2 292 824	0,—	670 941,25	38,07
PP 08 22	2022							
PP 08 22 01	Proyecto piloto — Construir una biblioteca abierta con un catálogo digital atendido y de crecimiento continuo de sonidos identificativos del paisaje acústico submarino de aguas poco profundas							
	Créditos disociados	p.m.	558 938	1 490 500	372 625			
	Artículo PP 08 22 — Total	p.m.	558 938	1 490 500	372 625			
PP 08 23	2023							
PP 08 23 01	Proyecto piloto — Mejorar el lugar que ocupan los productos ecológicos en la restauración colectiva							
	Créditos disociados	1 500 000	375 000					
	Artículo PP 08 23 — Total	1 500 000	375 000					
	CAPÍTULO PP 08 — TOTAL	1 500 000	2 696 438	1 490 500	3 172 197	0,—	1 357 529,25	50,35
	CAPÍTULO PP 09							
PP 09 16	2016							
PP 09 16 01	Proyecto piloto — Listado de especies y hábitats en las regiones ultraperiféricas francesas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	100 000	0,—	0,—	
	Artículo PP 09 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	100 000	0,—	0,—	
PP 09 17	2017							
PP 09 17 01	Proyecto piloto — Cartografía y evaluación del estado de los ecosistemas y sus servicios en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar: establecer vínculos y poner recursos en común							
	Créditos disociados	p.m.	284 864	p.m.	285 000	0,—	620 288,95	217,75

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 09 17	(continuación)							
PP 09 17 02	Proyecto piloto — Fomento de los métodos alternativos a la experimentación con animales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 09 17 03	Proyecto piloto — Repercusiones de la quema de residuos domésticos sólidos en la calidad del aire en Europa y posibles medidas de mitigación							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 09 17 04	Proyecto piloto — Establecimiento de plataformas regionales o locales sobre la coexistencia de personas y grandes carnívoros, con un interés especial en los grandes carnívoros en zonas con niveles elevados de conflicto							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	199 992	0,—	149 850,—	
PP 09 17 05	Hacia mejoras basadas en pruebas en la aplicación de las Directivas sobre aves y hábitats (DAH): examen sistemático y metaanálisis							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	342 429,50	
	<i>Artículo PP 09 17 — Total</i>	p.m.	284 864	p.m.	484 992	0,—	1 112 568,45	390,56
PP 09 18	2018							
PP 09 18 01	Proyecto piloto — Soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático y la contaminación del agua en las regiones agrícolas							
	Créditos disociados	p.m.	350 000	p.m.	280 000	0,—	350 000,—	100
PP 09 18 02	Proyecto piloto — Utilización de imágenes por satélite para mejorar el funcionamiento de la Red Natura 2000							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 09 18 03	Proyecto piloto — Inventario de soluciones, mejores prácticas y medidas para descontaminar la Unión de los residuos del plaguicida lindano							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	491 173	0,—	982 345,50	
PP 09 18 04	Proyecto piloto — Evaluación, identificación, intercambio y difusión de mejores prácticas para la gestión no cruel de las especies exóticas invasoras							
	Créditos disociados	p.m.	199 960	p.m.	350 000	0,—	0,—	
PP 09 18 05	Proyecto piloto — Integración de sensores inteligentes y modelización para la vigilancia de la calidad del aire en las ciudades							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 09 18 — Total</i>	p.m.	549 960	p.m.	1 121 173	0,—	1 332 345,50	242,26

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 09 19	2019							
PP 09 19 01	Proyecto piloto — Desarrollo de una etiqueta europea para los vehículos de emisiones ultrabajas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	188 188	0,—	282 282,—	
PP 09 19 02	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre una plataforma abierta común sobre los datos de la seguridad química							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	399 992,28	
PP 09 19 03	Proyecto piloto — Promoción en la sociedad civil del intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con las ciudades verdes y los entornos urbanos verdes							
	Créditos disociados	p.m.	350 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 09 19 04	Proyecto piloto — Especies exóticas invasoras: mejora del conocimiento y la comunicación							
	Créditos disociados	p.m.	350 000	p.m.	612 500	0,—	262 500,—	75
	<i>Artículo PP 09 19 — Total</i>	p.m.	700 000	p.m.	800 688	0,—	944 774,28	134,97
PP 09 20	2020							
PP 09 20 01	Proyecto piloto — Permeabilizar las presas Puertas de Hierro para permitir el tránsito de los esturiones del Danubio							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	800 000	0,—	599 999,40	
PP 09 20 02	Proyecto piloto — Mejorar las orientaciones dirigidas a los gestores de las tierras, los ecologistas y las comunidades locales y la puesta en común de sus conocimientos a fin de preservar el patrimonio cultural paisajístico dentro y fuera de las zonas Natura 2000							
	Créditos disociados	p.m.	131 965	p.m.	131 965	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 09 20 — Total</i>	p.m.	131 965	p.m.	931 965	0,—	599 999,40	454,67
PP 09 21	2021							
PP 09 21 01	Proyecto piloto — Best Belt — más potencia para el cinturón verde							
	Créditos disociados	p.m.	796 000	1 990 000	497 500	1 500 000,—	600 000,—	75,38
	<i>Artículo PP 09 21 — Total</i>	p.m.	796 000	1 990 000	497 500	1 500 000,—	600 000,—	75,38
PP 09 22	2022							
PP 09 22 01	Proyecto piloto — Fondo para la relación entre la biodiversidad y el clima							
	Créditos disociados	p.m.	100 000	250 000	62 500			

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)**CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 09 22	(continuación)							
PP 09 22 02	Proyecto piloto — Modelo comercial de electricidad portuaria							
	Créditos disociados	p.m.	97 625	390 500	97 625			
PP 09 22 03	Proyecto piloto — Estudio para un seguimiento de cadencia elevada para el Pacto Verde Europeo							
	Créditos disociados	p.m.	742 875	990 500	247 625			
	Artículo PP 09 22 — Total	p.m.	940 500	1 631 000	407 750			
PP 09 23	2023							
PP 09 23 01	Proyecto piloto — Reestructuración del comercio de animales de compañía exóticos en Europa: desarrollar intervenciones eficaces de reducción de la demanda basadas en la ciencia							
	Créditos disociados	700 000	175 000					
PP 09 23 02	Proyecto piloto — La juventud con los polinizadores — Fomento de la participación de los jóvenes y la gobernanza participativa en la conservación de los polinizadores							
	Créditos disociados	4 500 000	1 125 000					
	Artículo PP 09 23 — Total	5 200 000	1 300 000					
	CAPÍTULO PP 09 — TOTAL	5 200 000	4 703 289	3 621 000	4 344 068	1 500 000,—	4 589 687,63	97,58
PP 14 14	2014							
PP 14 14 01	Proyecto piloto — Refuerzo de los servicios veterinarios en los países en desarrollo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 395 904,50	
	Artículo PP 14 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 395 904,50	
PP 14 15	2015							
PP 14 15 01	Proyecto piloto — Estrategia integrada para desarrollar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	141 655,—	
	Artículo PP 14 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	141 655,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 14 16	2016							
PP 14 16 01	Proyecto piloto — Cartografiar la amenaza mundial de la resistencia a los antimicrobianos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 14 16 02	Proyecto piloto — Ensayar el uso de la gestión participativa de los pastizales en Kenia y Tanzania							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 14 16 03	Proyecto piloto — Servicios educativos para niños asociados anteriormente a las fuerzas y grupos armados en la Zona Administrativa del Gran Pibor en Sudán del Sur							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 14 16 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 14 17	2017							
PP 14 17 01	Proyecto piloto — Apoyo a la dimensión urbana de la cooperación al desarrollo: aumentar la capacidad financiera de las ciudades en los países en desarrollo en aras de un desarrollo urbano sostenible y productivo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	325 515,60	
PP 14 17 02	Proyecto piloto — «Santé pour tous» — Salud para todos — Un proyecto conjunto llevado a cabo por Aimes-Afrique (Togo) y Aktion Pfl-Togohilfe e.V.							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 14 17 03	Proyecto piloto — Desarrollo de un periodismo europeo basado en el conocimiento en relación con los vecinos de Europa a través de actividades educativas efectuadas en el campus de Natolin del Colegio de Europa							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 14 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	325 515,60	
PP 14 18	2018							
PP 14 18 01	Proyecto piloto — Mujeres y comercio: creación de un capítulo tipo sobre género en los acuerdos de libre comercio basado en datos sobre las mujeres que participan en el comercio y sobre las mujeres que participan en la economía doméstica							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	43 525,68	
PP 14 18 02	Proyecto piloto — Fomento de la transparencia y las evaluaciones de impacto para las autoridades locales de Guatemala							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	231 604,62	

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR (continuación)
CAPÍTULO PP 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021/2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 14 18 PP 14 18 03	(continuación)							
	Proyecto piloto — Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitarios							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 14 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	275 130,30	
	CAPÍTULO PP 14 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	2 138 205,40	
	CAPÍTULO PP 20							
	2019							
	PP 20 19 01							
	Proyecto piloto - Reutilización de las normas digitales para apoyar al sector de las pymes							
PP 20 19	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	301 565,20	
	Artículo PP 20 19 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	301 565,20	
	CAPÍTULO PP 20 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	301 565,20	
	Título PP — Total	38 965 500	49 185 072	39 008 000	51 922 717	37 465 072,63	36 501 881,14	74,21

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTOTÍTULO PP
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuyo objetivo es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 01 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 01 16 2016

PP 01 16 01 Proyecto piloto — Inmunización materna: colmar las lagunas de conocimiento para promover la inmunización materna en entornos con un bajo nivel de recursos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 17 2017

PP 01 17 01 Proyecto piloto — Iniciativa de sensibilización a los algoritmos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	566,63	126 377,63

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PP 01 17 *(continuación)*PP 01 17 01 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 17 02 Proyecto piloto — Plataforma europea de las personas vulnerables en la sociedad de la información: inventario de las buenas prácticas y las repercusiones socioeconómicas del empoderamiento de las comunidades vulnerables mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	243 739,67

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 18 2018

PP 01 18 01 Proyecto piloto — Gráfico de ecosistemas europeos de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	178 436	0,—	315 737,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 18 02 Proyecto piloto — El arte y la liberación de la creatividad a través de soluciones digitales para la industria, las regiones y la sociedad en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	343 096,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** *(continuación)*PP 01 18 *(continuación)*PP 01 18 02 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 18 03 Proyecto piloto — Ecosistema europeo de tecnologías de registros distribuidos para el bien público y social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	138 498,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 18 04 Proyecto piloto — Organización de eventos a gran escala — «Encuentros entre la ciencia y los parlamentos y las regiones»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 2019

PP 01 19 01 Proyecto piloto — Ensayos de tecnologías de adaptación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	419 972	0,—	0,—

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PP 01 19 *(continuación)*PP 01 19 01 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 02 Proyecto piloto — Gestión del tráfico espacial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	277 290	0,—	204 810,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 03 Proyecto piloto — Identificar las vías de repercusión y desarrollar indicadores para el seguimiento y la medición del impacto social de la I+i en materia biomédica financiada por la UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	132 180	0,—	197 730,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 04 Proyecto piloto — Investigación sobre la reducción de las emisiones de CO₂ en la producción de acero*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	364 481,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** (continuación)

PP 01 19 (continuación)

PP 01 19 05 Proyecto piloto — Niñas 4 CTIM en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	69 290	p.m.	69 290	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 06 Proyecto piloto — Plataforma europea digital de proveedores de contenidos de calidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	97 626	p.m.	p.m.	0,—	311 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 07 Proyecto piloto — Discapacidad para leer y acceso a documentos: un posible enfoque

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 08 Proyecto piloto — Técnicas integradas para el refuerzo sísmico y la eficiencia energética de los edificios existentes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	446 389,—

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PP 01 19 *(continuación)*PP 01 19 08 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 09 Proyecto piloto — Aplicación de la metodología de investigación conocida como «Marco de desigualdad multidimensional» a la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	191 064,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 20 2020

PP 01 20 01 Proyecto piloto— Resiliencia de la aviación frente a las interferencias intencionadas y las ciberamenazas en el GNSS

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	600 000	p.m.	600 000	0,—	449 904,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 20 02 Proyecto piloto — Utilización de Galileo y EGNOS para reducir el número de muertes por parada cardíaca

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	200 000	0,—	128 910,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** (continuación)

PP 01 20 (continuación)

PP 01 20 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 20 03 Proyecto piloto — El arte y lo digital: rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	396 292	p.m.	550 000	0,—	594 436,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 20 04 Proyecto piloto — Accesibilidad a internet inclusiva para las personas con discapacidades cognitivas (Internet inclusiva: acceso para todos)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	240 000	0,—	248 082,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 21 2021

PP 01 21 01 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre la reducción de las emisiones de partículas derivadas del tráfico mediante filtrado de las partículas finas integrado en el vehículo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 000	p.m.	750 000	1 500 000,—	0,—

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PP 01 21 *(continuación)*PP 01 21 01 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 21 02 Proyecto piloto — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 100 000	1 990 000	797 500	1 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 21 03 Proyecto piloto — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	428 200	1 070 500	267 625	1 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 01 21 04 Proyecto piloto — Soluciones a escala europea para la utilización de programas informáticos gratuitos y de código abierto por parte de los servicios públicos de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	125 000	p.m.	375 000	500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** (continuación)

PP 01 21 (continuación)

PP 01 21 05 Proyecto piloto — Plataforma europea de aprendizaje en línea sobre emprendimiento para ayudar a las pymes a adaptarse al contexto actual

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	120 000	890 500	462 625	400 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 22 2022

PP 01 22 01 Proyecto piloto — Desarrollo de una base de datos automatizada para recoger y estructurar métodos que no utilizan animales para su uso en la investigación biomédica

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	245 250	490 500	122 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El objetivo general de este proyecto piloto es la creación de la primera base de datos pública de la Unión sobre modelos basados en la biología humana y métodos que no utilizan animales, brindando un acceso abierto a la comunidad científica, entre los que figuran los evaluadores de proyectos y los comités de control ético, entre otros.

Cada año se utilizan en toda la Unión se destinan cerca de 10 millones de animales para procedimientos de investigación y experimentación y alrededor de 200 millones en todo el mundo. En 2017, el EURL ECVAM de la DG CCI de la Comisión, puso en marcha una serie de estudios para revisar modelos que no utilizan animales disponibles y emergentes utilizados para la investigación en siete ámbitos de enfermedades: 1) enfermedades de las vías respiratorias, 2) cáncer de mama, 3) inmunooncología, 4) inmunogenicidad de medicamentos terapéuticos avanzados, 5) trastornos neurodegenerativos, 6) enfermedades cardiovasculares, y 7) autoinmunidad. En 2020 se publicaron los dos primeros estudios (sobre enfermedades de las vías respiratorias y cáncer de mama) y en cuanto a los demás se habrían de publicar en 2021. A pesar de este notable esfuerzo, este trabajo corre el riesgo de quedar rápidamente desfasado, dado que el rápido aumento del conocimiento va acompañado de una disminución de su vida útil. Por lo tanto, el objetivo de este proyecto piloto es desarrollar una base de datos automatizada de inteligencia artificial (IA) que recopile y estructure los métodos que no utilizan animales utilizados para la investigación biomédica. Los métodos que no utilizan animales se corresponden con métodos in vitro basados en células humanas y tejidos artificiales o con enfoques in silico que utilizan la modelización y simulación por ordenador. El uso de la IA para extraer el vasto corpus de la literatura publicada permite la creación y el mantenimiento de una fuente de conocimientos actualizada y de vanguardia que recoja los métodos que no utilizan animales aplicados a la investigación biomédica. Además, el enfoque basado en la IA permitirá el desarrollo de un diseño y una aplicación sostenibles de la plataforma, de fácil mantenimiento por terceros y perfeccionarse aún más mediante un apoyo basado en la comunidad.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PP 01 22 *(continuación)*PP 01 22 01 *(continuación)*

Al comprender y compartir información sobre métodos que no utilizan animales que tienen éxito, se espera que se fomenta, facilite y posiblemente acelere la transición de la comunidad científica hacia metodologías basadas en la biología humana. De hecho, el uso de modelos y métodos basados en la biología humana es vital para mejorar la pertinencia de la investigación biomédica, aumentar la probabilidad de que los resultados se puedan obtener también con los pacientes y de acelerar la transferencia de los resultados de la investigación a las prácticas clínicas y de salud pública.

El uso de la IA es vital para la automatización y la recuperación rentable de la enorme cantidad de datos que se necesitarán para garantizar que los conocimientos se mantengan actualizados. De hecho, la aplicación de la IA ya ha demostrado su utilidad y la utilizan frecuentemente órganos de la Unión como la EFSA para la automatización de la ciencia basada en datos.

Objetivos:

En última instancia, este proyecto piloto dará lugar al desarrollo de la primera base de datos pública de la Unión de métodos que no utilizan animales basados en la biología humana para la investigación biomédica. Este objetivo se logrará a través de lo siguiente:

- Combinación de los resultados de los siete estudios existentes del LEURL ECVAM de la DG CCI para crear una base de datos inicial.
- Aplicación de estos resultados para permitir la formación sobre algoritmo impulsado en la IA que siga alimentando la base de datos y garantice que se mantenga actualizada.
- Diseño de nuevas inclusiones para ampliar la base de datos para incluir los métodos que no utilizan animales para otras enfermedades humanas.
- Desarrollo de una interfaz web de fácil utilización para facilitar las búsquedas públicas de contenidos y permitir el filtrado de los métodos que no utilizan animales en relación con enfermedades humanas específicas.
- Formulación de recomendaciones dirigidas a la comunidad científica sobre cómo desplegar con éxito esta base de datos sobre métodos que no utilizan animales impulsada por la IA .
- Formulación de recomendaciones específicas para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la base de datos a todas las partes interesadas (comunidad científica en general, así como los Estados miembros y las autoridades competentes responsables de la evaluación de los proyectos).

PP 01 22 02 Proyecto piloto — Establecer nuevas metodologías comunes, como parámetros y estadísticas y el uso de análisis de datos, que sean más adecuadas para analizar la brecha de género en las inversiones en empresas innovadoras a escala regional, nacional y europea (en particular, el Consejo Europeo de Innovación, el Fondo Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Inversiones)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
600 000	506 200	890 500	222 625		

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** *(continuación)*PP 01 22 *(continuación)*PP 01 22 02 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Los datos son poder y pueden utilizarse para el desarrollo de productos financieros respetuosos con la igualdad de género y la diversidad, a fin de garantizar que el ecosistema de innovación empodere a las sociedades de capital de riesgo dirigidas por mujeres, a las mujeres empresarias y a los equipos empresariales dirigidos por mujeres.

En la actualidad, la OCDE, Eurostat y el Instituto Europeo de la Igualdad de Género recogen datos sobre varios aspectos de género, pero requieren cierta armonización para ser útiles a la hora de abordar la brecha de género. Las metodologías y los parámetros utilizados deben reunirse para crear una visión más holística y poder utilizar datos adicionales que permitan el seguimiento y la evaluación de los avances y las políticas. Además, es necesario realizar estudios analíticos más regulares y mejorados para garantizar la pertinencia de los datos recogidos (los últimos estudios analíticos —Comisión Europea, 2014; OCDE, 2014— en materia de emprendimiento femenino se basan en datos de hace casi una década).

En concreto, en lo que respecta a los datos de inversión, en la actualidad solo existen pocas fuentes de datos, lo que hace que se citen repetidamente los mismos datos no verificados, sin el control adecuado de los sesgos y los errores que contienen. Gran parte de los datos existentes disponibles ni siquiera permiten desglosar por género.

Para obtener una mejor comprensión basada en datos sólidos procedentes de fuentes fiables, los datos sobre la inversión de las mujeres y de las empresas dirigidas por mujeres deben recopilarse de manera más sistemática, estructurada e imparcial. Las instituciones públicas de inversión (Comisión Europea, Consejo Europeo de Innovación, BEI, FEI, bancos de inversión nacionales y regionales y sistemas de inversión) deben garantizar que estos datos se recopilan y ponen a disposición (siempre con arreglo a los principios FAIR) de los analistas y los responsables políticos. Al hacer de su recogida y divulgación una condición para beneficiarse de sus instrumentos, los datos pueden recogerse estructuralmente. Estos datos no solo permiten hacer un seguimiento del fenómeno, sino que también se integran en las políticas de inversión y en el desarrollo de instrumentos específicos.

Abordar la brecha de género en materia de inversión desde la perspectiva de las políticas requiere varias medidas que deben sustentarse en datos fiables y actualizados. En primer lugar, los responsables políticos deben estar en condiciones de identificar, observar y reconocer el problema; En segundo lugar, deben comprender por qué existe esta enorme brecha; En tercer lugar, deben diseñar políticas e instrumentos eficaces para reducirla; A continuación, deben poder hacer un seguimiento constante de los progresos y evaluar los resultados con el fin de ajustar, adaptar o rediseñar las políticas.

La complejidad de la cuestión requiere una combinación exhaustiva de políticas que aborden conjuntamente el déficit de inversión y creen un impacto en el panorama de la inversión. Si queremos impulsar un cambio cultural efectivo y colectivo, estas políticas deben ir desde la educación, la capacitación, la reducción y eliminación de obstáculos, la prestación de apoyo directo y el acceso imparcial a la financiación. Para comprender y supervisar el impacto, es necesario reunir datos que actualmente se dividen en un gran número de ámbitos.

El proyecto requiere que la Comisión:

- analice las metodologías existentes utilizadas por los distintos organismos estadísticos para recopilar datos sobre las inversiones en empresas dirigidas por mujeres, con el fin de crear mejores fuentes de datos, desarrollar indicadores clave de rendimiento ad hoc y realizar estadísticas en ecosistemas de capital riesgo y de innovación, con desglose de los datos sobre género y diversidad en función de la jerarquía y el rendimiento;

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PP 01 22 *(continuación)*PP 01 22 02 *(continuación)*

- establezca un sistema de seguimiento exhaustivo de la manera en que se realizan las inversiones que apoyan las empresas dirigidas por mujeres, con flujos de operaciones, rendimiento de las inversiones y datos de rendimiento;
- establezca nuevas metodologías comunes para medir los avances hacia los objetivos establecidos y supervisar sistemáticamente los datos de financiación de género en los diferentes programas de financiación de la Unión;
- lleve a cabo el seguimiento y la medición de los porcentajes de empresas dirigidas por mujeres a las que llegan el FEI y el BEI;
- cree un nuevo registro a escala de la Unión para los datos y los informes sobre la inversión de las mujeres y en las empresas dirigidas por mujeres y los capitales de riesgo.

PP 01 22 03 Proyecto piloto — Observatorio de la Contratación de Soluciones Innovadoras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	294 300	490 500	122 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

El objetivo del proyecto piloto es el establecimiento de un observatorio para seguir las iniciativas y las inversiones de los Estados miembros en el ámbito de la contratación de soluciones innovadoras en la economía digital y para incitar a compradores del sector público, responsables políticos y ciudadanos de toda Europa a poner en común buenas prácticas. Utilizar las inversiones públicas con inteligencia para acelerar la adopción de soluciones innovadoras es de importancia crucial para el éxito de la recuperación económica digital y ecológica. Europa debe redoblar sus esfuerzos para proteger su competitividad global. Este proyecto, de colaboración entre el Parlamento y la Comisión, puede aumentar la visibilidad política y el ímpetu entre los Estados miembros para lograr todo esto.

Un mayor compromiso político con un seguimiento regular a escala de la Unión puede reforzar el impacto de los planes de recuperación económica. Puede animar a los Estados miembros a fijarse ambiciones mayores de modernización de los servicios públicos con más soluciones digitales avanzadas, lo que crea al mismo tiempo empleos de alta calidad, también en empresas emergentes y pymes innovadoras.

PP 01 22 04 Proyecto piloto — Seguimiento de las políticas europeas a través del ecosistema de datos de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	800 000	1 490 500	372 625		

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 22 (continuación)

PP 01 22 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El objetivo del proyecto piloto es desarrollar y aplicar un sistema orgánico de cuadros de indicadores e instrumentos para permitir a los responsables políticos y a los ciudadanos seguir la aplicación de las principales políticas presupuestarias de la Unión vinculadas a las prioridades de la Comisión, así como la aplicación del marco financiero plurianual 2021-2027.

La amplia utilización de los análisis de datos para llevar un seguimiento de la aplicación y ejecución de las políticas presupuestarias de la Unión no está aprovechando plenamente todo el potencial que pueden ofrecer los datos en este campo. El seguimiento y la definición del cuadro de indicadores están en la actualidad muy dispersos por áreas temáticas, o asociados a intervinientes concretos; todavía está por desarrollar un marco general detallado. El uso de técnicas modernas de gestión de datos y de inteligencia empresarial ofrece la posibilidad de aprovechar la enorme riqueza de datos disponibles en la Comisión.

El proyecto se aplicaría al desarrollo del ecosistema de datos y de las soluciones correspondientes para proporcionar cuadros de indicadores e instrumentos (varios cuadros de indicadores interrelacionados) de fácil consulta para los ciudadanos y los responsables políticos. Las actividades propuestas se integrarán en el marco de rendimiento presupuestario de la Unión y complementarán y fomentarán las iniciativas en curso de la Comisión, del Parlamento y del Consejo en este ámbito, como los cuadros de indicadores temáticos, los repositorios de conocimientos y los sistemas de seguimiento.

PP 01 22 05 Proyecto piloto — Puente del Radar de la Innovación - Establecer vínculos y aumentar la actividad entre innovadores observados por el Radar de la innovación, inversores europeos y responsables políticos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	245 250	490 500	122 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

La iniciativa basada en datos del Radar de la Innovación ha detectado miles de innovadores financiados por la Unión que tienen potencial de mercado. Un proyecto piloto podría ser un medio para aprovechar inteligentemente la oportunidad manifiesta de crear un enfoque basado en datos para establecer vínculos entre estas comunidades a través de (a) una plataforma digital; y (b) eventos específicos (presenciales, virtuales e híbridos). El instrumento Puente del Radar de la Innovación puede enlazarse directamente con los centros europeos de innovación digital. Ello puede dar lugar no solo a un incremento mensurable de las interacciones entre estas comunidades, sino también a un crecimiento de la inyección de capital privado en empresas comerciales de innovadores financiados por la Unión. Para ello se partiría del proyecto piloto «Empresas emergentes europeas»

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PP 01 22 *(continuación)*PP 01 22 05 *(continuación)*

Una comunidad próspera y creciente de innovadores financiados por la Unión que desarrollan innovaciones maduras para el mercado está surgiendo de programas gestionados por la Comisión, como Horizonte Europa, el programa LIFE y el programa Europa Digital (todos los cuales utilizan el método del Radar de la Innovación para detectar este potencial de innovación en fases tempranas). No obstante, muchos de dichos innovadores no disponen de lazos fuertes con los inversores europeos que buscan oportunidades de inversión en ámbitos clave relacionados con innovaciones en los ámbitos digital, de la tecnología profunda, de la cadena de bloques y del Pacto Verde Europeo. Además, es necesario reforzar los lazos entre estas comunidades y los responsables políticos (de la Unión, nacionales y regionales), habida cuenta de la gran contribución que pueden hacer estas innovaciones a prioridades políticas clave, como el cambio climático, la recuperación tras la pandemia de COVID-19 y la transición digital.

PP 01 22 06 Proyecto piloto — Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las regiones de la Unión - Colmar las lagunas de los datos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	495 250	990 500	247 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El proyecto piloto pretende incorporar las regiones de la Unión al proceso de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Tomando en consideración la importancia de unos datos oportunos, detallados, fiables, pertinentes y actualizados para el éxito de la Agenda 2030, el proyecto piloto ofrecerá un marco para que las autoridades regionales sigan los ODS en su territorio. Apoyará y reforzará las capacidades estadísticas regionales de recogida de datos y el proceso de seguimiento y evaluación. Los datos recogidos y su evaluación se pondrán a la disposición de las autoridades nacionales y de la Unión con miras a la evaluación global de los progresos en la realización de los ODS. Además, el proyecto facilitará formación a la medida a las autoridades regionales para la adecuación de la recogida y el análisis de los datos a fin de garantizar la calidad. Para aumentar la apropiación local y la apertura y la transparencia, el proyecto hará públicos todos los datos y creará una plataforma en la que los ciudadanos podrán contribuir al establecimiento de prioridades y también al proceso de seguimiento y evaluación. Los datos a nivel regional serán cruciales para detectar posibles lagunas y ámbitos en los que deba intensificarse la acción, así como las razones subyacentes a la ausencia de progresos. Del mismo modo, indicará cuáles son los factores que facilitan el avance hacia objetivos específicos. Finalmente, el proyecto iniciará un diálogo entre las regiones de la Unión sobre buenas prácticas y acciones para la ejecución de la Agenda 2030.

Los pasos propuestos para la ejecución del proyecto piloto son los siguientes:

1. Determinación del nivel focal — NUTS 2;

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** *(continuación)*PP 01 22 *(continuación)*PP 01 22 06 *(continuación)*

2. Convocatoria y selección de las regiones de la Unión que participarán en el proyecto - Partiendo de la experiencia atesoradas por las DG competentes de la Comisión, se pretende contar con un máximo de diez (10) regiones / entidades locales menores participantes en el proyecto piloto, representativas de los distintos tipos, conforme al trabajo previo de seguimiento de los ODS, la situación geográfica, las condiciones socioeconómicas y la capacidad estadística;

3. Establecimiento de la agenda de los ODS - Prioridades comunes pero también adaptadas a las características locales;

4. Estrategia de implementación;

5. Determinación de la metodología y selección de los indicadores adecuados - Intención de cubrir todos los objetivos y la mayoría de las 169 metas - Se concederá una especial importancia a indicadores hasta ahora no utilizados a nivel regional - El conjunto de indicadores será diferente en las distintas regiones para reflejar las características y necesidades locales;

6. Iniciación del proceso de seguimiento;

7. Recogida de datos;

8. Análisis y evaluación;

9. Informe sobre los resultados y coordinación entre las regiones sobre las medidas siguientes;

10. Aportación de datos a las autoridades nacionales y la Comisión y comunicación al público;

11. Determinación de lagunas de los datos;

12. Modificaciones para mejorar el procedimiento recogida y análisis de datos y su calidad;

13. Detección de lagunas en los progresos hacia la consecución de los ODS;

14. Elaboración de un nuevo plan de acción para subsanar las lagunas.

PP 01 23 2023

PP 01 23 01 Proyecto piloto — Foro de la Unión para favorecer un comportamiento eficiente desde el punto de vista energético

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	500 000				

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PP 01 23 *(continuación)*PP 01 23 01 *(continuación)**Comentarios*

La falta de un comportamiento afianzado de los consumidores y de su capacitación a la hora de promover la eficiencia energética, especialmente a escala local, requiere soluciones nuevas e innovadoras, sobre todo porque los hábitos suelen estar profundamente arraigados y el cambio puede provocar reticencias.

Cambiar el comportamiento de los ciudadanos en la vida cotidiana es un reto importante que debe abordarse en el ámbito local con vistas a modificar la actitud de los ciudadanos en aras de una conducta más reflexiva y eficiente desde el punto de vista energético.

Para ayudar a los municipios y las regiones a reforzar el afianzamiento del comportamiento de sus ciudadanos como consumidores, se propone la creación de un «Foro de la Unión para favorecer un comportamiento eficiente desde el punto de vista energético» (en lo sucesivo, «Foro») accesible a los municipios y regiones de los Estados miembros. En el Foro se debería:

- ofrecer un programa de desarrollo de capacidades a través de un enfoque de formación de formadores o medidas de orientación similares; el programa debe ir dirigido a los agentes locales y regionales para que obtengan, refuercen y conserven las capacidades necesarias para llevar a cabo actividades de fomento de la eficiencia energética, como concursos, campañas, proyectos artísticos o iniciativas de apoyo;
- proporcionar información y estadísticas globales y ofrecer recursos para llevar a cabo evaluaciones de impacto más concretas de los proyectos, asesoramiento científico y asesoramiento específico de expertos en campañas dirigidas al público;
- establecer una plataforma de intercambio de conocimientos para que los representantes de los municipios y las regiones intercambien información sobre el comportamiento de los ciudadanos en sus respectivos ámbitos, así como experiencias en el marco de actividades de concienciación y proyectos concretos destinados a promover un comportamiento bien afianzado de los consumidores; el Foro de la Unión animará de manera activa los intercambios entre iguales, supervisará y presentará información sobre los proyectos a la plataforma al objeto de aunar esfuerzos, generará economías de escala e impulsará la convergencia en materia de buenas prácticas en toda Europa.

El Foro establecerá metas y objetivos concretos en relación con los servicios prestados.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 01 23 02 Proyecto piloto — Registro público de la Unión de obras de dominio público y de licencia abierta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	175 000				

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** (*continuación*)PP 01 23 (*continuación*)PP 01 23 02 (*continuación*)*Comentarios*

El artículo 17 de la Directiva (UE) 2019/790 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital ha introducido una serie de requisitos para los prestadores de servicios para ofrecer contenidos protegidos por derechos de autor cargados por sus usuarios. Esta misma disposición jurídica también exige que dicha cooperación entre los titulares de derechos y las plataformas no dé lugar a que se bloquee la disponibilidad de obras cargadas por usuarios que no infrinjan los derechos de autor o no estén sujetas a derechos de autor o derechos afines. Como parte de la transposición del artículo 17 al Derecho nacional, Estados miembros como Alemania han desarrollado dichos requisitos, por ejemplo, los relativos a las salvaguardas ante solicitudes de bloqueo de obras de dominio público.

Para garantizar la correcta aplicación de esta disposición, será esencial identificar fácilmente las obras que ya no están protegidas por derechos de autor (obras de dominio público) o que pueden utilizarse libremente con licencias abiertas. Esto puede lograrse mediante el desarrollo de bases de datos que permitan la identificación y la referencia de obras de dominio público y con licencia abierta. Tales bases de datos podrían tener un valor añadido al aumentar las oportunidades de reutilización del patrimonio cultural de dominio público más allá del ámbito de aplicación del artículo 17, al hacer que esas obras y su condición de dominio público estén más fácilmente disponibles.

La Directiva sobre los derechos de autor en el mercado único digital incluye normas para facilitar el uso de contenidos de dominio público (considerando 3, artículo 14). Al tiempo que reconoce la condición de las obras de arte visual de dominio público (artículo 14), la Directiva también señala las diferencias entre las legislaciones nacionales en materia de derechos de autor por las que se rige la protección de las reproducciones de estas obras, que generan inseguridad jurídica y afectan a la difusión transfronteriza de obras de artes visuales de dominio público (considerando 53).

El objetivo del presente proyecto piloto es evaluar la oportunidad de desarrollar repositorios públicos de obras de dominio público y de licencia abierta con objeto de aumentar la seguridad jurídica para todos los tipos de obras de dominio público o no sujetas a la protección de los derechos de autor.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 01 23 03 Proyecto piloto — Plataforma europea NFT para el sector creativo y soluciones en materia de propiedad intelectual

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	175 000				

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PP 01 23 *(continuación)*PP 01 23 03 *(continuación)**Comentarios*

La tecnología de cadena de bloques se ha convertido en parte integrante de las cadenas de valor industrial. Uno de los avances tecnológicos más recientes es la adopción exponencial en todos los sectores de los tókenes no fungibles (NFT, por sus siglas en inglés), un activo único o unidades de datos únicos almacenados en un registro descentralizado. Las principales características de los NFT, a saber, autenticidad, propiedad y transferibilidad, hacen que cada uno de ellos sea único e insustituible, una pieza singular con un identificador digital único en el registro descentralizado.

Los NFT son utilizados en todos los sectores: desde la protección de la identidad digital (dando a las personas el pleno control sobre qué información debe compartirse y con quién) hasta el internet de las cosas (como autenticador de dispositivos) y la industria creativa (proporcionando liquidez en las subastas y en los sectores del arte, la música, la moda y los juegos de azar).

Dado que prácticamente todo lo que puede digitalizarse puede convertirse en un NFT, estos pueden desempeñar un papel clave en la protección de los derechos de propiedad intelectual proporcionando a los inventores, investigadores y creadores un certificado digital único de derechos de propiedad intelectual referenciado en el registro descentralizado.

La plataforma europea NFT propuesta examinaría este caso de uso. Estudiaría el potencial de los NFT y la cadena de bloques para funcionar como un registro inmutable de los derechos de propiedad y permitir la verificación y autenticación de la propiedad y las licencias, la gestión de los derechos digitales y la transferencia de los derechos de autor, la detección de infracciones de los derechos de autor y la prevención de reivindicaciones del derecho de propiedad infundadas. El proyecto determinaría la infraestructura básica, las normas y los protocolos necesarios para la introducción y la ampliación del uso de los NFT y la cadena de bloques para la protección de la propiedad intelectual en la Unión, así como su potencial para fomentar la innovación.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 01 23 04 Proyecto piloto — Alerta niños desaparecidos / mecanismo de seguridad para Ucrania: una plataforma de apoyo a la cooperación transfronteriza para proteger y resolver casos de niños ucranianos desaparecidos durante la guerra

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
850 000	212 500				

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** *(continuación)*PP 01 23 *(continuación)*PP 01 23 04 *(continuación)**Comentarios*

Según los datos disponibles a 29 de marzo de 2022, se ha denunciado la desaparición de más de 2 000 niños de 1 481 familias en Ucrania debido a la guerra. Estas cifras siguen aumentando cada día por decenas mientras continúa la guerra. Ofrecer respuestas a todos los miembros de las familias que han denunciado la desaparición de un niño, según la experiencia de otras organizaciones de niños desaparecidos en contextos de guerras y catástrofes, puede tardar muchos años y requerirá procedimientos sólidos de localización de las familias para cada menor ucraniano no acompañado en Europa y cada huérfano de guerra, así como la cooperación con la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, que analizará restos no identificados.

Es esencial contar con procedimientos e instrumentos sólidos y rápidos para la gestión de los casos transfronterizos en toda Europa, dado que las personas pueden circular libremente dentro del territorio de la Unión y del EEE. Missing Children Europe —la Federación Europea para los niños desaparecidos y explotados sexualmente— prevé que el número de menores no acompañados desaparecidos en la Unión crezca rápidamente mientras continúe la guerra, a medida que se atacan más territorios y que más niños se convierten en huérfanos debido a la guerra.

Ante estas graves circunstancias, la organización ucraniana para los niños desaparecidos (que es miembro de Missing Children Europe) tiene dificultades para prestar apoyo a los padres y los niños, al no tener acceso a sus oficinas, y depende del uso exclusivo de un dispositivo móvil, una cuenta de correo electrónico y las redes sociales. La comunicación con los países vecinos, como Polonia o Rumanía, es complicada. Además, es fácil que la información se pierda, se extravíe o sea objeto de errores humanos. En esta crisis, la necesidad de un sistema de gestión de casos que pueda gestionar la información transfronteriza sobre menores ucranianos desaparecidos es más que evidente. Aunque las organizaciones de niños desaparecidos disponen de una serie de herramientas y medios de comunicación, estos se limitan a casos locales, la gran mayoría de los cuales son adolescentes que se escapan de casa. Las 32 líneas de emergencia del número 116000, la mayoría de ellas miembros de Missing Children Europe, necesitan una herramienta de apoyo que permita la cooperación y el rápido intercambio transfronterizo de información sobre menores no acompañados desaparecidos por medio de una plataforma común que otorgue una gran importancia a la seguridad y la privacidad de los datos.

El dispositivo de ayuda a la localización de niños desaparecidos para Ucrania aquí propuesto aprovechará el poder de la tecnología para que los casos transfronterizos de niños desaparecidos se resuelvan, gracias a la colaboración de las organizaciones, de la forma más rápida y eficiente posible. Esta acción piloto aprovecha los resultados de la investigación y los conocimientos técnicos adquiridos gracias al proyecto de investigación «ChildRescue», realizado en el marco de Horizonte 2020 y financiado por la Unión (acuerdo de subvención n.º 780938), que establece las funcionalidades y los servicios necesarios para hacer frente a casos transfronterizos en momentos de desesperada necesidad.

La puesta en práctica que se propone proporcionará un entorno seguro de plataformas en línea, basado en el prototipo básico creado en el marco de la iniciativa de Horizonte 2020 mencionada, para cubrir las necesidades específicas detectadas por Missing Children Europe y su organización de intervención en Ucrania:

- notificar los casos de niños ucranianos desaparecidos y gestionar los casos locales y transfronterizos con la participación de organizaciones autorizadas de toda Europa.
- compartir de forma segura los casos transfronterizos entre las organizaciones implicadas, dado que un niño desaparecido de Ucrania puede estar en cualquier lugar de Europa (no siempre por su propia voluntad).
- transferir la información sobre los casos transfronterizos de la base de datos existente a la plataforma unificada.
- permitir la asociación inteligente de casos ucranianos de niños desaparecidos gracias a técnicas avanzadas de aprendizaje automático.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PP 01 23 *(continuación)*PP 01 23 04 *(continuación)*

- garantizar la integración constante con el sitio web www.missingchildrenukraine.eu en tres idiomas (EN, UA, RU), que incluye un formulario de notificación para (recibir) nuevos casos y una función para publicar llamamientos de búsqueda en forma de carteles en línea sobre casos transfronterizos preocupantes de niños desaparecidos.
- crear de forma automática carteles impresos de llamamientos de búsqueda.

Asimismo, en el marco del proyecto piloto propuesto, se crearán otras dos herramientas:

- aplicaciones móviles privadas (para Android e iOS) para facilitar el acceso y el control de la plataforma de ayuda a la localización de niños desaparecidos mediante un dispositivo móvil, proporcionando a los usuarios autorizados de las organizaciones oficiales de intervención, en toda Europa, notificaciones automáticas directas sobre incidentes o novedades relacionadas con casos de niños desaparecidos que, sobre la base de la información o el resultado de los algoritmos inteligentes de asociación de la plataforma, podrían encontrarse en sus países.
- un bot inteligente (también basado en la inteligencia artificial) diseñado específicamente para las redes sociales a través de las cuales las familias ucranianas podrían denunciar nuevos casos de niños desaparecidos. Facebook Messenger es en la actualidad el principal método de comunicación utilizado por los ciudadanos ucranianos para ponerse en contacto con la organización ucraniana de intervención para menores desaparecidos. Todo el proceso de notificación de un caso se basa únicamente en el intercambio de mensajes, con la ayuda de algunos voluntarios que están experimentando dificultades para tratar en su totalidad las enormes cantidades de información sobre casos de niños desaparecidos que reciben a través de Messenger. La finalidad del bot consiste en automatizar todo el proceso de notificación de una desaparición, preguntar y obtener respuestas a preguntas concretas de manera inteligente y crear nuevos casos en la base de datos asociados a cualquier prueba disponible (imágenes, documentos jurídicos, etc.), permitiendo que los gestores ucranianos de casos se centren en la gestión de los casos en lugar de introducir y comparar los datos recibidos a través del chat.

El proyecto piloto propuesto no solo tendrá una repercusión positiva inmediata en la crisis humanitaria ucraniana, sino que también puede sentar las bases para que todas las organizaciones de niños desaparecidos en el marco de Missing Children Europe estén preparadas para cualquier futura emergencia multinacional de tamaño y naturaleza similares. Asimismo, los procedimientos y los instrumentos de gestión de casos que deben establecerse para los menores ucranianos no acompañados en el marco del proyecto piloto propuesto podrían ampliarse fácilmente en el futuro a todos los menores no acompañados desaparecidos en la Unión, ya que sabemos que más de 18 000 menores desaparecieron entre 2018 y 2021, y cada vez más casos se notifican también a la red del número 116000 (línea de emergencia europea para niños desaparecidos) en toda Europa.

Los resultados de este proyecto piloto pueden ser de ayuda en acontecimientos similares para un gran número de Estados miembros y para organizaciones que buscan niños refugiados desaparecidos en toda Europa, así como para conectar y proteger a los niños, o incluso a las mujeres/madres, alertando periódicamente de su posición/ubicación seguras. Se añadirá la posibilidad de dotar a la aplicación de un botón para que las madres, y en general las mujeres, puedan notificar que se hallan a salvo.

1. proyecto piloto puede basarse en los buenos resultados del proyecto ChildRescue, que gestiona una base de datos específica de casos de niños desaparecidos (tanto activos como pasados), conservando información y datos detallados por caso, así como de una herramienta inteligente capaz de clasificar (analizando los datos disponibles de cada caso activo y realizando asociaciones inteligentes con casos pasados gracias a modelos de aprendizaje automático) la desaparición de un menor (por ejemplo, fuga o abandono, secuestro no familiar, sustracción familiar, violación de los derechos de custodia, pérdida o desaparición involuntaria). La plataforma ChildRescue puede personalizarse, mejorarse y actualizarse de forma que pueda funcionar para gestionar los casos de niños desaparecidos como consecuencia de la guerra en Ucrania.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** *(continuación)*PP 01 23 *(continuación)*PP 01 23 04 *(continuación)*

Existen varios componentes del proyecto ChildRescue que han demostrado tener un gran éxito y que pueden reutilizarse y readaptarse para cubrir el ámbito de aplicación y los objetivos de la presente propuesta.

En resumen:

La aplicación móvil de ChildRescue podría actualizarse fácilmente de modo que no solo envíe notificaciones, sino que también recopile los datos necesarios para nuevos casos y actúe como herramienta de comunicación segura y protegida entre las personas que denuncian la desaparición, las organizaciones de voluntarios en Ucrania que apoyan la iniciativa y las organizaciones de intervención de Missing Children Europe, tanto en Ucrania como en los países vecinos.

La plataforma principal de ChildRescue podría mejorarse con el fin de reforzar la colaboración transfronteriza, permitiendo que la información relativa a los casos ucranianos de niños desaparecidos no solo sea accesible, sino que también sea enriquecida por organizaciones de otros países (donde podría encontrarse el menor) y por Missing Children Europe directamente. Esto también se aplica a la base de datos de menores refugiados no acompañados incorporada a la plataforma.

El módulo de gestión de datos de ChildRescue puede personalizarse fácilmente para permitir la comunicación y el intercambio de información con una plataforma heredada de la organización ucraniana de intervención para menores desaparecidos, ya que esta plataforma podría obtener datos útiles para casos activos y pasados.

El motor de ChildRescue basado en la inteligencia artificial y el aprendizaje automático se perfeccionará en torno a dos ejes: i) poder asociar los casos de menores encontrados en diferentes países con los registros de niños desaparecidos, ii) poder detectar patrones basados en los datos existentes y proporcionar información o predecir dónde podría encontrarse cada niño que haya cruzado las fronteras ucranianas (sobre la base de otros niños con características similares que ya hayan sido encontrados).

2. Cooperación o interacción con otras herramientas o iniciativas existentes a escala de la Unión

Sobre la base de la información facilitada por Missing Children Europe, la única herramienta operativa existente, aparte de ChildRescue, que está relacionada con el proyecto propuesto es un sistema heredado de CRM (gestión de las relaciones con los clientes), gestionado por Missing Children Europe, al que pueden acceder los miembros de la organización en otros países. Sin embargo, las funcionalidades del sistema se limitan a la introducción de algunos datos para cada caso y no incluyen ninguna de las características ni de ChildRescue ni de la solución presentada en la propuesta de proyecto. Además, dado que no se trata de un sistema de CRM abierto, no hay ninguna posibilidad de desarrollarlo en mayor medida. No obstante, se va a poner en marcha un puente para obtener datos del CRM, de modo que cualquier información ya introducida pueda ser accesible y estar disponible en la nueva plataforma. La falta de otras herramientas es la razón por la que Missing Children Europe y toda la red del número de emergencia 116000 consideran que solo aprovechando las herramientas existentes de ChildRescue podría desarrollarse una solución completa, tal como se describe en la propuesta, de manera rápida y eficiente, ya que la guerra sigue en curso y el tiempo apremia.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 23 (continuación)

PP 01 23 04 (continuación)

3. Factor temporal

Los socios técnicos que desarrollaron los componentes de ChildRescue tienen un sólido conocimiento de las características de la plataforma que deben actualizarse, así como la experiencia adquirida gracias a su participación en las demostraciones de ChildRescue. Con el fin de desarrollar nuevos módulos para cubrir las características descritas en la propuesta de proyecto que no se basan directamente en ChildRescue, el tiempo necesario para diseñar y poner en funcionamiento una primera versión funcional de la parte central de la solución no supera los dos meses. Esto incluye la participación de todo el equipo de desarrollo que ha participado en ChildRescue, así como de expertos de Missing Children Europe que ofrecen consejos y asesoramiento sobre las características de cada funcionalidad.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 01 23 05 Proyecto piloto — Operaciones de búsqueda y salvamento en los sectores aéreo y marítimo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	500 000				

Comentarios

Una de las funciones específicas de Galileo es la de búsqueda y salvamento. Los servicios de búsqueda y salvamento evolucionan continuamente con el objetivo de ayudar a las personas en peligro, pero su uso ha de ampliarse en la Unión dada la actual situación geopolítica. Esto puede lograrse gracias a las tecnologías emergentes que conducen a procesos digitales y más seguros. El progreso en las operaciones de búsqueda y salvamento abrirá nuevas oportunidades de negocio, a la vez que dará lugar a nuevos retos, y contribuirá a abordar los desafíos en materia de digitalización, sostenibilidad y resiliencia en la Unión.

El proyecto se centrará en:

- la consolidación del concepto de las necesidades de rendimiento en relación con las operaciones y el posicionamiento en materia de búsqueda y salvamento;
- la determinación de los principales retos que deben superarse para garantizar la seguridad de las operaciones y un posicionamiento resiliente;
- la determinación y el análisis de los obstáculos técnicos y normativos (como la ausencia de normas y regulación), la cadena de valor del sector y los nuevos modelos de negocio que podrían surgir;

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** *(continuación)*PP 01 23 *(continuación)*PP 01 23 05 *(continuación)*

- la determinación de las posibles medidas a nivel nacional, regional y local para impulsar el desarrollo empresarial y apoyar a las pymes para que ofrezcan soluciones basadas en los datos de satélite de la Unión que se traduzcan en un mayor grado de seguridad para las flotas de la Unión (tanto aviones como buques);
- la elaboración de prototipos del equipamiento a bordo que utilicen señales de Galileo para atender a las principales necesidades no cubiertas hasta ahora por el equipamiento existente, con especial atención al uso de los servicios de búsqueda y salvamento de Galileo; los prototipos de equipamiento desarrollados en el marco de este proyecto piloto se basarán en componentes disponibles en el comercio, cuando existan;
- la realización de varias demostraciones para aeronaves comerciales y buques pesqueros. El objetivo es demostrar la viabilidad y el valor añadido para el sector, validando el concepto operativo con la participación de los usuarios de la aviación y el transporte marítimo y de las autoridades competentes de diferentes países. Las aeronaves y los buques de la demostración estarán equipados al menos con un prototipo de baliza capaz de activarse a distancia utilizando las señales de Galileo y los mensajes específicos codificados.
- la contribución al proyecto de nuevas normas que definan 1) los requisitos operativos mínimos para las balizas de búsqueda y salvamento de 406 MHz en aeronaves comerciales (ELT-DT) y buques pesqueros (EPIRBS), de modo que puedan activarse a distancia, y 2) las pruebas necesarias para verificar la conformidad del funcionamiento de cara a futuras iniciativas reguladoras en Europa;
- la asistencia a grupos de trabajo existentes encargados de encontrar soluciones para las balizas de búsqueda y salvamento, incluidas distintas plataformas públicas/privadas, con entrevistas a partes interesadas clave del sector, como operadores de aeronaves, asociaciones de buques pesqueros, operadores de transporte marítimo y autoridades marítimas y de aviación pertinentes en materia de búsqueda y salvamento;
- la consolidación de las necesidades de los usuarios y la definición de los requisitos del equipamiento (balizas).

Cospas-Sarsat, la organización internacional de búsqueda y salvamento, contribuye al rescate de aproximadamente una media de 2 000 personas al año. El equipamiento utilizado (baliza de 406 MHz) incluye capacidades obligatorias básicas para transmitir un mensaje de alerta a satélites que retransmiten la información a la infraestructura terrestre. Galileo ya está contribuyendo proporcionando sus satélites para la transmisión de mensajes, lo que se conoce como servicio de enlace de avance. En la infraestructura terrestre se determina la ubicación de la baliza y se activan las fuerzas de búsqueda y salvamento.

Galileo ofrece actualmente una capacidad opcional, con el objetivo principal de proporcionar un acuse de recibo a la baliza activada, conocido como enlace de retorno.

La posibilidad de disponer de un canal de comunicación desde la infraestructura Galileo hasta cualquier baliza en el mundo conducirá a nuevas funcionalidades, y una de las más pertinentes es la posibilidad de activar a distancia una baliza desde la infraestructura terrestre en caso de que resulte necesario.

Se han realizado trabajos preliminares en el sector de la aviación comercial, que llevaron a la publicación de una norma mínima de rendimiento del sistema aéreo (EUROCAE ED-277), en la que se describen los procedimientos operativos que deben establecerse para permitir esta evolución. Sin embargo, todavía no existe ninguna norma mínima de rendimiento para las balizas, que podría utilizarse en una futura reglamentación. De hecho, la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (EASA), que establece los requisitos relativos al seguimiento de las aeronaves, explica que es necesario seguir desarrollando el proceso de activación de balizas a distancia. La norma relativa a las balizas de las aeronaves (EUROCAE ED-62B) todavía no contempla la posibilidad de activación a distancia.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 23 (continuación)

PP 01 23 05 (continuación)

Por otra parte, la activación de balizas a distancia ha despertado el interés de la comunidad marítima, en especial del sector de los buques pesqueros, que ve grandes beneficios de cara a una mejor protección de la vida de los pescadores.

Los datos espaciales de la Unión procedentes de Galileo y EGNOS serán factores clave de esta transformación, ya que facilitarán una información fiable y sólida en materia de posicionamiento, necesaria para que las actividades de búsqueda y salvamento puedan llevarse a cabo con mayor rapidez. Galileo proporcionará 1) el canal de comunicación necesario para permitir la activación de la baliza y 2) las señales de medición de distancias necesarias para mejorar la precisión de la posición con respecto al GPS, lo que permitirá una ubicación más rápida y precisa de la persona en peligro. El sistema SBAS (EGNOS en Europa) aportará correcciones adicionales para mejorar la precisión y la integridad que permitirán llevar a cabo de forma segura el proceso de rescate, tras la localización del lugar en el que se ha producido la situación de peligro, por ejemplo, para las operaciones de emergencia por medio de helicópteros.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 01 23 06 Proyecto piloto — Premio a los Jóvenes Emprendedores Europeos — Programa de Aceleración e Inversión de la UE para Jóvenes Emprendedores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000	87 500				

Comentarios

El emprendimiento es uno de los valores fundamentales de la Unión. Los jóvenes emprendedores, las mentes con visión de futuro y las empresas emergentes son la columna vertebral y el futuro de la innovación europea. El Premio a los Jóvenes Emprendedores Europeos busca convertirse en el Programa de Aceleración e Inversión de la UE para jóvenes emprendedores de toda Europa, reconociendo e impulsando a los innovadores al mismo tiempo que brinda la posibilidad de desarrollar capacidades.

Este premio se concibe como un proyecto anual, apoyado tanto por el Parlamento Europeo como por la Comisión Europea, junto con redes pertinentes, como Business Angels Europe, European Angels Fund, EBAN, EE-HUB, Erasmus para Jóvenes Emprendedores, CEA-PME, EMEN y WEGate, entre otras partes interesadas. En el seno del Parlamento Europeo será celebrado y organizado en el marco de la EU40, la red de jóvenes diputados al Parlamento Europeo.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** *(continuación)*PP 01 23 *(continuación)*PP 01 23 06 *(continuación)*

El objetivo es que cien jóvenes emprendedores se presenten anualmente al Programa de Aceleración e Inversión del premio. El premio proporcionará una «ventanilla única» para acceder a los fondos de la Unión (Comisión Europea, Banco Europeo de Inversiones, fondo inicial de la UE) y a inversores privados. Además, los diez mejores jóvenes emprendedores se beneficiarían cada año de tutorías a medida impartidas por consultorías o empresas de renombre, que ofrecerían sus conocimientos como contribución en especie al programa. De este modo, el premio constituiría una caja de resonancia para las voces de los jóvenes innovadores y emprendedores.

Los jóvenes diputados del Parlamento Europeo desempeñarán un papel fundamental en la publicidad del premio y del acelerador en toda Europa y en sus circunscripciones para garantizar que la convocatoria pública dirigida a los jóvenes empresarios sea lo más amplia y accesible posible. Los jóvenes diputados del Parlamento Europeo promoverán la iniciativa y su mensaje y desempeñarán un papel crucial en la comunicación, la mercadotecnia política y el desarrollo del concurso. El Parlamento Europeo podría organizar un acto anual (Jornadas de inversión) para promover y conceder el premio.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS*Comentarios*

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 02 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)**PP 02 17 2017**

PP 02 17 01 Proyecto piloto — Sensibilización sobre las alternativas al coche privado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	306 478	p.m.	306 478	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 17 02 Proyecto piloto — Movilidad sostenible compartida interconectada con el transporte público en zonas rurales europeas [desarrollo del concepto de «zonas de transporte rural inteligentes» (*smart rural transport areas*)]*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	603 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 17 03 Proyecto piloto — Arquitectura del espacio aéreo del Cielo Único Europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	356 897	0,—	268 007,27

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS** (continuación)**PP 02 18 2018**

PP 02 18 01 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para las tecnologías de registros distribuidos aplicadas al mercado europeo de la energía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	290 000	0,—	527 248,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 18 02 Proyecto piloto — Campaña paneuropea de concienciación sobre la seguridad vial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	237 620	0,—	178 215,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 18 03 Proyecto piloto — OREL — Sistema europeo para limitar el fraude en los cuentakilómetros: vía rápida para la inspección técnica de vehículos en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)**PP 02 19 2019**

PP 02 19 01 Proyecto piloto — TachogrApp: estudio de viabilidad y análisis del coste del desarrollo de una aplicación certificada para ser utilizada como tacógrafo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	356 867,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 19 02 Proyecto piloto - Impulso de descarbonización de la industria mediante la evaluación de la utilización de energías renovables en los procesos industriales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	148 935,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 19 03 Proyecto piloto — Pacto de los Alcaldes como instrumento para combatir la pobreza energética

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 134 649	p.m.	1 134 649	0,—	554 824,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS** (continuación)

PP 02 19 (continuación)

PP 02 19 04 Proyecto piloto — Concurso de programación a escala de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	77 201	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 19 05 Proyecto piloto — Plataforma de servicios digitales integrados para los ciudadanos y las empresas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	436 778	0,—	218 388,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 20 2020

PP 02 20 01 Proyecto piloto — Modelo de enfoque de impacto social de la vivienda social y empoderamiento de la población romaní: probar el uso de instrumentos financieros innovadores para mejorar los resultados sociales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	800 000	p.m.	800 000	1 800 000,—	950 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 20 (continuación)

PP 02 20 02 Proyecto piloto— Etiquetado ecológico para la aviación / Proyecto de demostración con vistas a la introducción de un sistema voluntario de etiquetado ecológico de la aviación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	96 900	0,—	586 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 03 Proyecto piloto— Interconexión de la movilidad urbana con la infraestructura de transporte aéreo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	279 675,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 04 Proyecto piloto — Revitalización de los trenes nocturnos transfronterizos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	71 600	0,—	446 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 05 Proyecto piloto— Capacidad de ecologización de los puertos de mar europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	162 000	p.m.	75 000	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS** (continuación)

PP 02 20 (continuación)

PP 02 20 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 06 Proyecto piloto — Depósito de las comunidades de energía — Seguimiento y apoyo en relación con las comunidades de energía de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	483 000	p.m.	500 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 07 Proyecto piloto — Búsqueda de la participación de las empresas en pro de la transición energética

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	688 000	p.m.	437 500	845 755,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 08 Proyecto piloto — Desarrollo de la inteligencia artificial para el diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	895 354	p.m.	1 165 000	1 339 225,—	278 871,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 20 (continuación)

PP 02 20 09 Proyecto piloto — Movilidad urbana inteligente mediante vehículos autónomos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 178	p.m.	500 000	0,—	496 822,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 10 Proyecto piloto — Desarrollar una agenda estratégica de investigación, innovación y aplicación, así como una hoja de ruta para lograr la plena igualdad lingüística digital en Europa de aquí a 2030

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	1 040 000	1 000 000,—	899 987,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 11 Proyecto piloto — Apoyo para aumentar la cooperación entre la industria, las ONG y las autoridades de los Estados miembros para la rápida retirada del material pornográfico infantil en línea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	174 050	0,—	348 096,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 21 2021

PP 02 21 01 Proyecto piloto — Culminación de las transiciones ecológica y digital: una Alianza Digital Verde Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 000	p.m.	450 000	1 198 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 02 Proyecto piloto — Favorecer la gestión y el desarrollo sostenibles de los puertos de la cuenca Rin-Meno-Danubio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	364 000	p.m.	1 200 000	1 600 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 03 Proyecto piloto — Fomento de la digitalización del sector público y la transición ecológica en Europa mediante el uso de una plataforma innovadora europea GovTech

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 000	p.m.	450 000	1 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 04 Proyecto piloto - RESTwithEU:

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	500 000	1 000 000,—	0,—

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 21 (continuación)

PP 02 21 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 05 Proyecto piloto — Movilidad rural sostenible para la resiliencia frente a la COVID-19 y apoyo al ecoturismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	453 000	990 500	997 625	1 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 21 06 Proyecto piloto - Teletrabajo inteligente: el teletrabajo en los sectores no digitalizados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	275 000	p.m.	275 000	550 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 07 Proyecto piloto — Contratos inteligentes — Normas europeas para protocolos de transacción automatizados que ejecutan contratos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	262 500	p.m.	87 500	350 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS** (continuación)

PP 02 21 (continuación)

PP 02 21 08 Proyecto piloto — Espacio ferroviario europeo único — Corredor prototipo Múnich-Verona

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	316 000	790 500	647 625	600 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 09 Proyecto piloto — Proyecto IRS-Ciudades inteligentes: nuevo concepto de estaciones ferroviarias para ciudades inteligentes ecológicas y socialmente inclusivas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	159 000	p.m.	525 000	700 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 10 Proyecto piloto — Efectos de los vehículos energéticamente eficientes y generadores de energía solar en la capacidad de la red y en las infraestructuras de recarga

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	796 000	p.m.	2 625 000	3 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)**PP 02 22 2022**

PP 02 22 01 Proyecto piloto — Nuevas formas de contratación en la economía digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	147 625	590 500	147 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El objetivo de este proyecto piloto es analizar nuevas formas de contratación en la economía digital, tales como los contratos celebrados exclusivamente a través de sistemas de IA que funcionan de manera autónoma sin intervención humana o con apenas intervención humana. Aunque estas tecnologías son prometedoras tanto para los ciudadanos como para los consumidores y las empresas, las nuevas soluciones de contratación basadas en la IA plantean la cuestión de si el Derecho privado nacional y de la Unión se adapta a dichas situaciones. Deben evaluarse los posibles obstáculos existentes en el Derecho privado nacional y de la Unión al recurso (transfronterizo) a nuevas formas de contratación. Posibles aspectos de Derecho contractual que deben estudiarse:

- celebración del contrato (con qué condiciones y en qué medida resultan vinculantes para las partes los contratos en los que intervienen dispositivos informáticos autónomos);
- las consecuencias de los errores o equivocaciones (quién es responsable de los errores causados por un sistema de IA) y preguntas sobre la resolución de contratos;
- requisitos de información impuestos al operador en los contratos celebrados con consumidores.

PP 02 22 02 Proyecto piloto — Manual general para la creación de ecosistemas locales de movilidad aérea urbana en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	362 000	1 590 500	397 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El objetivo del proyecto piloto es doble:

- proponer un proyecto de estrategia global de la Unión sobre la movilidad aérea urbana que aborde todos los aspectos que incidirán en los responsables locales de la toma de decisiones (a nivel nacional, regional o local): vehículos, gestión del espacio aéreo, seguridad, protección, impacto medioambiental, infraestructura terrestre, red de transporte local, energía, privacidad, impacto económico local, seguros, financiación, etc.;
- preparar un material de orientación holístico o un manual para los responsables locales de la toma de decisiones que presten apoyo concreto para el despliegue local de la movilidad aérea urbana, incluido el desarrollo de la certificación de los operadores de publicidad.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 23 2023

PP 02 23 01 Proyecto piloto — Un espacio para el metaverso

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	200 000				

Comentarios

El metaverso es la convergencia de ideas que se han venido produciendo desde hace unos años: realidad virtual, realidad aumentada y tecnología de cadena de bloques. El metaverso implica una red de entornos virtuales a los que se accede a través de diferentes dispositivos en los que los usuarios pueden interactuar, socializar, trabajar, jugar y consumir en un entorno digital inmersivo que refleja muchos de nuestros hábitos del mundo real.

Si bien la Comisión está sopesando la regulación del metaverso, el conocimiento general de lo que implica esta tecnología emergente sigue siendo muy limitado o quedando fuera del alcance de la comprensión media del conjunto de la sociedad, y en particular de los responsables políticos y de los funcionarios de la Unión. No obstante, tienen que legislar sobre este mundo digital en evolución, entre otros ámbitos, en relación con el respeto de los derechos fundamentales, la protección de datos, la privacidad y el nivel de responsabilidad de las personas al actuar en el ámbito virtual. ¿Qué es el metaverso?, ¿cómo funciona?, ¿qué experiencias de realidad virtual puede ofrecer?, ¿cuáles son las posibles implicaciones de su uso y de las actividades desarrolladas en ese entorno? Son algunas de las preguntas cuya respuesta sigue siendo vaga, al menos para la mayoría.

Este proyecto piloto habilitará o creará un espacio para el metaverso en el seno de un órgano de las instituciones europeas con una participación legislativa decisiva para acercar el fenómeno a las instituciones de la Unión, hacerlo accesible para comprender mejor las repercusiones de este mundo digital futurista y mejorar los conocimientos en la materia para legislar mejor al respecto llegado el momento.

El espacio para el metaverso en las instituciones de la Unión estará abierto a las interacciones de grupos de trabajo, profesionales, grupos de reflexión, expertos en tecnología, científicos, juristas, psicólogos sociales, reguladores estatales y cargos electos; y sus reflexiones contribuirán a elaborar un posible marco regulador sobre el fenómeno del metaverso.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 02 23 02 Proyecto piloto — Acceso desmonopolizado a las aplicaciones de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	125 000				

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 02 (continuación)

Comentarios

Los modernos entornos de teléfonos inteligentes, tabletas y (cada vez más) ordenadores de mesa han establecido mercados, como Google Play Store o Apple App Store, para la instalación y el mantenimiento de aplicaciones. Estos mercados ofrecen aplicaciones prácticas y atendidas que suponen un serio obstáculo a la entrada en el mercado para los proveedores más pequeños y menos posibilidades de elección para los consumidores. Recientes asuntos de defensa de la competencia (AT.40437 Apple — App Store Practices (streaming de música)) han puesto de relieve el problema con las tiendas de aplicaciones, y la Comisión ha propuesto el Reglamento sobre las leyes de mercados digitales con el fin de crear una mayor competencia en el mercado. A pesar de la legislación y los asuntos de defensa de la competencia, ni siquiera las propias instituciones de la Unión ofrecen a los consumidores libertad de elección para utilizar o abandonar los mercados dominantes. Por ejemplo, todas las aplicaciones android publicadas por la Comisión, tales como Events@EU, Eurostat y myregion, están disponibles solamente en la tienda Google Play.

El proyecto piloto tiene por objeto ampliar la infraestructura técnica de la Unión para liberar, mantener y promover las aplicaciones de la Unión sin seguir reforzando la posición de mercado de las tiendas de aplicaciones de guardianes de acceso. El programa piloto prevé que las instituciones de la Unión publiquen sus aplicaciones en tiendas de aplicaciones alternativas existentes, como f-droid, cuyo objetivo es promover aplicaciones liberadas con licencias de código abierto. También incluiría publicar el código fuente de las aplicaciones para que las personas desarrollen aplicaciones por su cuenta y se liberen los archivos APK para su descarga paralela sin recurrir a una tienda de aplicaciones. Dicho trabajo es coherente con la Decisión C(2021) 8759 de la Comisión sobre la concesión de licencias de código abierto y la reutilización del software de la Comisión y otros objetivos políticos generales de la Comisión y del Parlamento.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 02 23 03 Proyecto piloto — Desarrollo de un estudio para impulsar la inteligencia artificial sostenible desde el punto de vista medioambiental en la UE — IA verde

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
425 000	106 250				

Comentarios

En el Libro Blanco sobre la inteligencia artificial (IA), publicado en febrero de 2020 por la Comisión Europea, se menciona explícitamente la sostenibilidad medioambiental como un reto para el futuro inmediato de Europa. Este estudio tiene por objeto armonizar la estrategia europea de IA y sus acciones con el Pacto Verde Europeo, con el fin de convertir a la UE en una de las regiones líderes en la adopción de mejores prácticas para el desarrollo de modelos de IA sostenibles.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS** *(continuación)*PP 02 23 *(continuación)*PP 02 23 03 *(continuación)*

La IA puede tener un gran impacto sobre el medio ambiente. En cuanto a los efectos positivos, las tecnologías de IA y de análisis de datos tienen el potencial de acelerar el análisis de grandes volúmenes de datos, lo que permite comprender mejor los retos medioambientales y ponerles solución. Gracias a ello, se obtendrán mecanismos para mejorar la planificación medioambiental, la toma de decisiones y el seguimiento de las amenazas medioambientales. En concreto, la IA podría ayudar a reducir el consumo de energía y recursos, promover la descarbonización e impulsar la economía circular. Otro aspecto interesante es el uso de la IA para analizar los resultados de anteriores experimentos científicos y aumentar el éxito de los futuros experimentos.

En cuanto a los efectos negativos, la IA también plantea una serie de amenazas medioambientales. El uso de soluciones de TIC representa entre el 5 % y el 9 % del consumo de electricidad en todo el mundo y podría alcanzar el 20 % de aquí a 2030, según el informe del Parlamento Europeo titulado «The role of Artificial Intelligence in the European Green Deal» (El papel de la inteligencia artificial en el Pacto Verde Europeo). En la práctica, dicho uso representó entre 1 100 y 1 300 millones de toneladas (Gt) de CO₂ en 2020. Además, el estudio «Ethics for sustainable AI adoption connecting AI and ESG» (Ética para la adopción de una IA sostenible que conecte IA y ASG) demostró que las emisiones de carbono para entrenar un solo modelo de tratamiento del lenguaje natural equivalían a 125 vuelos de ida y vuelta entre Nueva York y Pekín. Refiriéndose expresamente al uso de la IA, algunos artículos científicos sobre su impacto medioambiental distinguen entre IA roja, o IA de alto consumo energético, e IA verde, diseñada según parámetros de eficiencia energética. A modo de ejemplo, cabe señalar que los recursos informáticos necesarios para entrenar los modelos de IA se han duplicado cada 3,4 meses desde 2012, ya que se buscan modelos más precisos. Los factores que impulsan este aumento del consumo pueden resumirse en tres: el coste de gestionar un modelo de IA de forma aislada, el tamaño del conjunto de datos de entrenamiento y el número de experimentos de hiperparámetros realizados.

El ámbito de interés de la revisión de 2021 del Plan Coordinado sobre la Inteligencia Artificial «Bring AI into play for climate and environment» (Movilizar la IA en los ámbitos relacionados con el clima y el medio ambiente) incluye acciones destinadas a promover una IA más ecológica. Estas acciones también incluyen el apoyo a la investigación sobre la reducción del consumo de energía de la IA a través del programa Horizonte Europa; y el desarrollo de procesadores de bajo consumo para las aplicaciones de IA a través de Horizonte Europa y la Asociación Europea institucionalizada sobre Tecnologías Digitales Clave. Sin embargo, el Plan Coordinado no se centra en promover que los desarrolladores utilicen la IA ecológica.

En este contexto, este proyecto piloto tiene por objeto llevar a cabo un estudio para determinar elementos que incentiven a los desarrolladores de IA a pasar de una IA de gran consumo de energía a una IA sostenible desde el punto de vista medioambiental (IA verde), fomentando procedimientos para una mayor eficiencia e indicando la huella de carbono de los sistemas de IA, y también plantear que se utilice un «marcado de eficiencia energética e intensidad de carbono» y una «etiqueta de IA verde». De este modo, el estudio contribuirá a formar el grueso de las actividades necesarias para la ecologización de la IA, de manera que pueda servir de base para un posible programa europeo de algoritmos ecológicos o para cualquier legislación sobre IA verde que pueda considerarse en el futuro. La propuesta de Ley de Inteligencia Artificial no incluye ningún incentivo ni obligación para calcular y simular el impacto medioambiental de los sistemas de IA, por lo que este estudio no se solaparía con ninguna acción, programa o norma en vigor actuales.

Aplicación

Las principales actividades del estudio se centrarían en la determinación y el desarrollo ulterior de soluciones no tecnológicas para atenuar el impacto medioambiental derivado del uso de soluciones de IA, como el desarrollo de procedimientos de mejores prácticas, herramientas y la base de conocimientos necesaria para hacer frente a este reto.

En concreto, dado que el consumo de energía y la intensidad de carbono de los sistemas de IA están resultando ser el principal problema medioambiental, se prevén las siguientes actividades para incentivar a los desarrolladores y proveedores a cambiar:

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*PP 02 23 *(continuación)*PP 02 23 03 *(continuación)*

- la determinación de las mejores prácticas y la creación de un repositorio que incluya ejemplos de diseño y aplicación eficientes desde el punto de vista energético que puedan servir de buenas prácticas para las empresas.
- sobre esta base, el desarrollo de directrices y una metodología para unos algoritmos eficientes, que incluya los mejores datos detectados y modelos preentrenados desde el punto de vista de la racionalización de la actividad de entrenamiento. El objetivo es encontrar modelos que reduzcan el consumo de energía equilibrando el volumen de datos necesario para entrenar un modelo, la cantidad de tiempo para entrenarlo y el número de iteraciones para optimizar sus parámetros, reduciendo así su intensidad de carbono. Dado que en la actualidad no existe ninguna metodología para calcular y simular el impacto medioambiental de los sistemas o algoritmos de IA, el estudio sentaría las bases para desarrollarlo y fomentar su despliegue.
- el desarrollo de un «marcado de eficiencia energética y de intensidad de carbono» para los sistemas de IA, es decir, un marcado mediante el cual un desarrollador o proveedor puede indicar la huella de carbono estimada de un sistema de IA calculando el consumo de energía de los algoritmos de entrenamiento y ejecución, incluida la divulgación de información sobre la fuente de energía y el uso de energías renovables. Este marcado requeriría que se definieran unas normas mínimas y una escala de eficiencia, así como una metodología y un procedimiento para la divulgación de la información.
- sobre la base del «marcado de eficiencia energética y de intensidad de carbono», el desarrollo de una «etiqueta de IA verde», es decir, una etiqueta por la que se reconozcan los sistemas de IA menos intensivos en carbono y más eficientes desde el punto de vista energético y que promueva las técnicas y los procedimientos utilizados para mejorar la eficiencia.
- determinación de otras soluciones de incentivo como la definición de indicadores para medir el nivel de sostenibilidad de la IA y el uso de la sostenibilidad como criterio de evaluación en la contratación pública.
- diseño y aplicación de una campaña de difusión para destacar los resultados obtenidos con el estudio, que servirá para sensibilizar sobre el potencial del uso de la IA verde como vector de sostenibilidad medioambiental.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 02 23 04 Proyecto piloto — Desarrollo de herramientas de interoperabilidad en el mercado único digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
400 000	100 000				

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS** (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 04 (continuación)

Comentarios

Internet genera crecimiento e innovación a una velocidad sin precedentes. Pero casi siempre se olvida que uno de los principios originarios de su arquitectura era la interoperabilidad. Servicios como la web y el correo electrónico se basan en la interoperabilidad. Sin embargo, en la actualidad, los servicios de un sistema diverso y descentralizado con normas abiertas han sido sustituidos por «jardines vallados» con usuarios cautivos de un pequeño número de empresas, especialmente los servicios de mensajería y redes sociales. Este proyecto piloto podría servir de primer paso para abordar este dominio del mercado y contribuir así a lograr unas condiciones de competencia equitativas en el sector digital en apoyo de las pymes europeas. El objetivo de este proyecto piloto sería exponer las opciones de interoperabilidad, sus ventajas, los retos y las posibles soluciones técnicas para los servicios de mensajería y redes sociales como primera etapa hacia el desarrollo de normas abiertas de interoperabilidad. La ley sobre mercados digitales ya trata, en su artículo 7, la cuestión de la interoperabilidad de los servicios de comunicación interpersonal, y pide a la Comisión que evalúe si procede ampliar el ámbito de aplicación a los servicios de redes sociales. Este proyecto piloto podría contribuir a dicha evaluación y por ende podría crear más competencia permitiendo que servicios y productos compatibles se conecten a sistemas rodeados de «jardines vallados», haciendo así posible que compitan más empresas con los guardianes de acceso digitales. Por lo tanto, contribuiría a las alternativas europeas y la autonomía estratégica europea y fomentaría la soberanía digital europea. Para que esas herramientas tengan éxito sería fundamental garantizar un elevado nivel de protección de datos, de transparencia y de capacidad de elección de los usuarios.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 02 23 05 Proyecto piloto — Organismo europeo de normalización para los combustibles de aviación y certificación de seguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	250 000				

Comentarios

El objetivo del presente proyecto piloto es promover el liderazgo y la autonomía europeos en materia de normalización sobre combustibles para la aviación. En la actualidad, la Unión fija normas sobre combustibles para varios modos de transporte por razones de seguridad y sostenibilidad, pero no es así para el sector de la aviación. Ello plantea dificultades a la hora de garantizar y promover los intereses de la Unión, también en lo que respecta al liderazgo tecnológico y la sostenibilidad, así como de evitar cuellos de botella en la certificación y garantizar la salvaguarda del interés público.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*PP 02 23 *(continuación)*PP 02 23 05 *(continuación)*

Con el fin de cumplir el Pacto Verde Europeo y los objetivos establecidos en la Ley Europea del Clima, también en el sector del transporte en general y en la aviación en particular, es necesaria una evolución constante hacia la reducción del impacto climático y ambiental de los combustibles de aviación existentes y futuros. De hecho, su composición se traducirá directamente en la cantidad de emisiones de CO₂ por pasajero y kilómetro, pero también en las emisiones distintas del CO₂, cuyo impacto climático, según las estimaciones de la AESA, duplica el de las emisiones de CO₂. Si bien los CAS y, más concretamente, los combustibles sintéticos contribuirán a reducir las emisiones de CO₂, sustituyendo cada vez más al combustible convencional, en la propuesta de Reglamento «ReFuelEU Aviation» todavía se prevé que, durante muchos años, los combustibles fósiles para la aviación seguirán manteniendo la mayor cuota en la mezcla de combustibles de aviación. Y es precisamente la presencia de compuestos aromáticos y azufre en el queroseno lo que provoca efectos no relacionados con el CO₂, y debe abordarse urgentemente.

Una de las limitaciones de esta iniciativa es que el actual proceso de normalización de los combustibles de aviación se lleva a cabo casi exclusivamente en el seno de ASTM International, una organización privada con sede en los Estados Unidos que goza de una posición casi monopolística. La situación actual corre el riesgo de retrasar y obstaculizar el desarrollo y la adopción rápidos de posibles oportunidades de innovación en la composición de los combustibles de aviación, también en materia de seguridad, minimizando los efectos no relacionados con el CO₂, la contaminación y las emisiones de CO₂, que se espera que se produzcan en los próximos años. La Unión debe estar completamente preparada para tener su propia autonomía en este ámbito, como ocurre en muchos otros sectores, a fin de poder ser pionera. El Reino Unido también cuenta con un organismo de normalización para los combustibles de aviación, lo que deja sola a la Unión en este respecto y debilita así su autonomía.

Por consiguiente, a la vista de los cambios previstos en el ámbito de los combustibles para la aviación, incluidos los requisitos adicionales de certificación de los CAS derivados de la iniciativa «ReFuelEU Aviation», y dada la necesidad de fomentar la innovación en materia de emisiones cero y contaminación cero, es importante garantizar la autonomía estratégica de la Unión. El presente proyecto piloto sería un primer paso para habilitar una herramienta útil que proporcione las estructuras necesarias a fin de que la Unión decida sobre las normas y los criterios relativos a los combustibles para la aviación y las cualidades de la mezcla. Un aspecto particular consistiría en avanzar finalmente en la reducción de los umbrales mínimos para los compuestos aromáticos y el azufre, fomentando la evolución de las tecnologías de los motores y allanando el camino para que la aviación funcione con una composición de CAS del 100 %.

Dadas las importantes implicaciones en materia de seguridad para el sector de la aviación, sería conveniente que este proyecto piloto explorara las posibilidades y los requisitos para una entidad con sede en la Unión y, en este sentido, determinara qué papel podría desempeñar la AESA en este proceso.

Por último, parece evidente que el proyecto piloto propuesto apoya varios objetivos de la Unión, entre ellos, la autonomía estratégica, el liderazgo tecnológico, los objetivos del Acuerdo de París, el Pacto Verde Europeo, la Ley Europea del Clima, la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente, el Programa de Aviación Sostenible de la AESA, la propuesta de Reglamento «ReFuelEU Aviation», cuya adopción está prevista en los próximos meses, y otras políticas industriales y en materia de aviación. Además, podría buscar fácilmente la colaboración con organismos e iniciativas internacionales del ámbito de la aviación a fin de garantizar la coherencia y la armonización a escala internacional, sin poner en peligro la aviación internacional, promoviendo al mismo tiempo unos objetivos más ambiciosos en cuanto a la seguridad y la sostenibilidad.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS** (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 05 (continuación)

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 02 23 06 Proyecto piloto — Propuesta de enfoque europeo conjunto sobre los residuos radiactivos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	250 000				

Comentarios

La depredadora invasión militar lanzada por Rusia en febrero de 2022 contra el Estado soberano de Ucrania no solo es un ataque flagrante contra el Estado de Derecho y la democracia, sino también un recordatorio de que la Unión necesita invertir en su autonomía estratégica. Mientras la Unión no disponga de un sistema energético resiliente que pueda garantizar suficientemente la seguridad del suministro, seguirá siendo vulnerable a presiones geopolíticas a través de las exportaciones de energía utilizadas como arma.

Se ha reconocido suficientemente que la energía nuclear es una fuente de energía segura, fiable y descarbonizada. Existe, por lo tanto, potencial para aumentar el papel de la energía nuclear en nuestra combinación energética como fuente de energía descarbonizada que puede reducir drásticamente nuestra necesidad de importaciones y, por tanto, reforzar la autonomía estratégica de la Unión.

La evaluación técnica de la energía nuclear que efectuó el Centro Común de Investigación en 2021 confirmó el amplio consenso técnico y científico sobre formaciones geológicas profundas como forma adecuada, segura y viable de eliminar los residuos radiactivos durante periodos de tiempo muy largos. Además, los actuales procedimientos de almacenamiento de combustible nuclear gastado y otros tipos de residuos intermedios y de alta actividad fácilmente dispersables no estaban previstos para ser sostenibles a largo plazo.

Por otra parte, el proyecto de acto delegado complementario sobre la inclusión de la energía nuclear en la taxonomía, propuesto por la Comisión, establece que los Estados miembros deben disponer de un plan documentado con medidas detalladas para poner en funcionamiento, de aquí a 2050, una instalación de almacenamiento definitivo de residuos radiactivos de alta actividad.

El actual marco jurídico sobre gestión y traslado de residuos nucleares se basa en el Tratado Euratom y se desarrolla a través de la Directiva sobre residuos nucleares (2011/70/Euratom) y la Directiva sobre traslado de residuos radiactivos (2006/117/Euratom). En la situación actual, los residuos radiactivos son una cuestión nacional y su eliminación es competencia exclusiva de cada uno de los Estados miembros. Más en concreto, la Directiva 2011/70/Euratom exige a los Estados miembros que establezcan y mantengan un marco legislativo, reglamentario y organizativo nacional (artículo 5) que incluya la adopción de un programa nacional para la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos, que abarque todos los tipos de combustible gastado y residuos radiactivos bajo su jurisdicción y todas las fases de la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos, desde la generación hasta el almacenamiento definitivo (artículo 11).

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*PP 02 23 *(continuación)*PP 02 23 06 *(continuación)*

Los traslados de residuos radiactivos hacia una instalación común de almacenamiento definitivo a escala de la Unión estarían sujetos a las normas establecidas en el capítulo 2 de la Directiva 2006/117/Euratom, que trata de los «traslados intracomunitarios». También cabe destacar que la Comisión ha creado un grupo de expertos sobre los aspectos financieros de la fase final del ciclo nuclear, incluidas las instalaciones de almacenamiento geológico profundo, al objeto de ayudar a la Comisión a evaluar los elementos de costes y financiación de dichas instalaciones. Las actividades del programa de trabajo del grupo de expertos deben considerarse complementarias de algunas de las actividades propuestas en el marco de este proyecto.

Mientras se permite la eliminación de residuos radiactivos en otro Estado miembro, el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2011/70/Euratom establece que cada Estado miembro será responsable en última instancia de la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos generados en él. La posibilidad de eliminar residuos radiactivos en otro Estado miembro está regulada por el artículo 4, apartado 4, de la Directiva 2011/70/Euratom, que establece lo siguiente: «Los residuos radiactivos serán almacenados definitivamente en el Estado miembro en el que se hayan generado, salvo en caso de que, en el momento de su traslado, haya entrado en vigor entre el Estado miembro interesado y otro Estado miembro [...] un acuerdo [...] cuyo objeto sea la utilización de una instalación de almacenamiento definitivo en uno de ellos». Dichos acuerdos deben incluirse en el programa nacional, tal como se establece en el artículo 12, apartado 1, letra k), en virtud del cual: «Los programas nacionales [...] incluirán todo lo siguiente: k) de haberlos, los acuerdos celebrados [...]».

Al mismo tiempo, se anima a los Estados miembros a planificar a largo plazo e incluir depósitos geológicos profundos de residuos nucleares en sus respectivos planes nacionales.

En la actualidad, ningún país de todo el mundo dispone de un depósito geológico profundo para el combustible nuclear gastado en funcionamiento. Actualmente, únicamente Finlandia está construyendo uno, y solo Suecia y Francia disponen de planes realistas de disponer de depósitos geológicos profundos para residuos nucleares a principios de 2030. El resto de Estados miembros no disponen todavía de tales planes, por lo que los posibles proyectos futuros podrían tardar decenios en ser operativos. Sin embargo, los planes de diseño franceses solo tienen en cuenta la capacidad de almacenamiento definitivo de los residuos radiactivos franceses existentes o previstos hoy.

Aunque las centrales nucleares son la más evidente, no son en absoluto la única fuente de residuos radiactivos. La industria, los hospitales y los dispositivos médicos, los centros de investigación y las universidades también producen residuos radiactivos. Todos los Estados miembros, independientemente de que incluyan o no la energía nuclear en su combinación energética, producen y tienen que hacer frente a algún tipo de residuos radiactivos. Consideramos que los enormes esfuerzos financieros y de ingeniería necesarios, además de los períodos de construcción extremadamente largos, hacen que la duplicidad de varios depósitos geológicos profundos dispersos en toda la Unión parezca extremadamente ineficiente.

Por lo tanto, proponemos poner en marcha, en cooperación con la DG ENER, un proyecto piloto y, en caso de éxito, una posible continuación a través de una acción preparatoria. Dicho proceso podría adoptar la forma de un estudio de viabilidad sobre un depósito geológico profundo de residuos nucleares de uso común europeo, realizado, por ejemplo, pero no exclusivamente, por el conocimiento creado por la Plataforma Tecnológica para el Almacenamiento Definitivo Geológico. El conocimiento creado por dicha plataforma será de especial relevancia.

El objetivo de dicho estudio sería permitir a los responsables políticos evaluar, disponiendo de datos, si desde el punto de vista técnico, financiero y en términos de eficiencia global, la puesta en común de los recursos europeos para tratar los residuos radiactivos tiene sentido, y determinar si sería necesario revisar la legislación vigente para permitir un enfoque europeo conjunto de la gestión de residuos radiactivos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS** (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 06 (continuación)

La atención debe centrarse principalmente en las medidas facilitadoras necesarias, en particular un sistema común de clasificación de residuos radiactivos en la Unión, seguido de la definición de la asignación de responsabilidades, propiedad/titularidad y obligaciones financieras entre los generadores de residuos, las organizaciones de gestión de residuos (cuando proceda) y los Estados miembros que participan en un proyecto regional de depósito geológico profundo. Las salvaguardias nucleares deben considerarse en una fase temprana del análisis, junto con los aspectos de seguridad y protección.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 03 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 03 15 2015

PP 03 15 01 Proyecto piloto — Formación dirigida a las pymes sobre derechos de los consumidores en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 15 (continuación)

PP 03 15 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 16 2016

PP 03 16 01 Proyecto piloto — Iniciativa para empresas emergentes del sector de la economía colaborativa: financiar el futuro del emprendimiento europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 16 02 Proyecto piloto — Instrumento para pymes a fin de mejorar la participación de la mujer

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 16 03 Proyecto piloto – Refuerzo de la capacidad empresarial de los jóvenes migrantes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	359 229,57

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO** (continuación)

PP 03 16 (continuación)

PP 03 16 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 17 2017

PP 03 17 01 Proyecto piloto — Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación (ALECO)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 17 02 Proyecto piloto — Grupo operativo horizontal para las tecnologías de registros distribuidos y casos de uso por parte de los gobiernos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 17 03 Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 17 (continuación)

PP 03 17 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 18 2018

PP 03 18 01 Proyecto piloto — Favorecer la capacidad de internacionalización mediante redes europeas de pymes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	296 195	0,—	237 044,63

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 18 02 Proyecto piloto — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	871 662	0,—	1 072 093,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 18 03 Proyecto piloto — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado único

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	315 000	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO** (continuación)

PP 03 18 (continuación)

PP 03 18 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 18 04 Proyecto piloto — Creación de una verdadera unión bancaria — Investigación sobre las diferencias en las legislaciones y reglamentaciones que afectan a la banca de los países de la zona del euro y necesidad de armonizarlas dentro de una unión bancaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 18 05 Proyecto piloto — Fondo Europeo de Inversiones para la Financiación Participativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 2019

PP 03 19 01 Proyecto piloto — Calidad de los servicios en el sector turístico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	230 970	0,—	167 960,—

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 19 (continuación)

PP 03 19 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 02 Proyecto piloto — Acceso a internet de banda ancha a través de satélite para aportar contenidos educativos multimedia a las escuelas desconectadas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	474 846	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 03 Proyecto piloto — Eliminación de la falta de datos y preparación del terreno para la adopción de medidas en materia de seguridad contra los incendios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	251 340	0,—	188 505,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 04 Proyecto piloto — Creación de capacidades para el desarrollo metodológico de hitos para la integración de los riesgos medioambientales y climáticos en el marco prudencial del sector bancario de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	158 794,40

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO** (continuación)

PP 03 19 (continuación)

PP 03 19 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 05 Proyecto piloto — Control del importe del patrimonio oculto por particulares en centros financieros extraterritoriales y de la repercusión de las normas recientemente acordadas a escala internacional sobre transparencia fiscal en la lucha contra la evasión fiscal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	70 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 06 Proyecto piloto — Limitar la calidad dual de los productos y fortalecer las organizaciones de consumidores en la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	49 479	0,—	129 857,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 20 2020

PP 03 20 01 Proyecto piloto — Destinos inteligentes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	697 000	p.m.	118 800	0,—	178 200,—

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 20 (continuación)

PP 03 20 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 20 02 Proyecto piloto — Evaluación de los retos y oportunidades de las actividades de vigilancia del mercado en relación con las nuevas tecnologías y la cadena de suministro digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	57 069	p.m.	78 000	81 526,—	75 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 20 03 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad de un registro de activos europeo en el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	189 950	p.m.	200 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 20 04 Proyecto piloto — Bienestar del ganado bovino lechero, incluidas medidas para proteger a los terneros de raza lechera no destetados y a los animales que se encuentran al final de su vida útil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	206 235	p.m.	285 000	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO** (continuación)

PP 03 20 (continuación)

PP 03 20 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 20 05 Proyecto piloto — Mejores prácticas para la transición a sistemas de producción de huevos de gallinas no enjauladas con un mayor nivel de bienestar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	417 193	p.m.	225 000	0,—	121 338,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 21 2021

PP 03 21 01 Proyecto piloto — Foro europeo sobre el desperdicio de alimentos de los consumidores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 000	250 000	62 500	650 000,—	325 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 21 02 Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	599 680	p.m.	650 000	500 000,—	399 573,20

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 21 (continuación)

PP 03 21 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 21 03 Proyecto piloto — Seguimiento de los efectos de las zonas francas y las directrices para una modernización futura de cara al Pacto Verde Europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	225 000	300 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 22 2022

PP 03 22 01 Proyecto piloto — Supervisión integrada de las instituciones y actividades financieras descentralizadas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	125 000	250 000	62 500		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El Parlamento está trabajando actualmente sobre propuestas legislativas de la Comisión relativas a los criptoactivos y al régimen piloto de la Tecnología de Registro Descentralizado (TRD) para establecer un nuevo marco regulador de estos nuevos tipos de activos, muy prometedores en cuanto a la apertura de nuevas fuentes de financiación para las pymes y la oferta a los consumidores de nuevas opciones y oportunidades. En este contexto, se plantean desafíos relacionados con la regulación y la supervisión de la nueva oleada de tecnologías y finanzas descentralizadas (DeFi) basadas en la TRD, ya que estas aplicaciones no tienen emisores identificables. Sin embargo, podrían abordarse estos desafíos mediante la llamada supervisión integrada (véase Raphael Auer, Embedded supervision: how to build regulation into blockchain finance, BIS Working Papers | n.º 811 | 16 de septiembre de 2019). Para fines de información y preparación de la aplicación de nuevos instrumentos legislativos a las finanzas descentralizadas, la finalidad de este proyecto piloto es someter a prueba el proyecto piloto experimental de una solución técnica para que los supervisores puedan proceder a la supervisión integrada de las aplicaciones DeFi vinculando directamente aplicaciones de datos de supervisión con aplicaciones DeFi. Implementará este proyecto piloto la Comisión, en estrecha colaboración con el Foro Europeo de Impulsores de la Innovación, que reúne a entornos de pruebas del ámbito de la supervisión y plataformas de innovación de todos los Estados miembros.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO** (continuación)

PP 03 22 (continuación)

PP 03 22 02 Proyecto piloto — Apoyo al ecoturismo europeo en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	292 650	975 500	243 875		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El ecoturismo implica la participación en la conservación de los espacios naturales visitados, aportando maneras constructivas para la buena gestión y la conservación de esas zonas naturales. Ofrece oportunidades para experiencias relacionadas con la naturaleza que ofrecen una mejor comprensión de este entorno y la oportunidad de descubrir y proteger la naturaleza, la cultura y las tradiciones locales por parte de los turistas. El ecoturismo y los productos artesanales tradicionales atraen a los turistas que desean interactuar con el medio natural y ampliar su nivel de conocimiento y comprensión de los valores locales.

Mediante campañas de información se animará a los turistas a tener en cuenta la importancia del ecoturismo, el medio ambiente, el agua y los bosques, y se destacará a los operadores con mejores métodos de planificación en términos de conservación y protección de la naturaleza y de desarrollo sostenible.

Para apoyar el desarrollo ulterior del ecoturismo europeo y hacer que las zonas rurales europeas sean más atractivas para los turistas, estas campañas deben recibir apoyo financiero.

PP 03 22 03 Proyecto piloto — Espacio Europeo Único Europeo de Cumplimiento de la Legislación Digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	260 000	990 500	247 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Dentro de Europa, se aplica un amplio marco normativo al transporte comercial por carretera. Estas normas se refieren a las normas mínimas sociales, técnicas y de mercado que deben cumplir los conductores, los operadores, los vehículos y la carga.

La aplicación efectiva y eficiente de estas normas de la Unión es crucial para mejorar la seguridad vial de todos los usuarios de la carretera, garantizar unas condiciones de trabajo adecuadas para quienes ganan la vida de mercancías o pasajeros y salvaguardar unas condiciones comerciales justas para quienes invierten en la creación de una empresa de transporte por carretera.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*PP 03 22 *(continuación)*PP 03 22 03 *(continuación)*

Sin embargo, debido a la naturaleza transfronteriza cada vez mayor de las operaciones de transporte, la aplicación tradicional llegó a sus límites y ahora se concibe en general como insuficiente, gravosa y costosa para todo el sector. Los transportistas y los conductores pierden dinero y oportunidades de negocio debido a controles largos, aleatorios e innecesarios, mientras que las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa se enfrentan a recursos humanos y financieros insuficientes para controlar eficazmente el cumplimiento del complejo marco normativo. Además, la dificultad de acceso a los datos relativos a los conductores, los operadores, los vehículos y la carga da lugar a restricciones aún mayores para las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa.

La pandemia de COVID-19 también puso de manifiesto las deficiencias de la aplicación tradicional basada en controles físicos y documentos en papel. Las herramientas de aplicación transfronterizas existentes en el transporte por carretera que permiten el intercambio electrónico de datos con fines de control, como ERRU, RESPER y TACHOnet tienen sus propias limitaciones y, por lo tanto, no aportan mejoras sustanciales de eficiencia ni alivio a las autoridades, los operadores y los conductores.

Además, la introducción de nuevas disposiciones en el paquete de movilidad 1 amplía el alcance de los controles necesarios, lo que requiere un esfuerzo aún mayor por parte de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la legislación. Las futuras mejoras del tacógrafo inteligente y del equipo de controladores con dispositivos de teledetección para comunicarse con el tacógrafo mientras el vehículo está en movimiento son los primeros pasos. Además, la armonización de los sistemas de clasificación de riesgos y el intercambio electrónico de documentos sobre el desplazamiento de los conductores a través del sistema IMI, así como la incorporación del Reglamento IETM recientemente adoptado constituirán importantes medidas para mejorar la eficacia de la aplicación de la normativa vial.

Sin embargo, estos sistemas e instrumentos son insuficientes para lograr mejoras significativas en la simplificación y la eficiencia de los controles. Además, se están desplegando sin conexión, lo que no garantiza efectos de sinergia.

Por lo tanto, no se discute la necesidad de crear un sistema moderno de control del transporte por carretera conectado. Los controles específicos basados en el riesgo, las inspecciones sin contacto y sin papel basadas en el acceso a datos digitales en tiempo real sobre conductores, operadores, vehículos y mercancías deben hacerse realidad en toda Europa. Esto haría que los controles fueran menos gravosos, menos largos, menos costosos y más eficientes.

El primer paso para crear un espacio único europeo de aplicación digital (SEDEA) requiere pruebas exhaustivas sobre el terreno a fin de extraer las conclusiones adecuadas sobre cómo sustituir gradualmente los controles físicos aleatorios tradicionales en carretera y en los locales por los controles digitales y específicos. Este proyecto piloto en particular tiene por objeto proporcionar los datos necesarios, lo que permitiría a la Comisión elaborar en el futuro una estrategia sólida sobre la aplicación digital.

Ámbito de Aplicación:

El proyecto piloto de aplicación digital abarcará el cumplimiento de las normas de la Unión en tres dimensiones: Personas (conductores y operadores), vehículos y mercancías. Abarcará los controles de las normas sobre el tiempo de conducción y descanso, el desplazamiento, el cabotaje, todo tipo de permisos, como el permiso comunitario, el permiso de conducción, el certificado de conductor, las tarjetas de tacógrafo, la inspección técnica de vehículos, los pesos y las dimensiones, con el objetivo de dar gradualmente a los controladores acceso a este conjunto completo de datos en tiempo real. El objetivo final es ofrecer soluciones para sustituir los controles físicos en carretera y en los locales de las empresas de transporte por controles remotos/automatizados sin parar el vehículo o visitar los locales de la empresa.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO** (continuación)

PP 03 22 (continuación)

PP 03 22 03 (continuación)

Zona geográfica:

La gran proporción del transporte internacional en tramos concretos del corredor Scan-Med hace visible el problema de los controles en carretera convencionales para los transportistas y las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa. Por consiguiente, la digitalización de los documentos de transporte y los sistemas de intercambio de datos entre los Estados miembros redundan tanto en interés de los transportistas como de las autoridades responsables de la aplicación de la normativa y, por tanto, está relativamente avanzada en el corredor Escan-Med. Además, el tramo austriaco se moderniza casi por completo con ITS-G5. El proyecto piloto será considerado de manera favorable por parte de la industria y de las autoridades de control del cumplimiento, ambas respaldadas por la infraestructura STI G5 ya existente.

PP 03 22 04 Proyecto piloto — El papel de las leyes de derechos de autor para facilitar la educación e investigación a distancia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	175 000	690 500	172 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

En 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea aclaró mediante su sentencia en el asunto VOB (C-174/15) que el préstamo de libros electrónicos está permitido en virtud de la excepción de préstamo público consagrada en la Directiva 2006/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual (DO L 376 de 27.12.2006, p. 28), si bien hay problemas de índole práctica que impiden a las bibliotecas en Europa hacer uso de dicha excepción. En este proyecto piloto se podrá examinar cuáles son las mejoras necesarias en la práctica para que las bibliotecas puedan de verdad acogerse a la excepción de préstamo público para los libros electrónicos. Aunque los Estados miembros tenían que transponer la Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE (DO L 130 de 17.5.2019, p. 92), cartografiar las medidas nacionales destinadas a facilitar el acceso a distancia a las colecciones de las bibliotecas ayudará a sistematizar la armonización de las normas de la Unión sobre derechos de autor.

La Directiva (UE) 2019/790 incluye una excepción a escala de la Unión que permite a las bibliotecas digitalizar sus colecciones, pero no hacerlas accesibles en línea. De conformidad con la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (DO L 167 de 22.6.2001, p. 10), los Estados miembros pueden introducir excepciones para que las bibliotecas tengan la posibilidad de hacer accesibles sus colecciones digitales a través de terminales especializados ubicados en sus instalaciones, pero no en línea. El proyecto piloto podrá basarse en uno o varios estudios para evaluar si las medidas nacionales de aplicación de las normas de la Unión sobre derechos de autor alcanzan debidamente los objetivos de facilitar el acceso público a la cultura y la educación y si pueden adaptarse estas medidas, bien mediante medidas nacionales adicionales o mediante cambios específicos en el marco legal de la Unión, de manera que los Estados miembros tengan más flexibilidad para abordar con eficiencia las necesidades de acceso a las colecciones digitales de las bibliotecas.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 22 *(continuación)*

PP 03 22 04 *(continuación)*

El aprendizaje digital y las soluciones de trabajo colaborativo han adquirido una posición central para escuelas y universidades. Mediante este proyecto piloto podría seguir valorándose qué cuestiones han surgido en relación con los derechos de autor en el ámbito de la educación e investigación a distancia, en particular a la luz de la jurisprudencia reciente de la Unión y nacional, así como qué soluciones jurídicas y técnicas podrían hallarse para dar respuesta a las crecientes necesidades en dicho ámbito.

PP 03 23 2023

PP 03 23 01 Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades para el ecosistema turístico — Acceso a la financiación de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	750 000				

Comentarios

El ecosistema turístico lo constituyen, en un 99,9 %, pymes y otras pequeñas partes interesadas. La proporción de microempresas y pequeñas empresas es especialmente elevada en lo que se refiere a hoteles, bares y restaurantes, y muchos propietarios operan de forma independiente o mediante franquicias de grandes grupos. Un reto común que planteó la comunidad turística durante las diferentes reuniones del Grupo de Trabajo sobre Turismo en la Comisión TRAN es el acceso a la financiación de la Unión. La mayoría de las partes interesadas del sector del turismo creen en la importancia de crear una línea presupuestaria específica para el turismo, pero hasta que esto sea una realidad, el ecosistema turístico debe aprender cómo acceder a catorce programas distintos actualmente en curso en el marco financiero plurianual.

La guía sobre financiación de la Unión para el turismo, publicada recientemente, tiene por objeto ayudar al ecosistema turístico a encontrar oportunidades. La pregunta es: ¿cómo puede la Unión desarrollar la capacidad de la comunidad turística y otras partes del ecosistema turístico para que accedan a estas diferentes convocatorias? Se trata del último paso para capacitar a las microempresas y las pymes, y al ecosistema turístico, para que conozcan y accedan a la financiación de la Unión disponible, buscando asociaciones y consorcios, mejores prácticas y otras herramientas.

Según las conclusiones del Informe Especial del Tribunal de Cuentas titulado «Apoyo de la UE al turismo: es necesaria una nueva orientación estratégica y un mejor enfoque en la financiación», durante el último marco financiero plurianual, las acciones de la Comisión en apoyo del ecosistema turístico de la Unión fueron solo parcialmente eficaces.

El itinerario de transición para el turismo también puso de relieve la necesidad de facilitar el acceso a la financiación de la Unión, de desarrollar capacidades y de brindar apoyo mediante asistencia técnica y financiación para satisfacer estas demandas.

Teniendo esto en cuenta, el presente proyecto piloto tiene por objeto:

- facilitar el acceso a la financiación de la Unión para las empresas turísticas y la comunidad turística en general mediante una cartografía de las dificultades y la creación de instrumentos adecuados para aumentar la proporción del ecosistema turístico y de viajes en el uso total de los fondos, lo que complementaría la base de datos existente de proyectos financiados por la Unión;

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO** (*continuación*)PP 03 23 (*continuación*)PP 03 23 01 (*continuación*)

- analizar qué programas de la guía son adecuados para aplicar los objetivos de los itinerarios de transición para el turismo en función del perfil de las partes interesadas y de la madurez de las ideas de los proyectos;
- destacar las buenas prácticas de los proyectos turísticos financiados con fondos de la Unión;
- capitalizar proyectos exitosos y fallidos: estimular la transferencia y evitar duplicaciones;
- conectar las empresas y la comunidad turística a fin de reforzar las redes existentes y facilitarles puntos de contacto que puedan ayudarlas;
- elaborar directrices para las empresas y otras partes del ecosistema turístico sobre cómo presentarse con éxito a los programas de financiación de la Unión, conectando con las estructuras existentes;
- supervisar, junto con las autoridades de gestión del programa, los proyectos aprobados y su ejecución.

Los objetivos de la presente propuesta están en consonancia con la estrategia para las pymes, la estrategia industrial actualizada y el informe sobre la creación de una estrategia de la Unión para el turismo sostenible. Tienen la intención de proporcionar más ayuda a las pymes y otros agentes del ecosistema turístico a la hora de acceder a los fondos de la Unión, aclarando algunos aspectos complejos.

La información facilitada gracias a la presente propuesta será un valor añadido significativo que utilizarán los amplificadores institucionales de información para maximizar el alcance en toda la Unión.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 03 23 02 Proyecto piloto — Red europea de inversores con conciencia de género

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	250 000				

Comentarios

La Comisión debe crear una red europea de inversores con conciencia de género. Dicha red debe servir para concienciar y dificultar que haya una brecha de género en materia de inversión invitando a los inversores públicos y privados europeos y a las instituciones financieras a comprometerse con determinados objetivos de diversidad de forma voluntaria, como la implantación de políticas de igualdad de género, diversidad e inclusión, así como la medición y el seguimiento de la representación de género y la publicación de los datos anualmente.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (*continuación*)PP 03 23 (*continuación*)PP 03 23 02 (*continuación*)

Una red de inversores con conciencia de género a escala de la Unión también podrá ayudar a eliminar, dedicándoles al mismo tiempo especial atención, las numerosas barreras existentes entre las industrias con un porcentaje muy elevado o un porcentaje muy bajo de mujeres. Esto es particularmente el caso en lo que respecta a los puestos relacionados con la inversión y la financiación en los que las mujeres están infrarrepresentadas, lo que supone un problema para el ecosistema empresarial, dado que en varios estudios se indica que los gestores de inversiones tienden a proporcionar capital y a contratar a quienes son parecidos a ellos.

La red inspirará, redundará en un mayor conocimiento de la información y permitirá el intercambio de buenas prácticas en lo que respecta a dificultar y colmar la brecha de género en materia de inversión, además de proporcionar a empresas dirigidas por mujeres los contactos, las redes y las oportunidades de financiación que corresponda en colaboración con otras redes, como WEgate.

Mediante la concienciación y el fomento de una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones de inversión, ayudará asimismo a alcanzar el objetivo de diversidad de género establecido en el marco de InvestEU (en al menos el 25 % de los fondos con financiación de InvestEU las mujeres han de participar en la toma de decisiones).

Además, puede contribuir a que resulte más fácil para las empresarias hallar inversores adecuados que apuesten por las ideas de negocio de las mujeres y de equipos diversos, lo que crearía valor añadido a través de las relaciones e iniciativas transfronterizas e intersectoriales.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 05 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN** (continuación)**PP 05 17 2017**

PP 05 17 01 Proyecto piloto — Estrategia de la Unión Europea para la región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): generación y preparación de iniciativas y proyectos con un genuino valor añadido para el conjunto de la región

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	90 000	p.m.	257 773	0,—	16 777,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 05 18 2018

PP 05 18 01 Proyecto piloto — Determinar qué es lo que importa a los ciudadanos de la Unión: progreso social en las regiones europeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Base jurídica

PP 05 19 2019

PP 05 19 01 Proyecto piloto — Aprovechar el potencial de la microfinanciación colectiva para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	175 245,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN (continuación)**PP 05 20 2020**

PP 05 20 01 Proyecto piloto — Promover las asociaciones de ciudades a escala mundial para la aplicación de la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, con especial énfasis en la cooperación sobre cuestiones y políticas relacionadas con la economía circular y sobre cuestiones relativas a la calidad del aire, la transición energética y la integración de los migrantes y refugiados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	375 000	p.m.	725 000	0,—	124 688,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 05 20 02 Proyecto piloto — BEST Culture: programa de apoyo a la diversidad cultural en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	p.m.	400 000	0,—	450 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 05 21 2021

PP 05 21 01 Proyecto piloto — Iniciativa Integrada de Respuesta Transfronteriza a las Crisis (CB-CRII)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 300 000	1 890 500	1 272 625	1 600 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN** (continuación)**PP 05 22 2022**

PP 05 22 01 Proyecto piloto — Programa de cooperación transatlántica para aplicar el Pacto Verde Europeo a escala local

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	790 500	197 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El proyecto piloto favorecerá la recuperación verde y azul en el Atlántico mediante la creación de un programa de cooperación precursor a escala transatlántica para fomentar el intercambio de mejores prácticas y los proyectos conjuntos sobre la recuperación ecológica de sectores marítimos importantes para las regiones costeras atlánticas, incluidas las regiones ultraperiféricas y regiones no pertenecientes a la UE. Este proyecto piloto es muy innovador, ya que va más allá de los proyectos tradicionales Interreg EA, que solo conectan las regiones atlánticas de la UE. Este proyecto piloto incluirá a las regiones atlánticas ultraperiféricas de la UE y a regiones atlánticas no pertenecientes a la UE, por lo que promoverá el Pacto Verde Europeo más allá de las fronteras de la UE. Además, irá más allá de las Declaraciones de Galway y Belém sobre cooperación en materia de investigación, ya que será una herramienta para mejorar las estrategias de desarrollo regional, como la inversión regional en infraestructuras marinas ecológicas de ocio y las políticas de innovación para adaptarse al cambio climático y mitigarlo, que son retos fundamentales establecidos en las estrategias RIS3 atlánticas y en el Plan de Acción de la Estrategia Atlántica 2.0.

El desarrollo de una cooperación transatlántica reportará los siguientes resultados:

- mejora de la elaboración de políticas a escala regional;
- internacionalización de las pymes de la zona atlántica;
- mejora de las capacidades y reciclaje profesional de las partes interesadas activas en los sectores atlánticos clave;
- mejora de la cohesión territorial de la región atlántica y adopción de los principios del Pacto Verde Europeo y de la Estrategia Atlántica por parte de las autoridades regionales y locales de la UE y de terceros países.

Para lograr este objetivo, el proyecto piloto apoyará:

- Tres talleres transectoriales y transatlánticos en línea para adquirir conocimientos e intercambiar prácticas sobre cómo mejorar el desarrollo sostenible del sector en todo el Atlántico. Se fomentará el enriquecimiento mutuo de los proyectos existentes, se mejorará el diálogo entre los cuatro pilares de la Estrategia Atlántica y se reflexionará sobre temas transversales como el desarrollo de las pymes y los jóvenes emprendedores.
- Tres visitas de estudio y tres actividades de formación para el desarrollo de capacidades dirigidas a las administraciones regionales que deseen desarrollar sus capacidades y reforzar su cooperación a escala transatlántica. El ejercicio de desarrollo de capacidades se basará en los retos identificados en los talleres y será un instrumento privilegiado para que la administración mejore su cooperación transatlántica.
- El desarrollo de una base de datos de contactos a escala transatlántica para fomentar el diálogo y el intercambio de mejores prácticas.

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*PP 05 22 *(continuación)*PP 05 22 01 *(continuación)*

- Actividades fundamentales de capitalización, como el desarrollo de un catálogo de mejores prácticas en el que se recopilen las innovaciones identificadas en los talleres y visitas de estudio, el desarrollo de una hoja de ruta sobre la cooperación transatlántica para fomentar el desarrollo sostenible de los territorios costeros atlánticos y otras acciones que contribuyan a la transferencia de mejores prácticas fuera del consorcio y permitan el enriquecimiento mutuo y la capitalización con los proyectos en curso.

Estas acciones estratégicas para el Atlántico solo pueden desarrollarse contando con la participación de los principales agentes de la zona como una red de autoridades regionales e interlocutores técnicos clave. Las autoridades regionales mantienen fuertes vínculos con los clústeres y las pymes que operan en sus territorios. Asimismo, han desarrollado vínculos a escala transatlántica, que podrán aprovecharse rápidamente y ofrecerán al proyecto piloto una red de partes interesadas del otro lado del Atlántico.

PP 05 23 2023

PP 05 23 01 Proyecto piloto — Un concepto innovador y exhaustivo de desarrollo de biodiversidad urbana para los gobiernos municipales de Europa — Recuperación del ecosistema de aguas urbanas de la ciudad de Łódź

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	875 000				

Comentarios

Alrededor de veinte ríos y arroyos fluyen a través de la ciudad de Łódź (Polonia), pero en su mayor parte están ocultos en canales subterráneos. Durante varios años, las autoridades municipales han tomado medidas para restaurarlos y llevarlos a la superficie, y uno de estos ambiciosos proyectos se refiere al río Lamus, que discurre a través de parques históricos establecidos en el siglo XIX como jardines de palacios de los propietarios de la fábrica de Łódź, fundadores de la «tierra prometida» de Łódź.

El proyecto piloto consistirá en restaurar el río Lamus, retirarlo de la red de alcantarillado y exponerlo en la superficie, así como utilizar el agua de lluvia y el deshielo de las propiedades y tejados cercanos para abastecerlo. Además, está previsto regar la vegetación en los parques y dirigir el agua de lluvia al valle del río Jasień para llenar la balsa de retención con él. el proyecto incluirá, asimismo, elementos del tratamiento de las aguas pluviales (por ejemplo, mediante el uso de un sistema secuencial de sedimentación y biofiltración) y el seguimiento del nivel de humedad del suelo y del nivel de las aguas subterráneas (a través de sensores especializados de humedad del suelo). Para el proyecto piloto se emplearán prototipos de bolardos PARO, que son una solución innovadora en el ámbito de la microrretención de agua.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN** *(continuación)*PP 05 23 *(continuación)*PP 05 23 01 *(continuación)*

El proyecto piloto será muy completo y tendrá en cuenta los problemas relacionados con la retención reducida, el nivel de las aguas subterráneas y la presencia de agua en el paisaje urbano. El objetivo del proyecto piloto será canalizar adecuadamente el agua de lluvia y procedentes del deshielo para resolver los problemas actuales relacionados con la escasez y el exceso periódico de agua, que dan lugar a inundaciones repentinas y a la desecación de los árboles en los parques (debido a la disminución del nivel de las aguas subterráneas provocado por la construcción de una estación subterránea y de una vía ferroviaria), y la necesidad de llenar artificialmente los depósitos fluviales existentes en los valles, una vez que estén totalmente abastecidos con agua de los ríos de Łódź.

Junto con la restauración de la cuenca fluvial, se crearán paseos recreativos y educativos. El concepto de revalorización de los parques junto con el río se desarrollará por y para los ciudadanos, manteniendo al mismo tiempo el patrimonio histórico de los parques que son monumentos históricos. Como parte del trabajo, se creará una balsa de retención con agua estancada y vegetación acuática. El proyecto piloto hará pleno uso de las posibilidades de utilizar superficies no selladas, permitiendo la infiltración del agua de lluvia.

La zona de parques a lo largo del río Lamus será el centro de los talleres ecológicos y de la promoción de la transformación ecológica. Existirá la oportunidad de llevar a cabo las actividades del Pacto Verde Europeo y la actividad del Parlamento Europeo. El lecho fluvial y las zonas verdes adyacentes se convertirán en un itinerario educativo que será el punto central de futuros proyectos educativos.

La restauración del río, que tiene un impacto directo en la creación de la «tierra prometida» de Łódź, sería un excelente elemento para reforzar la conciencia histórica y la identidad local y, al mismo tiempo, encajaría en los objetivos de la política climática del Pacto Verde Europeo. Dado que Łódź cuenta con pocos cursos de agua de caudal natural, la restauración del río puede tener un efecto positivo en el ecosistema urbano y contribuir a la creación de una nueva atracción turística única. La ejecución del proyecto aportará un valor añadido europeo a través de acciones para resolver un problema medioambiental significativo y de la innovación.

Uno de los principales objetivos de la ciudad de Łódź, como participante en la misión sobre ciudades inteligentes y climáticamente neutras, es intercambiar ideas, experiencias y éxitos en el ámbito de la transición ecológica. La experiencia con muchas ciudades europeas como parte de proyectos innovadores del programa Horizonte ya se está compartiendo. El problema de la restauración de los ríos está presente en muchas ciudades europeas en las que se han canalizado u hormigonado los ríos. El innovador sistema de retención de agua y drenaje del exceso de agua, ofrece una solución a los problemas de todas las ciudades relacionados con inundaciones y sequías periódicas, que es característico sobre todo del clima extremadamente variable de Europa Central y Oriental, donde hay olas de calor, fuertes nevadas y lluvias intensas. Los resultados de los análisis llevados a cabo sobre las soluciones innovadoras aplicadas en el ámbito del seguimiento de la humedad del suelo o la microrretención servirán de herramienta para diseñar soluciones similares en otras partes de la ciudad. Además, aplicando los supuestos de la misión sobre ciudades inteligentes y climáticamente neutras, se pondrá a disposición de todos los gobiernos locales de Europa un concepto innovador y exhaustivo de desarrollo de la biodiversidad urbana.

La superficie de ejecución de la inversión abarca sesenta hectáreas de terreno en el centro de la ciudad, y en parte incluye zonas históricas situadas en la zona del proyecto de revitalización del centro de la ciudad. La naturaleza innovadora de las soluciones previstas y el carácter histórico de gran parte de la zona cubierta por el proyecto hacen que los costes no puedan reducirse significativamente.

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN (continuación)

PP 05 23 (continuación)

PP 05 23 01 (continuación)

El proyecto piloto se está desarrollando con la participación de científicos del Centro Regional Europeo de Ecohidrología (European Regional Center for Ecohydrology), surgido del Centro Internacional de Ecología (International Center for Ecology, ICE), bajo los auspicios de la Unesco. La estimación de costes se basó en los análisis de PricewaterhouseCoopers y Chapman Taylor Architects.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 14 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 06 15 2015

PP 06 15 01 Proyecto piloto — El efecto de diferir las modalidades de tratamiento de la insuficiencia renal y las prácticas de donación y trasplante de órganos en el gasto sanitario y resultados para los pacientes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	399 992,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA** (continuación)**PP 06 16 2016**

PP 06 16 01 Proyecto piloto — Redistribución de alimentos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	118 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 16 02 Proyecto piloto — MentALLY

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	142 436,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 16 03 Proyecto piloto — Trastornos mentales graves y riesgo de violencia: vías a través de estrategias de asistencia y tratamiento eficaz

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (continuación)

PP 06 16 (continuación)

PP 06 16 04 Proyecto piloto — Integrate: Desarrollo de estrategias integradas para la supervisión y el tratamiento de enfermedades crónicas y reumáticas – importancia de unos indicadores de calidad y de los resultados comunicados por los pacientes en la evaluación médica del desarrollo de la enfermedad y su impacto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	124 652,45

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 16 05 Proyecto piloto — Cursos de prevención primaria para las jóvenes que residen en zonas con un alto riesgo de cáncer de mama

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	250 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 17 2017

PP 06 17 01 Proyecto piloto — Raras 2030 — Estudio prospectivo participativo para la elaboración de políticas sobre enfermedades raras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	598 479,94

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA** (continuación)**PP 06 19 2019**

PP 06 19 01 Proyecto piloto Confianza de los pacientes, las familias y las comunidades en las vacunas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	332 250,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 07 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 07 14 2014

PP 07 14 01 Proyecto piloto — Creación de capacidades para la sociedad civil romaní y aumento de su participación en la supervisión de las estrategias nacionales de integración de la población romaní

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 14 (continuación)

PP 07 14 02 Proyecto piloto — Fomento de la integración europea a través de la cultura mediante nuevas versiones subtítuladas de algunos programas de televisión de toda Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	98 229,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 15 2015

PP 07 15 02 Proyecto piloto — Examen de los instrumentos y programas de recopilación de datos de la Unión desde la perspectiva de los derechos fundamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 16 2016

PP 07 16 01 Proyecto piloto — Alfabetización mediática para todos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** *(continuación)*PP 07 16 *(continuación)*

PP 07 16 02 Proyecto piloto — Marco europeo para la movilidad de los aprendices: Desarrollo de la ciudadanía europea y de competencias mediante la integración de los jóvenes en el mercado laboral

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 16 03 Proyecto piloto — Europa de las diversidades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 16 04 Proyecto piloto — Votación electrónica: utilizar de la mejor manera posible las tecnologías modernas para unos procesos de voto más activos y democráticos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)**PP 07 17 2017**

PP 07 17 01 Proyecto piloto — Encuesta europea sobre la violencia de género

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 17 02 Proyecto piloto — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	6 561,65

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 17 03 Proyecto piloto — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	12 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 17 04 Proyecto piloto — Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** (continuación)

PP 07 17 (continuación)

PP 07 17 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 17 05 Proyecto piloto — Sociedades ficticias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	149 850,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 2018

PP 07 18 01 Proyecto piloto — Fomento de las cooperativas de trabajadores domésticos y de los cheques-servicio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	109 532,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 02 Proyecto piloto — Intercambio de «estrellas emergentes» de los medios de comunicación para acelerar la innovación y aumentar la cobertura transfronteriza («Stars4media»)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	524 928	0,—	818 745,20

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 18 (continuación)

PP 07 18 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 03 Proyecto piloto — Consejos de los medios de comunicación en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	87 492	0,—	75 913,27

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 04 Proyecto piloto — Prácticas para periodistas que trabajan en lenguas minoritarias no europeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	170 308	0,—	83 405,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 05 Proyecto piloto — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	166 187,65

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** (continuación)

PP 07 18 (continuación)

PP 07 18 06 Proyecto piloto — Proteger los cementerios judíos de Europa: Un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y la estimación del coste relativo a la protección.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	101 045,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 07 Proyecto piloto — Centro de Coordinación de Respuestas para Víctimas del Terrorismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	399 430	0,—	599 145,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 2019

PP 07 19 01 Proyecto piloto — Valoración de las industrias de los sectores de la cultura y de la creación en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	139 785	p.m.	69 893	0,—	69 892,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 19 (continuación)

PP 07 19 02 Proyecto piloto — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	856 870,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 03 Proyecto piloto — Plataforma(s) para la innovación de contenidos culturales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	66 948	0,—	362 345,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 04 Proyecto piloto – Apoyo al periodismo de investigación y a la libertad de los medios de comunicación en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	845 305,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 05 Proyecto piloto — Un primer paso hacia un marco europeo de movilidad para los Makers

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	69 922	0,—	174 803,76

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** (continuación)

PP 07 19 (continuación)

PP 07 19 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 06 Proyecto piloto — Proyecto para la recuperación digital de bienes culturales judíos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	98 000	p.m.	196 000	0,—	364 166,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 20 2020

PP 07 20 01 Proyecto piloto — El papel del salario mínimo en el establecimiento de la Garantía Laboral Universal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 20 02 Proyecto piloto — Desarrollo y ensayo de una infraestructura de mecanismos destinados a proteger los derechos del niño en el ciberespacio sobre la base del Reglamento General de Protección de Datos y de otros actos legislativos de la Unión pertinentes en relación con los niños en el ciberespacio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 036 000	0,—	738 706,27

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PP 07 20 *(continuación)*PP 07 20 02 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 20 03 Proyecto piloto — Subvenciones de la Unión a medios de comunicación en línea a pequeña escala: apoyo a la oferta informativa de calidad y lucha contra las noticias falsas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 075 569	p.m.	1 100 000	0,—	1 075 568,93

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 20 04 Proyecto piloto — Integridad de los medios sociales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	375 833	p.m.	450 000	0,—	375 832,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 20 05 Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	2 250 000	2 000 000,—	1 107 674,05

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** (continuación)**PP 07 21 2021**

PP 07 21 01 Proyecto piloto —Desarrollo de capacidades de investigación para combatir mejor el dopaje en el deporte europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	858 000	1 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 21 02 Proyecto piloto — Observatorio Europeo del Discurso para la Lucha contra la Desinformación en materia de COVID-19

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 076 200	1 190 500	897 625	1 200 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 21 03 Proyecto piloto — Asambleas ciudadanas temporales: transformar el consenso social en una forma de actuación y definir buenas prácticas en aras de una mayor participación de los ciudadanos en la vida pública de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	1 990 000	947 500	2 000 000,—	700 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 21 04 Proyecto piloto — Estudio sobre la soledad, centrado en la salud mental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	90 000	p.m.	350 000	1 000 000,—	560 000,—

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 21 (continuación)

PP 07 21 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 21 05 Proyecto piloto — Entender el valor de la sociedad europea de los videojuegos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	224 838	p.m.	225 000	450 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 21 06 Proyecto piloto — Construir Europa con las corporaciones locales (BELE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	600 000	1 190 500	477 625	800 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 21 07 Proyecto piloto — Garantía de renta básica (BIG) tarjetas de pago electrónico para personas marginadas: instrumento financiero y político innovador para promover una entrega más eficaz de las prestaciones sociales a las personas en situación de pobreza extrema

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 950 000	1 990 000	1 297 500	2 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina también a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** (continuación)

PP 07 21 (continuación)

PP 07 21 08 Proyecto piloto — Representación e inclusión mediáticas de refugiados y migrantes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	494 300	490 500	372 625	500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 22 2022

PP 07 22 01 Proyecto piloto — Creación de un centro del patrimonio europeo para respaldar un seguimiento holístico y rentable del Año Europeo del Patrimonio Cultural

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 406 000	2 990 000	747 500		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El patrimonio cultural europeo, con toda su diversidad, tiene inmensos y múltiples valores para los ciudadanos europeos y sus comunidades, así como para su entorno vital, tanto urbano como rural. Como tal, es un activo fundamental para el futuro de Europa. Une nuestro pasado, presente y futuro al conectar a las personas, incluidos los jóvenes, a través de fronteras, culturas y generaciones, y refuerza nuestro sentimiento de orgullo y pertenencia (a nivel tanto local como europeo). Asimismo, fomenta la cohesión y la inclusión sociales y contribuye al desarrollo sostenible, especialmente con el papel clave que desempeña en la acción por el clima, así como en la transformación ecológica y digital de nuestro modo de vida. El éxito del Año Europeo del Patrimonio Cultural en 2018, con su movilización sin precedentes de agentes del patrimonio, tanto públicos como privados, a todos los niveles y en todo el continente, incluidos los Estados miembros candidatos, ha demostrado claramente el potencial del patrimonio cultural para sensibilizar a los ciudadanos sobre el proyecto europeo basado en la historia y los valores compartidos, especialmente entre las generaciones más jóvenes, y para fomentar su participación en él.

El objetivo del proyecto piloto consiste en mantener correcta y eficazmente el legado del Año Europeo del Patrimonio Cultural 2018 mediante el apoyo a la creación de un centro del patrimonio europeo, como plataforma autónoma de promoción y conocimiento que reúna a todas las partes interesadas del ámbito del patrimonio. Funcionará bajo los auspicios del Grupo de expertos de la Comisión sobre patrimonio cultural para garantizar una acción coherente y concertada con la Comisión (DG EAC) en beneficio de un diálogo y una acción continuos y reforzados por parte de todas las instituciones de la Unión y partes interesadas. También aspirará a reforzar el compromiso de los ciudadanos (especialmente de las generaciones jóvenes) con el patrimonio cultural de Europa. Esto se conseguirá integrando a los jóvenes en todas las actividades de la plataforma.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PP 07 22 *(continuación)*PP 07 22 01 *(continuación)*

El panorama actual de las partes interesadas del ámbito del patrimonio es extremadamente rico y variado, aunque sigue estando fragmentado y, por tanto, necesita una mayor coordinación. De este modo, todos se beneficiarían enormemente de un centro permanente y dinámico que fomente, de forma continua, flexible y rentable, sinergias entre diversos proyectos (muchos de ellos están financiados por programas de la Unión), diversos programas políticos (de la Unión) con un impacto directo o indirecto en el patrimonio cultural, y diversas iniciativas relacionadas con el patrimonio y buenas prácticas desarrolladas por las partes interesadas del ámbito del patrimonio a todos los niveles de gobernanza (local, regional, nacional, europeo e internacional). Este centro del patrimonio europeo estará al servicio de los intereses y reflejará las preocupaciones de todo el ecosistema del patrimonio cultural, que abarca el patrimonio cultural tangible, intangible y digital, pero también debe crear sinergias con todos los demás ámbitos políticos pertinentes, como el medio ambiente, la acción por el clima, el desarrollo urbano y rural, la investigación, la innovación, la educación y las relaciones exteriores.

El principal objetivo de esta plataforma será poner en común voces, fuerzas y recursos, tanto públicos como privados, en beneficio de un enfoque holístico e integrado de las políticas de patrimonio cultural a todos los niveles, en particular a nivel de la Unión, y garantizar que todas las políticas y prioridades pertinentes de la Unión y nacionales incorporen debidamente una dimensión del patrimonio cultural. Al hacerlo, respetará las prioridades transversales de:

- inclusión, diversidad e igualdad, en particular dirigiéndose a los jóvenes a través de campañas de comunicación, proyectos atractivos y empoderadores, y oportunidades de formación;
- transformación ecológica y lucha contra el cambio climático, en particular movilizándolo a las partes interesadas del ámbito del patrimonio cultural para abordar el tema más acuciante del cambio climático y el patrimonio cultural, al mismo tiempo como amenaza para el patrimonio cultural y como oportunidad para desarrollar medidas de adaptación y mitigación.

Pueden desarrollarse las siguientes actividades complementarias (lista no exhaustiva):

- una plataforma interactiva de promoción y conocimiento en línea que reúna los documentos y noticias pertinentes sobre políticas y proyectos de las partes interesadas del ámbito del patrimonio cultural en todos los niveles de gobernanza;
- campañas de comunicación significativas e imaginativas (en línea y fuera de línea), incluidas las dirigidas a los jóvenes;
- investigación y análisis de tendencias y fenómenos emergentes en relación con el patrimonio cultural para apoyar la elaboración de políticas basadas en pruebas;
- actividades de desarrollo de capacidades en lo que respecta, entre otros aspectos, a las políticas, los programas y las oportunidades de financiación de la Unión, así como a la transición ecológica y digital;
- proyectos conjuntos para crear mejores sinergias, entre otros, entre el programa Europa Creativa (incluido el Sello de Patrimonio Europeo), el programa Erasmus +, el Cuerpo Europeo de Solidaridad y el programa Horizonte Europa.

Para que funcione con la máxima eficiencia y rentabilidad, el centro del patrimonio europeo se creará con los siguientes elementos:

- un enfoque ascendente: el centro será creado y gestionado por una organización destacada de la sociedad civil representativa del ecosistema del patrimonio cultural europeo;

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** *(continuación)*PP 07 22 *(continuación)*PP 07 22 01 *(continuación)*

- participantes destinatarios: reunir y movilizar un espectro lo más amplio posible de partes interesadas del ámbito del patrimonio, tanto públicas como privadas, para reflejar la riqueza y variedad del ecosistema del patrimonio cultural europeo;
- asociación: establecer puentes y sinergias entre diversas iniciativas europeas existentes, incluidos grupos de trabajo, redes y foros de expertos en el ámbito del patrimonio cultural;
- coherencia: bajo los auspicios del Grupo de expertos de la Comisión sobre patrimonio cultural, reforzar un enfoque holístico e integrado del patrimonio cultural por parte de todas las instituciones de la Unión y sus principales socios europeos e internacionales (tanto intergubernamentales como no gubernamentales);
- integración: desarrollar sinergias con plataformas similares activas en ámbitos políticos conexos, como la arquitectura, la planificación urbana, el medio ambiente, la acción por el clima, la cohesión, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la energía, la educación, el turismo, el desarrollo y la diplomacia cultural;
- apoyo financiero adecuado para garantizar una coordinación y una divulgación eficientes y rentables.

En el segundo año, se ampliaría el ámbito de aplicación del proyecto piloto tratando de incluir a más partes interesadas en el centro y ampliar la cobertura geográfica. Debe prestarse especial atención a Ucrania y Moldavia, a los tres países del Cáucaso y también a los Balcanes Occidentales.

PP 07 22 02 Proyecto piloto — Festival Europeo de Periodismo y Alfabetización Mediática

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	742 876	990 500	247 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Las nuevas tecnologías modifican de manera espectacular y constante la dinámica de la formación de la opinión pública y del panorama mediático. Si bien permiten difundir fácilmente información de interés general a un público más amplio, favoreciendo así el pluralismo, la manera en que se crea, investiga y difunde en línea la información también puede acentuar la polarización en la medida en que una persona se ve expuesta a noticias, fuentes e ideas que corresponden a las preferencias que ha expresado. Todo ello, combinado con las plataformas que persiguen obtener beneficios, que comparten datos por motivos meramente comerciales, puede mermar considerablemente el potencial de confrontar y debatir puntos de vista opuestos, por lo que puede suponer un peligro para el periodismo ético, el pluralismo de los medios de comunicación y la propia democracia europea.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PP 07 22 *(continuación)*PP 07 22 02 *(continuación)*

Al mismo tiempo, los periodistas y otros agentes de los medios de comunicación se enfrentan a actos violentos, amenazas, acoso o humillación pública en la Unión, principalmente debido a sus actividades de investigación destinadas a proteger el interés público del abuso de poder, la corrupción, las violaciones de los derechos humanos o las actividades delictivas, y según la Plataforma del Consejo de Europa para la Protección del Periodismo y la Seguridad de los Periodistas, más de la mitad de los casos de abusos contra profesionales de los medios de comunicación son cometidos por agentes estatales.

Hemos asistido a un tsunami de desinformación y propaganda difundidas rápidamente a través de internet y otros medios de comunicación. Habida cuenta de las consecuencias sociales y políticas, es más importante que nunca que nuestros ciudadanos sean usuarios críticos tanto de los medios de comunicación tradicionales como de los medios sociales. Es necesario invertir recursos financieros suficientes en alfabetización mediática y digital y en el desarrollo de estrategias comunes de la Unión, junto con periodistas, académicos y organizaciones internacionales y de la sociedad civil, con el fin de capacitar a los ciudadanos y a los usuarios en línea para que reconozcan y sean conscientes de las fuentes de información dudosas y detecten y expongan deliberadamente los contenidos falsos y la propaganda.

Un Festival Europeo de Periodismo y Alfabetización Mediática tiene por objeto reforzar el diálogo, la cooperación y la asociación en la Unión entre periodistas, medios de comunicación, incluidos los medios de comunicación públicos, organizaciones de la sociedad civil y profesionales de la alfabetización mediática, centrándose en las cuestiones cruciales de nuestro tiempo y prestando especial atención a los jóvenes, incluidos los estudiantes de Periodismo, la población y los medios sociales sobre cómo luchar contra la desinformación en la era de la posverdad.

Cada año se invitará a periodistas de toda Europa a presentar contribuciones previas en línea, en una plataforma específica, y a presentar propuestas concretas para mejorar la legislación y las condiciones de trabajo del sector, a nivel tanto europeo como nacional. En el marco de este acto, los profesionales de los medios de comunicación podrán elaborar nuevas propuestas, supervisar la aplicación de las normas existentes y presentar resultados concretos en ámbitos como la protección y la seguridad de los periodistas, la seguridad social, un nuevo modelo de negocio para los medios de comunicación, el papel y el impacto de la digitalización en el sector de los medios de comunicación, el papel de los medios de comunicación en la lucha contra la desinformación o el aumento de la alfabetización mediática. A continuación, el acto congregará a profesionales de los medios de comunicación de distintas procedencias, es decir, grandes empresas de medios de comunicación, profesionales independientes, periodistas de investigación independientes, medios de comunicación locales, representantes de asociaciones de prensa y ONG activas en el ámbito de la libertad de los medios de comunicación, invitando a representantes de las autoridades nacionales y europeas como conferenciantes u observadores. Este formato no solo mejorará el conocimiento por parte de los periodistas de las medidas existentes y de las mejores prácticas, sino que también permitirá a las autoridades nacionales y europeas ponerse en contacto y comprender mejor las necesidades del sector en forma de un diálogo estructurado anual. Cada año, el acto permitirá elaborar una lista de recomendaciones de actuación, teniendo en cuenta las contribuciones que hayan sido presentadas por periodistas de toda Europa, y exponer las conclusiones extraídas. Esas recomendaciones deben constituir la base de las medidas políticas en el ámbito de la libertad de los medios de comunicación que han de incluirse en los programas de trabajo de la Comisión Europea, así como de otras

autoridades europeas y nacionales pertinentes.

El Festival Europeo de Periodismo y Alfabetización Mediática debería convertirse en una poderosa herramienta para concienciar sobre el valioso trabajo que realizan los periodistas, cada vez más difícil, y las violaciones de la libertad de prensa en la Unión. Para alcanzar este objetivo, será un festival itinerante, que se celebrará cada año en un Estado miembro diferente, y estudiará la preocupante situación de la libertad de prensa, el aumento de la desinformación, particularmente en relación con la pandemia y la crisis climática, y las condiciones de trabajo de los periodistas. Por lo que se refiere a la ejecución, la Comisión convocará una licitación anual destinada a los profesionales de los medios de comunicación, las organizaciones de medios de comunicación, las ONG pertinentes y los socios del mundo académico, con el fin de garantizar la organización del acto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** (continuación)

PP 07 22 (continuación)

PP 07 22 02 (continuación)

Con el fin de reforzar la inclusividad y fomentar la participación en el acto, la entidad responsable de la organización dedicará una parte del presupuesto a subvencionar los costes asociados a la participación en este acto de periodistas y representantes de asociaciones de medios de comunicación con recursos financieros limitados, como los representantes de los medios de comunicación pequeños y locales pequeños o los periodistas independientes.

PP 07 22 03 Proyecto piloto — Censo europeo de personas sin hogar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 990 500	947 625	990 500	247 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Se calcula que el número de personas sin hogar ha aumentado un 70 % en Europa en los últimos diez años y es probable que este número aumente como consecuencia del impacto social de la crisis de la COVID-19 y de la crisis de los refugiados en Ucrania. Sin embargo, no existen datos europeos fiables sobre las personas sin hogar basados en criterios o indicadores comunes. El Parlamento, la Comisión y diversos expertos consideran que esta situación constituye una importante barrera a la hora de proporcionar una respuesta política eficaz.

Disponer de datos comparables y recurrentes sobre el problema de las personas sin hogar permitiría que la Comisión Europea pudiera apoyar mejor a los Estados miembros a avanzar en la lucha contra el problema de la carencia de hogar y a aplicar el principio 19 del pilar europeo de derechos sociales, relativo a la vivienda y la asistencia para las personas sin hogar. Los datos permitirían una acción basada en pruebas y mejor orientada a través de la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo con el fin de trabajar para acabar con el problema de las personas sin hogar en la Unión de aquí a 2030, tal como acordaron todos los Estados miembros en la Declaración de Lisboa. El proyecto piloto se ha incorporado al plan de trabajo de la Plataforma como una de las principales acciones para reforzar el trabajo analítico y la recopilación de datos.

El proyecto piloto tiene, consecuentemente, por objeto estimular la recogida periódica de datos sobre el fenómeno a nivel local. Por su situación, las autoridades locales son las que mejor pueden abordar el problema de las personas sin hogar, junto con los servicios sociales y los agentes de la sociedad civil, y necesitan datos fiables para fundamentar sus políticas. El proyecto piloto se basaría en metodologías sólidas y eficaces que ya existen, como los recuentos puntuales, el grado de prevalencia o las encuestas. Debe explorarse la complementariedad con el trabajo de Eurostat sobre las diferentes dimensiones del fenómeno, como el dormir en la calle, el alojamiento en centros para personas sin hogar, las personas que salen de instituciones sin tener previsto alojamiento alguno y las personas obligadas a dormir en casa de familiares o amigos.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 22 (continuación)

PP 07 22 03 (continuación)

El proyecto piloto promovería una metodología común entre las autoridades locales interesadas y coordinaría un recuento común europeo de personas sin hogar en el mismo momento o en el mismo período. El objetivo sería repetir este recuento periódicamente y ampliar el número de ciudades participantes con el paso del tiempo. Los resultados informarían a las autoridades locales, nacionales y europeas y a los responsables políticos sobre la evolución de la naturaleza y el alcance del problema de las personas sin hogar, así como sobre las diferentes dimensiones y perfiles del fenómeno. También ayudaría a concienciar a la opinión pública y a los políticos sobre el problema de las personas sin hogar y contribuiría a crear la voluntad de resolverlo. Basándose en diferentes metodologías, el proyecto buscaría la manera de comparar los datos y extraer lecciones sobre las tendencias generales a escala de la Unión.

El complemento propuesto es fundamental para permitir una comprensión más profunda de las tendencias y características del desarrollo del problema de las personas sin hogar, en particular a través de las rondas posteriores de recogida de datos.

PP 07 22 04 Proyecto piloto — Deporte para las personas y el planeta — Un nuevo enfoque de la sostenibilidad a través del deporte en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	1 383 350	1 490 500	372 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Para que el deporte maximice su pertinencia y asuma su responsabilidad a la hora de crear una Europa más sostenible, es necesario un concepto innovador que aporte una contribución a las personas y al planeta. Este proyecto piloto utilizará el poder del deporte para sensibilizar a los ciudadanos europeos sobre la importancia de la sostenibilidad y ayudarles a comprender cómo pueden contribuir a la cohesión social y a la protección del medio ambiente. Además, esta iniciativa será conforme con los objetivos de la «Nueva Bauhaus Europea».

El proyecto piloto tendrá como objetivo:

1. sensibilizar, inspirar comportamientos y liderar el pensamiento de la sociedad europea sobre la forma en que el deporte puede permitir y acelerar la transformación social y medioambiental;
2. implicar a los ciudadanos de la Unión para que participen activamente en medidas sostenibles utilizando el poder comunicativo del deporte, sus grandes eventos y sus principales embajadores.

El proyecto piloto se centrará en ejemplos de comportamientos y prácticas inspiradores en el deporte de base que puedan multiplicarse, así como en métodos que permitan implicar a los ciudadanos y a las partes interesadas del mundo del deporte en las comunidades para que creen conjuntamente prácticas deportivas sostenibles y cooperen en este ámbito.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** *(continuación)*PP 07 22 *(continuación)*

PP 07 22 05 Proyecto piloto — Apoyo a los medios de comunicación locales y regionales frente a los nuevos «desiertos de noticias»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	597 000	1 990 000	497 500		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Los medios de comunicación locales y regionales desempeñan un papel importante para sus comunidades. No solo proporcionan información que no está disponible en ningún otro sitio y exigen responsabilidades a los poderes locales, sino que también actúan como una fuerza vinculante y capacitadora para sus públicos. Sin unos medios de comunicación locales sólidos, la desinformación y las historias falsas, ampliadas por los medios sociales, pueden difundirse más fácilmente a nivel regional. Así pues, las noticias locales desempeñan un papel único e inestimable en las sociedades democráticas.

Sin embargo, el buen funcionamiento y, en algunos casos, la propia existencia de los medios de comunicación locales son ahora inciertos en muchas zonas de la Unión. Ya antes de la pandemia, sus públicos se estaban desplazando cada vez más hacia entornos digitales y móviles, incluidos los medios sociales. Por su parte, los anunciantes se están desplazando principalmente a plataformas en línea dominadas en su mayor parte por los Estados Unidos. Frente a las dificultades para monetizar su negocio en línea y las dificultades derivadas de la disminución de los ingresos publicitarios, el modelo de negocio tradicional de estos medios de comunicación locales se encuentra completamente anulado. Todo ello ha llevado a una reducción de las redacciones, la aparición de «redacciones fantasma», fusiones e incluso quiebras, lo cual, a su vez, no solo ha mermado el pluralismo de los medios de comunicación, sino que en algunos casos incluso ha provocado la aparición de «desiertos de noticias» a escala local, lo que ha afectado a los procesos democráticos a escala local. Las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y la consiguiente pérdida abrupta de ingresos publicitarios plantean aún más retos para la situación de los medios de comunicación locales. Una parte fundamental de nuestra estructura democrática se ve expuesta a un gran riesgo de debilitamiento ulterior.

El objetivo del proyecto piloto es catalogar el ecosistema mediático local y regional de los Estados miembros, localizando los «desiertos de noticias» existentes y emergentes y la notable falta de pluralismo de los medios de comunicación y creando así un repositorio de conocimientos más adecuado a un nivel para el que no hay datos suficientes («desiertos de noticias», acceso a noticias locales); y proporcionar a estos medios de comunicación locales, regionales y comunitarios un apoyo personalizado directamente relacionado con situaciones como los «desiertos de noticias», las «redacciones fantasma» o la notable falta de pluralismo de los medios de comunicación en las zonas necesitadas.

Con el fin de evitar la aparición de «desiertos de noticias» y contribuir a restaurar el tejido de los medios de comunicación locales y regionales en zonas en las que no se dispone de suficientes noticias de calidad y en las que, por tanto, está amenazado el acceso efectivo a contenidos de calidad diversos, el proyecto piloto tiene por objeto:

- apoyar la catalogación del ecosistema mediático local y regional en los Estados miembros con el fin de localizar los «desiertos de noticias» y las zonas que corren el riesgo de entrar en esta categoría; y

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 22 *(continuación)*

PP 07 22 05 *(continuación)*

— proporcionar apoyo específico y adaptado a los medios de comunicación locales, regionales y comunitarios independientes en «desiertos de noticias» ya existentes o zonas que pronto entrarán en esta categoría. El apoyo debe centrarse en la adopción de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial, los datos y tecnologías similares por parte de los medios de comunicación locales, regionales y comunitarios, para los que el sector todavía no está totalmente equipado, o incluir la adopción de estas tecnologías.

PP 07 23 2023

PP 07 23 01 Proyecto piloto — Portal europeo de noticias de televisión y en vídeo para los ciudadanos que permite la transmisión en continuo, la búsqueda y la traducción de noticias y documentales políticos europeos de televisión y en vídeo producidos o difundidos por los medios de comunicación públicos y privados acreditados en los Estados miembros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	625 000				

Comentarios

Una esfera pública operativa es esencial para toda democracia. Sin embargo, en la actualidad, unas pocas empresas poderosas radicadas fuera de Europa dominan la esfera pública digital en Europa.

El proyecto piloto «Portal europeo de noticias de televisión y en vídeo para los ciudadanos» tiene por objeto contribuir al buen funcionamiento de una esfera pública dotando a los ciudadanos de una plataforma de transmisión de vídeo en continuo que sea accesible a escala europea y de un punto de acceso único a noticias y documentales de alta calidad, conformes con los valores europeos y necesarios para que los ciudadanos participen en la democracia europea, más allá de las fronteras y en sus propios Estados miembros.

Con este fin, creará una plataforma única de transmisión en continuo de contenido informativo de televisión y en vídeo, directamente accesible para el público y los ciudadanos europeos, que les permitan buscar todos los contenidos facilitados por los medios de comunicación públicos y privados acreditados en los Estados miembros y disponer de subtítulos de estas noticias y documentales en todas las lenguas de la Unión. El Portal de noticias de televisión y en vídeo para los ciudadanos no será una cadena de televisión, sino una plataforma neutra en el sentido fundamental de la palabra. Por lo tanto, no prestará servicios editoriales y se centrará exclusivamente en la infraestructura y la tecnología, ya que el contenido que se retransmitirá en el Portal provendrá de las ricas y variadas producciones propias de noticias y documentales de los numerosos medios de comunicación acreditados en los Estados miembros. Con este fin, tratará de establecer una alianza tecnológica y una alianza de contenidos entre los agentes de los medios de comunicación interesados de los Estados miembros. Si bien es cierto que existe una serie de medidas de la Unión destinadas a mejorar las capacidades editoriales y la creación de contenidos, este proyecto piloto pretende abordar otro aspecto. El Portal se dirigirá a los ciudadanos y será neutro en el sentido de que no tomará decisiones editoriales sobre los contenidos proporcionados por los medios de comunicación públicos y privados acreditados de los Estados miembros. Los contenidos generados por los usuarios y los productores independientes estarán disponibles en la plataforma desde el principio, en la medida en que dichos contenidos hayan sido transmitidos previamente por medios de comunicación públicos o privados acreditados de la Unión. En una segunda fase, se deben elaborar y probar procedimientos y normas que permita al contenido de creadores independientes y generado por los usuarios ser directamente añadido al Portal, manteniendo al mismo tiempo el principio de que el Portal no lleva a cabo ningún control editorial. Este principio es clave para garantizar la calidad, fiabilidad e independencia del Portal, así como su neutralidad. Solo se prohibirán las transmisiones de contenidos acreditados a través del Portal si estos no respetan los principios relativos a los valores de la Unión, y se establecerán los mecanismos necesarios para salvaguardar la independencia de los contenidos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** *(continuación)*PP 07 23 *(continuación)*PP 07 23 01 *(continuación)*

La plataforma solo debe proporcionar la infraestructura y la tecnología necesarias para la agregación, el descubrimiento y la búsqueda de contenidos con un sistema de recomendación que funcione en consonancia con los valores democráticos y europeos consagrados en los Tratados, un sistema de traducción automática y un servicio de transmisión en continuo, lo que ofrecerá una visión plural de los contenidos. Por lo tanto, el sistema de recomendación no tendrá por objeto maximizar el tiempo de visualización usando mediante una lógica de escándalo creciente, ni basará la totalidad de sus recomendaciones en el interés previo y en los perfiles de comportamiento de los espectadores, como en los servicios de transmisión en continuo financiados con publicidad. Mostrará el contenido estrictamente sobre la base de las palabras utilizadas en la búsqueda por los ciudadanos y del significado de términos relacionados, todo ello en todas las lenguas, ofreciendo así en todos los casos una imagen diversa de las noticias.

Todas las tecnologías necesarias para la realización de este proyecto están disponibles y solo deben agruparse e integrarse en un único sistema. Por lo tanto, es viable dar este importante paso adicional hacia este elemento vital de la integración y la democracia europeas. Solo se logrará una democracia europea sostenible en la era de la digitalización si se puede establecer una esfera pública europea que ofrezca información verificada y diferentes perspectivas sobre los acontecimientos actuales a todos los ciudadanos, más allá de las fronteras lingüísticas y culturales. En una esfera pública europea real y sostenible, los ciudadanos de países y grupos lingüísticos más pequeños o que viven en Estados miembros con menor variedad o menor independencia de los medios de comunicación también deben tener pleno acceso a la diversidad de noticias y documentales de televisión y en vídeo que han sido producidos en Europa por medios de comunicación acreditados, a menudo financiados con fondos públicos.

El proyecto piloto abordará la necesidad de dotar, en última instancia, al Portal de personalidad jurídica por medio de una entidad que no esté controlada por los Estados miembros o las instituciones de la Unión, o tenga fines lucrativos, sino que preste un servicio público independiente con financiación pública.

El Portal de noticias de televisión y en vídeo para los ciudadanos es una idea sin precedentes, ya que actualmente no existe ninguna plataforma digital de transmisión en continuo que represente un punto único de acceso a la gran diversidad de bienes culturales europeos en forma de noticias de televisión y en vídeo y de documentales políticos y que se base en un sistema y unas normas de recomendación justos diseñados en consonancia con nuestros derechos y valores europeos. El Portal pondrá a disposición de todos los ciudadanos de la Unión la rica combinación cultural y democrática de noticias y documentales de televisión y en vídeo públicos y privados ofrecidos por medios de comunicación acreditados de todos los Estados miembros. Constituirá un elemento fundamental, en forma de infraestructura, en el camino hacia la creación de una esfera pública digital europea funcional que se sumará a otros proyectos existentes, dará respuesta a la falta de una esfera pública en la que se cuestionan asuntos europeos comunes y será una oportunidad para impulsar la integración y la democracia europeas.

Este proyecto es congruente con los planes existentes de la Comisión, pero no pretende mejorar las capacidades editoriales de los contribuyentes. Se crearán sinergias entre el Portal y otros proyectos de la Unión que mejoren la capacidad de los productores de noticias europeos para crear contenidos, como las plataformas mediáticas europeas y el espacio de datos para los medios de comunicación.

No obstante, la presente propuesta se centrará exclusivamente en la infraestructura y la tecnología que permiten el acceso directo de los ciudadanos a una variedad de contenidos existentes, y no en la producción de nuevos contenidos.

Este proyecto piloto explorará posibles sinergias en lo referente a compartir e intercambiar datos de datos con el espacio de datos para los medios de comunicación.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PP 07 23 *(continuación)*PP 07 23 01 *(continuación)*

El Portal debe contar con un elevado ancho de banda y baja latencia para los vídeos en alta calidad, y puede implantarse en varias fases. Para el primer año, la determinación, también mediante un estudio de viabilidad, de los requisitos y especificaciones tecnológicos y de infraestructura necesarios, el diseño del proyecto recomendado y las futuras necesidades de financiación tendrán que ser una prioridad. También será necesario diseñar la estructura jurídica que rijan la futura plataforma y empezar a construir una alianza de medios de comunicación privados y públicos acreditados en los Estados miembros que deseen aportar su contenido. En el segundo año, se diseñará un primer demostrador sobre esta base y se invitará a otros contribuyentes para que se unan al Portal.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 07 23 02 Proyecto piloto — Documentación de las mejores prácticas derivadas de las experiencias relativas a la organización y la reducción del tiempo de trabajo en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
250 000	62 500				

Comentarios

¿Deben reducirse y adaptarse las horas de trabajo en determinadas circunstancias?

En 2021, el Gobierno español decidió poner en marcha un experimento con empresas voluntarias para probar el efecto en la creación de empleo, la calidad de vida y la productividad al reducir a cuatro días la semana laboral. España no es el primer país que aborda esta cuestión: el debate está ganando popularidad en varios países que se enfrentan tanto a dificultades de contratación en muchos sectores de actividad como a la persistencia del desempleo masivo.

El objetivo de este proyecto piloto es, por tanto, recopilar datos sobre experiencias concretas de reducción y reorganización del tiempo de trabajo con el fin de evaluar sus ventajas y desventajas.

Los objetivos perseguidos por las empresas que han experimentado una nueva organización del tiempo de trabajo son muy variados:

- mejorar la conciliación entre vida familiar y vida profesional;
- facilitar la contratación en sectores con dificultades para contratar personal;
- mejorar las condiciones de trabajo;

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** *(continuación)*PP 07 23 *(continuación)*PP 07 23 02 *(continuación)*

- mejorar la salud de los trabajadores y reducir sus niveles de estrés;
- fomentar carreras profesionales de mayor duración;
- crear nuevos puestos de trabajo;
- rejuvenecer la pirámide de edades de la empresa;
- poner en marcha organizaciones cualificadas y aumentar las responsabilidades de todos los trabajadores (dado que los directivos también suelen trabajar menos, ofrece a todos los trabajadores la oportunidad de aumentar sus responsabilidades);
- mejorar el acceso al aprendizaje permanente (especialmente en las pymes);
- aumentar el uso de las máquinas más costosas y alargar los horarios de apertura para los clientes, etc.

¿Cuál es el resultado de estas experiencias? ¿Cuáles fueron sus éxitos? ¿Y sus fracasos? El objetivo de este proyecto piloto es hacer una evaluación lo más completa y pragmática posible de los experimentos relativos a la organización del tiempo de trabajo.

Este análisis se presentaría a los responsables políticos y sociales. También se pondrá a disposición en materiales educativos (infografías, vídeos, etc.) con el fin de informar al público en general sobre las buenas prácticas aplicadas en las empresas innovadoras en los distintos Estados miembros.

El proyecto piloto consistirá concretamente en la organización de reuniones con las distintas partes interesadas afectadas por la aplicación de las políticas sobre el tiempo de trabajo: empresarios, responsables de la toma de decisiones, académicos, sindicatos, etc., con el fin de documentar el impacto de estas políticas en los distintos segmentos de la sociedad. Estas reuniones se documentarán y harán visibles para el mayor número posible de personas, en particular mediante seminarios, seminarios web, vídeos e informes que se harán públicos.

El impacto de este proyecto piloto se medirá en función del público que alcancen estos diversos materiales educativos.

La cuestión de la organización del tiempo de trabajo en ocasiones puede dar lugar a tensiones sociales en algunos países. El trabajo de documentación que da voz a los empleadores, los trabajadores y otras partes interesadas sobre la base de experiencias concretas exitosas en una amplia gama de sectores (pymes y grandes empresas, sector público y privado, economía social, etc.) puede aportar una contribución muy positiva al diálogo social europeo.

Este proyecto piloto consistirá en dos fases principales:

1. Las primeras reuniones en varios países (al menos: Alemania, Suecia, Francia, España, Bélgica, Portugal, Países Bajos y República Checa) y en 2023 se organizarán seminarios en varias ciudades europeas.

2. Los primeros documentos, por escrito y en forma de infografías y vídeos, se harán públicos en 2024.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PP 07 23 *(continuación)*PP 07 23 02 *(continuación)**Bases jurídicas*

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 07 23 03 Proyecto piloto — Apoyo al deporte — Acciones deportivas de emergencia para los jóvenes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	500 000				

Comentarios

El objetivo de este proyecto piloto es crear programas deportivos de emergencia en el contexto de crisis humanitarias como las guerras, con el fin de facilitar la superación de traumas, la adaptación a nuevos entornos y la creación de vínculos con las comunidades de acogida temporal.

A través de actividades e intervenciones deportivas, este proyecto piloto se centrará en fomentar la integración comunitaria de niños y jóvenes. Al mejorar su bienestar mental asistiendo a sesiones de deporte, las personas acabarán preparadas para adaptarse a su nuevo entorno. El deporte, con su capacidad de unir a las personas, ayudará de cara a interactuar con la comunidad de acogida, integrarse más fácilmente en el sistema educativo o incorporarse al mercado laboral.

Para lograr los mejores resultados, estos programas deben organizarse a nivel local y de base, principalmente a través de clubes deportivos de base. Las actividades, los juegos y los deportes deben diseñarse con el fin de alcanzar objetivos sociales y psicosociales específicos. Deben resultar adecuados para la edad y la cultura de los participantes y tener en cuenta los roles de género en la comunidad. Sobre la base de la capacidad física de los participantes, experimentados entrenadores les ayudarán a sentirse cómodos animándoles a mostrar destrezas que ya poseen. Por lo tanto, sería importante y necesaria la cooperación entre clubes deportivos de base y centros que puedan ofrecer apoyo social, psicológico o pedagógico. Este proyecto también incluiría a las federaciones deportivas, principalmente como facilitadores. Además, el objetivo de la presente propuesta es animar a otros clubes deportivos a crear programas de apoyo mediante la publicación y el impulso de experiencias y buenas prácticas.

El principal grupo de interés son los niños y jóvenes afectados por las crisis humanitarias y los procesos migratorios masivos en el contexto de la guerra. Este proyecto piloto también generaría inclusión en el espacio público y fomentaría el intercambio de culturas y tradiciones de diferentes grupos étnicos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** (continuación)

PP 07 23 (continuación)

PP 07 23 03 (continuación)

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 07 23 04 Proyecto piloto — La Unión Europea: centro para la libertad de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	750 000				

Comentarios

Este proyecto piloto obtuvo inicialmente la calificación «B» tras la evaluación de la Comisión y está a la espera de una nueva evaluación.

La guerra no provocada e injustificada de Rusia en Ucrania, la posterior erradicación de los medios de comunicación independientes dentro de Rusia y la situación geopolítica general en nuestras fronteras, en particular el desmantelamiento total de los medios de comunicación independientes por parte de Bielorrusia en los últimos años, ofrecen una oportunidad y una responsabilidad únicas para que la Unión asuma el liderazgo para salvaguardar la pluralidad e independencia de los medios de comunicación en un contexto regional más amplio.

A pesar de los retos externos e internos en el ámbito de la libertad de prensa, la Unión sigue siendo el lugar más seguro del mundo para que los medios de comunicación y los periodistas realicen su labor. Dado que la libertad de expresión es uno de los valores fundamentales de la Unión, esta tiene la oportunidad de convertirse en un centro importante para quienes luchan por la libertad de expresión y la democracia.

Los periodistas independientes y redacciones editoriales enteras de Rusia y Bielorrusia ya han huido o se están reubicando en países de la Unión Europea. Esperan continuar su labor de lucha por la democracia de sus países de origen, pero desde una zona segura dentro de la Unión, donde no corran el riesgo de sufrir una represión brutal, represalias y un encarcelamiento inminente por contar la verdad. Al mismo tiempo, debemos apoyar a los medios de comunicación ucranianos, así como a su personal, que han llegado a la Unión junto con el creciente número de refugiados de guerra procedentes de Ucrania.

Estas organizaciones de medios de comunicación se enfrentan a una falta inmediata de recursos para continuar sus actividades, pero también a los retos asociados al establecimiento de modelos de negocio viables ante el progresivo cierre y limitaciones en la información y el espacio físico entre Rusia y Bielorrusia, así como a una disminución general del poder adquisitivo de la población como consecuencia de la guerra. A diferencia de las soluciones de emergencia, en las que socios afines desempeñan un papel fundamental a la hora de resolver los graves problemas financieros y de recursos asociados a la reubicación de medios de comunicación en la Unión en cuestión de los meses iniciales, este proyecto piloto tiene por objeto ofrecer un mecanismo de apoyo previsible que brinde un apoyo básico, así como oportunidades de innovación y desarrollo a largo plazo.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 23 *(continuación)*

PP 07 23 04 *(continuación)*

El objetivo del proyecto piloto es promover la preservación de un entorno mediático de los países afectados pluralista, también mientras los periodistas y los medios de comunicación trabajan desde el exilio. El objetivo más amplio es hacer de Europa un lugar más seguro ayudando a las poblaciones de estos países en sus aspiraciones democráticas, donde los medios de comunicación independientes desempeñan un papel indispensable.

El proyecto piloto tiene por objeto explorar necesidades de apoyo precisas y, posteriormente, prestar un apoyo adecuado a los periodistas y los medios de comunicación independientes de Ucrania, Rusia y Bielorrusia que se han reubicado y trabajan desde los Estados miembros mediante:

- la investigación y cartografía de las necesidades y retos de las redacciones independientes y los periodistas profesionales que han reubicado sus actividades;
- la creación de redes de apoyo en varios Estados miembros al objeto de proporcionar un apoyo a medida y adaptado a las redacciones y a los periodistas en el exilio. En general, en este apoyo se daría prioridad a ayudar a introducir modelos de negocio viables y soluciones innovadoras en cuanto a la técnica y los formatos de contenidos para llegar al público (incluidas las personas con acceso probablemente escaso a internet y otros recursos), así como a buscar sinergias e impulsar el intercambio de buenas prácticas y la creación de redes (en particular entre los medios de comunicación exiliados), garantizando al mismo tiempo la independencia de los medios de comunicación y fomentando la pluralidad.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 07 23 05 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para la reutilización social de los activos embargados y decomisados como consecuencia de las sanciones de la Unión adoptadas a raíz de la agresión militar de Rusia contra Ucrania

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	125 000				

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** *(continuación)*PP 07 23 *(continuación)*PP 07 23 05 *(continuación)**Comentarios*

Este estudio de viabilidad allana el camino para garantizar la aplicación eficaz y eficiente de las sanciones financieras de la Unión adoptadas contra personas y entidades vinculadas al Kremlin. El estudio presentará un análisis jurídico de los marcos legislativos nacionales y de la Unión para estudiar en qué medida la legislación de la Unión y de los Estados miembros es coherente y adecuada para la aplicación del ciclo de actuación para la recuperación de activos relacionados con las sanciones. El estudio abordará aspectos como la adopción de sanciones, el embargo de activos, el decomiso de activos, la reintroducción de los activos decomisados en la economía nacional para uso social y en el presupuesto de la Unión para el gasto público en Ucrania. En el marco de esta investigación, se entiende por «activos» todo bien monetizable de las élites empresariales y oligarcas rusos sancionados, como cuentas bancarias, criptomonedas, propiedades inmobiliarias y propiedades de lujo como yates, obras de arte, diamantes u oro. Se entiende por «uso social» la financiación por parte de los Estados miembros de todas las acciones relacionadas con la protección de los refugiados ucranianos a quienes acogen, como los trámites administrativos, la vivienda social, el transporte, la escolarización o el seguro médico. Además, los activos recuperados servirán para financiar la ayuda humanitaria y al desarrollo de la Unión en Ucrania.

El estudio analizará el diseño, el alcance y los retos de esta acción a escala de la Unión en relación con los decomisos sin condena y la reintroducción de los activos decomisados en el uso público. A tal fin, propondrá vías legales para establecer la conexión entre los bienes que son propiedad de las personas y entidades sancionadas, por un lado, y el delito que han cometido, por otro. La relación establecida entre el delito y la propiedad introducida en el mercado único de la Unión servirá de base jurídica para nuevos litigios colectivos o nuevos mecanismos legislativos, a la luz de las conclusiones del estudio.

Los resultados del estudio servirán de base para la elaboración de la legislación nacional y, posteriormente, podrán incorporarse a una futura iniciativa política de la Unión. Este vínculo entre los activos obtenidos ilegalmente y el delito del ataque de Rusia a Ucrania también puede servir de base para la aplicación de otras sanciones adoptadas en relación con otras personas y entidades de terceros países.

La recuperación y reutilización de los activos embargados como consecuencia de las sanciones de la Unión adoptadas a raíz de la agresión militar de Rusia contra Ucrania será de utilidad en relación con múltiples metas y objetivos de la Unión. En primer lugar, permitirá una aplicación eficiente del régimen de sanciones, que va más allá de la adopción simbólica. En segundo lugar, impulsará los recursos públicos de los Estados miembros que acogen a grandes comunidades de refugiados ucranianos. En tercer lugar, permitirá destinar una parte de los activos recuperados al presupuesto de la Unión para la financiación de la reconstrucción de Ucrania, sirviendo *de facto* de recurso del Fondo para la reconstrucción de Ucrania. Este Fondo también puede incluir, además de los activos recuperados, recursos presupuestarios de la Unión, reparaciones de Rusia y diversas donaciones. En cuarto lugar, aliviará la carga de la financiación de los gastos derivados del ataque de Rusia a Ucrania, que actualmente comparten la Unión y los Estados miembros. En quinto lugar, reforzará el potencial geopolítico de las sanciones de la Unión y servirá de medida disuasoria para otros titulares de activos de terceros países que no figuran en la lista de sanciones pero que podrían ser objeto de sanciones en caso de que participen en actividades que violen los principios de los derechos humanos y la democracia.

En consecuencia, este estudio mostrará vías legales dentro del marco jurídico vigente de la Unión para la recuperación efectiva de activos en una serie de casos determinados, como la agresión militar no provocada. En última instancia, las acciones políticas basadas en este estudio contribuirán a reforzar los valores de la Unión, fortalecer el Estado de Derecho y poner fin a la impunidad.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PP 07 23 *(continuación)*PP 07 23 05 *(continuación)**Bases jurídicas*

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 08 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 08 14 2014

PP 08 14 02 Proyecto piloto — Poner en funcionamiento una red de zonas marítimas protegidas establecidas o por establecer de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de medio ambiente o de pesca, con miras a aumentar los potenciales de producción de las pesquerías mediterráneas de la Unión, en consonancia con las capturas máximas sostenibles y con un planteamiento ecosistémico de la gestión de los recursos pesqueros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA** (continuación)**PP 08 16 2016**

PP 08 16 01 Proyecto piloto — Restructuración de la cadena de abejas melíferas y programa de cría y selección de abejas melíferas resistentes al Varroa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	179 840,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 18 2018

PP 08 18 01 Proyecto piloto — Educación sobre los océanos para todos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	506 748	0,—	506 748,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 19 2019

PP 08 19 01 Proyecto piloto — Desarrollo de un conjunto de instrumentos para agricultores sobre prácticas de gestión integrada de plagas de toda la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	917 500	p.m.	1 870 324	0,—	248 441,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)

PP 08 19 (continuación)

PP 08 19 02 Proyecto piloto - Creación de un programa operativo: estructuración de los sectores agroalimentarios para garantizar la transmisión de empresas familiares agrícolas y la perpetuación de la agricultura local

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	845 000	p.m.	422 500	0,—	422 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 22 2022

PP 08 22 01 Proyecto piloto — Construir una biblioteca abierta con un catálogo digital atendido y de crecimiento continuo de sonidos identificativos del paisaje acústico submarino de aguas poco profundas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	558 938	1 490 500	372 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El paisaje acústico subacuático ofrece una amplia variedad de información sobre la actividad geológica, biológica y humana en el entorno marino. En el contexto de la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) (DO L 164 de 25.6.2008, p. 19) (DMEM), cuyo descriptor 11 se centra específicamente en el ruido subacuático, la investigación y el seguimiento del ruido subacuático han crecido considerablemente en los últimos cinco años, y varios proyectos de investigación ya están grabando el ruido subacuático en los mares europeos. Poder filtrar los distintos componentes (detectar e identificar determinados tipos de embarcaciones, organismos marinos, actividades marítimas humanas, etc.) de estas complejas grabaciones de ruidos subacuáticos y ofrecerlas de manera abierta y fácilmente accesible abre una plétora de posibilidades de aprovechamiento (desde la observación automatizada del medio ambiente hasta aplicaciones de seguridad marítima).

Una aplicación específica consiste en el desarrollo de instrumentos de apoyo para la DMEM y, más concretamente, del descriptor 11. El conocimiento preciso de los sonidos identificativos de fuentes bióticas y abióticas es necesario para conectar los ruidos medidos con su fuente e identificar las presencias bióticas y abióticas en la zona. Para ello son necesarias bibliotecas de referencias acústicas subacuáticas, que recientemente han comenzado a desarrollarse para entornos de aguas profundas, pero poco o nada existe respecto de aguas poco profundas. El paisaje acústico subacuático en mares poco profundos es habitualmente más complejo que en entornos de aguas profundas, pues se caracteriza por muchos fenómenos de reflexión y numerosas fuentes de sonidos, lo que ocurre especialmente en zonas que sufren grandes impactos y son muy dinámicas, con actividades humanas intensivas.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA** (continuación)

PP 08 22 (continuación)

PP 08 22 01 (continuación)

En el proyecto piloto se elaborará y probará un prototipo de biblioteca abierta de referencia de sonidos identificativos submarinos, centrada en zonas marinas muy dinámicas de aguas poco profundas. Comprende lo siguiente:

- constitución de una base de datos de ruidos submarinos más toda la información conocida acerca de sus fuentes; dada la limitada disponibilidad de bases de datos de ruidos marinos de aguas poco profundas, es necesario velar por la disponibilidad de mediciones suficientes para elaborar, alimentar y evaluar el prototipo; siempre que sea posible, se partirá de conjuntos de datos existentes; cuando sea necesario, se llevarán a cabo grabaciones y el tratamiento de ruidos adicionales con una base científica, a fin de llegar a una alimentación significativa y para poder establecer los lazos necesarios con flujos de datos (abiertos) afines para consolidar la interpretación;
- utilizar esta base de datos para entrenar a un algoritmo de inteligencia artificial para la atribución de fuentes; investigación, desarrollo e implementación de metodologías avanzadas para el despliegue de inteligencia artificial y redes neuronales para establecer un marco de clasificación de fuentes de ruido y el desarrollo subsiguiente de paquetes de código abierto para la clasificación automatizada de señales; ensayo de procedimientos en un escenario de utilización en mares profundos.
- poner a disposición del público la base de datos y el software; aunque el uso de la base de datos se centrará principalmente en finalidades profesionales, esta iniciativa tiene también gran potencial para interesar a la sociedad en general en la Investigación y Desarrollo (por ejemplo, ciencia ciudadana / conocimiento sobre los océanos), enlazando con las ambiciones de la política de ciencia abierta de la Unión, integrada transversalmente en el programa Horizonte Europa.

PP 08 23 2023

PP 08 23 01 Proyecto piloto — Mejorar el lugar que ocupan los productos ecológicos en la restauración colectiva

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	375 000				

Comentarios

Las cuestiones alimentarias ocupan un lugar central en la transición hacia una Unión más sostenible. En el marco del Pacto Verde Europeo, la Estrategia «De la Granja a la Mesa» hace hincapié en que la transición hacia un sistema alimentario saludable, sostenible y resiliente no se producirá sin un cambio en las dietas de los ciudadanos, que están cada vez más preocupados por las cuestiones medioambientales, sanitarias, sociales y éticas y por el valor de sus alimentos. En este contexto, la promoción de los alimentos ecológicos es una herramienta importante. A nivel nacional, varios Estados miembros han fijado objetivos para el porcentaje de productos ecológicos en los comedores, con el fin de animar a las partes interesadas locales a actuar.

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*PP 08 23 *(continuación)*PP 08 23 01 *(continuación)*

Estas iniciativas conducen a una transformación de las prácticas en los comedores públicos, especialmente a nivel local, y a menudo tienen repercusiones positivas para los territorios. Sin embargo, se caracterizan por grandes disparidades entre los Estados miembros debido a las diferencias en el funcionamiento de las estructuras, la distribución de competencias y los diferentes niveles de ambición de los experimentos realizados.

Hasta la fecha, no hay datos que nos permitan medir estas transiciones en el ámbito de la restauración colectiva, aunque esta información sería útil para desarrollar un lenguaje común e intercambiar buenas prácticas entre los agentes territoriales europeos sobre estas cuestiones. Esto permitiría no solo identificar los actuales bloqueos, sino también las palancas, las herramientas y las posibles vías hacia una transición alimentaria satisfactoria.

Con este fin, el proyecto piloto propone una herramienta práctica basada en tres ejes:

1) la creación de un observatorio europeo lo más diligente posible para aglutinar rápidamente las prácticas y los proyectos emergentes en el ámbito de la restauración colectiva en toda la Unión. Esta colección debe identificar los bloqueos y facilitar la lectura de los cambios que se están produciendo en los territorios que han optado por integrar los productos ecológicos en sus comedores. Debe permitir:

- una evaluación de cómo afecta la legislación sobre contratación pública ecológica al sector de la agricultura y la alimentación ecológicas;
- el estudio de las prácticas y enfoques de las autoridades locales para caracterizar las transiciones, identificar innovaciones (incluidas las educativas, en particular en las escuelas) y cuestiones emergentes;
- proporcionar información valiosa sobre el enfoque financiero de las comunidades y autoridades locales a la hora de introducir alimentos ecológicos en los comedores (en particular, cómo integran y reducen los costes);
- la mejora de los programas educativos sobre alimentos ecológicos en las escuelas mediante el refuerzo de su componente de información y educación sobre buena nutrición;
- una evaluación del vínculo entre la reducción del desperdicio de alimentos y la introducción de alimentos ecológicos en los comedores públicos;
- el seguimiento de las cuestiones u oportunidades relativas a la calidad nutricional de las comidas ecológicas o con ingredientes ecológicos;
- la medición de la participación de los agentes locales en la organización de la restauración colectiva, incluidos los agricultores;

2) la creación de un «club europeo de territorios» para ofrecer a los cargos electos y a las partes interesadas locales un espacio de intercambio y puesta en común de experiencias sobre la introducción de alimentos ecológicos en los comedores;

3) la creación de una guía práctica para los cargos electos y las partes interesadas locales sobre la mejor manera de organizarse a nivel local para introducir alimentos ecológicos en los comedores, transformar las prácticas en los comedores en la senda hacia una mayor sostenibilidad y devolver a las partes interesadas locales una capacidad de acción respecto del sistema alimentario.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA** (continuación)

PP 08 23 (continuación)

PP 08 23 01 (continuación)

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 09 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 09 16 2016

PP 09 16 01 Proyecto piloto — Listado de especies y hábitats en las regiones ultraperiféricas francesas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	100 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)**PP 09 17 2017**

PP 09 17 01 Proyecto piloto — Cartografía y evaluación del estado de los ecosistemas y sus servicios en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar: establecer vínculos y poner recursos en común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	284 864	p.m.	285 000	0,—	620 288,95

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 17 02 Proyecto piloto — Fomento de los métodos alternativos a la experimentación con animales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 17 03 Proyecto piloto — Repercusiones de la quema de residuos domésticos sólidos en la calidad del aire en Europa y posibles medidas de mitigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA** (continuación)

PP 09 17 (continuación)

PP 09 17 04 Proyecto piloto — Establecimiento de plataformas regionales o locales sobre la coexistencia de personas y grandes carnívoros, con un interés especial en los grandes carnívoros en zonas con niveles elevados de conflicto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	199 992	0,—	149 850,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 17 05 Hacia mejoras basadas en pruebas en la aplicación de las Directivas sobre aves y hábitats (DAH): examen sistemático y metaanálisis

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	342 429,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 2018

PP 09 18 01 Proyecto piloto — Soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático y la contaminación del agua en las regiones agrícolas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	p.m.	280 000	0,—	350 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*PP 09 18 *(continuación)*

PP 09 18 02 Proyecto piloto — Utilización de imágenes por satélite para mejorar el funcionamiento de la Red Natura 2000

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 03 Proyecto piloto — Inventario de soluciones, mejores prácticas y medidas para descontaminar la Unión de los residuos del plaguicida lindano

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	491 173	0,—	982 345,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 04 Proyecto piloto — Evaluación, identificación, intercambio y difusión de mejores prácticas para la gestión no cruel de las especies exóticas invasoras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	199 960	p.m.	350 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA** (continuación)

PP 09 18 (continuación)

PP 09 18 05 Proyecto piloto — Integración de sensores inteligentes y modelización para la vigilancia de la calidad del aire en las ciudades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 19 2019

PP 09 19 01 Proyecto piloto — Desarrollo de una etiqueta europea para los vehículos de emisiones ultrabajas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	188 188	0,—	282 282,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 19 02 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre una plataforma abierta común sobre los datos de la seguridad química

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	399 992,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PP 09 19 (continuación)

PP 09 19 03 Proyecto piloto — Promoción en la sociedad civil del intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con las ciudades verdes y los entornos urbanos verdes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 19 04 Proyecto piloto — Especies exóticas invasoras: mejora del conocimiento y la comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	p.m.	612 500	0,—	262 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 20 2020

PP 09 20 01 Proyecto piloto — Permeabilizar las presas Puertas de Hierro para permitir el tránsito de los esturiones del Danubio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	800 000	0,—	599 999,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA** (continuación)**PP 09 20** (continuación)

PP 09 20 02 Proyecto piloto — Mejorar las orientaciones dirigidas a los gestores de las tierras, los ecologistas y las comunidades locales y la puesta en común de sus conocimientos a fin de preservar el patrimonio cultural paisajístico dentro y fuera de las zonas Natura 2000

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 31 965	p.m.	1 31 965	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 21 2021

PP 09 21 01 Proyecto piloto — Best Belt — más potencia para el cinturón verde

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	796 000	1 990 000	497 500	1 500 000,—	600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 22 2022

PP 09 22 01 Proyecto piloto — Fondo para la relación entre la biodiversidad y el clima

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	100 000	250 000	62 500		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*PP 09 22 *(continuación)*PP 09 22 01 *(continuación)*

El cambio climático y la pérdida de biodiversidad están estrechamente interrelacionados. El cambio climático afecta a los ecosistemas y modifica los hábitats de las especies, lo que repercute en su capacidad de supervivencia. Cuanto más elevadas sean las temperaturas, menos especies podrán sobrevivir. Por otra parte, la mala salud de los ecosistemas agrava los efectos del cambio climático, en la medida en que unos ecosistemas sanos mitigan los efectos del cambio climático. Sin embargo, el cambio climático recibe mucha más atención en los debates públicos que la biodiversidad.

Las presiones económicas sobre el uso de los recursos naturales son elevadas y crecientes y todavía no se ha logrado crecimiento económico sin una pérdida de biodiversidad. En la actualidad estamos perdiendo biodiversidad a un ritmo alarmante y existe una necesidad urgente de actuar.

Necesitamos más zonas protegidas. Según la Estrategia de la Unión sobre la Biodiversidad, debemos proteger al menos el 30 % de nuestras zonas terrestres y marítimas. Las zonas que no están afectadas son tan escasas que, incluso si las protegiéramos todas, resultaría insuficiente. Ahora, con las negociaciones en curso sobre el Convenio sobre la diversidad biológica, debemos dejar el principio de «principio de prevención de la pérdida neta» en favor del principio «net-plus». Esto significa que también el principio de compensación debería ser más ambicioso que antes. Cuando se utilice una nueva superficie de tierra, debe restablecerse una superficie del mismo tamaño o mayor, o debe compensarse mediante la protección de una nueva superficie.

La Estrategia de la Unión sobre la Biodiversidad para 2030 se centra en el uso sostenible, pero debe prestarse más atención a los objetivos vinculantes de conservación, recuperación y uso.

A través de las compensaciones de carbono, es posible vincular mejor el clima a la biodiversidad. Esto puede hacerse, por ejemplo, conectando las compensaciones voluntarias de carbono, por ejemplo las que se pueden comprar al comprar un billete de avión o las que utilizan las empresas para compensar sus emisiones, de modo que puedan afirmar que son neutras en carbono, a la conservación y restauración de la biodiversidad. Esto podría hacerse dirigiendo los pagos a fondos que adquieran zonas que vayan a ser conservadas o restauradas, o a la conservación de bosques viejos cultivados y a la restauración o conservación de bosques talados y turberas, para apoyar su repoblación en las próximas décadas y siglos.

En la actualidad existen muchos sistemas de compensación voluntaria, pero no hay garantía de su impacto en la vida real y corren el riesgo de no ser más que blanqueo ecológico.

El proyecto piloto permitirá descubrir cómo las compensaciones climáticas, y quizás en el futuro el RCDE, pueden vincularse para beneficiar directamente a la conservación y restauración de la biodiversidad.

PP 09 22 02 Proyecto piloto — Modelo comercial de electricidad portuaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	97 625	390 500	97 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA** *(continuación)*PP 09 22 *(continuación)*PP 09 22 02 *(continuación)*

El aumento del tráfico marítimo, aunque ofrece un crecimiento internacional prometedor a los puertos, genera preocupación por la carga medioambiental que supone para la comunidad local y regional. En un esfuerzo por mitigar este impacto ambiental, muchas autoridades portuarias han adoptado una nueva estrategia que prevé puertos autosostenidos en términos de autonomía energética y producción sin emisiones, con el uso de nuevas tecnologías que ayuden a gestionar los recursos de manera más sostenible y rentable. De hecho, el uso de fuentes de energía renovables para cubrir las necesidades energéticas de las actividades portuarias, junta a la disponibilidad de servicios de carga eléctrica para buques híbridos o totalmente eléctricos y el funcionamiento de los buques con electricidad suministrada por los puertos mientras están atracados (suministro de electricidad en puerto), se consideran algunas de las características más innovadoras y eficaces de un puerto moderno. La puesta en marcha de estas acciones puede reducir drásticamente las emisiones y el ruido de los buques en las zonas portuarias y es especialmente determinante para los puertos en constante expansión.

A este respecto, las mejoras y la optimización de la red portuaria de energía y el marco operativo correspondiente pueden mejorar significativamente el comportamiento medioambiental de los puertos, transformándolos en un pilar más ecológico y tecnológicamente avanzado de la industria marítima. Se espera que la introducción de aplicaciones técnicas integradas relacionadas con la red eléctrica de los puertos, el almacenamiento de energía, el seguimiento y la gestión energética proporcionen una solución holística sostenible que mejore el perfil energético futuro del puerto, ofreciendo también al sector del transporte marítimo acceso a fuentes de energía más sostenibles y ecológicas.

Los puertos que adoptan una estrategia de este tipo y realizan las correspondientes inversiones se están convirtiendo de hecho en plataformas de energía.

- gestionar el flujo de energía procedente de:
 - la red eléctrica local
 - fuentes de energía renovables hacia los buques (energía eólica, undimotriz y solar)
 - fuentes de energía flotantes (barcazas que aportan energía suplementaria al puerto, gas transformado en electricidad)
 - residuos (transformación de residuos en electricidad),
- gestionar el almacenamiento de energía en baterías u otros medios de almacenamiento
- almacenar hidrógeno verde (producido a partir de fuentes de energía renovables) para su uso en pilas de combustible
- gestionar el flujo de energía destinado a:
 - las propias necesidades energéticas del puerto
 - buques atracados (suministro de electricidad en puerto)
 - carga de buques eléctricos o híbridos

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*PP 09 22 *(continuación)*PP 09 22 02 *(continuación)*

- mantener una «cooperación eléctrica» entre el puerto y las redes locales mediante la integración de ambos, también por motivos de nivelación de cargas punta.

Ciertamente, existen cuestiones técnicas que deben abordarse en relación con la capacidad de la red y las tecnologías, pero los problemas no son pura o exclusivamente técnicos. Tras las etapas de implantación de la electrificación completa en los puertos y la gestión energética, los puertos se enfrentan a varios retos comerciales y financieros conexos. De hecho, existen varios modelos alternativos de funcionamiento de los puertos como actores clave en el ámbito de la energía; por ejemplo:

- Gestor de una red cerrada de distribución: el puerto actúa como operador único de una red pequeña y cerrada de distribución que solo se ocupa de distribuir energía de los proveedores de energía los buques que son sus clientes. En este caso el puerto puede cobrar un precio por el uso que los armadores hacen de la red del puerto. Es el caso de los buques de línea (buques portacontenedores, buques ro-ro y ro-pax) o los cruceros que atracan con frecuencia en puertos concretos. Cada gestor de buque puede escoger su propio proveedor de energía, con el que dicho gestor puede suscribir un contrato de larga duración para la adquisición de energía.
- Proveedor de energía: el puerto puede realizar transacciones de energía y negociaciones en materia de energía (compra y venta) tales como contratos de larga o corta duración con productores y buques clientes. Puede ser el caso de buques chárter (petroleros, graneleros, etc.) que pueden atracar en un puerto ocasionalmente. El gestor del buque no firmará un contrato de larga duración con un proveedor de electricidad, sino que optará por comprar la electricidad directamente al puerto o al proveedor del puerto.
- Productor de energía: el puerto puede producir energía, especialmente a través de fuentes de energía renovables o unidades de almacenamiento de energía, y suministrarla a los buques.

Como el mercado de la energía está desagregado, estos regímenes operativos alternativos no siempre son compatibles entre ellos y, por tanto, los puertos se verán obligados a elegir el más régimen más ventajoso en función de su propio modelo de negocio. En la actualidad, la manera de abordar esta cuestión es que cada puerto analiza los riesgos empresariales, elabora un plan de negocio adecuado y, en última instancia, selecciona una única opción para la estructura comercial del modelo de fijación de precios con un *modus operandi* subóptimo (es decir, que no cubre todos los casos).

En una época en que las fuentes de energía renovables y el suministro de electricidad en puerto son medidas esencialmente necesarias para la ecologización de las actividades portuarias, lo que requiere considerables inversiones, un modelo de fijación de precios que no es flexible debido a los requisitos normativos vigentes impuestos a la energía supone un obstáculo más a la adopción de esas tecnologías beneficiosas y crea un cuello de botella importante en la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo en los puertos y el transporte marítimo.

Por consiguiente, se debe establecer un marco normativo específico para los puertos que supere estos obstáculos y permita que los puertos (que probablemente sean los nodos de la red con una mayor concentración de costes externos) gestionen de forma flexible su sistema energético. Además, creará una red portuaria sin obstáculos ni cuellos de botella y capaz de transportar de forma fluida mercancías, servicios, capitales y personas. Por último, creará nuevas oportunidades comerciales para las empresas operadoras, fomentando así la competitividad, la sostenibilidad y una mejor integración de los puertos en las redes de transporte y energía y en la cadena de valor internacional.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA** *(continuación)*PP 09 22 *(continuación)*

PP 09 22 03 Proyecto piloto — Estudio para un seguimiento de cadencia elevada para el Pacto Verde Europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	742 875	990 500	247 625		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El Pacto Verde Europeo ha fijado unos ambiciosos objetivos para que las partes interesadas públicas y privadas actúen para combatir el cambio climático. Para alcanzarlos, serán necesarios recursos abundantes, incluidos datos viables y utilizables para que los Gobiernos puedan identificar riesgos, adaptar las respuestas políticas y la asignación de recursos y seguir los progresos a escala local, regional y nacional. Las imágenes de satélite ofrecen a los responsables políticos unas vistas únicas de la Tierra y sus necesidades. El programa Copernicus estará en el centro de la estrategia de observación del Pacto Verde Europeo. Además, la Unión dispone de las misiones participantes de Copernicus, que colman lagunas de la demanda de alta resolución y cobertura de superficies necesaria para el desarrollo de políticas de medio ambiente y clima. Se tomará en consideración la posibilidad de recurrir a las misiones participantes con capacidad de seguimiento si se necesita una cadencia temporal superior o mayor resolución espacial para aumentar las capacidades de seguimiento de las misiones Sentinel.

La nueva tecnología espacial puede proporcionar información detallada en tiempo real sobre extensas superficies, de manera que las partes interesadas pueden recibir alertas en tiempo real y actuar oportunamente. Estos conjuntos de datos pueden adoptar una cadencia y una resolución mayores y permitir el acceso a más datos anteriores para configurar las tendencias actuales, y permiten también análisis refinados. Al mismo tiempo, ello permite una plena complementariedad entre las nuevas misiones de observación espacial y las misiones Sentinel. Las misiones Sentinel actúan como referencia radiométrica para garantizar la interoperabilidad sin discontinuidades. Esto es fundamental también para mantener en el futuro la compatibilidad, la comparabilidad y la continuidad, especialmente cuando sean operativas las nuevas misiones Sentinel por satélite.

Las instituciones de la Unión y los Estados miembros dependen de Copernicus para los conjuntos de datos necesarios para rastrear la deforestación, la pérdida de biodiversidad, la degradación de los suelos y el uso de tierras agrícolas. No obstante, no se han aprovechado lo suficiente los aspectos complementarios con los datos de satélites de observación, lo que puede hacer que los programas de la Unión no dispongan de conjuntos de datos completos o capacidades plenas (como las de análisis). Por lo tanto, es necesario este proyecto piloto para llevar a cabo un análisis de las lagunas en las que los datos comerciales y las capacidades de Copernicus pueden ser complementarios y demostrar el valor añadido potencial de unos conjuntos de datos detallados y próximos al tiempo real.

Este estudio se desarrollará a lo largo de un año, con el propósito de poner en marcha un proyecto piloto de demostración en el siguiente ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)***PP 09 23 2023**

PP 09 23 01 Proyecto piloto — Reestructuración del comercio de animales de compañía exóticos en Europa: desarrollar intervenciones eficaces de reducción de la demanda basadas en la ciencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	175 000				

Comentarios

La Unión es un centro, punto de tránsito y destino de animales salvajes vivos, a menudo capturados ilegalmente e extraídos de contrabando fuera de su país de origen para ser vendidos como animales de compañía exóticos. Poseer animales exóticos como animales de compañía es una tendencia creciente estimulada por las redes sociales. La Unión es uno de los mayores mercados de consumo de reptiles y anfibios del mundo y alberga algunas de las mayores ferias de reptiles y anfibios del mundo. Los reptiles y anfibios ocupan un lugar destacado en la lista de especies silvestres incautadas comercializadas ilegalmente en la Unión, comercio que contribuye a la extinción de especies en los Estados del área de distribución. Algunas especies animales exóticas pueden llegar a convertirse en invasoras en Europa cuando se liberan en la naturaleza o cuando escapan, lo que repercute negativamente en la conservación de la fauna autóctona.

Cada vez más, las intervenciones de reducción de la demanda se consideran estrategias clave a largo plazo para luchar contra el tráfico de especies silvestres. Aunque la reducción de la demanda figuraba entre las prioridades del Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres y se han puesto en marcha algunas campañas de información, estas no han dado lugar a una disminución de la demanda de animales de compañía exóticos. El informe de situación de la UE sobre el Plan de Acción reconoce que aún queda mucho por hacer. Como se destaca en un informe de la organización medioambiental de las Naciones Unidas sobre el PNUMA, las actividades para reducir la demanda de los consumidores deben basarse en marcos probados de las ciencias del comportamiento.

Las investigaciones indican que los propietarios de animales de compañía exóticos tienen rasgos de personalidad diferentes a los de los propietarios tradicionales de animales de compañía. Muchas campañas de sensibilización basadas en sesgos y suposiciones generales son meras actividades de información que no tienen como objetivo un cambio de comportamiento y, por lo tanto, son ineficaces. El proyecto piloto propuesto aborda la necesidad de intervenciones eficaces basadas en pruebas para reducir la demanda de animales de compañía exóticos. Se articula en torno a la creación de la base científica para estas actividades y proporcionará a la Comisión y a los Estados miembros las herramientas y buenas prácticas necesarias para llevar a cabo campañas eficaces de reducción de la demanda en cooperación con las ONG y otras partes interesadas.

Dado que sigue sin conocerse el alcance exacto del comercio de reptiles, anfibios, aves y mamíferos en los Estados miembros, especialmente en lo que se refiere a las especies afectadas, y debido en gran medida al carácter no declarado del comercio de especies no reguladas, el proyecto llevará a cabo una investigación en profundidad de los flujos comerciales globales en la Unión y hacia la Unión de reptiles, aves, mamíferos y anfibios y se centrará en los Estados miembros que son destinatarios principales de consumo en el comercio legal e ilegal, tanto a escala mundial como dentro de Europa, a saber: Francia, Alemania, Italia y los Países Bajos. Se prestará especial atención a las posibles especies exóticas invasoras que amenacen la biodiversidad de la UE, sobre la base del programa Horizonte Scan de la UE y otras fuentes publicadas. Con la colaboración de expertos en comportamiento de los consumidores, el proyecto investigará el perfil de los consumidores de animales de compañía exóticos en estos Estados miembros. Un proceso de redefinición, basado en la investigación sobre el comportamiento de los consumidores y el debate sobre posibles intervenciones con las partes interesadas pertinentes, permitirá definir las posibles actividades eficaces de reducción de la demanda a fin de lograr, tras una prueba inicial de evaluación de las intervenciones, el necesario cambio de comportamiento a largo plazo de los consumidores europeos de animales de compañía exóticos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA** *(continuación)*PP 09 23 *(continuación)*PP 09 23 01 *(continuación)*

Más concretamente, este proyecto producirá:

1. Un informe de investigación en el que se presentarán los resultados del estudio sobre el perfil de consumidor, los valores y los motivos de los poseedores de animales de compañía exóticos en los países destinatarios.
2. Un informe en el que se presentará información sobre el comercio exótico de animales de compañía en la Unión y hacia la Unión, con especial atención a Francia, Alemania, Italia y los Países Bajos.
3. Un informe con una visión general de las posibles actividades destinadas a cambiar el comportamiento de los consumidores con el fin de reducir la demanda ilegal e insostenible de animales de compañía exóticos, sobre la base de los debates con las partes interesadas y las pruebas iniciales de las intervenciones dirigidas a los consumidores de reptiles y anfibios.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 09 23 02 Proyecto piloto — La juventud con los polinizadores — Fomento de la participación de los jóvenes y la gobernanza participativa en la conservación de los polinizadores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 500 000	1 125 000				

Comentarios

Las medidas para invertir la alarmante reducción de los polinizadores silvestres son una parte esencial del Pacto Verde Europeo. Nuestra seguridad alimentaria y nuestro bienestar dependen del éxito de estos esfuerzos. El hecho de no abordar el problema afectará profundamente a las generaciones futuras. Por lo tanto, es fundamental implicar a la juventud de hoy en día en el desarrollo y la aplicación de las soluciones. Un mero llamamiento a la participación no será suficiente. Para conseguir que las generaciones más jóvenes tomen cartas en el asunto y decidan sobre su futuro harán falta recursos y herramientas específicos.

En su Resolución titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» y en la Iniciativa de la UE sobre los polinizadores, el Parlamento ha pedido a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen mejor la participación ciudadana, también en los programas destinados a la juventud. Si bien se han puesto en marcha en la Unión una serie de proyectos *ad hoc* para movilizar a los (jóvenes) ciudadanos en relación con la conservación de los polinizadores, su alcance y escala deben aumentarse sustancialmente. En particular, actualmente no existen oportunidades de financiación adaptadas a las condiciones y necesidades actuales de los jóvenes ni una plataforma específica a través de la cual los jóvenes puedan participar en los procesos de toma de decisiones de la Unión. En el Año Europeo de la Juventud, resulta esencial dar los primeros pasos para abordar estas deficiencias y ayudar a los jóvenes a expresar sus puntos de vista sobre las políticas que afectarán a su futuro, así como a tomar medidas sobre el terreno.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*PP 09 23 *(continuación)*PP 09 23 02 *(continuación)*

Las acciones podrían basarse en:

- desarrollar la capacidad de participación de los jóvenes y la gobernanza participativa en relación con la conservación de los polinizadores silvestres y las políticas pertinentes de la Unión en todos los Estados miembros;
- crear una Asamblea Europea de la Juventud permanente sobre los polinizadores como plataforma para compartir conocimientos y experiencias, debatir y formular recomendaciones para el desarrollo y la aplicación de políticas para detener el declive de los polinizadores silvestres. La Asamblea estará compuesta por jóvenes participantes de todos los Estados miembros de la UE;
- formar y educar a agentes jóvenes sobre la conservación de los polinizadores silvestres y la biodiversidad, integrando este tema en los planes de estudios escolares;
- facilitar el acceso a los fondos de la Unión a través de un programa de pequeñas subvenciones. Este programa apoyará acciones dirigidas por jóvenes en todos los Estados miembros con el objetivo de aprovechar el potencial local para ayudar a la conservación de los polinizadores silvestres, reforzar las capacidades de acción locales y aumentar la visibilidad de la política y los objetivos de la Unión en materia de biodiversidad, traduciéndolos a un contexto local. Al centrarse en las capacidades e ideas de los jóvenes voluntarios y solicitantes de empleo, el programa también mejorará las oportunidades locales de empleo juvenil y contribuirá al desarrollo territorial sostenible. Las acciones contarán con la participación de las autoridades locales y las partes interesadas con vistas a garantizar unos efectos de las acciones duraderos.

Las actividades podrían centrarse, entre otras cosas, en:

- mejorar el estado de las especies de polinizadores amenazadas y sus hábitats a través de una acción local específica;
- hacer un seguimiento sobre el terreno (ciencia ciudadana) con el fin de apoyar los esfuerzos locales, regionales, nacionales o de la Unión para supervisar las especies de polinizadores y las amenazas a las que se enfrentan;
- cartografiar los hábitats de los polinizadores para apoyar acciones concretas sobre el terreno para su protección o restauración;
- mejorar la gestión de las zonas protegidas o la eficacia de la gobernanza en lo que respecta a la conservación de los polinizadores;
- apoyar las iniciativas de las partes interesadas locales (por ejemplo, las comunidades y autoridades locales) para ayudar a proteger, conservar o restaurar las poblaciones de polinizadores o sus hábitats;
- realizar análisis para comprender y cuantificar mejor las amenazas que penden sobre los polinizadores con el fin de apoyar acciones concretas sobre el terreno durante el período de vigencia del proyecto;
- abordar los factores causantes de la disminución de los polinizadores a través de una acción local específica;
- promover y ampliar las oportunidades de desarrollo socioeconómico local vinculadas a la conservación de los polinizadores y la biodiversidad (por ejemplo, producción local sostenible de alimentos y plantas medicinales o ecoturismo);
- ofrecer soluciones de economía circular local y participativa para preservar los polinizadores y los servicios ecosistémicos que prestan, en particular reduciendo la presión sobre ellos;
- promover e introducir prácticas agroecológicas y agroforestales;

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA** *(continuación)*PP 09 23 *(continuación)*PP 09 23 02 *(continuación)*

- promover una gestión respetuosa con los polinizadores en las propiedades privadas como los jardines;
- apoyar una mayor participación de las partes interesadas locales en actividades y procesos sobre biodiversidad y desarrollo sostenible;
- llevar a cabo campañas de sensibilización de la opinión pública, campañas educativas, actividades socioculturales, de formación y de desarrollo de capacidades.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR*Comentarios*

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 14 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 14 14 2014

PP 14 14 01 Proyecto piloto — Refuerzo de los servicios veterinarios en los países en desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 395 904,50

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

PP 14 14 (continuación)

PP 14 14 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 15 2015

PP 14 15 01 Proyecto piloto — Estrategia integrada para desarrollar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	141 655,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 16 2016

PP 14 16 01 Proyecto piloto — Cartografiar la amenaza mundial de la resistencia a los antimicrobianos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR** (continuación)

PP 14 16 (continuación)

PP 14 16 02 Proyecto piloto — Ensayar el uso de la gestión participativa de los pastizales en Kenia y Tanzania

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 14 16 03 Proyecto piloto — Servicios educativos para niños asociados anteriormente a las fuerzas y grupos armados en la Zona Administrativa del Gran Pibor en Sudán del Sur

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 17 2017

PP 14 17 01 Proyecto piloto — Apoyo a la dimensión urbana de la cooperación al desarrollo: aumentar la capacidad financiera de las ciudades en los países en desarrollo en aras de un desarrollo urbano sostenible y productivo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	325 515,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

PP 14 17 (continuación)

PP 14 17 02 Proyecto piloto — «Santé pour tous» — Salud para todos — Un proyecto conjunto llevado a cabo por Aimes-Afrique (Togo) y Aktion PiT-Togohilfe e.V.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 17 03 Proyecto piloto — Desarrollo de un periodismo europeo basado en el conocimiento en relación con los vecinos de Europa a través de actividades educativas efectuadas en el campus de Natolin del Colegio de Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 18 2018

PP 14 18 01 Proyecto piloto — Mujeres y comercio: creación de un capítulo tipo sobre género en los acuerdos de libre comercio basado en datos sobre las mujeres que participan en el comercio y sobre las mujeres que participan en la economía doméstica

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	43 525,68

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR** (continuación)

PP 14 18 (continuación)

PP 14 18 02 Proyecto piloto — Fomento de la transparencia y las evaluaciones de impacto para las autoridades locales de Guatemala

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	231 604,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 14 18 03 Proyecto piloto — Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitarios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 20 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PP 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA *(continuación)***PP 20 19 2019**

PP 20 19 01 Proyecto piloto - Reutilización de las normas digitales para apoyar al sector de las pymes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	301 565,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN

ACCIONES PREPARATORIAS

GASTOS

TÍTULO PA

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 01 16	CAPÍTULO PA 01							
	2016							
PA 01 16 01	Acción preparatoria — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	970 593,96	
PA 01 16 02	Acción preparatoria — REsearch (Research Excellence Innovation Framework) — Potenciar la competitividad del Espacio Europeo de Investigación mediante el incremento de la comunicación entre los investigadores, los ciudadanos, la industria y los responsables políticos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	499 232	0,—	0,—	
	Artículo PA 01 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	499 232	0,—	970 593,96	
PA 01 18	2018							
PA 01 18 01	Acción preparatoria — Creación de una Agencia Digital Europea							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	628 005,60	
	Artículo PA 01 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	628 005,60	
PA 01 19	2019							
PA 01 19 01	Acción preparatoria — Preparación del nuevo programa Govsatcom de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	1 300 000	p.m.	5 543 659	0,—	4 774 785,40	367,29
PA 01 19 02	Acción preparatoria — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	313 422,14	
	Artículo PA 01 19 — Total	p.m.	1 300 000	p.m.	5 543 659	0,—	5 088 207,54	391,40

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 01 20	2020							
PA 01 20 01	Acción preparatoria — Arte y digitalización: la liberación de la creatividad para la industria, las regiones y la sociedad en Europa							
	Créditos disociados	p.m.	1 719 885	2 500 000	1 615 000	1 500 000,—	1 079 826,39	62,78
	<i>Artículo PA 01 20 — Total</i>	p.m.	1 719 885	2 500 000	1 615 000	1 500 000,—	1 079 826,39	62,78
PA 01 21	2021							
PA 01 21 01	Acción preparatoria — Aportar datos concretos para la elaboración de las políticas a escala de la Unión, regional y local							
	Créditos disociados	p.m.	275 000	p.m.	850 000	1 500 000,—	0,—	
PA 01 21 02	Acción preparatoria - Aumento de la acceso a las herramientas educativas en zonas y comunidades con escasa conectividad o poco acceso a las tecnologías							
	Créditos disociados	p.m.	355 500	p.m.	p.m.	2 372 115,—	2 115,—	0,59
	<i>Artículo PA 01 21 — Total</i>	p.m.	630 500	p.m.	850 000	3 872 115,—	2 115,—	0,34
PA 01 22	2022							
PA 01 22 01	Acción preparatoria — Arte y digitalización: dar rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa							
	Créditos disociados	2 500 000	625 000	2 000 000	500 000			
PA 01 22 02	Acción preparatoria — Empresas emergentes europeas 2.0 - Llevar la economía emergente europea al nivel superior mediante informaciones, investigaciones y eventos basados en los datos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	1 000 000	250 000			
PA 01 22 03	Acción preparatoria — Plataforma de gestión del conocimiento «Nueva Bauhaus europea»							
	Créditos disociados	p.m.	1 000 000	2 000 000	500 000			
PA 01 22 04	Acción preparatoria — Observatorio y Foro de la Cadena de Bloques de la UE							
	Créditos disociados	p.m.	262 500	525 000	131 250			
	<i>Artículo PA 01 22 — Total</i>	2 500 000	1 887 500	5 525 000	1 381 250			

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 01 23	2023							
PA 01 23 01	Acción preparatoria — Repositorio de prosumidores de energía — Seguimiento de la evolución de las acciones de los prosumidores en toda la Unión							
	Créditos disociados	5 000 000	1 250 000					
PA 01 23 02	Acción preparatoria — Programa europeo de becas para investigadores en situación de riesgo							
	Créditos disociados	6 000 000	1 500 000					
PA 01 23 03	Acción preparatoria — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura							
	Créditos disociados	2 000 000	500 000					
PA 01 23 04	Acción preparatoria — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos							
	Créditos disociados	5 000 000	1 250 000					
	<i>Artículo PA 01 23 — Total</i>	18 000 000	4 500 000					
	CAPÍTULO PA 01 — TOTAL	20 500 000	10 037 885	8 025 000	9 889 141	5 372 115,—	7 768 748,49	77,39
	CAPÍTULO PA 02							
PA 02 17	2017							
PA 02 17 01	Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre islas de dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad insular en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PA 02 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 02 18	2018							
PA 02 18 01	Acción preparatoria — Establecimiento de una ayuda global a las regiones intensivas en carbón y carbono en transición							
	Créditos disociados	p.m.	4 000 000	p.m.	6 100 000	0,—	1 902 345,—	47,56
PA 02 18 02	Acción preparatoria — Instrumental para que los participantes en el diálogo de la plataforma del carbón desarrollen y apoyen estrategias locales de transición							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PA 02 18 — Total</i>	p.m.	4 000 000	p.m.	6 100 000	0,—	1 902 345,—	47,56

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 02 19	2019							
PA 02 19 01	Acción preparatoria — Herramienta de información de fácil utilización sobre regímenes de regulación del acceso de vehículos a zonas urbanas y regionales							
	Créditos disociados	p.m.	316 000	p.m.	1 191 232	0,—	587 539,20	185,93
	<i>Artículo PA 02 19 — Total</i>	p.m.	316 000	p.m.	1 191 232	0,—	587 539,20	185,93
PA 02 20	2020							
PA 02 20 01	Acción preparatoria — Enseñar a las autoridades y comunidades insulares a redactar licitaciones relativas a proyectos de energías renovables							
	Créditos disociados	p.m.	460 000	p.m.	538 644	0,—	897 740,—	195,16
PA 02 20 02	Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre pueblos dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad rural en el marco del Pacto de los Alcaldes							
	Créditos disociados	p.m.	1 000 000	p.m.	1 000 000	0,—	0,—	
PA 02 20 03	Acción preparatoria — Inteligencia artificial y macrodatos en la transformación digital de las administraciones públicas en Europa: una plataforma europea para las regiones							
	Créditos disociados	p.m.	170 000	p.m.	255 000	0,—	425 000,—	250
PA 02 20 04	Acción preparatoria — Administración local inteligente basada en el internet de las cosas, la inteligencia artificial, la realidad virtual y las herramientas de aprendizaje automático para acercarse al ciudadano							
	Créditos disociados	p.m.	500 007	p.m.	300 000	0,—	500 000,—	100
	<i>Artículo PA 02 20 — Total</i>	p.m.	2 130 007	p.m.	2 093 644	0,—	1 822 740,—	85,57
PA 02 22	2022							
PA 02 22 01	Acción preparatoria — Intercambio de seguridad vial de la UE +							
	Créditos disociados	p.m.	205 000	900 000	225 000			
PA 02 22 02	Acción preparatoria — Datos de satélite de la Unión para buques autónomos en vías navegables interiores							
	Créditos disociados	p.m.	455 000	2 000 000	500 000			
	<i>Artículo PA 02 22 — Total</i>	p.m.	660 000	2 900 000	725 000			
	CAPÍTULO PA 02 — TOTAL	p.m.	7 106 007	2 900 000	10 109 876	0,—	4 312 624,20	60,69

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 03 12	CAPÍTULO PA 03							
	2012							
PA 03 12 01	Acción preparatoria — Euromed — Emprendedores innovadores por el cambio							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PA 03 12 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 03 15	2015							
PA 03 15 01	Acción preparatoria — Producto turístico europeo relacionado con la cultura a escala transnacional							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PA 03 15 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 03 17	2017							
PA 03 17 01	Acción preparatoria — La Capital Europea del Turismo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	640 703,10	
	<i>Artículo PA 03 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	640 703,10	
PA 03 18	2018							
PA 03 18 01	Acción preparatoria — Europa de la cultura: promoción de los tesoros europeos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	600 000	0,—	1 100 000,—	
PA 03 18 02	Acción preparatoria — Turismo mundial							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	450 000	0,—	540 000,—	
PA 03 18 03	Acción preparatoria — Capacitación empresarial para jóvenes migrantes							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	313 725,—	
PA 03 18 04	Acción preparatoria — Acelerar la modernización industrial mejorando el apoyo a las estructuras de demostración paneuropea — Impresión en 3D							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	239 707	0,—	159 804,32	
PA 03 18 05	Acción preparatoria — Cir@Lean: Red de fomento empresarial para las pymes de la Unión con miras al aprovechamiento de las oportunidades empresariales que ofrece la economía circular							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	476 540	0,—	714 810,—	
	<i>Artículo PA 03 18 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	1 766 247	0,—	2 828 339,32	

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 03 19	2019							
PA 03 19 01	Acción preparatoria — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	249 069	0,—	83 818,51	
	Artículo PA 03 19 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	249 069	0,—	83 818,51	
PA 03 20	2020							
PA 03 20 01	Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores Global / Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación							
	Créditos disociados	p.m.	797 786	p.m.	937 324	0,—	658 141,60	82,50
PA 03 20 02	Acción preparatoria — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	399 872	0,—	599 808,60	
PA 03 20 03	Acción preparatoria: Analizar las consecuencias de la propiedad comunitaria por parte de inversores institucionales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 03 20 04	Acción preparatoria: Observatorio de la Unión de Delitos Fiscales y Financieros — Desarrollo de capacidades para apoyar la elaboración de las políticas europeas en el campo de la fiscalidad							
	Créditos disociados	p.m.	600 000	1 200 000	1 200 000	1 200 000,—	600 000,—	100
PA 03 20 05	Acción preparatoria — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado interior							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	450 000	0,—	450 000,—	
	Artículo PA 03 20 — Total	p.m.	1 397 786	1 200 000	2 987 196	1 200 000,—	2 307 950,20	165,11
PA 03 21	2021							
PA 03 21 01	Acción preparatoria — Desarrollo de métodos de aturdimiento sin aversión para cerdos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	2 000 000,—	0,—	
	Artículo PA 03 21 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	2 000 000,—	0,—	

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 03 22	2022							
PA 03 22 01	Acción preparatoria — Análisis de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida de los edificios de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	450 000	1 500 000	375 000			
PA 03 22 02	Acción preparatoria — Desarrollo de un sistema de medición automática en la cadena de sacrificio de la longitud de la cola y las lesiones de la cola de los cerdos							
	Créditos disociados	p.m.	450 000	1 500 000	375 000			
PA 03 22 03	Acción preparatoria — Desarrollo de herramientas para la digitalización de las autoridades de vigilancia del mercado							
	Créditos disociados	p.m.	450 000	900 000	225 000			
PA 03 22 04	Acción preparatoria — Sentar las bases para una política turística común							
	Créditos disociados	p.m.	1 000 000	4 000 000	1 000 000			
PA 03 22 05	Acción preparatoria — Operacionalidad del Tourism of Tomorrow Lab (To of To Lab)							
	Créditos disociados	p.m.	750 000	3 000 000	750 000			
PA 03 22 06	Acción preparatoria — Transparencia en la contratación pública							
	Créditos disociados	p.m.	1 000 000	2 000 000	500 000			
	<i>Artículo PA 03 22 — Total</i>	p.m.	4 100 000	12 900 000	3 225 000			
PA 03 23	2023							
PA 03 23 01	Acción preparatoria — Desarrollo de una metodología y normas de sostenibilidad para mitigar el impacto medioambiental de los criptoactivos							
	Créditos disociados	800 000	200 000					
	<i>Artículo PA 03 23 — Total</i>	800 000	200 000					
	CAPÍTULO PA 03 — TOTAL	800 000	5 697 786	14 100 000	8 227 512	3 200 000,—	5 860 811,13	102,86

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 05 13	CAPÍTULO PA 05							
	2013							
PA 05 13 01	Acción preparatoria — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PA 05 13 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 05 16	2016							
PA 05 16 01	Acción preparatoria — Cooperación entre la UE y la CELAC en materia de cohesión territorial							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	288 900,—	
PA 05 16 02	Acción preparatoria — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la escalera a la excelencia — Cómo avanzar							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	293 618,49	
PA 05 16 03	Acción preparatoria — Apoyo al crecimiento y a la gobernanza en regiones menos desarrolladas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	888 487,46	
PA 05 16 04	Acción preparatoria — Las ventajas competitivas económicas y el potencial de especialización inteligente a escala regional en Rumanía							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	105 089,63	
	<i>Artículo PA 05 16 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 576 095,58	
PA 05 17	2017							
PA 05 17 01	Acción preparatoria — Estrategia macrorregional 2014-2020: Estrategia de la Unión Europea para la región Alpina							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 05 17 02	Acción preparatoria — Agenda Urbana para la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PA 05 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN (continuación)

CAPÍTULO PA 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 05 20	2020							
PA 05 20 01	Acción preparatoria — Iniciativa derivada de la Red de universidades, regiones, cámaras de comercio y ciudades del Adriático y del Jónico							
	Créditos disociados	p.m.	550 000	p.m.	240 000	0,—	351 098,01	63,84
PA 05 20 02	Acción preparatoria — Estrategia de la UE para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): creación y preparación de iniciativas y proyectos que promueven la gobernanza y las asociaciones multinivel con un valor añadido real para la región							
	Créditos disociados	p.m.	170 000	p.m.	215 560	0,—	220 927,—	129,96
	Artículo PA 05 20 — Total	p.m.	720 000	p.m.	455 560	0,—	572 025,01	79,45
	CAPÍTULO PA 05 — TOTAL	p.m.	720 000	p.m.	455 560	0,—	2 148 120,59	298,35
	CAPÍTULO PA 06							
PA 06 14	2014							
PA 06 14 01	Acción preparatoria — Estudio europeo sobre la carga que representa la epilepsia y la atención a la epilepsia							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	614 706,50	
	Artículo PA 06 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	614 706,50	
	CAPÍTULO PA 06 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	614 706,50	
	CAPÍTULO PA 07							
PA 07 16	2016							
PA 07 16 01	Acción preparatoria — Reactivate — Programa de movilidad en el interior de la Unión para desempleados mayores de 35 años							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 07 16 02	Acción preparatoria — Subtitulado de contenidos televisivos culturales europeos en toda Europa							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	138 489,30	
	Artículo PA 07 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	138 489,30	

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 17	2017							
PA 07 17 01	Acción preparatoria — Sistema de Garantía Infantil — Establecimiento de una garantía infantil europea y su apoyo financiero							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	750 000	0,—	7 484 911,20	
	Artículo PA 07 17 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	750 000	0,—	7 484 911,20	
PA 07 18	2018							
PA 07 18 01	Acción preparatoria — DiscoverEU: pase de transporte gratuito para los europeos al cumplir 18 años							
	Créditos disociados	p.m.	4 643 000	p.m.	14 890 197	0,—	1 474 454,01	31,76
PA 07 18 02	Acción preparatoria — Intercambios y movilidad en el deporte							
	Créditos disociados	p.m.	500 000	p.m.	707 794	0,—	17 374,60	3,47
PA 07 18 03	Acción preparatoria — Sportue, promoción de los valores europeos a través de iniciativas deportivas a escala municipal							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	90 500,—	
PA 07 18 04	Acción preparatoria — «La música mueve Europa»: promover la diversidad y el talento en el sector de la música europea							
	Créditos disociados	p.m.	758 999	p.m.	946 894	0,—	1 686 790,03	222,24
PA 07 18 05	Acción preparatoria — Supervisión del pluralismo de los medios de comunicación en la era digital							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	574 191,32	
PA 07 18 06	Acción preparatoria — Alfabetización mediática para todos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	466 503,21	
PA 07 18 07	Acción preparatoria — Casas Europeas de la Cultura							
	Créditos disociados	p.m.	375 000	p.m.	p.m.	0,—	734 207,29	195,79
PA 07 18 08	Acción preparatoria — Fondo de la Unión para el apoyo financiero en casos de litigios relativos a violaciones de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 07 18 — Total	p.m.	6 276 999	p.m.	16 544 885	0,—	5 044 020,46	80,36

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 19	2019							
PA 07 19 01	Acción preparatoria — Fondo para la investigación periodística transfronteriza							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 039 593,17	
PA 07 19 02	Acción preparatoria — Los cines como centros de innovación para las comunidades locales							
	Créditos disociados	p.m.	299 688	p.m.	695 000	0,—	1 175 961,05	392,40
PA 07 19 03	Acción preparatoria — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización							
	Créditos disociados	p.m.	654 000	p.m.	472 462	0,—	0,—	
PA 07 19 04	Acción preparatoria — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	513 126,49	
PA 07 19 05	Acción preparatoria — Reconocimiento de períodos académicos escolares en el extranjero							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	166 474	0,—	166 473,50	
PA 07 19 06	Acción preparatoria — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados							
	Créditos disociados	p.m.	1 313 000	p.m.	1 402 231	2 000 000,—	13 545,—	1,03
PA 07 19 07	Acción preparatoria — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros							
	Créditos disociados	p.m.	1 155 000	p.m.	800 000	0,—	0,—	
	<i>Artículo PA 07 19 — Total</i>	p.m.	3 421 688	p.m.	3 536 167	2 000 000,—	2 908 699,21	85,01
PA 07 20	2020							
PA 07 20 01	Acción preparatoria — Consejos de los medios de comunicación en la era digital							
	Créditos disociados	p.m.	124 989	p.m.	175 000	0,—	0,—	
PA 07 20 02	Acción preparatoria — Programas deportivos de base y de innovación de infraestructuras							
	Créditos disociados	p.m.	1 719 000	2 000 000	1 682 364	2 000 000,—	96 330,—	5,60
PA 07 20 03	Acción preparatoria — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas							
	Créditos disociados	p.m.	445 991	p.m.	743 318	0,—	297 327,—	66,67

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 20	(continuación)							
PA 07 20 04	Acción preparatoria — Protección de los cementerios judíos de Europa: un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y distintas propuestas con sus respectivas estimaciones de costes para su protección							
	Créditos disociados	p.m.	673 882	p.m.	360 000	0,—	224 627,40	33,33
PA 07 20 05	Acción preparatoria — Apoyo ascendente de la política de cultura y bienestar en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	100 000	p.m.	200 000	0,—	200 000,—	200
PA 07 20 06	Acción preparatoria — Seguimiento civil de la población romaní — Refuerzo de la capacidad y la participación de la sociedad civil romaní y la sociedad civil en favor de la población romaní en el seguimiento y la revisión de las políticas							
	Créditos disociados	p.m.	799 657	p.m.	p.m.	0,—	399 828,40	50
	Artículo PA 07 20 — Total	p.m.	3 863 519	2 000 000	3 160 682	2 000 000,—	1 218 112,80	31,53
PA 07 21	2021							
PA 07 21 01	Acción preparatoria — Plataformas mediáticas europeas							
	Créditos disociados	6 000 000	7 496 000	6 000 000	6 284 000	6 000 000,—	8 505,—	0,11
PA 07 21 02	Acción preparatoria — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación							
	Créditos disociados	p.m.	390 000	p.m.	1 560 000	1 950 000,—	0,—	
PA 07 21 03	Acción preparatoria — Escribir a la europea							
	Créditos disociados	3 000 000	3 440 000	3 000 000	2 550 000	3 000 000,—	0,—	
PA 07 21 04	Acción preparatoria — Fondo de ayuda de emergencia para periodistas de investigación y organizaciones de medios de comunicación a fin de garantizar la libertad de prensa en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	360 000	p.m.	1 440 000	1 800 000,—	0,—	
	Artículo PA 07 21 — Total	9 000 000	11 686 000	9 000 000	11 834 000	12 750 000,—	8 505,—	0,07
PA 07 22	2022							
PA 07 22 01	Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos							
	Créditos disociados	9 000 000	6 750 000	9 000 000	2 250 000			
	Artículo PA 07 22 — Total	9 000 000	6 750 000	9 000 000	2 250 000			

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 23	2023							
PA 07 23 01	Acción preparatoria — Red de verificadores de datos europeos para luchar contra la desinformación							
	Créditos disociados	850 000	212 500					
	Artículo PA 07 23 — Total	850 000	212 500					
	CAPÍTULO PA 07 — TOTAL	18 850 000	32 210 706	20 000 000	38 075 734	16 750 000,—	16 802 737,97	52,17
	CAPÍTULO PA 08							
PA 08 18	2018							
PA 08 18 01	Acción preparatoria — Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI							
	Créditos disociados	p.m.	1 388 884	p.m.	2 777 766	0,—	1 388 883,15	100
	Artículo PA 08 18 — Total	p.m.	1 388 884	p.m.	2 777 766	0,—	1 388 883,15	100
PA 08 20	2020							
PA 08 20 01	Acción preparatoria — Carta de buenas prácticas para los cruceros							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	200 000	0,—	650 000,—	
	Artículo PA 08 20 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	200 000	0,—	650 000,—	
	CAPÍTULO PA 08 — TOTAL	p.m.	1 388 884	p.m.	2 977 766	0,—	2 038 883,15	146,80
	CAPÍTULO PA 09							
PA 09 18	2018							
PA 09 18 01	Acción preparatoria — Puesta en práctica de la creación de capacidades para el desarrollo programático y determinación de objetivos en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y la reforma presupuestaria							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	243 370	0,—	679 665,08	
	Artículo PA 09 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	243 370	0,—	679 665,08	
PA 09 20	2020							
PA 09 20 01	Acción preparatoria — Seguimiento e indicadores de polinizadores en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	1 500 000	p.m.	1 500 000	0,—	0,—	
PA 09 20 02	Acción preparatoria — Seguimiento de la calidad ambiental a través de la abeja común							
	Créditos disociados	p.m.	2 401 248	p.m.	1 500 000	2 000 000,—	0,—	

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

CAPÍTULO PA 10 — MIGRACIÓN

[illegible]

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO PA 13 — DEFENSA

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 12 20 PA 12 20 01	CAPÍTULO PA 12 2020 Acción preparatoria — Vigilancia coordinada de la red oscura por la Unión al objeto de combatir las actividades delictivas							
	Créditos disociados	p.m.	800 000	p.m.	400 000	0,—	800 000,—	100
	Artículo PA 12 20 — Total	p.m.	800 000	p.m.	400 000	0,—	800 000,—	100
	CAPÍTULO PA 12 — TOTAL	p.m.	800 000	p.m.	400 000	0,—	800 000,—	100
PA 13 17 PA 13 17 01	CAPÍTULO PA 13 2017 Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa							
	Créditos disociados	p.m.	1 375 000	p.m.	p.m.	0,—	4 739 900,—	344,72
	Artículo PA 13 17 — Total	p.m.	1 375 000	p.m.	p.m.	0,—	4 739 900,—	344,72
	CAPÍTULO PA 13 — TOTAL	p.m.	1 375 000	p.m.	p.m.	0,—	4 739 900,—	344,72
PA 14 07 PA 14 07 01	CAPÍTULO PA 14 2007 Acción preparatoria — Fondo Global de Energías Renovables y Eficiencia Energética							
	Créditos disociados			p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 14 07 — Total			p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 14 12 PA 14 12 01	CAPÍTULO PA 14 2012 Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil							
	Créditos disociados			p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 14 12 — Total			p.m.	p.m.	0,—	0,—	

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

CAPÍTULO PA 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021		% Pagos 2021-2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 14 17	2017							
PA 14 17 01	Acción preparatoria — Estrategia integrada para desarrollar y aplicar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas							
	Créditos disociados			p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 14 17 — Total			p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 14 18	2018							
PA 14 18 01	Acción preparatoria — Apoyo a los países vecinos de la Unión para aplicar la recuperación de activos							
	Créditos disociados			p.m.	p.m.	0,—	309 620,62	
	Artículo PA 14 18 — Total			p.m.	p.m.	0,—	309 620,62	
	CAPÍTULO PA 14 — TOTAL			p.m.	p.m.	0,—	309 620,62	
	CAPÍTULO PA 20							
PA 20 17	2017							
PA 20 17 01	Acción preparatoria — Gobernanza y calidad del código de software — Auditoría del software libre y de fuente abierta							
	Créditos disociados			p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 20 17 02	Acción preparatoria — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión							
	Créditos disociados			p.m.	p.m.	0,—	385 809,64	
	Artículo PA 20 17 — Total			p.m.	p.m.	0,—	385 809,64	
PA 20 18	2018							
PA 20 18 01	Acción preparatoria — Datos abiertos interrelacionados en la administración pública europea							
	Créditos disociados			p.m.	100 000	0,—	512 355,—	
PA 20 18 02	Acción preparatoria — Soluciones de análisis de datos para la elaboración de políticas							
	Créditos disociados			p.m.	p.m.	0,—	165 646,76	
	Artículo PA 20 18 — Total			p.m.	100 000	0,—	678 001,76	
	CAPÍTULO PA 20 — TOTAL			p.m.	100 000	0,—	1 063 811,40	
	Título PA — Total	40 150 000	66 577 571	49 525 000	76 739 754	27 322 115,—	47 271 592,96	71

TÍTULO PA
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 01 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 01 16 2016

PA 01 16 01 Acción preparatoria — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	970 593,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 16 02 Acción preparatoria — RElsearch (Research Excellence Innovation Framework) — Potenciar la competitividad del Espacio Europeo de Investigación mediante el incremento de la comunicación entre los investigadores, los ciudadanos, la industria y los responsables políticos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	499 232	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)**PA 01 18 2018**

PA 01 18 01 Acción preparatoria — Creación de una Agencia Digital Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	628 005,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 19 2019

PA 01 19 01 Acción preparatoria — Preparación del nuevo programa Govsatcom de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 300 000	p.m.	5 543 659	0,—	4 774 785,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 19 02 Acción preparatoria — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	313 422,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)***PA 01 20 2020**

PA 01 20 01 Acción preparatoria — Arte y digitalización: la liberación de la creatividad para la industria, las regiones y la sociedad en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 719 885	2 500 000	1 615 000	1 500 000,—	1 079 826,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 21 2021

PA 01 21 01 Acción preparatoria — Aportar datos concretos para la elaboración de las políticas a escala de la Unión, regional y local

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	275 000	p.m.	850 000	1 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La elaboración de políticas basada en datos concretos se ha vuelto más importante que nunca debido a la creciente complejidad de los retos económicos, sociales y medioambientales a los que nos enfrentamos. Los retos políticos actuales se caracterizan por una combinación de complejidad, incertidumbre y ambigüedad. En última instancia, estos retos repercuten en los ciudadanos a nivel local y regional, por lo que la elaboración de políticas basada en datos concretos es aún más importante en esos niveles de gobernación. Además, en el actual clima de populismo, el control público de la posverdad y de las noticias falsas y la responsabilización de la ciencia son aspectos esenciales para reforzar los procesos democráticos.

El proyecto piloto «Encuentros entre la ciencia y los parlamentos y las regiones» abordó estos retos, principalmente a través de la organización de actos sobre diversos temas políticos y la financiación de estudios en apoyo de este acto, así como mediante un curso piloto de formación para responsables políticos nacionales, regionales y locales.

A medida que finaliza la fase piloto, está claro que sigue habiendo una necesidad real de este instrumento, especialmente a nivel regional y local. También es obvio que los próximos pasos deben contribuir a un enfoque más claro y un impacto estructural en todas las regiones y ciudades de Europa, más allá del trabajo pionero del proyecto piloto.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PA 01 21 *(continuación)*PA 01 21 01 *(continuación)*

Este será el principal objetivo de la acción preparatoria, que abordará principalmente los temas prioritarios de las políticas de la Comisión, en consonancia con las prioridades políticas de esta:

- Pacto Verde Europeo,
- transición digital,
- promoción de una economía al servicio de las personas,
- refuerzo de la democracia europea,
- promoción del modo de vida europeo.

Los agentes regionales y locales de toda Europa participan activamente en la consecución de estos objetivos políticos, en particular:

- contribuyendo a hacer de Europa el primer continente neutro en términos climáticos para 2050, impulsando a la vez la competitividad de la industria y garantizando una transición justa para los territorios y los trabajadores afectados,
- aplicando el pilar social y apoyando la inversión y la financiación de las pymes,
- mejorando la integración de los migrantes a nivel local y luchando contra la pobreza,
- aumentando la inversión en tecnologías tales como las cadenas de bloques y la inteligencia artificial,
- otorgando un papel más importante a los ciudadanos europeos en la toma de decisiones con el fin de generar confianza en las instituciones y los sectores públicos, así como en los procesos democráticos.

La acción preparatoria también tendrá por objeto colmar las lagunas de los instrumentos de la Unión que se ocupan de la elaboración de políticas basada en datos concretos, que se dirigen principalmente a las autoridades nacionales (gobiernos) y no prevén ninguna iniciativa de creación de redes a nivel europeo para compartir prácticas, métodos e instrumentos.

Objetivos

Sobre la base de los buenos resultados obtenidos durante la fase piloto, la acción preparatoria tiene por objeto reforzar la ciencia local para los ecosistemas políticos a través de los siguientes objetivos:

- 1) el refuerzo de la sensibilización y la comprensión mutua a nivel regional, interregional y nacional sobre las cuestiones pertinentes para las políticas y el tipo de datos necesarios para responder a estas;
- 2) el apoyo a los responsables políticos regionales y locales para que desarrollen las capacidades necesarias para comprender, obtener, evaluar y utilizar datos concretos específicos y fiables de alta calidad, así como el diálogo con las partes interesadas;
- 3) la creación de una comunidad de profesionales de toda Europa que compartan experiencias y conocimientos con el fin de mejorar el ecosistema local para la elaboración de políticas basada en datos concretos.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 21 (continuación)

PA 01 21 01 (continuación)

Acciones o tipos de intervenciones financieras

1. Componente nacional

En cooperación con el Comité de las Regiones, se elaborará una «guía de recomendaciones» sobre la aplicación de las políticas posteriores después de 2020. A continuación, este capítulo financiará diez campamentos de innovación a nivel regional y municipal para hacer frente a los retos clave enmarcados en una de las prioridades políticas de la Comisión antes mencionadas). Las propuestas de proyectos se presentarán por regiones o ciudades en asociación con las partes interesadas locales (universidades, agencias de desarrollo, etc.). Además, el proyecto debe centrarse en el impacto estructural y, preferiblemente, estar integrado en un proceso a nivel nacional o regional, con el fin de poner en marcha políticas, programas o estrategias.

Este componente también apoyará regímenes de asociación entre responsables políticos y científicos, con el fin de reforzar la capacidad de los responsables políticos para utilizar la investigación en su trabajo. A través de la creación de estas asociaciones, el programa pretende facilitar un diálogo a largo plazo entre las dos comunidades, para hacer más accesible la investigación y aumentar el uso de datos concretos por parte de los responsables políticos en su trabajo.

2. Componente multinacional

Este capítulo apoyará iniciativas, como conferencias o talleres, en las que participen al menos dos regiones o ciudades, posiblemente sobre la base de asociaciones existentes. El tema de la iniciativa debe estar en consonancia con una de las prioridades políticas de la Comisión antes mencionadas. Este componente permitirá a las regiones y ciudades compartir experiencias con otras que se enfrenten a retos similares o tengan conocimientos especializados y capacidades complementarios.

3. Componente de desarrollo comunitario

Este componente apoyará la creación de una comunidad europea de profesionales en la que participen los participantes en la acción preparatoria y en el proyecto piloto anterior. Financiará acciones como:

- cursos de formación para responsables políticos sobre la elaboración de políticas basada en datos concretos y la participación ciudadana,
- cursos de perfeccionamiento para instituciones educativas nacionales, regionales y locales (formación de formadores),
- un estudio sobre las prácticas y herramientas para reforzar la capacidad de crear y utilizar datos concretos a nivel regional y local en toda Europa, con el fin de ofrecer una visión general de la elaboración de políticas basada en datos concretos a nivel subnacional;
- una plataforma para compartir los ejemplos y prácticas mejores de elaboración de políticas basada en datos concretos a nivel subnacional,
- una conferencia anual organizada conjuntamente con el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones.

PA 01 21 02 Acción preparatoria - Aumento de la acceso a las herramientas educativas en zonas y comunidades con escasa conectividad o poco acceso a las tecnologías

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	355 500	p.m.	p.m.	2 372 115,—	2 115,—

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PA 01 21 *(continuación)*PA 01 21 02 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El objetivo de la acción preparatoria es desarrollar una estrategia diseñada para aumentar el acceso a las herramientas educativas en las zonas y comunidades europeas que más necesitan este apoyo. Las zonas remotas, como las regiones de montaña, áreas rurales, islas o deltas, son especialmente significativas para esta acción preparatoria. La acción preparatoria consistirá en determinar las mejores soluciones y prácticas disponibles en este ámbito y conllevará la aplicación y la prueba de algunas de las soluciones más adecuadas a gran escala o para un número amplio de beneficiarios.

PA 01 22 2022

PA 01 22 01 Acción preparatoria — Arte y digitalización: dar rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	625 000	2 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) comprenden objetivos específicos para el agua, en particular el ODS 6, «Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos» y el ODS 14, «Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible». Otros, como el ODS 11, «Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles» hacen hincapié en la necesidad de un enfoque sistémico para hacer frente a los problemas planteados por los ODS de manera integral, más allá de la eficiencia de los recursos.

Tras un primer proyecto piloto, la presente acción preparatoria insistirá en los vínculos con otros recursos (en particular con la energía) y situará la gestión sostenible del agua en un contexto más amplio. El Foro Económico Mundial ha publicado una reflexión sobre el agua y la cuarta revolución industrial que apunta a la convergencia de los ámbitos digital, físico y biológico. Hace referencia a tecnologías digitales como el internet de las cosas, la realidad virtual y aumentada y la inteligencia artificial, que están dando pie a procesos de cambio en las empresas y la sociedad, pero también, lo que es más importante, a cambios sociales en los valores, el comportamiento y las identidades. Efectivamente, muchas de las metas marcadas en los ODS abordan la cuestión de la sensibilización y de promover el comportamiento responsable y educar acerca de la importancia de la eficiencia en el uso de los recursos.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PA 01 22 *(continuación)*PA 01 22 01 *(continuación)*

La premisa principal de esta convocatoria es que un enfoque común de la esfera digital y las artes contribuirá a modificar las mentalidades a nivel empresarial, social e individual. El arte y su capacidad para presentar datos y dar pie a nuevas experiencias (en particular, con las nuevas tecnologías digitales, como la realidad aumentada y la realidad virtual, pueden transformar radicalmente el modo en que la información puede dar lugar a cambios de valores y comportamiento. Otro aspecto importante es la participación de la comunidad, en la que lo digital y el arte pueden desempeñar juntos un papel importante para permitir la recogida participativa de datos colectivos. El arte, en último extremo, puede impulsar soluciones creativas de cara a los ODS al poner en cuestión patrones establecidos y llevar la tecnología al límite. Entre otras cosas, la acción partirá del programa S+T+ARTS - innovación en el núcleo de la ciencia, la tecnología y las artes. Con STARTS, la DG CONNECT promueve el arte como elemento fructífero para contribuir a que las tecnologías digitales aporten mejoras decisivas para las personas y el medio ambiente.

Solicitudes destinatarios: organizaciones activas en la interfaz del arte con la tecnología y la ecología, instituciones tecnológicas y usuarios finales deseosos de formar equipos con artistas, instituciones artísticas y fundaciones.

Descripción de las actividades: residencias de artistas en la industria y en instituciones tecnológicas y actividades concretas de pequeña escala que apunten a nuevas vías para la política y la sociedad (con financiación por terceros), exposiciones, divulgación, acciones de sensibilización, actividades educativas.

PA 01 22 02 Acción preparatoria — Empresas emergentes europeas 2.0 - Llevar la economía emergente europea al nivel superior mediante informaciones, investigaciones y eventos basados en los datos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 000 000	250 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La plataforma apoya la concepción de políticas basada en los datos a los niveles regional, nacional y europeo facilitando información fiable en el plano macroeconómico sobre el potencial de crecimiento de los diferentes ecosistemas de empresas emergentes. Ya ha presentado informes y será un instrumento importante para seguir los progresos, por ejemplo, hacia los objetivos fijados en la reciente Comunicación de la Comisión sobre la brújula digital 2030 (COM(2021) 118 final) y el impacto de la norma «Start-up Nations» adoptada hasta la fecha por 25 Estados miembros. Un proyecto de seguimiento «Empresas emergentes europeas 2.0» contribuiría a consolidar la plataforma y a transformarla en un recurso autónomo a la disposición de los responsables políticos y otros agentes de los ecosistemas tecnológicos públicos y privados a medio y largo plazo.

Las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión son clave para la economía y la sociedad de la Europa del futuro. Se han convertido en una fuente importante de empleos nuevos y de calidad y son, con diferencia, el motor de crecimiento más dinámico y más resiliente, con un crecimiento medio del 10 % sobre una base anual. Actualmente, dos millones de personas trabajan en empresas tecnológicas emergentes en toda Europa, y se espera que este número aumente a 3,2 millones de aquí a 2025. Las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión han demostrado su capacidad para desarrollar innovaciones vanguardistas que responden a necesidades mundiales reales, crear nuevos puestos de trabajo y generar sinergias con las grandes industrias tradicionales europeas. No se debe subestimar el papel que las empresas emergentes pueden desempeñar en la recuperación de la crisis actual y el avance de la transformación ecológica y digital.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 22 (continuación)

PA 01 22 03 Acción preparatoria — Plataforma de gestión del conocimiento «Nueva Bauhaus europea»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	2 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La iniciativa Nueva Bauhaus europea, anunciada por la presidenta Von der Leyen en su discurso sobre el estado de la Unión de 2020, es un proyecto medioambiental, económico, social y cultural cuyo objetivo es combinar la sostenibilidad, la inversión, la asequibilidad, la accesibilidad y el diseño con el fin de contribuir a la consecución del Pacto Verde Europeo y su objetivo general de que la Unión se convierta en el primer «bloque climáticamente neutro» del mundo de aquí a 2050.

Valores e ideas. Los valores fundamentales de la Nueva Bauhaus europea son la sostenibilidad, la estética y la inclusividad. Su ambición es desarrollar un marco interdisciplinario para apoyar, facilitar y acelerar la transformación ecológica combinando la sostenibilidad, la innovación, la circularidad y la calidad de la experiencia, incluida la estética. Este marco abarcará las esferas industrial, educativa, artística y cultural, creando puentes entre la ciencia, la investigación, la tecnología y las empresas, por una parte, y la cultura, la arquitectura, el arte y el diseño, por otra. También contribuirá a promover la inclusión social, incluida la asequibilidad y la accesibilidad. En resumen, el organismo nacional competente trata de encontrar soluciones innovadoras, creativas y adecuadas a problemas sociales complejos (en edificios y más allá) a través de la creación conjunta.

Calendario: la Nueva Bauhaus europea se desarrollará en tres fases: Diseño conjunto (de octubre de 2020 a verano de 2021), entrega (a partir de septiembre de 2021) y difusión (a partir de enero de 2023). Las fases se solaparán, ya que es probable que las personas y comunidades interesadas en las primeras ideas se conviertan en socios para realizar y ampliar la iniciativa.

Gestión: la Nueva Bauhaus europea es gestionada por el equipo central del proyecto en el Centro Común de Investigación, bajo la dirección del Gabinete del Presidente. El trabajo se coordina con los dos comisarios principales: Mariya Gabriel y Elisa Ferreira y apoyadas por la red de dirección con las DG y gabinetes principales (EAC, RTD, ENER, CLIMA, ENV, GROW, CNNECT, REGIO, EMPL, SecGen, Com). Además, la mesa redonda externa de alto nivel de expertos proporciona asesoramiento informal sobre la iniciativa.

Dada la naturaleza interdisciplinaria y horizontal de la Nueva Bauhaus europea, así como la complejidad de las interrelaciones entre las estructuras, los marcos, la normativa y los instrumentos financieros existentes, es importante racionalizar las normas y orientaciones en una sola plataforma y ponerlas a disposición de los socios de la Nueva Bauhaus europea y beneficiarios potenciales del proyecto.

En vista de lo anterior, se pondrá en marcha la acción preparatoria Nueva Plataforma Europea de Gestión de Conocimientos sobre la Bauhaus. El objetivo de esta acción preparatoria será racionalizar las normas y orientaciones en torno a las tres dimensiones de la Nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética, inclusividad) e información sobre las oportunidades de financiación de los proyectos de los organismos nacionales de ejecución. Esto permitirá a los socios y beneficiarios potenciales alinearse con las normas de los organismos nacionales de ejecución a la hora de diseñar y ejecutar sus proyectos de transformación y les ayudaría a adaptar las ideas de los proyectos a la financiación disponible.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (*continuación*)PA 01 22 (*continuación*)PA 01 22 03 (*continuación*)

Para alcanzar el objetivo de la acción preparatoria se adoptarán las siguientes medidas:

1. Identificar y clasificar los requisitos y normas, las directrices y los códigos de prácticas relacionados con las tres dimensiones de la Nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética, inclusividad) y las oportunidades de financiación existentes para encontrar sinergias, lagunas y definir nuevas necesidades; identificar y llegar a socios potenciales con el fin de establecer los foros de partes interesadas en la Nueva Bauhaus europea.
2. Crear la plataforma de gestión del conocimiento «Nueva Bauhaus europea» diseñada de manera centrada en el usuario, que, por una parte, difundirá la información recopilada sobre normas, orientaciones y oportunidades de financiación de proyectos entre los socios de la «Nueva Bauhaus europea» identificados y un público más amplio y, por otra parte, servirá como depositario de ideas y plataforma para el debate y el intercambio de mejores prácticas para las partes interesadas.
3. Desarrollar una metodología para la autoevaluación de proyectos y diseñar un conjunto de herramientas prácticas específicas para orientar la preparación y ejecución de proyectos individuales de transformación local. Para que cada requisito se ajuste a los principios de la «Nueva Bauhaus europea» (desde la integración de los valores de inclusión, sostenibilidad y calidad de la experiencia hasta el enfoque multidisciplinar y colaborativo) se establecerán una serie de indicadores y sus correspondientes criterios de evaluación para ayudar a identificar y evaluar adecuadamente los proyectos de la «Nueva Bauhaus europea».

PA 01 22 04 Acción preparatoria — Observatorio y Foro de la Cadena de Bloques de la UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	262 500	525 000	131 250		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El Observatorio y Foro de la Cadena de Bloques de la UE aspira a movilizar a las partes interesadas en la cadena de bloques, a saber, empresas privadas, organismos públicos, la sociedad civil y particulares, con vistas a celebrar debates técnicos y políticos sobre la evolución futura de la cadena de bloques. Es también una base de datos fidedigna sobre el ecosistema de la cadena de bloques de la Unión, con (i) publicación de análisis en profundidad de aspectos temáticos y tendencias tecnológicas y políticas; (ii) cartografía de proyectos de cadena de bloques en la Unión y en el mundo; y (iii) seminarios sobre temas en los que sería necesaria o tendría repercusiones la acción al nivel de la Unión.

Las tecnologías de cadena de bloques y registro descentralizado, como «tecnologías de confianza», pueden aportar respuestas a los distintos retos registrados en el contexto de la integración de diversos servicios digitales, la seguridad del ciberespacio y la sociedad y la mejora de la eficiencia de la economía y la sociedad, que van desde la gestión de la identidad y del intercambio de documentos hasta el tratamiento de los flujos de información y la garantía del mantenimiento de repositorios y registros. Europa está bien situada para liderar el desarrollo de nuevos servicios públicos, comerciales e industriales de confianza y aplicaciones basadas en las tecnologías de cadena de bloques y registro descentralizado. Europa dispone de académicos, empresarios innovadores, empresas emergentes y grandes empresas que están todos ellos deseosos de utilizar estas tecnologías en sus sectores respectivos.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PA 01 22 *(continuación)*PA 01 22 04 *(continuación)*

Aunque está en aumento la adopción de las tecnologías de cadena de bloques y registro descentralizado en diferentes ámbitos, se ha puesto de relieve en muchas ocasiones que el incremento de escala de la tecnología se ve obstaculizado por una información y unos conocimientos fragmentarios y por el abismo que separa las decisiones políticas y los conocimientos especializados en el ámbito de las tecnologías. Para desbloquear las ventajas que aportan las tecnologías, es necesario un enfoque coherente y equilibrado para incrementar la escala del ecosistema de las cadenas de bloques a lo largo del sector público y del sector privado subsanando las disparidades de información y conocimientos, vinculando los proyectos existentes en Europa y movilizándolo a las partes interesadas.

El Observatorio y Foro de la Cadena de Bloques de la UE ha constituido una comunidad con una gran credibilidad en torno a sus eventos e informes temáticos y se ha convertido en un actor reconocido en Europa y en la escena internacional desde su lanzamiento en febrero de 2018 en el marco del anterior proyecto piloto del PE (2017/2018).

PA 01 23 2023

PA 01 23 01 Acción preparatoria — Repositorio de prosumidores de energía — Seguimiento de la evolución de las acciones de los prosumidores en toda la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	1 250 000				

Comentarios

Las disposiciones sobre la capacitación de los consumidores que figuran en la Directiva 2018/2001/UE sobre energías renovables (DFER II) y la Directiva (UE) 2019/944 sobre la electricidad se encuentran entre las más innovadoras del paquete de medidas «Energía limpia para todos los europeos». Obligan a los Estados miembros a permitir responder a la demanda a través de contratos de agregación o fijación de precios dinámicos, crear mercados locales de flexibilidad y adoptar marcos facilitadores para los autoconsumidores (que actúan conjuntamente) o los clientes activos y las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía. Estas disposiciones tienen por objeto capacitar a los consumidores para que participen activamente a nivel local en los mercados energéticos pertinentes, permitiéndoles participar en una serie de actividades innovadoras como el autoconsumo (colectivo), el almacenamiento, el intercambio de energía, el intercambio entre homólogos y la prestación de servicios de flexibilidad. Estas actividades sirven de base a nuevos modelos de negocio y tienen el potencial de acelerar la transición hacia las energías renovables de manera rentable y eficiente, garantizando al mismo tiempo un acceso seguro a una energía asequible localmente, siempre que se activen de manera que se evite el bloqueo de los consumidores en autoconsumo aislado debido a la falta de un conjunto más amplio de opciones, como incentivos implícitos (señalización de precios mediante tarifas de red diferenciadas en el tiempo y contratos de precios dinámicos) o explícitos (mercados de flexibilidad basados en las ofertas), que les permitan interactuar con el sistema local y aplicar medidas de eficiencia energética. Al mismo tiempo, el carácter descentralizado de las instalaciones de energía renovable brinda la oportunidad de democratizar el sistema energético europeo, al permitir que los ciudadanos europeos sean activos y asuman la responsabilidad de la transición energética.

Un número importante de Estados miembros siguen rezagados por lo que respecta a la plena transposición de las mencionadas disposiciones, lo que repercute de forma negativa al dar lugar a una aplicación incoherente del Derecho de la Unión y a un acceso desigual a los mismos derechos de los consumidores en toda la Unión. Al mismo tiempo, en algunos Estados miembros han empezado a desarrollarse nuevos sistemas de autoconsumo individual o colectivo más allá de los edificios y la comunidad, que actualmente no quedan cubiertos por el paquete de medidas «Energía limpia para todos los europeos». Estos otros tipos de iniciativas de acción colectiva podrían contribuir a mitigar la pobreza energética, ofrecer a los ciudadanos de la Unión más opciones para tomar medidas en materia de energía y aumentar las inversiones en energías renovables, así como ayudar a aportar la flexibilidad necesaria para acomodar una transición rentable hacia una mayor electrificación y un sistema energético basado en las energías renovables.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PA 01 23 *(continuación)*PA 01 23 01 *(continuación)*

Desde la invasión de Ucrania por parte de Rusia y la creciente necesidad de garantizar la independencia energética de la Unión, así como la Comunicación REPowerEU de la Comisión con su despliegue acelerado de bombas solares y de calor, y piden que se mejore la respuesta a la demanda y la flexibilidad, una transposición adecuada y acelerada de estas disposiciones y el apoyo a los modelos de negocio nuevos y emergentes son cada vez más importantes a fin de aprovechar plenamente el potencial de flexibilidad de la producción local de energía renovable, con la estrecha participación de los ciudadanos. La guerra en Ucrania también ha puesto de relieve la necesidad de resiliencia territorial de las comunidades europeas, lo que ha llevado a varios municipios y regiones a desarrollar recursos localizados, en manos de sus habitantes.

Este repositorio de prosumidores de energía ha de desempeñar las siguientes funciones básicas:

- i) supervisar y cartografiar los regímenes de prosumidores, individuales y colectivos, prestando especial atención a los niveles de participación ciudadana, y activando marcos para el autoconsumo y la respuesta al lado de la demanda, implícita y explícita, en la Unión ⁽¹⁾;
- ii) recopilar y analizar datos sobre la igualdad de condiciones con respecto a la participación de los ciudadanos en la respuesta a la demanda implícita y explícita en particular en relación con los requisitos de medición, los tipos de activos incluidos o aceptados y la disponibilidad de activos;
- iii) detectar propiedades y modelos de negocio emergentes (incluido el intercambio entre homólogos, los servicios locales de flexibilidad, el intercambio de energía, el almacenamiento comunitario) y ofrecer regímenes de prosumidores integrados en la red, y supervisar las garantías de beneficios para los ciudadanos, el sistema y la sociedad en general ⁽²⁾;
- iv) determinar las mejores prácticas y las barreras a la creación, el desarrollo y el apoyo a regímenes de prosumidores integrados en la red y eficientes desde el punto de vista energético con niveles elevados de participación ciudadana y beneficios (incluidos los que no quedan dentro de la legislación vigente de la Unión) ⁽³⁾;
- v) proporcionar orientación a las autoridades locales, los ciudadanos, las empresas y las comunidades en relación con la creación de sistemas de prosumidores integrados en la red y eficientes desde el punto de vista energético, proporcionándoles modelos de soluciones tecnológicas, financieras y administrativas.

Los datos recabados a través del repositorio harían de este una fuente de información de gran valor para las instituciones europeas, los responsables políticos y los gobiernos nacionales, regionales y locales. Dichos datos pasarían a formar parte de las aportaciones tanto existentes como futuras que se tienen en cuenta a la hora de adoptar políticas; apoyarían el desarrollo de acciones individuales y colectivas integradas en la red de prosumidores de manera que se optimice el uso de las energías renovables y se reduzca el coste global de la transición energética y, por tanto, de las facturas energéticas de los consumidores. Ello irá en consonancia con la Estrategia de Integración del Sistema y la Comunicación REPowerEU sobre la configuración del mercado de la electricidad. Además, podría ayudar a informar a los Estados miembros que todavía tienen dificultades para aplicar adecuadamente las citadas disposiciones antes de 2025, y contribuir a la revisión o mejora del marco reglamentario a escala nacional y de la Unión para los regímenes que actualmente no están cubiertos.

⁽¹⁾ Sobre la base de la cartografía de marcos reglamentarios para el autoconsumo, individual y colectivo, de energías renovables en Estados miembros de la Unión para un contrato específico en virtud del contrato marco múltiple ENER/2020/OP/0021 que se celebrará en 2023.

⁽²⁾ Integrado en la red significa: sistemas de prosumidores que respondan a las señales del mercado y a las necesidades de la red, ya sea a través de la respuesta a la demanda, implícita (señalización de precios) o explícita (participación en mercados de flexibilidad).

⁽³⁾ Sobre la base de la cartografía de marcos reglamentarios para el autoconsumo, individual y colectivo, de energías renovables en Estados miembros de la Unión para un contrato específico en virtud del contrato marco múltiple ENER/2020/OP/0021 que se celebrará en 2023.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PA 01 23 *(continuación)*PA 01 23 01 *(continuación)*

Por otra parte, el repositorio podría ser una gran fuente de conocimientos técnicos para las pymes, las autoridades locales, los ciudadanos y sus asociaciones que deseen poner en marcha acciones individuales o colectivas y participar en mercados de flexibilidad, en particular en los Estados miembros que no disponen de un marco reglamentario desarrollado o tienen poca experiencia con las mejores prácticas hasta la fecha.

El repositorio podría convertirse en una gran fuente de información para hacer un seguimiento de los avances de los servicios de flexibilidad impulsados por los ciudadanos y los avances de la inversión privada en la transición a las energías renovables, así como para reconocer otros tipos de iniciativas de acción colectiva que impliquen un autoconsumo respetuoso con la red más allá de las comunidades de energía, lo que reduciría el incentivo para que los actores comerciales e industriales «capturen» comunidades de energía renovable y comunidades ciudadanas de energía con el fin de participar en actividades innovadoras.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a los efectos del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 01 23 02 Acción preparatoria — Programa europeo de becas para investigadores en situación de riesgo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	1 500 000				

Comentarios

La presente acción preparatoria desarrollará un programa europeo de becas para apoyar a los investigadores en situación de riesgo. En particular, a través de ella se desarrollarán los procedimientos para seleccionar a los beneficiarios (evaluación de su riesgo y concesión de la beca) y ponerlos en contacto con las instituciones de acogida en la Unión. También debe valorarse en qué medida los procedimientos deben diferenciarse en función del origen geográfico de la solicitud. En el marco de esta acción se tendrán en cuenta las solicitudes de todos los países no pertenecientes a la Unión. Deben tenerse en cuenta las experiencias de programas nacionales y de ONG comparables, así como las experiencias de la acción MSCA4Ukraine.

Además, a fin de validar los procedimientos establecidos, el proyecto piloto concederá becas a investigadores en situación de riesgo en dos vías, con quince colocaciones totalmente financiadas en cada vía:

Vía 1: Colocaciones urgentes para investigadores en situación de riesgo (fuera del proceso relativo a los refugiados).

Vía 2: Investigadores refugiados y colocaciones de seguimiento para candidatos en situación de riesgo fuera del proceso relativo a los refugiados.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 23 (continuación)

PA 01 23 02 (continuación)

Para garantizar un mayor valor añadido de la Unión, así como sinergias entre los esfuerzos del Equipo Europa, la acción preparatoria desarrollará un enfoque que anime a los Estados miembros a crear sus propios programas, así como un enfoque para maximizar el impacto de la financiación nacional y europea mediante la coordinación de los esfuerzos de los diferentes programas.

Esta acción preparatoria se inspira en las recomendaciones formuladas por el proyecto «Inspireurope» en el marco de las acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA) de Horizonte 2020.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a los efectos del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 01 23 03 Acción preparatoria — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	500 000				

Comentarios

La acción tiene por objeto promover un enfoque europeo de la innovación arraigada en las artes y la cultura y los valores, vinculando la innovación y el uso digitales y las artes en los ecosistemas locales en regiones seleccionadas fuera de Europa. Se utilizará un enfoque concreto de experimentación artística con tecnología digital para promover la adopción de tecnologías digitales en las economías de las regiones seleccionadas y para promover un uso «compatible con lo humano» y ecológicamente consciente de la tecnología digital en todo el mundo. La acción da continuidad a un proyecto piloto en el que se ha validado la idea y se ha ajustado la dimensión política para promover un enfoque europeo de la innovación como alternativa a los enfoques estadounidense y chino.

Las actividades internacionales incluirán eventos (ferias, exposiciones, festivales, talleres, hackatones) y residencias artísticas en los que empresas y empresas emergentes locales y europeas se reúnan con artistas locales y europeos, respectivamente. Se propone limitar las actividades a dos regiones seleccionadas (África subsahariana y Oriente Próximo) con economías emergentes en las que confiamos en que una innovación de raíces culturales y artísticas tendrá un fuerte eco a nivel local. Se propone que se colabore en estas regiones seleccionadas también con agentes digitales dominantes que demuestren una concienciación creciente acerca del impacto social y medioambiental mundial del progreso digital. Una lección extraída de la fase piloto es que es mejor contar con dos proyectos separados que abarquen las dos regiones seleccionadas. Dada la importancia de la inteligencia artificial, la acción hará hincapié en la inteligencia artificial, pero no excluye actividades en otros temas digitalmente pertinentes en las regiones seleccionadas. La acción se basa, entre otras cosas, en el programa S+T+ARTS de la DG CONNECT, que promueve sinergias entre las artes y la tecnología digital.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PA 01 23 *(continuación)*PA 01 23 03 *(continuación)**Bases jurídicas*

Acción preparatoria a los efectos del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 01 23 04 Acción preparatoria — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	1 250 000				

Comentarios

Esta acción preparatoria es una continuación del PP012102 aprobado para dos años consecutivos y persigue superar los obstáculos financieros, jurídicos y técnicos a que se enfrentan los proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos. Implica la creación de un servicio específico de apoyo de la Unión a las comunidades ciudadanas de energía y a las comunidades de energías renovables, nuevas entidades consagradas en la legislación de la Unión capaces de catalizar la participación de los ciudadanos en distintos aspectos de la transición ecológica, incluidos los proyectos de renovación. La creación de dicho servicio podría basarse en la experiencia de las cooperativas que combinan con buenos resultados proyectos a escala de «vecindario». El servicio de apoyo debe tener como objetivo reforzar el desarrollo comunitario para aumentar y reproducir programas de éxito. El servicio debe incluir:

1. una plataforma para compartir experiencias y modelos, con el fin de crear una dinámica comunitaria sólida para movilizar a los ciudadanos europeos en torno a la renovación integrada de edificios y la implantación de energías renovables (a través de la herramienta de las comunidades de energía);
2. el apoyo al desarrollo de planes de inversión, ya que la determinación de opciones de financiación es un elemento clave para la creación de carteras de proyectos (buscar puntos comunes para aumentar el fomento de proyectos dirigidos por ciudadanos; estudiar el desarrollo de modelos de apoyo a la renovación junto con la implantación de energías renovables);
3. la presentación de pruebas e indicadores para sensibilizar a las comunidades de energía existentes sobre el valor de las renovaciones energéticas;
4. la prestación de asistencia técnica y asesoramiento a grupos de ciudadanos, organizaciones comunitarias existentes y autoridades locales para crear comunidades ciudadanas de energía y de energías renovables que se ocupen de la renovación de edificios, el acceso a la propiedad de viviendas y la pobreza energética;
5. el seguimiento y el apoyo a una transposición estricta de las disposiciones del paquete de medidas sobre energía limpia relativas a las comunidades ciudadanas de energía y a las comunidades de energías renovables, lo que debe representar una oportunidad para que los Estados miembros refuercen el papel de los ciudadanos en la transición energética.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PA 01 23 *(continuación)*

PA 01 23 04 *(continuación)*

El objetivo del proyecto piloto será orientar a las comunidades de energías renovables y a las comunidades ciudadanas de energía a través del proceso de creación y aplicación de una transición territorial.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a los efectos del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 02 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 02 17 2017

PA 02 17 01 Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre islas de dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad insular en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)**PA 02 18 2018**

PA 02 18 01 Acción preparatoria — Establecimiento de una ayuda global a las regiones intensivas en carbón y carbono en transición

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 000 000	p.m.	6 100 000	0,—	1 902 345,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 18 02 Acción preparatoria — Instrumental para que los participantes en el diálogo de la plataforma del carbón desarrollen y apoyen estrategias locales de transición

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 19 2019

PA 02 19 01 Acción preparatoria — Herramienta de información de fácil utilización sobre regímenes de regulación del acceso de vehículos a zonas urbanas y regionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	316 000	p.m.	1 191 232	0,—	587 539,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 20 2020

PA 02 20 01 Acción preparatoria — Enseñar a las autoridades y comunidades insulares a redactar licitaciones relativas a proyectos de energías renovables

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	460 000	p.m.	538 644	0,—	897 740,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 20 02 Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre pueblos dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad rural en el marco del Pacto de los Alcaldes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	p.m.	1 000 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 20 03 Acción preparatoria — Inteligencia artificial y macrodatos en la transformación digital de las administraciones públicas en Europa: una plataforma europea para las regiones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	170 000	p.m.	255 000	0,—	425 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 20 (continuación)

PA 02 20 04 Acción preparatoria — Administración local inteligente basada en el internet de las cosas, la inteligencia artificial, la realidad virtual y las herramientas de aprendizaje automático para acercarse al ciudadano

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 007	p.m.	300 000	0,—	500 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 22 2022

PA 02 22 01 Acción preparatoria — Intercambio de seguridad vial de la UE +

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	205 000	900 000	225 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El Intercambio de seguridad vial de la UE + EURSE (II) consolidará la labor de intercambio de conocimiento y mejores prácticas del proyecto piloto y ampliará su ámbito de ampliación a un mayor número de Estados miembros. Un programa a largo plazo garantiza un apoyo continuo entre iguales, que resulta esencial para alcanzar tanto los objetivos nacionales y europeos para la reducción de las víctimas mortales y de los heridos graves en las carreteras, como un alto nivel de visibilidad y responsabilidad de alto nivel en materia de seguridad vial en los Estados miembros. Proporciona nuevas herramientas y soluciones basadas en buenas prácticas internacionales y establece una asociación coherente entre países. Una acción específica para las cuestiones clave contribuirá a disminuir la brecha de rendimiento en materia de seguridad vial entre los Estados miembros.

La acción preparatoria aumentará el número de participantes del programa de intercambio de seguridad vial de la UE e identificará los países participantes con arreglo a su potencial para lograr mejoras importantes a nivel de seguridad vial. Se seleccionarán expertos en hermanamiento sobre la base de su experiencia probada en la aplicación de medidas efectivas de seguridad vial en materias de interés. La acción preparatoria establecerá un nuevo mecanismo de intercambio y seguimiento sistemático con el objetivo de garantizar que los profesionales de los Estados miembros participantes disponen de los conocimientos e instrumentos necesarios para introducir reformas a largo plazo en la seguridad vial, en sintonía con los planes nacionales de resiliencia y recuperación. Las actividades previstas incluyen seminarios temáticos en línea, visitas de estudio en el terreno, así como un seguimiento sistemático y una conferencia final para compartir el conocimiento y la experiencia con una audiencia más amplia.

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 22 (continuación)

PA 02 22 02 Acción preparatoria — Datos de satélite de la Unión para buques autónomos en vías navegables interiores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	455 000	2 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El transporte por vías navegables interiores está cambiando gracias a tecnologías emergentes que dan lugar a un sector más seguro, digital y más sostenible. El funcionamiento de buques autónomos abrirá nuevas oportunidades de negocio, a la vez que dará paso a nuevos retos, y contribuirá a abordar los desafíos de la digitalización y la sostenibilidad de la Unión. Los datos de satélite de la Unión de Galileo, EGNOS y Copernicus serán facilitadores clave para esta transformación al vehicular información de posicionamiento fiable y sólida e imágenes armonizadas de las vías navegables y el entorno, necesarias para el desarrollo de operaciones seguras y ecológicas.

Se admite la necesidad de un posicionamiento muy preciso y resiliente para operaciones como las siguientes: navegación por vías navegables estrechas, paso bajo puentes, esclusas, operaciones de amarre automático y de atraque simultáneas. La mayor automatización (sin intervención humana en el ciclo) se beneficiaría de elementos adicionales que proporcionarían los diferenciadores de Galileo, aún no explotados, como la autenticación y la integridad del posicionamiento.

La definición de la operación autónoma puede basarse en imágenes fiables de la zona en la que se navega. Actualmente, los operadores y los fabricantes recurren a diversas fuentes de datos de este tipo, lo que da lugar a un enfoque no armonizado. En cambio, las imágenes de Copernicus garantizarán un enfoque homogéneo de la Unión, que apoyará la integración segura de operaciones autónomas simultáneas, así como la integración con el tráfico tripulado. La acción preparatoria deberá centrarse en:

- asistir a grupos de trabajo existentes dedicados a soluciones para buques autónomos, incluidas distintas plataformas públicas/privadas, con entrevistas a partes interesadas industriales clave, como asociaciones del sector naviero, operadores portuarios y las autoridades marítimas y de navegación interior pertinentes;
- contribuir a la labor de normalización en el seno del CESNI (Comité Europeo para la Elaboración de Normas de Navegación Interior);
- identificar las demandas de los usuarios respecto de la seguridad de la navegación en vías navegables interiores en las que coexistirán buques autónomos, de pilotaje remoto y de pilotaje manual;
- definir el concepto de las necesidades de rendimiento en relación con las operaciones y el posicionamiento para las distintas operaciones de los buques autónomos;
- identificar los principales retos que deben superarse para garantizar la seguridad de las operaciones y un posicionamiento resiliente;
- identificar y analizar los obstáculos técnicos y normativos (como la ausencia de normas y regulación), la cadena de valor del sector y los nuevos modelos de negocio que podrían surgir en las vías navegables interiores, aprovechando las sinergias tridimensionales entre la navegación, las imágenes y las telecomunicaciones por satélite;

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*PA 02 22 *(continuación)*PA 02 22 02 *(continuación)*

- identificar las posibles acciones a los niveles nacional, regional y local, para impulsar el desarrollo empresarial, y apoyar a las pymes/empresas emergentes para que produzcan soluciones basadas en datos de satélite de la Unión para realizar la futura capacidad de navegación autónoma de la Unión por vías navegables interiores;
- elaborar prototipos del equipamiento a bordo que utilizan los diferenciadores de Galileo para atender a las diferentes necesidades no cubiertas hasta ahora por el equipamiento existente, con especial atención al uso de la autenticación de Galileo para evitar la suplantación de identidad o el uso de señales falsas y evitar así accidentes; los prototipos de equipamiento desarrollados en el marco de este proyecto piloto se basarán en componentes disponibles en el comercio, cuando existan;
- diseñar un expediente de seguridad con imágenes de Copernicus para determinar las vías navegables que se ensayarán;
- analizar cuánta información debe transmitirse para disponer de cartas electrónicas de navegación interior y la velocidad mínima de comunicación para garantizar la seguridad de las operaciones; y si el buque debe descargar la información sobre la vía navegable en el cuerpo o puede hacerlo durante la navegación;
- implementar varias demostraciones en vías navegables interiores seleccionadas en las que quepa esperar que coexistan en el futuro buques autónomos con buques de pilotaje manual; El objetivo es demostrar la fiabilidad y el valor añadido, de acuerdo con las directrices de la Comisión relativas a los buques de superficie autónomos.

Los buques que se utilicen en la demostración estarán equipados al menos con:

- receptores de GNSS de gama alta que incluyan autenticación de Galileo y EGNOS;
- medios de comunicación de gran anchura de banda para:
 - descargar la información de Galileo relativa a la vía navegable;
 - descargar la información del perfil del casco de todos los buques que naveguen en la misma vía navegable interior;
 - enviar al centro de seguimiento la información de todos los sensores;
 - recibir del centro de seguimiento instrucciones de control en caso de que resulte necesario operar manualmente el buque.
- contribución a la elaboración de una nueva norma sobre requisitos mínimos para los datos de satélite de la Unión para garantizar la seguridad de la navegación autónoma en vías navegables interiores de la Unión en apoyo de futuras iniciativas de regulación.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 03 20 02.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)*Bases jurídicas*

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 03 12 2012

PA 03 12 01 Acción preparatoria — Euromed — Emprendedores innovadores por el cambio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 15 2015

PA 03 15 01 Acción preparatoria — Producto turístico europeo relacionado con la cultura a escala transnacional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 17 2017

PA 03 17 01 Acción preparatoria — La Capital Europea del Turismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	640 703,10

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 17 (continuación)

PA 03 17 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 18 2018

PA 03 18 01 Acción preparatoria — Europa de la cultura: promoción de los tesoros europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	600 000	0,—	1 100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 18 02 Acción preparatoria — Turismo mundial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	450 000	0,—	540 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 18 03 Acción preparatoria — Capacitación empresarial para jóvenes migrantes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	313 725,—

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 18 (continuación)

PA 03 18 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 18 04 Acción preparatoria — Acelerar la modernización industrial mejorando el apoyo a las estructuras de demostración paneuropea — Impresión en 3D

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	239 707	0,—	159 804,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 18 05 Acción preparatoria — Cir©Lean: Red de fomento empresarial para las pymes de la Unión con miras al aprovechamiento de las oportunidades empresariales que ofrece la economía circular

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	476 540	0,—	714 810,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 19 2019

PA 03 19 01 Acción preparatoria — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	249 069	0,—	83 818,51

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 19 (continuación)

PA 03 19 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 20 2020

PA 03 20 01 Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores Global / Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	797 786	p.m.	937 324	0,—	658 141,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 20 02 Acción preparatoria — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	399 872	0,—	599 808,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 20 03 Acción preparatoria: Analizar las consecuencias de la propiedad comunitaria por parte de inversores institucionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 20 (continuación)

PA 03 20 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 20 04 Acción preparatoria: Observatorio de la Unión de Delitos Fiscales y Financieros — Desarrollo de capacidades para apoyar la elaboración de las políticas europeas en el campo de la fiscalidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	600 000	1 200 000	1 200 000	1 200 000,—	600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 20 05 Acción preparatoria — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	450 000	0,—	450 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 21 2021

PA 03 21 01 Acción preparatoria — Desarrollo de métodos de aturdimiento sin aversión para cerdos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	2 000 000,—	0,—

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 21 (continuación)

PA 03 21 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

La acción preparatoria incluirá la recopilación de información sobre las repercusiones socioeconómicas pertinentes de las alternativas más favorables al bienestar, tales como, entre otras: los costes de inversión y funcionamiento y el rendimiento de la inversión necesarios para pasar al nuevo sistema o sistemas; rendimiento por hora; calidad y seguridad de la carne; salud y seguridad profesional; y sostenibilidad.

La acción preparatoria concluirá con un análisis comparativo de las alternativas investigadas, tanto desde el punto de vista del bienestar de los animales como desde el punto de vista socioeconómico, con el fin de destacar los pros y los contras de cada método alternativo con arreglo a una metodología común.

Todos los resultados de esta acción preparatoria deberán ponerse a disposición del público. La acción preparatoria incluirá la publicación de uno o varios artículos científicos en revistas pertinentes revisados por homólogos, así como una ficha técnica para los operadores del mercado. Incluirá también la organización de una conferencia final en la que se expongan las principales conclusiones.

PA 03 22 2022

PA 03 22 01 Acción preparatoria — Análisis de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida de los edificios de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 000	1 500 000	375 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

Los edificios son responsables de aproximadamente el 40 % del consumo de energía de la Unión y del 36 % de las emisiones de gases de efecto invernadero debido a su consumo de energía. Sin embargo, consumen más energía a lo largo de todo su ciclo de vida. Se calcula que las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida de los edificios representan actualmente algo más próximo al 50 % del total de la Unión, pero no hay cifras exactas a escala de la Unión.

Por lo tanto, el concepto de carbono durante todo el ciclo de vida de un edificio debe utilizarse para tener plenamente en cuenta la cantidad total de emisiones de carbono operativas e incorporadas a lo largo de su ciclo de vida. Consta de cuatro fases principales: Producción, proceso de construcción, funcionamiento y final de vida útil.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*PA 03 22 *(continuación)*PA 03 22 01 *(continuación)*

Se dispone de datos sobre las emisiones de las industrias relacionadas con la construcción (por ejemplo, la fabricación de acero y vidrio); sin embargo, esto es solo un elemento y son necesarios otros enfoques para comprender plenamente las emisiones de gases de efecto invernadero de los edificios. Algunos ejemplos son la minería urbana y la reutilización de productos de construcción, un uso más eficiente de los espacios construidos, la prolongación de la vida útil de los edificios y el uso óptimo de materiales con bajas emisiones de carbono. Sin comprender la escala exacta de la cuestión en todo el ecosistema de la construcción, es difícil formular respuestas políticas eficaces que permitan reducir al máximo las emisiones de gases de efecto invernadero de manera rentable.

Existen diversas fuentes de datos potenciales que podrían permitir realizar un estudio para calcular una estimación de las emisiones incorporadas de los edificios a escala de la Unión. Normalmente, este cálculo requeriría estimaciones del volumen de las obras de construcción realizadas, qué materiales se han fabricado y utilizado en la construcción, qué tipos de edificios se han construido/renovado, las superficies y alturas/volumenes construidos y hasta qué punto se han transportado los materiales a la obra. Sin embargo, las fuentes de estos datos son dispares, y nadie ha realizado tales cálculos a escala de la Unión o en la inmensa mayoría de los Estados miembros. El uso de tipologías de edificios de referencia ayudaría en gran medida a estos cálculos y también permitiría la modelización de escenarios basados en edificios típicos.

Objetivo: esta acción preparatoria tiene por objeto elaborar y poner en práctica una metodología para recopilar datos nuevos y existentes sobre las emisiones incorporadas del parque inmobiliario de la UE.

La acción preparatoria utilizará tipologías de edificios de referencia para modelizar:

- una imagen completa de las actuales emisiones de gases de efecto invernadero del parque inmobiliario de la Unión; y
- el impacto de escenarios de aumento de la actividad, como índices acelerados de renovación y adopción de enfoques más circulares en la construcción.

La acción preparatoria utilizará diversas fuentes de datos disponibles de las iniciativas nacionales existentes y evaluará la utilidad de otras fuentes de datos. Algunos ejemplos de estas fuentes son el Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE, el Observatorio Europeo del Sector de la Construcción, Eurostat, datos nacionales (por ejemplo, sobre la vivienda y los resultados de la construcción), la información contenida en los certificados de eficiencia energética (por ejemplo, características de la construcción, fechas de construcción/renovación, superficie o dimensiones de los edificios), y trabajos de investigación, incluidos nuevos estudios, si procede.

Resultados esperados:

- Los datos recopilados sobre las emisiones implícitas del parque inmobiliario de la Unión sentarán las bases para futuras intervenciones, incluida legislación, en los ámbitos de la eficiencia de los recursos, las políticas energética y climática, así como la creación de un valioso recurso para seguir investigando.
- La acción preparatoria desarrollará una metodología para integrar y utilizar las fuentes de datos existentes sobre los edificios incorporados al carbono, detectar lagunas y recopilar nuevas fuentes de datos, lo que permitirá una comparabilidad e interoperabilidad de los datos muy necesarias.
- De este modo, proporcionará nuevos datos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero incorporadas en las distintas fases del ciclo de vida de los edificios, para cada Estado miembro en todo el parque inmobiliario de la Unión.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 22 (continuación)

PA 03 22 01 (continuación)

Contribución a la legislación de la Unión:

- La acción preparatoria contribuirá en gran medida al Pacto Verde Europeo y a sus objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector de la construcción.
- Esta acción preparatoria se incorporará a la acción de renovación: desarrollo de una hoja de ruta sobre el rendimiento del ciclo de vida en 2050 para reducir las emisiones de carbono de los edificios y avanzar en la evaluación comparativa nacional con los Estados miembros, prevista para 2023.
- El Reglamento sobre los productos de construcción, la Directiva marco sobre residuos y la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios se beneficiarán de los resultados de esta acción preparatoria.
- En el futuro podría preverse nueva legislación para abordar específicamente las emisiones de los edificios de la Unión durante todo el ciclo de vida.

PA 03 22 02 Acción preparatoria — Desarrollo de un sistema de medición automática en la cadena de sacrificio de la longitud de la cola y las lesiones de la cola de los cerdos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 000	1 500 000	375 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

A pesar de los notables esfuerzos de la Comisión y el Parlamento por difundir información y mejores prácticas para mantener intacta la cola de los cerdos, el raboteo sigue practicándose habitualmente en la mayoría de los Estados miembros, en contra de lo dispuesto en la Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 47 de 18.2.2009, p. 5). Para avanzar hacia el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva para la protección de los cerdos, es de la máxima importancia observar de manera fiable y rentable los niveles de raboteo y las lesiones en la cola en todas las granjas porcinas. Estos datos serán de grandísima utilidad para fines de asesoramiento, evaluación comparativa y, en su caso, garantía del cumplimiento de la normativa. La detección automática de la longitud de la cola de los cerdos en el matadero sería el instrumento más fiable para un control uniforme y equitativo del estado de la cola en todos los mataderos y todos los Estados miembros. Varios mataderos y varios Estados miembros están interesados en los sistemas automatizados para evaluar la longitud de la cola de los cerdos y los daños en esta zona en el momento del sacrificio, pero por ahora el rendimiento de la inversión no se considera lo bastante elevado, en particular porque no está listo ningún sistema para su aplicación comercial.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 22 (continuación)

PA 03 22 02 (continuación)

La acción preparatoria consistirá en un esfuerzo conjunto de investigadores, Gobiernos, socios industriales y ONG en todos los Estados miembros con el fin de llegar a un sistema validado, armonizado y equitativo de evaluación de la longitud de la cola y las lesiones en esta zona mediante mediciones automáticas en los mataderos. Consistirá en los siguientes paquetes de trabajo: a) desarrollar, calibrar y ensayar un sistema automatizado basado en el análisis de grabaciones de vídeo en mataderos caracterizadas por diferentes condiciones y niveles de raboteo; b) desarrollar el software necesario para conectar el sistema con el sistema de TIC de los mataderos participantes y convertir los datos automáticamente en informes; c) validar el sistema y comparar los resultados con datos de otras fuentes, como las estimaciones visuales de asesores formados en este ámbito; d) evaluar la funcionalidad y el impacto del sistema (incluidos los costes) debatiendo los resultados con las partes interesadas pertinentes y e) pilotar el sistema en la práctica, en primera instancia como ayuda para que los agricultores perfeccionen la gestión de su explotación con vistas a prevenir las mordeduras en la cola y evitar la práctica habitual del raboteo.

PA 03 22 03 Acción preparatoria — Desarrollo de herramientas para la digitalización de las autoridades de vigilancia del mercado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 000	900 000	225 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El objetivo de la acción preparatoria es respaldar el aprovechamiento de nuevas tecnologías a fin de mejorar las actividades de vigilancia del mercado, también con vistas a superar los retos planteados por las nuevas tecnologías y el comercio electrónico. Sobre la base del proyecto piloto «Evaluación de los retos y oportunidades de las actividades de vigilancia del mercado en relación con las nuevas tecnologías y la cadena de suministro digital» y su estudio final, la acción preparatoria pretende contribuir al desarrollo de tecnologías, incluida la inteligencia artificial, con el mayor potencial para apoyar a las autoridades de vigilancia del mercado en sus tareas cotidianas. Un ejemplo de ello es el desarrollo de una herramienta de control de la conformidad mediante el seguimiento de productos, que permita a las autoridades de vigilancia del mercado obtener digitalmente la información sobre el producto necesaria para llevar a cabo sus inspecciones por medio de un sistema de escaneado que lea la identificación del producto. La acción preparatoria también puede contribuir a la financiación del desarrollo de sistemas de vigilancia del comercio electrónico.

PA 03 22 04 Acción preparatoria — Sentar las bases para una política turística común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	4 000 000	1 000 000		

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*PA 03 22 *(continuación)*PA 03 22 04 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El objetivo de esta acción preparatoria es preparar propuestas con vistas a la adopción de acciones futuras para sentar las bases para una futura política turística común, partiendo del trabajo que se está haciendo en el contexto del proyecto piloto para unos alojamientos turísticos de calidad.

Debe desarrollarse una política turística europea que apoye la creación de la unión europea del turismo. Esta política facilitará que el turismo se armonice con la Agenda Digital y el Pacto Verde Europeo.

Para sentar las bases para una política turística común, la acción preparatoria estudiará las opciones para desarrollar diferentes instrumentos, como los siguientes: bases de datos para responsables políticos, puesta en común de buenas prácticas, apoyo técnico y administrativo a las pymes turísticas, diversificación de la producción turística europea, como el turismo cultural y sostenible, el agroturismo o el turismo centrado en la fauna salvaje, normas comunes para el turismo excesivo, un mecanismo de gestión de crisis, la armonización de las normas y las legislaciones nacionales para todas las actividades turísticas, en particular las capacidades y cualificaciones, un régimen europeo de garantía para los viajes y la promoción de la marca Europa en terceros países.

Las acciones incluyen:

- desarrollar una agenda turística basada en las lecciones aprendidas de las deficiencias puestas de manifiesto por la pandemia de COVID-19;
- establecer un código de buenas prácticas relativo al sistema de calificación por estrellas de los hoteles;
- incrementar la sensibilización de los consumidores hacia las incongruencias entre los sistemas de calificación por estrellas de los hoteles y entre el número de estrellas y la calidad de los servicios;
- establecer un marco común para las plataformas de búsqueda de alojamiento en línea en lo referente al volumen y el formato de la información facilitada por las partes interesadas;
- establecer un marco común para las plataformas de búsqueda de alojamiento en línea con el fin de que los consumidores puedan combinar las calificaciones y comparar hoteles diferentes;
- introducir un instrumento en línea para combinar las calificaciones dadas por clientes y la calificación mediante estrellas;
- establecer un marco común de criterios y procedimientos para el sistema de calificación por estrellas de los hoteles al nivel de la Unión;
- crear una plataforma de partes interesadas múltiples para que los consumidores puedan evaluar la calidad de los servicios ofrecidos partiendo de sistemas de evaluación y calificación por consumidores.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 22 (continuación)

PA 03 22 05 Acción preparatoria — Operacionalidad del Tourism of Tomorrow Lab (To of To Lab)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	750 000	3 000 000	750 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El Tourism of Tomorrow Lab (To of To Lab) tiene como objetivo la creación de un Centro Europeo de Información Empresarial para el Turismo. Se trata de una asociación público-privada europea de regiones, destinos, prestadores de viajes tecnológicos, empresas de viajes y otros agentes. Una plataforma de cooperación entre destinos y las partes interesadas del turismo europeo con prestadores de datos (macrodatos, intermediarios).

Desde el brote de COVID-19, este proyecto es incluso más necesario para la gestión del impacto de la pandemia y la recuperación del turismo, así como para diseñar la regeneración turística posterior a la pandemia. El hecho de disponer del instrumento adecuado para valorar el impacto de la COVID-19 en el sector del turismo, permitirá que los destinos se preparen ante las posibles situaciones que puedan producirse. En cuanto los destinos comprenden las diferentes situaciones posibles, resulta útil evaluar la evolución de los principales mercados de origen del turismo y detectar rápidamente los signos de reactivación a nivel mundial, nacional, regional o incluso local.

Aunque el proceso de decisión ya integra los datos, todavía lo hace de un modo limitado (para el diagnóstico inicial, para una acción política específica o para un análisis final). Asimismo, los macrodatos suponen un coste elevado para muchas de las soluciones disponibles, requieren una infraestructura técnica y un equipo técnico altamente capacitado, no solo para reunir la gran cantidad de datos que se han de leer, sino también analistas de datos capaces de dar sentido a esos datos. Los macrodatos se hallan fragmentados y requieren una importante labor normativa de conceptualización y medición.

Muchas OGD han establecido relaciones comerciales con los agentes del ámbito de los macrodatos. El Tourism of Tomorrow Lab complementará y enriquecerá esas relaciones. Aunque se están aplicando numerosas soluciones vinculadas con los macrodatos, debido a su coste, solo pueden ser pruebas individuales y, muchas veces no se utilizan para resolver un problema real o plantear una cuestión específica.

Esta acción preparatoria apoyará la agregación de datos fragmentados para producir información fiable de forma coherente, para que esos datos puedan utilizarse para la elaboración de políticas basadas en evidencias.

Como tal, el To of To Lab prestará servicios de manera cooperativa como un departamento común de datos comunes para todos los destinos implicados. Dejará espacio a la competición cooperativa. No se tratará de un almacén de datos donde los destinos puedan obtener cualquier tipo de macrodatos o datos tradicionales, sino de un lugar donde los datos tradicionales y los macrodatos adquieran un sentido para resolver problemas de la vida real, adaptarse al Pacto Verde Europeo, a la Legislación europea sobre el clima y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y convertirse en climáticamente neutros de aquí a 2050.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 22 (continuación)

PA 03 22 05 (continuación)

Asimismo, el informe sobre la definición de una estrategia de la Unión en materia de turismo sostenible, aprobado por el Parlamento Europeo pedía la creación de una Agencia Europea del Turismo y una solución a corto y largo plazo, la creación de un departamento de turismo en una de las agencias ejecutivas existentes. Este objetivo consiste, principalmente, en proporcionar a la Unión y a los Estados miembros datos que les permiten aplicar estrategias informadas. Esta acción preparatoria constituye una primera fase para la aplicación de este objetivo. Está también en consonancia con la Estrategia Europea de Datos y con el llamamiento de la Comisión para incorporar el turismo en el marco de gobernanza para los espacios de datos comunes.

Así pues, la acción preparatoria consistirá en posibilitar el lanzamiento operativo del To of To Lab:

1. Formando el equipo;
2. Reuniendo a los usuarios, inversores y otros agentes públicos y privados de todo tipo de OGD y operadores de tecnologías de viaje;
3. Garantizando la conexión sistemática con los organismos de estadística oficiales para incluir la metodología To of To Lab en los principios de medición del turismo sostenible y en el ETIS, que ya están bien establecidos;
4. Creando una metodología común que busque la coherencia y el apoyo a los destinos a supervisar los ODS y el Pacto Verde Europeo;
5. Aplicando la metodología a través de un ejercicio piloto que implique a los destinos y utilice datos reales.

PA 03 22 06 Acción preparatoria — Transparencia en la contratación pública

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	2 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

Una parte considerable de la inversión pública se desembolsa a través de la contratación pública, y la contratación pública electrónica ha resultado útil para luchar contra el fraude, lo que se ha traducido en ahorros para todas las partes, una mayor transparencia y procesos simplificados y de menor duración. En este contexto, la creación de un marco europeo para mejorar la transparencia en la contratación pública constituiría un paso fundamental. Este marco se podría aplicar por medio del sitio web del diario electrónico de licitaciones (TED), que ya permite acceder a anuncios de contratos públicos y podría convertirse en una valiosa herramienta para analizar y exponer los datos sobre contratación pública (como el valor de los contratos adjudicados por país, por empresa, por sector de actividad, etc.; el número de ofertas por procedimiento; o información sobre la subcontratación, concretamente en terceros países).

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 22 *(continuación)*

PA 03 22 06 *(continuación)*

Esta acción preparatoria se centrará en la mejora de la normalización, la accesibilidad y la transparencia de los datos:

- recuperando, tratando y archivando adecuadamente los datos incluidos en los anuncios publicados, con el fin de mejorar la búsqueda y la generación de informes predefinidos y personalizados;
- aplicando una visualización de uso fácil, clara e intuitiva de los datos pertinentes en TED, utilizando gráficos, instrumentos dinámicos y la traducción automática;
- automatizando ulteriormente el intercambio y la validación de los datos entre las autoridades nacionales y TED con objeto de limitar las discrepancias y los errores, reducir los trámites burocráticos y facilitar la reutilización;
- dando prioridad al uso de información normalizada, es decir, listas predefinidas de valores en lugar de descripciones con texto libre, y promover la utilización de identificadores clave, como comprador o vendedor;
- recopilando conocimientos técnicos para hallar modelos y definir las normas que deberán utilizarse para crear sistemas automatizados expertos para la detección de infracciones o fraude sobre la base de los datos de TED;
- recopilando las mejores prácticas en relación con el intercambio automatizado de datos en el flujo de trabajo de contratación pública dentro de los Estados miembros y entre ellos, en cooperación con las administraciones de los Estados miembros;
- promoviendo proyectos innovadores para mejorar la exhaustividad, exactitud, accesibilidad y legibilidad de los datos de TED.

PA 03 23 2023

PA 03 23 01 Acción preparatoria — Desarrollo de una metodología y normas de sostenibilidad para mitigar el impacto medioambiental de los criptoactivos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	200 000				

Comentarios

La acción preparatoria propuesta tiene por objeto desarrollar una metodología para medir el impacto climático y medioambiental de los mecanismos de consenso utilizados por los criptoactivos y evaluar la viabilidad de establecer normas de sostenibilidad medioambiental para los criptoactivos con vistas a la adopción de futuras medidas legislativas en el ámbito de su regulación financiera.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*PA 03 23 *(continuación)*PA 03 23 01 *(continuación)*

Se espera que la acción preparatoria cumpla los objetivos siguientes:

- a) desarrollar una metodología científica sólida para medir el impacto climático y medioambiental de los protocolos del mecanismo de consenso utilizados por los criptoactivos, incluidos criterios cualitativos y estimaciones cuantitativas de la cantidad total de emisiones de carbono producidas, el consumo de energía y recursos y los residuos electrónicos generados por toda la red de un criptoactivo concreto y por el ecosistema de criptoactivos de dicho criptoactivo en su conjunto, a escala mundial;
- b) llevar a cabo un inventario exhaustivo de los mecanismos de consenso utilizados por los criptoactivos y su clasificación en relación con su impacto climático y medioambiental, incluido un análisis de los posibles compromisos;
- c) evaluar el impacto más amplio sobre los factores ASG, en particular las externalidades medioambientales, económicas y sociales pertinentes generadas por la criptominería, incluido el impacto en la oferta de chips de alta demanda, la contaminación acústica, el consumo de un bien escaso como es la electricidad, así como el impacto y los riesgos financieros planteados a los servicios públicos europeos de electricidad;
- d) identificar alternativas sostenibles a la criptominería en el mercado y mejores prácticas para el desarrollo de protocolos de mecanismos de consenso que sean menos intensivos en energía y no causen ningún perjuicio significativo a los objetivos climáticos y medioambientales y las metas energéticas de la Unión;
- e) incluir diferentes opciones de políticas para mitigar el impacto medioambiental de determinados criptoactivos y acelerar la adopción de soluciones ecológicas alternativas;
- f) evaluar la viabilidad de desarrollar normas de sostenibilidad para los criptoactivos.

Con el fin de desarrollar la metodología y las normas de sostenibilidad, debe hacerse especial hincapié en diversos factores relativos a toda la red de un criptoactivo, en particular el consumo de energía, el uso de recursos reales, la huella de carbono, cualquier residuo electrónico producido por el uso de hardware, la estructura de incentivos y el diseño del protocolo, la capitalización bursátil y la escala de funcionamiento de los criptoactivos de que se trate.

La Comisión debe velar por que el contratista disponga de todos los conocimientos y competencias necesarios para llevar a cabo la acción preparatoria y, en particular, para desarrollar una metodología de base científica. La Comisión también debe garantizar que cualquier contratista que tenga o pueda tener conflictos de intereses de carácter profesional queden excluidos del proceso de contratación.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 05 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 05 13 2013

PA 05 13 01 Acción preparatoria — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 16 2016

PA 05 16 01 Acción preparatoria — Cooperación entre la UE y la CELAC en materia de cohesión territorial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	288 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*PA 05 16 *(continuación)*

PA 05 16 02 Acción preparatoria — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la escalera a la excelencia — Cómo avanzar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	293 618,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 16 03 Acción preparatoria — Apoyo al crecimiento y a la gobernanza en regiones menos desarrolladas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	888 487,46

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 16 04 Acción preparatoria — Las ventajas competitivas económicas y el potencial de especialización inteligente a escala regional en Rumanía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	105 089,63

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN (continuación)**PA 05 17 2017**

PA 05 17 01 Acción preparatoria — Estrategia macrorregional 2014-2020: Estrategia de la Unión Europea para la región Alpina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 17 02 Acción preparatoria — Agenda Urbana para la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 20 2020

PA 05 20 01 Acción preparatoria — Iniciativa derivada de la Red de universidades, regiones, cámaras de comercio y ciudades del Adriático y del Jónico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	550 000	p.m.	240 000	0,—	351 098,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*PA 05 20 *(continuación)*

PA 05 20 02 Acción preparatoria — Estrategia de la UE para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): creación y preparación de iniciativas y proyectos que promueven la gobernanza y las asociaciones multinivel con un valor añadido real para la región

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	170 000	p.m.	215 560	0,—	220 927,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 06 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 06 14 2014

PA 06 14 01 Acción preparatoria — Estudio europeo sobre la carga que representa la epilepsia y la atención a la epilepsia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	614 706,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 07 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 07 16 2016

PA 07 16 01 Acción preparatoria — *Reactivate* — Programa de movilidad en el interior de la Unión para desempleados mayores de 35 años

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 16 02 Acción preparatoria — Subtitulado de contenidos televisivos culturales europeos en toda Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	138 489,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)**PA 07 17 2017**

PA 07 17 01 Acción preparatoria — Sistema de Garantía Infantil — Establecimiento de una garantía infantil europea y su apoyo financiero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	750 000	0,—	7 484 911,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 2018

PA 07 18 01 Acción preparatoria — *DiscoverEU*: pase de transporte gratuito para los europeos al cumplir 18 años

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 643 000	p.m.	14 890 197	0,—	1 474 454,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 02 Acción preparatoria — Intercambios y movilidad en el deporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	707 794	0,—	17 374,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PA 07 18 *(continuación)*

PA 07 18 03 Acción preparatoria — Sportue, promoción de los valores europeos a través de iniciativas deportivas a escala municipal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	90 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 04 Acción preparatoria — «La música mueve Europa»: promover la diversidad y el talento en el sector de la música europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	758 999	p.m.	946 894	0,—	1 686 790,03

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 05 Acción preparatoria — Supervisión del pluralismo de los medios de comunicación en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	574 191,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PA 07 18 *(continuación)*

PA 07 18 06 Acción preparatoria — Alfabetización mediática para todos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	466 503,21

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 07 Acción preparatoria — Casas Europeas de la Cultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	375 000	p.m.	p.m.	0,—	734 207,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 08 Acción preparatoria — Fondo de la Unión para el apoyo financiero en casos de litigios relativos a violaciones de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)**PA 07 19 2019**

PA 07 19 01 Acción preparatoria — Fondo para la investigación periodística transfronteriza

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 039 593,17

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 19 02 Acción preparatoria — Los cines como centros de innovación para las comunidades locales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	299 688	p.m.	695 000	0,—	1 175 961,05

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 19 03 Acción preparatoria — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	654 000	p.m.	472 462	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 19 (continuación)

PA 07 19 04 Acción preparatoria — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	513 126,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 19 05 Acción preparatoria — Reconocimiento de períodos académicos escolares en el extranjero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	166 474	0,—	166 473,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 19 06 Acción preparatoria — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 313 000	p.m.	1 402 231	2 000 000,—	13 545,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 19 (continuación)

PA 07 19 07 Acción preparatoria — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 155 000	p.m.	800 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 20 2020

PA 07 20 01 Acción preparatoria — Consejos de los medios de comunicación en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	124 989	p.m.	175 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 20 02 Acción preparatoria — Programas deportivos de base y de innovación de infraestructuras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 719 000	2 000 000	1 682 364	2 000 000,—	96 330,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PA 07 20 *(continuación)*

PA 07 20 03 Acción preparatoria — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	445 991	p.m.	743 318	0,—	297 327,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 20 04 Acción preparatoria — Protección de los cementerios judíos de Europa: un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y distintas propuestas con sus respectivas estimaciones de costes para su protección

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	673 882	p.m.	360 000	0,—	224 627,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 20 05 Acción preparatoria — Apoyo ascendente de la política de cultura y bienestar en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	100 000	p.m.	200 000	0,—	200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 20 (continuación)

PA 07 20 06 Acción preparatoria — Seguimiento civil de la población romaní — Refuerzo de la capacidad y la participación de la sociedad civil romaní y la sociedad civil en favor de la población romaní en el seguimiento y la revisión de las políticas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	799 657	p.m.	p.m.	0,—	399 828,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 21 2021

PA 07 21 01 Acción preparatoria — Plataformas mediáticas europeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	7 496 000	6 000 000	6 284 000	6 000 000,—	8 505,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Con el fin de contribuir a la soberanía digital de Europa y a una esfera pública europea, esta acción preparatoria adapta las herramientas tecnológicas existentes y desarrolla nuevas soluciones para crear plataformas capaces de mejorar el acceso de los ciudadanos europeos a información fiable procedente de toda Europa.

Las plataformas deben tener el potencial de ampliar el alcance de los proveedores de medios informativos participantes mediante el despliegue de herramientas técnicas integradas que incluyan módulos de traducción, por ejemplo, de texto a texto, de voz a texto y de voz a voz, tecnologías basadas en la inteligencia artificial, motores de búsqueda sofisticados o algoritmos de recomendación de contenidos. Además, un sistema de identificación de usuarios permite a los ciudadanos acceder desde distintos dispositivos y les proporciona una experiencia de navegación personalizada.

En el marco de la acción preparatoria, los organismos de radiodifusión y los editores cooperan con los desarrolladores de tecnologías para elaborar soluciones fáciles de utilizar. Estas soluciones pueden aplicarse a contenidos de otros géneros, por ejemplo, educativos, deportivos o de entretenimiento, e integrarse en distintas aplicaciones digitales, por ejemplo, aplicaciones de reproducción, de noticias, etc.. Aprovechando las tecnologías de código abierto y basadas en la inteligencia artificial existentes, el uso de algoritmos se guía por el principio de máxima transparencia: se informa a los usuarios de por qué ven lo que ven.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 21 (continuación)

PA 07 21 01 (continuación)

Las propuestas se basan en el concepto de salas de prensa en red y reúnen una diversidad de perspectivas de los servicios de noticias nacionales de toda Europa. Las salas de prensa se centran en temas o historias de alcance paneuropeo, garantizando que la cobertura adopte un enfoque constructivo o basado en soluciones. Unas normas transparentes y acordadas, que prevén los aspectos editoriales y jurídicos y los flujos técnicos, ofrecen una base clara para la cooperación.

Los proyectos se basan en valores comunes, entre ellos el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, para proporcionar a los ciudadanos europeos un entorno digital seguro. Pueden complementarse fácilmente con otros proyectos llevados a cabo por organismos de radiodifusión y editores, por ejemplo, colecciones documentales o programas específicos para públicos jóvenes, mientras que otras partes interesadas que suscriben los mismos valores de servicio público, como museos y bibliotecas, pueden ser invitadas a participar en las iniciativas.

El proyecto o proyectos podrán incluir también:

- un proceso interno de verificación de datos;
- una estrategia en materia de redes sociales;
- un algoritmo de servicio público que servirá como piedra angular de los sistemas de recomendación de contenidos.

PA 07 21 02 Acción preparatoria — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	390 000	p.m.	1 560 000	1 950 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Según la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2019 elaborada por Reporteros sin Fronteras, la Unión y los Balcanes han registrado el segundo deterioro más marcado en la puntuación regional que refleja el nivel de limitaciones y vulneraciones de la libertad de prensa. El informe de 2019 revela que el número de países de la Unión y los Balcanes considerados seguros, donde los periodistas pueden trabajar en condiciones de plena seguridad, sigue bajando.

Ante la preocupante tendencia al deterioro, durante varios años consecutivos, de la libertad de prensa y de los medios de comunicación en los Estados miembros y en los países candidatos a la adhesión, es fundamental seguir ofreciendo una protección tangible a los periodistas y abordar la investigación, la defensa de intereses, la supervisión, la información al público europeo y la sensibilización, a través del mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de los medios de comunicación.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PA 07 21 *(continuación)*PA 07 21 02 *(continuación)*

Es necesario defender firmemente el derecho a la libertad de expresión para proteger la democracia, reforzar el discurso público y garantizar un entorno propicio para los periodistas independientes y de investigación.

El mecanismo paneuropeo de respuesta ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación seguirá dando visibilidad a las violaciones y proporcionando ayuda práctica a los periodistas amenazados, en colaboración con las partes interesadas europeas, regionales y locales en el ámbito de la libertad de los medios de comunicación. La ayuda práctica debe incluir herramientas para proteger a los periodistas amenazados, proporcionando asesoramiento directo y apoyo jurídico, y ofreciendo protección y asistencia para que puedan continuar su profesión. Se enviarán delegados a los países afectados y por medio de la defensa de intereses se apoyará la lucha contra la impunidad. El seguimiento de la situación proporcionará información fiable y completa tanto al público como a las autoridades europeas. Esto contribuirá a fomentar la sensibilización y permitirá emitir alertas tempranas. Los instrumentos se adaptarán a las necesidades individuales en función de cada caso. Este conjunto único de herramientas incluidas en el mecanismo de respuesta rápida evitará nuevas violaciones y mejorará la libertad de prensa y de los medios de comunicación.

En los dos últimos años, el mecanismo paneuropeo de respuesta ha sido financiado en el contexto de un proyecto piloto. Sobre la base del éxito del proyecto piloto y a fin de garantizar su continuidad, el mecanismo paneuropeo de respuesta proseguirá ahora como acción preparatoria.

PA 07 21 03 Acción preparatoria — Escribir a la europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	3 440 000	3 000 000	2 550 000	3 000 000,—	0,—

Comentarios

El objetivo de esta acción es reforzar la capacidad de los creadores europeos, en particular de los guionistas, para crear series de ficción a la vanguardia que puedan atraer a públicos transfronterizos, y fomentar una comunidad de talento europeo capaz de trabajar traspasando las fronteras nacionales y lingüísticas.

Debería permitir al talento europeo del sector audiovisual, en particular a los guionistas, coescribir a nivel europeo escenarios de series de televisión, generando así oportunidades de cara a su carrera profesional en toda Europa. El objetivo es fomentar el proceso de creación colaborativa centrándose en las prácticas de escritura conjunta en un contexto intercultural, reuniendo a creadores de diferentes nacionalidades.

El foco de la presente acción debe ponerse en la escritura conjunta de series de televisión con atractivo internacional. Esta acción no financiará el desarrollo de guiones por parte de productores, que actualmente se financia con cargo al programa MEDIA. El componente de competencias incluido en esta acción forma parte integral del proyecto y se centra en la mejora de la calidad de los guiones producidos por el talento del sector audiovisual.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PA 07 21 *(continuación)*

PA 07 21 04 Acción preparatoria — Fondo de ayuda de emergencia para periodistas de investigación y organizaciones de medios de comunicación a fin de garantizar la libertad de prensa en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	360 000	p.m.	1 440 000	1 800 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La labor de las organizaciones independientes de medios de comunicación y de los periodistas de investigación es crucial para sacar a la luz irregularidades en la Unión y más allá de sus fronteras, inclusive en materia de blanqueo de capitales y corrupción. El periodismo de investigación de calidad exige herramientas y recursos adecuados. Sin embargo, los periodistas de investigación son profesionales extremadamente vulnerables que disponen de recursos muy limitados.

El objeto de esta acción preparatoria es crear un fondo de ayuda de emergencia para periodistas de investigación y organizaciones de medios de comunicación con el fin de mejorar la libertad de prensa y de los medios de comunicación y prevenir su vulneración apoyando la producción de contenidos periodísticos independientes de calidad en aras del interés público, inclusive a través de la cooperación transfronteriza.

Esta acción preparatoria se basa en los proyectos piloto previos sobre el fondo transfronterizo de periodismo, que aspiraban a garantizar el mantenimiento de la confianza en los medios de comunicación independientes y la protección de los periodistas en toda la Unión, proporcionando financiación de la Unión al periodismo de investigación colaborativo en interés público con arreglo a un modelo de jurado de expertos.

La acción preparatoria promueve proyectos paneuropeos y colaborativos que contribuyan a un cambio ascendente modificando los incentivos para el periodismo ético y fiable a través de herramientas y procesos innovadores. Estos proyectos son especialmente importantes en el contexto de la crisis de la COVID-19, en que la capacidad de apoyo específico de los medios informativos es limitada.

La financiación con cargo a esta línea presupuestaria debe ser accesible a las organizaciones y asociaciones profesionales, agrupaciones, redactores y editoriales siempre que cumplan los criterios adecuados. Para satisfacer las necesidades de las organizaciones de medios de comunicación y salvaguardar su independencia, debe proporcionarse financiación, entre otras cosas, para cubrir los gastos de misiones de investigación, para formación y herramientas que contribuyan al desarrollo de capacidades de investigación, para proyectos de investigación relacionados con la televisión, para suscripciones a programas informáticos que relacionen datos y bases de datos y para la producción de documentos costosos necesarios para apoyar investigaciones. Con sujeción a condiciones estrictas, la acción preparatoria también debe proporcionar financiación para poner en libertad bajo fianza y prestar asistencia jurídica a periodistas de investigación cuando exista una relación manifiesta con una investigación pasada o en curso.

Cuando sea necesario, este fondo paneuropeo de ayuda de emergencia también podría utilizarse como modelo para una financiación básica a más largo plazo para las organizaciones de medios de comunicación y los periodistas de investigación amenazados. Debe ser lo bastante flexible para asegurar que puedan realizar su trabajo de forma segura e independiente y para adaptarse a las necesidades cambiantes, garantizando así la sostenibilidad de los medios de comunicación y una mayor diversidad de fuentes periodísticas en los Estados miembros y los países candidatos.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PA 07 21 *(continuación)*PA 07 21 04 *(continuación)*

La evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de la financiación de la Unión en el marco de esta acción preparatoria correrán a cargo de un jurado de expertos independiente con arreglo a criterios claros y transparentes para garantizar un alto grado de confianza en los beneficiarios y la opinión pública.

PA 07 22 2022

PA 07 22 01 Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	6 750 000	9 000 000	2 250 000		

Comentarios

La acción preparatoria colmará la laguna existente en la comunicación de Europa a los jóvenes europeos, creando una esfera de medios de comunicación públicos realmente transnacional y reproduciendo mejor el sentimiento de unión, que constituye el núcleo de la identidad europea, reflejada en una cultura común, un estilo de vida similar y unos valores compartidos. La política actual se orienta principalmente hacia el refuerzo y la transformación digital de un sector mediático que atraviesa dificultades y ha sido gravemente afectado por la pandemia de COVID-19. Los objetivos declarados de la próxima Ley de Libertad de los Medios de Comunicación incluyen el refuerzo de la independencia y la diversidad de los medios de comunicación. Sin embargo, el apoyo al crecimiento de espacios mediáticos que generan intercambios públicos europeos sigue siendo limitado, a pesar de su importancia y de la falta de iniciativas viables probadas.

Con el fin de atraer a los jóvenes europeos hacia las ideas y los valores europeos y de empoderar verdaderamente a los ciudadanos europeos a través de plataformas digitales, la acción preparatoria apoyará espacios en línea atendidos que recopilen contenido periodístico que suscite reflexión en torno a temas pertinentes para su vida cotidiana, capacitándolos para comparar los diferentes puntos de vista de toda Europa y debatir y descubrir cómo sus intereses están relacionados con los intereses de los jóvenes europeos en otros Estados miembros.

El contenido incluirá temas por los que los jóvenes europeos se interesan o se preocupan, como la educación y las capacidades, las consecuencias de la pandemia de COVID-19, el género y la diversidad, así como la sostenibilidad y el cambio climático, una arquitectura de paz y seguridad europea, la política exterior y la democracia, y será contextualizado, de forma que resulte convincente y atractivo para el grupo destinatario. La perspectiva europea se crea comparando y contrastando experiencias regionales y puntos de vista sobre asuntos de importancia paneuropea. El objetivo es abordar temas pertinentes de importancia paneuropea y, al mismo tiempo, proporcionar un foro para los puntos de vista locales, permitiendo que los jóvenes usuarios se identifiquen en gran medida con los contenidos. La acción preparatoria prestará especial atención al público no cosmopolita y a los jóvenes europeos con menos oportunidades en su lengua materna.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PA 07 22 *(continuación)*PA 07 22 01 *(continuación)*

Esta ambiciosa iniciativa paneuropea y multilingüe reforzará la acción preparatoria existente, que estimula debates abiertos, auténticos, profundos y constructivos entre los jóvenes europeos sobre la vida actual y futura en Europa, tanto en línea como fuera de línea. Al utilizar formatos innovadores en las plataformas digitales, con el objetivo último de aumentar la sensibilización sobre los puntos de vista y realidades europeos y un mayor compromiso de los europeos con los valores e ideas europeos, la acción contribuye a la consecución de una sociedad civil más activa. Uno de los objetivos del Plan de Acción para apoyar la recuperación y la transformación de los sectores de los medios de comunicación y audiovisuales consiste en fomentar un periodismo colaborativo y transfronterizo basándose en el intercambio y la creación de redes de buenas prácticas en este ámbito. La acción preparatoria cuenta mucho para este objetivo, ya que apoya estas mejores prácticas relacionadas con la cooperación transfronteriza, así como con la innovación en el sector de los medios de comunicación.

En consonancia con numerosos objetivos de la Unión y sobre la base de las iniciativas existentes, esta acción preparatoria colmará la brecha existente en un apoyo decisivo a la esfera pública europea impulsando la innovación en el espacio mediático europeo para estimular un debate duradero sobre un futuro común entre los jóvenes europeos.

PA 07 23 2023

PA 07 23 01 Acción preparatoria — Red de verificadores de datos europeos para luchar contra la desinformación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
850 000	212 500				

Comentarios

El objetivo de la presente acción preparatoria es proporcionar a las organizaciones europeas de verificación de datos un paquete concreto de recursos que les ayude a detectar y desacreditar las campañas de desinformación sobre catástrofes climáticas y medioambientales que influyen en la opinión pública. La propuesta se basará en otras iniciativas que fomentan la cooperación entre las organizaciones de verificación de datos en Europa, como la nueva red europea de normas de verificación de datos (EFCSN, por sus siglas en inglés; parte del proyecto piloto en curso CNECT/2020/3029907 Integridad de los medios sociales), y el trabajo del Observatorio Europeo de los Medios de Comunicación Digitales (EDMO-Smart 2019/1087). El proyecto debe ir más allá de afirmaciones fáciles de desmentir como «el cambio climático no existe», que son cada vez más marginales, y centrarse en relatos más complejos que van en aumento, como la desinformación sobre las soluciones propuestas (especialmente las que habrían de llevar a cabo personas, que implican un cambio de hábitos) o el que señala una falta de fiabilidad de la ciencia subyacente.

La propuesta:

- evaluará los retos y necesidades de los verificadores de datos de la Unión en relación con la respuesta a las crisis y recabará enseñanzas de crisis recientes;

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*PA 07 23 *(continuación)*PA 07 23 01 *(continuación)*

- facilitará a los verificadores de datos un conjunto de herramientas, un paquete de recursos que puedan ayudarles a reforzar su preparación y capacidad de respuesta ante las crisis:
- facilitará materiales de formación y cursos sobre una comunicación eficaz en caso de crisis,
- facilitará orientaciones sobre cómo crear rápidamente una comunidad de expertos y profesionales sobre un tema relativo a crisis,
- facilitará un inventario de las redes de verificación de datos disponibles en la Unión, y una guía sobre cómo aprovecharlas eficazmente en situaciones de crisis,
- facilitará visualización y otras herramientas técnicas, por ejemplo, que muestren la propagación de desinformación en un mapa, que puedan actuar como componentes básicos ya preparados para los sitios web de verificadores de datos y herramientas de comunicación (teniendo debidamente en cuenta las herramientas existentes y evitando duplicaciones),
- probará el paquete de recursos con un grupo de verificadores de datos europeos tomando como ejemplo el cambio climático y las crisis conexas.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 08 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)**PA 08 18 2018**

PA 08 18 01 Acción preparatoria — Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 388 884	p.m.	2 777 766	0,—	1 388 883,15

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 08 20 2020

PA 08 20 01 Acción preparatoria — Carta de buenas prácticas para los cruceros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	200 000	0,—	650 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 09 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)**PA 09 18 2018**

PA 09 18 01 Acción preparatoria — Puesta en práctica de la creación de capacidades para el desarrollo programático y determinación de objetivos en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y la reforma presupuestaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	243 370	0,—	679 665,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 09 20 2020

PA 09 20 01 Acción preparatoria — Seguimiento e indicadores de polinizadores en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 500 000	p.m.	1 500 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 09 20 02 Acción preparatoria — Seguimiento de la calidad ambiental a través de la abeja común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 401 248	p.m.	1 500 000	2 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*PA 09 20 *(continuación)*

PA 09 20 03 Acción preparatoria — Tomarle el pulso a la biodiversidad europea mediante el Índice de la Lista Roja

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	685 795	p.m.	685 795	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 09 20 04 Acción preparatoria — Fomento de métodos alternativos a la experimentación con animales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 839	p.m.	600 000	0,—	100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 09 20 05 Acción preparatoria — Creación de un observatorio europeo de resiliencia y adaptación frente a la sequía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	928 421	p.m.	850 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)**PA 09 22 2022**

PA 09 22 01 Acción preparatoria — Centro de intercambio de información de la UE para combustibles de aviación sostenible

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	525 000	2 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El objetivo principal de un centro de intercambio de información de la UE es prestar apoyo a los productores que deseen certificar combustibles de aviación sostenibles con arreglo a las normas de especificación de combustibles que proporcionan una capacidad europea única e independiente. Este centro también eliminará los obstáculos técnicos al aumento del uso de combustibles de aviación sostenibles,

y se encargará de la definición, validación y prueba del concepto que se aplicará en Europa mediante el establecimiento de las capacidades y herramientas europeas necesarias.

PA 09 22 02 Acción preparatoria — EU Grassland Watch

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	750 000	2 500 000	625 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

Los prados naturales y seminaturales se encuentran entre los ecosistemas europeos más ricos en cuanto a diversidad de especies vegetales, insectos y aves. Muchos lugares Natura 2000 de toda la Unión han sido designados legalmente para mantener y restaurar esta extraordinaria biodiversidad de los prados y los servicios ecosistémicos que se derivan de ellos. Los pastos suelen depender de regímenes de gestión específicos, como la siega o el pastoreo. A pesar de un elevado nivel de protección sobre el papel y de varias iniciativas de conservación y restauración a escala local, la biodiversidad de los prados de Natura 2000 ha seguido disminuyendo en las últimas décadas. La clave para invertir esta tendencia es mantener las prácticas de siega y pastoreo necesarias, con un bajo aporte de fertilizantes, a escala paisajística como parte de un sistema agrícola sostenible y económicamente viable.

La evolución de la cobertura de pastos en Natura 2000 es objeto de un seguimiento cada vez más adecuado en determinadas zonas de la Unión. Esta información sigue siendo muy heterogénea y a menudo no es fácilmente accesible para el público. Además, faltan en gran medida datos sobre la eficacia relativa de la gestión de espacios Natura 2000. El refuerzo de las capacidades de observación de la tierra por parte de la Unión a través de su programa Copernicus ofrece un potencial de observación sin precedentes para cartografiar y supervisar con gran precisión la ocupación del suelo. El actual catálogo de productos de cobertura del suelo de Copernicus para Natura 2000 solo se actualiza una vez cada seis años y ofrece principalmente información genérica sobre la cobertura del suelo que utilizan predominantemente expertos. Como tal, todavía no se aprovecha plenamente el potencial de aplicación de estas capacidades de observación para el seguimiento y la gestión de los pastos.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*PA 09 22 *(continuación)*PA 09 22 02 *(continuación)*

Primera fase: Proyecto piloto «Copernicus para Natura 2000»

A finales de 2019 se puso en marcha el proyecto piloto «Copernicus for Natura 2000» (COP4N2K) para utilizar la tecnología Copernicus para supervisar mejor los lugares Natura 2000. Este proyecto creó un modelo automatizado de seguimiento de la evolución de la cobertura de los prados y pastizales en la red Natura 2000 de Europa, con la elaboración de mapas detallados de cobertura del suelo desde 1992 (cuando se adoptó la Directiva sobre hábitats). Se están realizando esfuerzos para garantizar que un público amplio, incluidas las administraciones de los Estados miembros, los gestores de zonas protegidas, los usuarios de la tierra y el público en general, pueda acceder y comprender las tendencias de los prados y pastizales y sus indicadores conexos. Todos los datos se hacen públicos a través de un instrumento de visualización denominado «EU Grassland Watch».

Segunda fase: Acción preparatoria — EU Grassland Watch

El proyecto piloto de primera fase finalizaría a finales de 2021 con resultados prometedores. Una evaluación intermedia dejó claro que sería necesaria una segunda fase de apoyo piloto para garantizar un seguimiento oportuno de la plena aplicación y accesibilidad. La acción preparatoria se centrará en cuatro puntos principales que requieren un mayor desarrollo significativo:

- 1) los recursos disponibles en la primera fase solo cubrieron la mitad de todos los lugares Natura 2000 con una presencia significativa de prados y pastizales. La expansión permitirá completar la imagen (histórica) de los pastos Natura 2000 de la UE.
- 2) la calidad de los mapas disponibles se beneficiará de las recientes mejoras en la identificación de diferentes tipos de prados y de resoluciones espaciales más elevadas.
- 3) la información sobre la actual cobertura de pastos también se perfeccionará a nivel del emplazamiento mediante la conexión con las bases de datos administrativas existentes, como los sistemas nacionales de identificación de parcelas agrícolas. Esto ayudará a informar sobre la gestión adecuada del sitio.
- 4) el proyecto contribuirá a acercar la información geoespacial sobre los prados a los responsables de la toma de decisiones y otras partes interesadas clave mediante (a) un sitio web público interactivo y actualizado periódicamente; y (b) una serie de interacciones directas (por ejemplo, formación de seminarios web, visitas a sitios web, etc.) con agentes seleccionados a escala nacional o regional. Estas iniciativas podrían colmar las lagunas tecnológicas ayudando a las partes interesadas a comprender las ventajas de estas herramientas y a utilizar la información disponible, y, a su vez, compartir sus necesidades prácticas de información sobre la evolución futura.

Un «EU Grassland Watch» plenamente operativo puede ayudar a la Unión y a sus Estados miembros a supervisar mejor la biodiversidad, las presiones a las que se enfrenta y la sostenibilidad de los pastos protegidos de la red Natura 2000. El aumento de la transparencia y la accesibilidad no solo ayudará a prevenir futuros efectos negativos, sino también a revertir los descensos históricos mediante la identificación de zonas prioritarias para la restauración de pastos.

CAPÍTULO PA 10 — MIGRACIÓN*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 10 20 02.

CAPÍTULO PA 10 — MIGRACIÓN *(continuación)**Bases jurídicas*

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 10 14 2014

PA 10 14 01 Acción preparatoria — Financiación para rehabilitación de las víctimas de torturas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	31 963,83

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 12 — SEGURIDAD*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 12 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 12 — SEGURIDAD (continuación)**PA 12 20 2020**

PA 12 20 01 Acción preparatoria — Vigilancia coordinada de la red oscura por la Unión al objeto de combatir las actividades delictivas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	800 000	p.m.	400 000	0,—	800 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 13 — DEFENSA

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 13 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 13 17 2017

PA 13 17 01 Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 375 000	p.m.	p.m.	0,—	4 739 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

CAPÍTULO PA 13 — DEFENSA (continuación)

PA 13 17 (continuación)

PA 13 17 01 (continuación)

AELC-EEE

31 900 6 6 0 0

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 14 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 14 07 2007

PA 14 07 01 Acción preparatoria — Fondo Global de Energías Renovables y Eficiencia Energética

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 14 12 2012

PA 14 12 01 Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	p.m.	0,—	0,—

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

PA 14 12 (continuación)

PA 14 12 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 14 17 2017

PA 14 17 01 Acción preparatoria — Estrategia integrada para desarrollar y aplicar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 14 18 2018

PA 14 18 01 Acción preparatoria — Apoyo a los países vecinos de la Unión para aplicar la recuperación de activos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	p.m.	0,—	309 620,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 20 20 02.

CAPÍTULO PA 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA (continuación)*Bases jurídicas*

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 20 17 2017

PA 20 17 01 Acción preparatoria — Gobernanza y calidad del código de *software* — Auditoría del *software* libre y de fuente abierta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 20 17 02 Acción preparatoria — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	p.m.	0,—	385 809,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 20 18 2018

PA 20 18 01 Acción preparatoria — Datos abiertos interrelacionados en la administración pública europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	100 000	0,—	512 355,—

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA *(continuación)*PA 20 18 *(continuación)*PA 20 18 01 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 20 18 02 Acción preparatoria — Soluciones de análisis de datos para la elaboración de políticas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	p.m.	0,—	165 646,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

OTROS ANEXOS

COMISIÓN

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

En virtud del Acuerdo por el que se crea el Espacio Económico Europeo, los Estados AELC del EEE participan en una amplia gama de políticas de la Unión comprendidas en las rúbricas 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del marco financiero plurianual; como contrapartida, aportan una contribución financiera a los créditos de operaciones, que se calcula mediante la aplicación de un «factor de proporcionalidad». Dicho factor es igual a la suma de los cocientes obtenidos dividiendo el producto interior bruto a los precios de mercado de cada Estado AELC del EEE, por una parte, por el producto interior bruto a los precios de mercado del conjunto de los Estados miembros incrementado con el del Estado AELC del EEE correspondiente, por otra.

Para 2023, el factor de proporcionalidad se estima en el 2,93 % (sobre la base de las cifras de 2021), a saber, un 2,74 % para Noruega, un 0,15 % para Islandia y un 0,04 % para Liechtenstein. Respecto de las líneas presupuestarias que solo financian pagos correspondientes a compromisos del período de programación anterior, el factor se estima en el 2,48 % (sobre la base de las cifras de 2021), es decir, el 2,32 % para Noruega, el 0,13 % para Islandia y el 0,03 % para Liechtenstein.

Estas contribuciones financieras no se incorporarán formalmente al presupuesto; cada rúbrica presupuestaria relativa a actividades en las que participen Estados AELC del EEE se referirá a la contribución de la AELC como partida p.m. Las rúbricas presupuestarias afectadas y los importes de la contribución de la AELC a cada rúbrica se publican en un cuadro sinóptico como anexo del presupuesto general de la Unión. La contribución total de los Estados AELC del EEE a la parte operativa en 2023 se estima en unos 738 512 616 EUR en créditos de compromiso. Los Estados AELC del EEE también participarán en los gastos administrativos directamente relacionados con la aplicación de estas políticas.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (%)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2023 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC (%)		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
		20 02 01	Personal externo — Sede	146 459 984	146 459 984	192 204	192 204	
		20 02 06	Otros gastos de gestión — Sede	73 368 000	73 368 000	819 500	819 500	
		20 03 01 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	200 737 000	200 737 000	427 873	427 873	
		20 03 01 02	Gastos relativos a inmuebles	87 196 000	87 196 000	185 859	185 859	
		20 03 02 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	47 509 000	47 509 000	101 266	101 266	
		20 03 02 02	Gastos relativos a inmuebles	18 297 964	18 297 964	39 002	39 002	
			SUBTOTAL — PARTE ADMINISTRATIVA	573 567 948	573 567 948	1 765 704	1 765 704	
2,89%		01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	169 435 000	169 435 000	4 896 672	4 896 672	
2,89%		01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	50 133 648	50 133 648	1 448 863	1 448 863	
2,89%		01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	86 867 704	86 867 704	2 510 476	2 510 476	
2,89%		01 01 01 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación directa	155 843 000	155 843 000	4 503 863	4 503 863	
2,89%		01 01 01 12	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación directa	36 430 000	36 430 000	1 052 827	1 052 827	
2,89%		01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	51 784 000	51 784 000	1 496 558	1 496 558	
2,89%		01 01 01 71	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa	58 383 160	58 383 160	1 687 273	1 687 273	
2,89%		01 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa	97 156 810	97 156 810	2 807 832	2 807 832	
2,89%		01 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo a Horizonte Europa	21 194 227	21 194 227	612 513	612 513	
2,89%		01 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo a Horizonte Europa	17 644 472	17 644 472	509 926	509 926	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (°)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2023 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC (°)		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,89%		01 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a Horizonte Europa	36 340 775	36 340 775	1 050 248	1 050 248	
2,89%		01 02 01 01	Consejo Europeo de Investigación	2 126 150 713	1 494 155 883	61 445 756	43 181 105	
2,89%		01 02 01 02	Acciones Marie Skłodowska-Curie	874 130 546	607 437 939	25 262 373	17 554 956	
2,89%		01 02 01 03	Infraestructuras de investigación	311 270 713	152 261 851	8 995 724	4 400 367	
2,89%		01 02 02 10	Bloque «Salud»	990 320 333	459 901 610	28 620 257	13 291 157	
2,89%		01 02 02 11	Bloque «Salud» - Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora	201 390 651	75 558 700	5 820 190	2 183 646	
2,89%		01 02 02 12	Bloque «Salud» - Empresa Común «Global Health EDCTP3»	133 693 568	54 441 083	3 863 744	1 573 347	
2,89%		01 02 02 20	Bloque «Cultura, creatividad y sociedad inclusiva»	263 019 298	217 653 889	7 601 258	6 290 197	
2,89%		01 02 02 30	Bloque «Seguridad civil para la sociedad»	164 233 634	164 186 519	4 746 352	4 744 990	
2,89%		01 02 02 31	Bloque «Seguridad civil para la sociedad» — Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,89%		01 02 02 40	Bloque «Mundo digital, industria y espacio»	1 526 998 790	1 322 007 782	44 130 265	38 206 025	
2,89%		01 02 02 41	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	122 390 944	136 244 364	3 537 098	3 937 462	
2,89%		01 02 02 42	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común de Microprocesadores	506 097 463	282 476 208	14 626 217	8 163 562	
2,89%		01 02 02 43	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» - Empresa Común sobre Redes y Servicios Inteligentes	131 204 255	133 182 898	3 791 803	3 848 986	
2,89%		01 02 02 50	Bloque «Clima, energía y movilidad»	1 561 837 399	1 077 268 847	45 137 101	31 133 070	
2,89%		01 02 02 51	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo	86 511 174	71 872 743	2 500 173	2 077 122	
2,89%		01 02 02 52	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para una Aviación Limpia	231 570 000	367 061 957	6 692 373	10 608 091	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (%)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2023 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC (%)		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,89%		01 02 02 53	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común sobre el Ferrocarril de Europa	91 734 167	72 216 259	2 651 117	2 087 050	
2,89%		01 02 02 54	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para un Hidrógeno Limpio	195 179 077	216 703 846	5 640 675	6 262 741	
2,89%		01 02 02 60	Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente»	1 042 611 524	656 254 638	30 131 473	18 965 759	
2,89%		01 02 02 61	Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente» - Empresa Común para una Europa circular de base biológica	147 800 000	85 679 477	4 271 420	2 476 137	
2,89%		01 02 02 70	Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación	32 345 016	28 500 000	934 771	823 650	
2,89%		01 02 03 01	Consejo Europeo de Innovación	1 609 631 611	1 240 314 000	46 518 353	35 845 075	
2,89%		01 02 03 02	Ecosistemas de innovación europea	67 631 453	44 955 069	1 954 549	1 299 201	
2,89%		01 02 03 03	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	392 016 307	351 093 932	11 329 271	10 146 615	
2,89%		01 02 04 01	Ampliar la participación y difundir la excelencia	382 680 166	250 577 864	11 059 457	7 241 700	
2,89%		01 02 04 02	Reformar y mejorar el sistema europeo de I+i.	49 900 031	52 630 608	1 442 111	1 521 025	
2,89%		01 02 05	Actividades operativas horizontales	157 655 567	117 784 243	4 556 246	3 403 965	
2,45%		01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	p.m.	3 147 625 008	p.m.	77 116 813	
2,89%		02 01 10	Gastos de apoyo al Programa InvestEU	1 500 000	1 500 000	43 350	43 350	
2,93%		02 01 30 01	Gastos de apoyo al programa Europa Digital	9 562 063	9 562 063	280 168	280 168	
2,93%		02 01 30 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa Europa Digital	7 457 836	7 457 836	218 515	218 515	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (¹)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2023 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC (²)		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.		02 02 01	Garantía para el Fondo InvestEU	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m. pendiente del acuerdo de contribución UE – EEE – procedimiento externo
p.m.		02 02 02	Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común	2 759 742 000	1 300 000 000	p.m. (³)	p.m.	p.m. pendiente del acuerdo de contribución UE – EEE – procedimiento externo
2,89%		02 02 03	Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias	p.m.	4 421 916	98 156	127 794	
0,13%		02 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	107 681 000	p.m.	139 985	
0,13%		02 02 99 02	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) — Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»	p.m.	7 000 000	p.m.	9 100	
2,45%		02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	103 507 920	p.m.	2 535 944	
2,45%		02 02 99 07	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	16 000 000	p.m.	392 000	
2,45%		02 02 99 08	Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	30 729 050	p.m.	752 862	
2,48%		02 02 99 10	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (%)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2023 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC (%)		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,45%		02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — TIC (anteriores a 2021)	p.m.	26 973 840	p.m.	660 859	
2,93%		02 04 01 10	Ciberseguridad	24 361 553	20 484 548	713 794	600 197	
2,93%		02 04 01 11	Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	179 058 443	220 374 625	5 246 412	6 456 977	
2,93%		02 04 02 10	Informática de alto rendimiento	16 232 897	48 511 645	475 624	1 421 391	
2,93%		02 04 02 11	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	327 579 870	222 883 260	9 598 090	6 530 480	
2,93%		02 04 03	Inteligencia artificial	226 316 819	383 852 545	6 631 083	11 246 880	
2,93%		02 04 04	Capacidades	66 902 708	71 451 814	1 960 249	2 093 538	
2,93%		02 04 05 01	Despliegue	138 788 882	118 924 456	4 066 514	3 484 487	
2,93%		02 04 05 02	Despliegue/Interoperabilidad	23 789 959	27 283 590	697 046	799 409	
2,93%		02 04 06 10	Semiconductores – Fondo de Chips InvestEU	35 000 000	2 000 000	1 025 500	58 600	
2,93%		02 04 06 11	Empresa Común de Chips	251 877 865	151 712 028	7 380 021	4 445 162	
2,45%		02 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)	p.m.	180 000	p.m.	4 410	
2,45%		02 04 99 02	Finalización de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) en el marco del anterior programa del Mecanismo Conectar Europa - TIC (anterior a 2021)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,93%		02 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)	43 229 818	43 229 818	1 266 634	1 266 634	
2,93%		02 10 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	85 537 819	85 537 819	2 506 258	2 506 258	
2,93%		02 10 03	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	27 348 636	27 348 636	801 315	801 315	
2,93%		02 10 04	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	24 154 889	24 154 889	707 738	707 738	
2,93%		02 10 05	Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)	7 647 494	7 647 494	p.m.	p.m.	Supeditado al Acuerdo del EEE
2,93%		02 10 06	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	14 727 909	14 727 909	431 528	431 528	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (*)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2023 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC (*)		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,93%		03 01 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único	13 710 000	13 710 000	401 703	401 703	
2,93%		03 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único	12 273 076	12 273 076	359 601	359 601	
2,93%		03 02 01 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios	24 418 000	26 888 000	715 447	787 818	
2,93%		03 02 01 02	Herramientas de gobernanza del mercado interior	5 620 000	5 410 000	164 666	158 513	
2,93%		03 02 01 04	Derecho de sociedades	1 050 000	1 145 146	30 765	33 553	
2,93%		03 02 01 05	Una política de competencia por una Unión más fuerte en la era digital	19 999 000	24 000 000	585 971	703 200	
2,93%		03 02 01 06	Aplicación y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros	5 460 000	5 670 000	159 978	166 131	
2,93%		03 02 01 07	Vigilancia del mercado	14 489 000	10 850 000	424 528	317 905	
2,93%		03 02 02	Mejorar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y fomentar su acceso a los mercados	136 384 000	137 069 500	3 996 051	4 016 136	
2,93%		03 02 03 02	Normas internacionales de auditoría y de información financiera y no financiera	8 725 000	8 630 000	255 643	252 859	
2,93%		03 02 04 01	Garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos	23 648 000	17 187 513	692 886	503 594	
0,19%		03 02 04 02	Participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros	1 495 000	1 623 287	2 841	3 084	
2,93%	75 %	03 02 05	Elaborar y difundir estadísticas de calidad sobre Europa	75 700 000	42 500 000	1 663 508	933 938	
0,13%		03 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)	p.m.	26 100 000	p.m.	33 930	
2,45%		03 02 99 03	Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)	p.m.	5 300 000	p.m.	129 850	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (°)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2023 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC (°)		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,48%	75 %	03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	p.m.	25 000 000	p.m.	465 000	
2,48%		03 02 99 05	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	p.m.	1 420 000	p.m.	35 216	
2,48%		03 02 99 06	Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)	p.m.	138 200	p.m.	3 427	
2,93%		03 10 01 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	68 362 343	68 362 343	2 003 017	2 003 017	
2,93%		03 10 01 02	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	6 516 194	6 516 194	190 924	190 924	
2,93%		03 10 02	Autoridad Bancaria Europea (ABE)	19 036 991	19 036 991	p.m.	p.m.	Supeditado al Acuerdo del EEE
2,93%		03 10 03	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	13 367 877	13 367 877	p.m.	p.m.	Supeditado al Acuerdo del EEE
2,93%		03 10 04	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	18 347 080	18 347 080	p.m.	p.m.	Supeditado al Acuerdo del EEE
2,89%		04 01 01	Gastos de apoyo al «Programa Espacial de la Unión»	6 950 000	6 950 000	200 855	200 855	
2,89 % / 2,74 %		04 02 01	Galileo/EGNOS	1 247 851 000	1 094 000 000	34 419 117	30 341 600	
2,89%		04 02 02	Copernicus	750 000 000	710 000 000	21 675 000	20 519 000	
2,89%		04 02 03	GOVSATCOM/SSA	2 200 000	3 900 000	63 580	112 710	
2,32%		04 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)	p.m.	157 000 000	p.m.	3 642 400	
2,45%		04 02 99 02	Finalización del programa Copernicus (2014 a 2020)	p.m.	63 640 000	p.m.	1 559 180	
2,89%		04 10 01	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial	74 762 237	74 762 237	2 160 629	2 160 629	
2,89%		06 01 04	Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión	2 250 383	2 250 383	65 036	65 036	
2,89%		06 01 05 01	Gastos de apoyo al Programa UEproSalud	9 322 431	9 322 431	269 418	269 418	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (%)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2023 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC (%)		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,89%		06 01 05 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa UEproSalud	14 806 806	14 806 806	427 917	427 917	
2,89%		06 05 01	Mecanismo de Protección Civil de la Unión	868 847 235	609 889 641	25 109 685	17 625 811	
2,45%		06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	p.m.	35 402 558	p.m.	867 363	
2,45%		06 05 99 02	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)	p.m.	1 617 299	p.m.	39 624	
2,89%		06 06 01	Programa UEproSalud	715 121 072	578 212 378	20 666 999	16 710 338	
2,45%		06 06 99 01	Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)	p.m.	24 500 000	p.m.	600 250	
2,93%		06 10 01	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	85 925 465	85 925 465	2 517 616	2 517 616	
2,89%		06 10 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	150 541 250	142 786 220	4 350 642	4 126 522	
2,93%		06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	10 438 340	10 438 340	305 843	305 843	
2,93%		06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	14 000 000	14 000 000	410 200	410 200	
2,89%		07 01 01 02	Gastos de apoyo al capítulo Empleo e Innovación Social	2 000 000	2 000 000	57 800	57 800	
2,93%		07 01 02 01	Gastos de apoyo a Erasmus+	24 515 210	24 515 210	718 296	718 296	
2,93%		07 01 02 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Erasmus +	29 580 986	29 580 986	866 723	866 723	
0,19%		07 01 03 01	Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	5 310 720	5 310 720	10 090	10 090	
0,19%		07 01 03 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	1 587 404	1 587 404	3 016	3 016	
2,93%		07 01 04 01	Gastos de apoyo a Europa Creativa	5 671 200	5 671 200	166 166	166 166	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (%)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2023 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC (%)		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,93%		07 01 04 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Europa Creativa	16 791 005	16 791 005	491 976	491 976	
2,89%		07 02 04	FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI)	91 500 000	77 000 000	2 644 350	2 225 300	
2,45%		07 02 99 05	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	p.m.	16 200 000	p.m.	396 900	
2,93%		07 03 01 01	Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión indirecta	2 400 120 171	2 296 250 000	70 323 521	67 280 125	
2,93%		07 03 01 02	Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión directa	779 041 093	407 225 000	22 825 904	11 931 693	
2,93%		07 03 02	Promover la movilidad educativa no formal e informal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud	365 603 266	335 000 000	10 712 176	9 815 500	
2,93%		07 03 03	Promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte	69 664 711	56 400 000	2 041 176	1 652 520	
2,48%		07 03 99 01	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)	p.m.	142 626 000	p.m.	3 537 125	
0,19%		07 04 01	Cuerpo Europeo de Solidaridad	137 298 196	106 000 000	260 867	201 400	
0,13%		07 04 99 01	Finalización del Cuerpo Europeo de Solidaridad (2018 a 2020)	p.m.	8 670 000	p.m.	11 271	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (%)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2023 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC (%)		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,93%		07 05 01	Capítulo Cultura	102 540 879	91 452 597	3 004 448	2 679 561	
2,93%		07 05 02	Capítulo MEDIA	180 661 827	141 422 353	5 293 392	4 143 675	
2,93%		07 05 03	Capítulo intersectorial	27 125 410	25 616 924	794 775	750 576	
2,45%		07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con Media y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	p.m.	31 508 113	p.m.	771 949	
0,13 % / 0,16 %		07 06 99 02	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)	p.m.	8 746 273	p.m.	12 366	
2,93%		07 10 02	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	16 306 443	16 306 443	477 779	477 779	
2,93%		07 10 03	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	18 883 371	18 883 371	p.m.	p.m.	Supeditado al Acuerdo del EEE
2,93%		07 20 03 01	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países	7 900 000	6 000 000	p.m.	p.m.	Supeditado al Acuerdo del EEE
0,15%		09 01 01 01	Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	10 557 791	10 557 791	15 837	15 837	
0,15%		09 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	15 228 550	15 228 550	22 843	22 843	
0,15%		09 02 01	Naturaleza y biodiversidad	279 011 676	99 323 396	418 518	148 985	
0,15%		09 02 02	Economía circular y calidad de vida	179 112 556	71 129 430	268 669	106 694	
0,15%		09 02 03	Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo	128 608 139	48 625 000	192 912	72 938	
0,15%		09 02 04	Transición hacia una energía limpia	143 002 568	56 825 000	214 504	85 238	
2,93%		09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales	5 388 813	5 388 813	157 892	157 892	
2,93%		09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	54 180 611	54 180 611	1 587 492	1 587 492	
2,74%		13 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Actividades no relacionadas con la investigación	2 600 000	2 600 000	71 240	71 240	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (%)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2023 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC (%)		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,74%		13 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	4 857 480	4 857 480	133 095	133 095	
2,74%		13 01 02 02	Personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	1 155 660	1 155 660	31 665	31 665	
2,74%		13 01 02 03	Otros gastos de gestión del Fondo Europeo de Defensa — Investigación	2 133 500	2 133 500	58 458	58 458	
2,74%		13 02 01	Desarrollo de capacidades	623 847 000	167 500 000	17 093 408	4 589 500	
2,74%		13 03 01	Investigación en materia de defensa	311 106 981	156 000 000	8 524 331	4 274 400	
2,93%		14 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global	6 488 340	6 488 340	190 108	190 108	
2,93%		14 02 01 50	Erasmus+ — contribución del IVDCI	296 666 667	210 000 000	8 692 333	6 153 000	
2,48%		14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	p.m.	22 160 000	p.m.	549 568	
2,48%		14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	p.m.	9 446 000	p.m.	234 261	
2,48%		14 02 99 03	Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del instrumento de financiación de la cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)	p.m.	251 000	p.m.	6 225	
2,93%		15 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al IAP	1 477 701	1 477 701	43 297	43 297	
2,93%		15 02 01 02	Erasmus+ — Contribución con cargo al IAP III	62 400 000	42 250 000	1 828 320	1 237 925	
2,48%		15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la ayuda preadhesión (anteriores a 2021)	p.m.	10 983 000	p.m.	272 378	

COMISIÓN
 ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Programas – 2021-2027	Islandia (0,15 %)	Liechtenstein (0,04 %)	Noruega (2,74 %)	Factor de proporcionalidad
LIFE	X			0,15%
Cuerpo Europeo de Solidaridad	X	X		0,19%
Fondo Europeo de Defensa			X	2,74%
FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social	X		X	2,89%
UEproSalud	X		X	2,89%
Horizonte Europa (incluido el EIT)	X		X	2,89%
Fondo InvestEU	X		X	2,89%
Mecanismo de Protección Civil de la Unión	X		X	2,89%
Programa Espacial Europeo	X		X	2,89%
Europa Creativa	X	X	X	2,93%
Programa Europa Digital	X	X	X	2,93%
Erasmus+	X	X	X	2,93%
Programa para el Mercado Único [excepto letra d), inciso ii), limitado a Islandia y Liechtenstein]	X	X	X	2,93%
Acciones anuales	X	X	X	2,93%

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Líneas de finalización — MFP anteriores	Islandia (0,13 %)	Liechtenstein (0,03 %)	Noruega (2,32 %)	Factor de proporcionalidad
COSME	X			0,13%
Cuerpo Europeo de Solidaridad	X			0,13%
Derechos, Igualdad y Ciudadanía — Garantía de la protección de los derechos y capacitación de los ciudadanos	X			0,13%
Derechos, Igualdad y Ciudadanía — Promoción de la no discriminación y la igualdad	X	X		0,16 %
Galileo			X	2,32%
Tercer Programa de Salud	X		X	2,45%
Mecanismo «Conectar Europa» — TIC	X		X	2,45%
Protección civil	X		X	2,45%
Consumidores	X		X	2,45%
Copernicus	X		X	2,45%
Europa Creativa	X		X	2,45%
EaSI	X		X	2,45%
Horizonte Europa	X		X	2,45%
ISA ²	X		X	2,45%
Erasmus	X	X	X	2,48%
Programa estadístico	X	X	X	2,48%
Acciones anuales	X	X	X	2,48%

COMISIÓN

**LISTA DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES CANDIDATOS Y, EN SU CASO, A LOS
POSIBLES CANDIDATOS DE LOS BALCANES OCCIDENTALES Y ALGUNOS PAÍSES ASOCIADOS**

[illegible]

COMISIÓN

LISTA DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES CANDIDATOS Y, EN SU CASO, A LOS POSIBLES CANDIDATOS DE LOS BALCANES OCCIDENTALES Y ALGUNOS PAÍSES ASOCIADOS

	Estados beneficiarios												
	UK	MD	MK	TR	AL	BA	ME	RS	UA	AR	Kosovo*	Georgia	Total
07 06 01, 07 06 02, 07 06 03 Derechos y Valores	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
07 07 01, 07 07 02, 07 07 03 Justicia	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
09 02 01, 09 02 02, 09 02 99 01 LIFE	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
09 10 02 Agencia Europea de Medio Ambiente	p.m.	p.m.	p.m.	3,127	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3,127
06 05 01 Mecanismo de Protección Civil de la Unión	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias correspondientes ⁽¹⁾ Horizonte Europa	p.m.	1,095	2,316	47,203	1,397	1,665	0,812	22,499	10,219	0,625	0,658	p.m.	88,494
Líneas presupuestarias afectadas ⁽²⁾ Erasmus+ y finalización de los anteriores programas del MFP	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas ⁽²⁾ Programa Europa Creativa y finalización del programa del MFP anterior	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas ⁽²⁾ Cuerpo Europeo de Solidaridad	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias correspondientes ⁽³⁾ Programa de Investigación y Formación de Euratom	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,865	p.m.	p.m.	p.m.	0,865
Líneas presupuestarias correspondientes ⁽⁴⁾ ITER	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

(¹) Líneas presupuestarias correspondientes: 01 01 01 01, 01 01 01 02, 01 01 01 03, 01 01 01 11, 01 01 01 12, 01 01 01 13, 01 01 01 71, 01 01 01 72, 01 01 01 73, 01 01 01 74, 01 01 01 76, 01 02 01 01, 01 02 01 02, 01 02 01 03, 01 02 02 10, 01 02 02 11, 01 02 02 12, 01 02 02 20, 01 02 02 30, 01 02 02 31, 01 02 02 40, 01 02 02 41, 01 02 02 42, 01 02 02 43, 01 02 02 50, 01 02 02 51, 01 02 02 52, 01 02 02 53, 01 02 02 54, 01 02 02 60, 01 02 02 61, 01 02 02 70, 01 02 03 01, 01 02 03 02, 01 02 03 03, 01 02 04 01, 01 02 04 02, 01 02 05

(²) Líneas presupuestarias por definir

(³) Líneas presupuestarias correspondientes: 01 01 02 01, 01 01 02 02, 01 01 02 03, 01 01 02 11, 01 01 02 12, 01 01 02 13, 01 03 01 00, 01 03 02 00, 01 03 03 00

(⁴) Líneas presupuestarias correspondientes: 01 04 01 01, 01 04 01 02, 01 04 99 01

**INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS CON CARGO AL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN
EUROPEA**

COMISIÓN

INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS CON CARGO AL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

NextGenerationEU es un mecanismo excepcional y temporal de financiación para la recuperación. La financiación es posible gracias a la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 sobre recursos propios, que permite a la Comisión pedir préstamos por un importe máximo de 807 000 millones EUR (o 750 000 millones EUR a precios de 2018) en nombre de la Unión para las medidas de recuperación vinculadas a compromisos durante el período 2021-2023. Se pondrán a disposición de los Estados miembros 421 100 millones EUR (390 000 millones EUR a precios de 2018) en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para ayuda no reembolsable, ayuda reembolsable a través de instrumentos financieros o para la provisión de garantías presupuestarias y gastos conexos. Se pondrán a disposición otros 391 000 millones EUR (360 000 millones EUR a precios de 2018) en forma de préstamos, de los cuales 225 600 millones EUR en 2023. Los créditos necesarios para cubrir el coste de NextGenerationEU se consignan en la subrubrica 2b «Resiliencia y valores».

Se prevé que las contribuciones de NextGenerationEU en 2023 aporten 113,9 mil millones EUR adicionales en créditos de compromiso, mientras que los pagos se estiman en 130,7 mil millones EUR. La mayoría de los pagos (109,2 mil millones EUR, según la información actual) refleja los pagos estimados para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Sin embargo, el proceso de presentación de los planes nacionales de recuperación y resiliencia por parte de los Estados miembros está en curso, lo que significa que los perfiles de desembolso que deben establecerse en las decisiones de ejecución pertinentes del Consejo pueden diferir.

El presente anexo ofrece una visión completa de todas las líneas presupuestarias e importes en cuestión, tal como se establece en el apartado 41 del anexo del Acuerdo Interinstitucional.

(en millones EUR, cifras redondeadas a precios corrientes)

Programa	Nombre	Línea	Presupuesto para 2023		Contribución con cargo a NextGenerationEU		Total	
			CC	CP	CC	CP	CC	CP
Horizonte Europa			12 352,9	11 908,6	1 828,3	1 752,7	14 181,2	13 661,3
Parte correspondiente al	Bloque «Salud»	01 02 02 10	536,1	160,6	454,2	299,3	990,3	459,9
	Bloque «Mundo digital, industria y espacio»	01 02 02 40	1 073,3	990,8	453,7	331,2	1 527,0	1 322,0
	Bloque «Clima, energía y movilidad»	01 02 02 50	1 108,9	524,1	453,0	553,2	1 561,8	1 077,3
	Consejo Europeo de Innovación	01 02 03 01	1 159,8	688,8	449,8	551,5	1 609,6	1 240,3
	Gastos de apoyo para «Horizonte Europa»	01 01 01	763,6	763,6	17,6	17,6	781,2	763,6
Fondo InvestEU			340,7	389,8	2 471,0	1 230,0	2 811,7	1 619,8
Parte correspondiente a	Garantía InvestEU - Provisión del Fondo de Provisión Común (FPC)	02 02 02	339,7	100,0	2 420,0	1 200,0	2 759,7	1 300,0
	Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias	02 02 03	p.m.	12,8	50,5	29,5	50,5	42,3
	Gastos de apoyo a «InvestEU»	02 01 10	1,0	1,0	0,5	0,5	1,5	1,5
REACT-UE			55 167,1	40 337,1	2,9	15 531,5	55 170,0	55 868,6
Parte correspondiente a	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	05 02 05 01	p.m.	p.m.		9 985,7	p.m.	9 985,7
	FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	05 02 05 02	p.m.	p.m.		24,9	p.m.	24,9

COMISIÓN

INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS CON CARGO AL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Programa	Nombre	Línea	Presupuesto para 2023		Contribución con cargo a NextGenerationEU		Total	
			CC	CP	CC	CP	CC	CP
	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	05 02 05 03	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	05 01 01	4,8	4,8	1,9	1,9	6,7	6,7
	FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	07 02 05 01	p.m.	p.m.				5 336,3
	FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	07 02 05 02	p.m.	p.m.		16,7	p.m.	16,7
	FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	07 02 06 01	p.m.	p.m.	—	165,0	p.m.	165,0
	FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	07 02 06 02	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	IEJ — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	07 02 07 01	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Gastos de apoyo al FSE+ — gestión compartida	07 01 01 01	6,5	6,5	1,1	1,1	7,6	7,6
Subvenciones del MRR			121,1	115,0	103 463,2	109 240,1	103 584,3	109 355,1
Parte correspondiente a	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Ayuda no reembolsable	06 02 01	p.m.	p.m.	103 451,0	109 227,9	103 451,0	109 227,9
	Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	06 01 01	2,1	2,1	12,2	12,2	14,3	14,3
Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea			188,0	312,0	683,1	337,1	871,1	649,2
Parte correspondiente a	Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea	06 05 01	188,0	275,0	680,8	334,9	868,8	609,9
	Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea	06 01 04	p.m.	p.m.	2,3	2,3	2,3	2,3
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)¹			12 934,7	15 087,2		2 425,5	12 934,7	17 512,7

COMISIÓN

INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS CON CARGO AL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Programa	Nombre	Línea	Presupuesto para 2023		Contribución con cargo a NextGenerationEU		Total	
			CC	CP	CC	CP	CC	CP
Parte correspondiente a	Tipos de intervención en favor del desarrollo rural financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)	08 03 01 03	p.m.	p.m.		2 424,3		2 424,3
	Feader — Asistencia técnica operativa financiada con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	08 03 03	p.m.	p.m.		1,0		1,0
	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	08 01 02	1,8	1,8		0,3	1,8	2,1
Fondo de Transición Justa¹			1 466,2	2,8	5 472,2	171,1	6 938,4	173,9
Parte correspondiente a	Fondo de Transición Justa (FTJ) - Gastos operativos	09 03 01	1 462,1	p.m.	5 449,8	158,0	6 911,9	158,0
	Fondo de Transición Justa (FTJ) - Asistencia técnica operativa	09 03 02	4,1	2,8	15,5	6,2	19,6	9,0
	Gastos de apoyo al Fondo de Transición Justa (FTJ)	09 01 02	p.m.	p.m.	6,9	6,9	6,9	6,9
Total			82 570,7	68 152,5	113 920,8	130 688,1	196 491,4	198 840,7

**OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR
EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)**

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

A. INTRODUCCIÓN

Este anexo se elabora de conformidad con el artículo 38, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

El anexo facilita información sobre los importes de las operaciones de empréstitos y préstamos garantizadas por el presupuesto de la Unión: préstamos en apoyo a la balanza de pagos (BP), asistencia en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (MEEF), operaciones de empréstito para prestar ayuda macrofinanciera a terceros países, empréstitos Euratom que contribuyen a la financiación necesaria para mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares en determinados terceros países, asistencia en el marco del Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) y préstamos del Banco Europeo de Inversiones en determinados terceros países, así como tambipréstamos y subvenciones a los Estados miembros y al presupuesto de la Unión en el marco de los diferentes programas financiados por NextGenerationEU.

A efectos de los empréstitos, a 31 de diciembre de 2022, las operaciones pendientes cubiertas por el presupuesto de la Unión ascendían a 267 141 172 227 EUR, de los cuales 229 527 085 037 EUR correspondían a operaciones dentro de la Unión y 37 614 087 190 EUR fuera de la Unión (incluidos los intereses devengados y los costes amortizados).

A efectos de los préstamos otorgados, a 31 de diciembre de 2022, el importe en libros bruto de las operaciones pendientes cubiertas por el presupuesto de la Unión ascendía a 249 128 735 274 EUR, de los cuales 211 514 648 084 EUR correspondían a operaciones dentro de la Unión y 37 614 087 190 EUR fuera de la Unión (incluidos los intereses devengados y los costes amortizados). Para los préstamos concedidos fuera de la Unión, la pérdida crediticia esperada reconocida en los estados financieros de la Unión a 31 de diciembre de 2021 asciende a 306 010 567 EUR.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

B. BREVE PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN

I. MECANISMO ÚNICO DE AYUDA FINANCIERA A MEDIO PLAZO A LAS BALANZAS DE PAGOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

1. Base jurídica

Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1360/2008 del Consejo, de 2 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 332/2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 352 de 31.12.2008, p. 11).

Decisión 2009/290/CE del Consejo, de 20 de enero de 2009, por la que se concede asistencia financiera comunitaria a medio plazo a Letonia (DO L 79 de 25.3.2009, p. 39).

Decisión 2009/459/CE del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía (DO L 150 de 13.6.2009, p. 8).

Reglamento (CE) n.º 431/2009 del Consejo, de 18 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) n.º 332/2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 128 de 27.5.2009, p. 1).

2. Descripción

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 332/2002, la Unión puede conceder préstamos a los Estados miembros con dificultades o amenazas graves de dificultades en la balanza de pagos corrientes o en la balanza de movimientos de capital. Solo los Estados miembros que no hayan adoptado el euro pueden beneficiarse de ese mecanismo. El importe principal pendiente de estos préstamos se limitó a 12 000 000 000 EUR.

El 2 de diciembre de 2008, el Consejo decidió ampliar la ayuda a 25 000 000 000 EUR.

El 20 de enero de 2009, el Consejo decidió prestar una ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Letonia en forma de préstamo a medio plazo por un principal máximo de 3 100 000 000 EUR con un vencimiento medio máximo de 7 años.

El 6 de mayo de 2009, el Consejo decidió prestar una ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía en forma de préstamo a medio plazo por un principal máximo de 5 000 000 000 EUR, con un vencimiento medio máximo de 5 años.

El 18 de mayo de 2009, el Consejo decidió ampliar la ayuda a 50 000 000 000 EUR.

3. Repercusión presupuestaria

Dado que ambas vertientes de estas operaciones de empréstitos y préstamos se realizan en condiciones idénticas, la incidencia presupuestaria se reduce a la activación de la garantía en caso de incumplimiento. A 31 de diciembre de 2021, el capital pendiente con cargo a este instrumento ascendía a 200 000 000 EUR.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

II. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS DE LA UNIÓN CONTRAÍDOS PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL MECANISMO EUROPEO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA

1. Base jurídica

Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

Artículo 122, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2010, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 30 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

Decisión de Ejecución 2011/682/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 269 de 14.10.2011, p. 31).

Decisión de Ejecución 2011/683/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 269 de 14.10.2011, p. 32).

Decisión de Ejecución 2013/313/UE del Consejo, de 21 de junio de 2013, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 173 de 26.6.2013, p. 40).

Decisión de Ejecución 2013/323/UE del Consejo, de 21 de junio de 2013, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 175 de 27.6.2013, p. 47).

Decisión de Ejecución 2013/525/UE del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 282 de 24.10.2013, p. 71).

2. Descripción

El artículo 122, apartado 2, del TFUE establece la posibilidad de conceder ayuda financiera a un Estado miembro que esté en dificultades o seriamente amenazado por dificultades graves ocasionadas, entre otras cosas, por acontecimientos excepcionales fuera de su control.

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras.

Con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 407/2010, el importe pendiente de los préstamos o líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros en el marco del mecanismo europeo de estabilización financiera estará limitado al margen disponible por debajo del límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. Se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El 7 de diciembre de 2010, la Unión decidió poner a disposición de Irlanda un préstamo de un importe máximo de 22 500 000 000 EUR, con un plazo medio máximo de vencimiento de siete años y medio (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

El 30 de mayo de 2011, la Unión decidió poner a disposición de Portugal un préstamo de un importe máximo de 26 000 000 000 EUR (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 11 de octubre de 2011, el Consejo decidió modificar las Decisiones de Ejecución 2011/77/UE y 2011/344/UE, prorrogando el vencimiento y aplicando la reducción del margen del tipo de interés a todos aquellos tramos que ya habían sido desembolsados (Decisiones de Ejecución 2011/682/UE y 2011/683/UE).

El 21 de junio de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período medio de vencimiento de los préstamos y abriendo la posibilidad de prorrogar el vencimiento de los tramos a petición de Irlanda (Decisión de Ejecución 2013/313/UE).

El 21 de junio de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período medio de vencimiento de los préstamos y abriendo la posibilidad de prolongar el vencimiento de los tramos a petición de Portugal. Además, se determinaron las medidas que debían ser adoptadas por ese país en consonancia con lo especificado en el Protocolo de Acuerdo (Decisión de Ejecución 2013/323/UE).

El 22 de octubre de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período de disponibilidad de la ayuda financiera concedida a Irlanda (Decisión de Ejecución 2013/525/UE).

3. Repercusión presupuestaria

Dado que ambas vertientes de estas operaciones de empréstitos y préstamos se realizan en condiciones idénticas, la incidencia presupuestaria se reduce a la activación de la garantía en caso de incumplimiento. A 31 de diciembre de 2021, el capital pendiente con cargo a este instrumento ascendía a 46 800 000 000 EUR.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

III. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS

1. Base jurídica

Decisión n.º 1351/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania (DO L 341 de 18.12.2013, p. 4).

Decisión n.º 534/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Túnez (DO L 151 de 21.5.2014, p. 9).

Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez (DO L 186 de 9.7.2016, p. 1).

Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 352 de 23.12.2016, p. 18).

Decisión (UE) 2020/33 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2020, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 14 de 17.1.2020, p. 1).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

2. Descripción

El 11 de diciembre de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Jordania una ayuda macrofinanciera en forma de préstamo por un importe máximo de 180 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades de la balanza de pagos de Jordania señaladas en el programa del FMI. El mecanismo se desembolsó totalmente en 2015 en dos tramos iguales.

El 15 de mayo de 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Túnez ayuda macrofinanciera en forma de préstamo por un importe máximo de 300 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades de la balanza de pagos de Túnez identificadas en el programa del FMI. Los dos primeros tramos, cada uno de 100 000 000 EUR, se desembolsaron en 2015 y el tercer tramo en julio de 2017.

El 6 de julio de 2016, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Túnez ayuda macrofinanciera adicional en forma de préstamos por un importe máximo de 500 000 000 EUR (tres tramos de 200 000 000 EUR, 150 000 000 EUR y 150 000 000 EUR). El primer tramo, de 200 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2017, el segundo tramo, de 150 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2019, y el tercer tramo, de 150 000 000 EUR, se desembolsó en noviembre de 2019.

El 14 de diciembre de 2016, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Jordania ayuda macrofinanciera adicional en forma de préstamos por un importe máximo de 200 000 000 EUR (dos tramos de 100 000 000 EUR). El primer tramo, de 100 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2017, y el segundo y último tramo, de 100 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2019.

El 15 de enero de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Jordania ayuda macrofinanciera adicional en forma de préstamos por un importe máximo de 500 000 000 EUR (en dos tramos de 250 000 000 EUR en principal). El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Jordania por un importe máximo de 200 000 000 EUR, habida cuenta de la urgencia a causa de las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. El primer tramo de 250 000 000 EUR se desembolsó en noviembre de 2020 y el segundo, de 250 000 000 EUR, en julio de 2021.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Jordania y Túnez, habida cuenta de la urgencia por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. La asistencia se facilitó en forma de préstamos por un importe máximo total de 600 000 000 EUR (dos tramos de préstamo de 300 000 000 EUR). El primer tramo de 300 000 000 EUR, se desembolsó en junio de 2021, y el segundo restante, de 300 000 000 EUR, se desembolsó en mayo de 2022.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

IV. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA A TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

1. Base jurídica

Decisión 97/787/CE del Consejo de 17 de noviembre de 1997 por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Decisión n.º 388/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 179 de 14.7.2010, p. 1).

Decisión n.º 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

Decisión 2014/215/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 111 de 15.4.2014, p. 85).

Decisión 2015/601/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

Decisión (UE) 2022/313 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de febrero de 2022 por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 55 de 28.2.2022, p. 4).

Decisión (UE) 2022/563 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de abril de 2022 por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 109 de 8.4.2022, p. 6–12).

Decisión (UE) 2022/1201 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2022 por la que se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania (DO L 186 de 13.7.2022, p. 1).

Decisión (UE) 2022/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de septiembre de 2022 por la que se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania, se refuerza el fondo de provisión común mediante garantías de los Estados miembros y mediante una provisión específica para determinados pasivos financieros relacionados con Ucrania garantizados con arreglo a la Decisión n.º 466/2014/UE, y se modifica la Decisión (UE) 2022/1201 (DO L 245 de 22.9.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2463 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +) (DO L 322 de 16.12.2022, p. 1).

2. Descripción

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstitos y préstamos en favor de Georgia por un importe máximo de 142 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El primer tramo, de 110 000 000 EUR, se abonó a Georgia el 24 de julio de 1998. El pago del segundo tramo no se efectuará.

El 12 de julio de 2002, el Consejo decidió otorgar un préstamo a largo plazo a Ucrania por un importe máximo de 110 000 000 EUR en principal, con un plazo de vencimiento no superior a 15 años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su balanza de pagos, reforzar las reservas del país y facilitar la aplicación de las reformas estructurales necesarias. El importe total del préstamo se desembolsó en 2014.

El 7 de julio de 2010, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron otorgar un préstamo a largo plazo a Ucrania por un importe máximo de 500 000 000 EUR en principal, con un plazo de vencimiento no superior a 15 años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su balanza de pagos. El préstamo se desembolsó totalmente en dos tramos iguales en 2014 y 2015.

El 12 de agosto de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a Georgia por un importe máximo de 46 000 000 EUR (hasta 23 000 000 EUR en forma de subvención y hasta 23 000 000 EUR en forma de préstamo) con un plazo máximo de vencimiento de 15 años. El primer tramo, de 10 000 000 EUR, se desembolsó en abril de 2015, y el segundo, de 13 000 000 EUR, se desembolsó en mayo de 2017.

El 14 de abril de 2014, el Consejo decidió poner a disposición de Ucrania una ayuda macrofinanciera en forma de préstamos por un importe máximo de 1 000 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades urgentes de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El importe total de 1 000 000 000 EUR se desembolsó en 2014.

El 15 de abril de 2015, el Consejo decidió conceder ayuda macrofinanciera a Ucrania por un importe máximo de 1 800 000 000 EUR, con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. La ayuda ha de contribuir a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El primer tramo, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2015, y el segundo, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en marzo de 2017.

El 18 de abril de 2018, el Consejo decidió conceder ayuda macrofinanciera a Georgia por un importe máximo de 45 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. De este importe máximo, hasta 35 000 000 EUR se concederían en forma de préstamos y hasta 10 000 000 en forma de subvenciones. El desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión se supedita a la aprobación del presupuesto de la Unión para el año de que se trate por el Parlamento Europeo y el Consejo. La ayuda ha de contribuir a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Georgia señaladas en el programa del FMI. El primer tramo, de 15 000 000 EUR, se desembolsó en diciembre de 2018 y el tramo restante de 20 000 000 EUR se desembolsó en noviembre de 2020 (junto con el primer tramo de 75 000 000 EUR para Georgia en el marco del programa especial de ayuda macrofinanciera contra la COVID-19).

El 4 de julio de 2018, el Consejo decidió conceder ayuda macrofinanciera a Ucrania por un importe máximo de 1 000 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. La ayuda ha de contribuir a financiar las necesidades de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El primer tramo, de 500 000 000 EUR, se desembolsó en diciembre de 2018, y el segundo, de 500 000 000 EUR, se desembolsó en junio de 2020.

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia y Ucrania, habida cuenta de la urgencia provocada por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. La ayuda se concedió en forma de préstamos por un importe máximo total de 150 000 000 EUR para Georgia (dos tramos de préstamo por importe de 75 000 000 EUR) y de 1 200 000 000 EUR para Ucrania (dos tramos de préstamo de 600 000 000 EUR). El primer tramo para Georgia, de 75 000 000 EUR, se desembolsó en noviembre de 2020. El primer tramo para Ucrania, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en diciembre de 2020, y el segundo, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2021.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 24 de febrero de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania por un importe máximo de 1 200 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. La ayuda ha de contribuir a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El primer tramo, de 600 000 000 EUR, se dividió en dos tramos de 300 000 000 EUR que se desembolsaron en marzo de 2022. El segundo tramo de 600 000 000 EUR se desembolsó en mayo de 2022.

El 6 de abril de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Moldavia por un importe de 150 000 000 EUR (120 000 000 EUR en préstamos a medio plazo en condiciones favorables y 30 000 000 EUR en forma de subvención). La AMF entró en vigor el 18 de julio de 2022 por un periodo de dos años y medio y será desembolsada en tres tramos de 50 000 000 EUR cada uno. El primer tramo de 50 000 000 EUR se desembolsó el 1 de agosto de 2022.

El 12 de julio de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania por un importe máximo de 1 000 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización macrofinanciera del país. El importe se dividió en dos tramos y ambos fueron desembolsados en agosto de 2022.

El 20 de septiembre de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania por un importe máximo de 5 000 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización macrofinanciera del país. El primer tramo, de 2 500 000 000 EUR se desembolsó en octubre de 2022, el segundo tramo de 2 000 000 000 EUR se desembolsó en noviembre de 2022 y el tercer tramo de 500 000 000 EUR se desembolsó en diciembre de 2022.

El 14 de diciembre de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder 18 000 000 000 EUR de ayuda en forma de préstamo a Ucrania para 2023 a través de un instrumento de ayuda macrofinanciera+ (AMF+). El objetivo general del instrumento es proporcionar desahogo financiero a corto plazo a Ucrania de una manera predecible, asidua, ordenada y oportuna, financiar la reparación y dar apoyo en primera instancia para la reconstrucción tras la guerra, cuando proceda, con vistas a amparar a Ucrania en su camino hacia la integración europea. Ello se traducirá en préstamos en condiciones muy favorables, que serán desembolsados en tramos periódicos a partir de 2023.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), y por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

De conformidad con el artículo 212, apartado 1 del Reglamento Financiero las provisiones constituidas para cubrir los pasivos financieros resultantes de instrumentos financieros, garantías presupuestarias o asistencia financiera han de depositarse en un fondo de provisión común (FPC).

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo de Garantía o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía para mantener su importe objetivo,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La ayuda macrofinanciera de hasta 1 000 000 000 EUR en virtud de la Decisión (UE) 2022/1201 del Parlamento Europeo y del Consejo y de hasta 5 000 000 000 EUR en virtud de la Decisión (UE) 2022/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo constituye una responsabilidad financiera de la Unión dentro del volumen global de la Garantía de Acción Exterior en virtud del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

El importe total de hasta 6 000 000 000 EUR de los préstamos de ayuda macrofinanciera excepcionales de la Unión a Ucrania en virtud de las dos decisiones se beneficia del 9 % de las provisiones pagadas disponibles para préstamos de ayuda macrofinanciera en el marco de la Garantía de Acción Exterior. El importe de la provisión se financiará con cargo a la dotación financiera programada para la ayuda macrofinanciera en virtud del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo por un importe total de 540 000 000 EUR. Dicho importe se comprometerá y abonará en el fondo de provisión común en virtud del marco financiero plurianual 2021-2027, establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11). Además, durante el período comprendido entre 2021 y 2027, previa solicitud de Ucrania, la bonificación de tipos de interés para los préstamos en virtud de dichas decisiones correrá a cargo de la dotación financiera a que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra a), primer guión, del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Comisión también acordó en julio de 2022 la reutilización y el desembolso de otros 1 590 000 000 EUR de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a Ucrania garantizados en virtud del Mandato de Préstamo Exterior 2014-2020 (MPE). El presupuesto de la Unión aplica el mismo criterio de precaución a esos compromisos que a los préstamos de ayuda macrofinanciera en el marco de las AMF prestadas. Por consiguiente, la Decisión (UE) 2022/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo aplica un porcentaje de provisión del 70 % a los préstamos del MPE reutilizados de 1 590 000 000 EUR, así como a cualquier nuevo desembolso de préstamos del MPE a Ucrania, financiados con cargo al presupuesto de la Unión.

Por lo que respecta a la cobertura del pasivo financiero derivado de los 18 000 000 000 EUR de ayuda en forma de préstamos a Ucrania para 2023 a través del instrumento AMF+, el Reglamento (UE Euratom) 2020/2093 del Consejo se ha modificado para permitir, como garantía, la movilización de recursos presupuestarios por encima de los límites máximos del marco financiero plurianual y hasta el tope de los límites máximos a que se refiere el artículo 3, apartados 1 y 2, de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1). Además, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027, dicho Reglamento prevé una bonificación de tipos de interés por parte de la Unión para los préstamos en virtud de dicho Reglamento. Los Estados miembros podrán aportar contribuciones a la bonificación de tipos de interés. Dichas contribuciones constituirán ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra a), inciso ii), del Reglamento Financiero.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

V. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA A LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA

1. Base jurídica

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 2009/890/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Armenia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 3).

Decisión 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa (DO L 283 de 25.10.2013, p. 1).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

Decisión (UE) 2022/563 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de abril de 2022 por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 109 de 8.4.2022, p. 6–12).

2. Descripción

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstitos y préstamos en favor de Armenia por un importe máximo de 28 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Armenia. Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe máximo de 65 000 000 EUR en principal, por un período máximo de 15 años. El primer tramo, de 26 000 000 EUR, se hizo efectivo en 2011, el segundo y final, en 2012.

El 22 de octubre de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa por un importe máximo de 30 000 000 EUR (hasta 15 000 000 EUR en forma de subvención y hasta 15 000 000 EUR en forma de préstamo) con un período máximo de vencimiento de 15 años. El primer tramo, de 5 000 000 EUR, se hizo efectivo en 2015 y el segundo tramo en abril de 2016.

El 13 de septiembre de 2017, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a Moldavia por un importe máximo de 100 000 000 EUR (hasta 40 000 000 EUR en forma de subvención y hasta 60 000 000 EUR en forma de préstamos con un período máximo de vencimiento de 15 años), con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. El primer tramo, de 20 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2019.

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Moldavia, habida cuenta de la urgencia provocada por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. La ayuda se concedió en forma de préstamos por un importe máximo total de 100 000 000 EUR (dos tramos de préstamo de 50 000 000 EUR). El primer tramo de 50 000 000 EUR se desembolsó en noviembre de 2020, y el segundo, de 50 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2021.

El 6 de abril de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Moldavia por un importe máximo de 150 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y un programa de reformas importante. De ese importe máximo, hasta 120 000 000 EUR se concederían en forma de préstamos y hasta 30 000 000 EUR en forma de subvención. La ayuda contribuiría a cubrir las necesidades de balanza de pagos de Moldavia definidas en el programa del FMI. El primer tramo de 35 000 000 EUR se desembolsó en agosto de 2022.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

VI. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA A LOS PAÍSES DE LOS BALKANES OCCIDENTALES

1. Base jurídica

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania y se deroga la Decisión 1999/282/CE (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

Decisión 2008/784/CE del Consejo, de 2 de octubre de 2008, por la que se establece una responsabilidad específica para Montenegro y se reduce proporcionalmente la responsabilidad de Serbia en relación con los préstamos a largo plazo concedidos por la Comunidad a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro (antigua República Federativa de Yugoslavia) en virtud de las Decisiones 2001/549/CE y 2002/882/CE (DO L 269 de 10.10.2008, p. 8).

Decisión 2009/891/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 320 de 5.12.2009, p. 6).

Decisión 2009/892/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Serbia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 9).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

2. Descripción

El 10 de mayo de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Bosnia y Herzegovina en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (Bosnia I).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, fue abonado a Bosnia y Herzegovina el 21 de diciembre de 1999. El segundo, de 10 000 000 EUR, fue abonado en 2001.

El 8 de noviembre de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la antigua República Yugoslava de Macedonia en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 50 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (ARYM II).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años, se pagó a la antigua República Yugoslava de Macedonia en enero de 2001, el segundo tramo, de 12 000 000 EUR, en enero de 2002, el tercer tramo, de 10 000 000 EUR, en junio de 2003, y el cuarto tramo, de 18 000 000 EUR, en diciembre de 2003.

El 16 de julio de 2001, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro I) en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 225 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años. El préstamo fue abonado en un solo tramo en octubre de 2001.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 5 de noviembre de 2002, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Bosnia y Herzegovina en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (Bosnia II).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, fue abonado a Bosnia y Herzegovina en 2004, y el segundo tramo, de 10 000 000 EUR, en 2006.

El 5 de noviembre de 2002, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Serbia y Montenegro (Serbia y Montenegro II) en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 55 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años.

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, y el segundo tramo, de 30 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años, se abonaron a Serbia y a Montenegro en 2003, y el tercer tramo, de 15 000 000 EUR, en 2005.

El préstamo a Albania (Albania IV) de 9 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, se desembolsó íntegramente en 2006.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Serbia en forma de un préstamo a largo plazo por un importe máximo principal de 200 000 000 EUR y un período máximo de 8 años. El primer tramo, de 100 000 000 EUR, se abonó en 2011.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Serbia en forma de un préstamo a largo plazo por un importe máximo principal de 100 000 000 EUR y un período máximo de 15 años. Los dos tramos, de 50 000 000 EUR cada uno, se abonaron en 2013.

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron facilitar más asistencia macrofinanciera a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro y Macedonia del Norte, en vista de la urgencia de las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas de esta. La asistencia se facilitará en forma de préstamos por un importe máximo total de 180 000 000 EUR para Albania (dos tramos de préstamo de 90 000 000 EUR), 250 000 000 EUR para Bosnia y Herzegovina (dos tramos de préstamo de 125 000 000 EUR), 100 000 000 para Kosovo (dos tramos de préstamo de 50 000 000 EUR), 60 000 000 EUR para Montenegro (dos tramos de préstamo de 30 000 000 EUR), y 160 000 000 EUR para Macedonia del Norte (dos tramos de préstamo de 80 000 000 EUR).

El primer tramo para Albania, de 90 000 000 EUR, se desembolsó en marzo de 2021, y el segundo, de 90 000 000 EUR, en noviembre de 2021.

En el caso de Kosovo, Montenegro y Macedonia del Norte, los primeros tramos se desembolsaron en noviembre de 2020 y los segundos, en junio de 2021.

Para Bosnia y Herzegovina, el primer tramo, de 125 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2021.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

VII. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS EMPRÉSTITOS EURATOM DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA MEJORA DEL GRADO DE EFICACIA Y DE SEGURIDAD DEL PARQUE NUCLEAR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

1. Base jurídica

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

2. Descripción

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 94/179/Euratom, (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41), la Unión Europea amplía el beneficio de los empréstitos Euratom conforme a la Decisión 77/207/Euratom para mejorar el grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes.

El importe máximo total de los empréstitos Euratom destinados a los Estados miembros y a terceros países sigue siendo 4 000 000 000 EUR.

En 2000, la Comisión decidió un préstamo para Kozloduy, Bulgaria (212 500 000 EUR) y el último pago se produjo en 2006. En 2000, la Comisión concedió un préstamo para K2R4, Ucrania, pero en 2004 redujo el préstamo al equivalente en EUR de 83 000 000 USD. Se concedió a K2R4 un préstamo de 39 000 000 EUR (primer tramo) en 2007, de 22 000 000 USD en 2008 y de 10 335 000 USD en 2009, en virtud de la Decisión de la Comisión de 2004. En 2004, la Comisión decidió un préstamo para Cernavodă, Rumanía (223 500 000 EUR). Un primer tramo de 100 000 000 EUR y otro de 90 000 000 EUR se desembolsaron en 2005; el último tramo, de 33 500 000 EUR, se desembolsó en 2006.

En 2013, la Comisión decidió conceder un préstamo a Energoatom (Ucrania) de 300 000 000 EUR para mejorar la seguridad de las centrales nucleares. El préstamo se realizará en cooperación con el BERD, que constituye otro préstamo de 300 000 000 EUR en paralelo. Se consideró que las condiciones previas a la disponibilidad inicial del préstamo se cumplieron en 2015 y el préstamo se declaró efectivo.

El 27 de mayo de 2015, la Comisión autorizó el desembolso de un importe de hasta 100 000 000 EUR a Energoatom con cargo al préstamo de Euratom, con la condición de que Energoatom hubiera utilizado el importe del préstamo concedido por el BERD en una cantidad no inferior a 50 000 000 EUR. Estos préstamos se benefician de garantías estatales que cubren el 100 % de los importes pendientes al final del ejercicio. El primer tramo de 50 000 000 EUR se desembolsó en mayo de 2017 y el segundo, de 50 000 000 EUR, en julio de 2018. El tercer tramo, de 100 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2020 y el tramo final, de 100 000 000 EUR, en diciembre de 2021.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

A partir del 1 de enero de 2007, los préstamos a Bulgaria y a Rumanía dejan de ser acciones exteriores [véase el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2273/2004 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28)] y por lo tanto están cubiertos directamente por el presupuesto de la Unión y no por el Fondo de Garantía.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

VIII. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

1. Base jurídica

Algunos de los países incluidos en las bases jurídicas citadas a continuación ya son Estados miembros o se consideran países en fase de preadhesión. Además, los nombres de los países pueden haberse modificado desde que se adoptaron las bases jurídicas pertinentes.

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Reglamento (CEE) n.º 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federal de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n.º 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, relativa a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal Socialista de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Reglamento (CEE) n.º 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones (BEI) una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de los préstamos para la realización de proyectos de reconstrucción en las zonas afectadas por el terremoto en Turquía (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1), modificada por la Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30).

2. Garantía del presupuesto de la Unión

En virtud de la Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977, la Unión asume la garantía de los préstamos que conceda el Banco Europeo de Inversiones en el marco de los compromisos financieros de la Unión Europea con respecto a los países mediterráneos.

Dicha Decisión dio lugar a un contrato de fianza, firmado por la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 30 de octubre de 1978 en Bruselas y el 10 de noviembre de 1978 en Luxemburgo, en virtud del cual se establece una garantía global, equivalente al 75 % del conjunto de créditos abiertos por operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero y ayuda de urgencia), Turquía, Chipre, Egipto, Jordania, Siria, Israel, Grecia, antigua Yugoslavia y Líbano.

Todo nuevo protocolo financiero va acompañado de una nueva prórroga del contrato de fianza.

La Decisión 97/256/CE es la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 1999/786/CE es la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de abril de 2000 en Bruselas y el 23 de mayo de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2000/24/CE es la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2005/47/CE es la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE constituía la base de un contrato de garantía entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas. Esa Decisión fue sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión (UE) 2018/412 constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 3 de octubre de 2018 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

3. Descripción

Dentro de los Protocolos financieros celebrados con los terceros países mediterráneos se fijan importes globales para los préstamos que pueda conceder el Banco Europeo de Inversiones (BEI) con cargo a sus recursos propios. El Banco Europeo de Inversiones concede los préstamos a sectores capaces de contribuir al desarrollo económico de los países considerados: infraestructura de transporte, puertos, suministro de agua, producción y distribución de energía, proyectos agrarios y promoción de la pequeña y mediana empresa.

El 14 de abril de 1997 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite total de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 2 310 000 000 EUR se destinan a los citados países mediterráneos. Abarca un período de tres años a contar desde el 31 de enero de 1997 (con una posible prórroga de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 29 de noviembre de 1999, el Consejo decidió otorgar una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas resultantes de préstamos en favor de proyectos para la reconstrucción de las regiones de Turquía afectadas por el seísmo. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite total de los créditos equivale a 600 000 000 EUR y abarca un período de tres años a contar desde el 29 de noviembre de 1999 (con una posible prórroga de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El 22 de diciembre de 1999, el Consejo decidió otorgar de nuevo la garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. Abarca un período de siete años, del 1 de febrero de 2000 al 31 de enero de 2007. Ya que a la expiración de este período los préstamos otorgados por el BEI no habían alcanzado los importes totales mencionados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

El 4 de diciembre de 2000, el Consejo decidió establecer un programa especial de acción del BEI en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía. El importe total de estos préstamos tiene un límite máximo global de 450 000 000 EUR.

La Decisión 2005/47/CE supuso una reestructuración del mandato regional mediterráneo, con la exclusión de Chipre, Malta y Turquía, que se incluyeron en el mandato de los países vecinos del Sureste.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Egipto, Cisjordania y Gaza, Israel, Jordania, Líbano, Libia (el Consejo deberá decidir el nivel de subvención), Marruecos, Siria y Túnez. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %.

La Decisión 2006/1016/CE ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La Decisión n.º 466/2014/UE, por la que se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia y América Latina, África del Sur) durante el período 2014-2020. Ha sido modificada por la Decisión (UE) 2018/412. El límite máximo de las operaciones financieras del BEI, de acuerdo con la Decisión modificativa, no excederán de 32 300 000 000 EUR desglosado en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales, así como en:

- a) un importe máximo de 30 000 000 000 EUR en el marco de un mandato general, de los cuales 1 400 000 000 EUR se destinarán a proyectos en el sector público dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración, y
- b) un importe máximo de 2 300 000 000 EUR en el marco de un mandato de préstamos al sector privado, en favor de proyectos dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

La garantía de la UE se limita al 65 % del importe pendiente agregado.

4. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la activación de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor,
- la concesión, en una serie de casos, de una bonificación de intereses del 2 % en concepto de ayuda no reembolsable, dentro del límite de las dotaciones previstas también en los Protocolos financieros.

Los préstamos a nuevos Estados miembros dejan de ser acciones exteriores [véase el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2273/2004 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28)] y por lo tanto están cubiertos directamente por el presupuesto de la Unión y no por el Fondo de Garantía.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

IX. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES EN LOS TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

1. Base jurídica

Algunos de los países incluidos en las bases jurídicas citadas a continuación ya son Estados miembros o se consideran países en fase de preadhesión. Además, los nombres de los países pueden haberse modificado desde que se adoptaron las bases jurídicas pertinentes.

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 29 de noviembre de 1989, relativa a las operaciones del Banco en Hungría y en Polonia.

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a Checoslovaquia, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al Banco Europeo de Inversiones, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federal de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y la política europea de vecindad (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1), modificada por la Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30).

2. Garantía del presupuesto de la Unión

La Decisión 90/62/CEE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado el 24 de abril de 1990 en Bruselas y el 14 de mayo de 1990 en Luxemburgo, en relación con los préstamos concedidos a Hungría y Polonia, y de una extensión de dicho contrato a los préstamos concedidos a Checoslovaquia, Rumanía y Bulgaria, firmada el 31 de julio de 1991 en Bruselas y Luxemburgo.

Dicho contrato de fianza fue objeto de un acto, firmado el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo, mediante el que se sustituye la República Federal Checa y Eslovaca por la República Checa y Eslovaquia a partir del 1 de enero de 1993.

La Decisión 93/696/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 1994 en Bruselas y el 12 de agosto de 1994 en Luxemburgo.

La Decisión 97/256/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 98/348/CE y la Decisión 98/729/CE son el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 2000/24/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

La Decisión 2005/47/CE fue la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas por el que se establece una garantía limitada al 65 % del importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas en el marco de las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, más todos los importes conexas. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La Decisión (UE) 2018/412 constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 3 de octubre de 2018 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

3. Descripción

Tras una invitación del Consejo de 9 de octubre de 1989, el 29 de noviembre de 1989 el Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones (BEI) decidió autorizar al Banco a conceder préstamos con cargo a sus recursos propios para financiar proyectos de inversión en Hungría y en Polonia, por un importe total que puede llegar hasta los 1 000 000 000 EUR. Estos préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión que se ajusten a los criterios que suele aplicar el Banco al conceder préstamos con cargo a sus recursos propios.

El 14 de mayo de 1991 y el 15 de marzo de 1993 el Consejo decidió ampliar esta garantía a los préstamos que el BEI pudiera efectuar en los demás países de Europa Central y Oriental (Checoslovaquia, Bulgaria y Rumanía) por un período de dos años y por un valor máximo de 700 000 000 EUR.

El Consejo decidió el 13 de diciembre de 1993 otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en Polonia, Hungría, la República Checa, Eslovaquia, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania, por un importe de 3 000 000 000 EUR durante un período de tres años.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del capital, intereses y gastos derivados) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, la República Eslovaca y Eslovenia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 3 520 000 000 EUR se destinan a los países citados de Europa Central y Oriental. Abarca un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período ha sido prorrogado automáticamente por seis meses.

El 19 de mayo de 1998, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas resultantes de préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la antigua República Yugoslava de Macedonia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos equivale a 150 000 000 EUR durante un período de dos años a contar desde el 1 de enero de 1998. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

El 14 de diciembre de 1998, el Consejo decidió modificar la Decisión 97/256/CE con el fin de ampliar la garantía otorgada por la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos en Bosnia y Herzegovina. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global equivale a 100 000 000 EUR, durante un período de dos años a contar desde el 22 de diciembre de 1998. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Eslovaca, la República Checa, Rumanía y Eslovenia. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. Abarca un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 que finaliza el 31 de enero de 2007. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El 7 de noviembre de 2000, el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI respecto de los préstamos para proyectos en Croacia.

El 6 de noviembre de 2000, el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI respecto de los préstamos para proyectos en la República Federal de Yugoslavia.

La Decisión 2005/47/CE supuso una reestructuración del mandato regional mediterráneo, con la exclusión de Chipre, Malta y Turquía, que se incluyeron en el mandato de los países vecinos del Sureste.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países candidatos siguientes: Croacia, Turquía, la antigua República Yugoslava de Macedonia y los países candidatos potenciales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia y Kosovo. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esta Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

La Decisión n.º 466/2014/UE, por la que se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia y América Latina, África del Sur) durante el período 2014-2020. Ha sido modificada por la Decisión (UE) 2018/412. El límite máximo de las operaciones financieras del BEI, de acuerdo con la Decisión modificativa, no excederán de 32 300 000 000 EUR desglosado en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales, así como en:

a) un importe máximo de 30 000 000 000 EUR en el marco de un mandato general, de los cuales 1 400 000 000 EUR se destinarán a proyectos en el sector público dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración, y

b) un importe máximo de 2 300 000 000 EUR en el marco de un mandato de préstamos al sector privado, en favor de proyectos dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

La garantía de la UE se limita al 65 % del importe pendiente agregado.

4. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

Los préstamos a nuevos Estados miembros dejan de ser acciones exteriores [véase el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2273/2004 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28)] y están cubiertos directamente por el presupuesto de la Unión y no por el Fondo de Garantía.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

X. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA AL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES EN CASO DE PÉRDIDAS POR PRÉSTAMOS PARA PROYECTOS EN DETERMINADOS PAÍSES DE ASIA Y AMÉRICA LATINA

1. Base jurídica

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las posibles pérdidas resultantes de préstamos concedidos a proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela; Bangladesh, Brunei, China, Filipinas, India, Indonesia, Macao, Malasia, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam) (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30).

2. Garantía del presupuesto de la Unión

La Decisión 93/115/CEE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado el 4 de noviembre de 1993 en Bruselas y el 17 de noviembre de 1993 en Luxemburgo.

La Decisión 96/723/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 18 de marzo de 1997 en Bruselas y el 26 de marzo de 1997 en Luxemburgo.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La Decisión 97/256/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 2000/24/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

La Decisión 2005/47/CE fue la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías prestadas respecto a las Operaciones de Financiación del BEI menos las cantidades reembolsadas, incrementado en todas las sumas conexas. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión (UE) 2018/412 constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 3 de octubre de 2018 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

3. Descripción

En virtud de lo dispuesto en la Decisión 93/115/CEE, la Unión asume la garantía, según las circunstancias del caso, de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en terceros países con los que la Unión Europea ha celebrado acuerdos de cooperación.

Se fija, durante un período de tres años, un límite máximo global anual de 250 000 000 EUR en virtud de la Decisión 93/115/CEE.

El 12 de diciembre de 1996, el Consejo otorgó al BEI una garantía de la Comunidad Europea del 100 % para préstamos en favor de proyectos de mutuo interés en determinados terceros países (países en desarrollo de América Latina y Asia) con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación. El límite global de la garantía es de 275 000 000 EUR a abonar en 1996 (con una prórroga posible de seis meses).

El 14 de abril de 1997 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países de América Latina y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladés, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 900 000 000 EUR se destinan a los países citados de América Latina y Asia. Abarca un período de tres años a contar desde el 31 de enero de 1997 (con una prórroga posible de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 22 de diciembre de 1999, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes de América Latina y Asia: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladés, Brunéi, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam y Yemen. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. Abarca un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 que finaliza el 31 de enero de 2007. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

La Decisión 2005/47/CE es la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países de América Latina siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, y en los países de Asia siguientes: Afganistán*, Bangladés, Bután*, Brunéi, Camboya*, China, India, Indonesia, Iraq*, Corea del Sur, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Taiwán*, Tailandia, Vietnam, Yemen, y países de Asia Central: Kazajistán*, Kirguizistán*, Turkmenistán* y Uzbekistán* (*: el Consejo deberá decidir si pueden acogerse a la garantía). El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

La Decisión n.º 466/2014/UE, por la que se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia y América Latina, África del Sur) durante el período 2014-2020. Ha sido modificada por la Decisión (UE) 2018/412. El límite máximo de las operaciones financieras del BEI, de acuerdo con la Decisión modificativa, no excederán de 32 300 000 000 EUR desglosado en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales, así como en:

- a) un importe máximo de 30 000 000 000 EUR en el marco de un mandato general, de los cuales 1 400 000 000 EUR se destinarán a proyectos en el sector público dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración, y
- b) un importe máximo de 2 300 000 000 EUR en el marco de un mandato de préstamos al sector privado, en favor de proyectos dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

La garantía de la UE se limita al 65 % del importe pendiente agregado.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

4. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

XI. Garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas de préstamos para proyectos en el Cáucaso meridional, Rusia, Bielorrusia, Moldavia y Ucrania

1. Base jurídica

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

Decisión 2005/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús (DO L 21 de 25.1.2005, p. 11). A partir del 31 de diciembre de 2006, y de conformidad con la Decisión C(2005) 1499 de la Comisión, solo Rusia y Ucrania pueden acogerse a la Decisión 2005/48/CE.

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30).

2. Garantía del presupuesto de la Unión

La Decisión 2001/777/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado el 6 de mayo de 2002 en Bruselas y el 7 de mayo de 2002 en Luxemburgo.

La Decisión 2005/48/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 9 de diciembre de 2005 en Luxemburgo y el 21 de diciembre de 2005 en Bruselas.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas por el que se establece una garantía limitada al 65 % del importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas en el marco de las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, más todos los importes conexos. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La Decisión (UE) 2018/412 constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 3 de octubre de 2018 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

3. Descripción

El 6 de noviembre de 2001, el Consejo decidió conceder una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones (BEI) para cubrir pérdidas derivadas de una operación de préstamo especial para los proyectos ambientales en la cuenca del Báltico ruso, con cargo a la Dimensión Septentrional. El límite global de los créditos es de 100 000 000 EUR. El BEI goza de una garantía comunitaria excepcional del 100 %.

El 22 de diciembre de 2004, el Consejo decidió conceder al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldavia y Bielorrusia. El límite global de los créditos es de 500 000 000 EUR. El BEI goza de una garantía comunitaria excepcional del 100 %.

La Decisión 2005/48/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 9 de diciembre de 2005 en Luxemburgo y el 21 de diciembre de 2005 en Bruselas, por el que se establece una garantía del 100 %.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países de Europa Central siguientes: Moldavia, Ucrania y Bielorrusia (el Consejo deberá decidir si pueden acogerse a la garantía); en los países del Cáucaso meridional: Armenia, Azerbaiyán, Georgia y en Rusia. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

La Decisión n.º 466/2014/UE, por la que se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia y América Latina, África del Sur) durante el período 2014-2020. Ha sido modificada por la Decisión (UE) 2018/412. El límite máximo de las operaciones financieras del BEI, de acuerdo con la Decisión modificativa, no excederán de 32 300 000 000 EUR desglosado en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales, así como en:

a) un importe máximo de 30 000 000 000 EUR en el marco de un mandato general, de los cuales 1 400 000 000 EUR se destinarán a proyectos en el sector público dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración, y

b) un importe máximo de 2 300 000 000 EUR en el marco de un mandato de préstamos al sector privado, en favor de proyectos dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

La garantía de la UE se limita al 65 % del importe pendiente agregado.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

4. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

XII. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A SUDÁFRICA

1. Base jurídica

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30).

2. Garantía del presupuesto de la Unión

La Decisión 95/207/CEE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado en Bruselas el 4 de octubre de 1995 y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo.

La Decisión 97/256/CE fue la base de un contrato de fianza entre la CE y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 2000/24/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas por el que se establece una garantía limitada al 65 % del importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas en el marco de las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, más todos los importes conexos. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión (UE) 2018/412 constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 3 de octubre de 2018 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

3. Descripción

De conformidad con las disposiciones de la Decisión 95/207/CE, la Unión asume la garantía de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a Sudáfrica por un importe máximo de 300 000 000 EUR.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos secundarios) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 375 000 000 EUR se destinan a la República de Sudáfrica. Abarca un período de tres años a contar desde el 1 de julio de 1997 (con una prórroga posible de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. Abarca el período del 1 de julio de 2000 al 31 de enero de 2007. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

La Decisión 2005/47/CE es la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La Decisión n.º 466/2014/UE, por la que se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia y América Latina, África del Sur) durante el período 2014-2020. Ha sido modificada por la Decisión (UE) 2018/412. El límite máximo de las operaciones financieras del BEI, de acuerdo con la Decisión modificativa, no excederán de 32 300 000 000 EUR desglosado en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales, así como en:

a) un importe máximo de 30 000 000 000 EUR en el marco de un mandato general, de los cuales 1 400 000 000 EUR se destinarán a proyectos en el sector público dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración, y

b) un importe máximo de 2 300 000 000 EUR en el marco de un mandato de préstamos al sector privado, en favor de proyectos dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

La garantía de la UE se limita al 65 % del importe pendiente agregado.

4. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021 por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

XIII. INSTRUMENTO EUROPEO DE APOYO TEMPORAL PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN UNA EMERGENCIA (SURE)

1. Base jurídica

Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19 (DO L 159 de 20.5.2020, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal al Reino de Bélgica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 4).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1343 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Bulgaria, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 10).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1344 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Chipre, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 13).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1345 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Checa, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 17).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1346 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Helénica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 21).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1347, del Consejo de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal al Reino de España, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 24).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1348 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Croacia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 28).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1349 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Italiana, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314, 29.9.2020, p. 31).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Lituania, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 35).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1351 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Letonia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 38).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1352 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Malta, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 42).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Polonia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 45).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1354 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Portuguesa, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314, 29.9.2020, p. 49).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1355 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a Rumanía, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314, 29.9.2020, p. 55).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1356 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Eslovenia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 59).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1357 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Eslovaca, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314, 29.9.2020, p. 63).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/676 del Consejo de 23 de abril de 2021 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1352 por la que se concede apoyo temporal a la República de Malta, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 144 de 27.4.2021, p. 3–6).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/677 del Consejo de 23 de abril de 2021 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1351 por la que se concede apoyo temporal a la República de Letonia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 144 de 27.4.2021, p. 7–11).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/678 del Consejo de 23 de abril de 2021 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 por la que se concede apoyo temporal a la República de Lituania, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 144 de 27.4.2021, p. 12–15).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/679 del Consejo de 23 de abril de 2021 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1346 por la que se concede apoyo temporal a la República Helénica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 144 de 27.4.2021, p. 16–18).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/680 del Consejo de 23 de abril de 2021 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1344 por la que se concede apoyo temporal a la República de Chipre, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 144 de 27.4.2021, p. 19–23).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/681 del Consejo de 23 de abril de 2021 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342 por la que se concede apoyo temporal al Reino de Bélgica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 144 de 27.4.2021, p. 24–30).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/98 del Consejo de 25 de enero de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561 por la que se concede apoyo temporal a Hungría, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 17 de 26.1.2022, p. 42–46).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/99 del Consejo de 25 de enero de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1354 por la que se concede apoyo temporal a la República Portuguesa, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz del brote de COVID-19 (DO L 17 de 26.1.2022, p. 47–51).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/1262 del Consejo de 18 de julio de 2022 que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1355 por la que se concede apoyo temporal a Rumanía, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 191, 20.7.2022, p. 72–80).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/1633 del Consejo de 20 de septiembre de 2022 que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1343 por la que se concede apoyo temporal a la República de Bulgaria, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 245 de 22.9.2022, p. 52–55).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2079 del Consejo de 25 de octubre de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1348 por la que se concede apoyo temporal a la República de Croacia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 280 de 28.10.2022, p. 15–18).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2080 del Consejo de 25 de octubre de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 por la que se concede apoyo temporal a la República de Lituania, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 280 de 28.10.2022, p. 19–22).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2081 del Consejo de 25 de octubre de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1346 por la que se concede apoyo temporal a la República Helénica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 280 de 28.10.2022, p. 23–26).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2082 del Consejo de 25 de octubre de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1344 por la que se concede apoyo temporal a la República de Chipre, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 280 de 28.10.2022, p. 27–31).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2083 del Consejo de 25 de octubre de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1354 por la que se concede apoyo temporal a la República Portuguesa, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 280 de 28.10.2022, p. 32–40).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2084 del Consejo de 25 de octubre de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1345 por la que se concede apoyo temporal a Chequia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 280 de 28.10.2022, p. 41–45).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2190 del Consejo de 8 de noviembre de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 por la que se concede apoyo temporal a la República de Polonia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 289, 10.11.2022, p. 3–6).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2283 del Consejo de 21 de noviembre de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1351 por la que se concede apoyo temporal a la República de Letonia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 301 de 22.11.2022, p. 119–124).

2. Descripción

El artículo 122, apartado 1, del TFUE permite al Consejo decidir, a propuesta de la Comisión y con un espíritu de solidaridad entre Estados miembros, las medidas adecuadas para responder a la situación socioeconómica resultante del brote de COVID-19.

El artículo 122, apartado 2, del TFUE permite al Consejo acordar ayuda financiera de la Unión a un Estado miembro que esté en dificultades o en serio riesgo de dificultades graves, ocasionadas por acontecimientos excepcionales que dicho Estado no pueda controlar.

La creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19 debe permitir a la Unión responder a la crisis del mercado de trabajo de manera coordinada, rápida y eficaz y con un espíritu de solidaridad entre los Estados miembros, aliviando las repercusiones sobre el empleo en beneficio de las personas y los sectores económicos más afectados y atenuando los efectos directos de esta situación excepcional sobre el gasto público de los Estados miembros.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El artículo 220, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 ⁽¹⁾ establece que la asistencia financiera de la Unión a los Estados miembros puede revestir la forma de un préstamo. Esos préstamos deben concederse a los Estados miembros en los que el brote de COVID-19 haya generado, desde el 1 de febrero de 2020, un aumento repentino y grave del gasto público real, y en su caso también del previsto, debido a las medidas nacionales. Esta fecha garantiza la igualdad de trato entre todos los Estados miembros y permite cubrir los aumentos reales, y en su caso también los aumentos previstos, del gasto en que incurran en relación con los efectos sobre el mercado de trabajo, con independencia del momento en que se haya producido el brote de COVID-19 en cada uno de los Estados miembros. Las medidas nacionales, que se consideran conformes a los principios de los derechos fundamentales pertinentes, deben estar directamente relacionadas con el establecimiento o la ampliación de regímenes de reducción del tiempo de trabajo y con medidas similares, incluidas las medidas en favor de los trabajadores por cuenta propia, o con otras medidas relacionadas con la salud. Los regímenes de reducción del tiempo de trabajo son programas públicos que, en determinadas circunstancias, permiten a las empresas que atraviesan dificultades económicas reducir temporalmente las horas trabajadas por sus empleados, los cuales reciben ayudas públicas a los ingresos en compensación de las horas no trabajadas.

El artículo 5 del Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, establece que el importe máximo de la ayuda financiera no excederá de 100 000 000 000 EUR para todos los Estados miembros.

3. Repercusión presupuestaria

El brote de COVID-19 ha tenido un impacto masivo y perjudicial sobre el sistema económico de cada uno de los Estados miembros. Por consiguiente, exige contribuciones colectivas de los Estados miembros en forma de garantías que respalden los préstamos con cargo al presupuesto de la Unión. Dichas garantías son necesarias para que la Unión pueda conceder préstamos de magnitud suficiente a los Estados miembros, en apoyo a políticas del mercado de trabajo que están sometidas a una tensión máxima. A fin de garantizar que el pasivo contingente derivado de los préstamos sea compatible con el marco financiero plurianual aplicable y los límites máximos de recursos propios, las garantías aportadas por los Estados miembros deben ser irrevocables, incondicionales y a la vista, debiendo preverse al mismo tiempo salvaguardas adicionales para reforzar la solidez del sistema. En consonancia con el papel complementario de dichas garantías, y sin perjuicio de su carácter irrevocable, incondicional y a la vista, se espera que la Comisión, antes de solicitar la ejecución de las garantías proporcionadas por los Estados miembros, se sirva del margen disponible para los créditos de pago dentro del límite máximo de los recursos propios, en la medida en que la Comisión lo considere sostenible, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el total de pasivos contingentes de la Unión, incluidos los correspondientes al mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos establecido por el Reglamento (CE) n.º 332/2002 ⁽²⁾. En la ejecución de garantías pertinente, la Comisión debe informar a los Estados miembros de la medida en que se ha recurrido al margen disponible. La necesidad de garantías proporcionadas por los Estados miembros podría revisarse si se alcanzara un acuerdo sobre la revisión del límite máximo de los recursos propios.

Dado que ambas vertientes de estas operaciones de empréstitos y préstamos se realizan en condiciones idénticas, la incidencia presupuestaria se reduce a la activación de la garantía en caso de incumplimiento. A 31 de diciembre de 2021, el importe pendiente con cargo a este instrumento ascendía a 89 637 000 000 EUR.

⁽¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

XIV. NEXTGENERATIONEU

1. Base jurídica

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/836 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 185 de 26.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

2. Descripción

La pandemia de COVID-19 constituye una crisis de salud pública grave y generalizada. Afecta gravemente a los ciudadanos, las sociedades y las economías de todo el mundo. El alcance de la crisis sanitaria y las respuestas políticas adoptadas para controlarla no tienen precedentes. Por ello, la profundidad de su impacto socioeconómico es extraordinariamente incierta.

Un plan general de recuperación europea ha supuesto inmensas inversiones públicas y privadas a escala europea para situar a la Unión en el firme camino hacia una recuperación sólida y sostenible, crear puestos de trabajo de alta calidad y reparar los daños inmediatos provocados por la pandemia, apoyando al mismo tiempo las prioridades ecológicas y digitales de la Unión. Con el fin de financiar el Reglamento (UE) 2020/2094, la Comisión propuso una modificación de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053, que ha autorizado a la Unión a contraer préstamos temporales y excepcionalmente por un importe de 750 000 millones EUR a precios de 2018, con el fin de aumentar el límite máximo de los recursos propios para dar cabida a los pasivos, así como a los pasivos contingentes, para los préstamos a los Estados miembros. El Reglamento (UE) 2020/2094 determina la asignación de fondos a diferentes programas de la Unión en consonancia con la estrategia establecida en el Plan de Recuperación de la Unión Europea.

Podrán utilizarse hasta 384 400 millones EUR a precios de 2018 para ayudas no reembolsables y ayudas reembolsables a través de instrumentos financieros.

Podrán utilizarse hasta 360 000 millones EUR a precios de 2018 para conceder préstamos a los Estados miembros. La Unión asumirá los pasivos contingentes como garantía de dichos préstamos hasta su reembolso.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Hasta 5 600 millones EUR a precios de 2018 podrán utilizarse para la provisión de garantías presupuestarias y gastos conexos.

El Instrumento de Recuperación de la Unión Europea financia medidas y acciones que deben llevarse a cabo tal como se indica en el Plan de Recuperación de la Unión Europea. Los recursos obtenidos a través de la emisión se destinan a financiar las siguientes medidas: a) medidas para restablecer el empleo y la creación de puestos de trabajo; b) reformas e inversiones para revitalizar el potencial de crecimiento sostenible y de empleo con objeto de reforzar la cohesión entre los Estados miembros y aumentar su resiliencia; c) medidas para las empresas afectadas por el impacto económico de la crisis de la COVID-19, en particular las que beneficien a las pymes, así como apoyo a la inversión en actividades esenciales para el refuerzo del crecimiento sostenible en la Unión, incluida la inversión financiera directa en empresas; d) medidas de investigación e innovación en respuesta a la crisis de la COVID-19; e) medidas para aumentar el nivel de preparación de la Unión frente a situaciones de crisis y permitir una respuesta rápida y efectiva de la Unión cuando se produzcan emergencias graves, incluidas medidas como el almacenamiento de suministros y material médico esenciales y la adquisición de las infraestructuras necesarias para dar una respuesta rápida a la crisis; f) medidas para garantizar que una transición justa hacia una economía neutra desde el punto de vista climático no se vea minada por la crisis de la COVID-19; g) medidas para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 en la agricultura y el desarrollo rural.

Con respecto a la asignación de fondos, hasta 384 400 millones EUR a precios de 2018 en forma de ayuda no reembolsable y ayuda reembolsable a través de instrumentos financieros deben asignarse de la siguiente forma: i) hasta 47 500 millones EUR (a precios de 2018) para los programas estructurales y de cohesión del marco financiero plurianual 2014-2020, tal como han sido reforzados hasta 2022, incluido el apoyo a través de los instrumentos financieros; ii) hasta 312 500 millones EUR (a precios de 2018) para un programa de financiación de la recuperación y la resiliencia económica y social a través del apoyo a las reformas y las inversiones; iii) hasta 1 900 millones EUR (a precios de 2018) para programas relacionados con la protección civil; iv) hasta 5 000 millones EUR (a precios de 2018) para programas de investigación e innovación, incluido el apoyo a través de los instrumentos financieros; v) hasta 10 000 millones EUR (a precios de 2018) para programas de apoyo a los territorios en su transición hacia una economía neutra desde el punto de vista climático; vi) hasta 7 500 millones EUR (a precios de 2018) para el desarrollo de zonas rurales;

Además, hasta 360 000 millones EUR (a precios de 2018) deben asignarse en préstamos a los Estados miembros para un programa de financiación de la recuperación y la resiliencia económica y social a través del apoyo a las reformas y las inversiones, y hasta 5 600 millones EUR (a precios de 2018) deben asignarse a la provisión de garantías presupuestarias y los gastos conexos para programas destinados a apoyar operaciones de inversión en el ámbito de las políticas internas de la Unión.

Las acciones y medidas se ejecutarán de conformidad con las condiciones fijadas en los actos de base por los que se establecen los instrumentos políticos. Por ello, la Comisión presentó en paralelo las propuestas legislativas necesarias para garantizar que esos instrumentos políticos puedan recibir ingresos afectados externos derivados de la aplicación del Reglamento (UE) 2020/2094.

3. Repercusión presupuestaria

El Reglamento (UE) 2020/2094 facilita ayuda financiera procedente de los ingresos afectados externos procedentes de los empréstitos de la Unión autorizados en virtud del artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 para las ayudas no reembolsables, la ayuda reembolsable a través de instrumentos financieros y la provisión para garantías presupuestarias y gastos conexos. Esto implica la necesidad de prever créditos de compromiso y de pago para cubrir los importes que correspondan a los empréstitos (para el pago de cupones y amortizaciones al vencimiento). Después de 2026 no tendrá lugar ninguna nueva necesidad neta de financiación. El reembolso de los fondos se ha programado de conformidad con el principio de buena gestión financiera, a fin de garantizar una reducción constante y previsible de los pasivos. Los reembolsos del principal de los fondos se iniciarán antes de clausurarse el MFP 2021-2027, con un importe mínimo, en la medida en que lo permitan los importes no utilizados para los pagos de intereses adeudados por los empréstitos respetando el procedimiento establecido en el artículo 314 del TFUE. Está previsto que todos los pasivos se reembolsen en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2058. Esto evitará una presión inmediata sobre las finanzas nacionales de los Estados miembros y les permitirá centrar sus esfuerzos en la recuperación. Los créditos necesarios previstos en la programación financiera del MFP para cubrir posibles pagos de cupones durante el período 2021-2027 son compatibles con el marco financiero plurianual y, en particular, con la Rúbrica 2 «Cohesión, resiliencia y valores» (excluida la «Cohesión económica, social y territorial»). Los futuros MFP deberán facilitar los créditos necesarios para cubrir los pagos de cupones y amortizaciones al vencimiento. Los Estados miembros beneficiarios reembolsarán los préstamos y la Unión solo sufragará un pasivo contingente compatible con el límite máximo de los recursos propios.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Para los préstamos, la Unión cuenta con su elevada calificación crediticia para obtener unas condiciones financieras favorables. Para proteger esta calificación, la Unión ha utilizado el margen de maniobra presupuestario de la Unión como garantía, de conformidad con el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053. El margen de maniobra es la diferencia entre el importe máximo de ingresos que la Unión puede recaudar para el presupuesto de la Unión y el gasto real con cargo al presupuesto de la Unión. Por lo tanto, garantiza que la Unión siempre pueda cumplir sus compromisos, independientemente de las circunstancias. Para garantizar el préstamo en el marco de NextGenerationEU, la Unión tiene un margen de maniobra que es 0,6 puntos porcentuales superior al estándar, para el período hasta 2058.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

XV. COMBINACIÓN DE FINANCIACIONES Y OPERACIONES DE GARANTÍA EUROPEA PARA LOS PAÍSES ASOCIADOS

1. Base jurídica

Decisión C(2022)3529 de la Comisión, de 7 de junio de 2022, por la que se establecen los ámbitos de inversión para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible Plus.

2. Descripción

A partir de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global, se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible Plus, como parte de la Garantía de Acción Exterior, podrá amparar operaciones de financiación e inversión en países socios.

3. Repercusión presupuestaria

De conformidad con el artículo 212, apartado 1, del Reglamento Financiero, las disposiciones adoptadas para cubrir los pasivos financieros derivados de instrumentos financieros, garantías presupuestarias o asistencia financiera se mantendrán en un fondo de provisión común (FPC).

Por lo tanto, el efecto sobre el presupuesto se limita a un pago anual al FPC o, excepcionalmente, del FPC para mantener su importe objetivo.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

C. PREVISIONES DE NUEVAS OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN 2022 Y 2023

El siguiente cuadro ofrece una indicación aproximada de los posibles nuevos empréstitos y del desembolso de nuevos préstamos (garantizados por el presupuesto de la Unión) en 2022 y 2023.

Operaciones de empréstitos y préstamos en 2022 y en 2023

(en millones EUR)

Instrumento	2022	2023
A. Empréstitos y préstamos de la Unión y de Euratom con la garantía del presupuesto de la Unión		
1. Ayuda macrofinanciera de la Unión a terceros países		
Operaciones decididas o previstas		
Bosnia y Herzegovina		125
Jordania		200
Moldavia	35	85
Túnez	300	
Ucrania	7 200	18 400
Subtotal AMF	7 535	18 410
2. Préstamos Euratom	0	0
3. Balance de pagos	0	0
4. Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	2 200 (*)	3 500 (**)
5. Instrumento de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE)	8 718	0
6. Next Generation UE (NGEU)	155 000	155 000
Subtotal A	173 453	176 910
B. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones con la garantía del presupuesto de la Unión		
1. Países en fase de preadhesión	738	597
2. Países vinculados por la política de vecindad y asociación	2 255	1 081
3. Asia y América Latina	415	189
4. República de Sudáfrica	7	5
Subtotal B	3 415	1 872
Total	176 868	178 782

(*) En febrero de 2022 se ejecutó una operación de prórroga del vencimiento de 2 200 millones EUR en favor de Portugal para cubrir parcialmente los 2 700 millones EUR que vencen en abril.

(**) En 2023 se previeron operaciones de prolongación del vencimiento para Portugal e Irlanda con un total de 3 500 millones EUR en préstamos que vencían en noviembre (Irlanda 2 000 millones EUR y Portugal 1 500 millones EUR).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

D. OPERACIONES DE CAPITAL Y GESTIÓN DE LA DEUDA VIVA

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONCEDIDOS — Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados (en millones EUR)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Cantidad inicial pagada hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2023	2024	2023	2024	2023	2024	2025
1. Euratom										
1977	95,3	23,2								
1978	70,8	45,3								
1979	151,6	43,6								
1980	183,5	74,3								
1981	360,4	245,3								
1982	354,6	249,5								
1983	366,9	369,8								
1984	183,7	207,1								
1985	208,3	179,3								
1986	57,5	445,8								
1987	209,6	329,8								
2001	40	40								
2002	40	40								
2003	25	25								
2004	65	65								
2005	215	215	18,0	9,0	9,0	9	0	0,4	0,2	
2006	51	51	8,3	4,2	4,2	4	0	0,1	0,1	
2007	39	39								
2008	15,8	15,8								
2009	6,9	6,9								
2017	50	50	50			50	50	0,4	0,4	0,4
2018	50	50	50			50	50	0,4	0,4	0,4
2020	100	100	100			100	100			
2021	100	100	100			100	100			
Total	3 557,4	3 010,7	326,3	13,2	13,2	313,1	299,9	1,3	1,1	0,8
2. Balanza de pagos										
2009	7 200	7 200								
2010	2 850	2 850	200			200	200	5,8	5,8	5,8
2011	1 350	1 350								
Total	11 400	11 400	200	0	0	200	200	5,8	5,8	5,8

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Cantidad inicial pagada hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2023	2024	2023	2024	2023	2024	2025
3. Ayuda macrofinanciera a terceros países y ayuda alimentaria a la antigua Unión Soviética										
1990	350	350								
1991	945	945								
1992	1 671	1 671								
1993	659	659								
1994	400	400								
1995	410	410								
1996	155	155								
1997	445	445								
1998	153	153								
1999	108	108								
2000	160	160								
2001	305	305								
2002	12	12								
2003	118	118								
2004	10	10								
2005	15	15								
2006	19	19								
2009	25	25								
2011	126	126	26,0			26	26	1,0	1,0	1,0
2012	39	39	39			39	39	1,2	1,2	1,2
2013	100	100	60	60		0	0	1,2		
2014	1 360	1 360	1 360		600	1 360	760	21,7	21,7	10,5
2015	1 245	1 245	645			645	645	4,9	4,9	4,9
2016	10	10	10			10	10	0,1	0,1	0,1
2017	1 013	1 013	1 013			1 013	1 013	8,2	8,2	8,2
2018	515	515	515			515	515	6,4	6,4	6,4
2019	420	420	420			420	420	1,7	1,7	1,7
2020	1 675	1 675	1 675			1 675	1 675	2,1	2,1	2,1

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Cantidad inicial pagada hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2023	2024	2023	2024	2023	2024	2025
2021	1 665	1 665	1 665			1 665	1 665	3,4	3,4	3,4
2022	7 535	7 535	7 535			7 535	7 535	122,1	212,8	191,9
Total	21 663	21 663	14 963,0	60,0	600,0	14 903,0	14 303,0	174,0	263,5	231,3
4. MEDE										
2011	18 500	18 500	4 000			4 000	4 000	120,0	120,0	120,0
2012	15 800	15 800	15 800			13 100	13 100	415,6	415,6	415,6
2014	3 000	3 000	3 000		2 600	3 000	400	54,3	54,3	5,5
2015 ⁽ⁱ⁾	5 000	5 000	5 000	2 000		3 000	3 000	56,3	43,8	43,8
2016 ⁽ⁱⁱ⁾	4 750	4 750	4 750	1 500		3 250	3 250	37,5	28,1	28,1
2018 ⁽ⁱⁱⁱ⁾	4 500	4 500	4 500			4 500	4 500	38,3	38,3	38,3
2021 ^(iv)	9 750	9 750	9 750			9 750	9 750	11,9	11,9	11,9
2022 ^(v)	2 200	2 200	2 200			2 200	2 200	5,5	5,5	5,5
Total	63 500	63 500	46 300	3 500	2 600	42 800	40 200	739,3	717,4	651,3
5. SURE										
2020	39 500	39 500	39 500			39 500	39 500	25,0	25,0	25,0
2021	50 137	50 137	50 137			50 137	50 137	97,5	97,5	97,5
2022	8 718	8 718	8 718			8 718	8 718	204,1	204,5	204,5
Total	89 637	89 637	89 637			89 637	89 637	111,1	122,5	122,5
6. NGEU										
2021	72 962	72 962	72 962			72 962	72 962			
	89 649	89 649	89 649			89 649	89 649			
Total	162 611	162 611	162 611			162 611	162 611			

⁽ⁱ⁾ El préstamo de 5 000 000 000 EUR formalizado en 2015 corresponde a la prolongación y refinanciación de un préstamo de 2011 (véase 1.4.1. Notas técnicas sobre los cuadros).

⁽ⁱⁱ⁾ Los 4 750 000 000 EUR que debía abonar Portugal en abril de 2016 han sido prorrogados según lo solicitado.

⁽ⁱⁱⁱ⁾ El préstamo del MEEF a Irlanda, de 3 400 000 000 EUR, desembolsado en marzo de 2011 (que vencía el 4 de abril de 2018) se refinanció y amplió. Otros dos préstamos del MEEF de 500 000 000 EUR (Irlanda) y 600 000 000 EUR (Portugal), desembolsados en octubre de 2011 y con vencimiento el 4 de octubre de 2018, se refinanciaron y ampliaron.

^(iv) En 2021 se ejecutaron operaciones de prolongación del vencimiento para Portugal e Irlanda con un total de 9 750 millones EUR en préstamos que vencían en junio (4 750 millones EUR) y en septiembre (5 000 millones EUR). El importe pendiente total para el MEEF se estimó en 46 800 millones EUR.

^(v) En febrero de 2022 se ejecutó una operación de prolongación del vencimiento de 2 200 millones EUR en favor de Portugal para cubrir parcialmente los 2 700 millones EUR que vencen en abril.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

CUADRO 2 — EMPRÉSTITOS — Operaciones de capital y gestión de los fondos tomados en préstamo (en millones EUR)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Cantidad inicial pagada hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2023	2024	2023	2024	2023	2024	2025
1. Euratom										
1977	98,3	119,4								
1978	72,7	95,9								
1979	152,9	170,2								
1980	183,5	200,7								
1981	362,3	430,9								
1982	355,4	438,5								
1983	369,1	400,1								
1984	205	248,7								
1985	337,8	389,5								
1986	594,4	500,9								
1987	674,6	900,9								
1988	80	70,2								
1994	48,5	47,4								
2001	40	40	4	4						
2002	40	40								
2003	25	25								
2004	65	65								
2005	215	215	18,0	9,0	9,0	9	0	0,4	0,2	
2006	51	51	8,3	4,2	4,2	4	0	0,1	0,1	
2007	39	39								
2008	15,8	15,8								
2009	6,9	6,9								
2017	50	50	50			50	50	0,4	0,4	0,4
2018	50	50	50			50	50	0,4	0,4	0,4
2020	100	100	100			100	100			
2021	100	100	100			100	100			
Total	4 332,2	4 811,0	349,5	23,2	13,2	326,3	313,1	0,9	0,8	0,8
2. Balanza de pagos										
2009	7 200	7 200								
2010	2 850	2 850	200			200	200	5,8	5,8	5,8
2011	1 350	1 350								
Total	11 400	11 400	200	0	0	200	200	5,8	5,8	5,8

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA
UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Cantidad inicial pagada hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2023	2024	2023	2024	2023	2024	2025
3. Ayuda macrofinanciera a terceros países y ayuda alimentaria a la antigua Unión Soviética										
1990	350	350								
1991	945	945								
1992	1 671	1 671								
1993	659	659								
1994	400	400								
1995	410	410								
1996	155	155								
1997	445	195								
1998	153	403								
1999	108	108								
2000	160	160								
2001	80	80								
2002	12	12								
2003	78	78								
2004	10	10								
2006	19	19								
2009	25	25								
2011	126	126	26,0			26	26	1,0	1,0	1,0
2012	39	39	39			39	39	1,2	1,2	1,2
2013	100	100	60	60		0	0	1,2	0,0	0,0
2014	1 360	1 360	1 360		600	1 360	760	21,7	21,7	10,5
2015	1 245	1 245	645			645	645	4,9	4,9	4,9
2016	10	10	10			10	10	0,1	0,1	0,1
2017	1 013	1 013	1 013			1 013	1 013	8,2	8,2	8,2
2018	515	515	515			515	515	6,4	6,4	6,4
2019	420	420	420			420	420	1,7	1,7	1,7

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Cantidad inicial pagada hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2023	2024	2023	2024	2023	2024	2025
2020	1 675	1 675	1 675			1 675	1 675	2,1	2,1	2,1
2021	1 665	1 665	1 665			1 665	1 665	3,4	3,4	3,4
2022	7 535	7 535	7 535			7 535	7 535	122,1	212,8	191,9
Total	21 383	21 383	14 963,0	60,0	600,0	14 903,0	14 303,0	174,0	263,5	231,3
4. MEDE										
2011	18 500	18 500	4 000			4 000	4 000	120,0	120,0	120,0
2012	15 800	15 800	13 100			13 100	13 100	415,6	415,6	415,6
2014	3 000	3 000	3 000		2 600	3 000	400	54,3	54,3	5,5
2015 ⁽¹⁾	5 000	5 000	5 000	2 000		3 000	3 000	56,3	43,8	43,8
2016 ⁽²⁾	4 750	4 750	4 750	1 500		3 250	3 250	37,5	28,1	28,1
2018 ⁽³⁾	4 500	4 500	4 500			4 500	4 500	38,3	38,3	38,3
2021 ⁽⁴⁾	9 750	9 750	9 750			9 750	9 750	11,9	11,9	11,9
2022 ⁽⁵⁾	2 200	2 200	2 200			2 200	2 200	5,5	5,5	5,5
Total	63 500	63 500	46 300	3 500	2 600	42 800	40 200	739,3	717,4	668,6
5. SURE										
2020	39 500	39 500	39 500			39 500	39 500	25,0	25,0	25,0
2021	50 137	50 137	50 137			50 137	50 137	97,5	97,5	97,5
	8 718	8 718	8 718			8 718	8 718	204,1	204,5	204,5
Total	98 355	98 355	98 355			98 355	98 355	326,6	327,0	327,0
6 NGEU										
2021	95 947	95 947	70 992			70 992	70 992	135,0	135,0	135,0
	155 109	155 109	116 845	17 045		99 800	99 800	1 163,1	1 359,2	1 325,8
Total	251 056	251 056	187 837	17 045		170 792	170 792	1 298,1	1 494,2	1 460,8

⁽¹⁾ El préstamo de 5 000 000 000 EUR formalizado en 2015 corresponde a la prolongación y refinanciación de un préstamo de 2011 (véase 1.4.1. Notas técnicas sobre los cuadros).

⁽²⁾ Los 4 750 000 000 EUR que debía abonar Portugal en abril de 2016 han sido prorrogados según lo solicitado.

⁽³⁾ El préstamo del MEEF a Irlanda, de 3 400 000 000 EUR, desembolsado en marzo de 2011 (que vencía el 4 de abril de 2018) se refinanció y amplió. Otros dos préstamos del MEEF de 500 000 000 EUR (Irlanda) y 600 000 000 EUR (Portugal), desembolsados en octubre de 2011 y con vencimiento el 4 de octubre de 2018, se refinanciaron y ampliaron.

⁽⁴⁾ En 2021 se ejecutaron operaciones de prolongación del vencimiento para Portugal e Irlanda con un total de 9 750 millones EUR en préstamos que vencían en junio (4 750 millones EUR) y en septiembre (5 000 millones EUR). El importe pendiente total para el MEEF se estimó en 46 800 millones EUR.

⁽⁵⁾ En febrero de 2022 se ejecutó una operación de prolongación del vencimiento de 2 200 millones EUR en favor de Portugal para cubrir parcialmente los 2 700 millones EUR que vencen en abril.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Notas técnicas sobre los cuadros

Tipo de cambio: los importes de la columna 2, «Contravalor en la fecha de la firma», han sido convertidos a los tipos aplicables en la fecha de la firma. En caso de refinanciación, el cuadro 1 muestra tanto la operación inicial (por ejemplo, en 1979) como la operación de sustitución (por ejemplo, en 1986); esta última ha sido convertida al tipo de la operación inicial. La duplicación resultante se calcula y se deduce del total.

Todos los demás importes se convierten al tipo aplicable a 31 de diciembre de 2022.

Columna 3 «Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2022»: con referencia a 1986, por ejemplo, esta columna muestra el total acumulado de todos los importes recibidos hasta el 31 de diciembre de 2022 en el marco de préstamos firmados en 1986 (Cuadro 1), incluida la refinanciación (lo que da lugar a alguna duplicación).

Columna 4 «Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022»: se trata de cifras netas, sin duplicaciones como resultado de las operaciones de refinanciación. Se obtienen restando de la cifra de la columna 3 el total acumulado de los reembolsos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2022, incluidos los reembolsos correspondientes a las operaciones de refinanciación (total no indicado en los cuadros).

Columna 7 = columna 4 – columna 5.

AMF 2011: a raíz del acuerdo de préstamo firmado por Montenegro el 9 de febrero de 2010 con arreglo a la Decisión 2008/784/CE del Consejo, de 2 de octubre de 2008, por la que se establece una responsabilidad específica para Montenegro y se reduce proporcionalmente la responsabilidad de Serbia en relación con los préstamos a largo plazo concedidos por la Comunidad a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro (antigua República Federativa de Yugoslavia) en virtud de las Decisiones 2001/549/CE y 2002/882/CE (DO L 269 de 10.10.2008, p. 8), los préstamos inicialmente concedidos a Serbia y a Montenegro en 2001, 2003 y 2005 se han reiniciado con una fecha de inicio virtual en 2011 a fin de tener en cuenta la separación de ambos países.

CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Introducción a la nomenclatura

La nomenclatura del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, decidida tras la aprobación del presupuesto de 2021, permite establecer vínculos más claros, más informativos y mejor armonizados entre las rúbricas del MFP y los programas.

Desde el presupuesto de 2021, y en consonancia con el acuerdo político sobre el MFP 2021-2027, la nomenclatura presupuestaria se estructura en bloques de programas (ámbito político), correspondientes a la «finalidad» en el sentido del artículo 47 del Reglamento Financiero.

Los primeros 15 títulos corresponden a los bloques de programas dentro de las rúbricas 1 a 6 del MFP, de acuerdo con las propuestas del MFP 2021-2027 de mayo de 2018 y 2020. El título 16 incluye los gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el MFP, principalmente por lo que se refiere a los instrumentos especiales.

Dentro de estos primeros 16 títulos, la estructura de los capítulos se ha armonizado del siguiente modo:

- El capítulo 01 agrupa los gastos de apoyo financiados con cargo a las dotaciones de los programas incluidos en el título, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Los gastos de apoyo de cada programa se clasifican en artículos (y se desglosan a nivel de partidas en caso necesario) siguiendo la secuencia de los capítulos operativos.

Las subvenciones de funcionamiento de las agencias ejecutivas imputadas a las dotaciones de los programas que se delegan en ellas se presentan en partidas normalizadas que permiten su fácil identificación en toda la nomenclatura: XX 01 XX 7X.

- Los capítulos 02 a 07 (el número varía en función del título) agrupan los gastos operativos de los programas incluidos en el título, desglosados en artículos (y partidas) que corresponden a los objetivos específicos definidos en las bases jurídicas sectoriales.
- El capítulo 10 agrupa las contribuciones de la Unión a las agencias descentralizadas comprendidas en el título.
- El capítulo 20 agrupa los siguientes tipos de gastos:
 - El artículo 01 comprende el gasto total de los proyectos piloto del título.
 - El artículo 02 comprende el gasto total de las acciones preparatorias del título.
 - El artículo 03 comprende el gasto que no forma parte de un programa, pero para el que existe un acto de base.
 - El artículo 04 comprende el gasto relativo a las acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión.

El título 20 comprende el gasto administrativo de la Comisión, y el título 21, las pensiones (del antiguo personal y los antiguos miembros de todas las instituciones de la Unión) y las contribuciones a las Escuelas Europeas. Estos dos títulos comprenden el gasto correspondiente a la rúbrica 7 del MFP «Administración Pública europea».

Por último, el título 30 constituye el título de «créditos provisionales» previsto en el artículo 49 del Reglamento Financiero.

Dos nomenclaturas complementarias

La nomenclatura principal de la Comisión se complementa con dos nomenclaturas que figuran en los anexos 1 y 2 de su sección:

- De conformidad con el artículo 65 del Reglamento Financiero, en el anexo 1 se muestran más detalladamente los gastos de las seis oficinas (O1 a O6). Ese anexo sigue una estructura por oficina similar al título 20 de la nomenclatura principal, en la que los gastos totales de cada oficina se consignan en líneas presupuestarias específicas (capítulo 3).

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

- El anexo 2 presenta cada proyecto piloto y acción preparatoria en curso con la siguiente estructura normalizada:
- Se establece un título específico para los proyectos piloto, «PP», y para las acciones preparatorias, «PA».
- Dentro de cada uno de estos dos títulos, capítulos correspondientes al bloque de programas con cargo al cual se financian los proyectos piloto y las acciones preparatorias. El gasto total por capítulos del anexo 2 corresponde a los importes de gasto presentados en los artículos XX 20 01 y XX 20 02 de la nomenclatura principal para los proyectos piloto y las acciones preparatorias, respectivamente.
- Dentro de cada capítulo, los artículos corresponden al ejercicio presupuestario en el que se adoptaron los proyectos piloto y las acciones preparatorias.

Cuadro de correspondencias

Los cuadros a continuación presentan, para cada una de las tres nomenclaturas (principal, proyectos piloto y acciones preparatorias, y oficinas), la correspondencia a nivel de línea presupuestaria entre el presupuesto para 2022 y el presupuesto para 2023.

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA**Cambios en la nomenclatura entre el presupuesto para 2022 y el presupuesto para 2023****Estructura principal**

Presupuesto para 2022	Presupuesto para 2023	Nombre en el presupuesto para 2023	Acción
Investigación e innovación			
01 01 01 61		Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa para completar programas anteriores	Suprimido
01 01 01 62		Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa para completar programas anteriores	Suprimido
01 01 01 63		Agencia Ejecutiva para las Pymes — Contribución con cargo a Horizonte Europa para completar programas anteriores	Suprimido
01 01 01 64		Agencia Ejecutiva de Redes e Innovación— Contribución con cargo a Horizonte Europa para completar programas anteriores	Suprimido
Inversiones estratégicas europeas			
02 01 21 64		Agencia Ejecutiva de Redes e Innovación— Contribución con cargo al mecanismo Conectar Europa para completar programas anteriores	Suprimido
02 03 99 05		Ejecución del Programa Comunitario para promover un uso más seguro de Internet y de las nuevas tecnologías en línea (2007-2013)	Suprimido
	02 04 06 10	Semiconductores – Fondo de Chips InvestEU	Nuevo
	02 04 06 11	Empresa Común de Chips	Nuevo
	02 20 03 05	Ley de Servicios Digitales (LSD) – Supervisión de las plataformas en línea de muy gran tamaño	Nuevo
Mercado único			
03 01 01 63		Agencia Ejecutiva para las Pymes — Contribución con cargo al Programa del Mercado Único para completar programas anteriores	Suprimido
03 01 01 66		Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa del Mercado Único para completar programas anteriores	Suprimido
	03 10 05	Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)	Nuevo
	03 20 03 02	Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono	Nuevo
Espacio			
	04 01 02	Gastos de apoyo al Programa de Conectividad Segura de la Unión	Nuevo
	04 03 01	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 1	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2022	Presupuesto para 2023	Nombre en el presupuesto para 2023	Acción
Desarrollo regional y cohesión			
05 01 02 64		Agencia Ejecutiva de Redes e Innovación — Contribución con cargo al «Fondo de Cohesión» para completar programas anteriores	Suprimido
	05 02 11	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FEDER	Nuevo
	05 03 09	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FC	Nuevo
Invertir en las personas, la cohesión social y los valores			
06 01 05 66		Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al programa UeproSalud para completar programas anteriores	Suprimido
Invertir en las personas, la cohesión social y los valores			
07 01 02 65		Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Erasmus para completar programas anteriores	Suprimido
07 01 03 65		Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad para completar programas anteriores	Suprimido
07 01 04 65		Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Europa Creativa para completar programas anteriores	Suprimido
07 01 05 65		Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Derechos y Valores para completar programas anteriores	Suprimido
	07 02 14	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FSE+	Nuevo
Agricultura y política marítima			
08 01 01 66		Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía para completar programas anteriores	Suprimido
08 01 03 63		Agencia Ejecutiva para las Pymes — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para completar programas anteriores	Suprimido
08 02 02	08 02 02 01	Sector de las frutas y hortalizas	Transferido en parte
08 02 02	08 02 02 02	Sector de los productos apícolas	Transferido en parte
08 02 02	08 02 02 03	Sector vitivinícola	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2022	Presupuesto para 2023	Nombre en el presupuesto para 2023	Acción
08 02 02	08 02 02 04	Sector del lúpulo	Transferido en parte
08 02 02	08 02 02 05	Sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa	Transferido en parte
08 02 02	08 02 02 06	Otros sectores	Transferido en parte
08 02 04	08 02 04 01	Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad	Transferido en parte
08 02 04	08 02 04 02	Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad	Transferido en parte
08 02 04	08 02 04 03	Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores	Transferido en parte
08 02 04	08 02 04 04	Regímenes en favor del clima y del medio ambiente	Transferido en parte
08 02 04	08 02 04 05	Ayuda a la renta asociada	Transferido en parte
08 02 04	08 02 04 06	Pago específico al cultivo de algodón	Transferido en parte
	08 03 04	Fondo InvestEU — Contribución del Feader	Nuevo
	08 03 05	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Contribución del Feader	Nuevo
	08 04 06	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)	Nuevo
Medio ambiente y acción por el clima			
09 01 01 63		Agencia Ejecutiva para las Pymes — Contribución con cargo al Programa LIFE para completar programas anteriores	Suprimido
Migración			
	10 02 02	Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV) – Contribución con cargo al FAMI	Nuevo
	10 02 03	Fondo de Seguridad Interior (FSI) – Contribución con cargo al FAMI	Nuevo
Defensa			
	13 01 04	Gastos de apoyo al Instrumento de defensa a corto plazo sobre adquisición conjunta	Nuevo
	13 05 01	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 5	Nuevo
	13 06 01	Instrumento de defensa a corto plazo sobre adquisición conjunta	Nuevo
Acción Exterior			
14 01 01 65		Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional para completar programas anteriores	Suprimido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2022	Presupuesto para 2023	Nombre en el presupuesto para 2023	Acción
	14 01 06	Gastos de apoyo a la ayuda macrofinanciera plus (AMF+) para Ucrania	Nuevo
	14 07 01	Bonificación de intereses de la AMF+ para Ucrania	Nuevo
	14 07 02	Ayuda no reembolsable en el marco de la AMF+ para Ucrania	Nuevo
15 01 01 65		Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al IAP para completar programas anteriores	Suprimido
Gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual			
	16 01 02 01	Gastos de apoyo al Fondo de Innovación	Nuevo
16 01 02 64		Agencia Ejecutiva de Redes e Innovación — Contribución con cargo al Fondo de Innovación para completar programas anteriores	Suprimido
Gastos administrativos de la Comisión Europea			
20 03 14 62		Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución para completar programas ajenos al ámbito de la investigación	Suprimido
20 04 03	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
20 04 03	20 04 04	Equipo interinstitucional de respuesta a emergencias informáticas para las instituciones, órganos y organismos de la Unión (CERT-UE)	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA**Proyectos piloto y Acciones preparatorias**

Presupuesto para 2022	Presupuesto para 2023	Nombre en el presupuesto para 2023	Acción
		PROYECTOS PILOTO	
PP 01 14 01		Proyecto piloto — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos	Suprimido
PP 01 16 02		Proyecto piloto — Desarrollo del uso de las nuevas tecnologías y las herramientas digitales en la educación	Suprimido
PP 01 17 01		Proyecto piloto — Tecnologías espaciales	Suprimido
PP 01 17 02		Proyecto piloto — Marco de mejores prácticas para abordar los abusos sexuales de menores	Suprimido
PP 01 17 03	PP 01 17 01	Proyecto piloto — Iniciativa de sensibilización a los algoritmos	Transferido
PP 01 17 04		Proyecto piloto — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)	Suprimido
PP 01 17 05		Proyecto piloto — Habilitadores digitales en las pymes: apoyo de la digitalización para reforzar la capacidad de internacionalización y de innovación de las pymes	Suprimido
PP 01 17 06	PP 01 17 02	Proyecto piloto — Plataforma europea de las personas vulnerables en la sociedad de la información: inventario de las buenas prácticas y las repercusiones socioeconómicas del empoderamiento de las comunidades vulnerables mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Transferido
	PP 01 23 01	Proyecto piloto — Foro de la Unión para favorecer un comportamiento eficiente desde el punto de vista energético	Nuevo
	PP 01 23 02	Proyecto piloto — Registro público de la Unión de obras de dominio público y de licencia abierta	Nuevo
	PP 01 23 03	Proyecto piloto — Plataforma europea NFT para el sector creativo y soluciones en materia de propiedad intelectual	Nuevo
	PP 01 23 04	Proyecto piloto — Alerta niños desaparecidos / mecanismo de seguridad para Ucrania: una plataforma de apoyo a la cooperación transfronteriza para proteger y resolver casos de niños ucranianos desaparecidos durante la guerra	Nuevo
	PP 01 23 05	Proyecto piloto — Operaciones de búsqueda y salvamento en los sectores aéreo y marítimo	Nuevo
	PP 01 23 06	Proyecto piloto — Premio a los Jóvenes Emprendedores Europeos — Programa de Aceleración e Inversión de la UE para Jóvenes Emprendedores	Nuevo
PP 02 15 02		Proyecto piloto — Pobreza energética — Evaluación del impacto de la crisis y revisión de las medidas existentes y de posibles nuevas medidas en los Estados miembros	Suprimido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2022	Presupuesto para 2023	Nombre en el presupuesto para 2023	Acción
PP 02 17 04		Proyecto piloto — Aplicación de transporte accesible para personas con movilidad reducida	Suprimido
PP 02 18 01		Proyecto piloto — Comportamiento humano en relación con la conducción autónoma	Suprimido
PP 02 18 04	PP 02 18 01	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para las tecnologías de registros distribuidos aplicadas al mercado europeo de la energía	Transferido
	PP 02 23 01	Proyecto piloto — Un espacio para el metaverso	Nuevo
	PP 02 23 02	Proyecto piloto — Acceso desmonopolizado a las aplicaciones de la Unión	Nuevo
	PP 02 23 03	Proyecto piloto — Desarrollo de un estudio para impulsar la inteligencia artificial sostenible desde el punto de vista medioambiental en la UE — IA verde	Nuevo
	PP 02 23 04	Proyecto piloto — Desarrollo de herramientas de interoperabilidad en el mercado único digital	Nuevo
	PP 02 23 05	Proyecto piloto — Organismo europeo de normalización para los combustibles de aviación y certificación de seguridad	Nuevo
	PP 02 23 06	Proyecto piloto — Propuesta de enfoque europeo conjunto sobre los residuos radiactivos	Nuevo
PP 03 16 04	PP 03 16 01	Proyecto piloto — Iniciativa para empresas emergentes del sector de la economía colaborativa: financiar el futuro del emprendimiento europeo	Transferido
PP 03 16 06	PP 03 16 02	Proyecto piloto — Instrumento para pymes a fin de mejorar la participación de la mujer	Transferido
PP 03 17 03	PP 03 17 02	Proyecto piloto — Grupo operativo horizontal para las tecnologías de registros distribuidos y casos de uso por parte de los gobiernos	Transferido
PP 03 17 05	PP 03 17 03	Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas	Transferido
PP 03 17 05		Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas	Suprimido
	PP 03 23 01	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades para el ecosistema turístico — Acceso a la financiación de la UE	Nuevo
	PP 03 23 02	Proyecto piloto — Red europea de inversores con conciencia de género	Nuevo
	PP 05 23 01	Proyecto piloto — Un concepto innovador y exhaustivo de desarrollo de biodiversidad urbana para los gobiernos municipales de Europa — Recuperación del ecosistema de aguas urbanas de la ciudad de Łódź	Nuevo
PP 06 14 01		Proyecto piloto — Reducción de las desigualdades en materia de salud: adquirir conocimientos y evaluar las acciones	Suprimido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2022	Presupuesto para 2023	Nombre en el presupuesto para 2023	Acción
PP 06 16 01		Proyecto piloto — Establecimiento de un Registro de Malformaciones Congénitas Raras (como parte del Registro de Enfermedades Raras) sirviéndose de la estructura, la organización y la experiencia del Registro Polaco de Malformaciones Congénitas (RPMC).	Suprimido
PP 06 16 06	PP 06 16 01	Proyecto piloto — Redistribución de alimentos	Transferido
PP 07 14 03	PP 07 14 02	Proyecto piloto — Fomento de la integración europea a través de la cultura mediante nuevas versiones subtituladas de algunos programas de televisión de toda Europa	Transferido
PP 07 16 05	PP 07 16 01	Proyecto piloto — Alfabetización mediática para todos	Transferido
PP 07 16 06	PP 07 16 03	Proyecto piloto — Europa de las diversidades	Transferido
PP 07 17 06	PP 07 17 01	Proyecto piloto — Encuesta europea sobre la violencia de género	Transferido
PP 07 19 06		Proyecto piloto — Premio Jan Amos al mejor profesor de la Unión que enseñe acerca de la UE	Eliminar
PP 07 19 07	PP 07 19 06	Proyecto piloto — Proyecto para la recuperación digital de bienes culturales judíos	Transferido
PP 07 20 05	PP 03 21 02	Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación	Transferido
PP 07 20 06	PP 07 20 05	Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos	Transferido
PP 07 21 09	PP 07 21 03	Proyecto piloto — Asambleas ciudadanas temporales: transformar el consenso social en una forma de actuación y definir buenas prácticas en aras de una mayor participación de los ciudadanos en la vida pública de la Unión	Transferido
PP 07 21 14	PP 07 21 06	Proyecto piloto — Construir Europa con las corporaciones locales (BELE)	Transferido
	PP 07 23 01	Proyecto piloto — Portal europeo de noticias de televisión y en vídeo para los ciudadanos que permite la transmisión en continuo, la búsqueda y la traducción de noticias y documentales políticos europeos de televisión y en vídeo producidos o difundidos por los medios de comunicación públicos y privados acreditados en los Estados miembros de la Unión Europea	Nuevo
	PP 07 23 02	Proyecto piloto — Documentación de las mejores prácticas derivadas de las experiencias relativas a la organización y la reducción del tiempo de trabajo en Europa	Nuevo
	PP 07 23 03	Proyecto piloto — Apoyo al deporte — Acciones deportivas de emergencia para los jóvenes	Nuevo
	PP 07 23 04	Proyecto piloto — La Unión Europea: centro para la libertad de los medios de comunicación	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2022	Presupuesto para 2023	Nombre en el presupuesto para 2023	Acción
	PP 07 23 05	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para la reutilización social de los activos embargados y decomisados como consecuencia de las sanciones de la Unión adoptadas a raíz de la agresión militar de Rusia contra Ucrania	Nuevo
PP 08 16 03	PP 08 16 01	Proyecto piloto — Restructuración de la cadena de abejas melíferas y programa de cría y selección de abejas melíferas resistentes al Varroa	Transferido
PP 08 18 03		Proyecto piloto — Plataforma europea de organizaciones de productores del sector de la pesca y de la acuicultura	Suprimido
PP 08 18 04		Proyecto piloto — Sistema de control de las capturas de la pesca recreativa de lubina	Suprimido
	PP 08 23 01	Proyecto piloto — Mejorar el lugar que ocupan los productos ecológicos en la restauración colectiva	Nuevo
PP 09 13 01		Proyecto piloto — Protección de la biodiversidad mediante una remuneración de los logros ecológicos basada en los resultados	Suprimido
PP 09 16 02		Proyecto piloto — Mitigación de las enfermedades infecciosas para contrarrestar la pérdida de biodiversidad europea, como exige la Directiva sobre hábitats	Suprimido
PP 09 16 04		Proyecto piloto — Mitigación del impacto de los molinos eólicos en las poblaciones de murciélagos y aves y en sus rutas migratorias	Suprimido
PP 09 16 05	PP 09 16 01	Proyecto piloto — Listado de especies y hábitats en las regiones ultraperiféricas francesas	Transferido
PP 09 17 02		Proyecto piloto — Red de Capitales Verdes Europeas	Suprimido
PP 09 17 06	PP 09 17 02	Proyecto piloto — Fomento de los métodos alternativos a la experimentación con animales	Transferido
PP 09 17 07		Proyecto piloto — Estudio de los ciclos de vida de los vehículos propulsados mediante electricidad, biocarburantes o combustibles tradicionales.	Eliminar
PP 09 18 01		Proyecto piloto — Monitorización e indicadores relativos a las mariposas en la Unión	Eliminar
PP 09 18 06	PP 09 18 01	Proyecto piloto — Soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático y la contaminación del agua en las regiones agrícolas	Transferido
PP 09 21 02	PP 09 21 01	Proyecto piloto — Best Belt — más potencia para el cinturón verde	Transferido
	PP 09 23 01	Proyecto piloto — Reestructuración del comercio de animales de compañía exóticos en Europa: desarrollar intervenciones eficaces de reducción de la demanda basadas en la ciencia	Nuevo
	PP 09 23 02	Proyecto piloto — La juventud con los polinizadores — Fomento de la participación de los jóvenes y la gobernanza participativa en la conservación de los polinizadores	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2022	Presupuesto para 2023	Nombre en el presupuesto para 2023	Acción
PP 14 16 02		Proyecto piloto — Reforzar los derechos del niño, la protección y el acceso a la educación para los niños y adolescentes desplazados en Guatemala, Honduras y El Salvador	Suprimido
PP 14 16 04	PP 14 16 02	Proyecto piloto — Ensayar el uso de la gestión participativa de los pastizales en Kenia y Tanzania	Transferido
PP 14 19 01		Proyecto piloto — Ampliación de la asistencia sanitaria universal en Mauritania	Suprimido
		ACCIONES PREPARATORIAS	
PA 01 17 01		Acción preparatoria — Red de centros digitales	Suprimido
PA 01 17 02		Acción preparatoria — Transformación digital de la industria europea	Suprimido
	PA 01 23 01	Acción preparatoria — Repositorio de prosumidores de energía — Seguimiento de la evolución de las acciones de los prosumidores en toda la Unión	Nuevo
	PA 01 23 02	Acción preparatoria — Programa europeo de becas para investigadores en situación de riesgo	Nuevo
	PA 01 23 03	Acción preparatoria — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura	Nuevo
	PA 01 23 04	Acción preparatoria — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos	Nuevo
PA 03 21 02	PA 03 21 01	Acción preparatoria — Desarrollo de una metodología y normas de sostenibilidad para mitigar el impacto de los criptoactivos en el medio ambiente.	Transferido
PA 05 08 01		Acción preparatoria — Fomento de un entorno más favorable al microcrédito en Europa	Suprimido
PA 06 18 01		Acción preparatoria — Red de centros de operaciones europeos para la protección civil y la gestión de crisis	Suprimido
PA 07 15 03		Acción preparatoria — Centro Europeo para la Libertad de Prensa y de los Medios de Comunicación	Suprimido
PA 07 16 03		Acción preparatoria — Europa con los Festivales, Festivales para Europa (EFFE)	Suprimido
PA 07 17 02		Acción preparatoria — Evaluación de los programas de emprendimiento de la educación superior	Suprimido
PA 07 17 03		Acción preparatoria — Modelos abiertos de microempresas para la innovación en las casas históricas europeas de propiedad familiar	Suprimido
	PA 07 23 01	Acción preparatoria — Red de verificadores de datos europeos para luchar contra la desinformación	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2022	Presupuesto para 2023	Nombre en el presupuesto para 2023	Acción
PA 14 10 01		Acción preparatoria — Seguimiento medioambiental de la cuenca del mar Negro y Programa Marco Europeo Común para el Desarrollo de la Región del Mar Negro	Suprimido
PA 14 14 01		Acción preparatoria — Desarrollo de la capacidad de resistencia para mejorar la salud de las comunidades nómadas en situaciones de postcrisis en la región del Sahel	Suprimido
PA 14 14 02		Acción preparatoria — Reinserción socioeconómica de menores y mujeres profesionales del sexo en las explotaciones mineras de Luhwindja, en la provincia de Kivu Meridional, al este de la República Democrática del Congo	Suprimido
PA 14 17 02	PA 14 17 01	Acción preparatoria — Estrategia integrada para desarrollar y aplicar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas	Transferido
PA 14 18 02	PA 14 18 01	Acción preparatoria — Apoyo a los países vecinos de la Unión para aplicar la recuperación de activos	Transferido
PA 15 10 01		Acción preparatoria — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto	Suprimido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Oficinas

Presupuesto para 2022	Presupuesto para 2023	Nombre en el presupuesto para 2023	Acción

SECCIÓN IV

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Tribunal de Justicia para el ejercicio 2023**

Denominación	Importe
Gastos	486 025 796
Ingresos propios	– 67 021 000
Contribución que ha de percibirse	419 004 796

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	36 076 000	34 091 000	30 838 156,43	85,48
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	6 394 000	6 034 000	5 486 256,68	85,80
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	42 470 000	40 125 000	36 324 413,11	85,53
3 0 1	<i>Cotizaciones al régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	24 551 000	23 107 000	21 608 805,83	88,02
3 0 1 1	Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	24 551 000	23 107 000	21 608 805,83	88,02
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	67 021 000	63 232 000	57 933 218,94	86,44
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	<i>Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	<i>Producto de la venta de otros bienes</i>	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	<i>Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	137 634,90	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	137 634,90	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	670 210,79	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	73 133,56	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	743 344,35	
	Título 3 — Total	67 021 000	63 232 000	58 814 198,19	87,75

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
36 076 000	34 091 000	30 838 156,43

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1), y en particular su artículo 3, apartado 1.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
6 394 000	6 034 000	5 486 256,68

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1), y en particular su artículo 3, apartado 2.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones****3 0 1 0** Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
24 551 000	23 107 000	21 608 805,83

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 11, apartado 2, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0 Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)

3 1 0 (continuación)

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 **Producto de la venta de otros bienes**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución. Incluye también los ingresos por la venta de vehículos que vayan a sustituirse o desecharse, una vez que su valor contable se haya amortizado totalmente.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados**

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 0** (continuación)**3 2 0 2** (continuación)

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	137 634,90

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	670 210,79

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

3 3 0 (continuación)

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 **Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 **Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 8 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	73 133,56

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 8** (continuación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 9 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa**

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a recoger los demás ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias*

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos, en préstamo, así como de intereses bancarios y otros intereses percibidos en las cuentas de la institución.

4 0 1 *Intereses producidos por prefinanciaciones*

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

GASTOS**Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	40 180 000	40 105 000	35 766 067,02
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	309 111 903	292 800 000	265 356 775,79
1 4	OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	33 397 000	29 480 000	26 410 523,26
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	6 579 000	6 346 000	5 669 456,27
	Título 1 — Total	389 267 903	368 731 000	333 202 822,34
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	58 532 000	64 416 000	72 449 822,22
2 1	INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	33 941 893	30 689 000	29 600 646,56
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	1 329 000	1 251 500	696 121,09
2 5	REUNIONES Y CONFERENCIAS	535 000	535 000	230 937,29
2 7	INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	2 365 000	2 222 500	2 037 305,42
	Título 2 — Total	96 702 893	99 114 000	105 014 832,58
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	55 000	55 000	18 835,99
	Título 3 — Total	55 000	55 000	18 835,99

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

[illegible]

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	Retribuciones y otros derechos				
1 0 0 0	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	35 714 000	33 958 000	31 325 013,80	87,71
1 0 0 2	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	653 000	1 724 000	1 760 000,—	269,53
	<i>Artículo 1 0 0 — Total</i>	36 367 000	35 682 000	33 085 013,80	90,98
1 0 2	Indemnizaciones temporales				
	Créditos no disociados	3 142 000	3 723 000	2 313 855,14	73,64
1 0 4	Misiones				
	Créditos no disociados	261 000	270 000	130 056,49	49,83
1 0 6	Formación				
	Créditos no disociados	410 000	430 000	237 141,59	57,84
1 0 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	40 180 000	40 105 000	35 766 067,02	89,01
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	Retribuciones y otros derechos				
1 2 0 0	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	305 502 903	289 062 950	262 611 406,15	85,96
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	709 000	675 000	643 294,08	90,73
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	2 420 000	2 582 050	2 086 599,28	86,22
	<i>Artículo 1 2 0 — Total</i>	308 631 903	292 320 000	265 341 299,51	85,97

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 2 2	Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	480 000	480 000	15 476,28	3,22
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 2 2 — Total	480 000	480 000	15 476,28	3,22
1 2 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	309 111 903	292 800 000	265 356 775,79	85,84
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personas externas				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	10 674 000	9 898 000	8 388 409,41	78,59
1 4 0 4	Períodos de prácticas e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	2 943 000	1 709 000	1 456 000,—	49,47
1 4 0 5	Otras prestaciones externas				
	Créditos no disociados	258 000	255 000	103 872,35	40,26
1 4 0 6	Prestaciones externas en el ámbito lingüístico				
	Créditos no disociados	19 522 000	17 618 000	16 462 241,50	84,33
	Artículo 1 4 0 — Total	33 397 000	29 480 000	26 410 523,26	79,08
1 4 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	33 397 000	29 480 000	26 410 523,26	79,08

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	Gastos de gestión de personal				
1 6 1 0	Gastos diversos de contratación				
	Créditos no disociados	195 000	186 500	122 229,86	62,68
1 6 1 2	Formación complementaria				
	Créditos no disociados	1 750 000	1 750 000	1 177 896,04	67,31
	<i>Artículo 1 6 1 — Total</i>	1 945 000	1 936 500	1 300 125,90	66,84
1 6 2	Misiones				
	Créditos no disociados	377 000	390 000	137 542,—	36,48
1 6 3	Intervenciones en favor del personal de la institución				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	50 000	50 000	50 000,—	100
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	324 000	366 500	354 974,76	109,56
	<i>Artículo 1 6 3 — Total</i>	374 000	416 500	404 974,76	108,28
1 6 5	Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución				
1 6 5 0	Servicio médico				
	Créditos no disociados	231 000	220 000	143 482,70	62,11
1 6 5 2	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	184 000	150 000	135 983,36	73,90
1 6 5 4	Centro de primera infancia				
	Créditos no disociados	3 420 000	3 187 000	3 501 347,55	102,38
1 6 5 5	Gastos de la PMO en relación con la gestión de expedientes relativos al personal del Tribunal de Justicia de la Unión Europea				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 16 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 6 5 1 6 5 6	(continuación)				
	Escuelas Europeas				
	Créditos no disociados	48 000	46 000	46 000,—	95,83
	Artículo 1 6 5 — Total	3 883 000	3 603 000	3 826 813,61	98,55
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	6 579 000	6 346 000	5 669 456,27	86,18
	Título 1 — Total	389 267 903	368 731 000	333 202 822,34	85,60

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 *Retribuciones y otros derechos*

1 0 0 0 *Retribuciones e indemnizaciones*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
35 714 000	33 958 000	31 325 013,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, por lo que a los miembros de la institución se refiere:

- los sueldos base,
- las indemnizaciones por residencia,
- los complementos familiares, a saber: la asignación familiar, la asignación por hijos a cargo y la asignación por escolaridad,
- las indemnizaciones de representación y de funciones,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente, así como del seguro contra los riesgos de enfermedad,
- las asignaciones por nacimiento,
- las indemnizaciones previstas en caso de defunción de un miembro de la institución,
- el pago de los coeficientes correctores que se aplican a los sueldos base, las indemnizaciones por residencia, los complementos familiares y las transferencias al extranjero de una parte de la retribución de los miembros de la institución (aplicación analógica del artículo 17 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea).

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 3, 4, 4 bis, 11 y 14.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)**1 0 0 2** Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
653 000	1 724 000	1 760 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los miembros de la institución (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese,
- los gastos de mudanza que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 **Indemnizaciones temporales***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 142 000	3 723 000	2 313 855,14

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones temporales, los complementos familiares y el coeficiente corrector fijado para los correspondientes países de residencia de los antiguos miembros de la institución.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 7.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 4 **Misiones***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
261 000	270 000	130 056,49

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la realización de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 6.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 6 **Formación***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
410 000	430 000	237 141,59

Comentarios

Estos créditos se destinan a cubrir los gastos de participación de los miembros de la institución en cursos de idiomas u otros cursos de formación.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 9 Crédito provisional***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES*Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 2,5 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 Retribuciones y otros derechos**1 2 0 0** Retribuciones e indemnizaciones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
305 502 903	289 062 950	262 611 406,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales,
- los complementos familiares, que consisten en la asignación familiar, la asignación por hijos a cargo y la asignación por escolaridad de los funcionarios y de los agentes temporales,

CAPÍTULO 12 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)***120** *(continuación)***1200** *(continuación)*

- las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales,
- la indemnización de secretaría de los funcionarios de categoría AST destinados a empleos de taquimecanografía, operador de télex, mecanografía, secretaría de dirección o secretaría principal,
- la cuota patronal de la cobertura de los riesgos de enfermedad,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente y los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia,
- el seguro de desempleo del personal temporal,
- los pagos que deba efectuar la institución a favor del personal temporal con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- la asignación por nacimiento y, en caso de defunción del funcionario, la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento, así como los gastos de traslado de los restos mortales hasta su lugar de origen,
- los gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales para los funcionarios y agentes temporales, para sus cónyuges y para las personas a su cargo del lugar de destino al lugar de origen,
- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de insuficiencia manifiesta en el trabajo, la indemnización por rescisión del contrato de un agente por parte de la institución y el rescate de los derechos a pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes auxiliares y a las horas extraordinarias,
- las indemnizaciones de vivienda y de transporte,
- las indemnizaciones a tanto alzado por función,
- las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento,
- las indemnizaciones por servicios continuos o por turnos o por obligación de permanencia en el lugar de trabajo o en el domicilio.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 62, 64, 65, 66, 67 y 68, así como la sección I de su anexo VII, su artículo 69 y el artículo 4 de su anexo VII, el artículo 18 de su anexo XIII, sus artículos 72 y 73, y el artículo 15 de su anexo VIII, sus artículos 70, 74 y 75, el artículo 8 de su anexo VII y su artículo 34.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)**1 2 0 0** (continuación)

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular sus artículos 28 bis, 42, 47 y 48.

Reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 23.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
709 000	675 000	643 294,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones por las horas extraordinarias de los funcionarios y agentes así como por los agentes locales que no hayan podido, de acuerdo con las modalidades previstas, ser compensadas con tiempo libre.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 420 000	2 582 050	2 086 599,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones o de su cese en el servicio,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- las dietas que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

1 2 0 (continuación)

1 2 0 4 (continuación)

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 20 y 71, y los artículos 5, 6, 7, 9 y 10 de su anexo VII.

1 2 2 Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
480 000	480 000	15 476,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de la institución, o que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 14, AD 15 o AD 16 y sean cesados por interés del servicio, y a los funcionarios declarados en situación de excedencia por interés del servicio debido a necesidades de carácter organizativo vinculadas a la adquisición de nuevas competencias en la institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 42 *quater* y 50, y su anexo IV.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las indemnizaciones que han de abonarse con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de los funcionarios o en los reglamentos,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 2** (continuación)**1 2 2 2** (continuación)

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

1 2 9 Crédito provisional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 65.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS**1 4 0 Otros agentes y personas externas****1 4 0 0** Otros agentes

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 674 000	9 898 000	8 388 409,41

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)**1 4 0 0** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, de los intérpretes auxiliares, de los agentes locales y de los traductores auxiliares,
- los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico,
- los gastos relativos a la eventual utilización de agentes contractuales.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular, su artículo 4 y su título V, así como su artículo 5 y su título VI.

1 4 0 4 Períodos de prácticas e intercambios de personal*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 943 000	1 709 000	1 456 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos correspondientes al trabajo en los servicios de la institución de funcionarios de Estados miembros u otros expertos nacionales en comisión de servicios,
- la financiación de las becas concedidas a las personas en período de prácticas, del seguro de enfermedad durante el período de prácticas y de una contribución a los gastos de viaje,
- el reembolso de los gastos suplementarios en que incurrieron los funcionarios a raíz de su comisión de servicio fuera de la institución.

1 4 0 5 Otras prestaciones externas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
258 000	255 000	103 872,35

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 5 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, siempre que no puedan ser ejecutados por los propios servicios de la institución, los gastos relativos a otras prestaciones ocasionales.

1 4 0 6 Prestaciones externas en el ámbito lingüístico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
19 522 000	17 618 000	16 462 241,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relativos a las acciones que organice el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI) a fin de fomentar la cooperación interinstitucional en materia lingüística,
- el pago de los intérpretes independientes de la Dirección General de Interpretación de la Comisión,
- el pago de los agentes intérpretes de conferencia,
- el pago de las prestaciones de operadores de conferencia contratados u ocasionales,
- las prestaciones de apoyo en concepto de corrección de textos, y en particular los honorarios y gastos de seguro, de desplazamiento, de estancia y de misión de correctores independientes, así como los gastos administrativos correspondientes,
- los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores independientes o interinos o a trabajos de mecanografía y de otro tipo encargados al exterior por el servicio de traducción.

La institución tratará de cooperar con las demás instituciones de la Unión a través de un acuerdo interinstitucional para evitar duplicidades innecesarias en los esfuerzos de traducción de documentos procesales, economizando así más recursos del presupuesto general de la Unión.

1 4 9 Crédito provisional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 14 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**149** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

Tiene carácter meramente provisional y únicamente puede ser utilizado tras haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 bis, y su anexo XI.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 16 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**161** *Gastos de gestión de personal***1610** Gastos diversos de contratación*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
195 000	186 500	122 229,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de los procedimientos de selección del personal organizados directamente por la institución, así como los gastos relacionados con los desplazamientos y el reconocimiento médico de los candidatos.

En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a la Oficina Europea de Selección de Personal, puede utilizarse para concursos organizados por la propia institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1612 Formación complementaria*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 750 000	1 750 000	1 177 896,04

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 1** (continuación)**1 6 1 2** (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de formación profesional y reciclaje a nivel interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos relativos al material educativo y técnico.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

1 6 2 **Misiones**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
377 000	390 000	137 542,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión, y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 6 3 **Intervenciones en favor del personal de la institución****1 6 3 0** Servicio social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
50 000	50 000	50 000,—

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 3** *(continuación)***1 6 3 0** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

Se destina también a cubrir la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

- los funcionarios y agentes temporales en activo,
- los cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre el reembolso, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias y una vez agotados los derechos eventualmente concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos que no sean de carácter médico, reconocidos como necesarios y que se deriven de una discapacidad y estén debidamente acreditados.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
324 000	366 500	354 974,76

Comentarios

Este crédito se destina a:

- fomentar y apoyar económicamente cualquier iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las diversas nacionalidades, como subvenciones a clubes, círculos deportivos y culturales del personal,
- cubrir las demás intervenciones y subvenciones a favor de los agentes y de su familia.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 3** (continuación)**1 6 3 2** (continuación)

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 **Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución****1 6 5 0** Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
231 000	220 000	143 482,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del servicio médico. Dichos gastos incluyen, en particular, los relativos al reconocimiento médico anual de todos los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados en el marco de dicho reconocimiento, los gastos de funcionamiento del dispensario y de adquisición de material médico, los gastos de los trabajos de la Comisión de invalidez, así como los gastos relativos a las actividades de promoción del bienestar en el trabajo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 6 5 2 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
184 000	150 000	135 983,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y el mantenimiento del material de los restaurantes y las cafeterías, así como una parte de sus gastos de funcionamiento, que entre otros incluyen los controles de higiene y de calidad.

Cubre también los gastos de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y comedores.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 5** *(continuación)***1 6 5 4** Centro de primera infancia*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 420 000	3 187 000	3 501 347,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota de la institución para el centro de primera infancia en Luxemburgo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 5 Gastos de la PMO en relación con la gestión de expedientes relativos al personal del Tribunal de Justicia de la Unión Europea*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por los contratos de servicio entre la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales de la Comisión (PMO) y la institución.

1 6 5 6 Escuelas Europeas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
48 000	46 000	46 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el reembolso de la contribución pagada por la Comisión en nombre de la institución a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, en virtud del convenio de servicio firmado con la Comisión. Cubre los costes relativos a los hijos del personal estatutario de la institución inscritos en dichas escuelas.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	135 000	130 000	123 860,02	91,75
2 0 0 1	Arrendamiento-compra				
	Créditos no disociados	32 092 000	35 593 000	51 070 589,95	159,14
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 7	Acondicionamiento de locales				
	Créditos no disociados	1 980 000	3 731 000	1 190 636,43	60,13
2 0 0 8	Estudios y asistencia técnica vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 225 000	1 607 000	1 323 354,92	108,03
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	35 432 000	41 061 000	53 708 441,32	151,58
2 0 2	Gastos relativos a inmuebles				
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	11 575 000	11 289 000	9 147 672,59	79,03
2 0 2 4	Consumo de energía				
	Créditos no disociados	3 163 000	3 692 000	2 519 876,66	79,67
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de inmuebles				
	Créditos no disociados	7 669 000	7 694 000	6 830 869,—	89,07
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	475 000	475 000	89 725,31	18,89
2 0 2 9	Otros gastos relativos a inmuebles				
	Créditos no disociados	218 000	205 000	153 237,34	70,29
	<i>Artículo 2 0 2 — Total</i>	23 100 000	23 355 000	18 741 380,90	81,13
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	58 532 000	64 416 000	72 449 822,22	123,78

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO
CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	<i>Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y las telecomunicaciones</i>				
2 1 0 0	Compra, mantenimiento y conservación de equipos y programas informáticos				
	Créditos no disociados	12 556 893	10 574 000	11 143 835,66	88,75
2 1 0 2	Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de programas informáticos y sistemas				
	Créditos no disociados	18 518 000	17 125 000	16 358 280,02	88,34
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	474 000	410 000	362 765,60	76,53
	<i>Artículo 2 1 0 — Total</i>	31 548 893	28 109 000	27 864 881,28	88,32
2 1 2	<i>Mobiliario</i>				
	Créditos no disociados	510 000	479 000	331 317,61	64,96
2 1 4	<i>Equipo técnico e instalaciones</i>				
	Créditos no disociados	662 000	856 000	282 361,92	42,65
2 1 6	<i>Vehículos</i>				
	Créditos no disociados	1 221 000	1 245 000	1 122 085,75	91,90
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	33 941 893	30 689 000	29 600 646,56	87,21
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	<i>Papelería, material de oficina y bienes fungibles varios</i>				
	Créditos no disociados	535 000	546 000	198 442,12	37,09
2 3 1	<i>Gastos financieros</i>				
	Créditos no disociados	40 000	10 000	6 717,—	16,79
2 3 2	<i>Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios</i>				
	Créditos no disociados	30 000	30 000	146,13	0,49
2 3 6	<i>Franqueo postal</i>				
	Créditos no disociados	159 000	130 000	95 664,69	60,17
2 3 8	<i>Otros gastos de funcionamiento administrativo</i>				
	Créditos no disociados	565 000	535 500	395 151,15	69,94
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	1 329 000	1 251 500	696 121,09	52,38

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 *Inmuebles*

2 0 0 0 Alquileres

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 35 000	1 30 000	1 23 860,02

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles ocupados por la institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 1 Arrendamiento-compra

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
32 092 000	35 593 000	51 070 589,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones adeudadas por los inmuebles que son objeto de contratos de arrendamiento-compra.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 5** Construcción de inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a recoger la consignación eventual de un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de locales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 980 000	3 731 000	1 190 636,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la realización de diferentes trabajos de acondicionamiento entre los que se encuentran la instalación de tabiques, cortinas, cableados, pintura, moquetas, revestimiento de suelos y falsos techos, e instalaciones técnicas correspondientes a los mismos,
- los gastos relacionados con los trabajos derivados de estudios y de asistencia.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 8 Estudios y asistencia técnica vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 225 000	1 607 000	1 323 354,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los estudios y la asistencia técnica relativos a los inmuebles.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2 Gastos relativos a inmuebles****2 0 2 2 Limpieza y mantenimiento***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
11 575 000	11 289 000	9 147 672,59

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y de mantenimiento, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos por la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general (como la pintura y la reparación) de los edificios ocupados por la institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 4 Consumo de energía*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 163 000	3 692 000	2 519 876,66

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 100 000 EUR.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia de inmuebles*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 669 000	7 694 000	6 830 869,—

Comentarios

Este crédito se destina esencialmente a cubrir los gastos de seguridad de los edificios ocupados por la institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2** (continuación)**2 0 2 8** Seguros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
475 000	475 000	89 725,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas de seguro de los inmuebles ocupados por la institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 9 Otros gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
218 000	205 000	153 237,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos corrientes en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos de este capítulo, en particular las contribuciones por vías públicas, saneamientos, retirada de basuras y señalización viaria.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO**2 1 0** *Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y las telecomunicaciones***2 1 0 0** Compra, mantenimiento y conservación de equipos y programas informáticos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
12 556 893	10 574 000	11 143 835,66

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 0** (continuación)**2 1 0 0** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, renovación, alquiler, reparación y mantenimiento de todos los equipos e instalaciones vinculados a la informática, la ofimática y la telefonía (incluidos los faxes, el material de videoconferencia y el material multimedios), así como el material de interpretación, como cabinas, auriculares y cajas de conexiones para la instalación de interpretación simultánea.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 2 Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de programas informáticos y sistemas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
18 518 000	17 125 000	16 358 280,02

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los trabajos de análisis y programación informáticos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 3 Telecomunicaciones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
474 000	410 000	362 765,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos relacionados con las telecomunicaciones, tales como las cuotas de abono y los gastos de comunicaciones telefónicas (fijas y móviles).

También cubre los gastos relativos a las redes de transmisión de datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 2 Mobiliario***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
510 000	479 000	331 317,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de mobiliario adicional,
- la sustitución de una parte del mobiliario que tenga como mínimo 15 años de antigüedad y del mobiliario que no puede repararse,
- el alquiler de mobiliario,
- los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 4 Equipo técnico e instalaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
662 000	856 000	282 361,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de adquisición de equipos técnicos,
- los gastos de renovación de equipos técnicos, y en particular el material audiovisual, de archivo, de biblioteca, así como de utensilios diversos para los talleres de mantenimiento de los edificios y del material de reprografía, difusión y correo,
- los gastos de alquiler del equipo técnico y de las instalaciones,
- los gastos de mantenimiento y reparación del material y equipos que figuran en este artículo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 6 Vehículos***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 221 000	1 245 000	1 122 085,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición de vehículos,
- la sustitución de los vehículos que tengan el mayor número de kilómetros por encima de 120 000 km,
- los gastos de contratación de vehículos y de explotación de los vehículos alquilados,
- los gastos de mantenimiento, reparación, garaje, aparcamientos, peaje de autopistas y seguro de los vehículos de servicio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 59 100 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles varios***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
535 000	546 000	198 442,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de:

- papel xerográfico, fotocopias y cánones,
- papel y material de oficina,
- suministros para el taller de reproducción de documentos,
- suministros para los servicios de difusión y de correo,
- suministros para la grabación sonora,
- impresos y formularios,
- suministros para equipos de informática y ofimática,
- otros suministros y material no consignados en el inventario.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**230** (continuación)

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

231 **Gastos financieros**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
40 000	10 000	6 717,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), así como otros gastos financieros.

Los intereses bancarios percibidos por la institución están consignados en la previsión de ingresos.

232 **Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
30 000	30 000	146,13

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los honorarios de abogados que la institución debe abonar como contrapartida de los servicios profesionales que ha recibido o en concepto de pago de las costas que debe soportar para ejecutar una resolución judicial, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios e intereses que debe pagar.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

236 **Franqueo postal**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
159 000	130 000	95 664,69

Comentarios

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 8 Otros gastos de funcionamiento administrativo**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
565 000	535 500	395 151,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los seguros diversos (en particular de responsabilidad civil, robo, riesgos relacionados con los equipos de tratamiento de textos y riesgo electrónico),
- la compra, el mantenimiento y la limpieza, principalmente, de las togas de magistrados, los uniformes para ujieres y conductores y las prendas de trabajo para el personal de reproducción y del equipo de mantenimiento,
- los gastos diversos de reuniones internas,
- los gastos de traslado y mantenimiento del material, del mobiliario y de los suministros de oficina,
- los gastos de funcionamiento efectuados por empresas de servicios,
- los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las líneas anteriores.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS**2 5 2 Gastos de recepción y de representación**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
155 000	155 000	59 207,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las obligaciones que incumben a la institución en materia de recepción y de representación, así como los gastos de recepción y de representación de los miembros del personal.

2 5 4 Reuniones, congresos, conferencias y visitas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
380 000	380 000	171 730,17

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)**2 5 4** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir principalmente la organización, con la colaboración de los ministerios de justicia, de seminarios y otras actividades de formación en la sede de la institución para magistrados y juristas de los Estados miembros.

El desarrollo paralelo de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y de los órganos jurisdiccionales nacionales en materia de Derecho de la Unión exige la celebración de reuniones con los magistrados de los órganos superiores nacionales y de especialistas de Derecho de la Unión Europea.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de organización, incluidos los gastos de viaje y estancia de los participantes.

Por último, este crédito se destina a subvencionar las visitas a la institución de los grupos de visitantes no profesionales del Derecho, en particular, estudiantes.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**2 7 0** *Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado*

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

2 7 2 *Gastos de documentación, de biblioteca y de archivo*

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 839 000	1 695 000	1 611 477,48

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las adquisiciones de obras, documentos y demás publicaciones, así como las actualizaciones de los volúmenes existentes,
- los trabajos de grabación y la compra de datos informatizados en el ámbito de la documentación jurídica,
- los equipos especiales para la biblioteca,
- los gastos de suscripción a diarios, revistas no especializadas y boletines diversos,
- los gastos de suscripción a agencias de prensa,

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)***2 7 2** *(continuación)*

- los gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca,
- los gastos de acceso a determinadas bases de datos jurídicas externas,
- la contribución de la institución para los gastos de conservación y custodia de los archivos históricos de la Unión en el Instituto Universitario Europeo de Florencia,
- los trabajos de análisis de las resoluciones judiciales y de alimentación de bases de datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 4 Producción y difusión de información**2 7 4 0** Diario Oficial

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

2 7 4 1 Publicaciones de carácter general

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
305 000	325 000	259 766,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición del Informe Anual del Tribunal de Justicia y de otros folletos de presentación de la institución puestos a disposición de los visitantes.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 4 2 Otros gastos de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
221 000	202 500	166 061,94

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

2 7 4 *(continuación)*

2 7 4 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y realización de obras de divulgación del Derecho de la Unión y demás gastos de información, de comunicación y de fotografía. Se destina también a facilitar la organización de reuniones con periodistas, redactores de revistas jurídicas o investigadores de terceros países.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TÍTULO 3**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS****3 7 1 Gastos especiales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea****3 7 1 0 Gastos judiciales***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
55 000	55 000	18 835,99

Comentarios

Este crédito se destina a permitir el funcionamiento normal de la justicia en todos los casos de concesión de defensa gratuita y cubrir todos los gastos de testigos y peritos, de inspección ocular y las comisiones rogatorias y de los honorarios de abogados, y demás gastos que, en su caso, recaigan en la institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 7 1 1 Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Personal
Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Categoría y grado				
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	5	—	5	—
AD 15	14	3	14	3
AD 14	78 ⁽¹⁾	57 ⁽¹⁾	78 ⁽¹⁾	57 ⁽¹⁾
AD 13	96	10	96	—
AD 12	124 ⁽²⁾	82	120 ⁽²⁾	92
AD 11	166	110	163	110
AD 10	137	52	124	52
AD 9	121	15	141	15
AD 8	88	2	84	2
AD 7	140	2	131	2
AD 6	11	—	11	—
AD 5	10	—	17	—
Subtotal AD	990	333	984	333
AST 11	12	—	12	—
AST 10	19	1	15	1
AST 9	42	—	46	—
AST 8	39	19	39	15
AST 7	80	36	80	40
AST 6	105	36	105	36
AST 5	95	27	95	27
AST 4	65	64	65	64
AST 3	53	41	56	40
AST 2	13	5	13	5
AST 1	2	—	2	—
Subtotal AST	525	229	528	228
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	3	—	3
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	8	—	8	—
AST/SC 2	26	—	26	—

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Categoría y grado				
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	34	3	34	3
Total	1 549 ⁽¹⁾	565	1 546 ⁽¹⁾	564
Total	2 114 ⁽⁴⁾		2 110 ⁽⁴⁾	

⁽¹⁾ De ellos, 1 AD 15 a título personal.

⁽²⁾ De ellos, 1 AD 14 a título personal.

⁽³⁾ No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los Miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal General [6 AD 12, 12 AD 11, 20 AD 10, 15 AD 7, 11 AST 6, 17 AST 5, 21 AST 4, 8 AST 3].

⁽⁴⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por grupo de funciones.

SECCIÓN V

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2023**

Denominación	Importe
Gastos	175 059 922
Ingresos propios	– 27 766 000
Contribución que ha de percibirse	147 293 922

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	14 797 000	13 166 000	12 196 307,38	82,42
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	2 500 000	2 350 000	2 271 837,69	90,87
	Artículo 3 0 0 — Total	17 297 000	15 516 000	14 468 145,07	83,65
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	10 469 000	9 248 000	9 142 590,15	87,33
3 0 1 1	Transferencias o rescate de derechos a pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 1 — Total	10 469 000	9 248 000	9 142 590,15	87,33
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	27 766 000	24 764 000	23 610 735,22	85,03
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	Venta de otros bienes inmuebles	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
14 797 000	13 166 000	12 196 307,38

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
2 500 000	2 350 000	2 271 837,69

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1).

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** (continuación)

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 1 **Cotizaciones al régimen de pensiones****3 0 1 0** Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
10 469 000	9 248 000	9 142 590,15

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescate de derechos a pensión por parte del personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

3 1 0 **Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 **Venta de otros bienes inmuebles**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	4 639,56

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	136 670,80

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 499,70

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	9,09

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)***3 3 8** *(continuación)**Comentarios*

Este artículo se destina a acomodar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa de la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 9 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa****Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 135,89

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
4 0 0	CAPÍTULO 4 0				
	Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias	p.m.	p.m.	0,—	
	4 0 1 Intereses generados por prefinanciaciones	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
Título 4 — Total		p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS****4 0 0 *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias****Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar los productos de los fondos invertidos, en préstamo, así como de intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución.

4 0 1 *Intereses generados por prefinanciaciones**Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar los productos de los intereses generados por prefinanciaciones.

GASTOS

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	11 777 000	11 715 000	10 138 215,50
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	131 876 422	120 837 775	112 601 020,61
1 4	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	9 779 000	8 444 000	7 152 479,53
1 6	OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	5 053 500	5 184 500	2 902 142,34
	Título 1 — Total	158 485 922	146 181 275	132 793 857,98
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	4 274 000	3 778 000	4 305 684,81
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	9 346 000	9 171 900	9 977 960,65
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	588 000	574 000	324 324,73
2 5	REUNIONES Y CONFERENCIAS	580 000	675 000	89 545,98
2 7	INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	1 786 000	1 761 000	1 073 985,72
	Título 2 — Total	16 574 000	15 959 900	15 771 501,89
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	175 059 922	162 141 175	148 565 359,87

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

TÍTULO 1**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	<i>Sueldos y otros derechos</i>				
1 0 0 0	Sueldos, indemnizaciones y pensiones				
	Créditos no disociados	10 017 000	9 436 000	8 945 106,26	89,30
1 0 0 2	Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	233 000	637 000	47 996,62	20,60
	<i>Artículo 1 0 0 — Total</i>	10 250 000	10 073 000	8 993 102,88	87,74
1 0 2	<i>Indemnizaciones transitorias</i>				
	Créditos no disociados	1 177 000	1 272 000	1 027 619,—	87,31
1 0 3	<i>Pensiones</i>				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 4	<i>Misiones</i>				
	Créditos no disociados	270 000	290 000	56 836,19	21,05
1 0 6	<i>Formación</i>				
	Créditos no disociados	80 000	80 000	60 657,43	75,82
1 0 9	<i>Crédito provisional</i>				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	11 777 000	11 715 000	10 138 215,50	86,08

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	<i>Retribución y otros derechos</i>				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	130 605 422	119 332 775	111 789 914,92	85,59
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	214 000	236 000	194 019,70	90,66
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese				
	Créditos no disociados	905 000	1 102 000	466 584,87	51,56
	<i>Artículo 1 2 0 — Total</i>	131 724 422	120 670 775	112 450 519,49	85,37
1 2 2	<i>Indemnizaciones por cese anticipado de funciones</i>				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	152 000	167 000	150 501,12	99,01
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo de funciones y sistema especial de jubilación para los funcionarios y agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 2 2 — Total</i>	152 000	167 000	150 501,12	99,01
1 2 9	<i>Crédito provisional</i>				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	131 876 422	120 837 775	112 601 020,61	85,38

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS**CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personas externas				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	6 015 000	5 308 000	4 854 423,37	80,71
1 4 0 4	Períodos de formación e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	2 850 000	2 287 000	1 397 132,31	49,02
1 4 0 5	Otras prestaciones externas				
	Créditos no disociados	197 000	185 000	73 864,32	37,49
1 4 0 6	Prestaciones externas en el ámbito lingüístico				
	Créditos no disociados	717 000	664 000	827 059,53	115,35
	<i>Artículo 1 4 0 — Total</i>	9 779 000	8 444 000	7 152 479,53	73,14
1 4 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	9 779 000	8 444 000	7 152 479,53	73,14
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	Gastos vinculados a la gestión del personal				
1 6 1 0	Gastos diversos de contratación				
	Créditos no disociados	97 000	96 000	11 018,17	11,36
1 6 1 2	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	750 000	750 000	583 270,29	77,77
	<i>Artículo 1 6 1 — Total</i>	847 000	846 000	594 288,46	70,16

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos y otros derechos

1 0 0 0 Sueldos, indemnizaciones y pensiones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 017 000	9 436 000	8 945 106,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los sueldos, de las indemnizaciones y de las asignaciones de los miembros del Tribunal de Cuentas, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte del sueldo transferida a un país distinto del de destino.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 2 Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
233 000	637 000	47 996,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese,
- los gastos de mudanza de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)**1 0 0 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular su artículo 6.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 **Indemnizaciones transitorias***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 177 000	1 272 000	1 027 619,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias y los complementos familiares de los miembros del Tribunal de Cuentas después del cese de sus funciones.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular su artículo 8.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 3 **Pensiones***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación y de invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, así como las pensiones de supervivencia de sus cónyuges y huérfanos.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 3** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular sus artículos 9, 10, 11 y 16.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 4 **Misiones***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
270 000	290 000	56 836,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión, y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular su artículo 7.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 6 **Formación***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
80 000	80 000	60 657,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación de los Miembros del Tribunal de Cuentas en cursos de idiomas y otros cursos de perfeccionamiento profesional.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 9 Crédito provisional***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la incidencia de las posibles adaptaciones de las retribuciones y de las pensiones.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES*Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3,1 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 Retribución y otros derechos**1 2 0 0** Retribución e indemnizaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
130 605 422	119 332 775	111 789 914,92

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, en el caso de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

- los sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos,
- el seguro de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otras contribuciones a la seguridad social,
- la contribución de la institución al seguro de enfermedad,

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)***1 2 0** *(continuación)***1 2 0 0** *(continuación)*

- diversos otros complementos e indemnizaciones,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte del sueldo transferida a un país distinto del de destino,
- la prestación por desempleo de los agentes temporales, así como los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,
- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba por insuficiencia manifiesta de su trabajo,
- la indemnización de un agente temporal cuando la institución pone fin al contrato,
- las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
214 000	236 000	194 019,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones establecidas en la base jurídica.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)**1 2 0 4** Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
905 000	1 102 000	466 584,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de un traslado que implique un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación, de reinstalación y los gastos de mudanza que se deban a los funcionarios y agentes temporales que hayan tenido que cambiar de residencia a raíz de la toma de posesión de su cargo o de su destino a un nuevo lugar de destino, así como a raíz del cese definitivo en sus funciones seguido de la reinstalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias temporales de los funcionarios y agentes temporales que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o a raíz de su destino a un nuevo lugar de destino.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 **Indemnizaciones por cese anticipado de funciones****1 2 2 0** Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
152 000	167 000	150 501,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deberán abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa a raíz de una medida de reducción del número de puestos de trabajo de la institución o a los titulares de un puesto de alto funcionario que se suprime en interés del servicio.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 2** (continuación)**1 2 2 0** (continuación)*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo de funciones y sistema especial de jubilación para los funcionarios y agentes temporales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las indemnizaciones que se deban abonar en aplicación del Estatuto de los funcionarios o de otra normativa,
- la cuota patronal del seguro de enfermedad de los beneficiarios de indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

1 2 9 **Crédito provisional***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

1 2 9 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 4 0 Otros agentes y personas externas

1 4 0 0 Otros agentes

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 015 000	5 308 000	4 854 423,37

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución de otros agentes, en particular los trabajadores contratados, las contribuciones a la seguridad social de la institución con respecto a este tipo de personal y el efecto de los coeficientes correctores aplicables a su retribución,
- los honorarios del personal médico abonados en régimen de prestación de servicios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 0 4 Períodos de formación e intercambios de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 850 000	2 287 000	1 397 132,31

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 0** *(continuación)***1 4 0 4** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos ocasionados por las comisiones de servicios y la adscripción temporal a los servicios del Tribunal de Cuentas de funcionarios de los Estados miembros prioritariamente, o de otros Estados, y otros expertos, o los gastos relativos a consultas de corta duración,
- el reembolso de los gastos suplementarios que el intercambio supone para los funcionarios de la Unión,
- los gastos de los períodos de formación en los servicios del Tribunal de Cuentas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 4 0 5 Otras prestaciones externas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
197 000	185 000	73 864,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el recurso a personal temporal, con la excepción de los traductores interinos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 4 0 6 Prestaciones externas en el ámbito lingüístico*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
717 000	664 000	827 059,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relativos a las acciones decididas por el Comité Interinstitucional de la Traducción y la Interpretación (CITI) con el fin de promover la cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico,

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)

1 4 0 (continuación)

1 4 0 6 (continuación)

- los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes,
- los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos y otros trabajos externalizados por el Servicio de Traducción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 4 9 Crédito provisional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 Gastos vinculados a la gestión del personal

1 6 1 0 Gastos diversos de contratación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
97 000	96 000	11 018,17

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 1** (continuación)**1 6 1 0** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de publicidad y de convocatoria, así como los gastos relacionados con los desplazamientos, y
- el reconocimiento médico de los candidatos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 1 2 Perfeccionamiento profesional*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
750 000	750 000	583 270,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la organización de diversas actividades de formación y desarrollo para los miembros del personal mediante cursos, talleres, seminarios, conferencias y presentaciones, así como la participación del personal en cursos interinstitucionales (incluidos los cursos de idiomas).

Este crédito cubre asimismo las tasas de inscripción en actividades de formación externa del personal y el coste de las cotizaciones a ciertas organizaciones profesionales cuyo trabajo es pertinente a efectos de las actividades del Tribunal de Cuentas.

Se destina también a financiar la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

1 6 2 **Misiones***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 452 500	2 452 500	382 669,58

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 6 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas, las dietas por misión y los gastos accesorios o extraordinarios en que se incurra como consecuencia de misiones de funcionarios y otros agentes del Tribunal de Cuentas, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales destinados en comisión de servicio al Tribunal de Cuentas y los becarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 6 3 Intervención en favor del personal de la institución

1 6 3 0 Servicio social

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
27 000	27 000	42 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las actuaciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

Se destina también a la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política (interinstitucional) en su favor:

- los funcionarios y agentes temporales en activo,
- los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 3** (continuación)**1 6 3 2** Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
77 000	90 000	98 987,50

Comentarios

Este crédito se destina a:

- estimular y mantener financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de distintas nacionalidades, tales como subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal,
- cubrir las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 **Actividades relacionadas con el conjunto de personas vinculadas a la institución****1 6 5 0** Servicio médico

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
151 000	120 000	99 392,91

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con el reconocimiento médico anual de los funcionarios, incluidos los análisis y reconocimientos médicos requeridos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 6 5 2 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
140 000	140 000	139 803,89

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 6 5 (continuación)

1 6 5 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de restaurantes y cafeterías.

También se destina a cubrir la reforma y la renovación del material instalado en el restaurante y la cafetería, con objeto de adecuarse a las normas nacionales en vigor sobre seguridad e higiene.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 4 Centro de primera infancia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 359 000	1 509 000	1 545 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal de Cuentas para el centro de primera infancia y el centro de estudios en Luxemburgo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 5 Gastos de la PMO para la gestión de los expedientes relativos al personal del Tribunal de Cuentas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por los contratos de servicio entre la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales de la Comisión (PMO) y el Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	145 000	145 000	132 000,—	91,03
2 0 0 1	Alquiler-compra				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 7	Acondicionamiento de los locales				
	Créditos no disociados	395 000	260 000	868 000,—	219,75
2 0 0 8	Estudios y asistencia técnica vinculados a los proyectos inmobiliarios				
	Créditos no disociados	210 000	210 000	208 000,—	99,05
	Artículo 2 0 0 — Total	750 000	615 000	1 208 000,—	161,07
2 0 2	Gastos correspondientes a los inmuebles				
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	1 897 000	1 738 000	1 827 853,32	96,35
2 0 2 4	Consumos energéticos				
	Créditos no disociados	1 130 000	850 000	629 390,77	55,70
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de los inmuebles				
	Créditos no disociados	222 000	300 000	449 432,69	202,45
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	235 000	235 000	162 609,23	69,20
2 0 2 9	Otros gastos correspondientes a los inmuebles				
	Créditos no disociados	40 000	40 000	28 398,80	71
	Artículo 2 0 2 — Total	3 524 000	3 163 000	3 097 684,81	87,90
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	4 274 000	3 778 000	4 305 684,81	100,74

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO
CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	<i>Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y a las telecomunicaciones</i>				
2 1 0 0	Adquisición y mantenimiento de los equipos y de los programas informáticos				
	Créditos no disociados	2 601 325	2 458 000	2 927 780,98	112,55
2 1 0 2	Prestaciones externas para el funcionamiento, la ejecución y el mantenimiento de los programas informáticos y sistemas				
	Créditos no disociados	5 499 000	5 450 225	5 902 999,55	107,35
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	352 000	320 000	309 977,67	88,06
	Artículo 2 1 0 — Total	8 452 325	8 228 225	9 140 758,20	108,14
2 1 2	<i>Mobiliario</i>				
	Créditos no disociados	119 675	119 675	99 818,26	83,41
2 1 4	<i>Equipo técnico e instalaciones</i>				
	Créditos no disociados	314 000	314 000	414 000,—	131,85
2 1 6	<i>Vehículos</i>				
	Créditos no disociados	460 000	510 000	323 384,19	70,30
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	9 346 000	9 171 900	9 977 960,65	106,76
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	<i>Papelería, material de oficina y bienes fungibles</i>				
	Créditos no disociados	40 000	55 000	25 000,—	62,50
2 3 1	<i>Gastos financieros</i>				
	Créditos no disociados	12 000	12 000	6 927,10	57,73
2 3 2	<i>Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios</i>				
	Créditos no disociados	200 000	200 000	23 817,86	11,91
2 3 6	<i>Franqueo postal y gastos de porte</i>				
	Créditos no disociados	15 000	17 000	12 523,08	83,49
2 3 8	<i>Otros gastos de funcionamiento administrativo</i>				
	Créditos no disociados	321 000	290 000	256 056,69	79,77
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	588 000	574 000	324 324,73	55,16

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS**CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 5				
2 5 2	Gastos de representación				
	Créditos no disociados	183 000	213 000	28 020,14	15,31
2 5 4	Reuniones, congresos y conferencias				
	Créditos no disociados	110 000	120 000	32 996,58	30
2 5 6	Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas				
	Créditos no disociados	17 000	17 000	5 787,26	34,04
2 5 7	Gastos de interpretación				
	Créditos no disociados	270 000	325 000	22 742,—	8,42
	CAPÍTULO 2 5 — TOTAL	580 000	675 000	89 545,98	15,44
	CAPÍTULO 2 7				
2 7 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado; auditoría de las agencias y otros organismos de la Unión				
2 7 0 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado				
	Créditos no disociados	514 000	541 000	256 328,—	49,87
2 7 0 1	Auditoría de las agencias y otros organismos de la Unión				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 2 7 0 — Total	514 000	541 000	256 328,—	49,87
2 7 2	Gastos de documentación, de biblioteca y de archivo				
	Créditos no disociados	647 000	595 000	490 000,—	75,73
2 7 4	Producción y difusión				
2 7 4 0	Diario Oficial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 7 4 1	Publicaciones de carácter general				
	Créditos no disociados	625 000	625 000	327 657,72	52,43
	Artículo 2 7 4 — Total	625 000	625 000	327 657,72	52,43
	CAPÍTULO 2 7 — TOTAL	1 786 000	1 761 000	1 073 985,72	60,13
	Título 2 — Total	16 574 000	15 959 900	15 771 501,89	95,16

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 *Inmuebles*

2 0 0 0 Alquileres

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
145 000	145 000	132 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler en Luxemburgo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 1 Alquiler-compra

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los censos enfitéuticos y otros gastos análogos a cargo de la institución en virtud de contratos de alquiler-compra.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por tramos anuales, las ampliaciones del edificio del Tribunal de Cuentas en Kirchberg (Luxemburgo).

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 5** Construcción de inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a incluir la posible consignación de un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de los locales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
395 000	260 000	868 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la ejecución de obras de acondicionamiento, especialmente la instalación de tabiques, cortinas, cableado, pintura, papeles pintados, revestimientos de suelos, falsos techos y sus correspondientes instalaciones técnicas,
- los gastos relacionados con los trabajos resultantes de los estudios y la asistencia técnica en los proyectos inmobiliarios de gran importancia.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 8 Estudios y asistencia técnica vinculados a los proyectos inmobiliarios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
210 000	210 000	208 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los estudios y la asistencia técnica en los inmuebles.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)***2 0 2 Gastos correspondientes a los inmuebles****2 0 2 2 Limpieza y mantenimiento***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 897 000	1 738 000	1 827 853,32

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir:

- los gastos de limpieza y conservación de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, las instalaciones eléctricas y sus correspondientes modificaciones y reparaciones,
- la compra de productos de mantenimiento, lavado, lavandería y limpieza en seco, así como los suministros necesarios para el mantenimiento.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 4 Consumos energéticos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 130 000	850 000	629 390,77

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia de los inmuebles*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
222 000	300 000	449 432,69

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2** (continuación)**2 0 2 6** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina principalmente a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, en particular los contratos de vigilancia de los inmuebles y la compra y el cuidado del material de lucha contra incendios y del equipo de los agentes que contribuyen a la seguridad.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 8 Seguros*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
235 000	235 000	162 609,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles ocupados por la institución, incluidos los bienes muebles y las obras de arte.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 9 Otros gastos correspondientes a los inmuebles*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
40 000	40 000	28 398,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes correspondientes a los inmuebles no previstos específicamente en los demás artículos del presente capítulo, en particular canalizaciones, recogida de basuras, tasas de limpieza callejera y material de señalización.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

2 1 0 Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y a las telecomunicaciones**2 1 0 0** Adquisición y mantenimiento de los equipos y de los programas informáticos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 601 325	2 458 000	2 927 780,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación siguientes:

- compra, alquiler y mantenimiento del material y de los programas informáticos, así como otros suministros y documentación,
- cableado informático.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 2 Prestaciones externas para el funcionamiento, la ejecución y el mantenimiento de los programas informáticos y sistemas*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 499 000	5 450 225	5 902 999,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo y de los trabajos encargados al exterior, incluidos los servicios *helpdesk*.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 3 Telecomunicaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
352 000	320 000	309 977,67

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 0** (continuación)**2 1 0 3** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos derivados de las telecomunicaciones, como cuotas de abono, líneas telefónicas, gastos de comunicaciones, cánones de mantenimiento, compra, renovación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y los equipos telefónicos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 **Mobiliario***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
119 675	119 675	99 818,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra o el alquiler de mobiliario adicional, su mantenimiento o su reparación, así como la sustitución del mobiliario antiguo o dañado.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 4 **Equipo técnico e instalaciones***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
314 000	314 000	414 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra, de renovación, de alquiler, de mantenimiento y de reparación del equipo técnico.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 6 Vehículos***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
460 000	510 000	323 384,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición o el alquiler de vehículos, así como los gastos derivados de su utilización.

Asimismo, este crédito se destina a cubrir la contribución a la movilidad.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
40 000	55 000	25 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 1 Gastos financieros*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
12 000	12 000	6 927,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios, diferencias de cambio y otros gastos financieros.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
200 000	200 000	23 817,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos y honorarios que pueda tener que abonar el Tribunal de Cuentas.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los daños e intereses que debe pagar el Tribunal de Cuentas, en particular para ejecutar una decisión judicial.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 6 Franqueo postal y gastos de porte*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
15 000	17 000	12 523,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y porte del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 8 Otros gastos de funcionamiento administrativo*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
321 000	290 000	256 056,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de los seguros del equipaje de los agentes durante sus misiones,
- la compra de ropa de servicio de los ordenanzas y conductores y de las demás prendas de trabajo,
- los refrescos y colaciones servidos en las reuniones internas,

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 8 (continuación)

- los gastos de traslado y manipulación del material y del mobiliario,
- los demás gastos de funcionamiento no previstos especialmente en los epígrafes anteriores, así como los gastos correspondientes al material de mantenimiento y de reparación,
- gastos menores,
- actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y el plan de compensación por las emisiones de carbono del Tribunal de Cuentas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

2 5 2 Gastos de representación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
183 000	213 000	28 020,14

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del Tribunal de Cuentas derivados de sus obligaciones de representación.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 5 4 Reuniones, congresos y conferencias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
110 000	120 000	32 996,58

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia, y los gastos accesorios de los expertos convocados para reuniones de grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos relacionados con la celebración de estas reuniones, en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente.

Se destina también a cubrir los gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones, y los gastos de otros eventos internos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)

2 5 6 Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
17 000	17 000	5 787,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la organización de jornadas de estudios sobre las actividades del Tribunal de Cuentas destinadas a profesores universitarios, redactores de revistas especializadas y otros visitantes especializados procedentes de los Estados miembros. Este crédito se destina también a cubrir diversos gastos relacionados con la política de información y de comunicación del Tribunal de Cuentas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 5 7 Gastos de interpretación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
270 000	325 000	22 742,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los costes de interpretación.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

2 7 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado; auditoría de las agencias y otros organismos de la Unión

2 7 0 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
514 000	541 000	256 328,—

Comentarios

Este crédito se destina a permitir llevar a cabo estudios mediante contratación externa de expertos cualificados en los ámbitos de la auditoría, así como en los ámbitos de naturaleza administrativa.

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)***2 7 0** *(continuación)***2 7 0 0** *(continuación)*

En el marco de sus controles, el Tribunal de Cuentas debe recurrir a estudios y análisis técnicos (por ejemplo, químicos, físicos o estadísticos) que se han de confiar a expertos externos.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos de la fiscalización de las cuentas del Tribunal de Cuentas por una empresa externa de auditoría.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 0 1 Auditoría de las agencias y otros organismos de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de las auditorías de las agencias de la Unión y otros organismos de la Unión con arreglo al artículo 287, apartado 1, del TFUE, y del artículo 70, apartados 6 y 7, del Reglamento Financiero.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 2 **Gastos de documentación, de biblioteca y de archivo**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
647 000	595 000	490 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición de obras, documentos y otras publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes,
- los equipos especiales para la biblioteca,
- los gastos de suscripción a diarios, publicaciones periódicas y boletines diversos,
- los gastos de suscripción a las agencias de prensa o a las bases de datos informativas externas,

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)**2 7 2** (continuación)

- los gastos de consulta de determinadas bases de datos externas,
- los gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca,
- los gastos de tratamiento de fondos de archivo y de adquisición de fondos de archivo en medios de sustitución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 4 Producción y difusión**2 7 4 0** Diario Oficial

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de las publicaciones del Tribunal de Cuentas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 4 1 Publicaciones de carácter general

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
625 000	625 000	327 657,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de publicación y de difusión de los informes y dictámenes aprobados por el Tribunal de Cuentas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 287, apartado 4, párrafo segundo, y en el artículo 325, apartado 4, del TFUE,
- los gastos de comunicación sobre los trabajos de auditoría y sobre las actividades del Tribunal de Cuentas (en particular, sitio internet, material audiovisual, documentación), incluidos los gastos relativos a las relaciones con la prensa y otras partes interesadas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

PERSONAL**Tribunal de Cuentas**

Categoría y grado	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Sin clasificar	—	1	—	1
AD 16	—	—	—	—
AD 15	11	—	11	—
AD 14	40 ⁽¹⁾	31	40 ⁽¹⁾	31
AD 13	37	2	37	2
AD 12	76 ⁽²⁾ ⁽³⁾	6	66 ⁽²⁾	6
AD 11	38 ⁽³⁾	33	48	33
AD 10	95 ⁽³⁾	2	55	2
AD 9	90 ⁽³⁾	3	110	3
AD 8	50 ⁽³⁾	2	65	2
AD 7	50 ⁽³⁾	25	54	16
AD 6	42 ⁽³⁾	1	40	1
AD 5	23	11	23	11
Subtotal AD	552	116	549	107
AST 11	4	1	4	1
AST 10	6	—	6	—
AST 9	24 ⁽³⁾	1	19	1
AST 8	14 ⁽³⁾	1	14	1
AST 7	22 ⁽³⁾	26	18	26
AST 6	33 ⁽³⁾	—	35	—
AST 5	19 ⁽³⁾	5	29	5
AST 4	7	16	7	16
AST 3	4	—	4	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	133	50	136	50
AST/SC 6	—	9	—	9
AST/SC 5	—	2	—	2
AST/SC 4	—	12	—	12
AST/SC 3	—	4	—	4
AST/SC 2	2	1	2	1

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

Categoría y grado				
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	2	28	2	28
Total	687 ⁽⁴⁾	195 ⁽⁵⁾	687 ⁽⁴⁾	186 ⁽⁵⁾
Total	882 ⁽⁶⁾		873	

⁽¹⁾ De los cuales, 1 AD 15 a título personal.

⁽²⁾ De los cuales, 2 AD 13 a título personal.

⁽³⁾ Revalorizaciones y transformación de puestos (2023).

⁽⁴⁾ No incluida la reserva virtual, sin dotación de créditos, para los funcionarios destinados en los Gabinetes.

⁽⁵⁾ La ocupación efectiva en grado de los puestos asignados a los Gabinetes seguirá los criterios de clasificación descritos en la Decisión n.º 56/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo.

⁽⁶⁾ Puestos suplementarios (2022-2023) (29 auditores en el marco de NextGenerationEU, concedidos hasta 2027).

SECCIÓN VI

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Comité
Económico y Social para el ejercicio 2023**

Denominación	Importe
Gastos	158 767 970
Ingresos propios	– 14 785 727
Contribución que ha de percibirse	143 982 243

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	6 619 325	6 061 681	5 827 334,07	88,04
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	1 324 920	1 209 480	1 166 394,86	88,04
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	7 944 245	7 271 161	6 993 728,93	88,04
3 0 1	<i>Cotizaciones al régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	6 841 482	6 393 631	6 022 910,71	88,04
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	251 111,09	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	6 841 482	6 393 631	6 274 021,80	91,71
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	14 785 727	13 664 792	13 267 750,73	89,73
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	<i>Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	0,—	0,—	0,—	
3 1 1	<i>Venta de otros bienes inmuebles</i>	p.m.	p.m.	23,90	
3 1 2	<i>Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	1 896 680,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	0,—	0,—	1 896 703,90	
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	<i>Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados</i>				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 541 902,63	
	<i>Artículo 3 2 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	6 541 902,63	

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	6 541 902,63	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	96 675,25	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	40 140,29	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	18 000,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	154 815,54	
	Título 3 — Total	14 785 727,—	13 664 792,—	21 861 172,80	147,85

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
6 619 325	6 061 681	5 827 334,07

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 324 920	1 209 480	1 166 394,86

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

3 0 1 *Cotizaciones al régimen de pensiones*

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
6 841 482	6 393 631	6 022 910,71

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 1** Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	251 111,09

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
0,—	0,—	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes inmuebles***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	23,90

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 1** (continuación)*Comentarios*

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 896 680,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0** **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2** Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 541 902,63

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 1 **Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 1** (continuación)

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 2 **Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0** **Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	96 675,25

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 1 **Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

3 3 1 (continuación)

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	40 140,29

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	18 000,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS****4 0 0** *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias**Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
0,—	0,—	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

GASTOS**Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS	22 062 477	22 056 804	11 630 218,62
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	83 625 712	78 266 926	72 449 533,20
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	5 953 653	5 476 069	4 787 256,61
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	2 128 567	2 029 631	1 432 827,27
	Título 1 — Total	113 770 409	107 829 430	90 299 835,70
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	24 337 908	25 152 894	22 841 264,69
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	9 677 428	9 085 845	10 039 210,61
2 3	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	609 896	621 584	512 220,13
2 5	FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	8 514 811	7 989 811	6 023 460,11
2 6	COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN	1 857 518	1 772 079	1 972 026,67
	Título 2 — Total	44 997 561	44 622 213	41 388 182,21
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE INMUEBLES	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	158 767 970	152 451 643	131 688 017,91

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	Indemnizaciones específicas y pagos				
1 0 0 0	Indemnizaciones específicas y pagos				
	Créditos no disociados	449 320	449 320	348 155,55	77,48
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines				
	Créditos no disociados	21 006 981	21 006 981	10 941 289,—	52,08
1 0 0 8	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines de los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales				
	Créditos no disociados	521 176	521 176	291 176,—	55,87
	Artículo 1 0 0 — Total	21 977 477	21 977 477	11 580 620,55	52,69
1 0 5	Perfeccionamiento profesional, cursos de idiomas y demás cursos de formación				
	Créditos no disociados	85 000	79 327	49 598,07	58,35
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	22 062 477	22 056 804	11 630 218,62	52,71
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	82 965 001	77 627 535	71 942 862,41	86,71
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	23 446	23 062	6 250,58	26,66
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	398 265	426 329	372 467,96	93,52
	Artículo 1 2 0 — Total	83 386 712	78 076 926	72 321 580,95	86,73

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 2 2	Indemnizaciones a raíz del cese anticipado de funciones				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio				
	Créditos no disociados	239 000	190 000	127 952,25	53,54
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 2 2 — Total</i>	239 000	190 000	127 952,25	53,54
1 2 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	83 625 712	78 266 926	72 449 533,20	86,64
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personal externo				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	2 856 267	2 612 989	2 345 647,43	82,12
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios				
	Créditos no disociados	860 964	789 807	750 530,79	87,17
1 4 0 8	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	65 039	61 693	17 780,39	27,34
	<i>Artículo 1 4 0 — Total</i>	3 782 270	3 464 489	3 113 958,61	82,33

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 4 2	Prestaciones externas				
1 4 2 0	Prestaciones complementarias para el servicio de traducción y herramientas relacionadas con la externalización				
	Créditos no disociados	1 290 000	1 200 000	1 150 000,—	89,15
1 4 2 2	Asesoramiento externo sobre los trabajos legislativos				
	Créditos no disociados	696 750	696 750	374 188,—	53,70
1 4 2 4	Cooperación interinstitucional y prestaciones externas en el ámbito de la gestión del personal				
	Créditos no disociados	184 633	114 830	149 110,—	80,76
	<i>Artículo 1 4 2 — Total</i>	2 171 383	2 011 580	1 673 298,—	77,06
1 4 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	5 953 653	5 476 069	4 787 256,61	80,41
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	Gestión de personal				
1 6 1 0	Contratación				
	Créditos no disociados	44 100	44 100	38 445,—	87,18
1 6 1 2	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	572 350	563 337	370 606,29	64,75
	<i>Artículo 1 6 1 — Total</i>	616 450	607 437	409 051,29	66,36

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 6 2	Misiones				
	Créditos no disociados	378 974	378 974	142 375,—	37,57
1 6 3	Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	55 000	55 000	17 500,—	31,82
1 6 3 2	Relaciones sociales y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	185 967	189 220	111 925,34	60,19
1 6 3 4	Servicio médico				
	Créditos no disociados	143 000	143 000	76 755,19	53,67
1 6 3 6	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	68 904	p.m.	35 220,45	51,12
1 6 3 8	Centro de primera infancia y guarderías concertadas				
	Créditos no disociados	680 272	656 000	640 000,—	94,08
	Artículo 1 6 3 — Total	1 133 143	1 043 220	881 400,98	77,78
1 6 4	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas				
1 6 4 0	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 6 4 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	2 128 567	2 029 631	1 432 827,27	67,31
	Título 1 — Total	113 770 409	107 829 430	90 299 835,70	79,37

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS

1 0 0 *Indemnizaciones específicas y pagos*

1 0 0 0 Indemnizaciones específicas y pagos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
449 320	449 320	348 155,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones y las asignaciones para los miembros del Comité Económico y Social Europeo, incluidas las dietas de función y otras dietas. Este crédito se destina también a cubrir las primas de seguros, incluidos los seguros de enfermedad y accidente y el seguro de asistencia durante los viajes, así como los salvoconductos, las comisiones de gestión de la agencia de viajes, actividades relacionadas con la prevención médica y medidas específicas para los miembros con discapacidad del Comité Económico y Social Europeo, los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales, sus respectivos suplentes y los expertos del Comité.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 0 0 4 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
21 006 981	21 006 981	10 941 289,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los miembros del Comité Económico y Social Europeo y a sus suplentes, efectuados de conformidad con la normativa en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 0 0 8 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines de los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
521 176	521 176	291 176,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS (continuación)**1 0 0** (continuación)**1 0 0 8** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales (CCMI) y a sus suplentes, efectuados de conformidad con la normativa en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 0 5 **Perfeccionamiento profesional, cursos de idiomas y demás cursos de formación***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
85 000	79 327	49 598,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité Económico y Social Europeo y para los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales (CCMI).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES*Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4,5 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 **Retribución y otros derechos****1 2 0 0** **Retribución e indemnizaciones***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
82 965 001	77 627 535	71 942 862,41

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)***1 2 0** *(continuación)***1 2 0 0** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional, así como otros gastos sociales,
- la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- otros complementos e indemnizaciones diversas, incluida la asignación de la licencia parental o familiar,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,
- la indemnización por despido para los funcionarios en práctica despedidos en caso de incompetencia manifiesta,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año,
- la posible contribución, en consonancia con las disponibilidades presupuestarias, a los costes de infraestructura y ergonómicos para el personal que trabaja a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Económico y Social Europeo sobre las modalidades de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
23 446	23 062	6 250,58

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)**1 2 0 2** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones establecidas en las bases jurídicas.

Así mismo, se destina a cubrir el resultado de la adaptación de la retribución a lo largo del año.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
398 265	426 329	372 467,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)***1 2 2 Indemnizaciones a raíz del cese anticipado de funciones****1 2 2 0** Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
239 000	190 000	127 952,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deberán abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa a raíz de una medida de reducción del número de puestos de trabajo de la institución, a funcionarios declarados en situación de excedencia por interés del servicio, o a los titulares de un puesto de alto funcionario que se suprime en interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 41, su artículo 42 *quater*, su artículo 50 y su anexo IV.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- indemnizaciones que deban pagarse en las condiciones establecidas en la base jurídica,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

1 2 9 Crédito provisional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito estaba destinado a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo durante el ejercicio y se ha incluido en las partidas presupuestarias 1 2 0 0, 1 2 0 2 y 1 2 0 4.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 65 y su anexo XI.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 4 0 Otros agentes y personal externo

1 4 0 0 Otros agentes

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 856 267	2 612 989	2 345 647,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución de los otros agentes, en particular de los agentes contractuales y locales, y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes o a la indemnización por resolución de contrato,
- los honorarios del personal médico y paramédico pagados con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino,
- la retribución o los honorarios de los operadores de conferencia y administradores multimedia utilizados en momentos de picos de trabajo o en casos especiales,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en el artículo 56 del Estatuto y en su anexo VI,

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 0** *(continuación)***1 4 0 0** *(continuación)*

- otros complementos e indemnizaciones diversas, incluida la asignación de la licencia parental o familiar,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año,
- el pago de primas de seguro por fallecimiento accidental,
- los honorarios de un asesor especial del Comité de Auditoría, con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios,
- la posible contribución, en consonancia con las disponibilidades presupuestarias, a los costes de infraestructura y ergonómicos para el personal que trabaja a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Económico y Social Europeo sobre las modalidades de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
860 964	789 807	750 530,79

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- indemnizaciones y gastos de viaje y de misión para las personas en períodos de prácticas, así como a asegurar los riesgos de accidente y de enfermedad durante dichos períodos,
- los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Comité Económico y Social Europeo y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la reglamentación,
- la contribución, de forma limitada, a la realización de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Económico y Social Europeo que revisten un interés especial para la integración europea,
- los gastos de los programas de formación de los jóvenes en el espíritu europeo,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año,
- el pago de primas de seguro por fallecimiento accidental.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 14 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 0** *(continuación)***1 4 0 4** *(continuación)**Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 0 8 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
65 039	61 693	17 780,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de viaje de los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen de la Unión en caso de recalificación de un contrato,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 2 Prestaciones externas**

1 4 2 0 Prestaciones complementarias para el servicio de traducción y herramientas relacionadas con la externalización

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 290 000	1 200 000	1 150 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los trabajos de traducción realizados por contratistas externos y otros servicios externalizados vinculados con la traducción externa, así como con todas las herramientas relacionadas con la traducción y la externalización.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, así como todas las actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 4 2 2 Asesoramiento externo sobre los trabajos legislativos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
696 750	696 750	374 188,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos para el asesoramiento externo sobre los trabajos legislativos del Comité Económico y Social Europeo de conformidad con la normativa actualmente en vigor relativa al reembolso de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y reunión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 4 2 4 Cooperación interinstitucional y prestaciones externas en el ámbito de la gestión del personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
184 633	114 830	149 110,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 2** *(continuación)***1 4 2 4** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito está destinado a cubrir todas las actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de la gestión del personal.

Asimismo, este crédito está destinado a cubrir toda prestación externa en materia de gestión del personal.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 4 9 Crédito provisional*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito estaba destinado a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo durante el ejercicio y se ha incluido en las partidas 1 4 0 0, 1 4 0 4 y 1 4 0 8.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 65 y su anexo XI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**1 6 1 Gestión de personal****1 6 1 0** Contratación*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
44 100	44 100	38 445,—

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 1 *(continuación)*

1 6 1 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de organización de las oposiciones previstas en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse a las visitas médicas,
- los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, contractuales y locales,
- el pago de servicios de consultores de selección de personal directivo (centros de evaluación),
- el pago de primas de seguro por fallecimiento accidental.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, podrá destinarse a las oposiciones organizadas por la propia institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 6 1 2 Perfeccionamiento profesional

Cifras *(Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
572 350	563 337	370 606,29

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 1** *(continuación)***1 6 1 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar:

- la organización interinstitucional de cursos de perfeccionamiento, reciclaje profesional y de lenguas para el personal. Podrá cubrir parcialmente, en casos debidamente justificados, la organización de los cursos impartidos dentro de la institución,
- los gastos relativos a la compra o producción de material pedagógico, así como a la realización de estudios específicos por parte de especialistas para la concepción y aplicación de programas de formación,
- los gastos de cursos de formación profesional que deben sensibilizar sobre las cuestiones relativas a las personas con discapacidad, y de las acciones de formación en el marco de la igualdad de oportunidades y del asesoramiento profesional, en particular, el establecimiento de los perfiles de competencias,
- gastos de misiones del personal relacionadas con la formación,
- los costes de los servicios solicitados de contratistas externos, que son consultores en el ámbito de los recursos humanos y las finanzas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 2 **Misiones***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
378 974	378 974	142 375,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados durante la misión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 2** *(continuación)**Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 ***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución*****1 6 3 0** Servicio social*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
55 000	55 000	17 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad en el marco de una política interinstitucional en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea,
- dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios, que estén debidamente acreditados y que no sean reembolsados por el régimen común de seguro de enfermedad,
- las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- las intervenciones de naturaleza médico-social (como, por ejemplo, las ayudas familiares, el cuidado de los niños enfermos, la ayuda psicológica o la mediación),
- los pequeños gastos del servicio social.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 9, apartado 3, párrafo tercero, y su artículo 76.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 3** *(continuación)***1 6 3 2** Relaciones sociales y otras intervenciones sociales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
185 967	189 220	111 925,34

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa tendente a promover las relaciones sociales entre el personal de la institución y desarrollar el bienestar en el trabajo.

También cubre la concesión de una subvención al Comité de Personal para que participe en la gestión y control de los órganos de carácter social, tales como: clubes, círculos deportivos y actividades culturales o recreativas.

Este crédito sirve también para apoyar financieramente las medidas de carácter social adoptadas por la institución en estrecha colaboración con el Comité de Personal (artículo 1sexto del estatuto).

Cubre asimismo la participación financiera del Comité Económico y Social Europeo en la promoción de las actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

Y también cubre la puesta en práctica por parte del personal de un plan de movilidad para fomentar el uso del transporte público, reducir el uso del automóvil individual y disminuir la huella de carbono.

Este crédito también incluye los posibles costes de las investigaciones administrativas en el marco del artículo 86 del Estatuto de los funcionarios y su anexo IX.

1 6 3 4 Servicio médico*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
143 000	143 000	76 755,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del servicio médico, incluidos la compra de material, de productos farmacéuticos, así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos preventivos, los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión de invalidez y los gastos relacionados con las prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarias.

Cubre asimismo los gastos para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 3** *(continuación)***1 6 3 4** *(continuación)**Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 6 3 6 Restaurantes y comedores*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
68 904	p.m.	35 220,45

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de explotación del restaurante.

1 6 3 8 Centro de primera infancia y guarderías concertadas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
680 272	656 000	640 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Comité Económico y Social Europeo de los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías y centros de actividad extraescolar.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero procedente de las contribuciones parentales se estima en 1 000 EUR.

1 6 4 **Contribución a Escuelas Europeas acreditadas****1 6 4 0** Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 16 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 4** *(continuación)*1 6 4 0 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Económico y Social Europeo a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el reembolso a la Comisión de la contribución a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagado por la Comisión en nombre y por cuenta del Comité Económico y Social Europeo y en virtud del Convenio de Mandato y de Servicio firmado con la Comisión. Se imputan también a esta partida los gastos de los hijos del personal del Comité Económico y Social Europeo que estén matriculados en una Escuela Europea de tipo 2.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	982 568	2 478 551	1 216 172,46	123,77
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos y gastos análogos				
	Créditos no disociados	14 346 387	13 215 819	7 673 996,—	53,49
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 7	Acondicionamiento de los locales				
	Créditos no disociados	1 516 118	1 100 185	6 566 740,51	433,13
2 0 0 8	Otros gastos relacionados con los inmuebles				
	Créditos no disociados	536 303	379 344	617 130,43	115,07
2 0 0 9	Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	17 381 376	17 173 899	16 074 039,40	92,48
2 0 2	Gastos correspondientes a los inmuebles				
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	3 445 430	4 095 512	4 560 459,08	132,36
2 0 2 4	Consumo de energía				
	Créditos no disociados	757 944	1 259 264	544 287,06	71,81
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia				
	Créditos no disociados	2 639 739	2 514 642	1 575 023,15	59,67

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO****CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
2 0 2	(continuación)				
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	113 419	109 577	87 456,—	77,11
	<i>Artículo 2 0 2 — Total</i>	6 956 532	7 978 995	6 767 225,29	97,28
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	24 337 908	25 152 894	22 841 264,69	93,85
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones				
2 1 0 0	Compra, gastos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos				
	Créditos no disociados	2 670 107	2 528 879	2 314 246,45	86,67
2 1 0 2	Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos				
	Créditos no disociados	4 216 305	3 753 529	4 966 257,82	117,79
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	1 350 129	1 344 650	1 231 597,16	91,22
	<i>Artículo 2 1 0 — Total</i>	8 236 541	7 627 058	8 512 101,43	103,35
2 1 2	Mobiliario				
	Créditos no disociados	196 373	211 960	233 931,39	119,13
2 1 4	Equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	1 176 014	1 175 101	1 259 770,12	107,12
2 1 6	Vehículos				
	Créditos no disociados	68 500	71 726	33 407,67	48,77
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	9 677 428	9 085 845	10 039 210,61	103,74
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	Papelería, material de oficina y bienes fungibles				
	Créditos no disociados	144 604	155 611	86 011,—	59,48

CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
2 3 1	Gastos financieros				
	Créditos no disociados	8 000	8 000	3 000,—	37,50
2 3 2	Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios				
	Créditos no disociados	150 000	150 000	91 292,40	60,86
2 3 6	Franqueo postal y gastos de porte				
	Créditos no disociados	69 500	61 140	58 300,—	83,88
2 3 8	Coste de mudanzas y otros gastos de funcionamiento administrativo				
	Créditos no disociados	177 792	226 701	221 069,30	124,34
2 3 9	Apoyo medioambiental				
	Créditos no disociados	60 000	20 132	52 547,43	87,58
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	609 896	621 584	512 220,13	83,98
	CAPÍTULO 2 5				
2 5 4	Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros				
2 5 4 0	Gastos diversos de reuniones internas				
	Créditos no disociados	218 500	218 500	210 496,72	96,34
2 5 4 2	Gastos de organización y participación en audiencias y otros actos				
	Créditos no disociados	641 311	641 311	113 718,11	17,73
2 5 4 4	Gastos de organización de los trabajos de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales				
	Créditos no disociados	40 000	40 000	1 373,08	3,43
2 5 4 6	Gastos derivados de las obligaciones de la institución en cuanto a recepción y representación				
	Créditos no disociados	90 000	90 000	11 060,20	12,29
2 5 4 8	Intérpretes de conferencia				
	Créditos no disociados	7 525 000	7 000 000	5 686 812,—	75,57
	Artículo 2 5 4 — Total	8 514 811	7 989 811	6 023 460,11	70,74
	CAPÍTULO 2 5 — TOTAL	8 514 811	7 989 811	6 023 460,11	70,74

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 26 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

[illegible]

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 154.

2 0 0 Inmuebles**2 0 0 0 Alquileres***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
982 568	2 478 551	1 216 172,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles, así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos y gastos análogos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
14 346 387	13 215 819	7 673 996,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos enfitéuticos y otros gastos análogos debidos por la institución en virtud de los contratos de arrendamiento con opción a compra.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 1** (continuación)

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicará el Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 5 Construcción de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de los locales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 516 118	1 100 185	6 566 740,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización de obras de acondicionamiento, incluidas las de renovación (p. ej., para reducir el consumo de energía en el marco del Sistema Comunitario sobre Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS)) y obras específicas, tales como cableado, seguridad, restaurante, así como otros gastos directamente relacionados, y en particular los gastos relacionados con los honorarios de arquitectos o ingenieros.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)***2 0 0** *(continuación)***2 0 0 7** *(continuación)*

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 8 Otros gastos relacionados con los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
536 303	379 344	617 130,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relacionados con los inmuebles no previstos específicamente en los demás artículos de este capítulo, y en particular los servicios de asesoría de ingeniería y arquitectura en relación con los proyectos sobre el acondicionamiento de instalaciones y los gastos jurídicos relacionados con la «opción de compra» de inmuebles,
- servicios de asesoría en el marco de EMAS,
- otros estudios destinados a proyectos inmobiliarios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 9 Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de posibles inversiones inmobiliarias de la institución.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 0 2 Gastos correspondientes a los inmuebles

2 0 2 2 Limpieza y mantenimiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 445 430	4 095 512	4 560 459,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y limpieza, en particular de los locales, ascensores, calefacción, climatización y puertas cortafuego, así como los trabajos de desratización, pintura, reparaciones, estética de los edificios y de su entorno, incluidos los gastos de estudios, análisis, permisos y cumplimiento de las normas y controles del EMAS.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

2 0 2 4 Consumo de energía

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
757 944	1 259 264	544 287,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas y electricidad, y otros gastos energéticos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 639 739	2 514 642	1 575 023,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos del personal que lleva a cabo tareas de seguridad y vigilancia de los miembros, del personal y de los inmuebles.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2** (continuación)**2 0 2 8** Seguros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
113 419	109 577	87 456,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 1 0 **Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones****2 1 0 0** Compra, gastos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 670 107	2 528 879	2 314 246,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, arrendamiento, mantenimiento, configuración y conservación de los equipos y programas informáticos de la institución y a tareas relacionadas con ello.

Se imputarán también a este crédito los gastos relativos a los acuerdos a nivel de servicio suscritos con instituciones de la Unión (por ejemplo, para el uso de sistemas de información) y refacturación de otros servicios (en particular, para la adjudicación de contratos de informática).

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 0** (continuación)**2 1 0 0** (continuación)

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 0 2 Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 216 305	3 753 529	4 966 257,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y asesoramiento informático para la explotación del centro informático y de la red, la realización, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información, la asistencia a los usuarios, incluidos los miembros, la realización de estudios y la realización y recogida de documentación técnica.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 350 129	1 344 650	1 231 597,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o inalámbrica (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos. Cubre asimismo la cofinanciación de los equipos puestos a disposición de los miembros y delegados que les permiten recibir en formato electrónico los documentos del Comité Económico y Social Europeo; cubre también los costes asociados con los equipos terminales.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 2 Mobiliario***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
196 373	211 960	233 931,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario, y en particular la compra de mobiliario de oficina ergonómico y la sustitución de mobiliario viejo e inservible.

En cuanto a las obras de arte, también se destina a cubrir tanto los gastos de adquisición y de compra de material específico como los gastos corrientes conexos, entre otros los gastos de enmarcado, restauración, limpieza y seguros, así como los gastos ocasionales de transporte.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 4 Equipo técnico e instalaciones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 176 014	1 175 101	1 259 770,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de equipos técnicos, fijos y móviles, e instalaciones, en particular, en los sectores de edición, archivos, seguridad, restaurantes, inmuebles, servicios telefónicos, salas de conferencia y sector audiovisual.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 6 Vehículos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
68 500	71 726	33 407,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, mantenimiento, explotación y reparación de vehículos (parque de automóviles y bicicletas) y el alquiler de automóviles, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos los correspondientes seguros.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 6** (continuación)

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0** ***Papelería, material de oficina y bienes fungibles***

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
144 604	155 611	86 011,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres de impresión y de reproducción, así como trabajos de imprenta realizados por terceros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 3 1 ***Gastos financieros***

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
8 000	8 000	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y los otros gastos financieros, incluidos los gastos relativos a la financiación de los inmuebles.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 3 2 ***Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios***

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
150 000	150 000	91 292,40

CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 2** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar:

- todos los gastos eventuales derivados de la intervención del Comité Económico y Social Europeo ante los órganos jurisdiccionales de la Unión y nacionales, los gastos de asistencia jurídica, la adquisición de material y obras jurídicas, así como otros gastos de carácter jurídico, contenciosos o precontenciosos en los que participe el Servicio Jurídico,
- los gastos relativos a las indemnizaciones por daños y perjuicios, los intereses y las posibles deudas relacionadas que se mencionan en el Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 3 6 **Franqueo postal y gastos de porte***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
69 500	61 140	58 300,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

2 3 8 **Coste de mudanzas y otros gastos de funcionamiento administrativo***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
177 792	226 701	221 069,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- todos los gastos de mudanza y traslado, así como los gastos incurridos con compañías de mudanza o personal de mudanza de empresas de trabajo temporal,
- los seguros no previstos específicamente en otra partida,
- la adquisición y el mantenimiento de los uniformes de los ujieres, conductores y personal de mudanza, servicios médicos y servicios técnicos diversos,
- gastos diversos de funcionamiento no previstos específicamente en otra partida.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 9 **Apoyo medioambiental**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
60 000	20 132	52 547,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con asesoramiento medioambiental, en particular: las actividades del EMAS encaminadas a mejorar los resultados del Comité Económico y Social Europeo en materia medioambiental así como la promoción de dichas actividades, y con el plan de compensación de las emisiones de carbono del Comité.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

2 5 4 **Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros**

2 5 4 0 Gastos diversos de reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
218 500	218 500	210 496,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de bebidas, ocasionalmente de refrigerios y comidas de trabajo, servidos en las reuniones internas,
- gastos diversos de protocolo (por ejemplo, flores y coronas de flores en ofrendas florales).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 5 4 2 Gastos de organización y participación en audiencias y otros actos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
641 311	641 311	113 718,11

CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO (continuación)**2 5 4** (continuación)**2 5 4 2** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los gastos de representación así como de organización de la participación externa, relativos a: a) actos organizados por el Comité Económico y Social Europeo; b) contribuciones globales en caso de organización del acto con terceros, y c) gastos derivados de la organización, o parte de la organización, del acto mediante subcontratación.

También se destina a los gastos incurridos como resultado de: a) visitas al Comité Económico y Social Europeo de delegaciones de grupos de interés socioprofesionales; b) la participación del Comité Económico y Social Europeo en las actividades de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares, y c) las actividades de la Asociación de Antiguos Miembros del Comité Económico y Social Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 5 4 4 Gastos de organización de los trabajos de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
40 000	40 000	1 373,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales (CCMI), excepto las dietas y los gastos de viaje de los miembros del Comité Económico y Social Europeo y de los delegados de la CCMI.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 5 4 6 Gastos derivados de las obligaciones de la institución en cuanto a recepción y representación*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
90 000	90 000	11 060,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a recepción y representación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO (continuación)**2 5 4** (continuación)**2 5 4 8** Intérpretes de conferencia

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 525 000	7 000 000	5 686 812,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones de intérpretes (puestos a disposición por otra institución o intérpretes independientes) para el Comité Económico y Social Europeo, durante las reuniones presenciales, híbridas o virtuales. Estos gastos incluyen sus honorarios, gastos de viaje y dietas de estancia, así como, por lo que se refiere a las reuniones híbridas y virtuales, el uso de la plataforma instalada en las salas de conferencias del Comité para permitir la interpretación simultánea a distancia.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN**2 6 0** **Comunicación, información y publicaciones****2 6 0 0** Comunicación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
845 000	815 000	1 022 513,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de comunicación y de información del Comité Económico y Social Europeo sobre sus objetivos y actividades, así como los gastos correspondientes a acciones de información al público y a las organizaciones socioprofesionales, la cobertura por parte de los medios de comunicación de conferencias, congresos y coloquios, así como la organización y cobertura por parte de los medios de comunicación de actos públicos, iniciativas culturales y diferentes actos del Comité, incluido el Premio de la sociedad civil. Este crédito cubrirá asimismo todos los materiales, servicios, bienes fungibles y suministros ligados a estos actos. El crédito también se destina a cubrir los gastos asociados con el aumento de la sensibilización y el seguimiento de las actividades y dictámenes del Comité.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN *(continuación)***2 6 0** *(continuación)***2 6 0 2** Publicaciones y promoción de las publicaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
426 000	426 000	392 435,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación del Comité Económico y Social Europeo en todos los medios de comunicación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 6 0 4 Diario Oficial*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los gastos de expedición y otros gastos afines.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 6 2 Documentación, digitalización y estudios**2 6 2 0** Estudios prospectivos, generales e investigaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
300 000	250 000	216 200,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de audiencias de peritos en ámbitos específicos así como de estudios prospectivos y generales encargados de modo contractual a expertos cualificados y centros de investigación.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN *(continuación)***2 6 2** *(continuación)***2 6 2 2** Documentación y recursos de información*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
194 500	189 061	189 662,35

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la ampliación y renovación de la sección de las obras de consulta general y otras publicaciones conexas y la puesta al día del fondo de biblioteca,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita o electrónica de esas suscripciones, y los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa,
- las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o el archivo en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- los gastos relacionados con la utilización de bases de datos externas y digitales que contienen documentos y estadísticas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,
- los gastos relativos a las obligaciones asumidas por el Comité Económico y Social Europeo en el marco de la cooperación internacional o interinstitucional,
- la compra o el alquiler de equipamientos y programas informáticos especiales, incluidos materiales o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, así como los gastos derivados de la asistencia externa para la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos equipamientos y sistemas,
- los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus usuarios (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,
- los gastos, incluido el material, de las publicaciones internas (folletos, estudios, etc.) y de comunicación (boletines informativos, vídeos, CD-ROM, etc.),
- la compra de diccionarios, léxicos y otras obras con destino a los servicios lingüísticos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN *(continuación)***2 6 2** *(continuación)***2 6 2 4** Gestión de documentos y digitalización*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
92 018	92 018	151 216,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- el coste de encuadernación de documentos y folletos,
- los costes de los servicios externos relativos a las operaciones de archivo, incluidos los servicios de consultoría, análisis de archivo y tratamiento de archivos (inventario de archivos, evaluación, selección, clasificación, análisis de archivos, descripción y servicios logísticos),
- el coste de los servicios de digitalización,
- el coste de los programas informáticos relacionados con los archivos,
- el coste de los sistemas electrónicos de almacenamiento de archivos,
- el coste de los materiales de conservación de archivos (suministros como cajas libres de ácido o con bajo contenido en lignina, carpetas y otros materiales especiales) para formatos en papel, electrónicos y de los medios de comunicación (microfilmes, discos, casetes, etc.),
- los gastos relativos a las obligaciones asumidas por el Comité Económico y Social Europeo en el marco de la cooperación internacional o interinstitucional.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS
CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE INMUEBLES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE INMUEBLES

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

PERSONAL

Comité Económico y Social Europeo

Categoría y grado	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Sin clasificar	—	1	—	1
AD 16	1	—	1	—
AD 15	6	—	5	—
AD 14	22	1	19	1
AD 13	17	3	17	3
AD 12	55	3	52	2
AD 11	35	3	29	2
AD 10	50	4	50	3
AD 9	47	2	53	4
AD 8	23	2	24	—
AD 7	20	3	22	4
AD 6	14	1	17	2
AD 5	27	1	25	1
Subtotal AD	317	23	314	22
AST 11	4	—	4	—
AST 10	6	—	4	—
AST 9	36	1	32	—
AST 8	31	4	30	3
AST 7	39	3	39	3
AST 6	50	3	50	2
AST 5	50	1	55	2
AST 4	25	2	26	2
AST 3	26	1	26	3
AST 2	3	—	4	—
AST 1	3	—	5	—
Subtotal AST	273	15	275	15
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	2	—	—	—

Categoría y grado				
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 3	13	—	13	—
AST/SC 2	13	3	14	3
AST/SC 1	11	—	12	—
Subtotal AST/SC	39	3	39	3
Total	629	42	628	41
Total	671		669	

SECCIÓN VII

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Comité de las
Regiones para el ejercicio 2023**

Denominación	Importe
Gastos	116 125 392
Ingresos propios	– 12 110 372
Contribución que ha de percibirse	104 015 020

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

INGRESOS**TÍTULO 3****INGRESOS ADMINISTRATIVOS****CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL****CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES****CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	5 458 225	4 940 294	4 733 523,47	86,72
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	1 085 260	983 348	941 166,59	86,72
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	6 543 485	5 923 642	5 674 690,06	86,72
	CAPÍTULO 3 1				
	<i>Cotizaciones al régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	5 566 887	5 108 382	4 793 943,54	86,12
3 0 1 1	Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	44 026,56	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	5 566 887	5 108 382	4 837 970,10	86,91
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	12 110 372	11 032 024	10 512 660,16	86,81
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	<i>Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	<i>Venta de otros bienes</i>	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	<i>Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	<i>Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados</i>				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	734 837,41	
	<i>Artículo 3 2 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	734 837,41	

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	51 594,96	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	786 432,37	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	14 542,12	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	186 500,12	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	201 042,24	
	Título 3 — Total	12 110 372	11 032 024	11 500 134,77	94,96

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
5 458 225	4 940 294	4 733 523,47

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 085 260	983 348	941 166,59

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

3 0 1 *Cotizaciones al régimen de pensiones*

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
5 566 887	5 108 382	4 793 943,54

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 1** Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	44 026,56

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 11, apartado 2, y los artículos 17 y 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 40, apartado 3, y su artículo 83, apartado 2.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41 y 43.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES**3 1 0** ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES *(continuación)*

3 1 1 **Venta de otros bienes**

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados**

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	734 837,41

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	51 594,96

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	14 542,12

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Este artículo también está destinado a incluir el reembolso por parte de las compañías de seguros de los sueldos de los funcionarios en caso de accidentes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	186 500,12

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 9 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS****4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de inversiones, préstamos e intereses bancarios y de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución.

4 0 1 Intereses generados por prefinanciaciones*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de los intereses generados por prefinanciaciones.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA**4 1 9 Otros intereses de demora***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	367,07

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 98, apartado 4.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

GASTOS**Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	9 390 750	9 233 927	4 452 672,—
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	64 549 684	60 408 302	56 395 054,14
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	11 348 746	9 529 639	8 788 457,17
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1 708 258	1 636 682	1 701 753,73
	Título 1 — Total	86 997 438	80 808 550	71 337 937,04
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	17 383 143	18 034 830	21 002 828,12
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	7 171 271	6 792 265	7 249 564,24
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	364 414	364 517	610 011,15
2 5	REUNIONES Y CONFERENCIAS	626 132	613 623	312 110,65
2 6	CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	3 582 994	3 363 073	5 084 380,19
	Título 2 — Total	29 127 954	29 168 308	34 258 894,35
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	116 125 392	109 976 858	105 596 831,39

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	<i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones</i>				
1 0 0 0	Gastos de oficina de los Miembros				
	Créditos no disociados	159 236	158 760	164 113,—	103,06
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines				
	Créditos no disociados	9 201 514	9 045 167	4 243 559,—	46,12
	Artículo 1 0 0 — Total	9 360 750	9 203 927	4 407 672,—	47,09
1 0 5	<i>Cursos para los Miembros de la institución</i>				
	Créditos no disociados	30 000	30 000	45 000,—	150
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	9 390 750	9 233 927	4 452 672,—	47,42
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	<i>Retribución y otros derechos</i>				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	63 960 799	59 829 000	56 015 776,03	87,58
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	29 787	29 302	26 256,85	88,15
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	203 308	200 000	142 327,98	70,01
	Artículo 1 2 0 — Total	64 193 894	60 058 302	56 184 360,86	87,52

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 2 2	Indemnizaciones por cese de funciones anticipado				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	355 790	350 000	210 693,28	59,22
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo y régimen de jubilación especial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 2 2 — Total</i>	355 790	350 000	210 693,28	59,22
1 2 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	64 549 684	60 408 302	56 395 054,14	87,37
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personal externo				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	5 044 800	3 510 053	3 961 253,62	78,52
1 4 0 2	Servicios de interpretación				
	Créditos no disociados	4 167 080	3 989 882	3 047 253,68	73,13
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios				
	Créditos no disociados	996 242	971 852	718 013,—	72,07
1 4 0 5	Prestaciones de apoyo para el servicio de contabilidad				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 4 0 8	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese y a otros gastos por servicios al personal durante su carrera				
	Créditos no disociados	45 700	p.m.	46 936,87	102,71
	<i>Artículo 1 4 0 — Total</i>	10 253 822	8 471 787	7 773 457,17	75,81

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 4 2	Prestaciones externas				
1 4 2 0	Prestaciones complementarias para el servicio de traducción y herramientas relacionadas con la externalización				
	Créditos no disociados	674 924	637 852	695 000,—	102,97
1 4 2 2	Asesoramiento externo para los trabajos consultivos				
	Créditos no disociados	420 000	420 000	320 000,—	76,19
	Artículo 1 4 2 — Total	1 094 924	1 057 852	1 015 000,—	92,70
1 4 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	11 348 746	9 529 639	8 788 457,17	77,44
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	Gastos relativos a la gestión de personal				
1 6 1 0	Gastos diversos de contratación				
	Créditos no disociados	20 000	20 000	23 327,40	116,64
1 6 1 2	Perfeccionamiento y reciclaje profesional e información del personal				
	Créditos no disociados	330 000	330 000	329 558,61	99,87
	Artículo 1 6 1 — Total	350 000	350 000	352 886,01	100,82

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 *Sueldos, indemnizaciones y asignaciones*

1 0 0 0 Gastos de oficina de los Miembros

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
159 236	158 760	164 113,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de oficina de los Miembros llamados a desempeñar funciones y asumir responsabilidades en el Comité Europeo de las Regiones, o de aquellos que hayan sido ponentes. Este crédito también se destina a cubrir los gastos de los seguros contra los riesgos de enfermedad y accidente, y los gastos de sus salvoconductos.

1 0 0 4 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
9 201 514	9 045 167	4 243 559,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los miembros del Comité Europeo de las Regiones y a sus suplentes efectuados con arreglo a la normativa en vigor sobre el reembolso de los gastos de transporte y las dietas de viaje y de reunión.

1 0 5 *Cursos para los Miembros de la institución*

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
30 000	30 000	45 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros y suplentes del Comité Europeo de las Regiones, así como para la adquisición de material autodidacta para el aprendizaje de idiomas, de conformidad con el Reglamento (Comité Europeo de las Regiones) n.º 15/2020.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 6,0 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 *Retribución y otros derechos***1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
63 960 799	59 829 000	56 015 776,03

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, complementos familiares, indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen, así como los complementos derivados de los sueldos,
- la contribución de la institución al régimen común de seguro de enfermedad (riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional),
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- otros complementos e indemnizaciones diversas,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener su derecho a una pensión en su país de origen,
- la indemnización de despido para los funcionarios en prácticas despedidos en caso de ineptitud manifiesta,
- la indemnización de resolución del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- la posible contribución, en función de las disponibilidades presupuestarias, a los gastos de infraestructura y ergonomía del personal que trabaja a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Europeo de las Regiones sobre el régimen de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)***1 2 0** *(continuación)***1 2 0 2** Horas extraordinarias remuneradas*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
29 787	29 302	26 256,85

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las bases jurídicas.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
203 308	200 000	142 327,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado, que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación, y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias temporales que se deban a los funcionarios y agentes temporales que acrediten estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

1 2 2 Indemnizaciones por cese de funciones anticipado

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
355 790	350 000	210 693,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios:

- declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de su institución,
- que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 16 o AD 15 y que sean cesados por interés del servicio,
- en situación de permiso por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, el régimen de jubilación (en su caso), así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo y régimen de jubilación especial

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las indemnizaciones que deban pagarse con arreglo al Estatuto de los funcionarios o al Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85,
- la cuota patronal del seguro de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de la Unión Europea con motivo de la adhesión de España y Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 9 Crédito provisional***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los efectos de cualquier adaptación de los sueldos decidida durante el ejercicio.

Es de carácter provisional y podrá utilizarse solo después de haber sido transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular, sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS**1 4 0 Otros agentes y personal externo****1 4 0 0** Otros agentes*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 044 800	3 510 053	3 961 253,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución, incluidas las horas extraordinarias, de los otros agentes, en particular de los agentes contractuales, agentes temporales y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, complementos familiares, indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes o a la indemnización por resolución de contrato,
- los honorarios del personal médico y paramédico pagados con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino,
- la posible contribución, en función de las disponibilidades presupuestarias, a los gastos de infraestructura y ergonomía para otros miembros del personal que trabajan a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Europeo de las Regiones sobre el régimen de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 13 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)**1 4 0 0** (continuación)

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 0 2 Servicios de interpretación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 167 080	3 989 882	3 047 253,68

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el gasto de los servicios de interpretación.

Cubre el coste de los servicios de interpretación prestados por la DG Interpretación de la Comisión, por el Parlamento Europeo y por proveedores externos.

1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
996 242	971 852	718 013,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- el pago de las becas de prácticas, los gastos de viaje de las personas en prácticas y otros gastos correspondientes a la decisión de la institución sobre los programas de prácticas (el seguro de accidentes y de enfermedad durante la estancia en Bruselas y las indemnizaciones) y a otras características del programa (como acciones de formación específicas y actos destinados exclusivamente a las personas en prácticas),
- los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Comité Europeo de las Regiones y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la reglamentación,
- la contribución, de forma limitada, a la realización de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Europeo de las Regiones que revisten un interés especial para la integración europea.

1 4 0 5 Prestaciones de apoyo para el servicio de contabilidad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 0** *(continuación)***1 4 0 5** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los servicios relacionados con el desarrollo y la aplicación, así como el asesoramiento y la consultoría, en el ámbito de la contabilidad y de los sistemas informáticos financieros.

1 4 0 8 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese y a otros gastos por servicios al personal durante su carrera*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
45 700	p.m.	46 936,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los servicios vinculados al cálculo y retribución de los derechos de los funcionarios, y los agentes temporales y otros agentes del Comité Europeo de las Regiones. Dichos servicios pueden cubrir los que brinda el Servicio de Pensiones de la Comisión Europea (PMO), que reforzará la cooperación interinstitucional y generará beneficios de las economías de escala, con el consiguiente ahorro. Dichos servicios pueden incluir los siguientes:

- la transferencia de derechos de pensión desde y hacia el país de origen,
- el cálculo de los derechos de pensión,
- el cálculo y pago de indemnizaciones por gastos de reinstalación,
- la gestión de los expedientes relativos a los subsidios por desempleo y el pago de los subsidios asignados.

Este crédito se destina asimismo a subvenir a los gastos de la prestación de otros servicios horizontales de recursos humanos a los funcionarios, agentes temporales y otros miembros del personal del Comité Europeo de las Regiones (y sus familias) a lo largo de su carrera, como, por ejemplo, el acceso del personal del Comité Europeo de las Regiones a las actividades organizadas por la Oficina de bienvenida de la Comisión Europea y la tramitación de los expedientes de apoyo administrativo a expatriados relacionados con el Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea.

En el caso de que se externalice la tramitación de otros procedimientos no estratégicos de recursos humanos con efectos pecuniarios (como la determinación de derechos individuales con arreglo a las disposiciones del anexo VII del Estatuto de los funcionarios), los gastos correspondientes también estarán cubiertos por este crédito.

Con el objetivo de generar más economías de escala, la provisión de estos servicios se realizará, por regla general, a través de una mayor cooperación interinstitucional.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)

1 4 2 Prestaciones externas

1 4 2 0 Prestaciones complementarias para el servicio de traducción y herramientas relacionadas con la externalización

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
674 924	637 852	695 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el gasto derivado de los trabajos de traducción realizados por contratistas externos (la traducción externa a las 24 lenguas oficiales de la Unión y también a lenguas no oficiales se lleva a cabo por contratistas en el marco de contratos marco, salvo en los casos de determinadas lenguas no oficiales en los que no resulta posible), así como todas las herramientas relacionadas con la traducción y la externalización.

Cubre asimismo los gastos correspondientes a cualquier trabajo confiado al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea y a todas las actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

1 4 2 2 Asesoramiento externo para los trabajos consultivos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
420 000	420 000	320 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a expertos en ámbitos específicos que asisten a los ponentes y a oradores que participan en las actividades organizadas y coorganizadas por el Comité Europeo de las Regiones, en aplicación de las normas relativas a estos gastos.

1 4 9 Crédito provisional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los efectos de cualquier adaptación de los sueldos decidida durante el ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y podrá utilizarse solo después de haber sido transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)

1 4 9 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular, sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 Gastos relativos a la gestión de personal

1 6 1 0 Gastos diversos de contratación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
20 000	20 000	23 327,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir diversos gastos en materia de contratación, tales como:

- gastos relativos a la organización de concursos externos e internos, procedimientos de selección y contratación para todas las categorías de personal (funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales, consejeros especiales, expertos nacionales en comisión de servicios), incluidos los gastos de viaje y estancia de los candidatos que sean convocados a exámenes orales o escritos y visitas médicas,
- gastos relativos al seguro de los mencionados candidatos,
- gastos relacionados con los procesos de selección para puestos de gestión, incluidos los centros de evaluación,
- la publicación de los anuncios de puestos vacantes o la contratación en los medios de comunicación adecuados.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y su artículo 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 1** *(continuación)***1 6 1 2** Perfeccionamiento y reciclaje profesional e información del personal*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
330 000	330 000	329 558,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la organización y el apoyo logístico a la formación, incluidos los cursos de lenguas, organizados de forma interna, ofrecidos con carácter interinstitucional o facilitados por partes interesadas externas,
- la organización de seminarios para el personal o de gestión,
- asesoramiento externo en el ámbito de gestión de los recursos humanos,
- el desarrollo y la aplicación de herramientas de desarrollo organizativo, profesional y personal para funcionarios, agentes temporales y otros miembros del personal del Comité Europeo de las Regiones,
- los gastos relativos a la compra o producción de material pedagógico,
- la organización de cursos de formación destinados a sensibilizar sobre cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades (igualdad de género, discapacidad, diversidad, etc.).

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

1 6 2 **Misiones***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
370 833	369 657	194 856,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte o alojamiento y el pago de las dietas por misión y de otros gastos previstos en la guía de misiones del CDR en los que incurran los miembros del personal para la ejecución de una misión de corta o larga duración.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 2 000 EUR.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 **Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución****1 6 3 0** Servicio social*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
20 400	30 000	5 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política interinstitucional en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales o contractuales en activo,
 - cónyuges de los funcionarios y agentes temporales o contractuales en activo,
 - los hijos a su cargo, en el sentido del Estatuto,
- dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos no médicos ocasionados por la discapacidad considerados necesarios, que estén debidamente justificados y que no sean reembolsados por el Régimen común de seguro de enfermedad,
- las intervenciones en favor del personal de la Unión que se encuentre en una situación particularmente difícil.

Bases jurídicas

El Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76 (incluidas las disposiciones correspondientes de los artículos 30 y 98 del Régimen aplicable a los otros agentes de la UE).

1 6 3 2 Política social interna*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
31 000	31 000	17 918,23

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 3** *(continuación)***1 6 3 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a desarrollar acciones sociales colectivas para los miembros del personal (y sus familias) y a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa encaminada a promover las relaciones sociales entre los miembros del personal de distintas nacionalidades (incluido el personal de los contratistas externos que trabajan regularmente en los locales del Comité), es decir, subvenciones a los clubes y círculos culturales y deportivos del personal.

Este crédito cubre asimismo la concesión de una subvención en favor del Comité de personal, los pequeños gastos de actividades sociales para el personal y la contribución del Comité Europeo de las Regiones destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

Este crédito también se destina a financiar acciones del Comité Europeo de las Regiones en apoyo de la responsabilidad social de las empresas, el desarrollo sostenible o la igualdad de oportunidades, y para cubrir las ayudas a los miembros del personal no comprendidas en otros artículos de este capítulo.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 9, apartado 3, su artículo 10 *ter*, y su artículo 24 *ter*.

1 6 3 3 Movilidad y transporte del personal*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
61 500	61 500	25 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas previstas en el plan de movilidad para fomentar el uso por parte de los miembros del personal de modos de transporte sostenibles para desplazamientos desde su domicilio al trabajo (por ejemplo, ayudas para fomentar el uso del transporte público u otros modos de transporte sostenibles, la adquisición y el mantenimiento de bicicletas de servicio o medios de transporte similares, la organización de actividades de sensibilización, etc.). Esas medidas podrán incluir incentivos financieros para los miembros del personal que se comprometan a utilizar modos de transporte sostenibles (en el contexto de un régimen de reembolso, mediante acuerdos de pago por terceros con proveedores de transporte público y entidades similares, en forma de una asignación de movilidad concedida a los miembros del personal que dejen de hacer uso habitual del aparcamiento, o en cualquier otro contexto que se considere apropiado).

1 6 3 4 Servicio médico*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
124 525	124 525	74 893,20

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 4 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de las seis antenas médicas situadas en los distintos lugares de trabajo, incluidos la compra de material, de productos farmacéuticos así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos preventivos (incluidos los honorarios de laboratorios externos), los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión de invalidez y los gastos relacionados con las prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarias.

Este crédito cubre asimismo los gastos relacionados con la compra de determinados instrumentos de trabajo considerados médicamente necesarios u otros gastos en los que se incurra en el contexto de la política de prevención de la salud de la institución, incluida la organización de campañas de sensibilización del personal sobre temas socio-sanitarios de interés general así como centradas en la prevención de los riesgos psicosociales en el trabajo, la prevención y el apoyo en relación con el agotamiento psíquico, y la optimización de la inteligencia nutricional.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de cualquier servicio médico que no pueda prestarse adecuadamente a nivel interno y que se externalice, posiblemente a través de una mayor cooperación interinstitucional.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 6 3 6 Restaurantes y comedores

Cifras *(Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	78 700,29

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación de restaurantes y cafeterías.

1 6 3 8 Centro de primera infancia y guarderías concertadas

Cifras *(Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
750 000	670 000	952 000,—

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 8 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Europeo de las Regiones a los gastos relativos a los centros para niños en edad preescolar y otras guarderías y centros de actividad extraescolar operados o aprobados por las instituciones de la UE, así como otros gastos relacionados con los centros de atención infantil.

1 6 4 **Contribución a Escuelas Europeas acreditadas**

1 6 4 0 Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)

Cifras *(Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Europeo de las Regiones a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el reembolso a la Comisión de la contribución a las Escuelas Europeas de tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagado por la Comisión en nombre y por cuenta del Comité Europeo de las Regiones y en virtud del Convenio de Mandato y de Servicio firmado con la Comisión. También cubre los gastos de los hijos del personal del Comité Europeo de las Regiones que estén matriculados en una Escuela Europea de tipo 2.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles y gastos accesorios				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	767 894	1 869 143	1 904 481,—	248,01
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos				
	Créditos no disociados	10 628 619	9 760 223	9 311 270,12	87,61
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 7	Acondicionamiento de los locales				
	Créditos no disociados	768 852	706 315	4 622 052,22	601,16
2 0 0 8	Otros gastos derivados de los inmuebles				
	Créditos no disociados	292 315	273 784	387 915,66	132,70
2 0 0 9	Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	12 457 680	12 609 465	16 225 719,—	130,25
2 0 2	Otros gastos correspondientes a los inmuebles				
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	2 552 570	2 694 098	3 347 019,15	131,12
2 0 2 4	Consumo de energía				
	Créditos no disociados	424 229	800 000	100 000,—	23,57

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)***CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
2 0 2	<i>(continuación)</i>				
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de los inmuebles				
	Créditos no dissociados	1 876 021	1 862 358	1 250 321,74	66,65
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no dissociados	72 643	68 909	79 768,23	109,81
	<i>Artículo 2 0 2 — Total</i>	4 925 463	5 425 365	4 777 109,12	96,99
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	17 383 143	18 034 830	21 002 828,12	120,82
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	<i>Equipos, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones</i>				
2 1 0 0	Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los programas informáticos				
	Créditos no dissociados	1 854 740	1 736 018	1 594 912,24	85,99
2 1 0 2	Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos				
	Créditos no dissociados	3 561 487	3 343 577	4 517 934,15	126,86
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no dissociados	238 355	233 072	185 656,75	77,89
	<i>Artículo 2 1 0 — Total</i>	5 654 582	5 312 667	6 298 503,14	111,39
2 1 2	<i>Mobiliario</i>				
	Créditos no dissociados	128 910	126 771	156 128,95	121,11
2 1 4	<i>Equipo técnico e instalaciones</i>				
	Créditos no dissociados	1 321 628	1 286 474	742 654,56	56,19
2 1 6	<i>Vehículos</i>				
	Créditos no dissociados	66 151	66 353	52 277,59	79,03
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	7 171 271	6 792 265	7 249 564,24	101,09

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO**CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	<i>Papelería, material de oficina y bienes fungibles</i>				
	Créditos no disociados	111 131	118 922	45 168,51	40,64
2 3 1	<i>Gastos financieros</i>				
	Créditos no disociados	1 500	1 500	1 500,—	100
2 3 2	<i>Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios</i>				
	Créditos no disociados	30 000	30 000	345 497,—	1 151,66
2 3 6	<i>Franqueo postal y gastos de porte</i>				
	Créditos no disociados	55 500	58 344	38 286,—	68,98
2 3 8	<i>Otros gastos de funcionamiento</i>				
	Créditos no disociados	140 883	140 883	140 942,21	100,04
2 3 9	<i>Actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono</i>				
	Créditos no disociados	25 400	14 868	38 617,43	152,04
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	364 414	364 517	610 011,15	167,40
	CAPÍTULO 2 5				
2 5 4	<i>Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros actos</i>				
2 5 4 0	<i>Costes de las reuniones organizadas en Bruselas</i>				
	Créditos no disociados	156 903	155 900	65 900,—	42
2 5 4 1	<i>Terceros</i>				
	Créditos no disociados	328 017	327 150	124 100,—	37,83
2 5 4 6	<i>Gastos de representación</i>				
	Créditos no disociados	141 212	130 573	122 110,65	86,47
	Artículo 2 5 4 — Total	626 132	613 623	312 110,65	49,85
	CAPÍTULO 2 5 — TOTAL	626 132	613 623	312 110,65	49,85

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 6				
2 6 0	<i>Comunicación y publicaciones</i>				
2 6 0 0	Relaciones con la prensa y apoyo audiovisual				
	Créditos no disociados	874 339	794 854	1 694 854,—	193,84
2 6 0 1	Mecanismo de diálogo permanente				
	Créditos no disociados	482 512	438 647	863 647,—	178,99
2 6 0 2	Contenidos digitales y redes sociales				
	Créditos no disociados	991 056	900 960	1 210 435,51	122,14
2 6 0 4	Diario Oficial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 2 6 0 — Total</i>	2 347 907	2 134 461	3 768 936,51	160,52
2 6 2	<i>Adquisición de documentación y archivo</i>				
2 6 2 0	Servicios externos de asesoramiento, estudios, seguimiento de políticas y elaboración de informes				
	Créditos no disociados	479 176	475 500	441 765,—	92,19
2 6 2 2	Gastos de documentación y de biblioteca				
	Créditos no disociados	218 987	217 373	305 807,28	139,65
2 6 2 4	Gastos de fondos de archivo				
	Créditos no disociados	140 690	140 690	221 009,—	157,09
	<i>Artículo 2 6 2 — Total</i>	838 853	833 563	968 581,28	115,46
2 6 4	<i>Actividades de comunicación de los Grupos políticos del Comité Europeo de las Regiones</i>				
	Créditos no disociados	396 234	395 049	346 862,40	87,54
	CAPÍTULO 2 6 — TOTAL	3 582 994	3 363 073	5 084 380,19	141,90
	Título 2 — Total	29 127 954	29 168 308	34 258 894,35	117,62

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO***Comentarios*

En 2021, los créditos de los servicios conjuntos de los dos Comités, en el marco del título 2, ascendió a 28 808 616 EUR para el Comité Económico y Social Europeo y de 26 000 951 EUR para el Comité Europeo de las Regiones.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**2 0 0 Inmuebles y gastos accesorios****2 0 0 0 Alquileres***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
767 894	1 869 143	1 904 481,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles, así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 628 619	9 760 223	9 311 270,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los cánones enfitéuticos y otros gastos análogos debidos por la institución en virtud de los contratos de arrendamiento con opción a compra.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicará el Reglamento Financiero.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 5** Construcción de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de los locales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
768 852	706 315	4 622 052,22

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización de trabajos de acondicionamiento, incluidos los proyectos de renovación [por ejemplo, los proyectos encaminados a reducir el consumo de energía en el marco del sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)] y trabajos específicos como cableado, seguridad, restaurante, así como los gastos conexos, y en particular los gastos relacionados con arquitectos e ingenieros, así como con los estudios técnicos, o de otra índole, necesarios.

2 0 0 8 Otros gastos derivados de los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
292 315	273 784	387 915,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en particular:

- servicios de asesoría en materia de ingeniería y arquitectura en relación con el equipamiento de los proyectos de instalaciones y gastos jurídicos ligados a la «opción de compra» de edificios,
- servicios de asesoría en el marco de EMAS,
- otros estudios para proyectos de construcción.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 9** Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de posibles inversiones inmobiliarias de la institución.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse después de haber sido transferido a otras líneas presupuestarias conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

2 0 2 **Otros gastos correspondientes a los inmuebles****2 0 2 2** Limpieza y mantenimiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 552 570	2 694 098	3 347 019,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de los locales, ascensores, calefacción, climatización y puertas cortafuego, así como los trabajos de desratización, pintura, reparaciones, estética de los edificios y de su entorno, incluidos los gastos de estudios, análisis, permisos, cumplimiento de las normas del Sistema Comunitario sobre Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) y controles.

2 0 2 4 Consumo de energía

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
424 229	800 000	100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas y electricidad y otros gastos de energía.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2** (continuación)**2 0 2 6** Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 876 021	1 862 358	1 250 321,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos del personal de seguridad y vigilancia de los miembros, el personal y los edificios.

2 0 2 8 Seguros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
72 643	68 909	79 768,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros del Comité Europeo de las Regiones y, en su caso, la franquicia en caso de accidente (cuando los costes en que se haya incurrido sean inferiores a la franquicia, esos costes también podrán pagarse directamente al solicitante).

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO**2 1 0** *Equipos, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones***2 1 0 0** Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los programas informáticos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 854 740	1 736 018	1 594 912,24

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento, la configuración y la conservación del material y de los programas informáticos para la institución y los trabajos correspondientes.

Este crédito se destina igualmente a cubrir los gastos de los acuerdos de nivel de servicio firmados con las instituciones europeas (por ejemplo, para el uso de los sistemas de información, especialmente con la Comisión en relación con Sysper, EU Learn, ABAC, Sermed y otras aplicaciones conexas) y la refacturación de otros servicios (especialmente para el suministro informático).

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 0** (continuación)**2 1 0 2** Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 561 487	3 343 577	4 517 934,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y asesoramiento informático para la explotación del centro informático y de la red, la realización, el desarrollo y el mantenimiento de los sistemas de información, la asistencia a los usuarios, incluidos los miembros, la realización de estudios y la realización y recogida de documentación técnica.

Este crédito se destina igualmente a cubrir los gastos relativos al desarrollo y el mantenimiento de los sistemas de información específicos del Comité Europeo de las Regiones.

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
238 355	233 072	185 656,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o inalámbricas (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 000 EUR.

2 1 2 **Mobiliario**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
128 910	126 771	156 128,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario, y en particular la compra de mobiliario de oficina ergonómico y la sustitución de mobiliario viejo e inservible.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 2** (continuación)

En cuanto a las obras de arte, este crédito se destina a cubrir tanto los gastos de adquisición y de compra de material específico como los gastos corrientes conexos, entre otros los gastos de enmarcado, restauración, limpieza y seguros, así como los gastos ocasionales de transporte.

2 1 4 **Equipo técnico e instalaciones**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 321 628	1 286 474	742 654,56

Comentarios

Este crédito se destina a la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de instalaciones y equipo técnico y, en particular:

- de diversos materiales e instalaciones técnicas, fijas y móviles, en los sectores de edición, archivos, seguridad, restaurantes, inmuebles, etc.,
- de equipos, en particular en los sectores de imprenta, archivos, servicio telefónico, comedores, economatos, seguridad, servicios técnicos de conferencias, audiovisual, etc.,
- al mantenimiento y reparación del equipo técnico e instalaciones de las salas de reuniones y conferencias de la sede.

2 1 6 **Vehículos**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
66 151	66 353	52 277,59

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, mantenimiento, explotación y reparación de vehículos (parque de automóviles y bicicletas) y el alquiler de automóviles, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos los seguros obligatorios.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO**2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
111 131	118 922	45 168,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres de impresión y de reproducción, así como determinados trabajos de imprenta realizados por terceros.

2 3 1 Gastos financieros*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 500	1 500	1 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y otros gastos financieros, incluidos los gastos accesorios relativos a la financiación de los inmuebles.

2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
30 000	30 000	345 497,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- todos los gastos eventuales derivados de la intervención del Comité Europeo de las Regiones ante los órganos jurisdiccionales nacionales y de la Unión, el coste de los servicios jurídicos, la adquisición de material y obras jurídicas, así como otros gastos de carácter jurídico, judicial o extrajudicial,
- indemnizaciones por daños y perjuicios, intereses y gastos conexos relacionados con casos ante órganos jurisdiccionales u órganos extrajudiciales.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)

2 3 6 *Franqueo postal y gastos de porte*

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
55 500	58 344	38 286,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de servicios de envío urgente.

2 3 8 *Otros gastos de funcionamiento*

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
140 883	140 883	140 942,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los seguros no previstos específicamente en otra partida,
- la adquisición y el mantenimiento de los uniformes de los ujieres, conductores y personal de mudanza, servicios médicos, servicios de seguridad y servicios técnicos diversos,
- todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o los servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento,
- gastos diversos de funcionamiento como, por ejemplo, condecoraciones y obsequios.

2 3 9 *Actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono*

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
25 400	14 868	38 617,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades del EMAS encaminadas a mejorar los resultados del Comité Europeo de las Regiones o en materia medioambiental, incluida la promoción de esas actividades, y con el plan de compensación de las emisiones de carbono del Comité Europeo de las Regiones.

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

2 5 4 Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros actos

2 5 4 0 Costes de las reuniones organizadas en Bruselas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
156 903	155 900	65 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, café y té para los intérpretes y los participantes durante las reuniones estatutarias y otras actividades temáticas organizadas en las instalaciones del Comité Europeo de las Regiones, así como durante los plenos organizados en Bruselas. De manera ocasional, este crédito se destina a cubrir igualmente los refrigerios o las comidas de trabajo servidos en las reuniones internas según las condiciones establecidas por el Secretario General. Además, este crédito prevé un presupuesto limitado para el gabinete del presidente y las secretarías de los grupos políticos destinado a la compra de café, té y otras bebidas ofrecidas a los visitantes externos.

2 5 4 1 Terceros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
328 017	327 150	124 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y el pago de dietas de estancia a tanto alzado de terceros con ocasión de su participación en actividades del Comité Europeo de las Regiones. Con carácter excepcional, este crédito también se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de dietas de estancia a tanto alzado de terceros de la ARLEM y la Corleap que participan en actividades no organizadas por el Comité, si están debidamente justificadas y son aprobadas por el presidente.

2 5 4 6 Gastos de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
141 212	130 573	122 110,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones de representación que incumben a la institución.

Cubre asimismo los gastos de representación de determinados funcionarios en interés de la institución.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

2 6 0 **Comunicación y publicaciones**

2 6 0 0 Relaciones con la prensa y apoyo audiovisual

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
874 339	794 854	1 694 854,—

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos de:

- la acogida de periodistas locales y regionales en Bruselas con ocasión de reuniones del Comité Europeo de las Regiones y de los actos organizados por él,
- las iniciativas de comunicación pública e información emprendidas por el Comité Europeo de las Regiones para la promoción de actos organizados por él, incluidos todos los servicios o materiales audiovisuales vinculados a estos actos,
- las colaboraciones con medios de comunicación y los apoyos a la producción y seguimiento de los medios.

2 6 0 1 Mecanismo de diálogo permanente

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
482 512	438 647	863 647,—

*Comentarios**Antes partida 2 5 4 2*

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación y de logística, relativos a:

- el aprovechamiento de los resultados de los diálogos locales organizados por políticos regionales y locales en el marco del seguimiento de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, a fin de garantizar la conexión entre el nivel local y regional, por una parte, y el Ágora de los ciudadanos y los paneles ciudadanos de la Unión, por otra,
- el intercambio de buenas prácticas entre los políticos locales y regionales en relación con los procesos participativos para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones. Esto incluye aplicar el nuevo nivel de calidad de los diálogos ciudadanos y las asambleas ciudadanas celebradas durante la Conferencia sobre el Futuro de Europa,
- el desarrollo ulterior del programa de Jóvenes Representantes Políticos para dirigentes de menos de 40 años de nivel regional y local, en cooperación con las demás instituciones de la Unión y con la participación de las familias políticas de la Unión,
- el desarrollo de la Red Europea de Corresponsales Locales y Regionales de la UE, creada para que los políticos elegidos a nivel subnacional participen en los trabajos de la Conferencia sobre el Futuro de Europa y en su seguimiento,

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)

2 6 0 (continuación)

2 6 0 1 (continuación)

- la organización, por parte del Comité Europeo de las Regiones, de actos, de índole general o específica, destinados a promover sus trabajos consultivos y políticos; estos actos se celebran en Bruselas o, de forma descentralizada, en otras localidades, por lo general en colaboración con los entes locales y regionales, sus asociaciones y las demás instituciones europeas,
- la participación del Comité Europeo de las Regiones en congresos, conferencias, coloquios, seminarios o simposios organizados por terceros (otras instituciones de la UE, entes locales y regionales o sus asociaciones, etc.).

2 6 0 2 Contenidos digitales y redes sociales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
991 056	900 960	1 210 435,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos para la elaboración de contenidos impresos, digitales, para los medios sociales y la web. Además, cubre los gastos relacionados con la medición del impacto de dichas acciones de comunicación.

Este crédito también se destina, entre otros aspectos, a incrementar la digitalización de las publicaciones, mejorar el impacto de los contenidos basados en los medios sociales y las herramientas de seguimiento de la web, mantener y potenciar el sitio web del Comité Europeo de las Regiones, así como a realizar una serie de acciones innovadoras.

2 6 0 4 Diario Oficial

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**2 6 2 Adquisición de documentación y archivo****2 6 2 0** Servicios externos de asesoramiento, estudios, seguimiento de políticas y elaboración de informes*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
479 176	475 500	441 765,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el asesoramiento, los estudios, el seguimiento de políticas y la elaboración de informes encargados a proveedores externos, en particular a redes académicas e institutos de investigación.

2 6 2 2 Gastos de documentación y de biblioteca*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
218 987	217 373	305 807,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la ampliación y renovación de la sección de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita y/o electrónica de esas suscripciones,
- las suscripciones o contratos de servicios para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- los gastos relacionados con la utilización de bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,
- los gastos relativos a las obligaciones asumidas por el Comité Europeo de las Regiones en el marco de la cooperación internacional o interinstitucional,
- la compra o el alquiler de equipos especiales, incluidos los materiales y sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de biblioteca (tradicional o híbrida), así como los gastos derivados de la asistencia externa para la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos equipos y sistemas,
- los gastos de los servicios relacionados con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, el servicio de documentación y la mediateca,

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)

2 6 2 (continuación)

2 6 2 2 (continuación)

— la compra de diccionarios, léxicos y otras obras de referencia con destino a la Dirección de la Traducción.

2 6 2 4 Gastos de fondos de archivo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
140 690	140 690	221 009,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes de los servicios externos de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de los servicios de archivo, la adquisición y la utilización de los elementos archivados en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.), así como la compra, el alquiler y el mantenimiento de materiales especiales (electrónicos, informáticos, eléctricos) y los gastos de publicación en todo tipo de formato (folletos, CD-ROM, etc.).

2 6 4 **Actividades de comunicación de los Grupos políticos del Comité Europeo de las Regiones**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
396 234	395 049	346 862,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las actividades políticas y de información de los Miembros del Comité Europeo de las Regiones en el ejercicio de su mandato europeo:

- promoviendo y reforzando el papel de los Miembros del Comité Europeo de las Regiones a través de las actividades de sus grupos políticos,
- informando a los ciudadanos del papel del Comité Europeo de las Regiones como representante institucional de los entes regionales y locales de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (Comité Europeo de las Regiones) n.º 29/2015 relativo a la financiación de las actividades políticas y de información de los Miembros del Comité Europeo de las Regiones.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS
CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos créditos son de carácter meramente provisional y solo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

PERSONAL

Comité Europeo de las Regiones

Categoría y grado				
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Sin clasificar	—	1	—	1
AD 16	—	—	—	—
AD 15	7	—	7	—
AD 14	26	5	26	5
AD 13	24	—	24	—
AD 12	30	5	30	4
AD 11	29	3	29	4
AD 10	30	1	29	1
AD 9	35	7	31	7
AD 8	39	10	42	7
AD 7	31	6	32	8
AD 6	12	4	12	5
AD 5	1	—	2	—
Subtotal AD	264	41	264	41
AST 11	5	—	5	—
AST 10	5	—	5	—
AST 9	17	1	17	1
AST 8	19	—	17	—
AST 7	28	3	28	3
AST 6	30	2	23	1
AST 5	37	6	45	7
AST 4	19	3	20	3
AST 3	1	1	1	1
AST 2	—	1	—	1
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	161	17	161	17
AST/SC 6	1	—	1	—
AST/SC 5	3	—	3	—
AST/SC 4	2	—	2	—
AST/SC 3	1	—	1	—
AST/SC 2	5	—	5	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	12	—	12	—
Total	437	59	437	59
Total	496		496	

SECCIÓN VIII

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Defensor del Pueblo Europeo para el ejercicio 2023**

Denominación	Importe
Gastos	13 212 447
Ingresos propios	– 1 606 772
Contribución que ha de percibirse	11 605 675

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	762 468	640 549	633 549,—	83,09
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	137 022	121 545	114 871,—	83,83
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	899 490	762 094	748 420,—	83,20
	CAPÍTULO 3 1				
	<i>Cotizaciones al régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	707 282	634 632	589 440,—	83,34
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	707 282	634 632	589 440,—	83,34
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	1 606 772	1 396 726	1 337 860,—	83,26
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	<i>Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	<i>Venta de otros bienes</i>	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	<i>Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	<i>Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados</i>				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 2 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	0,—	

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

CAPÍTULO 33 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	197,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	197,—	
	Título 3 — Total	1 606 772	1 396 726	1 338 057,—	83,28

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
762 468	640 549	633 549,—

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15), y en particular su artículo 10, apartados 2 y 3.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
137 022	121 545	114 871,—

Comentarios

Las disposiciones relativas a la contribución temporal se aplicaron hasta el 30 de junio de 2003. Así pues, esta partida se destina a consignar todo ingreso procedente del importe residual de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de la Comisión, funcionarios y demás agentes en activo.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** (continuación)*Bases jurídicas*

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15), y en particular su artículo 10, apartados 2 y 3.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 1 **Cotizaciones al régimen de pensiones****3 0 1 0** Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
707 282	634 632	589 440,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)

3 0 1 (continuación)

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 40, apartado 3.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular su artículo 17.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

3 1 0 **Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 **Venta de otros bienes**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o readquisición de otros bienes pertenecientes a la institución. También acoge el producto de la venta de vehículos, equipo, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que están siendo reemplazados o desguazados cuando su valor contable se ha amortizado en su totalidad.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 2 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)

3 2 2 *Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados*

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 *Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados*

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 *Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados*

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	197,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
4 0 0	CAPÍTULO 4 0				
	Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias	p.m.	p.m.	57,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	57,—	
	Título 4 — Total	p.m.	p.m.	57,—	

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS****4 0 0** *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias**Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	57,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos, en préstamo y los intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 6**INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS****6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

GASTOS**Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1	Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	511 605	482 700	444 301,44
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	9 137 366	8 266 111	7 618 776,46
1 4	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	659 700	513 500	462 773,74
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	343 676	244 697	321 150,71
	Título 1 — Total	10 652 347	9 507 008	8 847 002,35
2	Inmuebles, mobiliario, material y gastos diversos de funcionamiento			
2 0	BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 429 000	1 642 000	1 222 323,86
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	325 000	275 000	434 589,29
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	510 700	495 700	481 702,04
	Título 2 — Total	2 264 700	2 412 700	2 138 615,19
3	Gastos resultantes del ejercicio de funciones generales por parte de la institución			
3 0	REUNIONES Y CONFERENCIAS	251 000	172 000	84 449,11
3 2	ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	32 000	118 000	24 073,67
3 3	ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES	10 000	10 000	10 000,—
3 4	GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO	2 400	2 400	2 400,—
	Título 3 — Total	295 400	302 400	120 922,78

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

[illegible]

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	<i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</i>				
	Créditos no disociados	474 605	445 700	430 827,44	90,78
1 0 2	<i>Indemnizaciones temporales</i>				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 3	<i>Pensiones</i>				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 4	<i>Gastos de misiones</i>				
	Créditos no disociados	35 000	35 000	13 000,—	37,14
1 0 5	<i>Cursos de idiomas y de informática</i>				
	Créditos no disociados	2 000	2 000	474,—	23,70
1 0 8	<i>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de estas</i>				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	511 605	482 700	444 301,44	86,84
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	<i>Retribución y otros derechos</i>				
1 2 0 0	<i>Retribución e indemnizaciones</i>				
	Créditos no disociados	9 104 366	8 233 111	7 574 742,35	83,20
1 2 0 2	<i>Horas extraordinarias remuneradas</i>				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	0,—	
1 2 0 4	<i>Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese</i>				
	Créditos no disociados	30 000	30 000	44 034,11	146,78
	Artículo 1 2 0 — Total	9 137 366	8 266 111	7 618 776,46	83,38

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS****CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 2 2	Indemnizaciones tras el cese en funciones anticipado				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 2 2 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	9 137 366	8 266 111	7 618 776,46	83,38
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personal externo				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	450 500	340 000	319 173,65	70,85
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios				
	Créditos no disociados	209 200	173 500	143 600,09	68,64
	Artículo 1 4 0 — Total	659 700	513 500	462 773,74	70,15
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	659 700	513 500	462 773,74	70,15
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	Gastos relativos a la gestión del personal				
1 6 1 0	Gastos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	1 301,50	43,38
1 6 1 2	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	90 000	90 000	122 254,—	135,84
	Artículo 1 6 1 — Total	93 000	93 000	123 555,50	132,86

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 1**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN****1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
474 605	445 700	430 827,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los sueldos, indemnizaciones y otras asignaciones relativas a la retribución del Defensor del Pueblo Europeo, concretamente las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad y de accidente y de enfermedad profesional, las asignaciones por nacimiento, las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento, los reconocimientos médicos anuales, etc.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 4 bis, 11 y 14.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 Indemnizaciones temporales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización transitoria y las asignaciones familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 0 2 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 7.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 3 Pensiones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La Comisión financia las pensiones de jubilación de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos, así como las pensiones de viudedad y orfandad y el coeficiente corrector aplicado en el respectivo país de residencia. Este crédito se destina a cubrir los costes no asumidos por la Comisión, en particular la cotización del Defensor del Pueblo Europeo al seguro de enfermedad de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 4 Gastos de misiones***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
35 000	35 000	13 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 6.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 5 Cursos de idiomas y de informática*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 000	2 000	474,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos de idiomas u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

1 0 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de estas*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 0 8 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje del Defensor del Pueblo Europeo (incluidos los miembros de su familia) en los que se incurra con motivo de su entrada en funciones o del cese de estas, las indemnizaciones compensatorias de los gastos de instalación y de reinstalación del Defensor del Pueblo Europeo con ocasión de su entrada en funciones o del cese de estas, y los gastos de mudanza del Defensor del Pueblo Europeo con motivo de su entrada en funciones o del cese de estas.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 5.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

1 2 0 **Retribución y otros derechos**

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
9 104 366	8 233 111	7 574 742,35

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- el seguro contra los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)***1 2 0** *(continuación)***1 2 0 0** *(continuación)*

- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- la cobertura de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba satisfacer en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 000	3 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las bases jurídicas.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
30 000	30 000	44 034,11

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)**1 2 0 4** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su asignación a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- la indemnización por despido de los funcionarios en prácticas separados del servicio por ineptitud manifiesta,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 ***Indemnizaciones tras el cese en funciones anticipado*****1 2 2 0** Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios:

- declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de su institución,
- que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 16, AD 15 o AD 14 y que sean cesados por interés del servicio.

Este crédito cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (*continuación*)**1 2 2** (*continuación*)**1 2 2 0** (*continuación*)*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las indemnizaciones que deban pagarse en aplicación del Estatuto o del Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85 o del Reglamento (CE, Euratom, CECA) n.º 2688/95,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las distintas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56), y Reglamento (CE, Euratom, CECA) n.º 2688/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese definitivo en sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 1).

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS**1 4 0** *Otros agentes y personal externo***1 4 0 0** Otros agentes*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
450 500	340 000	319 173,65

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)***1 4 0** *(continuación)***1 4 0 0** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina fundamentalmente a cubrir:

- la retribución de los otros agentes, incluidos los agentes contractuales y locales y los consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes,
- los honorarios del personal retribuido con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
209 200	173 500	143 600,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- indemnizaciones y gastos de viaje y de misión para las personas en período de prácticas, así como los seguros de accidente y de enfermedad durante dichos períodos,
- los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Defensor del Pueblo Europeo y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la normativa.

Bases jurídicas

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo relativa a los períodos de prácticas, y Decisión del Defensor del Pueblo Europeo relativa a los funcionarios internacionales, nacionales y regionales o locales destinados en comisión de servicios en la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 Gastos relativos a la gestión del personal

1 6 1 0 Gastos de contratación de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 000	3 000	1 301,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de organización de las oposiciones previstas en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse al reconocimiento médico,
- los gastos de organización de procedimientos de selección de funcionarios y otros agentes.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, podrá destinarse a cubrir las oposiciones organizadas por la propia institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 27 a 31 y 33 de su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 6 1 2 Perfeccionamiento profesional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
90 000	90 000	122 254,—

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 1** *(continuación)***1 6 1 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la institución,
- los gastos de transporte, el pago de dietas diarias de misión y los gastos adicionales o excepcionales ocasionados durante la realización de una misión, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas (excepto los del artículo 3 0 0).

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 ***Intervenciones en favor del personal de la institución*****1 6 3 0** Servicio social*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política interinstitucional en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,
 - los hijos a su cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea,

dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios, que estén debidamente justificados, y que no sean reembolsados por el Régimen común de seguro de enfermedad,
- las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 3** *(continuación)***1 6 3 0** *(continuación)**Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 9, apartado 3, párrafo tercero, y su artículo 76.

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 15 de enero de 2004, por la que se adoptan las normas relativas a la asistencia social de los funcionarios y otros agentes de la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

1 6 3 1 Movilidad*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
26 000	5 000	2 247,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el régimen de apoyo a:

- el uso de opciones de transporte multimodal sostenibles, en particular los desplazamientos en bicicleta, los desplazamientos a pie y el transporte público, para acudir al trabajo,
- la adquisición y el mantenimiento de bicicletas de servicio, la organización de actos de sensibilización, etc.,

conforme al compromiso de las instituciones de la Unión de reducir sus emisiones de CO₂ y a los objetivos de la Unión establecidos en el Pacto Verde Europeo.

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 000	7 000	1 264,71

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, por ejemplo, subvenciones a los clubes y asociaciones y actividades culturales del personal así como a aportar una contribución al coste de las actividades organizadas por el Comité de personal (actividades culturales, de ocio, comidas, etc.).

Este crédito cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

1 6 5 *Actividades relacionadas con el conjunto de personas vinculadas a la institución***1 6 5 0** Escuelas Europeas*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
167 676	124 697	146 253,52

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 5** *(continuación)***1 6 5 0** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- la contribución del Defensor del Pueblo Europeo a los Escuelas Europeas de tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, o
- el reembolso a la Comisión de la contribución a los Escuelas Europeas de tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagadas por la Comisión en nombre y por cuenta del Defensor del Pueblo Europeo de acuerdo con el convenio de Mandato y Servicio firmado con la Comisión.

Este crédito cubrirá el coste de los hijos del personal del Defensor del Pueblo Europeo inscritos en una Escuela Europea de tipo II.

Bases jurídicas

Decisión C(2013) 4886 de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporción al número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719 modificada por la Decisión C (2010) 7993 (DO C 222 de 2.8.2013, p. 8).

1 6 5 1 Guarderías y centros infantiles*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
50 000	15 000	47 829,48

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la cuota del Defensor del Pueblo Europeo en los gastos del centro de preescolar y demás guarderías y centros infantiles (debe abonarse a la Comisión).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	942 000	1 030 000	1 222 323,86	129,76
2 0 0 1	Obras de acondicionamiento e instalación				
	Créditos no disociados	p.m.	178 000		
2 0 0 2	Limpieza, mantenimiento y consumo de energía				
	Créditos no disociados	195 000	162 000		
2 0 0 3	Seguridad y vigilancia de los inmuebles				
	Créditos no disociados	292 000	272 000		
	Artículo 2 0 0 — Total	1 429 000	1 642 000	1 222 323,86	85,54
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	1 429 000	1 642 000	1 222 323,86	85,54
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones				
2 1 0 0	Compra, trabajos y mantenimiento de los equipos y los programas informáticos, y trabajos conexos				
	Créditos no disociados	310 000	260 000	411 097,61	132,61
	Artículo 2 1 0 — Total	310 000	260 000	411 097,61	132,61
2 1 2	Mobiliario				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	12 991,68	433,06
2 1 6	Vehículos				
	Créditos no disociados	12 000	12 000	10 500,—	87,50
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	325 000	275 000	434 589,29	133,72

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 0 0 Inmuebles****2 0 0 0 Alquileres***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
942 000	1 030 000	1 222 323,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de los edificios ocupados por el Defensor del Pueblo Europeo:

— locales en Estrasburgo,

— locales en Bruselas.

Bases jurídicas

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo Europeo y el Parlamento Europeo.

2 0 0 1 Obras de acondicionamiento e instalación*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	178 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización de diferentes trabajos de acondicionamiento entre los que se encuentran la instalación de tabiques, cortinas, cableados, pintura, moquetas, revestimiento de suelos, falsos techos e instalaciones técnicas correspondientes a los mismos.

Bases jurídicas

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo Europeo y el Parlamento Europeo.

CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 2** Limpieza, mantenimiento y consumo de energía*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
195 000	162 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar lo siguiente:

- gastos de mantenimiento, conservación, funcionamiento y limpieza de los edificios alquilados por el Defensor del Pueblo Europeo,
- gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

Bases jurídicas

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo Europeo y el Parlamento Europeo.

2 0 0 3 Seguridad y vigilancia de los inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
292 000	272 000	

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar los gastos de seguridad de los edificios ocupados por el Defensor del Pueblo Europeo.

Bases jurídicas

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo Europeo y el Parlamento Europeo.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO*Comentarios*

En relación con las adquisiciones públicas, la institución consultará a las otras instituciones sobre los términos contractuales que haya pactado cada una de ellas.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones****2 1 0 0** Compra, trabajos y mantenimiento de los equipos y los programas informáticos, y trabajos conexos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
310 000	260 000	411 097,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra, alquiler, mantenimiento y conservación de equipos y el desarrollo de programas informáticos,
- la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de equipos informáticos,
- los trabajos de informática confiados a terceros y otros gastos relativos a servicios informáticos,
- la compra, el alquiler, el cuidado y el mantenimiento del equipo de telecomunicaciones y otros gastos relacionados con las telecomunicaciones (redes de transmisión, centrales y equipos telefónicos y asimilados, fax, sistemas de télex, costes de instalación, etc.).

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 2 Mobiliario*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 000	3 000	12 991,68

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, incluida la adquisición de mobiliario ergonómico, y la sustitución de mobiliario viejo e inservible y de máquinas de oficina.

2 1 6 Vehículos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
12 000	12 000	10 500,—

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 6** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, mantenimiento, uso y reparación de vehículos (coches de servicio) y el alquiler de coches, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos la cobertura de seguro necesaria y el pago de las eventuales multas.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0** **Gastos administrativos***Comentarios*

En relación con las adquisiciones públicas, la institución consultará a las otras instituciones sobre los términos contractuales que haya pactado cada una de ellas.

2 3 0 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 500	5 500	4 338,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 3 0 1 Franqueo postal y gastos de porte*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 000	3 000	4 250,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

2 3 0 2 Telecomunicaciones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 000	7 000	3 372,09

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 0** (continuación)**2 3 0 2** (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable u ondas de radio (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR

2 3 0 3 Gastos financieros

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
700	700	475,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y otros gastos financieros, incluidos gastos adicionales para la financiación de edificios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 000 EUR.

2 3 0 4 Otros gastos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 500	3 500	608,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los seguros no previstos específicamente en otra partida,
- diversos gastos de funcionamiento como, por ejemplo, la compra de horarios de transporte ferroviario y aéreo así como la publicación en la prensa de las ventas de material de segunda mano,
- administraciones de anticipos en Bruselas y Estrasburgo.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 0** (continuación)**2 3 0 5** Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- todos los gastos eventuales derivados de la intervención del Defensor del Pueblo Europeo ante los órganos jurisdiccionales de la Unión y nacionales, el coste de los servicios jurídicos, así como otros gastos de carácter jurídico, contenciosos o precontenciosos,
- los gastos relativos a las indemnizaciones por daños y perjuicios, los intereses y las posibles deudas mencionadas en el Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

2 3 1 **Traducción e interpretación**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
315 000	315 000	325 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de todas las prestaciones de apoyo, en particular la traducción y el mecanografiado del informe anual y de otros documentos, los servicios de intérpretes contratados u ocasionales, y otros costes conexos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

2 3 2 **Apoyo a actividades**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
177 000	160 000	143 657,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes generales de gestión que se han de pagar al Parlamento Europeo para cubrir los gastos del Parlamento Europeo en horas de trabajo del personal por la prestación de servicios generales como, por ejemplo, de contabilidad, auditoría interna, servicio médico, etc.

Este crédito se destina asimismo a cubrir el coste de las distintas prestaciones interinstitucionales de servicios que no estén contempladas ya en otra línea presupuestaria.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 3**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS****CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Gastos de misiones del personal				
	Créditos no disociados	100 000	120 000	43 200,—	43,20
3 0 2	Gastos de recepción y de representación				
	Créditos no disociados	2 000	2 000	136,70	6,83
3 0 3	Reuniones en general				
	Créditos no disociados	124 000	25 000	39 700,19	32,02
3 0 4	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	25 000	25 000	1 412,22	5,65
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	251 000	172 000	84 449,11	33,65
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Adquisición de información y asesoramiento				
3 2 0 0	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	4 000	5 000	3 205,46	80,14
3 2 0 1	Gastos de fondos de archivo				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	932,68	31,09
	Artículo 3 2 0 — Total	7 000	8 000	4 138,14	59,12
3 2 1	Producción y difusión				
3 2 1 0	Comunicaciones y publicaciones				
	Créditos no disociados	25 000	110 000	19 935,53	79,74
	Artículo 3 2 1 — Total	25 000	110 000	19 935,53	79,74
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	32 000	118 000	24 073,67	75,23

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 3**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS****3 0 0 Gastos de misiones del personal***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
100 000	120 000	43 200,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas diarias de misión y los gastos adicionales o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

3 0 2 Gastos de recepción y de representación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 000	2 000	136,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a recepción y representación, y a la compra de objetos representativos ofrecidos por el Defensor del Pueblo Europeo.

3 0 3 Reuniones en general*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
124 000	25 000	39 700,19

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)**3 0 3** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, las dietas y los gastos accesorios o excepcionales de expertos y otras personas invitadas a participar en comités, grupos de estudio o reuniones de trabajo, así como otros gastos conexos (alquiler de habitaciones, necesidades de interpretación, etc.).

3 0 4 **Reuniones internas***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
25 000	25 000	1 412,22

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos relacionados con la organización de reuniones internas de la institución.

CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**3 2 0** **Adquisición de información y asesoramiento****3 2 0 0** Gastos de documentación y biblioteca*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 000	5 000	3 205,46

Comentarios

Este crédito se destina a:

- la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita o electrónica de esas suscripciones y los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa,
- las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)***3 2 0** *(continuación)***3 2 0 0** *(continuación)*

- la compra o el alquiler de materiales especiales de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, incluidos los materiales o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,
- los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,
- la compra de diccionarios, glosarios y otras obras para los servicios del Defensor del Pueblo Europeo.

3 2 0 1 Gastos de fondos de archivo*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 000	3 000	932,68

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los costes de los servicios externos que conllevan las operaciones de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de las prestaciones de archivo, la adquisición y la explotación de fondos de archivo en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.), así como la compra, el alquiler y el mantenimiento de materiales especiales (electrónicos, informáticos, eléctricos) y los gastos de publicaciones en todo tipo de formato (folletos, CD-ROM, etc.),
- el tratamiento del patrimonio archivístico del Defensor del Pueblo Europeo constituido en el ejercicio de su mandato y entregado a título de donaciones o de legados al Parlamento Europeo, a los Archivos Históricos de la Unión Europea (AHUE) o a una asociación o fundación en el marco de la reglamentación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43), así como sus medidas de aplicación adoptadas en la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

3 2 1 **Producción y difusión****3 2 1 0** Comunicaciones y publicaciones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
25 000	110 000	19 935,53

CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)***3 2 1** *(continuación)***3 2 1 0** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información, y en particular:

- el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de una serie de publicaciones (Informe anual, etc.),
- el material impreso (por medios tradicionales o electrónicos) destinado a difundir información relativa al Defensor del Pueblo Europeo (publicidad y medidas para difundir la figura del Defensor del Pueblo Europeo entre el público en general),
- otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.).

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 3 3 — ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES**3 3 0** *Estudios y subvenciones***3 3 0 0** Estudios*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 000	10 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a la contratación de estudios o encuestas a cargo de expertos e institutos de investigación cualificados, así como a cubrir los gastos de publicación de tales estudios y los costes conexos.

3 3 0 1 Relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales/regionales y otros órganos similares, y apoyo a las actividades de la Red Europea de Defensores del Pueblo*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir aquellos gastos en que se incurra para promover las relaciones y mejorar la cooperación entre el Defensor del Pueblo Europeo y los Defensores del Pueblo nacionales y regionales, así como organismos similares.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 3 — ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES (continuación)**3 3 0** (continuación)**3 3 0 1** (continuación)

Este crédito puede cubrir en particular la subvención de proyectos en las áreas de actividad de la Red Europea de Defensores del Pueblo (excepto los de la partida 3 2 1 0).

Este crédito se destina también a cubrir las contribuciones destinadas a atender los gastos necesarios para recibir a grupos de visitantes del Defensor del Pueblo Europeo.

CAPÍTULO 3 4 — GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO**3 4 0** *Gastos relativos a las funciones del Defensor del Pueblo Europeo***3 4 0 0** Gastos diversos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 400	2 400	2 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir posibles gastos relacionados de manera específica con las funciones del Defensor del Pueblo Europeo (por ejemplo, relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales y con las organizaciones internacionales de Defensores del Pueblo, así como suscripciones a publicaciones de organizaciones internacionales).

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

PERSONAL
Defensor del Pueblo Europeo

Categoría y grado				
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	1
AD 15	1	—	1	—
AD 14	3	1	3	1
AD 13	1	1	2	1
AD 12	5	1	3	1
AD 11	2	1	3	1
AD 10	—	1	3	1
AD 9	4	1	1	1
AD 8	7	1	4	1
AD 7	4	4	5	4
AD 6	1	4	2	4
AD 5	—	1	—	—
Subtotal AD	28	17	27	16
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	1
AST 9	1	1	—	1
AST 8	3	1	2	1
AST 7	2	1	4	1
AST 6	2	3	2	2
AST 5	2	3	2	3
AST 4	3	1	2	2
AST 3	—	—	1	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	13	11	13	11
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	1	1
AST/SC 3	—	2	—	1

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Categoría y grado				
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 2	—	3	—	3
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	1	5	1	5
Total	42	33	41	32
Total	75		73	

SECCIÓN IX

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Supervisor
Europeo de Protección de Datos para el ejercicio 2023**

Denominación	Importe
Gastos	22 329 702
Ingresos propios	– 2 156 000
Contribución que ha de percibirse	20 173 702

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	876 000	773 000	600 037,97	68,50
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	186 000	164 000	128 158,41	68,90
	Artículo 3 0 0 — Total	1 062 000	937 000	728 196,38	68,57
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	1 094 000	963 000	777 366,88	71,06
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 1 — Total	1 094 000	963 000	777 366,88	71,06
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	2 156 000	1 900 000	1 505 563,26	69,83
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	Venta de otros bienes	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas por misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 3 — Total	2 156 000	1 900 000	1 505 563,26	69,83

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
876 000	773 000	600 037,97

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
186 000	164 000	128 158,41

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** (continuación)

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 1 **Cotizaciones al régimen de pensiones****3 0 1 0** Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
1 094 000	963 000	777 366,88

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

3 1 0 **Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 **Venta de otros bienes**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o readquisición de otros bienes pertenecientes a la institución. También acoge el producto de la venta de equipo, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos, así como la venta de vehículos que están siendo reemplazados o desguazados cuando su valor contable se ha amortizado en su totalidad.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 *Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados*

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 *Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas por misión — Ingresos afectados*

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 *Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados*

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)***3 3 8** *(continuación)**Comentarios*

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS****4 0 0** *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias**Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados, e intereses bancarios y otros intereses en las cuentas de la institución.

GASTOS

Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1	personas vinculadas a la institución			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	440 000	428 000	407 826,68
1 1	PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN	10 598 920	9 204 000	8 029 546,77
	Título 1 — Total	11 038 920	9 632 000	8 437 373,45
2	Inmuebles, equipos y gastos vinculados al funcionamiento de la institución			
2 0	INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN	3 625 000	3 822 000	2 764 620,70
	Título 2 — Total	3 625 000	3 822 000	2 764 620,70
3	CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS			
3 0	GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	7 665 782	6 812 000	5 559 291,05
	Título 3 — Total	7 665 782	6 812 000	5 559 291,05
10	Otros gastos			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	22 329 702	20 266 000	16 761 285,20

TÍTULO 1
PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los miembros				
1 0 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	400 000	385 000	401 616,68	100,40
1 0 0 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 0 2	Indemnizaciones temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 0 3	Pensiones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 0 4	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 0 0 — Total	400 000	385 000	401 616,68	100,40
1 0 1	Otros gastos relativos a los miembros				
1 0 1 0	Formación complementaria				
	Créditos no disociados	10 000	10 000	1 210,—	12,10
1 0 1 1	Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios				
	Créditos no disociados	30 000	33 000	5 000,—	16,67
	Artículo 1 0 1 — Total	40 000	43 000	6 210,—	15,53
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	440 000	428 000	407 826,68	92,69

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 1 1				
1 1 0	Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales				
1 1 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	7 724 420	6 846 000	5 985 919,82	77,49
1 1 0 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	80 000	80 000	104 281,48	130,35
1 1 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 0 3	Ayudas extraordinarias				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 0 4	Indemnizaciones y contribuciones varias por abandono anticipado de la actividad laboral				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 0 5	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 1 0 — Total</i>	7 804 420	6 926 000	6 090 201,30	78,04
1 1 1	Otros agentes				
1 1 1 0	Agentes contractuales				
	Créditos no disociados	2 020 500	1 567 000	1 420 716,38	70,32
1 1 1 1	Gastos de becas e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	325 000	311 000	194 865,38	59,96
1 1 1 2	Prestaciones y trabajos encargados en el exterior				
	Créditos no disociados	57 000	55 000	54 889,—	96,30
	<i>Artículo 1 1 1 — Total</i>	2 402 500	1 933 000	1 670 470,76	69,53

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 11 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 1 2	Otros gastos relativos al personal				
1 1 2 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios				
	Créditos no disociados	110 000	120 000	32 724,87	29,75
1 1 2 1	Gastos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	7 000	7 000	3 422,25	48,89
1 1 2 2	Formación complementaria				
	Créditos no disociados	89 000	89 000	42 787,79	48,08
1 1 2 3	Servicio social				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 2 4	Servicio médico				
	Créditos no disociados	23 000	23 000	21 000,—	91,30
1 1 2 5	Centros para niños en edad preescolar y otras guarderías				
	Créditos no disociados	85 000	85 000	83 000,—	97,65
1 1 2 6	Relaciones entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	78 000	21 000	85 939,80	110,18
	Artículo 1 1 2 — Total	392 000	345 000	268 874,71	68,59
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	10 598 920	9 204 000	8 029 546,77	75,76
	Título 1 — Total	11 038 920	9 632 000	8 437 373,45	76,43

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 **Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los miembros**

1 0 0 0 Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
400 000	385 000	401 616,68

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el devengo de los sueldos, indemnizaciones y otras asignaciones relativas a la retribución de los miembros, en particular las contribuciones de la institución al seguro de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, las contribuciones de la institución al seguro de enfermedad, las asignaciones por nacimiento, las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento, los reconocimientos médicos anuales, etc.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 1 Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los miembros de la institución, incluidos los miembros de la familia, efectuados con motivo de la entrada en funciones o del cese de estas, las indemnizaciones por gastos de instalación y reinstalación con ocasión de la entrada en funciones o del cese de estas, y los gastos de mudanza con motivo de la entrada en funciones o del cese de estas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)**1 0 0 1** (continuación)

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 2 Indemnizaciones temporales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones temporales, los complementos familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia de los miembros de la institución, después del cese en sus funciones.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 3 Pensiones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación y el coeficiente corrector del país de residencia de los miembros de las instituciones, así como las pensiones de viudedad y orfandad y los coeficientes correctores del país de residencia.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 0 0 (continuación)

1 0 0 3 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 4 Crédito provisional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la incidencia de las posibles adaptaciones de las retribuciones y de las pensiones.

Es de carácter provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

1 0 1 Otros gastos relativos a los miembros

1 0 1 0 Formación complementaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
10 000	10 000	1 210,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las clases de lengua, seminarios y cursos de formación profesional.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 1** (continuación)**1 0 1 1** Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
30 000	33 000	5 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales con motivo de la ejecución de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN**1 1 0** **Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales****1 1 0 0** Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 724 420	6 846 000	5 985 919,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales,
- los complementos familiares, incluidas la asignación familiar, por hijos a su cargo y por escolaridad,
- las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad, de accidentes y de enfermedades profesionales,

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 0** (continuación)**1 1 0 0** (continuación)

- las contribuciones de las instituciones al Fondo Especial de Desempleo,
- los pagos realizados por la institución con objeto de constituir o mantener los derechos de pensión del personal temporal en sus países de origen,
- los efectos de los coeficientes correctores aplicados a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del de destino,
- las asignaciones por nacimiento,
- los gastos de viaje a tanto alzado desde el lugar de trabajo hasta el lugar de origen,
- los subsidios para alquileres y gastos de transporte y de representación a tanto alzado,
- las dietas por desplazamiento,
- la indemnización especial concedida a los contables y administradores en relación con la gestión de los fondos de caja.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 1 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
80 000	80 000	104 281,48

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales, incluidos sus familiares, en el momento de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o del traslado a otro destino,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su traslado a un nuevo destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de traslado a otra localidad,
- las indemnizaciones diarias debidas a los funcionarios y agentes temporales que aporten justificación de que están obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo destino,

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 0** (continuación)**1 1 0 1** (continuación)

- la indemnización por despido de los funcionarios en prácticas que hubieran sido separados del servicio por incompetencia manifiesta,
- la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de horas extraordinarias, en las condiciones previstas en la base jurídica.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

1 1 0 3 Ayudas extraordinarias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las eventuales intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 1 0 (continuación)

1 1 0 4 Indemnizaciones y contribuciones varias por abandono anticipado de la actividad laboral

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- indemnizaciones en casos de excedencia forzosa o de cese por interés del servicio,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de dichas indemnizaciones,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a dichas indemnizaciones, así como la incidencia de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 50, 64, 65 y 72 y su anexo IV.

1 1 0 5 Crédito provisional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la incidencia de las posibles adaptaciones de las retribuciones e indemnizaciones.

Es de carácter provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 020 500	1 567 000	1 420 716,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al recurso eventual a agentes contractuales.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 1 1 Gastos de becas e intercambios de personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
325 000	311 000	194 865,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones, gastos de transporte y misiones del personal en período de prácticas, así como sus seguros de accidente y enfermedad durante dichos períodos.

También está destinado a financiar los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos, por una parte, y el sector público de los Estados miembros y de los países de la AELC que son miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) y las organizaciones internacionales por otra.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 1 1 2 Prestaciones y trabajos encargados en el exterior

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
57 000	55 000	54 889,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, y en particular los trabajadores temporales.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 1** (continuación)**1 1 1 2** (continuación)

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 1 2 Otros gastos relativos al personal**1 1 2 0** Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
110 000	120 000	32 724,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 1 2 1 Gastos de contratación de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 000	7 000	3 422,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de los concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos a las entrevistas de contratación y las visitas médicas.

También está destinado a financiar los gastos de organización de los procedimientos de selección de agentes temporales y agentes contractuales.

En los casos debidamente justificados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina de Selección de Personal Europea, este crédito podrá destinarse a los concursos organizados por el Supervisor Europeo de Protección de Datos.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 1 2** *(continuación)***1 1 2 1** *(continuación)*

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33, así como su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 1 2 2 Formación complementaria*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
89 000	89 000	42 787,79

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- cursos de formación y perfeccionamiento profesional para personal interno y externo, incluidos cursos de idiomas, en régimen interinstitucional, externo o interno,
- actos relacionados con la formación de equipos,
- gastos en equipo técnico y educativo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 1 2 (continuación)

1 1 2 3 Servicio social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir en el marco de una política interinstitucional en favor de las personas con discapacidad (funcionarios y agentes temporales en servicio activo, sus cónyuges y los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea), el reembolso —dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen— de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

1 1 2 4 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
23 000	23 000	21 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al reconocimiento médico anual de los funcionarios y otros agentes, incluidos los análisis médicos y exploraciones solicitados en relación con dicho reconocimiento.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 2** (continuación)**1 1 2 5** Centros para niños en edad preescolar y otras guarderías*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
85 000	85 000	83 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Supervisor Europeo de Protección de Datos en los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y a otras guarderías.

1 1 2 6 Relaciones entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
78 000	21 000	85 939,80

Comentarios

Este crédito se destina:

- a fomentar y dar apoyo financiero a las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de diferentes nacionalidades, como son las subvenciones a los clubes, círculos deportivos y culturales del personal, y a aportar una contribución al coste de un centro de ocio permanente (actividades culturales y deportivas, etc.),
- a aportar una contribución al coste de las actividades organizadas por el comité de personal (actividades culturales y deportivas, comidas, etc.).

También está destinado a cubrir la puesta en práctica por parte del personal de un plan de movilidad para fomentar el uso del transporte público, reducir el uso del automóvil individual y disminuir la huella de carbono.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TÍTULO 2**INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN****2 0 0 Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 650 000	1 610 000	1 223 520,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo por las oficinas que el Parlamento Europeo facilita al Supervisor Europeo de Protección de Datos en sus locales de Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta sus oficinas.

2 0 1 Gastos vinculados al funcionamiento y las actividades de la institución**2 0 1 0 Equipos y servicios de tecnología de la información***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
800 000	847 000	643 485,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- adquisición y alquiler de los equipos, los gastos de explotación y de mantenimiento, las prestaciones relacionadas con la informática, incluida la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de sistemas de tratamiento de datos y el desarrollo de programas de *software*,
- actividades realizadas por terceros en relación con las tecnologías de la información y otros gastos correspondientes a servicios de tecnología de la información, incluido el desarrollo y mantenimiento del sitio web.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**2 0 1** (continuación)**2 0 1 0** (continuación)

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 1 Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
35 000	35 000	18 016,73

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- la adquisición de papel, sobres, suministros de oficina y otros bienes fungibles,
- gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,
- la adquisición, renovación y mantenimiento de instalaciones y equipos técnicos (seguridad y otros) y administrativos (equipos de oficina tales como fotocopiadoras, calculadoras, etc.),
- gastos relacionados con la adquisición, alquiler, conservación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones y otros gastos relacionados con las telecomunicaciones, en particular los correspondientes a las comunicaciones telefónicas, telegráficas y por télex, así como a la transmisión electrónica de datos,
- la adquisición, mantenimiento y sustitución de mobiliario, y cualesquiera otras partidas relativas al acondicionamiento de los locales y a los gastos accesorios.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 2 Otros gastos vinculados al funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
235 000	231 000	222 994,90

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)***2 0 1** *(continuación)***2 0 1 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- los gastos relacionados directa o indirectamente con la cooperación institucional celebrados entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y otras instituciones u organismos de la Unión a fin de obtener mejoras en la eficiencia (por ejemplo, acuerdos de nivel de servicio),
- otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 3 Gastos de traducción e interpretación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
510 000	400 000	509 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducción e interpretación y demás costes asociados.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la institución que presta el servicio.

2 0 1 4 Gastos de publicaciones y comunicación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
160 000	159 000	60 181,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información, y en particular:

- los gastos de impresión de publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*,

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

2 0 1 (continuación)

2 0 1 4 (continuación)

- el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de las distintas publicaciones,
- el material destinado a la divulgación de información sobre el Supervisor Europeo de Protección de Datos,
- otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.),
- los gastos relativos a publicidad y acciones informativas sobre los fines, actividades y el cometido del Supervisor Europeo de Protección de Datos,
- los gastos relativos a los grupos de visitantes del Supervisor Europeo de Protección de Datos,
- la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo bibliotecario,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y su difusión escrita o electrónica y los contratos de servicio para revistas y recortes de prensa,
- las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, (con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones),
- la compra o el alquiler de materiales especiales de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, incluidos los materiales y sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,
- los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades bibliotecarias, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de la calidad, etc.,
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,
- la compra de diccionarios, glosarios y otras obras destinadas a los servicios del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 5 Gastos relativos a las actividades de la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
200 000	430 000	80 809,71

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)***2 0 1** *(continuación)***2 0 1 5** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- los gastos de recepción, los gastos de representación y la adquisición de artículos de representación,
- los gastos de reuniones,
- gastos relacionados con el patrocinio de empresas,
- los gastos comprometidos con el fin de promover los intercambios y reforzar la cooperación con interlocutores externos, incluidas las actividades a medida vinculadas con la aplicación de la estrategia del Supervisor Europeo de Protección de Datos,
- la financiación de estudios y encuestas a cargo de expertos cualificados e institutos de investigación.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 6 Reembolsos de expertos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
35 000	110 000	6 612,25

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir los gastos de invitaciones y los honorarios de conferenciantes, incluidos los desplazamientos y gastos de manutención y otros costes relacionados, de los expertos y otras personas invitadas a participar en grupos de estudio o reuniones de trabajo.

TÍTULO 3

CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios				
3 0 0 0	Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios				
	Créditos no disociados	650 000	633 000	484 298,04	74,51
	Artículo 3 0 0 — Total	650 000	633 000	484 298,04	74,51
3 0 1	Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales				
3 0 1 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	2 278 782	1 669 000	1 357 909,83	59,59
3 0 1 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese				
	Créditos no disociados	26 000	26 000	21 235,18	81,67
3 0 1 2	Complementos y contribuciones diversas por el cese anticipado en el servicio				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 1 — Total	2 304 782	1 695 000	1 379 145,01	59,84
3 0 2	Otros agentes				
3 0 2 0	Agentes contractuales				
	Créditos no disociados	1 201 000	885 000	1 072 931,37	89,34
3 0 2 1	Gastos de becas e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	430 000	400 000	75 371,74	17,53
3 0 2 2	Servicios y trabajos objeto de contratación externa				
	Créditos no disociados	57 000	55 000	57 287,—	100,50
	Artículo 3 0 2 — Total	1 688 000	1 340 000	1 205 590,11	71,42

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
3 0 3	Otros gastos relacionados con el personal del Consejo				
3 0 3 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios				
	Créditos no disociados	42 000	42 000	1 930,67	4,60
3 0 3 1	Gastos de selección de personal				
	Créditos no disociados	3 000	4 000	2 943,95	98,13
3 0 3 2	Formación complementaria				
	Créditos no disociados	35 000	33 000	15 115,93	43,19
3 0 3 3	Servicio médico				
	Créditos no disociados	5 000	5 000	4 000,—	80
3 0 3 4	Guardería de la UE y otros centros infantiles diurnos y postescolares				
	Créditos no disociados	15 000	33 000	0,—	
	<i>Artículo 3 0 3 — Total</i>	100 000	117 000	23 990,55	23,99
3 0 4	Gastos relacionados con el funcionamiento y actividades del Consejo				
3 0 4 0	Sesiones plenarias y reuniones de los subgrupos del Consejo Europeo de Protección de Datos				
	Créditos no disociados	470 000	395 000	38 063,87	8,10
3 0 4 1	Gastos de traducción e interpretación				
	Créditos no disociados	948 000	1 212 000	1 314 424,—	138,65
3 0 4 2	Gastos de publicaciones y comunicación				
	Créditos no disociados	120 000	128 000	58 830,34	49,03
3 0 4 3	Equipos y servicios de tecnología de la información				
	Créditos no disociados	880 000	816 000	654 456,63	74,37
3 0 4 4	Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	15 000	15 000	1 351,03	9,01
3 0 4 5	Consultores externos y estudios				
	Créditos no disociados	150 000	142 000	338 071,45	225,38
3 0 4 6	Otros gastos relacionados con las actividades del Consejo Europeo de Protección de Datos				
	Créditos no disociados	180 000	180 000	2 014,38	1,12

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TÍTULO 3

CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

3 0 0 *Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios*

3 0 0 0 Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
650 000	633 000	484 298,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo por las oficinas que el Parlamento Europeo facilita al Supervisor Europeo de Protección de Datos en sus locales de Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta sus oficinas.

3 0 1 *Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales*

3 0 1 0 Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 278 782	1 669 000	1 357 909,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales,
- los complementos familiares, incluidas la asignación familiar, por hijos a su cargo y por escolaridad,
- las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen,

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)

3 0 1 (continuación)

3 0 1 0 (continuación)

- las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad, de accidentes y de enfermedades profesionales,
- las contribuciones de las instituciones al Fondo Especial de Desempleo,
- los pagos realizados por la institución con objeto de constituir o mantener los derechos de pensión del personal temporal en sus países de origen,
- los efectos de los coeficientes correctores aplicados a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del de destino,
- las asignaciones por nacimiento,
- los gastos de viaje a tanto alzado desde el lugar de trabajo hasta el lugar de origen,
- los subsidios para alquileres y gastos de transporte y de representación a tanto alzado,
- las dietas por desplazamiento,
- la indemnización especial concedida a los contables y administradores en relación con la gestión de los fondos de caja.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 1 1 Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
26 000	26 000	21 235,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los funcionarios y personal temporal, incluidos los miembros de sus familias, que se incorporan o abandonan el servicio o que son trasladados de lugar de trabajo, las asignaciones al personal obligado a cambiar de residencia como consecuencia de sus nuevas funciones, terminación del servicio o traslado a un nuevo lugar de trabajo, gastos de mudanza, e indemnizaciones diarias temporales para el personal que justifique que se ha visto obligado a cambiar de lugar de residencia para poder asumir sus funciones.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 1** (continuación)*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 20 y 71, y los artículos 5, 6, 7, 9 y 10 de su anexo VII.

3 0 1 2 Complementos y contribuciones diversas por el cese anticipado en el servicio*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- las asignaciones pagaderas al personal en situación de disponible o retirado por conveniencias del servicio,
- las contribuciones del empleador al seguro de enfermedad de los beneficiarios de dichas asignaciones,
- los efectos del coeficiente corrector aplicado a dichas asignaciones y de las actualizaciones salariales aprobados por el Consejo durante el ejercicio presupuestario.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 50, 64, 65 y 72, así como su anexo IV.

3 0 2 **Otros agentes****3 0 2 0** Agentes contractuales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 201 000	885 000	1 072 931,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de utilización de personal contractual.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)

3 0 2 (continuación)

3 0 2 0 (continuación)

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 2 1 Gastos de becas e intercambios de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
430 000	400 000	75 371,74

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir las indemnizaciones, gastos de transporte y misiones del personal en períodos de prácticas, así como sus seguros de accidente y enfermedad durante dichos períodos. Asimismo tiene por objeto financiar los gastos asociados al intercambio de personal entre, el Consejo Europeo de Protección de Datos, por una parte, y los Estados miembros y los países de la AELC pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) o las organizaciones internacionales por otra.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 2 2 Servicios y trabajos objeto de contratación externa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
57 000	55 000	57 287,—

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir todos los servicios que llevan a cabo personas no vinculadas con la institución, y en particular el personal temporal.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 3 Otros gastos relacionados con el personal del Consejo

3 0 3 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
42 000	42 000	1 930,67

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)***3 0 3** *(continuación)***3 0 3 0** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas por misión y los gastos accesorios o extraordinarios relacionados con las misiones.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y artículos 11 a 13 de su anexo VII.

3 0 3 1 Gastos de selección de personal*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 000	4 000	2 943,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la organización de los concursos mencionados en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE y los gastos de viaje y manutención de los candidatos que acuden a las entrevistas de selección y reconocimientos médicos.

También está destinado a cubrir los gastos de organización de los procesos de selección del personal temporal y contractual.

En los casos debidamente justificados por necesidades funcionales, y previa consulta con la Oficina Europea de Selección de Personal, el crédito podrá utilizarse para los concursos organizados por el propio Consejo Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33, así como su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)

3 0 3 (continuación)

3 0 3 1 (continuación)

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

3 0 3 2 Formación complementaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
35 000	33 000	15 115,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- cursos de formación y reciclaje para para personal interno y externo, incluidos cursos de idiomas, en régimen interinstitucional, externo o interno,
- actos relacionados con la formación de equipos,
- gastos en equipo técnico y educativo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

3 0 3 3 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 000	5 000	4 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a los reconocimientos médicos anuales de los funcionarios y otros agentes que tienen derecho a los mismos, y en particular los análisis y pruebas médicas solicitadas en relación con dichos reconocimientos.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 3** (continuación)**3 0 3 4** Guardería de la UE y otros centros infantiles diurnos y postescolares

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
15 000	33 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación del Consejo Europeo de Protección de Datos en los gastos correspondientes a la guardería de la UE y otros centros infantiles diurnos y postescolares.

3 0 4 **Gastos relacionados con el funcionamiento y actividades del Consejo****3 0 4 0** Sesiones plenarias y reuniones de los subgrupos del Consejo Europeo de Protección de Datos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
470 000	395 000	38 063,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, manutención y de otro tipo incurridos por los expertos y demás personas invitadas a participar en comités, grupos de estudio o reuniones de trabajo, así como los restantes gastos asociados (alquiler de locales, servicios de interpretación y de restauración, etc.).

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 1 Gastos de traducción e interpretación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
948 000	1 212 000	1 314 424,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducción e interpretación y demás costes asociados.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)***3 0 4** *(continuación)***3 0 4 1** *(continuación)**Bases jurídicas*

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Consejo Europeo de Protección de Datos y la agencia que presta este servicio.

3 0 4 2 Gastos de publicaciones y comunicación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
120 000	128 000	58 830,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicaciones y comunicación, en particular los siguientes:

- gastos de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*,
- gastos de impresión y reproducción de diversas publicaciones en las lenguas oficiales,
- materiales informativos relativos al Consejo Europeo de Protección de Datos,
- cualquier otro gasto relacionado con la política informativa de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.),
- gastos relacionados con las campañas publicitarias y de información sobre los objetivos, actividades y funciones del Consejo Europeo de Protección de Datos,
- gastos relacionados con las visitas de grupos al Consejo Europeo de Protección de Datos,
- la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por su reproducción y la difusión escrita o electrónica y los contratos de servicio para revistas y recortes de prensa,
- las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, (con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones),
- la compra o el alquiler de materiales especiales de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, incluidos los materiales y sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 4** (continuación)**3 0 4 2** (continuación)

- los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,
- la compra de diccionarios, glosarios y otras obras para los servicios del Comité Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 3 Equipos y servicios de tecnología de la información

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
880 000	816 000	654 456,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- adquisición y alquiler de los equipos, los gastos de explotación y mantenimiento, las prestaciones relacionadas con la informática, incluida la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y servicio de equipos informáticos y el desarrollo de programas,
- actividades realizadas por terceros en relación con las tecnologías de la información y otros gastos correspondientes a servicios informáticos, en particular el desarrollo y mantenimiento del sitio web.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 4 Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
15 000	15 000	1 351,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- la adquisición de papel, sobres, suministros de oficina y otros bienes fungibles,

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)***3 0 4** *(continuación)***3 0 4 4** *(continuación)*

- gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,
- la adquisición, renovación y mantenimiento de instalaciones y equipos técnicos (seguridad y otros) y administrativos (equipos de oficina tales como fotocopiadoras, calculadoras, etc.),
- gastos relacionados con la adquisición, alquiler, conservación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones y otros gastos relacionados con las telecomunicaciones, en particular los correspondientes a las comunicaciones telefónicas, telegráficas y por télex, así como a la transmisión electrónica de datos,
- la adquisición, mantenimiento y renovación del mobiliario,
- cualesquiera otros gastos relativos al acondicionamiento de locales y gastos accesorios.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 5 Consultores externos y estudios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
150 000	142 000	338 071,45

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir la financiación de estudios, servicios de consultoría y encuestas encargadas a expertos cualificados o institutos de investigación.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 6 Otros gastos relacionados con las actividades del Consejo Europeo de Protección de Datos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
180 000	180 000	2 014,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- gastos de recepciones, gastos de representación y adquisición de artículos asociados a esta,

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)***3 0 4** *(continuación)***3 0 4 6** *(continuación)*

- los gastos de reuniones,
- organización de seminarios, talleres u otros programas comunes de formación para los miembros de las autoridades de protección de datos de los Estados miembros, los miembros de las autoridades de protección de datos de terceros países y otros expertos relevantes de protección de datos invitados por el Consejo Europeo de Protección de Datos,
- actividades para fomentar el intercambio de información y prácticas entre las autoridades supervisoras y de protección de datos,
- actividades para promover la sensibilización en materia de protección de datos,
- gastos relacionados con el patrocinio de empresas,
- los gastos comprometidos con el fin de promover los intercambios y reforzar la cooperación con interlocutores externos, incluidas las actividades vinculadas con la aplicación de la estrategia del Supervisor Europeo de Protección de Datos u otras actividades a medida.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 7 Otros gastos operativos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
110 000	69 000	52 516,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- los gastos directa o indirectamente relacionados con la cooperación interinstitucional concluidos entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y otras Instituciones u organismos de la Unión, a fin de obtener mejoras de eficacia (por ejemplo, los Acuerdos de Nivel de Servicio),
- otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 8 Gastos de la presidencia y los vicepresidentes del Consejo Europeo de Protección de Datos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
50 000	70 000	6 538,90

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)***3 0 4** *(continuación)***3 0 4 8** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- gastos de transporte,
- el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o extraordinarios en los que se incurra durante la realización de una misión realizada por la presidencia y la vicepresidencia del Consejo Europeo de Protección de Datos,
- todos los demás gastos relacionados con las actividades de la presidencia y la vicepresidencia del Consejo Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONAL

Supervisor Europeo de Protección de Datos

Categoría y grado				
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1	—	1	—
AD 15	1	—	1	—
AD 14	2	—	2	—
AD 13	1	—	1	—
AD 12	3	—	3	—
AD 11	5	—	5	—
AD 10	8	—	8	—
AD 9	5	—	5	—
AD 8	7	—	7	—
AD 7	17	—	10	—
AD 6	5	—	9	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	55	—	52	—
AST 11	1	—	1	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	1	—	1	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	2	—	2	—
AST 6	3	—	3	—
AST 5	4	—	4	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	11	—	11	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	1	—
AST/SC 3	1	—	1	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	2	—	2	—
Total	68	—	65	—
Total	68		65	

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Europeo de Protección de Datos

Categoría y grado				
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	—	—	—
AD 11	1	—	1	—
AD 10	1	—	1	—
AD 9	2	—	2	—
AD 8	5	—	5	—
AD 7	10	—	5	—
AD 6	—	—	3	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	19	—	17	—
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	1	—	1	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	1	—	1	—
AST/SC 6	1	—	1	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	1	—	1	—
Total	21	—	19	—
Total	21		19	

SECCIÓN X

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Servicio
Europeo de Acción Exterior para el ejercicio 2023**

Denominación	Importe
Gastos	820 100 280
Ingresos propios	– 53 423 000
Contribución que ha de percibirse	766 677 280

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	25 694 000	24 565 000	23 031 685,22	89,64
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	4 893 000	4 638 000	4 379 065,96	89,50
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	30 587 000	29 203 000	27 410 751,18	89,62
	CAPÍTULO 3 1				
	<i>Cotizaciones al régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	22 786 000	20 903 000	20 858 035,45	91,54
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	22 786 000	20 903 000	20 858 035,45	91,54
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	53 373 000	50 106 000	48 268 786,63	90,44
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	<i>Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	489,96	
3 1 1	<i>Venta de otros bienes</i>	p.m.	p.m.	344 860,96	
3 1 2	<i>Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	6 407 041,52	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	6 752 392,44	
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	<i>Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados</i>				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	30 129 926,95	
	<i>Artículo 3 2 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	30 129 926,95	

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
25 694 000	24 565 000	23 031 685,22

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
4 893 000	4 638 000	4 379 065,96

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 66 bis.

3 0 1 *Cotizaciones al régimen de pensiones*

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
22 786 000	20 903 000	20 858 035,45

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 83, apartado 2.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 1** Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 4 y 11, así como el artículo 48 del anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia*Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular el artículo 40, apartado 3, de su anexo VIII.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados****Cifras (Créditos no dissociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	489,96

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)

3 1 1 **Venta de otros bienes**

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	344 860,96

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la entrega a cuenta de otros bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

También registra los ingresos procedentes de la venta de vehículos, equipos, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que se reemplazan o desechan cuando el valor en libros está totalmente amortizado.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	6 407 041,52

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados**

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no dissociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	30 129 926,95

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 907,30

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	4 193 328,12

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 388 542,08

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
0,—	0,—	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 2 Ingresos procedentes de una contribución de la Comisión al SEAE por el personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	1 52 195 283,92

Comentarios

Estos ingresos proceden de una contribución de la Comisión al SEAE para financiar los gastos gestionados a nivel local del personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión y otros gastos relativos a, entre otras actividades, a prensa e información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en la partida 3 0 0 5 del estado de gastos de la presente sección.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero se estima en 196 466 000 EUR.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	4 021,99

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	96 490,18

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	164 039,58

Comentarios

Este artículo se destina a recoger los demás ingresos procedentes de la gestión administrativa.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 40 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

CAPÍTULO 41 — INTERESES DE DEMORA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	% 2021/2023
4 0 0 4 0 9 4 1 9	CAPÍTULO 4 0				
	<i>Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias</i>	50 000	p.m.	77 545,72	155,09
	<i>Otros intereses e ingresos</i>	0,—	0,—	4 260,59	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	50 000,—	0,—	81 806,31	163,61
	CAPÍTULO 4 1				
	<i>Otros intereses de demora</i>	p.m.	p.m.	2 584,15	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 584,15	
	Título 4 — Total	50 000,—	0,—	84 390,46	168,78

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS****4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
50 000	p.m.	77 545,72

4 0 9 Otros intereses e ingresos*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
0,—	0,—	4 260,59

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 98, apartado 4.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA**4 1 9 Otros intereses de demora***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	2 584,15

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 98, apartado 4.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 66 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

[illegible]

TÍTULO 6**INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES****6 6 8 Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados***Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 6 9 Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados*Cifras (Créditos no disociados)*

Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no se hayan utilizado.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

GASTOS**Resumen general de los créditos (2023 y 2022) y de la ejecución (2021)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
1	PERSONAL DE LA SEDE					
1 1	RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO	159 134 399	159 134 399	152 140 000	152 140 000	140 791 053,—
1 2	RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO	39 442 139	39 442 139	34 481 800	34 481 800	30 544 440,81
1 3	OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL	3 660 335	3 660 335	2 935 126	2 935 126	2 395 697,36
1 4	MISIONES	9 203 650	9 203 650	8 911 250	8 911 250	5 000 000,—
1 5	MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL	2 943 800	2 943 800	2 968 800	2 968 800	2 108 085,97
	Título 1 — Total	214 384 323	214 384 323	201 436 976	201 436 976	180 839 277,14
2	EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE					
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	54 650 615	54 650 615	47 909 302	47 909 302	45 516 787,59
2 1	INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO	45 376 100	45 376 100	42 243 800	42 243 800	51 362 279,06
2 2	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19 481 242	19 481 242	17 361 442	17 361 442	12 745 837,86
	Título 2 — Total	119 507 957	119 507 957	107 514 544	107 514 544	109 624 904,51
3	DELEGACIONES					
3 0	DELEGACIONES	486 208 000	486 208 000	477 995 700	477 995 700	472 312 413,69
	Título 3 — Total	486 208 000	486 208 000	477 995 700	477 995 700	472 312 413,69
10	OTROS GASTOS					
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	820 100 280	820 100 280	786 947 220	786 947 220	762 776 595,34

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO (continuación)**CAPÍTULO 1 3 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL****CAPÍTULO 1 4 — MISIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
1 2 0	(continuación)				
1 2 0 3	Prestaciones externas				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 2 0 4	Personal interino y consejeros especiales				
	Créditos no disociados	300 000	150 000	175 000,—	58,33
1 2 0 5	Expertos nacionales militares en comisión de servicios				
	Créditos no disociados	13 059 000	11 250 000	10 561 000,—	80,87
	Artículo 1 2 0 — Total	39 442 139	34 481 800	30 544 440,81	77,44
1 2 2	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	39 442 139	34 481 800	30 544 440,81	77,44
	CAPÍTULO 1 3				
1 3 0	Gastos relativos a la gestión del personal				
1 3 0 0	Contratación				
	Créditos no disociados	147 000	100 000	103 000,—	70,07
1 3 0 1	Formación				
	Créditos no disociados	1 200 000	1 201 000	775 497,36	64,62
1 3 0 2	Derechos vinculados a la entrada, transferencias y el cese en el servicio				
	Créditos no disociados	2 313 335	1 634 126	1 517 200,—	65,58
	Artículo 1 3 0 — Total	3 660 335	2 935 126	2 395 697,36	65,45
	CAPÍTULO 1 3 — TOTAL	3 660 335	2 935 126	2 395 697,36	65,45
1 4 0	Misiones				
	Créditos no disociados	9 203 650	8 911 250	5 000 000,—	54,33
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	9 203 650	8 911 250	5 000 000,—	54,33

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 1

PERSONAL DE LA SEDE

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO

Comentarios

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del SEAE para el ejercicio.

1 1 0 **Retribuciones y otros derechos del personal estatutario**

1 1 0 0 Sueldos base

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
121 914 000	117 170 000	107 686 106,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal y cuya compensación está prevista en el anexo IV del Estatuto de los funcionarios.

El crédito se utilizará respetando plenamente lo dispuesto en la Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30), y en particular en su artículo 6, apartado 9. Se abordarán los desequilibrios existentes en la dotación de personal del SEAE en términos de proporción de diplomáticos de los Estados miembros y personal estatutario de la Unión en determinados puestos, en la línea de los compromisos expresados por la vicepresidenta/Alta Representante en su carta de 13 de septiembre de 2016 dirigida al Parlamento Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 1 Derechos estatutarios vinculados a la función

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
471 000	454 000	337 608,04

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO *(continuación)***1 1 0** *(continuación)***1 1 0 1** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar, en particular para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- indemnización de secretaría,
- indemnizaciones de vivienda y de transporte,
- indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento,
- indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar de trabajo o en el domicilio,
- otras indemnizaciones y reembolsos,
- las horas extraordinarias.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 2 Derechos estatutarios vinculados a la situación personal del agente*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
31 405 862	29 228 000	27 998 511,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- las asignaciones familiares, por hijos a cargo y de escolaridad,
- la asignación para el permiso parental o familiar,
- el pago de los gastos de viaje, para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO (continuación)**1 1 0** (continuación)**1 1 0 2** (continuación)

- en caso de fallecimiento de un funcionario o de una persona a cargo de un funcionario, los gastos efectuados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto de los funcionarios para el transporte del cadáver,
- los demás complementos e indemnizaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 3 Cobertura social

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 633 537	4 550 000	4 135 962,68

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales, con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 4 Coeficientes correctores y actualizaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO (continuación)**1 1 0** (continuación)**1 1 0 4** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal, las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 5 Compensaciones previstas en el anexo IV del Estatuto de los funcionarios*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
710 000	738 000	632 864,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de la institución, o que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 14, AD 15 o AD 16 y sean cesados por interés del servicio, y a los funcionarios declarados en situación de excedencia por interés del servicio debido a necesidades de carácter organizativo vinculadas a la adquisición de nuevas competencias en la institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO**1 2 0** *Retribuciones y otros derechos del personal externo***1 2 0 0** Agentes contractuales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
21 388 139	18 794 800	15 864 440,81

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO (continuación)**1 2 0** (continuación)**1 2 0 0** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina principalmente a financiar la retribución del personal contractual (en el sentido del régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cotizaciones patronales a los diferentes regímenes de seguridad social y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dicho personal.

Este crédito cubre también el coste de los 16 agentes contractuales que participan en actividades de comunicación estratégica.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 294 300 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 1 Expertos nacionales no militares en comisión de servicios*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
4 248 000	3 854 000	3 577 279,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones y gastos administrativos relativos a los expertos nacionales en comisión de servicios, salvo los destinados a trabajar en el Estado Mayor de la Unión Europea.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 988 917 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

1 2 0 2 Períodos de prácticas*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
447 000	433 000	366 721,—

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO (continuación)**1 2 0** (continuación)**1 2 0 2** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos de los períodos de prácticas administrativas para titulados universitarios y tiene como finalidad ofrecerles una visión general de los objetivos y los retos de la Unión, una visión más cercana del funcionamiento de sus instituciones y una oportunidad para ampliar sus conocimientos mediante una experiencia de trabajo en los servicios del SEAE.

Este crédito se destina a financiar la concesión de becas y otros gastos relacionados con estas (complemento para personas a cargo o para las personas en prácticas o personas con discapacidad; seguros de accidente, de enfermedad, etc.; reembolso de los gastos de viaje efectuados durante el período de prácticas, especialmente al inicio y al final del mismo; costes de organización de actos relativos al programa de prácticas, como visitas y gastos de acogida y recepción). Cubre asimismo los gastos de evaluación, a fin de optimizar el programa de prácticas, y de las campañas de comunicación e información.

La selección de los becarios se basa en criterios objetivos y transparentes y refleja un reparto geográfico equilibrado.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 2 0 3 Prestaciones externas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, en concreto:

- los trabajadores temporales para diversos servicios,
- el personal complementario para las reuniones,
- los expertos en el ámbito de las condiciones de trabajo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 2 0 4 Personal interino y consejeros especiales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
300 000	150 000	175 000,—

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO (continuación)**1 2 0** (continuación)**1 2 0 4** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina principalmente a financiar las retribuciones del personal interino, del personal temporal y de los consejeros especiales, incluidos en el ámbito de la PESC/PSDC, las cotizaciones patronales a los diferentes regímenes de seguridad social y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dicho personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 5 Expertos nacionales militares en comisión de servicios*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
13 059 000	11 250 000	10 561 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el régimen pecuniario aplicable a los expertos nacionales militares destinados a la realización de los trabajos en el marco de la PCSD/PESC como Estado Mayor de la Unión Europea.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

1 2 2 **Crédito provisional***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias de las actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO *(continuación)***1 2 2** *(continuación)*

Este crédito tiene carácter provisional y únicamente podrá utilizarse una vez que haya sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 3 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL**1 3 0** ***Gastos relativos a la gestión del personal*****1 3 0 0** Contratación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
147 000	100 000	103 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de organización de los concursos-oposición previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse a las revisiones médicas de entrada en funciones,
- los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, agentes auxiliares y agentes locales.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, este crédito podrá destinarse a los concursos-oposición organizados por la propia institución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 13 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL (continuación)**130** (continuación)**1301** Formación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 200 000	1 201 000	775 497,36

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos derivados de las medidas de perfeccionamiento y desarrollo profesional incluidos cursos de idiomas impartidos con carácter interinstitucional, los gastos de los cursos, el coste de los formadores y los costes logísticos, tales como aulas y alquiler del equipo para formación, así como otros gastos relacionados, tales como refrescos y comida; gastos de participación en cursos, conferencias y congresos en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea,
- los gastos de inscripción en seminarios y conferencias.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 33 080 EUR.

El presupuesto para actividades de formación debe demostrar y apoyar claramente la importancia de fomentar la igualdad de género, la sensibilidad y la lucha contra los sesgos de género, incluida la política contra el acoso, en todas nuestras instituciones (incluida la sede central del SEAE, las delegaciones de la Unión y las misiones y operaciones de la PCSD), también en los procedimientos de selección. Estas deben incluir actividades de formación e iniciativas obligatorias, prestando especial atención a la responsabilidad de la dirección de nivel intermedio y superior en estos ámbitos, en consonancia con las disposiciones del Plan de Acción en materia de Género III y el correspondiente documento de trabajo de los servicios de la Comisión.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

1302 Derechos vinculados a la entrada, transferencias y el cese en el servicio*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
2 313 335	1 634 126	1 517 200,—

CAPÍTULO 13 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL *(continuación)***130** *(continuación)***1302** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de viaje de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones o de su cese en el servicio,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las dietas que se deban a los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de incapacidad manifiesta,
- la indemnización compensatoria por rescisión de contrato de los agentes temporales o agentes contractuales por parte de la institución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 14 — MISIONES**140** **Misiones***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
9 203 650	8 911 250	5 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de misión del Alto Representante y del personal que lo acompaña,
- los gastos de misión y de viaje de los funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales y consejeros especiales del SEAE, así como los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales relacionados con las misiones,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 4 — MISIONES (continuación)**1 4 0** (continuación)

- los gastos de misión derivados del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea,
- los gastos de misión de los expertos nacionales en comisión de servicios en el SEAE,
- los gastos de misión de los consejeros especiales del Alto Representante y los enviados especiales,
- los gastos de misión de los candidatos seleccionados a los que se ha convocado para asistir a cursos de formación previamente a su entrada en funciones,
- los gastos de misión del presidente del Comité Militar.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 192 275 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

Decisión del Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad por la que se establecen las reglas aplicables a las misiones del personal del SEAE.

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

CAPÍTULO 1 5 — MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL**1 5 0** *Medidas de ayuda al personal***1 5 0 0** Servicios sociales y ayuda al personal*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
738 000	438 000	418 326,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las medidas adoptadas para ayudar a los funcionarios y otros agentes en situaciones especialmente difíciles,
- los gastos de las relaciones sociales entre los miembros del personal,
- el reembolso parcial al personal de los gastos en concepto de transporte público para acudir al trabajo, se entiende como un incentivo para el uso del transporte público,
- los gastos de las acciones de reconocimiento a los funcionarios, y en particular de las medallas otorgadas a los funcionarios que cumplen veinte años de servicio y el regalo de jubilación.

CAPÍTULO 1 5 — MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL (continuación)**1 5 0** (continuación)**1 5 0 0** (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

- los funcionarios en activo,
- los cónyuges de funcionarios en activo,
- los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos, excepto los gastos médicos, ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 24 y 76.

1 5 0 1 Servicio médico*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
793 000	895 000	525 775,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los gastos corrientes de los dispensarios, los gastos de material de consumo, cuidados y medicamentos y la guardería, los gastos relativos a los reconocimientos médicos y los que deben preverse para comisiones de invalidez y reembolso de los gastos ocasionados por la adquisición de gafas,
- cubre asimismo los gastos para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 5 — MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL (continuación)**1 5 0** (continuación)**1 5 0 2** Restaurantes y comedores*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la retribución de los servicios prestados por el concesionario de los restaurantes y comedores.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 5 0 3 Guarderías y centros infantiles*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 380 000	1 604 000	1 139 999,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la cuota del SEAE en los gastos del centro de primera infancia y otras guarderías y centros infantiles (debe abonarse a la Comisión y/o al Consejo).

Los ingresos procedentes de la contribución de los padres y de las organizaciones para las que trabajan los padres dan lugar a ingresos afectados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 5 0 4 Contribución a Escuelas Europeas acreditadas tipo 2*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
32 800	31 800	23 984,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del SEAE a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el reembolso a la Comisión de la contribución a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagado por la Comisión en nombre y por cuenta del SEAE y en virtud del Convenio de Mandato y de Servicio firmado con la Comisión. Cubrirá los gastos de los hijos del personal del SEAE que estén matriculados en una Escuela Europea de tipo 2.

TÍTULO 2

EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	% 2021/ 2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
2 0 0	CAPÍTULO 2 0						
	Inmuebles						
2 0 0 0	Pago de alquileres y cánones enfitéuticos anuales						
	Créditos disociados	30 425 100	30 425 100	26 963 500	26 963 500	22 561 400,—	74,15
2 0 0 1	Adquisición de bienes inmuebles						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 2	Obras de acondicionamiento y seguridad						
	Créditos disociados	3 655 000	3 655 000	3 155 000	3 155 000	8 190 468,27	224,09
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	34 080 100	34 080 100	30 118 500	30 118 500	30 751 868,27	90,23
2 0 1	Gastos correspondientes a los inmuebles						
2 0 1 0	Limpieza y mantenimiento						
	Créditos disociados	7 655 200	7 655 200	6 948 700	6 948 700	6 484 608,78	84,71
2 0 1 1	Agua, gas, electricidad y calefacción						
	Créditos disociados	3 000 000	3 000 000	1 958 000	1 958 000	1 850 000,—	61,67
2 0 1 2	Seguridad y vigilancia de inmuebles						
	Créditos disociados	9 690 315	9 690 315	8 703 200	8 703 200	6 325 163,04	65,27
2 0 1 3	Seguros						
	Créditos disociados	105 000	105 000	60 902	60 902	60 000,—	57,14
2 0 1 4	Otros gastos derivados de los inmuebles						
	Créditos disociados	120 000	120 000	120 000	120 000	45 147,50	37,62
	<i>Artículo 2 0 1 — Total</i>	20 570 515	20 570 515	17 790 802	17 790 802	14 764 919,32	71,78
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	54 650 615	54 650 615	47 909 302	47 909 302	45 516 787,59	83,29
	CAPÍTULO 2 1						
2 1 0	Informática y telecomunicaciones						
2 1 0 0	Tecnologías de la información y la comunicación						
	Créditos disociados	19 508 100	19 508 100	18 995 800	18 995 800	22 384 200,—	114,74

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO *(continuación)*

CAPÍTULO 22 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	% 2021/ 2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
2 1 0	<i>(continuación)</i>						
2 1 0 1	Criptografía y tecnología de la información y comunicaciones altamente clasificada						
	Créditos disociados	16 271 300	16 271 300	15 952 300	15 952 300	15 614 962,29	95,97
2 1 0 2	Seguridad de las tecnologías de información y comunicación hasta el nivel «EU restricted»						
	Créditos disociados	5 141 700	5 141 700	5 265 700	5 265 700	5 778 000,—	112,38
2 1 0 3	Contramedidas técnicas de seguridad						
	Créditos disociados	1 365 000	1 365 000	1 300 000	1 300 000	998 116,77	73,12
	<i>Artículo 2 1 0 — Total</i>	42 286 100	42 286 100	41 513 800	41 513 800	44 775 279,06	105,89
2 1 1	<i>Mobiliario, equipos técnicos y transporte</i>						
2 1 1 0	Mobiliario						
	Créditos disociados	3 000 000	3 000 000	640 000	640 000	6 563 200,—	218,77
2 1 1 1	Equipo técnico e instalaciones						
	Créditos disociados	30 000	30 000	30 000	30 000	20 000,—	66,67
2 1 1 2	Transportes						
	Créditos disociados	60 000	60 000	60 000	60 000	3 800,—	6,33
	<i>Artículo 2 1 1 — Total</i>	3 090 000	3 090 000	730 000	730 000	6 587 000,—	213,17
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	45 376 100	45 376 100	42 243 800	42 243 800	51 362 279,06	113,19
	CAPÍTULO 2 2						
2 2 0	<i>Conferencias, congresos y reuniones</i>						
2 2 0 0	Organización de reuniones, conferencias y congresos						
	Créditos disociados	700 000	700 000	700 000	700 000	210 000,—	30
2 2 0 1	Gastos de viaje de los expertos						
	Créditos disociados	40 000	40 000	40 000	40 000	0,—	
	<i>Artículo 2 2 0 — Total</i>	740 000	740 000	740 000	740 000	210 000,—	28,38

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021	% 2021/ 2023
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
2 2 1	Información						
2 2 1 0	Gastos de documentación y biblioteca						
	Créditos disociados	1 705 000	1 705 000	1 455 000	1 455 000	1 346 379,97	78,97
2 2 1 1	Imágenes por satélite						
	Créditos disociados	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000,—	100
2 2 1 2	Publicaciones de carácter general						
	Créditos disociados	100 000	100 000	100 000	100 000	60 000,—	60
2 2 1 3	Información al público y actos públicos						
	Créditos disociados	1 745 000	1 745 000	995 000	995 000	808 382,66	46,33
2 2 1 4	Capacidad de Comunicación Estratégica						
	Créditos disociados	6 000 000	6 000 000	5 000 000	5 000 000	4 195 130,85	69,92
	<i>Artículo 2 2 1 — Total</i>	10 000 000	10 000 000	8 000 000	8 000 000	6 859 893,48	68,60
2 2 2	Servicios lingüísticos						
2 2 2 0	Traducción						
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	
2 2 2 1	Interpretación						
	Créditos disociados	750 000	750 000	750 000	750 000	200 000,—	26,67
	<i>Artículo 2 2 2 — Total</i>	750 000	750 000	750 000	750 000	200 000,—	26,67
2 2 3	Gastos varios						
2 2 3 0	Material de oficina						
	Créditos disociados	500 000	500 000	499 800	499 800	131 000,—	26,20
2 2 3 1	Franqueo postal						
	Créditos disociados	180 000	180 000	180 000	180 000	158 000,—	87,78
2 2 3 2	Gastos de estudios, encuestas y consultas						
	Créditos disociados	20 000	20 000	20 000	20 000	24 705,38	123,53
2 2 3 3	Cooperación interinstitucional						
	Créditos disociados	5 144 000	5 144 000	5 126 000	5 126 000	3 943 044,—	76,65
2 2 3 4	Mudanza						
	Créditos disociados	424 142	424 142	424 142	424 142	222 500,—	52,46

TÍTULO 2**EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE****CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 0 0 Inmuebles****2 0 0 0** Pago de alquileres y cánones enfitéuticos anuales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
30 425 100	26 963 500	22 561 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar en Bruselas los alquileres y los impuestos relativos a los inmuebles ocupados por el SEAE y el alquiler de salas, de un almacén y de aparcamientos.

Se destina también a financiar los cánones enfitéuticos relativos a los edificios o a partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en preparación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 800 000 EUR.

2 0 0 1 Adquisición de bienes inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la adquisición de inmuebles.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 2 Obras de acondicionamiento y seguridad*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 655 000	3 155 000	8 190 468,27

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de las obras de acondicionamiento y, en particular:

— los estudios relativos a la adaptación y ampliación de los edificios de las instituciones,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 2** (continuación)

- las obras de acondicionamiento de los edificios a los efectos de la seguridad física y material de las personas y los bienes,
- el acondicionamiento y transformación de los locales de acuerdo con las necesidades funcionales,
- la adaptación de locales e instalaciones técnicas a los requisitos y normas de seguridad e higiene en vigor.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

2 0 1 Gastos correspondientes a los inmuebles**2 0 1 0** Limpieza y mantenimiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
7 655 200	6 948 700	6 484 608,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

- limpieza de los despachos, talleres y almacenes (incluidos las cortinas, los visillos, las moquetas, las persianas, etc.),
- renovación de cortinas, visillos y moquetas usados,
- trabajos de pintura,
- trabajos de mantenimiento varios,
- trabajos de reparación de instalaciones técnicas,
- suministros técnicos,
- contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores y material de seguridad).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 200 200 EUR.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 1** (continuación)**2 0 1 1** Agua, gas, electricidad y calefacción*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 000 000	1 958 000	1 850 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 46 298 EUR.

2 0 1 2 Seguridad y vigilancia de inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
9 690 315	8 703 200	6 325 163,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los elementos siguientes:

- los gastos de seguridad y vigilancia de los inmuebles ocupados por el SEAE en Bélgica,
- los gastos las habilitaciones de seguridad para el personal del SEAE,
- los gastos de la campaña de concienciación en materia de seguridad.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 117 517 EUR.

2 0 1 3 Seguros*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
105 000	60 902	60 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las primas de los contratos celebrados con las compañías de seguros para los inmuebles ocupados por el SEAE y el seguro de responsabilidad civil de las personas que visitan dichos inmuebles.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 687 EUR.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 1** (continuación)**2 0 1 4** Otros gastos derivados de los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
120 000	120 000	45 147,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los demás gastos corrientes de los edificios (incluidos los de Cortenberg y ER) no previstos especialmente en el resto de los artículos del presente capítulo, y en particular los gastos de recogida de residuos, el material de señalización y los controles efectuados por organismos especializados.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 626 EUR.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO**2 1 0** **Informática y telecomunicaciones****2 1 0 0** Tecnologías de la información y la comunicación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
19 508 100	18 995 800	22 384 200,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos generados por la información no clasificada y las tecnologías de la comunicación en la sede y, en cierta medida, en las Delegaciones, en concreto los gastos relativos a:

- la compra o el alquiler de material y de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,
- la asistencia y formación de sociedades de asesoría y de servicios informáticos para la utilización y desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios,
- el servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,
- los proveedores de servicios de comunicación,
- el precio de las comunicaciones y de la transmisión de datos,
- gestión de información y documentación, incluidas las herramientas informáticas, de archivo y de gestión de documentos relacionadas.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 0** (continuación)**2 1 0 0** (continuación)

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 460 920 EUR.

2 1 0 1 Criptografía y tecnología de la información y comunicaciones altamente clasificada

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
16 271 300	15 952 300	15 614 962,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de criptografía y tecnologías altamente seguras de la información y la comunicación, y más concretamente los gastos relativos a:

- la compra o el alquiler de material y de programas de los sistemas y aplicaciones informáticos seguros,
- la asistencia y formación de sociedades de asesoría y servicios informáticos para la utilización y el desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios, las operaciones de revisión y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos seguros,
- suscripción a servicios de comunicación seguros,
- el precio de las comunicaciones y de la transmisión de datos seguros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 75 000 EUR.

2 1 0 2 Seguridad de las tecnologías de información y comunicación hasta el nivel «EU restricted»

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 141 700	5 265 700	5 778 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguridad de la información hasta el nivel «EU restricted», y más concretamente los gastos relativos a:

- la compra o el alquiler de material y de programas informáticos,
- la asistencia y formación de sociedades de asesoría y de servicios informáticos para la utilización y desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO *(continuación)***2 1 0** *(continuación)***2 1 0 2** *(continuación)*

- el servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,
- suscripción a servicios de comunicación seguros,
- el precio de las comunicaciones y de la transmisión de datos,
- los gastos de misión derivados de las auditorías de ciberseguridad.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 3 Contramedidas técnicas de seguridad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 365 000	1 300 000	998 116,77

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos destinados a garantizar la seguridad de la información a través de contramedidas técnicas de seguridad, y más concretamente los gastos relativos a:

- la compra o el alquiler de equipos y de programas para el barrido electrónico de locales en la sede, en las Delegaciones y en los edificios utilizados para conferencias y reuniones,
- la asistencia y formación de sociedades de servicio, fabricantes y empresas de asesoría especializados para la utilización y desarrollo de tales equipos y programas, incluida la asistencia a los usuarios,
- el servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,
- el coste de transporte de equipamiento para el barrido electrónico de locales,
- la adquisición, el transporte, la instalación y el mantenimiento de equipos específicos necesarios para salas de conferencia de seguridad,
- los costes de misión correspondientes al personal necesario para el barrido electrónico de locales o el equipamiento de las salas de conferencia de seguridad,
- la adquisición o el alquiler de los sistemas de seguridad de los edificios del SEAE,
- la gestión y el desarrollo de las medidas e investigaciones en el ámbito de la contrainteligencia, incluidos la formación y el equipo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 1 Mobiliario, equipos técnicos y transporte****2 1 1 0** Mobiliario*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
3 000 000	640 000	6 563 200,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- adquisición y renovación de mobiliario en general y de mobiliario especializado,
- el alquiler de mobiliario en misiones y reuniones fuera de los locales del SEAE,
- el mantenimiento y la reparación de mobiliario.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 1 1 Equipo técnico e instalaciones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
30 000	30 000	20 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición y renovación de diversos equipos técnicos, fijos y móviles, y las instalaciones, que afecta en particular a los archivos, la seguridad, los servicios técnicos de conferencias, la restauración y los inmuebles,
- la asistencia técnica y de control, destinada en particular al servicio técnico de conferencias y a la restauración,
- el alquiler del equipo técnico y de las instalaciones, así como los gastos de servicio, mantenimiento y reparación de dichos equipos técnicos e instalaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 1 2 Transportes*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
60 000	60 000	3 800,—

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO *(continuación)***2 1 1** *(continuación)***2 1 1 2** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito financiará, en particular:

- el arrendamiento o adquisición de vehículos de servicio,
- los gastos de alquiler de automóviles en caso de que no se pueda contar con los medios de transporte de que dispone el SEAE, en particular durante las misiones,
- los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los automóviles de servicio (adquisición de carburante, neumáticos, etc.).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**2 2 0** ***Conferencias, congresos y reuniones*****2 2 0 0** Organización de reuniones, conferencias y congresos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
700 000	700 000	210 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de:

- organización de reuniones informales del Consejo de Asuntos Exteriores y demás reuniones informales,
- organización de las reuniones de diálogo político a nivel ministerial y de altos funcionarios,
- organización de conferencias y congresos,
- reuniones internas, incluidos, en su caso, el coste de los alimentos y bebidas servidas en ocasiones especiales,
- el cumplimiento de las obligaciones que incumben a la institución en concepto de gastos de recepción y de representación,
- actividades de protocolo.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 0 EUR.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 0** (continuación)**2 2 0 1** Gastos de viaje de los expertos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
40 000	40 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular, los gastos de viaje y las dietas de los expertos invitados a reuniones o destinados en misiones por la SEAE.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 **Información****2 2 1 0** Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 705 000	1 455 000	1 346 379,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de acceso relativos al uso de las bases de datos documentales y estadísticas externas, incluidos los datos geográficos,
- las suscripciones a diarios, publicaciones periódicas, a los servicios de análisis de su contenido y a las demás publicaciones en línea; este crédito financia también los posibles gastos de copyright derivados de la reproducción y la difusión escritas o electrónicas de dichas publicaciones,
- la adquisición de libros y obras para la biblioteca en soporte papel o en soporte digital,
- los gastos de suscripción a las agencias de prensa por teleimpresora,
- los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 1** (continuación)**2 2 1 1** Imágenes por satélite

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
450 000	450 000	450 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de adquisición de imágenes por satélite para el SEAE, con vistas, en particular, a la prevención y la gestión de crisis.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 2 Publicaciones de carácter general

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
100 000	100 000	60 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de preparación y de edición de publicaciones en las lenguas oficiales de los Estados miembros, en formato tradicional (en papel o microfilm) o electrónico, y de difusión de las publicaciones del SEAE, incluidas las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 3 Información al público y actos públicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
1 745 000	995 000	808 382,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- servicios audiovisuales para informar a la opinión pública sobre la política en materia de asuntos exteriores de la Unión y las actividades del Alto Representante,
- el desarrollo y el funcionamiento del sitio web del SEAE,

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 1** (continuación)**2 2 1 3** (continuación)

- los gastos de divulgación, promoción de publicaciones y actos públicos relativas a las actividades de la institución, incluidos los gastos de organización y de infraestructuras anejos,
- los gastos de las actividades de información en el marco de la PCSD/PESC,
- los gastos de actividades varias en materia de información y relaciones públicas, incluidos artículos de promoción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 4 Capacidad de Comunicación Estratégica

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
6 000 000	5 000 000	4 195 130,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- herramientas de comunicación estratégica, incluido el acceso a herramientas en línea y gráficas,
- recurso a competencias en materia de comunicación estratégica, incluidos sondeos de opinión,
- adquisición de instrumentos y servicios analíticos, incluidos informes, estudios, análisis de datos y virtualizaciones,
- apoyo a la pluralidad lingüística de los productos de comunicación estratégica,
- la provisión de herramientas destinadas a localizar y denunciar sistemáticamente la desinformación propagada por potencias extranjeras,
- creación y mantenimiento de una red de especialistas en la lucha contra la desinformación en los Estados miembros y países vecinos, e intercambio de mejores prácticas,
- formación y desarrollo de la capacidad interna en términos de aptitudes de comunicación estratégica y gestión de los conocimientos del personal de la Unión.

2 2 2 **Servicios lingüísticos****2 2 2 0** Traducción

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 2** (continuación)**2 2 2 0** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar todos los gastos derivados de los servicios de traducción prestados al SEAE por la Secretaría General del Consejo y por la Comisión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 2 1 Interpretación*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
750 000	750 000	200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los servicios prestados al SEAE por los intérpretes de la Comisión.

Se destina también a financiar las prestaciones facilitadas al SEAE por los intérpretes de la Comisión con ocasión de las sesiones del Comité Político y de Seguridad y del Comité Militar y de otras reuniones que se celebren en particular en el marco de la PCSD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión n.º 111/2007 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias.

2 2 3 **Gastos varios****2 2 3 0** Material de oficina*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
500 000	499 800	131 000,—

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 3** (continuación)**2 2 3 0** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar:

- la adquisición de papel,
- las fotocopias y cánones,
- la papelería y el material de oficina (material corriente),
- las obras impresas,
- los suministros para la expedición del correo (sobres, papel de embalar, clisés para la máquina franqueadora),
- el material para el taller de reproducción de documentos (tintas, planchas *offset*, películas y productos químicos).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 1 Franqueo postal*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
180 000	180 000	158 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el franqueo postal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 2 Gastos de estudios, encuestas y consultas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
20 000	20 000	24 705,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y consultas, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 3** (continuación)**2 2 3 2** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 3 Cooperación interinstitucional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
5 144 000	5 126 000	3 943 044,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las actividades interinstitucionales, en particular el coste del personal administrativo de la Comisión, las oficinas y el Consejo que gestiona el personal, los edificios y los archivos del SEAE.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 200 200 EUR.

2 2 3 4 Mudanza

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
424 142	424 142	222 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de mudanza y transporte de material.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 5 Gastos financieros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
20 000	20 000	25 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos financieros, en particular los bancarios.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 3** (continuación)**2 2 3 5** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 6 Gastos jurídicos y costas, indemnizaciones por daños y perjuicios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
124 600	91 000	57 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de las posibles condenas en costas del SEAE pronunciadas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, así como de la contratación de abogados externos para representar al SEAE ante los órganos jurisdiccionales,
- los gastos de consulta derivados del recurso a la asistencia de abogados externos,
- las indemnizaciones por daños y perjuicios, así como las compensaciones que puedan imputarse al SEAE.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 7 Otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
29 000	70 000	104 595,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de compra de uniformes para el servicio de conferencias y para el servicio de seguridad, de prendas y equipo de trabajo para el personal de los talleres y de los servicios internos, y del arreglo y mantenimiento de los uniformes,
- la participación del SEAE en los gastos de algunas asociaciones cuya actividad está directamente relacionada con la de las instituciones de la Unión,
- los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las líneas anteriores,
- la adquisición de indumentaria y accesorios, en particular para los agentes de seguridad responsables de los edificios Cortenberg y ER.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)

2 2 4 Servicios de prevención de conflictos y de apoyo a la mediación (continuación)

2 2 4 0 Servicios de prevención de conflictos y de apoyo a la mediación (continuación)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
559 000	450 000	810 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- el despliegue del personal de la Unión en apoyo de los procesos de mediación y de diálogo,
- contratación de expertos en mediación y diálogo, así como el acceso a servicios de apoyo mediación externos, teniendo en cuenta la labor en curso de las Naciones Unidas y otras organizaciones en la creación de listas,
- la gestión del conocimiento, incluida la organización de seminarios y análisis de conflictos, y el desarrollo y publicación de estudios de lecciones extraídas, buenas prácticas y directrices,
- la formación y fomento de la capacidad interna en relación con la alerta rápida, el análisis de conflictos y el diálogo y la mediación en los mismos para el personal de la Unión en la sede central, del personal de la Unión en misiones, los representantes especiales de la Unión, los jefes de delegación y su personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 5 Proyectos piloto - Acciones preparatorias

2 2 5 0 Proyecto piloto — Hacia la creación de una academia diplomática europea

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023		Créditos 2022		Ejecución 2021
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
990 500	990 500	990 500	990 500	

Comentarios

El principal objetivo del proyecto piloto será investigar y analizar las posibilidades de crear, en el marco actual, una academia diplomática europea. Este proyecto piloto establecerá una sólida base empírica que permita determinar las posibles opciones para la creación, en el marco actual, de una academia diplomática europea que imparta formación, también para la preparación de un posible acceso al SEAE y las delegaciones de la Unión, mediante el desarrollo de cursos y la enseñanza de materias:

- Un estudio de las academias existentes nacionales y, en su caso, internacionales, así como de sus programas, con el fin de prever lo que una academia diplomática europea podría aportar a este panorama. Esto también puede implicar un análisis de las instituciones académicas existentes, como el Instituto Universitario Europeo (IUE), el Colegio de Europa y otras estructuras como la Escuela Europea de Seguridad y Defensa (EESD) y la Escuela Europea de Administración (EUSA). Asimismo, este estudio analizará la posible organización y el modelo de enseñanza de dicha academia, así como su coste.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)***2 2 5** *(continuación)***2 2 5 0** *(continuación)*

- Se pueden llevar a cabo varios proyectos a la vez que se realiza el estudio, con el fin de probar las posibles características de la academia diplomática europea en la práctica y evaluar sus efectos y de obtener información de cara al estudio, como un curso piloto de la academia diplomática europea o un ensayo consistente en un programa piloto residencial de dos meses para un grupo seleccionado de 60 empleados y diplomáticos en prácticas de los Estados miembros y de las instituciones de la Unión, o un «Erasmus para diplomáticos» que permita a unos 60 jóvenes diplomáticos en sus primeros años de servicio pasar hasta dos meses en el Servicio Exterior de otro Estado miembro o en el SEAE, incluida una delegación de la Unión seleccionada al azar. Este curso piloto de «Erasmus para diplomáticos» también puede explorar la posibilidad de que el personal del SEAE pase hasta dos meses en una sede de un Estado miembro diferente a aquel del que sean nacionales. De tener éxito, estos cursos piloto pueden dar lugar a un programa académico de un año.

El proyecto piloto podrá financiar el estudio, en las condiciones reales, de la creación de dicha academia diplomática europea y la realización de estos dos cursos piloto, tal como se ha descrito anteriormente.

Ampliar el proyecto piloto en un año ofrecerá una base más sólida, lo que garantizará la sostenibilidad del mismo. El objetivo de la segunda fase del proyecto piloto será doble:

- Mediante una ampliación del estudio, proporcionar más análisis y opciones para la creación de una escuela diplomática europea, proporcionando un análisis de las necesidades de formación y prestando especial atención a los grupos destinatarios de una futura escuela, incluida la posibilidad de que los interesados en convertirse en diplomáticos de la Unión en el futuro no sean diplomáticos de los Estados miembros. El estudio también debería analizar la preparación para una posible entrada en el SEAE y en las delegaciones de la Unión.
- Organizar un segundo curso académico piloto (como continuación del previsto en la primera fase del proyecto piloto), con el fin de incorporar sus resultados, como dimensión de la participación de diplomáticos de los Estados miembros en la futura escuela diplomática europea. En principio, al igual que en la primera fase, los participantes deberían ser en torno a 60 diplomáticos contratados y en prácticas de los Estados miembros y de las instituciones de la Unión.

Con este segundo año, los dos elementos del proyecto piloto, el estudio y el programa académico piloto, como se ha mencionado anteriormente, deberían proporcionar una sólida base empírica y el análisis necesarios en relación con la configuración jurídica y administrativa, el modelo de aplicación, los órganos de gobierno y los requisitos presupuestarios para una futura escuela diplomática europea. Los resultados del análisis deberían referirse también a las posibles ubicaciones de la academia diplomática europea, que podría situarse en diferentes instituciones de formación académica y diplomática existentes en la Unión altamente especializadas en la acción exterior de la Unión con el fin de aprovechar su experiencia académica y práctica en este ámbito.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 3

DELEGACIONES

CAPÍTULO 30 — DELEGACIONES

[illegible]

TÍTULO 3

DELEGACIONES

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES

3 0 0 *Delegaciones*

3 0 0 0 Retribuciones y derechos del personal estatutario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
137 144 000	132 505 000	123 810 027,44

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

- los sueldos base, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las horas extraordinarias,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución,
- el coste de las incidencias de las actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación, de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por el SEAE.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** Personal externo y prestaciones externas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
98 763 000	94 292 000	89 682 100,34

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos efectuados por las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

- la retribución de los agentes locales o contratados, así como las cargas y beneficios sociales que incumben al empleador,
- las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los otros agentes,
- las prestaciones del personal interino y *free lance*.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 650 000 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 0 2 Otros gastos relativos al personal*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
35 885 000	36 456 700	26 293 034,63

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

- los gastos relativos a destinar expertos junior (con titulaciones de enseñanza superior) y becarios a las Delegaciones de la Unión Europea,
- los gastos de seminarios organizados para jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,
- los gastos ocasionados por las comisiones de servicios o la adscripción temporal a las Delegaciones de funcionarios de los Estados miembros,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación de aquellos que cambian de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES *(continuación)***3 0 0** *(continuación)***3 0 0 2** *(continuación)*

- los gastos de viaje (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones, de un traslado que implique un cambio de lugar de destino o de su cese,
- los gastos de mudanza del personal obligado a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a otro lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- en caso de fallecimiento de un miembro del personal del SEAE o una persona en situación de dependencia, los gastos efectuados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto de los funcionarios para el transporte del cadáver,
- los demás costes y complementos relativos al personal, incluidas las consultas jurídicas,
- los gastos ocasionados por los procedimientos de selección de funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales y agentes locales, incluidos los gastos de publicación, de viajes y de estancia, así como el seguro contra los riesgos de accidente de los candidatos convocados a exámenes y entrevistas, los gastos resultantes de la organización de exámenes colectivos de selección y los gastos médicos de entrada en servicio,
- la adquisición, renovación, transformación y mantenimiento del instrumental médico instalado en las Delegaciones,
- los gastos del reconocimiento médico anual de los funcionarios, agentes contractuales y agentes locales, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados a estos efectos, el coste de consejeros médicos y odontólogos, así como los gastos vinculados a la política relativa al SIDA en el lugar de trabajo,
- iniciativas y actividades culturales destinadas a fomentar el contacto social entre el personal expatriado y el personal local,
- la asignación global concedida a los funcionarios que deben sufragar regularmente gastos de representación por razón de su cargo, así como el reembolso de los gastos que los funcionarios habilitados para representar a la Comisión o al SEAE en interés del servicio y por razón de su cargo (en el caso de las Delegaciones en el interior del territorio de la Unión, una parte de los gastos de alojamiento estará cubierta por la asignación global para gastos de representación),
- los gastos de transporte, el pago de las dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados, para la ejecución de una misión, por los funcionarios y otros agentes,
- los gastos de viaje y las dietas de estancia diarias de los candidatos seleccionados a los que se ha convocado a asistir a cursos de formación previamente a su entrada en funciones,
- los gastos de viaje y las dietas de los expertos invitados a las reuniones por las Delegaciones,
- los gastos de transporte y de seguros, el pago de las indemnizaciones diarias en concepto de evacuaciones sanitarias,
- los gastos ocasionados por situaciones de crisis, incluidos los gastos de transporte, alojamiento y dietas,
- los gastos destinados a cubrir la formación general y de idiomas orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento de la institución,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 2** (continuación)

- los honorarios de los especialistas contratados para la identificación de necesidades, concepción, elaboración, impartición, evaluación y seguimiento de la formación,
- el recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, planificación, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- los gastos relacionados con la concepción, animación y evaluación de la formación organizada por la institución en forma de cursos, seminarios y conferencias (instructores, conferenciantes, sus correspondientes gastos de viaje y estancia y material pedagógico),
- los gastos relacionados con los aspectos prácticos y logísticos de la organización de cursos, incluidos los locales, el transporte y el alquiler de equipos de formación, así como los gastos de seminarios locales y regionales y gastos diversos asociados, como refrescos y colaciones,
- los gastos de participación en conferencias y simposios, y de abonos de asociaciones profesionales y científicas,
- los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, suscripciones y licencias en el caso de la formación a distancia, libros, prensa y productos multimedia,
- los costes relacionados con el programa de intercambios diplomáticos, tales como gastos de viaje y de instalación, de acuerdo con el Estatuto.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 285 000 EUR.

3 0 0 3 Inmuebles y costes afines

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
170 680 000	173 660 000	180 702 167,87

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

- indemnizaciones por alojamiento temporal y dietas diarias para funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales,
- en lo que se refiere al alquiler y cargas de inmuebles para las Delegaciones fuera de la Unión:
 - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la UE, o por los funcionarios destinados fuera de la Unión: los alquileres (incluido el alojamiento provisional) y cargas fiscales, las primas de seguros, los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones, los gastos corrientes para la seguridad de las personas y los bienes (claves, cajas fuertes, rejas, etc.),

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES (continuación)

3 0 0 (continuación)

3 0 0 3 (continuación)

- para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la Unión y las residencias de los delegados: los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y otros combustibles, los gastos de conservación y reparación, mantenimiento, acondicionamiento y mudanza y otros gastos corrientes (en especial: impuestos municipales y de recogida de basuras, compra de material de señalización, etc.),
- en lo que se refiere al alquiler y otras cargas de los inmuebles que se encuentran en el territorio de la Unión:
 - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones: los alquileres, los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción; las primas de seguros; los gastos de mantenimiento y reparación; los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones; los gastos relativos a la seguridad, en particular los contratos de vigilancia, el alquiler y la carga de extintores, la compra y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipo de los funcionarios bomberos voluntarios; los gastos de controles legales, etc.,
 - para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas,
- la adquisición de terrenos para construir y de inmuebles (compra o arrendamiento financiero) y a la construcción de inmuebles de oficina o vivienda, incluidos los gastos de proyectos preliminares y honorarios diversos,
- medidas administrativas relacionadas principalmente con la infraestructura y la provisión de vivienda,
- cargas generadas por préstamos (principal e intereses) suscritos con arreglo al Reglamento Financiero a efectos de la adquisición de bienes inmuebles para las Delegaciones.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), que contempla en su artículo 266 la posibilidad de que las instituciones financien la adquisición de bienes inmuebles mediante préstamos. La presente partida cubre las cargas generadas por dichos préstamos (principal e intereses) a efectos de la adquisición de bienes inmuebles para las Delegaciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 43 862 000 EUR.

3 0 0 4 Otros gastos administrativos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
43 736 000	41 082 000	51 825 083,41

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES *(continuación)***3 0 0** *(continuación)***3 0 0 4** *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

- adquisición, alquiler, arrendamiento financiero, conservación y reparación de mobiliario y equipos, en particular del material audiovisual, archivo, reproducción, biblioteca, interpretación y el material específico de oficina (fotocopiadoras, lectores reproductores, fax, etc.), así como la adquisición de documentación y artículos relacionados con estos equipos,
- adquisición, mantenimiento y reparación de material técnico, tales como generadores y aparatos de aire acondicionado, así como los gastos de instalación y equipo del material de las Delegaciones destinados a actividades de carácter social,
- adquisición, renovación, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento y reparación de vehículos, incluidas las herramientas,
- primas de seguros de los vehículos,
- adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, incluida su actualización, así como los gastos relativos a la suscripción a diarios, revistas y publicaciones diversas, los gastos de encuadernación y otros indispensables para la conservación de las publicaciones periódicas,
- los gastos de suscripción a agencias de prensa,
- la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y los trabajos de imprenta externalizados,
- el transporte y el despacho de aduana de equipos, la compra y limpieza de uniformes de ordenanzas, chóferes, etc., seguros de varios tipos (en particular de responsabilidad civil y contra el robo), gastos de reuniones internas (bebidas y colaciones servidas en ocasiones especiales),
- los gastos de estudio, encuesta y consulta para el funcionamiento administrativo de las Delegaciones, así como todos los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en otras partidas de este artículo,
- el franqueo y porte de la correspondencia, informes y publicaciones, así como los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo, efectuados por vía aérea, terrestre, marítima y férrea,
- el coste de la valija diplomática,
- los gastos de mobiliario e instalación para los alojamientos puestos a disposición de los funcionarios,
- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos informáticos, fundamentalmente ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- las prestaciones de servicios externalizadas, en particular para el desarrollo, mantenimiento y apoyo de los sistemas informáticos de las Delegaciones,
- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos relacionados con la reproducción de la información en papel, tales como impresoras y escáneres,

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 4** (continuación)

- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de centralitas y repartidores telefónicos y equipos para la transmisión de datos, así como los soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (teléfono, telégrafo, télex, fax), las redes de transmisión de datos, los servicios telemáticos, etc., y la compra de guías telefónicas,
- la instalación, configuración, mantenimiento, servicio, asistencia, documentación y suministros relacionados con estos equipos,
- los eventuales gastos de las operaciones de seguridad activa en las Delegaciones en caso de emergencia,
- todos los gastos financieros, incluidos los gastos bancarios,
- en la administración de anticipos, las actualizaciones una vez que el ordenador haya adoptado todas las medidas adecuadas en función de la situación y no sea posible imputar el gasto actualizado a otra línea presupuestaria específica,
- las actualizaciones en situaciones en las que se cancela un título de crédito total o parcialmente en los casos en que ya haya sido contabilizado como ingreso (en particular, en los casos de compensación con una deuda),
- las actualizaciones en casos de IVA incobrable cuando ya no sea posible proceder a la consignación en la línea que cubrió el gasto principal,
- los intereses vinculados eventualmente a estos casos en la medida en que no puedan imputarse a otra línea presupuestaria específica.

Asimismo, en esta partida se consignará eventualmente, en caso de necesidad, un crédito para cubrir las pérdidas a causa de la liquidación o interrupción de las operaciones de aquellos bancos en los cuales la Comisión tiene cuentas abiertas para la administración de anticipos.

Esta partida puede financiar los costes en que incurran las delegaciones en el marco de la cooperación local con los Estados miembros, en concreto en el contexto de una crisis.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 15 904 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30), y en particular su artículo 5, apartado 10.

3 0 0 5 Contribución de la Comisión para las delegaciones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES *(continuación)***3 0 0** *(continuación)***3 0 0 5** *(continuación)**Comentarios*

Cualquier ingreso de la Comisión y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) que contribuya al coste derivado de la presencia de personal de la Comisión y del FED en las Delegaciones podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero.

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal de la Comisión, incluido el personal de esta institución financiado por el FED, destinado en las Delegaciones de la Unión Europea en el exterior y en las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas dentro de la Unión:

- retribuciones y gastos conexos de agentes locales (y agentes de las agencias),
- la contribución a los gastos cubiertos por las partidas 3 0 0 0 (Retribuciones y derechos del personal estatutario), 3 0 0 1 (Personal exterior y prestaciones externas), 3 0 0 2 (Otros gastos relativos al personal), 3 0 0 3 (Inmuebles y costes afines) y 3 0 0 4 (Otros gastos administrativos) para el personal de que se trate.

Además, este crédito podrá financiar otros gastos, tales como actividades de prensa e información, ejecutados sobre la base de acuerdos a nivel de servicios celebrados con otras instituciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 201 121 124 EUR.

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021	% 2021/2023
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este capítulo tienen un carácter provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2023	Créditos 2022	Ejecución 2021
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

PERSONAL

Servicio Europeo de Acción Exterior

Categoría y grado				
	2023		2022	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	16	—	16	—
AD 15	36	—	36	—
AD 14	123	—	127	—
AD 13	141	—	143	—
AD 12	196	—	199	—
AD 11	97	—	107	—
AD 10	114	—	109	—
AD 9	135	—	147	—
AD 8	183	—	145	—
AD 7	5	—	28	—
AD 6	27	—	25	—
AD 5	13	—	2	—
Subtotal AD	1 086	—	1 084	—
AST 11	33	—	34	—
AST 10	24	—	29	—
AST 9	82	1	71	1
AST 8	74	—	71	—
AST 7	82	—	80	—
AST 6	115	—	107	—
AST 5	151	—	160	—
AST 4	25	—	35	—
AST 3	4	—	4	—
AST 2	10	—	11	—
AST 1	4	—	4	—
Subtotal AST	604	1	606	1
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	15	—	15	—
AST/SC 4	6	—	4	—
AST/SC 3	23	—	17	—
AST/SC 2	14	—	20	—
AST/SC 1	4	—	6	—
Subtotal AST/SC	62	—	62	—
Total	1 752	1	1 752	1
Total	1 753		1 753	

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)